Ayuntamiento de Cádiz

UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1882-83.

Esta legislatura dió principio el 4 de Diciembre de 1882 y terminó el 26 de Julio de 1883.

TOMO VI.

Comprende desde el núm. 101 al 118.—Páginas 2251 á 2692.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA,
CALLE DE CAMPONANES, NÚM. 6.
1883

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 4 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se l[illegible]ueba el Acta del 1.° del actual.=Pasa á la Comision que entiende en el asunto, una exposicion [illegible] médico-farmacéutica del pueblo de Malon, solicitando la aprobacion del proyecto de ley de san[illegible]acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Amorós p[illegible] que se sirva rem[illegible]ara un estado en que aparezcan las clases á que pertenecen las personas á qui[illegible]pasivos en el año último, edad de cada uno y condiciones en que se hallan.=[illegible]cion de ley reformando el art. 49 de la ley municipal.=Discurso del Sr. [illegible] Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones, repetidas, de ambos [illegible] desechada la proposicion.=El Sr. Labra ruega á la Comision que [illegible]atribuciones de los gobernadores generales de Ultramar que tenga á bien re[illegible]para n[illegible]ente, á fin de que pueda presentar dictámen.=Contestacion del Sr. Rodriguez Co[illegible]a, individuo [illegible]dicha Comision.=Rectifica el Sr. Labra.=Orden del dia: dictámen de la Comision de actas.=Se lee el relativo á la eleccion del distrito de Tolosa y admision del Sr. De la Torre Ortiz.=Se aprueba y es proclamado Diputado el Sr. De la Torre Ortiz, que jura y toma asiento acto contínuo.=Discusion pendiente sobre el dictámen de auxilio y subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.=Se lee el art. 14, nuevamente redactado, y sin debate se aprueba.=Disposiciones transitorias.=Se lee la primera, y una enmienda del Sr. Page, que no se toma en consideracion.=Tampoco es tomada en consideracion otra del Sr. Puerta.=Dáse lectura de otra del Sr. Labra.=Observacion del señor Alvarez Bugallal, de la Comision.=Discurso del Sr. Labra.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Del Sr. Alvarez Bugallal, de la Comision.=Rectifica el Sr. Labra y retira la enmienda.=Se leen las del Sr. Martinez Campos.=Manifestacion del Sr. Alvarez Bugallal, de la Comision.=Discurso del autor en apoyo.=Del Sr. Alvarez Bugallal, como de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Martinez Campos.=Se proroga la sesion.=No se toman en consideracion las enmiendas del Sr. Martinez Campos.=Tampoco se toma otra del Sr. Martos, despues de una indicacion del Sr. Cuartero como firmante, contestada por el Sr. Bugallal.=Lo propio sucede con otra del Sr. Martos.=Queda retirada la del Sr. Page, á indicacion del Sr. Alvarez Bugallal.=Se lee la disposicion segunda transitoria nuevamente redactada.=Discurso del Sr. Maisonnave, preguntando si por esta ley se considerarán tambien subvencionadas las aguas que las compañías de ferro-carriles obtengan de las empresas de canales y pantanos de riego, y en casos de urgencia las que se necesiten para el abastecimiento de las poblaciones.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Alvarez Bugallal presenta el artículo nuevamente redactado conforme á los deseos manifestados por el Sr. Cuartero en su enmienda.=Aclaraciones de éste, del Sr. Bugallal y del Sr. Ministro de Fomento, con rectificaciones del Sr. Cuartero

y Sr. Ministro.=Se aprueba el artículo con la aclaracion hecha por la Comision.=Se lee la enmienda del Sr. Lopez Puigcerver, que la Comision no admite.=No se toma en consideracion por el Congreso.=Queda aprobada la segunda disposicion.=Se lee la tercera.=Enmienda del Sr. Cañellas, que la retira, y queda aprobada la disposicion tercera.=Se lee la cuarta.=Pregunta del Sr. Amorós, sobre si el Gobierno antes de estar sancionada la ley dará curso y concederá derechos á todas las solicitudes que se hagan durante el intermedio de la discusion de la misma hasta su sancion.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.= Rectificacion del Sr. Amorós.=El Sr. Monares propone se supriman algunas frases de la disposicion cuarta.=La Comision acepta la supresion propuesta por el Sr. Monares, y queda aprobada esta disposicion en la forma propuesta.=Adicion del Sr. Cañellas.=La Comision no la admite.=Discurso del autor en apoyo.=Contestacion del Sr. Bugallal.=No se toma en consideracion la adicion.=Pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Torrijos á Torrelapaja y de Ateca á La Franqueza.=Sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, queda una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion remitiendo los partes originales reclamados por el Sr. Gonzalez Fiori, relativos á la muerte violenta del oficial de ejército Sr. Alberni.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Maisonnave, de los indivíduos de la Junta directiva del Colegio de comisionistas, consignatarios y agentes de aduana de la villa de Irún, pidiendo que en los próximos presupuestos se consignen las cantidades necesarias para la pronta terminacion de las obras de la misma aduana.=Orden del dia para mañana: dictámen y voto particular sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámenes de la Comision de peticiones, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las tres, y leida el Acta del 1.° del actual, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley de sanidad, una exposicion de varios indivíduos de la clase médico-farmacéutica del pueblo de Malon, partido judicial de Tarazona, provincia de Zaragoza, pidiendo se apruebe dicho proyecto de ley.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AMORÓS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y no estando presente S. S., suplico á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro el ruego que voy á dirigirle.

En el presupuesto de 1882-83 se asignó para clases pasivas la suma de 45.269.440 pesetas, ó sea reales vellon 181 millones. En el presupuesto actual, en el presentado á la deliberacion de las Córtes, hemos progresado de una manera notable, porque se hace subir esta suma á 47.963.446 pesetas, ó sea reales vellon 191 millones y pico; de manera que se ha aumentado en más de 10 millones, en cerca de 11 millones la cifra que se destina á clases pasivas en el ejercicio actual. Y como este hecho llama la atencion, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir á la Cámara un estado en que aparezan las clases á que pertenecen las personas á quienes se han asignado haberes en el año último, edad de cada uno de los agraciados, y condiciones especiales en que se hallan.

Ruego á la Mesa se sirva trasmitir este ruego mio al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Amorós.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Villalba Hervás reformando el artículo 49 de la ley municipal (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 77, *sesion del* 2 *de Abril*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Señores Diputados, designado por esta minoría de union republicana para apoyar la proposicion de ley que acaba de leerse, voy á cumplir mi encargo con la desconfianza en mis propias fuerzas que me acompaña en todos los actos de la vida pública, aumentada esta vez por gravísimos motivos. Es el primero el estado de cansancio verdaderamente excepcional de esta Cámara, no sé si por lo asíduo de sus tareas, no sé si por el convencimiento íntimo de su impotencia, unido á tenaz presentimiento de su cercana muerte, ó por ese glacial indiferentismo que se apodera lo mismo de los indivíduos que de las colect[illegible] cuando perdida la fé en la virtualidad de los [illegible] en la eficacia de las ideas, y entregados [illegible]ransacciones imponen las necesidades del [illegible]o lo fian al [illegible]urso de las eventual[illegible] de combinaciones arti[illegible]n deletéreo influjo en [illegible] Despues, no es la cu[illegible]ellas que conmueven y[illegible] sé cuáles alcancen est[illegible]n los tie[illegible] que corremos, como no revista[illegible]o carácter marcadamente personal. Porque sucede ahora una cosa muy extraña: oimos repetir y lamentar diariamente que consagramos demasiada parte de nuestras tareas á cuestiones políticas; se nos llama, invocando el supremo interés del país, á la discusion de los asuntos administrativos y económicos y sin embargo, recordad cómo se ha estado discutiendo aquí el importante proyecto de ley relativo á pantanos y canales de riego: *en familia*, segun la feliz expresion del Sr. Moret; y si cuando usaba de la palabra este elocuente orador vimos entrar cierto número de Sres. Diputados, vosotros sabeis, como yo, que no venian á tomar parte en el debate para ilustrarlo con sus conocimientos ni para darle la autoridad de sus votos, sino únicamente para admirar y aplaudir á un gran artista de la palabra.

Y en pasadas tardes, se levanta mi digno amigo el Sr. Carvajal, y en discurso elocuentísimo, lleno de profunda doctrina y de brillantes períodos, presenta al juicio de la Cámara algunos remedios que nosotros consideramos eficaces para hacer en lo posible frente

á esa grave enfermedad social que de manera tan pavorosa viene aquejando á ciertas comarcas andaluzas; y esos bancos están desiertos; y la mayoría no escucha al orador, cual si fuera de todo punto indiferente á los grandes dolores de esta sociedad enferma; pero suenan los timbres, y los Representantes de la Nacion entran precipitadamente á emitir su voto, y con él una negativa rotunda á estudiar, siquiera á estudiar, esa enfermedad y sus remedios. Y por último, Sres. Diputados, temo con harto fundamento que cuanto yo diga ha de ser perfectamente inútil; porque se ha despertado en este recinto y en ciertas agrupaciones una tan porfiada emulacion de monarquismo, ya sé yo por qué, que pone pavor en los ánimos y hace retroceder aun á los que blasonan de antiguos y probados liberales, toda tendencia á devolver al pueblo el ejercicio de una prerogativa ó derecho que le corresponde, y que más ó ménos constitucionalmente ejerce la Corona por obra y ministerio del partido conservador. Hé aquí la dificultad capital que sin duda alguna tiene condenada á muerte la proposicion que voy á sostener. Ved si esta situacion mia es difícil, y cuánto necesito, hoy más que nunca, que me otorgueis toda vuestra benevolencia.

Señores Diputados: hace tres años, poco más ó ménos, se levantaba en esta Cámara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y decia: «Cada vez que oigo pronunciar la palabra *progresista*, vuelvo la cabeza como si me oyera llamar por mi nombre de bautismo.» Estas frases, ingeniosas como de S. S., ó carecian completamente de sentido, ó significaban el fervoroso culto que el Sr. Sagasta rendia á la sazon á las tradiciones de aquel gran partido, cuya memoria guardamos tambien los demócratas con aquella misma religiosa veneracion que un buen hijo profesa á la memoria y á las cenizas de su padre. No os hablaré yo de los grandes é imponderables merecimientos del antiguo partido progresista; ni de las hogueras de la Inquisicion po[illegible]intas; ni de su gran concepto de la sobe[illegible]al, única fuente legítima de todos los Pod[illegible] en los países civiliza[illegible] ni os hablaré ta[illegible]quellas leyes desamort[illegible] lanzando á la libre c[illegible] propiedad territorial,[illegible] faz de nuestra Patria[illegible]inmortal Con[illegible]decálogo de nuestros derech[illegible]políticos, ni[illegible]za para mantenerlos, ni el heroismo para sellarlo[illegible] sangre de mártires, que en todas ocasiones demostraron los padres de nuestras libertades constitucionales.

De nada de esto quiero hablaros, porque vosotros, que os gloriais con tan ilustre abolengo político, lo conoceis mucho mejor que yo. Tampoco vengo á invocar principios inscritos exclusivamente en la bandera de esta minoría republicana, no; vengo, á reivindicar un dogma que es tan vuestro, señores de la mayoría, aunque lo tengais olvidado, como nuestro; dogma comun á todos los partidos liberales españoles, y que ha sostenido siempre el partido progresista, lo mismo en la prensa que en la tribuna, en el club que en las barricadas; es á saber: el principio de la eleccion de los mandatarios del pueblo por el pueblo, sin que intervengan para nada ni la Corona, ni el Gobierno, ni ningun otro Poder. Vea, pues, el Sr. Sagasta, si debe volver la cabeza hácia nosotros, siquiera porque le llamamos por su nombre de pila.

Señores Diputados: el nombramiento de los magistrados populares, llamados alcaldes, por el pueblo, en una ú otra forma, sin intervencion de la Corona ni del Poder ejecutivo, es un principio proclamado constantemente por los partidos liberales españoles; es, además, un punto de eterna controversia é irreductible oposicion entre liberales y conservadores. Consagrado ese derecho popular en la Constitucion de 1812, en la de 1837 y en las leyes orgánicas, yo no necesito recordaros las grandes tempestades parlamentarias que produjo en 1840 el empeño de los Consejeros responsables de la Reina Gobernadora, de trasferir el nombramiento de alcaldes y tenientes al Rey y á los jefes políticos; y Argüelles, y Mendizábal, y San Miguel, y Olózaga, y otros insignes oradores del progresismo que terciaron en aquellos memorables debates, demostraron entonces con gran elocuencia y lógica incontrastable, enfrente de las grandes ilustraciones del partido moderado, no solo la inconstitucionalidad absoluta de aquella reforma, sino tambien su completa ineficacia y el peligro de entrar por ese camino de restricciones al ejercicio de la soberanía nacional. Pero el Ministerio moderado fué ciego y sordo: en su orgullo reaccionario no alcanzó á ver las señales de los tiempos; y Doña María Cristina de Borbon, á pesar de sus tardías promesas de nueva reforma de la ley de Ayuntamientos en el sentido que los liberales pretendian, no pudo impedir que estallase la revolucion; y comprometida en aquella sangrienta lucha por sus Consejeros responsables, tuvo que resignarse á caer del Trono y abandonar la tierra española; y la soberanía nacional, reintegrada en sus derechos, elevó á la primera magistratura del Estado al ilustre general Espartero.

Ved, Sres. Diputados, con qué tenacidad, con qué entereza, con qué heroismo ha defendido el partido progresista el gran principio fundamental del nombramiento por los pueblos de los magistrados populares.

Vinieron luego aquellos tristes once años, los de las lamentables equivocaciones, que tuvieron digno término en los campos de Vicálvaro. Los moderados habian reservado en sus centralizadoras leyes el nombramiento de alcaldes al Poder ejecutivo; y triunfante la revolucion en 1854, uno de sus primeros actos fué restablecer la famosa ley progresista de 3 de Febrero de 1823, y devolver con ella á los pueblos el derecho de nombrar sus mandatarios. Perdiéronlo de nuevo con la contra-revolucion de 1856, volviendo las cosas al estado en que quedaron despues de la desatentada reaccion del 43. Viene á los doce años la revolucion de Setiembre, y los partidos coaligados para llevarla á cabo, vencedores en Alcolea, proclaman de nuevo el derecho de los pueblos á designar sus alcaldes sin intervencion del Gobierno; principio que, como era de esperar, negó otra vez en 1876 la Restauracion en su reforma de la ley municipal; reforma llevada á cabo por los conservadores con más razon, con mejor lógica, con un fundamento superior al vuestro, porque al cabo, ella estaba de acuerdo con sus tradiciones y con su credo político de todos los tiempos; mientras que vosotros teníais principios, doctrinas y tradiciones opuestas, que os habeis empeñado en desmentir desde el poder: resultando que toda la consecuencia y toda la lógica están aquí de parte de los conservadores, y toda la inconsecuencia y toda la sinrazon de parte de ese Gobierno.

De suerte, Sres. Diputados, que esto del nombramiento de los alcaldes por los pueblos, ó su designacion por la Corona, ha sido en España, como antes os dije, punto de eterna controversia, de irreductible opo-

sicion entre liberales y conservadores; verdadera línea divisoria entre unos y otros partidos, marcada con sangre en las páginas de la historia de nuestros dias.

Y siendo esto así, ¿no ha de causarnos extrañeza que despues de dos años y meses de dominacion fusionista se conserve todavía íntegra, absolutamente íntegra la legislacion municipal que planteó el partido conservador? Ya sé yo que se me va á decir que este Gobierno, ó el anterior, del cual es continuacion el actual, presentó un proyecto de ley de Ayuntamientos en que por cierto no se concede á la Corona la facultad de nombrar los alcaldes; pero ¿quereis decirme, Sres. Diputados, si los compromisos que un partido ha adquirido ante el país se satisfacen presentando proyectos de ley para retirarlos luego, como ha sucedido con éste? Lo que de ahí resulta es que el Gobierno reconoce que es contrario á sus doctrinas y á las tradiciones que han de informar su política, el nombramiento de alcaldes por la Corona, y sin embargo retira su proyecto con una mano, y con la otra rechaza toda innovacion, para que viva indefinidamente la ley municipal reformada por los conservadores: sin comprender que cada momento que prolongue su vida esa ley, representa una abdicacion más de parte del Gobierno, y una verdadera, completa y escandalosa victoria de los que cayeron maltrechos el 8 de Febrero de 1881, á manos de la Régia prerogativa.

Pero la verdad es que esto que yo digo no debe sorprendernos mucho. En Octubre del año último, en vísperas de las elecciones para diputados provinciales, publicó una circular este Gobierno, autorizada con la respetable firma del Sr. D. Venancio Gonzalez, en la cual se decia que era evidente (y esto es textual) el propósito de los legisladores de que el sufragio para las elecciones municipales, como para las de Diputados á Córtes, fuese por lo ménos tan ámplio como el establecido para las de Diputaciones de provincia. Sin embargo de esto, aquí se levantó una tarde el Sr. Maisonnave, y en un discurso muy elocuente, fundado en razones incontrovertibles, propuso que se adoptara ese mismo sufragio para las próximas elecciones de Ayuntamientos; y aunque su proposicion no era, en resúmen, otra cosa más que aquella misma circular puesta en forma de ley, el Gobierno se opuso, no ya á que se admitiera definitivamente, sino hasta á que se la tomara en consideracion. ¿Qué puede ya, por consiguiente, causarnos extrañeza?

Pero, Sres. Diputados, prescindiendo de cuanto llevo dicho, y sin conceder más autoridad que la que deban tener á las tradiciones progresistas, la verdad es que el nombramiento de alcaldes, tal como lo dispone la actual ley municipal, no es lógico, ni necesario para el Gobierno, ni conveniente para los pueblos, ni conforme siquiera, en algun punto por lo ménos, á lo que preceptúa la Constitucion del Estado. La constitucionalidad del art. 49 de la ley municipal, y principiaré por aquí, podrá defenderse con razones más ó ménos aceptables, tratándose de los alcaldes de fuera de Madrid; pero en cuanto al alcalde de Madrid, es notoriamente insostenible.

Me parece que podré ofrecer á vuestro ánimo una cumplida demostracion de lo que acabo de decir. El artículo 83 de la Constitucion de 1876 dice lo siguiente: «Habrá en los pueblos Alcaldes y Ayuntamientos. Los Ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho.»

De modo que, segun la letra del precepto constitucional, el derecho de nombrar Ayuntamientos, peró Ayuntamientos íntegros, y por tanto con inclusion de sus presidentes, corresponde á los pueblos: esto me parece claro, esto lo tengo por incontrovertible. Pero viene luego el art. 49 de la ley municipal, y dice: «El alcalde de Madrid será de *libre* nombramiento del Rey.»

Ahora bien: si el alcalde forma parte integrante de la Municipalidad; si es el presidente del Ayuntamiento; si forma un todo con esta corporacion, á cuyos acuerdos contribuye con su voto; si no es posible concebirle separado de ella en el ejercicio de las funciones de la administracion municipal, ¿cómo compaginais el precepto de la Constitucion, que ordena que los Ayuntamientos, sin hacer excepcion de nadie, sean nombrados por los vecinos, y el art. 49 de la ley municipal, que comete al Rey la facultad de nombrar una parte principalísima del Ayuntamiento de Madrid, nada ménos que al jefe de toda la administracion local? Me parece que la infraccion de la ley fundamental del Estado que envuelve ese art. 49 no puede ser más clara y evidente. ¡Y en qué términos y con qué alcance, señores Diputados! Ese alcalde de Real órden tiene una intervencion en la administracion municipal que en el antiguo régimen no se concedia á los alcaldes mayores y corregidores; porque si bien éstos presidian los Ayuntamientos, solo votaban en casos de empate, mientras que los actuales alcaldes de Madrid, con ser verdaderos cuerpos extraños al Ayuntamiento, intervienen siempre y de todos modos en la administracion municipal; contribuyen con sus votos á todos los acuerdos; son sus ejecutores y pueden hasta suspenderlos; todo esto en virtud de una representacion meramente política y sin haber recibido el mandato del vecindario que exige el art. 83 de la Constitucion. Y nótese que en ninguna otra parte establece ésta que corresponda al Rey el libre nombramiento de alcaldes; el título 6.°, que fija [illegible]buciones del Monarca, habla, sí, de conferir em[illegible]: pero ni en el lenguaje técnico ni en el co[illegible]amado jamás empleados á aquellos magist[illegible]ipales. Parécem[illegible]s, que he demostrad[illegible]a, la ley municipal vige[illegible]tucion de 1876. [illegible]ad de gobierno el nom[illegible] Tampoco; y este [illegible] el seg[illegible]ue voy á ocuparme con la[illegible]d que alcance, porque me propongo fatigar lo[illegible]nos posible la atencion de la Cámara.

Segun la ley municipal vigente, el Rey tiene el derecho de nombrar los alcaldes en las capitales de provincia y en las poblaciones de más de 6.000 almas. Esto me lleva, naturalmente, al exámen de los principios jurídico-administrativos que se sostienen sobre la materia; no porque no sean perfectamente conocidos de todos los que me escuchan, sino porque han de servir de base á mi argumentacion. Dos representaciones se reunen en el alcalde: la de mandatario del pueblo y la de representante político del Gobierno en la localidad; pero ésta tiene tan pequeña significacion comparada con la otra, sobre todo en las capitales de provincia, residencia de los gobernadores, que casi desaparecen ante el mandato popular. Pero se dice: este mandato tiene para el pueblo suficiente garantía en la eleccion; necesario es que á su vez la Corona tenga al ménos el derecho de escoger entre los elegidos el que considere más apto para representarla. Me parece que he reproducido con fidelidad el argumento Aquiles de los con-

servadores. Mas, aparte de que este argumento no puede aplicarse al alcalde de Madrid, que es hoy de libre nombramiento del Rey, tenemos otra cosa: y es, que mientras el país elige sus mandatarios municipales, y eligiéndolos les entrega sus intereses más caros, sin medios para corregirles, ni para revocarles el mandato, que ha de durar el tiempo legal, el Poder ejecutivo tiene en su mano, ya por sí mismo, ya por medio de los tribunales compuestos de jueces y magistrados que él nombra, recursos mil para obligar á su representante político en la localidad á que cumpla sus órdenes; y puede amonestarle, apercibirle, multarle, suspenderle, y por último, procesarle y destituirle conforme á las prescripciones de la ley, cuando no en virtud de latísimas interpretaciones de la misma. ¿Les parece esto poco á los mantenedores de la ley municipal de 1877? Y no se pierda de vista que esta ley concede á la Corona el derecho á nombrar alcaldes allí donde precisamente es ménos necesario; allí donde tiene el Gobierno representantes directos que pueden hacer cumplir las leyes, cuidar del órden público y llevar mucho mejor que el alcalde, con más amplitud de atribuciones, la representacion política del Poder central; es decir, que si en alguna localidad es absolutamente innecesario el nombramiento de alcaldes por la Corona, es en las capitales de provincia y en otras poblaciones de importancia relativa, donde el Gobierno tiene por la ley provincial facultades para nombrar delegados con ejercicio de funciones gubernativas.

Por otra parte, yo pregunto en nombre de la lógica y del decantado principio de gobierno de que ya me ocupé: ¿nace el carácter del cargo de alcalde de las condiciones de cada localidad? ¿No tiene igual representacion política del Gobierno en una poblacion que exceda de 6.000 habitantes, que en otra que no llegue á esa cifra? Ya sé yo que se argüirá que en las poblaciones grandes el movimiento de los partidos es mayor, la vida política tiene más activida[illegible]necesita por tanto que se ejerza de una m[illegible]ien más activa y efica[illegible]la accion del Poder; [illegible]mo he dicho antes, est[illegible]tro[illegible] funcionarios[illegible]sentan directamente al [illegible]rden y para impedir aquellos actos que el G[illegible]debe tolerar que con m[illegible]scabo de las leyes se[illegible]por el represen[illegible]eblo. Y por otra part[illegible]ese derecho incon[illegible]ciudadano á nombrar el primer gestor de sus int[illegible]ses en el Municipio, ¿puede admitirse jamás que nazca ó dependa de que ese ciudadano lo sea de una poblacion de mayor ó menor número de habitantes? Si ese derecho, como es incontestable, existe, todos los pueblos de la Nacion española tienen la misma facultad de nombrar sus alcaldes; y si el artículo 49 de la ley municipal constituye una verdadera necesidad de gobierno para vosotros, y lo considerais además fundado en principios verdaderamente científicos, teneis que hacerlo extensivo á todos los alcaldes de España, so pena de poneros en pugna con la lógica. No se puede argüir con distingos en esta materia. ¿No se concibe la representacion política del Gobierno en la persona del alcalde, sin que la Corona le nombre? Pues hay que hacer esto en todas las localidades; todas deben tener alcaldes de Real órden. ¿Se reconoce, por el contrario, que aquella representacion cabe con y sin ese nombramiento, y que este es un derecho exclusivo del pueblo, como lo han proclamado siempre los partidos liberales en España? Pues entonces, ni en Madrid, ni fuera de Madrid, tiene el Gobierno derecho para nombrar los alcaldes, mermando así las manifestaciones de la soberanía nacional.

Además, hay otra consideracion á que yo doy capitalísima importancia, y es, que la Corona no puede casi nunca ejercer atinadamente esa facultad más ó ménos constitucional. Todos vosotros sabeis, porque todos lo habreis visto repetidas veces, que entre los elegidos por los pueblos para componer los Ayuntamientos suele haber hombres de grandes condiciones, de dotes verdaderamente admirables para desempeñar el cargo de concejal ó de síndico, pero que, revestidos de la autoridad de alcalde, son verdaderas calamidades públicas, cosa que solo se aprecia bien en las localidades respectivas; viniendo á resultar, por otra parte y en último término, que ese magistrado popular ni es representante del pueblo ni delegado del Gobierno, sino verdadero agente del cacique más influyente ó más osado, que por uno ú otro camino logra imponer para ese cargo, no al ciudadano más apto para la direccion y administracion de los intereses públicos, que eso á él poco le importa, sino al indivíduo que le sea más adicto, ya que no al más apasionado en pró de sus particulares intereses y en contra de sus enemigos personales. Véase, pues, hasta qué punto es difícil que sean acertados los nombramientos de alcaldes por la Corona, aun suponiendo toda la imparcialidad y buena voluntad imaginables en el Gobierno.

¿Y qué diremos de las perturbaciones sin cuento que en los pueblos ocasiona esta facultad del Poder ejecutivo? Notad una cosa, y es, que no hay señalado término dentro del cual el Gobierno haya de hacer uso de esta facultad que la ley le otorga; resultando una de dos: ó que los Ayuntamientos no nombren alcaldes, esperando durante meses y meses á que los designe el Gobierno, cuya accion tienen entorpecida y como secuestrada las opuestas recomendaciones de los caciques, estando entre tanto desempeñadas las alcaldías por tenientes de alcalde, con los inconvenientes que traen consigo las interinidades en todos los ramos de la administracion pública; ó que los Ayuntamientos se decidan á nombrar sus alcaldes en cuyo caso, si al Gobierno, por éste ó por el otro motivo, le ocurre designarlos más tarde de Real órden, ¿sabeis lo que suele suceder? que este alcalde, lleno de ansiedad al empuñar la vara por hacer notorio su poderío, y algo de esto oimos aquí en la vista de la célebre acta de Purchena, la emprende con los acuerdos de su antecesor y hasta con los del Municipio y con todo aquello que pueda oponerse á su avasalladora voluntad.

Tenemos, pues, Sres. Diputados, que el nombramiento de alcaldes por el Rey, establecido en la ley municipal, ni lo abona una necesidad del Gobierno, porque todas pueden sin esa facultad satisfacerse, ni lo aconseja ninguna conveniencia pública, ni puede mantenerse ante la sana lógica, ni tiene ninguna garantía de acierto, y es además, en ciertos casos sobre todo, absolutamente inconstitucional, y en todos ellos perturbador y notoriamente pernicioso para la buena administracion y la tranquilidad de los pueblos.

Esto es, en breves palabras, lo que representa el nombramiento de los alcaldes por la Corona, que con tanto empeño sostiene este Gobierno.

Y voy á terminar, Sres. Diputados, porque conocedor ya del éxito que ha de tener esta proposicion de ley, creo que no debo fatigarme ni fatigaros más; pero antes he de evocar un recuerdo y os suplico mediteis un instante sobre él. Estas negaciones de los prin-

cipios que informan la vida de los partidos; estas verdaderas decepciones, como la que significará sin duda el acto de desechar la proposicion que he tenido la honra de apoyar, no se realizan jamás impunemente por los Gobiernos ni por las agrupaciones políticas. Cuando los que de liberales blasonan, y por liberales han venido al poder, piden prestados sus principios, su sentido político y sus medios de Gobierno á otros partidos más ó ménos reaccionarios, no están muy lejos de ser sustituidos por éstos: que al fin y al cabo, las cosas caen siempre del lado á que se inclinan. Y pues estamos en plena union liberal, aunque más anémica é infecunda que aquella otra que dirigia hace veinte años el general O'Donnell, os voy á recordar un hecho de las postrimerías de aquella situacion.

No contento el Gobierno de entonces con los medios de represion que le proporcionaba la Constitucion de 1845 y las leyes á la sazon vigentes, solicitó de las Cámaras aquellas siete famosas autorizaciones que todos conoceis, y con las cuales queria dar el golpe de gracia al partido progresista, que era entonces su enemigo más formidable. Y en efecto, las Córtes votaron aquellas autorizaciones reaccionarias, y la union liberal se creyó sin duda invulnerable y eterna con aquel inmenso poder en sus manos; pero ¡ah, Sres. Diputados! vinieron entonces los moderados á recoger la codiciada herencia; y aquellas autorizaciones, votadas por las Cámaras en odio al partido progresista, las esgrimió el moderado de una manera verdaderamente cruel contra los mismos que las habian pedido, contra los mismos que las habian votado: justo castigo al olvido de los principios y de los dictados de la moral política. Ahora vosotros, Sres. Ministros y Sres. Diputados de la mayoría, sacad, si os place, las consecuencias elocuentísimas que brotan con una gran enseñanza, de este episodio de nuestra historia contemporánea.

Vais á negar, ya lo sé, el *exequatur* á la proposicion que hemos presentado; disponeis para ello de muchos votos; pero tened presente que esto no significará una victoria vuestra, sino un completo y absoluto triunfo del partido conservador; es decir, una nueva victoria de los principios de ese partido, y una razon más que le dais para que todos los dias os repita que para manteneros en ese banco necesitais ampararos de las leyes, de los procedimientos, de las tradiciones y de todo cuanto informa y ha informado constantemente en este país la vida de los partidos conservadores. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Señores Diputados, tarea fácil, y sobre todo tarea simpática, es la que acaba de realizar ante vosotros con tanta intencion política como elocuencia, el digno Diputado Sr. Villalba Hervás; y digo tarea simpática, porque así he considerado siempre la de evocar en las Cámaras españolas el recuerdo de las grandes tradiciones municipales de nuestra Patria, y la de defender el principio de la libertad municipal en toda su amplitud, en todo su desarrollo; tarea fácil singularmente, porque ya tuve ocasion de decir hace poco tiempo en otro recinto augusto, que de todas las libertades, la más española, la más identificada con nuestro pasado, la más propia de nuestro pueblo, es sin duda alguna la libertad municipal.

Por manera que, viniendo á defender aquí las que ha llamado con razon tradiciones gloriosas del partido liberal, y las que tambien ha bautizado justamente con el nombre de dogma no ménos glorioso del partido progresista, ha hecho S. S. un discurso que por necesidad habia de cautivar vuestra atencion y habia de obtener en cierta medida vuestro aplauso; pero yo, que en lo que toca al objeto principal, al fundamento doctrinal del discurso, he oido y tenia que oir con mucho gusto la peroracion del Sr. Villalba Hervás, por cortesía, ya que no haga falta para el fin que me propongo, he de decir algo de los precedentes que al defender estos mismos principios ha tenido por conveniente recordaros el Sr. Villalba Hervás.

Conste, ante todo, que lo hago con gran conciencia de mi debilidad, y que nunca como ahora he necesitado de vuestra benevolencia, porque la posicion que ocupo y los deberes que todo Gobierno tiene cuando trata de llevar á la práctica, con la sinceridad con que lo hace el Ministerio á que pertenezco, las ideas y principios que ha sustentado en la oposicion, han de quitar necesariamente á mis palabras cierto radicalismo que cautiva, pero radicalismo incompatible con las necesidades y asperezas de la realidad. Tengo, pues, que introducir algunas modificaciones, á mi entender sustanciales, en los precedentes que ha evocado el señor Villalba Hervás.

Y siguiendo en esto el órden del discurso de S. S., he de comenzar por rectificar lo que S. S. ha dicho respecto de los sucesos de 1840; porque prescindiendo ahora de los motivos que en todas las épocas ha tenido el partido liberal español para apasionarse por la libre eleccion de los alcaldes y por la libertad municipal, que no solamente ha sido aquí fundamento de casi todas las demás libertades, sino que se identifica con la gloriosa reconquista de nuestro territorio, y realiza sus principales progresos al mismo paso con que caminaba el país á reconquistar de los árabes la tierra en [illegible]stros antepasados habian nacido; si en toda est[illegible] discurso del Sr. Villalba Hervás y en los [illegible] de una historia tod[illegible]vía más reciente, teng[illegible]e detenerme, [illegible]e se refiere al año de 1[illegible]necesita el recuerdo de S[illegible] en efecto decir que [illegible]situacion de 1840, no so[illegible]r lo que toca al dere[illegible] al derecho municipal en aquella agitad[illegible]sino tambien por lo que toca á la situacion general de la política del país, no puede evocarse con las afirmaciones con que lo ha hecho el Sr. Villalba, sin prescindir de la exactitud de las cosas. En 1840 hizo en efecto el partido progresista un esfuerzo gigantesco, no sé si siempre atinado, no sé si siempre prudente, no sé si siempre compatible con la paz pública, pero al ménos, siempre inspirado en la pureza de sus doctrinas y en la tradicion de sus dogmas; hizo el partido progresista un esfuerzo gigantesco por que el partido contrario, que entonces se llamaba moderado, no prosperase y prevaleciese.

Pero ¿cuál era la situacion de ambos partidos, y cuál el carácter de las leyes de entonces? Como se trata de una época sumamente reciente, apenas necesito recordarlo. La ley entonces era la liberal: lo que defendian las oposiciones era la conservacion de la ley de las conquistas convertidas en preceptos y á muchísima costa conseguidas; las corporaciones populares todas, como tambien la Milicia Nacional, que era á la sazon un resorte de grandísima fuerza política, pertenecian

al partido progresista; y acaso por sorpresa el partido moderado trataba de derogar aquella ley, trataba de que otra ley hecha en odio del partido progresista y en odio de toda la escuela liberal española se entronizase repentinamente, y trataba de lograr por este camino que toda la fuerza con que en la opinion contaban los partidos populares españoles, quedara anulada, completamente destruida por la ley que el partido moderado rápidamente habia preparado y llevó á Barcelona para conseguir á cualquier precio la sancion de la Reina Gobernadora.

Apenas necesito deciros que aquella situacion en nada se parece á la presente. En lugar de tratar de entronizar una ley de reaccion contra una ley de libertad, ahora deseamos lo contrario; ahora tenemos una ley que no nos satisface, y la minoría republicana, por órgano del Sr. Villalba Hervás, y algunas otras minorías, aunque sin decirlo, coinciden con S. S. y pretenden que no realicemos nuestros ideales tranquilamente, dentro de los medios legales de que disponemos, y corrigiendo una ley que el partido conservador nos ha dejado, para entronizar nuestros ideales y nuestros principios.

No hay, pues, punto de comparacion posible entre una situacion y otra, como no la hay tampoco entre las leyes y costumbres de unos y otros tiempos; porque el Sr. Villalba Hervás comprenderá que ha hecho entre nosotros desde entonces grandes progresos la libertad municipal, y que la misma ley conservadora refleja ese adelanto de nuestras leyes y nuestras costumbres, puesto que, cuando el partido conservador vino al poder, tuvo que aceptar la mayoría de los principios proclamados en la ley de 1870, y ha dejado á la vida municipal una esfera de accion, una autonomía y una independencia de que no gozaba en 1840.

Me importaba rectificar estos hechos y decir además que yo no quiero creer que el Sr. Villalba Hervás ni ninguno de lo que como él sinceramente opinan hayan buscado esta cuestion del nombramiento de alcaldes para provocar una verdadera batalla polític[illegible]yan escogido la reforma [illegible] art. 49 de la [illegible]e la de otros artículos qu[illegible] sustanciales é importan más á la libertad [illegible]ncia del Municipio que [illegible]ismo artículo que [illegible] discutiendo. Al fin y a[illegible]bo, el Sr. Villalba Her[illegible] no ha venido á s[illegible] en poco ni en mucho que la ley de los conservadore[illegible] le guste; ha venido solo á pedir la reforma de este artículo, y á él tengo que atenerme en mi contestacion, sin entrar en otros artículos de la ley ni en un exámen detenido de ésta.

Pero ¿necesito para esto oponerme en poco ni en mucho á las doctrinas que sustenta el Sr. Villalba Hervás? El partido á que tengo la honra de pertenecer, el Gobierno que ocupa este banco, ¿ha rechazado de alguna manera las tradiciones que el Sr. Villalba Hervás acaba de evocar ante vosotros? ¿Hemos desistido nosotros, hemos abdicado en este punto de ninguna de las tradiciones del antiguo partido progresista, que con tanto calor ha sostenido el partido constitucional y con tanta elocuencia han renovado sus oradores en los anteriores Congresos? ¿Hemos abdicado, repito, de ninguno de los principios del partido constitucional, cuando se ha tratado de la conveniencia de reformar la ley de los conservadores? ¿Hemos renunciado en ninguna ocasion á ninguno de nuestros ideales? ¿Me mantendria yo en este banco si en una ley tan importante y en una materia para mí especialmente simpática, pensara en abdicar de las ideas del partido constitucional en este punto? De ninguna suerte, Sres. Diputados.

Yo no quiero molestaros con un extenso discurso, aunque la materia se preste á ello, ya por la aficion, que la tengo desde hace muchos años, ya por el interés que despierta en el ánimo de todos los Sres. Diputados; pero el que ha pronunciado el Sr. Villalba Hervás, y la situacion particular de este Gobierno, exigen de mi parte algunas otras consideraciones.

Basta determinar, á mi juicio, la posicion que cada uno tiene, la de este Gobierno ya tuve ocasion de expresarla, si no con elocuencia, con toda la claridad necesaria, cuando me cupo el honor de contestar al Sr. Maisonnave en la ocasion que ha recordado el señor Villalba Hervás esta tarde. ¿Y qué dije entonces? Declaré, señores, que este Gobierno mantendria, lo mismo en este punto que en los demás, las ideas que sustentaba en la oposicion.

Estas ideas se han consignado en un proyecto de ley, al que se ha referido el Sr. Villalba, y han sido mantenidas por mí en este mismo Congreso, y en el texto de aquel proyecto se establece paladina y claramente que el nombramiento de los alcaldes se ha de hacer por los Ayuntamientos ó por los electores, entre los concejales que hayan obtenido mayor número de votos al verificarse la eleccion total del Ayuntamiento.

¿Qué pretende, pues, el Sr. Villalba Hervás? ¿Qué pretende por sus labios la minoría republicana? Pues desean solamente que nosotros entronicemos una parte de la ley sin crear un organismo completo, sin dar á la reforma un criterio, un plan, un desarrollo, sin la relacion, sin las garantías que el conjunto de una nueva ley puede ofrecer.

Tuve ya el gusto de expresarlo ante la Cámara en otra ocasion; pero voy á repetirlo ahora, para ver si consigo que el Sr. Villalba Hervás me entienda.

Tienen los alcaldes, como todos sabemos, dos caractéres: primero el de presidentes de los Ayuntamientos, y despues el de delegados del Gobierno, ya como representantes del Estado en los diversos Municipios, ya como encargados de todos los servicios que se llaman obligatorios y de aquellas relaciones particularmente estrechas y seguras que para esos mismos servicios necesita mantener el Poder central con todos los elementos de la administracion nacional.

A esta necesidad atiende perfectamente el proyecto de ley preparado por mi digno antecesor, llevado por él al Senado, y que yo tuve la honra de retirar de aquel alto Cuerpo por las razones que he expresado tambien en este sitio con la claridad suficiente; no porque dejara de mantener el criterio de mi digno antecesor, sino por la necesidad de estudiarle, si por ventura no coincidiera con él mi criterio en ciertos preceptos, y sobre todo, por la conciencia profunda que tenia yo, y que tambien he expresado en el Congreso y ningun Sr. Diputado ha logrado rectificar, de que aun cuando hubiera dejado en el Senado ese proyecto, no hubiera podido ser ley en la presente legislatura.

Partiendo de estas bases, teniendo como tenemos la conviccion y el compromiso de que la eleccion de alcaldes se veria con sentido más liberal en este nuevo proyecto, manteniendo el propósito de mi digno antecesor, hallándole ya formulado en un proyecto de ley que por haberse impreso pueden conocer los que á estos estudios se dedican, ¿qué se pretende con la reforma parcial de la ley? ¿Se quiere que renunciemos á una facultad antes de hacer en la ley de que se trata

todas las modificaciones que han de desarrollar esa libertad y han de dar, no solo al Gobierno, sino á los Municipios, las garantías y la responsabilidad que la misma reforma reclama? Eso creo que de buena fé no puede exigirse; lo que acaso podrá pedir el señor Villalba, es que nos consideremos con relacion á esta ley en situacion parecida á la que ocupábamos respecto á la ley de imprenta: hasta que hemos alcanzado el reposo necesario para realizar nuestros ideales, hemos hecho uso de la ley de imprenta de los conservadores, con gran parsimonia, con gran comedimiento, con muchísima sobriedad, y casi podria decir excepcionalmente.

A lo mismo está resuelto el Gobierno en su conjunto, y lo están tambien todos sus individuos. Esta promesa puedo hacer á S. S.; pero aceptar proposiciones tales como la que S. S. presenta, estando ya casi presentado en el otro Cuerpo un proyecto de ley que realiza estos ideales de manera más concienzuda, más armónica y más completa; pedir con estas condiciones que nosotros aceptemos esa proposicion, seria pedir que renunciáramos á nuestros ideales por impresiones ó movimientos políticos; que hiciéramos las reformas á saltos ó por concesiones circunstanciales; y á esto, ningun Gobierno que sinceramente se proponga realizar todas sus promesas, puede prestarse, por grandes que sean las deferencias que les merezcan las oposiciones, y las que particularmente me pueda merecer á mí el el Sr. Villalba Hervás.

Y como creo que las consideraciones que he expuesto son bastantes para llevar el convencimiento á la inteligencia del Sr. Villalba Hervás y de los señores Diputados, concluyo rogando á la Cámara que deseche la proposicion presentada por el Sr. Villalba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Señores Diputados: no necesitaba el Sr. Ministro de la Gobernacion haber pronunciado el habilísimo discurso que acabamos de oirle, para que la mente del Gobierno en este punto, como en otros, nos fuera perfectamente conocida; pues ninguna duda podia ya cabernos, cuando á propósito de la extension que tendria el sufragio en estas elecciones municipales, oimos á S. S. la impugnacion que tuvo á bien hacer de la oportuna proposicion del señor Maisonnave, que, como antes dije, se reducia á dar forma de ley á una circular del Ministerio de la Gobernacion, en la que hace poco más de seis meses se afirmaba que era ya evidente el propósito del legislador de que las elecciones municipales y de Diputados á Córtes se hiciesen con un sufragio tan ámplio, por lo ménos, como el establecido para las de diputados provinciales; y sin embargo, hoy se verifican las elecciones de Ayuntamientos con el censo de los conservadores.

Pero entrando en los términos concretos y precisos de esta brevísima rectificacion, he de decir á S. S. que efectivamente, la situacion de ahora no es la de 1840; solo que es mucho más desfavorable para la causa de ese Gobierno. Entonces tenia muchísima más razon el partido moderado en promover la reforma de la ley de 3 de Febrero de 1823, que la que tiene S. S. para mantener la que nos legó el partido conservador.

Esta es la diferencia radical; y existe esta diferencia, entre otras razones, porque entonces los alcaldes ejercian funciones judiciales, y podia decirse, con más ó ménos fundamento, que administrándose la justicia en nombre del Rey, á él debia corresponder nombrar todos los funcionarios de este órden. Eran además los alcaldes jefes de la Milicia Nacional, y en este concepto podia invocarse tambien una conveniencia más ó ménos ficticia del órden público; porque disponiendo de una fuerza poderosa, era menester que tuviera el Gobierno en la eleccion de estos jefes una intervencion directa. Pero hoy que no hay nada de esto; que no reclamamos tampoco el restablecimiento de una ley como la de 1823, ley que, aunque con notoria exageracion, se ha llamado cantonal por su sentido descentralizador, ¿quiere decirnos el Sr. Ministro de la Gobernacion qué razones especiales abonan ese art. 49 de la ley municipal vigente, sobre todo, y vuelvo á insistir en esto, despues de la facultad que al Gobierno concede la ley provincial, de nombrar delegados especiales en las poblaciones que no sean capitales de provincia; facultad de que ha usado y abusado este Gobierno á espaldas de las Córtes, sin darles cuenta de estos nombramientos, como es de ley expresa, contrariando abierta y notoriamente el espíritu y la letra de la misma ley provincial? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Dónde?) Ya se lo diré oportunamente á S. S.; y si quiere que entremos en esa discusion, le probaré que se han nombrado delegados, no para una poblacion determinada, que es lo que autoriza la ley, sino para grupos de poblaciones donde no ocurria ningun suceso extraordinario ni habia surgido ninguna necesidad de órden público, únicos casos en que puede ser legal el ejercicio de esa facultad por el Gobierno. Tal vez se me diga que la mayor parte de estos nombramientos no han sido obra del actual Gabinete, sino del anterior; pero yo contestaré entonces que como este Gobierno se ha proclamado en absoluto y sin restricciones continuador de la política de aquel y su heredero legítimo, justo es que le alcancen sus responsabilidades y solvente sus deudas ante el Parlamento y ante el país.

En cuanto á que hemos tratado de dar una batalla poli[illegible]curre el Sr. Ministro de la Gobernacion, á pesa[illegible]rísimo talento, que yo reconozco, en una equi[illegible]toria. [illegible]tratamos de librar batalla [illegible] ninguna especie, Sr. Ministro: no quere[illegible]casion á que puedan [illegible]pararse descalabros pasados. Nosotros no venimos [illegible] afirmar nuestros principios enfrente de un Gobi[illegible]e una mayoría que de los suyos y de sus tradiciones abdican. Y no lo dude S. S.: por parte del Gobierno á que pertenece hay una innegable abdicacion, y para demostrarlo, no necesito remontarme á los sucesos de 1840: me basta citar un hecho que está en la memoria de todos por referirse á época muy reciente; y es, que cuando los conservadores presentaron la ley municipal que hoy rige, dió una batalla el partido constitucional contra ese art. 49 y otros; y ahora, Sres. Diputados de la mayoría, vamos á presenciar el tristísimo espectáculo, porque triste espectáculo es siempre aquel que ofrece el sacrificio de principios fundamentales de los partidos, de que los votos de los conservadores se sumen con los vuestros, y todos juntos voteis contra el dogma de la soberanía nacional; con la diferencia de que los conservadores son lógicos en sostener lo que siempre han sostenido, mientras que vosotros renegais de vuestras tradiciones manteniendo esta obra de reaccion que no os atreveis á rasgar, yo no sé por qué linaje de miramientos; quizá por temor de que tocando á las prerogativas de la Corona, os falte la fianza, sin

la cual quizá no os seria permitido estar ni un momento más en ese banco.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion: nosotros no admitimos esta proposicion de ley, porque no podemos aceptar la práctica de reformar las leyes á retazos. Este argumento, créalo S. S., es impropio de su talento y de persona que tiene tan profundo conocimiento de esta materia. ¿Se le oculta acaso á S. S. que con ese artículo y sin él, la administracion municipal continuará en la misma forma, y las atribuciones de los alcaldes seguirán tambien siendo las mismas? La prueba de ello es, que cuando el Gobierno no hace uso de esa facultad que la ley le concede, no por esto se perturba la administracion municipal. De manera que aquí no hay en realidad el temor de derogar la ley ni de modificarla á retazos; aquí hay algo de diferente índole, algo de mayor alcance político; porque, repito, la modificacion del artículo 49 de la ley municipal no altera en nada la marcha de la administracion ni las atribuciones que por las leyes corresponden á los alcaldes, ya como presidentes de los Ayuntamientos, ya como representantes de la Corona y del poder político del Gobierno en la localidad.

El Sr. Ministro nos recuerda tambien que en el proyecto de ley presentado al Senado por su antecesor y retirado despues por él, se consigna como base que los alcaldes no serán de nombramiento del Rey. Pues peor para S. S. y para el Ministerio, replico yo; porque reconociendo el principio, se niega á aplicarlo. Y es claro: si S. S. reconoce y declara que no es necesario que el Rey nombre los alcaldes, ¿para qué ese empeño en mantener una facultad que el Gobierno considera innecesaria de todo punto, puesto que la ha borrado de su proyecto de ley? Bien podria decir el país que se ha tratado de embromarle lanzando esa ley á la arena de la discusion para retirarla luego, y decir sin embargo el Gobierno: «yo he cumplido mi ofrecimiento; he presentado el proyecto de ley municipal; si no se ha discutido, no ha sido mia la culpa; pero ahí está.» ¡Donosa manera de cumplir un Gobierno con los [illegible] misos contraidos en la oposicion! ¡Ah, Sr. [illegible] yo siento mucho que S. S. por la fuerza [illegible]nstancias, por la presion de los aconteci[illegible]nga que discurrir de un modo tan impropio [illegible]ura intelectual.

En cua[illegible]riedad en aplicar la ley que nos ocupa, podrá tener S. S. toda la que quiera; pero á nosotros, republicanos, que aspiramos á vivir de nuestro propio derecho, no nos bastan estas concesiones graciosas de los Poderes públicos, que en muchos casos y con deplorable frecuencia significan el imperio de la arbitrariedad, que nosotros rechazamos con todas nuestras fuerzas.

Las malas leyes se derogan; las leyes no derogadas se cumplen; y así como en diversas ocasiones no he podido ménos de oir con profundo sentimiento, por no decir con escándalo, la afirmacion verdaderamente anárquica que salia desde el banco ministerial, de que no se cumplia la ley de imprenta, sin embargo de estar vigente, porque no respondia al criterio del Gobierno, doctrina de funestísimas consecuencias para el órden social y para el órden político, aun tratándose de una ley tan absurda y tiránica, con igual sentimiento he escuchado esta tarde las poco meditadas palabras de S. S. En el art. 49 de la ley municipal hay, es cierto, mucho de potestativo para el Gobierno; y de las palabras del Sr. Ministro resulta que no se quiere abandonar, por lo que convenir pueda, esa arma que su señoría se reserva esgrimir en las grandes ocasiones. Comprométase S. S., si se atreve, á que la Corona no nombrará el alcalde de Madrid: yo estoy segurísimo de que el Gobierno no lo dirá; por consiguiente, ese artículo será de estricto cumplimiento, precisamente en lo que tiene de más inconstitucional; y si S. S. no lo cumple, será un caso de responsabilidad ministerial que no vendremos á exigirle nosotros, á quienes la cosa no interesa, pero que, de seguro, no faltaria en esta Cámara quien lo intentase: que á los republicanos nos basta en este punto demostrar que no habeis tenido ni el triste valor de manifestaros francamente reaccionarios, ni bastante fé en vuestros principios para mostraros sinceramente liberales y arrostrar las consecuencias que de ahí pudiesen acaso surgir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Señores Diputados, si yo tuviera habilidad bastante para ocultar mi pensamiento, y las condiciones de carácter que me permitieran ser trascendental ó astuto y disimulado en este género de debates, renunciaria hoy con mucho gusto á esta ventaja; porque lo que más estimo y lo que más enaltece á todos los oradores, aun al más modesto que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso, es la sinceridad y claridad, sobre todo si os hablan desde este banco; y con esa sinceridad voy á contestar singularmente al Sr. Villalba Hervás en las pocas palabras que he de pronunciar ahora, porque todo el nudo de la discusion que S. S. y yo mantenemos se halla en determinar si el actual Ministerio sostiene ó no sostiene la ley de los conservadores; y se me figura que el Sr. Villalba Hervás, correspondiendo á la sinceridad con que yo me he expresado, debiera haber reconocido que ni un instante hemos pensado en sostener esa ley.

¿Qué quiere decir lo que he expresado antes al Congreso? Que me conformo con la teoría de S. S.; que en el tema debatido, esa teoría es la mia, que la realizaremos como hemos prometido, cuando se presente la ley. (*Interrupcion por un Sr. Diputado.*) Voy á lo de los dos años y medio, y así contestaremos á todo; pero decir que no mantenemos nuestros ideales, que hemos abdicado de nuestros principios, que hemos renunciado á nuestras doctrinas y que nos pasamos á la oposicion, cuando yo he manifestado que mantenemos, por el contrario, el proyecto de ley de mi digno antecesor, y que lo voy á presentar en esta legislatura, se me figura que no es corresponder á la sinceridad con que yo he procedido en este debate.

Las declaraciones tan paladinas de principios, la manifestacion resuelta de las ideas y de las doctrinas, comprometen á los Gobiernos tanto como sus actos; no puede, pues, decir el Sr. Villalba Hervás que ha habido de nuestra parte el menor asomo de abdicacion. Nuestros principios, consignados están en el proyecto llevado por mi digno predecesor al Senado, y como este proyecto lo mantenemos y se traerá otra vez á los Cuerpos Colegisladores, nadie podrá indicar con asomo de fundamento que hayamos abdicado de nuestros principios.

Procedimiento para realizar estos ideales: energía, actividad y premura con que se llevarán á la práctica. Esta es la segunda parte de la cuestion; y creo que me expreso con bastante claridad, para que ninguno pueda tampoco poner en duda mi pensamiento. Respecto

de esto, solo tengo que repetir una cosa, y me parece que esta aseveracion ha de lograr de la mayoría de los Sres. Diputados algo más que todos los esfuerzos de la dialéctica.

Más de un año pasaron la oposicion, casi todas las oposiciones de esta Cámara, diciendo que no se reformaria la ley provincial, y que no tendríamos fuerza, ni resolucion, ni medios para introducir en la de los conservadores alteraciones de ningun género. Sin embargo, tenemos hoy una nueva ley provincial. Dos años y pico han trascurrido diciendo las oposiciones, en todos los tonos y todos los dias, que no solo no teníamos fuerza, pero que ni siquiera abrigábamos deseos de traer una nueva ley de imprenta, y que la habíamos recogido del Congreso para no pensar más en ella; porque tambien mi digno antecesor necesitó, por circunstancias fortuitas, recoger el proyecto presentado, y hasta de esta circunstancia sacaron partido las oposiciones, y pusieron en duda la sinceridad de nuestras promesas.

Pues, sin embargo, se ha presentado la ley, se ha discutido aquí y se ha llevado al Senado, y allí tambien se ha nombrado ya la correspondiente Comision. A este género de argumentos me parece que no debo contestar; me parece que los que conocen la sinceridad de este Gobierno no se hacen eco, como no creo que se hará eco el Sr. Villalba Hervás, de cierto género de acusaciones que, si no se hubieran hecho en este sitio, yo las calificaria de vulgares; me parece, pues, que no deben insistir en semejante cargo.

Y dichas estas palabras, fáltame solamente hacerme cargo de una acusacion que ha dirigido el Sr. Villalba Hervás, no al Ministro que en este momento dirige la palabra al Congreso, sino á su digno predecesor, á propósito del nombramiento de delegados.

Cuando S. S. hablaba de delegados nombrados fuera de los términos de la ley provincial, yo creí que se referia S. S. á algunos centenares, ó por lo ménos á algunas docenas de delegados escogidos y designados para fines exclusivamente políticos; y á este propósito le pregunté á S. S. cuántos y cuáles eran esos delegados; y deseo obtener una contestacion concreta, porque me parece que S. S. no podrá referirse más que á dos delegados, á dos solamente, nombrados para provincias cuyas circunstancias geográficas exigian el nombramiento de tales funcionarios, y que se han hecho, no por miras políticas, sino con el límite estrecho que la ley provincial autoriza. Y si sobre esto se ha de fundar una acusacion, reconozcamos que cargos análogos pueden fundarse no solo sobre actos legales, sino tambien sobre las cosas más nimias y pueriles.

No me hago cargo de lo que S. S. ha tenido por conveniente decir á propósito de que no habia querido librar una batalla política; tambien yo partia del supuesto de que S. S. no habia querido empeñar ninguna batalla política; yo mismo lo reconocia, y por consiguiente en esta materia no necesitaba S. S. formular excusas de ningun género. Yo creia que para S. S. no era, en efecto, necesario ni conveniente empeñar batallas semejantes. Tampoco era preciso para el Gobierno, porque éste no se siente lastimado por ninguna especie de descalabro.

Su señoría, que conoce bien el régimen constitucional y parlamentario, debe saber que descalabros verdaderos, descalabros que no pueden confundirse con algaradas, descalabros que no sean artificiales, no se conocen más que de dos especies: los que proceden de altísimas regiones, donde este Gobierno tiene bastante delicado el tímpano para percibir inmediatamente cualquier rumor que tal significacion encerrase, si por acaso tuviera la desgracia, que no la tiene, de lamentar esa especie de descalabro; y otros, los que nacen de las votaciones de las Cámaras; y de estos descalabros, sabe S. S. que tampoco hemos experimentado hasta ahora ninguno. (*Bien, bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Dos palabras. Yo no he querido hacer cuestion capital de si el Gobierno ha sufrido ó no descalabros en altas regiones, en el Parlamento ó fuera de él, porque tambien fuera de los Parlamentos y de los alcázares pueden experimentarse. Felizmente hay todavía una reina del mundo por la cual viven y mueren los Gobiernos, y que suele fulminar sobre sus cabezas inapelables sentencias de muerte.

Pero no he de ocuparme de esto, y me limitaré á dirigir una pregunta concreta al Sr. Ministro de la Gobernacion. ¿Está ó no dispuesto el Gobierno á aplicar el artículo 49 de la ley municipal vigente? Ruego á S. S. se sirva contestarme.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): He dicho antes, y repito ahora, que el art. 49 de la ley municipal, como el Sr. Villalba ha reconocido, es un artículo que deja el nombramiento de alcaldes á la libre facultad del Gobierno en determinadas localidades. Mientras la ley subsista, el Gobierno, cuando lo crea absolutamente indispensable, usará de esta facultad. (*Rumores.*) Esta es la decision del Gobierno, que siento mucho no complazca á las oposiciones.

Aparte de esto, como aspiracion y como propósito, he dicho ya al Sr. Villalba que en esta misma legislatura volveré á presentar al Senado el proyecto de ley en que el Gobierno renuncia, como debe renunciar, es decir, por la presentacion de un proyecto de ley, á esa mis[illegible]ltad que la ley ahora le concede.»

L[illegible]gunda vez la proposicion de ley, y hecha l[illegible]de si se tomaba en consideracion, se pidió[illegible]nte número de Sres. Diputados que la vota[illegible]a nominal; y verificada ésta quedó aquella desechada por 133 votos con[illegible]16, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Apezteguía.
Pagán.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Gullon.
Nuñez de Arce.
Rey.
Busutil.
Castañeda.
Fabra (D. Gil María).
La Riva.
Gonzalez Blanco.
García Benito.
Ulloa.
Laá.
Salamanca (D. Abdon)
Nido.
Escavias.

Ferreras.
Perez Zamora.
Page.
Leon y Cataumbert.
Salamanca (D. Fernando).
Gay.
Codes.
Trell.
Garijo Lara.
Ledesma.
Posada Aldaz.
Abarca.
Diaz de Rivera.
Bushell.
Rodriguez Leal.
Narros (Marqués de).
Ballesteros.
Arredondo.
Aranda.
Martinez Campos.
Laserna.
Barrio (D. Ramon).
Cort y Gosalvez.
Gonzalez (D. Venancio).
Muñiz.
Rodrigañez (D. Tirso).
Quintana.
Sanchez Pastor.
Rodriguez Correa.
Gonzalez (D. Alfonso).
Alonso Castrillo.
Da-Riva Do-Rego.
Angulo.
Acuña.
Montalvo.
Mansi (D. Angel).
Pimentel.
Alcaide.
Roger y Vidal.
Maciá.
Boixader.
Calderon y Herce.
Cañamaque.
Aparicio.
García Ce[illegible]
T[illegible]
Perez (D. Zóilo).
García Lomas.
Aguirre.
Eguilior.
Crespo Quintana.
Zayas.
Cañellas.
Riaño.
Díez de Ulzurrun.
Torrepando (Conde de).
Ochando.
García Martinez.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Cruz.
Muñiz Viglietti.
Nuñez de Haro.
Rodriguez Rios.
Ruiz Martinez.
Iranzo.
Rodriguez (D. Felipe).
Villapadierna (Conde de).
Mesa y Moya.
Tutor.
Monares.
Henrich.
Sanchez Arjona.
Moncasi.
Igual.
Surrá.
Soler.
Castellet.
Soria Santa Cruz.
Benayas.
Castro.
Orense.
Valderrama.
D'Estoup.
Alcalde.
Sanz Riobó.
Becerra Armesto.
Puerta.
Testor.
Ibarra.
Godó.
Gosalvez.
Ruiz Villegas.
Navarro y Rodrigo.
García Trapero.
Avila Fernandez.
Garijo (D. Cipriano).
Sardoal (Marqués de).
Muñoz Vargas.
Flores Dávila (Marqués de).
De Antonio.
Rodriguez Yagüe.
Rodriguez Batista.
Fabié.
Cassola.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Muros (Marqués de).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Zorita.
Perez Villanueva.
Merelles.
Lacadena.
Bosch y Carbonell.
Nieto (D. Emilio).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Sr. Presidente.

Total, 133.

Señores que dijeron *sí*:

García San Miguel.
Maisonnave.
Ampuero.
Moreno Rodriguez.
Almagro.
Martinez Pacheco.
Olawlor.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Baselga.
Montilla.
Carvajal.
Pedregal.
Gonzalez Serrano.
Villalba Hervás.

Labra.
Castelar.
Total, 16.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Antes de que se éntre en la órden del dia, voy á dirigir un ruego al Sr. Presidente de la Cámara.

Hace dias estamos pendientes de que la Comision que se nombró para dictaminar acerca del proyecto de ley sobre atribuciones de los gobernadores generales de Ultramar se constituya con el nuevo presidente, por haber pasado á ocupar el Ministerio de Fomento la digna persona que presidia á aquella Comision. Como esto no se ha hecho, yo desearia saber si la Comision tiene el propósito de constituirse, y en este caso, que dé dictámen lo más pronto posible, para que podamos entrar en ese debate.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Contestando á otra pregunta análoga que se sirvió hacer el otro dia otro Sr. Diputado, declaré ante el Congreso que yo, como indivíduo de la Comision, no podia hacer nada, porque lo que sucedia era un caso nuevo. Sin embargo, consulté con el Sr. Presidente de la Cámara, y me dijo que citara el indivíduo de la primera Seccion. Como yo he sido elegido por la primera Seccion, yo citaré á los indivíduos de la Comision para que se reuna, y cuando esto suceda, será cuando el Sr. Labra podrá exigir la presentacion del dictámen; pero hasta tanto que se reuna, tenga presidente y se constituya, la Comision no puede hacer nada, y por consiguiente, no hay motivo para dirigirla cargos.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: No es cargo lo que se deduce de mis palabras, para la Comision, ni siquiera tiene mi pregunta el propósito de pedir que se traiga el dictámen que se ha dado; se refiere solo á la primera parte, á que se reuna y nombre su presidente, y en el momento que tenga presidente, seguro estoy que dará dictámen y lo pondrá sobre la mesa.

Ahora ya sabemos que el Sr. Correa, como indivíduo de esa Comision y nombrado por la Seccion primera, es el encargado de citar á todos los indivíduos que la componen para que se reunan, que lo hará uno de estos dias, y que al fin y al cabo se nombrará presidente.

No ha habido, pues, cargo, sino únicamente pedir lo que estamos pidiendo uno y otro dia, y que por motivos de modestia muy laudables no se ha verificado hasta ahora. Queda, pues, el hecho de que tendremos presidente en esa Comision dentro de muy poco tiempo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, en el que se proponia la admision del Sr. D. Manuel de la Torre Ortiz y Gil (*Véase el* Diario *núm.* 100, *sesion del* 1.° *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Torre Ortiz y Gil.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Torre Ortiz y Gil.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Torre Ortiz y Gil, anunciándose que ingresaba en la cuarta Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del art. 14 y disposiciones transitorias nuevamente presentadas por la Comision, referentes á canales. (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 58, *sesion del* 5 *de Marzo*; Diario *número* 90, *sesion del* 18 *de Abril*; Diario *núm.* 91, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 92, *sesion del* 20 *de idem*; Diario *núm.* 94, *sesion del* 24 *de idem*; Diario *núm.* 95, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 96, *sesion del* 26 *de idem, y* Diario *núm.* 98, *sesion de* 28 *de idem.*)

Leido el art. 14, decia:

«Art. 14. Las sociedades que se formen para la construccion ó explotacion de las obras comprendidas en la presente ley, pagarán el impuesto de derechos reales con arreglo al art. 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, segun lo dispuesto en la de 3 de Agosto de 1866.

Las acciones y obligaciones que se emitan pagarán, con arreglo al art. 127 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, el timbre de 0'10 que se prescribe para las cédulas hipotecarias de Bancos territoriales.

[illegible]otecas que los propietarios de terrenos constitu[illegible] efectos de esta ley, satisfarán tan solo el 0[illegible] del valor de la renta que el propietario se c[illegible] á pagar.

[illegible]cion de la hipoteca [illegible]ará la mitad de dicha suma.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese [illegible] sobre este artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Leida la primera de las disposiciones transitorias, decia:

«1.ª Las concesiones existentes, cualesquiera que sean su orígen y circunstancias, con tal que reunan las condiciones fijadas en el art. 1.° de esta ley, podrán acogerse á ella.

Los concesionarios deberán solicitarlo dentro de seis meses, contados desde la promulgacion de esta ley, y en un plazo que fijará la Administracion teniendo en cuenta las condiciones de cada obra, completarán sus proyectos hasta llenar todos los requisitos exigidos por el art. 3.°, despues de lo cual se decretará si há lugar á declarar la concesion comprendida en esta ley. En caso afirmativo, y antes de fijar los tipos de subvencion y premio, se valorarán las obras ejecutadas y aprovechables, comparándolas con la totalidad de las del proyecto.

La subvencion no podrá aplicarse más que á las

obras por ejecutar, sin exceder del 30 por 100 del presupuesto de éstas.

Los tipos del premio no excederán respectivamente de los siguientes:

Obra ejecutada con relacion al total.	Tipo máximo de premio por litro de agua por segundo empleado en riego.
0'80 á 100................	380 pesetas.
0'60 á 0'80................	340 id.
0'40 á 0'60................	300 id.
0'00 á 0'40................	250 id.

En ningun caso la suma de la subvencion y del premio excederá del 40 por 100 de los gastos de establecimiento del riego, que se calcularán añadiendo al presupuesto y valoracion aprobados 100 pesetas por hectárea de terreno que haya de regarse; y se descontará siempre el importe de los auxilios, subvenciones y anticipos que haya recibido anteriormente el concesionario.

Fijados los tipos de la subvencion y del premio, si el concesionario se conforma con ellos y con las demás condiciones que con arreglo á esta ley se impongan, renunciando expresamente á la perpetuidad y á la libertad de tarifas, si las tuviese concedidas, y á las demás ventajas de que disfrute, se le otorgará la nueva concesion en sustitucion de la primitiva, con arreglo al artículo 4.°, pero sin necesidad de subasta.

Serán siempre respetados los convenios que los concesionarios hubieren celebrado respecto á riegos con anterioridad á la fecha de 27 de Junio de 1882.

Las actuales concesiones otorgadas á comunidades de regantes y asociaciones de propietarios podrán acogerse á las prescripciones del art. 12 de la presente ley dentro de los plazos que señala el párrafo primero de esta disposicion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Hay varias enmiendas.

La del Sr. Page dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de auxilio y subvencion á los canales y pantanos de riego:

Se añadirá al final de la primera disposicion transitoria lo siguiente:

«Prévia tasacion hecha por los ingenieros del Gobierno y aprobada por la Junta consultiva de caminos, con audiencia sobre dicha valoracion del interesado ó interesados.»

Palacio del Congreso 4 de Abril de 1883.=Luis Page.=Manuel Ibarra.=Rafael Monares.=Sebastian Perez.=Francisco García Martino.=Alberto Bosch.=El Conde de Torrepando.»

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Creíamos que esa enmienda estaba retirada, porque se referia á las disposiciones transitorias que no figuran ya en la nueva redaccion; por eso supongo que el Sr. Page no insistirá en que se discuta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Page, ó cualquiera de los señores firmantes de la enmienda, tiene la palabra para apoyarla.»

No habiendo quien pidiera la palabra, dióse segunda lectura, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La enmienda del Sr. Puerta, dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que la primera disposicion transitoria del proyecto de ley sobre auxilio y subvencion á los canales y pantanos de riego se redacte del modo siguiente:

«1.ª Los particulares y compañías cuyas concesiones hayan sido caducadas antes de la promulgacion de esta ley y no adjudicadas á otro, ó las que con sus proyectos y expedientes aprobados ó en tramitacion no han obtenido la concesion por no haber cumplido las condiciones impuestas en la misma, podrán acogerse á los beneficios de esta ley, sujetándose á las condiciones que en la disposicion siguiente se exigen á los concesionarios existentes.»

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1883.=Gabriel de la Puerta.=Antonio Ferrer.=José María Arroyo y Cobo.=José Alcalde.=Gumersindo Redondo.=Zóilo Perez.=Manuel Alcalá del Olmo.»

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Se refiere tambien á las disposiciones transitorias que han sido retiradas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cualquiera de los señores que suscriben la enmienda tiene la palabra para apoyarla.»

No habiendo quien pidiera la palabra, dióse segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La del Sr. Labra dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente modificacion de la primera parte del art. 1.° transitorio del proyecto de ley sobre canales y pantanos:

«Los particulares y compañías cuyas concesiones hayan caducado antes de la promulgacion de esta ley y no se hayan adjudicado á otro ó no hayan sido pedidas por la mayoría de los propietarios de la zona regable, teniendo en cuenta la extension superficial, siempre que no existan obras ejecutadas por los concesionarios decaidos, podrán en el término de un año, etc., etc.»

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1883.=Rafael María de Labra.=Manuel Ibarra.=José Alcalde.=Francisco D'Estoup.=Miguel Alonso Pesquera.=Juan de Dios San Juan.=Luis Aparicio.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Esta enmienda se encuentra en el mismo caso que las anteriores.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Para decir dos palabras, y realmente para hacer los honores á esta enmienda, porque harto se me alcanza que en debates de este género, cuando se presentan enmiendas y la Comision no las acepta, teniendo en cuenta consideraciones, no solo en contra de la enmienda, sino que abonan la pretension contraria, es completamente ocioso el molestar al Congreso con el ruego de que se dé fuerza á unas enmiendas que la Comision encargada de dictaminar les niega su apoyo.

Pero las que sostengo están fundadas pura y exclusivamente en el propósito de apoyar los buenos de-

seos de los regantes y propietarios que hacen el sacrificio de contribuir a la constitucion de las sociedades de canales y pantanos, con la mira de que si como empresarios han de perder, como agricultores y propietarios han de ganar. De otro lado, tiene por objeto hacer frente á esa plaga que hay en nuestro país, de compañías de primistas, las cuales se presentan en todas las subastas con el objeto de que se les otorgue una concesion, y una vez obtenida, la pasean por todas las plazas, alcanzan una adhesion de los interesados en el negocio, y cuando no pueden realizarle, piden próroga, y se da el caso, que frecuente y desgraciadamente se verifica en nuestra Patria, á saber, que la concesion se hace, que pasan ocho, diez ó doce años sin que las obras se hagan, y que aquellos que realmente están interesados en ellas no las ven concluidas.

Por todas estas consideraciones, y aun por otra consideracion particular, que era por la beneficiosa prevision de la utilidad de los regantes, era por lo que se habia presentado la enmienda, dando á los que tenian concesiones ya caducadas el derecho de pedir la aplicacion de los beneficios concedidos por esta ley, siempre que no hubiesen dejado trascurrir el plazo señalado en la misma, y dándoselo á aquellos cuyo interés por que se concluyesen las obras fuese real y positivo. Pero no me prometo que la Cámara haya de admitir esta enmienda, á la que, sin duda por razones que yo respeto, la Comision no ha querido dar la aprobacion de su inteligencia; y hechos á la misma los honores que me proponia, la retiro y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): El señor Labra se ha equivocado esta vez, porque la enmienda de S. S. está admitida en el proyecto; y porque no tiene aplicacion á la redaccion actual, es por lo que la Comision ha dicho que no puede admitirla. Pero tan está admitida, que abundando en las ideas que S. S. ha expuesto, y deseosa la Comision con el Gobierno de que no sean papeles negociables á los ojos de los que no conozcan estas cosas, concesiones que virtualmente no sirven para nada, se ha prescindido en absoluto de otorgar todo derecho á las concesiones caducadas; de modo que, suprimida la disposicion transitoria, que no afectaba á la concesion, sino á la indemnizacion, y no reconociéndose ningun derecho á las concesiones caducadas, es evidente que esta enmienda es mucho ménos que lo que el proyecto actual propone y que lo que va á aprobar la Cámara, si se digna tomar en cuenta el dictámen de la Comision.

Vea, pues, el Sr. Labra, cómo esta vez, si no se ha admitido su enmienda, no ha sido por no complacerle, sino porque está mejor en el proyecto nuevamente redactado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Resulta que me he equivocado hoy, no cuando presenté la enmienda; porque por lo visto, el no aceptar la enmienda hoy, es porque se ha dado una nueva redaccion á las disposiciones transitorias. Si el señor presidente de la Comision me lo hubiera explicado de esta suerte (*El Sr. Alvarez Bugallal pide la palabra*), yo no hubiera molestado á la Cámara con mis anteriores frases, porque, despues de todo, el que yo me equivoque ahora, no significa nada; me habré equivocado muchas veces; esa es una cualidad en mí, que soy el primero en confesar y reconocer; solo que me he equivocado ahora, no cuando presenté la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Unicamente para decir, por un deber de cortesía al Sr. Labra, que habiendo manifestado á los autores de las enmiendas anteriores, que no cabian en la nueva redaccion, puesto que en ésta se habia tenido en cuenta el espíritu de muchas enmiendas, no podia la Comision admitir la de S. S.

Por lo demás, las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Fomento son bastantes para demostrar que por esta vez la enmienda de S. S. ha triunfado por completo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirada la enmienda del Sr. Labra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la disposicion primera transitoria.

El Sr. Cuartero tiene la palabra en contra.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Señor Presidente, pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Tiene S. S. presentada alguna enmienda á esta disposicion?

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Tengo dos.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿A la primera disposicion transitoria tiene S. S. alguna enmienda? Porque yo entendia que S. S. tenia presentadas enmiendas á la segunda, pues S. S. dijo en la última sesion que retiraba las enmiendas que tenia presentadas á la primera, y las referentes á la tercera y cuarta, manteniendo las otras enmiendas que se referian á la segunda primitiva.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Sí señor, á la segunda primitiva, que pasa á ser la primera de las nuevamente redactadas.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: La Comision ha creido que una vez suprimida la disposicion transitoria primera, que se referia á concesiones ya caducadas, objeto de la enmienda del Sr. Labra, el órden natural exigia ocuparse de las concesiones existentes, de las que trataba la disposicion segunda, que ahora ha pasado á ser primera. A ésta eran las enmiendas que virtual[illegible]nsidera en vigor la Comision, del Sr. Martinez Campos, el cual, en mi humilde opinion, si la Mesa no tiene inconveniente, puede [illegible] la palabra, porque no ha retirado las enmiendas que recaen sobre la disposicion segunda, que es la primera en la nueva redaccion que se les ha dado.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dicen así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se redacten en la siguiente forma los dos últimos incisos del apartado quinto de la segunda disposicion transitoria del proyecto de ley sobre auxilio y subvencion á los canales y pantanos de riego:

«Se procederá a la subasta con arreglo al art. 4.° de esta ley, añadiendo al valor del proyecto el de las obras aprovechables, y rebajando el importe de las subvenciones recibidas y el de las cargas que pesen sobre la explotacion en virtud de contratos de riego celebrados antes de 6 de Junio de 1882.»

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1883.=Miguel Martinez de Campos.=Julio J. Apezteguía.=Enrique de Orozco.=Antonio Dabán.=Rafael de Sarthou.=Federico de Soria Santa Cruz.=Manuel Benayas Portocarrero.»

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso

que se supriman los apartados tercero y cuarto de la segunda disposicion transitoria del proyecto de ley sobre auxilio y subvencion á los canales y pantanos de riego, reemplazándoles con el siguiente:

«Los tipos de subvencion y de premio quedarán dentro de los límites que señala el art. 2.° de esta ley, entendiéndose que el de subvencion será aplicable solamente á las obras que falte ejecutar.»

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1883.=Miguel Martinez de Campos.=Julio J. Apezteguía.=Enrique de Orozco.=Antonio Dabán.=Rafael de Sarthou.=Federico de Soria Santa Cruz.=Manuel Benayas Portocarrero.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Campos tiene la palabra para apoyar sus enmiendas.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Señores Diputados, la Comision, que tuvo la bondad de admitir algunas de las indicaciones contenidas en las enmiendas que presenté á las primitivas disposiciones transitorias, no ha estimado conveniente aceptar el pensamiento de las dos que acaban de leerse, y que apoyaré simultáneamente en obsequio á la brevedad; advirtiendo que tambien para no retrasar y entorpecer la discusion, no he redactado nuevamente estas enmiendas, dándoles la forma que corresponde á la nueva redaccion del dictámen; forma que es sumamente sencilla, que despues concretaré, y que se reduce á suprimir una palabra y una frase del dictámen de la Comision.

Una de las enmiendas versa sobre la cuantía máxima del auxilio que tanto en forma de subvencion como de premio puede otorgar el Gobierno á las concesiones existentes, en virtud de lo que establece la primera disposicion transitoria del dictámen.

Dice el dictámen que podrá auxiliarse á estas empresas con una subvencion que no exceda del 30 por 100 del presupuesto de las obras que falte ejecutar, más un premio segun el número de litros por segundo empleados en el riego, variable con arreglo á la importancia relativa de las obras que estuvieren ya ejecutadas al tiempo de adjudicarse las concesiones segun la nueva ley; y preceptúa además que en ningun caso el auxilio total, ó sea la suma de la subvencion y del premio, pueda exceder del 40 por 10[illegible]astos de establecimie[illegible] del riego; entendiendo por tales, la suma[illegible]porte de las obras ejecutadas, segun valoracion que aprobará el Gobierno, más el presupuesto de las que falta ejecutar, que tambien ha de aprobar el Gobierno; y por último, añadiendo á estas dos cantidades 100 pesetas por hectárea que haya de regarse, en cuya suma viene á calcularse aproximadamente el coste de las acequias secundarias.

Segun la enmienda, si hubiera de prosperar, que, como há poco decia muy bien el Sr. Labra, no es de esperar que prospere, ya que no ha sido admitida por la Comision ni por el Gobierno, bastaria suprimir la palabra *valoracion* en donde dice que «se calculará añadiendo al presupuesto y *valoracion* aprobados,» pues así quedará comprendido dentro de la disposicion lo que pido; es decir, que habria de quedar redactado el párrafo en estos términos:

«En ningun caso la suma de la subvencion y el premio excederá del 40 por 100 de los gastos de establecimiento del riego, y se calculará añadiendo al presupuesto aprobado 100 pesetas por hectárea de terreno que haya de regarse.»

La diferencia consiste en que, segun el dictámen, la suma de la subvencion y el premio puede representar el 40 por 100 de todos los gastos, incluso los correspondientes á las obras ya ejecutadas; y segun la enmienda, el límite del 40 por 100 no habria de alcanzar en manera alguna á las obras ya ejecutadas, habiendo de referirse solamente á las obras que falte ejecutar, conservándose el auxilio que, segun el cálculo prudencial, corresponde al importe de las acequias secundarias.

He oido con mucha atencion, cuando se han discutido estos puntos en el seno de la Comision, los argumentos expuestos en apoyo del dictámen que se discute, y además he estudiado el asunto colocándome en el punto de vista de la defensa del dictámen, y he visto que tambien podria admitirse algun otro argumento en defensa del mismo. Y voy á exponerlos á la consideracion del Congreso, haciendo sobre ellos las observaciones que crea oportunas para refutarlos.

Son seis estos argumentos. Es el primero, que en la forma y en el fondo, lo que se establece en la disposicion transitoria para regular los auxilios que hayan de disfrutar las empresas existentes, es exactamente lo mismo que lo que establece el art. 2.° de la ley para las futuras concesiones.

En uno y otro artículo, el importe total del auxilio, ó sea la suma de la subvencion y del premio, no ha de exceder del 40 por 100 de los gastos en el establecimiento del riego. En uno y otro punto, la cantidad que en cierto modo es anticipada con el nombre de subvencion á medida de la ejecucion de las obras, no ha de exceder del 30 por 100 del importe de las que se construyan á contar desde el momento de la concesion.

Este argumento no tiene realmente fundamento, toda vez que, en el caso de las concesiones futuras, el premio por litro de agua empleada en el riego no ha de exceder de 250 pesetas, mientras que, en el caso de las concesiones existentes, puede llegar hasta el límite de 380 pesetas. Hay, pues, una notable diferencia. Si la disposicion transitoria se hubiera redactado diciendo que las subvenciones no podrán exceder del 30 por 100, ni pasar tampoco el premio de 250 pesetas por litro de agua empleada en el riego, entonces la forma de uno y otro artículo seria la misma, con la particularidad de que todavía en este caso el importe del auxilio á las empresas existentes podria exceder del 40 por 100 de las obras que falte ejecutar. Y como la demostracion de esto, aunque sencilla, no hace al caso, la omito. Basta fijarse, por ejemplo, que si se tratara de obras terminadas, adoptando esta redaccion, habria lugar á un auxilio hasta de 250 pesetas por litro de agua empleada en el riego, y sin embargo, no faltaria ninguna obra, y por consiguiente, el auxilio seria infinito con relacion á lo que faltase.

El segundo argumento en apoyo del dictámen consiste en considerar que lo que al Estado interesa, lo que le determina á otorgar auxilios en una ú otra forma, es la utilidad de las obras, es el convencimiento que de resultas del establecimiento del riego el aumento de riqueza va á ser en tal proporcion, que el correspondiente aumento de contribucion cubrirá con holgura los intereses de las sumas que adelante el Estado, y que precisamente tratándose de concesiones ya otorgadas, cuando sus obras han llegado á un grado notable de adelanto, es más de presumir que la empresa es útil; y de todas maneras, con el expediente que habrá de instruirse antes de otorgar la nueva concesion se confirmaria de nuevo esta demostracion de utilidad.

En realidad, el fundamento de la ley, tal como aquí se ha expuesto en la discusion de la totalidad, no es el que acabo de indicar. Es, en efecto, condicion indispensable, segun el articulado de la ley y segun las declaraciones terminantes del Sr. Ministro de Fomento, que para conceder auxilio á una empresa de riego se acredite, en la forma que esto puede acreditarse, que la obra ha de ser, en primer lugar, útil; es decir, que en sus resultados las ganancias serán mayores que los sacrificios; y además, que el aumento de riqueza, que la utilidad líquida de la obra ha de originar un aumento de contribucion suficiente para compensar la subvencion que se otorgue. Pero si esta es una condicion precisa para subvencionar, el fundamento de la subvencion estriba en otra consideracion muy distinta.

Se admite, y con razon, que no basta que las obras sean útiles para que se lleven á cabo sin intervencion del Estado; y digo que se admite con razon, aun desde el punto de vista de la Comision, porque las utilidades que puedan esperarse de empresas de esta naturaleza, se reparten, sin que pueda remediarlo nadie, entre los propietarios ó regantes y el empresario. Tambien se reparten los gastos, puesto que el empresario tiene á su cargo los que exige la construccion de las obras, mientras que el propietario, el colono ó el regante ha de sufragar todos los que exija la preparacion de las tierras para el riego; pero la reparticion de las utilidades no es proporcional á la reparticion de los gastos. En punto á los sacrificios, la empresa lleva la peor parte; en punto á las utilidades, tambien la lleva; es decir, de los dos factores de la cuestion, la empresa es la que más tiene que gastar y la que ménos utilidades ha de reportar; y esto explica, en mi juicio con completa claridad, en qué consiste que siendo útiles obras de esta clase, sin embargo no encuentren en ellas suficiente remuneracion las empresas, puesto que la mayor parte de las utilidades van á quedar, por decirlo así, en la tierra. De suerte que el verdadero fundamento de la subvencion, segun el espíritu del proyecto de ley, es el siguiente. Puesto que las empresas no han de encontrar suficiente utilidad en las obras, á pesar de ser éstas útiles para el país, déseles todo aquello que sea necesario para que los beneficios que obtengan estén en proporcion debida con los capitales que realmente hayan de invertir los concesionarios. Este es el argumento, y por prudencia se agrega además como limitacion la cláusula de que en ningun caso el auxilio del Estado exceda del 40 por 100 del importe total de los gastos necesarios para el establecimiento del riego. De aquí se infiere que si la principal justificacion del auxilio es que sea necesario para que llevadas á cabo las obras obtenga el suficiente interés el concesionario, será tanto ménos necesario el auxilio cuanto más adelantadas estén las obras, puesto que el sacrificio que *á partir de aquel momento* ha de hacer es mucho menor, está más próximo el período de explotacion y es más fácil allegar recursos, encontrar capitales. No es, pues, justificado el que se otorgue el mismo auxilio, bajo el punto de vista que estoy examinando la cuestion, á las empresas que hayan ejecutado una parte de las obras, que á las que no hayan ejecutado ninguna. Evidentemente, las segundas *necesitan* mayor auxilio del Gobierno que las primeras; y el límite que se imponga á la subvencion que otorgue el Estado no ha de ser el mismo en unas que en otras.

El tercer argumento, ó mejor, la tercera consideracion, es, por decirlo así, de equidad. No parece razonable que á aquel que con sus propios esfuerzos ha acometido una empresa y ha ejecutado una gran parte de las obras, se le atienda ménos y se le dén ménos recursos que á aquel que por morosidad, ó por falta de capital ó por cualquiera otra circunstancia ha ejecutado, solo una pequeña parte de lo que le correspondia ejecutar segun su compromiso, ó no ha ejecutado nada. Realmente, á primera vista parece fundada la observacion: y aquí donde, como decia con mucha elocuencia el Sr. Marqués de Pidal hace algunos dias, somos tan aficionados á la lógica y á la precision, que por efecto de un desmedido empeño de lógica y de prevision incurrimos con frecuencia en grandes absurdos, es tambien cierto que nos hacen mucha mella ciertas consideraciones de equidad, siquiera sean aparentes; esto á reserva de que en otros casos se atropellen toda clase de derechos sin escrúpulos de ninguna clase; pero examinando más detenidamente el argumento, resulta patente su poca solidez.

En primer lugar, no puede afirmarse que se ha portado mejor el concesionario que haya ejecutado gran parte de las obras, que aquel que solo ha ejecutado una mínima parte, ó que ni siquiera las ha comenzado. Indudablemente será un indicio de que la empresa es útil, muy útil, y que se encuentra en muy favorables condiciones, precisamente el hecho de haberse ejecutado con actividad las obras. Esto demostrará que la especulacion, comercial ó industrialmente considerada, ofrece ventajas tan patentes, que no ha habido dificultad para encontrar en el mercado los recursos necesarios, y que, por tanto, no es muy necesario, ó que es de todo punto innecesario que el Gobierno auxilie en estos casos á una empresa que por sus condiciones naturales puede llegar á feliz término y proporcionar cuantiosos rendimientos á los interesados en ella; mientras que por el contrario, si se trata de concesiones existentes, cuyos empresarios no han ejecutado más que una pequeña parte de las obras, ó ni siquiera las han emprendido, podria decirse con fundamento, en la mayor parte de los casos, que esto consiste en que las condiciones naturales del negocio no son claras *a priori*, y que, por tanto, el empresario no ha podido encontrar fondos en el mercado para ejecutar las obras. De ma[illegible], si hubieran de hacerse prevalecer consideraciones de equidad, éstas in[illegible]rian que seria mucho más atendible el concesionario que no hubiese ejecutado las obras, ó que hubiese ejecutado una pequeña parte de las contenidas en el proyecto, que no aquellos concesionarios que hubieran dado gran impulso á sus canales y estuvieran á punto de terminarlos ó poco ménos.

Por otra parte, no hay fundamento para decir que los que han trabajado con actividad son buenos concesionarios, y que los que no han trabajado con actividad son malos concesionarios. Aquí no hay buenos ni malos concesionarios; todos los que considera la ley, están dentro de las condiciones legales, únicas que hay que atender; pero además, si se examinan detenidamente los datos que remitió el Sr. Ministro de Fomento, se verá que en punto á concesionarios hay de todo. Entre los concesionarios ó empresas que han ejecutado activamente las obras, ó mejor dicho, que las tienen construidas en su mayor parte, y aun en su totalidad, los hay que han tardado poco tiempo, que no han disfrutado prórogas, que no han realizado trasferencias; mientras que otros que se encuentran en el mismo caso de adelanto de las obras, han tenido que pedir multi-

tud de prórogas y que realizar muchas trasferencias, y han tenido *empantanadas* las obras durante un período de veinticinco ó treinta años. Y examinando los antecedentes de las concesiones cuyos empresarios han adelantado poco en las obras, tambien se ve que hay de todo. Hay concesionarios que se encuentran en esa situacion de poco adelanto en las obras, porque hace poco tiempo que se les ha otorgado la concesion; y hay otros que se encuentran con las obras poco adelantadas, á pesar de haber tenido muchas prórogas y de haber realizado muchas trasferencias. Y para terminar lo que se refiere á este argumento, que en suma equivale á defender que el Estado debe *premiar* al que en sus propios negocios se porta bien, basta, por decirlo así, someterlo á la prueba del absurdo; basta aplicar las consecuencias de la consideracion de equidad á las empresas que han terminado por completo sus obras. ¿Son esas empresas acreedoras á que se las auxilie? En manera alguna. ¿Son acreedoras las empresas que ya existen en explotacion, y que realizan ó no realizan (porque esto aquí importa poco) beneficios de consideracion, son acreedoras á un auxilio cuyo fundamento consiste precisamente en que es necesario para que llegue á ser un hecho la ejecucion de las obras? Pues si ya ha llegado á ser un hecho, no hay necesidad de auxilio ni de subvencion que no se ha pactado de antemano.

Otro ejemplo pudiera presentarse tambien. Suponed que una empresa que ha terminado por completo sus obras y que tambien las tiene en explotacion hace mucho tiempo, pretenda ampliar la dotacion de agnas, ejecutar mejoras, y, por ejemplo, duplicar la extension de la superficie regada: es indudable quo tramitando el expediente con arreglo á lo que determina el art. 3.° de la ley, pueden llegar á tener la concesion de aumento de caudal y de las obras necesarias para obtenerlo, y disfrutar con arreglo á la ley hasta el 40 por 100 del importe de todas estas obras adicionales. Pues supongamos que al mismo tiempo otra empresa trate de establecer los riegos en una extension igual á la que en total pueda alcanzar la empresa anterior, en iguales circunstancias, es decir, ejecutando obras de doble importancia, puesto que una tenia la mitad, y la otra no tiene hecho nada. En este caso, la ley en sus primeros artículos concede tambien á la segunda empresa hasta el 40 por 100 del importe de las obras; es decir que percibiria ésta doble que la primera empresa. ¿Puede nadie considerar esto injusto? Absolutamente nadie; y este es precisamente un argumento aplicable á las empresas existentes que se hallen en distinto grado de adelanto en sus obras.

He oido exponer tambien otra consideracion, otro argumento, que es el cuarto en el órden en que los voy examinando, en apoyo del dictámen. Consiste en decir que si no fuese ese el tipo máximo del auxilio, el 40 por 100, aplicable tambien á las obras ya hechas (pues aun cuando aparentemente no diga esto el dictámen, en realidad lo dice), en tal caso, las empresas que pretendieran acogerse á la nueva ley suspenderian la ejecucion de sus obras con objeto de no perder, digámoslo así, una parte del auxilio; esto es, que si por ejemplo el expediente completo hubiera de exigir una tramitacion de seis meses, y no hubieran de darse la subvencion y el premio más que por las obras que reste ejecutar al tiempo de la resolucion, claro es que las empresas tendrian interés, si pretendian acogerse á la nueva ley, en suspender sus obras durante la tramitacion del expediente, porque de otra suerte se verian privadas de cobrar el 40 por 100 del importe de las obras que ejecutasen en el período de tramitacion del expediente. Realmente, esta consideracion no es de gran peso ni de extremada importancia. Que el término de las obras se retrase seis ú ocho meses por voluntad de los concesionarios, no es un motivo bastante para que la cuantía del auxilio que dé el Estado á una empresa existente aumente considerablemente.

Pero es que hay además otra circunstancia, y es, que en gran parte la probabilidad de paralizacion transitoria subsiste aun con el dictámen de la Comision, tal como está redactado. Las empresas tienen interés, aunque no tan grande como si el dictámen se hubiera redactado con arreglo á mi enmienda, en parar las obras durante el curso del expediente, porque los auxilios que han de recibir son en dos formas: en forma de subvencion, que se ha de ir cobrando á medida que se ejecuten las obras, y en forma de premio al establecimiento del riego; y es evidente que aun cuando en total hubieran de percibir lo mismo, toda vez que el dictámen de la Comision establece el límite del 40 por 100 del total de las obras, estén éstas ejecutadas ó por ejecutar, no le perciben de la misma manera. Tal como está redactado el dictámen de la Comision, durante la ejecucion de las obras que resta ejecutar al tiempo de otorgar la nueva concesion, las empresas recibirán el 30 por 100; de manera que de esta primera parte del auxilio se pierde el 30 por 100 de las obras que se ejecuten durante el período de tramitacion del expediente; y si bien es cierto que en la parte de auxilio que la ley designa con el nombre de premio por el agua empleada en riegos, puede haber compensacion, se ve palpablemente el interés por parte de los concesionarios en suspender las obras durante el período de tramitacion del expediente, aunque prevalezca el dictamen de la Comision. Repito que no es de grande importancia lo que se dice respecto á la suspension, y que además habrá medio de evitarla, tanto conservando lo establecido en el dictámen de la Comision, como aceptando mi enmienda, solo con añadir que será tambien de abono el 30 por 100 de las obras que se ejecutaran durante el período que medie desde que las empresas pretendan acogerse á la nueva ley hasta que quede ultimado el expediente. De esta manera creo que no habria motivo ninguno para suspender la ejecucion de las obras.

Podria objetarse tambien, y es el quinto argumento, aunque no he oido sostenerlo, que en realidad no habria una gran diferencia entre el gravámen impuesto al Estado segun el dictámen de la Comision, y el que resultaria en el caso de aceptarse mi enmienda, porque al fin y al cabo la diferencia consiste única y exclusivamente en el 40 por 100 de las obras ejecutadas hasta el dia, 40 por 100 que no importaria una gran cantidad, y que no solamente seria pequeño el total, sino que hasta es muy problemático tambien que hubiera necesidad de llegar á pagarlo por completo. Pues si se consideran solamente los canales de Urgel, Esla y Henares, si se supone que pretenden acogerse á la nueva ley y que el Gobierno los declara comprendidos en ella, todavía resultaria una diferencia entre las dos fórmulas, la de la Comision y la de la enmienda, cuya diferencia habria de pagar el Estado, que excederia de 6 millones de pesetas. Y entiéndase bien que en realidad la diferencia seria mayor de 12 millones de pesetas; pero el canal de Urgel tiene recibido del

Estado un anticipo de 6.250.000 pesetas que habria de cancelarse con el auxilio. Hay, pues, una diferencia de 12 millones de pesetas entre lo que habria de pagar el Estado á estas tres empresas segun el dictámen de la Comision y segun la fórmula que propongo en la enmienda.

Y aun suponiendo que estas tres empresas no se acogieran á la nueva ley, considerando las demás que figuran en el estado remitido por el Sr. Ministro de Fomento, tomando como base los datos allí consignados respecto á la cuantía de las obras hechas hasta hoy, todavía el exceso de auxilio que tendria que pagar el Estado por el dictámen de la Comision pasa de 2 millones de pesetas.

No es, pues, una suma insignificante, ni es tan problemático que llegue á presentarse el caso de pagarla; y de todos modos, sea la diferencia grande ó pequeña, si no está motivada no debe pagarse.

Y debo advertir aquí, y llamo sobre ello muy particularmente la atencion del Sr. Ministro de Fomento, que al principio del artículo del dictámen hay una frase que pudiera prestarse á interpretaciones, y le ruego que cuando llegue el momento oportuno haga constar su opinion sobre el particular. Esta frase que no constaba en el dictámen primitivo y que al principio no me llamó la atencion, me ha dado lugar á pensar que pudiera traer algun peligro. Me refiero á la frase «las concesiones existentes, cualesquiera que sean su orígen y circunstancias, podrán acogerse, etc.,» y creo que á pesar de esta forma de redaccion, debe entenderse, y el Sr. Ministro lo confirmará ó lo negará, que no podrán acogerse á esta ley la concesion del canal de Valladolid y la del canal del Ebro, si llega á ser ley el proyecto que está pendiente de votacion en el Senado; porque, á mi juicio, no ha sido la intencion del dictámen el que por esta cláusula, «cualesquiera que sean su orígen y circunstancias,» puedan nunca quedar comprendidas en los beneficios de la ley que discutimos estas dos empresas. Podrá ser que esté equivocado; pero de todos modos, creo conveniente que sobre el particular haga una declaracion explícita el Sr. Ministro de Fomento.

Y por último, el argumento á que he visto dar más importancia en apoyo de que se dé auxilio por las obras ejecutadas, es el que se funda en que de todas suertes, incluso con este aumento, importa mucho más la subvencion á que tienen derecho por la ley del 70, á la cual están acogidas casi todas las empresas, que la que se les ofrece en el proyecto que estamos discutiendo; y en que no solamente importa más aquella subvencion que la nueva, sino que además debe tenerse muy en cuenta que se exige que los concesionarios renuncien á la perpetuidad y á la libertad de tarifas. En realidad, tampoco es este un gran argumento para justificar que se dén auxilios por las obras ya ejecutadas. Comprendo, sin embargo, que se diga que si no se les diera este auxilio, de ninguna manera se acogerian las empresas á esta nueva ley, y que aun dándoselo, todavía se les da ménos de lo que ceden, siendo, por tanto, conveniente estimularlas para que se acojan al nuevo régimen.

Señores, á todo el mundo se le ocurre que las empresas no han de ser tan tontas que á cambio de un beneficio cedan otro mayor, y si se acogen á la ley, será porque encuentren positivas ventajas á pesar de renunciar á la perpetuidad y á la libertad de tarifas, y á pesar de cambiar la crecida subvencion que debieran recibir segun la ley del 70, por un auxilio mucho menor. Indudablemente ha de tenerles cuenta, y en este caso, si de las dos partes que han celebrado el contrato, una de ellas mediante la novacion gana, por regla general la otra tiene que perder; ó en otros términos, si los dueños de concesiones existentes, que tienen completa libertad para seguir rigiéndose por la ley de su concesion, renuncian á ventajas y obligaciones impuestas por aquella ley para aceptar las ventajas y las obligaciones que impone ésta, es porque salen ganando, y verosímilmente el Estado saldrá perdiendo en la generalidad de los casos.

Y aunque no quiero molestar á la Cámara con cálculos numéricos, voy á leer algunos guarismos, muy pocos, tomando términos medios, y advierto que están deducidos con arreglo estrictamente á los datos oficiales, por más que á mí no me parezcan fidedignos. Parto del supuesto de que el tipo del interés del dinero sea el 6 por 100, y aprecio las cantidades que hayan de cobrarse por un sistema y por otro, reduciéndolas á una misma fecha.

Pues bien; contando con que el premio por litros empleados llegue á cobrarse como término medio en un plazo de seis años, las 380 pesetas de premio por litro que determina como máximo el proyecto que discutimos, valen, referidas á la fecha de hoy, 304; es decir, el concesionario que se acoja á esta ley, suponiendo que termine sus obras y tenga establecido el riego en un plazo de seis años, recibirá 380 pesetas, que en realidad el dia de la fecha, puesto que no las recibe hoy, sino que las ha de recibir despues, valen solo 304 á aquel tipo de interés, y valdrian ménos á tipo más alto. Es cierto que para el Estado que las paga, si para pagarlas tiene que recurrir á empréstitos y abonar un interés no más de 6 por 100, amortizando en veinte años, habrá venido á pagar en el trascurso de este período 623 por las 380 pesetas que recibe, y que valen 304 para el concesionario. El concesionario por su parte, siguiendo por el régimen de la ley de 1870, vendria á percibir en total unas 237 pesetas por hectárea, término medio, ó sea por litro de agua, tambien como término medio, 503 pesetas. Pero es de advertir que esta[illegible]ación, aun en circunstancias muy favorables, exigiria, primero, que [illegible]rascurriera el mismo plazo de cinco ó de seis años que he [illegible]sto anteriormente, hasta tener las tierras en cultivo de regadío, y segundo, que pasen siquiera unos quince años como término medio, para llegar á hacer efectivas, repartidas entre todos estos años, las 503 pesetas á que antes me he referido; y deduciendo, por la regla de descuento, y siempre al tipo de interés de 6 por 100, esta suma á la fecha de hoy, las 503 pesetas se convierten en 246. Y como he estado barajando aquí estos números, y no es fácil formarse bien idea de ellos, sobre todo cuando han salido á discusion revueltos, por decirlo así, con la manera de calcularlos, los repetiré resumiendo. Por la nueva ley el Estado daria 380 pesetas, que valdrian en realidad 304, y que probablemente le costarian al Gobierno 623: el concesionario, que segun la nueva ley vendria á recibir en realidad el equivalente de 304, por la ley primitiva podria recibir hasta 503; pero estas 503 no valen más que 246; de suerte que lo que recibe en un caso equivale á 304, y lo que recibiria en otro caso equivale á 246, y por consiguiente, gana en el cambio; siendo de advertir que al Estado en un caso las 304 le costarian probablemente 623, y segun la ley de 1870 no tendria que pagar más que 503, equi-

valentes á 246. Queda demostrado con un ejemplo, que es el término medio correspondiente á los datos del Gobierno, que en realidad la subvencion de 1870 vale ménos para el concesionario y le cuesta ménos al Estado; de suerte que en el cambio, por término medio, va ganando aquel y perdiendo éste.

Pero todavía se dirá: hay que apreciar, hay que tener en cuenta la renuncia de la perpetuidad y la renuncia de la libertad de tarifas, renuncias ambas que recaen en beneficio de los regantes, y en definitiva en beneficio del Estado. Pues bien; esto conviene reducirlo tambien á números, al ménos la primera parte, la diferencia de valor entre el disfrute por tiempo indefinido, á perpetuidad, de una concesion, y el disfrute por un período de noventa y nueve años. Pues bien; cada peseta de utilidad no representa más diferencia anual (es una cifra que tiene 4 ó 5 ceros por delante) que muy escasamente 2 diezmilésimas de peseta para su amortizacion en noventa y nueve años. Esto es lo que cuesta amortizar en noventa y nueve años cada peseta de capital perpétuo; 2 diezmilésimas de peseta anual durante noventa y nueve años; es decir, por cada 1.000 pesetas de capital (ó sea por cada 60 pesetas de renta) 2 perros grandes; esto vale la perpetuidad, ni más ni ménos; es decir, valdria ménos si el tipo de interés fuese mayor.

Libertad de tarifas. Esto ya no es susceptible de reducirse á números para apreciar lo que significa su renuncia; pero si se supone, como debe suponerse, que al tramitar los expedientes de las futuras concesiones se fijan las tarifas, esto es, los precios máximos que el empresario podrá exigir en lo sucesivo por el riego, con holgura, como indica con muchísimo acierto el preámbulo del proyecto del Gobierno, y como indudablemente se fijarán en cada caso, de manera que pueda, por decirlo así, moverse ámpliamente dentro de ellas el concesionario, la libertad de tarifas es ilusoria por innecesaria para la buena explotacion. ¿Qué importa que, por ejemplo, un concesionario que carece de la libertad de tarifas no pueda exigir por un metro cúbico de agua un millon, si aun teniendo libertad sería en vano que lo exigiera, porque nadie habia de dárselo? Por otra parte, es evidente que [illegible] un propietario, ningun regante que pueda obtener el agua de un canal [illegible] cual la libertad de tarifas sea un derecho otorgado al concesionario, se aventuraria á hacer grandes desembolsos para la preparacion de su tierra para el cultivo de regadío, si antes no concierta por un plazo largo, quizá á perpetuidad, con el concesionario un precio que le convenga; esto es indiscutible; y si no lo concierta, no regará. Además, por la ley de 1870, el concesionario no puede apremiar al regante amenazándole con la expropiacion; para eso tendria que acogerse á la ley que discutimos, que ofrece la ventaja positiva de autorizar la expropiacion de los terrenos cuyos dueños no aceptan el riego; y resulta en suma que la libertad de tarifas, cuando las tarifas máximas que imponen son razonables, salvo limitados casos, no significa absolutamente nada, y queda compensada, con notable exceso, con el derecho de expropiar dentro de la zona regable cuando rechazan el riego los propietarios.

He examinado los seis argumentos únicos que, á mi juicio, pueden aducirse en apoyo del dictámen de la Comision, y ahora no me resta sobre este punto más que traer á vuestra memoria algunos antecedentes. En primer lugar, en el proyecto presentado por el antecesor del actual Sr. Ministro de Fomento no se otorgaba al Gobierno, respecto á los dueños de concesiones existentes que pretendieran acogerse á la ley, otra facultad que la de concederles una subvencion que no pasara del 30 por 100 de las obras que restase ejecutar (hasta aquí como dice el dictámen de la Comision) y un premio que no excediera de 250 pesetas por litro de agua contínua empleada en riegos. En otros términos: el auxilio á que autorizaba el proyecto del Gobierno, excedia muy poco, aunque algo, del importe del 40 por 100 de las obras que estuvieran por ejecutar, incluso las acequias secundarias, mientras en el dictámen, tal y como está, se establece que el auxilio puede llegar, no solo á aquel 40 por 100, sino además al 40 por 100 de lo que ya estuviese ejecutado. Este antecedente favorable á la enmienda, es de fecha bien reciente, y de autoridad para la Comision, para la mayoría y para el Gobierno; pero aun hay otro.

En el proyecto presentado en 1879 por el Sr. Conde de Toreno, se fijaba el límite del auxilio única y exclusivamente en el 30 por 100 de las obras que restase ejecutar; la Comision que dió dictámen sobre aquel proyecto elevó este límite hasta el 40 por 100, pero siempre haciendo constar que solo por las obras que faltase ejecutar, y uno de los indivíduos de aquella Comision, que repetidas veces he citado al discutirse la totalidad de esta ley, el Sr. Perez Sanmillan, sostuvo en su voto particular que la subvencion fuera del 40 al 50 por 100 y que se aplicara tambien á las obras ejecutadas. Esta fué la diferencia más importante, y este fué el verdadero punto de disidencia entre el Sr. Perez Sanmillan y la Comision que defendió aquel dictámen. Y consta que el voto particular fué rechazado por aquel Congreso, y que tampoco prevaleció el dictámen de la Comision, que pareció excesivamente pródigo y no llegó á votarse; y repito que en él no se proponia como subvencion más que el 40 por 100 de las obras que restase ejecutar; es decir, muchísimo ménos de lo que se propone en el dictámen que se discute ahora. Propongo, pues, por esto al Congreso, es decir, á los que en la actualidad, si bien en muy corto número, representamos al Congreso, lo que dije á poco de comenzar, esto es, que se suprima la palabra *valoracion*, que se suprima la *y* que la precede y la *s* de aprobados.

Y pasando á la segunda enmienda, he de empezar tambien por llamar la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre una locucion adverbial en que no me he fijado oportunamente y que puede dar lugar á dudas: á pesar de las repetidas veces que hemos leido el proyecto, tanto el Sr. Ministro de Fomento como la Comision, como el Diputado que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, no es extraño en leyes tan largas y cuyos artículos tienen tanta conexion unos con otros, queden en su redaccion párrafos de dudosa interpretacion que á primera vista no se advierte. Se dice casi al final de la disposicion transitoria primera lo siguiente: «Se le otorgará la nueva concesion en sustitucion de la primitiva, con arreglo al art. 4.°, pero sin necesidad de subasta.»

Yo desearia que el Sr. Ministro de Fomento aclarase el sentido, á mi juicio, hoy dudoso de esta frase «pero sin necesidad de subasta.» ¿Quiere decir que el Gobierno queda facultado para otorgar unas con subasta y otras sin subasta? Esto es lo que gramaticalmente dice: «pero sin necesidad de subasta;» no es preciso que haya subasta, pero tampoco es taxativamente preceptivo que no la haya.

Me parece que la intencion de la Comision, como la del Gobierno, es que en todos los casos á que se refiere la disposicion transitoria se otorgue la concesion sin subasta. ¿No es esto? En tal caso convendria suprimir la locucion adverbial *sin necesidad de* y dejar *pero sin subasta*. En este concepto es como voy á sostener la enmienda; porque admitiéndola en la nueva redaccion del dictámen, habria de dejarse en este párrafo la frase *con arreglo al art.* 4.°, y suprimir *pero sin necesidad de subasta*, á fin de dejar establecido como indispensable, segun pretendo, el requisito de la subasta.

Ya se comprende que aun cuando sean pocas las palabras que se supriman, no deja de ser trascendental la enmienda.

En apoyo del dictámen en lo que se refiere al punto que voy á examinar, paréceme que no pueden aducirse más que cuatro argumentos que tengo aquí apuntados para exponerlos con órden. El primero consiste en que las ventajas que por la nueva ley se otorgarian á los concesionarios que á ella se acogiesen, serian una equitativa conpensacion de las ventajas de que podrian disfrutar por la ley de 1870, y á las cuales han de renunciar al tiempo de otorgarse la nueva concesion.

Sobre este punto ya he dicho, y no es necesario que lo repita, que cuando el concesionario solicita acogerse á la nueva ley, es porque encuentra que le tiene cuenta; y que por regla general, cuando al concesionario le tiene cuenta, no le tiene cuenta al Estado. Por consiguiente, no se trata de una exacta compensacion, sino de ceder una pequeña parte para obtener un beneficio mayor. Si, pues, el motivo en que se funda el dictámen es el de que se trata de una compensacion, ese motivo desaparece desde el momento en que se ve que por término medio no ha de suceder así, pues serán mayores las ventajas nuevas que las primitivas.

Segundo argumento. La subasta en esta clase de concesiones (y una vez tramitado el expediente que ha de servir para ilustrar al Gobierno y ver si há lugar ó no á que se acojan los concesionarios á la nueva ley) daria por resultado, no el beneficio que la Administracion pudiera obtener en el acto de la subasta por la depuracion de los tipos en la licitacion pública, sino sencillamente un beneficio para los primistas; un perjuicio para el concesionario, sin ninguna ventaja para el Estado.

Esto no es exacto, ni es de temer en la mayor parte de los casos. Indudablemente puede suceder, no ya en las subastas de concesiones de canales que hayan de acogerse á la nueva ley, sino en cualquier subasta, aun en las de acopios para la conservacion de una carretera, que se verifique lo que se llama la coalicion de los contratistas en perjuicio del Estado; y puede suceder tambien que los licitadores de buena fé se vean obligados, aunque de una manera indirecta, á pagar algo á los primistas; pero tratándose de subastas de concesiones existentes para disfrutar los beneficios de la nueva ley, será muy difícil que pueda realizarse esa especulacion que no califico.

Hay que distinguir dos casos: ó el concesionario ha construido obras cuyo importe se eleva á respetables cantidades, ó apenas las ha comenzado. En el primer caso, que es cuando realmente podria creerse que habia algo de violencia en que la concesion pasase á otras manos, no hay posibilidad racional de que intervengan los primistas; porque segun la ley, mejor dicho, segun el reglamento que en su dia se redacte, y que hemos de suponer que se ha de inspirar precisamente en el espíritu de la ley, habrá de ser condicion precisa para tomar parte en la subasta, no solo el depósito del 5 por 100 de las obras que falte ejecutar, sino el valor íntegro del proyecto primitivo, más el de las obras ejecutadas; y desde el momento en que para tomar parte en la subasta haya que consignar un depósito de 7, 8 ó 10 millones, no habrá facilidad para que vayan primistas á la licitacion; debe suponerse que las personas que acudan á ella, si por excepcion pudiera haber algun licitador en competencia, tratarán realmente de acometer aquel negocio en el caso de que obtengan la preferencia. Y en tal caso, ¿por qué han de renunciarse los beneficios que el Estado podria obtener de resultas de la competencia?

Si se trata de empresas que han construido poca obra, ya no será muy grande el depósito provisional para tomar parte en la licitacion: ciertamente en ese caso podria haber exigencias de primistas; pero tambien seria mucho más fácil que acudiesen á la licitacion empresas formales que se propusieran, no explotar al concesionario anterior, sino ejecutar realmente las obras con beneficio para el Estado, si en la licitacion resultaba una disminucion en el auxilio total que hubiera de concederse.

He oido tambien fundar la prescripcion de que no haya subasta en estos casos, en que la subasta en realidad envuelve dos cosas. Versa la subasta efectivamente sobre la cuantía del auxilio, mejor dicho, tal como está redactada la ley, sobre el tipo de subvencion; pero lo que en ella se adjudica, no es ya realmente solo el auxilio, sino tambien el derecho al aprovechamiento del agua para el riego, y se dice que los actuales concesionarios tienen derecho al dominio útil, al aprovechamiento que han obtenido legalmente, que su derecho es legítimo, y que obligarles á someter su confirmacion á los resultados de una subasta, seria un despojo, ó cuando ménos una expropiacion. Pero como el requisito preliminar, indispensable, segun el mismo dictámen, para sacar á subasta la nueva concesion, si se admitiera la enmienda, es la prévia aquiescencia del concesionario primitivo con todas las cláusulas que en vista del expediente imponga la Administracion, hasta el punto de que si no las cumple continúa rigiéndose por la misma ley que anteriormente le regia, claro es que no hay semejante despojo, que es voluntaria la cesion del derecho, si derecho hubiera ya en ese momento.

Hay además otra consideracion, que, aunque no la he oido exponer, pudiera en cierto modo inferirse de algunos argumentos, de algunas reflexiones que aquí se han hecho en la discusion de la totalidad.

De una parte pudiera creerse que la revision del proyecto, y todo el expediente, segun determina el artículo 3.°, son una garantía tal de acierto, que cuando el Gobierno llega á fijar el tipo de subvencion y el tipo de premio, lo hace con perfecto conocimiento de causa, y que por consiguiente lo fija en lo que justamente conviene á cada caso particular; y siendo esto así, la subasta para nada es necesaria. No se trata ya de depurar el importe del auxilio; está perfectamente depurado en el expediente; y si esto fuera así, real y verdaderamente seria admitir un trámite más y tendria algo de violencia el acto de la subasta.

Sobre este punto no es posible fundar demostraciones concretas ni en pró ni en contra; pero pretender que la revision es suficiente, que el acierto en el cálculo del

auxilio no exige ni más trámites ni más documentos (y ciertamente de nada servirian más informaciones) que los que señala el art. 5.° para depurar como es debido, ó al ménos con una aproximacion razonable, la cuantía del auxilio que debe dar el Gobierno para la ejecucion de las obras, es una pretension que no puede fundarse más que en un desconocimiento absoluto del oficio de los ingenieros; en atribuir á los ingenieros, por el hecho de serlo, unas facultades que no pueden tener, y concederles unas aptitudes que llegan á un límite que no pueden humanamente alcanzar. Creer que se puede hacer un presupuesto con entera exactitud, ó al ménos con una aproximacion razonable, tratándose de estas empresas, es pedir un imposible al cual no está obligado un ingeniero, por ilustrado que sea, ni lo está la Junta consultiva del cuerpo, porque se trata de imposibles, y los imposibles no deben esperarse de nadie. Pretender además que ha de darse una demostracion irrefutable, ni siquiera medianamente fundada, del importe de una parte de las utilidades de la obra, de la parte que afecta al interés público, y por separado, de la utilidad que concretamente haya de obtener el concesionario y de la cuantía del auxilio que debe dársele, para que el capital que invierta encuentre la debida remuneracion en el negocio; pretender todo esto, es completamente imposible; no hay que esperar semejante cosa. A lo sumo podrá pretenderse una mediana aproximacion, no muy grande, y por esto creo que debe apelarse á la subasta; por más que no crea que la licitacion en pública subasta sea una panacea que corrija todos los defectos que puede haber en la contratacion de un servicio público.

Ya sé yo que no; pero al fin, es el único procedimiento que ha llegado á inventarse para llegar en cuanto es posible á un resultado: el de que no exceda de lo justo lo que pague el Estado por un servicio. Y no habiendo otro procedimiento, aunque éste no sea perfecto, porque no hay nada perfecto en la vida, no hay motivo para desecharlo, porque entonces con igual razon habria que borrarlo de toda la legislacion de obras públicas y de la que rige todas las contrataciones de servicios públicos.

Por otra parte, la materia objeto de subastas en esta cuestion no es despreciable ni mucho ménos. Alcanza valores muy importantes. Considerando solamente las siguientes empresas, Esla, Henares, Genil, Guadiaro, Guadalentin, Puentes, Aragon y Cataluña, Guadiana, Guadalquivir é Hijar, importan los presupuestos 59 millones de pesetas: con arreglo á la extension regable, el suplemento, á razon de 100 pesetas hectárea, serian 18 millones de pesetas; total, 77 millones; el 40 por 100, 31 millones de pesetas. Me parece que la cantidad es de bastante importancia, aun cuando sea distribuida entre muchas empresas, para que no establezcamos el principio de que el Estado va á dar subvenciones, siquiera sea á título de compensaciones, que no están bien evaluadas, por valor de 31 millones de pesetas sin subasta.

Ya sé yo que no todas estas empresas llegarán á feliz término, y que por consiguiente, serán ménos, desde luego, aquellas para quienes la ley abra, por decirlo así, la puerta al riesgo que acabo de señalar. Pero aun concretando á tres de estas empresas, no las de más importancia, pero sí de más posibilidad de realizacion, la cuenta que acabo de hacer, importan sus presupuestos, incluso lo que corresponde á razon de 100 pesetas por hectárea, muy cerca de 8 millones de pesetas. El 40 por 100 no seria ya más que de 3 millones, no de 31, que es pequeño, comparado con la cifra anterior; pero me parece que no es, permitidme la frase, un grano de anís para que se dé por el Estado como auxilio á las empresas, sin subasta. Y tampoco me parece que pudiera considerarse ni aun como remotamente justificado, si llegara el caso, otorgar sin necesidad de subasta, á una empresa de las que figuran en los datos oficiales, y cuyo presupuesto es de 30 millones de pesetas (que agregando 10 millones de pesetas, que próximamente importarian las hectáreas regadas, á razon de 100 pesetas una, se convierten en 40 millones) un auxilio que al tipo del 40 por 100 importaria 16 millones de pesetas; ¡16 millones que se conceden sin subasta! Y es de advertir, Sres. Diputados, que aun cuando esta empresa real y verdaderamente instruyera un expediente en el cual se demostrara con toda evidencia, no lo dudo, que tenia razon para proseguir en su negocio, que era muy útil su canal, que el aumento de la riqueza pública determinaria un aumento de contribucion muy superior al interés de los 16 millones de pesetas, y que de otra parte, por razon de la desigual reparticion de la utilidad de estas obras entre los regantes y el empresario, necesitaba indispensablemente, para poder llevarlas á término con beneficio del interés general y de aquella comarca, el pequeño auxilio de 16 millones de pesetas; y aun cuando instruyese el expediente sin falsear los hechos, pues admito que seria verdad todo cuanto dijese, no puede ostentar esta empresa ningun título, absolutamente ninguno, para que se le tengan tan extraordinarias consideraciones, que se le dén 16 millones de pesetas sin someterla á subasta.

La primera concesion, segun los estados remitidos por el Ministerio de Fomento, data del año 34; hay otra del año 66, fijando un plazo de diez años para la ejecucion; en el 76 se acogió á la ley de 1870, y se le concedió el total plazo de nueve años que marca esta ley para ejecutar las obras; es decir que se hizo caso omiso de todo el tiempo que habia trascurrido. Ha habido sucesivamente tres concesionarios por efecto de trasferencias. Y á pesar de que en tan largo tiempo solo ha hecho obras por valor de 2 millones de pesetas (valor no comprobado oficialmente), es decir, la décimaquinta parte del presupuesto, aun sin contar las acequias secundarias; y á pesar de que hace ya bastantes años que apenas se ha trabajado, y se ha figurado mantener los trabajos con una ó dos brigadas; y á pesar de que todos los pueblos de aquella comarca han pedido varias veces que se declarara caducada la concesion; á pesar de tales antecedentes, esta empresa, que realmente no está hoy en condiciones legales de caducidad, podria tener derecho, segun el dictámen de la Comision, á percibir sin necesidad de subasta 16 millones de pesetas. Y decidme ahora, Sres. Diputados, ¿es razonable el prescindir de subasta? Seria preciso que se consignase taxativa y nominalmente en la ley qué empresas son las que no han de someterse á subasta y cuáles han de someterse á ella.

El verdadero alcance de la enmienda en este punto se reduce respecto á las empresas que realmente han llevado á término gran parte de las obras comprendidas en sus proyectos, á concederles los beneficios de la ley, prévia una formalidad no consignada en el dictámen; que en este caso, la subasta no es más que una formalidad, pues no tendrian competidores estas empresas; y si por rara excepcion no sucediera así, como

el nuevo concesionario habria de abonar el valor de las obras segun *tasacion*, la antigua empresa quedaria indemnizada en el acto y con largueza, y el Estado tendria que pagar ménos; y para empresas cuyos antecedentes sean como los que há poco os he referido, la subasta daria por resultado sencillamente el que quedaran en mejores manos. Podia dar tambien por resultado la depuracion del precio, una economía á favor del Tesoro; porque tratándose de sumas de 16 millones, cualquier reduccion, aunque relativamente pequeña, es de bastante cuantía para tenerla presente.

Hay para mí otra consideracion de gran peso. La ley, en la forma en que está redactada, aprobada que sea por el Congreso y por el Senado y sancionada por la Corona, será ley; esto es indudable; todos deberán respetarla, el Gobierno deberá cumplirla; pero creo que conviene que no se omita absolutamente ninguna de las circunstancias y requisitos que pueden contribuir á dar lo que se llama autoridad moral, á una ley de intereses materiales, siquiera sean completamente infundados los juicios que pudieran formarse por omision de algunos de aquellos requisitos, á ménos que no esté terminantemente recomendada la omision por consideraciones verdaderas de interés público. Con un ejemplo voy á aclarar esto.

Imaginad, Sres. Diputados, que viniese á este Cuerpo Colegislador una ley de intereses materiales discutida y aprobada en el Senado; que se discutiera aquí, que se aprobasen sus artículos uno á uno en votaciones ordinarias ó nominales; é imaginad que llegado el caso de la votacion definitiva no hubiese suficiente número y resultara que la mayoría de los votantes rechazase la ley; que esto se repitiera cuatro ó cinco veces, aun en dias en que se hubieran aprobado definitivamente otras leyes en votacion nominal, y que llegara por fin un dia en que en votacion ordinaria se aprobara definitivamente. Es indudable que esta ley podria llevarse á la sancion; pero yo creo, se me figura que en semejantes circunstancias no juzgaria el Gobierno que tal ley tenia suficiente autoridad moral y aconsejaria á la Corona que no la sancionase. En este sentido es como he dicho antes que me parecia verdadera regla de prudencia que la ley que discutimos, como todas, no carezca de ninguno de los requisitos que pueden contribuir á darle más respetabilidad moral, y creo que estando establecido como procedimiento universal en materia de contratacion de servicios públicos, y muy especialmente tratándose de concesiones subvencionadas, sin más excepcion que alguna que otra consignada en leyes especiales que en efecto no han tenido en la opinion la autoridad moral de que hablaba antes, es de todo punto preciso que tratándose de una ley segun la cual puede llegar el caso de que el Gobierno conceda auxilios tan cuantiosos como los que he referido anteriormente, se establezca, siquiera por el bien parecer, que estas concesiones se otorgarán por subasta. Para ello no se necesita más que suprimir cinco palabras: «pero sin necesidad de subasta.» He terminado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Realmente, señores Diputados, aunque tocamos al término de la discusion de este proyecto de ley, parece, á juzgar por el frio de la atmósfera, por la soledad que aquí reina, por el silencio de este instante, que no discutimos una ley de canales, sino una ley de pantanos, y que el Congreso está verdaderamente empantanado. ¿No os parece, Sres. Diputados, que debemos hacer un esfuerzo todos para darle término?

Ha de dispensarme mi amigo el Sr. Martinez Campos que no imprima á mi contestacion la diligencia y la extension que S. S. ha dado al discurso con que ha apoyado sus dos enmiendas. Las necesidades de mi posicion, la circunstancia de presidir esta Comision y no haber podido tomar parte en los debates sobre la totalidad, me ponen en la obligacion, que el Congreso reconocerá y por lo cual le pido anticipadamente disculpa, de decir cuatro palabras acerca de la ley y de las vicisitudes de su discusion.

La ley obedece á una aspiracion, si no unánime, por lo ménos muy pronunciada en la opinion, acerca de la necesidad de dotar á España en lo posible de canales de riego y de pantanos; necesidad más sentida aún despues del fracaso de la ley de 1870; fracaso incontestable, fracaso evidente. Concedia aquella ley grandes ventajas en el porvenir, y las concedia á costa de los regantes en parte, y á costa del Tesoro público, que habia de renunciar al aumento de tributacion que se consiguiera por medio del aumento de valor que tomaran las tierras regadas, durante un período de tiempo. La experiencia ha demostrado que este auxilio no era bastante, y que bajo los preceptos de esa ley, bajo sus condiciones, no se podia realizar, no lo mucho que el Sr. Moret en sus brillantes y generosas ilusiones se proponia, sino lo poco que el Sr. Martinez Campos, que parece decidido adversario de estas empresas de canalizacion y de riego, entiende que es posible. No parece sino que S. S., atenido por su profesion á explicar esta asignatura de obras hidráulicas, fatigado en el empeño de los cálculos y de los estudios á que ha estado consagrado, ha llegado á aborrecer de alguna manera el resultado de sus explicaciones como aplicacion práctica. No sé explicarme de otra manera, que S. S., con tanta hostilidad, haya seguido la discusion.

No podrá quejarse el Sr. Martinez Campos de que no hayamos sido, en lo que cabe, en lo que estaba en nuestras facultades, no diré generosos, sino atentos y deferentes con S. S., puesto que del gran número de enmiendas que ha presentado á este proyecto, hemos venido á admitir en cantidad y quizá en calidad, su mayor parte.

Aquí se han pronunciado, como no podian ménos de pronunciarse, dos tendencias: la una optimista, pesimista la otra; la una expansiva, resistente la otra. Aquella partiendo de la base de que era necesario por todos los medios posibles atender á la canalizacion y construccion de pantanos, en la forma que permiten la escasez de lluvias en España y la de depósitos de nieve en número y en condiciones de volúmen bastante para surtir de riego en el verano á nuestros campos, se ha complacido, por medio de combinaciones más fantásticas que científicas, en impulsar la opinion, creando una generosa tendencia en favor de los esfuerzos de la Administracion y del Gobierno para dotar á España de canales y pantanos de riego. Pero una triste experiencia, nacida del ensayo de la ley de 1870, que nos ha hecho ver la resistencia hasta de los mismos regantes, por las grandes dificultades que hay para poner el terreno en condiciones de que el riego sea fecundo y útil; porque allí donde no hay abono, y donde el terreno no se prepara en las condiciones debidas, el riego, lejos de ser útil, parece que es perjudicial, puesto

que arrastra las capas que son verdaderamente fecundas y útiles para la produccion; una triste experiencia de este ensayo y de esta resistencia de los regantes y de lo difíciles que son las obras que hay que emprender en España para utilizar las aguas de los rios, y la escasez de las mismas, ha dado lugar á la otra tendencia, que ha representado aquí científicamente con su acostumbrada diligencia y laboriosidad, mi digno amigo el señor Martinez Campos.

La Comision y el Gobierno, que deseaban realizar esta aspiracion de la opinion en lo que tiene de práctica, y al mismo tiempo dotar á la Administracion de todos los elementos de ciencia y de experiencia contra esa ilusion que reinaba en otras enmiendas, ha sido más deferente con las del Sr. Martinez Campos. Y sin embargo, no ha podido ménos de oponerse con tenacidad (permítame el Sr. Martinez Campos que lo diga en los términos amistosos y en la forma en que yo pueda permitirme decírselo á S. S.), se ha opuesto á la enmienda en que S. S. relegaba *ad kalendas græcas* la construccion de los pantanos, y canales de riego, para un momento de nuestro presupuesto que por desgracia nuestra se ve muy lejano; y se ha opuesto tambien á esta otra, en la que S. S., como en la última trinchera, ha querido oponerse al pensamiento de conciliacion y de concordia que ha presidido á la elaboracion y desenvolvimiento de este proyecto.

¿Qué pretende, en suma, este proyecto al querer nivelar las antiguas construcciones con las construcciones nuevas? Simplemente el cumplimiento de un deber de justicia y de equidad. ¿Hay empresas que han hecho sus estudios, que han creado grandes capitales y que no han podido llegar al término de sus trabajos, con perjuicio de sí propias y con mayor perjuicio de los intereses públicos y de las tierras que pueden ser regadas, y del aumento de contribuciones que esto hubiera de traer para el porvenir? Pues no habia para el Gobierno y para la Comision más que un problema muy sencillo que resolver: dar en la ley los medios de que las empresas que hubieran de acogerse á ella fueran sérias, estuvieran en condiciones de realizar inmediatamente las obras, y desahuciar aquellas que, fiadas en las prescripciones de la ley anterior, habian ido por caminos desconocidos y habian encontrado grandes desengaños en la cuestion de los capitales. Era menester ponderar el interés público sin ningun género de obstáculos hácia las empresas formales, y sin ningun género de complacencias hácia los errores, hácia las ilusiones, hácia especulaciones más ó ménos imaginarias.

Hemos querido hacer una ley para el porvenir, con todas las condiciones imaginables, y en este punto por cierto hemos seguido las inspiraciones del Sr. Martinez Campos, adoptando las precauciones que S. S. y otros ingenieros de la Cámara nos han propuesto; y en las disposiciones transitorias encararnos con las actuales empresas y decirles: ¿estais en condiciones de satisfacer todas las exigencias, todas las precauciones, todas las reservas que la Administracion establece para las empresas del porvenir? ¿sí, ó no? Y sometiéndolas, no á esta ni á la otra, sino á todas en globo, sometiéndolas á una fórmula general, no á aspiraciones concretas y determinadas para cada empresa, resolvemos lo siguiente: las que tengan las condiciones que reclama el artículo 3.° de la ley para las empresas que hayan de fundarse y que hayan de funcionar en el porvenir, esas, sin que tengan que probar de nuevo aquello que ya estaba demostrado, podrán entrar en las condiciones de la nueva ley, con tal que renuncien á las ventajas que les daba la antigua, ventajas que, una vez vencidas las dificultades de construccion, no son tan insignificantes, ni tan pequeñas, ni representan para el Estado un interés tan baladí y tan despreciable como S. S. decia; porque, en suma, esas empresas tienen la perpetuidad, tienen la libertad de tarifas, tienen el derecho de cobrar la contribucion durante un determinado período. Pues bien; á esas empresas se les dice: ¿quereis entrar en las condiciones de la nueva ley? Pues sometéos á las que la ley establece, entre las cuales está la condicion que el Estado impone á toda obra que subvenciona; es á saber: que pasado un determinado período, la obra pasa á ser propiedad del Estado, como una compensacion del sacrificio que hoy hace; y de esta manera, á semejanza de lo que sucede con los ferro-carriles, los canales en el porvenir serán una fuente de rendimiento para el Tesoro.

Se consigue, pues, por este procedimiento, al mismo tiempo que facilitar la terminacion de las obras por medio de la combinacion de los esfuerzos de las empresas con los auxilios del Estado, que el país obtenga un instrumento de riqueza para el presente y una propiedad para el porvenir.

Y lo que digo de la perpetuidad, lo digo tambien de la libertad de tarifas, por más que S. S. haya manifestado hoy que las empresas que tengan las tarifas muy altas no encontrarán regantes; pero cuando media el Estado, cuando interviene en estas cuestiones de intereses, en estos antagonismos que se forman entre las empresas constructoras y los regantes, con la autoridad propia del que subvenciona la obra y ha de ser su propietario en el porvenir, es claro que todas las cuestiones se resuelven con una amplitud de miras favorable al interés público. ¿Y qué situacion han de tener esas empresas? La de no estar caducadas, la de estar en curso, y además han de aceptar las condiciones del art. 3.° de la ley, que no le deben parecer á S. S. tan exiguas, ya que á S. S. le cupo en la redaccion una pequeña parte, puesto que hemos admitido muchas indicaciones de las contenidas en la enmienda que á este artículo presentó. Y á las empresas que reunan estas condiciones; á las empresas que no tengan sobre sí una declaracion de caducidad; á las empresas que renuncien á las ventajas concedidas en la ley del 70, ¿las puede S. S. expropiar, las puede despojar de lo único que les queda, que es el beneficio de la posesion? ¿Quiere S. S. someterlas á debates y á luchas con los primistas? Decia S. S. en defensa de esa cortapisa y de esa oposicion, que como al fin y al cabo la empresa que solicitara acogerse á la nueva ley habia de aceptar libremente las condiciones, ya no habrá dificultad; pero ¿quién presta su aquiescencia para encontrarse en lucha con intereses hostiles, con gentes que fácilmente obtienen capitales, porque sabe su señoría que hay quien da por pocos dias la cantidad necesaria para realizar un depósito que luego se retira si no queda la obra á disposicion del que tomó parte en la subasta y pidió para el depósito aquella cantidad?

No crea el Sr. Martinez Campos que las subastas constituyen garantías y precauciones suficientes para la mejor dotacion y el mejor desempeño de los servicios públicos. Es tanto lo que en España y fuera de España se ha abusado y se abusa de ellas, merced á la intervencion de los tales primistas, que, tanto la opi-

nion general como la opinion científica, se ocupan en estudiar el medio de sustituirlas con procedimientos más adecuados y eficaces. Por eso, aparte de otras razones, hemos creido que no debíamos sujetar á los que poseen, á los que tienen en su favor todas las presunciones de derecho, á una lucha de mal género con los sórdidos primistas.

A S. S. le parece que por motivos, por decirlo así, de pública honestidad, por razon de autoridad moral de la ley debe conservarse la subasta. Pues qué, ¿no es la subasta, puesto que no hay hoy otro medio, á pesar de que no está completamente á su favor la opinion, no es la subasta el sistema de la ley? Cuando se introduce la excepcion en favor de las empresas existentes, ¿no se introduce tambien para aquellas que tienen á su favor la presuncion de que tienen seriedad, de que tienen alguna realidad, algunos medios, cuando el Gobierno no las ha caducado anteriormente en uso de sus facultades? El art. 1.° de las disposiciones transitorias establece todas las garantías que son indispensables, y dice y anuncia con llaneza y con completa claridad sus própositos. Entiende que las construcciones más ó ménos adelantadas, que han hecho sacrificios y que no es conveniente que retrograden, sino que continúen, si se colocan dentro de las condiciones de la ley, haciéndose dignas completamente de su proteccion y de su amparo, no han de ser de peor condicion que las que en el porvenir se creen. Pues si renuncian á la perpetuidad, si renuncian á la libertad de tarifas, si renuncian á todas esas ventajas, ¿por qué en lo que les falta no han de recibir subvencion, y por qué no han de recibir en el premio aquella cantidad y aquel auxilio que las venga á colocar abiertamente en las mismas condiciones que las otras? ¿No seria esto hacer de mejor condicion á las empresas que han trabajado poco, que han hecho poco, que han tenido poco concurso de opinion, que aquellas otras que han tenido más concurso de opinion y más concurso de capital?

Realmente, el sistema de valoracion que el Sr. Martinez Campos propone, produciria una injusticia irritante, injusticia cuyos términos se imponen con solo enunciar los de la enmienda. Pero acerca de esto hizo S. S. un argumento que me ha causado verdadera maravilla y verdadero asombro, Sres. Diputados. Decia S. S.: las empresas que están adelantadas, por lo mismo que han contado con el concurso de la opinion y con el concurso del capital, esas no necesitan auxilio; dejémoslas perecer, desde el momento que se ha demostrado que sus esfuerzos no han bastado para llevar á término su obra; y aquellas otras que por descabelladas ó por mala administracion, ó por otras causas, no han reunido medios de ninguna especie para hacer obras, que están al comienzo de ellas, que no tienen más que un papel, por decirlo así, aquellas hán menester de auxilio, y por consiguiente, conveniente es auxiliarlas, y castigar á las otras por el delito de haber sido más favorecidas por la opinion y por el capital y por encontrarse más próximas á la realizacion. Francamente, si se ve claro que las unas pueden perecer por no encontrarse en las condiciones del artículo 3.°, mientras que las que se encuentran adelantadas, además de dar garantías, pueden y deben prestar un servicio práctico, ¿nos hemos de detener, solo porque hayan sido más favorecidas, y hacerlas de peor condicion que aquellas otras que han sido tan descabelladas, que no han podido reunir ni un solo real para llevar á cabo su objeto? Pues si esas están condenadas á caducar, á perecer, eso no es posible con las precauciones que se han adoptado por el art. 1.° de las disposiciones transitorias. Queda, pues, evidente la irritante injusticia de la fórmula que S. S. propone, en virtud de la cual, solo ha de recaer el 30 por 100 de subvencion en las obras que faltan, y limitarse á todas el auxilio.

La Comision, pues, al limitar la subvencion con arreglo á cálculos que han hecho ingenieros pertenecientes á esta Cámara, cálculos á que el Sr. Martinez Campos mismo no debe ser extraño, realiza un pensamiento de justicia, realiza una cosa formal, y lo hace en consonancia con una opinion que arranca del fracaso de la ley de 1870. La disposicion que establece, que en ningun caso puedan pasar combinadas la subvencion y el auxilio del 40 por 100, es suficiente garantía para la Administracion y para el Gobierno. Es claro, la experiencia lo tiene enseñado, que en cuanto á subvencionar empresas de consideracion que hayan hecho muchas obras y que reunan todas las condiciones que marca el art. 3.°, que obtengan la declaracion de ser comprendidas en los beneficios de esta ley, que han tenido el término que la ley señala, han de obtener (la realidad lo impone, aquí ha pasado siempre) el máximo de la subvencion, el 30 por 100. Por más que el Ministerio de Fomento quede con las atribuciones que le otorga el art. 2.° del proyecto, es claro que la equidad aconseja que los que hayan hecho obras de consideracion y no hayan de cobrar por las obras anteriores, hayan de obtener el máximun. El 10 por 100 restante ha de salir del premio, y de ahí no se podrá pasar; de tal manera que quedará el Gobierno en posesion del derecho de reducir, ora subvencion, ora premio á términos, que nunca puedan pasar del 40 por 100, y esa es la razon de la flexibilidad de la ley. Pero que desde el momento en que una empresa se encuentre en condiciones de poder acogerse á la ley y declarada en condiciones de ser objeto de los beneficios de la ley, ha de obtener el 30 por 100, eso es indudable, cualquiera que sea el espíritu que domine en la Administracion.

Ahora me resta manifestar que con la confianza que tengo, no solo en el Ministro de Fomento actual, sino en todos los Ministros de Fomento españoles, cualquiera que sea el partido á que pertenezcan; que con la fiscalizacion de la opinion del Parlamento, que con la intervencion de la Junta consultiva de canales y puertos, la del Consejo de Estado, y con la de todos los que deben informar antes que una empresa se declare acogida á la presente ley, no se cometerán excesos de ninguna especie; realmente serán más las que sucumbirán que las que prosperarán, y solo saldrán adelante, y solo serán declaradas acogidas á la ley, aquellas que lo merezcan, aquellas cuya seriedad, cuyos estudios y cuya utilidad sea de tal naturaleza, que se impongan, con lo cual los intereses públicos recibirán evidente beneficio. Así como tengo esta seguridad, abrigo tambien la esperanza de que, fuera de estas condiciones, se declarará caducadas sin piedad á todas las empresas que carezcan de las condiciones necesarias Con este temperamento que deja la ley, créalo S. S., no son de temer ni las desconfianzas que S. S. levantaba á propósito del último capítulo que trata de la subasta, ni quedarán despojados los que tengan cierta presuncion de derecho en favor de una construccion, ni tampoco respecto de las valoraciones, puesto que establecido un máximun, y oyendo á los cuerpos facultativos y consultivos, que dirán cuándo puede haber exceso, ora en premio, ora en subvencion, todo se ve-

rificará en consonancia con una opinion que ya se ha formado, y que si ha podido tropezar en legislaturas anteriores, no por eso la hemos de desechar, pues para eso es necesario, ó renunciar por completo á tener canales de riego y pantanos, ó que hacer por parte del Estado este sacrificio, que, despues de todo, no sale del límite máximun que se habia puesto en el proyecto que quedó pendiente de discusion en el Congreso anterior.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): He molestado ya tanto al Congreso, y es la hora tan avanzada, que no extrañará el Sr. Bugallal que no replique, propiamente hablando, á todo lo que acaba de manifestar en su discurso. Por otra parte, hemos sostenido esta discusion con todo detenimiento en el seno de la Comision, y así, nada tiene de extraño tampoco el que yo por anticipado haya hecho mérito de los argumentos que en pró del dictámen he oido exponer á los indivíduos de la Comision. Voy, pues, á rectificar únicamente tres puntos.

Realmente no he demostrado como debia mi agradecimiento á la Comision y al Sr. Ministro de Fomento por la deferencia con que han atendido mis indicaciones, admitiendo gran número de enmiendas, una de ellas muy importante, en la segunda disposicion transitoria, y que será realmente la que permita caducar sin piedad, como decia muy bien el Sr. Bugallal, las concesiones existentes que no cumplan; lo cual no ha dejado de suceder hasta el dia por apatía y debilidad de los Gobiernos, sino por completa imposibilidad, por la ineficacia de las leyes existentes.

El Sr. Bugallal me ha atribuido una gran hostilidad personal á los asuntos de riego, juzgando que quizá por haberme ocupado mucho de ellos, he llegado á tomarles aversion. (*El Sr. Bugallal*: Sucede eso.) No hay nada de eso; les tengo decidida aficion, son tareas que me gustan mucho; pero esto no significa que me guste que el Estado subvencione más de lo que puede y debe, ni que las concesiones se otorguen sin subasta.

Tambien he de rectificar un razonamiento que me ha atribuido S. S. y que ha resultado desfigurado, sin duda por no haberme expresado bien. Ha supuesto S. S. que yo habia dicho que las empresas que han ejecutado la mayor parte de las obras de sus proyectos, indudablemente habian logrado reunir fondos con gran facilidad, porque de los proyectos resultaba de una manera evidente la utilidad del negocio, y que por lo mismo importaba poco que estas empresas se arruinasen. No; mi argumento no era ese; mi argumento era que si hay empresas que han ejecutado grandes obras y han gastado mucho en ellas, será porque indudablemente pareceria bueno el negocio á los capitalistas, y que por esto habrá sido fácil encontrar recursos; no en manera alguna que se dejara arruinar á los buenos y se favoreciera á los malos. Claro es que el malo, en virtud de la disposicion transitoria 2.ª, si no cumple, se irá á paseo, como suele decirse, y si trata de acogerse á la ley, tendrá que acreditar que reune todas las formalidades establecidas. Y no añado más; solo suplico al Sr. Ministro de Fomento que, no precisamente ahora, cuando lo crea oportuno, tenga la bondad de manifestar su opinion sobre los dos puntos concretos que he indicado; y claro es que este ruego va tambien dirigido á la Comision. Me refiero á dos párrafos que pueden prestarse á doble interpretacion. En la disposicion transitoria 1.ª se dice: «las concesiones existentes, cualesquiera que sean sus condiciones y circunstancias.»

Primera pregunta. La empresa del canal de Valladolid y la de canalizacion del Ebro, ¿podrán declararse comprendidas dentro de esta ley si lo solicitan en el término de un mes, que es el que se fija para solicitarla?

Segundo. En la misma disposicion se dice, hablando de la manera como se han de otorgar las concesiones nuevas, que á los concesionarios primitivos «se les otorgarán las nuevas concesiones en sustitucion de las primitivas con arreglo al art. 4.º, pero sin necesidad de subasta.»

Empiezo advirtiendo que á pesar de las indicaciones de la Comision, cuando he leido este párrafo me han extrañado las palabras *necesidad de*, y me parece que el pensamiento de la Comision y del Gobierno quedará mejor expresado diciendo *pero sin subasta*, que diciendo *pero sin necesidad de subasta*. Es decir, que tal como está redactado, puede interpretarse en el sentido de que será posible otorgar las concesiones sin subasta, y que el Gobierno podrá tambien determinar que haya subasta; esto es, que no se trata más que de una autorizacion para otorgar la subasta cuando el Gobierno lo crea oportuno.

Deseo que el Sr. Ministro de Fomento aclare estos dos puntos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Para contestar á las dos preguntas del Sr. Martinez Campos, y para recoger dos de sus principales argumentos en contra de la primera de las disposiciones transitorias, voy á molestaros breve rato.

Me importa ante todo decir lo que pienso de las principales observaciones del Sr. Martinez Campos. Su señoría no se da por satisfecho con las modificaciones que la ley ha sufrido, porque para S. S. todo lo que no sea admitir extrictamente el sistema contenido en las varias enmiendas que ha presentado al dictámen de la Comision, es deficiente. Las enmiendas de S. S. han parecido á la Comision y al Gobierno aceptables en su casi totalidad; contienen prescripciones y precauciones útiles y provechosas para la administracion, y expresan los pensamientos de la Comision en una forma preferible á la que tenian en el dictámen. Por todo esto la Comision y el Gobierno, que no desean más que lo mejor, lo han tomado allí donde lo han encontrado, en las enmiendas de S. S., como en las del Sr. Page y en alguna del Sr. Moret. Lo que la Comision y el Gobierno no han podido hacer ha sido admitir enmiendas que cambian totalmente el sistema del proyecto puesto á discusion; y la primera al art. 1.º de las disposiciones que miran al porvenir, y estas dos á los artículos que se refieren al período de transicion, no las pueden aceptar ni la Comision ni el Gobierno. (*El Sr. Martinez de Campos*: Pido la palabra.)

Pero S. S., fundándose en que le hemos admitido una enmienda al art. 2.º que da una equivalencia del litro contínuo, cree que nos hemos salido un poco del sistema del proyecto, y supone que ya que lo hemos abandonado, no hay razon para negarnos á todo lo demás que S. S. propone.

Veo que S. S. hace un signo negativo, y me alegro. Si yo hubiera entendido que el proyecto se oponia á la solucion de S. S., no hubiera patrocinado la enmienda. Yo he entendido y entiendo que el verdadero espíritu del proyecto es el que se refleja más claramente en la enmienda que S. S. ha presentado al artículo 2.° Sin embargo, no puedo admitir las dos censuras que S. S. fulmina contra la ley, á causa de que en ella no se admite la subasta en todo caso, y de que á juicio de S. S. se hace y se declara lo mismo que hacía y declaraba el Sr. Perez Sanmillan en su voto particular.

En primer lugar, ya lo ha dicho el dignísimo señor presidente de la Comision: no puede admitirse paridad de condiciones entre la obra que va á conceder el Gobierno y la obra de que está en posesion una empresa ó un particular. En términos de derecho, esto es totalmente diferente, y lo que el Gobierno puede hacer con completa libertad antes de que haya derechos adquiridos, no lo puede hacer despues que esos derechos están consagrados, aunque no sea más que por la posesion, y ese es el motivo por el que se establece la subasta como medio de depurar las valoraciones en el primer caso, y se prescinde de la subasta en el segundo.

¿Por ventura, al prescindir de la subasta respecto de los derechos adquiridos, hace la Comision ni hace el Gobierno cosa alguna que grave ni perjudique los intereses públicos? ¿No es ya forma de contrato la en que se entra con las empresas existentes al ofrecerles una subvencion á cambio de derechos claros y perfectamente reconocidos, como los que tienen en la legislacion actual, el derecho á perpetuidad de su disfrute, la libertad de sus tarifas, el derecho de percibir las 150 pesetas por hectárea y la exencion de tres años de contribucion? Pues yo entiendo que siendo esto un verdadero contrato oneroso, tanto más oneroso cuanto más adelantadas estén las obras, tanto más equitativo é igual cuanto más hayan llegado al fin de sus obras las empresas concesionarias, no hay razon para exigir en estos casos lo que se exige respecto de aquellas empresas cuyas obras no han empezado. Porque en definitiva, ¿qué hace el Estado? Se trata de unas obras cuyo presupuesto puede exagerar el Sr. Martinez Campos todo lo que guste; cuanto más hayan costado, tanto mejor; se trata de unas obras que están á punto de explotacion: tomemos por ejemplo cualquiera de los canales que citaba S. S., el del Esla, el del Henares, el de Urgel. ¿Son obras muy importantes, son obras muy cuantiosas? Pues si las va á adquirir el Estado al cabo de noventa y nueve años, sin más desembolso que una subvencion lenta de más o ménos tiempo, ¿por ventura puede decirse que se hace donacion de ninguna clase, cuando existe esta compensacion tan evidente? Sin contar con las ventajas que desde luego proporcionan á los terratenientes cuyas tierras estén comprendidas en la zona regable, el auxilio que el Gobierno presta, y la facilidad de que por este medio las tarifas para los riegos sean más bajas, y por consiguiente que la carga sea más soportable.

El Sr. Martinez Campos ha argüido aquí y fuera de aquí, que á nadie se le compele; que aunque se establezca la subasta, los que no quieran sufrirla están dentro de la ley de 1870. Pues qué, Sr. Martinez Campos, S. S. que es tan conocedor de todas estas materias, y que sabe las inmensas dificultades con que lucha, entre otros el canal, de Urgel, el cual, á pesar de las ventajas de la ley de 1870, está en perpétuo pleito sin encontrar quien le tome aguas para regar, ¿puede extrañarse de que, existiendo obras importantes para el porvenir, se busque por un medio indirecto, sin gravámen para el Tesoro, que los terratenientes tomen las aguas y rieguen y cesen de oponer esa resistencia invencible con que se viene luchando desde el primer dia? Pues eso que le sucede al canal de Urgel desde el primer dia, ¿no sabe S. S. que pasa exactamente respecto de otros canales ya concluidos?

Por otra parte, y no he de insistir más en esto, yo no puedo admitir, hombre de ley, habiendo rechazado muchas pretensiones y muchas enmiendas contrarias al espíritu y á la letra de esta ley, en el sentido opuesto á la enmienda del Sr. Martinez Campos, no puedo admitir una especie de expropiacion, expropiacion verdadera, que impondrian las circunstancias y las dificultades con que aquí se lucha para el establecimiento de los riegos; no la puedo admitir sin una razon, sin una compensacion como la que se da en esta ley, mucho menor que la compensacion que otorgan el artículo constitucional y todas nuestras leyes de expropiacion forzosa. Porque no es exacto que quede en completa libertad de venir ó no venir aquel á quien se le han cerrado todos los caminos: es evidente que el que se halle en esa situacion tiene que tomar el único que le queda abierto, y aprovechándose de esta necesidad y de esta estrechez en que se encuentra colocado, ha de obtener sus derechos al amparo de las leyes. El Gobierno no puede ejercer una presion que seria una verdadera tiranía, así como el Gobierno debe velar mucho por que no se otorgue una concesion sin una compensacion eficaz; y sobre este punto, el Sr. Martinez Campos, que ha visto con cuánto escrúpulo hemos llegado á tomar todas las garantías necesarias, no puede dudar de que se han tomado algunas de tal naturaleza, que S. S. mismo está hasta cierto punto sorprendido de que hayan sido incluidas en la ley: á alguna de ellas se ha referido S. S. cuando rectificaba al discurso del Sr. Bugallal.

Tampoco puedo admitir el cargo de que esta ley salga sin autoridad moral porque es ni más ni ménos que el voto particular del Sr. Perez Sanmillan, desechado por la Cámara. Ha hablado S. S. de que esta Cámara no tendria autoridad moral y ha insistido en ese paralelo; y yo á mi vez afirmo que precisamente en las disposiciones transitorias es en lo que más se diferencian ambos proyectos, y no hay más que compararlos. El voto particular del Sr. Perez Sanmillan, ¿qué condiciones imponia para conceder el 40 por 100 de subvencion á las empresas existentes? Pues no les exigia absolutamente ninguna renuncia á sus derechos, no más que la del derecho á percibir el aumento de contribucion durante ocho años; es decir, desde el tercero de su fundacion hasta el décimo. Eso era lo único que se les exigia; lo demás quedaba subsistente. ¿Se decia, por ventura, en el voto particular que renunciaran á la libertad de tarifas y á las demás ventajas de la ley de 1870? No, puesto que allí lo único que se hacia era procurar la subsistencia de la ley de 1870. Por esta ley se fija en un 40 por 100 la subvencion y el premio que ha de dar el Gobierno, y en el voto particular del Sr. Perez Sanmillan se fijaban en un 40 á un 50 por 100. Hay, pues, una diferencia inmensa, inmensísima entre aquello y esto; como que en realidad, aquí el Estado lo que hace es rescatar para un porvenir no próximo ciertamente, pero para un porvenir seguro y con un precio relativamente módico, puesto que nunca ha

de pasar de un 40 por 100 el coste de las obras y el establecimiento del riego.

Esto es lo principal que se me ocurre contra el proyecto del Sr. Martinez Campos. Y ahora voy á contestar á las dos preguntas que S. S. ha formulado.

Pregunta el Sr. Martinez Campos si dentro del artículo 1.° cabrian las concesiones del canal del Ebro y del de Valladolid. Yo le declaro á S. S. con ingenuidad, que no conozco bastante los términos de esas concesiones, para saber si pueden ó no acogerse á esta ley. (*El Sr. Martinez Campos*: Dentro del plazo que marca la ley.) Perdone el Sr. Martinez Campos; es posible que esto sufra alguna modificacion, porque algunas observaciones hechas á la Comision y al Gobierno sobre perentoriedad del plazo nos han obligado á creer que debe modificarse ampliándolo. Pues bien; yo digo al Sr. Martinez Campos que no conozco bastante los términos de esas concesiones, y no me atrevo á responder en el acto si dentro del texto de la ley pueden ó no considerarse comprendidas, cuando cumplieran los demás preceptos de este artículo, que es el 3.° Me parece, sin embargo, comprender el alcance de la pregunta del Sr. Martinez Campos; si me equivoco, S. S. me rectificará; pero me ha parecido entender el objeto de esta pregunta; porque esos dos canales tienen de particular, segun yo creo recordar ahora que son concesiones, la primera, la del Ebro, canal de navegacion y de riego y la segunda, canal de riego y abastecimiento. Si es por esto por lo que el Sr. Martinez Campos formula la pregunta, yo entonces tengo que responder que dentro de esta ley no cabe más que canales y pantanos de riego, y por consiguiente, todo lo que no sea canales de riego y pantanos de riego, en mi sentir, no cabrá dentro de esta ley, ni puede caber en ella concesion alguna que tenga objeto diferente. En lo demás, no me atrevo á responder categóricamente á las preguntas del Sr. Martinez Campos, por temor de equivocarme en la respuesta. Lo que creo yo que se ha querido decir al establecer este inciso que S. S. parece que conoce y aprueba, fuera esto: que tuvieran ó no acogida en la ley de 1870, las concesiones que viniesen á ponerse al abrigo de esta ley, tuvieran ó no acogida en la ley de 1870, cabrian dentro de esta ley; es decir, siempre que reunieran las condiciones señaladas en el art. 3.°; porque aunque no estoy completamente seguro del número de las que no han sido acogidas á la ley de 1870, creo que hay algunas; y en la posibilidad de que por una omision se diera á la ley interpretacion equivocada, se ingirió este inciso que, repito, el Sr. Martinez Campos conocia y aprobó, si no estoy equivocado.

Esto es todo lo que puedo decir respecto á su primera pregunta.

En cuanto á la segunda, debo declarar que ciertamente no seria preciso emplear la palabra que emplea el artículo, para decir lo que el Sr. Martinez Campos cree que dice; pero á mí me parece que esas palabras no son inútiles, aunque repito que siendo la inteligencia del artículo la que le da el mismo que lo combate, no habria tampoco inconveniente en suprimir el «sin necesidad.» Entiendo que es demasiada cavilosidad de parte de S. S. lo que le obliga á hacer estas observaciones con que significar el pensamiento del legislador, que es el de que respecto de los derechos adquiridos de la concesion, que están hoy amparados por una posesion, no quepa la subasta; y eso creo lo dice con bastante claridad el artículo, y me parece innecesaria toda reforma; pero repito que si fuéramos á corregir esto, preferiria tal vez la del Sr. Martinez Campos á la del proyecto; lo cual no quiere decir que el proyecto no esté perfectamente claro ni exprese claramente el pensamiento de la Comision y del Gobierno.

Y como la hora es avanzada y todos los argumentos del Sr. Martinez Campos han sido discutidos al discutirse la totalidad del proyecto, no molesto más, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Martinez Campos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): El Sr. Ministro de Fomento ha hecho referencia á las dificultades con que han luchado los canales de Urgel, Esla y Henares, y en parte me ha parecido oir que las atribuia á la libertad de las tarifas. Pues estas dificultades han surgido precisamente cuando no tenian libertad de tarifas.

No ha interpretado exactamente S. S. lo que he dicho respecto á la autoridad moral de la ley. No he dicho que careciera ó dejara de carecer de autoridad por parecerse al voto particular del Sr. Perez Sanmillan; y ahora añadiré que en el dictámen de aquella Comision y en aquel voto particular se consignaba la renuncia á la perpetuidad y á la libertad de tarifas, pues que se expresaba que en lo sucesivo aquellas concesiones habian de regirse por la ley de 13 de Junio de 1879, en la cual no se admite ni la perpetuidad de la concesion ni la libertad de tarifas. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Se habla de ley especial.) Por lo demás, esto no tiene gran valor, y voy á terminar con otra rectificacion: no soy yo quien introduce estas enmiendas en el dictámen de la Comision; es la Comision quien las ha introducido en el proyecto del Gobierno. De modo que, salvo la supresion de la frase *derecho de tanteo*, mis enmiendas son el proyecto del Gobierno, y es la Comision la que ha enmendado al Gobierno; yo no hago más que restablecer lo que el Gobierno habia propuesto.

Y finalmente, en cuanto á las dos preguntas que he dirigido, no era para argumentar ni para hacer objecion alguna al proyecto; era sencillamente para exponer una duda. Despues de revisado, me pareció que no estaba tan claro como hubo de parecerme al principio.

Y respecto al inciso de la disposicion transitoria, recuerdo que tenia por objeto comprender unas cuantas concesiones que se han hecho por la ley de 1879, y otra que aun se rige por la del 66; pero al leerlo nuevamente, me pareció que su forma se prestaba á que se acogiesen otras dos, la del Ebro y la del Duero, y á la verdad, creia yo que no se habia pensado en ello. Y nada más tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Siendo pasadas las horas de Reglamento, se va á preguntar á la Cámara si se proroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Apezteguía, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La primera enmienda del Sr. Martos dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso se sirva votar la siguiente enmienda al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre auxilio y subvencion á los canales y pantanos de riego:

Los párrafos primero y segundo de la segunda disposicion transitoria quedan sustituidos en los siguientes términos:

«2.ª Las concesiones existentes y que reunan las

condiciones fijadas en el art. 1.° de esta ley, podrán acogerse á los beneficios que ella otorga.

Los concesionarios deberán solicitarlo en el término de un año.

Para obtener la declaracion del derecho á los beneficios de esta ley, se instruirá un expediente en que se hará constar:

Primero. La revision y aprobacion por la Junta consultiva de los presupuestos y de cualquiera modificacion introducida en el proyecto con posterioridad á la fecha de su primera presentacion á dicha Junta.

Segundo. La extension de terreno regable, y la cantidad de agua que, prévios los aforos, reconocimientos é informes necesarios, pueda suministrar anualmente cada canal, á juicio de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Tercero. La utilidad que, segun el dictámen de la Junta consultiva del servicio agronómico, es susceptible de producir dicha cantidad de agua en el cultivo agrícola de los mencionados terrenos, teniendo en cuenta la naturaleza y extension de éstos y el precio de aquella.

Cuarto. Dictámen de la Seccion de Fomento acerca de las ventajas que bajo el aspecto de los intereses generales de la Nacion y de las condiciones de poblacion de la zona regable ofrece la construccion de la obra proyectada, en vista de los informes emitidos anteriormente por las mencionadas Juntas consultivas y de los datos oficiales; así como tambien acerca de si se han observado las condiciones del decreto de concesion, de las leyes de aguas y de obras públicas, y los preceptos de la presente; y por último, acerca de la resolucion que deba tener el expediente.

La declaracion de estar comprendidos los concesionarios en los beneficios de la presente ley se hará por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros, y publicado en la *Gaceta*.»

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1883.=Cristino Martos.=Eleuterio Maisonnave.=Ricardo García Martinez.=El Marqués de Sardoal.=Segismundo Moret.=Federico Ochando.=Federico de Loygorri.»

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra para apoyarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Es S. S. firmante?

El Sr. **CUARTERO**: No señor; pero antes, al terciar en la discusion del artículo, convine con los firmantes en apoyarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): No tiene S. S. derecho para eso.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Si el objeto del Sr. Cuartero es que se comprenda en el artículo una modificacion relativa al plazo en que han de acogerse las empresas de una mayor latitud, para que en el plazo que se tenga por conveniente se tomen en cuenta el estado de las obras y las condiciones de cada canal, la Comision ha creido de su deber admitir esta modificacion y ha redactado de nuevo el artículo.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Igualmente fué desechada la segunda, que decia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre auxilio y subvencion á los canales y pantanos de riego:

Los párrafos tercero, cuarto y quinto de la segunda disposicion transitoria quedan sustituidos en esta forma:

«Hecha la declaracion de que la concesion está comprendida en esta ley, antes de fijar los tipos de premio se deberán valorar las obras ejecutadas.

Si resultasen terminadas todas las del canal, pantano ó acequias, no se abonará subvencion alguna, pero el premio podrá ampliarse hasta la cantidad de 350 á 400 pesetas por litro de agua por segundo que se emplee en riego.

Si las obras del canal y acequias no están terminadas, la subvencion solo se aplicará á lo que reste por ejecutar, abonándose esta subvencion al tipo del 30 por 100. Los tipos del premio se ajustarán á las bases siguientes:

Obra ejecutada.	Tipo de promedio por litro de agua por segundo empleada en riego.
0'80 á 100	300 á 380 pesetas.
0'60 á 0'80	250 á 340 »
0'40 á 0'60	200 á 300 »
0'20 á 0'40	150 á 250 »
0'000 á 0'20	150 á 250 »

Fijado el tipo, si el concesionario se conforma con él y con las demás condiciones que con arreglo á la ley se impongan, se le otorgará la nueva concesion sin necesidad de subasta.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1883.=Cristino Martos.=Eleuterio Maisonnave.=Segismundo Moret.=Ricardo García Martinez.=Marqués de Sardoal.=Federico Ochando.=Federico de Loygorri.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la primera disposicion transitoria.

El Sr. **MAISONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **MAISONNAVE**: No voy á atacar el proyecto; presumo que no ha de dar resultado ninguno, porque se ha infiltrado en él el espíritu de sus enemigos; pero la declaracion que acaba de hacer el Sr. Ministro de Fomento respecto á que dentro del proyecto no se encuentran subvencionadas más que las aguas destinadas exclusivamente al riego, me sugiere el hacer una pregunta que es para mí del mayor interés.

Suponga el Sr. Ministro de Fomento que una empresa de canal ó pantano, por las necesidades en que se encuentran las poblaciones de verse surtidas de agua, por las exigencias de la ley, que dice que la primera necesidad de toda empresa de aguas es la de abastecer á las poblaciones, y además por la necesidad en que se encuentra de surtir de agua á una empresa de ferro-carriles; si una empresa de canal ó pantano se encuentra en esta necesidad, que puede ser, como sabe perfectamente el Sr. Ministro de Fomento, hasta motivo de una expropiacion; las aguas que destinen al abastecimiento de poblaciones ó ferro-carrilen, ¿se encontrarán ó no se encontrarán incluidas dentro del proyecto? Yo entiendo que no, por la declaracion hecha por el Sr. Ministro de Fomento, porque únicamente se encuentran subvencionadas las aguas destinadas al riego; pero yo me permito hacer presente á S. S. una observacion. Si exclusivamente se destina la subven-

cion á las aguas para el riego; si estas aguas despues de ser destinadas al riego son motivo de una expropiacion por una empresa de ferro-carriles ó de poblaciones, ¿qué necesidad hay para que, poniéndose en contradiccion esta ley con la ley misma de aguas, pueda ponerse en contradiccion hasta con las mismas leyes de humanidad, y el Gobierno no subvencione estas aguas que vienen á una necesidad más apremiante que las necesidades del riego? Si el Sr. Ministro de Fomento procediera de un país tan seco y tan escaso de este elemento para la vida como el mio, comprenderia la importancia de esta pregunta. En la mayor parte de los pueblos de las provincias de Levante no tienen agua; y tenga la seguridad S. S. que cuando se construya un canal ó pantano de riego, han de ser las aguas que se recojan motivo de expropiacion para el abastecimiento de poblaciones, porque es segurísimo que la inmensa mayoría de los pueblos de España no tienen la cantidad de agua suficiente para el sostenimiento de sus habitantes.

Y llamo la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre este punto, y le pido que vea la manera de armonizar este proyecto con la ley de aguas y con los sentimientos de humanidad que reconozco en S. S. y en la Comision.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Yo no puedo felicitarme de la posicion en que colocan al Gobierno y á la Comision los distintos impugnadores del proyecto; y no puedo felicitarme, porque tengo siempre el temor de que aquellos que conmigo contienden, tengan el conocimiento más claro y mayor pericia é inteligencia de los asuntos que discutimos; pero la verdad es que en un proyecto en que las pretensiones de uno y otro lado han sido tan extremas, donde los partidarios de las subvenciones gruesas declaran que este proyecto será inútil porque no se han concedido subvenciones gruesas, y los partidarios de que no se otorgue ninguna subvencion declaran que este proyecto será ruinoso porque se otorga demasiada subvencion; entre estas dos tésis, me parece bastante cómoda la posicion en que se ha colocado la Comision con el Gobierno; y no solo cómoda, sino además aproximada á la justicia: por eso me dejan bastante tranquilo los pronósticos del Sr. Maisonnave respecto á si esta ley dará ó no frutos; con que dé alguno más que los que han dado las leyes de 1870, 66 y 65, con eso entiendo yo que no habremos perdido el tiempo en discutirla.

Y ahora vengo á la observacion del Sr. Maisonnave. Yo no creo necesario aplicar aquí el fruto de mis sentimientos de humanidad, porque no se trata de nada de eso; se trata de saber si en una ley destinada á la construccion de canales de riego pueden caber canales de abastecimiento ó canales destinados á surtir de aguas para el movimiento de las industrias. (*El señor Maisonnave hace signos negativos.*) Pues si no es eso, no lo comprendo. (*El Sr. Maisonnave*: Me refiero al caso de que esos mismos canales destinen parte de sus aguas, por necesidad, al abastecimiento de la poblacion ó de los ferro-carriles.) Pues cuando llegue la necesidad de destinar el agua de canales de riego al abastecimiento de las poblaciones, entonces cesarán esos canales de percibir la subvencion ó el premio, si no le han recibido todavía; y si le han recibido, la expropiacion que se dé corresponderá á quien deba corresponder; porque es este un problema que no es para resuelto de repente, en virtud de una interrogacion. Habrá quien crea que si lo que se ha dado á las empresas es el usufructo por noventa y nueve años, no tiene derecho á retener el capital á perpetuidad; habrá quien crea otra cosa; pero este es un punto que no estoy en el caso de resolver en este instante: y si lo que el Sr. Maisonnave pretendia era que yo declarase que se puede aceptar el hacer un canal de riego, y despues de construido y de percibido el premio y la subvencion, enajenar el canal ó dejársele expropiar para abastecimiento de una poblacion, yo no puedo declarar eso lisa y llanamente. Esta es una ley que auxilia la construccion de canales de riego, si bien en virtud de la ley de aguas, un derecho superior y preferente puede convertir el canal de riego en canal de abastecimiento para una poblacion, y entonces surgirá una cuestion que no es la que el Sr. Maisonnave ha presentado, sino la siguiente. ¿A quién corresponde el precio de la expropiacion? ¿Al concesionario íntegramente? ¿Deberá el concesionario disfrutarla por noventa y nueve años, afianzando la devolucion del capital? ¿Deberá percibir solo el 60 por 100, y restituir el 40 al Estado? Cuestion será esa que se resolverá cuando se presente. Yo siento no poder contestar más á S. S., porque se trata de la resolucion de un problema gravísimo, en que no quiero dejar comprometida á la Administracion.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: La Comision, teniendo en cuenta las observaciones del Sr. Cuartero, ha creido quedarian satisfechas las aspiraciones de S. S., que encuentra la Comision justas y acertadas, hasta el punto de creer que las facilidades que pide las tenia otorgadas en la anterior redaccion, puesto que el término que fijaba era no solamente para el acogimiento á la nueva ley, sino que daba tambien márgen para completar los demás requisitos, dada la situacion de cada empresa; pero á mayor abundamiento y para disipar toda duda, la redaccion del párrafo quedará así:

«Los concesionarios deberán solicitarlo dentro de seis meses, contados desde la promulgacion de esta ley; y en un plazo que fijará la Administracion, teniendo en cuenta las condiciones de cada obra, completarán sus proyectos hasta llenar todos los requisitos exigidos por el art. 3.°, etc.»

Si el Sr. Cuartero encuentra que esta redaccion se ajusta completamente á sus deseos, yo espero que vote el artículo.

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

E Sr. **CUARTERO**: La redaccion dada nuevamente al artículo por la Comision satisface por completo mis deseos respecto á la facultad de solicitar los concesionarios antiguos que se comprendan sus concesiones dentro de la presente ley y que se comprendan tambien sus proyectos dentro de las condiciones de la misma; pero me parece que hice tambien algunas indicaciones respecto al tipo de subvencion, en conformidad precisamente con el primitivo proyecto, en el cual se fijaba tambien como tipo absoluto el 30 por 100.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Contestando al Sr. Martinez Campos he tenido el honor de expresar con toda claridad que si bien el artículo estaba concebido, como no podia ménos de estarlo, en términos que guardase consonancia con el art. 2.° de la ley, porque esto era lo que correspondia, la Comision entendia que tratándose de concesiones por obras de consideracion hechas ya, y habiendo de acogerse á la ley solo para las que faltan, debia resultar lo que sucede siempre, quiera ó no quiera el legislador: que por esa tendencia de equidad que ha existido siempre en las Administraciones pasadas, y que no puede ménos de existir en el porvenir, habia necesidad de fijar el 30 por 100.

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CUARTERO**: Estoy conforme con las explicaciones que ha dado la Comision; pero recuerdo que tambien hice esas mismas indicaciones dirigiéndome al Sr. Ministro de Fomento, y yo necesito saber cuál es el criterio de S. S. en este punto, oir sus explicaciones y saber si sobre este particular el Sr. Ministro de Fomento está conforme con las explicaciones dadas por la Comision.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Señores Diputados, en una concordia tan perfecta como la que ha existido entre la Comision y el Gobierno en este asunto, no extrañareis que me sorprenda la insistencia del Sr. Cuartero.

Yo solo estoy en el caso de decir que cuando la Comision apoya el proyecto, que cuando de acuerdo con el Gobierno le defiende, que cuando ha redactado nuevamente algunos artículos, la Comision coincide con las opiniones del Gobierno. Pero si el Sr. Cuartero persistiera en que yo contrajese como administrador para lo futuro compromisos determinados, yo diria á S. S. que no es este el sitio en que yo los puedo contraer. Basta para lo que aquí importa, saber que entre la Comision y el Gobierno ha habido un perfecto acuerdo en todo; que todas las modificaciones y redacciones nuevas que la Comision ha sometido á la deliberacion de la Cámara, han sido préviamente concertadas con el Gobierno; que el espíritu que ha dominado en la Comision, es el espíritu del Gobierno; que la idea que la Comision tiene del proyecto y de sus disposiciones, es la misma que el Gobierno tiene, y me parece que con todas estas cosas puede el Sr. Cuartero cesar de insistir en esas peticiones que viene reiteradamente formulando.

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CUARTERO**: Yo no quiero ni puedo querer que el Sr. Ministro de Fomento contraiga desde el banco azul compromisos que no deben contraerse; yo deseaba solamente que el Sr. Ministro de Fomento diera cierto carácter auténtico á la contestacion que me ha dado el señor presidente de la Comision, y como ya lo ha hecho, no tengo más que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion la disposicion transitoria y fué aprobada.

Leida la segunda, decia:

«2.ª Cuando llegue el caso de declarar la caducidad de alguna concesion de las existentes, se aplicará el artículo 11 de esta ley.

Si se otorgare nueva concesion, los tipos de subvencion y premio serán los establecidos en la disposicion transitoria anterior.

Estas prescripciones son aplicables á las concesiones ya caducadas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La enmienda del Sr. Lopez Puigcerver dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre auxilio y subvencion á los canales y pantanos de riego:

«En el párrafo primero de la tercera disposicion transitoria, en lugar de las palabras «saltos de agua ya establecidos,» se dirá «saltos de agua establecidos en los proyectos debidamente aprobados.»

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1883.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Juan Montilla.=Emilio Nieto.=El Marqués de Sardoal.=Víctor Balaguer.=Manuel Benayas Portocarrero.=Pedro Antonio Torres.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **ANGOLOTI**: La Comision no la admite.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la disposicion transitoria.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada.

Leida la tercera, decia:

«3.ª Las subvenciones á que dé derecho la aplicacion de la ley de 20 de Febrero de 1870, se abonarán por el Estado á los dueños de las concesiones subsistentes, en los mismos plazos, forma y manera en que habrian de abonarse con el aumento de contribucion de los regantes.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La enmienda del Sr. Cañellas dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso se sirva votar la siguiente enmienda al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre auxilio y subvencion á los canales y pantanos de riego:

Adicion á la cuarta disposicion transitoria:

«En los casos en que las referidas empresas sometidas á la ley de 20 de Febrero de 1870 hubieran recibido del Gobierno algun empréstito reintegrable, y se considerara éste equivalente al importe de los beneficios pecuniarios concedidos por la caducada ley, el Estado, de acuerdo con dichas empresas, podrá extinguir el empréstito cuando lo crea conveniente, anulando en compensacion el derecho á los beneficios antes dichos.»

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1883.=Juan Cañellas.=Cárlos Testor.=Federico Bas.=Emilio Nieto.=Pedro Diz Romero.=José Gomez Díez.=Gil María Fabra.»

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Como la Comision ha acepta-

do esta enmienda en una de las disposiciones transitorias presentadas, la retiro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ábrese discusion sobre la tercera disposicion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada.

Leida la cuarta y última del dictámen, decia:

«4.ª Los expedientes que se hallen en tramitacion al ser promulgada esta ley, se ajustarán en lo posible á sus preceptos, sin retrogradar, pero completando lo que del proyecto ó informacion falte para cumplir todos los requisitos exigidos por el art. 3.°

Las concesiones se harán siempre con arreglo á la presente ley.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ábrese debate sobre esta disposicion.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Amorós tiene la palabra en contra.

El Sr. **AMORÓS**: No sospeche la Comision ni crea el Congreso que voy á dilatar más esta discusion. No me propongo atacar el artículo; no hago más que aprovechar la ocasion para dársela al Sr. Ministro á fin de que tenga forma adecuada de hacer declaraciones que yo tengo el convencimiento profundo que está en el ánimo de S. S. hacer.

Hace pocos dias le dirigí una pregunta relacionada con las empresas que estuvieran ya caducadas, y en las disposiciones transitorias, especialmente en la primera, se vienen dando esperanzas respecto á las concesiones caducadas, y si no se hacen acerca de ello algunas indicaciones, es lo cierto que podrian fundarse derechos en ellas. Yo no insisto en plantear la cuestion en estos términos: es lo cierto que hay empresas caducadas; dedúzcanse de la disposicion primera transitoria ó no se deduzcan, pueden fundar esperanzas en la actualidad, y va á ocurrir un intervalo desde la presentacion de la ley hasta que obtenga la sancion, en el cual se corre el riesgo de que se dé curso á solicitudes de ciertas concesiones, y vinieran á perjudicarse derechos adquiridos, esperanzas legítimamente fundadas. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro, como le rogué dias pasados, se sirva declarar que está en su ánimo no adoptar resolucion alguna en este punto hasta que la ley esté sancionada. El Sr. Ministro de Fomento comprenderá mi propósito en este momento: la moralidad administrativa es una necesidad más especialmente sentida en nuestros tiempos, y es una precaucion de verdadera moralidad la declaracion que yo me permito pedir al Sr. Ministro de Fomento, que, repito, tengo el convencimiento profundo, la seguridad perfecta de que no ha de negarse á dar una explicacion que lleve la tranquilidad á esos interesados que se creen amenazados.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Antes de que viniera la discusion de este proyecto, habia yo resuelto negar por ahora el despacho de toda solicitud en curso que tuviera por objeto la concesion de canales y pantanos. Me fundaba para eso, en que habiendo una disposicion transitoria, que es la que se discute, que someteria estas instancias y estos expedientes á una tramitacion más ámplia y de mayor garantía, era inútil toda concesion en estos momentos. Por consiguiente, sin la excitacion del Sr. Amorós, la resolucion estaba adoptada, y no se ha despachado un solo expediente desde que empezó la discusion de este proyecto de ley, y yo aseguro al Sr. Amorós que no se despacharán, que se someterá á todos los en curso, y á los que vayan incoándose en lo futuro, se les someterá á los trámites de esta ley, para hacer con arreglo á ella, lo que establece la disposicion 4.ª transitoria. Lo que yo no puedo impedir, ni puede impedir nadie, es que se presenten solicitudes, y que presentándose y siendo registradas, surjan derechos más ó ménos claros; esto no lo puede impedir nadie. Esos derechos tendrán el respeto que deben tener, porque yo no estoy tampoco en el caso de desahuciar desde aquí á nadie que dentro de la legislacion vigente crea poder formular una pretension á que la Administracion no puede negarse. De suerte, pues, que de lo que en mí dependa, esto es, en el órden administrativo, está resuelto el esperar á retener las solicitudes pendientes hasta que las Cámaras resuelvan sobre esta ley, para someterlas mañana á sus disposiciones; eso, yo le aseguro al señor Amorós que antes de su excitacion estaba acordado, y se cumplirá de aquí en adelante.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AMORÓS**: Responden las declaraciones del Sr. Ministro á mi propósito y á mis intenciones. No estaba en ese propósito y en esa intencion que se cerrase todo procedimiento; se encerraba solo la idea de que no vinieran á reconocerse derechos que por el solo acto de presentarse esta ley parece que debian quedar en suspenso, para evitar que sobre ellos recayera una resolucion que pudiera vulnerar derechos adquiridos.

El Sr. **MONARES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MONARES**: Es para rogar á la Comision y al Sr. Ministro de Fomento que modifiquen si es posible, la redaccion de la disposicion 4.ª, suprimiendo las palabras «en lo posible» y «sin retrogradar.» Prescindiendo de que esta redaccion ofrece cierta vaguedad que podria traer dificultades en la práctica, está en contradiccion con lo que se establece en la primera base á propósito de las concesiones que se encuentren en otro estado. Creo que ni el Sr. Ministro ni la Comision tendrán inconveniente en acceder á mi ruego.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: La Comision no tiene inconveniente, atendiendo á las indicaciones del Sr. Monares, en admitir la redaccion propuesta por su señoría.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion la disposicion y fué aprobada en esta forma:

«4.ª Los expedientes que se hallen en tramitacion al ser promulgada esta ley, se ajustarán á sus preceptos, pero completando lo que del proyecto ó informacion falte para cumplir todos los requisitos exigidos por el art. 3.°

Las concesiones se harán siempre con arreglo á la presente ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Hay un artículo adicional del Sr. Cañellas, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso se sirva votar la siguiente enmienda al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre auxilio y subvencion á los canales y pantanos de riego:

Se añadirá el siguiente artículo:

«Artículo... El Gobierno nombrará para cada sindicato de los que previene el capítulo 13 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, un delegado, retribuido por las compañías, que presidirá el sindicato y velará por la ejecucion de sus acuerdos y ordenanzas, y será el encargado de la observancia estricta de las prescripciones de la ley y del cumplimiento inmediato de las disposiciones emanadas del Gobierno.»

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1883.=Juan Cañellas.=Cárlos Testor.=Federico Bas.=Emilio Nieto.=Gil María Fabra.=José Gomez Díez.=Pedro Diz Romero.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no el artículo.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: La Comision tiene el sentimiento de no admitir ese artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cañellas tiene la palabra para apoyarlo.

El Sr. **CAÑELLAS**: Brevísimas palabras en apoyo de la enmienda que he presentado. Declaro ante todo que en principio no soy partidario de las delegaciones ni de los delegados. Confieso tambien que la historia de las delegaciones no me da, por decirlo así, derecho para esperar que puedan producir buenos resultados las delegaciones y los delegados á que se refiere mi enmienda. Esto no obstante, interpretando, á mi ver, los deseos de los sindicatos de riego á que dará lugar la ley que se está discutiendo, he tenido la honra de pedir al Congreso que se nombre para cada sindicato de riego un delegado retribuido por las compañías, que vele por el exacto cumplimiento de la ley. Me fundo para pedirlo como una excepcion, no como regla general, en que los sindicatos de riego luchan con grandes dificultades, tanto porque no es fácil encontrar personas que gratuitamente se presten á desempeñar esta mision, cuanto porque por otro lado la mancomunidad de intereses que hay entre los sindicatos y los demás regantes da ocasion á graves conflictos y á que los sindicatos que son rígidos y quieren hacer cumplir la ley como deben, se opongan, como ha ocurrido repetidas veces, á que los intereses que representan sufran menoscabo de ninguna especie.

Fundado en estas consideraciones, creia yo que la Comision y el Gobierno no debian tener inconveniente en que en esos sindicatos de riego hubiera un delegado que cuidase del exacto cumplimiento de la ley. En último término, los delegados no han dado buenos resultados en general; pero yo creo que si se les exigiesen condiciones de moralidad y de capacidad y se procurase que las personas nombradas reuniesen estas condiciones, los delegados, que hasta hoy han producido malos resultados, no los producirian tan malos tratándose de los sindicatos de riego.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: El Sr. Cañellas lo ha dicho ya: la historia de los delegados y de las delegaciones ha dejado recuerdos que invitan á que no se creen de nuevo estos cargos; con tanto más motivo, cuanto que los sindicatos de riego y las comunidades de regantes, que son los que S. S. considera más necesitados de esa intervencion, no se verian privados de ella si el Gobierno creyera que era una necesidad, puesto que lo haria sin que la ley imponga la necesidad de crear esas clases, encomendando ese servicio á los jefes de fomento, por ejemplo. Como estas son facultades del Poder ejecutivo y materia propia de la Administracion, en todo caso, cuando la necesidad surja, el Gobierno podrá atender á ella por medios administrativos; mientras que si se estampa en la ley, se crean unos canonicatos con aplicacion á los riegos, que serán un incentivo, un cebo más para el abuso de la empleomanía, de que está por desgracia ya bastante saturado el país.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía). El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Maisonnave tiene la palabra.

El Sr. **MAISONNAVE**: La he pedido para presentar á las Córtes una exposicion de la Junta directiva del Colegio de comisionistas, consignatarios y agentes de aduana de la villa de Irún, solicitando que en la próxima discusion de los presupuestos se sirvan reducir lo suficiente los gastos improductivos, para poder aumentar la dotacion de la construccion de la aduana de Irún, á fin de que se halle terminada en dos años en vez de serlo en tres.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará á la Comision de presupuestos.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Torrijo á Torrelapaja, y otra de Ateca á Villafranqueza, habia elegido presidente al señor Aranda y secretario al Sr. Ballesteros (D. Manuel).

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De conformidad con los deseos manifestados en la sesion del Congreso de 27 de Abril último por el Diputado á Córtes D. Joaquin Gonzalez Fiori, remito á V. EE. los dos adjuntos partes originales que oportunamente comunicaron al Gobierno civil de esta provincia el delegado de vigilancia y el oficial de servicio del cuerpo de seguridad pública del distrito de Buenavista, relativos á la muerte violenta del oficial de ejército Sr. Alberni, acaecida en la madrugada del 12 de Junio del año anterior; y asimismo paso á manos de V. EE. las dos copias certificadas, igualmente adjuntas, expedidas, una por el capitan de dicho cuerpo, y por el delegado del referido distrito la otra, del parte de referencia é inscripcion de éste en el libro correspondiente.

De Real órden lo comunico á V. EE., con inclusion de los documentos expresados, para los efectos que procedan. Madrid 2 de Mayo de 1883.=Pío Gullon.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana:

Dictámen y voto particular sobre organizacion del cuerpo de administracion local.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 5 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda acerca de los datos que el Sr. Fernandez Villaverde reclamó en la sesion del dia 6 del mes anterior.=ORDEN DEL DIA: aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los cuatro siguientes proyectos de ley: primero, incluyendo en el plan de carreteras una de Orgañá á Vilamitjana; segundo, reformando el impuesto de derechos reales; tercero, sobre subvencion y auxilio á las empresas de canales y pantanos de riego, y cuarto, sobre enchanche de la capital de Puerto-Rico.=Discusion del dictámen y voto particular sobre organizacion del cuerpo de administracion local.=Se leen ambos documentos.=Abrese discusion sobre el voto.=Discurso del Sr. Testor, primero en contra.=Del Sr. Baselga, autor del voto.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Mansi (D. Angel), segundo en contra.=Rectificaciones de los dos señores.=Discurso del Sr. Pedregal, segundo en pró del voto particular.=Rectificacion del Sr. Mansi.=Discurso del Sr. Alonso y Morales de Setien, como de la Comision, en contra.=Se suspende la discusion.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision sobre el proyecto de ley de colonias, fomento de la poblacion rural y nuevas roturaciones.=Pasan á la Comision sobre el proyecto de ley de organizacion del Cuerpo de administracion local nueve enmiendas del Sr. Montilla.=Orden del dia para el lunes: discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local, y dictámenes de la Comision de peticiones.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: La Intervencion general de la administracion del Estado, á la que se dió conocimiento de la comunicacion de V. EE. de 7 de Abril último, relativa al pedido hecho á este Ministerio por el Sr. Diputado D. Raimundo Fernandez Villaverde, para que facilitase los datos correspondientes, me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á la Real órden fecha 9 del actual, que V. E. se ha servido comunicarme, en la cual se previene á esta Intervencion general que facilite á la Secretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. los datos reclamados por el Sr. Diputado Don Raimundo Fernandez Villaverde en la sesion del dia 6 del actual, ó que informe en otro caso cuanto resulte acerca de los diversos extremos que abraza el pedido, tengo la honra de pasar á manos de V. E. el adjunto

expediente, que se contrae á la reduccion que sufrió la deuda del 4 por 100 amortizable, en cumplimiento á las prescripciones del art. 10 de la ley de 7 de Diciembre de 1881, con lo cual queda cumplido el primer extremo del pedido á que me refiero. En cuanto á los descubiertos del Tesoro no representados por deuda flotante, que se hayan saldado con parte del producto de la negociacion de deuda amortizable al 4 por 100 y fechas de los pagos, la Intervencion general de mi cargo ha formado y tiene el honor de remitir adjunta á V. E. una nota demostrativa de la suma suplida por el Tesoro, y de la que se ha reembolsado en parte y debe reembolsarse hasta su total importe con el referido producto de la negociacion. Se reclama tambien por el referido Sr. Diputado el expediente y Real órden en cuya virtud se haya reintegrado al Consejo de redenciones y enganches el saldo de sus préstamos al Tesoro, saldo que tiene su orígen en haberse aplicado á los presupuestos de 1876-77, 1877-78 y 1878-79 la recaudacion total obtenida durante los respectivos ejercicios por redencion del servicio militar, en lugar de hacerlo tan solo por el importe á que ascendian los préstamos hechos al Tesoro y de que no se hubiera reintegrado el Consejo, segun podrá V. E. servirse ver en el expediente que tambien acompaño. Por cuenta del saldo que, segun la liquidacion practicada por esta Intervencion general, y comunicada á dicho instituto por Real órden de 3 de Setiembre de 1881, importaba pesetas 21.691.252'83, se dispuso por Real órden de 9 de Diciembre de 1881 recaida en el expediente que tambien paso á manos de V. E., la entrega de 25.000 pesetas diarias al Consejo hasta completar el enunciado saldo. Este, por virtud de los ingresos posteriores y de las entregas realizadas, habia quedado reducido en fin de Agosto de 1881 á 15.065.339'83, diferencia entre 29.465.339'83 que representaba el saldo y depósitos á disposicion del Consejo y 14.400.000 las anticipaciones que se le habian hecho. La expresada suma de 15.065.339'83 es la que el Tesoro viene supliendo con las entregas que se detallan en la nota adjunta, las cuales ascienden á pesetas 11.769.110'63, de cuya cantidad y del resto hasta el completo de las 15.065.339'83 deberá reintegrarse con el producto de la negociacion de títulos del 4 por 100 segun se expresa en la Memoria presentada por V. E. á las Córtes. Tambien acompaña á este escrito la nota que se pide de las fechas de las entregas parciales hechas por el Banco al Tesoro, importantes en junto pesetas 62.769.083'15, como parte del producto líquido de la negociacion de deuda amortizable al 4 por 100; no pudiendo hacerlo de las copias de las Reales órdenes disponiendo las entregas, que tambien reclama el Sr. Diputado, porque no existen, en razon á que establecido en el convenio celebrado entre el Ministro y el Banco, que éste acreditase en cuenta á favor del Tesoro el importe efectivo de la negociacion, no necesitó la Direccion general del Tesoro más que sus acuerdos para retirar las sumas que le han sido necesarias. Y últimamente, debe el interventor general que suscribe, manifestar á V. E. que á partir del 1.° de Enero último hasta el dia, solamente ha recibido el Tesoro del Banco, como parte del remanente de pesetas 6.618.249'42 que en aquella fecha quedaban en el establecimiento, la suma de 4 millones ingresada en la Tesorería central el dia 2 de Enero último.»

De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de participarlo á V. EE. por contestacion á su atenta comunicacion citada, incluyendo adjuntos los antecedentes remitidos por la Intervencion general, sin perjuicio de remitir igualmente á V. EE., tan pronto como se reciban del respectivo Centro directivo, los demás datos reclamados por el Sr. Diputado D. Raimundo Fernandez Villaverde en la sesion del dia 6 de Abril próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden de Orgañá á Vilamitjana. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 102, *que es el de esta sesion.*)

Derogando los artículos 10 y 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 reformando el impuesto de derechos reales. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Sobre subvencion y auxilio á las empresas de canales y pantanos de riego. (*Vease el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Sobre ensanche de la capital de Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen y voto particular sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.»

Leido dicho dictámen, reproducido (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 88, *sesion del* 16 *de Abril*; Diario *núm.* 89, *sesion del* 17 *de idem, y* Diario *número* 100, *sesion del* 1.° *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El voto particular del Sr. Baselga dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de diferir en totalidad de la opinion que sostienen sus dignos compañeros de Comision.

El pensamiento de organizar un Cuerpo de administracion local pugna con las tradiciones de nuestra historia, con las doctrinas del partido liberal y con las aspiraciones más legítimas del pueblo español.

Una de nuestras glorias más preclaras es la persistencia en defender las libertades municipales. Nuestro mayor empeño consistió siempre en mantener ajena á toda intervencion la administracion de los intereses locales. Este, por fortuna nuestra, es el resorte de mayor vigor en la civilizacion española; resorte que se debilitará en gran manera si llevásemos la reglamentacion hasta el extremo de organizar Cuerpos de administracion local.

Opina, por tanto, el Diputado que suscribe, y propone al Congreso que se sirva desechar el proyecto de ley presentado por el Gobierno.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1883.=Eduardo Baselga.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Testor tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **TESTOR**: Señores Diputados, no hace muchos dias quiso vuestra desgracia que la casualidad de encontrarme solo en el banco de la Comision me obligara á consumir tres turnos en defensa del proyecto de ley que está sometido á vuestra discusion, y que hubiera de contestar á las luminosísimas y atinadas observaciones de los Sres. Fernandez de la Hoz, Villalba y Carvajal. Escrúpulos parlamentarios sobre la eficacia del dictámen por el número de firmas que contenia, que nosotros entendimos tardíos, y que más tardíos debieron parecer á la Cámara, que tuvo que soportar mi triple intervencion en este debate, dieron motivo á que mis compañeros de Comision, que en aquel momento se hallaban aquí conmigo, creyeran conveniente, y yo tambien con ellos, retirar aquel proyecto de la discusion.

Algunas razones habíamos tenido para hacerlo así. En primer lugar, la justa consideracion, la razon de cortesía natural que nunca ha faltado en las luchas parlamentarias en esta Cámara, sobre todo con las oposiciones; en segundo lugar, la consideracion importantísima de que parecia que se nos acusaba de haber traido y presentado este proyecto así como por sorpresa, cuando el proyecto afectaba á una cosa tan importante como los principios de descentralizacion, dogma de los partidos liberales; y sobre todo, otra razon anunciada entonces por vez primera, y causa que fué, en mi concepto, la determinante de nuestra resolucion y la que más tuvimos en cuenta, cual es la de que habiéndose hecho una indicacion acerca de que el señor Baselga pensaba presentar voto particular, creíamos nosotros que teníamos el deber de esperar á que el voto particular viniera, á fin de que la Cámara pudiera formar concepto justo, claro y definido de lo que el proyecto significa, y si realmente trae ventajas ó trae inconvenientes para la buena marcha de la administracion; si, como entiende la minoría y el Sr. Baselga que en su nombre ha formulado el voto, ataca este proyecto al principio descentralizador, ó si por el contrario, como entendemos nosotros, ese principio no queda mermado con el proyecto de ley cuyo dictámen ha dado la mayoría de la Comision.

Sorpresa causó en nosotros el anuncio de la presentacion del voto particular; entendíamos nosotros que no era posible combatir el proyecto de ley, sobre todo desde el punto de vista en que se ha colocado el Sr. Baselga, y particularmente esperábamos ménos la presentacion de este voto, porque habíamos tenido el gusto de tener entre nosotros á nuestro querido compañero discutiendo todos y cada uno de los artículos, apreciando el más y el ménos, la forma de asegurar mejor los propósitos, móvil del proyecto, y de conciliar la independencia de la Provincia y el Municipio con la limitacion que en su bien ponemos á la libre y mal aprovechada libertad de nombrar sus empleados; pero jamás habíamos creido ni imaginado nosotros que despues de haber hecho esto nos dijera que diferia por completo del pensamiento de la Comision, y que por lo tanto se separaba en absoluto de la totalidad del dictámen de la misma. Tengo el deber de examinar este voto, de ver las razones en que se apoya, de combatirle como individuo de la Comision, y por lo mismo que cumplo con un deber, no necesito recomendarme á vuestra indulgencia, que yo sé que vuestra superioridad jamás la niega.

Cuando yo tuve ocasion de leer el voto particular, creí desde luego que por querer decir demasiado dice poco. Yo buscaba dentro de él las razones concretas, no vagas ni generales con que conbate las opiniones que nosotros hemos sustentado en nuestro dictámen; pero el voto particular es de tal naturaleza, que no sé cómo combatirle. Es tal la vaguedad de los cargos, tal la generalidad de los argumentos en que se apoya, que yo tendré necesidad más tarde de buscar otras razones que el Sr. Baselga no ha querido dar, y que de seguro podia haber presentado, no solo por su competencia, sino porque ya han sido dadas por los dignísimos indivíduos de la minoría, y que han debido ser el fundamento del voto particular que hoy se discute. ¿Qué dice realmente ese voto? «Que el pensamiento de organizar un Cuerpo de administracion local pugna con las tradiciones de nuestra historia, con las doctrinas del partido liberal y con las aspiraciones más legítimas del pueblo español: que una de nuestras glorias más preclaras es la persistencia en defender las libertades municipales. Nuestro mayor empeño consistió siempre en mantener ajena á toda intervencion la administracion de los intereses locales. Este, por fortuna nuestra, es el resorte de mayor vigor en la civilizacion española; resorte que se debilitará en gran manera si llevásemos la reglamentacion hasta el extremo de organizar Cuerpos de administracion local.»

Cualquiera creeria, al escuchar la lectura de este voto, que el proyecto que vamos á discutir es uno de los que hieren más profundamente el sistema municipal, la libertad municipal de los pueblos; que nosotros habíamos osado poner nuestra mano en el arca santa de nuestras libertades; que nosotros discutíamos sobre algo que fuera de esencia, sobre algo que fuera sustancial, sobre algo importantísimo en esa misma libertad: y cuando los Sres. Diputados se enteren de que vamos á discutir un proyecto modestísimo, el de organizar la carrera de la administracion local y de preparar á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales empleados aptos, empleados capaces de desempeñar su cargo para mejorar la administracion, habrán de convenir conmigo en que no se trata de nada grave, de nada que suponga la necesidad de este voto particular, de nada que justifique ese grito de alarma que da la minoría republicana, temerosa de perder sacrosantos principios por nadie negados desde estos bancos; como si desatentados este Gobierno y esta mayoría, hubieran osado poner sacrílega mano en esta institucion municipal, por la que dieron su vida en Villalar nuestros antepasados.

Que pugna con las tradiciones de nuestra historia, es decir, con las tradiciones de nuestra historia en punto á libertad municipal. Algo se me alcanza, aunque no mucho por mi incompetencia, de lo que ha sido en España la libertad municipal; ya sé yo que la historia de nuestros Municipios es la historia política de nuestro país; pero yo ni en aquellos Municipios indígenas que precedieron á las ciudades y á las colonias griegas y fenicias, ni en los Municipios *curias romanas*, ni en los Concejos de la Edad Media, ni en los Ayuntamientos perpétuos que Alfonso XI trasformó, atribuyendo á la Corona el nombramiento de los magistrados municipales en las ciudades y villas aforadas; ni en los Municipios posteriores á la derrota de Villalar, con sus oficios concejiles enajenados, sus concejales perpétuos y sus corregidores; ni en los de la casa de Borbon, dominada por la influencia francesa; ni siquiera en los de la primera y segunda época constitucional, ó sea los Municipios desde la guerra de la Independencia acá, y en las distintas formas que nuestro sistema municipal ha tenido, he encontrado nada, absolutamente nada que

haga referencia á los puntos concretos de que hemos de ocuparnos.

Yo he visto, sí, luchar á los pueblos en las cuestiones municipales por el derecho de sufragio, por el derecho quiritario; yo los he visto defender el derecho de legislar en cuanto á sus tributos; los he visto librar grandes batallas en pró de sus jueces y sus alcaldes foreros, por sus defensores y sus Jurados; pero no he visto nada en cuanto á esta organizacion, en cuanto á esta reglamentacion á que nosotros nos referimos en nuestro moderno proyecto. (*El Sr. Carvajal*: Porque nadie se habia metido en eso hasta ahora.) Perdone su señoría; yo creo que llegaremos tambien á ese punto, y que podré indicar á S. S. algo que se parezca á esta reglamentacion. (*El Sr. Carvajal*: Todas las cosas se parecen.) Ya lo creo que se parecen, y el Sr. Carvajal tendrá ocasion de ello si tiene la bondad de escuchar con alguna tranquilidad de espíritu las modestas observaciones que de este banco salgan.

Decia que nada habia visto en la historia de nuestros Municipios que á esto se pareciera, y en cambio hay precedentes legales de algo de lo que á SS. SS. disgusta tanto en este proyecto que nosotros hemos presentado.

El Sr. Carvajal nos hablaba el otro dia de lo grave que era que nosotros diésemos derechos pasivos, por ejemplo, y el Sr. Carvajal se olvidaba de que esto no es nuevo en nosotros, que hay precedentes legales en la materia, y que esos precedentes son ley, y no solo ley, sino que siendo ley antigua, están precisamente recordados como ley sus preceptos en el período de 1873, en que en la gobernacion del Estado intervinieron los amigos del Sr. Carvajal; y por consiguiente, sin necesidad de apelar á recuerdos antiguos, ni de traer á la memoria la forma en que se nombraban ciertos empleados, ni si realmente el Poder central se reservaba el nombramiento de los funcionarios, de lo cual algo podria decir al Sr. Carvajal, evocando los mejores dias de las antiguas curias y los concejos, no para enseñarle nada, puesto que lo sabe mejor que yo; sin necesidad de apelar á estos recursos, yo podria decir á S. S. que precedentes recientes, precedentes modernos, precedentes de este mismo siglo y recordados en tiempos de SS. SS., hay que vienen á informar nuestro proyecto en el mismo sentido que nosotros lo hemos informado.

¿Qué más se dice en el voto particular? Que con este sistema se matan las libertades municipales. Señores, yo no sé cómo el Sr. Baselga en su voto da tanta importancia al proyecto que estamos discutiendo. ¿De qué se trata? Antes lo decia. Se trata pura y sencillamente de que los Ayuntamientos elijan sus empleados de un Cuerpo organizado ya, de un Cuerpo compuesto de indivíduos que tengan condiciones de aptitud, y se trata sencillamente de considerar la funcion de la administracion como una funcion no insignificante, no pequeña, no baladí, sino como una funcion importantísima, tanto más importante cuanto que la administracion provincial y la administracion municipal por las leyes vigentes están en relacion íntima, estrecha con la administracion del Estado, y claro está que si nosotros nos quejamos de que la administracion es viciosa, de que esta administracion necesita corregirse, que merece ser objeto de atencion por parte de los Gobiernos, para que esa atencion se fije, lo primero que necesitamos es dar condiciones á esos Municipios, á esa administracion, para que responda á las necesidades del país. Ya sé yo que se dice que esto es considerar á los Ayuntamientos y á las Diputaciones como eternos menores, que esto es ejercer una tutela que los Ayuntamientos y las Diputaciones no quieren ni necesitan. A mí no me asusta la palabra *tutela*: yo creo que efectivamente los Ayuntamientos y las Diputaciones, sobre todo en España, y sobre todo los Ayuntamientos en los pueblos pequeños, están muy necesitados de esa tutela, que necesitan no estar ni vivir abandonados, como están quizá en la actualidad; y si algun escrúpulo me quedara allá en el fondo de mi pensamiento, de que inferia, al creer esto, un agravio á esas Corporaciones, me lo desvaneceria el ver que no es opinion mia solo esta opinion, sino que la sostienen tambien aquellos que militan en partidos más liberales y más avanzados que los que tienen representacion en esta mayoría; y precisamente, no hace veinticuatro horas, un periódico ilustradísimo de esta capital, y perteneciente á la comunion política en que milita el Sr. Baselga, publicaba en artículo de fondo unas atinadísimas observaciones sobre la conveniencia de que no se deje abandonados á los Ayuntamientos, sobre la conveniencia de un proyecto, de algo que se parezca á un proyecto de creacion de inspecciones municipales, con objeto de que los pueblos pequeños rindan sus cuentas, lleven sus libros, hagan el balance en forma oportuna, precisamente coincidiendo en este punto las observaciones de ese periódico y las observaciones de esos partidos ultra-liberales con las modestísimas consideraciones á que habian rendido culto los señores de la Comision, mis compañeros, al llevar á este proyecto de ley esta doctrina.

Pero yo decia que no era esto nuevo en nuestra historia; y la prueba de que no es nuevo es que en las leyes municipal y provincial vigentes hay algo tambien de esto. Sus señorías recordarán lo que disponen la ley municipal y la ley provincial; y me conviene hacer este recuerdo, porque precisamente el Sr. Villalba Hervás, no hace muchos dias, nos decia que este proyecto llega donde no han llegado las leyes vigentes, alguna de ellas la ley municipal hecha por el partido conservador; con lo cual queria acusar de reaccionarios á este Gobierno y á esta mayoría, suponiendo que no vamos en punto á centralizacion y descentralizacion ménos lejos de donde va el partido conservador. ¿Qué dice la ley municipal vigente, esa ley hecha por los conservadores? Pues dice sencillamente que los Ayuntamientos nombrarán sus empleados; y añade al terminar este párrafo, que para aquellos cargos que necesiten especiales condiciones, para el ejercicio de ciertas profesiones, han de atemperarse á lo que exigen las leyes, á los requisitos que éstas establezcan, reconociendo así el derecho del Estado á dictar disposiciones organizando carreras y marcando condiciones para los que han de desempeñar funciones al servicio de las Diputaciones y Ayuntamientos; y el art. 156, por ejemplo, y es otro precedente que arrojo á la discusion porque sé que lo ha de recoger el Sr. Baselga, dice que en aquellos pueblos en que el presupuesto exceda de 100.000 pesetas tendrán necesidad de tener un contador, elegido en determinada forma, que habrá de preceder á este nombramiento la oposicion, que habrá de haberse verificado esta oposicion en Madrid, y que un reglamento especial que dictará el Gobierno se encargará de fijar la manera de hacerse estos nombramientos; y no conozco yo ni he podido observar, á pesar de haber evocado todos mis recuerdos, que cuando se ha tratado del nombramiento de estos contadores, para cuyo desempeño se

exigen condiciones especiales para el mejor servicio de esos Ayuntamientos, ni en el campo político en que sus señorías militan, ni en otro alguno, nadie se haya escandalizado en la forma que parece se han escandalizado los individuos de esa minoría, cuando han formulado un voto particular en la forma que lo han hecho, invocando para levantar el espíritu de esta mayoría, por fortuna bastante despierto para comprender el alcance político del voto, nada ménos que la historia brillante de nuestros Municipios y las gloriosas tradiciones del partido liberal español, que se suponen, con más intencion que exactitud, olvidadas y desconocidas por este Gobierno y esta mayoría, de cuyo seno salió esta Comision, que es su representacion parlamentaria.

¿Y qué dice la ley provincial vigente? Pues tambien lo recordarán SS. SS.; habla de los secretarios y contadores de las Diputaciones provinciales, y tambien exige en el segundo párrafo del art. 104 que esas Corporaciones se sujeten en los nombramientos de sus empleados precisamente á los requisitos que la ley establece, y que respeten los derechos adquiridos y nacidos al amparo de leyes y decretos que exigen que haya oposicion prévia, que se verifique en Madrid con arreglo á reglamentos no confeccionados por las Diputaciones provinciales; y en una palabra, matando esa descentralizacion que SS. SS. afirman recibe con nuestro proyecto el primer golpe, como que, segun el voto particular del Sr. Baselga y la interrupcion del Sr. Carvajal, jamás se ha hecho nada parecido á nuestro proyecto.

Ya sé yo que SS. SS. podrán decir y dirán que esto es una ampliacion de esos preceptos, que los Ayuntamientos y Diputaciones tienen hoy determinadas limitaciones solo para el efecto de nombrar sus secretarios y contadores, y aquellos funcionarios especiales para los que exigen nuestras leyes títulos profesionales y condiciones preestablecidas, y que nosotros ampliamos esa facultad y exigimos esos requisitos, no solo para los secretarios y contadores, sino para todos los empleados de la administracion local. Pero se debe esta ampliacion, no tan estrecha en su ejercicio como la actual, á que con conviccion profunda nosotros entendemos que las funciones de la administracion son funciones importantísimas, que tantas dificultades como pueda haber en el desempeño de los cargos de contador y de secretario, ofrécense en el desempeño de los distintos negociados que sirven, á todos los empleados que han de venir á formar este Cuerpo, y que conviene á los mismos Municipios y Diputaciones que sus empleados tengan condiciones de aptitud, de capacidad, y condiciones que en vano pretenderemos, y que de seguro no se pueden exigir sin un completo desconocimiento de la realidad, si no hay la inamovilidad en el cargo, si no hay la debida remuneracion, si no hay determinadas reglas para el ascenso y para el ingreso en la carrera, que aseguren al empleado independencia, estímulos y justas esperanzas para que se puedan desempeñar estos servicios de una manera conveniente; requisitos exigidos hasta por aquellos publicistas más liberales que se han ocupado de estos asuntos, no solo aquí, sino en las Naciones extranjeras. Yo podria citar á SS. SS., aunque SS. SS. las conocen desde luego, las opiniones de Julio Simon, que es una autoridad no sospechosa, y precisamente Julio Simon exige á los empleados para la entrada y desempeño de su cargo, para el ascenso, para la retribucion, etc., condiciones á que de seguro no llega la Comision en el proyecto de ley que se está discutiendo, y que él, usando de una frase feliz, dice que asi son los magistrados que necesita la libertad.

Pero yo decia que no habia que buscar las razones que apoyan este voto particular, en el voto particular mismo. El Sr. Baselga lo ha redactado en términos tan vagos, levantando tanto la cuestion, sin duda en alas de su potente genio, que nosotros, más acostumbrados á las asperezas de la realidad, y sin alientos para volar tan alto, tenemos que bajarla á nuestro nivel para discutirla.

Y pese á esa brillante historia de nuestros Municipios, y á esas gloriosas tradiciones del partido liberal, al evocarse tambien los sentimientos del pueblo español, hemos tenido que acordarnos de las especiales condiciones de nuestro país, que no se parecen á las de otro alguno, y hemos tenido que llamar á nuestro juicio datos estadísticos de un valor inapreciable, y recordar que en España, donde existen 7.500 Ayuntamientos en que el número de habitantes no llega á 3.000, no era posible que nosotros abandonáramos la administracion y la dejásemos en el estado en que hoy se encuentra, y que aunque hubiera que hacer algun sacrificio, que por fortuna no era necesario, urgía satisfacer las necesidades y las conveniencias de nuestro país, que no recorre todavía el glorioso camino de la libertad con la firmeza del que no necesita ni direccion que le marque el rumbo, ni consejo que le aliente en las contrariedades que á su paso encuentra.

Cuando de uno y otro lado de la Cámara salen quejas á todas horas contra el estado de esa administracion y el abandono en que se la deja, contra la política que invade el terreno de aquella, contra la ineptitud de los empleados, hija del favor á que deben sus puestos, contra el caciquismo que corrompe todo, y cuando vamos á dar un paso, por pequeño que sea, en el mejoramiento de esa administracion; cuando tratamos de avivar en los empleados el sentimiento del deber, dándoles garantías contra el cacique, esperanzas de premio si cumplen, inamovilidad que les dé independencia, y buscamos que reunan condiciones de aptitud, para conseguir que los Ayuntamientos de las poblaciones pequeñas, como los de las grandes, realicen todos sus servicios con exactitud y en bien de sus administrados, y al hacer esto obramos de acuerdo, no solo con lo que solicitan, como yo os decia antes, publicistas liberales, muy liberales, sino con lo que solicita la prensa de vuestras opiniones, viene un voto particular á decirnos que eso está en pugna con las tradiciones de nuestra historia, con las doctrinas del partido liberal y con las aspiraciones más legítimas del pueblo español. Yo creo que reduciendo la cuestion al punto á que debe reducirse, bien ajeno por cierto á la libertad municipal y á la historia de los Municipios desde sus primitivos tiempos hasta hoy, reduciéndola al verdadero punto de vista que estamos examinando, á si conviene que los empleados de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos tengan determinadas condiciones de aptitud y de capacidad, ó si conviene más que guiándose esas Corporaciones por compromisos políticos y á veces por pasiones que no por ser políticas dejan de inspirarse en móviles mezquinos, nombren empleados á personas sin condiciones para desempeñar sus cargos en daño de la administracion, y en daño de esas mismas Diputaciones y esos mismos Ayuntamientos, cuya autonomía defendeis, olvidándoos de que por ese camino vivirán, en vez de libres, esclavos de la Administracion central, que ha de enmendar

y corregir, y perdonar ó castigar sus yerros; si esto hacemos, se habrá de convencer el Sr. Baselga de que ha estado exageradísimo al redactar este voto particular, proporcionándonos el sentimiento de verle disentir de las opiniones de la Comision.

No son solo estas las observaciones que se me ocurren al tratar de combatir el voto particular del Sr. Baselga. Decia yo al principio que huyendo de esas razones que por decir demasiado no dicen nada, habia podido defender S. S. este voto con otros argumentos más concretos, con otros principios distintos de los que S. S. ha escrito en el preámbulo de su voto, que indudablemente debe considerar de gran fuerza esa minoría, cuando he tenido el gusto de escucharlos de los autorizados labios de los Sres. Villalba Hervás, Carvajal y Fernandez de la Hoz, hace algunos dias.

Yo me permitiré recordar algunos de esos argumentos para convencer al Sr. Baselga de que realmente no tiene razon al impugnar el dictámen de la Comision, que ha de venir á discutirse cuando termine la discusion del voto particular.

Decia el Sr. Carvajal, que es quien se ocupó más detenidamente de esa materia, al discutir el art. 1.° del proyecto, el dia único en que este asunto ha estado sometido á discusion en la Cámara: «ya conozco el alcance de este proyecto: este proyecto sin duda obedece al deseo de organizar una carrera, á fin de que el Gobierno tenga medios de complacer á sus amigos, de colocar un buen número de empleados y de satisfacer las exigencias políticas de los Diputados: de modo que, mientras que lo que parece que quereis es hacer administracion, es marcar los linderos que separan la administracion de la política, dentro de estos fines aparentes teneis otro oculto, que es el de satisfacer vuestros compromisos, el de atender á las exigencias personales de vuestros amigos y el de complacer á los Diputados ministeriales.» Precisamente con este proyecto de ley se consigue todo lo contrario. ¿Qué es lo que al Gobierno le convendria, suponiendo que el Gobierno tuviera las intenciones que el Sr. Carvajal le atribuia? Tener un buen número de plazas que repartir. Pues para esto, mayores facilidades tendria cuanto ménos requisitos exigiera en los indivíduos que hubieran de desempeñarlas; pero un Gobierno que cierra la puerta por medio de condiciones especiales para ingresar en esa carrera; un Gobierno que presenta una ley que, como sabe muy bien el Sr. Baselga, no comienza á regir ahora, sino que comenzará á regir dentro de dos años, puesto que dos años se conceden á los actuales empleados para que se preparen y se presenten á exámen; un Gobierno que hoy trata de fijar condiciones especiales de aptitud, que sustituye la arbitrariedad y el favor por el talento y la ciencia, y levanta barreras insuperables y obstáculos legales á ambiciones y exigencias personales, no es un Gobierno que quiere contentar á sus amigos, no; lo que ha hecho el Gobierno es sacrificar en bien de la administracion las exigencias personales de sus Diputados, si los Diputados las tuvieran, y mirando el bien de la administracion y atendiendo á su mejoramiento, encerrar precisamente á esas Corporaciones, no en la designacion de sus empleados, sino en las condiciones que han de tener sus empleados, dentro de un círculo bastante ancho que les permita moverse para elegirlos aptos y capaces, teniéndolo solo estrecho para el cacique, que es en definitiva el que reparte á manos llenas los destinos entre los amigos diestros en las artes electorales, aunque ajenos á la ciencia de la administracion, y que son por consiguiente los que reunen ménos condiciones para desempeñarlos.

Y añadia el Sr. Carvajal: «es que en este proyecto se habla de derechos pasivos: ¿quién va á pagar esos derechos, el Estado, la Provincia ó el Municipio? Pues si son la Provincia ó el Municipio los que han de pagar esos derechos, ¿cómo quiere el Estado, de dónde saca el Estado el derecho de imponer esa carga á las Provincias y á los Municipios?» Y jamás ha podido ocurrírsele al Sr. Carvajal un argumento en momento más inorportuno. Precisamente el Sr. Carvajal nos combatia, precisamente el Sr. Carvajal empleaba este argumento en su discurso, precisamente el Sr. Carvajal negaba al Estado el derecho de mandar á los Ayuntamientos y á las Diputaciones que pagaran á sus empleados, en un dia, en una sesion en que habíamos tenido la fortuna de ver votar al Sr. Carvajal y al Sr. Villalba Hervás con los indivíduos de la mayoría, una proposicion de ley que imponia determinada carga á los Ayuntamientos; y aquí habia yo tenido el gusto de oir defender, con la elocuencia y la discrecion que acostumbra, al Sr. Sanchez Pastor, la proposicion en virtud de la cual se impone á los Ayuntamientos el deber de pagar á las maestras los mismos sueldos que á los maestros. Habíamos visto á un dignísimo indivíduo de la minoría conservadora impugnar aquel dictámen porque se imponia á los Ayuntamientos una carga de 12 millones, y el Sr. Carvajal y el Sr. Villalba Hervás, en mi concepto con razon y con justicia, se pusieron del lado de esta mayoría y votaron aquella tarde ese derecho de imponer á los Ayuntamientos la obligacion de pagar determinadas sumas.

Ya sé yo que me dirán los señores que me contesten: «¡ah! la funcion de la enseñanza es importantísima en España, es que conviene instruir al pueblo, es que urge satisfacer esas necesidades, que son perentorias en España.» Pues es que nosotros entendemos que tambien conviene moralizar la administracion; es que nosotros entendemos que importa hacer salir de ella los elementos que la corrompen; es que nosotros entendemos que urge depurarla, para que los servicios todos de los Municipios y de las Provincias se cumplan, y puedan vivir esas Corporaciones sin necesidad de tutela alguna, tanto en aquellos asuntos propios de su exclusiva competencia, como en aquellos otros por virtud de los cuales viven en necesaria y provechosa relacion con el Estado, y marchen con la mayor inteligencia y la mayor moralidad posible. Es que nosotros consideramos que la funcion de la administracion no es una funcion fácil, no es una funcion baladí y sin importancia; nosotros, al contrario, afirmamos que esa funcion es tan importante y tan salvadora para la vida municipal, como importante es para un país enseñar y educar al pueblo, y que tanto por lo ménos como ese deber que se impone á los Ayuntamientos de pagar á las maestras lo mismo que á los maestros, tenemos nosotros derecho á imponerles ese pequeño recargo que les resultará por este proyecto, mucho más pequeño que el que se les impuso por aquella otra proposicion de ley. De aquí el que yo espere que los señores de la minoría, dando una prueba de su consecuencia, reconociendo que en este proyecto, como en aquel, no se atenta contra la libertad municipal, ni invade el Estado esferas de otros organismos, uniéndose á nosotros hoy como se unieron en aquel dia, y les hago este recuerdo, no para molestarles, sino para felicitar-

les, si en algo estiman mi felicitacion, que es, como mia, bien modesta y pobre, tengan en este asunto el mismo criterio que entonces, y desistiendo del voto particular que el Sr. Baselga ha formulado, vengan á dar su aprobacion al proyecto del Gobierno y al dictámen de la Comision, que sin mermar ninguna de las atribuciones sustanciales de esencia para la vida independiente de los Ayuntamientos y Diputaciones, y dejándoles la suficiente libertad para nombrar sus empleados, garantida por un precepto que se establece en la ley, contribuyendo á realizar por este medio, aunque en modesta esfera, que la administracion provincial y la administracion municipal se vayan moralizando y funcionen con aquella regularidad é inteligencia que han de ser gérmen fecundo de bienestar y tranquilidad y riqueza para los pueblos.

No extrañará el Sr. Baselga que olvidándome del voto particular que ha suscrito, tan parco en razones y tan lacónico en su redaccion, sin duda obedeciendo al deseo de no descubrirnos hasta el momento de intervenir en el debate los argumentos que reserva, que vaya á buscarlos al arsenal que me ofreció dias pasados la minoría de que forma parte, dignamente representada por los Sres. Villalba Hervás y Carvajal, rogándole, sin embargo, que nos descubra el secreto de su pensamiento, pues nosotros buscamos, sin encontrarlo, el convencimiento de que con el proyecto matamos la libertad municipal, que en el voto particular no hemos encontrado.

Decia, pues, el Sr. Carvajal: ¿qué es lo que se propone la Comision? Que se forme en virtud de este proyecto de ley un Cuerpo de administracion local que tenga aptitud. Y el Sr. Carvajal, lo primero que nos negaba era la aptitud dada por estas oposiciones. El señor Carvajal decia: ¡cómo la han de tener! Quienes tienen aptitud son realmente los funcionarios de la administracion local y provincial hoy existentes, los cuales, criados casi todos ellos en las mismas localidades en que se encuentran funcionando, conocen sus necesidades, advierten los inconvenientes que se presentan para la administracion, y son más idóneos que pueden serlo gentes extrañas, ofrecidas por el Estado á los Ayuntamientos y Diputaciones.

Supongamos que esto es cierto; yo entiendo que no; yo entiendo que si realmente los funcionarios hoy existentes tuvieran las condiciones de aptitud y capacidad, de cuya falta todos nos quejamos en nuestras conferencias particulares, y que es bueno que se diga tambien desde aquí; que no hemos de hacer unas afirmaciones en el salon de conferencias y en los pasillos del Congreso y otras afirmaciones aquí donde el país nos oye; si realmente los funcionarios existentes tuvieran esas condiciones de capacidad y de aptitud, no las perderian por nuestro dictámen, ni dejarian de prestar sus estimables servicios á la administracion. ¿Acaso con el proyecto del Gobierno se les arroja de sus puestos? Pues si nosotros les concedemos perfecto derecho á ingresar en esta carrera; si les llamamos á ella; si lo que hacemos es considerar la aptitud que por acaso tendrán hoy uno, diez, cien empleados, como requisito indispensable para desempeñar destinos en Ayuntamientos y Diputaciones, todos sin excepcion esos empleados que hoy tan aptos son, vendrán á los exámenes, tendrán esas condiciones de aptitud reconocidísimas por el Sr. Carvajal, figurarán los primeros en esa escala, estimularemos su celo con esperanzas de ascensos, su independencia con la inamovilidad, y las Diputaciones y Ayuntamientos han de tener gusto especial, placer singularísimo en no privarse de los servicios de estos funcionarios, como ellos en corresponder con mayor aplicacion y solicitud á las Corporaciones en que encuentran premio y estímulo.

¿En qué mermamos, pues, nosotros las atribuciones de las Diputaciones y Ayuntamientos? ¿En qué se impone el Estado á la Administracion, exigiendo este personal que tiene condiciones de idoneidad, trayendo quizá personal nuevo, al que lo primero que exigimos es dar pruebas de capacidad con exámenes en determinada forma y con oposiciones y con programas hechos de antemano por Cuerpos competentes del Estado? Pero dije al hacerme cargo de este argumento, que esto es una suposicion que no he tenido inconveniente en admitir para el solo efecto de discutir las opiniones del Sr. Carvajal, porque yo entiendo que están lejos estas opiniones de responder á la realidad. Que hay que decirlo aquí; que la administracion en España, sobre todo en los pueblos pequeños, donde hay secretarios de Ayuntamientos pagados con 75 pesetas anuales, ha de ser administracion ignorante, administracion defectuosa, administracion deficiente; y como esa administracion está en contacto estrecho y directo con otras administraciones más importantes; como la ley municipal y la provincial confieren á las Diputaciones y Ayuntamientos determinadas atribuciones que han de cumplir precisamente para que esos organismos no sean organismos dislocados completamente del Estado, sino que estén en perfecta relacion y armonía con él en aquellas cosas que les son comunes, de aquí que si no depuramos la administracion, sobre todo en esos organismos inferiores, y no buscamos personal apto para esas Corporaciones, no tendremos derecho á quejarnos de faltas en los servicios, de desigualdades en los repartos, de la plaga del expedienteo eterno é ignorante y de que los pueblos están completamente abandonados, y no se dará el caso de que esas quejas de la opinion se reflejen en la prensa, que es su órgano, y venga un periódico, como decia al principio, órgano de opiniones liberales como las que sustenta el Sr. Baselga, á pedir, como pedia ayer un periódico ilustradísimo de esta corte, que se estudiara un proyecto de creacion de inspecciones para los Ayuntamientos, á fin de que éstos no estuvieran tan abandonados como se encuentran del Poder central. Un paso, pues, siquiera sea pequeño, han dado este Gobierno y esta Comision, procurando que se busquen entre los empleados de los Municipios y Diputaciones condiciones de aptitud que hoy no tienen, porque, como saben los señores de enfrente, no se exige hoy ningun requisito para desempeñar su cargo á ninguno de estos empleados, ni siquiera los requisitos que el Estado exige á los empleados inferiores de sus ramos.

Y añadia el Sr. Carvajal: «lo que se pretende por este proyecto, lo que realizará esta ley, lo que quiere S. S., es que el Estado dé los empleados á los Ayuntamientos y Diputaciones.» Este es un pequeño error, porque el Estado no da esos funcionarios; porque existiendo la ley, y conociéndola como la conoce de seguro el Sr. Baselga, recordará que son los Ayuntamientos y Diputaciones los de la escala inferior de las categorías inferiores, que son precisamente las más importantes por ser las más numerosas; hoy la Provincia y el Ayuntamiento son los que se dan los empleados, porque hasta los exámenes para figurar en los escalafones se verifican en la capital de la provincia, porque hasta

los tribunales nacen allí, y en suma, porque la organizacion de esos escalafones inferiores y de esas categorías dentro de esos escalafones, todo, absolutamente todo se realiza independientemente del Estado. Y extremando y llevando á sus últimas consecuencias el argumento, preguntaba el Sr. Carvajal: ¿tan bien está acaso la administracion del Estado? ¿es que la administracion del Estado puede ofrecernos ejemplo que hayamos nosotros de imitar en las Diputaciones y en los Ayuntamientos? Precisamente por lo que la administracion del Estado tambien tiene defectos, es porque la opinion exige que se organicen carreras en todos los ramos; precisamente por tener el oido atento á esos latidos de la opinion, es por lo que este Gobierno procura organizar esta carrera, habiendo organizado la de sanidad y la de penales y la de correos, como antes se organizaron las de aduanas, y está organizando cuerpos de empleados con aptitud y competencia; y precisamente por responder á esas necesidades de la administracion en todos los organismos, es por lo que, siguiendo en esa misma senda y en esa misma pendiente, y comprendiendo que en la administracion local y provincial, base de la administracion central por sus relaciones íntimas con ella, conviene tambien acometer una reforma sobre tan saludables principios, dotándola de personal inteligente que le permita vivir la vida independiente y libre del que sabe desenvolver toda su esfera de accion sin necesidad de ajenas tutelas, necesarias en organismos dirigidos por la ignorancia; hé aquí por qué la Comision y el Gobierno han tenido presentes esas reclamaciones de la opinion para que viniera aquí en su dia el proyecto que hoy se está discutiendo, y en el que hemos tenido el disgusto de ver que nuestro compañero el señor Baselga disiente de nuestras opiniones.

Vea, pues, el Sr. Baselga como nosotros ni tratamos de matar las libertades municipales, ni de faltar á nuestras tradiciones, ni de hacer nada que pugne con los sentimientos del pueblo español; porque si á los sentimientos y á los deseos del pueblo español acude el Sr. Baselga (y ha de haber acudido indudablemente, puesto que recientemente ha estado en su provincia, que es donde estos latidos se escuchan mejor y donde son más perceptibles que aquí en Madrid, donde el estruendo de nuestras luchas políticas todo lo sofoca), habrá podido observar que lo que se quiere es que la administracion no esté en manos de los políticos; es que los Ayuntamientos y las Diputaciones tengan un personal apto para desempeñar sus cargos y con condiciones especiales para que responda á las utilidades que espera de ellos la Administracion. ¿Qué tiene, pues, que ver con este proyecto la libertad municipal? ¿Qué tiene que ver con este proyecto la historia del partido liberal, las aspiraciones legítimas del pueblo español, ni nuestra persistencia en defender las libertades municipales que nadie ataca, si nuestro proyecto, como decia al principio, es mucho más modesto?

Yo comprenderia que este voto particular, que despues de todo seria un voto particular perfectamente aplicado á cualquier proyecto en que de cerca ó de lejos se tocara á la administracion municipal ó á la administracion provincial; yo comprenderia que este voto particular se hubiera redactado en esta forma aparatosa, dándole ese solemne aparato escénico, esa redaccion rimbombante (deseo que no moleste á S. S. la palabra), si se tratara realmente de algun asunto importante que tocara á la esencia, á la raíz de esos principios liberales que informan nuestra historia, si tratáramos de lo que ayer se trataba, de la eleccion de alcaldes, del derecho de intervenir en los cargos públicos, del sufragio, de la cuestion de elegibles y de electores, de las facultades de los gobernadores, de suspender á diputados provinciales y á concejales, de las limitaciones en la gestion de sus intereses, de algo que tocara á lo sustancial de la organizacion municipal. ¡Pero si no hay nada de eso; si nosotros ni siquiera negamos á los Ayuntamientos el derecho de nombrar sus empleados! ¿Qué hacemos por ellos? Pues yo entiendo que les hacemos un gran servicio. Los Ayuntamientos tienen hoy omnímoda libertad para nombrar empleados á quien quieran, con condiciones ó sin ellas, sin sujetarse ni en sueldos, ascensos, ni en nada de lo que constituye una buena organizacion administrativa, á ley alguna, salvo algunos casos contadísimos que su señoría conoce perfectamente. Por este sistema conseguimos facilitar y favorecer la intrusion de la política en la administracion, ese mal tan antiguo en nuestro país y que todos deseamos remediar. ¿Por qué? Porque no nos hagamos ilusiones: el cacique no es un sér que reuna en torno suyo todos los elementos que han de favorecerle mañana por simpatías, por amistad, por cariño, por reconocimiento de sus condiciones especiales, no; tambien entra en mucho (que hay que conocer la naturaleza humana) que tiene en su mano el cuerno de la abundancia, por donde brotan todos y cada uno de los destinos públicos, y en unos el temor y en otros la esperanza, dispone siempre del personal que le adula y le teme, y de ellos se utiliza para preparar la máquina electoral, y ellos paralizan los expedientes ó redactan dictámenes en mengua de la justicia, y ellos son brazo que ejecuta las órdenes de ese tirano, nacido al calor de nuestras luchas políticas y de nuestra defectuosa organizacion administrativa.

Y en vano pedireis moralidad al funcionario influido por el temor, y en vano pedireis justicia al empleado ganado por la gratitud ó solicitado por la esperanza, que justicia será la voluntad del cacique.

Pero dadle entrada, no por favor, sino por su propio mérito; dadle con la seguridad de su destino, independencia; que no tema que va á dejar de prestar sus servicios si un dia se levanta de mal humor el cacique, ó la susceptibilidad nerviosa de un amigo del cacique le encuentra como un obstáculo en su camino; y vosotros vereis cómo al convertirse la máquina en hombre, el funcionario esclavo en funcionario libre, la administracion se moraliza. Si, pues, queremos que realmente el cacique no mande en el Ayuntamiento ni en la Diputacion, que nadie espere de él el premio y que nadie le tenga miedo; porque en la realidad de la vida, el temor á perder un destino ó la esperanza de obtener un ascenso, créame el Sr. Baselga, son móviles que hemos de tener en cuenta para conocer lo que la administracion española por desgracia ofrece en su exámen. Yo siento molestar por tanto tiempo la atencion de la Cámara, y voy á terminar en breve.

Resumiendo las observaciones que he tenido el gusto de hacer acerca de este proyecto, reduciendo esta discusion á los términos verdaderos y á los límites estrechos en que debe moverse, yo sostengo que este proyecto es un gran bien, que este proyecto ha de contribuir á mejorar la administracion, que este proyecto no despoja á los Ayuntamientos de ninguna de sus facultades, sino que les concede medios para ejercerlas con toda la libertad, con toda la amplitud que desean; pero precisamente eligiendo á esos empleados, no en este ó

en el otro partido ó grupo político, sino en extensa escala de personas aptas y competentes, abriéndose una puerta anchísima para la entrada en los escalafones, dándoles derecho á ingresar á los que lo merezcan en las categorías superiores é inferiores, y procurando que la administracion se mejore y depure de los defectos que hoy tiene.

Yo entiendo además que con este proyecto se mata el caciquismo, ó por lo ménos se le infiere una herida grave, y bueno es que de este lado y de todos los lados de la Cámara se ponga remedio para que vaya desapareciendo esa influencia autocrática que amenaza con nuestra existencia, y que ha sido deplorada siempre, lo mismo en aquel lado de la Cámara que en éste.

Despues de todo, ni nosotros con este proyecto consumamos un atentado contra los principios descentralizadores, ni invadimos esferas que vivan en independencia absoluta del Estado; organizamos una carrera, creamos un Cuerpo de personas inteligentes, cuyo concurso ilustrado dé vida á esos organismos que viven arrastrando una lánguida existencia; porque yo creo, y esta es la última observacion que voy á permitirme hacer, que el camino para llegar á la verdadera descentralizacion, que el camino de llegar á conseguir que los Ayuntamientos sean una verdad, que el camino de conseguir que la libertad municipal brille como ha brillado en algunos períodos de nuestra historia, es precisamente evitar que los Ayuntamientos y Diputaciones, sobre todo en España, donde hay tantos Ayuntamientos pequeños y tantos funcionarios del órden administrativo ignorantes, vivan esclavos de su ignorancia, á merced de una Comision provincial que ha de rectificar sus errores, ó un delegado de Hacienda que ha de corregir sus torpezas; de un gobernador á quien por falta de ilustracion en sus empleados, se ofrecen motivos frecuentes para una suspension; de un Diputado en cuyas manos encomiendan la redencion de sus culpas; ó lo que es peor, de un cacique exigente que se hace pagar con usura la proteccion que dispensa, y que necesitan para no verse comprendidos en la sancion penal de las leyes que desconocen. No es, no, la vida del Municipio que desean el Sr. Baselga y sus amigos, esta; y la manera de descentralizar, la manera de procurar que los Ayuntamientos tengan una verdadera libertad, la manera de conseguir que los Ayuntamientos tengan una verdadera importancia, es precisamente procurar que la administracion sea apta, que la administracion sea moral, que la administracion sea ilustrada é independiente, y que no necesite de tutela ninguna para desarrollar todos los gérmenes fecundos de bienestar para los pueblos.

Atendiendo á estas consideraciones, desaliñadas, como mias, pero hijas de convencimientos profundos, yo espero que el Congreso se ha de servir desestimar el voto particular de mi querido compañero el señor Baselga; y aun más, que S. S., si le han convencido mis razones, no ha de tener inconveniente en retirarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra en pró.

El Sr. **BASELGA**: Señores Diputados, entro con verdadero temor á defender el voto particular que he tenido la honra de suscribir, y que ha impugnado mi querido amigo el Sr. Testor; y si yo no contara con vuestra benevolencia, tened la seguridad de que no cumpliria con los deberes que pesan sobre mí en este instante, entreteniendo vuestra atencion por breves momentos. Pero ya que sea difícil la expresion de mi pensamiento, ya que carezca de todas las condiciones necesarias para defender un voto particular en asunto de la importancia de éste, yo, á cambio de vuestra benevolencia, os ofrezco realmente lo que más podeis apetecer, que es, la brevedad y la sinceridad en todo lo que tenga que exponeros, que es muy poco y malo, como mio. Ante todo, Sres. Diputados, yo quiero contestar á mi particular amigo el Sr. Testor, empezando por donde S. S. ha empezado, respecto á las reuniones de la Comision, á que tuve la honra de asistir cuando se presentó este proyecto de ley por el antecesor del Sr. Ministro de la Gobernacion. En aquellas reuniones, mi amigo el Sr. Testor y todos los indivíduos que componen la Comision lo recordarán, yo poco ó nada dije en el seno de la Comision; pero califiqué el proyecto desde el primer dia de demasiado centralizador, y sostuve que la organizacion de la administracion provincial y municipal correspondia exclusivamente á la Provincia y al Municipio, y dije que si dentro de este terreno habia medios de hacer un proyecto de ley que respetase esta libertad mejorando la administracion municipal y provincial, yo me alegraria mucho estar de acuerdo con mis amigos y suscribir con ellos el dictámen que propusieran al Congreso. Despues tuve que marcharme de Madrid, y estando fuera leí en los periódicos que se habia puesto á discusion este dictámen, y los incidentes que los periódicos anunciaban, de los cuales no he formado cabal juicio hasta ahora que he tenido el gusto de oir al Sr. Testor. Como entonces terciaron en aquel debate ilustres amigos mios, y á ellos se ha dirigido tambien particularmente el señor Testor, tengo la confianza y la seguridad de que ellos han de contestar cumplidamente; y por lo mismo voy á limitarme á las observaciones que S. S. ha tenido la bondad de hacerme.

Dice el Sr. Testor: el proyecto de ley que se discute no ataca la libertad municipal ni la libertad provincial. Señores Diputados, todos vosotros habeis leido el proyecto; yo he visto tambien, aunque muy por encima, las leyes municipal y provincial, y hasta el mismo precepto constitucional vigente, me parece que en su artículo 84, determina de una manera clara que á los Municipios y á las Provincias les corresponde su direccion y su administracion. En la ley municipal de 1845, reformada por decreto de 20 de Octubre de 1866, del señor Gonzalez Brabo, que no me dirá el Sr. Testor que era muy liberal, se dejaba á los Ayuntamientos y á las corporaciones provinciales la libertad de nombrar sus empleados.

En el decreto del Sr. Sagasta, de Octubre de 1868, se consignaba este mismo principio: en el art. 69, párrafo 2.° de la ley del Sr. Rivero, del año 70, tambien quedó consignado; y por último, en la del Sr. Romero Robledo, de Octubre de 77, se establecia igualmente esta facultad de los Ayuntamientos y Diputaciones. Y vosotros, liberales y constitucionales de toda la vida, presididos por una persona tan ilustrada como mi amigo el Sr. Mansi, á quien no puedo negar sus justos títulos de probado liberal, por más que me duela verle suscribir ese dictámen, vosotros venís á quitar á los Municipios y á las Provincias la libertad de elegir sus funcionarios, so pretexto de que tratais de moralizar la administracion, cosa que no podreis conseguir por esta ley, por más que yo respete mucho el móvil de vuestro pensamiento, que creo siempre noble y generoso.

Yo entiendo que los Municipios y las Provincias deben organizarse y deben crear sus Cuerpos de admi-

nistracion local y provincial, dándoles todas las garantías posibles, mejorando la situacion de sus empleados, exigiéndoles las condiciones que estimen convenientes; porque yo deseo tanto como el que más que los Municipios y las Provincias tengan una organizacion robusta y fuerte, y que sus empleados estén rodeados de toda clase de garantías y de prestigios; pero deseo tambien que esto lo deban á los mismos Municipios y á las mismas Provincias, porque son estas corporaciones las que deben hacerlo y las que pueden exigir responsabilidad. Despues de todo, hay Ayuntamientos, y yo podria citar algunos de mi provincia, que han tomado acuerdos revestidos casi del carácter de leyes, para su régimen interior, en virtud de los cuales se ha recompensado á los funcionarios que durante más ó ménos tiempo han servido honrada, fiel é inteligentemente á la administracion municipal, dándoles derechos pasivos que cobran desde hace tiempo, y que ninguna Administracion posterior ha pensado en quitarles; y para esto no ha habido necesidad de una ley que venga á crear el Cuerpo de administracion local. Yo creo que podeis conseguir lo que deseais, y mejor que vosotros el Gobierno, procurando la mayor sinceridad en el sistema electoral, procurando que á esas corporaciones fueran las personas más íntegras, de más rectitud y de moralidad más probada, puesto que los Municipios y las Diputaciones son, á mi juicio, la clave y la base de la buena administracion de la Provincia, del Municipio, y en último término del Estado. Si esto no sucede, créalo mi amigo el Sr. Testor, siempre giraremos en un círculo vicioso. Estos males no se remedian porque las Córtes promulguen leyes más ó ménos liberales ó más ó ménos restrictivas, ni porque se dé ó se quite libertad á estas Corporaciones. Lo primero de todo es la libertad electoral, y mientras el elector no la tenga garantida y respetada por los Gobiernos y sus agentes, mientras no se anule al cacique, contribuyendo á lograrlo en primer término los mismos gobernadores de las provincias, que parece son los encargados de dirigir esa máquina que se llama máquina electoral, todo cuanto hagais en este sentido no responderá nunca al pensamiento que vosotros os proponeis desarrollar.

Entiendo, Sres. Diputados, y así lo manifiesto en mi voto particular, que el proyecto que se discute pugna con nuestra historia. Realmente, si los Municipios significan algo, si han de responder á su objeto, ha de ser dejándolos en libertad de nombrar sus funcionarios, de determinar sus condiciones, de fijar sus sueldos, de establecer sus jubilaciones y de hacer todo aquello que concierna y que pueda interesar á la vida y á la organizacion propias de semejantes Corporaciones. Toca, sí, al Estado determinar y establecer con esas entidades, aunque autónomas en su esfera, las relaciones de otro órden y grado; pero como el Municipio tiene vida propia, y como la tiene tambien la Provincia, todo lo que no sea respetar esta vida es un ataque á la organizacion y á la manera de ser de estos Cuerpos político-administrativos.

Hablaba despues el Sr. Testor de los nombramientos de los contadores provinciales y de los secretarios de Diputaciones, y sobre este punto, apelando á la lealtad de S. S., le he de preguntar: ¿cree S. S., y lo cree ingénuamente, que estos funcionarios son los únicos que responden de una manera exacta al objeto que se propuso el decreto por el cual fueron creados? Pues yo entiendo que hay contadores que sin haber pasado por la oposicion, responden tan dignamente á las necesidades de estas Corporaciones como puedan responder, y quizá con más garantías, que los que han sido elegidos por la oposicion que S. S. tanto nos encomiaba. Lo mismo digo de los secretarios de las Diputaciones. Secretarios hay que desempeñan bien y fielmente sus cargos en virtud de oposicion, como los hay que lo hacen habiendo sido elegidos libremente por las Diputaciones; y si fuéramos á comparar la situacion de unas y otras Diputaciones, crea S. S. que quizá no resultarian muy beneficiadas las que han nombrado sus secretarios con arreglo al decreto en cuestion.

¿Quiere decir esto que yo me oponga á que ofrezcan garantías y que tengan condiciones de capacidad, moralidad y rectitud los funcionarios que vayan á servir á las Provincias y á los Municipios? No; muy al contrario, para mí son aquellas condiciones indispensables, que han de exigirse siempre; pero de igual modo entiendo que no es el Estado el que debe regular esas aptitudes ni esas condiciones, sino que deben regularlas la Provincia y el Municipio, porque de este modo es como quedarán salvadas y garantidas la libertad provincial y la libertad municipal, que el Sr. Testor dice que no se cercenan ni lastiman con este proyecto, pero que, á mi entender, quedan completamente vulneradas.

Yo quisiera que se mejorara la suerte de todos los secretarios de Ayuntamiento, funcionarios dignísimos, sobre los cuales pesa inmensa responsabilidad y gran trabajo, y á los cuales atienden los Municipios con escasísima largueza por punto general (y cuenta que me refiero á los secretarios que desempeñan cumplidamente sus cargos); pero entienda el Sr. Testor, que nos ha dicho que existan 7.000 y pico de Ayuntamientos que apenas cuentan 3.000 habitantes, que hay tambien otros dos mil y tantos pueblos que cuentan muchos ménos habitantes y que constituyen Ayuntamiento. ¿Y cree el Sr. Testor que dando condiciones de aptitud y de capacidad á estos funcionarios, pueden mejorar los sueldos estos Ayuntamientos, para que vayan los que las reunan á desempeñar el cargo de secretarios? No está la dificultad, á mi juicio, en esa parte, Sr. Testor. Hay que empezar por suprimir muchos Municipios y no pocas Provincias, y una vez suprimidos y dando mayor dotacion á los funcionarios, de seguro que esas Corporaciones, elegidas con más libertad que hoy y componiéndose de personas quizá de todos los partidos, pero de inteligencia y de prestigio bastante en las localidades, tendrán buen cuidado de valerse de un personal que las auxilie lealmente y las sirva con provecho, que es el interés que tiene la Comision y el que me mueve á mí en este instante. Pero no crea el Sr. Testor que Ayuntamientos con 3.000 y con ménos de 3.000 habitantes, en los que, como ha dicho S. S., el secretario tiene 750 pesetas de dotacion, y en algunos bastante ménos, han de encontrar personal con las condiciones necesarias: cree el Sr. Testor el Cuerpo de administracion local ó deje de crearlo, estos Municipios estarán siempre desatendidos, y su administracion será irregular, y su administracion será dificultosa, por lo que no habrá más remedio que tomar una medida enérgica que evite estos conflictos y estas perturbaciones. No dejará de confesar el Sr. Testor que tratándose de los cargos de empleados provinciales y municipales, se quieren exigir condiciones de capacidad que yo tambien desearia; porque despues de todo, cierta clase de conocimientos técnicos, en lo que se refiere á la administracion provincial y municipal, no suelen ser los más indispensables;

y á pesar de esto, el Gobierno, que hace verdadero alarde de liberal; el Gobierno, que discute en la otra Cámara el proyecto de Jurado, reconoce en él á los indivíduos capacidad jurídica para definir los delitos, y en mi sentir, esta capacidad es algo más técnica que la que se exige á los funcionarios del Cuerpo para la administracion local. Para el Jurado no exigís tantas condiciones, no obstante lo delicado y grave de sus funciones; y aunque es verdad que la administracion local es más compleja y activa y que su régimen y su marcha dejan mucho en la actualidad que desear, porque se hallan perturbadas, á vuestro entender lo mismo que al nuestro, por lo que todos deseamos su mejora, no es ménos cierto que para lograrlo no es el Estado ni la Administracion general suya, que está en peor situacion que la local aún, quien deba tomar la iniciativa en la forma violenta que se manifiesta en el proyecto que discutimos, imponiendo el personal que haya de regenerar los Municipios y las Provincias.

Decia el Sr. Testor, con su frase siempre elocuente y con palabra que yo le envidio, que despues de todo, el pensamiento y el deseo de este Gobierno no era el de centralizar, sino el de dar condiciones de capacidad y de aptitud á los empleados; y yo creo que valdria más que se ocupara de dar esas condiciones de capacidad y esa aptitud á los funcionarios del Estado, que no á los de las Corporaciones provinciales y municipales. A esto me decia el Sr. Testor que ya habia un proyecto de ley de sanidad. Ya sabe S. S. lo que pasa con este proyecto: algunas dificultades, quizá más grandes que las de éste (y no creo que este proyecto ha de pasar sin grandes dificultades), tiene el proyecto de sanidad á que S. S. se ha referido. Por mi parte lo consideré desde luego y lo combatí desde el primer dia como un ataque á las Provincias y á los Municipios y como una carga que se impone al Estado, y que en mi concepto no se le debe imponer, porque en medio de todo (y esta fué una observacion que me hizo el Sr. Testor dias pasados en la Comision de presupuestos), si bien es cierto que los contribuyentes pagan lo mismo en las Provincias y en los Municipios, que pagan al Estado, tambien lo es igualmente que el Estado debe cuidarse un poco ménos de lo que se refiere á la organizacion provincial y municipal, porque me parece que tiene que hacer bastante con lo que al Estado corresponde, que bien desatendido está.

Decia el Sr. Testor que en la ley municipal vigente hay un artículo en el cual se indica algo ya respecto del nombramiento de ciertos funcionarios en el Municipio. Yo no recuerdo ahora lo que dice ese artículo de la ley; pero diga lo que quiera, claro está que lo mismo en los Ayuntamientos que en las Diputaciones hay cargos para cuyo desempeño se necesitan condiciones especiales, tanto más cuanto que algunos son facultativos. El médico de un pueblo tiene que ser médico, y de seguro que el perito de una provincia tiene que tener título de perito. Si la Comision y el Gobierno lo que se proponen con este proyecto es organizar ó crear una carrera del mismo modo que la de peritos, la de maestros de escuela, la de médico ó la de abogado, para que despues los Municipios y las Diputaciones elijan sus empleados de entre esos titulares, en esto puede que estuviésemos conformes; pero aquí, segun yo entiendo, de lo que se trata es de examinar á unos cuantos empleados, y yo con esto no puedo estar conforme. Su señoría sabe, y lo saben todos mis dignos compañeros de Comision, lo que ha pasado con el Cuerpo de correos: se trató de organizarle; sufrieron los indivíduos que lo componian un exámen; por virtud de este exámen se les quiso dar, no un título de capacidad, sino un título de permanencia; pero las Administraciones posteriores no lo respetaron; y lo mismo creo yo que sucederia si nosotros hiciésemos esta ley: los Gobiernos venideros no respetarán ni darán garantía á las personas nombradas con arreglo á sus disposiciones.

Y llegamos á la cuestion de los caciques. ¿Cree mi amigo el Sr. Testor que si se aprueba el proyecto que se discute, se inferirá una herida grave á estos caciques que sostienen en una mano el cuerno de la abundancia y con la otra reparten los destinos municipales y provinciales? ¿Cree que se concluiria con esta plaga, que tanto la mayoría como las minorías deploramos? Yo entiendo que en nada ni para nada con este proyecto se ataca ni se infiere la más leve herida á los caciques; porque si la libertad de los Municipios y de las Diputaciones subsiste á la manera que dice el señor Testor, ¿no sabeis todos quiénes son los caciques en los pueblos? Pues son: ó los alcaldes que tienen la mayoría en los Ayuntamientos, ó las personas que, por miedo unas veces, y otras por la fuerza ó el prestigio que les dan estas ó las otras condiciones, ejercen una grande influencia en los Municipios; y esos serán, y nada más que esos, los que elijan los empleados que se propongan con arreglo á este proyecto que quereis que sea ley. Los caciques quedan absolutamente con la misma fuerza si se aprueba el proyecto del Gobierno.

Os he ofrecido ser breve, y quiero cumplir con mi propósito; pero antes de concluir he de dejar consignado un concepto que me importa fijar, relativo al juicio que me merece este proyecto: ese concepto es, que no se crea nunca que yo trato de oponerme ni en poco ni en mucho ni en nada á que los funcionarios municipales y provinciales dejen de estar bien dotados y á que se les dén todas las garantías que se les puedan dar á los demás funcionarios del Estado, no. Lo que no quiero es que se les dén por medio de una ley votada en Córtes; lo que deseo es, que tratándose de funcionarios tan dignos, tan laboriosos y tan trabajadores como son muchos y deben ser todos los secretarios de los Ayuntamientos y de las Diputaciones, como lo son igualmente todos los empleados que en las Corporaciones populares figuran, lo que deseo, digo, es que á todo empleado que cumpla bien con su deber debe premiársele y remunerársele por el Municipio si á él pertenece, por la Provincia si á ella le corresponde, ó por el Estado si al Estado pertenece; pero siempre cada uno dentro de su esfera y sin la intervencion directa del Estado donde de derecho constitucional no le corresponda.

Decia tambien mi amigo Sr. Testor que el proyecto era bueno porque no mermaba en nada la libertad ni las facultades de los Ayuntamientos. Puede que yo no haya comprendido bien el espíritu del proyecto; pero si á los Ayuntamientos se les dice: «cuando tengais que nombrar algun funcionario de tal ó cual categoría con arreglo á esta ley, tiene que tener tales condiciones» ¿cree el Sr. Testor que con esto no se merman ni se atacan las prerogativas ni la libertad de los Municipios y de las Diputaciones? Yo siento no estar conforme con el Sr. Testor; es más, entiendo que no puedo estarlo con los demás indivíduos de la Comision, de la cual yo he disentido y me he visto en la precision de formular voto particular, en el cual, más que su defensa, lo que he hecho ha sido rebatir los argu-

mentos que en su contra ha expuesto mi amigo el señor Testor.

Y no queriendo molestar por más tiempo la atencion de la Cámara, me siento, rogándola me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TESTOR**: Ofrezco á la Cámara ser breve, y será el único medio de obtener su benevolencia.

Afirmaba el Sr. Baselga que cuando en todas y cada una de las disposiciones de las leyes municipales y provinciales que se han dictado en España se ha respetado en absoluto la libertad de los Municipios y Diputaciones para hacer el nombramiento de sus empleados, nosotros hemos sido los primeros en faltar á este principio general; nosotros hemos sido los primeros, á pesar de que blasonamos de liberales y á pesar de que somos aquellos antiguos constitucionales, que hemos dirigido un golpe y herido de muerte este principio generalmente aceptado. Su señoría rectificaba esto en sus propias palabras, recordando los precedentes legales; sin embargo, ha omitido algunos de los que yo he recordado en las observaciones que he hecho antes.

No son solo los médicos y abogados, es decir, aquellas personas que necesitan un título especial para ejercer su profesion, los que deben reunir estas condiciones especiales para ejercer cargos municipales ó provinciales, no; yo advertia al Sr. Baselga que la misma ley municipal que S. S. invocaba con objeto de hacer aparecer al partido conservador como más liberal todavía que el partido fusionista; esa misma ley hecha en tiempo de los conservadores, al hablar de los cargos para los cuales se necesitan títulos especiales, pone limitaciones á la facultad omnímoda de los Ayuntamientos y Diputaciones; y para demostrar esto, yo recordaba á S. S. el art. 156 de esa ley, que dice que en todos los Ayuntamientos en que el presupuesto exceda de 100.000 pesetas, se nombrará un contador con arreglo á otra ley determinada hecha por el Estado. El cargo de contador, que no es como el de médico ó el de abogado, que exigen un título especial, sin el cual no se pueden ejercer, exige tambien determinadas condiciones de aptitud, y si para desempeñarlo creo yo que se necesitan esas condiciones, tambien me parece que se necesitan otras para desempeñar los demás cargos de la administracion municipal, y en esto disentimos S. S. y los indivíduos de la Comision. Su señoría cree que es la cosa más fácil del mundo ser secretario de Ayuntamiento ó de Diputacion y encargarse de la administracion municipal ó provincial; y tanto lo cree así, como que nos ha hablado de médicos, de abogados, de peritos y de maestros de escuela, y ha dicho despues que le parece que es contradictorio el proyecto que discutimos con otro presentado en la alta Cámara, con el proyecto de ley relativo al Jurado, porque, segun S. S., para ser jurado, para definir delitos, creemos que todos tienen capacidad, y sin embargo, para cargos como los de la administracion local exigimos condiciones determinadas. Pues yo digo á S. S. que es más difícil desempeñar las funciones de la administracion local que resolver cuestiones de hecho en los juicios criminales, en la forma en que por la ley del Jurado ha de usarse esa facultad. El apreciar la responsabilidad penal de una persona y decir si determinado procesado ha sido autor de un delito, es más fácil que conocer la administracion municipal ó provincial. Se necesitan grandes condiciones para desempeñar estos cargos, sobre todo en España, donde hay un gran número de leyes administrativas y donde los funcionarios de esa administracion local tienen que ocuparse de asuntos tan distintos como pósitos, beneficencia, presupuestos, etc., etc. Por consiguiente, lo que hay que observar en este punto es si nosotros prestamos un servicio á la administracion exigiendo que los funcionarios que hayan de desempeñar esos cargos tengan condiciones y requisitos especiales.

Rectifique, pues, en esto sus opiniones mi querido amigo particular el Sr. Baselga, porque no es ciertamente contradictorio este proyecto con el presentado en la alta Cámara respecto del Jurado; que si allí se exigen ménos condiciones para definir el delito, ó mejor dicho, para resolver la cuestion de hecho, distinta de la cuestion de derecho que se plantea en el juicio por jurados, es porque esto no ofrece tantas dificultades como el desempeño de las funciones de la administracion local, es porque para ser un modestísimo secretario de Ayuntamiento de un pueblo de 400 vecinos se necesitan muchas más condiciones y aptitudes que para aquella funcion social.

Decia el Sr. Baselga: ¡ah! si fuéramos á comparar las condiciones de aptitud y los servicios de los secretarios y contadores de Diputaciones provinciales nombrados por oposicion, con los de aquellos otros secretarios y contadores que no reunen estos requisitos, quizá quizá el decreto-ley de Octubre de 1868 que habla de los unos, y la ley de 1865 que habla de los otros, no saldrian bien parados de este exámen.

Yo no sé si S. S. conocerá algun caso particular en que un dignísimo funcionario encargado de una secretaría ó de una contaduría tenga más condiciones que los que las hayan obtenido por oposicion; pero frente á la opinion de S. S. he de poner yo otra.

Su señoría entiende que habria de salir malparado ese decreto por tener mayores condiciones de aptitud los secretarios y contadores que no han ganado sus plazas por oposicion que los que las han ganado de este modo; es decir, S. S. prefiere el sistema del favor y la arbitrariedad al sistema de la oposicion, puesto que S. S. censuraba el sistema de la oposicion, doliéndose de que en su favor yo hubiera pronunciado palabras de elogio.

En este punto nuestra diversidad de criterio no puede ser más absoluta; si S. S. por salvar la libérrima facultad de las Diputaciones y Ayuntamientos, llega hasta á negar la supremacía de la aptitud probada sobre la ignorancia probable, quédese en buen hora con su opinion; yo no desisto de la mia ni retiro las palabras con que la hubiera defendido, y frente á la opinion de S. S. pongo la opinion que creo unánime de las personas competentes, la de la Cámara, la de los mismos amigos de S. S. y la de S. S. mismo cuando las necesidades del debate no le llevan por exigencias fatales de la lógica del error, al absurdo.

Porque yo no puedo convencerme de que sériamente S. S. defienda su opinion. ¿Cree el Sr. Baselga que para todas las carreras especiales, que para la carrera judicial, que para la carrera jurídico-militar, que para la carrera de sanidad militar, á la que S. S. tan dignamente pertenece, y en la que S. S. ocupa, despues de haberlo ganado en pública oposicion, un puesto tan preeminente y merecido; cree S. S. que seria mejor abrir la puerta para todo el mundo con condiciones ó sin ellas, y que al salir de la Universidad un médico consiguiendo trabajosamente su título, tendrá condi-

ciones para desempeñar un puesto difícil, como aquel otro que haya dedicado al estudio los mejores años de su vida, haya ganado en público certámen su plaza y probado su aptitud en esos gimnasios de la inteligencia? Pues si S. S. lo cree, la opinion, más justa, creerá que ha de desempeñar el cargo mejor aquel que como S. S. puede ostentar la oposicion como medio para llegar al difícil y honroso puesto que S. S. tan brillantemente desempeña. ¿Cree S. S. que la oposicion es un mal medio para conferir destinos en una carrera de cualquier órden? Pues compare S. S. el sistema de la oposicion, por el cual han de acreditarse cualidades especiales para desempeñar un cargo cualquiera, con la absoluta y omnímoda libertad que S. S. concede á las Diputaciones y Ayuntamientos para nombrar sus secretarios y contadores; y si por acaso S. S. conoce alguno que con tan especiales condiciones exista, que pueda desempeñar su cargo quizá con ventaja de los que entren por oposicion, felicítele S. S., pero no haga de esto un argumento para combatir la oposicion: que quizá S. S., arrastrado por sus opiniones en este punto, y arrastrado por la lógica, que tambien la lógica tiene un camino fatal para todo el que sigue inflexible sus principios, verá las consecuencias á que le lleva; y verá cómo se detiene al llegar á las últimas, al ver entronizados el favoritismo y la ignorancia, y acabará por reconocer que un exámen siempre da garantías de ciencia y aptitud para el desempeño de un cargo, mucho mejor que la absoluta y omnímoda libertad que S. S. quiere conceder á las Diputaciones y á los Ayuntamientos por medio de su voto particular.

Pero el punto esencial en que S. S. difiere de mis opiniones y de las opiniones de la Comision, y el por qué S. S. y nosotros no estamos conformes, ya me lo explico y me lo ha demostrado el discurso de S. S., precisamente cuando S. S. decia que nosotros exigíamos pocas condiciones para ser jurado y que aquí exigíamos muchas, y S. S. entendia que para ser jurado se necesitaban más condiciones que para desempeñar estos cargos de la Administracion; esta es, esta la clave de nuestro disentimiento; en el diferente concepto que S. S. tiene de las funciones de la Administracion está el secreto de ese voto particular y el fundamento de las opiniones de S. S., porque nosotros sostenemos, y esto es lo que informa este proyecto de ley, que no es cosa fácil, y yo recargaba esta opinion mia, y la repetia quizá de sobra en las observaciones que antes he hecho, nosotros creemos que la administracion no es una cosa sencilla, no es una cosa baladí, sin importancia; que no son las funciones de que están encargados los empleados del Municipio y de la Provincia, funciones que puede desempeñar cualquiera; no: nosotros creemos que para desempeñarlas bien, como tienen derecho á ello las Diputaciones y los Ayuntamientos, se necesitan condiciones especialísimas de aptitud. Su señoría, como no lo ve así, dice que tiene opiniones radicales contrarias á las nuestras, y de aquí que considere que no vamos á conseguir nada, ni vamos á moralizar la administracion, ni á mejorarla, dotando á las Corporaciones populares de empleados aptos; y por eso, mientras yo entiendo que con esta ley y con las garantías que la misma establece prestamos un gran servicio á la administracion provincial y municipal, S. S. crea lo contrario y sostenga que invadimos una esfera que no es la nuestra, que inferimos un agravio á las Corporaciones populares y que matamos la libertad municipal.

Por último, S. S. creia que si el propósito que nosotros llevamos es, si no matar, que ya decia yo que no se mataba, por lo ménos el de inferir una herida al caciquismo, por este proyecto no lo conseguiremos, por una razon sencilla: porque el cacique elegirá y colocará á un empleado cuando haya una vacante, y de ese modo conservará su influencia. Algo limita ya la libertad del cacique el que nosotros, en vez de dejarle libertad para elegir en un Cuerpo numeroso, que supongo de 1.000 indivíduos, se la reduzcamos á 100; y si esto es una limitacion, ha de convenir S. S. en que el cacique ha de considerar restringido su derecho y cercenada su omnímoda libertad. Porque una de dos: ó S. S. cree que no limitamos la libertad ni hacemos ningun daño á la administracion municipal, porque los Ayuntamientos tienen la misma libertad que tenian, ó S. S. cree que limitamos la libertad de los Ayuntamientos; y como ya reconocemos, y en esto estamos conformes S. S. y yo, que será el cacique quien haga el nombramiento, ¿quién será el que tenga limitada su libertad, más que el cacique? ¿á quién inferimos una herida, más que al cacique?

Pero no es esto solo. Hay otra consideracion que S. S. convendrá que es exacta. Se harán los nombramientos de empleados, se organizará el Cuerpo: cada provincia y cada Municipio tendrán sus empleados de todas las categorías, y estos empleados S. S. sabe que por la ley no podrán ser separados, que serán inamovibles: ¿quiere decirme S. S., qué libertad le queda al cacique cuando la Diputacion ó el Ayuntamiento tenga cubiertas sus plazas, si no pueden ser separados sus empleados, si no corren el peligro ó el temor de ser declarados cesantes por alguna nota que hayan puesto en un determinado expediente y que sea contraria á las exigencias ó á las pretensiones del cacique? ¿Cree S. S. todavía que no limitamos la libertad y habremos hecho un daño á ese caciquismo? Pues ya ve S. S. cómo, sin pretender nosotros que con ese remedio vamos á curar por completo á la administracion de esa plaga, si tenemos el firme convencimiento de que en medida modesta procuramos inferirle una herida, y que realmente el cacique, á medida que vayamos organizando la administracion, irá perdiendo los medios de influir con su criterio, con su direccion y arbitrio sobre los Ayuntamientos, y hemos de encontrar el medio de que vaya disminuyendo la deletérea influencia de esa funesta creacion de nuestro sistema administrativo, que ya sé yo que no desaparecerá con este proyecto, pero á la que arrebatamos por este proyecto un arma poderosa con la cual se impone á la justicia y pesa con abrumadora pesadumbre sobre la administracion.

Y no teniendo ya nada que rectificar á S. S., termino rogando á la Cámara me perdone la molestia que le he causado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Al hablar yo de los contadores provinciales, como en otros de los puntos que he tocado, no en mi discurso, sino en los pensamientos desaliñados que con tan escasa fortuna me he permitido exponer á la Cámara, no he debido explicarme bien, y esto no es extraño.

Ya sé yo que los contadores provinciales no son empleados facultativos que tienen título; que se les dieron por oposicion, y que han prestado servicios; pero tenga en cuenta el Sr. Testor que el Cuerpo de

contabilidad del Estado se ha organizado; en él hay funcionarios muy inteligentes, probos, honrados y que prestan grandísimos servicios, que no han llegado por ese camino á los puestos de contadores. En el momento que las Provincias y los Municipios remuneran los servicios de algun modo, créame el Sr. Testor, no necesitan de la intervencion del Estado, porque ya las Provincias fijan condiciones tales como las de la oposicion para el desempeño de modestísimos cargos de 4, 5 y 6.000 reales, sin necesitar el proyecto de ley que aquí se discute.

Dice S. S. que yo, al hablar de los cargos de secretarios de Ayuntamientos y de los demás empleados que constituyen el Cuerpo de administracion local, los he considerado de facilísimo desempeño.

Me habré explicado tan mal, que S. S. habrá comprendido todo lo contrario de lo que yo he querido decir. Las secretarías de los Ayuntamientos son en realidad hoy, y creo que lo han sido siempre, cargos dificilísimos de desempeñar; pero como la responsabilidad ha de pesar siempre sobre los Municipios, á los Municipios en primer término es á quienes corresponde dotar y fijar las condiciones de sus empleados y poner á los que tengan por conveniente; que no ha de ser mejor tutor el Estado que los mismos Municipios. Pero por otra parte, el cargo de secretario es un cargo de confianza personal, y hay que tener ésta en cuenta además de las otras condiciones de aptitud é idoneidad que se necesitan para su desempeño. Pero estos cargos pueden pagarlos y fijarlos los Ayuntamientos, porque hay Ayuntamientos que á mi juicio están desprovistos de este caciquismo y esta perversion que suelen engendrar las pasiones políticas y personales, que en nuestro país lo han envenenado todo; y realmente esos Municipios han tenido grandísimo cuidado para la eleccion de sus funcionarios, y su administracion está mantenida con una rectitud, moralidad y asiduidad, como creo yo que el Estado no podrá tener la suya, por mucho que sea el cuidado que tenga para elevarla, ni por más empleados facultativos que quiera elegir.

Me ha dicho S. S. una cosa que me importa muchísimo rectificar, y es lo referente á la organizacion para el ingreso en cualquier carrera.

Yo que, despues de todo, á la oposicion debo mi modestísima carrera, y yo que entiendo que si bien en la oposicion no es la justicia la que triunfa siempre, pero que en medio de todo es quizá la que da más garantía, no debí explicarme bien cuando me referia, si no recuerdo mal, á las condiciones que se exigieron en el Cuerpo de correos para dar estabilidad á los empleados, que es, á mi juicio, las que dais en el proyecto de ley para los cargos que se sometan á oposicion, y entiendo yo, si no estoy equivocado, que son las ménos. Decia yo que se habia dado un decreto para dar condiciones de estabilidad á los empleados de correos, y por las cuales se les sometia á un exámen que se ha verificado en el Ministerio de la Gobernacion, y que, despues de todo, no ha respetado la situacion que hoy gobierna los destinos del país. Como entre la oposicion y el exámen entendia yo que habia bastante diferencia, por eso yo me referia á los empleados de exámen y no á los de oposicion. Y como yo he visto, y en esto me refiero á la provincia que tengo la honra de representar, que sin necesidad de este proyecto, la Diputacion ha fijado las condiciones de oposicion para el ingreso en los puestos de su administracion, como tambien para el ingreso de los médicos en el hospital, y como para todos los servicios que allí se crean ó vacan, me parece que lo mismo pueden hacer todas, atendiendo como deben á su mejor servicio y exigiendo las garantías más eficaces para la eleccion de buenos empleados, sin necesidad del proyecto de ley que hoy se somete á la deliberacion del Congreso.

Conste, pues, que sin que yo tenga las condiciones que por bondad me ha atribuido el Sr. Testor, en mi carrera, y sin que yo tenga ninguna de las otras condiciones que tienen siempre los que se prestan á demostrarlas en una oposicion, siempre que sea posible y para todos los cargos, yo me alegraria que hubiera personal en esas condiciones, porque entiendo que es una de las primeras garantías, sin que yo deje de comprender que los cargos de confianza personal han de encontrar por el medio de la oposicion grandísimos inconvenientes, y que los elegidos por este medio no han de respetarse cuando cambien las Corporaciones.

Me ha dicho S. S. que en mi anterior discurso yo acusaba á la Comision de exigir mucho para el ingreso en la carrera de administracion local. No. Yo entiendo que por los modestos sueldos de 4.000 reales, que por ese proyecto tienen derecho á disfrutar los que ingresan en la carrera, no se les puede exigir mucho, porque realmente no habria personas, exigiendo grandes condiciones, para que desempeñaran estos cargos. Pero en general, creo que cuanto más se exija, siempre que haya personal que aspire á esos cargos, tanto mejor será para el objeto; porque cuanto más supieran, de seguro, mayor garantía de acierto tendrian para desempeñar los servicios que se les encomendasen.

Con respecto á los caciques, convengamos en una cosa: si dice el Sr. Testor que se les infiere una herida y que realmente esto tiene grande influencia, porque siendo los alcaldes ó las personas que forman los Ayuntamientos los caciques, y mermándoles las atribuciones por medio de esta ley, claro está que quedan mermadas las de los caciques. Luego confiesa S. S. que queda mermada la libertad municipal y la libertad provincial. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mansi tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Es costumbre, Sres. Diputados, siempre que uno se levanta á hacer uso de la palabra en este sitio, empezar solicitando vuestra benevolencia. No he de faltar yo á esta costumbre, por más que no habia necesidad de acudir á ella, siquiera esteis siempre dispuestos á concedérsela á cuantos Diputados se levanten á hacer uso de su derecho, y no me creeria yo de peor condicion que los demás, dado el propósito y el deseo que siempre os anima de conduciros con rectitud é igualdad respecto de todos ellos. Pero esta benevolencia que estais siempre dispuestos á otorgar, me es á mí más necesaria en la ocasion presente; y digo en la ocasion presente, porque la cuestion que discutimos no es de aquellas que encienden verdaderamente los ánimos, no es de aquellas que halagan las pasiones, ni es tampoco de las que uno puede prometerse que, tomándolas con calor, puedan producir movimiento en la Cámara, causen sensacion, y por esto tengan los Sres. Diputados ocasion y deseo de asistir á ella con el placer y la satisfaccion que lo hacen cuando se ventilan grandes cuestiones políticas.

Vamos á defender un proyecto de organizacion del Cuerpo de administracion local, y aun cuando seguramente no estaba llamado á intervenir en el debate en el dia de hoy, siguiendo la costumbre establecida en este

Cuerpo, de que los presidentes de Comision resuman los debates, algunas indicaciones personalísimas lanzadas por mi amigo el Sr. Baselga al indivíduo que en este momento tiene la honra de dirigiros la palabra me han obligado á consumir este turno para poner las cosas en su lugar, historiando los acontecimientos y los sucesos tales como se han elaborado en el seno de la Comision, y que el Congreso tenga perfecto conocimiento de todo lo que allí ha pasado, para que en su vista pueda formar juicio; abrigando la seguridad de que le formará, y que quizás el Sr. Baselga, despues de haber suscrito su voto particular, esté perfectamente de acuerdo con el dictámen de la Comision. Por otra parte, Sres. Diputados, me habia acercado á la Mesa para saber la forma como los turnos iban á consumirse respecto de este voto, y habiendo pedido la palabra para consumir el segundo turno uno de los más ilustres oradores de la Cámara, entendia yo que un deber de cortesía de parte del presidente de la Comision me obligaba á consumir éste, dando ocasion á que pueda terciar en el debate, oir sus opiniones y poder ilustrarnos con sus conocimientos y con su fácil palabra el Sr. Carvajal, que es la persona á quien me refiero.

Hechas estas indicaciones, vamos al objeto y á explicar cómo ha podido venir el voto particular que se discute.

Se nombró la Comision que habia de emitir dictámen sobre este proyecto, y de ella formaba parte mi particular y queridísimo amigo Sr. Baselga. Como presidente de la misma, la reuní; discutimos ámpliamente el proyecto en todos sus detalles; el Sr. Baselga asistió á todas las reuniones que celebramos, y participando yo de las opiniones de que por su posicion especialísima pudiera presentar un voto particular á este proyecto, hube de instarle en el seno de la Comision á que emitiera su juicio, á que dijera cuáles eran sus opiniones sobre la materia, con el propósito y el deseo de que si eran aceptables admitirlas, y formulando el dictámen, dar cabida en el mismo á las opiniones de S. S.

El Sr. Baselga renunció en absoluto á hacer la menor indicacion sobre el proyecto que era objeto de discusion en el seno de la Comision; no tuvo ni una sola frase que oponer al proyecto que el Gobierno mantenia; y por más que en la primera y segunda reunion que celebramos no se tomara un acuerdo para formular un dictámen, lo cierto es que, partiendo de la base de que el Sr. Baselga habia guardado un absoluto silencio en esas reuniones preliminares que celebramos, la Comision tenia el perfecto derecho de creer que en ningun caso y de ningun modo pudiera presentarse un voto contra el parecer de la Comision, y ménos que este voto particular pudiera nacer de la iniciativa del Sr. Baselga.

Pero hay más; S. S. se ha permitido en su discurso acusar á la Comision, y más que á la Comision al presidente de la misma, del cual tenia la idea de que era muy liberal (y hacia muy bien en tenerla, porque no he desmentido ni he de desmentir nunca mi orígen); el Sr. Baselga, repito, ha hecho observaciones, dando á entender al Congreso que algun estímulo, no le llamaré reaccionario, pero hasta cierto punto conservador, animaba á la Comision cuando se hubo decidido á formular este dictámen. Su señoría, y permítame que se lo diga, no tiene razon en eso; sabe perfectísimamente el Sr. Baselga el espíritu ámplio con que esta Comision ha procedido á estudiar este proyecto de ley; sabe S. S. asimismo que despues de haberlo discutido en el seno de la Comision, y apelo en esto al testimonio de muchos Sres. Diputados que forman parte de esta Cámara, que por gran número de personas se presentaron una porcion de documentos, que excedian á más de 400; y sabe el Sr. Baselga, además, que antes de formular dictámen, exigí de la Comision, y despues supliqué á la persona que se nombró ponente, que examinando uno por uno todos esos documentes, se viera hasta qué punto podíamos dar cabida á las pretensiones y á los deseos de aquellos que tenian el propósito de que se les escuchara y oyera.

La Comision así lo hizo, y por haberlo hecho, y por haber estudiado estos documentos, ha introducido algunas modificaciones en el proyecto de ley del Gobierno, con el beneplácito del autor del voto. Como eso ha sucedido, y como esta es la verdad, y como nadie puede negar estos hechos que son públicos y patentes y que acaban de ocurrir, yo suplicaria al Sr. Baselga que cuando ménos, en obsequio á la amistad, en obsequio al afecto y al cariño que dice profesa al presidente de esta Comision, que ya que S. S. no cree que el proyecto sea todo lo liberal que S. S. quiere, no crea tampoco que la Comision es todo lo reaccionaria y conservadora que S. S. afirma y dice.

Pero hay más todavía: tengo un perfecto derecho á creer que el Sr. Baselga estaba del todo identificado y de acuerdo con el dictámen de la Comision; y digo que estaba de acuerdo, ó por lo ménos debo suponerlo, porque en la primera ocasion que se dió lectura de este dictámen en esa tribuna, bien es verdad que no se encontraba aquí el Sr. Baselga, y siendo esto así, no pudo hacer uso de la palabra ni presentar este voto particular; pero tenia S. S. aquí á sus amigos, tenia la representacion de su partido, y ni sus amigos ni su partido tuvieron por conveniente pensar siquiera que tenian la obligacion y el deber de pedir la palabra en contra de este dictámen, siendo necesario que se levantara un indivíduo de la izquierda, que el Sr. Fernandez de la Hoz les llamara la atencion y les dijera que era llegado el caso y la necesidad de que el partido en que milita S. S. tomara parte en la discusion é hiciera la oposicion al Gobierno en este proyecto de ley. (*Varios Sres. Diputados*: No es exacto.—*El Sr. Cos-Gayon*: Ya se conoce que el banco de la Comision estuvo vacío; si S. S. hubiera estado en su puesto, hubiera sabido lo que pasó aquí.) Yo que respeto mucho á los Sres. Diputados por su antigüedad en este sitio, y mucho más por la altura de los cargos que han desempeñado, que guardo todos estos respetos y todas estas consideraciones á personas tan dignísimas, tengo el derecho de que se me respete á mí y de que no se suponga que soy capaz de afirmar hechos inexactos, ni de faltar en ningun caso al cumplimiento de mi deber. El presidente de la Comision no estaba aquel dia en este banco porque no tenia conocimiento de que el dictámen habia de discutirse. (*El Sr. Cos-Gayon*: Lo que nos sucedió á todos igualmente; es decir, que le pasó á S. S. aquello mismo de que acusa á otros.) Yo no he acusado á esos señores, en cuyo caso ellos sabrian defenderse, sin necesidad de que el Sr. Cos-Gayon lo hiciera en su nombre, abrogándose el cargo de curador, que de seguro no le han discernido; yo no he acusado á esos señores de que no estuvieran en su puesto; lo que he dicho sencillamente es, que cuando se dió lectura del dictámen, ni siquiera se pidió la palabra en contra, y fué necesario que sobre ello les llamara la atencion un Diputado de la izquierda; por todo lo cual tengo dere-

cho de suponer que como el indivíduo de ese partido que pertenece á la Comision no habia formulado voto particular, ni siquiera habia hecho la menor indicacion en el seno de la Comision, y los señores que militan en su partido no habian pedido la palabra en contra cuando el dictámen se leyó: tengo el derecho, digo, de creer, no de afirmar, porque nunca afirmo lo que no sucede, que no habiendo el Sr. Baselga formulado el voto, ni pedido esos señores la palabra en contra... (*El Sr. Pedregal*: Usamos de la palabra en contra.—*El Sr. Cos-Gayon*: Como que el Sr. Pedregal hizo retirar el dictámen hablando en contra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador, tanto más cuanto que se refieren á dos tiempos distintos. El orador está hablando del dia en que se leyó el dictámen, y SS. SS. del dia en que se trató de discutirlo. Son dos fechas distintas. Ruego al orador que continúe.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Yo estoy dispuesto á oir con la mayor calma todas las interrupciones que quiera dirigirme el Sr. Cos-Gayon; pero á pesar de ellas he de sostener la verdad y he de mantener los hechos tal y conforme sucedieron. Estoy historiando sucesos que pasaron en otra sesion, y como ha dicho muy bien el Sr. Presidente, en el momento de leerse el dictámen, ninguno de los Sres. Diputados pertenecientes á la fraccion en que milita el Sr. Baselga pidió la palabra en contra, hasta que se les llamó la atencion por un Diputado perteneciente á la izquierda. Y como estos son los hechos, y como á la Comision le conviene en el dia de hoy poner los puntos sobre las ies, bueno es hacerlo, para que se sepa que más que oposicion á este proyecto por parte del Sr. Baselga porque tenga el convencimiento de parecerle conservador y malo, lo que hay es la necesidad de atender á exigencias políticas de partido que soy el primero en respetar; y partiendo de este punto de vista, soy tambien el primero en estar dispuesto á mantener la discusion con aquella cortesía y afectuosidad que el Sr. Baselga me inspira, como los demás indivíduos que pertenecen á su fraccion política, con muchos de los cuales me unen lazos de amistad y á muchos de los cuales tambien aprecio sinceramente.

Yo, Sres. Diputados, que estoy acostumbrado en mi larga vida parlamentaria á oir muchos oradores en esta Cámara, voy á hacer hoy una declaracion que seguramente no ha de asombrar, porque dadas las condiciones del indivíduo á que me refiero, todo podia esperarse de él. Me refiero al indivíduo de la Comision Sr. Testor, que me ha precedido en el uso de la palabra. No alcanzaba yo á comprender que pudiera pronunciarse un discurso como lo ha hecho el Sr. Testor, tan nutrido de doctrina, con mucha concision, sí, pero sacando partido de una cosa sobre la cual á mí me parecia imposible toda controversia.

Una de las mayores dificultades con que creia que debia tropezar la Comision, era con la de poder discutir este voto particular, porque como dicho documento, despues de examinado atentamente, nada dice, el discutir sobre nada es para mí lo más difícil de todo. Y ya que el voto particular no lo decia, el Sr. Testor, con su buen juicio, con su gran ilustracion y con su buen acierto, ha levantado, á mi modo de ver, esta discusion á la altura que deseaba que tuviera, y que seguramente deseaban de igual modo todos los Sres. Diputados. Esto ha dado ocasion á que el Sr. Baselga por fin, que nada habia dicho en este voto particular, se haya levantado á pronunciar un discurso, y concretando ya los hechos, y concretándolos de una manera taxativa, tengamos objeto y motivo de discusion. Me congratulo de ello y felicito á mi amigo porque nos ha sacado del apuro en que nos encontrábamos, y más que á la Comision, al indivíduo de la misma que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara.

Decia el Sr. Baselga que él pretende y aspira á que la administracion provincial, como la administracion municipal, se ejerciten por la Provincia y por el Municipio: y en esto asentaba S. S. una idea general, con la cual la Comision está perfectamente de acuerdo. Ni el Sr. Testor en su discurso, ni la Comision en ninguno de los artículos de que se compone el dictámen que es objeto de debate, han tenido el propósito ni la intencion de coartar en lo más mínimo las atribuciones que deben tener, lo mismo las Diputaciones provinciales que los Municipios. Pero es más: no solo no ha querido ponerles traba de ningun género, sino que ha hecho lo que el Sr. Baselga queria que se hiciera; porque, despues de todo, ha hecho S. S. una afirmacion (afirmacion que la Comision acepta, y que al mismo tiempo está mantenida en el proyecto), una afirmacion importantísima. Ha sostenido S. S. la necesidad de que se retribuya á los empleados del Municipio en una forma tal y por medios tales, que puedan servir en los cargos que desempeñan con el desahogo y decoro que todo empleado público tiene necesidad de vivir en la sociedad presente; porque expuestos á correr las vicisitudes que en estos tiempos se corren por virtud de las pasiones políticas que todo lo envenenan, se repiten muchos casos en que hombres que han servido muchos años al Estado se ven en la triste necesidad de solicitar una limosna, porque los sueldos que han gozado sirviendo al Municipio ó á la Provincia no han sido suficientes ni para ahorrar una sola peseta. Pues esto que el Sr. Baselga desea, esto que el Sr. Baselga solicitaba, esto se propone en el proyecto.

Ha entendido el Gobierno, y con el Gobierno la Comision, que tratándose de unos empleados que despues de todo necesitan un caudal de conocimientos extraordinario, si la administracion provincial y la municipal se han de llevar con el cuidado y con el acierto que exige la involucracion y variedad de leyes que informan nuestra legislacion administrativa, que sus empleados reunieran á la garantía de aptitud determinados conocimientos especiales; pero á su vez era necesario dotarlos con sueldos de alguna importancia. Así se establece en el proyecto, y por consiguiente, la Comision se ha limitado únicamente á exigir de los Municipios y de las Corporaciones provinciales, no que no tengan el derecho de elegir á quien tengan por conveniente, no; eso se mantiene en el proyecto; no se coarta en lo más mínimo la libertad de los Municipios y de las Provincias; lo mismo unos que otras, lo mismo las Diputaciones que los Ayuntamientos, pueden elegir á los empleados que tengan por conveniente, una vez que estos empleados hayan probado su aptitud para el desempeño del cargo que van á ejercer. Pero como en cada uno de ellos hay una categoría, y en esa categoría pueden ser los que hayan ingresado en el Cuerpo un número que lo mismo puede elevarse á centenares que á miles de indivíduos, entre esos miles ó entre esos centenares, las Diputaciones provinciales y los Municipios tienen el derecho de elegir á quien tengan por conveniente. ¿En qué se coarta aquí la libertad ni de las Provincias ni de los Ayuntamientos? ¿Pues

no queria el Sr. Baselga que estuvieran bien dotados esos empleados? Ya se le concede por el proyecto. ¿Pues qué es lo que quiere entonces S. S.? ¿Que se autorice á los Ayuntamientos, que se autorice á las Diputaciones provinciales, que se les deje en completa libertad de dotar á sus empleados como tengan por conveniente, en lo cual la Comision no disiente; pero que además se les deje el derecho de elegir á personas que no tengan competencia para desempeñar los cargos en los cuales van á servir á esos Municipios y á esas Diputaciones provinciales? Pues esto, práctica y científicamente hablando, es insostenible y perjudicial, más que á nadie, á esas mismas Corporaciones.

El buscar la aptitud y la competencia en los empleados, ¿es acaso patrimonio ni de los partidos conservadores, ni de los partidos liberales? Esta es una cosa, señores, que vista con calma, que examinada con frialdad, interesa lo mismo á los unos que á los otros. Y acaso por esta razon, acaso porque el Sr. Baselga participa de la opinion que participamos los individuos de esta Comision cuando se trata de empleados pertenecientes á los Municipios y á las Provincias, acaso el Sr. Baselga por esta misma circunstancia mantenia en el seno de la Comision de sanidad la necesidad de que todos los empleados que pertenezcan á ese Cuerpo deben pasar por el tamiz de la oposicion. Pero, señores, á mí me admira que ciertas acusaciones y que ciertas protestas salgan de los bancos en donde militan los amigos del Sr. Baselga.

Recuerdo en este momento que uno de los representantes más genuinos hoy de la democracia española, un Ministro revolucionario, un Ministro de la revolucion, el Sr. Figuerola (me parece que el texto no ha de ser sospechoso para los Sres. Diputados que se sientan en los bancos de enfrente); recuerdo que el señor Figuerola, en los mismos momentos de la revolucion, cuando las pasiones estaban más enardecidas en este país, una de las primeras cosas en que pensó fué la de organizar uno de los Cuerpos de la administracion del Estado, el Cuerpo de aduanas. El Sr. Figuerola organizó dicho Cuerpo bajo las mismas bases, casi en las mismas condiciones en que el actual Gobierno quiere normalizar la administracion provincial y la administracion municipal. ¿Saben los señores de enfrente que se haya hecho alguna reclamacion por parte de algun partido político en contra de aquellas reformas del Sr. Figuerola? (*El Sr. Cos-Gayon*: Pido la palabra en contra del dictámen de la Comision.) ¿Aceptan los señores de enfrente lo hecho por el Sr. Figuerola? (*El señor Estéban Collantes*: ¿Cuáles de enfrente?) Ya sabe el Sr. Collantes que en la ocasion presente discuto con los autores del voto particular, y por consiguiente, que á ellos me referia. Por lo demás, como presumo que el Sr. Collantes ha de estar más cerca de mí en esta cuestion que de los señores que han formulado el voto particular, debia desde luego comprender que no habia de referirme á S. S., aunque no agrade tampoco á S. S. el proyecto del Gobierno tal como le ha presentado, porque despues de todo, tiene muchos tintes de liberal á que S. S. no está muy acostumbrado ni tiene grandes aficiones. (*El Sr. Estéban Collantes*: Como el Sr. Cos-Gayon va á hablar en contra del dictámen de la Comision, tendrá ocasion el Sr. Mansi de saber cómo opinamos respecto á esta cuestion.) Pues entonces el Sr. Cos-Gayon discutirá conmigo por considerar demasiado liberal el proyecto de la Comision, y en ese caso me alegro. (*El Sr. Cos-Gayon*: Por poco liberal le voy á combatir.)

El más genuino representante de la democracia española hoy, vino á las Córtes del Reino á presentar un proyecto como el que os acabo de referir; contra aquel proyecto no se levantó la menor protesta, y aquel proyecto es parecido, es casi igual al que estamos discutiendo hoy. (*El Sr. Carvajal*: Completamente contrario.) Eso le parecerá á S. S.; pero una vez que le hayamos discutido, verá el Sr. Carvajal como el Sr. Figuerola no hizo otra cosa que organizar el Cuerpo de aduanas, buscando siempre la oposicion y el exámen como la garantía que debian tener aquellos empleados; y yo digo que hizo perfectamente bien; añadiendo además que al organizar el Sr. Figuerola el Cuerpo de aduanas en la forma en que lo hizo y que hoy se conserva, por más que se quiera decir, prestó un inmenso servicio al país. (*El Sr. Carvajal*: ¿Pero dónde están esas aduanas municipales y provinciales?) Esa es una gracia que no está á la altura del talento de S. S. Yo no hablo de aduanas municipales ni provinciales; lo que hago es establecer una comparacion y decir que tratándose de Provincias y Municipios, el Gobierno trae aquí un proyecto de ley muy parecido á uno que trajo el Sr. Figuerola organizando el Cuerpo de aduanas, y que sin embargo no protestó nadie contra aquel proyecto en que se establecia la oposicion y el exámen; por lo cual debo suponer que las protestas que ahora se hacen contra éste que establece los mismos principios, son hijas únicamente del espíritu de pasion política. Yo no me refiero sino al criterio con que se formaban los Cuerpos, y esta idea es la que me ha llevado á traer aquí el recuerdo de lo que hizo el Sr. Figuerola sin que nadie protestase; y si ahora se protesta contra este proyecto que obedece al mismo criterio que aquel, será sin duda porque tratándose de cosas parecidas y que están basadas en el mismo modelo, unas veces pensais de un modo y otras veces pensais de otro. Hé aquí, pues, demostrado cómo aun cuando el Sr. Baselga opinara de la misma manera que la Comision, no tenia más remedio que formular el voto particular. Su señoría no lo pensaba, no creia que tenia necesidad de formular este voto; pero llegó un momento en que las exigencias de partido, que yo respeto, le obligaron á que le presentara, cumpliendo su deber como hombre público, por más que no dejara de estar de acuerdo con lo que la Comision creia.

Por otra parte, soy partidario de las cosas prácticas más que de las teóricas, y apelo á la buena fé del señor Baselga, autor del voto particular que se discute. ¿No ha pasado S. S. por los apuros por que ha pasado el individuo que en este momento dirige la palabra á la Cámara; los apuros por que han pasado seguramente muchos Diputados, entre los cuales indudablemente se encuentran algunos de los amigos de S. S.; no ha pasado S. S. por el tormento de ver Municipios dentro de su provincia y dentro de su distrito, sujetos á la accion de los tribunales de justicia por la incompetencia de los secretarios de los Ayuntamientos, por la incompetencia de los brazos auxiliares que los sirven, por no tener la aptitud necesaria, por carecer de los más elementales conocimientos administrativos, habiéndoles creado una infinidad de dificultades y conflictos de los que no les ha sido posible salir? ¿No le ha pasado esto á S. S.? Pues esto sucede en muchos pueblos de la Península. Hay una infinidad de Ayuntamientos que por falta de aptitud de las personas que los dirigen y que se hallan al frente de las secretarías, están pasando los más hondos disgustos, procesados y embargadas sus

fortunas. ¿Qué, pues, tiene de extraño que el Gobierno venga á formular este proyecto de ley para exigir aptitud y un caudal de conocimientos á los que han de desempeñar esos cargos, y con cuyo proyecto en poco ni en mucho ni en nada se coarta la libertad provincial ni municipal?

Yo, señores, no tengo que venir aquí á probar hasta dónde pueda llegar mi liberalismo: no sé si es mucho ni si es poco; lo que sé es que soy y he sido siempre liberal, y eso ló tengo probado en la consecuencia con que milito en un partido político que siempre ha sido partidario de esas opiniones y de esas ideas, y por lo tanto, hacia bien en sospechar el Sr. Baselga que no habia de suscribir un dictámen que no estuviera basado en estas aspiraciones.

Como el Sr. Testor ha hecho ya la historia de los Municipios en España, y como volver sobre esto seria molestar la atencion del Congreso, renuncio á ello, y en su virtud han de ser muy pocas ya las palabras que os he de dirigir.

El Sr. Baselga nos ha dicho que siempre los Municipios en España han tenido el derecho de nombrar sus empleados. Este derecho no le discute la Comision, por más que, históricamente hablando, no tenga razon S. S., pues el Sr. Baselga sabe perfectamente que sin remontarnos á lejanos tiempos, en los Municipios habia una infinidad de oficios ó cargos que se daban á perpetuidad, privilegios que valian por cierto pingües sumas y se adquirian con derecho de trasmitirlos á sus herederos y hasta de arrendarlos, y los Municipios no tenian más remedio que transigir con esa forma y con ese medio de nombrar empleados; pero como eso sucedia en tiempos no muy remotos, y no hay para qué hacer historia, no digo más sobre esto, limitándome á poner de relieve el error histórico en que S. S. ha incurrido. Ni el Gobierno ni la Comision entendemos en manera alguna que debe coartarse á los Municipios ni á las Diputaciones el derecho de nombrar sus empleados; lo que queremos es que reunan aquellas condiciones de aptitud necesarias, porque de otra manera la administracion pública es un cáos, y eso no redunda más que en perjuicio de los Municipios y de las Diputaciones.

Como acaso no tenga más remedio que volver á hacer uso de la palabra en este debate para contestar á otros oradores, me reservo para entonces el molestar por más tiempo la atencion de la Cámara, y me siento, rogando al Congreso me perdone por la molestia que haya podido producirle.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Voy á ser muy breve, y como la mayoría de los argumentos que ha expuesto mi digno amigo el señor presidente de la Comision han de ser contestados por el Sr. Pedregal, yo me he de limitar á hacer algunas rectificaciones sobre la historia del proyecto.

Es verdad, como ha dicho el señor presidente de la Comision, que en la primera reunion que tuvimos yo guardé silencio y no pudo saber si me reservaba el derecho de formular voto particular ó si iba á suscribir el dictámen. Tambien es verdad, como ha dicho muy bien el Sr. Mansi, que en una de las dos únicas sesiones á que yo asistí en la legislatura anterior, y habiendo recibido yo de algunos secretarios de Ayuntamientos de mi provincia observaciones al proyecto, se las entregué á la Comision para que las estudiara, sin recomendacion alguna; pero no es ménos cierto que en la discusion que tuvimos en esas dos reuniones á que yo asistí, califiqué el proyecto de muy centralizador, y manifesté que, á mi ver, todo lo que en el proyecto se pedia debia ser exclusivo del Municipio y de la Provincia, y no del Estado.

Conste, pues, que no quedé en poco ni en mucho obligado á suscribir el dictámen, y que desde un principio tuve un punto de vista contrario al que presentó la Comision.

El Sr. Mansi ha querido como meter cizaña entre nuestros amigos, invocando el nombre de una persona respetable por un decreto que dió sobre la creacion del Cuerpo de aduanas en el cual fijaba su autor, el señor Figuerola, las condiciones que se exigen para ingresar en ese Cuerpo; y á esto, le interrumpia mi amigo el Sr. Carvajal: ¿qué tienen que ver las aduanas con los Municipios y las Provincias? Yo he de decir á mi digno amigo el Sr. Mansi, que entre los cargos de la administracion provincial y municipal, los hay que son esencialmente de la confianza de los indivíduos que forman esas Corporaciones. ¿Por qué en el proyecto de ley de que nos ocupamos no se exige la oposicion y el exámen para el director del ramo de administracion local? Pues qué, ¿no se necesita una competencia superior y tan grande como la de mi amigo el Sr. Mansi para desempeñar ese cargo, y sin embargo es un cargo de confianza y de libre eleccion del Ministro? Estos cargos de confianza personal, créalo mi amigo el Sr. Mansi, es muy difícil someterlos á reglas ni á apreciaciones que, despues de todo, no han de producir los efectos que el proyecto quiere que produzcan.

El Sr. Mansi se quejaba de que yo le habia acusado de poco liberal. Yo creo que suscribiendo el dictámen de la Comision no ha sostenido su carácter y antigua reputacion de liberal, porque hasta á los hombres pertenecientes al partido conservador les parece esta ley excesivamente centralizadora.

Me importa tambien consignar una cosa que antes olvidé, respecto de la historia del proyecto. Despues que se nombró la Comision, y que el señor presidente atendió todas, absolutamente todas las indicaciones que tanto los indivíduos de esa Comision como los Diputados tuvieron la bondad de hacer para que se estudiase bien el proyecto y se atendiese á todos los intereses, se nombró una ponencia, se formuló un dictámen que se me mandó á mi casa, y despues de esto no tuve la honra de discutir ni con el autor del dictámen ni con ninguno de los indivíduos de la Comision.

Queda, pues, perfectamente aclarado que yo no he intervenido en la confeccion y discusion del dictámen más que dos veces, y siempre bajo un punto de vista radicalmente opuesto al de los demás indivíduos de la Comision, siempre combatiéndole por poco liberal, puesto que mis ideas son esencialmente descentralizadoras.

Como á las demás observaciones que ha hecho el Sr. Mansi ha de contestar el Sr. Pedregal, me siento rogándoos me dispenseis por las muchas veces que os he molestado, y dando gracias á mi amigo el Sr. Mansi, que se ha ocupado tan detenidamente en mi pobre voto particular, que si ha sido atacado por S. S. en términos que yo no haya podido rebatir, será defendido por personas más competentes que yo, y de una manera tan cumplida como corresponde á los principios liberales que profesamos.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Ante todo cúmpleme decir al Sr. Baselga que el dictámen de la Comision no parece conservador á los que militan en el partido de ese nombre, cuando uno de sus más ilustres indivíduos acaba de pedir la palabra contra este dictámen. (*El Sr. Estéban Collantes*: Por reaccionario.) Allá lo veremos. (*El Sr. Estéban Collantes*: ¿Qué sabe S. S.? ¿A qué adelantarse á lo que digamos?) Pues ya verán SS. SS. como les parecemos demasiado liberales.

El Sr. Baselga ha hecho justicia á nuestras intenciones, reconociendo que esta Comision estaba verdaderamente inspirada en un espíritu ámplio y que habia decidido escuchar las opiniones de todos los Sres. Diputados que quisieran dirigir la palabra á la Comision, porque la guiaba el propósito de modificar el proyecto siempre en el sentido más liberal. Por esta razon, no solo admitió todos los documentos y los examinó atentamente, sino que teniéndolos en cuenta introdujo en el dictámen algunas modificaciones que lo liberalizaban todavía más.

Me cumple hacer esta manifestacion, y ya que el Sr. Baselga, indivíduo de la Comision que ha formulado voto particular, ha asentido á lo que yo he dicho, bueno es que conste y se sepa que no se ha presentado á este dictámen ni una sola enmienda hasta este momento, con lo cual se prueba que quedaban satisfechas las aspiraciones de muchos Sres. Diputados que creyeron deber intervenir en este proyecto haciendo observaciones en el seno de la Comision.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra, segundo en pró.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, no se distingue el Gobierno que se sienta en ese banco por su espíritu de iniciativa, antes bien se muestra resistente al cumplimiento de las promesas más solemnes que ha hecho desde los bancos de la oposicion. Cuando se trata del restablecimiento del matrimonio civil, contesta con promesas que jamás tienen realizacion; cuando se pide la supresion del juramento, se entiende con el partido conservador, acepta sus soluciones y deja las cosas, á mi juicio, en peor estado que antes; cuando se le reclaman reformas como la de la supresion de los derechos arancelarios sobre la importacion de trigos, que elevan su precio en una quinta parte del valor, contesta tambien con una evasiva; contesta diciendo que ya vendrá la reforma con el tiempo; pero el tiempo pasa, las reformas no vienen, las cosechas se pierden, los cereales escasean y suben de precio, y el hambre se ensaña en la clase menesterosa. A decir verdad, casi casi es preferible que le abandone por completo el espíritu de iniciativa, porque cuando el espíritu de iniciativa se le sube á la cabeza, da saltos tales, que pasa por encima del partido conservador, colocándose á su retaguardia. El partido conservador no acepta este proyecto de ley, y da con esto altas pruebas de sentido político, mostrando que se propone seguir una direccion más liberal.

Suponia el señor presidente de la Comision que, obedeciendo á las exigencias de la política, nos oponíamos á la aprobacion de este proyecto de ley, y que no habíamos pedido la palabra el dia en que se puso á discusion, porque S. S. se referia al dia en que usó de la palabra el Sr. Fernandez de la Hoz. Verdad es que el Sr. Fernandez de la Hoz tuvo la amabilidad de consumir el primer turno en contra, de acuerdo con nosotros, y entretanto que veíamos el dictámen de la Comision que no habíamos examinado todavía; entre tanto que nos enterábamos del contenido de ese dictámen; y yo, que era uno de los que rápidamente leian en aquel momento el dictámen de la Comision, me fijé en el número de firmas que le autorizaban, y entonces surgió el incidente que dió por resultado el aplazamiento de la discusion, para bien del Congreso y para bien de la administracion municipal. Porque yo entiendo que este proyecto de ley no será ley: ¡cómo ha de serlo, si es el ataque más certero que puede descargarse sobre las libertades municipales! ¡Cómo ha de serlo, si hiere de muerte á las Diputaciones y Ayuntamientos! Esa Comision no tiene conciencia de lo que ha hecho, cuando nos pregunta ó se sorprende porque resueltamente nos oponemos á este proyecto, en el cual ni siquiera se trata de la eleccion de alcaldes, se nos dice. Pues qué, ¿no es más grave lo que toca á la vida real y positiva de las Corporaciones populares, que el nombramiento mismo de los alcaldes? El nombramiento de unos empleados inamovibles, ¿no es más grave que el nombramiento de alcaldes, cuyo cargo es amovible de año en año? La implantacion de un secretario, de un contador, de un depositario, de todos los empleados de la administracion local que tengan un sueldo de más de 1.000 pesetas anuales, ¿no es algo peor que el nombramiento de alcaldes? Equivale á disponer de la administracion por completo, acaso para fines extraños, y absorbiendo en totalidad la vida de la Provincia y del Municipio. Es cien veces de mayor trascendencia que el nombramiento de los alcaldes.

Yo bien sé que proyectos de esta índole no pueden arraigar de ninguna manera, porque lo más vivaz en este país, lo que tiene más vigor, lo que está dotado de mayor energía, es el Municipio. Es el Municipio el gran resorte de nuestra nacionalidad, la clave de nuestra historia, lo que explica todos nuestros acontecimientos, y no es posible que ningunas Córtes ni Gobierno alguno puedan matar la vida municipal; la vida municipal sobrevivirá á todas las leyes y á todos los Gobiernos, y será entre nosotros como sólido cimiento de todas las libertades.

Pero ante todo, es necesario que conozcamos perfectamente la cuestion, porque la Comision presenta un dictámen y nosotros nos oponemos á la aprobacion de ese dictámen en absoluto. Por eso no hemos presentado enmienda alguna; porque lo rechazamos en totalidad; porque no admitimos la ingerencia de la Administracion central en la vida real de los Municipios. Veamos ahora cuál es el contenido del proyecto de la Comision; sepamos qué es lo que propone en su dictámen.

Del fin á que se aspira nos da cuenta el preámbulo que al dictámen precede. Se propone la Comision, ó se propone el Gobierno, crear un Cuerpo de administracion local, que además de estar dotado de las condiciones de aptitud convenientes, tenga la estabilidad y la independencia que son necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas. Estabilidad é independencia, ¿respecto de quién? Respecto de los Ayuntamientos, respecto de las Diputaciones; de manera que los empleados de las Diputaciones y de los Ayuntamientos son superiores á los Ayuntamientos y á las Diputaciones. Esa independencia se les da en contra, se les da enfrente de, ó para sobreponerse á las Diputaciones y á los Ayuntamientos. ¿En manos de quién queda la direccion de esa administracion local?

En manos de la Direccion general de administracion local, á merced del Ministerio de la Gobernacion. No meditais bien lo que haceis. Los partidos liberales se olvidan de que al dia siguiente pueden pasar á la oposicion; pensad, pensad algo más en las libertades municipales; pensad algo más en lo que es salvacion de todas las oposiciones y de todos los Gobiernos; porque ¡ay del Gobierno que no tiene por firme apoyo la energía de las Corporaciones populares! ¿Y de qué medios os valeis para crear ese Cuerpo de administracion, dotado de aptitud, de estabilidad y de independencia, respecto de las Corporaciones locales? Pues al efecto se propone la creacion de cuatro escalafones: un escalafon inferior de aspirantes de administracion local; un escalafon inferior activo; un escalafon superior de aspirantes de la administracion local, y otro escalafon superior activo. En estos escalafones habrán de estar comprendidos todos los funcionarios de la administracion local que disfruten un sueldo superior á 1.000 pesetas. ¿Qué empleados de Diputaciones provinciales quedarán fuera de este escalafon? Ninguno; hasta los escribientes estarán comprendidos en él. ¿Y qué objeto tienen estos escalafones? Se forman por medio de las oposiciones; todos sabemos perfectamente lo que valen esos ejercicios de oposicion; pero doy por supuesta la aptitud de esos 20, 30 ó 40.000, entre aspirantes y funcionarios que habríais de repartir, si ese proyecto fuese ley, en los cuatro escalafones que se crean, para que los Ayuntamientos y Diputaciones escojan, no, me equivoco: tomen de tan numerosos cuadros sus respectivos empleados.

Dispone el art. 17 del proyecto que los aspirantes habrán de presentar con su solicitud certificacion en que se exprese el número que el interesado ocupa en el escalafon general respectivo, y los demás documentos que los interesados consideren convenientes para demostrar su aptitud ó mejor derecho. Los Ayuntamientos y las Diputaciones nombrarán entre los aspirantes; y los aspirantes que se consideren postergados tienen derecho á reclamar contra el nombramiento, y no solamente agotarán la vía gubernativa, sino que tendrán derecho para recurrir en la vía contenciosa contra el nombramiento de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; como que se les confiere un perfecto derecho, por medio de la inclusion en el escalafon, á ser nombrados cuando les llegue el turno, se les otorga una accion ó medio eficaz para reclamar contra todo nombramiento ó acto que les postergue; adquieren perfecto derecho á que las Diputaciones y Ayuntamientos, cuando ocurra una vacante, confieran el nombramiento al que tiene, segun el número que ocupe en el escalafon, opcion ó preferencia para ser nombrado. ¿Es esto dejar en libertad á las Diputaciones y Ayuntamientos? ¿Es esto abandonar á su prudencia la eleccion de los funcionarios que han de estar encargados de la administracion local? Verdad es que, segun se consigna en este proyecto de ley, á los Ayuntamientos corresponde la facultad de elegir sus empleados; pero lo que en realidad haceis es agravar el mal, encubriéndolo con una afirmacion hipócrita. No reconoceis tal derecho en las Corporaciones populares, porque cualquiera de los que están en el escalafon que se considere postergado, tiene derecho para recurrir en la vía gubernativa y contenciosa contra la eleccion ó nombramientos que hagan los Ayuntamientos y Diputaciones. De manera que está demás el ejercicio de ese derecho de eleccion que se otorga á los Ayuntamientos; bastará que en la Direccion general de administracion local examinen los escalafones, vean á quién corresponde el turno, remitiendo despues una órden á la Corporacion correspondiente, para que tenga por nombrado, ó para que se dé posesion, y éntre desde luego en el ejercicio de sus funciones el empleado que deba ocupar la vacante, segun el número que tenga en el escalafon correspondiente. Este es el derecho que á los aspirantes da el número ó lugar preferente en el escalafon. Además de estar garantido ese derecho por medio de los recursos que en la ley se conceden al que se considere lastimado ó postergado, hay aquí tambien disposiciones que garantizan de un modo tal al empleado de la administracion local, que no tienen ejemplo en la administracion del Estado. No se puede separar libremente á los empleados, segun este proyecto de administracion local; solo se podrán separar en virtud de expediente y con causa justificada; con causa justificada; no hay nada de discrecional, nada queda á la prudencia y discrecion de las Corporaciones municipales.

Si la justificacion de esa causa invocada no fuese suficiente y reclamase en la vía gubernativa el interesado, en la vía gubernativa se podria determinar que no es suficiente la causa en que la separacion se funda; y si en esta vía se resolviese contra la peticion del que se considerase lastimado, tendria derecho para acudir á la vía contenciosa, y el Consejo de Estado conoceria de la justificacion de la prueba de la causa. No bastaria la instruccion de expediente, como basta en la generalidad de los casos, ó siempre que es necesaria la formacion de expediente, con el objeto de hacer compatible la estabilidad de los empleados en los destinos que obtienen por oposicion con las exigencias del servicio. Hay una gran diferencia entre la separacion mediante expediente, y la separacion con causa justificada, que da lugar al recurso contencioso-administrativo, porque entonces el tribunal entra á conocer de la prueba, de la existencia de la causa que se requiere como condicion necesaria, y puede dejar sin efecto la separacion por entender que no está suficientemente comprobada la causa en cuya virtud fuera separado el empleado. Y si el empleado separado en estas condiciones obtiene sentencia favorable en el Consejo de Estado, pues á ese alto cuerpo vendrian en definitiva todas esas cuestiones; si no hubiese sido separado con causa suficientemente justificada, entonces el empleado seria restituido en el ejercicio de sus funciones, volveria á despachar el secretario, por ejemplo, con el alcalde que hubiera sido vencido en la vía contencioso-administrativa, y el Ayuntamiento estaria obligado al pago de los sueldos que no se le hubiesen satisfecho al empleado durante la suspension de su cargo. Allí, enfrente del alcalde y del Ayuntamiento, se encontraría un empleado, superior al alcalde y al Ayuntamiento, superior al pueblo mismo, porque ejercería las funciones de secretario ó contador como por derecho propio.

Este es el proyecto que someteis á la deliberacion de la Cámara; estas son las garantías que dais á los empleados de la administracion local, muy superiores á las garantías que tienen los funcionarios del Estado; estos derechos dais al que se encuentre comprendido en un escalafon con un número preferente, adquiriendo, por el hecho de encontrarse en un lugar determinado, perfectísimo derecho á que el Ayuntamiento ó la Diputacion en donde ocurra la vacante hayan de conferirle el nombramiento. Decidme si esto es mantener la fa-

cultad de libre eleccion, mediante determinadas condiciones, á las corporaciones municipales. No; se les niega de la manera más completa; lo que se hace es formar escalafones en la Direccion de administracion local, para distribuir las credenciales entre aquellos que ocupen los lugares preferentes, y poner en conocimiento de los Ayuntamientos y Diputaciones quiénes van á ser los secretarios, quiénes los contadores, quiénes los depositarios que habrán de ejercer esas funciones de la administracion local al servicio de los Ayuntamientos y Diputaciones. Si esto hiciéreis, señores, dejaríais una página de luto en la historia del partido liberal, si es que os empeñais en llamaros liberales. Este proyecto de ley es, en primer lugar, de imposible aplicacion; en segundo lugar, es contrario á las libertades municipales; y últimamente, es contrario, pero abiertamente contrario á la Constitucion del Estado.

¿Cómo no habian de oponerse á la aprobacion de este proyecto de ley los conservadores, que tienen un profundo sentido político y que saben perfectamente cuál es el alcance de una ley que tales restricciones impone? Se oponen á la aprobacion por lo que acaba de decir el respetable Sr. Cos-Gayon; no por liberal, sino por restrictivo de las libertades municipales, y yo añado, por contrario á las leyes del Estado.

Es de imposible aplicacion este proyecto de ley, por una razon sencillísima. El mínimun del sueldo de los secretarios ha de ser de 1.000 pesetas; de manera que un Ayuntamiento de la provincia de Madrid, que tiene 88 habitantes (porque hay un Ayuntamiento en la provincia de Madrid que tiene 88 habitantes), tendrá que pagar un secretario... (*Denegaciones en el banco de la Comision*) ¿Lo niegan SS. SS.? Ruego á la Mesa se sirva mandar traer el censo del año 1877. (*El Sr. Alonso Morales*: Lea S. S. el art. 2.° del proyecto, y verá que no le obliga á ese Ayuntamiento.) Prescindo de este Ayuntamiento; pero los Ayuntamientos de 400 vecinos han de tener un secretario á quien se pague cuando ménos 4.000 reales; además del secretario son necesarios escribientes y un depositario; prescindamos del contador, porque no tendrán que contar. ¿Consideran los señores de la Comision que á un Ayuntamiento de 400 vecinos se le puede imponer una carga tan pesada?

En la provincia de Madrid hay 142 Ayuntamientos de ménos de 1.000 habitantes; y esta estadística, hasta cierto punto, está demás, porque nadie desconoce que los Ayuntamientos en España, por regla general, son de escasísimo vecindario: antes de intentar una ley de esta índole, habria necesidad de reformar los Ayuntamientos, hacer una nueva distribucion; trabajo penosísimo, sumamente difícil, que de seguro no podria llevar á feliz término este Gobierno, ni otro que estuviera dotado de complexion más robusta. Despues de todo, no sé que, aparte el amor á la uniformidad, haya grandes ventajas en refundir los Ayuntamientos en grandes colectividades, cuando seria necesario comprender un inmenso territorio en la constitucion de un Ayuntamiento con poca poblacion: esto tendria grandísimos inconvenientes. Cuando es muy extenso el territorio y escasa la poblacion, no se pueden formar esas grandes agrupaciones; y siendo por desgracia en España de escasa poblacion los Ayuntamientos rurales, hay necesidad de tratarlos con muchísima consideracion, siempre que se toque á la imposicion de cargas, que son pesadísimas, aun cuando no pasen de 1.000 ó 1.500 pesetas.

La vida de las poblaciones rurales es muy difícil, y cuando un Ayuntamiento no tiene un secretario dotado con 6 ú 8.000 reales, se somete á estas condiciones, porque la penuaria de los fondos municipales no le permite pagar servidores de superiores cualidades. Los Ayuntamientos que se encuentran en situacion de buscar un personal entendido, idóneo y de moralidad, lo buscan siempre; y en esta parte las Corporaciones municipales, lejos de tener nada que envidiar á la Administracion central, le ofrecen muchísimos ejemplos dignos de ser imitados. ¿Cuándo se ha visto que una poblacion de importancia se conforme con empleados de medianas condiciones, de dudosa moralidad, ó ineptos para el desempeño de sus funciones? Para convertirse el Estado en tutor de las Corporaciones municipales, para pretender regir la administracion local, habria necesidad de que fuese muy correcto, muy entendido y celoso, hasta el punto de no dejar nada que desear en la administracion del Estado; y en esta parte, señores, es tan deficiente la administracion del Estado, deja tanto que desear, tiene tanto que envidiar á la administracion local, que yo me maravillo al ver que intenta convertirse en tutor de las Corporaciones municipales. No; las Corporaciones municipales no necesitan en esta parte de la tutela del Estado; los Ayuntamientos que pueden pagar perfectamente sus empleados, tienen empleados morales é idóneos, tienen empleados que inspiran además la confianza de las Corporaciones municipales, condicion de que no se puede prescindir. Hay necesidad de pensar mucho en las condiciones especiales de un secretario de Ayuntamiento: no basta que el secretario de Ayuntamiento conozca perfectamente la contabilidad; no basta que sepa y aplique con acierto la ley de quintas; es necesario que además cumpla lealmente todos sus deberes, que sea fiel al alcalde y al Ayuntamiento, que no sea un peligro para los Ayuntamientos y para los magistrados municipales; es necesario, en una palabra, que inspire ilimitada confianza á la poblacion. ¿Quién de vosotros desconoce que los alcaldes se encomiendan por completo, se entregan de la manera más incondicional, á la buena fé, á la buena voluntad, á la moralidad de los secretarios de los Ayuntamientos? Pues dad á un Ayuntamiento empleados que reciban sus credenciales de la Direccion de administracion local, merced á la formacion de los escalafones, y habreis sometido á la sabiduría de la Direccion general todos los Ayuntamientos y alcaldes. ¿Por qué? Por una razon sencillísima: porque son pocos los alcaldes que pueden consagrarse á la administracion municipal; porque hán menester fiar mucho á la buena fé y recta voluntad del secretario; y por consiguiente, es de necesidad que los secretarios inspiren ilimitada confianza al alcalde; si no se la inspiran, no exijais al alcalde que forme un expediente en el cual se justifique la causa de la separacion del secretario; porque no siempre es posible justificar las causas en cuya virtud proceda separar á un empleado infiel, que pone en peligro la honra y los intereses de un Ayuntamiento; las causas más graves y de mayor trascendencia son precisamente aquellas que jamás se pueden justificar, aquellas respecto de las cuales parece que nadie tiene ojos para ver, ni oidos para oir.

Os he dicho que esta ley es tambien contraria á la libertad municipal. La libertad de elegir los Municipios sus empleados está reconocida en todas las leyes, aun en las más conservadoras. Decia el Sr. Testor que no tenia noticia de que este punto se hubiese discutido en pasados tiempos. ¿Cómo se habia de discutir en esos

pasados tiempos á que se referia el Sr. Testor, si entonces los Ayuntamientos se daban sus ordenanzas municipales; si entonces los Ayuntamientos creaban la ley por la cual se regian; si no habia una ley general de Ayuntamientos; si quedaba abandonada por completo á la democracia municipal la administracion de las localidades? Entonces lo ordinario era que se reuniesen los pueblos y que todos directamente acordasen lo que estimaban más conveniente á la prosperidad, al bienestar y al órden en la localidad.

¡Ah, señores! Esas antiguas costumbres están tan arraigadas en el pueblo español, que yo doy testimonio de que esa democracia pacífica se ejerce todavía en las montañas de algunas regiones de Astúrias. Todavía se reunen allí algunos pueblos para repartir entre sí las contribuciones concejiles; todavía se reunen para acordar ciertas cosas que interesan al comun de los vecinos; todavía se reunen á toque de campana, y sin intervencion de más autoridad que la del alcalde pedáneo ó del anciano del lugar, acuerdan lo que estiman conveniente respecto de los actos más importantes de la vida municipal.

No mostreis tanto amor á la uniformidad; que no es la uniformidad lo más recomendable en la organizacion de un Estado. La prueba más concluyente que da ese Gobierno de su desconfianza á la libertad, es el afan con que intenta ejercer una tutela superior á sus fuerzas, que le lleva á inmiscuirse en los asuntos más íntimos de las Corporaciones municipales. Es necesario que mostreis más confianza en vosotros mismos, más confianza en las Corporaciones populares, las cuales, por el hecho de tener intereses propios independientes de los intereses generales, tienen más conocimiento de lo que les incumbe, más aptitud, más idoneidad para adoptar las resoluciones que estimen convenientes; son las que están en situacion de buscar los empleados más á propósito para administrar esos intereses.

Os he dicho tambien que este proyecto es contrario á la Constitucion del Estado; punto importantísimo, punto capital para vosotros; os diré cuál es la razon en que me fundo. El art. 84 de la Constitucion dice: «La organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.» No deja en completa libertad á los Cuerpos Colegisladores para dictar estas leyes segun lo tengan por conveniente, sino que se han de ajustar á los principios siguientes: «Primero: gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas Corporaciones.» Gobierno y direccion. ¿Está dentro de esos límites el proyecto con que intentais reglamentar de manera tan despiadada las atribuciones de Diputaciones y Ayuntamientos?

«Segundo: publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de los mismos. Tercero (Aquí está la facultad que se concede al Rey ó al Gobierno y á las Córtes para impedir los abusos que se puedan cometer en la administracion de las Municipalidades); intervencion del Rey, y en su caso de las Córtes, para impedir que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.»

Para hacer uso de esta reserva que establece el párrafo tercero, hay en la ley municipal vigente, como en todas las leyes municipales, artículos ó disposiciones que se refieren á las atribuciones que el Gobierno se reserva, ó que las Córtes conceden al Gobierno, para dejar sin efecto los acuerdos que sean contrarios á las leyes generales del Estado. Para esto se autoriza en la Constitucion la intervencion de las Córtes, del Rey ó del Gobierno, en la vida de las Corporaciones municipales; intervencion que tiende á impedir que en el ejercicio de sus atribuciones perturben la marcha general del Estado ó limiten las facultades de otra autoridad; en una palabra, para que no se opongan al desenvolvimiento de la vida nacional. Pues si está limitada á esto la intervencion de las Córtes, ¿de dónde nos viene la facultad que nos atribuimos de dar mayor extension á nuestro poder? ¿Por qué hemos de imponer á los Municipios y Diputaciones los empleados que tengan un sueldo de más de 1.000 pesetas, formando escalafones y dando derecho preferente al que esté llamado, por el lugar que tenga en el escalafon, á ocupar una vacante, con el aditamento de la accion para que en la vía gubernativa ó en la vía contenciosa puedan reclamar contra los acuerdos ó nombramientos de las Corporaciones populares los que se sientan lastimados en su derecho?

Este poder que se atribuye á las Córtes ordinarias es anticonstitucional; es contrario á las atribuciones definidas en el art. 84 de la Constitucion del Estado. El derecho de administrar sus intereses, que tienen estas Corporaciones, no puede ser legalmente mermado. No podrán los Ayuntamientos y las Diputaciones extralimitarse hasta invadir la órbita de otras autoridades; no podrán con sus acuerdos ponerse en contradiccion con las leyes generales del país; pero mientras esto no suceda, administrarán libérrimamente y se gobernarán como lo tengan por conveniente, nombrando los empleados que necesiten para el desempeño de los servicios municipales, sin las trabas que vosotros poneis en el proyecto de ley que se discute.

Nos decia el Sr. Mansi, invocando la autoridad de un respetable hombre público, mi digno amigo el señor D. Laureano Figuerola: «¡Cómo! ¡Vosotros os poneis en contradiccion con lo que hizo en los primeros dias de la revolucion D. Laureano Figuerola, que organizó el Cuerpo de aduanas sobre la base de la oposicion!» Ya comprendo yo que el Sr. Mansi no haya visto dificultades en esta ley, ninguna clase de entorpecimientos en ella para la marcha de la administracion municipal. El Sr. D. Laureano Figuerola organizó sobre la base de la oposicion el Cuerpo de aduanas: el Gobierno ahora se propone organizar de igual manera un Cuerpo de administracion local para la administracion de los Ayuntamientos. ¿Qué diferencia hay entre una y otra cosa? Ninguna, absolutamente ninguna.

El Gobierno somete á oposicion ó á exámen á los que pretenden ingresar en un Cuerpo que tiene á su cargo servicios importantes en la recaudacion de los derechos de aduanas; y se nos dice que, á semejanza de lo que hizo el Sr. Figuerola, se organizará otro Cuerpo de empleados para los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, que no serán de libre eleccion de estas Corporaciones. El Sr. D. Laureano Figuerola constituyó un Cuerpo ó dispuso que se constituyera un Cuerpo mediante exámen, con el objeto de que determinados empleados tuvieran ciertas aptitudes. ¿Es esto lo que os proponeis que pase con los Ayuntamientos y con las Diputaciones provinciales? Vosotros os proponeis organizar un Cuerpo con cuatro escalafones, en los cuales se incluirá á todos los aspirantes y empleados de la administracion local, y decís á las Corporaciones municipales, que no forman parte del Gobierno, que tienen vida independiente, con arreglo á la Constitucion: ahí

teneis esos empleados, dadlos por nombrados; ocupan lugar preferente en el escalafon; no los postergueis, porque vuestros acuerdos serian nulos si lastimáseis de alguna manera sus derechos adquiridos. Esto, señor Mansi, no es constituir un Cuerpo como el Sr. Figuerola constituyó el Cuerpo pericial de aduanas, mediante oposicion, ó como se constituye un Cuerpo de enseñanza. El Estado puede someter á oposicion ó á exámen el nombramiento de empleados, de la misma manera que muchos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales someten á exámen prévio, ó á concurso, casi á oposicion, la designacion de sus empleados. Para esto tienen perfectísimo derecho, y esto se hace en muchas ocasiones: el concurso, casi siempre; el señalamiento de condiciones de aptitud precede á los nombramientos, cuando las Corporaciones municipales están en situacion de ofrecer sueldos que atraigan hombres de capacidad, de inteligencia, de aptitud para el desempeño de cargos determinados. ¡Pero qué más, señores, si nada ménos que la Direccion general entra en el cuadro de la administracion local! La Direccion general en masa entra á formar parte de esos escalafones. Si la administracion de los Ayuntamientos y de las Diputaciones va á encontrarse principalmente en esa Direccion de administracion local, teneis razon, haceis perfectamente. Si ahí han de radicar los escalafones, si ahí se han de resolver en alzada las cuestiones, si en la Direccion de administracion local se han de expedir las credenciales á todos los empleados de los Ayuntamientos, allí está la totalidad de la administracion local; teneis razon, la Direccion de administracion local debe entrar en masa en los escalafones formados para la administracion local.

Pero en la Direccion de administracion local habrá, segun este proyecto, un Cuerpo inamovible, con derechos superiores á los de todos los demás empleados del Estado, Cuerpo que será la envidia de todos los demás empleados del Ministerio de la Gobernacion, y al lado de ese Cuerpo inamovible un director sujeto á todas las eventualidades de los cambios de la política. Pues bien; ese director entra sin oposicion, sin garantía de ninguna especie. ¿Es el jefe superior del Cuerpo de administracion local? ¿Por qué entonces tantas garantías para los subordinados y tan pocas para el jefe, que ha de disponer hasta cierto punto de los destinos de ese Cuerpo colosal? Y digo hasta cierto punto, porque aun en aquellas carreras que están organizadas de una manera tan sólida como la de registradores de la propiedad, por ejemplo, la importancia del director de los Registros es tal, que no tengo para qué entrar en consideraciones acerca del particular. Todos lo sabeis demasiado; sus resoluciones son invocadas por los tribunales. Pues esa y mayor será la importancia del jefe de la Direccion de administracion local, y ese director no estará sometido á condiciones ni á garantías de ninguna especie. Si se trata de formar un Cuerpo especialísimo, que dé grandes garantías nada más que por su aptitud, concediendo, y es mucho conceder, que haya unos exámenes prévios rigurosos, rigurosísimos, tened en cuenta que no basta la piedra de toque de la oposicion ó del exámen. El que llegue á figurar en el escalafon, será un gran contador, un buen secretario, un hombre muy entendido en administracion, porque se exige de esos modestos empleados, que han de ir á servir en un Ayuntamiento de montaña, se les exige que tengan conocimientos de derecho administrativo y de derecho civil. Para servir una plaza de secretario allá en la sierra del Guadarrama, con 4.000 rs., despues de haber estudiado derecho administrativo y derecho civil, ¿no os parece que habrá de ser difícil, si no hay una segunda intencion en el que acepte ese cargo?

Es necesario, señores de la Comision, adaptar los organismos administrativos á las condiciones de los pueblos para los cuales se establecen. Si vosotros llevais á las poblaciones rurales esos empleados inamovibles, tan entendidos, tan superiores, que se someten á un sueldo mezquino de 4 ó 6.000 rs., irán allí en la seguridad de que habrán de ser los verdaderos jefes de la Municipalidad, de que habrán de ser los dueños de vidas y haciendas, como me dice un amigo que tengo á mi lado, de todos los administrados; en otras condiciones seria imposible que fuese ninguno de esos empleados, en quienes tantos requisitos han de concurrir, á desempeñar una plaza dotada con 1.000 pesetas. Esa organizacion administrativa no es adecuada á las condiciones de los pueblos para los cuales se crea; es necesario que ese organismo administrativo esté en armonía con las condiciones de los pueblos en donde se haya de desarrollar; la mejor de las administraciones para un pueblo pobre, para un Ayuntamiento escaso de recursos, es aquella organizacion que los pueblos se procuran. Aquí se pone muchas veces en ridículo la multiplicidad de cargos que ejerce un secretario de Ayuntamiento. Pues esto es inevitable, y así sucederá mientras los pueblos no tengan más recursos de que disponer; cuando sus recursos se lo permiten, no necesitan de la tutela de los Gobiernos para elegir ó nombrar excelentes empleados, con mayor acierto que el Gobierno; y si no, ved las grandes poblaciones, ved qué clase de empleados tienen; si son aptos, y si tienen ó no condiciones de moralidad, que es la primera de las condiciones que se requiere para desempeñar toda clase de destinos, especialmente los de administracion local.

No quiero molestar por más tiempo la atencion de la Cámara; creo haber dicho lo suficiente para demostrar que la cuestion es de suma importancia. Prescindid del criterio con que la examino; fijáos en la importancia de la cuestion, y os admirareis de que el señor Mansi no haya reconocido su importancia desde el primer momento: tiene más importancia que el nombramiento de los alcaldes, casi que la organizacion misma de los Ayuntamientos. La administracion local, si vosotros conseguís crearla de la manera que os proponeis, será el único gobernante de todos los pueblos de España; llevará á todas partes la influencia del Gobierno, y en sus manos estará la vida de los pueblos. Lo que esto podria dar de sí, á ninguno de vosotros se os oculta: eso de tener todos los resortes en una sola mano, dió en tierra con muchos Gobiernos que se creian muy fuertes. El que hoy nos rige pereceria por esa causa, si no hubiese otras muchas que le han condenado á muerte próxima.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MANSI** (D. Angel: No creeria cumplir con un deber de cortesía, y para ello me levanto únicamente, si no dijese al Sr. Pedregal que tendria mucho gusto en contestar en la tarde de hoy á sus argumentos; pero como probablemente tendré que hacer uso de la palabra consumiendo otro turno, no siendo más que tres los indivíduos de la Comision, y habiendo pedido otros Sres. Diputados la palabra en contra del dictámen, me reservo para entonces contestar al Sr. Pedregal, limi-

tándome por el momento á darle esta satisfaccion para que no atribuya á descortesía mi silencio.

El Sr. **ALONSO Y MORALES DE SETIEN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S., tercero en contra.

El Sr. **ALONSO Y MORALES DE SETIEN**: Señores Diputados, ya veis con qué solemnidad se celebra el bautizo, por decirlo así, del hijo póstumo del Sr. Baselga, toda vez que el voto particular al dictámen que examinamos ha venido á discutirse despues de haberlo sido dias pasados el dictámen y de haberse retirado por una simple falta reglamentaria.

Al consumir el tercer turno en contra de ese voto particular, y toda vez que en mi sentir no comprende más que cargos generales que escasamente ha podido su autor desarrollar al tiempo de defenderle, he de hacerme cargo principalmente de las acusaciones que el Sr. Pedregal ha lanzado á la Comision, las cuales las considero de importancia y trascendencia, por más de que estén basadas precisamente sobre dos conceptos equivocados: en el general de que el proyecto es atentatorio á las funciones propias de los Ayuntamientos y de las Diputaciones, y en el particular de que se coarte por él la facultad concedida á estos Ayuntamientos y estas Diputaciones, de hacer el nombramiento de sus empleados.

No hay que desconocer que la pasion muchas veces, y el espíritu de oposicion, nos ciegan hasta el extremo de querer convertir en grande lo que es pequeño y sin importancia; y esto no es decir que lo que discutimos no la tenga, sino que no tiene la que le quiere dar la minoría republicana. Es preciso fijarse bien: por el proyecto puesto á discusion no se trata de coartar ni de disminuir las facultades concedidas á los Ayuntamientos y á las Diputaciones; lo único que se quiere, lo único que se propone en el proyecto, es regularizar la administracion local en cuanto á los nombramientos, por la aptitud reconocida, en cuanto á la estabilidad, etc., etc., de los empleados que han de componer el Cuerpo que con los mismos se cree.

Decia en primer término el Sr. Pedregal que el nombramiento de estos empleados en la forma que lo hace el proyecto de ley que se discute, es de muchísima más importancia que el nombramiento de alcaldes. ¿Cómo ha examinado el proyecto el Sr. Pedregal, para darle una importancia de tal naturaleza, que le mueve á asegurar que el nombramiento de los empleados de Diputaciones y Ayuntamientos tiene más importancia que la eleccion de Ayuntamientos y el nombramiento de sus alcaldes? ¿Cómo es posible que nadie conciba que el nombramiento de un auxiliar, de un escribiente, de un empleado cualquiera de un ramo de administracion local, que no tiene funciones propias de ningun género, reviste más importancia que la eleccion de las Corporaciones que tienen funciones propias, y que el nombramiento de los alcaldes que representan al Gobierno y al Municipio?

Es preciso fijarse bien en esto; se trata únicamente de uniformar la provision de los destinos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; no se trata de coartar la facultad que tienen esas Corporaciones de designar sus empleados, y no es posible que pretenda nadie dar al nombramiento de empleados de la administracion local más importancia que al nombramiento de concejales y de alcaldes.

Sacando deducciones de sus anteriores premisas, decia el Sr. Pedregal que el proyecto de ley inferia una herida, ó más bien, mataba completamente á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. Yo confieso que no he visto la cuestion bajo el punto de vista que el Sr. Pedregal: como no creo que el proyecto de ley que discutimos sea atentatorio á ninguna de las atribuciones que tienen las Corporaciones populares, no puedo decir semejante cosa. El Sr. Baselga ha dado razones que deben ser el fundamento de su voto particular. No tenemos que ir á buscar el orígen de los Ayuntamientos en nuestra Patria; es preciso que estudiemos esas Corporaciones como son hoy dia, con sus vicios y con sus bondades; que importa tenerlo todo en cuenta.

Segun nos ha expresado esta tarde el Sr. Baselga, los Ayuntamientos se han visto en el caso, porque han tenido conmiseracion de algunos empleados que los han servido durante muchos años y al cabo de ese tiempo han quedado reducidos á la miseria, de señalar á esos empleados pensiones que durante cierta época estuvieron reguladas por un decreto especial, y que posteriormente se han reservado íntegras á los Ayuntamientos. El Sr. Baselga nos hizo tambien presente que para librarse en algo las Diputaciones y Ayuntamientos de la invasion del caciquismo, y para proveer con algun acierto las vacantes que ocurran en sus dependencias, habian acudido, y en general con buen resultado, al sistema de proveer esos cargos por oposicion ó por concurso. Pues bien; si la necesidad se impone, si las mismas Corporaciones provinciales y municipales para librarse, en unos casos de las influencias de los caciques, ó para poder tener buen acierto en la eleccion de sus empleados, se han visto en la precision de proveer las vacantes por concurso ó por oposicion; si para remunerar antiguos y dilatados servicios de sus empleados han tenido que señalarles muchas veces por espíritu de equidad ó de justicia pensiones vitalicias, ¿cómo se ha de poner en duda que el espíritu en que se inspira esta ley es el de uniformar esas gracias, que por ser gracias son motivo de abusos, para que adquieran el carácter de derechos y no se perjudique á nadie; y que lo es tambien el poner remedio eficaz á los males que encontramos en la organizacion municipal y provincial? Pues nada más que á eso tiende el proyecto que se discute.

Decia el Sr. Pedregal, y este era el segundo error en que incurria: «no habrá nada más sencillo para el Gobierno que coger los escalafones, tanto del órden superior como del inferior de administracion local, y repartir por España cuarenta y tantas mil credenciales.»

Es un error crasísimo el que padece el Sr. Pedregal, que para hacer un simple acto de oposicion no ha tenido necesidad seguramente de examinar el proyecto.

En ese proyecto está determinado que dentro de las categorías correspondientes las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos proveerán los cargos que vaquen; en ese proyecto está determinado que no es potestativo nombrar á quien se quiera, porque si se pudiera elegir dentro de todo el escalafon se daria lugar al abuso; la eleccion está en las categorías, y únicamente faltando aspirantes de una categoría se puede escoger entre los de la categoría inmediata inferior.

Dice el Sr. Pedregal (y voy haciéndome cargo de todos sus argumentos, porque, como ya he dicho, los conceptúo de más fuerza que los que ha emitido el señor Baselga al defender su voto particular, y porque

así combato éste y defiendo á la vez el dictámen) que encuentra que este proyecto es impracticable, que es atentatorio á las facultades concedidas á las Corporaciones provinciales y municipales, y que contraría, finalmente, los preceptos que están consignados en el Código fundamental del Estado.

Para demostrarnos el Sr. Pedregal que el proyecto era impracticable, se echó á divagar por los espacios inmensos del conflicto que se crearia á los Ayuntamientos de escaso vecindario si se les obligase á nombrar funcionarios con sueldos determinados y á sostener una plantilla de empleados de que no hubieran menester. Precisamente al entrar en ese campo, que podria prestar á la argumentacion y á la fantasía del Sr. Pedregal, pero que no conducia á ningun sitio á propósito para atacar el proyecto de ley que se discute, hube de interrumpirle á fin de llamar su atencion acerca de que por el art. 3.° del mismo se establece la obligacion de dar á los secretarios un sueldo que no sea superior á 1.000 pesetas, únicamente en aquellos Ayuntamientos que pasan de 400 vecinos. En ninguna parte del proyecto puesto á discusion habrá visto el Sr. Pedregal que se consigne la obligacion de los Ayuntamientos á tener una plantilla de empleados con ciertos y determinados sueldos. Tan solo ese artículo reza con los secretarios, y como he dicho, la obligacion de que el sueldo de estos funcionarios no sea menor de 1.000 pesetas es nada más que para los Ayuntamientos que pasen de 400 vecinos. Por lo tanto, al determinarse en el art. 2.° las categorías de los empleados que han de componer el Cuerpo de administracion local, únicamente se dice que lo compondrán los que lo sean de planta en las secretarías de los Ayuntamientos. Es decir, que los Ayuntamientos que no tengan empleados de plantilla, que los Ayuntamientos que no tengan más que un secretario, y no empleados que se comprendan en plantilla, no tendrán más que aquel que goce de los beneficios de esta ley. Y se añade que formarán parte del Cuerpo de administracion los empleados que presten sus servicios en las contadurías y depositarías de los Municipios que tengan establecidas estas dependencias con organizacion administrativa; lo cual tiene tambien su razon de ser, en cuanto las contadurías y depositarías de los Municipios no son obligatorias, pues la depositaría puede ser cargo concejil, y la contaduría la lleva el secretario, estando solo obligados á tenerla aquellos Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos exceda de 100.000 pesetas, segun el art. 156 de la ley municipal: los Ayuntamientos que lleguen á esta cifra en su presupuesto, pueden tener por contador de fondos municipales, en lugar de otro, á su mismo secretario. Vea, pues, el señor Pedregal, como estaba en un error al suponer que este proyecto de ley era impracticable porque imponia á los Ayuntamientos obligaciones superiores á las que podian sufragar: los Ayuntamientos de montaña, á que S. S. se referia, y todos los que no lleguen á 400 vecinos, no tienen por este proyecto de ley obligaciones de ningun género, pero en cambio tampoco dan á sus empleados beneficios de ninguna clase.

Ha sido un argumento que se ha empleado mucho para combatir el proyecto de ley que estamos discutiendo, el de decir que en todas las legislaciones del siglo actual se habia reservado íntegra á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la facultad de nombrar y separar libremente á sus empleados y la de asignarles los sueldos. Esa facultad no ha sido tan absoluta como se supone; y digo que no ha sido tan absoluta, porque las Diputaciones provinciales despues del año 65 han tenido contadores nombrados con arreglo á leyes especiales y mediante oposicion: los secretarios de las mismas Corporaciones han estado tambien sujetos á determinadas disposiciones, y hay muchos de ellos, á pesar de la supuesta libertad, nombrados con arreglo al decreto-ley de Octubre de 1868 y reglamentos posteriores. En cuanto á los secretarios de Ayuntamiento, cuyo nombramiento era antes de completa y libre eleccion de los Municipios, se dispuso por la ley de 1876 que fuesen nombrados por concurso, y por el art. 156 de la ley municipal se previene expresamente que los contadores de fondos municipales lo sean por oposicion.

Ya he dicho al principio que de la argumentacion aducida por el Sr. Baselga me proponia deducir la necesidad del proyecto actual; y si á pesar de tener los Ayuntamientos y las Diputaciones la facultad de nombrar y separar libremente sus empleados, á excepcion de los cargos que acabo de señalar, han tenido que apelar al medio de la oposicion ó el concurso para tomarse mayor seguridad de las personas que habian de desempeñarlos, ¿cómo ha de negar el Sr. Pedregal que esa facultad, por más que, segun hemos visto, era hasta cierto punto ilusoria, ha sido ineficaz é inútil para las Diputaciones y los Ayuntamientos?

Otro de los argumentos que se han aducido contra el proyecto, es que éste es contrario á la Constitucion del Estado. Yo he leido con gran detenimiento el artículo 84 de la Constitucion, por más que lo sabia de memoria; he oido además con atencion las observaciones que sobre él ha hecho el Sr. Pedregal, pero debo confesar ingenuamente que S. S. me ha convencido. Porque dice el art. 84: «La organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes;» luego están sujetos á un principio general; luego no son libres, ni mucho ménos son independientes, porque no pueden serlo, dada su organizacion y sus funciones. Tiene además el artículo otros párrafos que comprenden los derechos y obligaciones que las Diputaciones y Ayuntamientos han de tener dentro de esas leyes, y por eso añade: «Estas se ajustarán á los principios siguientes: 1.° Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas Corporaciones. 2.° Publicacion de los presupuestos, etc.»

El proyecto que estamos discutiendo es el de una ley de empleados de administracion local. ¿Atenta en algo á las funciones que la Constitucion asigna á estas Corporaciones populares? Que se dén derechos de estabilidad y hasta derechos pasivos á esos empleados, ¿implica en algo, merma de algun modo las atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales? Tal vez para combatir este género de observaciones se resuelva á hablar de lo que es un secretario de Ayuntamiento; pero no hay que prescindir de una cuestion importante: es preciso comprender que uno de los males de nuestra administracion local es precisamente que el secretario suele imponerse á veces á las Corporaciones municipales, porque como decia el Sr. Baselga, es la persona de confianza del alcalde.

Un secretario debe ser solo secretario de la corporacion municipal, y no mezclarse en afinidades personales, que son las que aquí se trata de combatir, porque precisamente contra el caciquismo es contra lo que va dirigido en primer término el proyecto de ley que se discute.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Linares Rivas): Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento. Si S. S. piensa extenderse mucho, suspenderé la sesion.

El Sr. **ALONSO Y MORALES DE SETIEN**: Voy á dar por terminado mi discurso muy pronto, Sr. Presidente; no me restan más que dos ó tres observaciones de que voy á hacerme cargo para concluir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Linares Rivas): Puede continuar S. S.

El Sr. **ALONSO Y MORALES DE SETIEN**: Hacia otro argumento el Sr. Pedregal diciendo que era incomprensible que se requiriesen circunstancias tan especiales de capacidad para desempeñar destinos tan modestos; y en este momento recuerdo otro error que padecia S. S. al suponer que para los empleados de inferior categoría dentro de la administracion local se exigian conocimientos de derecho civil; esto prueba, como en un principio dije, que S. S. no debia haber visto bien el proyecto, pues esta materia solo se pide para el escalafon llamado superior. Decia S. S. que exigiéndose tantas circunstancias para formar parte del escalafon y del Cuerpo, no se habia comprendido en él al jefe de este Cuerpo, que era el director general de Administracion.

No creo que tenga nada de particular que al frente de un Cuerpo que se provee por escalafon y disposiciones especiales, haya un jefe que no esté sujeto á ese escalafon, como no lo están en ningun ramo de la administracion española, y hay muchos que pudiera citarlos; pero si S. S. toma eso como punto para venir á decir que no debe compararse de ninguna manera la administracion provincial y municipal con la administracion del Estado, porque ésta es inmensamente peor que aquellas en el criterio de S. S., yo le diré que todo lo que vayamos adelantando en ese terreno será honra para todos, porque si hoy nos ocupamos de la administracion local, mañana lo haremos de la del Estado, y así llegaremos á realizar nuestros ideales, que son en este punto que la administracion sea administracion y no sea política.

Creo haber refutado todos los puntos que comprende el discurso del Sr. Pedregal, del cual he tomado base, como he dicho antes, para impugnar el voto particular del Sr. Baselga y defender el proyecto de ley que discutimos; y habiendo terminado las horas de Reglamento, y por mi parte llenado el objeto que me proponia de rebatir los puntos concretos que se han expuesto, doy por terminada mi tarea, rogando á la Cámara que no tome en consideracion el voto particular que se discute.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Linares Rivas): Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, cinco enmiendas del Sr. Montilla á los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 7.° del dictámen de la mayoría de la Comision, referente al proyecto de ley de organizacion del Cuerpo de administracion local. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre colonias, fomento de la poblacion rural y nuevas roturaciones, habia elegido presidente al Sr. Acuña y secretario al Sr. Cañellas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Linares Rivas): Orden del dia para el lunes:

Discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Orgañá á Vilamitjana.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por dos indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Orgañá y pasando por Montanisell, Boipols, Abella, San Romá, Isona, Conques y Figuerola, vaya á empalmar con la de Artesa á Tremp en la villa de Vilamitjana y con la en construccion desde Tremp á Graus, en la provincia de Huesca.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883. = José de Posada Herrera, Presidente. = Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario. = Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, relativo á la derogacion de los artículos 10 y 11 de la de 31 de Diciembre de 1881, reformando el impuesto de derechos reales.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se deroga el art. 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 reformando el impuesto de derecho reales.

Art. 2.° La liquidacion de este impuesto seguirá á cargo de los registradores de la propiedad, los cuales percibirán los honorarios que á los liquidadores asigna el art. 10 de la ley citada, y dependerán directamente de los delegados de Hacienda de las provincias en todo lo que á este servicio se refiere.

Los antiguos contadores de hipotecas, donde aun existan, continuarán desempeñando las oficinas liquidadoras con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1868.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre auxilio y subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Estado podrá auxiliar la construccion de canales y pantanos de interés público que hayan de ser objeto de concesion á empresas, si suministran para el riego un caudal de agua equivalente á 200 litros contínuos por segundo.

Art. 2.° El auxilio consistirá:

1.° En una subvencion que no excederá del 30 por 100 del coste presupuesto de las obras del canal ó pantano y acequias principales.

2.° En un premio que no excederá de 250 pesetas por cada litro contínuo por segundo (ó sea por cada 31.536 metros cúbicos anuales) que el canal ó pantano invierta en riego.

El Gobierno queda facultado para sustituir la subvencion mencionada en el párrafo 1.° por una cantidad equivalente de obras especiales ó de difícil ejecucion, que construirá por su cuenta.

En ningun caso la suma de la subvencion y el premio excederá del 40 por 100 de los gastos de establecimiento del riego, que se calcularán añadiendo al presupuesto que se apruebe para el canal y acequias principales, 100 pesetas por hectárea de terreno que haya de regarse.

Art. 3.° Toda concesion que haya de ser auxiliada en la forma prevenida en el artículo anterior, será solicitada, tramitada y resuelta con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.ª Se presentará con la solicitud un estudio completo del proyecto, que comprenda el de la zona regable, los aforos del caudal de agua disponible, el presupuesto y las condiciones, las tarifas máximas que anualmente podrán exigirse por el riego, referidas al litro contínuo por segundo, con tablas de equivalencia, por hectárea, en las diversas clases de cultivo, y un estudio de las utilidades probables de la empresa, y finalmente, compromiso escrito de los propietarios de más de la mitad de la zona regable, por el cual se obliguen á regar sus tierras á precios que no excedan de los que exprese la tarifa propuesta.

2.ª La Administracion mandará instruir un expediente para acreditar el carácter de utilidad general de la obra, su importancia y sus rendimientos probables, en el cual se oirá, dentro de un plazo que no podrá exceder de sesenta dias, á las *corporaciones* interesadas y á los particulares que quieran exponer su opinion sobre estos extremos.

3.ª Simultáneamente la Direccion de obras públicas mandará proceder á la confrontacion del proyecto y al informe de sus condiciones técnicas y económicas, de las tarifas propuestas y del cálculo de utilidades probables de la empresa.

Al evacuar este informe, se hará, por el funcionario encargado de él, una division de todas las obras del proyecto en grupos ó secciones apropiados á la marcha y duracion racional de los trabajos, expresando el órden que haya de seguirse en la ejecucion, el tiempo que haya de invertirse en cada una de las expresadas secciones y en la totalidad de la obra, el tanto por ciento del presupuesto con que, dentro del límite fijado en el art. 2.°, sea conveniente subvencionar la obra, y el premio que deba otorgarse despues de establecido el riego, segun previene el mismo art. 2.°

4.ª La Junta consultiva de caminos, canales y puertos informará sobre todos los extremos que abarque el expediente, en el que se oirá despues al Consejo superior de agricultura, y por último, al Consejo de Estado.

5.ª En vista de todos estos antecedentes, el Consejo de Ministros, oyendo al Ministro de Fomento, resolverá si há lugar á la construccion del canal ó pantano; fijará la cuantía de la subvencion y del premio con que haya de auxiliarse la obra; determinará los plazos parciales y totales para la ejecucion y las tarifas definitivas para la explotacion.

Art. 4.° La concesion se hará por noventa y nueve años, en subasta pública que versará sobre la cuantía de la subvencion.

Si en este punto coincidiesen las proposiciones, se entenderá preferible la que más rebaje el premio; y si tambien sobre este extremo hubiese coincidencia, se adjudicará la concesion al que más rebaje las tarifas.

El Ministerio de Fomento anunciará la subasta con arreglo á los trámites y requisitos que prescriba el reglamento para la ejecucion de esta ley.

Para tomar parte en ella será preciso acreditar haber entregado en la Caja de Depósitos una cantidad equivalente al *cinco* por *ciento* del presupuesto total. Los licitadores que no sean el autor del proyecto deberán depositar *además*, por separado, el valor del mismo fijado en prévia tasacion hecha por peritos y aprobada por el Ministerio, tasacion que comprenda el gasto material que aquel represente y la *remuneracion* que merezca el autor del estudio.

Terminado el remate y adjudicada la concesion, si el adjudicatario resulta distinto del autor del proyecto, se entregará á éste el *valor* del mismo á que se refiere el párrafo anterior.

El adjudicatario deberá en el término de quince dias, convertir su depósito en una fianza de *diez* por *ciento* del *presupuesto* total, la cual se le irá devolviendo á medida que acredite la inversion de doble cantidad en secciones ó grupos de obras, descontando el importe de la subvencion.

Art. 5.° La subvencion se abonará por partes proporcionales y correspondientes á los grupos ó secciones de que se trata en la prescripcion 3.ª del art. 3.°, á medida que cada uno de ellos se termine, con arreglo á los plazos fijados en la prescripcion 5.ª del mismo art. 3.°

El premio será pagado á medida que se acredite el empleo del agua en el riego, dentro de la cantidad que para cada año se fijará al hacer la concesion, y que solo podrá aumentarse cuando del capítulo correspondiente del presupuesto general del Estado resulte sobrante, deducidas las sumas afectas á otras concesiones. Las cantidades que, en el plazo fijado para el abono de esta concesion, no hayan sido satisfechas, ya por no haberse utilizado la parte de agua correspondiente, ya por haberse *aumentado* la dotacion del canal, se abonarán en los años sucesivos segun los recursos y compromisos del presupuesto del Estado.

En ningun caso excederá la cantidad anual de la quinta parte del premio correspondiente al caudal de aguas empleado en el riego.

Art. 6.° Ni los aumentos ni las *reducciones* del presupuesto que puedan resultar de modificaciones debidamente aprobadas, harán variar la cuantía de la subvencion, á no ser que *por efecto de ellas* se disminuyese la dotacion de agua del canal, en cuyo caso se *reducirá en igual proporcion*. El abono del premio se hará siempre por el número de *litros* de agua por segundo utilizada en riego, sin que, ni bajo este concepto ni bajo otro alguno, pueda el concesionario entablar reclamaciones á causa de errores en los aforos.

Art. 7.° Las empresas construirán con entera libertad las *acequias* secundarias y *brazales* de riego, pudiendo hacer los convenios que estimen oportunos con los regantes.

Estos convenios, sin embargo, no podrán elevar el cánon de riego por encima del máximun fijado en las tarifas.

Art. 8.° El Gobierno, por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y oido el de Estado, podrá otorgar prórogas de los plazos señalados á la construccion en los casos de fuerza mayor debidamente justificada, ó aquellos en que, hallándose construida más de la mitad de la obra correspondiente al plazo cuya prórroga se solicite, se aleguen causas atendibles para explicar el retraso.

En ningun caso las prórogas podrán exceder de la mitad del plazo correspondiente.

Art. 9.° Caducará la concesion:

1.° Por no haber constituido la fianza dentro del plazo fijado en el art. 4.°

2.° Por no haber empezado las obras dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones.

3.° Por no haber terminado los diversos grupos de obras dentro del plazo asignado á cada uno de ellos.

No se reputarán obras terminadas las que no se ajusten estrictamente á las condiciones facultativas del proyecto.

Los vicios de construccion cuya correccion sea debidamente exigida por la *Inspeccion*, habrán de subsanarse dentro del plazo correspondiente.

4.° Por las causas especiales que contenga el pliego de condiciones.

Art. 10. La caducidad se decretará por el Ministerio de Fomento en el caso de no haberse constituido la fianza ó empezado las obras en el plazo señalado. Para decretarla en los demás casos será precisa la audiencia del interesado y el informe del Consejo de Estado.

Art. 11. La declaracion de caducidad llevará consigo la pérdida del depósito ó de la fianza.

Si hubiere obras ejecutadas y se estimase conveniente proseguir la ejecucion ó aprovechamiento, cuidará el Gobierno de su conservacion y de completar las que puedan sufrir desperfectos considerables, y podrá entonces terminar por sí la obra total ú otorgar nueva concesion con arreglo á esta ley.

En caso de proseguirse la ejecucion, el primitivo concesionario tendrá derecho á ser indemnizado del valor del proyecto y de las obras que se aprovechen, descontándose la subvencion recibida, los gastos de conservacion hechos por el Estado, y el importe de la fianza si se hubiese devuelto.

La indemnizacion del valor del proyecto y de las obras se hará prévia tasacion de los ingenieros del Gobierno, aprobada por la Junta consultiva de caminos, con audiencia del interesado.

Si al declararse la caducidad existieran convenios celebrados, respecto al riego, por los concesionarios, el Estado queda obligado á cumplirlos, á reserva de indemnizarse de los perjuicios que esta obligacion le ocasione, reteniendo para ello la cantidad necesaria del valor de las obras.

Art. 12. Cuando las comunidades de regantes, cons-

tituidas con arreglo á la ley de aguas, quieran construir canales ó pantanos para regar sus tierras ó mejorar los riegos existentes, cualquiera que sea la cantidad de agua que hayan de invertir en riego, comprometiéndose en debida forma á sufragar la mitad de los gastos segun proyecto préviamente aprobado, el Gobierno podrá otorgar la concesion, sin subasta, y subvencionar la obra hasta el *cincuenta* por ciento del presupuesto. La subvencion consistirá siempre en ejecutar una cantidad equivalente de obras, prefiriendo las de mayor dificultad é importancia. Además el Gobierno podrá, dentro de los recursos del presupuesto del Estado, anticipar en concepto de préstamo, á la comunidad el 50 por 100 de los gastos del establecimiento de brazales y acequias secundarias y preparacion de tierras.

Las cantidades anticipadas serán reintegradas con un interés de *tres* por ciento mediante un cánon sobre los terrenos regados fijado al hacer el anticipo. Tanto uno como otro auxilio se concederá en virtud del expediente á que alude el art. 3.° de esta ley.

Las asociaciones de propietarios que presenten un compromiso hipotecario debidamente constituido con arreglo á las leyes y al reglamento que se dicte para la ejecucion de ésta, disfrutarán de los mismos beneficios que por los párrafos anteriores se otorgan á las comunidades de regantes.

Ninguna de las corporaciones comprendidas en este artículo disfrutará de premio por el agua que emplee en los riegos.

Art. 13. El Gobierno podrá hacer estudiar los canales y pantanos que crea conveniente. Hecho el estudio, procederá á la informacion que previene el artículo 3.° de esta ley, y prévios todos los requisitos que en él se determinan, podrá anunciar la subasta, ó presentar el proyecto de ley necesario para construir el canal ó pantano por cuenta del Estado.

Art. 14. Las sociedades que se formen para la construccion ó explotacion de las obras comprendidas en la presente ley, pagarán el impuesto de derechos reales con arreglo al art. 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, segun lo dispuesto en la de 3 de Agosto de 1866.

Las acciones y obligaciones que se emitan pagarán, con arreglo al art. 127 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, el timbre de 0'10 que se prescribe para las cédulas hipotecarias de Bancos territoriales.

Las hipotecas que los propietarios de terrenos constituyan para los efectos de esta ley, satisfarán tan solo el 0'10 por 100 del valor de la renta que el propietario se comprometa á pagar.

La liberacion de la hipoteca pagará la mitad de dicha suma.

Art. 15. En cuanto no resulten expresamente modificadas por esta ley, continuarán rigiendo la general de obras públicas y la de aguas de 13 de Junio de 1879.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Las concesiones existentes, cualesquiera que sean su orígen y circunstancias, con tal que reunan las condiciones fijadas en el art. 1.° de esta ley, podrán acogerse á ella.

Los concesionarios deberán solicitarlo dentro de seis meses contados desde la promulgacion de esta ley, y en un plazo que fijará la Administracion teniendo en cuenta las condiciones de cada obra, completarán sus proyectos hasta llenar todos los requisitos exigidos por el art. 3.°, despues de lo cual se decretará si há lugar á declarar la concesion comprendida en esta ley. En caso afirmativo, y antes de fijar los tipos de subvencion y premio, se valorarán las obras ejecutadas y aprovechables, comparándolas con la totalidad de las del proyecto.

La subvencion no podrá aplicarse más que á las obras por ejecutar, sin exceder del 30 por 100 del presupuesto de éstas.

Los tipos del premio no excederán respectivamente de los siguientes:

Obra ejecutada con relacion al total.	Tipo máximo de premio por litro de agua por segundo empleado en riego.
0'80 á 100	380 pesetas.
0'60 á 0'80	340 id.
0'40 á 0'60	300 id.
0'00 á 0'40	250 id.

En ningun caso la suma de la subvencion y del premio excederá del 40 por 100 de los gastos de establecimiento del riego, que se calcularán añadiendo al presupuesto y valoracion aprobados 100 pesetas por hectárea de terreno que haya de regarse; y se descontará siempre el importe de los auxilios, subvenciones y anticipos que haya recibido anteriormente el concesionario.

Fijados los tipos de la subvencion y del premio, si el concesionario se conforma con ellos y con las demás condiciones que con arreglo á esta ley se impongan, renunciando expresamente á la perpetuidad y á la libertad de tarifas, si las tuviese concedidas, y á las demás ventajas de que disfrute, se le otorgará la nueva concesion en sustitucion de la primitiva, con arreglo al artículo 4.°, pero sin necesidad de subasta.

Serán siempre respetados los convenios que los concesionarios hubieren celebrado respecto á riegos con anterioridad á la fecha de 27 de Junio de 1882.

Las actuales concesiones otorgadas á comunidades de regantes y asociaciones de propietarios podrán acogerse á las prescripciones del art. 12 de la presente ley dentro de los plazos que señala el párrafo primero de esta disposicion.

2.ª Cuando llegue el caso de declarar la caducidad de alguna concesion de las existentes, se aplicará el artículo 11 de esta ley.

Si se otorgare nueva concesion, los tipos de subvencion y premio serán los establecidos en la disposicion transitoria anterior.

Estas prescripciones son aplicables á las concesiones ya caducadas.

3.ª Las subvenciones á que dé derecho la aplicacion de la ley de 20 de Febrero de 1870, se abonarán por el Estado á los dueños de las concesiones subsistentes, en los mismos plazos, forma y manera en que habrian de abonarse con el aumento de contribucion de los regantes.

4.ª Los expedientes que se hallen en tramitacion al ser promulgada esta ley, se ajustarán á sus preceptos, pero completando lo que del proyecto ó informacion falte para cumplir todos los requisitos exigidos por el art. 3.°

Las concesiones se harán siempre con arreglo á la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre ensanche de la capital de Puerto-Rico.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ayuntamiento de la ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico para ejecutar por su cuenta la demolicion de la muralla comprendida desde el castillo de San Cristóbal en su estribacion al Sur, hasta la batería situada al Este en la prolongacion del muelle, y desde este punto hácia la puerta de España, en la parte que sea necesaria al ensanche de la poblacion.

Art. 2.° Se le autoriza asimismo para la demolicion y terraplen ó para la construccion de viaductos de tránsito en el espacio de la dicha línea de fortificacion y en el de las siguientes, en toda la longitud de las mismas, hasta el puente de San Antonio.

Art. 3.° Se señala para el ensanche de la ciudad el espacio comprendido entre el referido puente de San Antonio, la actualmente llamada puerta de Tierra y las orillas del mar por ambos lados, incluso el terreno ocupado por la parte de muralla que ha de derribarse.

En este espacio, mediante plano que obtenga la competente aprobacion, se trazará el referido ensanche, y en él se permitirán construcciones urbanas de carácter permanente con arreglo á las ordenanzas municipales.

Art. 4.° El Estado cede á perpetuidad en beneficio público los terrenos que el plano señale como necesarios para plazas y calles. Los demás serán distribuidos en solares y vendidos por el Tesoro en pública subasta con las formalidades legales y bajo condicion de señalamiento de plazo para comenzar las construcciones con arreglo al reglamento que publicará la Intendencia general de Hacienda.

Se exceptuarán de la venta los solares que el Estado se reserve para construir edificios con destino al servicio público.

La Diputacion provincial y el Ayuntamiento disfrutarán del derecho de tanteo en las enajenaciones por los solares que deseen obtener para edificaciones aplicadas al servicio provincial ó municipal.

Art. 5.° Las concesiones de terrenos que á título de arrendamiento, censo ó cualquiera otra forma de trasmision del dominio útil ó del usufructo, subsistiesen en las actuales zonas polémicas al promulgarse esta ley, se declaran caducadas, sin perjuicio de la indemnizacion que proceda, demostrada que sea en el oportuno expediente justificativo.

Art. 6.° Al verificar el Municipio el derribo del trozo de muralla de que trata el art. 1.°, se emprenderá simultáneamente por el Estado con la mayor actividad la construccion de nuevas obras de defensa en sustitucion de las que se derriban, con arreglo á los proyectos que apruebe el Ministerio de la Guerra.

Art. 7.° Para la construccion de las nuevas obras á que se refiere el artículo anterior se autoriza la inversion de fondos del Estado hasta la suma de 1.600.000 pesos fuertes.

El crédito destinado á «Material de ingenieros» en la seccion tercera, capítulo 12, artículo único del presupuesto de gastos de la isla, se entenderá ampliado

en la cantidad necesaria para satisfacer el importe de las obras de nuevas defensas que se ejecuten durante el trascurso del respectivo año económico.

Art. 8.° Para obtener el 1.600.000 pesos fuertes mencionados en el artículo anterior, se adicionará la suma necesaria á los valores que el Estado ha de emitir con arreglo al párrafo 1.° del art. 10 de la vigente ley de presupuestos de la isla.

El producto íntegro de esta emision adicional se conservará á la exclusiva disposicion del Ministerio de la Guerra con la aplicacion que determina el artículo anterior, sin que pueda en caso alguno invertirse en otras atenciones.

Art. 9.° El producto de la venta de solares y materiales del derribo de la muralla se aplicará en primer lugar al pago de las indemnizaciones de que trata el art. 5.° de esta ley y al de las demás que origine la expropiacion por causa de utilidad pública.

El resto ingresará en el Tesoro y se formalizará con la aplicacion especial que determinan los artículos 7.° y 8.°

Art. 10. Hasta la completa amortizacion de la emision adicional de valores del Tesoro á que se refiere el artículo 8.°, los cupos de la contribucion directa que por fincas urbanas y rústicas deban satisfacer las poblaciones de la isla, exceptuada la ciudad de San Juan y su zona de ensanche, se rebajarán en proporcion á los ingresos realizados por ventas de materiales de las murallas, por la de los solares y por el importe de la misma contribucion directa al Tesoro que paguen las fincas y establecimientos industriales, edificadas en la citada zona de ensanche.

Esta rebaja no podrá exceder en un presupuesto del 25 por 100 de aquellos cupos, aplicándose en su caso el excedente de ingresos por los tres conceptos expresados á la reduccion en los sucesivos años económicos.

Art. 11. Se declara de utilidad pública la obra del ensanche de la ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico, y en vigor la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, vigente en la Península, en cuanto se refiere al mencionado ensanche, siendo aplicables sus disposiciones por el gobernador general y Ministro de Ultramar.

Art. 12. Se autoriza al Ayuntamiento de la referida ciudad para contratar un empréstito con aplicacion y destino á las obras del ensanche que son de su cargo con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Art. 13. Queda desde luego autorizada la edificacion urbana con el carácter de permanente en el barrio de la Marina de la misma ciudad, sin otras limitaciones que las que establezcan las ordenanzas municipales.

Art. 14. Durante dos años, contados desde la promulgacion de esta ley, los edificios completos de hierro que se importen por la aduana de la capital de Puerto-Rico con destino al ensanche de la ciudad, disfrutarán de una bonificacion de la mitad de los derechos arancelarios que hubiesen satisfecho á la importacion, cuya bonificacion se hará despues de que se encuentren definitivamente emplazados.

Art. 15. Se derogan cuantas disposiciones de carácter general ó especial se hayan dictado y de cualquier modo se opongan ó dificulten el cumplimiento de la presente ley, del cual quedan encargados los Ministros de Ultramar y el de la Guerra.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Hasta tanto que se realice la emision de valores á que se refiere el art. 8.°, no tendrá lugar la entrega al Ayuntamiento de las fortificaciones cuyo derribo autoriza la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, segun lo prescrito en el artículo 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Montilla, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de organizacion del cuerpo de administracion local.

Al artículo 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley de organizacion del cuerpo de administracion local:

«2.° Los secretarios y contadores de las Diputaciones provinciales.»

3.° Queda suprimido.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Juan Montilla.=José Gomez Díez.=Cirilo Fernandez de la Hoz.=Julian García San Miguel.=Luis Moreno Perez.=Angel Allende Salazar.=Antonio Ferrer.

Al artículo 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley sobre organizacion del cuerpo de administracion local:

«Art. 2.° Los funcionarios del cuerpo de administracion local serán considerados para todos sus derechos activos y pasivos, como jefes de administracion, jefes de negociado, oficiales y aspirantes á oficiales de administracion civil, exceptuándose los secretarios contadores de las Diputaciones provinciales, que no gozarán de derechos pasivos, á no ser que hayan desempeñado destinos en la Direccion de administracion local por espacio de diez años.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Juan Montilla.=José Gomez Díez.=Cirilo Fernandez de la Hoz.=Luis Moreno Perez.=Pedro Diz Romero.=Julian García San Miguel.=Antonio Ferrer.

A los artículos 3.° y 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir las siguientes enmiendas á los artículos 3.° y 4.° del proyecto de ley sobre organizacion del cuerpo de administracion local:

Queda suprimido el art. 3.°

El art. 4.° del proyecto será 3.°, y dirá:

«Art. 3.° El ingreso en el cuerpo de administracion local tendrá lugar mediante oposicion, por la categoría de aspirante de segunda clase á oficial de administracion civil, ó por la de oficial de primera, segun se determina más adelante.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Juan Montilla.=José Gomez Díez.=Julian García San Miguel.=Luis Moreno Perez.=Angel Allende Salazar.=Pedro Diz Romero.=Antonio Ferrer.

Al artículo 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 5.° del proyecto de ley de organizacion del cuerpo de administracion local:

«Art. 4.° En la Direccion general de administracion local se abrirán dos escalafones, uno que se denominará «Escalafon inferior de aspirantes á ingreso en el cuerpo de administracion local,» y otro llamado «Escalafon inferior activo» del mismo cuerpo.

El primero, que comprenderá todos los indivíduos aprobados por el tribunal correspondiente, se dividirá en categorías desde aspirante de segunda clase hasta oficial quinto de administracion civil, colocando en la

que corresponda á los cesantes, con arreglo al último destino, y señalando en cada una la antigüedad y el órden determinado por el tribunal de oposicion á la capacidad demostrada por cada interesado. Los indivíduos que al venir á formar parte del cuerpo no hayan desempeñado con anterioridad destino alguno de los que por esta ley quedan comprendidos en la carrera de administracion local, ingresarán en la categoría inferior de este escalafon, guardando entre sí el órden numérico que les asigne el tribunal de exámen.

El segundo escalafon, dividido en las mismas categorías que el anterior, comprenderá dentro de sus respectivas clases, y por órden de antigüedad, los funcionarios señalados en el art. 1.°»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Juan Montilla.=José Gomez Díez.=Angel Allende Salazar.=Antonio Ferrer.=Luis Moreno Perez.=Pedro Diz Romero.=Julian García San Miguel.

Al artículo 7.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 7.° del proyecto de ley sobre organizacion del cuerpo de administracion local:

«Art. 6.° Para solicitar el ingreso en los escalafones inferiores, se necesitan las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Ser mayor de 16 años.

3.ª Tener aprobados los ejercicios del grado de bachiller en artes.

4.ª Las oposiciones versarán sobre las siguientes materias: gramática castellana; escritura al dictado; geografía é historia de España; aritmética; nociones de contabilidad municipal y elementos de derecho administrativo y político.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Juan Montilla.=José Gomez Díez.=Angel Allende Salazar.=Julian García San Miguel.=Antonio Ferrer.=Luis Moreno Perez.=Pedro Diz Romero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 7 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta del 5 del actual.=Pasa á la Comision de presupuestos una instancia de la superiora del asilo de sirvientas pobres de Pamplona, pidiendo una asignacion de 500 pesetas para la capilla allí establecida.=A la de actas, una exposicion de varios electores de Lorca, solicitando se anule la eleccion de aquel distrito.=El Sr. Pedregal llama la atencion del Sr. Ministro de Hacienda acerca de la cuota que por contribucion industrial se ha señalado á la ciudad de Oviedo.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=Pasan á la Comision que entiende en el asunto varias exposiciones presentadas por el Sr. Torres Jordí, de diferentes licenciados en la facultad de medicina, cirugía y farmacia, pidiendo la aprobacion del proyecto de ley de sanidad.=El señor García San Miguel presenta otra exposicion, con igual solicitud, de los médicos y farmacéuticos del partido judicial de Avilés, y extraña que el Sr. Torres haya presentado otras exposiciones excitando á la Comision de que S. S. es presidente á que dé dictámen.=Manifestacion del Sr. Torres Jordí.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Atard recuerda la excitacion que dirigió, hace meses, al Sr. Ministro de Hacienda, sobre la urgencia en el reparto de las cédulas personales; llama su atencion sobre la conveniencia de que presente la reforma del impuesto del timbre, y pide se sirva remitir á la Cámara el expediente que dió orígen al contrato celebrado con la casa Rotschild, garantizado con las minas de Almaden=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifica el Sr. Atard.=El Sr. Quiroga Lopez Ballesteros hace notar que no han llegado al Congreso los datos sobre montes que há tiempo reclamó de los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda; no obstante lo cual, anuncia una interpelacion sobre este asunto, y reclama se remita al Congreso el expediente que ha dado lugar á una Real órden sobre venta de uno de los montes exceptuados de la provincia de Zamora.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Amorós ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva mandar al Congreso una nota de las cantidades invertidas para fomento de las ciencias, la industria y las artes, en los años de 1881-82 y 1882-83, y otra de las cantidades invertidas en expediciones científicas en los mismos años; y recuerda al Sr. Ministro de Hacienda la relacion que tiene pedida de las personas á quienes se han concedido derechos pasivos en el año último.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, que ofrece comunicar al de Fomento el ruego del Sr. Amorós.=Rectifican los Sres. Amorós y Ministro de Hacienda.=Pregunta del Sr. García San Miguel acerca de si es cierto que con motivo de las elecciones municipales verificadas en esta corte han presentado su dimision el gobernador civil de Madrid, uno de los tenientes de alcalde y el alcalde presidente del Ayuntamiento.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. García San Miguel.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente acerca del voto particular sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.=Rectifican los Sres. Pedregal y Alonso Morales.=Discurso del señor

Carvajal, tercero en pró.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se suspende esta discusion.=Pasan á la Comision que entiende en este dictámen, varias enmiendas del Sr. Atard.=Se leen, y quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen y voto particular sobre el acta de Cuenca.=Se leen, y quedan asimismo sobre la mesa, los dictámenes de Comision declarando puerto de refugio el de Pasajes, y el relativo al proyecto de ley fijando definitivamente las reglas á que ha de sujetarse la designacion de los cupos del impuesto de consumos.=Orden del dia para mañana: dictámen y voto particular de la Comision de actas sobre la del distrito de Cuenca; discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámenes de la Comision de peticiones, y dictámen declarando puerto de refugio el de Pasajes.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las tres y cuarto, y leida el Acta del 5 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos una instancia de Sor Martina Goicoechea y Ataun, hermana de la caridad de la asociacion de San Vicente de Paul, y superiora del asilo de sirvientas pobres establecido en Pamplona, pidiendo se aumente en los próximos presupuestos la cantidad de 500 pesetas para los gastos de la capilla.

Se acordó pasar á la Comision de actas una exposicion, entregada por el Sr. Cassola, de los electores del distrito de Lorca, provincia de Múrcia, pidiendo que en vista de los hechos que exponen, se declare grave y anule el acta de la eleccion del referido distrito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y á la vez un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, sobre la formacion de la tarifa 1.ª para la exaccion del pago de la contribucion industrial.

El Congreso recuerda perfectamente que por la ley de 31 de Diciembre de 1881 se autorizó al Gobierno para reformar las tarifas, expresando en la base 3.ª del artículo 1.° que habia de atenerse á la base de poblacion; pero que cuando entendiese que por alguna razon especial una poblacion debia pasar de una tarifa á otra, en vez del tipo fijo se aplicase un tipo proporcional. Al hacer uso de esta autorizacion, publicando el reglamento general vigente en la actualidad, no se estableció tipo proporcional, sino un tipo fijo sobre la base de poblacion, y en vez del tipo proporcional, en las notas que acompañan á la tarifa 1.ª se expresó que cuando á las poblaciones, por constituir cabeza de partido, por bifurcarse en ellas algun ferro-carril, ó por otras razones especiales, debiera imponérseles mayor contribucion que la correspondiente á la que debieran satisfacer segun la base de poblacion, podrian pasar de la tarifa en que estuviesen llamadas á figurar por razon de su poblacion, á la inmediata superior.

Pues bien, Sres. Diputados; al formar la tarifa 1.ª, se incluyó en ella la ciudad de Oviedo, que tengo la honra de representar, como poblacion de más de 20.000 habitantes y ménos de 30.000. Oviedo, como sabe perfectamente el Sr. Ministro de Hacienda, no tiene más poblacion que 14.000 y pico de habitantes, y le corresponde figurar por este concepto en sexta clase. La diferencia que hay entre la contribucion que paga figurando en cuarta clase y la que debiera pagar figurando en sexta, asciende próximamente á los dos quintos del tipo que hoy se le señala. Yo no creo, porque esto fué objeto de observaciones con insistencia dirigidas al Sr. Ministro de Hacienda predecesor del que hoy ocupa el banco azul, yo no creo que se haya tomado como base para esta clasificacion la totalidad del Municipio de Oviedo, porque en el reglamento vigente se estableció que haya de tomarse como base el grupo reunido de la capital, no la totalidad de la poblacion que desparramada en un extenso territorio, como sucede en el Municipio de Oviedo, con una superficie de cuatro ó seis leguas cuadradas, puede llegar, como llega, á más de 30.000 habitantes. Esto es así en efecto; pero el grupo de poblacion de la ciudad de Oviedo, comprendiendo los habitantes contenidos en un rádio de 500 metros, segun lo establecido en el indicado reglamento, no pasa de 14.000 y pico de habitantes.

Si el Sr. Ministro de Hacienda, usando de la facultad de que se hace mérito en las notas puestas á continuacion de la tarifa 1.ª, ha querido gravar ó aumentar la contribucion industrial en Oviedo por ser capital de provincia y cabeza de partido judicial, ó por tener ferro-carril, que desgraciadamente y por no ser Oviedo el término de la línea que lleva la vida comercial al inmediato centro industrial de Gijon, realmente la perjudica bajo ese punto de vista; si por todas estas razones se quiere gravar más á la poblacion de Oviedo, en vez de figurar en la clase 6.ª, deberia pasar á la clase 5.ª, no á la clase 4.ª De manera que para clasificar á Oviedo como poblacion de cuarta clase, no se ha hecho uso de la autorizacion concedida al Gobierno, sino que se ha procedido con arbitrariedad, lo mismo respecto de Oviedo que de otras poblaciones que se hallan en idéntico caso. El Gobierno habria podido establecer un tipo proporcional á la riqueza, á las utilidades, al número y clase de negocios; pero no lo hizo así, sino que estableció un tipo fijo general, un solo tipo. Teniendo en cuenta la excepcion que sirve de nota á la tarifa 1.ª, ¿por qué el Sr. Ministro de Hacienda aplicó reglas distintas, ó no aplicó ninguna en su clasificacion? ¿Por qué no ha clasificado á Oviedo en la clase 6.ª, ó si mejor le parecia, en la clase 5.ª, por ser cabeza de distrito judicial, capital de provincia, etc., etc.? La razon no se me alcanza; en realidad, esta clasificacion se ha hecho contra la autorizacion concedida en la ley de que antes hice mérito y contra las reglas mismas establecidas en el reglamento general que rige en la actualidad.

Pudiera suceder que esto dimanase del error de suponer que la ciudad de Oviedo tiene dentro de su rádio la poblacion que está contenida en el Municipio; pero si á este error se debiese, ó consistiera en una equivocacion el agravio de gran consideracion que se infiere á los industriales de Oviedo, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que rectifique este error y que

comprenda el grupo de poblacion de la ciudad de Oviedo en la clase 6.ª, ó en la clase 5.ª, si entiende que debe figurar en ella por ser capital de provincia, por tener ferro-carril y por otras circunstancias especiales.

Suplico, por tanto, al Sr. Ministro de Hacienda, que, bien sea por medio de un Real decreto, ó en la forma que estime conveniente, haga justicia á la ciudad de Oviedo, colocándola en el lugar que le corresponde según la base de poblacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Puedo desde luego asegurar al Sr. Pedregal que la clasificacion hecha en la tarifa de la contribucion industrial y de comercio por lo que toca á la ciudad de Oviedo, no nace de error de ninguna clase. Nace de cálculos y apreciaciones hechas por la Administracion con arreglo á la ley; cálculos y apreciaciones que S. S. puede considerar y calificar de desacertados, pero que la Administracion por ahora considera fundados en estricta justicia.

Toda la argumentacion que hace el Sr. Pedregal para considerar necesario rectificar por medio de un Real decreto esa clasificacion, está fundada en la base equivocada de que parte S. S., y es la de suponer que la base de poblacion es una base necesaria, esencial y única para la clasificacion de las poblaciones en la tarifa. Las mismas disposiciones que ha citado S. S. demuestran lo contrario, y lo corrobora que, como S. S. habrá visto, en la tarifa de que ha hecho mérito, la ciudad de Oviedo, con otras poblaciones, está nominalmente contenida en una casilla de la tarifa; prueba de que no entra en la base comun de clasificacion por el concepto de poblacion, sino que entra en la clasificacion de la tarifa por otros conceptos.

Ahora bien; ¿cuál es el argumento que hace el señor Pedregal para considerar necesaria la reforma que indica? El de que teniendo solo el casco de la ciudad de Oviedo 14.000 y pico de habitantes, y estando clasificada como de cuarta clase en la tarifa, es decir, como poblacion de 20 á 30.000 almas, supone S. S. que está fuera de su lugar, que le corresponde estar en la clase 6.ª, ó por condiciones especiales, en la clase 5.ª Este es el concepto de S. S. Pues bien; indudablemente, si la clasificacion hubiera de atenerse exclusivamente á la base de poblacion, á Oviedo le corresponderia la 6.ª clase, ó la 5.ª; si por ser cabeza de partido judicial, capital de provincia. ó por tener ferro-carril que le pusiera en comunicacion con grandes centros comerciales, pudiera creerse que no debia figurar en la clase 6.ª ¿No es verdad que es esto lo que dice S. S.? Pues voy á demostrar á S. S. que con ese criterio que S. S. establece, y que le basta para encontrar justificada la elevacion de la clasificacion de Oviedo desde la 6.ª á la 5.ª clase, con ese mismo criterio cree la Administracion que corresponde elevar la clasificacion un grado más, colocando á Oviedo en la clase 4.ª

Para pasar desde la 6.ª á la 5.ª clase, le bastaria á Oviedo, como el Sr. Pedregal ha indicado, ser cabeza de partido, capital de provincia y tener comunicaciones expeditas por medio de un ferro carril. Pues la ciudad de Oviedo reune el ser cabeza de partido judicial, el ser capital de provincia, el ser cabeza de distrito jurisdiccional, tener Audiencia de territorio, ser cabeza de un obispado, ser cabeza de distrito universitario, tener ferro-carril, y más de uno; de modo que reune el mayor cúmulo de circunstancias que se puede exigir á una poblacion para elevarla á una categoría mayor.

Y yo pregunto: si por solo ser cabeza de partido judicial ó de provincia, reconoce S. S. que puede pasar de la clase 6.ª á la 5.ª; si además de estas condiciones reune esas otras, que son el mayor número de las que pueden concurrir en una poblacion para que se considere que la afluencia de los negocios haga que la riqueza allí sea muy superior á la que puede ser en otros pueblos que carecen de las mismas circunstancias teniendo la misma poblacion, ¿cómo extraña S. S. que la Administracion haya colocado á esa poblacion en la clase 4.ª? Yo pregunto al Sr. Pedregal: si tiene todas esas circunstancias que acabo de enumerar, ¿está Oviedo ó no está en condiciones de riqueza y de produccion comercial é industrial superiores á una poblacion, no ya de igual á otra poblacion de 14.000 habitantes, sino de 20 ó 30.000, que están reducidas, como muchas del interior, exclusivamente á los recursos de una poblacion agrícola, y sin más industria ni comercio que lo puramente casi rudimental que acompaña á las poblaciones agrícolas? ¿Qué diferencia no hay entre una ciudad que esté en las condiciones de Oviedo y otra que esté en el interior de la Península, que no tiene más que la vida agrícola? Esta es la razon que explica el por qué la Administracion ha creido que la ciudad de Oviedo, con las demás que figuran á la cabeza de esa casilla de la 4.ª clase, está bien clasificada.

Yo no digo que el reglamento de la contribucion industrial no sea susceptible de reforma de carácter más general que lo que seria necesario para hacer lo que pide el Sr. Pedregal, solo en interés de una poblacion. La contribucion industrial es la que viene progresando, y sintiéndose en ella la necesidad de la reforma desde el año de 1845 acá, y sabe S. S. por cuántas reformas ha pasado; una de ellas creo que fué en 1873, cuando S. S. era Ministro de Hacienda; y si no fué entonces, fué muy inmediato á aquella época. Pues bien; no dudo que sea susceptible de reforma el reglamento, y basta para convencerse de ello una consideracion: la de que la contribucion industrial y de comercio es una cosa notoria que todo el mundo reconoce en España, que produce infinitamente ménos de lo que debiera producir; y la industria, y el comercio, y la riqueza mobiliaria, deben contribuir á las cargas del país en proporcion de como contribuyen todas las demás clases de riqueza. Basta esto para comprender que hay necesidad de reformar las bases de la tributacion.

Pero prescindiendo de esto, que ya digo que reconozco que es acaso necesaria esta reforma, lo que es una especial, limitada á favorecer á la provincia de Oviedo, yo creo que no hay razon ninguna que lo justifique.

Me parece que con esto dejo contestada la pregunta del Sr. Pedregal, y siento no poder dar otra contestacion que pueda satisfacerle más á S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Sin duda he tenido la desgracia de explicarme muy confusamente, porque á la clara inteligencia de mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda no se habria ocultado en otro caso que la razon principal de mis observaciones estriba precisa-

mente en que no hay ley que faculte á los Ministros para adoptar bases distintas de las establecidas en la autorizacion que se le concedió, ó de las reglas establecidas en el reglamento general. Creia haberme fundado en esto principalmente, y, á juzgar por la contestacion que se ha servido darme el Sr. Ministro de Hacienda, sin duda me expliqué con poca claridad.

La tarifa 1.ª tiene una nota, segun la cual, el señor Ministro puede prescindir de la base de poblacion para clasificar los grupos: esa tarifa le autoriza únicamente para elevar en un grado á las poblaciones que reunan todas ó algunas de las circunstancias de que S. S. ha hecho mérito. Si fuese arbitrario subir uno, dos, tres ó más grados, entonces, desde luego Oviedo deberia figurar en primera clase: es capital de provincia, tiene Audiencia, tiene Obispado, tiene Universidad, es capital del Principado que da nombre al heredero del Trono, y por estas y otras muchas circunstancias que pudieran tomarse en consideracion, las históricas sobre todo, á Oviedo le corresponderia figurar entre las de primera clase. Pero no esto lo que debe tener presente el Sr. Ministro de Hacienda. Lo que importa no perder de vista es la autorizacion concedida al Sr. Ministro de Hacienda. Está autorizado para elevar, cuando concurran las circunstancias, la clasificacion al grado inmediato; es decir, que puede figurar Oviedo en la clase 5.ª y no en la 4.ª; este es el fundamento de mis observaciones.

Ahora, en cuanto á que el Sr. Ministro de Hacienda no puede hacer la reforma solo para rectificar un agravio que se causa á la ciudad de Oviedo, yo he de indicar á S. S. que puede muy bien rectificar los agravios que se hagan á todas las poblaciones; porque, al conceder autorizacion al Gobierno, se le concedió con la limitacion de siempre, con la de dar cuenta á las Córtes. Todavía no se ha dado cuenta á las Córtes; por consiguiente, yo, antes de dar cuenta el Gobierno del uso que hizo de la autorizacion, vengo á preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á rectificar un agravio notorio, visible, y pido su rectificacion. Figúrese el Sr. Ministro de Hacienda que está dando cuenta á las Córtes del uso que hizo su predecesor de la autorizacion, y que las Córtes le hacen notar este agravio; conociéndolo el Sr. Ministro de Hacienda, debe rectificarlo, porque es un acto de justicia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Ya he indicado al Sr. Pedregal, mi amigo, que yo reconocia la conveniencia de reformar el reglamento, es decir, de pensar en la reforma del reglamento; pero yo lo que decia era, que en cuanto á una reforma especial para deshacer un agravio que se creia que se habia inferido á una poblacion determinada, yo no estaba dispuesto á hacer la reforma. Pero que la reforma y la mejora del reglamento de la contribucion industrial debe hacerse, esa es otra cuestion; y eso, ya he dicho á S. S. que viene haciéndose sucesivamente desde 1845; desde entonces se ha venido reformando el reglamento de la contribucion, buscando una base que no se ha encontrado, de aplicacion de estas tarifas, ó mejor dicho, de la organizacion de la contribucion mercantil é industrial, que haga que dé esta contribucion el resultado que debe dar, porque hasta ahora no ha dado nunca ese resultado.

Pero S. S. me dice que yo he hecho uso de una autorizacion. No; la autorizacion fué para variar el reglamento que existia antes, y para hacer, como ha hecho en uso de la autorizacion al Gobierno, el reglamento que hoy rige. Pero en él, hágase cargo el señor Pedregal que la ciudad de Oviedo no ha subido dos grados en las tarifas, porque figuraba en la 5.ª en el reglamento anterior, y ahora figura en la 4.ª (*El señor Pedregal*: Se aumentó el número de clases.) En efecto, subieron á nueve, de ocho que eran antes; pero esto es más en favor mio, porque habiéndose ensanchado la escala, no hay tanta distancia de un grado á otro grado; hubiera sido mayor la distancia si los grados de la escala se hubieran reducido; pero no ha sido así, porque antes eran ocho y hoy son nueve; por consiguiente, hay una distancia de grado á grado, menor que la que habia antes, por lo mismo que la tarifa tiene hoy nueve grados y antes tenia ocho; de modo, repito, que el salto es menor. Pero lo cierto es que en la tarifa que ya digo existia en el reglamento hecho, si no por S. S., en su tiempo, figuraba Oviedo en la 5.ª clase, y ahora figura en la 4.ª, siendo así que los grados son más pequeños que eran antes, porque son nueve los que antes eran ocho. Me parece que con esto queda satisfecha la dificultad que encontraba el señor Pedregal.

Respecto á la reforma del reglamento, solo para una poblacion, y más cuando esa poblacion tiene las condiciones verdaderamente excepcionales de la ciudad de Oviedo, y cuando esa poblacion figura en la estadística como una poblacion con un número de habitantes que pasa de 34.000 en su distrito municipal, por más que en el casco de la poblacion no haya reunidos más que 14 ó 16.000 habitantes, porque la verdad es que la vida y el elemento de produccion y de riqueza no se limitan solo al casco de una poblacion que tiene las circunstancias que se reunen en Oviedo, porque esas circunstancias no extienden su influencia solo al casco de la poblacion, sino tambien á las poblaciones inmediatas, que forman el conjunto de los habitantes del distrito municipal, esa reforma no debe hacerse.

No hay que exagerar, por un interés de localidad, las consideraciones que con exquisito celo, que con justificado celo, que yo le reconozco en el Sr. Pedregal como representante de aquella importantísima ciudad, no hay que exagerar el celo por el interés de localidad de tal modo que nos lleve á conclusiones que no estén lógicamente justificadas. Yo reconozco que en el casco de la poblacion no habrá más que 14.000 ó 16.000 habitantes. Pero el Sr. Pedregal comprende que esa poblacion, que al parecer tiene un casco tan pequeño, reuniendo como reune todas las circunstancias que he mencionado de capitalidad de tantos territorios, tiene un gran movimiento para su riqueza, y sobre todo para la industrial y mercantil, por más que la industrial no se limite al casco, sino que se extienda fuera de él. Por eso digo á S. S. que compare una poblacion como Oviedo, de 30.000 habitantes, que solo tiene en su casco 14 ó 16.000 habitantes y el resto en el distrito municipal, compárela S. S. con cualquiera otra poblacion de Castilla ó Extremadura, de 30.000 habitantes, que no tenga más que una poblacion realmente agrícola y verdaderamente rudimental y primitiva, y dígame cuál de las dos poblaciones es más rica, y cuál puede contribuir más en la contribucion industrial; si la que tiene 14.000 habitantes en su casco, y el resto hasta 34.000 fuera del casco, pero dentro del distrito

municipal, ó la que tiene 30.000 habitantes en su casco, como sucede con muchas de Extremadura y Castilla.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Oigo siempre con sumo agrado al Sr. Ministro de Hacienda; pero fué hoy todavía mayor mi satisfaccion, cuando al comenzar su rectificacion prometió hacer una modificacion en el reglamento general. Entendí que esta modificacion habia de ser favorable á la ciudad de Oviedo; pero, á juzgar por las consideraciones últimas de su discurso, veo que hay cierta preocupacion en lo que toca al desarrolla industrial y comercial de la ciudad de Oviedo. El señor Ministro de Hacienda está equivocado: la parte central de la provincia de Astúrias tiene indudablemente vida industrial, pero una vida que está desparramada, que se encuentra difundida en muchos grupos que circundan á Oviedo. Cerca de Oviedo hay puertos de relativa importancia, que le roban por completo la vida comercial; y para cuando modifique el Sr. Ministro de Hacienda el reglamento general, yo le llamo su atencion sobre esta circunstancia.

Con ser capital de provincia y de Juzgado, no es Oviedo una agrupacion industrial ni mercantil, pues tiene muy cerca centros comerciales de no escasa consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Torres.

El Sr. **TORRES** (D. Pedro Antonio): He pedido la palabra para tener la honra de presentar al Congreso una instancia de 48 licenciados en la facultad de medicina, cirugía y farmacia del partido judicial de Villalpando; otra de la Academia de higiene y salubridad pública de Molina de Aragon, y otra de 22 firmantes en nombre de 13 publicaciones facultativas de esta corte, con 50 adhesiones de revistas y corporaciones científicas de provincias y 165 médicos, farmacéuticos y veterinarios de esta corte, muchos de ellos tambien en nombre de publicaciones y centros científicos, en todas las cuales se pide la inmediata discusion y aprobacion del proyecto de ley de sanidad, cuyo dictámen se está estudiando.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasarán á la Comision de sanidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una solicitud que le dirigen los médicos y farmacéuticos del partido judicial de Avilés, rogándole que en la presente legislatura discuta y apruebe el proyecto de ley de sanidad. Y ya que estoy en pié, he de permitirme dirigir una pregunta á la Comision que entiende en este asunto. Por de pronto, ya me anima á ello la circunstancia de que los médicos de varias poblaciones de España y de la capital de la Monarquía hayan elegido al presidente de la Comision para que se excite á sí mismo á fin de que á la mayor brevedad presente dictámen. Pero realmente entiendo que el Congreso debe de tener curiosidad por saber si los indivíduos que forman esta Comision, desembarazados ya de las pequeñas molestias que pudiéramos causarles los Diputados que algunas veces nos tomamos la libertad, en uso de nuestro derecho, de asistir á sus deliberaciones, se han llegado á poner de acuerdo respecto de este importantísimo asunto; porque aun recordarán los Sres. Diputados la sesion aquella en que cada uno de esos indivíduos expresaba un parecer completamente distinto; y por más que yo no esté conforme con el proyecto, ni siquiera con la forma en que se establecen los servicios médicos que á él se han llevado, como tendré ocasion en su dia de exponer al Congreso, á mí me interesa grandemente que se dé pronto dictámen, porque he de confesar con ingenuidad que considero el proyecto como un progreso sobre la legislacion vigente.

Me permito, pues, dirigir una pregunta amistosa, así al Sr. Torres como al Sr. Perez, como al Sr. Cañamaque, como al Sr. Martinez Pacheco, para tener el gusto de saber de ellos si por fin encontraron ya la clave de union de todas sus diferencias, y si podemos esperar que en un término breve, porque la cosa no tiene espera, ni este Gobierno puede tampoco vivir mucho tiempo, se presentará el dictámen, á fin de que lo discutamos en esta legislatura, dando gusto á los médicos y farmacéuticos que piden como una necesidad su aprobacion.

El Sr. **TORRES** (D. Pedro Antonio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES** (D. Pedro Antonio): No extrañe el Sr. García San Miguel ni el Congreso que yo haya presentado las instancias de esos señores médicos. Sin tener la honra de conocer á muchos de los firmantes, se han dirigido á mí como presidente de la Comision de sanidad, rogándome que las presentara al Congreso. Hube de decir por escrito á esos señores que en mi calidad de presidente bastaba que lo hiciera constar en el seno de la Comision; pero han sido tantas sus excitaciones para que la Cámara se interesase en el asunto, que yo, haciendo uso de mi derecho de Diputado, las he presentado, no para excitarme á mí mismo, que no lo necesito, sino para satisfaccion de esas personas que han tenido á bien fiar á mi palabra y á mi celo la presentacion.

Y voy á contestar á la pregunta del Sr. García San Miguel.

Nosotros deseamos como el que más dar dictámen sobre el proyecto de ley de sanidad; pero ya dije el otro dia que no es cuestion tan sencilla como parece; y las muchas solicitudes que se vienen presentando, de médicos, farmacéuticos y veterinarios, prueban que hay en ello intereses de consideracion, y que el dar dictámen no es tarea tan fácil como puede creer S. S., aunque S. S. es una de las personas que más competencia tienen en este ramo.

Por lo demás, y aunque no sea yo el llamado á contestar á S. S. en lo que se refiere á la permanencia de este Gobierno, le diré á S. S. que si desaparece en breve, nos evitaremos el trabajo de dar dictámen, porque podrán hacerlo los amigos de S. S. ó el partido que fuera llamado al poder, en el sentido que le pareciera más conveniente. En cuanto á lo que interesa á los indivíduos de la Comision, creo que pronto dejaremos satisfechos los deseos de S. S., puesto que haremos lo posible para que en breve plazo venga el dictámen que S. S. desea.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Siento que el Congreso no pueda formar idea exacta, por la contestacion del Sr. Torres, de lo que la Comision se propone hacer, porque al parecer, el Sr. Torres tiene deseos de aplazar este asunto, en mi sentir, por dos causas: la primera, por el gran disentimiento en que están los indivíduos de la Comision respecto al dictámen que han de dar, porque si es que ya se han puesto de acuerdo relativamente á la solucion de las diversas cuestiones que entraña este asunto, deben naturalmente pensar en el porvenir; y la segunda, porque yo no sé si embarga algo el ánimo del Sr. Torres el temor de que en efecto este Gobierno pueda desaparecer. Yo no me he permitido más que hacer una indicacion para que S. S. y sus compañeros pudieran traer el dictámen brevemente, porque yo que no creo en la inmortalidad de nadie, he de creer mucho ménos en la inmortalidad de ese tísico que se llama Gobierno; y como el Sr. Torres, al parecer, deseaba saber qué es lo que nosotros podríamos hacer si tuviéramos el gusto de reemplazarle, que no lo espero, yo le diré que la izquierda liberal, en ese asunto, como en todos, tiene completamente formado su juicio, y si fuéramos los llamados á emitir dictámen en él, lo cual no podria ser mientras estas Córtes viviesen, porque las Comisiones no son reformables, yo creo que aceptando ó no el pensamiento de la ley tal cual vino del Senado, emitiríamos inmediatamente dictámen.

Y despues de esto no me queda más que felicitar á los médicos y á los farmacéuticos que se han dirigido al Sr. Torres, por el acierto con que lo han hecho; porque en efecto, de parte de S. S. es mucho sacrificio el deferir á los deseos de estos señores, que no solo no se contentan con suplicarle particularmente que influya cuanto le sea posible para que la Comision dé lo más pronto posible dictámen, sino que además le ponen el INRI, haciéndole venir á las Córtes á que dé cuenta de esas solicitudes.

El Sr. **TORRES** (D. Pedro Antonio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES** (D. Pedro Antonio): Procuraré concretar mejor mis palabras.

He dicho antes al Sr. San Miguel y al Congreso que tengo deseos de dar dictámen cuanto antes, en union de mis dignísimos compañeros de Comision. Conste, pues, que yo no trato de aplazar el dar ese dictámen, y conste además que yo no puedo decir, ni es posible que le diga á S. S., si hay tal disentimiento en el seno de la Comision, puesto que teniendo repartidas varias ponencias, solo podré decir si existe disentimiento cuando esas ponencias se vayan discutiendo: lo que yo puedo adelantar al Congreso es, que al dar cuenta la primera ponencia, que se referia á la organizacion municipal, estuvimos todos conformes en el punto de vista general, y solo algunos detalles en su redaccion es lo que será causa determinante de algunos perfiles del dictámen en lo que á esta parte se refiere. De consiguiente, ya ve el Sr. San Miguel que no puedo decir si hay disentimiento; yo no lo sé; pero si le hay, ó se vendrá á un acuerdo comun, ó se presentará voto particular, ó vendrán las enmiendas que tengan por conveniente; porque yo tengo la seguridad de que ni S. S. ni nadie me podrá citar un solo caso en que una Comision haya discutido y dado un dictámen de buenas á primeras sin algun pequeño disentimiento: ha de ser una cosa muy especial para que eso suceda; no ha de ser de la trascendencia de esta ley.

Por lo demás, yo no quiero entrar en lo que S. S. ha dicho respecto de un cambio político. Lo que sí puedo decirle es, que acepto con mucho gusto ese INRI, puesto que mi cualidad de Diputado me obliga á ser deferente con los que me pidan que haga los buenos oficios que he hecho esta tarde, presentando las instancias que he tenido el honor de traer al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra.

El Sr. **ATARD**: He de dirigir algunas súplicas al Sr. Ministro de Hacienda, y aprovecho con gusto la ocasion de verle en su asiento, porque á algunas de ellas podrá contestar en el acto.

Su señoría me permitirá recordarle que á comienzos de año, yo creo que era en los primeros dias de Enero, hacia yo presente á S. S. la importancia del impuesto de cédulas personales, la urgencia que habia en su reparto, y otros particulares de que entonces nos ocupamos. El Sr. Ministro habia visto la necesidad de dar tiempo, porque, segun noticias que se le daban, eran 11 millones de cédulas las que habian tenido que extenderse. Prometió sin embargo S. S. que muy próximamente se repartirian las cédulas á domicilio, y hoy 7 de Mayo todavía no las hemos recibido los contribuyentes de Madrid. Yo suplico á S. S. que tome algun acuerdo eficaz para que en breve se cumplan las disposiciones dictadas sobre el particular; porque comienza á decirse que se exigirán las cédulas nuevas, es decir, ya no nuevas, porque son de un año que va á finar pronto, pero las cédulas que han debido expedirse este año, exigiéndose el recargo á los contribuyentes, que nada han podido hacer para recibir unos documentos que debieron entregárseles á domicilio.

En segundo lugar, he de suplicar á S. S., que sé que está en un derecho que legalmente debiera yo llamar perfecto, si atendiera solo al precepto terminante de las disposiciones, pero que atendiendo á la importancia del asunto, al perjuicio que irroga á los contribuyentes y al conocimiento que S. S. tiene de ello, no sé si puede llamarse perfecto, para esperar algun tiempo más á presentar la reforma; refiérome al impuesto del timbre. El impuesto del timbre está regido por una ley provisional, que ha de reformarse cuando empiecen á regir los presupuestos de 1884-85; y bajo este punto de vista, S. S., verdaderamente ocupado en muchos asuntos importantes, podria dilatar el cumplimiento de esa obligacion á los términos señalados por la ley; pero son tales los perjuicios que al contribuyente irroga; son tan absurdas muchas de las disposiciones en aquella ley contenidas; hay tal persuasion por la práctica, que no pueden llevarse adelante sin notoria injusticia muchas de ellas, algunas con verdadero perjuicio de los intereses del Tesoro, las más con vejámen irritante al contribuyente, que urge sobremanera prescindir de la latitud que á S. S. conceden los plazos marcados en la ley y traer la reforma.

Yo no voy á exponer todos los absurdos ni todos los vejámenes que ocasiona á los contribuyentes la ley que rige, ni las causas de menores ingresos; pero he de señalar, para que el Sr. Ministro de Hacienda no olvide la urgencia de la reforma de esa ley, algun punto que otro. Por las disposiciones de esa ley provisional, todo

documento que se acompañe á los autos judiciales ha de llevar unido un sello igual al que se usa en el pleito ó en las diligencias por la cuantía señalada; y sucede que en un expediente en que se ventila una dacion de cuentas, por ejemplo, por una sociedad que se interesa por muchos miles en el pleito que sostiene, ó por otra persona que viene á ser parte en aquellos autos, haya de acompañar á un recibo de la contribucion de gas, ó de un portero, si se trata de la administracion de una finca, á un recibo que importa 2 ó 3 reales, un sello de 4, 5, 6 y 10 pesetas; y de este modo es casi completamente imposible que pueda marchar con regularidad la administracion de la justicia en asuntos en que hayan de acompañarse muchos documentos por el que no tiene otro interés en aquellos autos que el obtener el pago de esos recibos de escasa importancia.

Hay otro caso en que el vejámen al contribuyente es, si no mayor, igual, y la sinrazon notoria. En las particiones judiciales se exige, aprobadas que sean por el juez, el reintegro de aquellos pliegos de papel, que la ley previene que se usarán del blanco ó del comun para no irrogar perjuicios al cliente que tuviese necesidad de corregir algunas equivocaciones; estas particiones hay que protocolizarlas necesariamente en el registro de un notario público, y despues de satisfacer á la Hacienda el tanto del reintegro en las actuaciones judiciales, se tiene que satisfacer el reintegro en la protocolizacion; y á este tenor, S. S. que ha ejercido la profesion de abogado en una poblacion como Madrid y con una clientela muy escogida, debe conocer otros muchos casos que yo no enumero por no molestar la atencion del Congreso.

He comenzado diciendo que el Sr. Ministro de Hacienda está en el derecho de no presentar la reforma de esa ley hasta el momento en que hayan de regir los presupuestos de 1884-85; pero S. S. debe tener presente que, de aquí á entonces, el Tesoro dejará de percibir muchas cantidades que percibiria si el impuesto del timbre estuviese regulado por una base (permitidme la expresion, porque con ella no quiero ofender ni molestar á nadie, y ménos á personas que aquí no pueden defenderse, pero la palabra se impone, porque es la palabra de la justicia), por una base racional. Aparte de esto, el contribuyente está sufriendo el vejámen que es consiguiente en las actuaciones, que observa en los funcionarios que han de intervenir en ellas una irregularidad en muchos casos absurda y que no he de indicar tampoco. Se estudia, por todo el que puede, el medio de evitar el exacto cumplimiento de leyes injustas, el modo de falsear la letra de la ley, y venir con grandes relaciones supliendo documentos que, si vinieran auténticos á los autos, vendrian con mayores bases de verdad para ulteriores resultados; con grandes relaciones, digo, en que se confunden créditos, se confunden cuentas y se irrogan, como es consiguiente, para ulteriores resultados, verdaderos perjuicios entrañados en verdaderas irregularirdres.

Yo no digo más al Sr. Ministro de Hacienda: estoy seguro de que si S. S. pudiera desprenderse de un cúmulo de asuntos que le rodean, pondria mano inmediatamente á la reforma, y no la dejaria hasta que pudiera presentarla completamente terminada.

Por último, he de suplicar al Sr. Ministro de Hacienda (ya en otra ocasion y ante la Comision general de presupuestos le he dicho para qué) se sirva mandar al Congreso el expediente por el cual en un contrato hecho con una casa extranjera, que no recuerdo si es precisamente la casa Rothschild ó Fould, ó de otra, se pignoraron los productos de las minas de Almaden, dejando intervenida en tales términos la produccion de las minas, que, segun noticias, el Estado viene satisfaciendo réditos cuantiosos, sin que haya una completa claridad en las cuentas. Suplico á S. S. se sirva enviar el contrato, el expediente y las cuentas hasta la última cerrada, ó sea hasta la anterior del ejercicio corriente.

No digo más.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Voy á contestar, por el órden con que han sido hechas, á las tres preguntas que me ha dirigido el Sr. Atard.

En cuanto á la primera pregunta, relativa á las cédulas personales, diré que me parece que S. S. ha tenido pruebas prácticas del aprecio que he hecho de las indicaciones de S. S. La *Gaceta* ha publicado diversas Reales órdenes concediendo, primero, una próroga de un mes, y luego otra de mes y medio, para que no se exija recargo alguno en la distribucion de las cédulas, á pesar de haber concluido los plazos perentorios que habia para tomarlas sin recargo. Yo, y esto dicen las Reales órdenes, considerando que en realidad no habia justicia en imponer recargos á los contribuyentes que no tenian la culpa de que se hubiese retardado la distribucion por causas que no pueden imputarse al Gobierno ni al Banco, pero que ménos pueden imputarse á los contribuyentes, creí que no se podian exigir esos recargos, y por eso prorogué una y otra vez los plazos para recibir las cédulas sin recargo. Las justas quejas y las indicaciones que se me han hecho en esta Cámara sobre el particular, me han movido á obrar así.

Precisamente hoy ha terminado la última próroga, y lo que puedo decir al Sr. Atard es, que excepto en Madrid, en los demás puntos no hay quejas en cuanto á la distribucion. En Madrid las hay; pero son de tal carácter, que yo no sé quién pueda tener la culpa de que se dén esas quejas, porque si bien es cierto que las cédulas se distribuyeron á los recaudadores del Banco muy tardíamente, ello es que se les entregaron hace tiempo.

Es muy fácil decir que los recaudadores, obrando con malicia, van á las casas, preguntan por el cabeza de familia, y cuando se les dice que no está, se marchan sin dejar aviso alguno, porque de esta manera aseguran la utilidad en la parte que les corresponda cuando se exija el recargo. Hay aquí un error. En el convenio hecho con el Banco para la distribucion de las cédulas, no se asigna á los recaudadores parte alguna en los apremios; los recaudadores entregan á la Administracion las cédulas que han quedado en su poder, y no tienen ya que intervenir en el procedimiento de apremio ni cobran nada de los recargos. Por consiguiente, no ha habido aquí malicia; ha habido dificultades por las reformas que se han hecho en el impuesto y por las dudas y equivocaciones que se han padecido al extender las cédulas. Este es el mal que espero no se repetirá el año próximo, porque á fin de evitarlo he tomado las disposiciones convenientes para que se hagan con tiempo los trabajos preparatorios.

Lo que puedo decir al Sr. Atard, es que á pesar de esas dificultades, el impuesto de cédulas personales ha producido, en los siete primeros meses de este ejerci-

cio, un ingreso que excede en más de un millon de reales al que hubo en igual período del año anterior; prueba de que se han distribuido las cédulas en bastante número.

Voy ahora á contestar á la segunda pregunta. Puedo asegurar al Sr. Atard que una de las cosas en que más he fijado mi atencion desde mi entrada en el Ministerio, ha sido en la reforma de la ley del timbre. He encontrado muy adelantados los trabajos para esa reforma; pero S. S. comprenderá que cuando en la ley vigente sobre el particular se ha dispuesto que se haga la reforma para fines del año económico de 1883 á 1884, es decir, antes de que empiece á regir el presupuesto de 1884 á 1885, es prueba de que el legislador ha comprendido lo importante que tiene que ser esta reforma y el trabajo que requiere.

Claro es que si yo pudiese hacer la reforma (y estoy de acuerdo con S. S. en la necesidad de hacerla) antes de empezar á regir el presupuesto próximo, ya la habria traido; y puede estar seguro el Sr. Atard de que yo me he dedicado á este trabajo y me he convencido de que en lo que queda de legislatura me será muy difícil traerlo á las Córtes.

No quiero dar á S. S. esperanzas que no cuento poder realizar. Considero imposible, por falta material de tiempo, traer en esta legislatura la reforma de la ley del timbre, para cuya reforma se han hecho grandes trabajos preparatorios: lo que sí puedo asegurar es que no se ha de llegar á la otra legislatura sin que esté completamente preparado ese trabajo.

Voy á la tercera pregunta, que se refiere al contrato celebrado con la casa Rotschild con la garantía de los productos de las minas de Almaden. No creo que haya expediente. El contrato que se celebró hace años se está cumpliendo sin dificultad de ninguna especie, y se rige por las condiciones del mismo, que son la ley en este asunto, como lo son en todo contrato.

Si no estoy equivocado, el contrato y todo eso que se llama expediente del contrato, está en un *Apéndice* á un *Diario de Sesiones*, no recuerdo de qué legislatura en que se trató de este asunto. Sin embargo, vendrá ese contrato, para que, si se quiere, se vuelva á imprimir, y vendrán despues de eso las cuentas detalladas y las liquidaciones, que estando ya terminadas no hay dificultad en que vengan á las Córtes como desea S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ATARD**: Ante todo debo dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la atencion con que ha seguido el curso de las súplicas que le he dirigido.

Yo tengo interés en hacer presente, por si antes me expresé torpemente, que no he acusado á nadie, ni he creido que existiera malicia en nadie por los actos de la Administracion ó sus dependientes, ó del Banco ó los suyos: no he creido que tenia que denunciar, ni he denunciado nada. Doliame de la tardanza en el servicio, y suplicaba á S. S. tomara las disposiciones oportunas para que esa tardanza se corrigiese. Yo conozco las disposiciones que ha dado S. S.; pero yo sé tambien que estamos á 7 de Mayo y que la última próroga finalizó el 30 de Abril, creándose una situacion en la que, sin culpa de nadie, tendrá el contribuyente que no se ha enterado de que el Banco reparte cédulas, como me sucede á mí, de cuyas disposiciones no me ocupo en este momento, tendrá el contribuyente que abonar el recargo, y no tiene más remedio que esperar el reparto del Banco de España ó sus delegados ó dependientes, porque no tiene un centro á donde acudir: y ese era un caso que suplicaba á S. S. que previese, porque como ya en otra época le dirigí esta excitacion, no tiene el contribuyente un centro á donde ir á pedir su cédula. Pero S. S. dice que cree que pronto estará ese servicio realizado, que ha tomado sus medidas para que en el curso del ejercicio venidero no suceda lo mismo; y yo deseo á S. S. la autoridad suficiente, que no sé si entonces conservará, para que lleve á debido cumplimiento sus disposiciones.

Respecto á la recaudacion, entienda S. S. que no es mi ánimo corregirle ni rectificarle, pero tomo nota de lo que dice. Su señoría encuentra una recaudacion mucho mayor en los siete primeros meses de este ejercicio, y dice que la recaudacion es muy cuantiosa, que ha excedido en un millon y pico de reales á lo recaudo en igual período del año económico anterior, y su señoría olvida el aumento considerable que sufrió ese impuesto, presupuestado y calculado por su antecesor el Sr. Camacho, que asignó un precio mucho mayor á las cédulas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya regia el año anterior.) No; S. S. no tiene presente lo que significa el aumento á donde lo ha elevado su antecesor, y créame S. S., que bien examinada la cuenta, realmente esa recaudacion viene en baja; pero este es un punto en que yo no he de mortificar, como en ningun otro, voluntariamente á S. S., y paso al timbre.

Yo he confesado más de una vez que S. S. no está obligado á hacer la reforma en un plazo perentorio, que S. S. tiene tiempo para traerla bien calculada y meditada; pero he de dolerme, ¡cómo no he de dolerme! de que para hacer malamente las cosas se hayan hecho con aquella precipitacion con que se hicieron, se haya apresurado el curso de todos los asuntos de que se ocupaba el Congreso, y como, voy á repetir frases que se han dicho en otras ocasiones, como á *calacuerda* se hayan aprobado aquellos proyectos que llegaron á ser leyes, y ahora cueste meses y meses llegar á la reforma de aquello que necesariamente tuvo que hacerse mal. Y ya en esa parte, despues de haber oido las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, he de modificar mi peticion anterior, he de mejorarla, y me limitaré á pedir á S. S. dos medidas. Me limitaré á suplicarle que antes de esa reforma total, para la cual se han acumulado trabajos importantes, de los que es de esperar una obra, si no perfecta, al ménos expurgada de muchas imperfecciones, se sirva S. S. tomar un acuerdo que está dentro de sus facultades, por una disposicion transitoria de la ley, ó por el último artículo de la misma, no lo recuerdo bien, para que en la protocolizacion de las particiones se pague el reintegro una sola vez. Como esto se halla en las facultades de S. S., y como S. S. cree lo mismo que yo, y acaba de decírnoslo, que es perfectamente justo, yo espero una resolucion de S. S. en ese sentido. Y le ruego tambien adopte otra para que impida que á cada documento, cualquiera que sea su importancia, lo mismo á las cartas particulares que á los recibos de pequeñas cantidades, que á otro cualquier documento de prueba que vaya á los autos, se unan los sellos de una cuantía igual al papel que se usa en las diligencias, porque eso tambien está dentro de las facultades de S. S. Con esto, no solamente evitará el perjuicio al contribuyente, sino que hará que las operaciones se lleven con tal regularidad, que puedan aumentar los productos de la renta, que hoy por esa causa disminuyen. Su señoría me hará

la justicia de creer, yo así lo espero, que no me mueve ningun interés profesional ni de clase en asuntos de esta índole. Yo me alegraria de que por este ú otro medio llegáramos á la terminacion completa de los pleitos; pero no puedo explicarme de ninguna manera que en los expedientes de jurisdiccion voluntaria, y en otros muchos en que no hay más remedio que acudir á las autoridades judiciales, no puedan terminarse sin tanta exaccion las formalidades que es necesario llenar ante los jueces.

Y por lo que respecta al contrato con la casa Rostchild, he de decir á S. S. que si el contrato está impreso y una parte de las cuentas, y hay medio de conocerlas, lo podremos hacer sin necesidad de traer los originales al Congreso. Yo defiero con mucho gusto á las indicaciones que me hace S. S.; pero le suplico que todo aquello que no esté impreso y sea posterior á lo que pueda conocerse por los *Diarios de Sesiones* ó por otros documentos, lo mande traer al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga Lopez Ballesteros tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Hace ya bastante tiempo, no diré mucho tiempo, tuve la honra de pedir unos datos que hacian referencia á montes públicos, á los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda, indicándoles que aquellos datos habian de servirme para una interpelacion que tenia el propósito de explanar y que desde luego les anunciaba.

A pesar del tiempo trascurrido, los datos no vienen ni de uno ni de otro departamento. Y aunque yo no tengo por mí gran prisa de hacerlo, sin embargo, bueno será que conste que casi no me hacen falta ya esos datos para hacer esa interpelacion cuando SS. SS. en ello convengan, porque yo no los espero más.

Como no está el Sr. Ministro de Fomento delante, he de rogar á la Mesa se sirva hacerle presente un ruego mio.

El sábado pasado ha publicado la *Gaceta* una Real órden que se refiere á la venta de un monte que figuraba en el catálogo de los del Estado en la provincia de Zamora. Constituye el caso á que se refiere esa Real órden, un caso, á mi juicio, de grave y muy grave responsabilidad ministerial. Por consiguiente, por si llegan esos datos, que en el expediente de que ha emanado esa Real órden deben obrar, por si llegan los datos á tiempo de figurar en la interpelacion de que hablé antes, ruego al Sr. Ministro de Fomento que se sirva hacer traer á la Cámara ese expediente, y además los datos que en el departamento de su digno cargo deben existir tambien, referentes á ese monte, como trabajos hechos por la Comision de redaccion del catálogo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Efectivamente, cuando el Sr. Quiroga Lopez Ballesteros hizo la peticion de esos datos sobre montes, que S. S. ha recordado hoy, dí las órdenes oportunas al centro directivo de propiedades y derechos del Estado para que diese los datos pedidos. Parece que era preciso pedirlos á provincias, porque no los hay en la Direccion. Su señoría sabe que en la Direccion de propiedades y derechos del Estado no hay inventario general de las propiedades del Estado, y que por esta razon esa clase de datos hay que pedirlos á provincias. Eso se hizo, y efectivamente, yo, esperando que viniesen de provincias, confieso que habia echado en olvido la peticion de S. S. Pero, puesto que S. S. dice que con los datos ó sin los datos anuncia desde luego la interpelacion que se propuso hacer sobre el particular, y puesto que esa interpelacion se ha de dirigir conjuntamente á mi compañero el Sr. Ministro de Fomento con el de Hacienda, creo no extrañará S. S. que espere á ponerme de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento para fijar el dia en que creamos poder hallarnos en estado de contestar á la interpelacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga Lopez Ballesteros tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: En efecto, yo sé que, desgraciadamente para el país, la Direccion de propiedades no tiene ese inventario; pero precisamente los datos que yo he pedido son de determinacion ministerial, porque yo me referia á ventas hechas de los montes, cuya aprobacion debe constar en la Direccion de propiedades; por consiguiente, es indudable que al Sr. Ministro deben haberle informado mal cuando le han dado esa excusa; porque respecto á esos datos, hacen precisamente referencia á puntos como el de la última determinacion ministerial, que es una Real órden y tiene que obrar por precision en la Direccion de propiedades.

Por lo demás, no extraño que S. S. haya de tomarse tiempo para ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento á fin de acordar el dia en que yo deba hacer la interpelacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Nada más que para hacer presente al Sr. Quiroga Lopez Ballesteros, que esa desgracia de que no haya ese inventario completo en la Direccion de propiedades, no es desgracia de este Gobierno; es desgracia de este país. Desde el año 55 acá, ni aun en las propiedades de desamortizacion se han formado esos inventarios, y yo espero que así lo creerá S. S. (*El Sr. Quiroga Lopez Ballesteros*: Así lo he dicho.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra.

El Sr. **AMORÓS**: En los presupuestos del Ministerio de Fomento viene consignándose una partida de gastos generales para el fomento de la ciencia, de la industria y de las artes.

En un artículo de ese capítulo se consignan los auxilios para las sociedades particulares y para los pueblos, con objeto de fomentar la enseñanza primaria.

Yo agradeceria al Sr. Ministro de Fomento, ya que la distribucion de estos fondos no está sujeta á reglas, que yo sepa, que depende de la discrecion ministerial, trajera nota bastante ó un estado completo de la distribucion que se ha dado á esos fondos durante los ejercicios de 1881-82 y 82-83.

Hay otro de los artículos de ese capítulo, en que se consignan cantidades para expediciones científicas

y para otros servicios de este carácter; y ruego tambien á la Mesa, puesto que el Sr. Ministro de Fomento no está presente, se sirva comunicarle mi ruego, para que traiga un estado de las comisiones que bajo este concepto, se hayan conferido durante esos ejercicios de 81 á 83, con expresion de las personas á quienes se hayan concedido, cantidades asignadas, obligaciones que se hayan impuesto á las personas á quienes se han conferido esas comisiones, y trabajos que se hayan practicado y presentado al Gobierno hasta la fecha de hoy. Ruego á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Fomento mi ruego.

Y ya que estoy de pié, y confío que el Sr. Presidente ha de consentírmelo, he de recordar al Sr. Ministro de Hacienda, aprovechando tambien su presencia, otro ruego que hice dias anteriores.

La cantidad asignada para clases pasivas en el proyecto de presupuesto presentado se acerca á un exceso de 11 millones de reales sobre lo consignado en el presupuesto que últimamente ha regido. El señor Ministro comprende, y yo creo que deplora tambien, como lo deploran todos los Sres. Diputados, este aumento creciente que viene experimentándose en esta partida del presupuesto. Estamos ya á más de 191 millones de reales, y por consiguiente, merece este asunto fijar la atencion; y como yo me propongo fijarla en esta parte, y entiendo que es este uno de los servicios que pueden prestarse en este sitio, y aun que ha de agradecerlo el Gobierno, sin que tenga absolutamente ningun sabor de oposicion este trabajo, yo ruego al Sr. Ministro se sirva mandar un estado á la Cámara, en que conste de qué clases proceden las alteraciones que por clases pasivas se han hecho desde el ejercicio último de 1882-83, cuando se ha experimentado este aumento, nombre de las personas y las condiciones especiales que S. S. crea que convenga tener en cuenta, para hacer un detenido estudio de este importantísimo asunto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Sin perjuicio de trasmitir á mi compañero el Sr. Ministro de Fomento la pregunta que con relacion á S. S. acaba de hacer el Sr. Amorós, contestaré la que á mí me concierne.

Efectivamente, el capítulo de clases pasivas trae un aumento considerable en el proyecto de ley de presupuestos para el próximo ejercicio. Comprenda el señor Amorós que no está en manos del Ministro de Hacienda evitar esta clase de aumentos: son derechos que se reconocen durante el año; son derechos que, una vez reconocidos, no pueden ménos de atenderse por el Estado. Yo deploro tanto como S. S. lo deplora (y S. S. mismo se anticipó á reconocerlo), lo deplora el Gobierno y lo deploramos todos, que estos aumentos se verifiquen; pero no se pueden remediar, y mucho más cuando sabe S. S. con qué facilidad se hacen leyes declarando derechos pasivos, que pasan por una y otra Cámara, sin advertir las consecuencias que traen para el presupuesto.

Lo que S. S. me pide es un estado detallado de los aumentos y de los conceptos; y si no estoy equivocado, algunos Sres. Diputados lo han pedido ya, si no aquí, en la Comision de presupuestos, y he ofrecido que se traerian, no sé si con el detalle de los nombres de las personas; pero si no se ha hecho, se preparará con ese detalle y tendré mucho gusto en complacer á S. S.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AMORÓS**: Yo siento mucho que el señor Ministro deplore este aumento progresivo que trae en el presupuesto este capítulo. Dice S. S. que estamos completamente de acuerdo; que no tanto depende esto de las asignaciones que se vienen haciendo en cada ejercicio por haberes pasivos, cuanto por las leyes que aquí se presentan y se votan, lo cual va constituyendo eso que puede llamarse una verdadera llaga para el presupuesto y para el país. Lo que yo tengo que rogar á S. S., ya que estamos tan de acuerdo en este punto, es que se sirva echar todo el peso de su gran autoridad, cuando se discutan aquí esas leyes que crean ciertos derechos que se convierten en deberes y pesadumbres para los contribuyentes; y me ocurre esto con tanto más motivo, cuanto que actualmente en esta Cámara, al entrar en la órden dia, va á discutirse una ley que viene amenazando con otra nueva plaga de clases pasivas que vendrá á sobrecargar más y más este capítulo del presupuesto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Eso que S. S. llama plaga, no ha nacido con este Gobierno, y me parece que hará la justicia S. S. de reconocerlo así, porque viene de mucho tiempo atrás, y en eso tienen responsabilidad todos los partidos sin distincion de ninguna especie, porque son muchas las leyes que se han hecho sobre el particular en diferentes períodos; y haciendo un cálculo general, se puede bien decir y asegurar que aquellos partidos que más han estado en el poder son los que tienen más parte de culpa; por lo tanto, ésta debe repartirse entre todos los partidos que han regido los destinos del país.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AMORÓS**: Tiene razon el Sr. Ministro; efectivamente, la llaga es tanto más deplorable y difícil de curar, cuanto que es antigua; pero es notabilísimo que precisamente en un solo año haya tenido el gran aumento que ha llamado mi atencion, y creo que de todo el país. Por otra parte, no hay que echar la culpa de todo á los que han pasado; S. S. me ha oido y ha tenido la bondad de acceder á mis ruegos. He pedido que venga por clases esa relacion, y el buen juicio de S. S. y su clarísima inteligencia comprende perfectamente el alcance de este dato; porque al hablar de clases se hablará de organizacion, y al tratarse de organizacion se encontrarán los defectos y los abusos, y ya comprende S. S. que no hay que descargar culpa ninguna sobre los señores que nos sentamos en este banco.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Los Sres. Diputados han de dispensarme que por segunda vez vuelva á molestarles para dirigir una pregunta al Gobierno, y en su nombre al Sr. Ministro de la Gobernacion que está presente, puesto que no se encuentra aquí el señor Presidente del Consejo de Ministros.

La prensa de esta mañana, sin distincion de matices políticos, y más que la prensa la opinion pública, que desde hace tiempo se preocupa grandemente de todos los asuntos de gobierno, repite sin misterios ni sigilo de ninguna clase, que con motivo de las elecciones municipales que ayer han terminado, ha habido un nuevo caso de incompatibilidad entre el mando que ejerce el muy dignísimo señor gobernador de la provincia, á quien el pueblo de Madrid por tantos títulos le dispensa especial cariño, y el señor alcalde de esta Municipalidad. Refiérense con este motivo cosas verdaderamente extraordinarias, que añadidas á sucesos anteriores, no pueden ménos, como he dicho antes, de preocupar en gran manera la opinion pública. Dícese que á consecuencia de manejos poco morales, políticamente hablando, puestos en juego por las autoridades municipales y sus agentes, el señor gobernador, que en manera alguna puede estar conforme con esta especie de coaccion electoral que de poco tiempo á esta parte se dan á hacer con demasiada frecuencia los representantes del Gobierno en los Municipios, ha presentado su dimision, fundándola tambien en cosas poco decorosas para los empleados á quienes puede alcanzar la responsabilidad de los hechos que en ella se denuncian.

Los Diputados de la Nacion, que no podemos ménos en momentos dados de dejarnos impresionar por el efecto que estas noticias causan en la opinion pública, tenemos el deber imperioso de hacer luz sobre este hecho y sobre todos aquellos que realmente merezcan que se fije en ellos la atencion del Parlamento. En ese sentido, pues, me permito preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si es verdad que con motivo de las elecciones últimamente verificadas en esta coronada villa ha hecho su dimision el digno gobernador de Madrid con uno de los tenientes de alcalde; y dícese tambien si la ha hecho el señor alcalde presidente del Ayuntamiento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Me toca en primer término, contestando á la pregunta del Sr. García San Miguel, hacerme cargo de uno que S. S. acaba de atribuir al Gobierno, encaminado, al parecer, á los concejales y al alcalde del Municipio de Madrid, pero descargándole realmente sobre el Gobierno de que formo parte, y este cargo consiste en suponer que desde hace poco tiempo á esta parte la ingerencia de las autoridades y de las corporaciones en las elecciones se señala más que antes y da lugar á trasgresiones de ley. A este cargo, que es el más concreto que he oido en labios de S. S., tengo que oponer una denegacion absoluta y rotunda. Desde que el actual Gobierno se sienta en este banco, y señaladamente durante las elecciones que se acaban de verificar, tengo el convencimiento, que someteré á la discusion que con este motivo pueda haber en esta Cámara, de que se han verificado estas elecciones por lo ménos tan libremente como las elecciones más libres que haya habido en España.

Y por lo que toca á la ingerencia que en estas elecciones hayan podido tener las autoridades municipales, S. S. comprenderá que si esa ingerencia ha existido sin conocimiento, sin aquiescencia, sin autorizacion del Gobierno, sino por el contrario, faltando á todas sus órdenes y prescripciones, á éste no le queda otro remedio que dejar caer todo el peso de la ley sobre la autoridad, cualquiera que ella sea, como lo dejará caer cuando la falta se compruebe debidamente.

Paréceme, sin embargo, que este no era el objeto principal de la pregunta del Sr. García San Miguel, y si lo fuera, le seria muy difícil demostrar el fundamento de su acusacion; pero como el Sr. García San Miguel ha limitado su pregunta á si existe ó no disidencia entre dos dignas autoridades, y al hecho de que hayan apreciado de diversa manera su mision en el momento de emitirse los sufragios, el Sr. García San Miguel me permitirá que le diga que á pesar de mi respeto al Parlamento y de la deferencia que yo siempre tengo para contestar á los Sres. Diputados, y que S. S. sabe que tratándose de su persona no habia de tener razon ninguna para prescindir de ella, sin embargo, yo diré que aquí se discute un asunto de órden interior del Gobierno, y hasta tanto que el Gobierno dicte una resolucion, si por ventura hubiera motivo para darla, y que de esta resolucion se haga responsable, la prohije y le dé carácter oficial, yo no puedo contestar cosa alguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Estoy plenamente conforme con la doctrina expuesta por el Sr. Ministro de la Gobernacion en su segunda parte; y yo no he de ser censurado porque precipite esta discusion, que á su tiempo ha de dar lugar á que saquemos de ella las consecuencias que la opinion pública tiene derecho á esperar, en vindicacion de todas las faltas y trasgresiones que puedan haberse cometido, así en las últimas elecciones municipales celebradas en esta corte, como relativamente á todos los otros actos á que con este motivo la opinion pública se refiere, al esparcirse por la villa la noticia de que el digno Sr. Conde de Xiquena se ha visto en la triste necesidad de hacer la dimision de su cargo. Dejo, pues, en absoluta libertad al Gobierno para resolver este asunto, y despues que haya tomado la resolucion que haya creido conveniente, me reservo, haciendo uso del derecho que el señor Ministro me ha reconocido, tratar este asunto, si no estuviera conforme con lo que el Gobierno resuelva.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del voto particular sobre el proyecto de ley de organizacion del Cuerpo de administracion local. (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 88, *sesion del* 16 *de Abril*; Diario *núm.* 89, *sesion del* 17 *de idem*; Diario *número* 100, *sesion del* 1.° *de Mayo, y* Diario *núm.* 102, *sesion del* 5 *de idem.*)

El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, voy á rectificar brevemente al discurso que en la última sesion pronunció el Sr. Alonso Morales.

Opuso S. S. á mis afirmaciones la de que no se mermaba en nada la libertad de los Ayuntamientos y Diputaciones en la eleccion de sus empleados, y dijo que la preferencia para ser nombrados los aspirantes y empleados se concedia únicamente en razon á la categoría. Su señoría no recuerda bien lo que está escrito en el proyecto de ley. Por algo se exige al aspirante que

determine en su solicitud el número que tiene en el escalafon, y por algo se le da derecho para reclamar contra la eleccion cuando se le posterga. Si tiene derecho para reclamar contra la postergacion, y si adquiere algun derecho por virtud del número que ocupa en la categoría correspondiente, esto indudablemente procede de que la aprobacion de los escalafones crea un estado de derecho para todos los aspirantes y empleados de administracion local, y esto es precisamente lo que lastima, lo que merma los derechos y las facultades de las Corporaciones populares. Es, pues, exacto lo que yo decia en cuanto á que era ilusoria, un acto de hipocresía, por mejor decir, la facultad que se reconocia en este proyecto á los Ayuntamientos y Diputaciones de nombrar sus empleados. Han de nombrar precisamente á quienes tengan preferente derecho, segun el escalafon de que formen parte, y esto es lo que está en abierta oposicion con las tradiciones, con la historia de nuestras Corporaciones y con las facultades que se les reconocen en todas las leyes municipales, y señaladamente en la Constitucion del Estado.

Decia el Sr. Alonso Morales que este proyecto tiende á dar garantías á los empleados, y lo decia como si rectificase alguna de mis afirmaciones. Yo no lo he puesto en duda. Lo que he dicho es, que estas garantías que se dan al empleado se le dan contra las Corporaciones mismas, y esto es precisamente lo que yo combato. Es necesario proceder con muchísima mesura en este asunto. Muy atendible es la situacion del empleado público, pero es más atendible todavía la exigencia del servicio, y entiendo que el servicio de la administracion local queda altamente perturbado cuando á un empleado se le declara inamovible, viniendo realmente á ser superior á la Corporacion á quien sirve.

Decia tambien S. S. que los empleados de los Ayuntamientos y Diputaciones no tienen funciones propias, y que no teniéndolas, no se explicaba cómo el nombramiento de los empleados de la administracion local podia tener tanta ó mayor importancia que la eleccion ó designacion de alcaldes. Paréceme que los secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones tienen funciones propias, perfectamente determinadas en las leyes, y que no están estas funciones á merced de esas Corporaciones populares. El secretario, por el hecho de serlo, tiene derecho á ejercer determinadas funciones que por otra parte exige la buena administracion. de la Municipalidad ó de la Provincia.

Por lo mismo que tienen funciones de gran importancia, y sobre todo por la razon especialísima de que los secretarios de Ayuntamiento en el mayor número de las localidades son realmente los que dirigen, los que inspiran, los que aconsejan en todo caso á los alcaldes y á los Ayuntamientos, de ahí el que la inamovilidad de un secretario haya de producir trascendentales consecuencias y muy funestas, si llega á creársele una situacion superior á los acuerdos del Ayuntamiento, acuerdos que ya en la ley municipal están rodeados de sobradas garantías para dar cierta estabilidad á esos funcionarios.

Decia tambien S. S. que no hay plantilla fija y que los Ayuntamientos pueden hacer lo que mejor les plazca en cuanto á la situacion de sus empleados. No hay plantilla aquí, es verdad; pero se ha tomado por base para la clasificacion el sueldo que los empleados disfrutan. En el art. 2.° se dispone que: «Los Ayuntamientos y las Diputaciones, conservando la facultad de señalar los sueldos, los pondrán en armonía con los que determinan las categorías en la administracion civil.» De manera que en lo sucesivo ya no podrian señalar los sueldos los Ayuntamientos segun lo tuvieran por conveniente, dado caso que este proyecto llegara á ser ley, sino que habrian de fijar sueldos en armonía con las categorías de la administracion civil; tendríamos una categoría análoga en la administracion local, y de esta categoría no podrian prescindir los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales. Más aún: los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales, por lo que toca á los sueldos de sus empleados, una vez nombrados éstos, no podrian introducir reformas, no podrian hacer economías, porque el empleado adquiere derecho, no tan sólo al cargo, sino al sueldo con que ha entrado á servir al Ayuntamiento ó á la Diputacion. Y realmente, en esto hay lógica: si adquiere un derecho el empleado, no ha de estar á merced del Ayuntamiento la disminucion del sueldo que se le asignó cuando adquirió ese derecho el empleado. Pero ¿es justo, es legítimo que tales derechos se confieran á los empleados de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, y que de esta manera se ponga á las Corporaciones provinciales en situacion de no poder introducir economías, cuando tal vez su situacion ó las exigencias del servicio público les obligan á hacer economías? Pues hasta esta limitacion se impone á las Corporaciones provinciales y municipales.

Que no hay nada nuevo, decia el Sr. Alonso Morales, en esta ley, sino que es el complemento y desarrollo de principios anteriormente establecidos. Lo nuevo en esta ley, lo trascendental, diré mejor, lo fundamental, es la formacion de los escalafones: los escalafones son nuevos, son una creacion de este proyecto, y con su planteamiento se lastimarian los derechos, se mermarian las facultades de las Corporaciones locales, en la medida que se otorgasen á los aspirantes cuyos nombres se incluyeran en esos escalafones y á los empleados que llegasen á obtener un puesto en la administracion local. Esto es lo nuevo, y esto es lo que se encuentra en oposicion con las atribuciones que los Ayuntamientos tienen y con la índole de las Corporaciones populares.

Lamentábase el Sr. Alonso Morales de que combatiéramos un pensamiento tan justo como el de reconocer derechos pasivos á los empleados de la administracion local. Con esta propension funestísima á esperarlo todo del presupuesto, y muy poco de las cualidades morales del empleado; con este pensamiento que de todos se apodera, de crear una situacion á costa del presupuesto para los empleados, sea cual fuere su espíritu de ahorro, sea cual fuere su prevision; con esto de que sobre los fondos públicos haya de haber eternamente una carga cada dia más pesada, carga que hoy sobrelleva con dificultad el presupuesto del Estado, y que seria insoportable para los presupuestos municipal y provincial; con este pensamiento, con esta idea que de tantos se apodera, sin pensar en las consecuencias, no me extraña que el Sr. Alonso Morales tenga por una especie de herejía administrativa nuestro empeño en combatir de una manera abierta el proyecto de la Comision.

Tienen derechos pasivos los empleados de la administracion local, por voluntad ó por acuerdo de los Ayuntamientos ó de las Diputaciones, cuando las Diputaciones y los Ayuntamientos se proponen premiar servicios prestados; en este caso, la pension que se otor-

ga es un premio al mérito; pero esto de crear en todos los casos y respecto de todos los empleados derechos pasivos despues de haber servido determinado número de años, tiene mucho que discutir, y sobre todo, es introducir un principio que en mi concepto no produciria los mejores resultados. Auméntese, si se quiere ó se puede, el sueldo de los empleados municipales y provinciales, lo cual entiendo que seria sumamente difícil, porque los presupuestos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones están muy pobremente dotados; pero cuando hay tantos que aspiran á ser empleados de la administracion local, y tantos en la sociedad que no tienen sueldos iguales, utilidades equivalentes á los sueldos que consiguen los empleados en el desempeño de sus funciones, justo es exigirles que recaben mediante la prevision y mediante el ahorro, lo que en este proyecto se trata de asegurarles concediéndoles derechos pasivos.

Además, la Comision no ha tenido en cuenta una grave dificultad, y es, que se crea una organizacion en la cual domina el principio de unidad que falta á los Ayuntamientos y á las Diputaciones, pues estas Corporaciones no son jerárquicas, no constituyen un solo cuerpo, sino que son organismos independientes unos de otros y con vida propia, y como formando un cuerpo único para el servicio de todas esas Corporaciones, que no constituyen entre sí un solo organismo, sino diversos organismos, no diré sin lazo alguno, porque tienen el de la nacionalidad, pero sí que son independientes entre sí para los efectos de la administracion local; de ahí el que resulten anomalías como las contenidas en ese proyecto.

El empleado que por el número de años de servicio en la administracion local adquiere derechos pasivos, los ha de percibir de los fondos del Municipio ó Diputacion donde haya servido mayor número de años. Realmente, dado el principio de crear un cuerpo único para servicio de organismos diferentes, la regla que se establece no me parece mala; pero como el principio conduce á inadmisibles consecuencias, no me parece bueno. Nos encontramos, por ejemplo, con que un empleado que ha servido durante una docena de años en un Ayuntamiento, por el afan de mejorar de situacion se traslada á otra Corporacion que al poco tiempo, con razon ó sin ella, le deja cesante ó le jubila. ¿Qué razon hay para que la corporacion en donde sirvió mayor número de años vea gravado su presupuesto con ese gasto? ¿Es justo que cuando la cesantía ó la jubilacion procede de actos del mismo individuo ó de otra Corporacion, vayan los derechos pasivos á recargar los presupuestos de otra Corporacion? Pues á tales resultados nos conduce este proyecto: no pretendais mejorarle, porque si salís de uno, tropezareis con otro escollo.

Creo haber dicho lo suficiente; porque, despues de todo, mi querido amigo el Sr. Carvajal habrá de deciros mucho más de lo que yo podria añadir en contra de este proyecto de ley.

El Sr. **ALONSO Y MORALES DE SETIEN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO Y MORALES DE SETIEN**: Debo en primer lugar, Sres. Diputados, felicitarme de haber conseguido desde antes de ayer á hoy que el Sr. Pedregal se fije en el proyecto que estamos discutiendo, toda vez que S. S. ha concretado más sus cargos y se ha acercado al terreno que yo le señalaba. Por consiguiente, hoy ya no le puedo decir, como le decia en la sesion última, que no conocia el proyecto, y por tanto, vamos á entrar en el campo de la discusion perfectamente, sabiendo lo que discutimos.

Ha supuesto S. S. equivocadamente que yo habia dicho el sábado, al consumir el tercer turno en contra del voto particular del Sr. Baselga, que por el proyecto que se discute no se mermaba en lo más mínimo la facultad que tienen las Corporaciones para nombrar á sus empleados. No he dicho semejante cosa: tal vez me expresara mal y S. S. no me entendiera. Lo que he querido establecer el sábado en mi discurso, ha sido la diferencia que existe entre la facultad que pueden tener los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales para el nombramiento de sus empleados, y las funciones que como Corporaciones ejercen estos Ayuntamientos y estas Diputaciones; y como quiera que S. S., apoyándose en el art. 84 de la Constitucion, venia á decirnos que el proyecto era atentatorio á las funciones, á las libertades propias de estas Corporaciones, yo sostuve y demostré que el proyecto que discutimos no ataca en lo más mínimo ni coarta las funciones propias de las Corporaciones populares.

Que se establece una ley de empleados para la administracion local; que se determinan reglas generales para formar un Cuerpo cuyos indivíduos presten sus servicios en los Ayuntamientos y en las Diputaciones; como estas Corporaciones han tenido cierta libertad para nombrarlos, es evidente que por la ley, que tal objeto se propone, se merma en algo dicha facultad.

Pero precisamente para poner de relieve en cuánto se mermaba la facultad de nombrar sus empleados combatiendo la libertad absoluta, recordará S. S. que hice presente que los contadores de las Diputaciones se habian nombrado por disposiciones especiales, que los secretarios de las Diputaciones se habian nombrado tambien por disposiciones especiales; que los secretarios de Ayuntamientos, por la ley de 1876, tenian que ser nombrados por concurso, y que los contadores de Ayuntamientos, donde los hubiera, con arreglo á la ley de 1877, tenian que ser nombrados por oposicion, que habia de ser pública, verificarse en Madrid, y sujetarse á los reglamentos que dictara el Gobierno.

Y decia yo, sacando de esto un argumento, y aprovechando las observaciones hechas por el Sr. Baselga, que teníamos que convenir en que si dentro de la libertad relativa que las Corporaciones populares tienen para el nombramiento de sus empleados, se han visto en el caso de proveer las vacantes por el sistema de la oposicion, reconocíamos, no solo la razon en que se funda este proyecto, sino que esa libertad relativa es completamente ilusoria, es inútil. Pues hoy debo añadir más sobre este particular, y es, que por la ley provincial vigente, las Diputaciones tienen la facultad de nombrar y separar sus empleados con arreglo á las disposiciones especiales que se dicten sobre la materia; palabras textuales del art. 74, núm. 4; y que como complemento de esa disposicion, al ocuparse el art. 115 de las partidas que necesariamente han de comprender los presupuestos de las Diputaciones provinciales, dice que han de consignarse: primero, «el personal de sus oficinas y dependencias y establecimientos provinciales de beneficencia, sanidad é instruccion pública;» sétimo, «todos los demás gastos que clara y terminantemente exijan estas y otras leyes, en la parte que deban ser cumplidas por la provincia.»

Como consecuencia de estas dos disposiciones que

hay en la ley provincial, puedo asegurar, como aseguré anteayer, que las Diputaciones tienen hoy, á merced de las leyes especiales que se dicten, la facultad relativa de nombrar sus empleados.

Nos ha dicho el Sr. Pedregal, rectificando las observaciones que yo hube de hacer en la sesion última, que con notoria equivocacion habia yo afirmado que los secretarios de Ayuntamiento no tienen funciones propias. Digo y sostengo que ningun empleado de las Diputaciones y de los Ayuntamientos tiene funciones de la índole de las de las Diputaciones y de los Ayuntamientos; que son empleados administrativos; que son ruedas de un organismo determinado, y que sus funciones son funciones pasivas. Por consiguiente, no tienen funciones propias, no está en manos de estos empleados la administracion de los intereses del Municipio ó de la Provincia, y no teniendo las facultades que como corporaciones tienen las Corporaciones populares, no puede concederse tanta importancia al nombramiento de esos empleados como la que S. S. le atribuia, sosteniendo que esa importancia es mayor que la del nombramiento de alcaldes y de Ayuntamientos. Su señoría conoce la ley municipal y la ley provincial, y sabe que en esas leyes están determinadas las atribuciones de los más importantes empleados de la administracion local; todas son funciones pasivas; todas son funciones administrativas; no son funciones de corporacion, y por consiguiente, no cabe comparar, como S. S. queria hacerlo, los nombramientos de esos empleados con los de las Corporaciones á que prestan sus servicios.

Ha manifestado tambien el Sr. Pedregal que yo habia dicho en la sesion última que los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales formaban sus plantillas, y que por consiguiente, no estarian comprendidos dentro de los beneficios de la ley que estamos discutiendo, más que aquellos empleados que estuvieran dentro de las plantillas de las Diputaciones y de los Ayuntamientos. Su señoría ha leido el art. 3.°, y en él ha visto que se reserva á las Corporaciones populares la facultad de asignar el sueldo que bien les plazca á sus empleados, si bien para facilitar la formacion del Cuerpo se ha añadido que deben armonizarse esos sueldos con los de la administracion general del Estado.

Yo no entiendo que esto sea coartar en lo más mínimo la facultad de las Corporaciones populares de asignar los sueldos que quieran á sus empleados, porque solo se establece la obligacion de equipararlos á los que hay en la administracion general del Estado. Su señoría comprenderá que si se dejara esto al capricho de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, habria sueldos que se diferenciaran de otros en unos cuantos reales, y ocurriria el caso de que al anunciarse una vacante, no se presentaria nadie á concurso para tener solo 4, 6, 100 ó 200 reales más de sueldo. Como se han establecido categorías en el proyecto, necesariamente hay que uniformar tambien los sueldos, equiparándolos á los que disfrutan los funcionarios del Estado. Resulta, pues, que las Diputaciones conservan el derecho de formar sus plantillas, y que si no quieren tener empleados de plantilla, no habrá empleados que gocen de los beneficios de la ley. Hago esta observacion contestando al cargo que formulaba el Sr. Pedregal diciendo que por el proyecto de ley se impone á las Corporaciones populares, no solo el nombramiento de sus empleados, sino las plantillas de estos mismos empleados.

Los derechos pasivos consignados en la ley son una consecuencia de la reforma que se introduce. Su señoría comprenderá perfectamente que tratándose de organizar un Cuerpo de empleados, con sus escalas y categorías correspondientes y dando condiciones de estabilidad, natural es que á los empleados de ese Cuerpo se les concedan derechos pasivos, como los tienen los funcionarios de la administracion del Estado. Esto obedece á un principio de equidad generalmente reconocido; esto conduce á cortar un abuso, puesto que las pensiones con carácter de gracia son abusivas; esto conduce á evitar que las Corporaciones provinciales y municipales no hagan buen uso de la facultad que tienen de conceder pensiones á sus empleados.

Si S. S. cree que el proyecto tiene defectos en cuanto á la regularizacion de esos derechos pasivos, la Comision se veria muy satisfecha con que S. S. la prestase sus luces para encontrar una fórmula con la cual no se gravaran injustamente los presupuestos municipales ó provinciales. La Comision cree que es una consecuencia del proyecto el establecer estos derechos pasivos, y no ha encontrado otra fórmula para poder establecerlos, que encargar del pago de ellos á la Corporacion á cuyo servicio haya estado mayor número de años cada funcionario.

Decia S. S. que era un gravísimo inconveniente, tal vez el más importante del proyecto, el que se viene á establecer un Cuerpo uniforme de empleados para servir en Corporaciones que no son uniformes, en Corporaciones que no son iguales, y que además son independientes. Yo no estoy completamente de acuerdo con lo que el Sr. Pedregal decia relativamente á estas organizaciones; yo creo que si las Corporaciones populares tienen funciones independientes, no son organizaciones totalmente independientes entre sí. Si, pues, estas organizaciones no son totalmente independientes unas de otras, y si no siendolo, pueden encontrar el servicio que necesitan para su administracion dentro de una escala uniforme, dentro de un Cuerpo de empleados, no creo que sea obstáculo para el proyecto que discutimos, que esas Corporaciones tengan en algunos casos atribuciones distintas é independencia distinta las unas de las otras. Es preciso plantear la cuestion de una manera clara y precisa. No se trata de las funciones que, como Corporaciones, tienen las Diputaciones y los Ayuntamientos; se trata únicamente de organizar un Cuerpo de empleados que prestan sus servicios en esas Corporaciones, y considerado el proyecto bajo este punto de vista, examínese y véase si envuelve perjuicios y beneficios para la administracion; así podremos conocer si el proyecto es bueno ó es malo. Yo creo y sostengo que el proyecto ha de dar grandes resultados; que fundado sobre el criterio de que las Corporaciones populares, aunque independientes, tienen gran dependencia entre sí en muchos casos, criterio que sostengo enfrente de las opiniones de S. S., que las exagera, no puede dudarse de que los empleados de la administracion provincial y municipal no tienen ni la importancia ni las funciones que S. S. les atribuye, debiendo, por consiguiente, marcarse una línea divisoria muy estrecha, pero al fin línea divisoria, entre los empleados de las Diputaciones y los de los Ayuntamientos, y estas mismas Corporaciones. Yo creo que al dotar á las Corporaciones provinciales y municipales de un Cuerpo uniforme de empleados, cuyo ingreso sea mediante exámenes en que hayan acreditado su capacidad, cuyo estímulo para el trabajo sea en lo presente

la estabilidad y en lo porvenir los derechos pasivos, habremos prestado á la administracion local un gran servicio.

Me parece haber dado respuesta á todos los cargos que me ha dirigido el Sr. Pedregal: si acaso se me hubiera olvidado alguno, que será contra mi deseo, ruego á S. S. que me lo advierta, porque yo quisiera que en un proyecto de ley que envuelve la importancia de éste, como todo proyecto que regula funciones y declara derechos, pudiésemos llegar á un acuerdo, al que bien sé que por desgracia no llegaremos, porque S. S. ha de confundir lo que son las funciones propias de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, como Corporaciones, con este proyecto que yo llamo auxiliar, y que efectivamente es auxiliar é independiente de aquellos; que pudiéramos llegar á un acuerdo, repito, y formar entre todos, sin espíritu de partido, una buena ley que arreglase definitivamente nuestra organizacion provincial y municipal; porque, como tuve la honra de decir el otro dia á la Cámara, yo creo que uno de los ideales que deben perseguir todos los partidos políticos de España, es llegar á perfeccionar la administracion en todos sus ramos, y poco importa empezar por la administracion central ó por la provincial; lo que importa es empezar por alguna, que de este modo podremos abrigar la esperanza de realizarlo en todas las demás esferas. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra en pró para consumir el tercer turno.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, este tan ponderado sistema monárquico-representativo se hace cada dia de más difícil aclimatacion en España, principalmente porque en nuestro país tiende á desarrollarse á expensas del espíritu municipal, como el espíritu municipal tiende á desarrollarse por su propia virtud fuera de las fórmulas y moldes monárquicos. Así es que la única Nacion de Europa donde la experiencia viene acreditando la bondad relativa de este sistema y su aplicacion á tiempos y á circunstancias especiales, es un país donde el espíritu municipal alcanza mezquino desarrollo; de lo cual me permite inferir una induccion racional, el principio legítimamente generalizado de que, desde que existe este régimen monárquico-representativo, todas las tendencias de los Gobiernos y de los Parlamentos se dirigen en el sentido de coartar las libertades municipales.

Si entráramos de lleno en el fondo de esta discusion, hácia lo cual debe sentirse bastante inclinado el Sr. Ministro del ramo, segun lo apresuradamente que toma sus notas... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Como siempre que habla S. S.); si entráramos en el fondo de esta discusion, aun bajo los auspicios para mí desfavorables de esa lisonjera deferencia... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Justificada.); si hecha esta salvedad de cortesía, pudiéramos entrar libre y holgadamente en esta discusion el Sr. Ministro y yo, llegaria á probarle hasta qué punto este amor de la vida municipal y de sus libertades contraría virtualmente el principio y el desarrollo de las Monarquías representativas. Pero como no me encamino á este fin únicamente, sino que me conviene sentar una tésis en armonía con mis ideas de toda la vida, y deducir de ella, con rigoroso espíritu lógico, lo que esta Monarquía representa en contra de los derechos populares y de las libertades municipales, busco aquí la razon de esa despiadada guerra que á los Ayuntamientos y á las Provincias de España, á todos aquellos organismos que tienen vida propia, aunque subalterna, dentro de la vida del Estado, viene haciéndose por el régimen monárquico-representativo, segun lo demuestra el proyecto que discutimos, presentado por el antecesor del Sr. Ministro de la Gobernacion y apadrinado por S. S., en mi concepto con mal consejo y sin feliz aviso, pues mejor hubiera sido que S. S. se sostuviera dentro de aquella actitud en que se colocó á su entrada en el poder, cuando entendia que era este un mal proyecto, y por consecuencia un mal paso, afirmando en su discrecion que precisaba su reforma en gran manera hasta dejar á salvo muy escasa parte de lo que hoy en él existe. Pero la Comision no solo ha sostenido en principio el proyecto del Sr. Gonzalez y su desarrollo estricto, sino que ha creido necesario variarle para acentuar más así el deplorable y torcido espíritu que lo informa; con que al emitir dictámen ha empeorado las cosas, resultando de peor cariz centralizador y más absorbente en sus tendencias y en sus fines el dictámen de la Comision que el proyecto primitivo. (*El señor Mansi*: Sin embargo, se han atendido todas las reclamaciones.) ¿Todas, absolutamente todas las reclamaciones? Manga ancha ha tenido entonces la Comision, porque no ha debido admitir sino aquellas que fueran racionales. (*El Sr. Mansi*: Todas las racionales.) ¡Ya!

Explicado, en mi concepto, cómo no se trata de un proyecto aceptado á modo de acto voluntario de este Gobierno, sino en necesaria consecuencia del sistema político en que se encarna y medra esta tendencia maléfica de circunvalar de todas maneras á los Municipios y á las Provincias, de sujetarles, de someterles, en cuanto sea posible, á la coyunda del Estado, para incorporarles é incrustarles en esa falsa unidad homogénea que constituye, en suma, la base del sistema monárquico-representativo, tengo que lamentar otra consecuencia de este sistema en escala más humilde y reducida. Tiene el régimen parlamentario, allí donde cabe que se ejerza en su integridad y pureza, allí donde el Poder legislativo vive en adecuada comunion de ideas y sentimientos con las fuerzas vivas del país, funciones altísimas cuyo desenvolvimiento natural fortifica el sistema mismo y sirve de poderoso instrumento al progreso político y social de las Naciones. Pero allí donde la ficcion constitucional de las Monarquías representativas aparece tomada aún de resabios absolutistas; donde, como acontece por desgracia entre nosotros, carece la vida parlamentaria del vigor y energía bastantes á imprimir en el manejo y el curso de la política los rumbos que marca y señala determinadamente la opinion del país, revelada con solemnidad en los comicios, el Poder legislativo mira más arriba, á los Poderes constituidos por iniciativa personal, que abajo, al Poder constituyente de soberana eficacia; y así ocurre á las veces, ocurre siempre, mejor dicho, que nos encontramos los Parlamentos y los Gobiernos, éstos con sus mayorías que les apoyan á salga lo que saliere, aquellos con mayorías y minorías obligadas á la contradiccion y al debate contínuos, en situaciones difíciles y sumamente críticas, la situacion presente, pongamos por caso, en que un Gobierno nacido al toque de varita mágica, constituido por el ejercicio de la Régia prerogativa, está, para ante la opinion pública, vencido en toda la línea; pero como el Gobierno tiene una mayoría que para él, y solamente para él, hace las veces de la opinion pública, desea naturalmente que llegue un momento en el cual esa mayoría se mani-

fieste con la robustez, con la potencia numérica con que se manifiesta siempre la fuerza material dentro de ese pseudo-parlamentarismo de que dejo hecha mencion. Cuando esto sucede, cuando nos encontramos en una de estas situaciones (y sigo discurriendo en el órden de ideas apuntado), á las minorías en general no les acomoda facilitar al Gobierno esos medios de rehacerse engañosamente; mas por lo mismo aprovecha entonces el Gobierno las circunstancias para traer á las Cámaras proyectos como éste, que necesariamente tienen que ser discutidos; con lo cual nos coloca en este dilema: ó atacar al Gobierno, facilitándole entonces esos medios ilusorios, ficticios, de gobernar con la opinion... del Parlamento, medios que parecen más que bastantes para su permanencia en el poder; ó callarnos y dejar pasar cosas tan estupendas como el proyecto de ley de administracion local.

Aquí teneis, en resúmen, el cuadro de lo que es el Parlamento, donde la vida parlamentaria no existe en realidad.

Ahora bien; esta minoría se encuentra en condiciones muy excepcionales. No circunscribe su oposicion al Gobierno del Rey, á guisa de la oposicion de S. M.; no aspira al poder dentro de la legalidad vigente, ni tiene, por tanto, señalado interés en que se sienten estos ó los otros Ministros en ese banco; mira con indiferencia relativa la subida ó bajada de estos ó de aquellos elementos; pero es su mision principal y casi única, abrazada con ardimiento y sostenida con entusiasmo, la de combatir por todos los grandes principios de libertad política, cuyo desconocimiento ó negacion, por ataques más ó ménos crudos, más ó ménos enérgicos, más ó ménos trascendentales, trascendentales siempre en alto grado por el hecho de salir derechamente del banco del Gobierno, exigirán por nuestra parte defensa más ó ménos ruda, al tenor y en las proporciones mismas del ataque. Es decir, que nuestra mision se reduce á combatir en pró de todos aquellos principios que vienen á formar en sustancia el credo total de la Nacion española, sin distincion á veces de formas de gobierno ni de partidos políticos; y como uno de esos principios comunes es precisamente el de la libertad municipal, por eso esta minoría, á riesgo de poder pasar á los ojos de los suspicaces y de los hábiles como favorecedora de ese propósito, sencillo en el resultado, pero maquiavélico en la forma, colocándose siempre dentro de prudentes límites para que no estallen atropelladamente esas explosiones de entusiasmo representadas por la fuerza numérica de la mayoría; esta union republicana, este grupo parlamentario que se halla ciertamente casi en totalidad desprendido de todas las fuerzas de la mayoría y de los demás grupos del Congreso, que vive con una vida modesta y propia, que no entra en cábalas ni combinaciones con el Gobierno ni con la mayoría; esta union republicana tiene la decision firmísima de oponerse por todos los medios imaginables á que se consume esta iniquidad contra los Ayuntamientos y las Diputaciones. ¿Parece fuerte la palabra *iniquidad*? (*Un Sr. Diputado dice en voz muy baja*: No.) No sé si he oido decir que no ó que sí; no me hago cargo de ello, porque lo que es á mí, tanto el *no* como el *sí* cáusanme igual efecto. Lo que yo digo arraiga en mis convicciones y en mis creencias; y si éstas hubieran podido debilitarse un punto, aun en tan temeraria hipótesis hubiese revivido enérgicamente su fé al oir hace pocos dias al mismo Sr. Ministro de la Gobernacion. Pues qué, ¿se puede al mismo tiempo decir que la más preciada de las libertades de España era la libertad municipal; se puede decir esto, como hace tres dias lo afirmaba con gran encarecimiento el Sr. Ministro de la Gobernacion, y llevar al mismo tiempo la contradiccion hasta apadrinar un proyecto de ley de esta naturaleza?

Esta es una cuestion política y no una cuestion administrativa, como decian con un candor extraordinario los señores de la Comision; y por ser verdadera cuestion política, no en el sentido de esas que vosotros llamais tambien así, y que á nosotros nos suelen parecer muchas veces intrigas y pequeñeces; como esta es una cuestion política fundamental, nosotros, que consideramos la política como una ciencia altísima, como un sistema de verdades, á cuyo elevado concepto ajustamos nuestra conducta, presentamos ante vosotros esta consideracion dè órden empírico, dependiente en su naturaleza propia de graves y profundos principios políticos: cómo no tratándose de un asunto de política republicana, ni de política democrática siquiera; cómo tratándose de una cuestion política liberal, puesto que es fundamental en este país para las escuelas liberales el principio de la libertad de los Municipios; cómo despues de haber pasado por el banco azul el Sr. Cánovas del Castillo, con sus amigos políticos más afectos, sin que hayan pensado un punto en hacer nada parecido á lo que intentais vosotros, seais vosotros mismos, los que os llamábais liberales, los que habíais venido anunciándoos como sacerdotes de la libertad, y os creíais los más autorizados para practicarla y establecerla, quienes os disponeis á ofrecer al país este espectáculo, dando en la brillante historia de nuestras franquicias municipales un terrible salto atrás que no se ha dado jamás en España.

En verdad os digo que aquí los liberales son ahora los Sres. Cos-Gayon, Bosch y Labrús, cuantos conservadores se preparan á combatir el proyecto; mientras que los reaccionarios sois vosotros, son los señores Sagasta, Gullon, Mansi, Testor y Alonso Morales de Setien, con todos los demás que les sigan en su camino. Esto, que parece un asombro, no lo es desde el momento en que hay aquí razon para asombrarse de todo. La Comision no entendia que se trataba de una cuestion esencialmente política, y ha necesitado oir la impugcion de su dictámen, ha tenido que fijarse en el tono constante de las reclamaciones y quejas formuladas aquí, para advertir que se trataba de una cuestion política. A la mayoría le ha sucedido otro tanto, que hasta que ha seguido el curso de la impugnacion del dictámen, no ha echado de ver el fondo y la forma política del problema. La Comision se ha quedado estupefacta con este descubrimiento, y resulta que ha estado hablando en prosa sin haberlo sabido antes.

Es esta una cuestion de alta práctica, y la Comision no lo sabia; creia que no se iba más allá de un asunto administrativo, segun nos ha dicho repetidas veces. Primero nos lo declaró sin reserva el Sr. Testor; nos lo ha dicho despues el Sr. Mansi y por último, ha abundado en iguales inadvertencias el Sr. Alonso Morales de Setien. No, Sres. Diputados; nada de cuestion administrativa; hallámonos frente á frente de una grave cuestion política. Si no lo fuera, ¿se concibe que tomáramos nosotros el interés que nos mueve en el asunto? ¿Se comprende que diéramos tanta importancia á este asunto, si no viéramos en él algo que afectara, no solamente á la vida política, sino hasta á la vida social de nuestro país?... ¿Tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion

participa de este achaque de creer que la cuestion es puramente administrativa? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ya tendré la honra de contestar á S. S.) Parecióme que el Sr. Ministro me hacia signos negativos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No se fíe S. S. de las apariencias.) Estimo y quiero tanto á S. S., que tengo fijos en él mis ojos cuando hablo.

Ya la Comision reconoce su pasado yerro: no se trata ya, en su entender, de mera administracion local, considerada superficial é inofensivamente. Algo al ménos salimos nosotros ganando cuando hace pocos dias, al darse lectura de este proyecto en la tribuna y apercibirnos de esos intentos graves de reforma, encubiertos bajo lo que modestamente se llamaba administracion local, adoptamos súbito, por inspiracion natural, una actitud declaradamente hostil hácia este proyecto, por creer que en él venia envuelta con efecto una grave cuestion política. Nuestro amigo el Sr. Baselga ha formulado voto particular, porque comprendió desde luego la naturaleza de esta cuestion. Lo notó á primera vista; y respondo con esto á la menuda historia hecha aquí respecto de su intervencion en el asunto. El Sr. Baselga no ha estado nunca de acuerdo con el señor Mansi. (*El Sr. Mansi*: Nunca se opuso en la Comision.) ¿Qué otra mayor ni más franca que la presentacion del voto particular? Nuestro querido amigo no tenia para qué discutir la ley. ¿Cómo habia de discutir lo que desde el primer artículo hasta el último le parece malo é inadmisible? Al iniciarse la discusion del proyecto, los pocos Diputados que nos hallábamos aquí á aquella hora apelamos á cuantos medios lícitos hubimos á nuestro alcance para ver de aplazar este asunto; y como los bancos de la Comision estaban desiertos, porque nadie se figuraba que la materia envolvia importancia alguna, todo el mundo ahí vió en ello una cosa sencillísima y baladí, insignificante y pequeña; como únicamente el Sr. Testor acudia presurosamente á defender el dictámen contra los que pudieran combatirle, ocurrió que en vista de ciertas irregularidades nada reglamentarias, relativas á las firmas del proyecto, éste se aplazó. Conste, pues, que los que nos sentamos en estos bancos hemos visto desde el primer momento una cuestion política de las más trascendentales, algo más trascendental é importante que las querellas entre el alcalde de Madrid y el señor gobernador civil de la provincia. (*Risas.*) Y como estas cuestiones políticas, sobre todo cuando se refieren y tocan á organismos que nosotros nos representamos con delegacion apropiada, porque nosotros somos representantes de la Nacion y no ciertamente ni de las Provincias ni de los Municipios, deben tratarse con gran mesura, con circunspeccion exquisita, sin precipitarnos un punto, cuidando siempre de señalar debidamente la mision propia del Estado, por esto es por lo que nosotros estamos ya á punto de consumir los tres turnos en pró del voto particular, disponiéndose la minoría conservadora á consumir los tres turnos en contra del dictámen, y preparándose además, por lo que yo he visto y leido, hasta 20 ó 25 enmiendas encaminadas á mejorar en lo posible la obra desdichada é ingrata de la Comision. (*El Sr. Alonso Morales*: Así saldrá bien la ley.) Lo mejor de los dados es no jugarlos, dice un proverbio; y lo mejor de todo seria que la Comision retirara el dictámen.

Este Gobierno, fiel al propósito y al instinto de todos los Gobiernos monárquico-representativos de anular en cuanto sea posible la accion de los Municipios y de las Provincias, se ha reservado, ha resuelto hacer uso de la facultad de nombrar los alcaldes. Interviene en las elecciones municipales por los caminos y descaminos que todo el mundo conoce; las domina y regula á capricho por medio de sus agentes; convierte el sistema electoral en un verdadero simulacro, infringiendo el primero y más elemental de los deberes de todo Gobierno representativo: el de dejar en libertad perfecta al cuerpo electoral, procurando que su constitucion sea, con los medios que tiene á su alcance, cierta y verdadera. Yo le puedo decir al Sr. Ministro de la Gobernacion (¿para qué se lo he de decir, despues de todo?) que sin salir del círculo de Madrid, todos sabemos lo que han sido las últimas elecciones municipales; yo le puedo decir cuando ménos, porque no quiero entrar en este debate que reservo á otros elementos y á otras fuerzas de la Cámara, las cuales se pueden considerar agraviadas si yo de antemano planteo la controversia, yo le puedo decir una cosa al Sr. Ministro de la Gobernacion: que el censo es falso, pero de toda falsedad, y que de eso el responsable es el Gobierno. El Sr. Ministro de la Gobernacion puede venir contestándome con todas esas ficciones, con todas esas apariencias de legalidad que se llaman Juntas de censo; y me puede tambien contestar que tenemos el derecho de reclamar nuestro voto aquellos que no le hemos obtenido. Al responder así se repone con un agravio; porque no hay cosa de la cual debiera cuidar más el Gobierno que de la veracidad del censo; y como sus agentes en definitiva son los que forman el censo electoral, por medio de todas esas ficciones, nos falta la base de la eleccion, que es un censo verdadero. Circunscribo á esto mi accion, y voy á dar un ejemplo al Sr. Ministro.

Yo soy vecino de Madrid, y yo no tengo nunca voto. Me dirá el Sr. Ministro: «reclámelo Vd.» Contestacion cómoda. En igual caso que yo se hallan 10 ó 12.000 electores en Madrid, y quizás me quede corto; pero ¿qué apostamos á que no hay ningun empleado excluido del censo? Pues ó estamos condenados á solicitar constantemente nuestro voto, maliciosamente preterido, ó á la indiferencia engendrada por estas viciosas mañas doctrinarias, signo el más visible de la sequedad é ineficacia de estos sistemas de falso parlamentarismo y de régimen representativo de relumbron; á la triste indiferencia de dejar perder el derecho de sufragio para ver cómo se realiza en las urnas el milagro estéril de que la voluntad del Gobierno, en punto á elecciones, llegue á ser el único hecho real, patente, sin que su preponderancia halle contraresto posible. Pues bien; no contento con esto, y con nombrar los alcaldes, y con suplantar en definitiva el orígen, el fundamento real, el desarrollo propio y libre de las Corporaciones populares, avaro su paladar monárquico de más sabroso manjar autoritario, inventa ahora esto de coartar hasta la accion íntima de los Municipios, imponiéndoles de soslayo en la forma, de frente en realidad, hasta los funcionarios sobre cuya pericia y confianza descansa en gran parte la vida autónoma de la gestion municipal.

Haced ahora un Cuerpo de empleados entre los cuales hayan de escoger los Ayuntamientos y las Provincias el personal de sus respectivas oficinas, y á este paso llegará un momento en que realmente habreis agostado y concluido con la vida municipal de España, tal como existia en nuestra Nacion, con su tradicion hermosa, con su larga historia, con sus libertades tan ventajosas para el bien público. Todo esto tiene una

respuesta, ya lo sé. ¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que no tengo tanta confianza en su agudeza y en su ingenio, y sobre todo, que desconozco este sistema de ficciones en el cual vivimos, que no sepa de antemano que S. S. me va á contestar de una manera habilidosa? Lo sé, lo adivino sin esfuerzo. Pero el hecho es que ahí están las leyes, ahí están los procedimientos, ahí está toda esta maraña centralizadora con que los pueblos han visto cohibidos sus derechos y franquicias seculares. ¿Se atreverá el Sr. Carvajal, podrá decírseme, á pedir el restablecimiento de la antigua vida local, destruyendo en su pensamiento las bases de una organizacion general y uniforme? Pues en estos mismos principios de régimen general ordenado se inspira este proyecto de ley, á creer al Sr. Testor, que lo ha defendido con su ardiente y flúida palabra; á creer al Sr. Mansi, que ha puesto al servicio del mismo su gran práctica administrativa. ¿Qué han dicho estos señores en sustancia? ¿Qué han contestado á las luminosísimas observaciones de mi amigo el Sr. Baselga? ¿Han mirado siquiera con algun detenimiento los ámplios y extensos horizontes que desplegaba en su discurso el señor Pedregal? No, nada de esto; el sistema que aquí se sigue es muy sencillo. El Sr. Testor nos dice: «¡Señores, si esto no es nada, si aquí no se trata más que de organizar la administracion provincial y municipal!» Y añade por su cuenta el Sr. Morales de Setien: «¿Por qué dan SS. SS. tanta importancia á esta cuestion, si aquí de lo que se trata es de dotar de un Cuerpo idóneo de empleados á los Ayuntamientos y Diputaciones?» Viene despues el Sr. Mansi y turna con esta reflexion: «Estoy asombrado de que las minorías concedan tan desmedida importancia á este debate, cuando, despues de todo, lo que hacemos aquí es organizar un Cuerpo facultativo de empleados, á la manera como organizó un Cuerpo facultativo de aduanas el Sr. Figuerola.» De manera que nosotros somos unos ilusos, somos cuando ménos políticos exagerados, y para el Sr. Mansi llegamos con tal exageracion hasta la inconsecuencia flagrante. Hé aquí un procedimiento que no podemos aceptar nosotros, porque, con perdon sea dicho de la palabra, del talento y de la práctica de todos los señores de la Comision, este procedimiento se parece algo al de los dentistas de plazuela, que no bien hallan á mano un deseado paciente, empiezan por decirle: *¡Si esto no duele, si esto no duele!* y siguen diciendo *¡si esto no duele*! hasta que trincan el hueso y pegan el tiron: el paciente entonces se lleva la mano á la parte dolorida; pero su amor propio y el influjo de las circuntancias le impulsan á decir, con sonrisa que da ganas de llorar, cómo en efecto no ha sentido el más leve dolor. Yo aseguro á los señores de la Comision que nosotros no tenemos un temperamento semejante, y que doliéndonos como nos duele en el alma esta medida, vamos á poner el grito en el cielo. (*Grandes risas.*)

Aquí á la vista tengo el *Extracto*, pues el Sr. Testor se concretó el otro dia á rebatir los argumentos que yo presenté á primera vista cuando nos encontramos sobrecogidos con la presentacion de este proyecto. Su señoría hizo de mis observaciones anteriores el objeto particular de su discurso, y de uno de sus argumentos, el primero de que pudo echar mano, no porque á S. S. le faltan condiciones para esgrimirlos poderosos en buena controversia, sino porque la materia no los da de sí, voy á hacerme cargo ahora. Decia el señor Testor, á propósito de mis palabras sobre que este proyecto tiene por objeto principal colocar á muchos amigos del Gobierno, idea en la que hoy persisto sin reservas, porque creo ciertamente que el Gobierno trata en esta ocasion de procurarse un medio con que nutrir las filas de amigos agradecidos; decia S. S., con una buena fé que yo reconozco buenamente, esto que sigue:

«Pero entonces, lo que convendria al Gobierno seria aprovecharse de su influencia actual; porque claro es que mayor facilidad habia de tener el Gobierno para colocar á sus amigos pudiendo los Ayuntamientos nombrar libremente sus empleados, que cerrando la puerta al ingreso sino mediante determinadas condiciones.»

¿Y qué cree S. S., que esto no se ha hecho ya en la mayor parte de los Ayuntamientos y Diputaciones? No; de lo que aquí se trata es de asegurar á esos empleados; de impedir que puedan venir otros indivíduos á reemplazarles en esas Corporaciones; por lo cual se busca con este proyecto la inamovilidad para ellos. Y á todo esto me decia el Sr. Testor: No se conduela su señoría de que los empleados actuales vayan á quedar sin destino; porque les queda de tiempo dos años, durante los cuales podrán prepararse, y ellos serán los que vengan á formar parte del Cuerpo de administracion.» Precisamente yo no atacaba el proyecto porque tratase ahora de reemplazar á los actuales empleados de los Municipios y Diputaciones, sino todo al contrario que la malicia de este proyecto consiste en hacer inamovibles á los empleados que actualmente se hallan á las órdenes de los Ayuntamientos y de las Diputaciones amigas del Gobierno, cerrando así la puerta á todos los demás, ó si acaso dando entrada á algunos elementos nuevos que tambien deban esa gracia y esa merced al partido constitucional.

Otro argumento del Sr. Testor venia á decir que el Gobierno presentaba esta ley de organizacion del Cuerpo de administracion local con objeto de complementar ciertas medidas de leyes anteriores que no habian tenido todo su desarrollo, y que así como ya se les imponia un concurso á las Diputaciones provinciales para la eleccion de secretarios, establecido como se hallaba este principio en la ley, era conveniente desarrollarlo de tal modo que no quedara empleado con más de 1.000 pesetas que no estuviera tambien sujeto á ese requisito. Es todo esto tan extraño y tan nuevo, que ya en este camino de la paradoja no habia de maravillarme el ver á S. S. deduciendo de lo que aquí se ha dicho, su asombro de que desde las Comunidades de Castilla, los nombres de cuyos héroes y mártires se hallan grabados en esas lápidas, hasta los dias presentes, se haya batallado por las libertades municipales ardorosamente y no se haya nunca peleado por el nombramiento libre de los funcionarios del Municipio, segun quiere S. S. que se desprenda de nuestra actitud y de nuestras opiniones. Esta es una cosa nueva, novísima, una invencion dentro de nuestro régimen. No conozco ninguna ley provincial ni municipal, aun ideada por los más conservadores y retrógrados de nuestro país, que lleve á tal extremo y conduzca á tales consecuencias la ingerencia del Estado en la vida interior de los Municipios y Diputaciones. El partido constitucional hace en esto un alarde de competencia con el partido conservador. El partido conservador reformó aquellas leyes de 1870 que nos eran comunes á los constitucionales y á los demócratas de todos los matices, y las reformó en el sentido de modificar algo, muy poco relativamente á lo que ahora se pretende, la facultad que

tenian las Diputaciones provinciales respecto del nombramiento de uno de sus empleados.

Pero entre el espíritu de las leyes de 1870 y el espíritu y la letra de las leyes de los conservadores, ¿hácia dónde se podrá inclinar el partido constitucional? Pues qué, ¿no nos eran comunes esas leyes? Vienen los conservadores y las reforman; y vosotros no solamente aceptais el principio entonces limitadísimo de la ingerencia del Estado en el nombramiento de un empleado, sino que este principio lo extendeis á todos los empleados que disfruten un sueldo de más de 1.000 pesetas. ¿Es este el argumento del Sr. Testor y el argumento de la Comision?

Arguye luego S. S. con que de esta manera daremos á las Diputaciones y Ayuntamientos un Cuerpo de empleados inteligentes, de entre los que puedan escoger las personas aptas que han de prestarles sus servicios. Y yo pregunto en seguida: ¿dónde está la capacidad del Estado para encontrar ese Cuerpo de empleados inteligentes? Porque el Estado, por lo mismo que aquí en España es una entidad absorbente, casi monstruosa y colosal, tiene ménos aptitud que otra institucion cualquiera para el conocimiento de aquellas perfecciones y cualidades que necesita reunir el indivíduo destinado al servicio de un Ayuntamiento ó de una Diputacion. Si el Estado no sabe escoger sus empleados propios; si no se ha atrevido ni se atreverá á dar para ellos una ley semejante que se relacione con sus nombramientos, con sus traslaciones, con sus cesantías, con su pasividad; si el Estado no puede hacer esto para sí, ¿por qué ha de hacerlo para los Ayuntamientos y Diputaciones? ¿Ha de conocer él las necesidades de estos Cuerpos mejor que ellos mismos?

Y el Sr. Testor, ménos que nadie, debia haberme hecho este argumento que redunda en contra de S. S. ¿No tuvo la Diputacion provincial de Valencia el buen acierto de nombrar á S. S. para un cargo importante? ¿No dió con esto muestras del conocimiento que tenia de las condiciones y méritos del Sr. Testor? ¿Por qué viene S. S. á negar idoneidad á esas Corporaciones, cuando S. S. es ejemplo viviente y ostentacion constante del conocimiento exacto que á la Diputacion de Valencia le cabia sobre sus facultades y sus talentos? No, Sr. Testor, no se pueden buscar fundamentos en las leyes actuales, de que no he de dar lectura por no prolongar demasiado mi discurso, para justificar esa medida de reglamentacion y ese espíritu de falso patronato que contiene este proyecto, con poca oportunidad y en mal hora presentado. No quiero entretenerme en esas lecturas de las cuales se ha usado y se ha abusado en la discusion; no quiero decir más sino que el partido liberal ha sostenido constantemente que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos tienen el derecho de elegir libremente sus empleados. Es una consecuencia de la naturaleza íntima de estas Corporaciones, en aquello que resulta de todo punto independiente del Estado; porque si hay en esto muchas opiniones y sistemas, todos convienen en que en lo administrativo deben ser independientes y autónomas. Principio éste consagrado desde la extrema derecha á la extrema izquierda, nadie lo niega de frente, y en esto, desde los federales á los absolutistas, todos estamos conformes. Pues este es el principio que viene á vulnerar el proyecto de la Comision; porque si los Ayuntamientos han de venir libres, independientes, autónomos, como se ha dicho recientemente, en la esfera de su administracion; si esto lo concedemos todos, ¿cómo van á poder administrar libremente con empleados que les facilita el Estado? En eso de la libertad de escoger, ya entraremos luego.

De hecho, el Estado, lo ha dicho muy bien el señor Pedregal, el Estado los nombra, haciendo una especie de papel de compromisario; y nombrándolos de esta manera, les señala además el sueldo, porque dice que han de estar en armonía con los de la administracion civil. Permítame el Sr. Morales de Setien que le diga que todo lo que ha dicho respecto de esta materia no ha llegado á convencerme de la eficacia del art. 4.° Ese proyecto dice en el mencionado artículo que los sueldos han de ponerse en armonía con los de la administracion civil. (*El Sr. Alonso Morales de Setien*: Lea S. S. todo el pensamiento.) Pues á eso voy.

«Dichas categorías... (las categorías de los empleados de la administracion local), dichas categorías se determinarán por los sueldos que disfruten.» Esto parece muy claro, ¿no es verdad? Tiene el proyecto de ley la ventaja de ser tornasolado: por una fase se ve de un color; pero inmediatamente, segun del lado que caen los rayos del sol, se ve de otro color distinto. Parece que se trata de los sueldos que disfrutan. «Dichas categorías se determinarán por los sueldos que disfruten, y los Ayuntamientos y Diputaciones, que conservan la facultad de señalarlos (mucho cuidado con tocar á esta facultad preciosa), de señalarlos, los pondrán en armonía con los que determinan las categorías en la administracion civil, regularizando... (porque aquí se trata de regularizar), regularizando la formacion del Cuerpo que se crea.» ¡Buena manera de regularizar! Como aquel bandido de Corinto que á cuantos caian en sus manos los *regularizaba* cortándoles los piés ó la cabeza, con sujecion á cierta medida de que se habia provisto al efecto para esta mutilacion correcta. Así, por igual estilo, regulariza la hacienda municipal y la hacienda provincial el Gobierno de S. M.

Vienen luego los escalafones, sobre lo cual el señor Morales de Setien ha dicho una cosa que, si no tuviéramos todos siempre el propósito de observar las leyes, me pareceria una tabla de salvacion en medio de este naufragio de los principios políticos y administrativos. Ha dicho S. S., á propósito de los escalafones, que éstos son solo aplicables á los empleados de plantilla, de ninguna manera á los que tengan los Ayuntamientos y las Diputaciones fuera de nómina fija. ¿Quién organiza la plantilla? No sé si llegaremos con el tiempo á que las fije tambien el Ministro de la Gobernacion, alcalde mayor de los Municipios de España; mas por el momento corre esto á cargo de las Diputaciones y Ayuntamientos. Pero si las Corporaciones no arreglan plantilla, ¿quedan por esto fuera de la ley? ¿Se ha hecho la ley para eso? Hé aquí la pregunta que se me ocurre dirigir al Sr. Morales de Setien, despues de las observaciones que antes nos ha hecho. ¿Se trata de hacer una ley dentro de la cual haya medio de burlarla, no determinando sus plantillas las Corporaciones? Pues esta seria una salvacion, si no fuera una ignominia. No: estos escalafones son para los empleados de las Diputaciones y para los empleados de los Ayuntamientos: yo creo que practicando honradamente la ley, no podrán ménos las Diputaciones de hacer las plantillas é ir á escoger sus empleados en esos escalafones. ¿Y qué escalafones son estos? Una categoría general, dividida en dos categorías subordinadas, ó mejor dicho, en dos clasificaciones. Primero comprenden todos los indivíduos aprobados por el tribunal correspondiente, desde aspirante de

segunda clase hasta oficial quinto de administracion civil: vienen los Ayuntamientos y las Diputaciones, y por el procedimiento á que luego me referiré, sacan de este cuadro de quintos los soldados del trabajo para sus oficinas, quedando sin el premio de la suerte ó el gaje de la seleccion muchos empleados que no tienen acomodo, desde aspirante de segunda clase con 4.000 rs. de sueldo como mínimun, hasta oficial quinto de administracion civil; todos los cuales siguen en esta clasificacion inmóviles y estadizos en tanto que llega la hora venturosa de una redencion por parte de alguna de esas Corporaciones. Es decir, que un aspirante de segunda clase, aspirante nominal, que cae por su malaventura dentro de este cuadro, no puede ascender á oficial de cuarta clase; se queda ahí parado, atascado, inerte, muerto administrativamente, ó poco ménos, esperando que llegue la hora de ser colocado precisamente como aspirante de segunda clase; porque vosotros teneis previsto el caso de ascenso de un escalafon á otro, mas no el de la posibilidad del ascenso en un mismo escalafon. ¿Qué es esto de los escalafones? Paréceme algo semejante á lo del *tchin* ruso: los empleados que caen allí dentro de un grado inferior, ascienden muy despacio, pero siempre con ménos pena y con más brevedad que por este vuestro sistema. Pues esto lo aplico á las dos clasificaciones del escalafon en general, de ese desdichado rango burocrático, más temible que el de Rusia; pero ¡qué diré acerca de las oposiciones!

Que éstas en toda su naturaleza y alcance se hallan en manos del Estado, es indudable; y que el Estado lo hace todo siempre muy mal, tambien es ciertísimo. Las Diputaciones antes escogian sus empleados, casi todos los cuales llegaban á la vejez en sus cargos dentro de la casa y ascendiendo por turno: esto lo he conocido siempre; ahora no; ahora el Estado va á nombrar todos los dependientes de los Ayuntamientos y de las Diputaciones; y digo que el Estado va á nombrarlos, porque él va á constituir el tribunal de exámen; y para darnos una muestra de lo bien que se porta el Estado, de lo que son las oposiciones practicadas para la provision oficial y centralizada de esta clase de empleos, no tiene la Comision más que pedir el expediente de las últimas oposiciones celebradas en Madrid para el nombramiento de secretarios provinciales con destino á las vacantes de varias Diputaciones. Con intento de que el Sr. Ministro tenga la memoria fresca cuando se sirva pedir estos datos, le diré que se fijó el plazo de un mes para admitir solicitudes, mes que terminó el 21 de Octubre de 1882; al espirar el plazo legal se habian presentado 16 solicitudes, y al anunciarse luego la celebracion de los ejercicios en la *Gaceta* han resultado 122 opositores. Nada; ahí está el expediente. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí, le conozco.) Ya sé que le conoce S. S. Pues se constituyó el tribunal, y suben hasta tal punto los conocimientos que necesita tener un Secretario de Diputacion provincial, que ¡maravíllense los Sres. Diputados! se formularon 400 puntos como cuestionario para una Memoria, los cuales recaian sobre las materias siguientes: *derecho natural*, derecho político, SOCIOLOGÍA y FILOSOFÍA DEL DERECHO. Los 400 puntos al azar de cuyo sorteo debian referirse esas Memorias individuales de tan infelices aspirantes, eran todos, todos ellos extraños á cuantas materias pudieran venírseles despues á las manos, supuestos todos los acasos y contingencias más inopinadas, cuando tuvieran colocacion, pues todos, todos ellos se relacionan estrechamente con debates y controversias librados en los Ateneos y en otros centros científicos, pero que de ninguna manera pueden referirse á una cuestion de quintas, v. gr., ó de beneficencia provincial, ó de cualesquiera otros asuntos por el estilo, que son los que tienen que manejar los secretarios de las Diputaciones.

Y ocurrió algo más singular y maravilloso todavía, que demuestra no solamente lo extraviado del procedimiento, sino consecuencias y anomalías, sobre las que suplico al Sr. Ministro del ramo que fije un tanto su atencion. Se sortearon estos 400 puntos; cada uno de ellos, con su tema trascendental y quintaesenciado, puso manos en la obra inmediatamente, encerrados todos en los locales respectivos; entre ellos habia uno que llevaba hacia tiempo la secretaría de la Diputacion provincial de Cádiz; se llama Sr. Vargas; este Sr. Vargas, doctor en ambos derechos, catedrático que habia sido en esta Universidad con el carácter de auxiliar, y con una verdadera reputacion en materias administrativas; en una palabra, un hombre de punta, hizo su primer ejercicio, el de la Memoria, en las condiciones con que debia hacerle, encerrado en una sala con otros diez opositores, presentó su Memoria y obtuvo el número 1 en la calificacion. Llegó al segundo ejercicio, y lo hizo brillantemente, segun opinion de sus compañeros de oposicion, los más interesados en que no prosperara en su daño; y un hombre de estas condiciones, que habia obtenido el número 1 en el primer ejercicio, que habia practicado brillantemente el segundo, no ha logrado pasar al tercero, lo cual indica que está reprobado. ¿Qué ha sucedido aquí? ¿Qué ha habido aquí de misterioso? Yo lo sospecho; pero como no estoy en el caso de hacer confidente de mis sospechas al Parlamento, suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que llame á sí ese expediente, que averigüe lós hechos y que los depure, para que en estas tristes circunstancias, ya que no se pueda restablecer el derecho, se reponga al ménos la honra y el decoro ofendidos de un hombre de valer y de ciencia, con el cual se ha cometido, no digo un despojo, pero sí una gran injusticia.

Estos son vuestros tribunales, estos los tribunales de la administracion civil; llevad á ellos catedráticos y catedráticos, llevad altos empleados y funcionarios de fuste; ¿qué importa, si han de entender que deben someterse cuestiones de *sociología* nada ménos á los empleados de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, y si despues de haber hecho calificaciones brillantísimas, colmando de elogios y ensalzamiento á los indivíduos más aventajados de entre los aspirantes por su brillo y su valer, han de reprobarlos? ¿Por qué? Eso es lo que tiene que averiguar el Sr. Ministro de la Gobernacion, y para ello me pongo á la disposicion de S. S. ¿Qué fé quereis que tengan las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos en vuestros tribunales y en vuestros jueces? Sabe más lo que conviene al Ayuntamiento de la poblacion donde vive, el último fiel de fechos de España, que muchas de nuestras ilustraciones burocráticas.

Despues de esto, señores, despues de haber ido mañosamente enlazando las mallas de la red para coger á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos, se nos dice que están en libertad de elegir por seleccion eficaz sus empleados. Este proyecto es un modelo de eufemismo; cuando dice *libremente*, debe entenderse lo contrario. Emplee la Comision en los artículos del dictámen cuantos adverbios quiera para esconder lo que no es posible velar: siempre resultará que los

Ayuntamientos y Diputaciones no tienen más remedio que escoger entre los indivíduos declarados aptos por el Estado, y de la manera que el Estado les preceptúe que han de escoger. En prueba de ello, vaya el artículo 18: «Las Corporaciones municipales y las Diputaciones obrarán con entera independencia del Gobierno en la provision de las vacantes y nombramientos de sus empleados, dentro de los escalafones generales y categorías establecidas por la ley.»

Y luego se dice en el art. 19: «En la primera sesion que celebre la Diputacion provincial ó Ayuntamiento en cuya secretaría haya de cubrirse la vacante, despues de espirado el plazo de la presentacion de las solicitudes, se hará el nombramiento por la Corporacion *libremente* y con sujecion solo al órden de preferencia por categorías establecido en los artículos 5.° y 6.°»

¡Libremente! Pues señor, ¿qué es libremente? ¿O es que ya tenemos para el tecnicismo oficial una lengua castellana y otra para el conocimiento universal de las gentes? ¡*Libremente*, estando nombrados los aspirantes por el Gobierno! ¡*Libremente*, no pudiendo los Ayuntamientos y las Diputaciones ir á escoger dentro de ese cuadro, sino esperar á que se presenten solicitudes! ¡*Libremente*, teniendo que escoger entre los que presenten esas solicitudes! ¿Y cómo han de hacer esto? Segun las categorías establecidas en los artículos 5.° y 6.°, y siendo preferidos: primero, los funcionarios activos del mismo Cuerpo y de igual categoría que lo soliciten por traslacion; segundo, entre los excedentes de la misma categoría, y en fin, otros señalados en los números 3.°, 4.°, 5.° y 6.°, cuando se trata de los pobres empleados que son ménos que oficiales cuartos. Así están en condiciones de optar *libremente* las Diputaciones y Ayuntamientos.

¿Es esto lo que se llama libertad? ¿Entiende la Comision que puede aplicarse siquiera, con respeto del lenguaje, el adverbio *libremente* á estos actos impuestos con casuístico rigor á las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos? Esta es aquella facultad de optar, aquella libertad de eleccion de que dió generosa muestra en cierta circunstancia el verdugo de Granada. (*Varios Sres. Diputados que interrumpen al orador*: El maestro Frasquito.) Era costumbre ahorcar fuera de la ciudad, en el sitio conocido por El Triunfo; y en uno de estos terribles lances, movido el corazon del verdugo á cristiana caridad y evangélica compasion, le dijo al reo: «Quiero darte á escoger, en prueba de cariño: ¿hácia dónde quieres que te ahorque; dando cara á la Cartuja ó dando cara á la puerta de Elvira?» Y de esta especie es el cariño, de esta laya la libertad que el Gobierno profesa y otorga á nuestras Corporaciones populares. (*Grandes risas.*)

Como lo que yo me proponia principalmente al consumir el tercer turno en pró del voto particular, era disponer de cierta latitud para contestar holgadamente á las manifestaciones del Sr. Testor y del señor Mansi, que tambien en alguna ocasion tuvo la bondad de acordarse de mí, me he extendido algo más en estas observaciones, demostrando, en mi concepto de una manera clara y evidente, que este proyecto no puede prosperar sin inferir con gran saña una herida casi mortal á las libertades municipales, de las que tan amigo es el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Todavía quedaríame algo que decir acerca de algunas manifestaciones hechas esta tarde por el señor Alonso Morales de Setien en contestacion al Sr. Pedregal sobre el movimiento del personal, su inamovilidad y los derechos pasivos de esos empleados; pero lo hizo con tanta elocuencia el Sr. Pedregal, lo hizo antes con tanta fuerza de razonamiento, que no me parece conveniente, ni oportuno desvirtuar la eficacia de su argumentacion enfrente de algunos raciocinios muy bien sentidos y expresados por el Sr. Alonso Morales de Setien. Claro es que cuando ya se entra por este camino atropellado, de invadir las atribuciones concedidas por su propia naturaleza á otros Cuerpos, atribuciones que no nacen de la ley; ya en este terreno y por estos descaminos claro es que hay que inventar esas donosas combinaciones de derechos pasivos, que van de una á otra Corporacion y de esas Corporaciones al Estado, pudiendo resultar que un empleado haya prestado más servicios como aspirante segundo en una localidad, y venga á ser jefe de administracion en otra, y que por haber estado mucho tiempo prestando sus servicios en la primera con poco sueldo, sea ésta la que haya de pagarle sus derechos pasivos. Esto es ya verdaderamente anormal; esto no se concibe; esto necesita un remedio, y yo, sin embargo, no le quiero, porque mientras peor sea la ley, antes la echaremos abajo: lo digo francamente, tanto respecto á este asunto como en lo que se refiere á la materia electoral, como en la cuestion de empleados, no cesaremos nunca en nuestro empeño, hasta que volvamos á ver á las Diputaciones y Ayuntamientos con aquella entera independencia, con aquella completa facultad, con la plenitud absoluta de su vida propia en el órden administrativo, como dejamos á esas Corporaciones en el año 73. De consiguiente, aunque combatimos la ley, no queremos su reforma; mientras peor salga, mejor: nosotros no queremos que la ley se mejore; nosotros queremos que la ley se retire. Sabemos que no se retirará, porque en esto va envuelta una cuestion de amor propio; sabemos que el Sr. Ministro de la Gobernacion está convencido de que no es buena; sabemos que la defienden por compromiso los señores de la Comision, por respeto á la persona que trajo este proyecto al Congreso, porque no se diga que ese Gobierno no sigue la misma política que el anterior; por todas estas razones y consideraciones de pequeña monta, parva materia en mi concepto: sabemos que esa ley no prosperará mucho tiempo, y ya que salga, como en sí misma, como por su naturaleza es mala, que se quede tal como está; que más fácil es convencer á las gentes del maleficio de una ley cuando es imposible justificarla, y de la necesidad de su derogacion, que cuando se han agotado y apurado todos los afeites y aliños de la legalidad.

He dicho antes, escapándose las palabras más lejos que la idea, que el Sr. Ministro de la Gobernacion se convertia en alcalde mayor de todos los Municipios de España; y lo he dicho exagerando más ó ménos de caso pensado esta idea, porque el proyecto tiende, si no á matar de un golpe y á cercen, á debilitar y quebrantar la vida municipal de este país en tales términos, que toda ella se concentra en ese Cuerpo de administracion local, colocado bajo las órdenes del Sr. Ministro de la Gobernacion; y toda ella, con su ejército de empleados, con su organizacion especial, merced á esos lazos independientes de la naturaleza de esos organismos establecidos tan apretadamente por medio de un Cuerpo que á todos los comprende y abraza, cae bajo la direccion y queda en manos del Sr. Ministro de la Gobernacion. Tal es el objeto de esa ley en ciernes: la centralizacion; y nosotros somos partidarios de

la descentralizacion; nosotros queremos, sin tocar en la exageracion de ciertas ideas, que los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales tengan una vida propia, porque nacen estos Cuerpos, y sobre todo, nacen y han nacido los Ayuntamientos con independencia del Estado, no siendo su obra ni engendro suyo, sino sus coetáneos, sus contemporáneos, sus hermanos; son organismos que viven dentro de él, que se comunican con él, que le prestan más energías de las que ellos reciben; de tal manera, que podemos concebir hasta la desaparicion del Estado, pero no concebimos que llegue á desaparecer el Municipio. Así es que damos á este género de leyes todo el valor y toda la importancia que realmente tienen, y combatimos este proyecto con todas nuestras fuerzas, porque lo consideramos como el mayor ataque que se ha dirigido jamás á la libertad municipal, pues que tiende visiblemente á ingerirse por él el Estado en aquello que nosotros hemos considerado igualmente respetable é inmune en la administracion de las Corporaciones populares, inmune y respetable mientras no se llegue al caso de delincuencia; por eso la defensa de esas libertades tiene que ser más esforzada de parte nuestra.

En contra del proyecto ha de hablar la minoría conservadora. No debemos confiar á ésta la razon de nuestras aspiraciones, la responsabilidad de nuestras doctrinas, distintas por completo de las suyas.

La minoría conservadora ataca el proyecto bajo un punto de vista muy distante de aquel que nosotros tomamos, porque ella entiende á su manera que es poco liberal, pareciendo coincidir en esto con nosotros, mientras que nosotros no solo afirmamos este su tono escasamente liberal, sino que denunciamos su carácter nada racional, puesto que la razon ha de estar de acuerdo y en concordancia con la naturaleza propia de las cosas, y es contrario á la naturaleza social ingerirse de lleno en las actividades de estos Cuerpos que tienen vida propia; y es de ley natural dentro de la ciencia política, la existencia de los Municipios independientes, en la forma y con las restricciones y límites comunes á todos bajo la relacion orgánica del Estado. Cierto que algunos reclaman para los Ayuntamientos y Diputaciones otra organizacion imaginada allá en sus fantasías, con sujecion á principios y formas latísimas que consagran á estos organismos subalternos, ó mejor dicho, interiores al órgano total del Estado político, facultades y movimientos que á nuestro entender trascienden de la naturaleza y mision que les incumben; pero en lo que nosotros estamos todos conformes es en que, bajo el punto de vista administrativo, los Ayuntamientos tienen mision propia, una vida independiente, á cuya vida propia independiente dirigís un gran ataque, inferís una grave herida y amenazais de muerte convirtiendo á los Ayuntamientos en simples agentes de vuestro sistema, que tiende solo á dar unidad homogénea y absorbente al Estado

Todo esto necesitábamos nosotros expresarlo en el voto particular de nuestro amigo el Sr. Baselga. Ahora os toca á vosotros. Desprended y apartad de cuanto he dicho lo relativo á nuestras doctrinas particulares y lo concerniente á nuestros principios, todo, en fin, lo que refleja nuestra política; descartad de todo lo que hemos dicho aquello de que vosotros no participais en el órden de las ideas fundamentalmente políticas, aquello en que vosotros no comulgais con nosotros; rechazad, apartad cuanto como demócratas y como republicanos hemos expresado en este debate; que siempre, por mucho segar, que segareis, y aunque lleveis á los últimos límites vuestra labor, siempre quedará algo que ha de llegar á la raíz de vuesta conciencia política, ya que en ella se encuentran amparados los fundamentos de nuestras opiniones de tal manera, que si, como os he dicho, apartais lo que es propio y peculiar de nuestro partido, en lo restante podeis seguir un camino que nos es comun á vosotros y á nosotros, es decir, el que conduce en vía recta al respeto de las libertades municipales.

Estudiad la materia, no bajo nuestro punto de vista, sino colocándoos en el terreno donde podemos alternar vosotros y nosotros. Si esto hiciéreis, conocereis que es preciso respetar la libertad municipal, gloria y ornamento de nuestra historia, verdadera raíz de nuestra vida política, asilo de la libertad y de las energías nacionales, sagrado asilo donde están depositadas todas nuestras más brillantes tradiciones, esos recuerdos gloriosos y esa inspiracion potente á que hemos ido siempre á pedir luz y calor en las crísis más agudas para la nacionalidad y en los más recios compromisos del Estado. ¿Por qué, por qué habríais de atentar á esa hermosa y querida vida municipal, destruyendo ó cuarteando la escuela misma en que se educó, se vivificó y se acendró el espíritu democrático que hoy alientan las instituciones modernas? ¿Habreis de olvidar, olvidareis con negra ingratitud que el Municipio español ha sido, no solo el gérmen de la Patria á lo largo de la historia antigua, sino la condensacion y el resúmen de la Patria y de la nacionalidad en nuestra moderna historia política, naciendo por un movimiento de nuestros Municipios la Junta central de Cádiz, debiéndose á las vibraciones enérgicas de las Municipalidades españolas el grandioso movimiento iniciado por aquellas Córtes imperecederas, siendo arrojo de un alcalde español aquel reto audaz y verdaderamente épico lanzado al rostro del conquistador del siglo, y habiendo sido ciudades españolas, Municipios españoles, Zaragoza y Gerona, lo mismo que Milicias locales, guerrilleros municipales, el hogar de la Patria, el brazo de la Patria invadida y atropellada en aquellos trágicos momentos en que abandonados de toda la representacion del Estado pudo salvarse la nacionalidad española, desde el Pirene hasta las columnas de Hércules, por solo el esfuerzo, más veces aislado y espontáneo que promovido y ayudado de los Poderes públicos; por el esfuerzo, la dilatacion y el inmenso estallido de nuestro espíritu municipal y provincial?

Retroceded, que aun estais á tiempo. No descubrais pasion de partido, sino excitaciones del patriotismo, en estas palabras de la minoría republicana. Y si la obstinacion os subyuga, si el amor propio os fascina, si las complacencias os arrastran, si las debilidades os comprometen y atentais de esa manera contra lo que de más puro y sagrado tenemos en el acervo comun de las tradiciones y principios liberales, no olvideis, y valga por lo que valiere, que ya una Regencia se perdió años atrás por una mala ley de Ayuntamientos, y otra Regencia se hundió tambien por no haber podido dominar la protesta y la conjuracion de los Municipios españoles.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Me levanto, Sres. Diputados, en las peores condiciones en que pudiera hacerlo. Adelantada ya la hora de la sesion, fatigados nosotros grandemente, si no por el

ameno discurso del Sr. Carvajal, al ménos por el largo tiempo que vais concediendo á uno de los proyectos que, por más que se haya elevado con refutaciones eminentemente políticas, no son de las que cautivan los ánimos; si á esta dificultad se agrega la de contestar á un discurso tan elocuente como el que acabais de oir, de tanta diversidad de tonos y tan propio de la palabra, que siempre he considerado amena y ática, del Sr. Carvajal, comprendereis que mi situacion es verdaderamente difícil, y que aun para el poco tiempo que pienso molestaros tengo que reclamar muy singularmente vuestra benevolencia.

Decia, en efecto, que la palabra del Sr. Carvajal me ha parecido siempre inspirada por las mayores agudezas de ingenio y salpicada de las más amenas frases de aticismo. Esta tarde ha presentado en su discurso aun mayores caractéres de dichas cualidades que en ocasiones anteriores; porque el Sr. Carvajal, desde los tonos violentos de unas indignaciones que á mi juicio no ha justificado, hasta las anécdotas más variadas; desde los cargos formulados contra el dictámen, hasta los que se refieren á las oposiciones que acaban de realizarse para la provision de las plazas de secretarios de las Diputaciones provinciales; todo lo ha hecho compatible, sin fatigar vuestro ánimo, con el exámen del voto particular que discutimos; y la refutacion de esta diversidad de cargos y de esta heterogeneidad de ideas exige de mí ahora un esfuerzo tan grande de espíritu, que dudo mucho que pueda hacerlo con la elocuencia del Sr. Carvajal, ni siquiera con la conexion de ideas á que teneis derecho todos vosotros.

Comienzo lamentándome yo tambien de que no podamos discutir aquí el problema que el Sr. Carvajal, con una pretericion muy significativa planteaba, de si son ó no posibles las relaciones del sistema monárquico y de las libertades municipales. Por una contradiccion que me ha admirado grandemente, el Sr. Pedregal, al cual tambien quisiera contestar en alguna de sus observaciones, nos decia hace pocos dias que esta es la primera vez que se atenta, de la manera que lo hace el proyecto, al sagrado de las libertades municipales españolas; y el Sr. Carvajal esta tarde afirma que, por el contrario, el sistema monárquico (que despues, por una consideracion natural, ha llamado S. S. el régimen monárquico-constitucional) se halla constantemente en lucha con la vida independiente del Municipio y de la Provincia; conceptos que, si yo no temiera ofender al Sr. Carvajal, calificaria de una completa herejía histórica; conceptos que me han llamado tanto la atencion, que solo por esos mismos respetos á que el Sr. Carvajal ha rendido culto, renuncio á demostrar, como pudiera hacerlo en breves frases, que en España cabalmente, si la Monarquía debe, y no tiene para qué ocultarlo, grandísimos servicios á la vida municipal, la vida municipal ha prosperado á la sombra de la Monarquía; y tambien demostraria cómo era la Monarquía cuando crecia la Municipalidad, cómo era la Municipalidad cuando crecia la Monarquía.

Yo sé cuán difíciles son desde este banco las investigaciones y los discursos históricos; yo sé que habia de parecer en mí impertinencia lo que es lícito á los Sres. Diputados; y yo no quiero, por consiguiente, entrar ahora en un exámen histórico de cómo ha crecido la Municipalidad en España, bastándome repetir (que quizás por ser esta una repeticion me lo dispensará mejor la Cámara), bastándome decir que en España, la gran época de nuestros Municipios, las grandes libertades municipales, no pueden calificarse, como en otras Naciones de Europa, de libertades de privilegios, ni pueden confundirse con aquellas otras que se conquistaban á la sombra de la Monarquía absoluta, porque cabalmente aquí las libertades municipales se conquistaron por lo que pudiéramos llamar un convenio tácito; y aquí, como tuve la honra de decirlo la otra tarde, á medida que avanzábamos en el restablecimiento de nuestra religion sobre el territorio de los infieles, á medida que avanzábamos en la reconquista de ese territorio en que habian vivido nuestros más remotos antepasados, íbamos fundando la libertad municipal á la vez que se fundaba la Patria y la Monarquía, á la vez que la religion, siendo por tal manera no solamente homogénea, sino compatible, la marcha de estas tres grandes ideas, que puede decirse que libertad, religion y Patria se confunden.

Pero repito que á mí me está vedado lo que es lícito á los Sres. Diputados, y voy á fundar la cuestion, lamentando mucho, permítame el Sr. Carvajal que se lo diga, lamentando mucho la inexactitud de los hechos, y no por mí en verdad, sometido durante hora y media esta tarde á la investigacion de S. S., sin que en mis convicciones ni amor propio haya ejecutado perjuicio alguno, porque lo hace S. S. con tal variedad, que no he tenido tiempo para que mi amor propio se aperciba, y lo he tenido mucho para deleitarme en las galas retóricas de su discurso.

Decia, pues, que entre los conceptos que ha vertido el Sr. Carvajal hay algunos tan extraños y caprichosos como el de llamar iniquidad al proyecto que discutimos, como el decir que se trata de un pensamiento absurdo, aceptado solo por compromiso, de un pensamiento con el cual ninguno de nosotros estamos de acuerdo; hay, repito, calificaciones tan exageradas y violentas, que yo no puedo creer que sea efecto más que de esa facilidad improvisadora que al Sr. Carvajal le distingue; porque estas ideas y algunas que he oido tambien al inteligente Sr. Pedregal, si las hubiéramos de tomar como naturalmente aparecen, resultaria en sus señorías un desconocimiento de lo que hoy pasa en el mundo con relacion á los Municipios, que á mí me daria derecho á hacer otras calificaciones.

Suponen, en efecto, los Sres. Carvajal y Pedregal que con intervenir el Estado, con intervenir el organismo matriz en la vida de los otros organismos de la vida social, se ha cometido un atentado nunca visto, incompatible del todo con la vida independiente del Municipio y de la Provincia. Y, señores, esto ni es verdad en España, ni en casi ninguna de las Naciones cultas de Europa. Algun indivíduo de la Comision, someramente, con una modestia que ha hecho muy compatible con su discurso, ha manifestado ya á los Sres. Pedregal y Carvajal que en el decreto-ley de 1868, que rigió, si no me equivoco, desde Octubre de aquel año hasta el año siguiente... (*Un Sr. Diputado*: Hasta Febrero de 1882); en el decreto-ley firmado por el Gobierno provisional, que tenia entonces las condiciones ventajosas para el Sr. Pedregal y el Sr. Carvajal de que ni siquiera era un Gobierno monárquico, en el art. 98 de aquel decreto, que rigió hasta 1872, se consignó claramente que los Ayuntamientos nombraran sus secretarios en personas que tuvieran determinadas condiciones, entre las cuales se determinarian las aptitudes académicas que tendrian por una ley de instruccion pública y prévia la presentacion de una ley especial. Esto fué, en verdad, modificado por la ley de 1870; esto es verdad que no

ha arraigado en nuestras costumbres legislativas; pero entiendo que no ha causado nunca el escándalo ni el asombro de que se hacen reflejos los Sres. Carvajal y Pedregal. Pues esto, por lo que toca á un partido liberal, á un Gobierno provisional y avanzado. ¿Y qué hizo un Gobierno conservador? Pues la ley que presentó uno de sus miembros más activos en 16 de Octubre de 1876, consigna en un artículo que las plazas de secretarios de Ayuntamientos habian de proveerse por concurso; es decir, atentar á esta libertad; es decir, incurrir en esa falta absoluta de leyes y de reglamentos que los señores Carvajal y Pedregal tanto lamentan.

De manera que la cosa en España no es nueva, ni tampoco es nueva en las Córtes, porque se ha discutido en ellas hasta la saciedad. ¿Pero es nueva en Naciones más adelantadas que la nuestra? En este punto me asombra el criterio radical de la minoría republicana; porque ó el Sr. Carvajal se escapa del argumento que voy á tener la honra de presentar, diciendo á este propósito lo que decia antes, y haciendo por consiguiente imposible mi contestacion, porque el Sr. Carvajal se anticipa á todos los argumentos y de antemano los rehusa todos, pues considera estas leyes como una maraña intrincada que para nada sirven, y considera como una ficcion las bases de nuestro derecho y las bases de nuestra vida social; ó el Sr. Carvajal se escapa por ahí á mi argumento, ó no tiene otro medio de contestarme; porque en efecto, en Bélgica, Nacion de la cual no creo que diga nadie que es reaccionaria ni centralizadora, en Bélgica los secretarios de Ayuntamientos y los depositarios se nombran por los Ayuntamientos, pero sometiendo el nombramiento á la Comision provincial. ¿Y qué sucede en Italia, que tampoco pasa por una Nacion muy centralizadora ni reaccionaria? Pues se ha expedido un decreto especial, por cierto casi casuístico de puro previsor, y con arreglo á determinadas cláusulas y condiciones que en el mismo se fijan, tienen que nombrarse los secretarios de los Ayuntamientos. ¿Y qué sucede en la vecina República, y hablo ya de República? No hablo de lo que sucedió antes de 1871; pues recordad bien que hasta 1871, con ninguna de las Repúblicas anteriores, ni con la de 1848 ni con la de 1789 se ha dado en Francia ninguna especie de libertad á los Municipios. ¿Qué sucede hoy en Francia? Que los que se llaman secretarios y depositarios de los Ayuntamientos se nombran libremente desde hace doce años; pero los nombramientos pasan al Consejo de prefectura para que se determine la cantidad de sueldo; es decir, lo que realmente constituye la base de este proyecto.

Pudiera extenderme, si me propusiera hacer un discurso fundamental, si quisiera hacer algo más que defender el proyecto, objeto primordial del debate; pudiera amontonar estas cifras y traer otras comparaciones de Inglaterra; pero temo dos cosas: en primer lugar, molestar vuestra atencion, y despues, que el señor Carvajal me venga diciendo que todo esto es bueno para las legislaciones de países monárquicos; porque ya indicó al principio de su discurso que lo que pueda satisfacer á las Naciones monárquicas no le bastaba al criterio de S. S.; y yo, que á una Nacion monárquica pertenezco y quiero pertenecer, tengo que considerar los ataques del Sr. Carvajal como cargos que se hacen á la base y al fundamento de nuestras instituciones, y que no caben por consiguiente dentro de la jurisdiccion parlamentaria, y mucho ménos de la que yo puedo abarcar.

Si esto no sucediera, yo recordaria que en la libre Inglaterra, donde la organizacion municipal no es como la nuestra, donde ha venido rigiéndose esa organizacion por necesidades históricas muy diversas de las nuestras y por condiciones geográficas tambien diferentes de las nuestras, hay una série de Juntas que allí funcionan y viven con independencia las unas de las otras, sin constituir un verdadero Municipio, y todas tienen su secretario, y han llegado allí, por un movimiento espontáneo de las mismas Juntas y de la intervencion del Estado, á cierta especie de unidad, que no permite esa libertad más que en una vida ínfima, subalterna y de detalles; porque para todo lo demás, allí se ha llegado, como he dicho, á la unidad, sin protesta por parte de nadie: en las cuestiones escolares, en la cuestion del clero, en la famosa cuestion de los pobres, la unidad se ha establecido en Inglaterra, sin que por esto haya creido nadie que se atacaba la libertad municipal.

Lo que acabo de indicar con relacion á los principales países de Europa, y lo que antes indiqué con relacion á España, demostrará de una manera concluyente que todos los pueblos cultos han creido que no se llega al desarrollo y al verdadero progreso y á la tranquilidad de la vida del Estado sin una nocion armónica, que admiten hasta las escuelas más liberales, entre el Municipio, que es el sistema fundamental y primitivo del Estado, y la Provincia, que tiene una vida secundaria y arbitraria y que se mantiene entre el Municipio y el Estado, sin que estas dos unidades establezcan reglas comunes y armónicas que permitan que la Nacion alcance un poderío y prosperidad que no podria conseguir sin esa unidad. Y, señores, sacando un poco la cuestion de estos estrechos moldes del terreno de lo personal, ¿qué es la centralizacion y qué es la descentralizacion?

Porque esta seria la base de una discusion, si de buena fé y con tiempo bastante quisieran los señores de la union republicana dilucidar este punto. ¿Es acaso centralizar, hacer leyes para que dentro de ellas y sometidos á ellas vivan todos los cuerpos y todos los indivíduos; ó es acaso centralizar dar al Gobierno facultades y poderío que no tuviera anteriormente y extender de una manera más enérgica, completa y decisiva su poder sobre todas las esferas de la accion particular, municipal y provincial? ¿Es lo segundo? Pues ¿en qué se aumenta, en poco ni en mucho, la accion del Gobierno con este proyecto de ley? La accion del Estado ¿representa algun interés de gobierno, algun interés ministerial? Pues entonces, estamos discutiendo nociones fundamentales de la administracion; y vengo á este argumento para demostrar al Sr. Carvajal que no hay ningun problema político en lo que debatimos, y todo eso que S. S. ha calificado de artificios de la Comision, y todo lo que ha supuesto que eran desconfianzas ó desconocimientos ó habilidades de los indivíduos de la Comision y del Gobierno, responde á la realidad de los hechos, porque ni este Gobierno ni el que le siga alcanzarán con este proyecto ventajas de ningun género en cuanto á extender su accion é influencia.

Se trata de determinar lo siguiente: ¿legisla el Estado sobre higiene, sobre caminos y sobre otras atribuciones de los Ayuntamientos? ¿Sí, ó no? ¿No hay una ley de Ayuntamientos, como hay una ley de Diputaciones provinciales? Pues si el Ayuntamiento y la Diputacion, aunque con vida propia, han de estar sometidos á esas

leyes, ¿dónde están los límites de sus atribuciones? ¿Por qué maravillarse de que el Estado quiera dar condiciones de aptitud y pretenda conceder garantías de porvenir y de reposo á los empleados de la provincia y el Municipio, cuando no os llama la atencion que el Estado exija un arquitecto para construir obras en que tal vez no fuera necesaria su intervencion, ó que exija un ingeniero para hacer un camino que acaso un inteligente de provincia pudiera hacer? ¿Dónde está el límite? ¿Hemos de hacerlo todo á gusto de la minoría republicana, ó lo hemos de hacer de una manera racional, justificada, segun lo que creemos que está más en armonía con la marcha general del Estado, con sus leyes y con toda la vida que en estos momentos estamos llamados á desarrollar?

Por aquí me recuerdan lo avanzado de la hora, y me alegro, porque así molestaré ménos vuestra atencion, pues en pocos minutos me propongo concluir.

Creo, señores, haber demostrado que no hay novedad en el proyecto que discutimos, y que tampoco puede considerarse que haya un nuevo ataque á la vida provincial y municipal, de la que, si yo no estuviera en este banco, y si no fuera en mi notoria inmodestia, me declararia, no defensor tan distinguido y tan elocuente y tan enérgico y tan heróico como el Sr. Carvajal, pero sí defensor más probado en una lucha de muchos años, que no he de venir á desmentir en este banco.

Pero el Sr. Carvajal, y tambien el Sr. Pedregal, queriendo extremar, como antes os he indicado, esta apasionada defensa de las libertades municipales, nos han sacado por completo de la vida práctica, y yo, por lo mismo que soy tan amante del Municipio, por lo mismo que estoy decidido á defender sus fueros siempre que se encuentren verdaderamente atacados, creo que se le perjudica con una exageracion de cantos épicos como los que el Sr. Carvajal ha entonado esta tarde, y el Sr. Pedregal dias atrás; porque á la verdad, Sres. Diputados, decirnos que en España, donde por desgracia nuestra llevamos muchos años ocupados en estos asuntos, la administracion municipal es perfecta; decirnos que la mayoría de los Ayuntamientos, cuando se les deje en libertad para manejarse y vivir, organizarán una administracion mejor que la del Estado; decirnos que no hay más que respetar la vida del Municipio, para que espontáneamente y en poco tiempo llegue á la perfeccion y obtenga el *summum* de la moralidad, cuando todos vosotros, por las quejas que á cada instante oís, sabeis á qué ateneros sobre el particular; decirnos esto, se me figura que es sacar las cosas del terreno práctico y colocarse en un terreno para todos bastante peligroso.

Pero todavía á este propósito me permitiria dirigir una pregunta á los Sres. Carvajal y Pedregal. La lucha en la vida política es siempre comparativa. Es imposible llegar á una verdadera determinacion de las ideas, es imposible puntualizar cuál de dos adversarios tiene razon, si el uno se coloca bajo el punto de vista crítico y el otro bajo el punto de vista práctico. Así, yo pregunto á SS. SS.: ¿cuándo ha sido su época en España? ¿Cuando han gobernado sus amigos? (*El Sr. Carvajal*: Jamás.) Pues yo lo que pido á esos señores es que esperen á tener condiciones de hombres prácticos para hacer sus críticas elocuentes; porque si fuéramos á comparar los períodos en que por analogía pudiéramos decir que han mandado SS. SS. y sus amigos, con otros períodos, yo les demostraria que no han respetado, no tanto como nosotros, mucho ménos que nosotros, la libertad, la iniciativa y la independencia del Municipio. (*El Sr. Maisonnave pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Yo podré traer aquí, cuando quiera el señor Maisonnave, y no de amigos de S. S., sino de S. S. mismo, infinitas órdenes y preceptos reglamentando la vida de los Municipios. ¿Os parece bastante autoridad la del Sr. Rivero? Pues en tiempo del Sr. Rivero, yo mismo he redactado órdenes en ese sentido, y me parece que las conoceré bastante. *El Sr. Maisonnave*: No eran leyes nuestras.) Por eso digo que es difícil determinar cuándo han sido gobierno SS. SS.

El Sr. Carvajal, al tratar de las leyes de la revolucion, decia: «esas leyes son nuestra herencia,» y entonces las agrupaba y formaba con ellas un conjunto armónico; pero cuando soy yo el que reto, se contesta: «no era Gobierno nuestro.»

Resulta, señores, que á la luz de la verdad examinadas la cosas, no con verdadero desapasionamiento, porque yo no pido tanto en política, es imposible sostener que el simple nombramiento, ¡qué simple nombramiento, si ni de nombramientos tratamos, ni aspiramos á eso directa ni indirectamente! que la simple exigencia de condiciones y de aptitud bastante en determinados funcionarios de un exiguo número de Ayuntamientos y de Diputaciones provinciales, constituya ataque ni ingerencia en la vida municipal y provincial.

Este es el concepto fundamental del proyecto que discutimos; esto es, por otra parte, lo único que combate el voto particular; y como yo hablo siempre con toda la sinceridad que alcanzo; como si algunas veces no resultara de mis palabras una perfecta buena fé, seria por falta de mi palabra misma, no por el estado de mi ánimo ni por la intencion, á esto queria yo encaminar concretamente las observaciones que me tocaba oponer á las del Sr. Carvajal; es decir, al concepto fundamental del proyecto que discutimos, y á la aseveracion importante, á mi juicio completamente infundada y errónea, y además de errónea, que no se compagina ni con el estado de nuestros Municipios, ni con el de la mayor parte de los de Europa, ni con la marcha del derecho municipal en nuestros tiempos, ni con la marcha del derecho en el mundo, á la afirmacion única, repito que contiene el voto particular del Sr. Baselga.

No se trata aquí de un proyecto de índole política; no se trata, por tanto, de uno de aquellos proyectos de que hacen todos los Gobiernos cuestion de Gabinete, y yo tenia que limitarme á estas consideraciones, porque sin influir en el ánimo de la Comision más que con mi ruego, le he de recomendar que en los detalles del proyecto, en todo lo que no afecte á su esencia, tenga toda la flexibilidad que crea compatible con las convicciones de sus individuos en el particular. Todo lo que se refiere á derechos pasivos, al número de escalafones, á los detalles de este proyecto que, á mi ver, con poco método se ha discutido ahora á la par que el voto particular, aparentando que solo se discutia el conjunto y buscando en cambio en cada uno de los artículos contradicciones, antinomias y ocasion de ataques; todo esto no habia de entrar en las ligeras observaciones que hoy me proponia colocar enfrente de los discursos del Sr. Carvajal y del Sr. Pedregal.

Bástenme decir que este Gobierno prohija, no por compromiso, no por ninguna especie de obligacion política, sino principalmente por convencimiento, el concepto fundamental del proyecto que discutimos; y que,

á su juicio, este concepto fundamental que hace ahora para los Ayuntamientos, como se ha hecho repetidas veces, no por la escuela conservadora, sino por las escuelas liberales, una ley que determina condiciones y aptitudes especiales para los funcionarios, dejando que entre ellos escojan los Ayuntamientos, como van á escoger las Diputaciones; este concepto fundamental, repito, cabe dentro de las convicciones del Gobierno y de las que particularmente pueda yo tener.

A esto se limitaba lo que por ahora tenia yo que decir al Congreso; pero resta hacerme cargo de alguna otra indicacion ajena al proyecto, con las que ha tenido por conveniente ocupar al Congreso el Sr. Carvajal. Es la fundamental de estas consideraciones, es por lo ménos la más principal de ellas, la que ha consagrado el Sr. Carvajal á las elecciones últimas.

Yo no sé qué admirar más; no sé si admirar más lo peregrino de la especie vertida aquí por el Sr. Carvajal, ó la indignacion grandilocuente, majestuosa y solemne con que la acompañaba; porque decia S. S.: estais maltratándolo todo; no solo quereis ingeriros en la vida municipal, no solo quereis destruir su independencia, sino que acabais de hacerlo de la manera más completa, convirtiendo en burla las elecciones; y ya sé que se me contestará, ya sé que habrá tranquilidad bastante para decirme que se acuda á la ley. ¿Pues qué otra cosa he de hacer, Sr. Carvajal? (*El Sr. Carvajal*: Obrar bien.) Dentro de la ley; y si no es la ley la que me obliga á obrar bien, á eso debe llevar S. S. su iniciativa, á que la ley se reforme; porque ¡desgraciado país aquel en que los Gobiernos para obrar bien tienen que desprenderse de la ley!

No cabe otra obligacion; no cabe otro precepto; no cabe nada de que no resulte la confusion y el cáos, sino obedecer á la ley tranquila y reposadamente. A eso nos hemos atenido, y yo desafío al Sr. Carvajal, no por artificio retórico, sino por exceso de conviccion, á que me encuentre en España unas elecciones que se hayan verificado con más libertad que las que se acaban de hacer ahora; á que me señale una provincia donde se haya obtenido por las oposiciones la cantidad de victorias que con este Gobierno acaban de lograr; á que me descubra un número menor de faltas denunciadas y castigadas en la seccion penal del Código vigente.

Y á este reto que tengo el gusto de formular al señor Carvajal, no para esta misma tarde, sino para cuando guste S. S., á este reto añado tambien que me señale, cuando lo tenga por conveniente, las extralimitaciones de las autoridades municipales ó provinciales en las elecciones, y que puestas en conocimiento del Gobierno, no hayan tenido inmediatamente de parte de éste el má severo y el más enérgico castigo.

Dice el Sr. Carvajal: ¡si habeis comenzado por falsificar el censo! (*El Sr. Carvajal*: No he dicho eso.) El censo, ha dicho S. S. que era completamente falso. (*El Sr. Carvajal*: Eso sí.) ¿Somos nosotros los autores de la falsificacion, ó lo son los ciudadanos? Pues á los ciudadanos y al país en general debe S. S. dirigir sus quejas. (*El Sr. Carvajal*: Esa era la contestacion que yo esperaba.) Señores, yo no gusto de prodigarme alabanzas que, tanto por ser anticipadas como por ser mias, habrán de hacer perder gran parte de la autoridad que creo que los hechos tienen; pero, puesto que me veo obligado á ello por el Sr. Carvajal, voy á hacer á los Diputados de buena fé, y supongo que lo son todos los que me escuchan, una consideracion solamente.

En este terreno quiero detenerme poco hasta que los hechos me vayan obligando á demostrar con datos cuál ha sido la conducta de este Gobierno; pero voy á citar un solo caso. En Madrid, el partido que este Gobierno representa tenia cierto número de candidatos, de lo cual están enterados todos los hombres que se consagran á estos asuntos y les prestan cierta atencion; de este número de candidatos ha tenido que separar el partido político á que pertenece el Gobierno, más de las dos terceras partes porque no estaban incluidos en las listas; de modo que la queja que hace el Sr. Carvajal, el que con fundado motivo tenia que dirigirla es el partido á que pertenece este Gobierno.

Que haya muchos ejemplos como éste en España, y habremos contribuido todos á moralizar el sistema y á dar al cuerpo electoral mucha más fuerza y vigor que con ataques infundados y con censuras como las que ha formulado S. S.

Y ahora, para terminar, diré unas cuantas palabras respecto de las oposiciones á las plazas de secretarios de Diputaciones provinciales. Yo no sé lo que ha pasado en el caso concreto á que el Sr. Carvajal se ha referido: lo que yo sé es que en los partidos muy avanzados, y en los cuales muy dignamente figuran varios catedráticos de Universidades é Institutos, parece que hay cierta aversion y odio al sistema de las oposiciones.

Yo no sé lo que la oposicion podrá ofrecer en este momento para los señores de la minoría republicana; yo no conozco otro criterio, y en esta como en otras materias les agradeceria que, más que críticas, nos señalaran un sistema nuevo que ventajosamente reemplazase al que combaten. Dentro del criterio de la oposicion, el Gobierno ha procedido en esta materia con la más estricta imparcialidad. El tribunal nombrado para las oposiciones de secretarios de Diputaciones provinciales se compone, si no estoy equivocado, de un consejero de Estado, de un catedrático, de un diputado provincial, de un secretario del Consejo, y no sé si de algun otro representante de los Cláustros; el Estado no tenia más que los que acabo de indicar.

A este tribunal, de cuya respetabilidad nadie ha dado la menor queja, que todo el mundo ha respetado, incluso los opositores, puesto que la mayor parte de ellos han pasado por mi despacho para presentar los documentos y ninguno ha dicho una palabra; á este tribunal, digo, tocaba señalar la forma de exámen y el programa á que habian de acomodarse los opositores, y señaló, no mereciendo este tribunal que la agudísima crítica y afiligranada palabra de S. S. le hayan dispensado el menor género de consideraciones, y señaló entre las ciencias que debian conocer los aspirantes á secretarios de Diputaciones, el Derecho en general y la sociología.

Esto ha motivado las censuras del Sr. Carvajal, por tratarse de una ciencia nueva, pero que, como sabe S. S., nueva y todo, está dando lugar hace ocho ó diez años en Europa, y sobre todo en América, á largas discusiones importantes. Señaló, además de ese programa, otro sobre materias más relacionadas con la vida provincial y con las necesidades de la práctica que esa ciencia nueva, y sucedió, caso que yo no quisiera citar, pero que fatalmente, y sin referirme á ningun dato oficial, antes bien de memoria, por contestar á las acusaciones del Sr. Carvajal, me voy á permitir indicarlo; sucedió sin duda (y no sé si será el mismo caso que S. S. ha citado, aunque me parece que no es prudente traer

estas cosas al Congreso en la forma en que S. S. lo ha hecho, por más que yo entienda la iniciativa parlamentaria en un sentido tan ámplio como el que más), que un secretario de Diputacion provincial, más ó ménos acertado, cuando se trató de contestar al programa científico, estuvo sumamente infeliz y desdichado cuando tuvo que contestar á las preguntas objeto del segundo ejercicio.

Sea ó no este caso igual al que ha citado el Sr. Carvajal, yo creo que la decision del tribunal estuvo perfectamente justificada; porque puede ser un hombre eminente en el cultivo de las ciencias abstractas, y eminente tambien cuando se eleva á las altas regiones del derecho; puede ser muy notable en sociología y en filosofía del derecho, y sin embargo no saber las condiciones que se necesitan para ser diputado provincial, ó en qué terminos ha de fallarse un expediente; y si por ventura el caso se pareciera al que acabo de relatar, créame S. S. que el tribunal de que se trata no mereceria las gravísimas inculpaciones con que S. S. ha tenido á bien fustigarle esta tarde durante largo rato. De todos modos, no incumbe al Gobierno por esto responsabilidad de ninguna clase.

Me he permitido hacer estas ligeras observaciones para rectificar, como hombre amante de la verdad, estos hechos; y contestados ya los dos razonamientos de S. S. más ajenos al proyecto que discutimos, y patentizado tambien que en el proyecto que se discute no se atenta á la libertad provincial y municipal de España, no molesto más la atencion del Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision acordando se imprimieran y repartieran, ocho enmiendas del Sr. Atard á los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del dictámen de la mayoría de la Comision, referente al proyecto de ley sobre organizacion del Cuerpo de administracion local. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 103, *que es el de esta sesion.*)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado el expediente relativo á la del distrito de Cuenca, provincia del mismo nombre, en el que resulta que han obtenido votos

D. Joaquin María Giron y Font......	1.360
D. José Ortega....................	601
D. Antonio Rivera y Vazquez.......	42

siendo proclamado Diputado á Córtes por la Junta de escrutinio el primero de ellos.

Tanto en las actas parciales de las secciones, como en la de escrutinio general, se consignan varias protestas, unas denunciando que se ha ejercido coaccion en los electores, otras fundadas en la incapacidad legal del candidato electo, en razon al cargo que ejercia de alcalde de la capital.

La Comision, no encontrando en el expediente pruebas de la afirmacion que se hace en las primeras; y considerando, respecto á las segundas, que segun lo dispuesto en el art. 9.° de la ley electoral vigente para Diputados á Córtes, la incapacidad respecto á los alcaldes está limitada á los votos del Municipio, y que descontando por consiguiente al Sr. Giron los 120 votos que ha obtenido en la capital, y aún los 109 de la seccion de Fuentes, en que se dice que ejercia jurisdiccion, resulta aun con una mayoría considerable respecto á los demás candidatos, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del expresado distrito de Cuenca y admitir como Diputado al Sr. D. Joaquin María Giron y Font, que acredita su aptitud legal.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1883.=Francisco Rubio.=Luis Felipe Aguilera.=Nicolás Aravaca.=Cipriano Garijo.=Modesto Martinez Pacheco.=José Alvarez Mariño.=Manuel Alcalá del Olmo.»

Tambien se leyó el siguiente

«VOTO PARTICULAR.—El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de no hallarse conforme con sus compañeros de la Comision de actas al apreciar el resultado del expediente instruido sobre la eleccion parcial verificada en el distrito de Cuenca.

Son tantos y de tal importancia los hechos que comprenden las protestas presentadas en el acto del escrutinio general, y los que se indican en las exposiciones dirigidas al Congreso por los candidatos que aparecen vencidos, que reclaman, á no dudar, la aplicacion del art. 121 de la ley electoral.

Así lo comprende y así lo solicita del Congreso el Diputado que suscribe, para poder emitir con todo conocimiento y con recto criterio una opinion ajustada á los preceptos de la ley sobre la legalidad de la repetida acta de Cuenca.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1883.=Pedro Diz Romero.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley declarando puerto de refugio el de Pasajes. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera el dictámen referente al proyecto de ley fijando definitivamente las reglas á que ha de sujetarse la designacion de los cupos del impuesto de consumos. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden del dia para mañana:

Dictámen y voto particular de la Comision de actas sobre la del distrito de Cuenca.

Discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Dictámen declarando puerto de refugio el de Pasajes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinte minutos.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Atárd al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de organizacion del Cuerpo de administracion local.

Suprimiendo los párrafos 2.° y 3.° del art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre organizacion del Cuerpo de administracion local:

Se suprimirán los párrafos 2.° y 3.° del art. 1.°

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Rafael Atard.=José Alvarez Mariño.=Cirilo Amorós.=Alberto Bosch.=C. El Conde de Toreno.=José Ferreras.=Antonio Sanchez Campomanes.

Al párrafo 3.° del art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre organizacion del Cuerpo de administracion local:

En el art. 1.°, párrafo 3.°, se suprimirán las palabras «que tengan establecidas estas dependencias con organizacion administrativa.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Rafael Atard.=José Ferreras.=José Alvarez Mariño.=Cirilo Amorós.=C. El Conde de Toreno.=Alberto Bosch.=Antonio Sanchez Campomanes.

Proponiendo un nuevo art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre organizacion del Cuerpo de administracion local:

«Artículo 1.° Se crea un cuerpo de funcionarios que se denominará «Cuerpo de administracion local,» que comprenderá todos los empleados de plantilla que prestan sus servicios en la Direccion general de administracion local, á excepcion del director, los oficiales del cuerpo de administracion civil de primera á quinta clase, y los aspirantes á oficiales que prestan sus servicios en los Gobiernos civiles.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Rafael Atard.=José Alvarez Mariño.=Cirilo Amorós.=C. el Conde de Toreno.=José Ferreras.=Alberto Bosch.=Antonio Sanchez Campomanes.

Al artículo 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre organizacion del Cuerpo de administracion local:

En el art. 2.°, en vez de las palabras «para todos sus derechos activos y pasivos,» deberá decir: «para sus ascensos.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Rafael Atard.=José Alvarez Mariño.=Cirilo Amorós.=C. El Conde de Toreno.=Alberto Bosch.=José Ferreras.=Antonio Sanchez Campomanes.

Suprimiendo el art. 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre organizacion del Cuerpo de administracion local:

Se suprimirá el art. 2.°

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Rafael Atard.=Cirilo Amorós.=José Alvarez Mariño.=José Ferreras.=C. El Conde de Toreno.=Alberto Bosch.=Antonio Sanchez Campomanes.

Al artículo 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre organizacion del Cuerpo de administracion local:

En el art. 3.° las palabras «de más de 400 vecinos,» se sustituirán por las «de más de 1.000 vecinos.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Rafael Atard.=José Alvarez Mariño.=Cirilo Amorós.=José Ferreras.=C. El Conde de Toreno.=Alberto Bosch.=Antonio Sanchez Campomanes.

Suprimiendo el art. 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre organizacion del cuerpo de administracion local:

Se suprimirá el art. 3.°:

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Rafael Atard.=Cirilo Amorós.=José Alvarez Mariño.=Alberto Bosch.=José Ferreras.=C. El Conde de Toreno.=Antonio Sanchez Campomanes.

Al artículo 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre organizacion del Cuerpo de administracion local:

«Art. 4.° El ingreso en el Cuerpo de administracion local tendrá lugar mediante oposicion, segun programas formados por la Direccion general, prévio informe de una Junta formada por un consejero de Estado que designe la Seccion de Gobernacion y Fomento, un indivíduo designado por el Colegio de abogados de Madrid, otro por la Real Academia Matritense de legislacion y jurisprudencia, un profesor designado por la Universidad Central y otro por la Sociedad Económica de Amigos del país de esta corte, que con el director del ramo y un escritor de administracion libremente elegido por el Gobierno, constituirán el tribunal.

Los reglamentos, á propuesta del tribunal y con informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, descansarán en la base de la publicidad por asistencia de taquígrafos é insercion de discursos y respuestas íntegros en la *Gaceta de Madrid*, y en la participacion de los opositores en la calificacion de los ejercicios.

Los empleados activos y cesantes que acrediten diez años de servicios efectivos en destinos comprendidos en el art. 1.°, serán incluidos en el escalafon, en el destino y categoría en que acrediten llevar dos años de servicios.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Rafael Atard.=José Alvarez Mariño.=Cirilo Amorós.=José Ferreras.=Alberto Bosch.=Antonio Sanchez Campomanes.=José de Carvajal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley declarando puerto de refugio el de Pasajes.

AL CONGRESO.

La importancia que tienen los puertos de refugio en un litoral tan extenso como el de la Península, con el creciente desarrollo de la navegacion, dictó la Real órden de 22 de Junio de 1865, nombrando una Comision que estudiase un plan general de puertos de refugio en nuestras costas. El trabajo de esa Comision estaba destinado á servir de regla á los ingenieros jefes de las provincias marítimas al estudiar los proyectos de mejora de esta clase de puertos; pero aquel trabajo no llegó á ultimarse, y la clasificacion de puertos de refugio, consignada en el art. 16 de la vigente ley de puertos, es tan deficiente, que en la zona marítima más accidentada del Cantábrico no existe puerto ninguno clasificado como tal, desde el cabo de Peñas hasta el cabo de Higuer, en la frontera.

Las necesidades de la navegacion, sin embargo, adelantándose en esto á la prevision de los Gobiernos, han marcado en esa parte del litoral español el lugar preciso en que un gran puerto de refugio está llamado á prestar seguro abrigo á los buques que lo cruzan en los recios temporales, tan frecuentes en nuestras costas del Norte, y el de Pasajes es el puerto donde se acogen en gran número cuando hallan cerrado el acceso á todos los demás del golfo de Vizcaya.

Declarado ya puerto de interés general de segundo órden el puerto de Pasajes en la ley vigente, parece que el declararle de refugio además como en este proyecto se propone no añade nada á la categoría del expresado puerto; pero la conveniencia por un lado de que un puerto que de hecho es de refugio en aquella costa lo sea tambien de derecho, y la necesidad por otro de que, ajustándose á los propósitos que dictaron la Real órden citada de 22 de Junio de 1865, se estudien por el ingeniero jefe de aquella provincia marítima las mejoras ó modificaciones que convenga llevar á cabo en la parte exterior del puerto para dotar su entrada de todas las condiciones apetecibles de un puerto de refugio, movieron al Diputado autor de esta proposicion de ley á someterla á la aprobacion del Congreso.

La Comision ha examinado este asunto con el debido detenimiento, y reconociendo que responde á consideraciones de interés general recomendables, somete á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El puerto de Pasajes, en la provincia de Guipúzcoa, será considerado como puerto de refugio para los efectos de los artículos 15 y 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880.

Art. 2.° Los Ministerios de Fomento y de Marina, prévios los estudios y proyectos facultativos que estimen necesarios, cuidarán de que oportunamente se ejecuten las obras indispensables para que este puerto responda al fin que la presente ley se propone.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1883.=José María Perez Caballero, presidente.=Eduardo Aguirre.=Juan Cañellas.=José Castellet.=Angel Allende Salazar.=Pedro Martinez Luna.=El Conde de Monterron, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision de presupuestos, relativo al proyecto de ley fijando definitivamente las reglas á que ha de sujetarse la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

La Comision general de presupuestos ha examinado con el mayor detenimiento el proyecto de ley fijando definitivamente las reglas á que ha de sujetarse la designacion de los cupos del impuesto de consumos; y de acuerdo la mayoría de sus individuos con lo propuesto por el Gobierno, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Continuarán rigiendo los tipos medios de consumos de especies establecidos en la regla 1.ª del art. 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881 para determinar los encabezamientos que corresponden á las poblaciones no capitales de provincia y tres puertos á que la misma se refiere, hecha excepcion del de vinos de todas clases, que se reducirá á 60 litros, y eliminando de dichas especies el consumo de vinagre, cerveza, sidra y chacolí, las cuales pasarán á formar parte de la tarifa 2.ª con los mismos tipos de gravámen asignados en la 1.ª segun las respectivas bases de poblacion.

Art. 2.° Para que la distribucion del cupo total de especies de todos los pueblos entre las provincias pueda verificarse segun las condiciones y circunstancias de cada una de ellas, la Administracion podrá elevar ó reducir el tipo medio de consumo por habitante, dentro de un límite máximo de 70 por 100, segun la naturaleza de cada especie, teniendo en cuenta las circunstancias de que hace mencion la regla 3.ª del artículo 5.° de la ley de 31 de Diciembre citada.

Art. 3.° La clasificacion de categorías de los pueblos de cada provincia, para distribuir entre éstos el cupo de especies que haya resultado á la misma por virtud de la aplicacion de las reglas de la ley mencionada y de las que contiene la presente, se verificará por los delegados de Hacienda, estableciendo seis categorías con relacion á la importancia de los consumos.

Los Ayuntamientos de los pueblos no capitales de provincia ni asimilados á éstas, que no se hallen conformes con la clasificacion de categorías que se verifique en la provincia, podrán entablar recurso de alzada contra la misma, dentro de los quince dias siguientes al en que se publique dicha clasificacion en el *Boletin oficial* de la provincia. Estos recursos serán resueltos por el Ministerio de Hacienda.

Art. 4.° Con presencia de esta clasificacion y de los tipos medios que resulten en cada provincia al consumo individual de las especies, las dependencias provinciales de Hacienda aumentarán aquellos términos medios hasta un límite máximo de 20 por 100 en los pueblos comprendidos en la primera categoría, hasta el de 10 en los de la segunda y hasta el de 5 en los de la tercera. A las poblaciones de la cuarta categoría se les computará el término medio de consumo de especies que resulte á la provincia; á las de la quinta se les disminuirá este tipo medio en un 5 por 100; y el resto de las especies, distribuido entre los habitantes de los pueblos de la sexta categoría con deduccion de la cuarta parte de éstos, dará el término medio de consumo de cada especie que corresponde como tipo individual á éstos.

Art. 5.° Para hacer aplicacion de los derechos de tarifa fijados á cada especie y obtener el importe en pesetas de cada encabezamiento, la base de poblacion de los pueblos no capitales de provincia ni puertos asimilados á éstas se fijará por el número de habitantes que constituyan la poblacion agrupada en que esté situada la capitalidad del Municipio.

Art. 6.° Continuarán aplicándose las reglas para fijar los encabezamientos de las capitales de provincia y puertos asimilados contenidas en las leyes de 31 de Diciembre de 1881 y 6 de Julio de 1882.

Art. 7.° Quedan vigentes las demás disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881, relativas á la designacion de los cupos de las poblaciones no capitales de provincia, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la presente.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1883.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 8 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de presupuestos una exposicion de la Comision de tenedores de deudas de Barcelona, solicitando que no se apruebe el proyecto de empréstito de 85 millones.=A la de sanidad pasa una instancia de los médicos y farmacéuticos del Concejo de Tineo, pidiendo la aprobacion de aquel proyecto.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Dabán para que á los datos reclamados sobre el aumento del crédito para clases pasivas se agregue una nota detallada de las cantidades con que contaba el Monte-pío militar cuando fué incautado por el Estado.=ORDEN DEL DIA: dictámen y voto particular sobre la eleccion del distrito de Cuenca.=Abrese discusion sobre el voto particular.=Discurso del Sr. Alcalá del Olmo, primero en contra.=Del Sr. Diz Romero, como autor del voto.=Rectifican ambos señores.=No se toma en consideracion el voto particular en votacion nominal.=Sin debate se aprueba el dictámen, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Joaquin María Giron y Font.=Continúa la discusion del voto particular al dictámen sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.=Rectificaciones de los señores Carvajal y Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Maisonnave.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se suspende esta discusion.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse en Secciones el jueves.=Se leen, y quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes de la Comision de actas sobre la de San Feliú de Llobregat y admision del Sr. Ramoneda; y el de la Comision incluyendo en el plan general de carreteras una de Talavera de la Reina á San Martin de Valdeiglesias.=Se lee, y pasa á la Comision que entiende en el asunto, una enmienda del Sr. Alonso Pesquera al dictámen sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámenes de la Comision de peticiones, y dictámen declarando puerto de refugio el de Pasajes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Comision de tenedores de las deudas españolas, de Barcelona, solicitando que no aprueben el empréstito de 85 millones de pesetas presentado por el Sr. Ministro de Fomento, porque aunque ese empréstito parece que ha sido modificado, los tenedores de la deuda, sean cualesquiera las modificaciones que se hayan introducido en él, sea cualquiera la forma en que se realice, le consideran perjudicial en extremo para el crédito del Estado; porque ínterin los presupuestos no estén verdaderamente nivelados, ínterin no sea un hecho la recaudacion de todas las contribuciones en armonía con los gastos del

Estado, el crédito público sufrirá con cualquiera negociacion, con cualquiera nueva emision que pueda realizarse.

Llamo, pues, la atencion de la Comision de presupuestos y de los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento sobre esta exposicion de los tenedores de las deudas españolas.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Para presentar al Congreso una instancia de los médicos, farmacéuticos y veterinarios de Tineo, en la cual solicitan se apruebe en la presente legislatura la ley de sanidad, que ya lo ha sido por el Senado.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, que deseo que se le trasmita por conducto de la Mesa.

En el dia de ayer, por un Sr. Diputado se le han pedido ciertos datos referentes á las concesiones que se han hecho de derechos en clases pasivas; y como quiera que se ha anunciado un debate bastante considerable sobre esta cuestion de clases pasivas, yo deseo que al mismo tiempo que mande esos datos, el Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir tambien una noticia detallada de las cantidades con que contribuyó el Montepío militar en las dos épocas en que el Estado se incautó de sus fondos, para que se puedan tener en cuenta las cantidades que entonces se percibieron en este concepto y los derechos que hoy podrian alegarse.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de su señoría.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la mayoría de la Comision de actas, y voto particular del Sr. Diz Romero, referente al acta del distrito de Cuenca.»

Se leyó el voto particular, que decia:

«VOTO PARTICULAR.—El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de no hallarse conforme con sus compañeros de la Comision de actas al apreciar el resultado del expediente instruido sobre la eleccion parcial veficada en el distrito de Cuenca.

Son tantos y de tal importancia los hechos que comprenden las protestas presentadas en el acto del escrutinio general, y los que se indican en las exposiciones dirigidas al Congreso por los candidatos que aparecen vencidos, que reclaman, á no dudar, la aplicacion del art. 121 de la ley electoral.

Así lo comprende y así lo solicita del Congreso el Diputado que suscribe, para poder emitir con todo conocimiento y con recto criterio una opinion ajustada á los preceptos de la ley sobre la legalidad de la repetida acta de Cuenca.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1883.=Pedro Diz Romero.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Señores Diputados, nada estaba más lejos de mi ánimo y de mipropósito en el dia de hoy, que el pensamiento de molestar vuestra atencion y abusar de vuestra benevolencia ocupándome del acta de Cuenca. Otro distinguido compañero de la Comision habia sido en ella ponente, y hubiera sido encargado de combatir el voto particular de mi particular amigo el Sr. Diz Romero, si por circunstancias imprevistas no se hubiera visto en la necesidad de alejarse de este sitio en el dia de hoy, y por esta causa venir á mis manos la discusion de que en este momento se ocupa el Congreso. Por esta poderosa razon, y por la no ménos importante de que el estado de mi salud deja mucho que desear, y que solo el cumplimiento del deber me ha hecho venir hoy á la Cámara, yo que siempre procuro abusar lo ménos posible de vuestra benevolencia, lo haré circunscribiéndome á lo que ménos pueda decir combatiendo el voto particular del Sr. Diz Romero.

Como el Congreso habrá visto al escuchar la lectura de este voto, se trata en él de la aplicacion del artículo 121 de la ley electoral al caso del acta de Cuenca, y quizá podria decirse que algo más que esto contiene el voto particular que vamos á discutir.

Se trata, en mi concepto, Sres. Diputados, de establecer una jurisprudencia anticipada acerca de la aplicacion genérica que debe tener el mencionado artículo 121 en la mayoría de los casos que á las actas se refieren. ¿Es esto lo que se ha propuesto el Sr. Diz Romero? En ese caso, más valia discutir en términos generales la aplicacion del art. 121 de la ley, pero no hacerlo con motivo del acta de Cuenca, que no ofrece motivo ni pretexto siquiera para hacerlo. ¿O es que el Sr. Diz Romero encuentra que en este acta hay fundados motivos para que se proceda á esa investigacion que la ley electoral ha autorizado? Vamos á verlo. Dice el art. 121, que el Sr. Diz Romero quiere que se aplique al acta de Cuenca: «Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion reclamada ante el Congreso, se estimare necesario practicar algunas investigaciones en la localidad de la misma eleccion, el Presidente de la Cámara dará y comunicará directamente las órdenes á la autoridad judicial del territorio á quien tenga por conveniente dar comision al efecto, y la autoridad comisionada se entenderá con el mismo Presidente en el desempeño de su encargo, sin necesidad de intervencion del Gobierno.»

Me parece que puede decirse que el objeto de ese artículo está condensado en su última frase.

No es nuevo que el Congreso tenga el derecho de investigar todo lo referente á los hechos que han rodeado, acompañado y precedido á una eleccion. ¿Qué ha hecho, pues, el art. 121 de la nueva ley? Pues desligar, separar en absoluto esta intervencion investigadora de la Cámara, de la accion gubernamental, para que en ningun caso los agentes del Poder ejecutivo puedan viciar el resultado de esa misma investigacion. ¿Pero bastará que por cualquiera se pretenda el que esa investigacion se verifique? Señores Diputados, si esta

fuera la mente de la ley; si este fuera el propósito que presidió á la redaccion del art. 121; si así hubiera de aplicarse, es decir, si por la simple reclamacion ó por la alegacion de hechos de mayor ó menor gravedad, hubiera de aplicarse siempre el art. 121, ni aquí habria acta que pudiera ser aprobada por el Congreso, ni habria constitucion del Congreso en ningun caso. Porque una cosa es que en algunos casos en que la Cámara entienda que los hechos denunciados y probados en las protestas que contienen las actas encierran la suficiente gravedad para necesitar de una averiguacion que depure si han podido afectar ó no á la validez de la eleccion ó á la proclamacion del Diputado, y otra cosa es que en todo caso y por la simple reclamacion más ó ménos aparentemente justificada de un candidato derrotado, ó de un elector, ó de varios, contrariados en sus aspiraciones, se viera la Cámara en la precision de proceder á una investigacion innecesaria.

El art. 121 de la ley la ha autorizado para casos extraordinarios en que la duda impide formular opinion definitiva, y de ningun modo como procedimiento ordinario.

Para estos casos extraordinarios y excepcionales, tambien el art. 29 del Reglamento determina, de acuerdo con la ley, la forma en que ha de procederse.

La Comision, que ha formado con motivo de este asunto un juicio perfecto y acabado de la validez del acta, está persuadida de que el Congreso ha de aprobar su dictámen.

¿Qué es lo que ha ocurrido en la eleccion parcial del distrito de Cuenca? El Congreso va á saberlo.

Se han disputado el triunfo en la lucha electoral tres candidaturas. La del Sr. D. Joaquin María Giron, proclamado en el escrutinio general, que obtuvo 1.360 votos; la del Sr. D. José Ortega y Saenz Diente, á cuyo favor votaron 601 electores, y la del Sr. D. Antonio Rivera y Vazquez, que solo se vió favorecida por 42 votantes. Tiene el distrito 2.624 electores, y han tomado parte 2.003, habiéndose abstenido 621.

Es muy de notar que se ha llegado á este resultado numérico sin que los actos que preceden á la eleccion, y cuya importancia es reconocida, porque son los que demuestran la fuerza respectiva de los contendientes y permiten anticipar juicio acerca del resultado definitivo, sin que estos actos preliminares hayan dado lugar á la menor protesta, sin que haya el más ligero indicio ni la más leve sospecha de que en ellos se haya falseado en lo más mínimo la verdad del sufragio, ó quebrantado la libertad electoral.

La apertura de pliegos para el nombramiento de interventores, la designacion de los mismos, la constitucion de las Mesas electorales, se han verificado en todas las secciones del distrito de Cuenca sin promover queja ó protesta del cuerpo electoral, y esto por sí solo seria suficiente á demostrar la legalidad de la eleccion y el fundamento con que el dictámen os propone la admision del Diputado proclamado y la aprobacion de un acta perfectamente limpia de toda tacha ó sospecha.

Pero los electores vencidos no habian de conformarse, y de aquí el que con posterioridad á la eleccion se hayan formulado diversas protestas que voy á examinar, proponiéndome demostrar el fundamento que la Comision ha tenido para entender que en el acta no hay nada de extraordinario y que debia proponer al Congreso su inmediata aprobacion.

La primera de las protestas formuladas en el acta general de escrutinio por el interventor del distrito de Navalon D. Bráulio Lopez Garrote, consiste en la incapacidad legal del candidato proclamado, Sr. Giron: y esta incapacidad se funda en que era alcalde de Cuenca cuando se verificó la eleccion, en que era administrador de fondos de presos pobres de todo el distrito judicial, en que habia presidido las Mesas electorales en la eleccion de diputados provinciales, y por último, en que ejercia jurisdiccion en todos los pueblos que tienen mancomunidad de pastos en una sierra inmediata á aquella capital.

Voy á examinar uno por uno estos fundamentos relativos á la incapacidad; pero antes de hacerlo, impórtame sobremanera advertir que en esta primera protesta se refieren sus autores á la capacidad del Diputado, punto que toca al Congreso resolver, y de ningun modo á la validez ni á la legalidad de la eleccion.

Pues bien, que era alcalde de Cuenca el Sr. Giron. Cierto es, y como este caso se encuentra taxativamente fijado en un artículo de la ley, la Comision lo ha tenido muy presente y le ha aplicado ese mismo artículo de la ley en el cómputo de sus votos, para apreciar la gran mayoría con que su proclamacion viene presentada al Congreso.

¿Qué dice la ley respecto de este caso? Pues el artículo 9.°, que habla de las incapacidades, dice en el caso 2.°:

«Están incapacitados los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.»

Y dice en su párrafo final este mismo artículo:

«La incapacidad determinada en el caso 2.° se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los presidentes de las mismas y á los indivíduos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia, y relativamente, respecto á los Ayuntamientos (y este es el caso), á los alcaldes y tenientes de alcalde respecto de los votos del Municipio.»

Resulta, Sres. Diputados, que el candidato proclamado, Sr. Giron, alcalde de Cuenca, obtuvo en la seccion de esta capital 120 votos, y habiendo obtenido 1.360 en la totalidad del distrito, quedan en su favor 1.240, deduciendo los 120 del punto en que ejercia jurisdiccion. De 1240 á los 601 que obtuvo el candidato que le sigue en número de votos, hay una mayoría á favor del Sr. Giron de 639 votos. Me parece que estas cifras son más que suficientes á convencer de que la Comision ha tenido razon sobrada para no estimar esa razon de incapacidad que en el acta de escrutinio general se ha presentado contra el candidato proclamado.

Que era administrador de los fondos de presos pobres. ¿Y por ventura, Sres. Diputados, la administracion de estos fondos, que no es exclusiva tampoco del alcalde, sino que pertenece á la Junta de cárceles del partido, invalida al Sr. Giron para ocupar un puesto entre nosotros? ¿Dónde está esa razon de incapacidad escrita en la ley electoral? ¿Ejerce por la administracion de esos fondos jurisdiccion ó autoridad, como previene el artículo que os he leido? No há menester este argumento que se insista en su refutacion, ni tampoco gran esfuerzo para que la Cámara se convenza de que la Comision ha tenido razon sobradísima para no estimar esta alegacion que se hacia contra el candidato pro-

clamado. Pero aun es más extravagante, y permitidme la frase, ó más extraordinaria, la otra razon de incapacidad que se alegaba contra el Sr. Giron, que consiste en que habia presidido la Mesa electoral en las elecciones de diputados provinciales. A la verdad, señores Diputados, que creeria ofender vuestra ilustracion si me detuviera á refutar este argumento; porque ¿qué relacion tiene el acto de la presidencia de la Mesa electoral en la eleccion de diputados provinciales, con el acto de esta eleccion? ¿Qué motivos habia para fundar en aquella presidencia una razon de incapacidad legal? Absolutamente ninguno. Estas razones de incapacidad, que, despues de todo, el Congreso está llamado á resolver, no pueden ser caprichosas, han de proceder de la misma ley y han de estar escritas de antemano en ella para que puedan ser estimadas; y aquí, inútil seria buscarlas en el texto de la ley electoral.

La última razon que esta protesta contiene se refiere á la jurisdiccion que se supone ejerce el alcalde de Cuenca en todos los pueblos de la sierra inmediata á aquella capital, que tienen aprovechamientos comunes de pastos y de montes.

Esta mancomunidad de intereses y el aprovechamiento, ¿con qué motivo, qué razon, qué fundamento se da para creer que determina la jurisdiccion? La protesta no lo dice, y por consiguiente, no hay pretexto para deducir que signifique mando, jurisdiccion ó ejercicio de autoridad de ninguna especie; porque el alcalde de Cuenca, como los de los demás pueblos que tengan esa mancomunidad de pastos y leñas, tienen reglamentos á que someterse, defienden los intereses de las localidades que administran, pero no quiere decir esto que ejerzan jurisdiccion ni mando sobre los vecinos de los demás pueblos.

Segunda protesta consignada por el mismo señor Garrote en el acto del escrutinio. Supone que en la capital del distrito se habia ejercido presion por el diputado provincial D. Juan José Jaramillo y por el teniente alcalde D. Manuel Pajaron, y que el primero (y fíjese el Congreso en este acto de presion inaudita) llevaba una candidatura del Sr. Giron puesta en el sombrero. En primer lugar, Sres. Diputados, nada de esto se acredita; es una afirmacion que hace el Sr. Garrote por su propia cuenta y que no resulta comprobada en el acto del escrutinio parcial de Cuenca por indicacion ó manifestacion de ninguna especie. Semejante afirmacion no merece, por tanto, ser estimada para producir siquiera la duda en el ánimo de la Comision. Pero aun es más extraordinario que se presuma que el cuerpo electoral de la capital de la provincia de Cuenca es tan timorato, se impresiona de tal manera por lo que un diputado provincial hace, dice, gesticula ó resuelve en sus actos propios, que por eso se siente cohibido hasta el punto de suponer que porque un diputado provincial (y esto admitiendo que el hecho fuera cierto) ha llevado en el sombrero una candidatura del Sr. Giron, exteriormente abierta y puesta á la vista de los electores, éstos se han sentido cohibidos en el uso de su derecho, han dejado de votar la candidatura que querian, y de aquí viene la ilegalidad de la eleccion. Mal se dice que está nuestro cuerpo electoral, pero no hasta ese punto, pues si así fuera, estaba definitivamente perdido el sistema representativo.

Pues qué, mi particular amigo el Sr. Diz Romero, que tan liberal es y tanto fia á los procedimientos de la libertad, ¿puede creer que un hecho de tan escasa importancia haya sido bastante para cohibir á los electores y que pueda tacharse de ilegal esta eleccion? ¿Cabe entender que porque un elector, haciendo uso de esa misma libertad que todos preconizamos y queremos ver garantida, ostentó sus personales simpatías en favor de determinado candidato, los demás no pudieron hacer uso de su derecho en favor de otro? ¿Es posible que el Sr. Diz Romero funde en datos de esta naturaleza su pretension de que se investigue la certeza de ciertos hechos, resulte ó no resulte la importancia, en la eleccion? Porque un diputado provincial haya ostentado ó no en el sombrero la candidatura que tuvo por conveniente, ¿puede decirse que fué ilegal la eleccion? Pues qué, ¿seria bastante este insignificante detalle, y otros de que me iré ocupando más tarde, para que se haga por primera vez aplicacion del art. 121 de la ley electoral, que solo está dictado y escrito para circunstancias extraordinarias, para casos gravísimos en que no haya otro medio de investigar su comprobacion ni de formar juicio exacto por los datos que tenga la Comision á la vista?... Prosigo en el exámen de las protestas presentadas.

El mismo interventor Sr. Garrote protesta de la eleccion de Villar de Domingogarcía, calificándola de ilegal por haberse ejercido presion recomendando la candidatura del Sr. Giron por el diputado provincial D. Manuel Moreno Abadía. Es muy extraño que el señor Garrote, interventor de Navalon, que estaba actuando en la Mesa de su pueblo el dia de la eleccion, y por consiguiente sin poder separarse de ella, se refiriera con la seguridad que revelan las protestas presentadas por él en el acto del escrutinio, á hechos y á sucesos que no ha presenciado; y aunque la protesta de que se trata no tuviera otras razones para desestimarla, esta sola seria bastante para entender que el Sr. Garrote ha sido instrumento y órgano del despecho que produjo la derrota en los adversarios del Sr. Giron, llevando al escrutinio general alegaciones y suposiciones de hechos de cuya certeza no podia responder ni aun por los ecos de un simple rumor que carece de manifestacion en las secciones respectivas.

Este mismo señor interventor protestó del acto de la eleccion de Fuentes, alegando que el alcalde de Cuenca y candidato proclamado, Sr. Giron, habia ejercido presion sobre los pueblos enclavados en la sierra de Palancares, ó sea sobre los pueblos á que antes me he referido, que tienen aprovechamiento de pastos y leñas comunes, y dice que sobre ellos tenia jurisdiccion directa. Es muy de notar, Sres. Diputados, que esta protesta que llevaba en el bolsillo el Sr. Garrote el dia del escrutinio general, no se produjo tampoco en el acto de la eleccion de la seccion de Fuentes, y que solo aparezca en el del escrutinio general; siendo esto tanto más de extrañar, cuanto que en la dicha seccion de Fuentes se presentó la protesta que consta en el acta, y que se refiere al carácter del administrador del fondo de presos pobres del distrito, á que antes me he referido. ¿Por qué no se hicieron las dos en la seccion de Fuentes, donde los electores podian haberse sentido cohibidos por la autoridad ó por la jurisdiccion del alcalde de Cuenca, por esa autoridad y jurisdiccion que se le ha supuesto? ¿No demuestra esto, Sres. Diputados, que los actos de la eleccion han pasado sencilla, natural y legalmente, y que solo se ha recordado la necesidad y la conveniencia de establecer estas protestas y de entorpecer la aprobacion del acta, si era posible, cuando se ha visto el resultado de la eleccion, cuando se ha llegado al acto del escrutinio? Porque de

no ser así, en su tiempo, en su lugar, en su ocasion se hubiera hecho la referida protesta, y entonces evidentemente podia la Comision haber apreciado y haber entendido que en la seccion de Fuentes el alcalde de Cuenca podia disfrutar influencia oficial sobre los electores.

Pero es más; aun admitiendo en hipótesis y para el efecto de la discusion, que los votos obtenidos en la seccion de Fuentes no fueran computables al candidato electo, aun así, la Cámara no podria excusarse de admitirle como Diputado; porque resulta, como antes he dicho, que los votos obtenidos por el Sr. Giron en todo el distrito fueron 1.360, que deduciendo los de la capital, ó sea 120, mas los votos de Fuentes, donde se supone que el alcalde de Cuenca disfrutaba jurisdiccion, hacen un total de 229, y quedarian al Sr. Giron 1.131 votos, y habiendo obtenido el Sr. Ortega 601, resultaria siempre el candidato proclamado con una mayoría sobre su contrincante de 430 votos.

Quinta razon de protesta: seccion de Albarejo. Es semejante á otra de que antes me he ocupado; se refiere á la presion que se dice ejercida por el diputado provincial D. Marcelino Roldan en favor de la candidatura del Sr. Giron; pero le pasa á esta protesta, señores Diputados, lo mismo que á las que vengo examinando anteriormente: que es tan infundada y tan improbada como ellas. ¿Qué clase de coaccion se ha ejercido? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿En qué forma? Nada de esto se dice, nada se justifica. ¿Es estimable esta protesta, que tiene además el vicio de que en la seccion de Albarejo, donde se dice que se ejerció la presion, tampoco se presentó, esperando á formularla el dia del escrutinio general?

Y paso á otra seccion: Abia de la Obispalía. Dice el Sr. Garrote, que es el portador del pesado fardo de protestas tardías, que estuvo en esta seccion como agente electoral del Sr. Giron el portero mayor de la Audiencia de lo criminal de la capital. Adolece esta alegacion del mismo defecto que las anteriores. En ninguna forma se comprueba que el hecho sea cierto. En Abia de la Obispalía nadie se ha quejado tampoco en el acto de la eleccion, de la presencia de ese portero; pero aunque fuera cierto, aunque se hubiera encontrado en esa seccion el dia de las elecciones, ¿habria, señores, razon para suponerle una jurisdiccion, un mando, una autoridad como la ley electoral requiere para entender que existe la coaccion que falsea la libertad electoral, para llegar á invalidar el acta de esa seccion? El argumento no es sério.

Priego. Aquí se alega una protesta semejante. Se habla de que el diputado provincial D. Constancio Lumbreras gestionó y recomendó la candidatura del Sr. Giron. No parece sino que en el acto del escrutinio general, los contradictores y adversarios del Sr. Giron se propusieron poner en movimiento á su capricho á toda la Diputacion provincial de Cuenca; porque tampoco esto está justificado por protesta ninguna en el acta de la eleccion de esa seccion, ni por ninguna otra prueba que acredite la certeza del hecho; y aunque fuera cierto, de ninguna manera podria estimar el Congreso que esto invalidaba los votos de la seccion de Priego.

Y paso á ocuparme con la misma rapidez y brevedad, de la protesta formulada en las actas parciales. De las de la cabecera del distrito ya me he ocupado. En cuanto á la seccion de Fuentes, resulta que la Mesa rechazó una protesta de incapacidad fundada en la administracion de fondos de los presos pobres. No tengo para qué insistir en lo que sobre esto he tenido el honor de manifestar á la Cámara.

En Valverde de Júcar se formuló una protesta que consistió en que habiendo tomado parte en la eleccion 72 electores, resultaron 73 papeletas, y en que la Mesa, encontrando dentro de una papeleta doblada, otra, y ambas á favor del candidato Sr. Ortega, anuló una de las dos papeletas, es decir, procedió con arreglo á la ley.

Por último, en la seccion de Tondos, el interventor D. Bráulio del Pozo protestó por haberse nombrado despues de levantada la sesion el interventor que habia de representar á la Mesa en el acto del escrutinio general. El art. 91 de la ley electoral dice, hablando de la representacion de la Mesas de las secciones en la cabecera del distrito para el acto del escrutinio general, que se habrá de nombrar un interventor antes de disolverse la Mesa electoral, no antes de levantarse la sesion, porque las reuniones de las mesas electorales no comienzan como en nuestras Asambleas, por medio de una apertura de la sesion, y por lo tanto, con arreglo á la ley, ese nombramiento debe hacerse antes de disolverse, antes de disgregarse los individuos que forman la Mesa electoral, que es lo que se hizo en Tondos. En el acta del escrutinio general consta que representó á la seccion de Tondos como interventor Don José Cano y que fué admitido con credencial en forma y sin protesta de nadie, como los demás compañeros suyos. Pues bien, Sres. Diputados; si el hecho que se refiere á esta seccion fuera evidente, notorio y justificado, el mismo Sr. Garrote, que con tales tendencias á protestar se presentó en el acto del escrutinio general, ¿no hubiera protestado de la presencia de ese interventor que se supone ilegalmente nombrado?

No creo necesario descender á mayores detalles. Tales son los hechos que resultan del acta de Cuenca. El Congreso comprenderá que en la apreciacion de estos hechos para formular el dictámen que está sobre la mesa, la Comision ha procedido acertadamente, porque en ninguno de ellos puede fundarse la más ligera sospecha de que la investigacion que pide el Sr. Diz Romero sea necesaria, ni siquiera procedente, porque no produciria otro resultado que el de demorar la admision de un Diputado que tiene perfectísimo derecho á sentarse entre nosotros. La Comision no pudo esperar nunca, despues del exámen y detenido estudio que hizo del acta de Cuenca, que ninguno de sus dignos compañeros se separase del acuerdo que ha tomado forma en el dictámen, porque á la verdad, todos los precedentes que habia tenido presentes, y que están á la disposicion de los Sres. Diputados, justificaban su persuasion de que de ningun modo se pretenderia en este caso, con motivo del acta de Cuenca, el ensayo del art. 121. Muchos dictámenes ha aprobado esta Cámara, no de la significacion del de Cuenca, donde, como he tenido el honor de demostrar á la Cámara, no existe razon ni justificacion de ninguna especie para sospechar de su ilegalidad, sino que en casos y en hechos y en circunstancias de mayor gravedad, ha resuelto, á propuesta y con la firma autorizadísima de nuestro queridísimo compañero el Sr. Diz Romero, que se aprobasen las actas, y que respecto de esos hechos graves que en ellas aparecian denunciados y comprobados, se procediera por los tribunales, enviando desde la Cámara el oportuno tanto de culpa. Yo podria citar en justificacion de mi aserto y del proceder de la Comision, mu-

chos dictámenes, como los de Astudillo, Roquetas, Tarragona, Valverde (provincia de Huelva), Torrente, Enguera, etc.; en alguno de ellos se aprobó el acta del Diputado proclamado y se mandó el tanto de culpa á los tribunales, porque resultaba que el alcalde presidente de alguna seccion leia nombres distintos de los que estaban en las papeletas; y me parece, Sres. Diputados, que esto seria de alguna mayor gravedad, de alguna mayor importancia para proceder á la averiguacion, porque pudo afectar al fondo, á la esencia de la eleccion misma, á la legalidad y al resultado que arrojó, y desde luego, que esto, siendo cierto, pudo alterar la verdad del sufragio, modificándola á capricho de la autoridad que presidia; y sin embargo, la Cámara, y en mi concepto con muy buen acuerdo, determinó que se pasara el tanto de culpa á los tribunales, y que el candidato proclamado y que habia obtenido la mayoría de votos se sentara entre nosotros.

Fundándome, pues, en estos precedentes y en las consideraciones que he tenido el honor de alegar, y creyendo que he abusado demasiado de la benevolencia de la Cámara, yo ruego á la misma que deseche el voto particular y que me dispense el tiempo que la he molestado.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra en pró del voto particular.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Señores Diputados, individuo de la Comision de actas, aunque el último de ellos, no solamente en esta legislatura, sino tambien en la anterior, nunca me he visto precisado á disentir de mis compañeros de Comision en ninguno de los dictámenes que se han sometido á la deliberacion del Congreso. He procurado huir de ciertas exhibiciones, y al propio tiempo sostener dentro de la Comision de actas aquella armonía que debe existir para que sin apasionamiento ninguno, sin que en los acuerdos de la misma Comision dominase interés político de ninguna clase, vinieran á redactarse los dictámenes de una manera uniforme y la más adecuada para la discusion. Cuando he seguido siempre esta conducta en el seno de la Comision; cuando he discutido allí los dictámenes que he creido merecian discutirse, y no he formado voto particular ninguno, considerará el Congreso que, al variar de esta conducta, ha de haber sido por un motivo muy poderoso, que influya directamente en la legalidad de esta eleccion. Y con efecto, Sres. Diputados; si por un momento fijais vuestra atencion en el voto particular y en los mismos datos expuestos por mi querido compañero y amigo particular el Sr. Alcalá del Olmo sobre el acta de Cuenca, comprendereis que está plenamente justificado lo que yo solicito del Congreso. Aquí hay una cuestion que podemos llamar prévia, para ver si procede ó no el voto particular que he tenido la honra de presentar á la Cámara.

En los expedientes de actas pueden ocurrir los casos siguientes: se reclama un acta por uno de los interesados ó por los interventores en el acto del escrutinio, y á la reclamacion se acompañan documentos que justifican los hechos que se alegan para las protestas; si estos documentos son bastantes para que la Comision, como Jurado, porque la Comision de actas no es un tribunal, sus funciones se limitan á conocer los hechos y á fijar la importancia de ellos en relacion con la eleccion; si estos hechos, digo, vienen debidamente justificados, la Comision de actas aprecia desde luego la validez de las protestas ó su ineficacia. Pueden tambien presentarse con las protestas ciertos documentos obtenidos pura y simplemente por la iniciativa del interesado, y entonces la Comision ha adoptado el temperamento de decir: esos documentos no sirven para nada, no justifican nada, porque como no se han obtenido con la intervencion del otro interesado, como ha podido haber parcialidad en los testigos, y desde luego la hay por parte del que ha promovido la informacion, esos documentos son completamente inútiles. Puede suceder tambien que no se acompañen documentos de ninguna clase, sino que se fijen los hechos que hayan podido afectar á la legalidad de la eleccion, y entonces la ley, que ha previsto este caso, ha venido á establecer en el art. 121 que el Congreso tenga facultad para decir al Presidente de la Cámara que abra una informacion tan amplia é imparcial, que no atienda á los intereses de los candidatos que han luchado en la eleccion, ni tampoco á los del mismo Gobierno. El art. 121, que ha leido el Sr. Alcalá del Olmo y que yo tendré que repetir, dice terminantemente:

«Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion reclamada ante el Congreso se estimare necesario practicar algunas investigaciones en la localidad de la misma eleccion, el Presidente de la Cámara dará y comunicará directamente las órdenes á la autoridad judicial del territorio, etc.»

Este artículo, que tal vez haya pasado desapercibido para la Comision de actas en la pasada legislatura y en la actual, ó sobre el cual no se ha fijado la Comision suficientemente hasta que fijó la atencion de la Cámara por medio de su autorizada y elocuente palabra el Sr. Martos no hace muchos dias, este artículo se ha escrito terminantemente para casos como el que comprende la eleccion de Cuenca, y ha venido realmente á auxiliar los buenos deseos de los Ministros, ó por lo ménos de uno de los Ministros, como el que dignamente ocupa en este momento el banco del Ministerio, que tanto se interesa por la legalidad de las elecciones, puesto que con una simple sospecha que aparezca en la opinion pública sobre la legalidad de ciertos actos de ésta ó de la otra autoridad, el Sr. Ministro de la Gobernacion, como dijo ayer, con gran aplauso de la Cámara, se ha comprometido á que la ley caiga sobre el culpable y á que la ley domine sobre todo y sobre todos, y tal vez á este ofrecimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion haya seguido algun acto que pueda estar en consonancia con esa promesa.

Por lo tanto, yo que vengo á reclamar aquí, no la validez ó nulidad del acta de Cuenca; yo que vengo á pedir, no que se deje de proclamar Diputado por Cuenca al Sr. Giron, sino que se averigüe si esa eleccion ha sido legal ó si no lo ha sido; yo que vengo á reclamar aquí que antes de procederse á discutir sobre la validez ó sobre la nulidad del acta, se averigüe perfectamente lo que en esa eleccion ha sucedido; yo creo que secundando de tal suerte los deseos del Sr. Ministro de la Gobernacion en materia de elecciones, el Sr. Ministro de la Gobernacion estará conforme con mi voto particular. Aquí no se trata, señores, de proclamar á este ó al otro candidato; se trata simplemente de averiguar, de saber si la eleccion parcial de Cuenca se ha realizado con legalidad.

Señores Diputados, da la casualidad, ó por mejor decir, da la fatalidad para uno de los Ministros de la Corona, que el candidato vencedor en esta eleccion es un pariente muy próximo suyo, y da la casualidad ó fatalidad que antes de la eleccion y despues de la elec-

cion se han realizado ciertos actos emanados pura y simplemente de la autoridad de ese Ministro de la Corona, que es el Sr. Romero Giron.

Luchaban en Cuenca tres candidatos: uno, el señor Giron, que aparece proclamado, alcalde de Cuenca, pariente muy inmediato del Sr. Romero Giron, Ministro de Gracia y Justicia; luchaba tambien una dignísima persona, muy conocida en Cuenca y en toda su provincia, jefe dignísimo del partido de la izquierda dinástica, de gran arraigo y de gran representacion en el país; y luchaba en tercer término un periodista ministerial, director de un periódico ministerial, de *El Pabellon Nacional.*

Allí naturalmente hubo cierta lucha de influencias entre los amigos de la situacion; allí hubo lucha de influencias á favor de los candidatos que aparecian como ministeriales, los Sres. Giron y Rivera; y sin duda para que la influencia de uno de ellos fuera más poderosa, se acudió á ciertos medios, de los cuales no he de indicar más que algunos, como por ejemplo, el de haber llamado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo no sé si con motivo de las elecciones, pero coincidiendo con los preparativos de las elecciones, al dignísimo y entendido secretario de la Audiencia de aquel territorio, D. José Enriquez, el cual, francamente, se sorprendió al ver que era llamado á esta corte para recibir órdenes del Sr. Ministro.

Señores Diputados, existe la circunstancia esencial de que este secretario de la Audiencia de Cuenca es una persona tan influyente en materias electorales, que puede decirse que á él debe la senaduría el Sr. Romero Giron.

Con estos antecedentes, yo no sé si podrán hacerse algunas deducciones acerca de si la llamada de este secretario á la corte pudiera relacionarse directamente con la eleccion posterior; el Congreso podrá deducirlas; yo no lanzo acusacion de ningun género. El resultado fué que á ese llamamiento á la corte del secretario de la Audiencia, que conferenció largamente con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y de cuya conferencia no creo que conserve muy buenos recuerdos el Sr. Romero Giron, y á los actos preparatorios de la eleccion, sucedieron ciertos hechos que constan en las actas. Estos hechos son los realizados por la influencia directa, por la influencia opresora, digámoslo así, de tres diputados provinciales en diferentes secciones del distrito. Estos tres diputados, prevalidos de su influencia y prevalidos á la vez del apoyo que podian considerar que tenian en el Gobierno, y prevalidos acaso de la seguridad de que quedarian impunes las coacciones que pudieran cometer, las ejercieron de una manera directa y opresora, segun manifestacion del candidato, y segun aparece en las protestas, en tres ó cuatro de las secciones de ese distrito. Al propio tiempo, y aun cuando mi particular amigo el Sr. Alcalá del Olmo haya querido demostrar la insignificancia de este hecho, que yo considero importante, en una de las secciones se presentaba el portero mayor de la Audiencia del distrito, persona que, segun mis noticias, es muy respetable, tan respetable que su solo nombre y su sola presencia podrian infundir cierto pavor, porque este portero, si no estoy equivocado, estaba condenado, ó habia cumplido una condena, ó habia sido indultado de ella, que no lo puedo asegurar, en causa criminal que se le siguió por el Juzgado de Priego á consecuencia de los negocios de pinos que ha habido siempre en aquella provincia. Este portero fué, naturalmente, con licencia de sus superiores, á una de las secciones, donde trabajó como agente electoral.

Hay más, Sres. Diputados, y esto consta en el acta, y de esto no se ha ocupado el Sr. Alcalá del Olmo. Todos vosotros sabeis las cuestiones que se han suscitado y se suscitan todavía en la provincia de Cuenca con motivo de los montes; cuestiones batallonas, digámoslo así; cuestiones que han dado lugar á tantas cosas, y sobre las cuales no quiero profundizar mucho, porque no seria pertinente para el objeto de este debate. Lo que sí digo es, que teniendo en cuenta el interés que hay en la provincia de Cuenca en las cuestiones de montes, una de las coacciones más grandes que pueden ejercerse allí es la intervencion de los ingenieros y capataces de montes en las elecciones, y consta probado en el acta por medio de cartas y de volantes, que en el caso actual han intervenido de un modo directo el jefe de montes de la provincia y un ayudante. ¿No es esto bastante para suponer que se ha ejercido coaccion por esos funcionarios públicos en la eleccion parcial del distrito de Cuenca?

Pero hay más todavía; existe la circunstancia del carácter que revestia uno de los candidatos, el Sr. Giron. El Sr. Giron era alcalde de la capital de Cuenca, y como tal alcalde, era naturalmente presidente de la Comision del censo electoral. Y no he de entrar aquí á debatir la cuestion que ha debatido el Sr. Alcalá del Olmo, sobre si el ser presidente de la Comision del censo electoral podia considerarse como caso de incapacidad para el cargo de Diputddo; porque como yo no trato de entrar en el fondo de la eleccion, como yo no trato aquí ahora de apreciar si debe ó no ser proclamado Diputado el Sr. Giron, sino que repito pura y simplemente la peticion de que se averigüe si ha sido legal ó no esa eleccion, me limitaré tan solo á considerar qué influencia puede ejercer en todo el distrito electoral el presidente de la Comision del censo. El presidente de la Comision del censo, que tiene en su poder todo el censo electoral; el presidente de la Comision del censo, que como tribunal de primera instancia es el que provee y resuelve sobre todas las reclamaciones de los electores; el presidente de la Comision del censo electoral, cuya Comision interviene en el nombramiento de los interventores, ha de ejercer necesariamente gran influencia en toda eleccion, y aun cuando el Sr. Giron no haya intervenido en los actos puramente electorales, puesto que durante la eleccion dejó la alcaldía, sustituyéndole un teniente alcalde, dicho se está que su carácter de alcalde permanente de Cuenca y de presidente de la Comision del censo electoral habia de darle una influencia grande sobre todo el distrito, y esa influencia habia de reflejarse en el acto de la eleccion.

Vean, pues, los Sres. Diputados si aquí hay ó no motivo para establecer una duda sobre la legalidad del acta.

Vienen al Congreso y reclaman sobre esta eleccion los dos candidatos vencidos, y uno de ellos, el Sr. Ortega, pide clara y terminantemente que se abra una informacion para justificar todos los hechos por él alegados, que podian invalidar el acta. Y yo digo ahora: ¿qué habia de hacerse, ni qué corresponde hacer con esta exposicion? ¿Es que el Congreso puede decir: «puesto que el candidato vencido no justifica los hechos que alega, no há lugar á nada y se proclama Diputado desde luego al candidato que aparece vencedor?» Pues yo diré otra cosa al Sr. Alcalá del Olmo: suponga S. S. que el Sr. Ortega hubiera presentado los

comprobantes de esos hechos, comprobantes que serian informaciones judiciales ó actas notariales, etc.; ¿qué hubiera dicho la Comision, sentado el precedente que quiere que se siente? Hubiera dicho la Comision: esos expedientes, esas informaciones no valen nada en contra de lo que aparece de la legalidad de las actas de escrutinio, y por lo tanto no aparece justificada la reclamacion.

Ha citado el Sr. Alcalá del Olmo otros antecedentes para justificar que en este caso no debe invalidarse la eleccion, sino solamente entregarse á los tribunales á aquellos funcionarios públicos que hayan ejercido actos de coaccion. ¿A dónde vamos con esta doctrina? Eso está bien y está perfectamente, cuando esos actos de coaccion no interesan á la eleccion en general, cuando esos actos de coaccion afectan únicamente á una seccion y no afectan á la totalidad; pero cuando los actos de coaccion ejercidos afectan á todo el distrito; cuando esos actos vienen á combatir la legalidad de la eleccion, ¿quiere S. S. que se conforme el Congreso con entregar esos funcionarios que han abusado de su cargo, á los tribunales de justicia, y proclamar Diputado á un candidato que haya sido elegido por medio de esas coacciones? Eso sí que seria una inmoralidad electoral, repito; y por eso la recta aplicacion del art. 121, que dice que en casos como el actual, lo que procede es que se abra una ámplia informacion por el Sr. Presidente de la Cámara, directamente por él, sin intervencion ni del Gobierno ni de los interesados. Y cuando aquí, Sres. Diputados, han mediado tres diputados provinciales en la eleccion; cuando de cierta manera ha mediado, no sé si en la eleccion, pero en actos con la eleccion relacionados, un Sr. Ministro de la Corona; cuando han mediado tambien dependientes de la autoridad judicial, ¿quieren decirme los señores Diputados si no está plenamente justificada esa informacion que pido yo que se abra? ¿Qué prejuzga esto? ¿Acaso prejuzga el derecho del Sr. Giron? Pues qué, el Sr. Giron y la Comision, ¿tienen tanto miedo á la informacion imparcial como la que podria abrir el Sr. Presidente de la Cámara, que no quieren que se aquilate así su derecho y que aparezca una vez más su legalidad, la legalidad de su eleccion? Y no es esto solo, Sres. Diputados: existen además hechos tambien extraños á la eleccion, pero con ella tambien relacionados, que deben tenerse muy en cuenta, como por ejemplo: que uno de esos diputados provinciales, al cual se le acusa de haber intervenido de manera directa, ejerciendo coaccion con los electores; uno de esos diputados provinciales, persona dignísima, abogado de gran nota y gran crédito, pero al fin simple abogado, miembro de una Diputacion provincial, ha sido elevado, pocos dias despues de la eleccion, de simple abogado á magistrado de una Audiencia. ¿No es esto digno de llamar la atencion de la Cámara? ¿No justifican este y los otros hechos que he alegado, esa informacion, que, repito, nada prejuzga ni puede prejuzgar en contra del Sr. Giron ni á favor de los otros candidatos que aparecen vencidos? Por todas estas consideraciones, señores Diputados, y no queriendo abusar más de vuestra bondad, yo os suplico coadyuveis á la realizacion de los deseos del Sr. Ministro de la Gobernacion, que coadyuveis á que aparezca aquí y en cualquier caso dudoso la verdad y la legalidad de la eleccion, y á que no se dé el caso de que se siente entre vosotros una persona dignísima, sí, por todos conceptos, pero sobre la cual pesa una duda tan grande como la que puede resultar de esos actos y la que puede resultar de las apreciaciones de los otros candidatos á que he hecho referencia. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ALCALÁ DEL OLMO: Me veo en la precision, Sres. Diputados, de rectificar, y lo haré con toda la brevedad posible, porque realmente, en las alegaciones hechas por mi particular amigo el Sr. Diz Romero no habria sério fundamento para otra cosa de mi parte.

Me ha dicho el Sr. Diz Romero y se ha extrañado de que en el exámen que he hecho de las protestas presentadas no me haya referido á las que atañen á la capacidad del Sr. Giron como presidente de la Comision del censo, y que haya omitido tambien otros detalles con relacion al cuerpo de montes y á la actitud en estas elecciones de los indivíduos de este cuerpo y de su jefe en la provincia de Cuenca, provincia en que, decia su señoría, es tal la importancia de los jefes del cuerpo de montes, que á veces pesa en la balanza de una eleccion de manera decisiva.

El Sr. Diz Romero tiene razon; no me he ocupado de esto; pero ya pudo notar S. S. que deseoso de abreviar y economizar al Congreso el enojo de escuchar mi palabra, me propuse, y así lo manifesté, omitir todos aquellos detalles que no fueran de una gran importancia; por esta razon prescindí de las alegaciones escritas y orales que ante la Comision habia formulado el otro candidato vencido, Sr. Rivera, entre las que se encuentra la de la supuesta influencia ejercida por el jefe de montes de la provincia de Cuenca.

En verdad, Sres. Diputados, que consideré ocioso entretener vuestra atencion con estas alegaciones, lamentaciones ó quejas de un candidato que habia obtenido 42 votos en todo el distrito, porque esta cifra sola da la medida bastante de la importancia que esa eleccion podia tener respecto de ese candidato, y yo creí que era de todo punto impertinente ocupar vuestra atencion con estos minuciosos detalles. Pero, puesto que el Sr. Diz Romero se ha referido á la actitud que la jefatura de montes de la provincia de Cuenca ha podido tener en esta eleccion, yo voy á desvanecer el error en que S. S. se encuentra, porque quizás en el exámen del expediente no se ha detenido lo bastante, ni se ha fijado en el documento en que se trata de esa actitud de la jefatura de montes de la provincia de Cuenca.

El dignísimo jefe á que se alude, persona respetabilísima, dirigió á uno de sus subordinados la carta que la Cámara va á escuchar, y que demuestra todo lo contrario de lo que ha supuesto el Sr. Diz Romero. (*El Sr. Diz Romero*: Leála S. S.)

«Señor D. Eusebio Poyate.—Cuenca 1.° de Marzo de 1883.—Muy señor mio: Próximo el dia en que ha de tener lugar la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de esta capital, he creido conveniente recordarle que á los empleados de montes les está terminantemente prohibido que trabajen en favor de un candidato, y ménos que, para ello, se valgan de su carácter de funcionarios públicos...» No puede darse una mayor y más explícita condenacion de toda ingerencia oficial, que anticipadamente el jefe de montes se apresura á condenar por parte de sus subordinados, en materia electoral. (*El Sr. Diz Romero*: Puede S. S. continuar.) «y ménos que para esto se valgan de su carácter de funcionarios públicos; pero esto no obsta para que

usted pueda emitir libremente su voto, y que á sus particulares amigos...» (*Risas.*) Pues qué, ¿significa esto, por ventura, una coacion? ¿Pretende S. S. que un funcionario, por serlo, deja de ser un español en la plenitud de su derecho para manifestar libremente sus opiniones? ¿Es que la libertad debe entenderse de otro modo? (*El Sr. Diz Romero*: Yo no digo nada; solamente suplico á S. S. que acabe de leer la carta), «pero esto no obsta para que Vd. pueda emitir libremente su voto, ni que á sus particulares amigos les recomiende á cualquiera de los candidatos que se presenten...» Y aquí continúa el mismo espíritu de libertad y respeto á la conciencia de los subordinados. (*El Sr. Diz Romero*: Continúe S S.); «debiendo por mi parte significarle que estimo conveniente que todo empleado sea siempre leal al Gobierno...» (*Risas.*) ¿Sorprende esto á S. S.? Encuentro esta opinion correcta, sensata y plausible. A mí no me sorprende. «y en su consecuencia, así lo signifique con su voto al candidato ministerial.» (*Grandes risas.*) Nada significan esas risas, y ménos en los bancos de enfrente. (*Siguen las risas.*) Esperaba que terminara la hilaridad para continuar.

Esta carta, Sres. Diputados, es la contestacion á un subalterno que pedia una opinion. (*El Sr. Diz Romero*: Hay un volante además.) Aquí, Sr. Diz Romero, hay una tira de papel que ni está autorizada ni nada significa, á mi entender, y por eso no me he ocupado de ella.

Esta carta demuestra, Sres. Diputados, á pesar de las risas de los que me han interrumpido, y cuya hilaridad no está justificada, que el jefe de montes de la provincia de Cuenca ha estado de lleno en el cumplimiento de sus deberes y el respeto profundo á la ley, porque de ninguna manera se ha impuesto á la conciencia de sus subordinados, sino que les ha dejado el derecho de elegir libremente, absteniéndose de recomendar nombre propio alguno en esa carta.

Formulada una pregunta de esta índole, no caben más que tres contestaciones: ó aconsejar que se votara á determinado candidato, ó aconsejar que no se votara, ó dejar en libertad absoluta y que se votara al que se tuviera por conveniente, y esto ha hecho el ingeniero jefe de la provincia de Cuenca. ¿Qué hicieron en otras épocas hombres que han ocupado el gobierno? Acaso acaso un funcionario que de igual manera se hubiera conducido, hubiera merecido las iras del Gobierno, y por tibieza y por escaso celo ministerial hubiera sido separado ó removido de su cargo. Ahora, por el contrario, durante el mando de la situacion actual, hechos de esta naturaleza pueden servirnos de satisfaccion y de motivos de pláceme y alabanza que yo me complazco en tributar desde aquí á ese dignísimo jefe, porque tal conducta demuestra su profundo, su altísimo respeto á la libertad de los funcionarios que están á sus órdenes.

Tampoco me he ocupado de la cuestion de la incapacidad que se supone nacida y fundada en el carácter de presidente de la Comision inspectora del censo electoral, que tiene el alcalde de Cuenca. Pero como me he referido á la incapacidad taxativa que señala el artículo 9.° de la ley en su último párrafo, única de que lógicamente podia hablarse en el acta de Cuenca, y esta incapacidad está limitada al territorio en que se ejerce jurisdiccion por una autoridad local, cuyos votos hemos deducido en la Comision para apreciar la mayoría con que viene el Sr. Giron, de aquí el que no hubiera creido necesario entrar á examinar ese cargo de incapacidad genérica por el cargo anejo de presidente de la Comision inspectora del censo electoral.

Ya la Comision se ocupó largamente de esto, y á nadie le ocurrió la duda acerca de si tenia jurisdiccion, mando ó autoridad el presidente de la Comision del censo; pero el Sr. Diz Romero ha notado esta deficiencia de mi parte, y voy á procurar enmendarla.

Como ya vimos antes, el art. 9.° de la ley electoral en su caso 2.° declara la incompatibilidad de los funcionarios de provincias que ejercen autoridad, mando civil ó militar ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion al distrito sometido en todo ó parte á su autoridad. Ahora bien; la Junta inspectora del censo ¿ejerce jurisdiccion? En primer lugar, el art. 56 de la misma ley electoral determina que el conocimiento de las reclamaciones de inclusion y de exclusion del censo caiga bajo la accion de la Comision inspectora, pero solo durante los diez primeros dias del mes de Diciembre de cada año; el 57 establece que los reclamantes ante la Comision inspectora puedan acudir en queja de las decisiones que ésta dicte, al Juzgado competente, quien resolverá en definitiva bajo su responsabilidad; y por último, el art. 23 consigna que para declarar el derecho electoral son competentes, con exclusion de todo otro fuero, los jueces de primera instancia: es decir, que si esta Junta no tiene más mision en este camino de la ley electoral que el ser la guardadora del censo é inspectora de sus operaciones; si no tiene otro encargo que el de cuidar que no se altere la verdad del libro en que consta el censo, y si por encima se encuentra la jurisdiccion privativa y exclusiva de la autoridad judicial, que declara sobre las inclusiones y las exclusiones, ¿por qué ha de decirse que la Junta inspectora del censo ejerce jurisdiccion? Yo declaro ingénuamente que, ó no entiendo lo que la palabra *jurisdiccion* significa, ó que si es, como siempre la he comprendido, la atribucion para declarar el derecho (*jus dicere*), si representa la potestad de aplicar la ley y la facultad de aplicar medios coercitivos para su cumplimiento y observancia, la Comision inspectora del censo electoral carece en absoluto de jurisdiccion, porque no tiene ninguna autoridad para eso.

Yo no me considero autorizado para desvanecer uno por uno todos los cargos que gratuitamente ha tratado de lanzar sobre el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Diz Romero. Despues de todo, mi querido amigo el Sr. Romero Giron ni há menester de mi defensa, ni se encuentra al alcance de cargos y reticencias que son tan infundadas como gratuitas. (*El Sr. Diz Romero*: No he lanzado ninguno.)

¿Los retira S. S.? ¿Es que no ha pretendido dar á sus palabras esta significacion? (*El Sr. Diz Romero*: Yo he citado hechos, no he hecho cargos.) Pero ha supuesto los hechos con las reticencias necesarias para que de ellos se desprendan cargos; de aquí que me crea obligado á ocuparme de ellos, dentro de la limitadísima esfera que, como indivíduo de la Comision, me corresponde. Ha señalado S. S. como uno de los actos de coaccion extraños á la eleccion, pero que rodean el acta de Cuenca, que el secretario de la Audiencia fué llamado á conferenciar próximamente en aquellos dias; y ha dicho que este mismo funcionario tiene tal influencia electoral, que á él le debe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia su eleccion de Senador.

El Sr. Romero Giron no debe su investidura senatorial, y esto lo sabe perfectamente el Sr. Diz Romero, ni el alto concepto de que disfruta, más que á sus propios merecimientos.

Pero se me ocurre, Sres. Diputados, que si fueran ciertas las estrechas é íntimas relaciones de amistad que el Sr. Diz Romero le supone con el secretario de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, y si fueran tambien exactos los llamamientos á conferenciar con referencia á la eleccion de que se trata, propósitos que yo no tengo inconveniente en negar en absoluto con perfecta seguridad en mi negativa; si todo esto fuera exacto, ¿á qué el llamamiento de un amigo con cuyo apoyo se podia contar de antemano? ¿Qué necesidad habia de esta conferencia para fines electorales, con el decidido partidario y hasta protector del Sr. Ministro de Gracia y Justicia?

El Sr. Diz Romero, que no ha tenido inconveniente en argumentar sobre estos supuestos, hubiera encontrado más cumplidas y satisfactorias razones para apreciar este aspecto de la eleccion de Cuenca, analizando los hechos; porque resulta, Sres. Diputados, que ha sido todo lo contrario de lo que afirma S. S. Este funcionario ha disfrutado una libertad de accion tan completa, que habiendo prescindido de los deberes que le imponia el destino para que fué designado, y del que no se posesionó, segun mis noticias, ha vuelto á la provincia de Cuenca, á su capital, para allí mover todas sus influencias y relaciones en contra de la candidatura del Sr. Giron.

Este ha sido, segun se me asegura, el proceder del amigo íntimo, del protector, del funcionario llamado é influido por mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, segun la pintura que nos ha hecho el Sr. Diz Romero.

Las noticias de pública notoriedad aseguran que ese secretario de la Audiencia de Cuenca, trasladado me parece á la de Jerez, no tomó posesion de su nuevo cargo y volvió á la provincia de Cuenca, donde ha hecho cuanto le ha sido dable en obsequio del candidato Sr. Ortega Saenz. Hé aquí cómo se traduce la supuesta influencia oficial.

Los argumentos que el Sr. Diz Romero aduce para justificar la necesidad de la informacion ó de la investigacion que desea se ensaye en este caso, no tienen, como la Cámara ve, fuerza alguna; S. S., por apelar á toda clase de recursos, ha dado tal importancia á las protestas que suponen que el portero mayor de la Audiencia estuvo en una de las secciones, que ha creido conveniente dar á su presencia un carácter de terror que imponia á los electores. Cuando se exagera un argumento hasta ese punto, no hay necesidad de combatirlo muy séria ni muy detenidamente.

Nos preguntaba el Sr. Diz Romero qué habria hecho la Comision si en vez de estar injustificadas las alegaciones hechas por el Sr. Ortega ante el Congreso en las protestas formuladas, se hubieran justificado. Pues sencillamente, examinar las justificaciones, apreciar la importancia de los hechos, cosa que no ha podido hacer por los datos que se han producido, y entonces presentar su dictámen á la Cámara, para que ésta como supremo juez hubiera decidido. Pero ¿cree en conciencia S. S. que basta que cualquiera haga en un acta las alegaciones que tenga por conveniente, sin probar ninguna de ellas, para que el Congreso se apresure á buscar esas pruebas que quizá no encuentre, y que de seguro no encontraria en este caso, perjudicando el derecho y demorando la entrada en este sitio del candidato electo? Seguramente que si S. S. consulta su conciencia, me contestará que no. Pero como esta tarde ha tenido el propósito de demostrar la conveniencia de que se aplique el art. 121 con ocasion del acta de Cuenca, claro es que hasta los más pequeños perfiles le habian de parecer á S. S. pruebas suficientes.

Y por último, voy á rebatir un cargo que ha dirigido á mi amigo particular y político el Sr. Ministro de Gracia y Juticia. Decia S. S. que un dignísimo letrado de la provincia de Cuenca, acreditado en su profesion por sus muchos años de ejercicio, y que reunia todos los merecimientos y todas las condiciones y todos los requisitos necesarios, habia sido nombrado magistrado de una Audiencia de lo criminal. ¿Y por ventura eso sorprende á S. S.? ¿Pues no sabe S. S. que la ley adicional á la del Poder judicial da facultades al Ministro para hacer estos nombramientos? Y puesto que S. S. lo sabe, carece de fundamento la suposicion, siquiera sea velada, de que el nombramiento no ha respondido exclusivamente, como todos los actos del señor Ministro de Gracia y Justicia, á la consideracion del mejor servicio.

¿Por qué, pues, deducir de aquí un cargo, atribuyendo ese nombramiento á consecuencias electorales y no á las excelentes condiciones que S. S. reconoce en ese letrado? ¿Hay en esto una completa justicia? ¿Hay imparcialidad en el argumento? Su señoría lo estimará. Por mi parte no la encuentro, y estoy seguro que la Cámara no ha de seguir á S. S. en apreciaciones que se fundan en motivos tan deleznables y efímeros, puesto que lo lógico, lo seguro y lo más acertado es suponer que á las cualidades personales de ese letrado, y no á sus servicios electorales, se ha debido el nombramiento de magistrado de una Audiencia de lo criminal.

No tengo más que rectificar al Sr. Diz Romero, y concluyo reiterando á la Cámara mi ruego y suplicándola me dispense por haberla vuelto á molestar.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Señores Diputados, no quiero mortificar á mi particular amigo el Sr. Alcalá del Olmo, ni proporcionarle un nuevo disgusto leyendo yo la carta que S. S. ha leido, y que ya le ha proporcionado bastantes. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: A mí, ninguno.) Me limito, pues, á suplicar á los señores taquígrafos que esa carta que S. S. ha leido tan mal, no porque no sepa leer, sino porque quizá encontraba en ella ciertas dificultades, conste en el *Diario de Sesiones* y en el *Extracto*, para que todos puedan leerla perfectamente (*El Sr. Alcalá del Olmo*: Que conste), y para que S. S. vea que hay algo más que leer en esa carta, como hay tambien algo más que leer en ese volante que segun S. S. aparece sin firma ninguna. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: He dicho que no estaba autorizado.) Ahora contestaré á S. S. sobre esto. El volante dice lo siguiente: «Estimado Poyato.» Es el mismo Poyato que aquel á quien se dirigia la carta. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: Pero no es el mismo firmante.) Es un ayudante del otro, es un ayudante de montes el que firma el volante. «Aunque el nombre de D. Joaquin María Giron no necesita recomendacion de ningun género, porque de todos es conocido sobrado bien por su honradez, inteligencia y demás prendas de que se halla adornado, yo por mi parte no puedo ménos de significarle que emita su sufragio por él y además haga por llevar á las urnas todos los de sus amigos que quieran contribuir con su voto á fin de conseguir el triunfo de esa candidatura tan digna y simpática. Su afectísimo, Lope de Aguinaga.» Este Sr. Lope Aguinaga es ayudante de montes de la pro-

vincia de Cuenca, y obraba como diciendo: yo no quiero intervenir en la eleccion; pero á sus subordinados... porque se dirigia á un capataz en este volante, que no es este solo, porque hay varios volantes, solo que en el expediente no consta más que éste, y por esto quiero yo la informacion, para que vengan á ella esos volantes y esas cartas y sean reconocidos por los que los han escrito. Pues bien; esas cartas y esos volantes dirigidos por el ayudante de montes de la provincia á un capataz decian: yo no quiero intervenir en la eleccion; pero es bueno que lleves á tus amigos, y que vayas tú á votar por el Sr. Giron, que es el candidato oficial. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: A los amigos que quieran.) Pues esto basta.

Voy á rectificar un hecho respecto del secretario de la Audiencia de Cuenca. El secretario de la Audiencia de Cuenca fué llamado á esta capital, por un telégrama dirigido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al presidente de la misma, para que aquel funcionario viniera aquí á recibir órdenes, en los dias anteriores inmediatos á la eleccion. Vino, en efecto, y yo, no sé las órdenes que le daria el Sr. Romero Giron, pero lo cierto es que de esa conferencia no salieron muy acordes el Ministro y el secretario, y que el secretario, porque naturalmente, siempre quiebra la soga por lo más delgado, fué trasladado á la Audiencia de Jerez, y despues declarado cesante, y cuando volvió á Cuenca fué el dia antes de la eleccion, cuando ya no podia trabajar á favor del candidato que él creia que tenia las simpatías del distrito, que era el Sr. Ortega, y así lo manifestó á todo el mundo. Vea S. S. si tuvo ó no tuvo, ó si pudo ó no pudo tener influencia esa *casual* llamada del secretario de la Audiencia de lo criminal de Cuenca por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Con una circunstancia especial que voy á decir á S. S.: ese secretario estaba en Madrid cuando fué nombrado; marchó á Cuenca; entonces se empezaron los trabajos electorales, y á los pocos dias de llegar fué llamado otra vez á recibir órdenes; cosa muy extraña que en pocos dias el Sr. Ministro tuviera que darle nuevas órdenes de las que le habia dado anteriormente.

Y respecto del otro hecho, porque todo lo demás que S. S. ha dicho afecta al acta, y yo digo y repito, y no me cansaré de repetir que no quiero entrar en el fondo del acta, que no quiero entrar á apreciar la validez ó nulidad de esa acta, porque lo que digo es que tengo dudas grandes sobre la legalidad de esa acta, y que esas dudas, que creo debe tener tambien el Congreso por los hechos que he alegado, es necesario que se aclaren por medio de la informacion; así es que yo no puedo entrar á apreciar la capacidad ó incapacidad del Sr. Giron para ser Diputado, y no quiero entrar en esa cuestion ahora, ni entro tampoco en ninguna de las otras, propias del acta; refiriéndome tan solo á ese último nombramiento, que el Sr. Alcalá del Olmo dice que se ha hecho perfectamente, solo debo decir á S. S. una cosa, y es, que es casual tambien que ese nombramiento que no se habia hecho al constituirse la Audiencia, que ese nombramiento que se ha hecho despues de las elecciones, haya recaido en una persona dignísima, pero que desempeñaba el cargo de diputado provincial, que segun los candidatos, y segun las protestas, ha intervenido directamente en las elecciones en favor del Sr. Giron. Es una casualidad como cualquiera otra; pero como estas casualidades y como todos estos hechos pueden tener cierta significacion y pueden producir cierto efecto para que el Congreso dude de la legalidad de la eleccion, yo repito mi súplica á los Sres. Diputados; yo pido solamente luz, mucha luz sobre esta eleccion; yo pido que se aclaren los hechos, y si de los hechos resulta la legalidad de la eleccion del Sr. Giron, yo seré el primero que pondré mi firma en el dictámen; pero mientras exista esta duda, con una duda de tal magnitud no puede aprobarse el acta pura y sencillamente, como pide la Comision.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Solo dos palabras.

Entre los documentos que habia examinado, y que acompañan el acta de Cuenca, me fijé naturalmente en el que me pareció que tenia carácter de verdadero documento, y era la carta que he tenido el honor de leer, más ó ménos incorrectamente, segun el Sr. Diz Romero, á la Cámara, del ingeniero de montes; y no habia dado importancia ni significacion á un simple volante de dos dedos de ancho, que casi se oculta en los pliegues del expediente y en su costura, y que no tiene el orígen ni la significacion valiosa que S. S. le ha atribuido. Despues de todo, yo he celebrado que el Sr. Diz Romero lo haya leido, porque lejos de demostrar la existencia de coacciones, lo que prueba es pura y simplemente el deseo de que saliese triunfante tal ó cual candidato, pero sin llegar nunca á la imposicion; y tan es así, que se dice en él que todos los electores que quieran, que todos los amigos que lo tengan por conveniente, voten á determinado candidato. Esto equivale al anuncio que se fija al aproximarse todas las elecciones, invitando á los electores á que emitan sus sufragios; no tiene más importancia ni más significacion que esta.

Yo respeto mucho las aseveraciones de mi amigo particular el Sr. Diz Romero; pero la verdad es que en casos de esta naturaleza, y cuando no se ha hablado en el acta ni en ninguna protesta de ese llamamiento del secretario de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, no hay motivo suficiente para que esas aseveraciones del Sr. Diz Romero tengan tal fuerza que produzcan un motivo de duda respecto á la legitimidad del acta, y aun cuando la Comision hubiese tenido presentes las aseveraciones del Sr. Diz Romero, es muy posible que hubiera estimado como ha estimado el acta de Cuenca, porque no hay datos de que esas idas y venidas que S. S. supone hayan tenido por objeto la eleccion, y mucho ménos ejercer coaccion sobre los electores.

El único hecho que la Comision ha podido apreciar como de pública notoriedad, consiste, como antes he dicho, en que ese mismo funcionario á quien se suponia inspirado en determinado sentido, obrando libremente, procediendo con arreglo á su perfecto derecho, se puso enfrente de la candidatura del Sr. Giron y le hizo toda la guerra que le fué posible dentro del círculo de sus amigos y de sus partidarios. No tengo más que decir.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel desechado por 98 votos contra 40, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Apezteguía.
Rodriguez.

Tutor.
Balparda.
Gosalvez.
Mansi.
Testor.
García Lomas.
Recio.
Diaz de Rivera.
Posada Aldaz.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Cañellas.
Barrios.
Sardoal (Marqués de).
Mesa y Moya.
Da-Riva Do-Rego.
Ruiz Villegas.
Avila Fernandez.
Ballesteros.
Leon.
Escavias.
Trell.
García Trapero.
Martinez Brau.
Torres.
Muñiz Viglietti.
Maciá.
Laussat.
Rico.
Navarro Ochoteco.
Arredondo.
Gamundi.
Merelles.
Alcalá del Olmo.
García Martino.
Madorell.
Eguilior.
Fabra (D. Gil).
Perez (D. Zóilo).
Martin Toro.
Perez Villanueva.
Sarthou.
Serrano.
Leon y Castillo.
Monares.
Igual.
De Antonio.
Rodriguez Yagüe.
Salamanca.
Bushell.
Perez Caballero.
Espinosa de los Monteros.
Nieto.
Fabra.
Torrepando (Conde de).
Flores Dávila (Marqués de).
Aparicio.
Loygorri.
Rodriguez del Rey.
Pisa Pajares.
Iranzo.
García Martinez.
Chapa.
Rodrigañez.
Baillo.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Alonso Martinez (D. Manuel).
Benayas.
Mesa y Flores.
García Benito.
Cort.
Rodriguez Rios.
Garijo (D. Cipriano).
Quintana.
Sanchez Arjona.
Arroyo.
Cañamaque.
Díez de Ulzurrun.
Torre Ortiz y Gil.
Narros (Marqués de).
Tuñon.
Castro.
Ochando.
Gay.
Ruiz Capdepon.
Rodriguez (D. Felipe).
Alcalde.
Diaz.
Badarán.
Zayas.
La Riva.
Codes.
Soler.
Roger y Vidal.
Lacadena.
Soria Santa Cruz.
Sr. Presidente.
Total, 98.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Montilla.
Lopez Dominguez.
Becerra.
García San Miguel.
Diz Romero.
Salcedo.
Olawlor.
Ferrer.
Villarroya.
Polanco.
Chinchilla.
Gutierrez de la Vega.
Gomez Díez.
Gonzalez Fiori.
Fernandez de la Hoz.
Amorós.
Albacete.
Finat.
Silvela.
Moret.
Redondo.
Caballero.
Alonso Pesquera.
Lopez Dóriga.
Sallent (Conde de).
Allende Salazar.
Cos-Gayon.
Bosch (D. Alberto).
Estéban Collantes.
Gonzalez Longoria.
Baselga.
Romero Robledo.
Alvarez Bugallal.

Pedregal.
Carvajal.
Atard.
Gonzalez Serrano.
Villalba.
Labra.

Total, 40.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la mayoría de la Comision.»

Leido dicho dictámen, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Joaquin María Giron y Font por el distrito de Cuenca (*Véase el* Diario *núm.* 103, *sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Giron y Font.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Giron y Font.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre organizacion del Cuerpo de administracion local. (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 88, *sesion del* 16 *de Abril*; Diario *núm.* 89, *sesion del* 17 *de idem*; Diario *núm.* 100, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 102, *sesion del* 5 *de idem, y* Diario *núm.* 103, *sesion del* 7 *de idem.*)

Sigue la discusion del voto particular del Sr. Baselga.

El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, aunque desde aquí no puedo saber de cierto si el Sr. Ministro de la Gobernacion ocupa su puesto en el banco azul, porque no lo permite la oscuridad que nos rodea, como conozco las condiciones de cortesía y los buenos hábitos parlamentarios que distinguen al Sr. Ministro, me atrevo á asegurar que me estará escuchando.

Tengo en la mano el *Extracto* de la sesion de ayer, donde consta el elocuentísimo discurso que pronunció su señoría, y acerca del cual tengo que hacer escasísimas rectificaciones, puesto que dando S. S. por bien justificado el voto particular de nuestro amigo el Sr. Baselga, no tuvo á bien hacerse cargo de las razones que nosotros habíamos expuesto, fundándose en que más que á defender el voto se dirigian nuestros cargos contra el dictámen de la Comision. Nosotros hemos dirigido el ataque contra este proyecto, porque como el voto particular tiende á denegar en absoluto la aprobacion de la Cámara á aquel documento, teníamos que justificar la razon que asistia á nuestro amigo y correligionario, demostrando que el dictámen de la Comision era inadmisible.

El Sr. Ministro de la Gobernacion entiende que cierto principio que yo habia sentado á los comienzos de mi discurso de ayer, podia considerarse como una especie de herejía; única palabra dura que salió de sus labios, si bien resultó ámpliamente compensada con la benevolencia, con que S. S. me trató en todo su discurso. Este principio le tengo yo no solamente bajo el punto de vista político, sino tambien bajo el punto de vista histórico, como completamente probado. No era ciertamente ocasion de discutirle, y se dolia el Sr. Ministro de esta falta de oportunidad de lugar y de tiempo, que le impedia hacerse valedor del principio contrario. Si S. S. queria romper una lanza en pró de la alianza estrecha que S. S. advierte entre la Monarquía representativa y las libertades municipales, no se desanime por eso S. S., que en otros sitios más adecuados podemos vernos, donde yo tendria mucho gusto en discutir con S. S. aquel principio, tanto bajo el punto de vista histórico, como bajo el aspecto jurídico.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no se hizo cargo bien ó interpretó mal cuanto dije respecto de las leyes provinciales y municipales de diferentes épocas que he sostenido de esta minoría republicana, y que sostiene todo el partido liberal de España desde los principios de nuestra vida política moderna, en que los Ayuntamientos tienen una esfera independiente de la accion del Estado; y reduciendo esto á sus límites más estrechos, esa esfera de accion es, cuando ménos, la administrativa; y este principio se reflejó de una manera precisa en nuestras leyes orgánicas del año 70, á las que concurrieron todos los partidos liberales de España. Si bien es cierto que respecto de los secretarios de las Diputaciones provinciales y respecto de los contadores se han hecho en alguna ocasion excepciones particulares, esto no quiere decir de ninguna manera que sea corriente, siquiera admisible, siquiera razonable, el principio de que el Estado debe intervenir en el nombramiento de todos los empleados de estas Corporaciones. Ahí es donde está planteada la cuestion, y por eso resulta enteramente baladí que el Sr. Ministro de la Gobernacion, no contento con rebuscar en algunas de nuestras leyes, y principalmente en las de los señores conservadores, ejemplos de que ciertos destinos considerados por excepcion hayan exigido condiciones especiales de concurso ó de exámen, á las cuales ha concurrido el Estado, sino entrando á viajar por toda Europa, haya encontrado ¡maravilla! que en Italia y que en Bélgica tambien los nombramientos de algunos indivíduos de los Ayuntamientos ó de las Diputaciones provinciales no son completamente libres en cada una de las Corporaciones dentro de las cuales han de prestar sus servicios. ¿Qué importa, qué importa para el caso presente, que en Bélgica algunos empleados de los Ayuntamientos estén sometidos á la aprobacion de las Comisiones provinciales? ¿Qué importa que en Italia se hayan tomado tambien algunas medidas en este sentido? Pero ¿qué importa, sobre todo, y principalmente, que en Francia no exista esta libertad municipal con la amplitud que la ha consagrado nuestra historia, con los extensos términos de accion que tiene en nuestro país, con todo aquel glorioso abolengo? No se trata aquí ¡cómo se ha de tratar! de imitar servilmente lo que pasa en otra parte. Por imitar servilmente nuestra Monarquía representativa á las Monarquías representativas de otros pueblos, por eso se encuentra siempre enfermiza y dolorida.

¿Concibe el Sr. Ministro de la Gobernacion nuestros Municipios en igualdad de circunstancias con los Municipios franceses, que viven en una relacion más íntima con el Estado de la que se encuentran los nuestros? Pues qué, allí, cuando ha llegado la hora de proclamar una República, ¿no se ha proclamado *una* é *indivisible*, tan estrechamente ligada y atada en todos sus organismos, que dentro de ella funcionan unidos y conjuntamente con el Estado, y que la aplicacion exacta, completa é idéntica de esa República á España seria un

contrasentido y un delirio? ¿En qué consiste principalmente esta diferencia? En que la vida municipal española es muy distinta de la vida municipal francesa, y de la italiana, y de la belga, que al fin es una imitacion de la primera.

Y á propósito de esta cuestion traia el Sr. Ministro á cuento el ejemplo de Inglaterra; de Inglaterra, que si precisamente bajo otro aspecto y bajo otro órden de ideas puede tomarse como modelo de país constitucional, no ciertamente en este punto, ni ménos para trasplantarle íntegro á otras comarcas de Europa, precisamente porque la vida municipal apenas existe en sus islas ni en sus colonias. La naturaleza, en aquel país, de esos organismos que han dado en llamarse inferiores por el poco número de los indivíduos que los componen ó por el reducido círculo en que se mueven sus facultades, es tan distinta de la nuestra, que su organizacion no puede tener contacto ni parecido alguno con la de España.

Para apreciar la vida que en España tienen los Municipios, no se necesita traer la pauta ni el ejemplo de otros países: y los Cuerpos Colegisladores y los Gobiernos han de empaparse en la historia, en las tradiciones, en los progresos de éstas, que son las instituciones madres de nuestro sistema político.

Vea el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo si dentro no encuentra alientos ni motivos para justificar ese desdichado proyecto, fuera de aquí tampoco pueden presentarse ejemplos que nos seduzcan, que nos atraigan, para imitar organizaciones y procedimientos que no son aplicables á nuestro país.

Saliéndose de este género de consideraciones el señor Ministro de la Gobernacion, y penetrando más en lo hondo de todo un sistema político, dió una que parecia como razon superior, algo de argumento fundamental para esta nueva intervencion que yo califico de nuevo atentado contra los Municipios y las Provincias de España. Decia el Sr. Ministro que convenia poner más en contacto á los Municipios y á las Provincias con el Estado, porque esta intervencion les moralizaba.

Si yo considerara que estaba dentro de las reglas de la moral más severa la actual manera de funcionar del Estado: si yo pudiera persuadirme, en contra de todo lo que oigo y veo, de que no hay nada más justo, más equitativo, más perfecto bajo el punto de vista de la moralidad que la administracion del Estado, todavía me ocurririan contra este argumento muchísimas razones. Pero, Sres. Diputados, decirnos el Sr. Ministro de la Gobernacion en el dia de ayer, precisamente en el dia de ayer, que el contacto del Estado moraliza á las Municipalidades y Diputaciones provinciales, pasa esto de los límites de lo asombroso, llega á estar rayando con lo inverosímil. ¿Cuál es la Corporacion de España que está más cerca del Gobierno? El Ayuntamiento de Madrid, que se encuentra bajo la tutela y el amparo de un gobernador civil nombrado por ese Gobierno, que está en diario contacto, en relacion íntima, en comunicacion frecuente, al perpétuo alcance del Sr. Ministro de la Gobernacion, y bebe sus alientos para inspirarse en todos esos principios de moralidad de que nos hablaba S. S. Y sin embargo, ayer precisamente, y con motivo de una cuestion de moralidad electoral, ha presentado su dimision á los piés del señor gobernador de Madrid el alcalde de esta villa, produciéndose un conflicto á la superficie, que venia latente en el fondo casi desde que se hicieron las elecciones anteriores. Vea, pues, el Sr. Ministro de la Gobernacion, como no es esa comunicacion frecuente, ese roce íntimo, ese trato, ese contacto de los Municipios y del Estado, lo que puede perfeccionar la administracion de los Municipios.

Y despues de esto dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion que de la misma manera que el Estado legisla sobre higiene y sobre otras atribuciones de los Ayuntamientos, de la misma manera podia legislar sobre sus empleados. Y ya una observacion análoga me habia hecho antes el Sr. Testor cuando me dijo, y hasta me echó en cara que yo hubiese votado juntamente con mi amigo el Sr. Villalba Hervás para aumentar los sueldos de las maestras, sueldos que pagan los Municipios; con lo cual queria decir sin duda que yo ya era reo del delito de ingerencias por parte del Estado en la vida municipal. Pero esto demuestra solamente que á pesar de sus buenas intenciones y á pesar de sus conocimientos de la ciencia política, uno y otro de los señores á que me he referido olvidan cuáles son precisamente las atribuciones propias de los Municipios, de las que éstos no pueden desprenderse, porque nadie se desprende de aquello que está en su naturaleza, sin hacer á ésta un agravio; y lo que está en la naturaleza política es que los Ayuntamientos administren sus bienes.

Que el Estado delegue lo que es de su mision por conveniencia del sistema, por mejor acomodo, por razones financieras, por cualquier otra causa, en los Ayuntamientos, esto no es extraño. La mision de la enseñanza no es municipal, es del Estado; la vigilancia, la higiene, que eran los casos que me ponia el Sr. Ministro de la Gobernacion, se confian á los Ayuntamientos, sin dejar de ser por eso una mision social ó del Estado. ¿Qué tiene que ver este caso excepcional? Y sobre todo, ¿qué tiene que ver con el caso presente? ¿Sostiene, por ventura, el Sr. Ministro de la Gobernacion la teoría de que el Estado puede llevar su intervencion á todos los actos municipales? ¿Es este su principio? Porque esto parece deducirse de la exhibicion de tan singular ejemplo.

Luego insiste el Sr. Ministro en este error (permítamelo S. S., que hay errores de muy seductor aspecto, como éste que es uno de ellos, y presentado con las galas del lenguaje) insiste en el error de que esta es una mera cuestion administrativa, y no por ningun concepto una cuestion política. ¿Pero cabe nada más político, más fundamental que las relaciones entre los diferentes organismos del Estado? ¿No toca ese proyecto á esta cuestion? Luego es esencialmente política la cuestion que debatimos. No á fé porque yo la levante, como decia el Sr. Ministro de la Gobernacion, hasta la altura de un canto épico, no; con que S. S. quiera rebajarla á la region apacible de una poesía bucólica, crea S. S. que esta será una cuestion política.

Pero aquí, Sres. Diputados, conviene siempre poner la nota de la inconsecuencia. En ese fuego de guerrillas contínuo que se cruza entre los bancos de la extrema derecha de esta Cámara y el Gobierno, en ese fuego de guerrillas contínuo, unos y otros se han acostumbrado á no discurrir en las cuestiones más ó ménos importantes que aquí se debaten, sin lanzarse mútuamente la nota de inconsecuente, y obedeciendo instintivamente á esta costumbre, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha llegado á decir que nosotros éramos inconsecuentes porque cuando gobernamos hubimos de dar ciertas órdenes que solamente S. S. conoce, porque hasta mí no han llegado, en las cuales tambien se in-

tervenia en la vida de los Ayuntamientos. Yo entonces dije al Sr. Ministro que nosotros no habíamos gobernado jamás. (*Denegaciones.*) Es verdad, y ya explicaré cómo es verdad, porque á mí me gusta recogerlo todo. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Perdone el señor Presidente; yo estoy en un diálogo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya ve el Sr. Carvajal que el Presidente se hace todo lo más desentendido posible; pero como S. S. está rectificando, no hago más que recordárselo; y continúe S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Doy muchas gracias al señor Presidente por el recuerdo. Iba á rectificar una interrupcion, porque estando en un monólogo, de pronto habia encontrado un coro y tenia que acudir á la necesidad.

Pues nosotros no hemos gobernado jamás (entiéndalo bien el Sr. Ministro de la Gobernacion y entiéndalo bien la mayoría), no hemos gobernado jamás como gobierna ese Gabinete; no hemos gobernado jamás con la plenitud de nuestros principios; no hemos gobernado jamás con la obligacion de aplicarlos segun debe de hacerlo siempre un Gobierno que llega al poder en período de paz; en este sentido, nuestro sistema político, nuestros principios no han estado jamás en el gobierno. Hemos gobernado nosotros en épocas por cierto bien tristes y calamitosas, en las cuales (no lo olvide el señor Ministro de la Gobernacion ni la Cámara) hicimos grandes y patrióticos esfuerzos, hasta grandes sacrificios por devolver á este país la paz y la tranquilidad de que carecia. ¿Es en este sentido en el que cree la mayoría que nosotros hemos gobernado? Pues en este sentido hemos gobernado más que todos los Gobiernos de España, porque desplegamos energías más colosales, más supremas, más levantadas, de que con razon nos envanecemos; y en este sentido, vea la Cámara cómo nosotros hemos gobernado mucho más que ningun otro Gobierno. Lo que he querido decir es, que nuestros principios y nuestro sistema no han gobernado jamás, porque nunca ha podido encontrarse el partido republicano en igualdad de circunstancias á éstas de paz material y sosiego público.

Despues de todo, contrayéndonos al caso presente, no es cierto que nosotros hayamos intervenido en la vida municipal y provincial en este país en los términos que supone el Sr. Ministro. Yo no sé si en períodos alborotados, en alguna region de España presa de la guerra civil, ó en otras circunstancias extraordinarias, hemos tenido que intervenir por la salud de la Patria en la vida provincial ó municipal; si esta responsabilidad existiera, yo la asumiria, porque yo asumo siempre las responsabilidades de todos los Gobiernos de la República, desde el 11 de Febrero del 73 hasta la tristísima madrugada del 2 de Enero de 1874. Esto ya lo he dicho otras veces, y no necesito repetirlo; si existiera esa responsabilidad de haber intervenido nosotros en alguna ocasion en la vida provincial y municipal del país, fuera de la accion legítima y natural del Estado, y propia de las leyes que nos legó la Monarquía y que aceptamos íntegramente; si esa responsabilidad existiera, yo la aceptaria.

De los Ministros de la Gobernacion correspondientes á aquel período, no creo que se halle aquí más que mi compañero el Sr. Maisonnave; y si el Sr. Ministro insiste en esas afirmaciones, sobre el Sr. Maisonnave descargo el peso ligero de contestar á ellas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no ha tenido la bondad de contestar sino de una manera indirecta á la afirmacion que hice de que S. S. no era partidario de este proyecto; pero en fin, ha dicho algo, ha dicho lo bastante para que esta Comision sea dúctil y flexible. (*El Sr. Mansi*: Lo ha sido desde el principio.) Yo no hablo más que de lo que estoy viendo, de lo que pasó á ojos vistos antes de que naciera este proyecto: respecto de intimidades yo no sé nada; lo que sé es, que ahora la Comision lo sostiene: ¿ó es que la Comision abriga el propósito de no sostenerlo, á pesar de sus aparentes esfuerzos? Si dijera esto, quedaria tan desautorizado el proyecto, que no valdria la pena de combatirle. (*El Sr. Mansi*: En la Comision tenia S. S. un representante de su partido.—*El Sr. Baselga*: Por esta razon hice voto particular.—*El Sr. Mansi*: Pero allí debió hacerlo.—*El Sr. Baselga*: Entonces no pude, porque no estaba en Madrid.) El señor presidente de la Comision, que no es el padre de la criatura, sino el que lo trae á la pila bautismal, ha tomado tanto cariño al proyecto, que hasta quiere negar que hay un voto particular. (*Risas.*) Pues en la Comision se trató esta cuestion, negándose la posibilidad de que este dictámen prosperase en el Congreso; posibilidad que yo todavía niego, y hasta que vengan vuestros votos á convencerme, estaré diciendo que es imposible que unas Córtes españolas que conocen lo que valen y lo que son los Municipios y las Provincias de España, sobre todo los Municipios; unas Córtes españolas, olvidando todo lo que las Córtes han trabajado y batallado por la libertad y por la independencia municipal, unas Córtes españolas vengan ahora á darla el golpe de gracia. Pero en fin, ¿por qué he de contestar al señor presidente de la Comision, aunque tengo mucho gusto en hacerlo, si lo hizo ayer ya el Sr. Ministro? ¿Se dice que no le contestó? Vamos á verlo. «No se trata aquí de un proyecto de índole política; no se trata por tanto de uno de aquellos proyectos de que hacen todos los Gobiernos cuestion de Gabinete.» ¿Puede estar más claro? (*El Sr. Mansi*: Siga S. S.) ¿Que siga? ¿Pues no he de seguir? «Porque sin influir en el ánimo de la Comision más que con mi ruego, le he de recomendar en los detalles del proyecto, en todo lo que no afecte á su esencia, toda la flexibilidad que crea compatible con las convicciones de sus indivíduos en el particular. Todo lo que se refiere á derechos pasivos, al número de escalafones, á los detalles de este proyecto que, á mi ver, con poco método se ha discutido ahora...»

De modo que el Sr. Ministro está dispuesto á que se reforme todo, absolutamente todo el proyecto, que gira sobre dos errores: el error de los escalafones y el error de los derechos pasivos. El proyecto está, pues, en este momento en una nueva Comision, no en manos de la Comision que le concibió; y ésta accede al ruego del Sr. Ministro de la Gobernacion, y hasta entiende que su proyecto no es bueno, sino que debe alterarse y modificarse en todo lo que se refiera á derechos pasivos, y en todo lo tocante á escalafones, y en todo lo que se refiera á los demás detalles. Claro es, pues, que el proyecto se ha ido de manos de la Comision, y que ésta no tiene ya autoridad para sostenerlo. ¿Es que la Comision en este momento, poniéndose en contradiccion con el Sr. Ministro, sostiene íntegro el proyecto? ¿Sí ó no? Tenemos, pues, la esperanza, que para mí se convierte en temor, de que el proyecto salga ménos mal, que es lo único á que podemos aspirar con una mayoría tan compacta y con una Comision tan dúctil; á que salga del Congreso ménos malo de como ha entrado. Todavía abrigo la esperanza de que en el otro Cuerpo Colegislador sea desechado, porque allí no imperan

tanto estas pequeñeces políticas, que aquí se abultan de tal suerte y se agigantan hasta el punto de creer que la vida del Ministerio puede estar pendiente de si una cuestion como esta se resuelve en favor ó en contra de un dictámen. Yo entiendo que si de aquí sale reformado el proyecto, quedará en el Senado como otros proyectos allí aún pendientes, que sospecho que se encuentran en el mismo caso.

Pero en fin, de todas maneras el campo está abierto. La Comision declara que accede á los ruegos del Ministro; que su obra no es la obra de sus convicciones íntimas y profundas; que en punto á escalafones y á otras materias importantes entiende que debe haber reformas, y estas reformas han de ser notables, supuesto que se trata nada ménos que de quitar ó de modificar todo lo concerniente á derechos pasivos y escalafones.

Habíame yo quejado de que este era el ataque más reciente y el más duro que daba el Gobierno al sistema municipal, y con este propósito algo dije de censos y de elecciones. El Sr. Ministro de la Gobernacion con mucha sangre fria me contestó: para eso está la ley: los que tengan motivo de queja, que acudan á ella: ¿qué quiere el Sr. Carvajal que yo haga? Y yo contesté: obrar bien; porque no solamente nosotros tenemos la ley para usarla, sino que tambien el Gobierno la debe observar para ampararnos en nuestros derechos y facilitarnos su ejercicio; y es cosa muy sencilla fraguar artificialmente un Ayuntamiento, nombrar un alcalde, componer una Junta para que forme un censo á su capricho, y contestar desde el banco del Gobierno: entablen los electores sus recursos, abandonen sus tareas, pierdan el tiempo, vayan á la Comision provincial, entreténganse unos cuantos meses despues de las elecciones en solicitar el voto que ya no les sirve para nada. No; obrar bien es obrar con rectitud, es obrar con absoluto desprendimiento de los intereses políticos; obrar bien es obrar con sujecion y con arreglo á las leyes, de tal modo que dentro de ellas cumpla el Gobierno con su mision antes de decir al ciudadano: vé á quejarte de mí ante los tribunales administrativos ó judiciales, porque las leyes te dan recursos para ello. A eso llamo yo obrar bien. Y decia el Sr. Ministro, enamorado de su obra, mirándose en las aguas de estas corrientes y entreteniéndose en ver la pureza de su sistema administrativo y gubernativo: ¿ha visto el señor Carvajal algunas elecciones como estas? He visto muchas iguales. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ni parecidas.) Ciertamente que se parecen todas, y éstas han sido muy malas. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo veremos, porque no basta decirlo.) Todos los Gobiernos aseguran lo mismo. No he visto uno que no proclame que las elecciones que ha presidido han sido las más puras, las más legales; y sin embargo, contra todos esos Gobiernos se han fulminado los mismos cargos, y dentro de pocos dias ya los oirá S. S. Yo no seré el que se los formule, porque no tengo agravios personales de que quejarme en estas elecciones; pero como hay partidos políticos agraviados, ellos los formularán, porque á mí no me llevaria en eso más que un interés de justicia y pareceria que quitaba á esos partidos la ocasion de exponer sus lamentos; pero ya los oirá S. S., y entonces veremos cómo S. S. explica las perfecciones de esta obra que ha salido de sus manos, la eleccion última de los Municipios de España.

Por de pronto, ya esa cuestion ha suscitado graves dificultades al Gobierno. No se sonria el Sr. Ministro. ¿Tan duro es de corazon S. S., que no siente la dimision del alcalde de Madrid? Y como esto ya se discutirá, yo no tengo que ocuparme en otra rectificacion que en aquella que concierne á los exámenes, á estos famosos exámenes á que se van á sujetar los individuos aspirantes de esos no ménos famosos escalafones. Yo puse un ejemplo de lo mal que lo hacia el Estado en punto á concursos y oposiciones, ejemplo que está vivo y hácia el cual vuelvo á reclamar la atencion del Sr. Ministro: el escandaloso resultado que acaban de dar los exámenes para secretarios de Diputaciones provinciales. He rogado al Sr. Ministro que vea ese expediente (que al cabo no gobierna y resuelve un tribunal de exámenes de una manera absoluta, incondicional y sin intervencion), y he deducido la falta de idoneidad, la incapacidad absoluta que tiene el Estado para conocer de los méritos y servicios, de las aptitudes propias de los individuos que han de prestar su trabajo en esas Corporaciones. Porque el Estado todo lo concibe muy en grande, aunque luego lo resuelve todo muy en pequeño. (*Risas.*) Eso sí, cuando concibe, lo concibe todo en grande: estas son cuestiones de ménos importancia absoluta, aunque relativamente la tengan extraordinaria respecto del círculo en que legítimamente se promueven y giran.

Además, debo decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que estos programas de que se habla en el proyecto de ley tienen poquísima relacion con los servicios que han de prestar los modestos empleados de las Corporaciones. Si no supiéramos de qué manera se hacen esos exámenes y en qué forma se celebran esos concursos, podria el Sr. Ministro de la Gobernacion decirnos que nadie más que el Estado se halla en condiciones de escoger jueces hábiles y aptos; pero aun todo esto no bastaria para echar por tierra los fundamentos de nuestra oposicion, á saber: que el Estado no tiene capacidad para tratar de esta materia, y que lo que es contra la naturaleza política, vale tan poco como cuanto es contra la naturaleza física, supuesto que ningun sér puede salir de su propia naturaleza, invadir y coartar las atribuciones de otro sér, las cuales corresponden á otra distinta personalidad.

Los escalafones superiores exigen, por ejemplo, un exámen de derecho civil español; y yo pregunto: un secretario de Ayuntamiento, para despachar los expedientes administrativos, ¿necesita conocer precisamente el derecho civil español? Pues si el Ayuntamiento cree que le conviene uno que sepa ménos de derecho y más de expedientes, ¿por qué no lo ha de buscar?

Luego vienen los escalafones inferiores para adolescentes mayores de 16 años y menores de 20, á los cuales se les exigen elementos de derecho administrativo en lo relativo á las leyes y reglamentos provinciales y municipales: jóvenes que han de tener 4.000 reales de sueldo, y se les piden nociones de gramática, de aritmética, escritura al dictado y hasta geografía. ¡Geografía, Sres. Diputados, cuando es tal el atraso de esta ciencia en España, que yo conozco no sé cuántos hombres importantes y hasta ilustraciones que no conocen la geografía más allá del portillo de Gilimon al arroyo Abroñigal! (*Risas.*)

Yo pregunto: ¿es este un proyecto adecuado á las necesidades de los Municipios pequeños de España, en los cuales hay muchísimos empleados de 4.000 reales que no necesitan para nada estos conocimientos, y que necesitan en cambio otros mucho más importantes para el servicio que prestan dentro de la Municipalidad

Créalo el Sr. Ministro de la Gobernacion, créalo la Comision; conviene retirar este proyecto de ley, no solo por estos detalles en que he entrado así, arrastrado, atraido, mejor dicho, por el discurso del Sr. Ministro; no solo por esto, sino por lo que hay en él de fundamental, de importante. ¿Por qué no lo han de retirar los señores que componen el Gobierno y los señores que componen la Comision, si en definitiva dicen que no les importa nada, si para ellos esta no es cuestion de gobierno, si esto les parece materia parva, de mera administracion? Al país no le parece esto, al país le parece cosa de mucha gravedad; el país se encuentra verdaderamente alterado con este proyecto; los Municipios y las Provincias creen que se atenta á sus intereses y á sus derechos; lo creen, y nosotros lo creemos con ellos: nadie más deja de creerlo, que la Comision, única que hasta ahora no ha pronunciado palabra en contra del proyecto. Porque, nótelo bien el Sr. Ministro, la izquierda dinástica se ha pronunciado en contra, tomando la iniciativa en esta discusion; la minoría republicana de los dos matices está tambien en contra; el Sr. Ministro ha dicho todo lo que se podia decir para justificar nuestros recelos y para autorizar nuestras reclamaciones; la minoría conservadora prepara adalides de pujanza y elocuencia para combatirlo. Luego ¿quién sostiene este proyecto? ¿La mayoría? La mayoría no le sostiene, la mayoría se harta de decir que el proyecto es malo. Yo sé que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sonríe de la mayoría en este punto. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: De la mayoría retratada por S. S.) Se sonríe de esos pujos de independencia, sin duda porque confía en la fuerza del número. Pues contra la fuerza del número, yo nada puedo. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Comienzo dando las gracias al Sr. Carvajal por las benévolas frases que me consagró al principio de esta rectificacion, que sin abuso alguno de la gramática puedo llamar nuevo discurso de S. S.; y comienzo repitiendo todas las calificaciones que la oratoria de su señoría me ha merecido en la tarde de ayer y me merece siempre, y devolviéndole por lo mismo todas las frases corteses que me ha consagrado y que solo corresponden á S. S. Pero cumplido este deber con la misma sinceridad con que en la tarde de ayer lo hice, permítame el Sr. Carvajal que me lamente del abuso que hace de sus facultades, porque es positivo que ya en la tarde de ayer, y en la de hoy más señaladamente, S. S., arrastrado sin duda por la facilidad de su palabra y por la frescura inagotable de su imaginacion meridional, ha dado á esta discusion un carácter á veces ofensivo, á veces demasiado ameno, para que me parezca perfectamente digno de la Cámara y del asunto que nos preocupa; á veces tambien tan ajeno de la verdad y de las aspiraciones modestas, pero sinceras y plausibles, que la Comision y el Ministro que en estos momentos molesta al Sr. Carvajal y al Congreso han traido al debate, que no puedo continuar en esta rectificacion breve sin hacer alguna protesta contra tales calificaciones de S. S.

Así en broma y hablándonos unas veces de personas muy significadas que conocen la geografía lo bastante para saber dónde se halla el portillo de Gilimon, recordándonos otras veces ciertas anécdotas de un verdugo de Granada, y amenizando su argumentacion con toda especie de chistes y epígramas, el Sr. Carvajal nos ha dicho tambien que los tribunales de exámenes han faltado completamente á su cometido; que el Estado no tiene derecho á averiguar la aptitud de los que van á servir á los Ayuntamientos y á las Diputaciones; que son escandalosos los exámenes que acaban de verificarse; que esta Comision está desautorizada por mí, y que he echado abajo su criterio con las frases que S. S. acaba de leer al Congreso.

Lo que yo pedia á la Comision era que, conservando sus indicaciones, sus convicciones, cosa que textualmente expresé, y manteniendo el criterio general que les habia guiado para redactar el dictámen, tuviese con el Congreso, y especialmente con los señores Diputados que han presentado enmiendas, aquella flexibilidad propia de estos asuntos en que no hay interés político de partido, ni tampoco interés personal ó de Gobierno que pueda apasionar ni á los Diputados, ni á las oposiciones, ni á la Comision.

No hay nada más fácil que llegar hábilmente, como el Sr. Carvajal sabe hacerlo, hasta los límites mismos del ridículo, suponiendo entregado al Ministro al cultivo de la poesía bucólica para formar contraste con los himnos épicos que el Ministro ha supuesto que entonaba el Diputado de oposicion, cuando el pobre Ministro está tan distante de entonar, en esta cuestion cantos ni árias de ningun género, como que apenas se ha decidido á señalar desafinacion en el ária constante que ha oido al Sr. Carvajal.

Viniendo ahora al fondo de la rectificacion, he de manifestar al Sr. Carvajal que si me permití una ligera excursion histórica, lo hice solamente llevado por el discurso de S. S. y por las afirmaciones del Sr. Pedregal, que me decian que en parte alguna, ni en España ni fuera de ella, se habian encontrado ejemplos de ingerencia como los que el Sr. Carvajal lamenta, y dije entonces bastante ménos de lo que pudiera haber dicho: que apenas hay Nacion en Europa de las que llamamos cultas, y consideramos más avanzadas en la vida política y en la senda de la libertad que nuestra España, y en las cuales para el nombramiento de empleados municipales y provinciales no se haya reservado al Estado mayor intervencion que la que tiene en España.

A esto manifestó el Sr. Carvajal si iba á comparar la historia municipal de esos países con la historia municipal de nuestra Patria. Yo comienzo diciendo que no; pero el Sr. Carvajal, tan versado en estudios históricos, reconocerá sin embargo que los italianos se creen poseedores de una historia municipal que no cambian por la de ningun otro pueblo, y que fundan en las instituciones municipales de la Edad Media la mayor parte de los progresos, de las libertades y de los adelantos que han conquistado en la Edad Moderna.

Ya sé yo que á pesar de esto hay grandes diferencias históricas entre España é Italia; ya indiqué ayer al Sr. Carvajal que consideraba que en nuestro país, más que en ningun otro, las libertades municipales se habian conquistado por un convenio tácito entre la Monarquía y los Municipios nacientes, de tal manera que tanto deben los unos á la otra como debe á las Comunidades y Concejos la Monarquía; pero esto no impide que cada Nacion se envanezca con la historia de sus Municipios, y que los belgas crean que á los antiguos Municipios flamencos deben las libertades municipales

que conservan, y que haya escritores muy reputados y respetados que sostengan que hasta poco antes del advenimiento de Luis XIV habia en Francia Municipios que gozaban de tan grandes libertades, que eran dignos de envanecer á la Nacion vecina.

Yo no quiero insistir en este punto, al que solo fuí obligado por el Sr. Carvajal, como no quise insistir en él en la tarde anterior, por lo cual me detuve solamente en el nombramiento de empleados municipales y prescidí de otras consideraciones. En otro caso hubiera podido probar al Sr. Carvajal que en el nombramiento de los síndicos italianos, que, como S. S. sabe, hacen las veces de alcaldes, y que en el nombramiento de burgomaestres y scabinos belgas, que son primeras autoridades locales en aquel país, la intervencion del Estado es tan directa y tan decisiva, como que los suele nombrar el prefecto. Esta sí que me parece ingerencia, de la cual estamos por fortuna muy lejos todos los partidos españoles.

Dejemos, pues, esta excursion, en la que S. S. no ha estado afortunado, y vengamos á lo que particularmente interesa, á los precedentes que tiene esta cuestion en España.

Ya os dije, señores, ayer, que no solo en la ley de los conservadores, sino en el decreto-ley de los partidos revolucionarios, que el Sr. Carvajal citó para buscar una responsabilidad que á mí me comprendiese, hubo, como S. S. sabe, un art. 98 en el que se exigia para el desempeño del cargo de secretario de Ayuntamiento, no ya la aptitud que se va á buscar en el modesto exámen, sino condiciones académicas que habian de ponerse en relacion con la ley de instruccion pública, y posteriormente, como he dicho á S. S. *groso modo*, aquel partido, como todos, pero singularmente aquel partido revolucionario á que SS. SS. pertenecian como yo en los tiempos más inmediatos á 1868, dictó muchas disposiciones, dictó muchas órdenes, y no estoy seguro si alguna ley, pero de órdenes y disposiciones tengo perfecta evidencia, destinadas todas ellas, no ya á regir, sino á reglamentar la vida interior de los Municipios; y á mí me pasma, entre otras varias cosas que me han causado asombro esta tarde, que el Sr. Carvajal tenga duda en esto, y que aquí no tengamos el valor de confesar lo que al oido nos decimos todas las tardes. Sobre todo, lo que me maravilla es que S. S., queriendo con este motivo lucir una vez más ese aticismo de que yo ayer me felicitaba, venga á decirnos que quisiera él que la administracion del Estado se pareciese á la administracion de los Municipios.

Yo estoy obligado por mi posicion, por mis convicciones y por mi gusto, á no desautorizar la administracion municipal, de la que oficialmente soy jefe; pero ¿cree el Sr Carvajal que la mayoría de los Ayuntamientos de España tienen una administracion comparable con la del Estado, siquiera sea la del Estado más ó ménos perfecta? ¿Se atreve el Sr. Carvajal á sostener esto? ¿Se atreve á suponer que todas las leyes que se han dictado, que todos los preceptos que se han establecido por los distintos partidos para reglamentar y encauzar más la administracion municipal, para darle siquiera condiciones de moralidad, de estabilidad y de método, han sido inspiradas por la envidia del Estado á la administracion municipal? Porque si tal es la creencia del señor Carvajal, yo, sin competir con él en el aticismo ni en el epígrama, me contento con entregarme á la opinion pública sensata, para que juzgue de lo que S. S. y de lo que yo pensamos.

En este punto no debo insistir. Ingerencias muchísimo más señaladas han tenido los Gobiernos en España con los Municipios en todos los tiempos y bajo todos los partidos. Yo me acuerdo de una Real órden, por cierto muy previsora y muy detallada, dictada por quien á la sazon podia considerarse correligionario de S. S., por lo ménos en la época en que se dictó, en que se decia á los Ayuntamientos cómo habian de aforar los consumos. ¿Hay algo más administrativo que esto? ¿Hay algo que tenga ménos relacion con el Estado? ¿Hay algo que se refiera más á la vida íntima de los Municipios? ¿No significa nada para el argumento del señor Carvajal el precepto que la ley establece de que la Hacienda municipal ha de vivir constantemente en armonía con la del Estado?

Pues algo más importa á los Municipios todo lo que se refiere á su Hacienda que lo que puede referirse al nombramiento de sus empleados, y sin embargo, hay una prescripcion terminante en casi todas las leyes, que dice que la Hacienda municipal ha de arreglarse, ha de conformarse estrictamente á las leyes y reglas que rijan para la del Estado. Repito que me parece ocioso insistir más tiempo en esta demostracion.

Yo me atuve ayer al principio generador del proyecto, no porque yo encuentre en él muchos artículos con los que no me halle perfectamente de acuerdo, sino porque dado el carácter político de los ataques que al proyecto mismo, y, sobre todo, á su principio generador habian dirigido los Sres. Carvajal y Pedregal, creia yo que desde este puesto, y habiendo pronunciado antes elocuentísimos discursos los individuos de la Comision, no me tocaba otra cosa que defender el pensamiento fundamental y defender lo que pudiera tener de político, que, como dije ayer y repito hoy, es, á mi juicio, poquísimo.

Pero como á pesar de la brillantez de palabra y de la abundancia de recursos del Sr. Carvajal, le era muy difícil entretener agradablemente á la Cámara en la tarde de ayer y en la de hoy ateniéndose estrictamente al proyecto que discutimos, lo mismo esta tarde que ayer S. S. ha creido necesario esmaltar sus conceptos con indicaciones políticas, y entre estas indicaciones, basándose en el respeto que realmente profeso, y que S. S. me reconoce, á la vida municipal y á la libertad de las elecciones, el Sr. Carvajal se lamentaba de que yo hubiera venido á proclamar estos principios en el dia de ayer, que S. S. consideraba nefasto, al ménos para el Gobierno. El Sr. Carvajal indicó ya en su primer discurso que por la posicion especial de la minoría á que pertenece no necesita guardar muchas consideraciones á las demás oposiciones.

Hallándome yo enfrente de todas ellas, todavía necesitaria guardarles ménos; pero como quiero tener con ellas la misma cortesía que con el Sr. Carvajal, me permito indicar á éste que, no por interés mio, sino por interés de sus vecinos y compañeros, aplace veinticuatro horas esas preguntas, y oirá ámplia contestacion á todas ellas, que espero le dejará satisfecho; y no solamente satisfecho por lo que las preguntas mismas representen y exijan, sino por la confirmacion plena que entonces ha de tener de que en el incidente á que S. S. se ha referido, ni en ninguno otro que se ha prometido que vendrá á discutirse en el Congreso, aparecerá, yo lo espero, motivo para que se pueda juzgar que este Gobierno ha faltado á la ley y á la imparcialidad más completa en las últimas elecciones municipales. Poco tiempo tiene que esperar S. S.; pero

si no bastasen estas indicaciones y las que sus vecinos y compañeros le hagan, insista en sus preguntas, que dispuesto estoy á darle ahora mismo contestacion más ámplia y más clara.

A otro cargo que el Sr. Carvajal ha formulado, á saber, aquel que se refiere al censo electoral, solo me toca oponer mi asombro, y es el asombro que me produce que figurando el Sr. Carvajal en un partido republicano, se lamente de que este Gobierno, por sí y sin ninguna reclamacion de ningun ciudadano, no haya corregido todos los errores del censo. De todas las ideas centralizadoras que yo he oido acerca de los derechos individuales, de todas las extensiones que he visto dar á la famosa teoría de la tutela del Estado, no conozco ninguna más radical.

Yo me asombro de que la profese el partido republicano; pero por lo que á nosotros toca, si dispuestos á mantenernos dentro del círculo de la ley y á atender dentro de la ley todas las reclamaciones que se hagan, no podemos comprometernos ni ahora ni nunca á llevar de la mano á todos los electores; por eso dije á S. S. que respetando el derecho de todos los ciudadanos, habíamos sido más perjudicados que ninguno de ellos por la pereza y abandono de algunos de nuestros amigos, y que teníamos sin embargo la franqueza de confesarlo; mientras que S. S., no atribuyendo culpa alguna á sus correligionarios, no habia tenido una palabra de animacion y de consuelo para evitar en el porvenir estas dificultades que ellos mismos han engendrado.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: No tendria necesidad de rectificar, si no fuese por las últimas palabras del señor Ministro de la Gobernacion. Puede estar seguro S. S. de que yo no le he dirigido excitacion de ninguna clase para que ejerza la tutela del Estado.

Yo no solicito que lleve S. S. á los electores de la mano, sino que por los medios que tienen los Gobiernos á su alcance, en vez de rechazar, atraiga á los electores hácia las urnas, y uno de esos medios, comprendido dentro de mi fórmula de obrar bien y rectamente, consiste en no aplicar la accion de sus agentes subalternos, entre los cuales se encuentran por desgracia, efecto de la facultad que tienen de nombrar los alcaldes, estos mismos funcionarios, quienes influyen de tal manera en el censo electoral, que no se encuentra en las listas ni la cuarta parte de los electores de oposicion que debieran figurar. ¿Por qué sucede así? Su señoría me contestará: «yo no tengo que ver nada con esto; los Ayuntamientos son completamente libres; la Junta del censo es tambien libre para ejercer todas sus operaciones; el Gobierno se encuentra cruzado de brazos.» (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No voy á decir nada de eso.) Es verdad; cuando tiene bien montada la máquina, bien puede el Gobierno cruzarse de brazos y rehuir toda responsabilidad.

Esta era la rectificacion que se me ocurria hacer; aunque en este momento llega á mi memoria otra que es importante por lo que tiene de personal. Parece que el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha dolido de que, en respuesta á la calificacion de canto épico que hizo de mi modesto discurso de ayer, haya hablado yo algo de poesía bucólica. No me ofendí yo de que S. S. dijera que mis palabras tenian la altisonancia de la epopeya, por más que sea una lisonja inmerecida, suponiendo que S. S. no haya tenido malicia alguna al dirigírmela; pero si yo no me ofendí de que S. S. me equiparara con Bernardo de Balbuena, ¿por qué S. S. se ha ofendido de que yo le equipare con Garcilaso?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Solamente para manifestar al Sr. Carvajal que se equivocaba al suponer que yo habia de declinar sobre los Ayuntamientos y las Comisiones del censo las culpas que pudieran dar lugar á que no apareciesen en las listas electorales todos los ciudadanos que tengan derecho á figurar en ellas. No; esta culpa es de los ciudadanos principal ó exclusivamente, que tienen en la ley medios de hacer valer sus derechos, que tienen recursos para dirigirse á los tribunales ó á los Gobiernos cuando tratan de reclamarlos y no se les hace justicia.

Pero al Gobierno no toca señalarles la hora y la ocasion en que han de pedir su voto, ni tampoco dirigirles en sus reclamaciones. El Gobierno, como antes dije al Sr. Carvajal, tiene sus deberes trazados en la ley, y ésta, que parece una teoría cómoda y sencilla, es la única que puede dar algun resultado, la única que puede adoptarse despues de sérias y meditadas reflexiones. ¡Desgraciado el Gobierno que para ejercer su mision cree que tiene que salirse de la ley, y desgraciado el orador de las condiciones que yo me complazco en reconocer en S. S., que opina que el Gobierno no debe atenerse al cumplimiento estricto de la ley, sino que debe obedecer á excitaciones generales, y sobre todo, conducirse bien por encima de todas las reglas de las leyes! Frase que traducida al lenguaje gubernativo, no sé qué aforismo, no sé qué principio puede expresar.

Por lo demás, esté seguro el Sr. Carvajal de que cuando vengan aquí las discusiones electorales, que este Gobierno no provocará, como no provoca ningun otro género de debates, pero que está dispuesto á afrontar, así que se provoquen, sin precipitacion, pero tambien sin temor alguno; cuando vengan aquí esas discusiones, podrá convencerse S. S., dada la rectitud de espíritu que yo siempre le he reconocido, podrá convencerse S. S. de que ni en los procedimientos, ni en la preparacion, ni siquiera en los resultados, por lo que éstos puedan tener de favorable para las oposiciones, ha habido nunca en España unas elecciones municipales tan libres, tan independientes y tan legales como la última.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Maisonnave tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MAISONNAVE**: No voy á combatir el proyecto que se discute: seria un trabajo completamente inútil, porque estoy persuadido que no ha de llegar á ser ley. Yo admiro y aplaudo con toda mi alma la tarea que han tomado sobre sus hombros mis amigos los señores Carvajal y Pedregal, comprendiendo que todo su trabajo ha de ser infructuoso, toda vez que este proyecto, en las condiciones en que se presenta, no tiene absolutamente precedente alguno en nuestra historia municipal; que viene despues de fracasos que han sufrido otras leyes parecidas; que no la aceptan en todo ni en parte ninguna de las oposiciones, ni una gran parte de la mayoría; que no la acepta tampoco, segun declaracion propia, el Sr. Ministro de la Gobernacion; es proyecto que nace muerto. Bien puede discutirse aquí;

bien puede aprobarse y votarse; bien puede ir al otro Cuerpo Colegislador; bien puede recibir la sancion de la Corona; tengo la evidencia de que no ha de ser ley. Es, pues, completamente inútil el trabajo que los señores Diputados se toman para combatirle: no voy, por lo tanto, á decir una palabra acerca de él; pero sí me parece conveniente, antes de contestar ó de recoger la alusion que me hizo ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion, y la que me ha dirigido esta tarde el señor Carvajal, hacer una ligerísima rectificacion sobre una indicacion hecha por el Sr. Ministro de la Gobernacion en la tarde de ayer, y que ha repetido en la de hoy, respecto á los precedentes históricos ó á los precedentes extranjeros que podia tener esta ley.

No voy á seguir paso á paso la investigacion que hizo el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre las leyes extranjeras; pero sí me permitiré hacerle ver que hay, si no algun error, alguna equivocacion involuntaria de S. S. respecto á ciertas analogías que buscó entre las leyes belga é italiana y ese famoso proyecto.

Aparte de las consideraciones expuestas por el señor Carvajal esta tarde respecto de la diferencia que existe entre la historia y costumbres de estos países con las nuestras, yo tengo que decir, para demostrar la poca seguridad que tenia el Sr. Ministro de la Gobernacion al afirmar que en todos los países europeos, ó en la mayor parte de ellos, se consignaban principios parecidos en sus leyes orgánicas, y citaba, por ejemplo, la ley belga, diciendo que se fija que no podrán hacerse los nombramientos de los empleados de los Municipios sin que se consulte préviamente con las Comisiones provinciales... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Me he referido á los secretarios.)

Yo tengo aquí la ley municipal, y voy á leer á su señoría y al Congreso los dos únicos artículos que hacen referencia al caso, para que se convenza el Congreso de la poca exactitud que habia por parte de S. S. al hacer esta afirmacion, y prescindiese respecto á las leyes de Inglaterra é Italia, porque puede suceder lo mismo que sucede con la exactitud que hay en la analogía de la ley belga.

Terminantemente, el art. 86 de la ley municipal dice así:

«El Consejo municipal acordará el nombramiento de los empleados de cualquier grado y plantillas municipales; el Consejo podrá, no obstante, delegar en el Consejo de burgomaestres y scabinos los nombramientos de grado inferior.»

Por consiguiente, el nombramiento de todos los empleados corresponde al Consejo municipal, y los de grado inferior cuando renuncie este derecho. Y respecto del recaudador, que viene á ser un cargo parecido al de contador en España, dice que el Consejo puede nombrar, suspender y reponer al recaudador comunal, sometiendo estos actos á la resolucion de la Comision provincial. Por consiguiente, puede hacerlo, no debe hacerlo.

Y dicho esto... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Hay un capítulo especial para los secretarios.)

«Los secretarios serán nombrados, suspendidos y depuestos por el Consejo comunal. Este nombramiento, deposicion, etc., deberá ser aprobado por la Comision permanente del Consejo provincial.» (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Todo lo que dije, Sr. Maisonnave.) Me parece que S. S., al aducir este ejemplo, hablaba del nombramiento de todos los empleados. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No dije tal cosa.) Sí lo dijo su señoría. Además, hay una diferencia inmensa entre lo que dice la ley belga y lo que consigna el proyecto sobre nombramiento de secretarios.

Respecto á precedentes históricos, el Sr. Ministro de la Gobernacion sabe que á más libertad en España, mayor independencia de los Municipios.

A la época en que los Municipios españoles tenian verdadera autonomía é independencia, y en que vivian, no á la sombra de los Reyes, como decia S. S., sino á pesar de los Reyes, sucedieron despues épocas tristísimas á últimos del siglo XVI, en que, como sabe S. S., se perdieron las libertades municipales. Desde entonces no tuvieron absolutamente ninguna razon de existencia hasta la Constitucion del año 12. En la Constitucion del 12 principia á consignarse ya la independencia de nuestros Municipios, que decayó despues del restablecimiento del gobierno absoluto. Y vino despues la época del 20 al 23, en que se consignaron los principios del año 22; y vino la ley del 37 y la del 45, la del 66, la del 68, y luego la del 70, y en todas ellas, señor Ministro de la Gobernacion, en que habrá habido más ó ménos restricciones para el nombramiento de los alcaldes, en que los Gobiernos se habrán reservado ciertos derechos para su nombramiento, formacion de sus presupuestos y aprobacion de sus cuentas, en todas ellas se ha consignado completa y absoluta la independencia de los Ayuntamientos para nombramiento de sus empleados. La primera restriccion que encuentro es en la ley del año 67, y en ella se dice que el nombramiento de los secretarios se hará por concurso. Primer paso dado en el camino emprendido por los Gobiernos; porque despues de que se hagan por concurso, viene el Gobierno á exigir que se formen escalafones y hacer que se practiquen estas oposiciones, que me parece no tendrán absolutamente resultado ninguno por las indicaciones que he hecho. Por otra parte, el proyecto que se discute no puede tener punto de comparacion con ninguna de las leyes extranjeras, ni reconocer precedentes históricos, que es un camino nuevo que emprende el actual Gobierno.

Y ahora voy á hacerme cargo de algo de lo dicho por el Sr. Ministro de la Gobernacion al Sr. Carvajal, rectificando.

Decia S. S., ya casi al final de su discurso:

«Si fuéramos á comparar los períodos en que por analogía pudiéramos decir que han mandado SS. SS. y sus amigos, con otros períodos, yo les demostraria que no han respetado, no tanto como nosotros, mucho ménos que nosotros, la libertad, la iniciativa y la independencia de los Municipios.»

Yo interrumpí á S. S. diciendo que le costaria algun trabajo probarlo; y S. S. me contestó: «yo puedo traer aquí, cuando el Sr. Maisonnave quiera, y no de sus amigos, sino de S. S. mismo, infinitas órdenes y preceptos reglamentando la vida de los Municipios.» Y terminaba: «¿os parece bastante autoridad el señor Rivero?» Y en esta pregunta, formulada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, está toda la contestacion que yo puedo dar á S. S.

A mí me interesa muchísimo, bajo el punto de vista de los intereses políticos del partido que represento y bajo el punto de vista de la consecuencia de mis principios, suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion que su afirmacion hecha la otra tarde la pruebe. Nosotros, á falta de otros merecimientos en el gobierno, tuvimos el de tener la energía bastante para contener las insurrecciones que perturbaban al país y la de respetar de

una manera escrupulosísima, hasta religiosa, las leyes que encontramos y que nosotros mismos impugnamos al hacerlas.

Yo intervine en el año de 1870 en la discusion de la ley municipal presentada por el Sr. Rivero. Pero así como S. S. me retaba ayer, yo le reto hoy á que me diga si cualquier otro Ministro de la Gobernacion que haya venido despues de los que intervinieron en la confeccion de aquellas leyes en sentido contrario al que yo intervine, la haya respetado más escrupulosamente, la haya hecho cumplir con más energía que yo la hice cumplir. Que nosotros no aceptábamos los principios consignados en la ley de 1870, demasiado lo sabe S. S. ¿No votamos en contra de ella en la Constituyente de 1869? Que nos era muchas veces penoso aplicar algunos de aquellos principios lo sabe S. S., porque hartas declaraciones tenemos hechas sobre este punto; pero en la situacion en que se encontraba el país, dada la constitucion de aquella Cámara, y tenidos en cuenta todos los elementos que se levantaban contra nosotros desde arriba hasta abajo, nos era completamente imposible pensar en traer nuevas leyes al Congreso ni modificar aquella; bastante hacíamos con el sacrificio en algunas ocasiones de nuestras convicciones y del trabajo personal que empleamos para concluir las dos insurrecciones que teníamos enfrente. Por consecuencia, nosotros en el cumplimiento de nuestro deber, por la mision que teníamos de las Córtes, no podíamos ni debíamos hacer otra cosa más que exigir el cumplimiento de las leyes que eran leyes del Estado. Así, pues, nos encontramos con que nos acusan algunas veces con cierta injusticia, que nosotros hemos hecho las quintas. No; nosotros lo que hicimos fué cumplir una ley de reemplazos que no eran por cierto quintas; cumplíamos una ley de reemplazos que encontramos hecha.

Que nosotros hemos atacado la libertad de imprenta. No; nosotros lo que hicimos ante las amenazas, ante el estado en que se encontraba el país, ante los peligros de la libertad y de la Patria, fué proclamar desde este sitio la ley de órden público, y con arreglo á ella, con sujecion á sus principios, suspender las garantías individuales; y en un caso y en otro, lo mismo que en el cumplimiento exacto de la ley municipal, cumplimos exactamente con nuestro deber.

El Sr. Ministro de la Gobernacion acaso podrá aducir algun ejemplo de la resolucion de algun expediente insignificante y pequeño, en que no digo que se haya violentado la ley, porque tengo la seguridad que no se ha violentado, ni que se haya podido consignar con más ó ménos seguridad algun principio que no estuviera conforme con los nuestros. Pero reglamentar, como decia S. S., ¿cuándo? Pero hacer leyes, ¿en qué forma? No diga, pues, el Sr. Ministro de la Gobernacion para sacudirse un poco el polvo, que nosotros hemos sido tan reaccionarios ó más que SS. SS. en el poder. Ojalá nosotros hubiéramos alcanzado un período de tranquilidad y de paz como tienen SS. SS.; ojalá no nos hubiéramos encontrado con aquellas perturbaciones; que la Patria no hubiera tenido que llorar despues sus consecuencias, y acaso acaso nosotros hubiéramos podido hacer algo en beneficio de la libertad y del país.

Por consecuencia, le diré á S. S. que he recogido el reto que me dirigia cuando me decia que cuando se recogen actos de un Gobierno se contesta que no era Gobierno nuestro. No; nosotros decimos, y yo por mi parte lo afirmo de la manera más absoluta, que era Gobierno nuestro; que nosotros tenemos la responsabilidad toda de nuestros actos; que la aceptamos, la hemos aceptado y la aceptaremos mañana, y renunciamos, como dice un amigo y compañero, á la prescripcion. Por consecuencia, cuando quiera S. S., en este punto ó en otro cualquiera de nuestros actos, puede retarme, y tengo la seguridad que todos mis compañeros recogerán conmigo el reto.

Ahora una ligerísima indicacion sobre las últimas palabras de la rectificacion de S. S. contestando al señor Carvajal. Decia S. S. en la tarde de ayer, y esta tarde ha ratificado, que el cuerpo electoral es el que tiene la culpa de la manera como se practican las elecciones; que el cuerpo electoral debe intervenir de una manera más directa en la formacion del censo, y que el Gobierno no tiene para qué intervenir en esta formacion del censo ó de las listas electorales, mientras no se presenten reclamaciones por el cuerpo electoral. Yo pregunto á S. S.: ¿y cuando el cuerpo electoral no puede reclamar? ¿y cuando el cuerpo electoral reclama y no encuentra quien le oiga? Yo citaré á S. S. una cosa, no diré de dónde, porque no viene al caso.

Suponga S. S. que se confeccionan en una poblacion muy importante por cierto, unas listas electorales formadas únicamente con el nombre y el primer apellido de los electores, sin constar el segundo apellido, ni el domicilio, ni la profesion, ni la cualidad de elector ó elegible, ni el concepto en que se tiene esta cualidad. Se reclama al Ayuntamiento contra la formacion de las listas, diciendo que se hagan en la forma que la ley manda, es decir, pidiendo que las listas sean una copia del padron de vecindad, y el Ayuntamiento dice que no tiene necesidad de hacer las listas así. Se reclaman certificaciones del concepto por que estos indivíduos se encuentran en las listas, para saber si son contribuyentes ó capacidades, y dice el Ayuntamiento tambien que no tiene necesidad ninguna de darlas. Se formulan reclamaciones, presentando certificaciones de la Administracion económica, diciendo que muchos de los incluidos en las listas no son contribuyentes, y como consta en el censo de poblacion que tampoco son capacidades, se pide la exclusion de esos indivíduos en las listas; y dice el Ayuntamiento que si no son electores en aquella localidad, podrán serlo fuera de aquella localidad, y que si no son electores por sí, podrán ser electores por sus hijos ó mujeres, y en este sentido se desecha la reclamacion de exclusion. Estos desdichados electores, no sabiendo ya á quién recurrir, recurren á la Audiencia, y se forman causas criminales que por cierto están pendientes hace tres años, y á pesar de haber solicitado tres veces á la Audiencia se suspenda al Ayuntamiento, todavía no les ha sido posible el conseguirlo, porque á la Audiencia no le ha parecido conveniente acordarlo. Las causas se forman y se declara el procesamiento; y estos electores ven que se acerca una nueva eleccion, y acuden al Ministro de la Gobernacion, y el Ministro pasa el expediente al Consejo de Estado, Consejo del cual formaba parte S. S., y el Consejo de Estado dice que el Ministro de la Gobernacion no debe entender en la manera como están hechas las listas que hacen los Ayuntamientos, y dice que se remitan al Ayuntamiento para que se reformen por los trámites que la ley electoral dice. Y vienen unas nuevas elecciones, y se formulan las mismas reclamaciones, y se acude á todas las autoridades del país, y esta es la hora que esos electores no han encontrado, no digo ya justicia, sino una razon que les

bien puede aprobarse y votarse; bien puede ir al otro Cuerpo Colegislador; bien puede recibir la sancion de la Corona; tengo la evidencia de que no ha de ser ley. Es, pues, completamente inútil el trabajo que los señores Diputados se toman para combatirle: no voy, por lo tanto, á decir una palabra acerca de él; pero sí me parece conveniente, antes de contestar ó de recoger la alusion que me hizo ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion, y la que me ha dirigido esta tarde el señor Carvajal, hacer una ligerísima rectificacion sobre una indicacion hecha por el Sr. Ministro de la Gobernacion en la tarde de ayer, y que ha repetido en la de hoy, respecto á los precedentes históricos ó á los precedentes extranjeros que podia tener esta ley.

No voy á seguir paso á paso la investigacion que hizo el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre las leyes extranjeras; pero sí me permitiré hacerle ver que hay, si no algun error, alguna equivocacion involuntaria de S. S. respecto á ciertas analogías que buscó entre las leyes belga é italiana y ese famoso proyecto.

Aparte de las consideraciones expuestas por el señor Carvajal esta tarde respecto de la diferencia que existe entre la historia y costumbres de estos países con las nuestras, yo tengo que decir, para demostrar la poca seguridad que tenia el Sr. Ministro de la Gobernacion al afirmar que en todos los países europeos, ó en la mayor parte de ellos, se consignaban principios parecidos en sus leyes orgánicas, y citaba, por ejemplo, la ley belga, diciendo que se fija que no podrán hacerse los nombramientos de los empleados de los Municipios sin que se consulte préviamente con las Comisiones provinciales... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Me he referido á los secretarios.)

Yo tengo aquí la ley municipal, y voy á leer á su señoría y al Congreso los dos únicos artículos que hacen referencia al caso, para que se convenza el Congreso de la poca exactitud que habia por parte de S. S. al hacer esta afirmacion, y prescindiese respecto á las leyes de Inglaterra é Italia, porque puede suceder lo mismo que sucede con la exactitud que hay en la analogía de la ley belga.

Terminantemente, el art. 86 de la ley municipal dice así:

«El Consejo municipal acordará el nombramiento de los empleados de cualquier grado y plantillas municipales; el Consejo podrá, no obstante, delegar en el Consejo de burgomaestres y scabinos los nombramientos de grado inferior.»

Por consiguiente, el nombramiento de todos los empleados corresponde al Consejo municipal, y los de grado inferior cuando renuncie este derecho. Y respecto del recaudador, que viene á ser un cargo parecido al de contador en España, dice que el Consejo puede nombrar, suspender y reponer al recaudador comunal, sometiendo estos actos á la resolucion de la Comision provincial. Por consiguiente, puede hacerlo, no debe hacerlo.

Y dicho esto... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Hay un capítulo especial para los secretarios.)

«Los secretarios serán nombrados, suspendidos y depuestos por el Consejo comunal. Este nombramiento, deposicion, etc., deberá ser aprobado por la Comision permanente del Consejo provincial.» (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Todo lo que dije, Sr. Maisonnave.) Me parece que S. S., al aducir este ejemplo, hablaba del nombramiento de todos los empleados. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No dije tal cosa.) Sí lo dijo su señoría. Además, hay una diferencia inmensa entre lo que dice la ley belga y lo que consigna el proyecto sobre nombramiento de secretarios.

Respecto á precedentes históricos, el Sr. Ministro de la Gobernacion sabe que á más libertad en España, mayor independencia de los Municipios.

A la época en que los Municipios españoles tenian verdadera autonomía é independencia, y en que vivian, no á la sombra de los Reyes, como decia S. S., sino á pesar de los Reyes, sucedieron despues épocas tristísimas á últimos del siglo XVI, en que, como sabe S. S., se perdieron las libertades municipales. Desde entonces no tuvieron absolutamente ninguna razon de existencia hasta la Constitucion del año 12. En la Constitucion del 12 principia á consignarse ya la independencia de nuestros Municipios, que decayó despues del restablecimiento del gobierno absoluto. Y vino despues la época del 20 al 23, en que se consignaron los principios del año 22; y vino la ley del 37 y la del 45, la del 66, la del 68, y luego la del 70, y en todas ellas, señor Ministro de la Gobernacion, en que habrá habido más ó ménos restricciones para el nombramiento de los alcaldes, en que los Gobiernos se habrán reservado ciertos derechos para su nombramiento, formacion de sus presupuestos y aprobacion de sus cuentas, en todas ellas se ha consignado completa y absoluta la independencia de los Ayuntamientos para nombramiento de sus empleados. La primera restriccion que encuentro es en la ley del año 67, y en ella se dice que el nombramiento de los secretarios se hará por concurso. Primer paso dado en el camino emprendido por los Gobiernos; porque despues de que se hagan por concurso, viene el Gobierno á exigir que se formen escalafones y hacer que se practiquen estas oposiciones, que me parece no tendrán absolutamente resultado ninguno por las indicaciones que he hecho. Por otra parte, el proyecto que se discute no puede tener punto de comparacion con ninguna de las leyes extranjeras, ni reconocer precedentes históricos, que es un camino nuevo que emprende el actual Gobierno.

Y ahora voy á hacerme cargo de algo de lo dicho por el Sr. Ministro de la Gobernacion al Sr. Carvajal, rectificando.

Decia S. S., ya casi al final de su discurso:

«Si fuéramos á comparar los períodos en que por analogía pudiéramos decir que han mandado SS. SS. y sus amigos, con otros períodos, yo les demostraria que no han respetado, no tanto como nosotros, mucho ménos que nosotros, la libertad, la iniciativa y la independencia de los Municipios.»

Yo interrumpí á S. S. diciendo que le costaria algun trabajo probarlo; y S. S. me contestó: «yo puedo traer aquí, cuando el Sr. Maisonnave quiera, y no de sus amigos, sino de S. S. mismo, infinitas órdenes y preceptos reglamentando la vida de los Municipios.» Y terminaba: «¿os parece bastante autoridad el señor Rivero?» Y en esta pregunta, formulada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, está toda la contestacion que yo puedo dar á S. S.

A mí me interesa muchísimo, bajo el punto de vista de los intereses políticos del partido que represento y bajo el punto de vista de la consecuencia de mis principios, suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion que su afirmacion hecha la otra tarde la pruebe. Nosotros, á falta de otros merecimientos en el gobierno, tuvimos el de tener la energía bastante para contener las insurrecciones que perturbaban al país y la de respetar de

una manera escrupulosísima, hasta religiosa, las leyes que encontramos y que nosotros mismos impugnamos al hacerlas.

Yo intervine en el año de 1870 en la discusion de la ley municipal presentada por el Sr. Rivero. Pero así como S. S. me retaba ayer, yo le reto hoy á que me diga si cualquier otro Ministro de la Gobernacion que haya venido despues de los que intervinieron en la confeccion de aquellas leyes en sentido contrario al que yo intervine, la haya respetado más escrupulosamente, la haya hecho cumplir con más energía que yo la hice cumplir. Que nosotros no aceptábamos los principios consignados en la ley de 1870, demasiado lo sabe S. S. ¿No votamos en contra de ella en la Constituyente de 1869? Que nos era muchas veces penoso aplicar algunos de aquellos principios lo sabe S. S., porque hartas declaraciones tenemos hechas sobre este punto; pero en la situacion en que se encontraba el país, dada la constitucion de aquella Cámara, y teniendos en cuenta todos los elementos que se levantaban contra nosotros desde arriba hasta abajo, nos era completamente imposible pensar en traer nuevas leyes al Congreso ni modificar aquella; bastante hacíamos con el sacrificio en algunas ocasiones de nuestras convicciones y del trabajo personal que empleamos para concluir las dos insurrecciones que teníamos enfrente. Por consecuencia, nosotros en el cumplimiento de nuestro deber, por la mision que teníamos de las Córtes, no podíamos ni debíamos hacer otra cosa más que exigir el cumplimiento de las leyes que eran leyes del Estado. Así, pues, nos encontramos con que nos acusan algunas veces con cierta injusticia, que nosotros hemos hecho las quintas. No; nosotros lo que hicimos fué cumplir una ley de reemplazos que no eran por cierto quintas; cumplíamos una ley de reemplazos que encontramos hecha.

Que nosotros hemos atacado la libertad de imprenta. No; nosotros lo que hicimos ante las amenazas, ante el estado en que se encontraba el país, ante los peligros de la libertad y de la Patria, fué proclamar desde este sitio la ley de órden público, y con arreglo á ella, con sujecion á sus principios, suspender las garantías individuales; y en un caso y en otro, lo mismo que en el cumplimiento exacto de la ley municipal, cumplimos exactamente con nuestro deber.

El Sr. Ministro de la Gobernacion acaso podrá aducir algun ejemplo de la resolucion de algun expediente insignificante y pequeño, en que no digo que se haya violentado la ley, porque tengo la seguridad que no se ha violentado, ni que se haya podido consignar con más ó ménos seguridad algun principio que no estuviera conforme con los nuestros. Pero reglamentar, como decia S. S., ¿cuándo? Pero hacer leyes, ¿en qué forma? No diga, pues, el Sr. Ministro de la Gobernacion para sacudirse un poco el polvo, que nosotros hemos sido tan reaccionarios ó más que SS. SS. en el poder. Ojalá nosotros hubiéramos alcanzado un período de tranquilidad y de paz como tienen SS. SS.; ojalá no nos hubiéramos encontrado con aquellas perturbaciones; que la Patria no hubiera tenido que llorar despues sus consecuencias, y acaso acaso nosotros hubiéramos podido hacer algo en beneficio de la libertad y del país.

Por consecuencia, le diré á S. S. que he recogido el reto que me dirigia cuando me decia que cuando se recogen actos de un Gobierno se contesta que no era Gobierno nuestro. No; nosotros decimos, y yo por mi parte lo afirmo de la manera más absoluta, que era Gobierno nuestro; que nosotros tenemos la responsabilidad toda de nuestros actos; que la aceptamos, la hemos aceptado y la aceptaremos mañana, y renunciamos, como dice un amigo y compañero, á la prescripcion. Por consecuencia, cuando quiera S. S., en este punto ó en otro cualquiera de nuestros actos, puede retarme, y tengo la seguridad que todos mis compañeros recogerán conmigo el reto.

Ahora una ligerísima indicacion sobre las últimas palabras de la rectificacion de S. S. contestando al señor Carvajal. Decia S. S. en la tarde de ayer, y esta tarde ha ratificado, que el cuerpo electoral es el que tiene la culpa de la manera como se practican las elecciones; que el cuerpo electoral debe intervenir de una manera más directa en la formacion del censo, y que el Gobierno no tiene para qué intervenir en esta formacion del censo ó de las listas electorales, mientras no se presenten reclamaciones por el cuerpo electoral. Yo pregunto á S. S.: ¿y cuando el cuerpo electoral no puede reclamar? ¿y cuando el cuerpo electoral reclama y no encuentra quien le oiga? Yo citaré á S. S. una cosa, no diré de dónde, porque no viene al caso.

Suponga S. S. que se confeccionan en una poblacion muy importante por cierto, unas listas electorales formadas únicamente con el nombre y el primer apellido de los electores, sin constar el segundo apellido, ni el domicilio, ni la profesion, ni la cualidad de elector ó elegible, ni el concepto en que se tiene esta cualidad. Se reclama al Ayuntamiento contra la formacion de las listas, diciendo que se hagan en la forma que la ley manda, es decir, pidiendo que las listas sean una copia del padron de vecindad, y el Ayuntamiento dice que no tiene necesidad de hacer las listas así. Se reclaman certificaciones del concepto por que estos indivíduos se encuentran en las listas, para saber si son contribuyentes ó capacidades, y dice el Ayuntamiento tambien que no tiene necesidad ninguna de darlas. Se formulan reclamaciones, presentando certificaciones de la Administracion económica, diciendo que muchos de los incluidos en las listas no son contribuyentes, y como consta en el censo de poblacion que tampoco son capacidades, se pide la exclusion de esos indivíduos en las listas; y dice el Ayuntamiento que si no son electores en aquella localidad, podrán serlo fuera de aquella localidad, y que si no son electores por sí, podrán ser electores por sus hijos ó mujeres, y en este sentido se desecha la reclamacion de exclusion. Estos desdichados electores, no sabiendo ya á quién recurrir, recurren á la Audiencia, y se forman causas criminales que por cierto están pendientes hace tres años, y á pesar de haber solicitado tres veces á la Audiencia se suspenda al Ayuntamiento, todavía no les ha sido posible el conseguirlo, porque á la Audiencia no le ha parecido conveniente acordarlo. Las causas se forman y se declara el procesamiento; y estos electores ven que se acerca una nueva eleccion, y acuden al Ministro de la Gobernacion, y el Ministro pasa el expediente al Consejo de Estado, Consejo del cual formaba parte S. S., y el Consejo de Estado dice que el Ministro de la Gobernacion no debe entender en la manera como están hechas las listas que hacen los Ayuntamientos, y dice que se remitan al Ayuntamiento para que se reformen por los trámites que la ley electoral dice. Y vienen unas nuevas elecciones, y se formulan las mismas reclamaciones, y se acude á todas las autoridades del país, y esta es la hora que esos electores no han encontrado, no digo ya justicia, sino una razon que les

demuestre por qué este Ayuntamiento deja de cumplir con su deber. Ya ve el Sr. Ministro como hay electores en España, y no pocos, que á pesar de su buena voluntad y de tener presente la ley, á pesar de reclamar por los medios de la ley, y á pesar de contar con la benevolencia de todos los Ministros de la Gobernacion, no pueden conseguir ser incluidos en las listas; y como estas falsificaciones se hacen en las listas, no para uno ni para dos electores, sino para centenares, de aquí que se ponga en mano de los alcaldes con estas desdichadas cédulas electorales que se han querido conservar por no admitir el principio de la ley provincial, el hacer las elecciones como tengan por conveniente. Yo digo y afirmo que alguna culpa tiene el cuerpo electoral; pero creo que la culpa que tiene procede de la irresponsabilidad que hay, de la irresponsabilidad que se alcanza en todos los abusos electorales en este país; y si no, yo preguntaria al Sr. Ministro de la Gobernacion: muchas quejas se han formulado desde este sitio, de una manera concreta por los Sres. Diputados; muchos escándalos ha habido por cuestiones electorales. Pues dígame S. S.: ¿cuántos gobernadores, cuántos alcaldes, cuántos secretarios de Ayuntamientos hay en presidio, con arreglo á los preceptos del Código penal?

Esta impunidad, esta indiferencia con que los Gobiernos miran la manera como se hacen las listas y con que los Gobiernos oyen las quejas de los electores, es la causa principal del decaimiento del cuerpo electoral; y crea S. S. que si hoy este decaimiento es como uno, mañana será como ciento; y tenga la seguridad de que dentro de poco, por este camino, no habrá un solo elector independiente que se tome el trabajo de mirar las listas. Ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la mano puesta en la ley, ya que ha manifestado en esta discusion su propósito de corregir esos males, le llamo precisamente la atencion sobre esto: y no esté S. S. muy satisfecho de la manera como se han verificado las últimas elecciones; porque si bien es verdad que no se han formulado protestas ni reclamaciones, es lo cierto que no se han formulado porque ha habido componendas de todo género para que resulte lo que haya convenido á los caciques y gobernadores. Y no digo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Cuatro palabras, á pesar de lo avanzado de la hora, porque no me parece prudente quedar bajo el peso de la acusacion con que ha terminado su discurso el señor Maisonnave; y empiezo por la acusacion que en último término ha formulado S. S., porque creo que es lo que más interesa en las palabras que acaba de pronunciar.

Dice el Sr. Maisonnave: se obstina el Ministro de la Gobernacion en que la culpa de las omisiones que se padecen en las listas de los censos son principalmente culpa de los ciudadanos. Me obstino en ello despues de haber oido á S. S., agradeciéndole sin embargo que haya reconocido que cuando ménos una parte de la culpa la tienen en efecto los electores; porque en último término, si pudiera dividirse la responsabilidad cuando se trata de un Gobierno que está compacto, ahora que no se discute ninguna cuestion personal, y que la que se examina no se refiere personalmente á ningun Ministro, sino á varios departamentos de la administracion, yo por de pronto podria deducir de las palabras de S. S. que la responsabilidad que resulta en el caso que S. S. ha traido á la Cámara no es ya del Ministro de la Gobernacion.

En efecto, S. S. se queja principalmente de la morosidad de un tribunal de justicia; y á esto solo me toca contestar que quien tiene los medios parlamentarios de S. S., y los medios políticos y sociales de todo género, seguramente habrá tenido tambien algunos más para hacer algo más efectiva la accion ó la responsabilidad del tribunal de justicia y para reclamar alguna más brevedad. Pero en último término, yo no tengo inconveniente en reconocer que hayan sido estériles sus gestiones. ¿Qué demostrará el hecho en esta hipótesis? Eso demostrará, ó la culpabilidad de un tribunal de justicia, ó la deficiencia de la ley; pero de ninguna manera la falta política de un Gobierno ni de un Ministro de la Gobernacion.

¿Estaban sometidos los concejales ó los indivíduos de la Comision del censo á un procedimiento judicial? Aquí acaba la accion política del Gobierno. Esto es lo único que en una teoría correcta puede sostener un hombre de las opiniones políticas del Sr. Maisonnave.

He comenzado por la última parte de la peroracion de S. S., porque á mi juicio, sin que S. S. lo tome á mal, la otra parte, que he oido con mucho gusto, no se halla bastante justificada. Yo tengo siempre mucha satisfaccion en oir á SS. SS. sincerarse de la conducta política que en pasadas épocas siguieron, y hablar de su estricto respeto á la ley y de las necesidades de órden público y de patriotismo que les obligaron á abandonar la ley algunas veces, así por lo que toca á la independencia de los Municipios... (*El Sr. Maisonnave*: Nunca.) Creí que S. S. habia dicho que habia tenido que suspender la ley municipal. (*El Sr. Maisonnave*: Nunca. Suspendimos las garantías constitucionales con arreglo á la ley.) Más es eso que todo.

Pero de todas maneras, yo que oigo con gusto á SS. SS. estas manifestaciones, creo que tienen algo de oficiosas y no pedidas y superabundantes cuando se trata de unas indicaciones que habia determinado bien en mi discurso de ayer; indicaciones que concreté perfectamente, porque dije que me referia al período revolucionario, que en conjunto habia considerado el señor Carvajal, y de cuya responsabilidad me hacia S. S. partícipe, sin que yo declinara la que en mi modesta esfera pudiera corresponderme por aquellos tiempos, y S. S. no queria tomar para sí mismo ninguna participacion en ella, y yo cité el Ministro respetable á quien me habia referido, como he citado esta tarde una órden que de memoria recuerdo; órden minuciosa por cierto, referente á la manera de exigir y recaudar los derechos de consumos en la administracion municipal, que me parece que es una ingerencia bastante más señalada que la que puede tener un proyecto de ley ordenando aptitudes para los que aspiren á las plazas de secretarios municipales.

Prescindiendo de esto, prescindiendo de que, como he dicho, todas las leyes de todos los tiempos, sin protestas de la minoría republicana, han obligado á los Ayuntamientos á que se rijan en toda la administracion y en toda la Hacienda con arreglo estricto á lo que las leyes del Estado determinan, yo no tengo más que rectificar al Sr. Maisonnave, porque se me ha figurado que en la excursion que ha hecho S. S. por el extranjero para rectificar mis citas de ayer, sirviéndose de esto como de breve exordio para su peroracion, no ha conseguido rectificar cosa alguna.

Al citar yo á Bélgica, me referí á los secretarios, que, segun resulta hoy tambien por el texto del artículo que S. S. ha leido, no pueden nombrarse sin ser

sometidos á la aprobacion de la Comision provincial de aquel país; y algo más pudiera decir, porque como he añadido esta tarde, en el mismo caso se hallan los burgomaestres. De Francia solo indiqué que desde hace once años gozan aquellos Municipios de una libertad no completa, dejando tambien al Estado, dejando tambien á la prefectura que determine los sueldos de los recaudadores y de los secretarios; por consiguiente, haciendo bastante ménos de lo que se pretende en este proyecto de ley.

Y por lo que toca á la determinacion de las condiciones, á la determinacion de las aptitudes, tan poco nuevo es esto en España como fuera de ella, porque no ya en las leyes que cité ayer, en el decreto de 1878 y en la ley promulgada por el partido conservador, sino hasta en la misma ley de 1870, ley que el Sr. Maisonnave combatió y votó, pero con la cual ha gobernado S. S., hasta en esa misma ley algunas condiciones se determinan; de modo que vendríamos á reducir esto á una medida de compás para saber cuáles son las condiciones que puede exigir el Estado, y dónde acaban estos derechos. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se suspende esta discusion.

El Sr. **MAISONNAVE**: Dos palabras, si me permite el Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Está suspendida la discusion.

Habiendo necesidad de que se reunan las Secciones, se va á preguntar al Congreso si se reunirán el jueves.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Apezteguía, el acuerdo fué afirmativo.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona, y en vista de no haberse formulado protesta alguna ni en los actos de la eleccion ni en el escrutinio general, y de carecer de justificacion las alegaciones formuladas ante el Congreso por algunos electores del distrito, es de dictámen que el Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. José Ramoneda Monés, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1883.=Francisco Rubio.=Luis Felipe Aguilera.=Pedro Diz Romero.=Manuel Alcalá del Olmo.=Cipriano Garijo.=José Alvarez Mariño.=Modesto Martinez Pacheco.=Nicolás Aravaca.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Alonso Pesquera al art. 3.° del dictámen sobre el proyecto de ley de organizacion del Cuerpo administrativo local. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 104, *que es el de esta sesion.*)

Se leyó y quedó sobre la mesa acordando se imprimiera y repartiera el dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Talavera de la Reina á San Martin de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Dictámen declarando puerto de refugio el de Pasajes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Alonso Pesquera, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de organizacion del Cuerpo de administracion local.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso las siguientes enmiendas al proyecto de ley sobre organizacion de un Cuerpo de administracion local:

«Art. 3.° Corresponderá á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales el nombramiento y separacion de todos los empleados que cobren de su presupuesto, sin limitacion alguna, y señalarles el sueldo que deban disfrutar. Por lo tanto, no podrá obligárseles, bajo ningun concepto, á utilizar en sus dependencias los servicios de los funcionarios del nuevo Cuerpo de administracion local que pretende crearse, sino cuando voluntariamente aquellas corporaciones lo reclamen.»

Art. 7.° Donde dice «diez y seis años,» se sustituirá por «veinticinco años.»

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1883.=Miguel Alonso Pesquera.=José Alvarez Mariño.=Urbano Gonzalez Serrano.=Manuel Pedregal.=Eduardo Baselga.=Cirilo Amorós.=Gaspar Salcedo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Talavera de la Reina á San Martin de Valdeiglesias.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Talavera de la Reina á San Martin de Valdeiglesias, ha examinado este asunto con el detenimiento debido, y hallándose conforme con los firmantes de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Talavera de la Reina termine en San Martin de Valdeiglesias, y empalmando con la de Toledo á Avila, pase por los pueblos de Hinojosa y Real de San Vicente en la provincia de Toledo, Fresnedilla y la Higuera en la de Avila, Cenicientos y Cadalso en la de Madrid.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1883.=Hipólito Rodrigañez, presidente.=Cárlos Espinosa de los Monteros.=Rafael Monares.=Isidoro Recio.=Angel Mansi.=Manuel Benayas Portocarrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se manda imprimir el voto particular del Sr. Fernandez Villaverde fijando los tipos en la contribucion de consumos.=El Sr. Nieto pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene conocimiento de los hechos graves que han tenido lugar en la eleccion municipal del pueblo de Cazalla de la Sierra.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Nieto da las gracias.=El Sr. Armiñan se queja de las irregularidades que con frecuencia se cometen en la administracion de la isla de Cuba, y pide se traigan al Congreso todos los expedientes instruidos con este motivo.=Contesta el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se acuerda comunicar al de Ultramar la peticion de documentos hecha por el Sr. Armiñan.=El Sr. García San Miguel ruega al señor Ministro de la Gobernacion se sirva dar algunas explicaciones acerca de las dimisiones presentadas por las dos autoridades superiores de Madrid.=Contestacion del Sr. Ministro.=El Sr. García San Miguel anuncia una interpelacion sobre este asunto.=El Sr. Ministro de la Gobernacion manifiesta hallarse dispuesto á contestar en el acto.=Discurso del Sr. García San Miguel.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. García San Miguel.=Otra del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Nueva rectificacion del Sr. García San Miguel.=Discurso del Sr. Martinez Luna.=Idem del Sr. Laá.=Idem del Sr. Martinez Brau.=Rectifican los Sres. García San Miguel y Ministro de la Gobernacion.=Discurso del Sr. Montero Rios.=Idem del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Montero Rios.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámenes de la Comision de peticiones; dictámen declarando puerto de refugio el de Pasajes; discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. García San Miguel, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular del Sr. Fernandez Villaverde y otros Sres. Diputados al dictámen de la mayoría de la Comision de presupuestos, referente al proyecto de ley fijando definitivamente las reglas á que ha de sujetarse la designacion de los cupos del impuesto de consumos. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número* 105, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nieto tiene la palabra.

El Sr. **NIETO**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Un periódico de ayer denuncia escandalosos abusos cometidos por la autoridad municipal de Cazalla de la Sierra con motivo de las últimas elecciones. No referiré detalladamente todo lo que se cuenta, porque no acostumbro á hacerme eco de afirmaciones cuya rigurosa exactitud no me consta completamente; solo diré que, segun parece, el alcalde de la citada poblacion se ha permitido expulsar de los colegios electorales violentamente á los tenientes de alcalde que, con arreglo á la ley, debian presidir las Mesas, sin hacer caso alguno de las reclamaciones formuladas por los electores, ni de las protestas que en aquel momento se levantaran, ni siquiera de la intimacion que hubieran de hacerle el juez de primera instancia y el promotor fiscal, los cuales, segun parece, se personaron en uno de los colegios con el propósito de procurar por sí el cumplimiento de los mandatos judiciales, y se vieron completamente desobedecidos y hasta lanzados por la fuerza del local.

¿Tiene el Sr. Ministro de la Gobernacion noticia de estos hechos graves? Si no la tiene, ¿ha pedido ó piensa pedir los antecedentes precisos para formar sobre el particular un cabal juicio? Y no digo más, porque considero, cuando ménos, ociosa la pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre si en el caso de que tales hechos quedaran comprobados, está dispuesto á contribuir por su parte todo lo posible á fin de que inmediatamente el autor ó los autores de tales hechos reciban, como corresponde, el más enérgico correctivo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Tuve ayer por un periódico, que me facilitó otro apreciable Sr. Diputado, noticia de algunos de los hechos que acaba de denunciar al Congreso el Sr. Nieto, pero sobre los cuales, como comprenderá S. S., no he podido formar juicio fundado y cabal. Por lo mismo, ayer pedí noticias por telégrafo al gobernador de Sevilla, y puedo asegurar á S. S. que en cuanto me mande los datos que le he pedido, adoptaré todas las medidas que estén en mi mano para que esos hechos, si son ciertos, no queden sin el correctivo que las leyes permitan.

El Sr. **NIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NIETO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por su satisfactoria respuesta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armiñan tiene la palabra.

El Sr. **ARMIÑAN**: Para dirigir al Sr. Ministro de Ultramar varias preguntas que, por no estar en su banco, ruego á la Mesa se sirva trasmitírselas.

¿Tiene noticia el Sr. Ministro de Ultramar de las irregularidades, ó mejor dicho, robos que se están cometiendo en algunos puntos en la administracion cubana? En la Habana han desaparecido 283.000 pesos en efectos timbrados; la opinion pública lo hace subir á un millon de pesos, son varias ya las faltas de este género que se notan en aquella isla, y yo desearia que vinieran al Congreso todos los antecedentes que haya sobre esas y otras irregularidades, pues en Cárdenas ha habido tambien otra de bastante entidad.

En Cienfuegos se ha estado defraudando hace tiempo la renta de aduanas con las entradas de los vapores de los Estados-Unidos; se han formado expedientes sobre esto, y no sabemos los resultados obtenidos. Tambien se ignora el resultado que haya dado de sí el expediente relativo á un desfalco de 600.000 duros que hubo en la renta de loterías de la Habana.

Ruego al Sr. Ministro de Ultramar que traiga todos esos antecedentes á la Cámara, porque creo que ya es tiempo de que se corten todas esas irregularidades, mejor dicho, robos, por efecto de las cuales es imposible que el Tesoro pueda llegar á encontrarse desahogado, y el descrédito es cada dia mayor.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Para decir al Sr. Armiñan que, sin perjuicio de que el Sr. Ministro de Ultramar conteste, como puede hacerlo con más amplitud, á las preguntas de S. S., puedo desde ahora anunciarle que mi compañero tiene conocimiento de algunos de los hechos que S. S. denuncia; les está prestando toda la atencion que merecen, y seguramente, en cuanto esos expedientes puedan venir al Congreso sin perjuicio de los intereses del Estado, los mandará mi digno compañero. El Sr. Ministro de Ultramar presta en efecto una atencion preferente á todo lo que se refiere á la moralidad de la administracion en la isla de Cuba.

El Sr. **ARMIÑAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARMIÑAN**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por sus buenos deseos; pero yo quisiera que todos esos deseos se tradujeran en hechos, puesto que los tribunales conocen hace tiempo de algunas de esas irregularidades, y hasta ahora no sabemos lo que ha resultado, y urge saberlo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar los deseos del Sr. Armiñan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: En la sesion de anteayer tuve el honor de dirigir al Gobierno de S. M. una pregunta para saber si era cierto que las dos autoridades superiores de Madrid, el señor gobernador civil de la provincia y el señor alcalde, habian presentado su dimision, y para este caso rogué al Sr. Ministro de la Gobernacion tuviera la bondad de decirnos á qué causas obedecian, en qué motivos se fundaban y qué pensaba el Gobierno acerca de ellas.

El Sr. Ministro, usando de un derecho incuestionable, se reservó tratar este asunto en Consejo de Ministros antes de dar cuenta á las Córtes, y aplazó la contestacion.

Es ya un hecho que ha sido admitida la dimision del señor alcalde; es tambien otro hecho que el señor Conde de Xiquena continúa mandando la provincia de Madrid. Ruego, pues, al Gobierno de S. M., y especialmente al Sr. Ministro de la Gobernacion, que supongo será el que me conteste, tenga la bondad de dar las explicaciones que he pedido en nombre de mis amigos de la izquierda liberal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Recordará el Congreso que cuando hace cuarenta y ocho horas me dirigió el Sr. García San Miguel la pregunta que acaba de recordar, manifesté que no creia que era entonces este asunto de la jurisdiccion parlamentaria, porque no habia sido todavía objeto de una resolucion del Gobierno. Esta resolucion ha recaido, en efecto, en el asunto á que S. S. se refiere; pero antes de dar cuenta de ella á la Cámara, á lo cual estoy siempre dispuesto, me conviene indicar que yo tambien anteayer recordé que si el hecho concreto á que el señor García San Miguel hacia referencia ofrecia en su conjunto cierta realidad, los orígenes y las causas que el Sr. García San Miguel le señalaba eran, á mi juicio, completamente inexactos.

Procediendo ahora con la claridad que entonces manifesté, debo decir al Sr. García San Miguel que en efecto, las dos autoridades á que se ha referido indicaron al Gobierno su dimision: que esta dimision no se fundaba precisamente en motivos electorales, sino que tenia por causas diferencia de apreciaciones, acaso tambien disidencias de carácter, que á pesar de los buenos deseos y del celo de estas dos dignísimas autoridades, en el largo tiempo que llevaban al frente de la provincia y en la presidencia del Ayuntamiento de Madrid, habian podido surgir entre ambas, y que con motivo quizás de apreciaciones algo relacionadas con la política, pero nada relacionadas con los derechos electorales, tomaron más cuerpo y adquirieron más importancia.

Formulada, como digo, ó al ménos indicada la dimision de estos dos funcionarios, el señor alcalde de Madrid, del cual ningun motivo de queja político ni personal podia tener el Gobierno, insistió en su dimision de una manera clara, terminante y enérgica; y el Gobierno, accediendo á los deseos del Sr. Abascal, ha tenido por conveniente admitir su dimision, estimando sin embargo en mucho los servicios que en los dos años que ha estado al frente del Ayuntamiento de Madrid ha prestado como alcalde á esta capital y al Gobierno.

Esto es lo que concretamente, y ateniéndome á la pregunta del Sr. García San Miguel, puedo por ahora contestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: No pudiendo conformarme con la explicacion de las causas que segun S. S. han motivado la dimision que se dice presentada por el Sr. Abascal, aun cuando hay motivos bastantes para dudar que esta dimision haya sido presentada, y tal vez en otra parte, de esto dé testimonio quien puede y debe darlo, le anuncio una interpelacion, y me alegraria que S. S. estuviera dispuesto á contestarla en el acto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Estoy enteramente á la disposicion del Sr. García San Miguel.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Señores Diputados, siento ser yo el que haya de molestaros lo más brevemente posible, para ocuparme de un asunto del que la opinion pública se ha hecho eco en Madrid estos dias; siento ser yo quien traiga á esta Cámara el antagonismo de dos autoridades de la provincia, protegidas las dos respectivamente por los diversos elementos que forman parte del Gobierno que rige los destinos del país; siento ser yo quien con este motivo haya por necesidad de formular algunos cargos al Gobierno de S. M.; y habeis de dispensarme si en este asunto descarto por completo á la mayoría, para que mis palabras hayan de ir solo dirigidas al Gobierno y á sus autoridades. Entiendo que vosotros, como nosotros, habeis venido á estas Córtes animados de un espíritu ampliamente liberal; entiendo que vosotros, como nosotros, fuísteis defraudados en vuestras esperanzas; que no siempre el Gobierno del Sr. Sagasta ¡qué digo no siempre! nunca el Gobierno del Sr. Sagasta ha correspondido á sus compromisos de ayer ni á los propósitos que todos traíais. Ninguna de mis palabras, pues, ha de ir dirigida á la mayoría. Y ante todo he de hacer tambien una advertencia.

Yo no quiero que mis apreciaciones molesten en lo más mínimo á las personas que en este asunto intervienen; no me propongo mortificarlas de ninguna manera: de suerte que de ahora y para luego digo que si alguna de mis palabras, que si alguna de mis expresiones se prestara á tergiversaciones y á malos juicios y mortificara en lo más mínimo á cualquiera de los indivíduos á que me he de referir, téngala por no dicha y retirada, porque mi ánimo es tratar el asunto con serenidad de juicio y no penetrar en el fondo de las intenciones ni en el sagrado de las conciencias.

Es un hecho conocido del pueblo de Madrid, no de ahora, sino desde hace tiempo, que el Sr. Conde de Xiquena como gobernador de la provincia, y el Sr. Abascal como alcalde del Ayuntamiento, tardaron poco en tener apreciaciones diversas y aun antagonismos personales que se revelaron en todos sus actos administrativos. Es un hecho incuestionable que el Sr. Conde de Xiquena no estaba muy conforme con las resoluciones administrativas del Ayuntamiento, y en más de una ocasion se opuso á ellas por los medios que la ley le concede. Es un hecho indudable que en diversas circunstancias, y con motivo de estas distintas apreciaciones entre el gobernador y el jefe del Municipio, éste y los tenientes de alcalde anunciaron repetidas veces sus dimisiones, dimisiones que al parecer no tenian el propósito de que fueran admitidas, puesto que las retiraron por creerlo así más conveniente á la causa que defendian. Pero cuando estos disentimientos entre el gobernador y el alcalde se revelaron más claramente, fué, como todos recordareis, en las diferentes ocasiones en que estas autoridades tuvieron necesidad de intervenir en las varias elecciones que se han celebrado durante su mando.

En este estado las cosas, suscitóse entre el Sr. Conde de Xiquena y el Sr. Abascal el conflicto que hoy nos ocupa, y la prensa periódica de todos los matices apuntó las diversas causas en que el Conde de Xiquena se fundaba para presentar su dimision y exponer con claridad y franqueza la verdadera incompatibilidad de mando que existia entre la una y otra autoridad.

Y estas causas, Sres. Diputados, no son un secreto para nadie. En la prensa, en el salon de conferencias, en los cafés, en los teatros y hasta en las plazuelas se repetian de boca en boca y se hacian sobre ello comentarios verdaderamente poco edificantes. En aquellas figuran, de una parte, expedientes poco correctos, gestiones administrativas poco acertadas, proyectos que se critican y actos de concejales que se censuran; y por otra parte figura tambien la relacion de algunas

personas que no tienen inconveniente en sacrificar la paz y tranquilidad de su vida por echar sobre sí el peso inmenso de desempeñar el cargo concejil casi á perpetuidad y con todas las situaciones políticas.

Dos son, pues, Sres. Diputados, los motivos que determinan este conflicto: el uno que hace referencia á inmoralidades políticas, y el otro á inmoralidades administrativas. (*El Sr. Martinez Luna pide la palabra.*) De los unos y de los otros es, pues, preciso que nos ocupemos esta tarde, y á ellos se han de limitar mis observaciones, sin entrar para nada en la cuestion política; porque, Sres. Diputados, si siempre es grato á los que hacemos la oposicion al Gobierno combatirle con armas políticas, y si para mí en este momento me seria verdaderamente simpática la causa de la libertad y del progreso que tenemos necesidad de defender en contra de las deficiencias del Sr. Sagasta, en estos momentos me propongo no salir del camino que préviamente me he trazado.

El Sr. Ministro de la Gobernacion indicaba há poco qne entre las causas que habian motivado la dimision del alcalde y la incompatibilidad del Sr. Abascal con el Sr. Conde de Xiquena, ó de éste con el Sr. Abascal, figuran en primer término disentimientos políticos; y aun cuando quisiera desentrañar este para mí verdadero logogrifo entre personas que figuran dentro de una misma situacion, no he de entrar en el exámen de este asunto, que abandono por completo para ocuparme de él en mejor ocasion. No he de dejar, sin embargo, de decirle, aunque de pasada y fuera de mi propósito, que si la causa en que se funda el alcalde de Madrid, ó mejor dicho, si el motivo que tuvo el Gobierno para aceptar la dimision que se supone presentada por el alcalde fuera exclusivamente el disentimiento político entre el Sr. Abascal y el Sr. Conde de Xiquena, Sres. Diputados de la mayoría, ¿pensais bien lo que esto significaria? ¿No creeis que tendríamos motivos bastantes para recordar al Sr. Sagasta los compromisos que adquirió en la oposicion, que con tanta facilidad olvida en el poder? ¿No creeis que seria esta ocasion de pensar si aquellos que con tanto ardor combatíais para que no ejercieran una perniciosa influencia dentro de las esferas del poder, habrian llegado á adquirir tal prestigio, que en la representacion de la personalidad del señor Conde de Xiquena hubieron de conseguir lo que antes no obtuvieron en la importantísima personalidad del Sr. Alonso Martinez? ¿No creeis que por este motivo no era el Sr. Sagasta el que estaba autorizado para admitir dimisiones del consecuente liberal, del amigo de toda su vida, del Sr. Abascal, que jamás ha figurado en ningun partido más que en el progresista, al lado del Sr. Sagasta? ¿No temeríais que se os comprometiera en nuevas aventuras para que realizáseis una política completamente distinta de aquella que os propusísteis cuando habeis venido al poder, cuando se os llamó el 8 de Febrero á reemplazar al partido conservador, á fin de que diérais expansion y libertad al país y realizárais todos los progresos que anunciásteis en la oposicion, no siempre con frases ni expresiones bastante comedidas? Dejo, pues, esta cuestion íntegra á la conciencia del Sr. Sagasta. ¿Quién ha variado aquí? ¿El Sr. Abascal, ó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¿Piensa hoy el Sr. Presidente del Consejo como pensaba antes? ¿Se ha hecho reaccionario el Sr. Abascal y liberal el Sr. Conde de Xiquena?

La inmoralidad política, Sres. Diputados, resulta en este caso completamente clara y evidente, no solo por los actos realizados por las autoridades de Madrid, sino por los actos del mismo Gobierno. No quiero en este momento evocar el recuerdo de todos los compromisos contraidos en la oposicion. Conviéneme solo deciros que uno de ellos era el procurar la sinceridad del sistema electoral; y no basta contra esto, Sres. Diputados, que el Sr. Gullon, persona apreciabilísima y que respeto y estimo, afirme con verdadero candor, pero creyéndolo sinceramente (le hago esta justicia), que las últimas elecciones municipales fueron, á juicio suyo, una de las más libres que se han celebrado en España.

Hace algunos años, contentábanse los Gobiernos que regian los destinos del país con ejercer desde las altas esferas oficiales una influencia moral, algunas veces provechosa, sobre el cuerpo electoral; pero hoy dia puede asegurarse que en este punto el manubrio electoral se mueve con alguna más agilidad que anteriormente; que ya nadie se contenta con influir moralmente sobre los amigos del Gobierno. Antes los acuerdos del Consejo de Ministros, cuando se ocupaba de los candidatos á quienes el Gobierno habia de dispensar su proteccion, quedábanse en el misterio y en la sombra; pero hoy ya á ningun gobernante le arredra confesar que hay candidatos ministeriales á quienes el Gobierno dispensa su eficaz proteccion y á quienes ayuda de todas formas y maneras para conseguir el triunfo en las urnas electorales. Y no basta esto, Sres. Diputados; se da el caso, verdaderamente extraordinario en los fastos electorales de este país, de que públicamente se reunan el Sr. Presidente del Consejo, el Sr. Ministro de la Gobernacion, el señor gobernador y el señor alcalde de Madrid en un aristocrático *restaurant* de la corte para acordar quiénes habian de ser los candidatos ministeriales en las elecciones municipales, á quienes estas autoridades habian de dispensar su proteccion.

Se guardó tan poco sigilo sobre lo allí tratado, que al dia siguiente lo repitieron públicamente todos los diarios de la corte, y por virtud de lo que éstos decian y de lo que al oido se contaba, sabíase que habia candidatos desahuciados, y sobre todo uno, al cual se le puso el veto, á pesar del decidido apoyo que le dispensara el alcalde de Madrid.

Decíase sin reserva quiénes iban á ser los que merecieran el apoyo de estas autoridades; y las elecciones ya no se hacen como otras veces, ni en el Ministerio de la Gobernacion ni en la Presidencia del Consejo de Ministros, respondiendo á la voluntad de los que en altas regiones ejercen los cargos de Ministros y de Presidente del Consejo; hácense, con gran escándalo del pueblo y gran crítica de los hombres honrados, en los restaurants de Madrid, desde donde parten las órdenes que han de ser obedecidas automáticamente por las diversas autoridades del Gobierno; y los partidos políticos, Sres. Diputados, el país, los electores, la sinceridad del sufragio, los compromisos adquiridos en la oposicion, todo esto es pura fantasía para el Gobierno.

Para nuestros gobernantes no hay más que el poder; platos suculentos (*Risas*), manjares exquisitos, perfumados vinos, y á los postres de ese célebre banquete en que se acordó la candidatura que el pueblo de Madrid habia de votar casi unánimemente, uno de esos pasteles de confeccion moderna, en que entran como elementos indispensables el amor del Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la libertad, los compromisos tan decantados contraidos por S. S. en la oposicion, y esa inquebrantable amistad con que S. S. sostiene á

sus amigos en el dia de la desgracia, cuando necesita de su proteccion y ayuda.

Con estos precedentes, que son conocidos de los señores Diputados, vamos á las últimas elecciones municipales. Y si no temiera que un amigo mio se ofendiese, diria al llegar á este punto que un ángel apocalíptico extiende sus blanquecinas alas sobre la techumbre del Ministerio de la Gobernacion, creyendo que en derredor suyo todo ha de ser pureza, y que ningun cieno ha de empañar la brillantez de su criterio liberal; y para el Sr. Ministro de la Gobernacion, ya lo habeis oido en las sesiones anteriores, no ha pasado nada: las elecciones fueron verdaderamente libres; cada cual emitió su voto con entera independencia; el cuerpo electoral, há poco tiempo ferido y maltrecho, parece que renació como el ave fénix de sus propias cenizas, y rehecho, acudió con verdadero apresuramiento á los colegios electorales á demostrar sus simpatías, no por los candidatos que aspiran á regir perpétuamente los Municipios de esta desdichada Nacion, sino por aquellos otros que, retirados en lo más recóndito de sus hogares, rehuyen, por el contrario, los cargos concejiles por lo molestos y penosos, si la gestion municipal ha de ejercerse acertadamente, y si se han de deshacer los entuertos que ha mucho tiempo pesan sobre la pobre y exhausta Hacienda municipal.

Y hasta el mismo caciquismo, esa planta parásita que asuela todas las pequeñas comarcas y que á todas partes lleva la perturbacion y la inmoralidad, desapareció como por encanto para que no pudiera ejercer su perniciosa influencia en las actuales elecciones. Todo fué, pues, ventura y satisfaccion; ningun hecho registra la prensa que pueda avergonzar al Gobierno de haber llevado su mano perturbadora á los colegios electorales; ninguna queja se exhala; hasta ahora ningun expediente se ha formado de esos que registran tenebrosos amaños, y en los cuales aparece siempre falseada la verdad electoral.

Pero ¡oh desgracia! Sres. Diputados; el señor gobernador de la provincia y el señor alcalde de Madrid perturban esta plácida tranquilidad apenas concluidas las elecciones, y con sus bastones de mando revuelven las aguas que parecian puras y cristalinas, y sacan del fondo el cieno con que uno y otro salpican al Gobierno.

Y desde entonces, el Sr. Ministro de la Gobernacion supongo que no se atreverá á sostener que las elecciones fueron completamente libres, que las autoridades han circunscrito su intervencion á lo puramente necesario para que el elector emitiera su voto sin presion, porque ya tenemos un hecho concreto con el que se demuestra que dos autoridades, las más importantes de esta provincia, han movido sus agentes, han procurado ejercer todo género de presion sobre los electores, cada cual por el candidato que merecia sus particulares simpatías.

Lo mismo, pues, el gobernador que el alcalde, no se han reservado lo más mínimo para demostrar que tenian fuerza en la opinion de sus amigos, que podian influir en los colegios electorales para sacar triunfantes á sus amigos. Y á propósito de esto, háblase de que cédulas electorales no repartidas entre electores y reclamadas por la autoridad popular para que no se hiciera mal uso de ellas, fueron entregadas en parte al Ayuntamiento en pliego cerrado y sellado y con dobles listas para que no se pudieran utilizar por el alcalde. Los amigos de esa autoridad dicen, por el contrario, que el teniente alcalde encargado de su distribucion se reservó sin embargo gran número de ellas para que fueran utilizadas por quien votara en contra del candidato protegido por el Sr. Abascal.

Con este motivo, formúlanse cargos de distinto género, y demuéstrase desconfianza por parte del alcalde hácia el teniente, y por la de éste hácia aquel; pretenden envolverse mútuamente en expedientes criminales para el caso de que esas cédulas se lleven á las urnas por personas distintas de aquellas á cuyo favor estaban extendidas; tiéndense mútuas asechanzas, y mientras que el teniente toma precauciones contra el alcalde para que aquellas permanezcan encerradas en el sobre en que fueron remitidas al Ayuntamiento, el alcalde prepárase para sorprender al teniente y exigirle la responsabilidad de las 200 que se dice conservaba aún en su poder. Pero si de una parte habia perspicacia bastante para evitar que de esas cédulas se pudiera hacer mal uso, de la otra no faltaban tampoco precauciones para que en su dia se pudiera asegurar que las 200 cédulas no remitidas á la alcaldía habian permanecido intactas.

Y sin que yo quiera aclarar mucho el misterio, puedo afirmar que el teniente alcalde no hizo mal uso de las cédulas, y que el Sr. Ministro de la Gobernacion debe saber perfectamente adónde esos documentos fueran á parar, cuál la intencion con que se supuso que esas cédulas podian haber dado el triunfo á cierto candidato, para que esa culpa no recayera sobre aquellos que le dispensaban proteccion eficaz, bien que no sin haber faltado antes á la palabra que se diera á determinados hombres políticos para hacerles creer que serian apoyados otros candidatos distintos de aquellos que merecieran todo su decidido apoyo. No he de hablar de los amaños, de las intrigas y de la incorrecta forma empleada en las últimas elecciones municipales precisamente en favor del candidato cuyo nombre se repite en toda la Cámara sin que yo lo miente, á quienes el Sr. Sagasta, el Sr. Ministro de la Gobernacion y el señor gobernador de Madrid impusieran su veto en el banquete de Lhardy, y que sin embargo salió triunfante por el apoyo que le dispensó el Sr. Abascal, que fué el único entonces que tuvo bastante valor para defender su candidatura.

Terminó, pues, la eleccion, y llegado el caso que era esperado con ansiedad, el señor gobernador de Madrid anunció desde luego su dimision, fundada ¿en qué, Sr. Conde de Xiquena? ¿En causas puramente políticas? ¿En los incidentes de las últimas elecciones municipales?

¡Ah! Vamos á entrar en la segunda parte de esta cuestion, que ligeramente he de examinar, porque no quiero recargar demasiado las tintas oscuras con que ha exornado el cuadro la opinion pública. Esta estaba sobradamente hecha para que pudiera creer que la dimision del gobernador de Madrid se fundaba exclusivamente en una causa baladí. Sabíase de antemano que habia candidatos tildados por las mismas autoridades que les impusieran su veto, á quienes se les suponia sobradamente prácticos en el manejo de la gestion municipal para evitar que volvieran al Ayuntamiento.

El gobernador de Madrid, prevenido contra la gestion administrativa del Municipio, llamara á sí repetidas veces el conocimiento de expedientes en que aquel habia entendido, para buscar en ellos, no lo que decian, sino las palabras que en sus hojas no estaban escritas.

No he de repetir yo lo que acerca de este punto se ha dicho; pero sí he de recordar que los periódicos

cuentan sin reserva alguna que se hablaba de la gestion de la la Casa Matadero, de proyectos de empréstitos ruinosos, de expedientes de ensanche, en los cuales la murmuracion se cebó más de una vez, y de tantas otras cosas con las cuales se han entretenido en diferentes ocasiones las gentes que se ocupan de la administracion municipal, y al oido se mientan nombres de todos vosotros conocidos, y con estos actos se ligan necesariamente el triunfo de un candidato y la dimision del señor gobernador de Madrid.

Y no era esto bastante, Sres. Diputados: el Sr. Conde de Xiquena, al dejar el mando de la provincia, no queria salir de él por una causa política, porque se nos ha dicho repetidas veces en todos los tonos que ningun disentimiento existia que le separara de la mayoría, del Sr. Sagasta y del Gobierno que preside. El Sr. Conde de Xiquena con un valor poco acostumbrado en estos tiempos, si no lo decia públicamente, bien revelaba en todos sus actos que habia otras causas que le hacian ser completamente incompatible con la autoridad del alcalde de Madrid.

El Sr. Abascal, cediendo, no sé si al peso de su conciencia ó al de la opinion pública, dícese, aunque yo ya lo dudo, que presentó tambien su dimision al Sr. Sagasta, y que éste, amigo suyo de toda la vida, se la admitió en el acto; y los tenientes de alcalde, heridos en su susceptibilidad y su amor propio, y más que en ninguna de estas cualidades en su propia honra y en su propia dignidad, hacen suya la causa del alcalde, y en mi concepto hacen bien, porque á los amigos es necesario acompañarlos hasta despues de darles tierra sagrada. ¿Hay quien pueda sospechar acaso que algunas de las responsabilidades que se imputan al alcalde de Madrid pueden alcanzar á los tenientes de alcalde? (*El Sr. Martinez Luna*: Ni á él tampoco.) Sea en buen hora; ni á él tampoco; que por mi parte nada he afirmado en contrario; pero no soy yo el llamado á defenderle; quien debe hacerlo es el Sr. Presidente del Consejo de Minisiros. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo le defenderé, pero no necesita defensa.) Pues si no la necesita el alcalde de Madrid, la necesitará su señoría, á quien alcanza la responsabilidad de todos los actos de las autoridades á quienes protege.

Los tenientes de alcalde de Madrid, haciendo causa comun con el alcalde que ha dimitido, presentan tambien su dimision, y en mi sentir lo hacen con el deliberado propósito de que les sea admitida, porque estos señores, á quienes más ó ménos se ha herido en su susceptibilidad, no pueden continuar ejerciendo ese cargo si los hechos no se depuran convenientemente y no se demuestra, como estoy seguro de ello, que pueden continuar desempeñando los destinos que se les han confiado, con la probidad y honradez que me complazco en reconocerles.

Y no solo son los tenientes de alcalde, sino que es el Ayuntamiento todo el que protesta contra la nota de inmoralidad que se le lanza, y que el Gobierno implícitamente confirma desde el momento en que admite sin ninguna explicacion la dimision del alcalde, sin dar tiempo á que la opinion pública pudiera modificar sus erróneos juicios, si es que eran equivocados, y sin aguardar á que más tarde pudiera fundarse la dimision, ó en causas de disentimiento personal, ó de incompatibilidad de caractéres, ó como el Sr. Ministro de la Gobernacion decia para que nadie lo creyera, en causas puramente políticas.

Y ya no se puede dudar, Sres. Diputados, que la gestion administrativa del Ayuntamiento de Madrid merece ser inspeccionada, especialmente porque es esta misma Corporacion la que pide al Gobierno de S. M. que nombre un comisario Régio que examine todos sus actos; y cuando esto se hace, es porque se cree absolutamente indispensable dar esta satisfaccion al público que, con causa ó sin ella, está grandemente preocupado; es porque los señores concejales del Ayuntamiento de Madrid se creen sin autoridad bastante para continuar administrando los intereses que les están confiados, y es porque al separarse de ellos el señor alcalde constitucional y al retirarse á su finca de los Santos de la Humosa, para allí poder desvanecer el mal recuerdo que en él dejan las amistades de toda su vida, creen que la oscuridad de las tintas que enturbian este cuadro llega hasta ellos y juzgan que es indispensable que la luz se haga, para que todos sepamos perfectamente á qué atenernos. Aludo, pues, directamente á los tenientes de alcalde y á los concejales del Ayuntamiento de Madrid que tienen asiento en esta Cámara (*El Sr. Laá pide la palabra*), para que hablen con perfecta claridad, porque así lo pide la opinion pública.

Pero no basta esto. Es preciso que el señor gobernador se levante tambien á decirnos por qué, si antes de ahora no estaba conforme con los actos del Municipio, no ha presentado esta cuestion hasta que por virtud del resultado de las últimas elecciones municipales, que mortificaron su amor propio, se ha creido en la necesidad de declarar paladinamente ante la faz del país que era incompatible con el alcalde porque no estaba conforme con sus actos.

Es, pues, preciso evitar que la opinion pública se impresione sobre este asunto, como no há muchos dias lo hizo con el relato de otro que en términos grandemente elocuentes pintó á la Cámara nuestro muy querido amigo el Sr. Gonzalez Fiori, y sobre el cual aun no han desaparecido todas aquellas oscuridades que era preciso desvanecer; y como decia nuestro amigo, señores Diputados, es necesario se satisfaga á la opinion pública que aun demanda justicia.

Recuerde el Sr. Sagasta que hay un pundonoroso oficial muerto alevosamente por el puñal de un asesino vulgar; recuerde que hay sangre que brota á borbotones en una de las calles más públicas de Madrid; recuerde que hay un desgraciado padre que pagó con su vida el sentimiento que le produjo la noticia de la airada muerte de su hijo, y fíjese muy principalmente en que la opinion pública, justa ó injustamente, se empeña en creer que en estos diversos asuntos figuran nombres parecidos, que tienen las mismas amistades y disfrutan de las mismas protecciones. Y si esto es así, señores Diputados, ¿podrá decirme el Sr. Presidente del Consejo de Ministros qué es lo que se ha propuesto al entregar al Sr. Abascal como víctima propiciatoria á la opinion pública? ¿Es que S. S. ha pretendido tal vez matar de un solo golpe dos asuntos que le preocupan grandemente, creyendo así acallar sus clamores? Pues se equivoca S. S., porque el estigma que ha puesto el Gobierno al Sr. Abascal alcanza no solo al Ayuntamiento de Madrid hasta que sobre este asunto no se haga luz, sino tambien al Gobierno de S. M., que prohijó todos sus actos hasta el momento en que las dimisiones fueron presentadas.

Y como no quiero cansaros más, Sres. Diputados, he de concluir diciéndole al Gobierno: tened en cuenta, Sres. Ministros, que habeis abierto una fosa en la que

descansa el cadáver de un amigo que mereció todos vuestros favores y atenciones, para que luego le matárais despiadadamente; postráos de hinojos y depositad sobre ella una siempreviva que recuerde vuestro pasado cariño, ya que no habeis podido conseguir que la opinion pública dejara de tildarle en vida, para que al ménos, muerto, no se cebe en él por vuestros desvíos y desatenciones. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Señores Diputados, para contestar con algun método á las observaciones de muy distinta índole que acaba de exponer al Congreso mi particular amigo el Sr. García San Miguel, y que creo que necesitan de mi parte poco esfuerzo y pocas palabras, porque como acto político, sin ofender á S. S., me atrevo desde ahora á calificar el suyo como un acto verdaderamente frustrado (*Risas*); para responder, repito, á este género de observaciones que el Sr. García San Miguel acaba de exponer al Congreso, necesito dividirlas en tres órdenes, en que me parece que cómodamente puede dividirse su discurso: primero, las que pudiéramos llamar acusaciones de una índole puramente administrativa, con las cuales queria el Sr. García San Miguel explicar el disentimiento que yo he confesado entre las dos autoridadas provincial y municipal de Madrid, hablando de varios expedientes del Ayuntamiento de esta capital que no merecieron la aprobacion del señor gobernador de la provincia.

No sé yo á qué expedientes podria referirse el señor García San Miguel en esta que llamaré la parte más serena y más sensata de su discurso; pero bastará sin duda decir al Congreso que siendo el más elemental de los deberes de un gobernador la inspeccion de la gestion administrativa de un Ayuntamiento, y no habiéndose dado el caso, no digo ya durante los dos años en que han funcionado juntas las dos autoridades cuya gestion examinamos, pero ni siquiera durante dos meses, de que un Municipio celoso de sus intereses, como debe serlo el de una gran capital, que trata de emplear sus esfuerzos y su accion y de extender á todas partes su iniciativa, deje de interpretar la ley de una manera favorable á estas miras, y deje de tropezar por lo mismo con la autoridad provincial, que es la encargada de velar por que la ley no deje de cumplirse, siquiera sean patrióticos los móviles que á las autoridades municipales inspiren.

Yo creo que en esta parte lo que ha dicho el señor García San Miguel reviste tan poca importancia, es tan corriente, tan normal, tan habitual, y sobre todo, tan necesario, que el Sr. Conde de Xiquena habria faltado á su deber, y el Ayuntamiento probablemente habria faltado tambien al suyo, si en la marcha administrativa que durante dos años han seguido la autoridad provincial y el Ayuntamiento no hubiera existido algun expediente que administrativamente, de una manera correcta, llana y perfectamente legal, hubiera dado ocasion á que el gobernador se separara del dictámen del Ayuntamiento y viniera á buscar al Ministerio de la Gobernacion la solucion del conflicto. Sobre este punto no necesito insistir más, porque en lo que toca á la administracion propiamente dicha, en lo que toca á la disidencia administrativa, han sido de tan escaso valor, han sido de tanta vaguedad, tan poco concretas las observaciones del Sr. García San Miguel, que no creo merecen que por más largo tiempo moleste la atencion del Congreso.

Segunda parte del discurso del Sr. García San Miguel. Las diferencias políticas que yo en cierto modo confesé entre las dos autoridades, y que partiendo probablemente de la conducta que en la marcha general de los asuntos las dos autoridades creian más conveniente, S. S., porque así cuadraba á su propósito, las ha extendido á los más altos problemas de la vida gubernativa, y tambien al Gobierno, suponiendo el señor García San Miguel que el Sr. Abascal representaba en el Ayuntamiento el verdadero partido constitucional, que representaba al frente del Municipio de Madrid los antiguos y los verdaderos amigos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, miéntras que el Sr. Conde de Xiquena, á quien S. S. inferia con esto una ofensa tan manifiesta como gratuita, representaba otro órden de ideas.

Todos habeis podido comprender en mis palabras que no he confesado yo una disidencia de este género, y el Sr. García San Miguel, que á la vez ha querido defender y atacar, ora al gobernador de Madrid, ora al alcalde, no podrá comprender ni explicar al Congreso cómo teniendo estas dos autoridades respetables diferencias esenciales de apreciacion sobre la marcha general del Gobierno, han podido continuar durante dos años al frente de dos puestos tan importantes como el Municipio y el Gobierno de la provincia de Madrid.

Pero el Sr. García San Miguel iba más allá, y suponia que el Sr. Abascal, en cuya frente ha impreso esta tarde un estigma de que luego me ocuparé... (*El Sr. García San Miguel*: Yo no; el Gobierno.—*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: El Gobierno no.) El Sr. Abascal, repito, y esta será la última de mis primeras observaciones, el Sr. Abascal, que al surgir lo que el Sr. García San Miguel llama conflicto entre dos autoridades, espontánea, voluntaria y definitivamente, con un acto de abnegacion y de patriotismo que yo, en nombre del Gobierno, declaro aquí que merece aplauso y gratitud, presentó su dimision definitiva y resueltamente; de aquí deducia, sin embargo, S. S. que el Sr. Abascal habia sido abandonado por el señor Presidente del Consejo de Ministros, hasta el punto de preguntar con una reticencia muy intencionada: ¿quién ha variado aquí: el Sr. Abascal, ó el Sr. Sagasta? Pues, Sr. García San Miguel, ni el Sr. Sagasta, ni el Sr. Abascal: juntos estaban en la oposicion, juntos han seguido despues dos años, y juntos seguirán todavía, sin que las excitaciones y las reticencias de S. S. basten para introducir entre ellos la menor diferencia política.

La última parte de las observaciones del Sr. García San Miguel se ha referido principalmente, y aquí es donde S. S. ha concretado algo más sus cargos, á la conducta seguida por el Gobierno en las últimas elecciones; y en esta parte, única determinada y precisa, ha citado como prueba irrecusable de sus cargos, ¡pásmense los Sres. Diputados! la de que en un dia dado almorzábamos juntos el Sr. Presidente del Consejo, el del Ayuntamiento, el señor gobernador de la provincia y el que tiene el honor de dirigir su palabra al Congreso.

De lo que en aquel almuerzo pasó, tendrá tal vez conocimiento el Sr. García San Miguel por alguno de los cuatro comensales; sin embargo, yo, en nombre de los cuatro, desafío á S. S. á que pruebe alguno de los asertos que nos ha atribuido, á que demuestre que hu-

biera allí candidaturas acordadas por nosotros; y aunque este reto acaso provoque cierto movimiento de incredulidad por parte de S. S., todavía tengo que añadir que la mayor parte de mis compañeros de Gabinete, y sobre todo el Sr. Presidente del Consejo, vieron llegar las elecciones de Madrid sin conocer la mayor parte de los candidatos que se aprestaban á la lucha.

Pero el Sr. García San Miguel, para dar más intencion á su discurso, se ha aprovechado singularmente de los rumores, merced á las facilidades que en esta época liberal y expansiva existen para referirlo todo, para comentarlo todo y para agigantarlo todo, mientras el Gobierno no tiene ocasion de oponer el único dique que dentro de sus atribuciones y dentro de este régimen puede oponerse; se ha apoderado, decia, de esa especie de bolas de nieve que á medida que ruedan van engrosando hasta adquirir proporciones gigantescas, solo por el manejo de los periódicos y por lo que S. S. ha llamado murmuraciones de café ó chismes de mercado; todos estos rumores, todas estas vaguedades han servido al Sr. García San Miguel para venir á formular un cargo tremendo, fundado en el descubrimiento de algunas cédulas electorales devueltas, que segun S. S. tuvo lugar en el Ayuntamiento de Madrid en los dias de la eleccion.

Si algo descubre este hecho, si algo puede probar á los que tan ligeramente fulminan acusaciones, es la perfecta, la absoluta legalidad con que la eleccion se ha realizado.

El gobernador de Madrid, procediendo con un celo digno de todo elogio, creyó conveniente, obedeciendo al requerimiento que se le habia hecho por un elector, de oposicion por cierto, hacer una visita al Ayuntamiento y cerciorarse de si las cédulas devueltas se hallaban ó no como se devolvieron. ¿Y qué resultó? Fíjense los Sres. Diputados, porque este es el único hecho concreto que ha citado S. S. con relacion á las elecciones: resultó que las cédulas devueltas por el alcalde á la Secretaría del Ayuntamiento, se hallaban dentro del mismo sobre, en la misma forma y en el mismo número en que se hizo la devolucion, sin que ni una de ellas hubiera podido usarse en la eleccion.

Y ahora, como estoy convencido de la incredulidad que las oposiciones tratarán de oponer á todas las declaraciones del Gobierno; como estoy convencido de que en cuanto se refiere á cargos más ó ménos genéricos, á acusaciones más ó ménos hábilmente preparadas, mis palabras han de ser bien recibidas por la mayoría de esta Cámara y por la mayoría del público imparcial, pero rechazadas sistemáticamente por los ánimos movidos por un espíritu de oposicion; ahora, repito, solo tengo que añadir que de todos los electores de Madrid, y cuidado que la votacion última ha sido de las más nutridas, aquí como en toda España, creo que solamente uno, que por cierto fué preso y no pudo emitir su sufragio, fué á votar sin la cédula correspondiente, y tratándose de unas elecciones en las cuales, como decia el Sr. García San Miguel, pugnaban la autoridad local y la autoridad provincial, tratándose como digo, de unas elecciones que observaba atenta y vigilante la opinion del país, segun ha añadido S. S., no se ha formulado que yo sepa, en esta capital una sola protesta.

A lo ménos, este es el momento en que yo, que no me dejo influir por las insinuaciones artificiosas de la oposicion, pero que procuro dedicar á las denuncias fundadas toda la atencion que puedo, no tengo conocimiento de ninguna que respecto de las elecciones de Madrid se haya presentado.

Creo que con esto he contestado, por lo ménos dentro de los límites que á mí tocan, á todas las observaciones concretas del Sr. García San Miguel. Sin embargo, dispuesto como está el Gobierno á llegar siempre en el camino de la franqueza y de la claridad tan allá como las oposiciones quieran, voy á decir algo, muy poco, lo poco que se necesita, sobre la verdadera disidencia que entre los Sres. Conde de Xiquena y Abascal haya podido existir. (*Atencion.*)

Esta disidencia (y sentiré que mis palabras defrauden la atencion pública, porque en realidad la materia se presta á muy poca cosa), esta disidencia nace principalmente de causas de carácter, de motivos de temperamento, de movimientos puramente personales; y no es esta la primera vez acaso, ni la cuarta, ni la quinta, que se ha presentado en Madrid esta disidencia entre el jefe del Municipio y la digna autoridad civil de la provincia. Ni tiene tampoco nada de extraño, porque sabido es de todos los que se dedican á este género de estudios, que Corporaciones tan importantes como los Municipios de las grandes capitales, que Ayuntamientos de la importancia, del vecindario y del presupuesto del de Madrid, cuando se hallan, como sucede en España, sujetos á la legislacion de los más modestos Ayuntamientos, cuando no han sido objeto de legislaciones especiales, como lo van siendo ya en todos los países cultos de Europa, como lo han sido ya en Francia y en Inglaterra y están próximos á serlo en Italia; es natural, es inevitable que al cabo de cierto tiempo hayan tenido choques y rozamientos con la autoridad superior civil de la provincia, y el alcalde y el gobernador hayan llegado á parecer incompatibles en sus puestos respectivos.

Ya sé yo que esta explicacion, aunque sincera como es, para la masa de los ciudadanos de la oposicion, y aun para las mismas oposiciones de esta Cámara, ha de parecer insuficiente; pero yo tengo la seguridad de que los que hayan estudiado de cerca esas cosas, sobre todo los que habiendo estado en el gobierno han podido apreciar por sí mismos el fundamento de estas observaciones, en el fondo de su conciencia reconocerán que estas mis explicaciones son sobradas para el hecho de que se trata y corresponden exactamente á la realidad.

Conste, pues, que por lo que toca á la conducta del Gobierno en las elecciones, como á las causas políticas y administrativas que para el acto del Gobierno ha señalado el Sr. García San Miguel, no se ha citado ninguna causa concreta, y que no hay motivo que merezca de parte del Gobierno refutacion más prolija.

Pero llegamos al punto que á mi juicio merece y exige una contestacion más detenida y más enérgica; llegamos á los conceptos gravísimos que contra el Ayuntamiento de Madrid, contra el digno alcalde dimisionario y contra el Gobierno, que se hace solidario de todas estas responsabilidades, ha vertido de una manera, á mi entender completamente gratuita, el señor García San Miguel. Ha dicho, en efecto, S. S. que habia aquí expedientes incorrectos, que habia inmoralidades políticas, que habia inmoralidades administrativas, y aun ha citado á este propósito S. S. un expediente del Matadero, que no conozco; otro de ensanche de vías públicas, en que he tenido ocasion de intervenir... (*El Sr. García San Miguel*: No he citado ninguno.) He apuntado las palabras de S. S. á medida que las iba escu-

chando, y aquí tengo las palabras: «Matadero, empréstito y ensanche de vías públicas.»

Yo no conozco el expediente del Matadero; conozco el de ensanche de vías públicas, sí, como supongo, se ha referido S. S. al ensanche de la calle de Sevilla. (*El Sr. García San Miguel*: Conste que es S. S. el que hace mencion de ese expediente.) Lo que no tiene duda es que S. S. ha hablado del expediente de ensanche de vías públicas. ¿No se ha referido S. S. al de la calle de Sevilla? Pues entonces, retire S. S. sus palabras. (*El señor García San Miguel*: No retiro ninguna.) Pues mientras S. S. no las retire, no he de dejar de contestarle con toda la energía que á mi juicio requieren. Digo, pues, que de estos expedientes conozco algunos; en algunos he tenido intervencion como consejero de Estado, en otros como Ministro, y puedo asegurar al Sr. García San Miguel, manteniéndome dentro de la circunspeccion y mansedumbre que siempre es regla de mi conducta en el Parlamento, que no se ha faltado á ninguna ley en los expedientes que conozco; que ni dentro de sus líneas, ni siquiera leyendo entre ellas, hay el menor motivo para dudar de la moralidad de las personas y de las entidades que en esos expedientes figuran.

Esto por lo que toca á los expedientes. Pero no basta esto; todos habeis oido al Sr. García San Miguel, y recordareis que ha hecho, no solo reticencias muy expresivas, sino calificaciones atrevidísimas, que son (siento decirlo) propias de este régimen liberal en que por fortuna vivimos, de que yo no dejo de ser partidario, y que me inspira, por el contrario, un profundo respeto y una verdadera y sincera adhesion, pero que tiene, como todos los sistemas políticos que se han planteado, profundos y graves inconvenientes, y entre los de este régimen liberal está, como dije antes, el de que las especies más gratuitas, los que pudiera llamar inventos de corrillo, chismes de gacetilla y murmuraciones de café, cuando el Gobierno por no darles importancia ó por no tener ocasion de desvanecerlos en el Parlamento los deja crecer, parece que toman cuerpo de realidades y vienen á convertirse, ya por voluntad de algunos despechados, ya por error de la oposicion, en verdaderos gigantes que alcanzan el inmerecido honor de ser traidos aquí por una persona de tanto respeto como el Sr. García San Miguel.

Solo por esos motivos, solo por esas causas ha podido el Sr. García San Miguel indicar que habia en el Ayuntamiento de Madrid inmoralidades políticas é inmoralidades administrativas. Rechazo por el pronto que haya cosa alguna en el Ayuntamiento de que S. S. no deba acusar al Gobierno; pues de toda la conducta del Ayuntamiento de Madrid, mientras esta conducta y estos actos sean conocidos y autorizados por el Gobierno y no merezcan por parte del Gobierno los correctivos y las penas á que la ley le autoriza, es responsable el Gobierno mismo, y por consiguiente, no hay motivo para venir aquí á discutir el Ayuntamiento en sus acuerdos públicos, solemnes y autorizados, sin venir á combatir al Gobierno mismo.

Pero prescindiendo de eso, y enlazando ahora estas graves é infundadas acusaciones del Sr. García San Miguel con aquel propósito que al principio de su discurso revelaba S. S. de separar del Gobierno á la mayoría, yo he de decir á S. S. una cosa; yo he de dirigir á S. S., como á todos los que le siguen por este camino, un solo ruego, ¡qué un ruego! yo he de dirigirle en esta materia una verdadera conminacion, y es, que cuando se trate de actos de inmoralidad, de asuntos que en poco ó en mucho puedan merecer del Sr. García San Miguel, no ya esta calificacion, sino sospecha de que tales actos puedan en poco ó en mucho merecerla, venga S. S. al Parlamento y lo revele todo y nos acuse concretamente (*Muchos Sres. Diputados*: Muy bien, muy bien); porque yo por mi parte, como todos los indivíduos de este Gobierno, estamos resueltos á no permanecer ni un dia, ni una sola hora bajo el peso de reticencias de semejante especie. (*Muchos Sres. Diputados*: Muy bien, muy bien.) Sobre este punto no cabe vaguedad en las acusaciones.

Pídanse los expedientes, examínese la conducta que en ellos haya seguido el digno Ayuntamiento de Madrid, del cual ninguna sospecha tiene el Gobierno; examínese la conducta que haya podido seguir en ellos el Gobierno mismo, y despues véngase á fulminar acusaciones; que nosotros con la conciencia tranquila vendremos á la Representacion nacional á defendernos, seguros de que rechazaremos todas esas acusaciones, y dispuestos, si no, á sucumbir en ellas como deben sucumbir todos los que teniendo una vida honrada y una inmaculada historia se ven envueltos, sin culpa de ellos, en acusaciones semejantes. (*Muy bien, muy bien.—El Sr. Martinez Brau pide la palabra.*)

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Señores Diputados, empiezo mi rectificacion precisamente por donde ha concluido su discurso el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Su señoría decía: si el Sr. García San Miguel tiene que dirigirnos algunos cargos concretos, tenga S. S. el valor de hacerlos; porque aquí estamos dispuestos á responder de nuestros actos y á cobijar con nuestro manto todas las responsabilidades del Ayuntamiento de Madrid.

No quisiera tergiversar en lo más mínimo ni las palabras ni el pensamiento de S. S., y si no he acertado á interpretarlas, agradeceria que me dijese si me he equivocado. Verdad es que mi incorrecta palabra no siempre responde á las intenciones de mi pensamiento; verdad que no puedo describir matemáticamente todo lo que pienso y siento en el fondo de mi conciencia; verdad es que carezco de elocuencia bastante para describir los hechos de modo que no hieran la susceptibilidad exagerada del Sr. Ministro de la Gobernacion; pero en cuanto á tener valor para decir con franqueza lo que pienso y lo que siento, jamás Ministro alguno, en los catorce años que llevo de vida parlamentaria, ha podido suponer que me faltase.

Esté, pues, S. S. persuadido de que si en esta ocasion y con este motivo quisiera concretar algun cargo ó referirme á algun expediente de los muchos de que la prensa habla diariamente á ciencia y paciencia del Sr. Ministro de la Gobernacion y del Ayuntamiento de Madrid, sin que por las vías legales se haya hecho reclamacion alguna (*Rumores en los bancos de la mayoría*), lo haria con entera franqueza.

Conste, Sres. Diputados, que si en mis palabras ha habido algo que sea inexacto ó injurioso para alguien, ya sea persona ó colectividad, cuanto he dicho aparece en los periódicos que estos dias se han publicado, y no tengo absolutamente noticia de que contra los directores y redactores de esos diarios se haya incoado ninguna demanda de injuria ó calumnia por quienes podian y debian intentarla si los hechos no son cier-

tos. (*El Sr. Cañamaque y varios otros Sres. Diputados interrumpen al orador.*)

No se moleste el Sr. Cañamaque; le aludo directamente para que pueda intervenir en este debate, si tantos deseos tiene de terciar en él (*El Sr. Cañamaque pide la palabra*), porque ya sé yo que es el representante del elemento jóven de la mayoría, á quien ni en poco ni en mucho he querido aludir; pero en fin, veo que S. S. se muestra impaciente por hablar, y bueno es que recoja esta alusion, para que pueda hacer de ella el uso que tenga por conveniente.

Al hablar de asuntos administrativos del Municipio, Sr. Ministro de la Gobernacion, no hice más que citar materias, sin referirme á expediente alguno concretamente, y sin embargo S. S. ha citado uno, del cual pudiera yo sacar algunos datos para suministrar á la Cámara noticias de que no me he querido ocupar. (*El Sr. Laá y otros Sres. Diputados*: Dígalos S. S.) Pero conste, Sres. Diputados, que no habiendo sido yo quien citó ese ni ningun otro expediente, estoy en libertad absoluta para hacer lo que tenga por conveniente. (*Rumores en la mayoría; muestras de aprobacion en las minorías.*) Los señores que me interrumpen, expedito tienen el camino para decir ante el país lo que sienten y lo que quieren. (*Continúan los rumores.*) Yo no he dirigido ninguna acusacion al Ayuntamiento de Madrid. (*Interrupciones.*)

Esperen SS. SS.: por el contrario, he dicho repetidas veces que no creo que ni los concejales ni los tenientes de alcalde, á quienes he aludido directamente, tengan la más leve responsabilidad, ni alcance á ellos ninguna de las sombras que se proyectan en este cuadro; me he hecho eco de lo que públicamente se refiere, de lo que dicen los periódicos (*Un Sr. Diputado*: Calumnias), de lo que está justificado por los actos del Gobierno; y SS. SS., que tan animosos están esta tarde, pueden entenderse relativamente á este asunto con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que admitió la dimision al Sr. Abascal (si es que la presentó, que sobre esto hay tambien mucho que hablar) precisamente cuando los periódicos de la mañana hacian intervenir en este asunto causas completamente extrañas á todo disentimiento personal entre las dos autoridades, causas enteramente diversas de las políticas á que el señor Ministro de la Gobernacion se ha referido. Por el contrario, lo que vosotros no tuvísteis la prevision de traer aquí, lo traigo yo, haciéndoos este incuestionable servicio que no pretendo me agradezcais.

El Gobierno está muy acostumbrado á resolver estas crísis interiores en el misterio y en la sombra, y es preciso que no se olvide de que las verdaderas prácticas parlamentarias exigen que se diga todo en el Parlamento. (*Muchos Sres. Diputados de la mayoría*: Pues que se diga.) Aquí es donde se conoce la integridad de conciencia de los hombres políticos. Para que el país se persuada de que no siempre está acertado en su juicio, es para lo que he traido esta cuestion. ¿No la agradeceis? ¡Ingratos, qué he de esperar yo, si tan pronto os olvidais de vuestros amigos! (*Interrupciones.*) ¿Quereis quedar bajo el peso de las acusaciones justas ó injustas de la opinion pública? ¿No os han acusado todos los diarios de la capital de la Monarquía? ¿Habeis hecho algo por defenderos? ¿No habeis retirado, segun se dice públicamente, las dimisiones presentadas? (*El Sr. Martinez Brau*: No.) ¿No habeis pedido el nombramiento de un comisario Régio que inspeccione vuestros actos? ¿Para qué? (*Muestras de aprobacion en las minorías.—El Sr. Martinez Brau*: Para hacer callar la maledicencia.) ¿Qué mejor sitio que la tribuna española, donde siempre se ha dicho todo, para gloria de los hombres públicos de esta Nacion? ¿Qué intervencion más eficaz quereis que las discusiones del Parlamento, donde todos tenemos el derecho de hablar con perfecta franqueza al país, que no se equivoca en sus juicios cuando se le presentan datos bastantes para que con acierto los pueda formar?

Y vosotros, señores tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Madrid, señor alcalde dimisionario, y digo esto para que lleguen á él mis palabras; vosotros, señores concejales, despues de afirmar, como he afirmado en mi discurso, aunque el Sr. Ministro con la más sana intencion, lo confieso, haya tergiversado el sentido de mis expresiones, que por lo que á mí hace os daba esta pública satisfaccion para que no creyérais que ni en poco ni en mucho intentaba molestaros, ¿no teneis aquí expedito el camino de decir la verdad al país, de desmentir lo que la opinion pública cree, relativo á las causas generadoras de la incompatibilidad del Sr. Conde de Xiquena con el Sr. Abascal? ¿Qué inconveniente teneis en que esta cuestion la tratemos públicamente? Pues si con lo dicho no os bastara, lo siento; pero no espereis de mí ninguna otra explicacion.

He comenzado por deciros que mis palabras no llevaban la intencion de atacaros; creo no haberlo hecho; la opinion pública es la que os pide explicaciones; ante ella es preciso que desvanezcais esos rumores, si quereis; yo nada más tengo que deciros, y con esto me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Cuatro palabras, Sres. Diputados, porque las últimas del Sr. García San Miguel, aunque pronunciadas con la vehemencia de su temperamento, paréceme que en el fondo se prestan más á la conciliacion y á la concordia que á la hostilidad y al combate, y lejos de agriar el debate, creo que pueden servir para no seguir envenenándole y perturbándole. Estas cuatro palabras se encaminan principalmente á rectificar una idea que el Sr. García San Miguel me ha atribuido.

Supone el Sr. García San Miguel que yo he querido traer aquí la gestion del Ayuntamiento de Madrid, lo cual no es exacto. Lo que yo he dicho á este propósito, es, que de todos los actos que conozco del Ayuntamiento, y de todos los actos que conozco de su dignísimo y dimisionario alcalde, ninguno hay que merezca, no ya cualquiera de aquellas sanciones penales que hayan podido suponerse, pero ni siquiera la menor correccion gubernativa.

Dije y sostengo, que cuando se trate de expedientes gubernativos, siempre que se hagan acusaciones concretas con aquella precision y aquella formalidad con que hombres como el Sr. García San Miguel deben hacerlas, yo diré sobre esos expedientes lo que sepa, y como han de venir aquí despues de merecer ó no la aprobacion del Gobierno, yo me constituiré responsable de lo que esos mismos expedientes arrojen.

Por lo demás, por honda que haya sido la conmocion que haya producido al Sr. García San Miguel la actitud de la mayoría, yo no puedo ménos de decirle que esa conmocion carece completamente de fundamento. ¿Por qué se indignaba S. S.? ¿Porque los señores concejales que han pedido la palabra sin duda para dar á este debate la tranquilidad que se busca, y que

á mi juicio merece, han manifestado, movidos por un sentimiento de exquisita delicadeza que al fin no necesitan evocar, porque está en la conciencia de todos nosotros; han manifestado, digo, aprovechando esta primera ocasion que se les presentaba de asumir responsabilidades y de rechazar cargos; han manifestado que no estaban obligados á denunciar los periódicos que del Ayuntamiento se ocupan? Pues ¡medrados estaríamos todos, concejales, Diputados de la mayoría y Diputados de la oposicion, si hubiéramos de pasar nuestra vida escudriñando entre todos los periódicos aquellos sueltos que, sin tener materia concreta de denuncia, tuvieran sin embargo entre sus líneas alguna especie mortificante ó calumniosa! No se puede impedir á nadie lo que cabalmente el Sr. García San Miguel parecia que por sus últimas palabras solicitaba, y es, que las personas interesadas en estos asuntos, cuando se les presenta una ocasion pública y parlamentaria de explicar y justificar sus actos, lo hagan, como están dispuestos á hacerlo los concejales de Madrid, lo mismo que el alcalde dimisionario. Yo he dicho, y vuelvo á repetir, que cuando se trata de hechos concretos que dan lugar, no ya á suposiciones calumniosas, pero aun á acusaciones fundadas en irregularidades, esos expedientes se piden y se depuran con toda la calma y con toda la tranquilidad en que deben estar interesados lo mismo los concejales que los Diputados que acusan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Una sencilla rectificacion á la que concluye de hacer el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Los concejales y tenientes de alcalde por mí aludidos lo fueron con el deliberado propósito de que aprovecharan esta ocasion que yo les proporcionaba de hacer la luz sobre esta cuestion, y lo fueron á excitacion mia. Lo que alguna extrañeza me ha causado es que no habiendo comprendido SS. SS. mi intencion, protestaran de mis palabras, cuando mi objeto era exclusivamente darles pretexto para que pudiesen hablar. Conste esto, porque así lo dije claramente en mi discurso, y ahora lo he ratificado en mi rectificacion anterior, porque no quiero que se crea nunca que si lo hacen es por excitacion del Sr. Ministro de la Gobernacion; que á este deseo de S. S. precedió el mio, despues de salvar, por lo que á mí hace, todos los respetos y consideraciones que como particulares me merecen.

No tenia, pues, la intencion aviesa que S. S. cree: el palenque está abierto, en él pueden entrar estos señores concejales, que nos explicarán por qué han tenido necesidad de pedir al Gobierno de S. M. el nombramiento de un comisario Régio que intervenga sus actos, que es lo que en este proceso más me ha sorprendido, de todo lo ocurrido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Él Sr. Martinez Luna tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Si todos los que se levantan á hablar os piden benevolencia y consideracion, yo que no domino la palabra, que carezco de inteligencia, considerad si necesitaré que seais conmigo indulgentes.

No puedo ménos de reclamar vuestra indulgencia, porque se trata de una cuestion de honra para mí, y me veo precisado á hacerme cargo de algunas consideraciones que aquí se han expuesto. (*Varios Sres. Diputados*: No se oye; más alto.) Haré lo posible para hablar más alto.

No pido misericordia, porque me creeria acusado, y eso no tengo por qué creerlo; pido solo indulgencia por mi falta de oratoria.

Se trata de una cuestion muy grave para hombres que no tienen otro patrimonio que su honra; no tenemos talento, no tenemos dinero, pero tenemos otra cosa que vale más que esto: tenemos la honra, que no dejamos jamás.

Yo agradezco las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion; yo le agradezco las que ha pronunciado en defensa del Municipio y de los concejales de Madrid; yo lo agradezco al Gobierno, pero no necesito su apoyo: para defender mi honra basto yo solo.

¿Qué ha pasado aquí, Sres. Diputados? Yo agradezco al Sr. García San Miguel que haya querido abrirnos camino á los concejales que somos Diputados, para que tomáramos parte en este debate. A ello he venido dispuesto; porque como se dijo que yo habia de terciar en él, aunque no he autorizado á nadie para decir tal cosa, he venido del Ayuntamiento aquí, antes de terminarse allá la sesion, para ocupar el puesto de honor que pudiera corresponderme; y como yo no he faltado jamás de mi puesto, no habia de faltar ahora, cuando se trata de mi honra.

No podia yo creer, Sres. Diputados, que el Sr. García San Miguel, mi amigo de siempre, político ó particular (*El Sr. García San Miguel*: De los dos modos), habia de ser el que viniese aquí á formular ciertos cargos contra el Ayuntamiento, cargos que fueron causa de que pidiera yo la palabra; me ha extrañado que hiciera esto el Sr. García San Miguel, que tiene en el Ayuntamiento ocho ó diez amigos constitucionales, siete ú ocho amigos radicales, y otros conservadores, que son tan honrados como yo.

Pues bien; sea como quiera, yo admito la misma responsabilidad que mis compañeros; mejor dicho, yo hago mia la responsabilidad de todos ellos. El único que no tiene responsabilidad es el alcalde de Madrid, que nada tiene que ver con la gestion del Ayuntamiento, toda vez que en el Municipio es el delegado del Gobierno y no interviene para nada en la administracion, porque con arreglo á la ley, el alcalde de Madrid tiene solo el encargo de cumplir los acuerdos del Ayuntamiento. La administracion es de los concejales, es nuestra; buena ó mala, la hacemos nosotros; si hay responsabilidad, es nuestra. Si yo necesitara ampararme de la ley, que no lo necesito, ni quiero que nadie venga á salvar mi honra, porque me basto yo para ello con las inspiraciones de mi conciencia, bastaria una consideracion legal para destruir todas las acusaciones: ¿no tenemos aprobadas las cuentas hasta el último ejercicio?

Ahí están tambien los amigos de S. S. que son concejales, y la conducta de ellos es la mia; ahí están los Sres. Padilla, Montero Rios (D. José), Torriente, Cervera, Párraga y otros, de cuyos actos me hago solidario.

Que buscamos un comisario Régio. ¡Hasta dónde se lleva el espíritu de partido! Hasta el caso de que hace siete ú ocho dias, sin saber por qué, se atacaba al Ayuntamiento de inmoral, y ayer se atacaba al señor Sagasta de falta de amistad con el Sr. Abascal. ¿Es que se apunta á uno para atacar á otro? Pues esto es por falta de valor para atacar al Gobierno directamente, sin duda por no tener punto de apoyo para dirigir esos ataques al Gobierno.

Yo desafío á todo el mundo á que me traiga una

sola prueba de esa inmoralidad de que encubiertamente se intenta atacar al Ayuntamiento. Yo desafío aquí en el centro de España á todos los españoles; las puertas de la ley están abiertas, y ahí están tambien en el Ayuntamiento sus libros expuestos para todo el que los quiera examinar.

En cuestiones de honra no he de llevar á nadie á los tribunales, y ménos á los periódicos, porque los tribunales no me dan á mí honra.

Voy á concluir diciendo una cosa, y el que no quiera creerme que no me crea. No habrá uno que se atreva á decirme que ha habido una autoridad, desde el Presidente del Consejo de Ministros abajo, que me haya recomendado un candidato, porque yo no soy de los que admiten en su distrito candidatos oficiales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Señores Diputados, no es culpa mia tener que molestar la ilustrada atencion del Congreso en las pocas palabras que voy á dirigir, ni habia pensado tomar parte en esta cuestion, porque aunque agradezco que se haya traido, creia que no habiendo datos fijos sobre que fundarla, no era digna de ocupar la atencion de la Cámara. Lo creia, porque esta cuestion se ha tratado no hace mucho tiempo á consecuencia de otra interpelacion que se habia hecho, y entonces yo supliqué á todos los Sres. Diputados, y lo supliqué con todo el deseo de mi alma, que el dia en que supieran algo por lo cual se pudiera atacar al Ayuntamiento de Madrid, lo trajeran aquí y se discutiera, siempre que fuese algo concreto, algo por donde pudiera parecer que el Ayuntamiento habia cometido alguna inmoralidad; porque mientras esto no se haga no merecen los que propalan esos rumores de cafés y teatros, más que la mordaza que debieran llevar los calumniadores.

Yo ruego al Congreso que me dispense; pero comprenda que no hay nada más triste desde hace algun tiempo que ser concejal del Municipio de Madrid y estar oyendo en todas partes acusaciones vagas é infundadas, sin que se pruebe nada que pueda ser trasparente y digno de discusion, sin que se alegue un hecho concreto por el cual pudiéramos discutir si el Ayuntamiento de Madrid habia obrado bien ó mal. Cuando se tiene la honra de ejercer el cargo de concejal y se dirigen ataques infundados, se necesita de gran serenidad, y yo ruego á los Sres. Diputados se sirvan dispensarme su benevolencia, porque en las cuestiones de honra no puede tenerse siempre toda la calma que es necesaria para discutirlas en un sitio tan respetable como éste.

¿Pero es que la administracion municipal de Madrid está abandonada? ¿Es que no se cuida el Municipio de Madrid, ni en poco ni en mucho, del cumplimiento de las leyes, ni del presupuesto, ni de los ingresos, ni de los gastos?

Pues nada de esto sucede: las leyes se cumplen con toda exactitud; y si no, que se cite una infraccion; los expedientes se llevan con toda regularidad; el presupuesto se cubre con alguna dificultad, porque público es que el Ayuntamiento no tiene una situacion de holgura, pero tiene la suficiente para ir marchando, para no desatender aquellas obligaciones más precisas y para ir cumpliendo los vencimientos corrientes de los intereses de la deuda, que para mí es siempre una obligacion preferente.

Hay algun atraso en el Ayuntamiento; ¿pero es culpa de la Municipalidad? No; es que ha habido una ley que todos hemos votado, por la cual los Municipios tienen que saldar lo que puede llamarse deuda flotante en el ejercicio corriente.

Se está buscando el medio de saldarla; yo creo que se encontrará, y el Municipio quedará sin déficit en su presupuesto. En esta situacion, se levanta, sin saber por qué, una algarada que acusa al Ayuntamiento; y yo pregunto: ¿es que este Ayuntamiento no está intervenido? ¿es que hay un Municipio en el cual no están representadas todas las tendencias políticas del país por personas dignísimas que yo declaro de mucha mayor ilustracion que yo? Y esas personas tan dignas, tan respetables, ¿han renunciado el cargo de concejales? ¿han visto algo en el Ayuntamiento que les haya obligado á hacer reclamaciones? ¿se han hecho en las sesiones públicas? ¿han reclamado ante la Diputacion provincial en alzada por algun expediente?

Pues nada de eso ha sucedido; esas personas dignísimas no han hecho reclamacion de ninguna clase; esos señores concejales se hacen solidarios de la administracion municipal, y representan con acierto y con gran celo á todos los partidos políticos, y no han protestado, por no tener motivo para hacerlo, contra la marcha administrativa de la Municipalidad. ¿Con qué derecho, pues, viene ningun partido á hacer aquí cargos al Municipio de Madrid, cuando se lo hacen á los dignísimos representantes que tienen en esa Corporacion?

Yo lamento que la prensa dirija ataques diarios al Ayuntamiento, pero lo lamento por lo injustificados; pero como liberal, y liberal la mayoría del Ayuntamiento actual, se ha ocupado en algunas ocasiones particularmente de esa cuestion, y declaro que he sido siempre de opinion de no llevar á los tribunales á ningun periódico por denuncias que haga de la administracion municipal. Y voy á decir la razon, empezando por rogar á la prensa desde aquí que siempre que crea que hay una irregularidad en el Ayuntamiento, que siempre que con fundamento opine que el Ayuntamiento se excede de sus facultades, lo denuncie inmediatamente al público. ¿Por qué? Porque con arreglo á la ley, todo vecino de Madrid puede alzarse de un acuerdo del Ayuntamiento. Pues bien; á pesar de ese derecho de denunciar, á pesar de todo lo que habla la prensa madrileña, ningun vecino de Madrid se ha alzado de los acuerdos que ha tomado el Municipio.

Eso prueba que los hechos de que ha hablado la prensa, desde el momento que ningun vecino los denuncia, están completamente fuera de fundamento y no tienen razon alguna de ser; porque el vecindario no habia de abandonar sus derechos, cuando constantemente le vienen denunciando abusos que luego va á inspeccionarlos y no los encuentra. No crea el Sr. San Miguel, á quien tanto aprecio, que nos molestará cuando haga indicaciones sobre cualquier expediente; porque precisamente lo que deseamos los concejales es que vengan al Congreso todos los expedientes que se deseen, y puedo decir que uno solo se ha pedido por la Cámara, y ha estado aquí cinco ó seis meses, y sin culpa ninguna de los concejales ni de la mayoría, ese expediente no se ha examinado.

Nosotros estábamos dispuestos á que se examinara y discutiera en todos sus detalles, como lo estamos tambien en todos los demás expedientes que haya pendientes ó archivados en el Municipio de Madrid. (*El Sr. Bosch y Fustegueras*: No es exacto; ese expediente, pedido por mí, aun no ha venido al Congreso.—*El se-*

ñor *Conde de Sallent*: Yo he pedido otro expediente y tampoco ha venido.—*Rumores.*) Yo ruego á la Mesa se sirva decir si el expediente relativo al ensanche de una calle, que fué reclamado por un Sr. Diputado, y creo que tambien un digno señor concejal unió su ruego para que viniera, ha estado algunos meses en la Secretaría del Congreso. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pues faltan otros dos.) Se pueden pedir todos los que se quieran; empezamos los concejales por desear que vengan todos.

Y voy á decir una cosa, ahora que me ha interrumpido mi dignísimo amigo el Sr. Conde de Toreno, y es, que lo mismo en tiempo de S. S., como por regla general en tiempo de casi todos los alcaldes que han pasado por la presidencia del Ayuntamiento, ha habido siempre los mismos rumores y las mismas denuncias que hoy. (*El Sr. Conde de Toreno*: No es exacto; y lo mismo dirá el Sr. Marqués de Sardoal.—*Rumores.*) No se crea, Sres. Diputados, al verme interrumpido por el Sr. Conde de Toreno, que por manifestar que por regla general estos rumores se reproducen respecto de todos los Ayuntamientos, yo haya tenido intencion de molestar en nada al Sr. Conde de Toreno; el Sr. Conde de Toreno sabe cuánto le aprecio y le estimo, y sabe tambien perfectamente que habiendo sido yo concejal de oposicion en algunas ocasiones del Municipio de Madrid, y habiendo habido rumores desfavorables para los presidentes de la Corporacion, yo en todas las ocasiones que he podido he salvado la moralidad y la honradez de los alcaldes presidentes, fueran ó no amigos mios, porque á todos los he creido honradísimos. (*El Sr. Conde de Toreno*: Eso no se refiere á mi tiempo.—*Rumores.*)

Me refiero, Sr. Conde, á los rumores que por desgracia nuestra circulan siempre sobre el Municipio de Madrid, pero que no se han podido justificar: y al hacer esto, no es que yo defienda á esta Municipalidad; defiendo á todas las Municipalidades que se han sucedido. (*El Sr. Conde de Toreno*: Niego esa constancia de rumores de cierto género.) Su señoría podrá negarlo, pero la opinion pública creo que me dará la razon. Yo no quiero citar fechas, no quiero citar hechos; si empezara á citar un hecho, me bastaria recordarlo para que los Sres. Diputados se convencieran de la verdad con que hablo (*El Sr. Conde de Toreno*: Pues á citarlo); y lo digo porque lamento mucho que aquí siempre se ataque á todas las autoridades y que no se pruebe nada contra ellas; y no lo digo para defender á este Ayuntamiento, sino porque hay este vicio de denunciar constantemente á todas las Municipalidades sin concretar los cargos.

Pero, señores, yo no puedo ménos de dar las gracias á mi amigo el Sr. García San Miguel porque ha manifestado que no tenia la intencion de ofender á ningun concejal del Ayuntamiento de Madrid, ni ménos á la Corporacion: yo no puedo ménos de agradecerle esta declaracion; pero al mismo tiempo no puedo ménos de rogar á S. S. y á todos los Sres. Diputados que se ocupan de estas cuestiones, que siempre que traten de dirigir un cargo al Ayuntamiento de Madrid, en vez de hacerse eco de rumores que no tienen ningun fundamento, en vez de traer aquí hablillas que no suponen nada, nos traigan hechos concretos, nos señalen expedientes, nos digan un asunto que podamos discutir, y del cual procuremos enterarnos para poderle discutir; porque eso de venir á atacar constantemente al Municipio y hablar constantemente de moralidad cuando nada inmoral se puede probar, siempre es una cosa que lastima y que molesta; por eso yo rogaria á los señores Diputados que hicieran por que esto no se repitiera con tanta frecuencia; porque despues de todo, de esta discusion no saldrá sino que el vecindario de Madrid, si desconfía en lo más mínimo del Municipio, tiene dentro de la ley medios para reclamar de todas las medidas y de todos los actos de la Municipalidad, al paso que todos los partidos tienen representacion bastante en la Corporacion municipal para hacer las reclamaciones que quieran.

Y por último, yo no me he puesto de acuerdo con mis dignos compañeros, pero tengo la seguridad de que interpreto su opinion.

Si yo creyera que en lo más mínimo este Ayuntamiento puede ser rémora para la prosperidad de la poblacion, tengan la seguridad todos los Sres. Diputados de que el Municipio entero no tendria inconveniente en abandonar la administracion de los intereses que hoy le están confiados y en marcharse tranquilos sus individuos á su casa, dejando á otros el cuidado de desarrollar y favorecer los intereses de esta poblacion.

Pero querer que salgamos bajo el peso de esas acusaciones que no se prueban, y sin haberse demostrado que hemos faltado á la ley ó á la moralidad en la gestion que nos está encomendada, eso ni se debe pedir, ni nosotros podemos aceptarlo, sino rechazarlo con toda energía y dignidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Brau tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ BRAU**: Despues de lo dicho por mis dignísimos amigos y compañeros Sres. Luna y Laá, y sintiendo no haber podido asistir al Congreso á primera hora por haber tenido que presidir la sesion del Ayuntamiento, voy á ser muy breve, porque creo innecesario añadir nada á lo expuesto por los Sres. Laá y Luna en defensa de la Corporacion municipal de esta corte.

El Ayuntamiento de Madrid, compuesto en su mayoría de elementos liberales, no ha querido llevar á los tribunales á los periódicos que se han hecho eco de verdaderas calumnias. No podia ser otra la conducta de una Corporacion compuesta de hombres que han probado ser liberales, no en estos momentos, sino cuando costaba trabajo y no estaba exento de peligros el ser y hasta llamarse liberal; pero si esta ha sido nuestra conducta, no por eso puede el Ayuntamiento dejar de protestar enérgicamente, en defensa de su honra, contra las calumniosas é intencionadas imputaciones de que viene siendo objeto por parte de algunos periódicos de gran circulacion en esta corte.

Y es esto tanto más lamentable, cuanto que se da el caso de que un periódico de gran respetabilidad, *El Imparcial*, que tiene aquí su representacion en estos escaños, haya presentado un dia al Ayuntamiento poco ménos que como un conjunto de foragidos, y al dia siguiente haya venido haciendo grandes y cumplidos elogios del Sr. Abascal.

Como el Sr. Abascal no podia salir del Ayuntamiento en las condiciones en que ha salido sin que nosotros cumpliéramos nuestro deber, nosotros, por un acto que no ha sido apreciado en todo su valor, presentamos respetuosamente nuestra dimision, sin que al hacerla nos hayamos separado de nuestro querido jefe el señor Presidente del Consejo de Ministros. Nosotros dimitimos por deferencia y por cariño al Sr. Abascal, y en seguida cumplimos el deber de reunir el Ayuntamiento para

pedirle que se eligiera una Comision que acercándose al Gobierno solicitara de él que se nombrase un comisario Régio, y si tanto le molesta al Sr. García San Miguel, una Comision parlamentaria compuesta de Diputados de todos los matices políticos, que estudiara el estado de la gestion municipal.

Creo que no necesito decir nada más. Me parece que he dicho lo bastante para dejar explicada la conducta de los concejales del Ayuntamiento de Madrid, que no pueden dejar su honra abandonada á las denuncias calumniosas de que han sido objeto por parte de la prensa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: No queriendo que el Congreso deje de oir lo antes posible á mi ilustrado amigo y jefe Sr. Montero Rios, me levanto únicamente á cumplir un acto de cortesía para con los señores tenientes de alcalde que han hecho uso de la palabra.

Comenzaba el Sr. Martinez Luna invocando nuestra amistad particular y política, y en efecto, entre su señoría y yo, como entre la mayor parte de la mayoría y nosotros, no hay grandes diferencias que puedan separarnos, aunque se halle unida al Sr. Sagasta en este momento histórico, y la minoría á que pertenezco, enfrente de este hombre público.

Debo hacer constar que los tres señores que se han levantado, por la alusion que les he dirigido, á vindicar al Ayuntamiento de Madrid de los cargos que públicamente se le dirigen, han confesado que en efecto la opinion pública se preocupa en este asunto. Por mi parte no he dicho otra cosa, y he querido ofrecerles esta ocasion para que aquí en el Parlamento pudieran desvanecerse esos rumores y restablecer la verdad.

Es un hecho cierto é indudable la dimision del alcalde; es un hecho cierto é indudable la dimision de los tenientes de alcalde; es un hecho cierto é indudable que el Ayuntamiento pide el nombramiento de un delegado Régio que inspeccione sus actos; ¿es ó no verdad que la opinion pública necesita que estos hechos se esclarezcan para poder juzgar exactamente los actos del Municipio de Madrid? Despues de esto, ¿quiere decirme el Sr. Ministro de la Gobernacion cuáles han sido las causas que motivaron la dimision del alcalde de Madrid, causas que hasta ahora no conocemos?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Las consecuencias que saca el Sr. García San Miguel de las peticiones formuladas en el seno mismo del Ayuntamiento para que su conducta se depure y se aclare, me parecen un poco violentas, y más violentas todavía tratándose de un hombre como el Sr. García San Miguel, que sabe los varios resortes, por cierto no escasos, que la ley presenta para que la gestion de los Ayuntamientos pueda en todo tiempo examinarse. Del movimiento de delicadeza, del arranque de dignidad, del deseo de mirar por su prestigio que haya podido tener el Ayuntamiento de Madrid ante las algaradas y el movimiento artificial de una parte de la opinion, no se puede deducir lógicamente el estado de la opinion verdadera, y acerca de esto se reserva la accion del Gobierno, que alguna es y debe ser en esta cuestion. Y no tengo más que rectificar á S. S.

Por lo que toca á las causas de la dimision del digno alcalde de Madrid Sr. Abascal, he dicho lo bastante para que todas las curiosidades y todas las dudas queden por completo satisfechas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Brau tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ BRAU**: Yo agradezco las declaraciones que ha tenido por conveniente hacer el señor García San Miguel; pero hubiera agradecido más que siendo el periódico *El Imparcial* el que ha hecho las indicaciones calumniosas respecto del Ayuntamiento de Madrid, y siendo su director Diputado, se hubiera levantado á dar aquí las explicaciones convenientes, á fin de que la opinion pública se ilustrara, que es lo que desea el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montero Rios tiene la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Hace ya dos horas que está ocupada la oposicion en averiguar cuáles fueron las causas del conflicto últimamente surgido entre el gobernador y el alcalde de Madrid, y el Gobierno ocupado tambien en manifestarlas, y únicamente sabemos hasta ahora, segun ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, que el conflicto ha surgido y el Gobierno ha tenido necesidad de resolverlo, solo porque el señor Conde de Xiquena tiene el genio fuerte y el Sr. Abascal no le tiene más suave.

Digo, Sres. Diputados, que segun nos ha expuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion, el conflicto ha surgido por la diversidad de caractéres, mejor dicho, por la analogía de genios entre una y otra autoridad; al mismo tiempo que el Sr. Ministro, al contestar á mi digno amigo el Sr. García San Miguel, ha afirmado que si el conflicto habia sido resultado de la diversidad de caractéres, tambien habia contribuido á crearle alguna causa política, el Sr. Ministro ha tenido cuidado de no decirnos despues cuál habia sido esa causa política que habia producido la disidencia entre las dos autoridades constituidas de Madrid. Pero, en fin, aceptemos el debate en el terreno en que el Gobierno ha tenido por conveniente colocarle.

La explicacion de S. S. no me ha sorprendido; es la que se acostumbra á oir en casos semejantes, cuando los Gobiernos se encuentran en la imposibilidad de dar otras más terminantes y concretas. Entre mentir y decir la verdad, hay un término medio compatible con la honradez y la probidad, que es el omitir.

Que el Gobierno ha aceptado la dimision del alcalde de Madrid, solo porque tiene el genio fuerte, tan fuerte como el gobernador de la provincia, será verdad, pero yo no lo creo, por el Gobierno mismo, y señaladamente por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pues qué, ¿es posible que por una diferencia puramente privada, que no afectaba á los intereses generales del país, que para nada se rozaba con la política de este Gobierno, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de la Gobernacion hubieran preferido el amigo de hoy al amigo de ayer?

Yo comprendo esa preferencia por parte de los señores Ministros de Estado y de la Guerra; pero no puedo comprenderla por parte del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de la Gobernacion. No; yo no puedo comprender esto, yo no puedo creerlo, y no hago más que justicia á SS. SS. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de la Gobernacion son sin duda alguna más consecuentes que todo eso con la amistad. ¿Cómo han de ser ménos consecuentes en su amistad para con el alcalde de Madrid, de lo que lo han sido los tenientes de alcalde, que solo por consecuencia con el Sr. Abascal han presentado la dimision?

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tenido que obedecer á una necesidad imperiosa, necesidad de terribles consecuencias, necesidad que para él ofrecia gravísimos peligros, sobre todo por lo que respecta á los Sres. Diputados de la mayoría constitucional; y por la dimision del alcalde de Madrid, que era un funesto augurio de la dimision de otros amigos del señor Ministro de la Gobernacion y del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo temo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tendrá que venir á convertirse en un Saturno que irá devorando uno á uno todos sus hijos, ¿para qué? para al fin y al cabo concluir por ser devorado por los amigos con relacion á los cuales se le ha despertado este nefando apetito.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y permítame y perdóneme que á él especialmente me refiera, porque en forma de un discurso de oposicion, créame S. S., quiero hacer un discurso de amigo; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha admitido la dimision del alcalde de Madrid, de la misma manera y por la misma razon que el capitan que se ve en peligro inminente de perecer á los rigores de una furiosa tormenta, comienza á arrojar por la borda parte de la carga; mas para desgracia de S. S., el capitan comienza por arrojar la carga de ménos valor ó la más averiada, y S. S. no debió empezar por arrojar como primera parte de la carga al alcalde de Madrid.

Pero dejemos á un lado esto de la diferencia de caractéres, con que se quiere explicar este hecho, y ahondemos un poco más. Siguiendo el rumbo marcado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, veamos qué causas políticas han podido ser las que han producido este conflicto y las que han obligado además al Gobierno á resolverlo en contra del alcalde y á favor del gobernador. ¡Causas políticas! ¿Serán causas políticas relacionadas con las elecciones municipales? La coincidencia de los sucesos así lo hace sospechar, y el rumor público, la voz pública, que algunas veces se engaña, pero que la mayor parte de las veces acierta, así lo confirma.

Convengamos, pues, en que el conflicto ha sido producido por algunas diferencias de apreciacion entre la autoridad superior de la provincia y la autoridad superior de la villa respecto de estas elecciones municipales. Y eso, ¿qué querrá decir? Pues eso querrá decir, Sres. Diputados, que estas dos autoridades se disputaban entre sí la influencia sobre el cuerpo electoral; y si es verdad que esa diferencia política ha consistido en las encontradas pretensiones del gobernador y del alcalde sobre cuál de ellos habia de ejercer más predominante influencia en los electores á favor de uno ó de otro candidato, el Gobierno ha debido admitir la dimision á ambos. Así lo exigia el profundo respeto que todos los Gobiernos deben profesar á la completa libertad é independencia del sufragio, pero que en este Gobierno debe ser mayor que en el anterior, porque debia hasta hacer de ese respeto alarde.

Lo grave del caso es, y en esto hablo de ciencia propia, que á juzgar por los actos externos de estas dos autoridades, no parece ciertamente que el alcalde de Madrid hubiera debido ser sacrificado por haber violado ó tratado de violar la libertad del sufragio. No; los actos del alcalde, los actos que estuvieron á la vista y al alcance del público, fueron más correctos con relacion á la libertad del sufragio que los actos del gobernador; el alcalde se abstuvo de entrar en ninguno de los cinco colegios de ese ya célebre distrito de Palacio durante los tres dias de la eleccion; pero el gobernador los frecuentó todos los dias. ¿Es que á pesar de esto, el gobernador, más celoso de las garantías del elector que el alcalde, trató de impedir alguna influencia ilegítima, alguna coaccion de cualquiera clase de las que la ley pena, que álguien pensara cometer? Se acordaba tarde el señor gobernador de Madrid; el mal era anterior, y entonces S. S. no habia tratado de corregirlo. Señores, en ese distrito de Palacio hay 3.200 electores, y de ellos 1.500 son empleados públicos; no hay más que 1.700 propietarios é industriales.

No basta decir que los electores no han reclamado su derecho; eso no exime de la responsabilidad á la Administracion encargada de formar el censo. El gobernador debia saber que habia en Madrid autoridades municipales que sin embargo eran empleados del Municipio con sueldo y en la Comision de estadística encargada de la redaccion del censo; y el gobernador debió evitar de antemano todos estos hechos y debió velar para que el censo se hiciera como debe hacerse en las oficinas municipales, para que en él se incluyesen, no digo todos, pero la mitad siquiera de los vecinos de Madrid que tienen derecho electoral.

Si los electores no reclamaban el respeto de su derecho, vuelvo á repetirlo, esto no exime de ninguna manera á la Comision del censo, ni por consiguiente, al gobernador, encargado de vigilar todos los actos municipales, de la responsabilidad que haya podido contraerse por esa Comision. ¿Habrá sido la causa política á que el Sr. Ministro de la Gobernacion se referia, lo relativo á las elecciones municipales últimas, ó habrá sido la causa de más importancia, de más trascendencia, sobre todo, de más trascendencia para la política general del país? En estas interioridades no tengo yo medios de entrar; pero aprecio los resultados, y eso basta.

Esta crísis se ha resuelto en contra del elemento más liberal de la situacion y á favor del elemento más conservador; por la solucion de esta crísis no tienen ciertamente nada de que congratularse los antiguos amigos del Sr. Sagasta, los constitucionales de *pura sangre*; por esa solucion pueden congratularse los amigos que tiene *pro tempore*.

Es verdad, Sres. Diputados, que el Sr. Sagasta, cuyo amor á la libertad yo no he de negar (cometeria en ello una grande injusticia), ha tenido la desgracia en todas las situaciones críticas en que como hombre de gobierno se ha hallado, cuando de su mano dependian los destinos de la libertad en este país, de resolver esos conflictos siempre á favor de los intereses conservadores. En 1874, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entre la libertad y la reaccion que entonces, no ahora, que todo hace presumir lo contrario, que entonces, no ahora, repito, estaba simbolizada en el hecho de Sagunto, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se inclinó del lado de la reaccion y en contra de la libertad: yo me temo que cuando lleguen sus postreros dias, si se viera en el caso de elegir de nuevo, no busque la solucion en las filas de los amigos de la libertad, y por el contrario, la busque en las filas de los amigos de los intereses conservadores. Señores Diputados, el Sr. Sagasta al formar la situacion del 8 de Febrero de 1881 contrajo para con el país y para con sus instituciones dos grandes y solemnes compromisos. Era el uno facilitar el advenimiento á la vida legal de grandes fuerzas democráticas que hasta entonces se hallaban fuera de ella: el otro, regularizar la

administracion del país. Veamos cómo ha cumplido S. S. estos compromisos.

El Sr. Presidente del Consejo trató, es verdad, en sus primeros actos, de levantar y atraer á la legalidad esas fuerzas políticas; pero despues, cuando entendió que su organizacion pudiera realizarse fuera de S. S. como centro, se convirtió en un obstáculo. Al formarse la izquierda, el Sr. Presidente del Consejo era de los primeros hombres del partido liberal que debian ayudar ese trabajo de concentracion. La izquierda vino á la vida política recogiendo el programa que constantemente habia sostenido el partido constitucional, y que luego, por conveniencias del momento que no censuro, habia tenido necesidad de abandonar.

No habia en la formacion de la izquierda ni en su programa nada que se opusiera á la realizacion de las esperanzas sobre las cuales se habia fundado la situacion del 8 de Febrero; no habia entre sus afirmaciones una sola que pudiera considerarse incompatible con las instituciones fundamentales del país. ¿Por qué el Sr. Presidente del Consejo no ha hecho más que levantar obstáculo sobre obstáculo para esa gran obra de conciliacion y de paz? ¿Por qué se opone á que en fraternal abrazo se unan la izquierda y el antiguo partido constitucional y junten sus esfuerzos para asegurar los intereses de la libertad y los derechos de la democracia dentro de la paz del país y al amparo de sus instituciones?

El Sr. Presidente del Consejo, segun cuenta la crónica, ha dicho: *la izquierda soy yo.* ¡Arrogante está su señoría; pero ojalá que, contra su propia voluntad, no llegue dia en que con derecho se le pueda aplicar otra frase del sucesor del gran Rey que pronunció la que S. S. ha parodiado! ¡Ojalá no llegue un instante en que la historia ponga en los labios de S. S. aquella otra frase: *despues de mí el diluvio*!

Ahora bien, Sres. Diputados; ¿es que en este conflicto, aparte de la causa personal, no ha habido más que una causa política? Bastante seria por sí sola, porque no se trata de un conflicto entre el gobernador y un alcalde cualquiera; se trata de un conflicto entre los dos elementos y las dos fuerzas que viven dentro de la situacion; conflicto resuelto en contra del señor Presidente del Consejo, así debo creerlo, y á favor de otros dignos compañeros suyos. ¿Habrá sido ajena á todo esto la cuestion administrativa?

Si fuera cierto lo que ya de público se dice, ó habria que admitir la hipótesis de que tambien causas de esa índole habian influido, habian ocasionado las difecias surgidas entre las dos autoridades, ó habria que convenir en que el Gobierno habia perdido por completo todo criterio para la solucion de cuestiones semejantes. Se dice que el sucesor del Sr. Abascal es el Sr. Marqués de Urquijo, persona dignísima á quien ciertamente pueden confiarse los intereses del pueblo de Madrid y los intereses de toda España; pero lo cierto es que si el Sr. Marqués de Urquijo fuera el sucesor del Sr. Abascal, vendria á resultar que para ese conflicto político el Gobierno habia ido á buscar la solucion en un personaje que no figura al lado del gobernador de Madrid, sino mucho más atrás que el señor gobernador de Madrid; le habria parecido al Sr. Presidente del Consejo que no era bastante la satisfaccion que á esos intereses, si los habia, les daba sacrificando á su amigo político de toda la vida, haciendo prevalecer sobre él al gobernador de Madrid, procedente del antiguo partido centralista, sino que además tenia que llegar hasta el punto de dar por sucesor al Sr. Abascal á un conservador, quizá algo ménos que conservador, á un moderado, quizá algo ménos que moderado, por distinguidas que sean sus prendas personales.

¿Es que para dar sucesor al Sr. Abascal no se fijó el Gobierno en las condiciones políticas del candidato, sino en condiciones de otra clase? Pues si esto es, el Sr. Ministro de la Gobernacion no nos ha dicho toda la verdad; como no hay efecto sin causa, una de las causas del conflicto ha debido ser administrativa.

Señores, hablemos con calma sobre esto. Yo estoy unido por los vínculos más estrechos de la naturaleza con un concejal del Ayuntamiento; yo no puedo pronunciar una sola frase que lastime el honor de ninguno de los indivíduos que forman esa Corporacion, porque lastimaria mi propio honor; pero tampoco puede dejarse sin protesta la teoría que parece que ha prevalecido aquí esta tarde, de que no es lícito, á no exponerse á levantar tempestades, el hablar aquí de irregularidades de la administracion, hállense en el Ayuntamiento de Madrid ó en cualquiera de los Ayuntamientos de España.

Yo me asombraba al ver al Sr. Ministro de la Gobernacion cubrir y amparar con la responsabilidad del Gobierno todos los actos administrativos de la Corporacion municipal de Madrid. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Cuando han sido aprobados por el Gobierno; y eso lo repito.) Su señoría ha dicho que estando todos esos actos sometidos á la inspeccion del Gobierno, en tanto que el Gobierno no los persiga, todos esos actos eran legítimos y lícitos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho eso.) Si S. S. no sostiene semejante teoría, sea en hora buena. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ni la he sostenido antes.) Y lo que digo del señor Ministro de la Gobernacion, lo digo asimismo de los Sres. Diputados, mis amigos, que como miembros de la Corporacion municipal han hablado en este asunto.

En el Ayuntamiento de Madrid puede haber grandes irregularidades sin que en ellas hayan tomado parte ni directa ni indirectamente el alcalde ni ninguno de los concejales: eso no impide que si esas irregularidades existen, puedan ser de ellas responsables el alcalde y los concejales; que no solo responde uno de sus propios actos, sino que responde tambien á veces de actos ajenos, cuando la ley le impone ese deber. El hombre honrado puede sufrir las consecuencias de las acciones deshonrosas de un criminal: si en sus deberes estaba el evitar el crímen, la responsabilidad caerá sobre su cabeza, por más que en aquel crímen no haya tenido participacion alguna.

Así, pues, no hay motivo que proceda del honor del alcalde dimisionario, que no trato de lastimar; no hay motivo alguno para negar, si realmente ha sido así, que una causa administrativa ha influido en el conflicto.

Yo no sé lo que en el Ayuntamiento de Madrid pasa; lo que sé es que la opinion pública se ocupa desfavorablemente de sus actos; sé tambien, es verdad, que la calumnia comienza por ser un leve rumor para ir creciendo, creciendo, hasta retumbar en la conciencia pública como el trueno de grandiosa tempestad retumba en el espacio; pero si la calumnia existe, si se refiere á los actos oficiales de las autoridades constituidas, es necesario desvanecerla: al calumniador, Sr. Laá, no se le puede poner mordaza; de un calumniador amordazado surgen cien mil calumniadores sin mordaza. Yo supongo que todo eso es calumnia; yo creo en la inte-

gridad de todo el mundo en tanto que por pruebas no se demuestre lo contrario; por lo que se refiere al Gobierno, creo en el honor de todos y cada uno de sus indivíduos como creo en mi honor; pero eso no impide que la administracion actual del país deje mucho que desear respecto á la regularidad en los actos de los funcionarios públicos en todos sus grados; eso no impide que el Gobierno que preside el Sr. Sagasta deba desplegar un celo extraordinario, por que ese era uno de los objetos de la resolucion de la crísis del 8 de Febrero, segun de público se dijo, el regularizar la administracion, que sin ser impura... (*Rumores.—El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*)

¿Es posible, decia, Sres. Diputados, que el Gobierno actual no entienda que debe desplegar un celo extraordinario para regularizar la administracion, que sin ser impura, decia, puede no obstante ser gravemente defectuosa? No; por el contrario, yo entiendo que es uno de los primeros deberes que pesan sobre el actual Gobierno, y especialmente sobre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Vuelvo á repetirlo, señores: cuando se trata de respetar la honra ajena, nunca escaseo las palabras; creo en la probidad del Sr. Sagasta como en la mia propia; entiendo que es un cumplido caballero, que no ha dejado de serlo jamás en su vida; entiendo que tiene tanto amor á la probidad y á la moralidad como puedo tenerles yo, y sin embargo, parece que un funesto destino ha condenado al Sr. Sagasta á que las situaciones que ha presidido hayan de llevar unidas á su nombre otros nombres. A la una... (*Muchos señores de la mayoría:* Venga, venga.) A la una, la partida de la porra. (*Rumores en la mayoría.*) A la otra, los 2 millones, y á la tercera, la causa de Monasterio. (*Aplausos en los bancos de la izquierda. Rumores de desaprobacion en los de la mayoría.*)

Yo, pues, creo que si las fatalidades del destino le llevan, sin comprometer en lo más mínimo la probidad personal del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á que surjan en todas sus situaciones hechos semejantes, contra esas fatalidades debe rebelarse S. S., debe tratar de romperlas, siquiera para que tambien figuren en el porvenir con buen nombre las situaciones liberales del país.

Yo sé que el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de la Gobernacion, como todos sus demás compañeros de Gabinete, habrán de fijar su atencion sobre tantos y tantos asuntos y sobre tantas y tantas personas que están sometidas á la superioridad de SS. SS.; pero mientras tanto, sepa el Sr. Presidente del Consejo que no porque la opinion pública, que es la forma modesta que en los tiempos ordinarios y al amparo de las leyes toma la soberanía de los pueblos, y á cuyo amparo solo en estos tiempos pueden vivir todas las majestades; no porque la opinion pública no haya fulminado todavía un decreto irrevocable de muerte para esta situacion debe desfallecer el Gobierno en esa nobilísima empresa.

Continúe llevándola á cabo; influya con sus amigos para que los fondos que las provincias destinan á necesidades apremiantes no se dediquen á satisfacciones ostentosas; despliegue extraordinario rigor para que el juego ni en Barcelona ni en otra capital de España viva en completa libertad; recomiende á todas las autoridades el nobilísimo y acertado proceder del gobernador de la provincia de Madrid, con lo cual puede tener la seguridad el Sr. Sagasta de que le aplaudirán todos los padres de familia; no consienta caricaturas como la célebre de *La Mosca Roja*, con lo que merecerá las simpatías de las madres y tambien las de las hijas de esas madres; devuelva á la justicia el prestigio, la dignidad, la independencia que necesita; y yo no diré que esta situacion pueda captarse así las simpatías, pero sí podrá quizá obtener el olvido de la familia de Alberni; procure que la política de la libertad no sea incompatible con la política del respeto á las leyes; procure que los funcionarios que tenga á sus órdenes busquen, al aplicar las leyes, la inspiracion de su criterio en otra ley inmortal, en la ley del Decálogo, que es el Código que debe inspirar todas las Constituciones y todas las leyes, y de esta manera llegará á obtener el agradecimiento de la Patria.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Inconscientemente sin duda, porque el señor Montero Rios ha querido hacer un discurso de amigo; inconscientemente sin duda, repito, pero con grande y peligrosa injusticia, S. S. ha procurado crear una atmósfera densa y malsana, sin advertir que esa atmósfera malsana á todos nos envuelve, á S. S. como á todos los demás, y sin advertir tampoco que en último resultado esa atmósfera malsana desaparece con la misma facilidad que se forma, á los resplandores de la probidad y la rectitud.

Ha pronunciado S. S. la palabra *moralidad*; moralidad para esta situacion, moralidad para la situacion anterior: ¿para qué la ha pronunciado S. S.? ¡Moralidad! ¿Acaso S. S. quiere acusar de inmoralidad á la situacion anterior y á la situacion actual? Sea; pero si nos quisiese acusar, vengan hechos concretos y vengan pruebas, que yo tengo derecho á exigirlas, si no quiere S. S. que me quede el derecho de llamar calumniadores á aquellos que lo afirmen. (*Grandes aplausos.*)

¿Qué se pretende; manchar á todos suponiendo que nosotros hemos sido llamados aquí para moralizar la administracion? No, y mil veces no: nosotros hemos venido aquí por la voluntad del Rey y por el movimiento natural de la política: ni más ni ménos.

¡Ah! Su señoría, que ha estado tanto tiempo por su gusto ó por su conveniencia sin acudir al Parlamento, el primer dia que viene aquí no tiene inconveniente en arrojar una mancha sobre sus antiguos amigos, sobre el partido en que militó, sobre los partidos de la situacion actual y sobre los partidos en que se fundan las instituciones que rigen hoy los destinos de la Patria.

¿Qué significa esto? ¿Es que no hay en este país más moral ni más moralidad que la de S. S.? Y luego, ¡qué imprudencia y qué insensatez! ¡Inmoralidad! ¡Ah! ¡Como si el partido caido á la palabra de inmoralidad, como si ningun partido caido se resignara á no emplear las mismas malas armas que contra él se esgrimieron! ¿Y qué resultaria de esta desastrosa lucha? Pues no resultaria por trofeo en el campo de la política, ni más rastro del sistema representativo que la miseria, la podredumbre y el asco. ¡Quede la responsabilidad para los que esto quieren dejar al porvenir!

¡Ah! No teniendo el Sr. Montero Rios, que viene otra vez á levantar la bandera de la izquierda dinástica, la bandera de la Constitucion de 1869, no teniendo otros medios de atacar al partido liberal, se vale de medios que yo no quiero calificar, pero que siento ver empleados por S. S.

Su señoría ha dicho que yo he traido aquí dos objetos: el de concentrar las grandes fuerzas liberales del país alrededor de las instituciones vigentes, y el de regularizar la administracion, Pues yo he procurado conseguirlo y alcanzarlo: si no lo he alcanzado en la primera parte, S. S. tiene la culpa; en la segunda, no la tiene nadie; que es imposible en poco tiempo extirpar vicios que no son de ningun partido, sino que son vicios por nuestras desdichas creados, y hace muchos años arraigados. Así empezó el partido liberal á atraer con sus actos y con sus disposiciones liberales á todos los elementos liberales del país alrededor de la Monarquía, infundiéndoles confianza, demostrándoles que obtendrian dentro de la Monarquía todo lo que fuera de la Monarquía podian apetecer, cosa que no obtendrán nunca fuera de la Monarquía.

Y así vinieron muchos y muy valiosos elementos, y con nosotros estaban, y á nuestro lado formaban, y por la bandera inoportuna y poco patriótica que levantó S. S. se volvieron á esa situacion de la Constitucion del 69, abandonando el terreno á que los unos habian venido ya, y otros estaban dispuestos á venir, y S. S. es el que ha interrumpido el movimiento. Y es que S. S. no quiere más que poner obstáculos á todo lo que sea el engrandecimiento de las instituciones actuales: dos años ha estado S. S. detenido en un grano de arena; ¿por qué ha estado detenido ahí? Y luego, todo lo que á las instituciones conviene, todo lo ha querido detener S. S., y en la medida de sus fuerzas y hasta donde ha podido, lo ha conseguido; no ha conseguido más porque no le ha sido posible conseguir más.

¿Qué más hemos podido hacer, Sres. Diputados, para atraer, para procurar, para adquirir, para conquistar esa gran concentracion de fuerzas liberales alrededor de la Monarquía? Señores, están ya discutidas ó en curso por lo ménos, presentadas, como manifestacion de los propósitos del Gobierno: en la cuestion económica, la conversion y unificacion de la deuda, la reforma arancelaria, la ley de primeras materias, los tratados de comercio; en la cuestion militar, la reforma de la organizacion del ejército, la ley de su Estado Mayor general, la ley de ascensos; en la administracion de justicia, el Código de comercio, el Código penal, el Código civil, la organizacion de los tribunales colegiados, el juicio oral y público, el Jurado, en una palabra, la reforma de toda la legislacion española; en la administracion y en la política, la ley de Ayuntamientos, la ley de Diputaciones provinciales, la ley de imprenta, la ley de asociaciones, la ley regularizando las carreras de casi todos los ramos de la administracion, y otra porcion de asuntos tan importantes y tan graves como los que acabo de enumerar.

¿Se puede hacer más en ménos tiempo? ¿Es que no están terminados? ¿Pues qué culpa tiene de ello el Gobierno? Pues no están terminados porque los asuntos son de mucha gravedad é importancia y exigen largo tiempo de estudio y de discusion, y además por esta aficion desmesurada que tenemos los españoles á hacer uso de la palabra y á alargar los debates; que si no, terminados estarian, y terminados están varios de ellos.

Acaso, se dice, no son bastante liberales. ¡Ah! ¡Es que no son bastante liberales para vosotros! Yo creo que eso es lo que deseais, que no lo fueran; pero á pesar de vuestro deseo, vuestra conciencia os obliga á decir que lo son, y cuando las vamos presentando, aun sin querer las apoyais.

En las reformas económicas hemos tenido la suerte de contar con el apoyo de uno de vuestros hombres más ilustres como presidente de la Comision. Presentamos la ley de imprenta, y hemos contado tambien con el voto, con la opinion y con el apoyo de otro de vuestros más ilustres compañeros. Presentamos la ley del Jurado, y tambien contamos con el voto y con la opinion de otra de vuestras más importantes figuras en el Senado.

De manera, Sres. Diputados, que traemos todo lo que hemos ofrecido, y con el tinte liberal á que veníamos comprometidos, hasta el punto que, aun contra vuestro deseo, os veis obligados á apoyarnos y á defender nuestra obra. Entonces, ¿qué necesitais para la concentracion de las fuerzas liberales alrededor de las instituciones? ¡Ah! Lo que necesitais es otra cosa que no podeis hacer: lo que necesitais es que las fuerzas que están dispuestas á apoyar á todo trance y con todos los medios á las instituciones vigentes y á nuestro partido, se entreguen á discrecion, y eso por mi parte no sucederá.

Estamos dispuestos á hacer leyes liberales. Y si hacemos leyes liberales y las apoyais, ¿qué razon teneis para estar separados de nosotros? ¿qué razon teneis para decir que nosotros oponemos obstáculos á la concentracion de las grandes fuerzas liberales del país? No; nosotros presentamos esos proyectos liberales hasta el punto que teneis que confesar que lo son. Pues si son liberales, presentándolos nosotros y apoyándolos vosotros, así es como vienen las coincidencias y así es como se hacen los grandes partidos; por las coincidencias de la opinion es como los partidos se reunen y las masas de opinion se forman. A eso estamos dispuestos, cualquiera que sea vuestra conducta; que del resultado, vosotros, y no nosotros, sereis responsables.

Que hemos traido otro objetivo: el de regularizar la administracion.

Hemos hecho todo lo posible para regularizarla; y si no lo hemos conseguido, es porque no es posible en lo humano extirpar en un dia vicios de muchos años. Pero aparte de la campaña eficaz que emprendimos contra el bandolerismo, y aparte del juicio oral y público y de las reformas de Fomento, ahí están leyes creando carreras especiales para los funcionarios del ramo de correos, de penales, de administracion local, de sanidad, de las carreras diplomática y consular, aprobadas, y de todos los ramos de la administracion, que prueban bien evidentemente cuán grande es nuestro buen deseo y nuestra voluntad de reformar la administracion y mejorarla en lo posible. Si no lo conseguimos, ¿cree S. S. que lo podria haber conseguido S. S. en un momento? ¡Ah! Eso es más difícil de lo que parece, y eso viene haciéndose hace mucho tiempo; que nosotros no queremos apropiarnos la gloria de estos propósitos; ya la situacion anterior hacia lo que podia hacer; nosotros seguimos su camino, quizá más de prisa que ellos lo hicieron, y todavía no lo hemos podido conseguir; pero algo y mucho hemos hecho y conseguido; y por lo ménos, no se nos negará nuestro deseo y buena voluntad.

Mas el Sr. Montero Rios, en la idea de arrojar sombras de sospecha y desconfianza sobre mi persona, á pesar del cariño que S. S. me tiene, se ha atrevido á decir que mi nombre va unido á tres cosas: á la partida de la Porra, á los 2 millones y á... (*Varios Diputados*: A la causa Monasterio) la causa Monasterio.

Pues en la partida de la Porra, Sr. Montero Rios, juntos vamos S. S. y yo; porque cuando se hacia una

acusacion injusta, á que la pasion política está tan acostumbrada, la de la partida de la Porra, cuando no hacia más que cumplir con mi deber y ejecutar las disposiciones severas á que estaba obligado por el estado excepcional en que el país se encontraba; cuando entonces se me acusaba á mí por eso de la partida de la Porra, tenia yo el gusto y la honra de tener á mi lado á S. S. como compañero de Ministerio.

De los 2 millones, no quiero contestar á S. S., porque nunca he contestado á eso; á los que lo hicieron intencionalmente, los he despreciado siempre, y á los que inconscientemente lo propalaron, no les he hecho caso nunca.

Y vamos á la causa Monasterio. ¿Qué tengo yo que ver con la causa Monasterio? Que un juez ha dictado en primera instancia una sentencia en un proceso. ¿Y qué tiene que ver con eso el Gobierno de S. M.? ¿Qué tiene que ver con eso la mayoría? ¿Qué tiene que ver con eso el partido? ¿Qué tiene que ver con eso la situacion? ¿Es, por ventura, que el Gobierno ha hecho suya esa sentencia, que el Gobierno se hace solidario, que el Gobierno la considera siquiera justa? Ni injusta, porque el Gobierno no la aprecia.

¿Pero se ha atrevido á decir siquiera (y podia decirlo, porque al fin y al cabo es una sentencia de un tribunal), se ha atrevido á decir que fuera justa? Pues entonces, ¿qué tiene que ver el Gobierno con la causa Monasterio? Que el proceso se ha dirigido mal; que en él hay faltas, errores, prevaricacion quizás; que los médicos forenses, que el juez, que el fiscal, que el abogado defensor, que el acusador, que todos, que algunos han faltado á sus deberes. Pues si han faltado, que sufran el condigno castigo; pero lo que es al Gobierno no le incumbe examinar si la causa está bien ó mal formada, ni siquiera juzgarla, porque al Gobierno lo que le incumbe es hacer ejecutar la sentencia contra los que hayan delinquido, porque este es su deber. Lo demás, ¿que hay responsabilidades en ese desdichado negocio? Pues que las haya y las sufra aquel que con ellas haya cargado; que al Gobierno en manera alguna le alcanzan y enérgicamente las rechaza. (*Aprobacion.*)

¿Pero á qué saca ahora S. S. la causa Monasterio? ¿Qué tenemos aquí que ver con la causa Monasterio? Aquí no tenemos que ver nada, lo mismo que S. S. Yo no conozco á nadie de la situacion que tenga nada que ver con la causa Monasterio, ni el Gobierno, ni la mayoría, ni el partido; pues ni la situacion, ni el partido, ni la mayoría, ni el Gobierno, tienen absolutamente nada que ver con la causa Monasterio. Y hemos acabado con la causa Monasterio.

Su señoría, como ha estado voluntariamente retirado de este sitio, ocupado en otras cosas fuera de la política, que la toma, segun parece, por accidente y por recreo, no sabe lo que por aquí ha pasado, y nos habla de elementos y de fuerzas de la mayoría como si no hubiera pasado nada para S. S. por lo visto; pero voy á advertir á S. S. que S. S. está ignorante de todo lo que pasa por aquí, porque no hay fuerzas distintas ni elementos diversos; aquí no hay más que un partido con un jefe, con su estado mayor y con su dogma; ni más ni ménos; todos somos unos, iguales todos. (*Aprobacion en la mayoría.*)

Por consiguiente, todo lo que sobre este tema ha discurrido S. S. cae por su base; y vea S. S. como tambien han caido por su base todas las causas, todas las intenciones y todos los recursos á que la imaginacion calenturienta de S. S. ha apelado para explicar la dimision del alcalde de Madrid y el conflicto comun, ordinario, que pasa todos los dias aquí, fuera de aquí y en todas partes, entre dos autoridades que tienen roce tan contínuo y relaciones tan constantes como el gobernador de la provincia y el alcalde de Madrid.

Hubiera deseado el Gobierno, Sres. Diputados, haber continuado utilizando los importantes y leales servicios de las dos primeras autoridades de Madrid, del alcalde y del gobernador; pero como he dicho antes, en trato constante, por el roce diario que tienen estas dos autoridades para el desempeño de sus diversas funciones, no siempre y en todos los casos bien definidas y separadas, ha sido indispensable una armonía, una intimidad, una confianza entre ellos que estaba francamente, muy lejos de corresponder á lo que era necesario para que entre estas dos autoridades no viniera un rompimiento natural, sencillo y lógico. En tal estado sobrevino el choque. ¿Por qué? No sé, por cualquier cosa. (*Risas.*) Por la cosa más insignificante, y los que se rien y murmuran no saben lo que son cosas de gobierno, ni siquiera cosas sociales.

Sobrevino el choque produciendo el conflicto entre dos autoridades; conflicto, como he dicho antes, muy comun, muy natural, que ocurre muchas veces, que ha ocurrido aquí, que ocurre en todas partes, sin que á eso se le dé más importancia de la que lógica y naturalmente tiene.

El alcalde de Madrid, que más de una vez me habia anunciado su deseo de abandonar el puesto, entre otras razones por la falta de armonía con el gobernador de la provincia, por el disgusto que esto le producia al ver venir el conflicto, y como medio de remediarlo, creyó prestar un servicio presentando esta vez resuelta y decididamente su dimision, y el Gobierno consideró conveniente, aunque penoso, el aceptarla.

¿Qué hay aquí de particular, ni qué tiene de particular nada de lo que aquí ha pasado? ¡Ah! ¡Es que el Sr. Sagasta abandona de esta manera al Sr. Abascal, de esta manera abandona á sus amigos antiguos por preferir á amigos nuevos! No, Sr. Montero Rios; que en estos asuntos no tiene nada que ver la amistad, ni los conflictos entre dos autoridades, ni los negocios de Estado pueden resolverse por consideraciones de amistad; porque, Sr. Montero Rios, y yo no sé cómo S. S. lo ignora, el mayor de los sinsabores, el mayor que tiene este puesto, consiste en el deber penoso, que á veces impone, de sacrificar las afecciones más queridas del corazon; y el mejor favor, la mejor prueba de amistad que á uno en este puesto puede darle un amigo, consiste en no colocarle en la dura alternativa de tener que escoger entre el deber y el cariño.

Amigo soy del Sr. Abascal, y amigo antiguo; amigo antiguo y amigo verdadero; porque tanto en la adversa como en la próspera, y más en la adversa que en la próspera fortuna, siempre le he visto á mi lado, siempre consecuente, siempre decidido, siempre leal, siempre desinteresado: por eso le he tenido y le tengo gran de estimacion; pero hoy, Sr. Montero Rios, se la tengo mayor que nunca. La amistad entre el Sr. Abascal y yo tiene cimiento más sincero y raíces más profundas que la conservacion ó no conservacion de un puesto oficial; y en último resultado, no le importa nada al señor Abascal, téngalo entendido S. S., porque me ha dicho muchas veces que seguia á pesar de su mal estado de salud, en el puesto que ocupaba, por servir al Rey, por servir al partido, por servir á la administra-

cion y quizás por servirme á mí. Ha cumplido su deber como alcalde, y yo he cumplido el mio como Gobierno, sin que eso produzca en los deberes de nuestra antigua y recíproca amistad detrimento de ninguna especie. Si S. S. no lo comprende, es que S. S. no comprende lo que es levantado ni lo que puede serlo.

La solucion que se ha dado á la alcaldía de Madrid, no significa cambio ninguno de política; el Gobierno está dispuesto á seguir la que ha emprendido y á marchar por el camino que se trazó, sin reparar en obstáculos ni en dificultades, ni siquiera en el mal humor que por lo visto ha traido S. S. y en que piensa continuar. No; no significa cambio ninguno de política; pero el Gobierno ha pensado detenidamente en este roce constante y contínuo de dos autoridades, cuando estas dos autoridades son políticas, y no ha querido hoy por hoy dar este carácter al nombramiento de alcalde de Madrid, y ha buscado una respetabilidad, un prestigio, una grande independencia. Las habia entre sus amigos; pero tenian para este momento la condicion de la política. Y ha querido el Gobierno demostrar con el ejemplo de la primera Corporacion popular de España, por ser el Ayuntamiento de la capital de la Monarquía, ha querido hacer entender á los demás que el Gobierno no quiere que á los Municipios se lleve la política; que no quiere que se lleve allí más que la administracion, la regularizacion de todos los servicios municipales. (*Muy bien.*) Y esta es una de las maneras como principia, Sr. Montero Rios, á regularizar la administracion en este sentido, para que la política no consuma la inteligencia, el trabajo, los recursos y los medios que las Municipalidades deben emplear en la administracion de los bienes que están encargados de cuidar y vigilar. Este es el significado que tiene la solucion que se ha dado á la alcaldía de Madrid; no es otro.

Siento mucho, Sr. Montero Rios, que la primera vez que hemos contendido S. S. y yo, haya sido para lo que ha presenciado el Congreso: de otra manera queria yo contender con S. S.; pero tengo que defender á un partido y á una mayoría que S. S. no ha tratado como se merece; no es esa la manera de buscar y procurar la reconcentracion de los elementos liberales alrededor de las instituciones. Nosotros estamos aquí dispuestos á marchar por la senda de la libertad, por el camino de la probidad y de la rectitud en la administracion.

Si quereis, nos acompañais, y si no... si no, echaremos de ménos vuestro auxilio y vuestro apoyo, pero paréceme que sin él, aunque con trabajo, podremos continuar, y la responsabilidad en el último caso de que esa agrupacion, que yo deseo que se forme más que S. S., no llegue á formarse, no será nuestra, señor Montero Rios, será de discursos como el que S. S. ha pronunciado esta tarde. Y concluyo con estas palabras. (*Muy bien, muy bien; aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montero Rios tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTERO RIOS**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha entendido sin duda alguna que le convenia tratar la cuestion de la moralidad administrativa, y que para conseguir el efecto que se proponia, le era tambien conveniente, exagerando mis palabras, decir que yo habia tratado de manchar con mancha infamante á la situacion actual, como á la situacion que la ha precedido.

Pues bien; yo no he dicho esta tarde nada, absolutamente nada que se parezca á lo que S. S. ha dicho, desde la oposicion, al Gobierno del partido conservador; yo no he pronunciado aquí palabras que se parezcan á las que va á oir el Congreso: «el Estado y la Administracion han llegado á tal extremo, que se han cometido, no ya irregularidades, sino distracciones.» Si S. S. desea que continúe la lectura, seguiré leyendo este discurso, que más que discurso parece una acusacion fiscal.

Yo no he indicado que la situacion conservadora fuese una situacion inmoral, ni tampoco ha salido de mis labios una palabra que revelara el pensamiento de atribuir el mismo lunar, la misma mancha á la situacion actual.

Yo he dicho que el Sr. Sagasta habia sido llamado al poder con el fin de preparar el advenimiento á la vida legal del país de grandes fuerzas políticas y con el fin de regularizar la administracion, de purificarla, si quereis. (*Rumores.*) ¿No os basta? De purificarla de los defectos de moralidad que tuviera: no he dicho antes tanto como digo ahora. ¿Pero qué significaba esto? ¿Significaba, por ventura, que los vicios de que adolecia la administracion del país en tiempo del partido conservador debian correr á cargo del partido conservador? ¿Significa lo que he dicho que la situacion actual deba responder de los vicios que la administracion pueda tener en estos momentos? No; esos vicios correrian á cargo de esta situacion si no hubiera tratado de corregirlos, como hubieran corrido á cargo de la situacion anterior si no hubiera tratado de corregirlos; pero por desgracia es cierto que, cualesquiera que sean los esfuerzos de esta situacion, todavía ha de quedar cosecha á las situaciones que vengan.

El Sr. Sagasta vino al poder, es verdad, para trabajar en la mejora de la administracion del país; pero eso no quiere decir que esas irregularidades y esos vicios hubieran sido consentidos, y ménos alentados por el anterior partido.

Así, pues, se excusaba S. S. de sacar ese cristo á que es tan aficionado para ver de conjurar contra mí las antipatías de todos los lados de la Cámara; pero, como decia S. S. hace un momento, la verdad difunde sus rayos, y sobre las palabras de S. S. está la realidad de los hechos.

Que yo soy el responsable de que todas las fuerzas liberales del país que han venido á la legalidad vigente no formen un apretado haz, no constituyan un solo partido; que yo soy el responsable de la discordia. Yo no acepto esa responsabilidad; pero es más: no la acepto, porque aunque ese hubiera sido mi pensamiento, no hubiera yo podido tener medios de llevarle á cabo.

Su señoría se ha equivocado en la frase. Si S. S. se hubiera limitado á decir que yo participaba de la responsabilidad de que todas esas fuerzas liberales, de que todos esos elementos democráticos que han entrado en la situacion no se congregasen alrededor de su señoría, quizá confesaria que en efecto yo participaba de esa responsabilidad; pero de la que no participo, porque es de todo punto inexacta, tan inexacta como intencionada, es de la responsabilidad que S. S. ha querido hacer caer sobre mi cabeza atribuyéndome que las fuerzas liberales, las fuerzas democráticas no se congregasen, no se formasen, no se colocasen alrededor de esas instituciones mismas. De lo que puedan sufrir las instituciones, de las consecuencias que para ellas puedan resultar de la division de esas fuerzas, no soy ni puedo ser responsable; y por otra parte, yo no tengo

medios de alcanzar ese resultado; el responsable es S. S., y sobre S. S. caerá toda la responsabilidad. ¿Qué hizo la izquierda? La izquierda dió un programa que era el programa del Sr. Sagasta la víspera de su advenimiento al poder. (*Algunos señores de la mayoría*: No, no.) El mismo; el programa del Sr. Sagasta y del partido constitucional cuando el Sr. Sagasta habia reconocido las instituciones, cuando considerándose como el jefe de un partido gobernante, aspiraba al poder. Y una de dos: ó el Sr. Sagasta aspiraba al poder y trataba de realizar en él todo el programa que entonces profesaba, ó ya tenia el pensamiento de faltar á su programa desde que llegase á las alturas del poder. Y como, dada la lealtad de S. S., no puedo suponer que sea exacto este segundo extremo, acepto el primero.

Pues bien; si aquel programa de S. S. era compatible, segun su conciencia, con las instituciones y habia de servir para consolidarlas, ¿cómo cree hoy que ese mismo programa es incompatible con tan altos intereses? Nosotros, entre el Sr. Sagasta de hoy y el señor Sagasta de otro tiempo, nos atenemos al Sr. Sagasta de otro tiempo, siquiera por amor y pagando tributo á la consecuencia.

A las indicaciones de carácter personal que S. S. ha podido hacer con intencion más ó ménos velada, no tengo por conveniente contestar. Su señoría debe saber que todos los actos de la vida pública que ejecute no obedecen sino á movimientos completamente libres, pero perfectamente deliberados de mi entendimiento. No tengo estímulos que puedan influir en mi mente, que puedan influir en mis convicciones y que puedan torcer los dictados de mi voluntad. Cuando he afirmado, bajo la fé del juramento, mi respeto y mi obediencia á las instituciones; cuando las he reconocido, porque tenian la legitimidad, la única legitimidad que yo en el fuero de mi conciencia y en alta voz reconozco, que es la legitimidad de la voluntad del pueblo español; cuando he hecho eso, lo he hecho como un hombre honrado, con arreglo á mi conciencia.

Yo no hago, no he hecho, no haré jamás alardes de adulacion palaciega. Con la frente levantada manifestaré siempre lo que mi conciencia me dicte y me enseñe como bueno y como honrado.

Por lo que hace á los motivos que tuve para no tomar asiento en la Cámara durante dos años, yo respeto la apreciacion de S. S., pero le ruego que respete la mia; que en materias tan delicadas como estas, que son de carácter eminentemente subjetivo, bueno es que los unos nos respetemos á los otros.

Su señoría ha expuesto aquí la parte del programa ministerial que tiene ya realizada, para lo cual el Gobierno que S. S. preside ha necesitado el concurso, no el concurso, sino la obra de ilustres correligionarios; pero la verdad es que las soluciones liberales que S. S. decia que habia planteado ó que se proponia plantear, todas, ó á lo ménos las más importantes, no fueron elaboradas por el Gobierno que S. S. preside, ni siquiera por la mayoría á cuyo frente se encuentra. ¿Es que S. S. y su Gobierno viven de prestado? ¿Es que viven con una política ajena? ¿Es que hace S. S. la política propia, ortodoxa de un partido que se halla en la oposicion? En ese caso ese partido es el que debe ocupar el banco azul. (*Un Sr. Diputado*: Esa es la madre del cordero.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento. Si S. S. quiere extenderse mucho, podria dejarlo para mañana; pero si piensa ser corto, puede continuar.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Seré muy breve. Tranquilícese el Diputado que me interrumpia hace un momento diciendo que «esa era la madre del cordero.» Por lo que á mí hace, le regalo para siempre el banco azul.

Si el Sr. Sagasta tiene tanto que agradecer á los liberales que del campo de la democracia le han ayudado en su empresa, bien podia demostrar de una manera más eficaz su agradecimiento; bien podia haber evitado el escándalo que presenció esta Cámara hace pocos dias al ver entregado á sí mismo á un compañero de S. S., sin que S. S. tuviera por conveniente defenderlo de los acerbos cargos que contra él se lanzaban; y eso que algunos de esos cargos, los más graves, no sé contra quién podian ir dirigidos realmente; pero sí sé, y un tributo de justicia me obliga á declararlo, que no podian dirigirse contra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenia la responsabilidad que tiene todo aquel que se halla al frente de un departamento, por las faltas que cometen los funcionarios que de este departamento dependen; ¿pero responsabilidad personal por esos actos, que si es verdad que se ejecutaron, fueron actos indignos que llegaron á prostituir la justicia, convirtiéndola de vengadora en cómplice del crímen? Esos actos ejecutados en el período del sumario, cuando el Sr. Romero Giron no era Ministro de Gracia y Justicia, esos actos habrán sido resultado de yo no sé qué influencias que hayan podido pesar sobre la libertad y sobre la conciencia de los funcionarios de la administracion de justicia que tales actos autorizaron ó en ellos intervinieron; pero no han podido ni debido ser resultado del Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual, porque no ocupaba ese departamento.

Y si esto digo yo que soy adversario político del Sr. Romero Giron, esto era lo ménos que S. S., que era su compañero y que además le debia el servicio que le habia prestado coadyuvando á la realizacion de su programa, debia haber dicho en aquella tarde.

Yo celebro que el Gobierno haya decidido al fin encomendar la alcaldía del Ayuntamiento de Madrid á una persona que sea completamente ajena á la política y no vaya á preocuparse sino de los intereses de la administracion. ¡Lástima que el Gobierno no hubiera tenido ese pensamiento hace mucho tiempo! Porque su conducta de hoy es la condenacion de su conducta de ayer.

He dicho esta tarde que yo no he tenido el honor de ser compañero de S. S. en aquellos tiempos en que cierta asociacion tanta fama adquirió: esto era en 1869, siendo S. S. Ministro de la Gobernacion. Cuando yo tuve el honor de ser compañero de S. S., desempeñaba el Sr. Sagasta la cartera de Estado, que fué el año 1870. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: El año 70 y en adelante fué cuando se habló más de la partida de la Porra.) De todos modos, aunque yo hubiera sido compañero del Sr. Sagasta cuando él era Ministro de la Gobernacion, nada resultaria en contra de lo que he tenido el honor de manifestar aquí.

Yo no he dicho que el Sr. Sagasta fuera el autor de aquella asociacion indigna, ni que tuviera nada que ver con ella; yo no le he atribuido al Sr. Sagasta ningun acto que no fuera perfectamente correcto en el órden de la moralidad política: lo único que he dicho es, que el Sr. Sagasta tuvo la desgracia de que por casualidad, por causas superiores á su voluntad, cuales-

quiera que ellas fueran, ocurrieron en tiempo en que la situacion fuera marcada por su importante personalidad, hechos tales que han de pasar á la historia.

Y por lo que á la causa del Sr. Monasterio se refiere, el Gobierno algo más tiene que hacer que velar por el cumplimiento de la sentencia. Respete, como debia haber respetado siempre, la libertad, la independencia y sobre todo, la inamovilidad de las autoridades judiciales; no las traslade á su placer, no las deponga, déjelas funcionar libremente, devuélvalas su prestigio, y esas mismas autoridades en la fuerza de su conciencia hallarán los sentimientos, no solo de justificacion, sino de dignidad, para no faltar á su deber; y si por desgracia á su deber faltaran, tiene el Gobierno á su vez un grave deber que desempeñar, que es, por medio de sus representantes cerca de la justicia organizada, exigir la responsabilidad al magistrado prevaricador. Yo así espero que ha de hacerlo el Gobierno, si tan triste caso llega á suceder.

Por lo demás, crea el Sr. Sagasta que la izquierda no se inspira en sentimientos de hostilidad personal á S. S. ni mucho ménos; la izquierda aspira á la realizacion de su programa, que es el mismo programa de S. S., en el cual nada hay incompatible con la firmeza y con la estabilidad de las instituciones.

La izquierda está animada de sentimientos de fraternidad para todas las ideas liberales del país; la izquierda desea vivamente el momento en que pueda unirse con todos en un estrecho y fraternal abrazo. Si esto no sucede, no busque el Sr. Presidente del Consejo la responsabilidad en la izquierda; búsquela quizá en el Sr. Sagasta.

El Sr. **MORENO RODRIGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Dictámen declarando puerto de refugio el de Pasajes.

Discusion pendiente sobre la interpelacion del señor García San Miguel.

Reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Fernandez Villaverde al dictámen de la Comision de presupuestos relativo al proyecto de ley fijando definitivamente las reglas á que ha de sujetarse la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Los Diputados que suscriben se han visto en la sensible necesidad de separarse del dictámen acordado por la mayoría de la Comision general de presupuestos, acerca del proyecto de ley fijando definitivamente las reglas de designacion de los cupos del impuesto de consumos, que es la tercera y en rigor la cuarta reforma legislativa, que se intenta sobre tan delicada materia desde 1881.

Dimana el vicio fundamental de este nuevo proyecto, del obstinado y ya inexplicable empeño en mantener, á despecho de los consejos de la razon y de las lecciones de la experiencia, el sistema de distribucion del impuesto de consumos establecido por la ley de 31 de Diciembre de aquel año.

A fin de juzgar una vez más ese sistema, probemos á exponerle con toda la claridad y sencillez que su complicacion consiente.

Admite y confirma el encabezamiento como método general de exaccion, declarándolo voluntario para las capitales de provincia y para los tres puertos de Cartagena, Gijon y Vigo, é imponiéndolo como obligatorio á las demás poblaciones de la Monarquía. La facultad de administrar directamente el impuesto solo se reserva con la alternativa del arriendo á la Hacienda pública en el caso de que alguna ó algunas de las capitales y puertos citados, no acepten el encabezamiento por la cantidad que se les señale, ó en el de que las demás poblaciones rechacen, no el cupo normal formado con arreglo al procedimiento que explicaremos luego, puesto que ese cupo es obligatorio como queda dicho, sino el encabezamiento extraordinario que cuando considera aquel exiguo, puede discrecionalmente fijar la Hacienda en uso de la autorizacion concedida por el artículo décimo de la ley.

Sus más importantes disposiciones se refieren á la determinacion de los cupos.

Los correspondientes á las capitales de provincia y puertos asimilados se fijan con la mayor sencillez multiplicando la cifra íntegra de la poblacion del casco y rádio por el tipo medio de gravámen individual del impuesto, que el art. 2.° declara ser de pesetas anuales 7, 8, 9, 10, 11 y 12 respectivamente para la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª bases de poblacion de la tarifa. Los extra-rádios deben encabezarse, segun la ley, con sujecion á las reglas establecidas para los pueblos; mas el sentido de este precepto se ha modificado sustancialmente en la práctica, considerándose á todo extra-rádio comprendido en la primera clase de poblacion, ó sea como inferior á 5.000 habitantes, segun ordenaba la legislacion del impuesto hasta que vino á modificarla la ley de 31 de Diciembre de 1881. El art. 2.° de la instruccion de la misma fecha no está en este punto conforme con el art. 2.° de la ley, y establece una diferencia injustificada entre los pueblos y las capitales. La suma de los dos cupos obtenidos en éstas por los diversos sistemas indicados constituye el total del encabezamiento, todavía susceptible de ser recargado por razon de consumos extraordinarios á juicio de la Administracion.

Los encabezamientos obligatorios de las demás poblaciones parten de lo que llama la ley términos medios del consumo individual de las especies, fijados en la siguiente forma:

ESPECIES.	Consumo anual por habitante.
Carnes vacunas, lanares y cabrías...	8 kilógramos.
Carnes de cerda..................	4 idem.
Aceites de todas clases...........	10 idem.
Aguardiente, alcohol y licores......	3 litros.
Vinos de todas clases..............	75 idem.
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí...	6 decílitros.
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	12 kilógramos.
Trigo y sus harinas................	78 idem.
Centeno, cebada, maíz, mijo, panizo y sus harinas..................	95 idem.
Los demás granos y legumbres secas.	45 idem.
Pescados, sus escabeches y conservas.	3'50 idem.
Jabon..........................	4 idem.
Carbon vegetal..................	100 idem.

Expresan estos trece tipos, segun la ley de 21 de Diciembre de 1881, el consumo medio anual por habitante, de las respectivas especies en todo el territorio nacional sujeto al impuesto. Deducida de su total poblacion (fuera de las capitales y puertos asimilados), una cuarta parte como si no hiciera ningun consumo, y multiplicando la cifra de las tres restantes por cada uno de los tipos medios, se forman los trece cupos totales de consumo de especies, expresados en las unidades respectivas de adeudo, kilógramos ó litros, para las poblaciones no capitales ni puertos asimilados de las provincias de la Península é islas adyacentes, con exclusion de las tres Vascongadas y Navarra.

La Administracion central distribuye entre las 45 sometidas en tal forma al impuesto esos trece cupos totales de consumo, y señala el correspondiente á cada una, para lo cual, teniendo en cuenta sus circunstancias propias, puede, ó podia con arreglo á la ley de 1881, elevar ó reducir el tipo medio que es base del cálculo, desde un 20 hasta un 30 por 100, si bien con aplicacion á las provincias de la Coruña, Pontevedra, Orense y Oviedo era obligatoria la rebaja de un 25 por 100, y la de un 40 por 100 para las de Lugo y Canarias.

Determinados así por la Administracion central los cupos provinciales de las especies imponibles, toca á las Delegaciones de Hacienda distribuirlos entre los pueblos, señalándoles sus cupos de consumo en unidades de adeudo, que han de valorarse despues con arreglo á la tarifa para formar los encabezamientos municipales.

El dato fundamental de este segundo grado del régimen de repartimiento que exponemos, es decir, el término medio del consumo individual de cada especie que resulta á todos los pueblos de la provincia, se obtiene dividiendo el cupo respectivo por el número de habitantes de la totalidad de dichos pueblos, deducido siempre su 25 por 100.

Mas la distribucion de los cupos de especies entre los Municipios no podia subordinarse solo á la poblacion. Ordenaba la ley de 31 de Diciembre que las Diputaciones provinciales los clasificaran en tres categorías con relacion á la importancia de sus consumos. La ley de 6 de Julio de 1882 eleva á seis el número de categorías y confiere la atribucion de aplicarlas á las Delegaciones de Hacienda. El resultado de la clasificacion debia ser con arreglo á la ley de 31 de Diciembre, aumentar cada uno de los trece términos medios de consumo individual de especies en una cuarta parte para los pueblos comprendidos en la primera categoría y en una quinta parte para los de la segunda, dividiendo el resto de las especies por el número de habitantes de los pueblos de la categoría tercera. La ley de 6 de Julio, al duplicar el número de categorías, no amplió las reglas de distribucion, y este es uno de los vacíos que tiende á llenar el proyecto actualmente sometido al Congreso.

Esos tipos medios definitivos de consumo individual ofrecen, multiplicados para cada pueblo por la cifra de las tres cuartas partes de su poblacion, los cupos respectivos en especie que valorados por la tarifa vigente producen en suma el importe del encabezamiento.

Tal es el sistema de distribucion del impuesto, establecido por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y confirmado en sus bases fundamentales por el nuevo dictámen. Son, con todo, de importancia dentro de ese régimen las variaciones propuestas por la mayoría de la Comision, de acuerdo con el Gobierno de S. M.

El tipo medio individual de consumo de vinos de todas clases se reduce á 60 litros.

Quedan eliminadas de la tarifa primera ó general las especies siguientes: vinagre, cerveza, sidra y chacolí, que pasan á la segunda tarifa, aplicable solo á las capitales y puertos asimilados.

Se reserva á la Administracion central la facultad de elevar ó reducir no ménos que en un 70 por 100 los tipos medios de consumo al distribuir entre las provincias los cupos totales de especies, desapareciendo á beneficio de esa verdadera autorizacion legislativa el precepto que ordenaba reducciones fijas con aplicacion á aquellas provincias que, como las del Noroeste de la Península y las islas Canarias, se encuentran en condiciones excepcionales ante el impuesto.

La clasificacion de los pueblos en seis categorías sigue confiada á los delegados de Hacienda, y aun sufren quebranto con la reforma las garantías que fueron concedidas por la ley de 6 de Julio de 1882 á los Ayuntamientos. Se les fija, en efecto, un término de quince dias para alzarse de la clasificacion ante el Ministerio de Hacienda, y se suprimen la audiencia obligatoria del Consejo de Estado y el precepto de publicar la resolucion en la *Gaceta*.

Acerca de la clasificacion de los pueblos por la importancia de sus consumos no contiene otra novedad el proyecto que la de completar la escala del resultado de esa clasificacion, solo previsto para tres categorías por la legislacion vigente.

Una modificacion que ésta imperiosamente reclamaba es al fin aceptada y propuesta por el Gobierno de S. M. y por la mayoría de la Comision. Nos referimos al restablecimiento virtual del antiguo principio, con arreglo al que los consumos del extra-rádio de las poblaciones solo devengaban el derecho mínimo de la tarifa. En la sesion de 19 de Junio de 1882 fué apoyada sin éxito una enmienda que no contenia sino el precepto casi literalmente trascrito en el art. 5.° del proyecto de ley á que este voto particular se refiere. Al reconocer el Gobierno y la mayoría de la Comision, necesario dentro del actual régimen del impuesto ese principio que habian abandonado, parece que debieran mencionar, cuando ménos, la prevision de la iniciativa parlamentaria á que tardíamente se asocian.

Mantiene por fin esta segunda reforma todas las demás disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881, y entre ellas las que rigen los repartimientos vecinales, entregando á las Delegaciones de Hacienda el nombramiento de las Juntas repartidoras, confiado hasta 1881 á los Ayuntamientos, y extendiendo la escala de

cuotas designables desde el décimo hasta el décuplo de los tipos medios de consumo, cuando la instruccion de 1876 solo autorizaba esta facultad de las Juntas dentro de los límites inmensamente más restringidos de la mitad al triplo de aquellos tipos.

Expuesto con la brevedad posible el sistema formado por reglas tan artificiosas y prolijas, pasemos á juzgarle, justificando la disidencia que ha dado orígen al presente voto particular. Como de mayor interés dentro de la reforma, trataremos antes de la parte referente á las poblaciones no capitales de provincia ni puertos asimilados.

Se funda todo el nuevo régimen de distribucion entre ellas del impuesto de consumos en un dato estadístico abstracto, tan general y vago como el consumo medio anual por habitante de cada una de las especies gravadas, en todo el país. Es un principio elemental, así en Estadística como en Hacienda, que tales datos, de utilidad meramente teórica, aun bien deducidos, no pueden servir de base al repartimiento de una contribucion. Nada tan evidente como la injusticia de sacrificar en el fondo de ese tipo nivelador de consumo las provincias y regiones en que éste es por condiciones generales del suelo, de la riqueza y de la vida, extraordinariamente limitado, con aquellas otras que, aventajándolas en medios económicos, producen, cambian y consumen en proporciones considerables. No ya en toda la extension del territorio nacional sujeto al impuesto, sino en el mucho más limitado de cada provincia, juzgó contrario á la equidad y á la ciencia buscar términos medios de consumo, la Real órden de 28 de Octubre de 1876, al plantear las bases de estudio y de reforma de este renglon de nuestro sistema tributario. «Calcular (dice aquella disposicion dictada por el Ministro Sr. D. José García Barzanallana) las cifras medias del consumo anual de las especies gravadas, considerando en globo á todos los pueblos de una provincia, seria un pensamiento desacertado. En la abundante y variada produccion de las fértiles comarcas, la de las ménos feraces y la de las ingratas montañas, no puede darse fórmula de igualdad, sino de relaciones de produccion, y solo relaciones de consumo pueden tambien existir entre los que se realicen por los diversos pueblos con arreglo á su riqueza, á la facilidad de medios de sustento, á sus costumbres y á las demás circunstancias que afectan al impuesto. Pero apreciadas por la estadística las condiciones generales y particulares de cada uno de aquellos y las causas determinantes é influyentes en sus consumos, ya no ofrecerá dificultades insuperables la deduccion de la cifra media anual de los que se devengan en *cada pueblo*, ni tampoco inconvenientes que induzcan á errores de cuantía.» En forma tan explícita habia condenado la Administracion ya en 1876 el fundamento cardinal del sistema de distribucion del impuesto de consumos que vino á sancionar cinco años despues la ley de 31 de Diciembre. Los términos más distantes son sin duda susceptibles de reducirse aritméticamente á un tipo medio; pero este tipo, á pesar de su sencillez numérica, ó más bien á causa de ella, no puede sin impropiedad y sin injusticia aplicarse á fines tan ajenos á su condicion abstracta, como el repartimiento de las cargas públicas que pide, si ha de ser equitativo, bases más prácticas y reales.

Aun formados con exactitud, serian, por tan claras razones, inadmisibles los tipos de consumo general de especies como punto de partida para determinar los encabezamientos. Mas los Diputados que suscriben creerian no responder á los deberes que les impone el mandato que han recibido del Congreso, si no llamasen una vez más su atencion hácia el procedimiento seguido para obtener esos pretendidos promedios, como ya algunos de los autores del presente voto lo hicieron en los debates de la anterior legislatura.

¿Se han deducido acaso datos tan fundamentales é interesantes de los que acerca del consumo de cada una de las especies gravadas han podido fácilmente recogerse en las 492 poblaciones en que el impuesto se halla administrado por los Ayuntamientos, y aun en las 2.836 en que se encuentra arrendado, ya á venta libre de las especies, ya con exclusiva? ¿Se han formado siquiera tomando de fuentes oficiales las cifras de la produccion de cada especie y deduciendo de ellas el exceso de la exportacion sobre la importacion, ó agregando el saldo contrario de ésta sobre aquella? Ninguno de tales métodos, ni otro semejante de algun rigor estadístico, se ha empleado para resolver el problema del consumo medio que declaraba no sin razon difícil el Gobierno de S. M. al proponer al Congreso en 24 de Octubre de 1881 la reforma sobre tales fundamentos, de la contribucion indirecta de consumos. «Esta dificultad desaparece (añadia el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo de aquel proyecto de ley) si se recuerda que el consumo medio viene de antiguo consignado en las instrucciones del ramo y tiene en su abono la sancion de la práctica y el asentimiento de los contribuyentes: queda, pues, la cuestion reducida á calcularlo dentro de límites ya conocidos.»

Ni la afirmacion ni el recurso que de ella se derivó resisten el más ligero exámen. Es cierto que, no las instrucciones antiguas, puesto que la misma de 24 de Diciembre de 1856 nada dice en este punto, sino la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864 señaló con determinados tipos *máximos* y *mínimos* un límite á las bases del repartimiento vecinal del impuesto de consumos. La instruccion general de 24 de Julio de 1876 determinaba tipos de igual índole y con la misma exclusiva aplicacion al caso de los pueblos que hiciesen efectivos sus cupos por repartimiento vecinal. Es sabido que obedecian tales prescripciones al objeto de encerrar ese último medio de exaccion municipal del impuesto, en el cómputo de especies, desviándole de la tendencia viciosa á convertirse en un mero recargo de las contribuciones directas. Poco necesita la minoría de la Comision añadir á tan sencillas observaciones, para dejar de nuevo demostrado en este documento parlamentario, como ya lo hizo en los debates de la legislatura anterior, que el uso hecho por la ley de 31 de Diciembre de 1881 de los datos contenidos en el art. 213 de la instruccion de 24 de Julio de 1876, no solo entraña un procedimiento empírico é impropio para resolver el problema estadístico del consumo *medio*, sino además envuelve una equivocada inteligencia del texto mismo en que pretende apoyarse.

Los tipos *máximos* y *mínimos* consignados en la instruccion de 1876 no eran límites de consumos medios y generales, sino de los consumos singulares propios y determinados de cada localidad que apelaba al medio del repartimiento para hacer efectivo el impuesto. No suponia aquel artículo á poblacion ninguna consumos que en realidad no hiciese, como la legislacion novísima los supone á tantas, al someter sin distincion todas las regiones del país al rigor inflexible de un promedio en forma tan extraña deducido. Segun el ar-

tículo 213, al hacerse el repartimiento vecinal de un pueblo, los consumos de carnes, por ejemplo, allí donde existieran, no podian estimarse en ménos de 2 ni en más de 14 kilógramos por habitante, y los de pescados ni en ménos de uno ni en más de 6. Este antecedente ha bastado para que la ley de 1881 decrete, que el consumo anual de carnes vacunas, lanares y cabrías es en España de 8 kilógramos por habitante, y de 3 y 500 gramos el consumo de pescados. Carecen de mayor autoridad y de toda otra razon los pretendidos tipos medios en que descansa la reforma de 1881, que se anunció y aun fué en los primeros momentos defendida como un sistema de aspiraciones científicas.

El error fundamental de sus bases no tiene en ellas otro resorte moderador que el poder discrecional, casi arbitrario, de la Administracion de la Hacienda pública en sus dependencias centrales y provinciales, ejercido dentro de límites que cada vez reclaman mayor ensanche, á fin de que permitan ocultar, acallando las quejas de las localidades más perjudicadas, el vacío y los vicios de un sistema no digno ciertamente de la nueva sancion que para él pide al Congreso, la mayoría de la Comision general de presupuestos.

No pueden estar olvidadas las reclamaciones vivísimas que contra esta reforma levantaron los pueblos, aquellos sobre todo en los cuales la escasez de unos consumos y la total carencia de otros, concurrian con la densidad de la poblacion á hacer intolerables los efectos del régimen que hemos analizado y combatido. Para atenderlas se dictó la ley de 6 de Julio de 1882, autorizacion parlamentaria amplísima, en cuyo uso el Ministerio de Hacienda, ó por su encargo la Direccion general de impuestos, señaló directamente á las localidades sus encabezamientos para el año económico hoy en curso.

El dictámen sometido á la Cámara por la mayoría de la Comision general de presupuestos no es sino una nueva autorizacion, todavía más ámplia, que no puede estimarse como el cumplimiento del art. 9.° de la ley últimamente citada. Se ordenó en él al Gobierno de S. M. que formulase para el año económico de 1883-84 un proyecto de ley fijando definitivamente las reglas á que ha de sujetarse la designacion de los cupos y es evidente que el márgen de *setenta por ciento* concedido á la Administracion en el dictámen, así para elevar como para reducir el tipo medio de consumo por habitante, á la vez que confirma la deficiencia general del sistema indebidamente respetado y la ineficacia de los supuestos tipos medios en que se funda, viene á ser la negacion de toda regla y á subordinar de nuevo á facultades casi discrecionales de la Administracion la organizacion del impuesto.

Su régimen especial en las capitales y puertos asimilados no se altera. Los encabezamientos voluntarios de esas poblaciones se fijaron directamente como hemos dicho, sobre tipos de gravámen tomados con alguna alteracion y sin mayor crítica que los de consumo examinados antes en este voto particular, de una circular de la Direccion del ramo, publicada en 20 de Agosto de 1878, que señalaba meramente como un dato abstracto sin aplicacion exclusiva á las capitales, y de ningun modo á título de promedios-tipos, sino al de promedios-límites ó promedios máximos y mínimos, esos de los cuales ha deducido la legislacion novísima consecuencias tan extrañas á su orígen y verdadero sentido.

Tales son y tan graves los motivos de nuestro disentimiento. Consecuentes con la conviccion que tenemos formada desde que se iniciaron estas reformas, no hemos podido aceptar el nuevo proyecto de ley ni suscribir el dictámen de nuestros compañeros. No hay en esta actitud el más leve propósito de negar al Gobierno de S. M. ni aun de cercenarle los recursos que imperiosamente necesita en la difícil situacion del presupuesto, cuyo desequilibrio es tan notorio como grave, despues de malogrados por la autorizacion inconsiderada de nuevos gastos y por el abandono imprevisor de importantes recursos, los efectos que el país tenia derecho á esperar de la conversion de las deudas amortizables, realizada á fines de 1881. Deseamos, por el contrario, conceder al Sr. Ministro de Hacienda medios eficaces de recaudar con las mismas ó mayores probabilidades de éxito que la prolongacion más ó ménos sincera del régimen vigente puede ofrecerle, la cifra calculada de 86 millones de pesetas.

El rendimiento del impuesto de consumos en los cinco ejercicios anteriores á la reforma de 31 de Diciembre de 1881 y en el único cerrado despues de ella fué el siguiente:

Año de 1876-77.............	59.600.000
1877-78.............	66.300.000
1878-79.............	66.300.000
1879-80.............	65.900.000
1880-81.............	68.600.000
1881-82............ :	76.700.000

La última cifra se descompone de este modo entre los dos ejercicios semestrales:

Primer semestre de 1881-82...	35.800.000
Segundo semestre............	40.900.000

La considerable diferencia de 8 millones de pesetas que ofrece la recaudacion de 1881-82 sobre la de 1880-81 se debe principalmente á los extraordinarios recargos impuestos á los cupos municipales en el segundo semestre. Sus proporciones excesivas originaron el límite de 40 por 100 fijado á tales aumentos en aquel período por el art. 1.° de la ley de 6 de Julio de 1882. Autorizado el Ministro de Hacienda en el mismo texto legislativo para establecer nuevos límites, con aplicacion á los recargos y á las bajas de los cupos de encabezamiento obligatorio durante el año económico 1882-83, los señaló por Real órden de 15 de Julio último, no publicada en la *Gaceta*, del siguiente modo: máximo incremento del importe total de dichos cupos en cada provincia, 50 por 100; elevacion máxima de los cupos parciales de los Municipios, 75 por 100; baja tambien máxima para los pueblos que por la ley de 31 de Setiembre la obtuvieron, 30 por 100. Tales son los límites, en vigor, todos referidos á los encabezamientos anteriores á la reforma de 1881, que siguen siendo de hecho la base de los trabajos de la Administracion, á pesar del nuevo sistema de tipos medios y cupos repartibles de especies, no ensayado realmente hasta ahora. Habian llegado á producir en 1880-81 aquellos encabezamientos despues de las importantes reformas establecidas por las leyes de presupuestos de 1876-77 y 1877-78, y merced además á la revision abierta por la de 1878-79, la cifra citada de 68.600.000 pesetas que representa solo los valores corrientes y es inferior sin duda á la que en realidad ingresó en el Tesoro por el concepto de que se trata, puesto que de los 7.300.000 pesetas recaudados por resultas de presupuestos anteriores con aplicacion en

conjunto á los diferentes renglones del grupo de recursos que está á cargo de la Direccion general de impuestos, bien puede calcularse que 5.500.000 correspondieron al de consumos acrecentando su rendimiento de 1880-81 en compensacion de la suma de sus valores contraidos y no realizados en el período de este año económico, que han de lucir como ingresos efectivos por *resultas* en otros ejercicios. Sea cual fuere la regla de evaluacion que se adopte, aquella cifra de 68.600.000 pesetas, tan sólidamente formada, no hubiera debido figurar en el presupuesto para 1883-84, prescindiendo de todos los efectos de la reforma, por cantidad inferior á la de 72 millones de pesetas. Este cálculo moderadísimo, fundado en las bases de prevision que pueden considerarse más severas, demuestra que habria sido posible obtener la cifra presupuesta de 86 millones con un recargo medio ó general sobre el importe efectivo de la recaudacion de los antiguos cupos, no mayor de 19'44 por 100, que el Congreso puede comparar con los de 75 por 100 autorizados para el año económico actual y ya susceptibles de ser excedidos sin límite fijo en el venidero. Un márgen que elevase hasta 25 por 100 el límite máximo del aumento, permitiria acaso compensar el quebranto que produjera la necesidad de respetar y aun la de reducir algunos encabezamientos elevados. Contribuirá tambien sin perturbaciones de la administracion de los pueblos ni trabajos estériles de la del Estado, á asegurar y fácilmente á exceder aquella cifra, la rectificacion ineludible de los encabezamientos de capitales cuyo cupo es inferior á la mitad de la suma que recaudan.

Excesiva ya á pesar de la importancia del asunto, la extension de este dictámen particular, no descendemos á analizar en él las alteraciones producidas por la reforma de 1881, ni á indicar aquellas otras que no se han hecho á pesar de reclamarlas imperiosamente la situacion del impuesto. La sabiduría del Congreso formará con facilidad su juicio acerca de ambos extremos, examinando los estados que unimos á este documento. El de los encabezamientos anteriores á 1882 es una reproduccion del remitido al Senado por el Ministerio de Hacienda en 27 de Marzo de 1882: los que comparan por provincias los cupos de capitales y pueblos antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881 con los cupos vigentes han sido formados por la Direccion general de impuestos á consecuencia de ruego hecho por los autores del presente voto, al Sr. Ministro de Hacienda, que tambien se ha servido remitir al Congreso, atendiendo la misma excitacion, relaciones completas de los cupos municipales en las tres trasformaciones que han experimentado desde 1881. La relacion de ingresos por consumos en la capital de la Monarquía, la hemos redactado reuniendo los datos que con carácter oficial han visto la luz pública durante los años á que se refiere.

Confirman esas cifras las decisivas consideraciones que hemos expuesto al juzgar el sistema fundamental de las nuevas leyes de consumos. Las alteraciones considerables que tienden á introducir en los encabezamientos, se explican sin duda por la aspiracion de elevar los rendimientos del impuesto, á la cual nos asociamos lejos de combatirla; pero no puede sostenerse que respondan á una más equitativa distribucion del gravámen general, entre los pueblos. Son, como hemos demostrado, impropias y erróneas las bases del sistema. Aun sin nuestros razonamientos, lo probaria la necesidad incesante de moderar sus resultados lógicos, con límites y correctivos. El que encierra la facultad casi discrecional de la Administracion para elevar ó reducir en un 70 por 100 los tipos medios de consumo, tampoco puede tenerse por orígen autorizado y seguro de justicia distributiva, porque obligados á aplicarla los centros y dependencias del Ministerio de Hacienda, juzgando en conjunto los consumos, las producciones, los cambios, las condiciones topográficas, mercantiles y económicas más diversas de las provincias y de los pueblos, acometen una empresa jamás en tales términos planteada y superior á los medios de la Administracion, como con inconsecuencia notoria, que parece ya tiempo de reparar, se reconoció en el preámbulo mismo, del primero de estos proyectos, presentado á las Córtes en 24 de Octubre de 1881.

Mas aun bajo el aspecto exclusivamente fiscal es insostenible el régimen que no ha vacilado en confirmar la mayoría de la Comision. Sus dos bases, la poblacion de derecho en el censo oficial de 1877 y la relacion de tipos medios de consumo por habitante, presentan, tal como están adoptadas por la legislacion que impugnamos, una inmovilidad incompatible con la naturaleza de toda tributacion indirecta, y contraria á su necesario progreso. Los promedios no es de esperar que se modifiquen dentro del sistema, ya que se han deducido del texto antiguo de las instrucciones, como si el consumo no creciese constantemente á medida que se desenvuelven la poblacion y la riqueza. La cifra misma de la poblacion, tomada del censo oficial, solo puede ser modificada por otro censo, de cuyas dificultades de formacion y de cuyos riesgos de inexactitud hará parte este temor en adelante. Entre tanto, fundándose el conjunto de los encabezamientos en aquellos cupos de consumo de especies que la Administracion central distribuye entre las provincias, y la provincial entre los pueblos, resulta evidentemente sometido el impuesto á la organizacion más contraria á su esencia, al repartimiento, y representado por una cifra sin porvenir y ya hoy mezquina bajo todos los aspectos comparativos á que se la someta para juzgarla.

Podrá decirse que esta situacion es consecuencia del encabezamiento; mas si bien se medita el nuevo régimen, se advierte al punto que el encabezamiento mismo aparece en él desnaturalizado. De concierto libre que fué hasta 1868, aun despues de algunas disposiciones restrictivas, como la base 5.ª del Apéndice letra *E* á la ley de presupuestos de 1864-65, se ha convertido en cupo obligatorio por una gradacion iniciada en 1874 y sabia y ventajosamente interrumpida por la ley de presupuestos de 1878-79 al declarar revisables sin necesidad de prévio desahucio los encabezamientos, lo mismo á instancia de las poblaciones que á instancia del Estado. Esa revision era además el resorte del desarrollo progresivo del impuesto, y aquellos cupos no vaciados por la Administracion en moldes inflexibles, sino abiertos á toda modificacion inspirada en el estudio paciente, severo y ordenado de pueblos, provincias y regiones con expedientes especiales y trámites solemnes, ofrecian á este interesantísimo renglon del presupuesto, medios de alcanzar el porvenir á que está llamado en el cuadro de nuestras rentas públicas.

Es con todo aún más honda la disidencia entre los dos grupos en que por desgracia se presenta al Congreso dividida, su Comision general de presupuestos. Cree la minoría, de acuerdo con las declaraciones parlamentarias de la Administracion liberal-conservadora en 1880, que la contribucion de consumos necesita re-

forma; pero si en esto conviene con la opinion de sus compañeros, se aparta de ella, en primer término, porque piensa que esa reforma debe plantearse tendiendo á arraigar y á extender la forma indirecta del impuesto y caminando á su administracion por el Estado, sentido diametralmente contrario al de la legislacion novísima, con tan ímprobo trabajo elaborada; y en segundo lugar, porque entiende que no se evitan este y tantos otros escollos de la práctica sino pagando el debido tributo de parsimonia, prevision y prudencia á las conocidas y hoy tan olvidadas necesidades de toda buena política fiscal.

Basta examinar el siguiente cuadro, remitido oficialmente á la otra Cámara por el Ministerio de Hacienda en el mes de Noviembre de 1881, para comprender lo poco extendido del sistema de administracion aun municipal de nuestro impuesto de consumos en su forma indirecta.

Año económico de 1880-81.

Métodos de exaccion.	Poblaciones.	Cantidades (1).
Administracion municipal...............	492	46.389.038'55
Encabezamientos parciales............	332	5.577.546'91
Arriendo á venta libre.	1.534	32.181.718'29
Arriendo con exclusiva.	1.302	5.093.471'59
Reparto vecinal......	6.362	39.749.255'64
	10.022 (2)	128.991.030'98

La administracion por la Hacienda solo existia en cuatro capitales: Almería, Badajoz, Jaen y Palma. Hoy únicamente en Palma y en Castellon se administra el impuesto de consumos por el Estado, habiendo éste cedido su recaudacion á arrendatarios en Alicante, Ciudad-Real, Granada, Jaen y Sevilla.

El repartimiento desnaturaliza por completo el impuesto, convirtiéndole en una contribucion directa. El encabezamiento lo enajena á la accion del Estado, haciendo de él una imposicion local, un verdadero *octroi* con participacion de la Hacienda, que mantiene como especies gravadas para el presupuesto general no solo las bebidas, base en todas partes de este impuesto, no solo los cereales sujetos á él tambien donde lo han exigido las necesidades del Tesoro, no ya otros artículos más ó ménos acertadamente imponibles aun para el Estado, como el jabon, el aceite, el vinagre, el carbon, la cera y estearina y los fósforos, que, dicho sea de paso, han desaparecido de la tarifa sin declaracion legislativa expresa, que autorice ó sancione tal supresion, sino además las legumbres secas, las carnes, los pescados, sus escabeches y conservas, y en las capitales las aves y toda la caza menor, la nieve y el hielo, los huevos, la leche, queso y manteca, la paja y el forraje, la leña, y sin embargo no ha obtenido de esa larga tarifa sino 76.700.000 pesetas en 1881-82, ni promete segun esta reforma más de 86 millones en adelante. Esos mismos artículos ó muchos de ellos, y no pocos más, han sido gravados en España y en la mayor parte de los pueblos de Europa y América, singularmente en los Estados-Unidos, que llegaron al estremo de imitar nuestra histórica *alcabala*, imponiendo durante la guerra de secesion todos los productos fabricados: la tarifa vigente de consumos es mucho más reducida que las antiguas, no la censuramos; pero atribuyendo su necesidad y la escasez de sus resultados á la confusion que el encabezamiento produce entre los arbitrios de la Hacienda de los pueblos y los de la Hacienda general, consideramos que toda reforma acertada del impuesto debe tender á devolverle la forma indirecta que le es propia, y con ella el rendimiento creciente de que bajo la administracion del Estado viene dando muestras tan notables en otras Naciones. Seria así posible reducir paulatinamente el gravámen á aquellas especies de verdadera productividad, y relegar tambien en un porvenir próximo los medios del encabezamiento y el repartimiento á la condicion que reclaman de último é inexcusable recurso de exaccion en las localidades pobres y en las poblaciones diseminadas del campo, donde el consumo es tan limitado y se presenta tan enrarecido, que la investigacion y la intervencion de los agentes del fisco se hacen extraordinariamente difíciles y costosas.

No nos toca en la posicion parlamentaria que ocupamos, sino señalar el sentido de nuestras personales opiniones. Toda la reforma fiscal de 1881, ménos extensa y profunda en la realidad que en la apariencia, es contraria á él, porque se ha dirigido á afligir con nuevos recargos la tributacion directa, privando á la indirecta de bases como la sal, y debilitando otras como los géneros llamados coloniales á que con preferencia se dirige en todos los pueblos modernos.

La legislacion novísima de consumos no solo confirma definitivamente el encabezamiento general, y para las poblaciones que no son capitales forzoso, sino que lejos de combatir el repartimiento, lo adopta como método de distribucion de los cupos; y en tal medida pesan hoy sobre la Administracion las consecuencias de este sistema, que el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho oficialmente al Congreso en Real órden de 28 de Marzo último, contestando al pedido de antecedentes formulado por la minoría de la Comision en sesion pública, que no conoce las formas de recadacion adoptadas por las poblaciones (1), ni el rendimiento de cada especie aun en aquellas que administran el impuesto á causa de haber resultado inútil la reclamacion oficial de estos datos por la resistencia pasiva de los Ayuntamientos á comunicarlos.

No es partidaria de autorizaciones legislativas en tales materias la minoría de la Comision; pero ante el riesgo de que las Córtes confirmen el sistema expuesto y juzgado en este voto particular, revistiéndole de la sancion definitiva que para él reclama el proyecto de ley de 20 de Febrero, no vacila en asentir á la prolongacion durante un nuevo año económico de la interinidad presente, en cuyas causas no le alcanza la menor responsabilidad.

Todo lo considera preferible á la aprobacion de un dictámen que sin otra novedad esencial que el mayor ensanche de las facultades del Ministerio de Hacienda para fijar las bases de los encabezamientos, es la reproduccion del proyecto de ley de 20 de Marzo de 1882,

(1) Comprenden los derechos del Tesoro y los recargos municipales.

(2) Este dato es el último oficial. La diferencia entre el número de poblaciones que comprende y el de 8.741 Ayuntamientos sujetos al impuesto, debe proceder de los extra-rádios ú otros grupos de poblacion encabezados independientemente y de aquellos pueblos que utilizan á la vez dos ó más sistemas de recaudacion.

(1) A causa de esto se ha hecho uso anteriormente del estado que remitió al Senado el Ministro de Hacienda Sr. D. Juan Francisco Camacho en Noviembre de 1881.

no admitido por la Comision ni por el Congreso en la legislatura anterior.

Fundados en las consideraciones expuestas, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Ministerio de Hacienda continuará autorizado para señalar en el año económico 1883-84, como lo ha hecho en el presente, los encabezamientos de todas las poblaciones de la Monarquía por el impuesto de consumos, con el fin de asegurar al Tesoro el rendimiento de 86 millones de pesetas calculado en el presupuesto general de ingresos, pero procurando contener dentro del límite menor posible el recargo que imponga á los cupos anteriores á 31 de Diciembre de 1881, y distribuirlo entre las capitales y los pueblos en atencion á las condiciones propias de la riqueza, de la poblacion y del consumo en cada localidad.

La Direccion general de impuestos determinará con este espíritu los respectivos cupos y los comunicará á las Delegaciones de Hacienda para que los hagan efectivos.

Los Ayuntamientos podrán reclamar la reduccion del encabezamiento que se les fije, ante el Ministerio de Hacienda, que decidirá estos recursos en el plazo de tres meses, oyendo á la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y publicando la resolucion y el dictámen del Consejo en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 2.° Se rectificarán los encabezamientos de todas aquellas capitales que los satisfacen inferiores á la mitad de las sumas que recaudan por los derechos comprendidos en las tarifas del Estado.

Art. 3.° El Gobierno de S. M. presentará á las Córtes en la legislatura próxima un proyecto de ley reorganizando el impuesto de consumos sobre bases que tiendan á extender y á arraigar en su planteamiento la forma indirecta, con arreglo á los sistemas de imposicion y cobranza, propios de esta clase de contribuciones.

Art. 4.° Quedan derogadas las leyes de 31 de Diciembre de 1881 y 6 de Julio de 1882.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1883.=Raimundo F. Villaverde.=Rafael Atard.=Manuel Batanero.=Miguel Alonso Pesquera.=José Alvarez Mariño.=Manuel Quiroga Vazquez.

ESTADO *de los encabezamientos de consumos por capitales y de cada provincia, en los años de* 1877-78 *al* 1880-81.

PROVINCIAS.	1877-78. Capitales.	1877-78. Pueblos.	1877-78. TOTAL. Pesetas.	1878-79. Capitales.	1878-79. Pueblos.	1878-79. TOTAL. Pesetas.
Alava	»	»	»	»	»	»
Albacete	116.293	726.128	842.421	116.293	726.128	842.421
Alicante	199.192	1.466.777'50	1.665.969'50	199.192	1.466.089'80	1.665.281'[illegible]
Almería	205.202	747.729	952.931	205.202	763.734	968.936
Avila	52.639	788.415	841.054	52.639	787.710	840.349
Badajoz	205.001	1.363.860'40	1.568.861'40	205.001	1.391.503'15	1.596.504'[illegible]
Barcelona	2.203.131	2.561.824'75	4.764.955'75	2.203.131	2.688.457'60	4.891.588'[illegible]
Búrgos	328.323	1.372.051'40	1.700.374'40	328.323	1.370.451'90	1.698.774'[illegible]
Cáceres	97.832	1.302.861'35	1.400.693'35	97.832	1.297.059'95	1.394.891'[illegible]
Cádiz	1.004.579	2.049.831	3.054.410	1.004.579	2.055.755	3.060.334
Castellon	98.353	772.800	871.153	98.353	772.800	871.153
Ciudad-Real	75.867	1.119.079	1.194.946	75.867	1.125.310	1.201.177
Córdoba	445.669	1.514.726	1.960.395	445.669	1.536.061	1.981.730
Coruña	340.397	1.363.742'20	1.704.139'20	340.397	1.331.554	1.671.951
Cuenca	60.059	997.802'80	1.057.861'80	60.059	997.802'80	1.057.861'[illegible]
Gerona	101.516	705.287'60	806.803'60	101.516	706.851'30	808.367'[illegible]
Granada	520.355	1.327.503	1.847.858	520.355	1.384.552	1.904.907
Guadalajara	72.230	982.239'50	1.054.469'50	72.230	973.370'02	1.045.600'[illegible]
Guipúzcoa	»	»	»	»	»	»
Huelva	70.985	631.445'50	702.430'50	70.985	631.445'50	702.430'[illegible]
Huesca	70.781	970.502'29	1.041.283'29	70.781	970.502'29	1.041.283'[illegible]
Jaen	»	1.497.923'07	1.497.923'07	»	1.497.923'07	1.497.923'[illegible]
Leon	104.385	818.285'10	922.670'10	104.385	818.285'10	922.670'[illegible]
Lérida	99.410	831.606'39	931.016'39	99.410	831.606'39	931.016'[illegible]
Logroño	95.470	853.751'75	949.221'75	95.470	849.917'62	945.387'[illegible]
Lugo	121.474'50	563.122'55	684.597'05	121.474	563.122'55	684.596'[illegible]
Madrid	6.988.925	1.344.831	8.333.756	6.988.925	1.344.025'60	8.332.950'[illegible]
Málaga	1.020.551	1.113.547	2.134.098	1.020.551	1.129.822'09	2.150.373'[illegible]
Múrcia	410.568	863.517'90	1.274.085'90	410.568	877.600'35	1.288.168'[illegible]
Navarra	»	»	»	»	»	»
Orense	69.400	775.352	844.752	69.400	775.352	844.752
Oviedo	192.522	1.009.162	1.201.684	192.522	1.009.162	1.201.684
Palencia	157.685	1.052.094	1.209.779	157.685	1.048.723	1.206.408
Pontevedra	51.436	1.144.165	1.195.601	51.436	1.171.572	1.223.008
Salamanca	153.304	1.283.215'75	1.436.519'75	153.304	1.283.386'75	1.436.690'[illegible]
Santander	495.161	470.161'10	965.322'10	495.161	470.161'10	965.322'[illegible]
Segovia	105.437	737.554	842.991	105.437	737.554	842.991
Sevilla	1.527.157	1.648.978	3.176.135	1.527.157	1.650.978	3.178.135
Soria	58.475	642.219'94	700.694'94	58.475	642.215'94	700.694'[illegible]
Tarragona	175.508	921.043'34	1.096.551'34	175.508	921.043'34	1.096.551'[illegible]
Teruel	64.872	694.974	759.846	64.872	694.974	759.846
Toledo	198.679	1.857.147	2.055.826	198.679	1.860.524	2.059.203
Valencia	1.164.415	1.998.598	3.163.013	1.164.415	1.976.063'33	3.140.478'[illegible]
Valladolid	588.256	1.123.923	1.712.179	588.256	1.113.615'36	1.701.871'[illegible]
Vizcaya	»	»	»	»	»	»
Zamora	122.123	961.117	1.083.240	122.123	961.117	1.083.240
Zaragoza	356.743'75	1.460.623	1.817.366'75	356.743'75	1.457.623	1.814.366'[illegible]
Baleares	590.675	636.184	1.226.859	590.675	670.133	1.260.808
Canarias	75.935	240.414'60	316.349'60	75.935	240.414	316.349
	21.256.971'25	49.308.116'78	70.565.088'03	21.256.970'75	49.574.056'90	70.831.027'[illegible]

PROVINCIAS.	1879-80. Capitales.	1879-80. Pueblos.	1879-80. TOTAL. Pesetas.	1880-81. Capitales.	1880-81. Pueblos.	1880-81. TOTAL. Pesetas.
Alava	»	»	83.289	»	»	93.289
Albacete	116.293	726.128	842.421	116.293	752.082	868.375
Alicante	199.192	1.466.090	1.665.282	199.192	1.573.276'23	1.772.468'23
Almería	»	764.022'65	764.022'65	»	899.002'96	899.002'96
Avila	52.639	787.710	840.349	52.639	787.710	840.349
Badajoz	»	1.390.686'95	1.390.686'95	»	1.656.474'82	1.656.464'82
Barcelona	2.453.131	1.688.457'60	5.141.588'60	2.453.131	2.723.69'393	5.176.770'93
Búrgos	328.323	1.370.561'90	1.698.884'90	328.323	1.367.223'40	1.695.546'40
Cáceres	97.832	2.296.573'05	1.394.405'05	97.832	1.300.427'90	1.398.259'90
Cádiz	870.000	2.055.755	2.925.755	870.000	2.193.890'91	3.063.800'91
Castellon	98.353	780.218	878.571	140.538'82	873.846'35	1.014.385'17
Ciudad-Real	79.573	1.125.304'25	1.204.877'25	79.573	1.153.770'22	1.233.342'22
Córdoba	445.669	1.536.561	1.982.230	445.669	1.603.584	2.049.253
Coruña	370.397	1.319.495'73	1.689.892'73	370.397	1.318.671'73	1.689.068'73
Cuenca	55.000	997.802'80	1.052.802'80	55.000	997.802'80	1.052.802'80
Gerona	101.516	679.519'19	781.035'19	101.516	683.429'76	784.945'76
Granada	480.000	1.384.134	1.864.134	480.000	1.466.000	1.946.000
Guadalajara	72.230	973.400'06	1.045.630'06	72.230	973.400'06	1.045.630'06
Guipúzcoa	»	»	140.008	»	»	140.008
Huelva	70.985	631.445'50	702.430'50	70.985	726.406'88	797.391'88
Huesca	70.781	973.013'24	1.043.794'24	70.781	973.013'24	1.043.794'24
Jaen	»	1.497.923'07	1.497.923'07	»	1.649.018'23	1.649.018'23
Leon	104.385	818.285'10	922.670'10	104.385	819.083'10	923.468'10
Lérida	99.410	831.606'39	931.016'39	123.728'71	830.721'91	954.450'62
Logroño	95.470	848.547'67	944.017'67	95.470	849.697'45	945.167'45
Lugo	64.729'52	555.915'55	620.645'07	64.729'52	555.915'55	620.645'07
Madrid	6.988.925	1.341.844'55	8.330.769'55	6.988.925	1.340.640'55	8.329.665'55
Málaga	820.551	1.129.912'69	1.950.463'69	820.551	1.316.712'56	2.137.263'56
Múrcia	275.000	878.162'75	1.153.162'75	344.673	1.349.667	1.694.340
Navarra	»	»	»	»	»	»
Orense	69.400	775.352	844.752	69.400	769.045	838.445
Oviedo	150.000	1.009.162	1.159.162	150.000	1.029.067'22	1.179.067'22
Palencia	157.685	1.048.975	1.206.660	»	1.048.975	1.048.975
Pontevedra	58.683	1.172.029	1.230.712	58.683	1.172.029	1.230.712
Salamanca	178.878	1.280.935'35	1.459.813'35	178.878	1.281.423'35	1.460.301'35
Santander	495.161	470.161'40	965.322'10	»	476.984'35	476.984'35
Segovia	105.437	737.554	842.991	105.437	740.694	846.131
Sevilla	1.527.157	1.650.976	3.178.133	»	1.793.017'83	1.793.017'83
Soria	58.475	642.219'94	700.694'94	58.475	642.219'94	700.694'94
Tarragona	175.507'75	921.280'85	1.096.788'60	175.507'75	938.646'65	1.114.154'40
Teruel	64.872	694.974	759.846	64.872	694.974	759.846
Toledo	198.649	1.860.524'23	2.059.173'23	198.649	1.863.433'43	2.062.082'43
Valencia	911.145'25	1.976.064	2.887.209'25	893.457'25	2.070.961'01	2.964.418'26
Valladolid	588.256	1.113.615	1.701.871	588.256	1.113.119	1.701.375
Vizcaya	»	»	144.167	»	»	144.167
Zamora	122.123	961.131	1.083.254	122.123	961.131	1.083.254
Zaragoza	463.375'80	1.458.705'52	1.922.081'32	464.601'10	1.476.737'56	1.941.338'66
Baleares	»	670.160'46	670.160'46	»	799.591	799.591
Canarias	76.441	239.908'60	316.349'60	76.441	239.908'60	316.349'60
	19.811.630'32	49.532.844'74	69.711.939'06	17.751.342'15	51.847.077'48	69.965.883'63

Madrid 27 de Marzo de 1882.

NOTA. No se computan en el presente estado las cifras de las capitales en que el impuesto vino á ser administrado [illegible] Hacienda, y fueron en 1877-78 y 1878-79 solo Jaen; en 1879-80, Almería, Badajoz, Jaen y Palma; en 1880-81, Almería, Badajoz, Jaen, Palencia, Santander, Sevilla y Palma.

ESTADO *comparativo de los cupos anuales de encabezamiento por consumos, señalados á las capitales y puertos asimilados por el régimen anterior á la ley de* 31 *de Diciembre de* 1881, *y por el aplicado en virtud de la de* 6 *de Julio de* 1882.

	CUPOS.		DIFERENCIAS.	
	Anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881 (1).	Aplicado por la ley de 6 de Julio de 1882.	De más.	De ménos.
Alava	»	»	»	»
Albacete	116.293	153.914'25	37.621'25	»
Alicante	199.192	250.000	50.808	»
Almería	210.051	225.000	14.949	»
Avila	52.639	72.735'50	20.096'50	»
Badajoz	205.001	232.172'50	27.171'50	»
Barcelona	2.453.131	2.920.620	467.489	»
Búrgos	328.323	328.323	»	»
Cáceres	97.832	97.832	»	»
Cádiz	870.000	870.000	»	»
Castellon (Administracion)	»	»	»	»
Ciudad-Real	79.573	103.120'25	23.547'25	»
Córdoba	454.767'50	522.444'50	67.677	»
Coruña	370.397	370.397	»	»
Cuenca	55.000	62.211'75	7.211'75	»
Gerona	101.516	110.000	8.484	»
Granada	480.000	567.000	87.000	»
Guadalajara	72.230	72.230	»	»
Guipúzcoa	»	»	»	»
Huelva	70.985	112.279'75	41.294'75	»
Huesca	70.781	80.000	9.219	»
Jaen	140.337	150.000	9.663	»
Leon	104.385	104.385	»	»
Lérida	123.728'71	180.000	56.271'29	»
Logroño	95.470	123.055	27.585	»
Lugo	64.729'52	97.093'50	32.363'98	»
Madrid	6.988.925	6.988.925	»	»
Málaga	820.551	1.315.022'25	494.471'25	»
Múrcia	344.673	295.000	»	49.673
Cartagena	311.872'62	450.000	138.127'38	»
Navarra	»	»	»	»
Orense	69.400	99.858	30.458	»
Oviedo	150.000	225.000	75.000	»
Gijon	159.117	225.494	66.377	»
Palencia	157.685	157.685	»	»
Pontevedra	58.683	88.024'50	29.341'50	»
Vigo	128.235	128.235	»	»
Salamanca	178.878	178.878	»	»
Santander	495.161	400.000	»	95.161
Segovia	105.437	130.000	24.563	»
Sevilla	1.527.157	1.600.000	72.843	»
Soria	58.475	60.000	1.525	»
Tarragona	175.507'75	190.000	14.492'25	»
Teruel	64.872	73.747'75	8.875'75	»
Toledo	198.649	198.649	»	»
Valencia	893.457'25	1.200.000	306.542'75	»
Valladolid	588.256	598.517'25	10.261'25	»
Vizcaya	»	»	»	»
Zamora	122.123	127.502	5.379	»
Zaragoza	464.601'10	798.163'50	333.562'40	»
Baleares (Administracion)	»	»	»	»
Canarias	76.441	85.000	8.559	»
Totales	20.954.518'45	23.418.515'25	2.608.830'80	144.834

(1) Corresponden al año económico 1881-82.

ESTADO *comparativo de los cupos anuales de encabezamiento por consumos, señalados á las poblaciones no capitales de provincia por el régimen anterior á la ley de* 31 *de Diciembre de* 1881, *y por el aplicado en virtud de la de* 6 *de Julio de* 1882.

PROVINCIAS.	CUPOS.		DIFERENCIAS.	
	Anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881 (1).	Aplicado por la ley de 6 de Julio de 1882.	De más.	De ménos.
Alava	»	»	»	»
Albacete	752.082	834.946'70	82.864'70	»
Alicante	1.588.252'88	2.021.325'71	433.072'83	»
Almería	906.891'38	1.324.290'37	417.398'99	»
Avila	787.730	647.410'89	»	140.319'11
Badajoz	1.686.601'92	2.076.622'68	390.020'76	»
Barcelona	2.745.422'78	3.550.313'80	804.891'02	»
Búrgos	1.367.224'40	1.248.877'48	»	118.346'92
Cáceres	1.300.427'90	1.295.965'44	»	4.462'46
Cádiz	2.206.255'91	2.628.011'04	421.755'13	»
Castellon	873.846'35	1.215.561'58	341.715'23	»
Ciudad-Real	1.205.558'47	1.263.907'99	58.349'52	»
Córdoba	1.609.643'68	1.975.151	365.507'32	»
Coruña	1.290.495'73	1.742.186'08	451.690'35	»
Cuenca	997.329'80	864.764'84	»	132.564'96
Gerona	683.344'98	858.278'11	174.933'13	»
Granada	1.460.000	1.971.721'99	511.721'99	»
Guadalajara	974.936'61	833.968'44	»	140.968'17
Guipúzcoa	»	»	»	»
Huelva	728.176'38	895.958'02	167.781'64	»
Huesca	972.616'21	1.085.308'52	112.692'31	»
Jaen	1.649.018'23	2.117.364'07	468.345'84	»
Leon	819.107'83	1.063.059'84	243.952'01	»
Lérida	830.712'21	925.007'07	94.294'86	»
Logroño	848.878'64	807.270'95	»	41.607'69
Lugo	552.600'35	825.927'79	273.327'44	»
Madrid	1.340.104'64	1.395.025'72	54.921'08	»
Málaga	1.320.998.53	1.981.335'10	660.336'57	»
Múrcia	1.051.246'79	1.549.745'69	498.498'90	»
Navarra	»	»	»	»
Orense	769.045	1.080.761'89	311.716'89	»
Oviedo	869.991'20	1.295.037'82	425.046'62	»
Palencia	1.049.006	803.605'99	»	245.400'01
Pontevedra	1.051.176'50	1.514.299'56	463.123'06	»
Salamanca	1.282.672'80	1.229.704'32	»	52.968'48
Santander	537.218'86	671.205'30	133.986'44	»
Segovia	737.143'81	658.999'41	»	78.144'40
Sevilla	1.793.001'97	2.262.810'52	469.808'55	»
Soria	642.171'44	544.904'49	»	97.266'95
Tarragona	938.647'25	1.407.652'41	469.005'16	»
Teruel	694.944	836.226'76	141.282'76	»
Toledo	1.852.895'49	1.676.677'18	»	176.218'31
Valencia	2.070.961'01	2.704.433'23	633.472'22	»
Valladolid	1.113.625	907.585'68	»	206.039'32
Vizcaya	»	»	»	»
Zamora	961.423	981.794'46	20.371'46	»
Zaragoza	1.477.872'86	1.551.056'28	73.183'42	»
Baleares	777.434'26	1.084.004'14	306.569'88	»
Canarias	239.908'60	359.458'16	119.549'56	»
Totales	51.408.643'65	60.569.524,51	10.595.187'64	1.434.306'78

(1) Corresponden al año económico 1881-82.

RELACION *de las cantidades realizadas por el Ayuntamiento de Madrid como producto del impuesto de consumos y sus arbitrios en los cinco años económicos que á continuacion se expresan.*

AÑOS.	Consumos y recargos.	Arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, no gravados por el Estado.	Materiales de construccion.	TOTAL GENERAL. Pesetas.
1877-78	17.380.648'71	1.210.192'25	615.995'70	19.206.836'66
1878-79	17.394.711'73	1.081.906'87	526.819'32	19.003.437'92
1879-80	16.955.577'71	1.060.191'30	532.395'70	18.548.164'71
1880-81	17.774.911'97	1.141.919'73	572.019'42	19.488.851'12
1881-82	18.229.988'54	1.106.739'80	699.649'78	20.036.378'12

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 10 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haber sido sancionada por S. M. la ley concediendo un crédito extraordinario para indemnizar á súbditos franceses.=Queda sobre la mesa una relacion de los pueblos que contribuyen por territorial al 16 por 100, y los que tributan al 21.=Asimismo queda sobre la mesa un estado de las cantidades que se han pagado á los pueblos en el año económico de 1881-82 por inscripciones intrasferibles.=Igualmente queda sobre la mesa un ejemplar del convenio celebrado entre el Gobierno y el Banco de España para la recaudacion de contribuciones.=Pasa á la Comision de actas una instancia de varios electores del distrito de Betanzos, pidiendo la anulacion de la eleccion del mismo.=El Congreso oye con sentimiento la noticia del fallecimiento del Sr. Sanchez Martinez, Diputado que fué por el distrito de Cazalla de la Sierra.=El Sr. Atard pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene conocimiento de la conducta observada en las últimas elecciones por la autoridad del pueblo de Espinosa de los Monteros.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Conde de Villapadierna ruega á la Mesa que al llegar á la discusion de los presupuestos se dé comienzo por el de ingresos.=Contestacion del Sr. Moret, como individuo de la citada Comision.=Orden del dia: continúa el debate pendiente acerca de la interpelacion del Sr. García San Miguel.=Alusion personal del Sr. Moreno Rodriguez.=Manifestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones, repetidas, de estos dos señores.=Alusion personal del Sr. Mellado.=Rectifica el Sr. Martinez Brau.=Discurso del Sr. Romero Robledo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Gonzalez Blanco.=Siendo pasadas las horas de Reglamento, se suspende su discurso, se pregunta al Congreso si se proroga la sesion, y en votacion nominal así se acuerda.=Termina su alusion personal el Sr. Gonzalez Blanco.=Alusion del Sr. Ruiz Capdepon.=Se suspende esta discusion.=Se lee, y acuerda imprimir, un proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre suplementos y trasferencias de crédito á los Ministerios de Estado, Guerra, Fomento y Hacienda.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de actas acerca de la del distrito de San Feliú de Llobregat; discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámenes de la Comision de peticiones; dictámen declarando puerto de refugio el de Pasajes; discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. García San Miguel, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion.=Eran las ocho ménos cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo un crédito extraordinario para indemnizar á súbditos franceses. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1883.=Vicente Romero y Giron.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M. sobre concesion de un crédito extraordinario para indemnizar á los súbditos franceses residentes en España, por los perjuicios ocasionados en las insurrecciones carlista y cantonal. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 106, *que es el de esta sesion.*)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. adjunta una relacion que comprende el número de pueblos que contribuyen por territorial al 16 por 100 y los que tributan al 21, con los demás datos pedidos á este Ministerio por el Sr. Diputado Conde de Sallent en la sesion del dia 6 de Abril próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el estado que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. adjunto un estado de las cantidades que se han pagado á los pueblos en el año económico de 1881-82 como producto de las inscripciones emitidas en equivalencia de los bienes de propios; cuyo dato fué pedido á este Ministerio por el Sr. Diputado D. Miguel Alonso Pesquera en la sesion del dia 26 de Abril próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y contestando á su atenta comunicacion de 26 de Abril último, tengo el honor de remitir á V. EE. adjunto un ejemplar del convenio celebrado en 4 de Agosto de 1876 entre el Gobierno y el Banco de España para la recaudacion de las contribuciones directas; cuyo documento ha sido reclamado á este Ministerio por el Sr. Diputado D. Angel de la Riva en la sesion del 25 del citado Abril. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision de actas una instancia, presentada por el Sr. Fernandez Villaverde, de varios electores del distrito de Betanzos, provincia de la Coruña, pidiendo se anule la eleccion verificada en dicho distrito el 29 de Abril último.

El Congreso oyó con sentimiento una comunicacion de D. Miguel de Torre, en la que remitia una certificacion del secretario del Juzgado municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, por la que constaba que el dia 18 de Marzo próximo pasado falleció el señor D. Ignacio Sanchez Martinez, Diputado á Córtes por el distrito de Cazalla de la Sierra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra.

El Sr. **ATARD**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, y formular, inmediatamente despues que la conteste, una súplica; pero como no veo al Sr. Ministro en su asiento, suplico á la Mesa tome nota de las observaciones que he de dirigir sobre actos que pueden exigir la inspeccion directa de S. S. desde el elevado puesto que ocupa, para que se sirva tenerlas en cuenta.

Recordará el Congreso cuál ha sido el juicio que á la opinion ha merecido la conducta del actual Gobierno en materia de elecciones, así municipales como preparatorias á otras, como las elecciones generales de Diputados á Córtes, cuyas consecuencias hoy toca ese Gobierno que las ha dirigido.

Todo el Congreso recordará un largo y detenido período de preparacion para llegar al momento de un triunfo completamente seguro, hollando el derecho del elector, combatiendo determinada y señaladamente al partido conservador en todos aquellos distritos, ya municipales, ya de Diputados á Córtes en que tenia alguno de nosotros la osadía, á juicio del Gabinete y sus amigos, de presentar nuestras candidaturas enfrente de cualquiera otra, ya fusionista, ya republicana, porque todas merecian mejor calificacion á los ojos del señor Sagasta ó de los Ministros, que las candidaturas de los más decididos y firmes defensores de las instituciones. Creíamos nosotros, los que un dia y otro apelábamos al tribunal de la opinion, ya que en ninguna otra parte de la tierra podíamos encontrar juicio favorable, creíamos que el Ministro actual de la Gobernacion habria, en todos los actos relacionados con la eleccion, de no seguir la conducta de aquellos á quienes tantas veces aquí y fuera de aquí se ha censurado.

Pero es de todo punto evidente que en el país ha producido sus naturales efectos aquella desatentada conducta del primer Gabinete presidido por el Sr. Sa-

gasta; el país se ha cansado de asistir naturalmente á la lucha, y esto ha determinado un gran retraimiento de aquellas fuerzas conservadoras que no se han afiliado terminantemente á un partido, y los naturales efectos de ese retraimiento se han dejado sentir.

Esto, sin embargo, no ha sido razon para que el Gobierno hubiera de cumplir mejor sus deberes y llevara el convencimiento al elector de que habian de conservarse siquiera apariencias de respeto á su derecho, y de que iba á haber algunas elecciones en que no se notaran coacciones, ya de los caciques, ya de los gobernantes.

Necesito saber si el Sr. Ministro de la Gobernacion, que en alguna que otra ocasion ha tendido á evitar los efectos de esa conducta, tiene conocimiento de la observada por las autoridades arbitraria é ilegalmente constituidas en el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en las elecciones municipales.

Si sabe S. S. el cortejo de arbitrariedades é ilegalidades que se han puesto en juego para llegar á obtener el triunfo contrario á los candidatos conservadores, que allí la mayor parte del pueblo denominaba como seguros y triunfantes, cerrando las puertas del colegio, facilitando la entrada de concejales y de vecinos que pudieran apoderarse de la Mesa para obtener, como era consiguiente, el nombramiento de la definitiva que habia de apoyar á aquellos candidatos.

Si S. S. tiene conocimiento de ese hecho, S. S. que ha procurado evitar en la provincia de Búrgos un dominio absorbente de fuerzas, por todos aquí calificadas, mayormente por los amigos políticos de S. S. que por ningun otro del Congreso, es casi seguro que S. S. se creerá obligado á proceder de un modo enérgico para que el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros desaparezca del lugar que ocupa indebidamente; si está dispuesto á llevar á efecto la reposicion del Ayuntamiento anterior, que S. S. ha mandado una y otra vez por comunicaciones escritas y por telégrafo, sin que hasta la presente se haya logrado.

Si S. S. está dispuesto á seguir aplicando el criterio que parece que le inspira para regir y gobernar la provincia de Búrgos, nada tendré que hacer sino dar las gracias á S. S. cuando logre poner coto á la conducta de aquellas autoridades y restablecer el órden administrativo de que carece el pueblo de Espinosa de los Monteros. Si, por el contrario, S. S. cree que debe conformarse con la conducta de esas autoridades, yo le anuncio, para cuando sea oportuno, una interpelacion sobre el asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Felicito al Sr. Atard, no ya por las condiciones oratorias que le son peculiares, sino por el dominio de las mismas, que le permite extenderse hasta donde circunstancias y necesidades de partido pueden reclamar en un momento determinado. Desgraciadamente no he llegado á tiempo para oir el comienzo de su pregunta, por cuya razon, cuando de ella pueda enterarme por el *Extracto* de la sesion, contestaré á S. S., y procuraré hacerlo de modo que le evite la molestia de esa interpelacion que anuncia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Villapadierna tiene la palabra.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Próximo ya el dia en que la Comision general de presupuestos ha de presentar dictámen acerca de los mismos, y existiendo en la Cámara corrientes en sentido de que se debe discutir y votar el presupuesto de ingresos antes que el de gastos, cuyas corrientes tienen su justificacion, ya porque así es de sentido comun, ya tambien porque es exagerada la cifra del de gastos á un grado que tal vez sea imposible saldar en buena forma, se hace preciso y en absoluto necesario que con anterioridad se sepa lo que buenamente puede pagar la Nacion, esto es, sin afectar en su esencia á la produccion, cuanto más al capital; porque si se discuten y se votan antes los gastos sin conciencia de los ingresos posibles, se expone el Congreso á una situacion difícil, imposible, sin salida, viéndose obligado á forzar más y más los ingresos y á afligir sin piedad al ya agobiado contribuyente, y tal vez, y no obstante esta desgracia que yo califico de funestísima, quizá ocurriera otra no ménos grave, que afecta al crédito, á la honra y al bienestar nacional, cual es la del déficit, palabra que, á la larga, es sinónima de bancarota, como ya hemos tenido ocasion de ver.

En obviacion de estos males, y para que no se grave al contribuyente con más carga de la que pueda soportar, y que no lleguemos al déficit, cuanto más á la bancarota, me atrevo á elevar al Sr. Presidente el ruego de que en el órden de discusion de los presupuestos dé la preferencia al de ingresos, y una vez discutidos y votados, se pase al de gastos, para que así pueda ser éste reducido á la cifra total de aquel; y toda vez que el Sr. Moret está presente, le excito para que como presidente de la Comision de presupuestos, é inspirándose en ella, emita su opinion y pueda de este modo contribuir á la buena solucion de asunto tan trascendental.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como indivíduo de la Comision de presupuestos.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Debo manifestar, en deferencia á la indicacion que se ha servido hacer el Sr. Conde de Villapadierna, que la Comision de presupuestos puede contribuir al deseo que anima á S. S. presentando de una vez el de gastos y el de ingresos; de este modo tendrá lugar una discusion de totalidad, en la cual el Sr. Conde de Villapadierna y otros señores Diputados que han manifestado igual deseo en el seno de la Comision, podrán apreciar los ingresos antes que los gastos. Creo que así, sin invertir el órden de discusion ni hacer innovaciones en cuestion de método, quedarán satisfechas las aspiraciones de S. S., tan dignas de ser tenidas en cuenta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen pendiente sobre la interpelacion del Sr. García San Miguel acerca de la dimision de dos autoridades superiores de esta corte. (*Véase el* Diario *núm.* 105, *sesion del* 9 *del actual.*)

El Sr. Moreno Rodriguez tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MORENO RODRIGUEZ**: Siento retardar por un momento el debate que se viene desarrollando; pero la Cámara comprenderá que no puedo pasar por otro punto.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al contestar ayer al Sr. Montero Rios y al ocuparse del expediente conocido con el nombre de los 2 millones, manifestó que respecto á los que en su expediente habian intervenido conscientemente, los despreciaba y los habia despreciado, y en cuanto á los que habian intervenido insconscientemente, no les habia hecho caso ninguno. Es sabido que yo fuí uno de los que hubieron de intervenir en ese expediente en ejercicio de un derecho y en cumplimiento de un deber como Diputado; y como yo intervine, como procuro hacerlo en todos los asuntos en que intervengo, con conciencia, al oir las frases del Sr. Presidente del Consejo me creí obligado á pedir la palabra. Me encuentro, pues, en la necesidad imprescindible de preguntar á S. S. si las palabras que pronunció ayer fueron tales como las he expresado, y si con ellas queria S. S. referirse á mi persona. Espero la contestacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á dar gusto al Sr. Moreno Rodriguez, contestando categóricamente á su pregunta.

Cuando yo dije ayer las palabras que el Congreso oyó, relativas á la cuestion de los 2 millones, no me acordaba de que el Sr. Moreno Rodriguez estaba en el Parlamento ni en ninguna parte; por consiguiente, no podia aludir á S. S. ni á ninguno de los que en el expediente intervinieron. Se trata de una calumnia que se me levantó; se trata de una indignidad que se me atribuyó, y cuando á mí se me atribuye una indignidad, considero las cosas de estos dos modos: ¿se me atribuye conscientemente, con intencion de hacerme daño y sabiendo que no es verdad? Pues al que procede de esa manera, lo desprecio. ¿Se me atribuye inconscientemente, creyendo que puede ser verdad? Pues al que esto hace no le hago caso ninguno; le compadezco; tanto que me ocurre decir de él: ¡es un desgraciado! juzga á los demás por sí, atribuye á otros lo que él solo es capaz de hacer.

Esto es lo que dije, sin referirme para nada al señor Moreno Rodriguez ni á ninguno de los que intervinieron en el expediente, que desde el momento en que vino al Congreso estaban en el deber de examinar y juzgar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moreno Rodriguez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORENO RODRIGUEZ**: Parece, por lo que ha tenido la bondad de decir el Sr. Presidente del Consejo, que no tuvo intencion de dirigirse á mi persona; pero en cuanto á la intervencion que otros Diputados de aquella época y yo tuvimos en el expediente, y en cuanto á la calumnia que dice S. S. que se le levantó, me parece que está S. S. en el deber de determinar si entiende que en la participacion que yo tuve en el asunto, y que consta en el *Diario de las Sesiones*, hubo algo que pareciera calumnia; porque si S. S. lo entendiera así, entonces yo tendria que entender que dirigia S. S. una ofensa á mi persona.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): He dicho cuál es mi manera de considerar el caso; he dicho que al que me calumnia ó me atribuye una indignidad conscientemente, le desprecio, y del que lo hace sin conciencia, no hago caso. Por tanto, yo que no sé lo que pasó en aquel asunto, ni sé por consiguiente lo que dijo S. S., mal podia referirme á lo que S. S. dijo, cuando lo ignoro por completo.

El Sr. **MORENO RODRIGUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORENO RODRIGUEZ**: No sé cómo puede S. S. ignorar un asunto que en su primer desarrollo tuve yo ocasion de discutir con S. S.: en aquel primer momento tuvo lugar lo más importante del expediente que nos ocupa; porque yo presenté, en una Cámara en que S. S. tenia como en ésta mayoría, siendo como hoy Presidente del Consejo de Ministros, una proposicion pidiendo los documentos necesarios para examinar el hecho, y al apoyarla expuse las razones en que me fundaba.

Allí, por consiguiente, se trató todo lo esencial del expediente, y repito que extraño la ignorancia de S. S. respecto de una discusion en que él mismo tomó parte.

Por lo tanto, como todo lo referente al caso que pudiera afectar á S. S. estuvo perfectamente debatido y expuesto en una Cámara cuya mayoría estaba dirigida por el Sr. Presidente actual del Consejo de Ministros, yo no puedo aceptar esa ignorancia de los hechos que el Sr. Presidente del Consejo alega, y le ruego se sirva manifestar si en todo lo que entonces se dijo, y con ocasion de los documentos que se exhibieron, entiende S. S. que yo le hubiera inferido una calumnia.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Cuando dije á S. S. que no estaba enterado de todos cuantos asuntos habian pasado, me referia á la acusacion que creo tuvo lugar cuando yo no solo estaba fuera del Congreso, sino hasta fuera de España.

Por lo demás, la proposicion que S. S. presentó pidiendo documentos, la recuerdo perfectamente, y hasta las palabras con que S. S. la apoyó; y como en aquellas palabras salvaba S. S. mi dignidad y mi rectitud, porque lo primero que S. S. dijo al apoyarla era que no creia nada de lo que se decia, pero que á mí más que á nadie convenia que viniera este expediente para dilucidarlo, claro está que mis palabras de ayer no se pueden referir á las que S. S. pronunció en apoyo de aquella proposicion. Todo lo demás que pasó en aquel asunto me es completamente desconocido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MELLADO**: Como no estaba en el Congreso ayer tarde cuando con repetida insistencia fuí aludido, no pude recoger las alusiones que me fueron dirigidas, y me veo precisado hoy á molestar la atencion del Congreso, porque sería una falta de atencion y una falta de cortesía de mi parte hácia el Sr. Martinez Brau, que fué el que tuvo la bondad de aludirme, si yo guardara silencio.

En primer lugar, empezaré dando las gracias al Sr. Martinez Brau por la predileccion especial que muestra hácia mi modesta persona, porque habiéndose ocupado toda la prensa de los asuntos que se debatian, y habiéndolo hecho el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, con todas las atenuaciones y con todas

aquellas palabras más suaves, que ménos pudieran molestar á los señores del Municipio, y mucho ménos al Sr. Martinez Brau, á quien no se le ha nombrado siquiera, se ha fijado, no solamente en el periódico que tengo la honra de dirigir, sino en el que en estos momentos dirige su palabra al Congreso.

En realidad yo soy partidario de la doctrina sentada en las Cámaras francesas por Mr. Girardin, y que explicó aquí con la brillantez que acostumbra mi ilustre amigo el Sr. Moret, y esta doctrina consiste en decir que la prensa tiene una esfera distinta de accion que el Parlamento. Yo creo que seria además peligroso que aquí cada periodista contestara á las alusiones de que fuera objeto por los artículos que escribe; porque si así fuese, tendria el Parlamento que dedicar dos ó tres horas todos los dias, puesto que somos 10 ó 12 los Diputados periodistas, para que se discutieran los modestos artículos que escribiésemos por la mañana. Hasta tal punto pudiera llegarse. Es un derecho que realmente tienen todos los Diputados. No lo recuso; lo que recuso es la honra, porque es un honor exagerado que por mi parte no estoy dispuesto á aceptar, es un exceso de modestia el que la prensa sea debatida como un cuarto, un quinto ó un sexto poder del Estado. (*El Sr. Martinez Brau pide la palabra.*) En ese caso, podia establecerse que nos pusieran un banco especial, un sitio determinado para los Diputados que somos periodistas, con objeto de responder desde él á las preguntas que se nos hicieran respecto á las causas que habíamos tenido para escribir tal ó cual artículo. (*Varios señores*: Muy bien.)

La prensa además tiene obligacion de admitir rectificaciones cuando se exceda en algo, y segun el grado de aquel exceso, tiene el interesado que se considera agraviado tres medios de rectificar. Si la ofensa ha llegado á delito, si es injuria ó calumnia, puede acudir á los tribunales; si es solo un concepto falso el que se le ha atribuido, puede el interesado hacer la rectificacion por medio de un comunicado, segun el art. 11 de la ley de imprenta, y además acudir á la buena fé de la prensa, que, como todos sabeis, siempre procede de buena fé. (*Rumores en la tribuna de periodistas*: Es verdad.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. **MELLADO**: Pues qué, ¿la prensa ministerial no tiene buena fé? Todos los periodistas tienen buena fé. Que se levante una sola persona á decir que habiéndose acercado á un periódico y presentando documentos fehacientes, y apelando á la lealtad de un periodista, le ha sido negada la rectificacion.

Eso no ha pasado nunca. ¿Por qué atacamos algunas veces? Señores, es muy doloroso atacar, pero es necesario. A todos nos gusta elogiar, y de eso peca la prensa, y tal vez por eso los partidos han perdido algo de su antigua virilidad.

Pues bien; en el caso de faltar un periódico, hay los tres medios que he indicado: el de acudir á los tribunales, el que determina el art. 11 de la ley de imprenta, y el de apelar á la buena fé del periodista. Siempre que alguna persona se ha creido molestada por la prensa y ha apelado á la rectitud de los periodistas, manifestando á la vez los datos y diciendo lo que ha pasado, ha visto satisfechos sus deseos y rectificados los errores cometidos. ¿Qué empeño hemos de tener en hacer daño á nadie? Lo que hemos hecho en el caso presente, ha sido reproducir el estado de la opinion y reproducir lo que dicen los mismos señores concejales en sus votos particulares. Ayer mismo ha habido una sesion en el Ayuntamiento de Madrid, en la que dignos representantes de ese Municipio han dado la razon á la prensa; pero es más fácil incomodarse con ella echándole la culpa de todo lo que sucede. Nosotros estamos junto á la máquina telegráfica; cuando hay electricidad, va la palabra; cuando no la hay, no sigue más allá; cuando hay tempestad, viene el rayo, y entonces nos echan la culpa á los que estamos junto á la máquina.

No tengo que explicar las causas que han producido esas disidencias entre dos autoridades de Madrid; porque cuando los interesados no quieren hablar, no sé por qué yo he de tener más interés que ellos. Si el alcalde dimisionario ha dicho que su delicadeza no le permite decir por qué se va; si el alcalde interino al abrir ayer la sesion del Municipio ha dicho que no habia por qué hablar de las causas por que ha salido el alcalde primero; si el Gobierno no ha tenido á bien decirlo; si el dignísimo señor gobernador de Madrid tampoco ha dicho nada, y si los señores concejales han callado respecto de este particular, no sé por qué he de decir yo nada. Lo que no puedo ménos de censurar es, que cuando se trata de la gestion económica y administrativa de una Corporacion, se invoque la probidad, se invoque el nombre honrado. Todos estamos de acuerdo respecto de esto; todas son personas dignísimas; nadie ha tratado de molestar á nadie, todos los respetan. Si el Presidente del Consejo de Ministros se levantara á decir: «¿no creen ustedes en mi hidalguía, en mi buena fé?» todos diríamos que creíamos en ella; pues procediendo de buena fé y procediendo con la lealtad que todo el mundo le reconoce, no hay ocasion de discutir.

Lo mismo pasa con los señores concejales del Ayuntamiento de Madrid; todos son dignísimos. Yo creo que los móviles de sus acciones son los más dignos; pero su gestion municipal no puede ser más desastrosa. Cabe discutir y hacer cuestion de honor cualquiera de esas cuestiones que no son puramente matemáticas; pero cuando se trata del *debe* y del *haber*; cuando se trata de acreedores que no cobran, ó cobran con preferencia á otros; cuando se trata de una administracion desastrosa; cuando se trata de la fiscalizacion administrativa, no caben cuestiones de honor. Si de mis palabras resulta ofensa, repito que no trato de ofender á nadie; pero siempre resultará que con las cuestiones de cuentas no cabe mezclar la cuestion de probidad, porque solamente una vez el ingenioso hidalgo quiso hacer cuestion de honor el no pagar por haber dormido en una posada, y mantearon á Sancho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Brau tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ BRAU**: Empiezo mi rectificacion dando las gracias á mi particular amigo el señor Mellado por las frases de galantería que ha dirigido á la Corporacion municipal.

Concedo á todos los que componen la prensa de España mucha honradez y mucha rectitud; pero cuando el periódico *El Imparcial* trata de los asuntos municipales, no parece esa rectitud. (*El Sr. Diz Romero interrumpe al orador.*)

Si el Sr. Diz Romero quiere dirigirme algun ataque, puede hacerlo, que estoy aquí dispuesto á contestar á S. S. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Congreso, Sr. Diputado.

El Sr. **MARTINEZ BRAU**: Como no parecia, ó al ménos á mí se me figuraba, que por el periódico *El*

Imparcial se había tratado con la debida mesura la gestion del Ayuntamiento de Madrid, de ahí el que yo formulase el deseo de que por el Sr. Mellado, director de aquel periódico, se manifestasen concretamente los cargos que tenia que hacer contra la gestion municipal, cargos que no me parecen hechos con toda rectitud... (*El Sr. Mellado*: Con toda rectitud, sí señor.) Con la rectitud que á S. S. le parece... (*El Sr. Mellado*: No; tengo derecho á que S. S. me crea: yo no dudo de la rectitud de S. S.) Con la rectitud que tenga el que haya escrito esos artículos... (*El Sr. Mellado*: Están escritos por mí.) Pues bien; aunque estén escritos por S. S., no puede negarse que los artículos que aparecen en los periódicos se escriben con mejor ó peor intencion, con más ó ménos apasionamiento; y puesto que S. S. tiene el derecho de dirigir la palabra al Congreso por tener la honra de ser Diputado, de ahí el que yo me permitiera dirigirle una alusion para procurarle la ocasion de que expusiera en la sesion de ayer, ó en la de hoy, todo lo que tuviera por conveniente acerca de la gestion municipal.

Yo hubiera querido que S. S. hubiese condensado todos los cargos que tenga que hacer sobre la gestion municipal, puesto que ya se habian hecho algunos, inclusо el que se remitieran varios expedientes al Congreso. Pues yo, deseoso, en lo que estuviera de mi parte, de contribuir á la realizacion de esos deseos, me he dirigido á la Secretaría de la Corporacion municipal, preguntando si se habian pedido algunos expedientes, bien sobre el ensanche, bien sobre las obras de la calle de Sevilla, ó sobre otros asuntos; y voy á tener la honra de leer al Congreso la nota que me ha sido facilitada por aquella Secretaría, si con ello no molesto á los señores Diputados.

Dice así:

«El señor gobernador, en oficio fecha 22 de Junio de 1882, pidió para remitir á la Direccion de administracion local, varios datos que habia pedido el Diputado á Córtes Sr. Conde de Toreno relativos á las obras del ensanche de las Cuatro Calles, á la liquidacion de los presupuestos del Ayuntamiento en los años de 1875-76 á 1880-81, el presupuesto del Ayuntamiento de 1881-82; una nota de las amortizaciones de las distintas deudas de la villa que se hallaban sin pagar, y la causa de este retraso; otra nota de si se han hecho por el Ayuntamiento de Madrid todos los señalamientos para el pago del último cupon de sus deudas, y si éste se ha pagado ya por completo, y una noticia de si es cierto que se proyecta por el Ayuntamiento de Madrid levantar un empréstito, cuál sea su importancia, y á qué objeto se propone aplicar su producto; y una nota de lo que debe el Ayuntamiento de Madrid por expropiaciones en el ensanche.

Todos estos antecedentes, datos y notas fueron remitidos al señor gobernador en 28 del expresado mes de Junio.

El señor gobernador, en oficio fecha 25 de Abril, pidió para remitirlo á la Direccion de administracion local, que lo reclamaba, el expediente relativo á la imposicion de un arbitrio sobre ganado de lujo, que habia sido reclamado por el Congreso de Diputados á virtud de peticion hecha por el Sr. Conde de Sallent.

Dicho expediente fué remitido al señor gobernador al dia siguiente 26.»

Por manera que no se ha pedido al Ayuntamiento de Madrid un expediente que no haya sido remitido inmediatamente.

Por lo demás, yo me hubiera alegrado de que el Sr. Mellado hubiese concretado sus cargos, para haber tenido el honor y la satisfaccion de contestarlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, debo recordaros para justificar mi intervencion en este debate, las alusiones de que fué objeto ayer la minoría conservadora, alusiones que partieron de la minoría de la izquierda en la discusion tan brillantemente sostenida por los Sres. García San Miguel y Montero Rios.

Pero antes de entrar á contestar á esas alusiones, me ha de ser lícito recoger una que no afecta á mi partido, que me es personal: la referente á la cuestion llamada de los 2 millones, cuestion que se suscitó en un Gobierno presidido por el Sr. Sagasta, del cual tuve la honra de formar parte, y excuso decir, porque de seguro nadie lo dudará, que mi responsabilidad estará siempre al lado de la del Sr. Sagasta para contestar á los cargos que á aquel Ministerio se hagan.

Salvada esta alusion que me era personalísima en esta minoría, voy á responder á las dos alusiones que partieron de la minoría de la izquierda: la una formulada por el Sr. García San Miguel, cuando ha dicho que ese Gobierno habia traido como parte de su programa el compromiso de restablecer la libertad electoral. No habiendo añadido salvedad alguna, parecia llevar su asentimiento á los que han condenado la conducta del partido conservador en esta importante materia. Más tarde me ocuparé de la alusion formulada por el señor Montero Rios, que ciertamente no nos lastimó, porque desde luego comprendimos que no era que el Sr. Montero Rios queria arrojar un cargo sobre la minoría conservadora, sino prrque parecia recordar los cargos que al partido conservador hizo el partido constitucional desde la oposicion: yo diré que el Gobierno persevera en esa conducta, como lo demostraré despues.

Viniendo á la primera cuestion, he de pronunciar algunas palabras que merezcan autoridad por la imparcialidad en que se inspiran y por el espíritu sincero que las garantiza.

No quiero, Sres. Diputados, y rehuiré ya de hoy en adelante, si me es posible, entrar en el debate comparativo de la conducta de un partido y otro partido frente al cuerpo electoral, porque la opinion estragada que oye repetir las mismas acusaciones, porque la pasion política no permitiendo que se forme un juicio imparcial, el escepticismo que cunde por el país, hacen que por desgracia á todos los partidos los condene por igual, quedando solo la propia conciencia para diferenciar y distinguir y para consolar de las injusticias de que frecuentemente son víctimas los que gobiernan.

Bien pudiera yo, reforzando los argumentos hechos por el elocuentísimo Sr. Montero Rios sobre la manera poco escrupulosa de constituirse el censo, alegar un solo hecho ante la Cámara, que tengo la seguridad que habria de producir su efecto. El Diputado que os dirige la palabra, que tiene la vanidad, y esto puede tenerse, porque no revela cualidad ninguna, de ser de los que más se ocupan de sus derechos políticos y de los derechos políticos de sus conciudadanos, habiendo figurado constantemente como elector municipal, al reformarse el último censo pudo ir á examinar en las listas si su nombre figuraba en ellas, y en efecto ha dejado de ser elector en este período liberal.

Pudiera ciertamente sobre este hecho, apoyándome

en el testimonio autorizado del Sr. Montero Rios que habló de las últimas elecciones, entrar á debatir, entrar á defender, entrar á pedir ante la opinion un juicio favorable para mi partido; pero esto tendria el inconveniente que antes he indicado. Sin embargo, siento la necesidad de recoger la alusion, y el deber de contestarla.

En materia electoral, al partido conservador le pertenecen dos hechos que ningun otro partido le puede disputar. A la vez que se ocupaba en primer término de asentar la Monarquía y de afirmar el órden público; Monarquía hoy tan aclamada y respetada por todos; órden público tan afianzado, que de ese capital, derrochándolo, ha vivido dos años ese Gobierno; el partido liberal-conservador hizo en materia electoral, como antes he dicho, dos cosas, dos cosas que las invocará siempre como títulos á la gratitud de los que aspiran al restablecimiento de la pureza y sinceridad del régimen representativo y del sistema electoral.

Fué una de ellas, entregar la formacion de la ley electoral á una Comision, compuesta toda ella de indivíduos de distintos partidos, y de haberla traido, y de haberla sostenido en el Parlamento, y de haberla hecho triunfar. Fué la segunda, haber implantado en nuestras leyes por primera vez la representacion de las minorías, lo cual señala un progreso en el camino del respeto á la libertad, progreso que ningun otro partido habia introducido; que despues no ha realizado ninguna reforma que me parezca de tanta y de tan grande importancia. Si esta era su conducta, ha hecho despues más: ante la indiferencia del Gobierno presente en cuantas ocasiones se ha tratado de política en general, nosotros hemos llamado constantemente la atencion de los demás partidos sobre este pavoroso problema.

No puede ser que abusos que se repiten constantemente, que se repiten con todas las situaciones, aun aparte la rectitud que unas y otras pongan en sus relaciones con el cuerpo electoral, subsistan siempre, demostrando que no hay absolutamente ningun partido que tenga suficiente sinceridad para hacer acallar los clamores de la opinion pública. Este hecho se reproduce con tanta constancia, que viene á demostrar que no depende de la voluntad de los hombres ni de los partidos; esta causa está en el sistema electoral, que es necesario variar profunda y radicalmente. Es un error, en mi juicio, y contiendo en este particular con la minoría de la izquierda, respondiendo á la alusion del Sr. García San Miguel; es un error, á mi juicio, querer reformar el sistema electoral, buscar la verdad electoral (bandera más ó ménos liberal) en la ampliacion ó restriccion del sufragio y en aplicar un título más ó ménos severo de sancion penal en las leyes electorales.

No; la cuestion de la ampliacion ó restriccion del sufragio, aun siendo una cuestion importantísima, no puede, sin embargo, llevar sus consecuencias y reformas al sistema electoral, ni abrir anchos caminos de sinceridad al cuerpo electoral, que no está corrompido, que lo que está es aniquilado, más ahora que nunca, por los rudos golpes que se le dirigen desde el poder. A medida que el censo se amplía, dado este procedimiento, disminuye la resistencia y se aumentan las facultades del Poder.

Cuando se consignan artículos de sanciones penales en la ley, parece que se ha hecho algo, y lo que se ha hecho es aumentar los medios de coaccion en manos de las autoridades; porque desgraciadamente sucede que, para procesar y para perseguir, el Poder ejecutivo encuentra facilidades en los tribunales de justicia, y para defenderse, los Diputados de oposicion encuentran dificultades, montes, abismos que no pueden salvar.

Es necesario, y eso debe constituir parte del programa de todos los partidos liberales, fijar la atencion en el sistema electoral; porque no se salvan los abusos deshonrando á la Patria y al cuerpo electoral español; porque á cualquier cuerpo electoral que se le aplicase la costumbre de siempre, tradicional, de la impunidad que los abusos electorales obtienen, cualquier cuerpo electoral, por vigoroso que fuese, no resistirá á dos ensayos, porque la fé se pierde, la esperanza desfallece y el cuerpo electoral se postra cuando ve que son inútiles todos sus esfuerzos, vano todo el empeño que ponga para triunfar en las urnas, porque en las urnas les espera, unas veces la violencia á la puerta, otras veces la falsificacion adentro, y siempre la impunidad para los vencedores.

De esta manera el sistema representativo sufre una gravísima crísis, la crísis del descrédito en que cae; de esta manera, Sres. Diputados, hemos retrocedido tanto, que en materia de libertad electoral son como ideales que ya quizás no podamos alcanzar, la conducta del partido moderado histórico más combatido en su época, porque ya no hay rubor, ya estas cuestiones no se tratan en el fondo de los gabinetes de los Ministros, ya se discuten en la prensa, se discuten en el Parlamento, en todas partes; ya los candidatos con distintas banderas no acuden al cuerpo electoral, y hasta, no ya los ministeriales, sino los de oposicion, van á tratar con los Gobiernos y á suscitar cuestiones y á hacer presentes las tendencias que los animan. ¡A tal grado de menosprecio hácia la libertad electoral hemos llegado!

¿No comprendeis, Sres. Diputados de todas las oposiciones, que este es un terreno comun en que podemos darnos un abrazo, en que podemos hacer algo venturoso para la Patria, si logramos cimentar la libertad electoral de manera que se hagan imposibles los abusos electorales, á fin de que en el cuerpo electoral, tan vilipendiado, renazca la esperanza, ya que ha perdido la fé? Y basta de esta materia.

Voy á ocuparme de la segunda alusion de que fué objeto el partido conservador. Lo he manifestado antes, no tengo ninguna dificultad, antes complacencia en decirlo, que yo sé y comprendo desde luego que la alusion del Sr. Montero Rios á este partido no era una alusion malévola, si bien la habilidad del Sr. Presidente del Consejo por tal la tuviera para hacer gala de su habilidad y fortalecer su posicion haciendo en el dia de ayer una defensa justísima de la conducta del partido conservador.

Recuerdan todos, y el partido conservador lo recuerda tambien, aunque con algun trabajo, cuál fué la campaña constante del partido fusionista en los últimos tiempos del Ministerio conservador. No se atacaba por entonces la política, no se atacaban sus actos administrativos, sino que á pretexto de cualquier crímen que se cometiera, se venia aquí á hablar de irregularidades, de irregularidades que ya empiezan á salirle al rostro al Gobierno, porque ya ayer algun Diputado, desde la oposicion, hacia una pregunta para que se corrigieran irregularidades, ó robos, decia aquel Diputado, que se cometen durante esta situacion.

Nosotros sufrimos aquel género de ataques, y de tal manera los hemos despreciado, que no nos queda ya desprecio para hoy, porque todo lo gastamos cuando

entonces los sufrimos. Y por esto ahora, en esta situacion, al ver entrar en la calle de la Amargura al señor Presidente del Consejo de Ministros, cargado con las responsabilidades de su administracion, oyendo los gritos, que yo supongo injustos, de la opinion pública, que así condena y anatematiza á ese Gobierno, el sentimiento de la represalia no prende en nuestros corazones generosos: recordamos ante todo que somos españoles, que vosotros representais la Patria, que este lazo de comunidad con nosotros mismos no lo podeis romper, y sentimos dolor y pena de que la opinion pública formule ciertos cargos; y, como más adelante demostraré, sentimos mayor dolor y pena de que el Gobierno parezca confirmarlos.

Pero no es, Sres. Diputados, no es que se nos dirigieran cargos en la oposicion; es que desde el gobierno, y esto es lo que explica la alusion del Sr. Montero Rios; es que desde el gobierno se emprendia una campaña de difamacion contra el partido liberal-conservador. Pues qué, ¿no sabeis, Sres. Diputados, que por personas muy allegadas á la situacion, y quizás alguna me escucha, se creó un periódico, á raíz de la caida del partido conservador-liberal, para calumniar groseramente al jefe del partido, al Sr. Marqués del Pazo de la Merced y al Diputado que en este momento os dirige la palabra? ¿No sabeis, Sres. Diputados, que los así injuriados acudieron á los tribunales de justicia, obteniendo una condena en cuantas querellas se formularon, y el así condenado ha cumplido su condena paseándose por las calles de Madrid? Nosotros lo sabíamos, á nosotros se nos denunciaba, y no acudíamos á las autoridades, ni indagábamos si podíamos obtener proteccion, porque el fallo de los tribunales era bastante; y el dejar á los presidiarios sueltos por las calles de la capital era responsabilidad del Gobierno que habia creado la calumnia, y que cuando los tribunales condenaban, no podia ó no queria ejecutar la sentencia.

¡Oh! Los que crearon la calumnia, dignos serian de sufrirla y hasta de merecerla; pero en todo caso es necesario recordaros algunos otros hechos. Nosotros vinimos al poder por el hecho más glorioso que registra la historia contemporánea, por el restablecimiento de la Monarquía de D. Alfonso XII; Monarquía que debeis á nuestros esfuerzos, que debeis á que la lealtad de nuestros esfuerzos venció de la pertinacia de vuestro error.

En vista de aquel hecho tan grande, inspirándonos siempre en sentimientos generosos y comprendiendo que las luchas de los partidos, que las pasiones que pudieran albergarse en nuestros corazones no debian en manera alguna empañar el brillo del Trono, encaminamos toda nuestra política y todas nuestras medidas á borrar el recuerdo, en lo que podia tener el recuerdo de doloroso para los que habian resistido aquel grande acontecimiento, y dimos, como todos los Gobiernos en semejante, ocasion, un indulto á la prensa periódica condenada antes de la restauracion; dimos un indulto ámplio, con una sola excepcion, con la excepcion de los delitos que hubieran constituido injuria ó calumnia á los hombres que habian estado al frente de la gobernacion del país en el período anterior.

Apenas caimos del poder, ese Gobierno, emprendiendo la campaña de la difamacion, dió un indulto general para todas las causas incoadas de oficio por delitos de injuria y calumnia contra los Ministros del Rey. De esta manera, Sres. Diputados, el Gobierno no desmintió jamás, ni un momento, que era en su odio el arma más poderosa y el medio más ejecutivo que encontraba el de la difamacion contra el partido liberal-conservador, y preparándose á unas elecciones, estorbándole los Ayuntamientos y Corporaciones populares, ya lo sabeis, lo habeis visto, se barrian por centenares los Ayuntamientos y Diputaciones con tal de restablecer la moralidad administrativa: así se decia en periódicos oficiales; así el Sr. Ministro de la Gobernacion antecesor del Sr. Gullon lo ha dicho en este sitio, en ese banco, quizás con aplauso de la mayoría, repetidas veces. ¡Oh! Los que encontraban bueno para perseguir en masa, los que inventaban, porque invento era, el pretexto de la moralidad para separar las Corporaciones populares, hoy se lamentan y se espantan de que la moralidad se invoque contra el Ayuntamiento de Madrid por la opinion pública. Estas son las consecuencias. ¿Qué esperábais? ¿Qué creíais?

¿Creíais que vosotros íbais á estar de tal manera escudados, que pudiérais, si no formar, por lo ménos lanzar, disparar la difamacion y la calumnia contra un partido respetable, y que la opinion os iba á considerar invulnerables y á dejaros anchura para que no os preocupárais de semejante cosa? No oigo, domino todo sentimiento de represalias; invoco el sentimiento de justicia; me es fácil invocarlo; todo ese calvario que sufriera el partido conservador, que desafió siempre tan viles ataques, fuerte en su conciencia y escudado con la justicia, está recompensado en las elocuentísimas palabras que en la tarde de ayer pronunció el Sr. Presidente del Consejo en defensa del partido liberal-conservador. Nosotros no necesitamos la defensa; pero no es de corazones nobles dejar de agradecer aun aquello que no se necesita.

Repito que nosotros no teníamos necesidad de la defensa que ayer hizo de nuestro partido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero de todos modos, se lo agradecemos, y ya que S. S. se encuentra con tan buenas intenciones, aprovecho este instante para dirigirle alguna observacion encaminada al brillo de la justicia y, en definitiva, al mayor bien de la Patria.

Esta parte de mis observaciones necesitaba anunciarse brevemente para llamar la atencion del Gobierno y de la mayoría hácia la manera como se engendran los hechos que más tarde crean á los Gobiernos el conflicto, la situacion penosa y difícil en que ahora se encuentra el Gobierno actual, divorciado por completo de la opinion pública.

Mientras se trataba de perseguir ó de ejecutar sentencias de los tribunales contra los calumniadores del partido conservador, el mundo político no se preocupaba de ello; ese Gobierno que se llamaba liberal prescindia de eso y hasta se encontraba alentado en su camino: mientras se trataba de perseguir delitos definidos en las leyes ante los tribunales, cuando el partido conservador formulaba muchas y repetidas reclamaciones contra las autoridades por abusos electorales, el mundo político no se preocupaba de ello; batia palmas y se veia con indiferencia un dia cambiarse la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, y otro dia nombrarse fiscal del mismo Tribunal Supremo para entender en las causas formadas contra los gobernadores, á un gobernador denunciado aquí por el Sr. Salamanca, Diputado ministerial, de haber atropellado las leyes sin rebozo ni freno.

Pero ¿de qué se trataba? De un delito político; se trataba de conservadores que habian gobernado muchos

años. ¿Qué importaba eso al Gobierno? Nada; pero eso engendraba que el Poder judicial perdiera su prestigio, que fuera acostumbrándose á doblegarse á las exigencias del Poder; que un dia se acabaria la materia electoral y el partido liberal-conservador; que se trataria de los derechos que garantizan á los ciudadanos, y entonces no se encontraria otro Poder judicial sino el Poder judicial que no condena el perjurio y absuelve al asesino de Alberni. Así la arbitrariedad; así la falta de respeto; así se engendra esta situacion tan grave, que ya no le queda más defensa que la publicidad de nuestros debates; situacion que á prolongarse ocasionará gravísimos peligros.

Y no es que yo venga con estas palabras á reproducir en poco ni en mucho, ni de cerca ni de lejos, las amenazas irrespetuosas é irreverentes que constituyeron el programa constante del partido que gobierna. ¿Y qué amenazas puede formular un partido que dice que suceda lo que suceda, estará siempre leal y honradamente al lado de las instituciones, contra aquello mismo que hemos censurado, á pesar de nuestros lamentos, á pesar de nuestras advertencias; qué amenazas puede hacer un partido que dice que estará siempre al lado del Trono?

Al lado de él estaríamos hasta sucumbir, si fuera necesario; pero, Sres. Diputados, cuando el cuerpo electoral está desfallecido, cuando no es garantía de nada, cuando la opinion pública formula sus censuras contra un Gobierno, ¡ah! si teneis sinceridad en vuestros sentimientos, y eso yo no puedo ponerlo en duda, por Dios os pido que acudais á garantir todas las instituciones, que no llegueis á hacer creer que los vicios de esa Administracion, que todo el mundo condena, pueden jamás llegar más allá de las personas de los Consejeros responsables. Cuando el sistema representativo desaparece, la Monarquía parece que aumenta aparentemente su fuerza; pero los Gobiernos malos viven á expensas de la Monarquía. Y el hablar de esta manera, y lo digo con perfecta deliberacion, el hablar de esta manera no es en modo alguno irrespetuoso. Nosotros somos un partido liberal, nosotros nos preciamos de ser tan liberales como los que más blasonen de ello, de serlo más que la mayor parte de los que invocan ese nombre; nosotros seremos un partido monárquico hasta el martirio; pero nosotros jamás nos convertiremos en cortesanos, ni ocultaremos los males de la Patria, ni procuraremos hacer pasar como cosas pequeñas, llagas tan grandes como las que esta situacion política exhibe ante la opinion pública irritada.

Creeria yo haber satisfecho las alusiones que se me han dirigido en la tarde de ayer, y para las cuales pedí la palabra, con lo que he tenido el honor de exponer antes al Congreso; y á la verdad que si aquellas alusiones no hubieran venido, es posible que este debate hubiera continuado sin que la minoría conservadora usara en él de la palabra. No era, pues, un pensamiento preconcebido, ni una resolucion formal la de tomar parte en esta discusion. No podia, sin embargo, tener la resolucion de guardar silencio, porque la experiencia acredita que en debates políticos de esta naturaleza es muy difícil que los partidos hablen ó callen á medida de su deseo, sino que generalmente el hablar ó dejar de hablar depende de las circunstancias por que pasa el debate.

Yo no voy á seguir al Sr. García San Miguel, ni voy á decir tampoco nada de lo que constituyó la trama brillante del brillantísimo discurso del Sr. Montero Rios. Este Sr. Diputado contestará, si ayer no contestó, á los cargos que le formulaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de ser como una rémora para la aproximacion de ciertas fuerzas políticas á la institucion fundamental, y de estar ahí S. S. como arrojando cierto tinte de sospechoso sobre el partido que acaudilla. Esto es una cuestion que nosotros no discutimos ni tenemos interés en discutir. La minoría liberal-conservadora tiene en esta cuestion una situacion definida y clara hace mucho tiempo. Nosotros creemos en la sinceridad de todo partido político que viene á la Monarquía, como creimos en la sinceridad del Sr. Sagasta cuando desde estos bancos la proclamaba.

Nosotros acogemos con júbilo á todas las fuerzas políticas del país que aclamen por su Rey á D. Alfonso, porque nosotros no pretendemos llegar al poder jamás por nada que se parezca á una intriga, ni por nada que se parezca á que queremos producir el aislamiento y presentarnos como los únicos. Nosotros, hombres liberales, vamos á la consecucion de nuestros principios y buscamos el aplauso de la opinion, contendiendo con gusto y sin rencor con todos los partidos políticos que acudan á la liza, y si pretendemos vencerlos, es porque entendemos que tenemos mayores merecimientos propios, sin jamás desconocer los merecimientos ajenos.

Sea, pues, la izquierda, como ayer lo fué el partido constitucional, como los que puedan mañana avanzar en su movimiento de adhesion; sean todos siempre bien venidos. El partido liberal-conservador opondrá los hombres á los hombres, los principios á los principios; pero jamás, jamás el partido conservador tratará de echar sobre nadie nubes de desconfianza ni de falta de sinceridad, por medios que no sean lícitos, leales, nobles y altamente profesados.

Pero nosotros en definitiva, y sea esta mi última palabra, nosotros que no levantamos montañas de desconfianzas ante partidos que amenazaban irreverentes, ¿qué habíamos de hacer ante partidos que usan un lenguaje perfectamente correcto? Si fuera posible apreciar el más ó el ménos, de seguro que ante el respeto del lenguaje no podia corresponder ménos desconfianza de nuestra parte ni ménos sinceridad en el saludo que dentro de la Monarquía y al amparo de la Monarquía dimos á otro partido; que en último resultado, nuestros compañeros de batalla, nuestros compañeros de combate, nuestros hermanos, si peligro hubiera para esa elevada institucion, emularian todos la defensa de aquello que hemos proclamado.

Despues, Sres. Diputados, de haber contestado, como decia antes, á estas alusiones, no pareceria bien, no os pareceria justificable, no se lo pareceria á nadie, que el partido conservador no consignara su palabra en el asunto concreto del debate, en la cuestion que se ha suscitado sobre la separacion del alcalde de Madrid. La verdad es, Sres. Diputados, que yo en esta materia quiero recordar á algunos señores de la mayoría cuáles son los deberes de los Diputados, para que no se alarmen. Aquí, cuando estamos discutiendo, no cabe oponer, en interrupciones, las palabras *injuria y calumnia*. La inmunidad del Diputado significa que el Diputado no injuria ni calumnia cuando se ocupa con toda libertad de los asuntos que se refieren á toda la administracion.

Tengo que recordar esto al Congreso, porque parece haber entendido que la inmunidad constitucional es privilegio para las personas de los Diputados, agua

donde vienen á lavarse pecados cometidos antes de entrar en este sitio; inmunidad personal que en nombre de un Gobierno liberal y en una época liberal se levanta, creando privilegios odiosos, no como en otros tiempos, fundados en las razones sociales ó en los servicios especialísimos de familias ó de castas, sino fundados en el favoritismo que se obtiene, no se sabe por qué, ni cuándo, ni con qué medios. Es necesario, por tanto, no rechazar el que se traten aquí todos los asuntos, sino por el contrario, disponerse á tratarlos; porque ¿de qué serviria que haciendo toda clase de salvedades personales (y yo declaro de una vez para siempre que las doy por hechas), de qué serviria que por temor á lastimar corporaciones ó individualidades, el Parlamento se colocara fuera de las realidades de las cosas, y lo que se dice impunemente en todas partes, en la prensa, en las tertulias, en los cafés, porque en todas partes se elabora la opinion pública, aquí tímida y vergonzosamente no nos atreviéramos á decirlo? ¿A qué conduciria esto? ¿Acaso á obtener que se declarara que esta tribuna era el mentidero oficial del país?

No; lo que por ahí se dice, basta con que se diga para reproducirlo aquí. Por ahí se dice, en los periódicos se propala, en todas las conversaciones se difunde, que por razon de moralidad, que por cuestion de moralidad administrativa ha sido separado el alcalde de Madrid. Unos suponen que por su intervencion en la causa llamada de Monasterio; otros, que por su intervencion como representante, como presidente del Municipio de Madrid; todos, en una palabra, suponen que un rayo que se habia forjado aquí en una tarde célebre, de que habia sido principalmente víctima un Ministro de la Corona, Ministro de la Corona que habia sido abandonado por la mayoría y por sus compañeros, y que en algun incidente de su discurso, los Ministros, como de cosa que quemaba, se arrojaban unos á otros la responsabilidad; que despues que concluyó el discurso se marcharon sin estrecharle la mano, y la mayoría desfiló procurando no encontrar ni su mirada. Otros dicen que aquel rayo que habia hecho tambalear en su asiento la figura del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, rayo lanzado por una divinidad vengativa que pedia satisfaccion para el clamor público, ya que erró la primera víctima, ha ido á clavarse en el corazon del alcalde de Madrid, sin duda porque el alcalde de Madrid era el que ménos podia descomponer la situacion política. (*Risas.*) Porque examinando las cosas con imparcialidad, Sres. Diputados, la verdad es que los cargos que se han dirigido por ese proceso no han podido alcanzar al señor alcalde de Madrid como primera víctima; en mi juicio, no pudieron alcanzar exclusivamente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y como el Sr. Montero Rios, creo yo que la víctima que está demandando la opinion es el Gobierno que preside el Sr. Sagasta. Qué, ¿no es un hecho público (y de lo que es público, no solamente podemos, sino que debemos ocuparnos aquí) que el Gobierno sintió la necesidad de un voto de confianza?

Así que se rehizo, así que pasó la primera impresion, que yo no presencié, impresion mortal bajo la acerada y elocuentísima palabra de mi amigo el señor Silvela, despues de la sóbria é incontestable acusacion del Sr. Gonzalez Fiori; cuando se rehizo, cuando la necesidad de defenderse se impuso al Gobierno, ¿no es un hecho público pregonado por sus propios órganos en la prensa, que el Gobierno necesitaba un voto de confianza, algo que despejara la atmósfera? ¿No lo es que cuando las oposiciones no se aprestaban á batalla alguna, por una proposicion que discutia un solo punto técnico, y en una discusion que fué verdaderamente técnica, apartada de toda cuestion de conducta, sostenida por el Sr. Villalba Hervás, sobre nombramiento de alcaldes, cuestion que, cualesquiera que fueran las que habian ocupado al Congreso, no podia envolver nada que sirviera para destruir ni para fortalecer á las minorías, que se habia discutido, digámoslo así, en el terreno sereno de los principios, á última hora, en una rectificacion, cuando nadie lo esperaba, cuando las minorías no habia combatido, el Sr. Ministro de la Gobernacion, intempestivamente, á mi modo de ver, trajo á colacion la confianza de la Corona y la delicadeza del tímpano de su oido, porque aquello era preciso que pasara á los ojos de la opinion como un voto de confianza, ya que cuando el suceso habia surgido no se habia tenido valor para formularlo?

Y han trascurrido los dias, y aquella necesidad de la defensa ha crecido, y la impresion mortal de aquella célebre sesion se ha empezado á desvanecer, y el señor Presidente del Consejo de Ministros, entonces silencioso, acusado por parte de la mayoría y por otras fuerzas políticas, de haber abandonado al Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se acordó ayer de que era el momento de que él dijese tambien una palabra en aquella pavorosa cuestion. ¿Y qué palabra dijo? Que ¡qué tenia que ver él con el juez que habia fallado esa causa! que si acaso habia hecho suya la sentencia; que él no tenia nada que ver; y con esto, cogiendo la impresion favorable de sus habilidades y de su elocuencia, que justo es reconocerle estas dos condiciones al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, le pareció haber hecho una defensa completa, y lo que yo más siento, me pareció que la mayoría, deseosa de encontrar un portillo por donde deslizar un entusiasmo que no sentia, y que pudiera borrar la impresion que habia producido su desvío y su silencio alrededor del Ministro de Gracia y Justicia, dejó escapar en esa frase una sonrisa, seguro de que las sonrisas no se traducen ni constan en el *Diario de las Sesiones*.

Cuando le ligan á un Gobierno (hecho que no es en manera alguna censurable) relaciones de amistad íntima con una familia que figura en un proceso, es menester ser escrupuloso hasta el extremo, si esa familia por desgracia se coloca bajo el imperio de la ley por algun hecho que ofenda á la sociedad, como el hecho á que me refiero. No, no es la responsabilidad exclusiva del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; es la responsabilidad todavía menor para el señor alcalde de Madrid; la responsabilidad es del Gobierno.

¡Que no lo sabeis! ¡que no habeis hecho vuestra la sentencia! Pues qué, ¿no habeis oido la acusacion aquí formulada por un Diputado de la izquierda? ¿No habeis oido relatar hechos tan fáciles de comprobar como el de que á un perjuro, sobre el perjurio le habeis ascendido; que á un Diputado de la Nacion, advertido el juez que podia declarar, no se le habia llamado á declarar? Y cuando se exponen hechos de tanta gravedad, con la mano puesta sobre vuestro corazon, decidme, señores Diputados; cuando un Gobierno oye estas cosas, ¿no tiene más defensa ni más obligacion que cruzarse de brazos, y pasados unos cuantos dias, decir: ¿á mí qué me cuentan Vds. de eso? ¿qué responsabilidad tengo yo en ello? ¿á mí qué se me da?

Pues qué, los recursos que consignan las leyes; el

ministerio fiscal, creado por la ley para que se mueva á impulsos del Gobierno y de la voz y fama públicas en defensa del interés público; los recursos disciplinarios y gubernativos que cada Ministro tiene sobre todos los funcionarios de su departamento; todo esto, que es mucho, ¿se satisface con la sonrisa del Sr. Sagasta y con decir: ¿á mí qué me cuenta Vd.? Pero yo espero que esta tarde no seguirá sonriéndose el Sr. Sagasta. (*Rumores.*)

Advierto, Sres. Diputados, que á mí me es indiferente la actitud que tome la mayoría; pero si esto no es más que un movimiento de curiosidad, no tengo nada que decir.

Yo creo que el Gobierno tiene mayores deberes que cumplir. Cuando un juez municipal, en una interinidad injustificada, ha dictado una sentencia que con razon ó sin ella ha alarmado la opinion pública, el Gobierno no podrá ir contra esa sentencia, pero debe cuando ménos á la opinion pública, que no se contenta ciertamente con esos encogimientos de hombros y con esas sonrisas, le debe satisfaccion de que ese juez no vuelva jamás á administrar justicia... (*El Sr. Gonzalez Blanco*: Eso acostumbrábais á hacer vosotros.—*Rumores é interrupciones en uno y otro lado de la Cámara.*—*El Sr. Estéban Collantes dirigiéndose al Sr. Gonzalez Blanco*: Eso es una tontería, y para decirla, valiera más callarse.—*El Sr. Gonzalez Blanco pide la palabra.*—*Continuan algunos momentos las interrupciones y protestas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Cuando los Sres. Diputados restablezcan el silencio, continuaré mi discurso, dándoles gracias por esta interrupcion que me ha proporcionado un pequeño descanso.

Yo ruego á los Sres. Diputados que me escuchen con benevolencia, ya que esta tarde no estoy haciendo ningun acto de interés político, porque en realidad de verdad, el acto en favor del partido liberal-conservador lo realizó ayer el Sr. Presidente del Consejo.

Ahora, para que tenga ocasion de hablar, aludo directamente al Sr. Gonzalez Blanco, promotor fiscal que fué en la causa de la calle de la Fresa, y á quien aquel Gobierno liberal-conservador tuvo á bien separar de su cargo porque entendió que S. S. como representante del ministerio público no lo ejercia con todo el celo que exigia el Gobierno á sus funcionarios. (*El Sr. Gonzalez Blanco*: No tiene derecho S. S. para decir eso.—(*Siguen los rumores.*) Esto servirá para dar motivo á la alusion, y á la vez para convencer á la mayoría de que aquel Gobierno, en uso de sus facultades, tuvo á bien separar al fiscal de la causa, en que por cierto entendió como juez el Sr. Carrasco, consecuente constitucional, que fué en definitiva el que administró recta justicia.

Por esta razon formulo un cargo á ese Gobierno; porque si en tiempo del Gobierno conservador hubiera sucedido el escándalo que viene produciendo la causa de Monasterio, el Gobierno no hubiera creido cumplir con su deber diciendo que no tenia nada que ver con la sentencia de un juez; hubiera visto hasta dónde podia responder á la opinion; hubiera respetado la independencia de la administracion de justicia; pero dentro de sus facultades hubiera dado á la opinion pública, justamente preocupada, garantías de no mirar con benevolencia ó con indiferencia, ó de esa manera de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hacia ayer alarde, asuntos como éste, que tantas alarmas ha producido en la opinion pública. Vosotros no lo habeis hecho así; y por no hacerlo, esas alarmas cayeron y caen sobre vuestras conciencias como plomo derretido, cuando estábais aquí sobrecogidos en una sesion reciente y no os atrevíais, como no os atrevereis ahora, á declararos responsables de lo sucedido.

Vengamos, señores, concretamente á la separacion del alcalde de Madrid. El Gobierno ha tenido la bondad de manifestar ante las oposiciones que sobre este punto le han demandado, que el alcalde de Madrid ha sido separado de su puesto por incompatibilidades de humor y de genio con otra autoridad. Siento que se vaya en este punto del salon el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ahí queda quien me defienda.) Hace bien S. S. en irse: mejor será que le trasmitan mis argumentos que no que los oiga.

En efecto, señores, no hay absolutamente un español, y mucho ménos podria haber un Diputado que pueda considerarse satisfecho con la contestacion dada por los Sres. Ministro de la Gobernacion y Presidente del Consejo.

Prescindiendo de que la compatibilidad de genio y de humor en el ejercicio de los cargos públicos no es una condicion esencial para su desempeño, porque al fin no son matrimonios la union de las autoridades, cuando esos rozamientos se producen hay procedimientos más fáciles que emplear, hay soluciones más naturales que la adoptada en este caso. ¿No es verdad que quedó ayer aquí asentado que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es un amigo antiquísimo y cariñoso del ex-alcalde de Madrid? Cuando ha surgido esa dificultad, ¿no se os ha ocurrido á todos vosotros preguntaros qué habia hecho el Sr. Presidente del Consejo para conseguir que esas autoridades divorciadas por *quisquillas* de amor propio y por cuestiones de carácter, llegaran á entenderse? ¿Quién habrá sido el díscolo? Si ha sido uno solo el culpable, está bien que purgue su falta; pero si era un choque de genialidades, parecia natural, ya que esta es una cuestion así como doméstica, haberlos separado á los dos y que la conservacion del uno no hiciera aún más sensible la correccion aplicada al otro. ¿No es verdad, señores, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en un resúmen de una discusion, contestando á un orador importante de la mayoría, al Sr. Navarro y Rodrigo, dijo que sus amigos los necesitaba él cuando no tenia razon? Pues si el alcalde de Madrid no tenia razon, precisamente es cuando necesitaba más al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Verdad es que el Sr. Presidente del Consejo dijo ayer tarde que la amistad no podia subordinarse á los puestos oficiales: es verdad; pero es el caso que el Sr. Abascal perdió su puesto y el señor Sagasta conserva el suyo: de manera que el Sr. Sagasta tiene una ley como la ley del embudo, que aplica á discrecion segun los casos y segun la conveniencia.

¿Por qué no decir las cosas con verdad? Yo esta tarde os voy á referir el suceso, que ya es tiempo de conocerlo; porque aquí está aconteciendo una cosa muy particular con la política de este Gobierno.

Como este Gobierno está dominado por el temor de descontentar á la derecha ó á la izquierda, si se le interpela por cualquier suceso da las explicaciones más arbitrarias y más pueriles, y no hay medio de sacarle de ese terreno en que por regla general no satisface á nadie; pero pasa el suceso, la impresion se desvanece, y hasta otra. Por ejemplo: acaeció una crísis política;

se dijo que era por una cuestion de montes; pero varió el Gobierno y no se ha vuelto á hablar más de montes; se dijo tambien que algunos Ministros habian salido por causas de salud, á pesar de lo cual tambien salieron algunos Ministros tan buenos de salud como mi respetable amigo el Sr. Alonso Martinez, que ya veis la asiduidad con que asiste á las sesiones.

Lo que resulta, despues de todo, es que la crísis se hizo para echar del Ministerio al Sr. Alonso Martinez; la prueba es que el Sr. Alonso Martinez, hombre de larga historia, de probados antecedentes, de amor á su nombre, de opiniones arraigadas, que ni siquiera se ha abstenido en ninguna votacion, vota todo lo que el Gobierno trae; porque, como dicen sus amigos, Alonso Martinez lo dejó todo preparado.

De manera que lo único que estorbaba era la personalidad del Sr. Alonso Martinez, y por consideraciones á que no se fuera solo, se fueron con él otros cuantos Ministros. Han venido otros nuevos, alguno de ellos de procedencia democrática, que al principio, con su palabra fácil y elocuente, dijo que traia á ese Gobierno el espíritu de la democracia; y en efecto, el espíritu que él realiza es el propio del Sr. Alonso Martinez, y el Sr. Alonso Martinez lo encuentra ejecutor tan fácil de su pensamiento, que ni siquiera siente la necesidad de negarle su voto.

Sucedió esto; despues quizá se haya considerado como una desgracia, ú otra cosa; pero el resultado es que quedaba una herida en esa mayoría, y parece que la cuestion del alcalde de Madrid es el remedio que se busca á aquella antigua herida. Antes fué sacrificado el Sr. Alonso Martinez por su importancia, sin disidencia política, porque el Sr. Alonso Martinez tengo por seguro que ni siquiera habló de los montes. ¿Qué tenia él que ver con los montes? Dejó que el Ministro del ramo y el Ministro de Hacienda debatieran, y ¡cuál no seria su sorpresa cuando le cogieron del brazo y dijeron todos: pues vámonos! ¿Por qué se acordó que porque el Sr. Albareda y el Sr. Camacho no se entendian en la cuestion de montes, se marchara el Ministro de Gracia y Justicia? (*Risas.*)

El Sr. Alonso Martinez, haciendo lo que hace todo hombre que tiene confianza en sí mismo, puso buena cara al mal tiempo; recibió la sentencia resignadamente, conservó sus relaciones amistosas con el Sr. Sagasta; pero ha obtenido la revancha política con la salida del Sr. Abascal; porque ya se ve que ahí lo mismo para un lado que para otro hay soluciones, y se ve que tampoco están exentos del sacrificio los hombres procedentes del partido constitucional. Pero no es solo ese carácter político el que tiene la salida del señor alcalde, salvo la diferencia, como antes he dicho, de que al Sr. Alonso Martinez le dieron compaña y al alcalde lo han dejado ir solo, sino que la cuestion reviste, con relacion al alcalde de Madrid, caractéres graves, gravísimos; caractéres de moralidad.

La opinion y la prensa, que suelen penetrar en los secretos de los Gobiernos, han anunciado que para moralizar la situacion serán sacrificados varios funcionarios públicos, y de eso hay hasta una lista. Esta es una noticia que corre por el mundo político, y el primer sacrificado ha sido el alcalde de Madrid, lo cual se anunció con mucha anticipacion á las elecciones. ¿Qué sucedió en estos últimos dias? Yo no lo sé, ni tengo para qué investigarlo; pero la prensa planteó otra vez la cuestion de moralidad, y afirmó que habia ocurrido un conflicto, de resultas del cual tendria probablemente que dejar su puesto el alcalde de Madrid. ¿Es que hay álguien responsable de estos hechos, de estos rumores y de estos cargos? Pues de seguro no son las oposiciones, las cuales no tienen influencia ni acceso en los Consejos de Ministros; pero el Ayuntamiento de Madrid lo entendió de tal manera, que anteriormente á este debate ha votado una proposicion para que se examine, para que se haga luz, para que se vea, para que su honor quede respetado y garantido.

Es decir que el Ayuntamiento de Madrid ha prestado fé, como no podia ménos, á la existencia de la acusacion de inmoralidad que pesa sobre la administracion municipal y sobre el Ayuntamiento. Pero se ha hecho más por el Gobierno. Yo no creo que todos los constitucionales tengan el mismo carácter que el señor Abascal, y por lo tanto, que todos los constitucionales sean incompatibles con el gobernador de Madrid; y sin embargo, se ha ido á buscar para alcalde de Madrid una persona respetabilísima, pero que no es de su partido, y que por poseer una gran fortuna sin duda lo lleva á ese puesto, con objeto de atajar toda sospecha de inmoralidad. Para mí no tiene otro sentido este nombramiento.

Si no se hablaba de inmoralidad, ¿cómo buscaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros una persona con cuyo nombramiento puede creerse, es más, resulta confirmada la acusacion que la opinion formulaba? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Es que S. S. no se ha creido moral hasta que ha sido rico?—*Varios señores Diputados de la mayoría*: Muy bien.) Muy mal. Es porque yo siendo rico no olvido que he sido pobre, y no encuentro que el ser rico es la única garantía. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Entonces, ¿á qué vienen esas insinuaciones insidiosas, atacando la honra de una personalidad?) Perdone S. S., que no hay nada de eso. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Insidia.) No hay insidia cuando se está hablando con tanta franqueza.

¿Es que hasta que ha surgido el conflicto que ha dado por resultado que el Sr. Abascal haya salido de la alcaldía de Madrid, no se le ha ocurrido al Gobierno buscar fuera de su partido un hombre que venga á representar la Municipalidad de la corte? ¿No comprende S. S. que de esta manera S. S. ha ofendido al alcalde que fué y ha ofendido á todo su partido? (*Denegaciones en los bancos de la mayoría.*) Pero, Sres. Diputados, ¿soy yo el que formula las acusaciones? Yo me hago cargo de lo que ha sucedido ante mis ojos, de lo que han percibido mis oidos, y fundándome en estos antecedentes pido explicaciones al Gobierno.

¿No recordais que ayer, y en el sistema de balancin de satisfacciones y de agravios que esta situacion impone, tocaba el desagravio al Ayuntamiento de Madrid; que el Sr. Ministro de la Gobernacion acababa su primer discurso diciendo que se hacia solidario de la administracion municipal de esta corte, y que en la rectificacion recogia velas y decia que respondia de los expedientes que llegaban hasta él para su resolucion? ¿No sucedió esto, Sres, Diputados? (*Varios señores Diputados*: ¡Oh!) No digo nada á los que así rugen.

¿No se levantó ayer un concejal, el Sr. Laá, y acabó su discurso diciendo en nombre de los demás concejales sus compañeros, que ellos no tendrian inconveniente en abandonar sus puestos, pero que en esta ocasion no podian salir, en esta ocasion en que habia salido el Sr. Abascal por una sentencia firmada por el Sr. Sagasta, en la que se le condenaba á una inhabilitacion

perpétua del cargo de alcalde? ¿Soy yo, Diputado de oposicion, que tomo acta de lo que pasa y se dice aquí, ó son, primero el Ayuntamiento de Madrid, más tarde el Sr. Láa, y luego el Gobierno con los antecedentes y los consiguientes de esta medida, los que han dado vida y cuerpo á la sospecha? ¿Era yo, ó era el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el que entonando en la tarde de ayer un himno á la amistad desgraciada, decia que colocado entre el deber y la amistad, habia inmolado al amigo en aras del deber? ¿Qué deber era ese? ¿Era el deber de respetar la incompatibilidad de caractéres, ó de respetar otro carácter?

Todos los hombres tienen su valer en la política; todos ocupan sus puestos por algo; unos por sus medios parlamentarios, otros por su historia; éstos por su influencia, aquellos porque pueden prestar apoyo y sosten en esta ó en la otra parte. El Sr. Abascal tenia su valer para alcalde de Madrid, como lo tiene el Sr. Sagasta para Presidente del Consejo de Ministros; y cuando un funcionario de esta clase desaparece, y no hay una causa notoria de interés particular, es porque hay una causa grave. Aquí existe esa causa que se procura velar firmando un dia la condena y viniendo otro dia á entonar himnos en pró de la autoridad municipal.

No; hay que abordar esta cuestion con franqueza y con entereza: el debate está íntegro, y el Gobierno le ha dado significacion, porque si no la hubiese tenido, se hubiera reemplazado un constitucional con otro constitucional, un alcalde con el teniente alcalde que le seguia; pero cuando no sucede eso; cuando se rompe el molde del partido; cuando se busca una persona respetabilísima, pero ajena á la política, que la recomienda ó la fortuna en sus negocios, ó la importancia de su posicion, es que el Gobierno ha acudido á remediar un mal. ¿Qué mal es ese? ¿qué causa ha sido esta? ¡Oh, Sres. Diputados! Es que el alcalde de Madrid dimitió; ¿en qué forma? ¿Hizo la dimision por escrito? ¿A que no? Yo sé cómo dimitió el ex-alcalde de Madrid: yo lo sé, porque el ex-alcalde lo ha referido á algunas personas, y se lo ha referido diciendo que podian contarlo. Lo sé; despues de las elecciones (y aludo á esto porque el ex-alcalde podrá hacer uso de su derecho en la otra Cámara y ante el país, que necesidad tiene de ello, y porque para hacer uso de esto estoy autorizado por las personas que me lo han trasmitido), el ex-alcalde de Madrid encontró al Sr. Presidente del Consejo afligido, casi lloroso (*Risas*), sin casi, llorando. (*Nuevas risas.*) No hay que reirse; eso le honra á S. S.; eso no debe ser causa de risa, es un movimiento noble de su corazon; le encontró, pues, afligido, lanzando imprecaciones contra álguien, diciendo «¡qué ocasiones escogen! ¡qué puñalada me dan! me obligan á deshacerme de Vd. ó á presentar la crísis.» El alcalde de Madrid, que veia á su amigo de aquella manera afligido, le contestó; «no se preocupe Vd. de eso; ahí está la alcaldía.» No pudo seguir la conversacion adelante: el alcalde se retiró; á la noche hubo consejo de Ministros, y el Sr. Presidente del Consejo dijo á sus compañeros: «No hay que buscar medios de reconciliacion; no hay que buscar medios de hacer compatible la continuacion del alcalde de Madrid, no:» les dijo que habia presentado la dimision, y que, queriendo complacerle, se la habia admitido en el acto.

¡Ah! Ya era conocida la voluntad de los demás Ministros: ya el Sr. Sagasta entregó allí la presidencia efectiva de ese Gobierno: ya ese Gobierno no le preside el Sr. Sagasta; el Sr. Sagasta es un Presidente honorario que no ejecuta más que la voluntad de sus compañeros, que no imprime, que no puede imprimir direccion á la política que dirige. Ya ayer, ayer, Sr. Sagasta, ha sacrificado S. S. al amigo de siempre en manos de aquellos que habian escogido aquella maldita ocasion en que S. S. no podia defenderse, con grandes protestas, con lágrimas en sus ojos; las ha de volver á verter, porque tras de uno vendrán otros que casi los conocen ya todos los partidos políticos; y el dia en que S. S., por ese inmoderado afan de conservar ese puesto, haya sacrificado á sus amigos, habrá sacrificado su significacion: compañeros tendrá que le guardarán el puesto á condicion de que les obedezca ciegamente.

¿No lo ha comprendido S. S.? Sí; S. S. lo decia: «me piden la dimision de Vd. ó el planteamiento de la crísis;» apercíbase S. S. á que haya impaciencia por la crísis, á que haya aquí algun personaje político importantísimo, por todos vosotros respetado, y respetado por sus propios adversarios en virtud de su larga historia y de su competencia, que es astro que asoma, á quien todas las miradas se vuelven: yo le pido á S. S. que tenga, que tenga un momento de virilidad; recuerde S. S. que todos los dias no se parecen. ¿No ha visto S. S. que en la sesion de hoy y en este discurso he tenido yo que empezar por poner mi responsabilidad al lado de la de S. S. para contestar á un cargo que á S. S. se hacia y que á mí me alcanzaba? Piense que puede llegar un dia en que necesite de la responsabilidad y de la ayuda de esos amigos cuyo sacrificio se le pide, y que S. S. ha empezado á entregar en la persona del alcalde de Madrid.

Yo no soy acusador ni defensor de nadie; defiendo los intereses públicos, defiendo la correccion en el proceder de los Gobiernos; pero yo le digo á S. S. que si S. S. no tiene fuerza para dar, para defenderse de exigencias que le invocan los unos, como la de la destitucion del alcalde de Madrid, entréguese S. S., deje ya pretensiones de jefe de Gobierno, salga el Presidente de verdad de ese Gobierno, que se oculta modestamente en el puesto de ese banco, póngase S. S. á sus órdenes; no demos al país el espectáculo de que las apariencias del Poder son engañosas, y que los Poderes ocultos son los únicos activos y eficaces. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Voy á empezar... (*Salen del salon varios Sres. Diputados, y entre ellos el Sr. Romero Robledo*), y siento, señores Diputados, que el Sr. Romero Robledo se haya visto obligado á abandonar por breves momentos el salon en el instante en que comienzo á contestarle; en el instante por lo ménos en que comienzo á hacerme cargo de sus observaciones y á procurar oponerles las que la conciencia de mi deber y la exactitud de los hechos exigen de nosotros. Y siento que el Sr. Romero Robledo se aleje del salon en este momento. (*Varios Sres. Diputados*: Vuelve en seguida.—*El Sr. Presidente del Consejo*: ¿No se quejaba de que me alejaba yo que tengo más obligaciones fuera de aquí?—*El Sr. Romero Robledo*: Al salir dije á S. S. que no era descortesía, que volvia.) ¡Si yo no lo consideraba como descortesía! lo que hacia era lamentar la ausencia de S. S., porque tengo que empezar por algo que es para S. S. personal; por la felicitacion que le dirijo por su regreso y por el restablecimiento de su salud física, y el pésame que he de darle por el estado de su salud moral. Porque yo creo que constituye la salud moral lo que pu-

diéramos llamar la naturaleza moral, lo que pudiéramos llamar la conformidad de los actos y discursos con el temperamento y la idiosincrasia de los indivíduos, y me figuro, para honra de S. S., que el discurso que ha pronunciado esta tarde no se conforma á la naturaleza que le conviene; á esa naturaleza eminentemente batalladora, pero franca en sus tendencias y aspiraciones, y por lo mismo simpática á uno y otro lado de la Cámara en sus procedimientos. Pero con el tono, las reticencias, las intenciones y el objeto de una gran parte del discurso de S. S., de tal manera ha resonado hoy ante el Congreso, que ha venido á demostrar que aquella franqueza de S. S. pudiera encerrar, por lo ménos para este caso, condiciones bastante más lamentables que las que en el partido conservador alguna vez se han dibujado con formas mucho más graves, ménos batalladoras y de otra índole que las de S. S.

Creo, en suma, que esta tarde S. S., sin haberse conformado en los conceptos y en la oratoria á otros caractéres acaso más correctos en la forma parlamentaria, se ha conformado á ellos en lo que tienen de más peligroso y de ménos digno de imitacion, y que á mí me parece que el Sr. Romero Robledo, á quien quiero ver con los perfiles y caractéres que le son propios, no ha debido emplear para realizar un objeto de que tengo que ocuparme en primer término; no pudiendo para este primer fin de mis observaciones pedir benevolencia al Congreso, porque estoy perfectamente seguro que en el Parlamento español, cualquiera que sea la elocuencia con que oponga argumentos al género de cuadros trazados por S. S., he de hallar benevolencia de parte de los que me escuchan.

Y digo esto refiriéndome al momento en que el señor Romero Robledo recogia sin necesidad ninguna algunas palabras pronunciadas aquí ayer por un orador demócrata, despues de haber asumido la responsabilidad que, como Ministro de un Gabinete Sagasta, le correspondia en un asunto histórico bastante más desdichado para los que lo produjeron que para aquellos que fueron en apariencia sus víctimas. Venia á lamentarse de que se hubieran pronunciado aquí conceptos de inmoralidad; venia á suponer que por aquellos conceptos que S. S. repetia innecesariamente, el Sr. Presidente del Consejo habia entrado ayer por la calle de la Amargura; afirmando además el Sr. Romero Robledo que el partido conservador, generoso con nosotros y no queriendo buscar represalias, no contestaba en este momento á las acusaciones de que habia sido objeto por parte del partido constitucional cuando la minoría constitucional ocupaba aquel sitio.

A este propósito debo decir que este partido ni admite ni quiere esas generosidades. Cuando en la vida parlamentaria se plantean discusiones como la que en la tarde de ayer y en la de hoy ha surgido en este Congreso, quedan dos puntos que examinar: primero, si para el sistema parlamentario, si para el régimen constitucional resulta mediata ó inmediatamente una responsabilidad, y entonces, ésta es de los que han traido los debates á este terreno; y despues, si para los hombres contra los cuales se emplea este género de acusaciones puede quedar despues de su defensa alguna sombra siquiera de fundamento en semejantes cargos y en tan graves censuras.

Y cuando las acusaciones que ayer se formularon ante esta Cámara fueron contestadas como la Cámara y el país despues han visto, por parte del Sr. Presidente del Consejo; cuando merecieron las calurosas y fervientes adhesiones de amigos y adversarios, créame el señor Romero Robledo, no hay completa rectitud de tendencias, no hay por lo ménos justicia en la oposicion al volver á hacer con reticencias el mismo género de acusaciones. (*El Sr. Romero Robledo*: No ha habido ningun género de reticencias.) No tenemos para qué aceptar ese abandono de las represalias con que el partido conservador quiere favorecernos.

Las acusaciones aquí formuladas por el partido constitucional, escritas están, y seguro estoy yo que sus autores las mantendrán ahora como siempre, en los términos mismos en que las hicieron, bien distintos de las que se han escuchado en el Congreso en la tarde de ayer y hoy; las mantendrán, repito, en aquellos términos siempre que se trate de evocar pasadas discusiones. Las que ayer contra nosotros se han formulado, contestadas se hallan victoriosamente, como no podian ménos de estarlo, por la elocuente palabra del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y si lo que S. S. ha querido esta tarde era dar cuerpo á un acto político ya fracasado en su primer paso, yo no puedo darle la enhorabuena por el resultado, porque, créame S. S., aunque este acto se divida en tres etapas, ha de ser para el país y para el partido constitucional muy semejante en todas ellas al que produjo en su primera jornada.

Pero comprendiendo el Sr. Romero Robledo que la falta de novedad de que en este terreno habian de resentirse sus argumentos exigia de su imaginacion que extremara siquiera los cargos, ya que no les prestara originalidad; comprendiendo esto el Sr. Romero Robledo, se ha permitido hacer además otro género de indicaciones, contra las cuales me toca protestar de una manera más decisiva y enérgica. Se ha permitido el Sr. Romero Robledo suponer que este Gobierno, apartándose como debe de la responsabilidad que en todo caso incumbe á los tribunales de justicia, manteniéndose como debe alejado de actos en los cuales no ha tenido participacion, y en los que por lo tanto no le corresponde responsabilidad, habia de entronizar con este motivo un sistema que pudiera dar por consecuencia en el porvenir el abandono de altos deberes á la responsabilidad del Gobierno encomendados.

Yo sobre este punto solo tengo que pedir á S. S. que garantice, ya que no pruebe con algun hecho concreto esta acusacion, esta malévola é intencionada reticencia de su discurso; porque mientras no la formule de una manera más concreta, mientras se limite á hacer vagas indicaciones, á mí me bastará repetir lo que dije en otra ocasion, lo que ahora repito con plena conviccion y exactitud completa, á saber: que este Gobierno tiene en esa materia, como en todas, tan delicado el tímpano del oido, que cuando perciba, siquiera sea de lejos, algun murmullo ó algo que le indique abandono de sus deberes, ó que ha cometido el más leve error en el delicado cumplimiento de tales obligaciones, esté seguro el Sr. Romero Robledo que la primera noticia que tendrá de que nosotros nos hemos equivocado, será el conocimiento de nuestra dimision.

Por nada ni por nadie abandonará este género de deberes: que si S. S. está destinado á permanecer siempre apegado á las instituciones, acaso nosotros, sin decirlo tanto, no tenemos á esas instituciones ni ménos adhesion ni ménos entusiasmo, ni, sobre todo, ménos respeto.

Y basta en lo que á este punto concierne; porque supongo yo que tanto por la alusion dirigida á algun digno compañero en el Ministerio, cuanto por los car-

gos más concretos por lo que toca á una causa cuya celebridad artificiosamente se ha abultado en estos últimos dias, supongo yo que por uno y otro motivo ha de ser objeto esta parte del discurso del Sr. Romero Robledo de otra refutacion más detenida. A mí me basta con lo dicho para afirmar al Sr. Romero Robledo, para repetir al Congreso y para confirmar si fuera necesario con pruebas, que este Gobierno hasta ahora no ha abandonado ninguna de las responsabilidades que le incumben, y que no há menester que nadie le recuerde; pero que no bastarán tampoco los caprichos y las intenciones de la oposicion, para que recoja, por darla gusto, responsabilidades de otro género, de que de ninguna manera debe hacerse solidario.

Si las oposiciones, y señaladamente la conservadora, que suele dejar aquí algunos de sus miembros cuando se discuten asuntos administrativos y acaso de interés para el país, más sólido y más positivo que el que el que ahora con cierta solemnidad discutimos; si las oposiciones permanecieran aquí tan en masa cuando esos asuntos debatimos en la Cámara, hubieran podido enterarse de lo que aconteció en la sesion á que el Sr. Romero Robledo se ha referido; entonces seguramente hubiera faltado á S. S. este pretexto que violentamente ha buscado para encontrar incongruencia entre las palabras del Sr. Villalba y las que yo, respondiéndole, dije. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo concurrí.) Si S. S. estaba presente, no sé cómo puede hacerme un cargo, porque mi respuesta, destinada á manifestar los sentimientos de este Gobierno y la decision que tenia de no prolongar su vida ministerial un dia más de lo que la Corona y las Cámaras le señalasen, correspondió en la medida más exacta á la exigencia que el debate presentaba en aquel momento.

Y traigo á la memoria del Sr. Romero Robledo este recuerdo y á la de todo el Congreso, porque el señor Romero Robledo se ha detenido particularmente en afirmar que nosotros necesitábamos un voto de confianza; y señores ¿esta es una afirmacion tan caprichosa como casi todas las del discurso de S. S. Porque ¿qué prueba hemos dado nosotros de apetecer este voto de confianza? ¿Es que nos supone el Sr. Romero Robledo tan miopes, tan faltos de perspicacia y de sentido moral, que no hayamos podido percibir en la sesion de ayer y en todas las sesiones de mediano empeño que ha habido en esta legislatura, que la mayoría se halla por fortuna al lado del único jefe indiscutible de este Ministerio y de este partido, que es el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta? ¿Entiende ó no S. S., cuando las manifestaciones de nuestros compañeros en el Congreso se traducen en aplausos, en vítores y en toda especie de simpatía, de agrado y de entusiasmo; entiende ó no S. S. que esta mayoría está al lado del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y por consiguiente, del Gobierno todo? Pues si estos son hechos públicos, contra los cuales no bastan ni las actividades del salon de conferencias, ni las hablillas al oido que puedan desarrollar los más simpáticos jefes de grupos de la oposicion, ni los jefes militantes de los partidos; ¿entiende ó no que siempre que se ha buscado á esta mayoría en su sentido político, en su tendencia, en su abolengo, en su orígen, en sus convicciones, se la ha encontrado calorosa, decidida y firme al lado de este Gobierno y de su único jefe? ¿Qué motivos podemos entonces tener para buscar un voto de confianza, ni para dejarle de obtener si fuera necesario?

En esta, como en todas las materias, la conducta del Gobierno, y por eso S. S. busca tan artificiosos medios de ataque, no se presta á censuras fundadas, porque no ha habido en España de muchos años atrás un Gobierno tan morigerado, tan circunspecto, tan modesto, tan parco en esto de molestar á sus amigos, como éste de que formo parte con gran satisfaccion, y que preside ahora y presidirá por largo tiempo mi digno amigo el Sr. Sagasta.

Si no conservara en el fondo de mi ánimo, señores Diputados, cierta cantidad de amargura que me ha producido la primera parte, la más injustificada, la más violenta, la más inoportuna del discurso del señor Romero Robledo, yo le diria en el tono amistoso que generalmente tenemos, y en que esta tarde me cuesta trabajo encerrarme por el discurso de S. S., yo le diria al Sr. Romero Robledo que, en su experiencia de estas cosas parlamentarias, no se deje seducir ni por ciertas alharacas de determinados periódicos, ni por las noticias del salon de conferencias; créame S. S., que sabe que soy su amigo de antiguo; aquí en el Gobierno no pasa nada, no ya que pueda reducir á jefe nominal al Sr. Sagasta, pero ni siquiera que pueda menoscabar en lo más mínimo la autoridad moral de que el señor Sagasta disfruta, y que por nuestra parte, no solamente habria temeridad en desconocer, sino que puedo asegurar al Sr. Romero Robledo, no ya por lo que toca á mí, unido de siempre al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino por lo que toca á los demás respetables individuos de este Gobierno, que todos ellos reconocen y acatan la superioridad del Sr. Sagasta, y que á éste solo pertenece, dentro y fuera del Consejo, la direccion de los negocios públicos, como la experiencia de veintisiete meses lo va descubriendo, y como lo descubrirá, si fuere necesario, la experiencia de otros veintisiete.

Y dicho esto ya por lo que toca á la intencion política del discurso del Sr. Romero Robledo, que de su intencion moral ya indiqué antes que no le felicito, á mi juicio queda una gran responsabilidad sobre los que traen este género de debates á las Córtes, y sin fundamento ninguno procuran mantenerlos durante dos sesiones, porque nada puede resultar contra este partido con defensas tan categóricas, tan fundadas, tan enérgicas, tan justas, tan elocuentes como la que ayer formuló por el órgano más digno y más elocuente, por el órgano del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no habiendo de quedar en vuestro ánimo, ni en la conciencia pública, ni en el más apartado y recóndito lugar de la Península, siquiera una duda sobre la moralidad de esta situacion y de sus sucesores.

Sobre lo que sí quedará duda será sobre la utilidad de la discusion, sobre el respeto que nos debemos y sobre la cordialidad de relaciones de los partidos políticos, porque jamás se han perturbado en España y han tomado los caractéres que voy descubriendo por ciertos movimientos de las oposiciones desde hace algunas semanas. Fenómenos de esta índole son presagios para el país de dolorosas escenas y tristísimas desgracias que yo, para cuando lleguen, dejo caer sobre la conciencia de los que provocan ó artificiosamente sostienen este género de debates.

No soy, señores, tan nuevo en la vida pública, que no indique la memoria el alcance de estas sesiones que en apariencia se consagran á la moralidad, sin señalar ningun hecho concreto, ninguna responsabilidad que corresponda al Gobierno; ya recuerdo yo aquellos nefastos dias en que por la cólera de los unos, por la im-

paciencia de los otros, por el despecho de algunos, por la inexperiencia política de todos, caminamos á un abismo y marchamos á él con una ceguedad de que tantas veces nos hemos arrepentido despues; recuerdo tristísimo para la Patria, que por lo visto hemos de evocar con oportunidad en otras ocasiones.

Quede, pues, la responsabilidad para los que por este camino quieran llevarnos; quede la responsabilidad para ellos: para nosotros, despues de la defensa que hicimos ayer, no puede quedar más que nuestra conciencia tranquila y la serenidad perfecta de ánimo con que estoy contestando al Sr. Romero Robledo.

Me falta volver, porque lo quiere el Sr. Romero Robledo, y yo no puedo negarme á una excitacion suya, á la dimision del Sr. Abascal; dimision que ayer refirió en sus orígenes, en sus detalles y en sus consecuencias el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que hoy (os va á pasmar mi declaracion; aprovéchese de ella el Sr. Romero Robledo, y apresúrese á apuntarla en su memoria para luego extenderla con este motivo en el campo ilimitado é inagotable de su imaginacion), y que hoy declaro que en lo sustancial ha confirmado S. S. mismo, porque despues de tanto acusarnos por haber dado una solucion política al conflicto surgido entre el Sr. Abascal y el Sr. Conde de Xiquena, despues de echar sobre nosotros la responsabilidad de este acuerdo por el cual abandonamos á uno de nuestros más consecuentes y queridos amigos, ha venido S. S. á decir que el Sr. Abascal dimitió desde el primer momento, como ayer dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que lo hizo de una manera resuelta, definitiva, antes de enterarse de las consecuencias y casi antes de saber los últimos motivos del conflicto.

Comprendereis que, por poco que sea el recelo con que escuchamos las palabras de un adversario de las condiciones del Sr. Romero Robledo, debemos dejar á un lado la parte del discurso de S. S. en que nos ha hablado de que el Sr. Sagasta estaba cariacontecido, abrumado por la desgracia, abatido por la crísis que pudiera producir la salida del Sr. Abascal. Esa parte del discurso del Sr. Romero Robledo, impulsada por la elocuencia meridional de S. S., en que ha dicho que lloraba el Sr. Sagasta, podrá demostrar la habilidad del Sr. Romero Robledo, pero no necesita de mi parte aclaraciones, ni ha encerrado argumentos dignos de gran refutacion.

El Gobierno y el Sr. Sagasta sienten la dimision de uno ú otro funcionario, ambos queridos amigos nuestros; pero crea S. S. que ni uno ni otro, por dignos que sean, no son indispensables para la marcha del Gobierno; porque esta situacion tiene tanta fuerza, que no ya un alcalde, por respetable ó íntimo amigo que yo le considere, pero ni el digno gobernador de Madrid, ni siquiera uno de los Ministros que dimitiera su cargo, habian de entorpecer en poco ni en mucho la marcha de este Gobierno.

Suprimida, pues, la parte del discurso del Sr. Romero Robledo que se refiere á las lágrimas, al abatimiento, á la anulacion de un hombre de tan poco espíritu, de tan pocos alientos y tan fácil de conmover como el Sr. Sagasta, lo que queda en pié es la afirmacion de S. S., coincidiendo con mis afirmaciones de ayer; lo que queda es que S. S. ha reconocido que el Sr. Abascal, á la simple noticia de que pudiera surgir un conflicto entre él y la digna autoridad superior de la provincia, para nosotros igualmente querida y respetable, con una abnegacion indiscutible dimitió verbalmente ó por escrito, de una manera solemne, y no solo en el acto que han dicho á S. S., sino que lo hizo en dos actos sucesivos, diciendo al Sr. Presidente del Consejo que ni siquiera admitia discusion sobre la conservacion de ese puesto.

Este ha sido el orígen y la causa, no de la separacion del Sr. Abascal, sino de que se le haya admitido la dimision que espontáneamente habia presentado. Y yo que me admiraba de la amenidad que con su palabra prestaba el Sr. Romero Robledo á un hecho tan sencillo, me admiraba todavía más de la frescura y de la falta de memoria que revela esa acusacion en uno de los subjefes más respetables del partido conservador; porque acusarnos de que abandonamos á los amigos queridos porque les dejamos irse cuando quieren marcharse; acusarnos de esta ingratitud los hombres de aquel partido que insertó en la *Gaceta* de 4 de Febrero de 1878 aquel famoso decreto en que se separaba al gobernador de Madrid, y aquel decreto en que se separaba al digno fiscal del Tribunal Supremo; hacer esa acusacion los que de esa manera proceden con sus amigos cuando éstos faltan, no al credo del partido, sino á las prescripciones más pequeñas de la disciplina, es una cosa que, francamente, para hacerla se necesita todo el coraje, toda la frescura, todo el aplomo parlamentario del Sr. Romero Robledo. (*Bien, bien.*)

Yo no quiero repetir aquí, porque me falta la experiencia y donosura del Sr. Romero Robledo; no quiero repetir lo que privadamente se decia; aquellas famosas frases que indicaban el propósito hasta de suprimir el uniforme á ciertas personas por medio de un gesto enérgico, y no tengo necesidad de decir más al Congreso, que como son estos asuntos de vida privada, de esos de que se habla en los pasillos y en el salon de conferencias, no los aclaro más; me basta indicar que entonces se atribuia á altísimos personajes el propósito no solo de quitar sus puestos á esos individuos calificadísimos del partido conservador, dentro del cual tienen casi tanta personalidad como S. S., sino de privarles hasta el uniforme, solo porque en una eleccion habian tenido criterio distinto del criterio del Gobierno.

Prescindiendo de estos detalles y refiriéndome á los hechos públicos, sostengo que no podrá decirme el señor Romero Robledo que en la ocasion á que vengo refiriéndome se diera un decreto como el que se ha expedido admitiendo la dimision del Sr. Abascal, con la fórmula de quedar satisfecho del celo y lealtad con que ha desempeñado su cargo. No quiero comparar ese Real decreto, seguido de las palabras que ayer pronunció el Sr. Sagasta, y con las cuales enalteció y levantó al Sr. Abascal sobre el mismo puesto que antes ocupaba, con la conducta seguida por el partido conservador en otras ocasiones; me basta hacer constar la diferencia que hay entre el Real decreto que ayer publica la *Gaceta* y el Real decreto seco, extraño, autoritario, iba á decir casi ruso, con que fué separado el Sr. Elduayen.

Una interrupcion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros me evita molestar al Congreso por más tiempo rechazando las palabras consagradas por el Sr. Romero Robledo á calificar el nombramiento del señor Marqués de Urquijo y á prestarle la significacion que más convenia á la intencion política de S. S. Nosotros hemos buscado en el Sr. Urquijo una personalidad respetable, una personalidad que se impusiera, un prestigio elevadísimo, no porque hiciera falta dar al sillon del alcalde de Madrid autoridad y fuerza moral de que careciera hasta ahora, sino porque habiendo tenido al

frente de este Municipio, por las circunstancias especiales del país, por los compromisos de partido, por deberes políticos que lo exigian; porque habiendo tenido al frente del Municipio de Madrid un digno indivíduo de nuestro partido, una personalidad política y un antiguo concejal de Madrid, hemos querido demostrar despues que no necesitamos llevar al Municipio de Madrid una personalidad que se distinga ahora señaladamente, principalmente por sus condiciones de hombre político.

Nosotros hemos querido llevar un hombre que se ha distinguido siempre por sus conocimientos financieros, un hombre para todos respetable, un hombre de clara inteligencia y nombre respetado, no porque tenga muchos millones de pesos, porque esto seria reducirnos, como lo ha expresado mucho mejor que yo puedo hacerlo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; seria reducir á los que no tenemos más patrimonio que la honra, á una condicion de inferioridad moral que jamás podremos aceptar frente á frente de la fortuna, frente á frente de la opulencia. Nosotros teníamos en el Sr. Abascal, por lo que toca á su accion moralizadora al frente del Municipio, una confianza que los resultados no han defraudado, y nosotros llamamos ahora al Sr. Marqués de Urquijo, en quien tenemos la misma confianza y que no nos inspira menor respeto.

Y dichas estas palabras, no me detengo más en cuanto á la cuestion de la dimision que al señor alcalde de Madrid se refiere, porque estoy bien seguro de que á pesar de todo el arte, de todo el ingenio del señor Romero Robledo, y de todo el interés que pongan en este asunto todos los que sigan interviniendo en este debate, la opinion pública ha de explicarse y entender estos hechos con la sencillez y con la rectitud con que el Gobierno los ha explicado al Congreso y al país.

Vamos, pues, para terminar, á ocuparnos brevemente de las presentes elecciones municipales; y siento que el Sr. Romero Robledo haya presentado hoy la cuestion electoral á la Cámara en términos y condiciones que no pueden de modo alguno determinarse y fijarse.

Yo no sé cómo podré concretar esta parte del discurso del Sr. Romero Robledo, porque ha dicho S. S. que jamás se han visto á las puertas de los colegios electorales tantas violencias como ahora... (*El Sr. Romero Robledo*: No he dicho nada de ahora.) Me basta la rectificacion de S. S., y voy á tratar del carácter general, del aspecto genérico de su discurso.

Si no dijo nada el Sr. Romero Robledo de las últimas elecciones, nada puedo decir en efecto respecto de ellas, y me toca únicamente corregir ó responder aquello que se refiere al censo, aquello que ha dicho S. S. para culpar al Gobierno de los agravios anteriores al censo electoral, que esto no negará S. S. que lo ha dicho. Tengo que comenzar mi rectificacion preguntando al Sr. Romero Robledo quién es el primero que se ha lamentado de que el cuerpo electoral no tuviera en España el vigor necesario. ¿Sabe S. S. quién fué el primero que de esto se lamentó? ¿Sabe quién fué el que con esta declaracion causó el primer desencanto? Pues ha sido el respetable jefe del partido conservador. ¿Y qué ha hecho este Gobierno por lo que toca al cuerpo electoral? Dejarle que use de su derecho en todas partes con la amplitud más libérrima, y atender cuidadosamente á todas sus quejas á medida que se van presentando. ¿Y cuáles han sido hasta ahora los resultados de las últimas elecciones? Pues si se juzga por la representacion que tienen en ellas las diversas minorías, resultan éstas más favorecidas que en ninguna de las elecciones anteriores; si se juzga por el calor que ha puesto en ellas el cuerpo electoral, resultan más concurridas que otras muchas elecciones; y si se juzga por las protestas formuladas, resultan más libres que todas las anteriormente verificadas. ¿Qué puede decir un Gobierno, despues de esta declaracion solemne que le compromete para el presente y para el porvenir? Lo único que puede decir es, que el cuerpo electoral se vigoriza, prestándole fé los que le forman, no viniendo aquí á exponer por igual las quejas y las protestas cuando acaban de hacerse unas elecciones contra las cuales ningun hecho concreto puede formularse, sino viniendo, por el contrario, á estimular las costumbres públicas, haciendo que los ciudadanos vayan poco á poco teniendo la intervencion que les corresponde en la vida pública por medio del sufragio; viniendo aquí á estimular á los Gobiernos para que sigan por ese camino; viniendo á tributar al adversario que no da lugar á que se le hagan cargos, si no la admiracion, que tanto no pide, por lo ménos el respeto ó el silencio á que tiene derecho.

Pero obrar como el Sr. Romero Robledo, lamentando que no ha tenido voto, cuando yo indiqué ayer que varios de los candidatos que figuraban en las últimas elecciones como amigos de este Gobierno habian sido eliminados de las listas y tampoco figuraban en ellas; venir S. S. á aprovechar la importancia y el renombre de su persona para dirigir un cargo al Gobierno, indicando que ni él mismo tenia voto, cuando no le tiene el Ministro de la Gobernacion que me ha precedido en este sitio, y cuando tantos Diputados carecen de él; venir á echar genéricamente sobre el cuerpo electoral la duda y el escepticismo, me figuro que es aumentar la confusion en que vivimos, que es producir artificialmente ese descrédito de que S. S. se lamentaba; porque, créame S. S., si todos venimos aquí acusándonos los unos á los otros, sin más que por haber sido los últimos en hacer las elecciones; si nos limitamos á pedir un cambio completo de sistema, sin celebrar los progresos realizados; si nos limitamos á pedir siempre que el cuerpo electoral salga de su apatía, negando que los Gobiernos se hallen como éste dispuestos á ayudarle, y sin consignar ante el país ninguna de las ventajas realizadas, lo que haremos será producir una gran confusion en las costumbres políticas, no entrar en la senda del progreso de la libertad electoral, y ni por los esfuerzos sinceros que este Gobierno haga, ni por los que se hagan en el porvenir, lograremos en nuestro país el desarrollo que ha servido de base en otras partes al régimen constitucional y parlamentario.

Pero en esta materia, como en aquella otra de la moralidad, me asombraba yo de la frescura, me asombraba de la desenvoltura y de la serenidad con que procedia el Sr. Romero Robledo. Nos ha acusado S. S., aunque sus ataques en este punto eran más genéricos y bastante independientes de la vida de este partido, nos ha acusado, repito, de que no tenemos bastante energía para la persecucion de los delitos electorales. Y yo pregunto á S. S.: ¿hemos dado nosotros algun indulto general por delitos electorales? ¿Tiene S. S. siquiera conocimiento de que cabiendo como caben para los delitos que se cometen con ocasion de las elecciones municipales, los indultos que la ley prohibe para las demás elecciones; tiene S. S. noticia de que hayamos concedido alguno, ó de que abriguemos siquiera el

propósito de concederlo? Pues yo de antemano aseguro á S. S. que, ora sean amigos, ora enemigos, los que hayan incurrido en responsabilidad criminal con ocasion de las elecciones, hallarán, miéntras este Gobierno esté al frente de los negocios públicos, una severidad y un castigo que no han hallado en tiempo de S. S.

Yo reconozco, y lo reconozco con tanto gusto como todo aquello en que tengo que tributar algun débil elogio al partido conservador; yo reconozco que SS. SS., echando las bases de una nueva ley, dieron á las minorías una participacion en la vida de las Córtes, que no habian alcanzado hasta entonces; pero yo espero que la extrema izquierda, á la cual ha dirigido S. S. esta tarde particulares y reiterados arrullos, no se dejará seducir por sus palabras, no se dejará ofuscar por el claro interés que en esta discusion persigue, hasta el punto de olvidar que si SS. SS. echaron los fundamentos de esa participacion de las minorías, á nosotros nos ha tocado sacar sus resultados principales.

Con nosotros se hallan en esos bancos Diputados de oposicion liberal en número y calidad bastante superiores á los que alcanzaron la misma tarea en tiempos de S. S., y continuando en el desarrollo de ese sistema, han llegado á la Provincia y llegarán en breve á los Municipios representantes muy numerosos de todas las minorías; prueba que reconociendo yo la parte fundamental, la parte de gloria que en esto le corresponde al partido conservador, tenemos por nuestra parte bastante para no abstenernos, para no ocultarnos y para recabar de las oposiciones liberales sobre todo, más consideracion, más afecto que el que puedan dispensar al partido conservador, miéntras permanezca en aquella línea de conducta que sus verdaderos intereses y su verdadera imparcialidad le han aconsejado.

No quiero molestar más tiempo al Congreso. No es que al terminar ceda á las insinuaciones de alguna tribuna; no es que en ninguna manera me atemoricen ó impresionen las manifestaciones que de una sola tribuna pueda haber percibido: es sencillamente que yo no deseo nunca pronunciar discursos largos, y que temo ante todo abusar de la atencion de los Sres. Diputados (*No, no*); es principalmente que creo haber contestado á casi todas las observaciones del Sr. Romero Robledo. Me falta una solamente, y yo, lamentando que en esta vida política haya de ser todo comparativo, tambien tengo que recordar á este propósito al Sr. Romero Robledo un hecho que le servirá de contestacion más completa, más definitiva que todos los argumentos de mi inteligencia.

Se lamentaba, en efecto, el Sr. Romero Robledo de que fueran surgiendo, bajo la presidencia del Sr. Sagasta, crísis parciales resueltas á su entender caprichosamente, pero aunque caprichosamente resueltas, en sentir de S. S., con arreglo á las conveniencias políticas, nos llevaban de uno á otro extremo de nuestros horizontes políticos. Señores Diputados, ¿recordais el número de Ministros que en los cuatro primeros años de su mando formaron Gabinete con el Sr. Cánovas del Castillo? ¿Recordais aquellas crísis en que salia un Ministro de Hacienda y un Ministro de Estado y algun otro de otros ramos, por motivo de salud, ó por disidencias, ó por causas de disciplina, y cuando toda la opinion y los periódicos se preocupaban de los hombres que podian reemplazarle en el Ministerio de Hacienda, cuando todos los periódicos aparecian publicando nombres conocidos por su vida política ó por su vida financiera, se levantaba caprichosamente el Sr. D. Antonio Cánovas, y como el prestidigitador que alza el cubilete de los dados, pronunciaba un nombre distinto, más ó ménos conocido y respetable, pero de nadie hasta entonces esperado, y aquel nombre venia á colocarse sobre una cartera? ¿Recordais que así en algo ménos de seis años, contribuyeron con el Sr. Cánovas del Castillo á la vida gubernativa de este país nada ménos que 31 Ministros? Pues nosotros hasta ahora apenas pasamos de 12: tenga paciencia el Sr. Romero Robledo, que sin que nosotros nos propongamos completar la lista, nos falta todavía bastante renovacion de personal. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Faltaria á un deber de cortesía para con el Sr. Romero Robledo, si en las cortas frases que voy á dirigir al Congreso no hiciese mérito ante todo del especial cuidado que mostraba esta tarde por mi salud ministerial, y el empeño que tenia en hacer creer al Congreso y al país que yo habia sido víctima, poco ménos que de una asechanza, de seguro de un abandono. Esta era la opinion del Sr. Romero Robledo; y yo que tengo mucha propension por mi carácter al agradecimiento sincero, debo decirle á S. S. que lo que es en esta ocasion no puedo dispensarle mi gratitud, porque ni yo ni nadie ha notado abandono, ni yo he necesitado ser abandonado por nada ni por nadie. (*Muy bien.*)

Podrá haber creido otra cosa el Sr. Romero Robledo; podrán haberlo creido otras personas; podrá haberse hecho alguna opinion, como suelen hacerse cierta clase de opiniones; pero la que yo necesito conocer y saber, y la conozco de antemano, es la de esta mayoría, que está unida y compacta al lado del Gobierno (*Rumores en la izquierda.—Muchos Sres. Diputados de la mayoría*: Sí, sí), y que tanto apoya al Sr. Presidente del Consejo como á todos y cada uno de los Ministros. (*El Sr. Mansi (D. Angel)*: A todos.) Vea pues, el Sr. Romero Robledo, cómo yo, que siempre deseo tener que agradecer, en esta ocasion no puedo agradecerle nada á S. S.

Y yendo al fondo del asunto que á mí me obliga á intervenir en este debate, yo quisiera recordar con entera exactitud las palabras del Sr. Romero Robledo; porque habiéndome parecido, como habrá parecido á todo el Congreso, sumamente grave el giro que S. S. ha dado á su discurso en este punto, por lo que se refiere á una de las instituciones que más debemos garantir todos, que es la justicia, y la justicia independiente, no quisiera atribuir á S. S., porque no trato de ofender á nadie, conceptos equivocados. Y yo puedo hablar con tanta más libertad en este punto, cuanto que refiriéndose, como S. S. se ha referido, permítame que se lo diga, con una ligereza inexcusable en todo hombre que está pronunciando un discurso, y un discurso de cierta pasion política, yo presumo que no intencional; porque habiéndose dirigido S. S. á marcar precisamente á un dignísimo funcionario que representa los más altos intereses de la sociedad, yo necesito, en nombre de esos intereses, en nombre del prestigio del ministerio fiscal de España, que no sé cómo saldrá, despues que el Sr. Gonzalez Blanco haya hecho uso de la palabra para contestar á la alusion, que no sé cómo saldrá por lo que se refiere á los actos del parti-

do conservador, yo necesito protestar aquí, como protesto, de las palabras que el Sr. Romero Robledo ha dirigido contra el funcionario que está al frente del ministerio fiscal de España, que S. S. ha supuesto, sin pruebas ni fundamentos, como se suponen todas estas cosas, que ese funcionario venia tildado con un estigma de arbitrariedad para sostener contra la independencia y contra las libérrimas facultades del Tribunal Supremo la ineficacia de las acciones penales.

Yo no conozco, Sr. Romero Robledo, un atentado semejante en la frase de ningun Diputado. ¿Qué procesos de esa índole se han detenido? ¿Qué procesos se han suspendido? ¿Dónde está la ineficacia de la accion fiscal, ó dónde la ineficacia de la accion de los tribunales? ¿Es que en vista de que el Tribunal Supremo, que yo ni lo sé ni tengo para qué saberlo, ha absuelto á tal ó cual funcionario, viene S. S. á rebelarse aquí contra la autoridad de las sentencias del Tribunal Supremo, porque eso conviene á los intereses políticos de S. S.? ¿Es esto, sí ó no? (*El Sr. Romero Robledo*: No.) Pues si no es eso, ¿por qué penetra S. S., no solo en los procedimientos que se siguen en el Tribunal Supremo, sino en el resultado de las sentencias? (*El Sr. Romero Robledo*: Yo no he penetrado en ninguna parte.)

Ha penetrado S. S., y de una manera tan grave, que ha afirmado una cosa que no podia quedar sin contestacion, á saber: que los actos del Gobierno nombrando á ese funcionario para que intervenga como jefe del ministerio fiscal en España, tendian á la humillacion de la magistratura. ¿No ha dicho eso S. S.? (*El Sr. Romero Robledo*: No sé si es esa la frase; pero el concepto, indudable.)

Pues ni la frase ni el concepto son admisibles. Despues de todo, ¿no tiene el Sr. Romero Robledo buena parte de sus particulares amigos en ese mismo tribunal? ¿No hay en él magistrados dignísimos, pero especialmente protegidos por S. S.? Al frente de la Sala que ha de conocer en esos asuntos, ¿no está un individuo que se sienta en la otra Cámara como afiliado al partido conservador? Y sobre todo, ¿no salian de estos bancos mismos, cuando vosotros mandábais, los que habian de ser tambien representantes del ministerio fiscal en la más alta investidura de sus funciones? De aquí salian, y esto no es imputable á vosotros, ni puede imputarse á este Gobierno; porque ¿dónde ha visto S. S. el más pequeño acto de vacilacion de ese funcionario y de los que obedecen sus órdenes? ¿Dónde ha visto el más pequeño acto de vacilacion en ninguna Sala del Tribunal Supremo?

Al fin y al cabo, este Gobierno (y al decir este Gobierno me refiero al anterior, porque á mí personalmente no me incumbe, he tenido en esa parte la consideracion que no tuvieron SS. SS. en otro tiempo), este Gobierno no separó al jefe del ministerio fiscal; y si el que hoy ejerce esas funciones se halla en el puesto, es porque el que antes lo ocupaba tuvo por conveniente presentar la dimision.

Y vamos á otro punto más grave, si es que pudiera haber puntos más graves que el que acabo de tratar, que ya irán comprendiendo los Sres. Diputados la importancia que tiene, y cuán sensible es para todos, como estoy seguro que lo será para el Sr. Romero Robledo cuando lo piense y lo medite despacio, que aquí donde tan celosos guardadores somos de nuestra independencia, aquí donde tanta independencia reclamamos, no respetemos la de los demás Poderes y la de los demás funcionarios.

Yo no tengo que volver á hablar del contenido, en la parte que aquí se ha discutido, de ese célebre proceso que ha embargado mucho la atencion pública, y ahora mismo la está embargando.

No tengo para qué ocuparme para nada de este asunto; pero algo tengo que decir al Sr. Romero Robledo, protestando contra la afirmacion que ha hecho y contra la teoría gubernamental que ha sentado.

Decia S. S. que ante el resultado de una sentencia dictada por un juez de primera instancia, buena ó mala, ajustada ó no á las resultancias del proceso, y solo por el hecho de haberse alarmado, con razon ó sin ella, que no tengo para qué discutirlo, la opinion pública, debiera haber puesto mano sobre el asunto el Gobierno y destituir al juez que la ha dictado. ¿Dónde ha visto el Sr. Romero Robledo sentada esa teoría constitucional? Si esta teoría se aceptara, ¿qué garantía quedaria para nuestros derechos particulares? ¿Dónde estaria la independencia de los tribunales? ¿Dónde el criterio del tribunal superior que tiene competencia absoluta y general para resolver sobre ese proceso?

En otro tiempo hubo una causa por demás célebre en Madrid, más célebre todavía que esta: tambien la opinion pública se preocupó, tambien se habló de ella en la prensa, y no recuerdo si en el Parlamento (entiendo que no, porque creo que hubo entonces más respeto que ahora ha habido hácia las cosas de la justicia); tambien la opinion pública señalaba al que creía autor del delito, y sin embargo, vinieron los tribunales, dos insignes jurisconsultos, gloria de nuestro país, tomaron la defensa del acusado, y contra las corrientes de la opinion resultó que el autor no era el que la opinion pública decia. ¿Quién se atrevió entonces á negar la independencia de los tribunales de justicia y la rectitud de aquel fallo? Desde el momento en que aquí se producen estas opiniones, ¿no comprende el Sr. Romero Robledo que es pesar sobre el ánimo de los jueces y condenarlos á una servidumbre que ahora podrá tener razon si quiere S. S., pero que en cien casos en que se reprodujese, que de seguro se reproduciria, una vez emprendido este mal camino, vendria á quedar la justicia postergada y humillada, y todos nuestros derechos y garantías á merced de los gobernantes y á merced de los rumores de la opinion?

El Gobierno tiene completa confianza en la integridad, en la energía y en la justificacion de los tribunales; el Gobierno tiene confianza en la justicia del tribunal que ha de conocer ese proceso, y si en el proceso resulta nulidad y responsabilidad, sea contra quien quiera, alto ó bajo, el Gobierno tiene la confianza de que la Audiencia de Madrid, y en último término, si necesario fuere, el Tribunal Supremo, deducirán con arreglo á las leyes esas responsabilidades, y si la vindicta pública necesita quedar satisfecha, satisfecha y con colmo quedará; si la inocencia ha de proclamarse, se proclamará; si ha de proclamarse la culpabilidad, se proclamará tambien, y caerá la pena sobre el que se haya hecho acreedor á ella.

Hechas estas protestas que creo que convienen para restablecer los términos de la cuestion, no tengo para qué ocuparme de la alusion de otra índole, política, que ha hecho el Sr. Romero Robledo respecto de la significacion de este Ministerio. Consta á todo el mundo lo que este Ministerio significaba, cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se levantó aquí mismo á dar cuenta de la crísis, y desde entonces ni el Sr. Presidente del Consejo ni ninguno de los Ministros hemos

tenido ni tenemos motivo para cambiar de conducta: la opinion y la mayoría sobre todo nos han de juzgar en uno ó en otro caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Seré muy breve, señores Diputados; siento haber excitado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aunque entiendo que S. S. ha recogido con fruicion el motivo que ha podido hallar en mis palabras para encontrar algunos *bravos* en la mayoría, entusiasta hoy, tan glacial, segun cuentan, en otra sesion. (*Rumores.*)

Todavía esos rumores son de pocos Sres. Diputados; no llegan á media docena los que me interrumpen; y si me vuelven á interrumpir, á pesar de la poca luz, se exponen á que les diga que son funcionarios públicos. (*El Sr. Correa*: De seguro, ménos tiempo que su señoría.) Hace bien mi amigo el Sr. Correa; no debe S. S. abandonar la direccion de los movimientos de la mayoría en apoyo del Ministerio; así se sirve á la situacion; pero S. S. me ha de permitir que me defienda, que alguna necesidad tengo de defenderme, porque he pronunciado un largo discurso, en el que tengo la seguridad de que ningun Sr. Diputado ha podido subrayar una palabra mia que no haya sido cortés y respetuosa para el Congreso y para mis adversarios, y sin embargo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha levantado á calificar de ligero mi proceder, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, á pesar de su dulzura, hablaba de frescura á cada paso, refiriéndose á mis palabras.

Noble y valiente es el ardimiento que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha manifestado esta tarde en defensa de la independencia de los jueces, y en general de la administracion de justicia. ¿Qué queria el señor Romero Robledo, decia S. S.; que separásemos al juez? Señores, yo creo que esta arrogancia viene tarde; sin embargo, recordaré que se trata de un juez municipal que desempeñaba el Juzgado porque no se nombraba propietario, porque por un caso insólito, por razones de conveniencia pública que no se han podido justificar aún, se habia dejado el Juzgado vacante; y á propósito de eso, voy á permitirme, en uso de mi derecho, rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva enviar al Congreso la lista de todos los jueces municipales que han sido separados durante la administracion de este Gobierno, con expresion de las causas, que de seguro han sido las de complacer á los caciques.

Pues bien; vale más dar una satisfaccion á la opinion que desoir los cargos fundados que han expuesto aquí autorizadísimos representantes del país, como el Sr. Gonzalez Fiori, confirmados por la palabra de otros Sres. Diputados. (*El Sr. Gonzalez Fiori*: Pido la palabra.) Valia la pena de oir esos cargos y de atenderlos, y no hablar con tanto entusiasmo de la independencia de un tribunal que es un tribunal del acaso y del favoritismo; porque todos sabemos y se recuerda por todo el mundo qué lucha de influencias hubo en el nombramiento de ese juez municipal, y ¡oh coincidencia rara! llegó á triunfar cuando se encontraba vacante el Juzgado de primera instancia, para pronunciar la sentencia y para obligar al Sr. Gonzalez Fiori, abogado celosísimo de la vindicta pública, á pronunciar aquella brillantísima oracion en la cual iban envueltos cargos graves que el Gobierno tiene medios lícitos de atender y reparar.

¿Es que ya se hace funcionar á los tribunales con tal independencia, que es imposible é innecesaria la facultad disciplinaria del Ministro de Gracia y Justicia? ¿Es que todo se encierra, es que no hay más medios de correccion que los de una sentencia que revoque otras sentencias? Pues entonces, le pido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que remita á este Cuerpo nota de las cesantías que haya decretado él ó su antecesor, en jueces de primera instancia, y de las traslaciones, que son verdaderos castigos. El Gobierno no puede decir que no conoce semejantes hechos; no puede entregarse á la independencia de los tribunales para excusar su omision y su inercia, porque la opinion pública deduce que la influencia ha pesado para torcer la justicia.

Yo no lo afirmo, ningun Sr. Diputado lo ha afirmado; pero en cumplimiento de mi deber llamo la atencion del Gobierno ante la faz del país sobre estos hechos. Si el Gobierno contesta encogiéndose de hombros, como hacia ayer el Sr. Presidente del Consejo, ó con ese extemporáneo himno patriótico á la administracion de justicia con que ha contestado hoy el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo me contentaré con decir al país: ya lo habeis oido; escuchásteis la voz severa y sóbria del Sr. Gonzalez Fiori, la acerada y elocuente del Sr. Silvela y la tosca mia; pero advertid que despues de haber denunciado nosotros, como representantes de vuestros intereses, esos hechos que tanto impresionan á la opinion pública, un Ministro se cruza de brazos y otro nos dice que es necesario doblar la cabeza para respetar la sentencia dictada por ese juez nombrado por el favoritismo y llegado á tiempo para ocupar una vacante de juez de primera instancia. (*En las minorías*: Muy bien, muy bien.—*Aplausos en las tribunas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los concurrentes á las tribunas guardarán silencio. Los porteros serán responsables de ello, mandando salir fuera á los que le alteren.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha llamado ligero por lo que he dicho con relacion al fiscal del Tribunal Supremo. No sé lo que S. S. entenderá por esa palabra; pero temiendo que S. S. no me ha comprendido, me voy á tomar la libertad de repetirlo, á ver si S. S. lo puede levantar, porque como es verdad, es más pesado que el plomo.

Yo he manifestado, porque es verdad, que ha sido nombrado fiscal del Supremo un Diputado que habia sido gobernador, contra el cual se habian presentado querellas criminales, y cuya conducta por arbitraria en las elecciones é infractora de las leyes habia sido impugnada en este recinto por un Diputado ministerial, por el señor general Salamanca, capitan general en la actualidad de Valencia. (*El Sr. Ruiz Capdepon*: Pido la palabra.) ¿Es esto exacto? ¿es esto verdad? (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Esto es indudable. ¿No es verdad que se han presentado querellas... (*El Sr. Ruiz Capdepon*: Contra mí, ninguna.) ¿No es verdad que la conducta del Sr. Capdepon como gobernador la ha impugnado el general Salamanca? (*El Sr. Ruiz Capdepon*: No es lo mismo; esto es distinto; es la verdad ó no la verdad.) A cada uno le parecerá una cosa; yo entiendo que es lo mismo. En todo caso, si las acusaciones del general Salamanca y del Sr. Villarroya, que no sé si me escucha, eran verdad, debieron formularse querellas. (*El Sr. Ruiz Capdepon*: Ni daban motivo á querella; no sabe S. S. una palabra de eso.)

Fué nombrado fiscal del Supremo un Diputado que habia sido gobernador, cuyos actos se habian discutido por Diputados ministeriales, calificándolos de abusivos. (*El Sr. Ruiz Capdepon*: Ninguno.) ¿No discutió el señor general Salamanca con S. S.? (*El Sr. Ruiz Capdepon*: Ya lo sabrá S. S.)

Como ya he dicho, no he pronunciado ninguna palabra que signifique falta de respeto á los fallos del Tribunal Supremo; pero he dicho antes, y repito ahora, que todas las censuras fiscales en materias electorales, dadas por ese funcionario, podrán ser justas, pero no tendrán la apariencia de imparcialidad, y la justicia, más que la mujer de César, es menester que sea pura y que lo parezca.

Voy á ocuparme en breves frases de las que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion. Siento mucho no haber complacido á mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien yo no llamo fresco, sino pudoroso y tímido; pero S. S. traia un discurso para otro discurso que suponia que yo debia pronunciar y no le he pronunciado, y S. S. se ha visto con dificultades para pronunciar el suyo, pero al fin lo ha pronunciado. El Sr. Gullon creia que yo iba á discutir las elecciones municipales, y ahora ya sostiene que las he discutido. Yo no he discutido concretamente esas elecciones, por varias razones; entre otras, porque queria dar á mis palabras un alcance más patriótico, y porque sabia que este Gobierno no discute sino repitiendo *más eres tú*; dije: si me ocupo de esto, lo único que vamos á discutir es lo que ha hecho en el Gobierno el partido conservador.

El Sr. Gullon se ha empeñado en discutirlas, porque contaba de antemano con que yo promoveria este debate. Doy á S. S. mi más cordial enhorabuena, y le advierto que no me ha de llevar ahora á esa discusion de *más eres tú*. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ya lo creo.) Pues lo puede creer, no por travesura de S. S., sino porque á mí no me conviene cambiar ahora de terreno, porque, por lo demás, el Sr. Gullon comprenderá que no soy yo de los que rehuyen la lucha.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha recordado, á propósito de las condiciones del alcalde de Madrid, que el Gobierno conservador puso en la *Gaceta* un decreto destituyendo un dia al gobernador de Madrid y otro decreto destituyendo al fiscal del Tribunal Supremo. Es mucho afan el de seguir semejante sistema, cuando S. S. sabe que aquellos actos están aprobados hasta por los mismos que los sufrieron, y además no tienen nada que ver con el acto de ahora. Aquel gobernador entendió la cuestion de un modo distinto que el Ministro, y éste le separó porque no podia, una vez que le cubria con su responsabilidad, tolerar la resistencia. ¿Ha pasado ahora algo de esto? ¿Es que se trata solo de una cuestion de genio ó de mal humor? ¿Qué resistencia ha habido por parte del Sr. Abascal á los deseos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¿Qué rumores habia en aquella época contra aquellos funcionarios? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo se lo diré á S. S.) Su señoría me lo dirá pero no tenga S. S. cuidado, que se irá, si me permite la frase, de vacío.

Hubo otra circunstancia: aquel Gobierno separó al gobernador y al fiscal de que se trata, y los sustituyó con otros correligionarios, porque como atendia á necesidades políticas, no tenia necesidad de ir á ampararse con el prestigio ajeno ni á buscar fuera de casa lo que tenia á la puerta.

Dicho esto, me queda muy poco que rectificar, porque, en honor de la verdad, el Sr. Ministro de la Gobernacion, no por falta de medios, sino por insuficiencia mia, no ha tenido necesidad de hacer ningun gran discurso, y tampoco necesito hacer una larga rectificacion.

Su señoría ha tomado pretexto de mis palabras para decir, si no me equivoco, siete ú ocho veces, que el Gobierno va á vivir mucho. Se lo ha dicho á la mayoría al principio, al medio, un poco más allá y al final. Ha asegurado una vez que vivirá mucho tiempo; otra, que veintisiete meses; otra, que vivirá el tiempo suficiente para que si el partido conservador consumió 31 Ministros, consuma el que manda 62; en una palabra, ha alentado las esperanzas de la mayoría, para que la mayoría vea que ese, á pesar de lo que dice la opinion, y yo lo creo, no es un Gobierno que se tambalea y vacila, sino que, por el contrario, es un Gobierno fuerte, á fin de que la mayoría tiemble al abandonarle; y despues usaba una frase un poco fuerte, y sobre todo, poco parlamentaria para un Ministro constitucional, asegurando larga vida al Gobierno; pero eso debe acabar como los almanaques: *Dios sobre todo.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Linares Rivas): El señor Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Bien comprendereis, Sres. Diputados, que las palabras del Sr. Romero Robledo no exigen de mi parte una contestacion detenida, porque yo que estaba seguro de lo que decia cuando elogiaba la frescura de S. S., no tuve entonces ni tengo ahora la tentacion de elogiar su modestia, y como no he abrigado ni abrigo el menor capricho de hacerlo, no tengo por qué asombrarme de que S. S. me haya reconocido incapaz casi casi de ser su contendiente. (*El Sr. Romero Robledo*: Le reconozco por un contendiente superior: lo único en que su señoría no puede ser mi contendiente, es en la cortesía con que yo he discutido esta tarde. (*Rumores.*)

Ignoro si las palabras que el Sr. Romero Robledo ha pronunciado ahora se conforman ó no con las prácticas parlamentarias: lo que afirmo es que no se conforman á las que yo suelo contestar, ni tampoco á mi conducta de siempre en este recinto; y como esto es cuestion de derecho, dentro de mi derecho las dejo pasar, para decir únicamente al Congreso que yo cabalmente he consagrado á la cuestion electoral la última y la menor parte de mi discurso; que esta cuestion la trató el Sr. Romero Robledo tan concreta y extensamente, que citó su falta de voto y hasta lamentó lo que habia pasado no sé en qué seccion, y las violencias cometidas en los colegios... (*El Sr. Romero Robledo*: En ninguno); en las cuartillas constará; que yo he consagrado á esa cuestion una pequeña, muy pequeña parte de mis observaciones; pocas como eran, me parecieron entonces suficientes; ahora, por la actitud del Sr. Romero Robledo, ahora me parecen excesivas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Linares Rivas): El señor Ruiz Capdepon tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Señor Presidente, yo tenia pedida antes la palabra, y aunque no estoy muy versado en las prácticas parlamentarias, si S. S. me lo permite, yo desearia hacer uso de ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Linares Rivas): Su señoría en efecto habia pedido la palabra; pero como la alusion del Sr. Ruiz Capdepon se refiere al incidente que acaba de tener lugar, si S. S. no tiene inconveniente, hará uso de ella despues.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Como S. S. guste; pero yo preferiria hacerlo ahora.

(*Varios Sres. Diputados*: Que hable, que hable.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Linares Rivas): El señor Gonzalez Blanco tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Señores Diputados, hazaña ha sido digna de los que en 1878 me privaron por una medida injusta y arbitraria del pan de mis hijos (*Rumores*), del pan de mis hijos, oidlo bien, señores Diputados; hazaña, digo, ha sido digna de esos señores que en 1878 me privaron del pan de mis hijos por una medida injusta y arbitraria, venir aquí hoy á quitarme la honra; porque paréceme á mí que á la honra afecta el que el Sr. Romero Robledo, persona por otra parte tan digna, tan honrada, y que debe por lo mismo respetar tanto la honra y la dignidad de los demás, haya venido á decir aquí que si se me separó entonces, fué por falta de celo; añadiendo el Sr. Estéban Collantes un apellido que parece responder á una idea que por entonces tambien circuló, y que yo quisiera que el señor Estéban Collantes expresara aquí terminantemente (*El Sr. Estéban Collantes*: Pido la palabra para decirlo con claridad), porque S. S., interrumpiendo, pronunció el apellido del Sr. Alonso Martinez, pero no le entendí más; y si el Sr. Estéban Collantes ha querido significar con esto que yo, ni de cerca ni de lejos, podia en aquella ocasion y con aquel motivo obedecer á inspiraciones de nadie, á inspiraciones que no fueran pura y exclusivamente las de mi conciencia, yo desde luego apelo al testimonio honrado del Sr. Alonso Martinez (*El Sr. Alonso Martinez*: Yo no me ocupo de esas cosas) para que se levante aquí á decir... (*El Sr. Alonso Martinez*: El que haya hecho una imputacion semejante, se hace poco favor á sí mismo.)

El Sr. Alonso Martinez no ha tenido conocimiento de aquel dictámen que motivó mi cesantía, no la falta de celo, hasta que despues de presentado fué conocido de todo el mundo. Me basta, despues de todo, con el testimonio de mi conciencia; me basta con el testimonio del superior jerárquico que entonces estaba al frente de la Audiencia de Madrid, y que motivó singularmente ó dió ocasion con su informe á mi cesantía; testimonio que consignado está en un oficio de aquel fiscal, que me habia pasado pocos dias antes, dándome gracias por el celo, actividad y diligencia con que habia procedido en otro asunto de mi competencia. Ese oficio puedo presentarle, y si fuera práctica publicarlo, mañana mismo lo presentaria para que se insertara en el *Diario*. Creo además tener en mi favor el testimonio de la opinion pública, que en aquella ocasion me proporcionó el consuelo de manifestarme su simpatía por una explosion unánime.

No extrañarán, pues, los Sres. Diputados que yo, aun supuesta mi insignificancia, que soy el primero en reconocer, por ser el último de todos vosotros, me haya visto precisado á terciar en este debate para defenderme y para decir que no es lícito, siquiera se esté en la altura olímpica en que se cierne siempre aquí y fuera de aquí el jefe del partido conservador, asegurar que es falso lo que yo he afirmado, ni se puede oir en silencio al Sr. Romero Robledo que se me habia separado por falta de celo.

Póngase S. S. de acuerdo con el Sr. Calderon Collantes, cuando interpelado por mi amigo el Sr. Linares Rivas por este y otros hechos, contestó desde aquel banco que me habia separado por haberlo creido conveniente para el mejor servicio. Y es bueno que el país sepa el respeto que tiene el partido conservador á lo que constituye los principios más elementales é indiscutibles de derecho constitucional en todos los países regidos por este sistema, en lo que concierne á la division de los Poderes.

Es bueno que sepa que para el partido conservador no hay Poder judicial, no se le llama Poder judicial, ni se le defiende ni se le invoca de la manera ardorosa que se ha invocado aquí esta tarde, más que cuando se está en la oposicion. El partido conservador, lo primero que hizo al formar la Constitucion vigente, fué llamar lo que hasta entonces habia sido Poder judicial... (*Rumores*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Gonzalez Blanco comprenderá que está fuera de la alusion personal. Está tratando S. S. sin duda un punto político importante, en que puede el partido conservador tener una opinion diversa de la de S. S., pero que no es objeto del debate de ahora.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Voy á ceñirme á la alusion, aunque yo esperaba de la benevolencia de su señoría que me concediera la latitud que se acostumbra en casos semejantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tendrá S. S. toda la latitud que necesite para la alusion personal de S. S.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: El partido conservador (y voy en seguida al fondo de la cuestion) reformó la Constitucion en este punto, dejando reducido á una rama de la administracion lo que hasta entonces habia sido Poder judicial; y en 23 de Enero de 1875 publicó un decreto que dejó sin efecto la ley orgánica y las declaraciones de inamovilidad de los magistrados, lo mismo que la inamovilidad del ministerio fiscal, para poder declarar libremente como declaró cesantes á una porcion de dignos magistrados que hoy prestan sus servicios, con aplauso de todos, en la Audiencia de Madrid.

Pero se ha dicho que yo fuí separado por mi falta de celo, y necesito decir por qué fuí separado.

En el mes de Octubre de 1877 se dispararon unos cohetes desde una buhardilla de la calle de la Fresa, y unos agentes de la autoridad, deseosos, segun dijeron, de averiguar lo que motivaba aquellos disparos, trataron de entrar en la casa. Decian que habian encontrado resistencia, y se vieron precisados á hacer fuego sobre los que se hallaban parapetados detrás de la puerta.

Pero no cediendo la resistencia, resistencia que no sabemos en qué consistia, porque no llegó á comprobarse en los autos (y puedo decir esto, porque es la verdad legal, toda vez que la Audiencia del territorio lo ha declarado así), pidieron auxilio, y así como por generacion espontánea y de la manera que salieron luego, algunos dias, botellas con sustancias inflamables en distintos puntos de Madrid, salió tambien un señor capitan de ejército, y vinieron el concejal Sr. Eguiluz, conservador por cierto, y cuyo testimonio, bajo este punto de vista, no me parece recusable, aparte de que le creo persona de probidad reconocida, un capitan del cuerpo militar de órden público, un inspector y un subinspector de policía y los agentes que se hallaban en la calle esperando el auxilio que habian reclamado, y entonces no encontraron ya resistencia en la puerta; penetraron en la casa, llegaron á la buhardilla, y el capitan Sr. Martinez Otero, que iba delante con el revólver en la mano, al llegar á la buhardilla, parece que dijo que se entregaran á la autoridad, y les intimó que

se pusieran boca abajo; y es una cosa comprobada por el testimonio de esos testigos imparciales, agentes de la autoridad los unos y amigos políticos de los conservadores los otros, que contestaron: «boca abajo estamos.» Sin embargo, el capitan Sr. Martinez Otero disparó tres tiros, con uno de los cuales hirió á uno de los que allí se hallaban, y con otro produjo la muerte de otro.

Y conviene recordar tambien, como en corroboracion de la declaracion de los testigos imparciales á que antes me referí, que la herida del que luego falleció en la cárcel, aunque no á consecuencia de ella (pues la imparcialidad me obliga á decirlo así), estaba en el omoplato izquierdo, lo cual prueba la posicion horizontal en que se hallaba colocado; y que el interfecto, el desgraciado Hilario Padilla, estaba acurrucado detras de la puerta entre una tinaja y la pared, y en esta posicion se disparó sobre él y quedó cadáver, como lo demuestra tambien la herida que le produjo la muerte, causada en el pecho, que era de alto abajo, segun declararon los médicos forenses.

A consecuencia de esto se dijo que habia abortado una vasta conspiracion, y aun se dijo por la prensa toda (ya que aquí en estos dias es corriente hacerse eco de lo que dice la opinion fuera de aquí y de lo que dice la prensa,) la prensa dijo que el Sr. Cánovas del Castillo entusiasmado habia abrazado al capitan Martinez Otero y lo habia presentado á S. M. el Rey, que le habia recibido con suma complacencia (*Rumores.*) Hago historia. Luego se añadió que este capitan, que estaba de reemplazo, habia vuelto al servicio activo, y aun se le habia dado el empleo superior inmediato. Yo de esto no tengo ninguna seguridad, pero consigno sencillamente lo que entonces se dijo.

Creyendo nosotros, el juez y el fiscal del Juzgado de la Audiencia que en este momento tiene la honra de dirigiros la palabra, creyendo de buena fé que se trataba de una conspiracion, empezamos, con ese celo que tan á deshora ha echado de ménos el partido conservador en mí, á instruir el sumario, y no encontramos el objetivo de aquella conspiracion. Nos pareció por de pronto absurdo que los conspiradores empezaran por disparar cohetes para anunciarse, y nos pareció todavía más absurdo que cinco hombres con cinco *fusilotes* muy antiguos, enmohecidos, de chispa, que eran las armas que tenian, fueran con ellas, como se decia, á atentar contra la vida de S. M. el Rey; porque deseosos nosotros de averiguar qué era lo que podia motivar aquella reunion de cinco hombres en una buhardilla, se nos dijo que tenian el propósito de ir al Teatro Real para atentar á la vida de S. M. el Rey.

Como el Congreso comprenderá, la cosa era disparatada, permitidme que lo diga, porque no era posible que dieran un paso por la calle con aquellos fusiles, sin que fueran detenidos en el acto. Comprendo que con armas cortas hubieran llegado al Teatro Real; pero con aquellos fusiles era de todo punto imposible.

Al mismo tiempo que se encaminaba la accion judicial al fin de averiguar qué se habian propuesto aquellos cinco hombres, quisimos depurar si el capitan Martinez Otero habia procedido con la prudencia exquisita que se requiere en casos semejantes; porque, mírese como se quiera, la defensa no está justificada más que cuando precede la agresion ilegítima de parte de otro, cuando hay necesidad racional del medio empleado para impedirla ó repelerla, y cuando concurren las demás circunstancias que consigna el Código penal, que no he de repetir por no molestar al Congreso, pero que no se acreditó en manera alguna que concurriera en el caso de que se trata, y por el contrario, aparecia del testimonio de las personas dignísimas é imparciales á que antes me he referido, que no habia habido resistencia alguna, y resultaba además por la posicion del cadáver y por la forma de la herida.

A consecuencia de esto, cuando llegó la oportunidad pedí yo que se sacara el tanto de culpa contra este militar, por parecerme que podia ser orígen de responsabilidad lo que resultaba de autos contra él, y no ser un hecho de la jurisdiccion ordinaria, sino de la de guerra, por no causar desafuero.

Antes me conviene recordar que cuando el juez y yo excitábamos por todos los medios que estaban á nuestro alcance, á las autoridades á quienes debíamos acudir, para que nos ayudaran á ver claro en este asunto y saber á dónde se dirigian estos conspiradores, siempre se nos contestaba que estaban en la pista, que los datos vendrian, que tuviéramos calma, que se guardara algun compás de espera, que ya llegaria el momento en que se nos darian nuevos datos para probar la culpabilidad de los acusados.

Y á los pocos dias aparecen como por generacion espontánea botellas explosivas en cinco ó seis puntos distintos de Madrid, y uno de ellos en una taberna de la calle del Barquillo, donde dió la casualidad que de los guardias aprehensores, que estaban de paisano, uno de ellos dijo que habia sido sacado por su jefe, el cabo ó sargento que mandó hacer la detencion, de casa del Sr. Romero Robledo, donde se hallaba de servicio, y otro era un agente de la policía secreta, que declaró que estaba al servicio especial del Sr. Aguirre, secretario particular de S. S.

No se pudo probar en manera alguna que los frascos con sustancias explosivas que se encontraron en la taberna fueran de aquellos hombres, que eran unos cinco ó seis que por accidente fueron sorprendidos, porque se dijo que debajo del banco en que estaban se habian encontrado aquellas botellas. Y al poco tiempo hubo botellas explosivas en la calle de las Beatas, en los campos de San Isidro, en la calle de Embajadores, en cincuenta partes; y coincidiendo con esto, se nos entregaron 50 ó 60 hombres, sin más cargo contra ellos que el de decir que conspiraban contra la forma de gobierno, y que tanto esa conspiracion como las botellas explosivas y los sucesos de la calle de la Fresa, todos tenian el mismo objetivo.

Y para que la cosa estuviera más en carácter, nos entregaron dos farmacéuticos, que sin duda por lo que entendian de química, podian haber tenido participacion en la confeccion de aquellas sustancias inflamables; pero no habia ninguno, absolutamente ningun cargo contra esos 40 ó 50 indivíduos, porque muchos de ellos no estaban afiliados á partido político alguno; y unos cuantos, entre los que se encontraban los dos farmacéuticos, declararon que eran republicanos, pero que en la vida habian sido ni querian ser incendiarios, y que no tenian noticia de aquella conspiracion, declinando por consiguiente toda responsabilidad.

Llegó, como he dicho, el momento de la calificacion fiscal, y entonces recibí un aviso, para que me presentára á mi jefe, el cual estaba enterado del resultado del proceso, pues le conocia por los partes que con arreglo á la ley tenia el Juzgado el deber de darle; partes que eran más frecuentes en esta causa, porque para exigirlos le facultaba la ley, dada la gravedad

que se atribuia al delito, y me exigió que calificara el hecho de atentado contra la forma de gobierno. (*Sensacion.*)

Yo, Sres. Diputados, que llevaba bastantes años en la carrera sirviendo á situaciones tan distintas como las que simbolizan en este país D. Luis Gonzalez Brabo y la República federal, habia recibido muchas recomendaciones, porque aquí, es por desgracia, muy frecuente recomendarlo todo, pero jamás se me habia pedido que acusara á un inocente; todas las recomendaciones que habia recibido eran para que hiciera todo aquello que fuese compatible con la justicia, en favor del acusado; pero para que declarara culpable de un delito á aquellos que yo creia que eran inocentes, recomendaciones de esta clase yo no las habia recibido jamás.

Y recordando que mi jefe no tenia el derecho de imponerme su criterio en cuestiones de fondo y de doctrina, en aquello en que el ministerio fiscal tiene una absoluta independencia de opinion, por más que el partido conservador, siguiendo el sistema de convertir la administracion de justicia en una rama del Poder ejecutivo, hiciera que en 1877 el malogrado Sr. Alzugaray publicara una circular en que se declaraba por primera vez en este país, cosa que no se habia hecho ni aun en tiempo de D. Juan II, que eran procuradores del Gobierno los promotores fiscales, y siendo así que lo que se les llamaba en el tiempo de D. Juan II, que se invoca en la circular, era «procuradores fiscales y promotores de la justicia;» por más que el partido conservador hiciera, repito, que el Sr. Alzugaray dijera en aquella circular (y sabido es que estas circulares no se dan nunca sin consultarlas antes con el Gobierno) que los fiscales y promotores en la defensa del Gobierno no pueden tener libertad de accion, ni dejar de hacer su defensa, acomodándose á las instrucciones que al efecto se les dirijan; todo lo que iba terminantemente contra la índole propia del ministerio fiscal, consignada en el reglamento provisional para la administracion de justicia de 1835... (*Rumores en las oposiciones.*)

Tengo que decir esto, Sres. Diputados, para justificar mi resistencia. Recordando todo esto, digo, me negué á calificar de aquella manera el supuesto delito primitivo de que se trataba, y me negué tambien á considerar delitos conexos, porque así lo ha declarado la Audiencia, los supuestos delitos posteriores, pues yo no veia la trabazon que pudiera haber entre unos y otros; y entonces se me dijo que si no obedecia las instrucciones (que se guardaron muy bien de dármelas por escrito, pues por escrito solo tengo el aviso para presentarme al fiscal), que si no obedecia aquellas instrucciones, seria bajo mi responsabilidad. La responsabilidad, todos lo sabeis, fué el declararme cesante, no cuando presenté el dictámen, sino el primer dia hábil despues de cerradas las Córtes; porque el dictámen lo emití á fines de Mayo, y la cesantía se decretó el 26 de Julio; el 25 era dia festivo, y el 24 se habian cerrado las Córtes; sin duda se temió que viniera la interpelacion, como vino, formulada por mi digno amigo el Sr. Linares Rivas, y no se quiso que mi cesantía produjera entonces el efecto que habria producido antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, han pasado las horas de sesion, y se va á preguntar si el Congreso acuerda que continúe.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Apezteguía de si se prorogaba la sesion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, resultó aquella prorogada, por 138 votos contra 53, en esta forma:

Señores que dijeron *sí*:

Apezteguía.
Pagán.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Gullon.
Gamazo.
Nuñez de Arce.
Muñiz Viglietti.
Mansi.
Lara.
Nido.
Vivar.
Roger y Vidal.
Rey.
Rodriguez Yagüe.
Aguirre.
Laserna.
Flores Dávila (Marqués de).
Arredondo.
Ballesteros.
Posada Aldaz.
Diaz de Rivera.
Fabié.
Rodriguez Correa.
Orense.
Sanz Riobó.
Fabra.
Fabra (D. Gil María).
Torrepando (Conde de).
Eguilior.
Alcalá del Olmo.
Lacadena.
Salamanca (D. Abdon).
Merelles.
Martinez Brau.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Garijo (D. Cipriano).
Gutierrez Agüera.
Testor.
Ibarra.
Loygorri.
Rico.
Alonso.
Albareda.
Castro.
Laá.
Ruiz Capdepon.
Alcalde.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Ortiz y Casado.
Benayas.
Navarro y Ochoteco.
Arroyo y Cobo.
García Martino.
Bas.
Acuña.
Soria Santa Cruz.
Moncasi.
Serrano Aizpurua.
Igual.
Chapa.
García Martinez.

Mansi (D. Rufino).
Pisa Pajares.
García Benito.
Maciá.
Lopez de Lago.
Rodriguez Batista.
García Lomas.
Abarca.
Bushell.
Rodrigañez (D. Tirso).
Valderrama.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Torregrosa (Conde de).
D'Estoup.
Cruz.
Sarthou.
Cañellas.
Torres.
Godó.
Quintana.
Xiquena (Conde de).
García Ceñal.
Martinez Luna.
Rodriguez (D. Felipe).
Barrio (D. Ramon).
Puerta.
Codes.
Perez (D. Zóilo).
Ochando.
Pimentel.
Tutor.
Gonzalez Blanco.
Díez de Ulzurrun (D. Miguel).
Leon y Cataumbert.
Castañeda.
Monares.
Tuñon.
Valle.
Díez de Ulzurrun (D. Luis)
Perez Caballero.
Busutil.
Da-Riva Do-Rego.
Angoloti.
Nieto.
Mesa y Flores.
Montalvo.
De Antonio.
Santana.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Sanchez Arjona.
Laussat.
Badarán.
Rodriguez de los Rios.
Muñiz.
Aparicio.
Leygonier.
Redondo.
Alonso Castrillo.
Gay.
La Riva.
Gonzalez (D. Alfonso).
Zugasti.
Espinosa de los Monteros.
Ruiz Villegas.
Alcaide.
Avila Fernandez.
García Trapero.
Maura.
Sales.
Madorell.
Rute.
Perijáa (Marqués de).
Mesa y Moya.
Allande Valledor.
Navarro y Rodrigo.
Sr. Presidente.

Total, 138.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Atard.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Salcedo.
Lopez Dóriga.
Martinez Pacheco.
Caballero.
Baselga.
Suarez Vigil.
Martin de Olías.
García San Miguel.
Becerra.
Pedregal.
Bosch (D. Alberto).
Alonso Pesquera.
Cos-Gayon.
Montero Rios.
Romero Robledo.
Gutierrez de la Vega.
Batanero.
Arribas.
Heredia-Spínola (Conde de)
Rubio.
Carvajal.
Silvela.
Diz Romero.
Olawlor.
Oñate.
Ferrer.
Montilla.
Fernandez de la Hoz.
Villarroya.
Alvarez Bugallal.
Molano.
Moret.
Villalba Hervás.
Gonzalez Fiori.
Linares Rivas.
Allende Salazar.
Moreno Perez.
Fernandez Villaverde.
Amorós.
Pidal (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bermudez Reina.
Gomez Díez.
Dávila.
Armiñan.
Pardo Balmonte.
Martos (D. Cristino).
Labra.
Portuondo.
Gonzalez Serrano.

Total, 53.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Gonzalez Blanco.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Decia, Sres. Diputados, que á pesar de las indicaciones y de las amenazas que se me habian hecho para que calificara en determinado sentido los hechos de que se trataba, no pude prestarme á ello, porque los hechos no eran materia de delito, no eran justiciables, y los acusados eran, á mi juicio, inocentes, y en este sentido emití mi dictámen. El juez lo estimó en parte, lo desestimó en otra, en el particular del tanto de culpa contra el capitan Martinez Otero, y tuve luego la satisfaccion, por más que no dudé ni por un momento de la rectitud de mi digno compañero el juez de la Audiencia, de que ésta confirmara en todas sus partes mi dictámen y revocara la sentencia consultada, declarando que no habia habido motivo bastante para elevar á plenario la causa por el hecho primitivo; que respecto de lo demás, no habia prueba alguna de su existencia; confirmando el sobreseimiento en cuanto á todos los acusados, y mandando que se remitiera el tanto de culpa contra el capitan Martinez Otero, para que por la jurisdiccion de guerra se procediera á lo que hubiere lugar. No he sabido más de lo que ocurrió despues.

Pero no era la vez primera que yo tenia que entenderme en asuntos de esta clase con los Ministros y con los jefes de la situacion conservadora, porque ya en otra ocasion un Sr. Ministro de Gracia y Justicia de aquella situacion me llamó tambien para imponerme su criterio en una causa en que podia resultar complicado, seguramente sin razon, otro Sr. Ministro de la Corona, porque habia tenido la desgracia de que saliera con su V.° B.°, de la dependencia que él dirigia, una certificacion falsa.

Todos sabeis que el que pone V.° B.° en una certificacion, no hace más que legalizar la firma del que la expide; pero como quiera que con arreglo al derecho penal esto no exime de responsabilidad, porque hay una cooperacion directa en la ejecucion del delito, y mientras no se depure si es consciente ó inconsciente, puede ser materia de delito tambien y de responsabilidad, resultaba que este Ministro de la Corona, que es una persona dignísima, honrada, que yo tengo que declarar que es todo un caballero, aparecia complicado en ese proceso, y se queria de nosotros que se declarara su inculpabilidad. Esta declaracion era justa; pero yo pregunto, Sres. Diputados: ¿y si no lo hubiese sido? ¿Tiene derecho un Ministro de la Corona, siquiera sea el jefe de la magistratura, para imponer en esta materia al funcionario encargado de administrar justicia?

Pues de todo esto se deduce que en la causa de la calle de la Fresa hubo acusados 40 ó 50 hombres inocentes, y hubo uno que podia ser culpable y que no sabemos si se ha declarado tal; hubo un cadáver que todavía está reclamando que se aplique al matador el condigno castigo. Y ya que tanto se habla estos dias de otros cadáveres y de sangre vertida que reclama venganza, á mí me cumple declarar que todavía la está reclamando la sangre inocente que se vertió entonces.

Y despues de esto, Sres. Diputados, ¿me quereis decir con qué derecho, con qué autoridad se levantan aquí los conservadores á condenar la supuesta ingerencia del Gobierno en la causa llamada de Monasterio? ¿Tienen autoridad ni derecho para proceder de esta suerte respecto á la administracion de justicia, para venir aquí á tomar su nombre y á proclamar su independencia, echando en cara al Gobierno la nota de inmoralidad porque suponen que influye sobre ella? Pero no es á mí á quien incumbe principalmente hacer en este punto la defensa del Gobierno, y por consiguiente me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señores Diputados, yo me levanto solo á hacer una protesta. Yo he oido...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. ha de ser muy largo, como el objeto de la prórroga de la sesion habia sido el que terminara el Sr. Gonzalez Blanco, puede su señoría dejarlo para mañana; pero si no es más que una protesta, hágala S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pues voy á ser muy breve, Sr. Presidente, y más teniendo la respetabilísima indicacion de S. S.

He dicho, Sres. Diputados, que me levantaba á hacer una protesta, porque no puedo comprender que ante la majestad del Parlamento, dada la severidad de debates de esta clase, se trate de cosas tan graves cuales son las inculpaciones que se dirigen á un funcionario de haber sido procesado, y se venga, con la ligereza que ha venido el Sr. Romero Robledo, á asentar lo que no es exacto, lo que no es verdad, lo que no tiene fundamento siquiera que pueda parecerse á la verdad.

Jamás el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso ha tenido la desgracia de ser objeto de un procedimiento criminal, ni como gobernador de Valencia, ni bajo ningun otro concepto, y no ha venido tampoco ni á estas Córtes ni á ningunas otras ningun suplicatorio en que se pidiera autorizacion para mi procesamiento. ¿Dónde está, pues, el fundamento del cargo que el Sr. Romero Robledo, con tanta sinrazon como inexactitud, se ha atrevido á fulminar aquí? En ninguna parte. No he podido contenerme al oir al Sr. Romero Robledo, y he tenido que responder con una interrupcion á sus palabras, negando que lo que decia fuera exacto.

El Sr. Romero Robledo ha tenido que reconocerlo y desdecirse de lo que estaba diciendo, y cuando acababa de afirmar con un aire de seguridad que el fiscal del Tribunal Supremo habia sido antes objeto de un proceso criminal, dijo: «Pues si no fué objeto de un proceso criminal, pudo serlo de querellas que se entablaran en contra suya.» No pude tampoco contenerme, y por ello pido perdon á la Cámara, é interrumpí otra vez al Sr. Romero Robledo, y tuve que decirle que no sabia lo que era una querella el presidente de la Academia de Legislacion y Jurisprudencia de Madrid.

De otra suerte, hubiera comprendido el Sr. Romero Robledo, y hubiera dicho que yo habia sido aquí objeto de críticas, de censuras, de ataques de amigos mios que habian considerado equivocada, inconveniente ó perjudicial la política que yo como gobernador habia hecho en la provincia de Valencia; pero de ninguna manera hubiese asentado la suposicion de que de lo que aquí se habia dicho habian nacido fundamentos de querella; porque debe saber muy bien el señor presidente de la Academia de Legislacion y Jurisprudencia de Madrid, que para una querella no pueden servir jamás de fundamento unas discusiones más ó ménos apasionadas del Parlamento, y que solo sirve de base á la querella la existencia de un hecho criminal; y si esto lo ha olvidado el Sr. Romero Robledo, llevado de ese calor con que atacaba al Gobierno y de la pasion y la sinrazon con que estaba procediendo, séame lícito á mí haberle interrumpido en los términos enérgicos en que tuve necesidad de hacerlo.

Pero ¿es que acaso, cualquiera que haya sido gobernador ó haya desempeñado otro cargo, por el que haya sido objeto de censuras ó de crítica, queda absolutamente incapacitado para servir otro puesto con la imparcialidad debida? Pues entonces, ¿qué seria del Sr. Romero Robledo? ¿Qué podia esperar, si las graves censuras que contra S. S. se dirigieron con motivo de unas elecciones verificadas cuando era Ministro de la Gobernacion, le hubiesen incapacitado para volver á ocupar el banco azul?

Vea, pues, el Congreso de qué manera tan injusta, inmerecida é inexacta se ha querido fundamentar un cargo sobre el nombramiento que hizo el Gobierno en el modesto Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra, para el alto cargo de fiscal del Tribunal Supremo.

Yo no he de recordar lo que el partido á que el señor Romero Robledo pertenece hizo en otra ocasion; fiscal del Tribunal Supremo hubo, que del cargo eminentemente político de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion pasó á ocupar el alto puesto de jefe del ministerio fiscal. ¿Por qué, pues, ha de criticar S. S. á este Gobierno porque nombrara fiscal del Supremo á un gobernador de provincia que no habia sido objeto de acusacion alguna por el desempeño de su cargo? Presente está el Sr. Villarroya, entonces adversario mio, que podrá atestiguar de la verdad de mis palabras.

He concluido, Sres. Diputados, teniendo en cuenta la observacion del Sr. Presidente, el estado de la Cámara y la altura de este debate, en que no me hubiera atrevido á terciar si no hubiera sido objeto de una acusacion tan injusta, tan inexacta y tan infundada como la que el Sr. Romero Robledo se ha atrevido á fulminar contra mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se mandó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision mixta, acordando se imprimiera y repartiera, el proyecto de ley remitido y modificado por el Senado, sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito, correspondientes al presupuesto del segundo semestre de 1881-82. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de San Feliú de Llobregat.

Discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Dictámen declarando puerto de refugio el de Pasajes.

Discusion pendiente sobre la interpelacion del señor García San Miguel.

Reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho ménos cuarto.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo un crédito extraordinario para indemnizar á los súbditos franceses residentes en España, por los perjuicios ocasionados en las insurrecciones carlista y cantonal.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico de 1882-83, un crédito extraordinario de 300.000 pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional, destinado al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados á los súbditos franceses residentes en España, á consecuencia de las últimas insurrecciones carlista y cantonal.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen por valores del referido presupuesto no excedan de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 25 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito, correspondientes al presupuesto del segundo semestre de 1881-82.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el proyecto de ley de suplementos y trasferencias de crédito á los Ministerios de Estado, Guerra, Fomento y Hacienda, modificando en la siguiente forma el

Art. 3.° Se trasfieren en la seccion cuarta del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» para el citado segundo semestre de 1881-82, pesetas 1.229.668'11, deduciéndolas en la forma que se detalla á continuacion: 12.599'07 del capítulo 3.°, artículo único, «Personal del Estado Mayor general del ejército;» 859.596'13 del capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes,» y 445.897'41 del capítulo 4.°, art. 3.°, «Reclutamiento del ejército,» y destinándose: 65.787'65 al capítulo 5.°, art. 2.°, «Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos;» 6.653'36 al art. 3.° del mismo capítulo, «Establecimientos penales;» 293.624'17 al capítulo 7.°, art. 1.°, «Material de subsistencias;» 178.177'80 al art. 4.° del propio capítulo, «Material de hospitales;» 381.358'22 al art. 5.° del mismo capítulo, «Material de trasportes;» 291.030'52, al capítulo 8.°, artículo 2.°, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo,» y 13.036'39 al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas.»

Y con arreglo al art. 10 de la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores, formarán parte de la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos, los Sres. Senadores D. Joaquin Saavedra Bálgoma, D. Francisco Ramirez Carmona, D. Manuel María José de Galdo, Duque de Tetuan, D. Escolástico de la Parra, D. Feliciano Herreros de Tejada y D. José García Barzanallana.

Palacio del Senado 10 de Mayo de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente-Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 11 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros participando que SS. MM. recibirán en sus habitaciones el dia 13 á las dos de la tarde, con motivo del cumpleaños de su augusto padre.=Quedan sobre la mesa los datos relativos á obras públicas, reclamados por el Sr. Conde de Toreno.=Tambien queda sobre la mesa, y se manda imprimir, un dictámen concediendo varias trasferencias de crédito en el presupuesto de la Gobernacion.=Igualmente se manda imprimir el dictámen concediendo un crédito de un millon de pesetas para terminar las obras de la cárcel-modelo.=Pasa á la Comision de actas un documento referente á la eleccion verificada en el distrito de Betanzos.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento la pregunta del Sr. Muñoz Vargas acerca de si se propone retirar el proyecto de ley sobre concesion de un empréstito de 85 millones de pesetas para obras públicas.=Pasa á la Comision de presupuestos, y se manda imprimir, una Memoria del Sr. Vivar sobre reforma de la marina.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Marina el anuncio de una interpelacion, hecho por el Sr. Loygorri, sobre reorganizacion de la marina.= ORDEN DEL DIA: dictámen de la Comision de actas.=Se lee el relativo á la eleccion parcial del distrito de San Feliú de Llobregat y admision del Sr. Ramoneda, y es aprobado.=Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. García San Miguel.=Alusion personal del Sr. Villarroya.=Rectificaciones de los señores Romero Robledo, Ruiz Capdepon, Gonzalez Blanco y Montero Rios.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Romero Robledo.=Alusion personal del Sr. Moret.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifican los Sres. Romero Robledo y Moret.=No habiendo quien pida la palabra, queda terminado este asunto.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámenes de la Comision de peticiones; dictámen declarando puerto de refugio el de Pasajes; idem restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion.=Eran las ocho.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Reina su augusta esposa recibirán el domingo 13 del actual, á las dos de la tarde, en las Reales habitaciones, con motivo del cumpleaños de su augusto padre el Rey D. Fran-

cisco de Asís, debiendo ser la asistencia de gala. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1883.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los datos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la honra de remitir á V. EE. los datos relativos á obras públicas, pedidos por el Diputado Sr. Conde de Toreno. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1883.=German Gamazo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente al proyecto de ley concediendo varias trasferencias de crédito en el presupuesto corriente de obligaciones del Ministerio de la Gobernacion. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 107, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo al proyecto de ley concediendo un crédito de un millon de pesetas para terminar las obras de la cárcel-modelo. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de actas una notarial, presentada por el Sr. Quiroga Lopez Ballesteros, de los hechos ocurridos en la eleccion parcial del distrito de Betanzos, provincia de la Coruña, seccion cuarta de Bergondo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñoz Vargas tiene la palabra.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Deseo dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, y no hallándose presente, ruego á la Mesa se sirva ponerla en su conocimiento.

En el presupuesto extraordinario presentado por el Sr. Ministro de Hacienda se consignaba una partida de 8 millones de pesetas para intereses y amortizacion de un proyecto que radica en una Comision especial, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, para el empréstito de 85 millones de pesetas con destino á obras públicas. El primer presupuesto que consignaba esos 8 millones ha sido retirado por el Sr. Ministro de Hacienda y sustituido por otro en que se consignan 60 millones.

En la Comision de presupuestos anteanoche y anoche se trató de averiguar si esta reforma presentada por el Sr. Ministro de Hacienda implicaba la retirada del proyecto de los 85 millones, y aunque parece deducirse por las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda que se piensa en retirarle, como no asistió el Sr. Ministro de Fomento, que es quien ha presentado ese proyecto de empréstito, deseo saber si dicho señor Ministro de Fomento va á retirar brevemente el primer proyecto presentado de los 85 millones.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Hace dias que presenté á la Comisión que entiende en el proyecto de reforma de la marina una Memoria, la cual considero pertinente que conozca tambien la Comision de presupuestos. Ruego, por tanto, á la Mesa que se sirva disponer que esa Memoria pase á la referida Comision, y á ser posible, que se imprima.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se imprimirá y pasará á la Comision de presupuestos. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Loygorri tiene la palabra.

El Sr. **LOYGORRI**: Próxima la discusion de presupuestos en esta Cámara, y estando entre ellos el de Marina, el cual se encuentra completamente ligado al proyecto de reorganizacion de la marina, que el señor Ministro del ramo ha manifestado tener á estudio de su compañero el de Hacienda, al efecto de arbitrar recursos, ruego á la Mesa tenga la bondad de poner en conocimiento del expresado Sr. Ministro de Marina el anuncio que hago de una interpelacion sobre dicho asunto, la cual le ruego haga por que pueda tener lugar antes de la discusion de los presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina la interpelacion anunciada por S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. José Ramoneda Monés. (*Véase el* Diario *núm.* 104, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Alonso Pesquera tenia pedida la palabra en contra.»

Pasados algunos momentos, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, dióse segunda lectura del dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, quedando admitido Diputado el Sr. Ramoneda Monés.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ramoneda Monés.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. García San Miguel. (*Véase el* Diario núm. 105, *sesion del 9 del actual, y* Diario *número* 106, *sesion del 10 de idem.*)

El Sr. Villarroya tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VILLARROYA**: El Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso fué objeto en la sesion de ayer tarde de dos alusiones directas, una del Sr. Romero Robledo y otra del Sr. Ruiz Capdepon. Cúmpleme recogerlas para dar testimonio de la verdad, y al hacerlo ofrezco no robar mucho tiempo á vuestra atencion.

El Sr. Romero Robledo, evocando discusiones pasadas, parecia preguntarme si rectificaba cuanto tuve ocasion de decir en este sitio al tratar de lo ocurrido en las elecciones generales de Diputados á Córtes en la provincia de Valencia. Su señoría me conoce bien para creer que jamás me retracto de lo que digo, porque jamás he dicho nada que no haya pensado detenidamente.

He de hacer, sin embargo, una rectificacion. Altas consideraciones de partido, y acaso la excitacion del momento, hicieron que en aquella ocasion olvidara al Gobierno para acumular todos los cargos sobre la cabeza de su agente, fiel cumplidor, de seguro, de las instrucciones que habia recibido. Sin procurar exculparle, debo decir que en la política seguida en la provincia de Valencia, en esa malhadada política solo habia un responsable, y ese era el Sr. Sagasta; el Sr. Sagasta, sin cuyas órdenes expresas no se hubiera hecho nada de lo que allí se hizo, y que ya todo el mundo sabe.

El Sr. Ruiz Capdepon apela á mi hidalguía para que haga una declaracion, y no ha apelado en vano su señoría. El Sr. Ruiz Capdepon me pregunta y me pide que declare si cometió delitos y si fué objeto de querellas ante los tribunales de justicia. No; el Sr. Ruiz Capdepon, como adversario hidalgo debo decirlo así, no cometió delitos ni fué objeto de querellas. Creo que su señoría quedará satisfecho con esto.

No cometió delitos; y si los hubiera cometido, tampoco nos hubiéramos querellado. La política que entonces se seguia en aquella provincia nos hacia presumir lo que iba á suceder; ningun suplicatorio ha prosperado, y los abusos cometidos por los agentes del Gobierno han quedado impunes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Siento mucho, señores Diputados, tener que molestaros nuevamente en la sesion de esta tarde; pero el Congreso comprenderá la obligacion ineludible en que me encuentro de contestar á los cargos que contra mi persona formuló ayer el Sr. Capdepon cuando me habia retirado de este sitio, y á los que formuló el Sr. Gonzalez Blanco contra el Gobierno liberal-conservador á propósito de la causa llamada de la calle de la Fresa; cargos que se oian con verdadera fruicion en el Gobierno y en la mayoría; á pesar de lo cual, tan convencido estaba yo de la razon y de la rectitud de mi partido, que no tenia prisa por recoger esas alusiones, seguro de que en el dia de hoy los Diputados de la mayoría tendrian que buscar sus consuelos en otra parte y no en el recuerdo de la causa de la calle de la Fresa.

Al Sr. Capdepon tengo pocas palabras que decirle. No sé si está presente; si está ausente, lo siento. (*El señor Ruiz Capdepon*: Estoy presente.)

Combatí el nombramiento del Sr. Capdepon para fiscal del Tribunal Supremo, porque habiéndose presentado, en la época en que S. S. fué nombrado, bastantes querellas en ese alto tribunal contra varios gobernadores por abusos cometidos en la cuestion electoral, S. S., que habia sido gobernador de una provincia y que habia cometido los mismos abusos que los otros gobernadores procesados (*El Sr. Capdepon pide la palabra*), podria inclinarse como fiscal á la benevolencia, y aun suponiendo que S. S. tuviera los sentimientos de Guzman el Bueno, todavía el público dudaria que S. S. estuviera dispuesto á hacer los heróicos sacrificios que exigia su posicion difícil.

El Sr. Ruiz Capdepon se incomodó porque yo habia usado de la palabra *querella*, y manifestó que contra él no se habia formulado ninguna. El argumento no pierde su fuerza por esto; pero ahora que el Sr. Capdepon ha llamado mi atencion sobre este suceso, despues de haber refrescado mis recuerdos, le diré lo siguiente. En poder de un distinguido letrado perteneciente al partido liberal-conservador se encuentran los documentos para presentar varias querellas contra el Sr. Capdepon por separacion arbitraria de Ayuntamientos en el período electoral, por envío de delegados, por remocion de expedientes y por todos los abusos de que S. S. fué autor durante el tiempo que desempeñó el gobierno civil de la provincia de Valencia.

Si no se presentaron entonces las querellas, quizá fuese por alguna razon que ha indicado ya el Sr. Villarroya, quizá por temer que les esperase el mismo éxito que otras alcanzaron; pero en todo caso, el plazo para formular las querellas no termina hasta dos meses despues de disueltas las actuales Córtes; todavía, pues, el partido liberal-conservador se encuentra en aptitud de dar gusto al Sr. Capdepon presentando las querellas consiguientes para que el fiscal del Tribunal Supremo D. Trinitario Ruiz Capdepon acuse al gobernador civil de Valencia D. Trinitario Ruiz Capdepon. De manera... ¿Lo han entendido SS. SS.? Porque si no, lo repetiré. Me parecia que el Sr. Ministro de la Guerra no lo habia entendido. De manera que esta circunstancia anómala en que puede encontrarse el Sr. Capdepon es, me parece, razon sobrada para justificar la censura que yo, con motivo de su nombramiento, he formulado contra el Gobierno.

Ahora ya tengo ménos que añadir. El Sr. Capdepon á este propósito, poseido de su ciencia y convencido de mi ignorancia, censuró que me encontrara al frente de un Cuerpo científico. (*El Sr. Ruiz Capdepon*: Yo no lo censuré.) Pues bien; cuando ménos, porque S. S. me reprobó en materia de derecho, le ofrezco, no someterme á sus lecciones, porque temo que no quisiera dármelas, pero sí recomendar el nombre de S. S. á los que me honraron con un cargo que no merezco, por si tienen á bien sustituirme en él con la eleccion de S. S.

Vengamos ahora á la causa de la calle de la Fresa. El Congreso recordará que cuando en el dia de ayer surgió el incidente de la causa de la calle de la Fresa, me anticipé á nombrarlo, porque habia visto que la interrupcion parecia preparada, y noté además que en el momento que salió se revelaba cierto bienestar, cierta plácida alegría en el rostro de los Sres. Ministros, como diciendo: «aquí te esperábamos,» y que se dirigian miradas cariñosas al Sr. Gonzalez Blanco, como para darle á entender que aprovechara bien la ocasion de demostrar los vicios de la administracion conservadora en sus relaciones con la administracion de justicia.

Todavía, sin duda como una consecuencia de aquella cuestion, advierto sonrisas de bienestar en la fisonomía del Sr. Presidente del Consejo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Me sonrio por lo que S. S. dice y por lo que inventa.) No es muy correcta la interrupcion; pero no he de hacer yo cuestiones de cierta naturaleza sobre expansiones que encuentro naturales en determinadas situaciones. Y de propósito procuré aludir á la causa de la calle de la Fresa, y he celebrado mucho que el Sr. Gonzalez Blanco diera la extension que dió á la alusion mia, para tener la honra de decir al Congreso lo que hay en esa causa célebre.

Me permito pediros una señal de asentimiento sobre lo que voy á manifestar. ¿No es verdad que si una persona á quien hubieran llamado la atencion los cargos hechos al partido liberal-conservador con motivo de la causa de la calle de la Fresa os pidiera á cada uno de vosotros en particular explicaciones sobre lo que allí sucedió, probablemente no habria ninguno que pudiera darlas? ¿Sabeis lo que allí ocurrió? Yo quisiera que si hubiese algun Sr. Diputado que lo supiera, me lo dijese, porque fundándome en su testimonio demostraria lo que allí pasó. Además la ocasion es oportuna, porque al fin estamos en un momento en que la pasion política ha dado, por decirlo así, una tregua á un partido que ya no está en las esferas del poder; estamos en un momento de reparacion y de justicia, en que la opinion debe fijar bien su mirada sobre este asunto por lo que interesa al prestigio de la administracion de justicia.

No repetiré la pregunta que he hecho, porque tengo la seguridad de que nadie ha de contestarla; porque podemos convenir en que nadie conocerá lo sucedido en la causa llamada de la calle de la Fresa, hasta que lo exponga yo esta tarde, rectificando lo que ayer dijo el Sr. Gonzalez Blanco. Sin embargo, antes de entrar en la relacion de ese acontecimiento tengo que oponer algunas afirmaciones á los cargos formulados por el Sr. Gonzalez Blanco, para que la opinion pública pueda venir á juzgar imparcialmente este suceso.

El Sr. Gonzalez Blanco se presentó ayer como víctima porque habiendo sido llamado por su superior para calificar el delito de una manera dada, se negó á ello. ¿Es exacto esto?

De seguro que el Congreso creyó encontrar el nombre de ese superior jerárquico, y corrió de labio en labio, sin duda, que la persona que llamó al Sr. Gonzalez Blanco fué el Ministro de Gracia y Justicia de aquella época, D. Fernando Calderon Collantes; esto es lo que dió á entender el Sr. Gonzalez Blanco. (*El Sr. Gonzalez Blanco*: No.) El Sr. Gonzalez Blanco es el único que dice que no. (*El Sr. Gonzalez Blanco*: Ahí está el *Extracto oficial*.) Ya el Sr. Gonzalez Blanco dice que no; lo esperaba. Estoy autorizado para declarar que el Ministro de Gracia y Justicia de aquella época jamás llamó á su despacho al Sr. Gonzalez Blanco, á quien no conoce ni de vista. De manera que ya el Gobierno de aquella época empieza á encontrarse alejado de toda influencia en la cuestion de la causa de la calle de la Fresa.

¿Es que el Ministro que era jefe de la policía, que facilitaba los datos necesarios para la administracion de la justicia, el Ministro de la Gobernacion de entonces llamó al Sr. Gonzalez Blanco ó le conoció en aquella época?

Esperaba un *no* del Sr. Gonzalez Blanco. (*El señor Gonzalez Blanco*: Como no lo he afirmado, no tengo que contestar.)

En efecto, el Sr. Gonzalez Blanco no tenia entonces ninguna relacion con aquel Ministro de la Gobernacion. Dos años más tarde, el Sr. Gonzalez Blanco me hizo la honra de venir á mi casa, acompañado de un amigo de S. S. y mio, para serme presentado y figurar, como figuró, como candidato liberal-conservador en las elecciones municipales que tuvieron lugar entonces. (*El señor. Gonzalez Blanco*: No es exacto.—*Un Sr. Diputado de la minoría conservadora pronuncia algunas palabras.—El Sr. Gonzalez Blanco*: Lo que S. S. me dijo ayer, Sr. Cánovas, que es falso.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¡Si yo no digo nada!)

Perteneciendo á un comité presidido por D. Felipe Gonzalez Vallarino, S. S. se presentó en mi casa, con gran gusto mio, para ocuparse de asuntos electorales, y encontrando yo en S. S. un hombre de porvenir para mi partido, le halagué de la manera cariñosa con que los hombres políticos halagamos á aquellos que vienen á jurar y á abrazar nuestras banderas. Conste, pues, que el Ministro de Gracia y Justicia de aquella época no conoce á S. S. ni de vista; que los demás Ministros, excepto yo, le habrán conocido despues, y que yo le conocí por motivos políticos, como correligionario mio que fué, porque dándome una importancia que yo no tenia, hizo en mi presencia actos de adhesion á mi partido. (*El Sr. Perez, D. Zóilo*: ¿Y la calle de la Fresa?) Llegaremos á la calle de la Fresa; hácia la calle de la Fresa voy.

De manera, Sres. Diputados, que será menester convenir en que al ménos la presion oficial no se ejerció directamente por los Ministros sobre el promotor fiscal, exigiéndole algo en que fundara su calificacion en estos ni aquellos motivos, ni que fuera este ni aquel el delito que se perseguia.

¿Qué superior jerárquico es el que llamaba al señor Gonzalez Blanco y le daba instrucciones? Indudablemente el fiscal de la Audiencia, que era en aquella época, si no estoy equivocado, el Sr. Ferrer y Minguet. (*El Sr. Gonzalez Blanco hace signos afirmativos.*) Ya veis que el Sr. Gonzalez Blanco confirma mis palabras. La extrañeza que este nombre causa en el banco azul, significa que no era un hombre político. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No hemos dicho nada.) El Sr. Presidente del Consejo ha preguntado quién es: no era un hombre político, no le conocia S. S., era un hombre profesional: ha muerto ya.

El Sr. Ferrer y Minguet llamó al Sr. Gonzalez Blanco; yo siento mucho y pido mil veces perdon al Congreso por ser prolijo, minucioso y pesado en la relacion de estos acontecimientos; no vengo en busca de lauros oratorios; vengo en defensa de la verdad, vengo á sacrificar, en defensa del prestigio de la administracion de justicia y en defensa del Gobierno al que tuve la honra de pertenecer, todas las sugestiones de mi amor propio. El fiscal de la Audiencia, Sr. Ferrer y Minguet, hombre no político, hombre profesional, de reputacion intachable, que ha muerto siendo ministro del Tribunal Supremo, llamó al Sr. Gonzalez Blanco, le llamó con motivo de la causa de la calle de la Fresa, le llamó con motivo de otras causas, y aquel fiscal, verbalmente y luego en comunicacion escrita, dijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que el Sr. Gonzalez Blanco, en todas las causas de carácter político, era una rémora para su prosecucion, por lo que pedia su separacion.

A consecuencia de esta comunicacion, que en el Ministerio de Gracia y Justicia existirá, Sr. Ministro

de Gracia y Justicia (*El Sr. Gonzalez Blanco*: Pido al Sr. Ministro que se sirva enviarla y la deje sobre la mesa de la Presidencia), fué separado el Sr. Gonzalez Blanco. Ya está el Ministro del partido liberal-conservador, me parece, perfectamente á cubierto de toda responsabilidad.

Pero ¿es que el Sr. Ferrer y Minguet se extralimitaba de sus facultades, perseguia algun fin político, obraba en esta cuestion por algun móvil no confesable ni lícito? El Sr. Ferrer y Minguet procedia en el más perfecto uso de sus facultades. La unidad del ministerio fiscal está establecida en la ley de organizacion judicial, y en esa ley se dispone que los fiscales tienen que recibir instrucciones de su superior jerárquico y obedecerlas.

No goza el ministerio público hoy de inamovilidad: el principio de inamovilidad del ministerio fiscal, admitido por todos los partidos liberales y en todos los países, no regia anteriormente; pero habiéndose establecido en las reformas judiciales de 1869 aquellas garantías para el ministerio fiscal, era una causa de destitucion de los promotores fiscales el no atenerse á las instrucciones recibidas por su superior jerárquico, sin poner limitacion á esas instrucciones.

Pero ¿es, Sres. Diputados, que ese Gobierno va á blasonar con ese motivo de liberal y á suponer que el partido conservador lastimaba aquella garantía, separando á un promotor fiscal porque se apartaba de las instrucciones de su superior jerárquico? De seguro que no lo hará el Gobierno: suspendo mis palabras, y hago una breve pausa, á ver si con algun indicio, con una demostracion, con un signo, de cualquier manera, me dice el Gobierno si profesa otros principios y ha observado otra conducta... Ved á los Sres. Ministros; estátuas parecen; no contestan á la pregunta que les acabo de hacer. ¡Ni cómo habian de contestar! Tengo en la mano una sentencia, que muchas pudiera citar y traer, dictada en una causa seguida con ensañamiento contra un escritor público perteneciente al partido conservador, en cuya sentencia el primer *resultando* confirma esta doctrina. El escritor público es D. Salvador Lopez Guijarro; la causa es muy conocida, y ha ocupado mucho la opinion pública.

No necesitaba yo haber traido este testimonio, si ese Gobierno y esa mayoría no parecieran tan atrasados en el conocimiento de estos asuntos, por lo que es necesario traer aquí un documento de su época y tan incontestable como el presente, de fecha tan reciente, para demostrar que el obedecer los promotores fiscales á sus superiores jerárquicos es una obligacion que emana de la ley y no constituye en manera alguna ni puede constituir cargo contra la administracion de ningun partido.

Pero no es esto solo, Sres. Diputados, no es esto solo. El Sr. Gonzalez Blanco faltó algo más á preceptos terminantes de la ley. La ley de 18 de Junio de 1870 (y pido que el artículo que voy á leer se inserte en el *Extracto*) dice lo siguiente, prescribiendo reglas á los promotores fiscales:

«Art. 2.° Luego que se hayan practicado todas las diligencias del sumario acordadas por el juez, se mandará entregar la causa al ministerio fiscal y al acusador privado si lo hubiese, para que dentro del término que le señalaren, segun el volúmen y complicacion del proceso, manifieste por escrito, pero *sin razonar ni formar juicio*: 1.° la calificacion que merezca el delito; 2.° la participacion que en él haya tenido el procesado; 3.° si resultan méritos para exigir responsabilidad civil; 4.° si procede elevar la causa á plenario; y 5.° si renuncia á la prueba.»

De modo que una vez terminado el sumario, se entrega la causa al promotor fiscal ó al acusador privado; la ley previene que sin razonar ni fundar su juicio, y eso se hace en todos los casos; en media cara de papel cumple el fiscal con este requisito. El Sr. Gonzalez Blanco escribió para no razonar ni fundar juicio, un dictámen fiscal de ocho pliegos, faltando en esto á una prescripcion terminante del art. 2.° de la ley de 18 de Junio de 1870.

He examinado la responsabilidad y la actitud del Sr. Gonzalez Blanco en la causa. Voy á llegar á la calle de la Fresa. Me alegro que D. Zóilo Perez, que á punto he estado de equivocarme, asienta á esta aproximacion mia al teatro de los sucesos, porque en efecto, va á saber S. S. lo que allí aconteció. (*El Sr. Perez, D. Zóilo*: Sé además otras cosas que no acontecieron allí.) Si S. S. sabe cosas, todos sabemos muchas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Congreso, Sr. Diputado.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me he dirigido al que me interrumpia, porque era el primero que habia infringido el Reglamento.

He demostrado hasta ahora que el Sr. Gonzalez Blanco no sufrió presion oficial ninguna. Esta demostracion es más concluyente todavía, sin perjuicio de volver al teatro de los acontecimientos. El Sr. Gonzalez Blanco hizo un escrito de calificacion razonada y fundada, contra lo que prescribe la ley, larguísimo en demasía, y en ese escrito pidió penas para algunos de los procesados; sobreseimiento provisional sobre el delito de atentado ó de conspiracion contra las instituciones fundamentales, y la libertad para otros procesados contra los cuales no resultaba responsabilidad ó prueba suficiente. Fué separado el Sr. Gonzalez Blanco por las razones que he dicho. Se nombró otro promotor fiscal; llegó la hora de fallar, y el juez de la Audiencia (entre paréntesis, el Sr. Carrasco, de color político constitucional) falló en armonía con la calificacion que habia hecho el Sr. Gonzalez Blanco. Y sigue siendo juez, lo es todavía en Madrid, y á su testimonio apelo. Lo cito porque es un caballero y persona honradísima, á quien he tenido el gusto de ver hoy mismo para poder saber de sus labios y trasmitir al Congreso que jamás se encontró en aquel Gobierno ni la menor indicacion para que dirigiera el proceso en un sentido ó en otro. Falló como el Sr. Gonzalez Blanco habia pedido. ¿Dónde está aquí la influencia ilícita, censurable y perniciosa de aquel Gobierno sobre la administracion de justicia? ¿Dónde está aquí la paridad, para buscar el desquite de la causa del desgraciado Alberni en la causa de la calle de la Fresa? ¿Qué irregularidad ofrece este sumario que ha denunciado el Sr. Gonzalez Blanco, que pueda compararse á esa irregularidad denunciada por el Sr. Fiori á la opinion pública, en virtud de la que se convierte en rectangular la herida hecha con una navaja y se mata dos veces á un indivíduo? ¿Qué hay ahí, qué oficiales ó qué jueces van y vienen con relacion á la sentencia? El juez ha sido el mismo, y sigue siendo juez, y seguirá, tengo la seguridad de ello, porque merece los aplausos de ese Gobierno aun más que los mios, pues si en definitiva como juez no puedo yo hacer ningun género de reservas en los aplausos que le tributo, como hombre político es mi adversario, mientras que es vuestro amigo.

Me parece, Sres. Diputados, que la demostracion es

perfectamente concluyente para desvanecer ilusiones de revanchas cotejando proceso y proceso. Ahora explicaré el proceso de la calle de la Fresa. Me importan poco los sentimientos de impaciencia de algunos Diputados de la mayoría, aunque comprendo que tengan impaciencia por salir de ciertos debates. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Nadie dice nada.)

El proceso de la calle de la Fresa no es un proceso de los que salen lícitamente del Gobierno civil ni del Ministerio de la Gobernacion; no es esta sin embargo una circunstancia afortunada para este debate, pues el que la autoridad de Madrid ponga en conocimieto de la autoridad judicial toda denuncia que se le haga de cualquier delito es el cumplimiento de un deber, y no supone que la autoridad responda de la existencia del delito mismo; le basta con la existencia de la denuncia. Otra cosa seria un abandono incalificable de los más vulgares deberes; pero en la calle de la Fresa el acontecimiento, para mayor fortuna, para mayor ventaja de la discusion en este momento, la causa no nació por denuncia del gobernador civil ni del Ministerio de la Gobernacion.

El hecho de disparar cohetes desde una buhardilla como señal á otros conjurados para ponerse en movimiento, que tuvo lugar en la calle de la Fresa, llamó la atencion de dos agentes del Municipio, no de dos agentes del gobernador, sino de dos agentes del Ayuntamiento.

Pretendieron entrar en la casa para averiguar lo que significaba aquel acontecimiento inesperado y raro, y al querer entrar encontraron cerrado el portal y con resistencia. Acudió un teniente de alcalde de Madrid, vecino honrado y respetable, D. Basilio Chavarri, y el concejal, comerciante estimadísimo con casa abierta, Sr. Eguiluz, que vivia en el piso principal de la misma casa, y se encontraron en el conflicto de los que cerraban el paso á los agentes del Municipio, oponiéndoles una viva resistencia, cuando acertó á pasar el capitan Martinez Otero, y poniéndose á la cabeza de los agentes penetró en la casa.

Estoy explicando cómo el hecho llegó á conocimiento del Gobierno por conducto de las autorizadísimas personas que en él figuraron; y á pesar de la resistencia que encontró y de la oscuridad de la escalera, aquel capitan se puso al frente de los agentes y subió, disparando su revólver, porque habia recibido un disparo, y produciendo las desgracias que constituyen las víctimas de la causa de la calle de la Fresa.

¿Qué hubiera hecho todo Gobierno? Lo que hizo el Gobierno de aquella época: entregar inmediatamente al juez el conocimiento de la causa.

La causa se siguió, y en ella se demostró que habia una conspiracion, conspiracion absurda, porque todas las conspiraciones para ser verosímiles no han de ser tan acertadas que la sociedad no tenga defensa, porque ¡pobres de nosotros si para creer en las conspiraciones hubiéramos de exigir la condicion de que las conspiraciones triunfaran ó de que fuera probable su triunfo, y de que sus autores fueran gentes tan inteligentes que tomaran de tal modo sus precauciones que el Gobierno no tuviera jamás defensa! Afortunadamente la mayor parte de las veces las conspiraciones fracasan porque están mal dirigidas, mal concebidas, porque no tienen razon de ser y porque dejan mucho flanco para que se deshagan antes de estallar y para que no produzcan los males que producirian si salieran victoriosas.

En la causa consta (y como los hechos de la causa, por haberse elevado á plenario y haberse fallado por el juez y por la Audiencia, puedo yo referirlos), en la causa consta cuál era el plan, que consistia en lo siguiente: obedeciendo á la señal de los conspiradores, acudir los organizados en los barrios del Norte de Madrid al teatro Real, interceptando sus salidas, mientras otros arrojaban botellas de líquido inflamable en ese teatro, al que concurria S. M. Consta en la causa la organizacion; sábelo esto el Sr. Gonzalez Blanco; sabe el señor Gonzalez Blanco que tambien en esas indagaciones se encuentra el uniforme y el baston de un teniente coronel, hermano de un general muy distinguido y valiente, que ha figurado mucho en las filas más avanzadas del partido liberal, que debia de ponerse al frente de aquel movimiento; uniforme y baston que se encontraron en casa del zapatero Mestanza, que vive en la calle Imperial.

Con estos antecedentes que allí constan, no es cuestion de tomar á broma lo que sucedió en la calle de la Fresa, y de que el Sr. Gonzalez Blanco haya venido ayer, á favor de la cuestion política, á poner en ridículo si se encontraron unos fusiles más toscos ó de sistema más ó ménos perfeccionado, como queriendo arrojar la duda sobre la existencia de aquel hecho, de cuya importancia el Gobierno jamás se constituyó garante ni dijo una palabra, porque lo que ha habido sobre este asunto resulta de lo que han fallado los tribunales de justicia, ¿qué digo de lo que han fallado los tribunales de justicia? de lo que dijo el mismo Sr. Gonzalez Blanco.

Tengo aquí el extracto de la calificacion fiscal del Sr. Gonzalez Blanco, que creyendo que no habia pruebas bastantes para calificar aquel hecho de atentado contra las instituciones, y que habia en la comunicacion pasada por el gobernador civil de aquella época exageracion en sus apreciaciones, concluia su dictámen fiscal de la manera que voy á tener la honra de leer al Congreso, suplicando á los señores taquígrafos lo inserten, no solo en el *Diario*, sino tambien en el *Extracto de las Sesiones*.

Exponia el Sr. Gonzalez Blanco que no habia motivo para una calificacion tan severa como le parecia exigir el oficio de la autoridad de Madrid, y seguia: «¿Quiere esto decir, sin embargo, que las manifestaciones que han servido de apoyo á las medidas adoptadas por el gobernador carezcan en absoluto de fundamento? No: el promotor no duda que en el fondo de todo esto puede haber un gérmen de futuros trastornos, dignos de reprobacion y de castigo, y el señor gobernador ha dado una prueba de celo, digna del mayor elogio, y ha prestado un importantísimo *servicio descubriendo y desbaratando los planes de los enemigos del órden.*»

Queda en esta causa un punto que yo no dilucido; queda en esta causa la intervencion del teniente de ejército ó capitan, que ignoro su graduacion, Sr. Martinez Otero.

Los tribunales ordinarios le entregaron á su juez, y si ese militar, que en la relacion de los primeros momomentos apareció como un militar valiente desafiando el peligro, caminando á un peligro desconocido, sin más escudo que su pecho; si ese militar que en la relacion de los primeros momentos demostraba de tal manera su arrojo, que obtuvo los justos aplausos de aquel Gobierno, mereció más tarde alguna censura de los tribunales; si los tribunales militares le hubiesen condenado, yo nada tendria que decir; pero los tribunales militares no le han condenado, y como no le han condenado y sigue vistiendo el honroso uniforme del

ejército español, nada puedo manifestar tampoco, porque yo no usurpo su puesto al digno Sr. Ministro de la Guerra, que es á quien le toca defender á todos los oficiales.

Otro solo hecho me basta recordar, y prueba que, más ó ménos descaminada, habia una conspiracion; el Sr. Gonzalez Blanco lo sabe de ciencia cierta, y lo sabe por razones de su oficio; por el cargo que entonces desempeñaba le consta que hubo alguno á quien habiéndosele roto una botella de aquel líquido inflamable, se abrasó y murió en el hospital, renegando de las instituciones, desafiando á la justicia y sin querer pronunciar una palabra para el esclarecimiento de los hechos. Y no hablo más de la calle de la Fresa.

Vengan los cargos.

Cuando se hable de otras causas, me parece que no se ocurrirá al Gobierno estimular á sus amigos para que hablen de esos procesos para colocarlos en el otro platillo de la balanza. Despues de todo, yo creo que cualquier Gobierno debe perseguir el delito que se le denuncia, y es el más vulgar deber de todo Gobierno hacer lo que el partido conservador hizo; esto es, entregar las personas denunciadas, las pruebas que tenga, las noticias que reciba, al juez de primera instancia, para que compruebe si existe delito, y, caso afirmativo, imponga la pena correspondiente, y si no comprueba nada, otorgue la libertad á aquellas personas sobre las cuales hubieran recaido las sospechas. En último resultado, en esa causa hay como garantía la honradez del juez que en ella ha entendido, la sentencia de la Audiencia y la sentencia del tribunal correspondiente respecto de ese militar que tuvo alguna intervencion en el suceso, y sobre el cual he dicho lo que tenia necesidad de exponer.

¿Pero es, por ventura, que el Gobierno liberal-conservador diera fé, entregara á los tribunales la denuncia de una conspiracion sin poder saber de antemano si la conspiracion era grande ó pequeña, temible ó despreciable? Siempre resulta que en ella ha habido condenados á peticion del Sr. Gonzalez Blanco; por lo tanto, no era una quimera, una sombra, un fantasma, y en lo que hubo no ha intervenido para nada la mano del Poder ejecutivo.

¿No recordais, Sres. Diputados, que no hace mucho tiempo el mundo oficial se estremecia y el telégrafo no dejaba de trasmitir los partes de felicitacion que de todas partes se expedian porque se habia remitido un pliego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y se suponia que se trataba de un atentado contra su vida, y que todo esto se sabia porque un sacerdote de Granada habia oido no sé qué conversacion que tenian en una calle dos personas? ¿No habeis oido que algun tiempo despues se mandó otro pliego al Sr. Camacho, Ministro de Hacienda; que se nombraron químicos; que nadie se atrevió á acercarse; que se trataba de una máquina explosible conteniendo no sé qué sustancia que era preciso arrojar al agua; que un Diputado, el señor Puerta, intervino en eso como químico (*El Sr. Puerta*: No tuve nada que ver en el paquete del Sr. Camacho), y luego resultó que no se sabia lo que contenia y que olia mal el contenido?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Tengo el deber de recoger las alusiones que nuevamente, y rectificando las que ayer me hizo el Sr. Romero Robledo, ha tenido su señoría la bondad de dirigirme esta tarde.

Ya que me levanto á hacer uso de la palabra, séame permitido ante todo dar las gracias á mi adversario político y amigo particular Sr. Villarroya por haber respondido con la hidalguía que yo esperaba, contradiciendo en absoluto los cargos que el Sr. Romero Robledo se permitió dirigirme ayer.

El Sr. Romero Robledo empezó lamentándose de que yo le hubiera dirigido cargos cuando S. S. no se encontraba en ese puesto. Su señoría ha olvidado sin duda que en el momento que dijo que habia sido nombrado fiscal del Tribunal Supremo una persona que se hallaba procesada, me permití interrumpir á S. S., y que en esas interrupciones continué, aun faltando al Reglamento, porque entendí que ni por un instante podia admitir una acusacion de ese género, que era perfectamente contraria á la verdad y que atacaba la honra de un Diputado y funcionario público.

No hubo, pues, por parte mia el deseo de contestar á S. S. cuando S. S. estaba ausente, porque en el momento en que el Sr. Romero Robledo me atacó, contesté á S. S., y si tuve el disgusto de que al hablar yo no estuviera presente S. S., no fué culpa mia, porque el Reglamento me obligó á hacer uso de la palabra en el momento en que S. S., no sé si con razon ó sin ella, tuvo por conveniente no encontrarse en el salon.

Pero S. S. ya ha rectificado todo lo que ayer dijo, y así como ayer manifestó, faltando á la exactitud de los hechos, que el fiscal del Tribunal Supremo habia sido procesado y que contra él se habian presentado denuncias criminales, ha declarado hoy que esto no es verdad y que lo rectificaba. Esa afirmacion de S. S. es la que tengo que recoger, deplorando que con tanta ligereza procediera S. S. en asunto tan delicado y que tanto ofende á cualquiera persona que se estime.

Su señoría ha dicho hoy, desvirtuando los cargos que hizo en el dia de ayer por mi nombramiento de fiscal del Tribunal Supremo, que sus censuras consistian en que se habia elegido para desempeñar dicho cargo á un gobernador que como tal habia cometido los mismos abusos que otros gobernadores que habian sido procesados en ese tribunal y contra los cuales el ministerio fiscal tenia que formular acusaciones.

En primer lugar, S. S. ha cometido aquí una porcion de omisiones á cual más importantes. Ha olvidado S. S. que en 7 de Setiembre de 1881 dejé de ser gobernador de Valencia. Su señoría no ha tenido tampoco en cuenta que desde el 7 de Setiembre de 1881 hasta el 7 de Julio de 1882, es decir, durante diez meses, permanecí aquí como Diputado únicamente, sin que fuese objeto de la presentacion de ninguna querella por mis actos como gobernador que habia sido de aquella provincia. Trascurrieron, pues, diez meses desde que dejé de ser gobernador de Valencia, sin que se me dirigiera por nadie la menor censura, ni ménos se me acusara de que habia cometido delito de ninguna clase.

Segun S. S. ha dicho hoy, todo esto es exacto; pero hay, añadia S. S., en poder de un jurisconsulto del partido conservador documentos que prueban que el entonces gobernador de Valencia cometió delitos por los cuales puede ser objeto de acusacion ante los tribunales. Es decir que ayer S. S. aseguraba que se habia nombrado fiscal del Tribunal Supremo á un gobernador que estaba procesado; que despues ya añadió S. S. que si no estaba procesado se habian podido presentar querellas criminales contra él en virtud de lo que habia pasado aquí, en virtud de lo que se habia dicho en una sesion del Congreso, y hoy se limita S. S. á decir que

censura á este Gobierno por mi nombramiento como fiscal del Tribunal Supremo, porque hay, segun ha dicho S. S., en poder de un distinguido individuo del partido conservador, documentos que yo no tengo á la vista, que yo no puedo apreciar, que el Congreso no conoce, pero que si se ha de juzgar por la exactitud con que S. S. ha procedido en este asunto, deben tener escasa importancia, de cuyos documentos, segun S. S., resulta que yo he cometido delitos, pero delitos que solo sabe ese Diputado, ó ese amigo, ó ese correligionario de S. S.; delitos que no conoce nadie, porque durante los diez meses en que yo he estado aquí siendo Diputado sin ser funcionario, sin ser fiscal del Tribunal Supremo, no se ha intentado querella de ningun género contra mí. ¿Es esto?

Pues sin más fundamento que éste S. S. quiso arrojar sobre mí una mancha y una censura que no tienen autoridad ninguna, que no tienen razon de ser, que carecen en absoluto de fundamento; y si esta conducta me hubiera extrañado en cualquier otro, me ha extrañado doblemente en S. S., porque S. S. comprende y sabe perfectamente lo que esto significa, y más para el que, aunque inmerecidamente, ocupa el puesto que yo ocupo en la carrera fiscal; siendo tanto más extraño esto en S. S., cuanto que S. S. es presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion. Acerca de esto ha creido S. S. que yo le he dirigido una censura, y debo decirle que está equivocado por completo. Yo no me ocupé para nada del nombramiento de S. S. de presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion; lo que únicamente hice fué extrañarme de que el que ocupaba un puesto tan distinguido en una corporacion científica, en una Academia jurídica, hubiese olvidado, que otra cosa no puede ser en S. S., conocimientos que se aprenden en la escuela, y de que su señoría prescindió por completo ayer cuando dijo que de lo que habia pasado aquí resultaba que habia querellas criminales en contra mia. Y por eso, estando presente S. S., no ausente, tan pronto como pronunció estas palabras me volví, é interrumpiendo algo enérgicamente á S. S., le dije que no entendia de esta materia.

Yo no creí dar lecciones á S. S., pero le agradezco la recomendacion qué me promete para en el caso en que S. S. deje de ser presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion; y como me constan los buenos deseos y la benevolencia con que me trata S. S., yo le pido el favor, el cual creo no me negará, de que el dia en que tenga la desgracia de que se presenten en contra mia esas querellas que está preparando hace dos años un distinguido jurisconsulto del partido conservador, sea mi defensor, porque, como supongo que se tratará de actos administrativos del que fué gobernador de Valencia, sobre todo de lo que se relaciona con la materia electoral, y yo reconozco en S. S. grandísima competencia en estos asuntos, le ruego, repito, y en esto me consideraré muy honrado, que tome á su cargo mi defensa, que S. S. podrá ser, en efecto, muy buen defensor del que fué gobernador de Valencia. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir muy pocas palabras, y aun no hubiera dicho nada rectificando al Sr. Capdepon, porque al fin en el *Diario de Sesiones* consta lo que uno y otro hemos dicho; pero me levanto, porque otra cosa seria descortés, con objeto de ofrecerme á S. S. para defenderle de ese y de cualquier otro mal paso en que sus ideas políticas le puedan colocar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Si se tratara únicamente del humildísimo Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso, y de la mayor ó menor importancia que pudiera tener su separacion, que ya sé que ninguna tiene, no molestaria vuestra atencion; pero como detrás de esto está el problema de la independencia del Poder judicial; como detrás de esto y debajo de esta cuestion palpita el sistema del Gobierno del partido conservador, que consiste en rebajar hasta un punto que no ha estado jamás rebajada la magistratura española (*Rumores*), importa sobremanera que se esclarezca si fuí ó no fuí separado con derecho. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Sí.) Me extraña que el jurisconsulto Sr. Bugallal afirme que fuí separado con derecho, porque se necesita tener el paladar estragado que tenemos en este país, sobre todo en materias políticas, para que el partido conservador, que derogó la ley orgánica por un Real decreto que todavía no es ley, merced á lo cual pudo dejar cesantes á todos los magistrados que le estorbaban, haga esa afirmacion, y se necesita tener toda la frescura de que se hablaba aquí ayer tarde para sostener que aquel Gobierno estuvo en su derecho al separarme fundándose en ese Real decreto.

Voy á descartarme del particular relativo á la adhesion, siempre de escasísima valía, que yo pude prestar al Sr. Romero Robledo cuando dice que estuve á su lado.

La cosa no tiene importancia, primero, porque el señor Romero Robledo no está políticamente donde estaba. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Dónde estaba yo? ¿En mi casa, ó en el Gobierno?) Su señoría ha estado primero, si no recuerdo mal, en la union liberal. (*Risas.*) Señores, de eso se trata. ¿No se me hace un cargo por suponer que yo estaba con el Sr. Romero Robledo en 1879? Por otra parte, si yo venia marcado con el estigma de hombre indigno de vestir la toga por mi falta de celo y porque era una rémora para las causas en que tenia que conocer, paréceme que no honraba mucho mi amistad á S. S., y sin embargo, ha dicho S. S. que se consideró muy honrado con que fuera á prestarle mi humilde concurso, cosa que me satisface sobremanera y por ello le doy las gracias. Pero como yo soy hombre de verdad, voy á decir por qué estuve accidentalmente al lado del Sr. Romero Robledo. (*Rumores.*) Perdónenme los Sres. Diputados.

Yo no habia hecho política en mi vida hasta que fuí separado por el Sr. Calderon Collantes por exigencias del Sr. Cánovas del Castillo; pero ya que me hicieron político, quise hacer política, y como la casualidad, si á la casualidad se deben los enlaces de familia, me habia puesto al lado del Sr. Alonso Martinez, al lado de él estuve.

El Sr. Alonso Martinez prestaba en 1879, si no de una manera muy ostensible, prestaba su apoyo al Gobierno presidido por el señor general Martinez Campos: y yo he de decir con franqueza, que poco versado en estas cosas, yo, el republicano, el sospechoso, veia con alarma que el partido constitucional estuviera coaligado con el partido republicano para las elecciones que se avecinaban; y ya ve el Sr. Romero Robledo si hablo con verdad; yo, como poco versado, repito, en

estas cosas, y sin comprender el alcance y la significacion que esta alianza pudiera tener, no me sentí inclinado en mi modestísima esfera á coadyuvar á ella, y me puse al lado del Sr. Romero Robledo para el único objeto de apoyar las candidaturas ministeriales del distrito de Buenavista, en el que he vivido siempre y en el que tenia que ejercitar el derecho electoral.

Y hé aquí todas las relaciones que por accidente y transitoriamente tuve yo con el Sr. Romero Robledo; relaciones que se justificaban tambien por la circunstancia de haber estado yo indicado, aunque pocos dias, como candidato para las elecciones próximas de Diputados á Córtes por un distrito de mi provincia. Y ya tiene explicado el Sr. Romero Robledo por qué motivo, sin alcance alguno ulterior, estuve yo por accidente unos dias al lado de S. S.

Respecto á la existencia de una comunicacion del fiscal de la Audiencia D. Vicente Ferrer y Minguet, dirigida al Gobierno, en que se decia que yo era indigno de vestir la toga porque era una rémora para la administracion de justicia cuando se trataba de cierta clase de causas, debo declarar que creo que esa comunicacion existe, porque el Sr. Romero Robledo lo afirma bajo su honrada palabra, pero que es la vez primera que tengo noticia de semejante comunicacion, que si existe, creo que se le arrancaria al Sr. Ferrer y Minguet para justificar mi separacion, y que si no fué así, fué tan injusta como mi separacion.

El Sr. Ferrer y Minguet, el mismo que, segun dice el Sr. Romero Robledo, habia dirigido al Gobierno una comunicacion diciendo que yo era indigno de administrar justicia, me decia en 22 de Junio de 1878, treinta y cuatro dias antes de decretarse mi cesantía, lo que el Congreso va á oir:

«Fiscalía de la Audiencia de Madrid.—Enterado de cuanto me manifiesta V. S. en su comunicacion fecha 18 de los corrientes, relativa á la causa pendiente en ese Juzgado contra Vicente Muñiz y Julio Riesco por amenazas hechas por escrito exigiendo cantidades, quedo satisfecho del celo y actividad con que ha procedido en su despacho, acreditando una vez más su interés en el desempeño del cargo que ocupa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1878.=Vicente Ferrer.=Señor promotor fiscal de la Audiencia.»

Pongo á la disposicion de los Sres. Diputados esta comunicacion, y ruego que se inserte en el *Diario de Sesiones*.

Y si los Sres. Diputados creen que yo en esto he de deferir á lo que en el particular se resuelva, porque en mi inexperiencia no sé realmente lo que procede; si los Sres. Diputados creen que no pareceria una cosa inusitada que en atencion, no á lo que pueda importarme á mí, sino en atencion á lo que pueda importar á la independencia de los tribunales, se abra una informacion parlamentaria para saber si yo, en caso de que esa comunicacion exista, la merecí ó no, desde luego estoy dispuesto, y yo pido el primero que se abra. Porque yo, el sospechoso por mis afecciones republicanas, siendo juez de Marchena, en la provincia de Sevilla, merecí la honra de que la Audiencia del territorio me eligiera como juez especial, considerándome seguramente, aunque sin motivo bastante, el más digno de todos los jueces del territorio, para que fuera á Ecija á instruir la causa que se estaba formando contra los cantonales, y la que determinó más principalmente la resolucion de aquella Audiencia, la que se formó á consecuencia de un movimiento sedicioso del que resultaron algunos muertos y heridos en la noche del 9 de Setiembre de 1873.

Y aquí ven los Sres. Diputados cómo este juez ó este fiscal, indigno de vestir la toga por las rémoras que oponia á la administracion de justicia cuando se trataba de causas de cierto color político, era aquí elegido porque se le consideraba (sin ofensa seguramente para los demás), porque se le consideraba apto para que fuera á perseguir, aunque en cumplimiento de su deber, á los republicanos y á los cantonales alzados en armas contra el Gobierno.

No me atreveré yo á decir, Sres. Diputados, que el Sr. Romero Robledo no ocupe con legítimos títulos la presidencia de la Academia de Legislacion y Jurisprudencia de Madrid; pero lo que sí debo decir es que desconoce por completo la índole y el carácter sustantivo del ministerio fiscal, y la independencia, la absoluta independencia con que ejerce su ministerio con relacion á los tribunales y con relacion al Gobierno, en cuanto se refiere á las cuestiones de carácter penal y de fondo en que tenga que intervenir; porque una cosa es el ministerio fiscal como representante del Estado en los pleitos civiles que la Administracion sostiene como demandante ó demandada, porque es sencillamente un abogado de la Hacienda, y otra cosa es el ministerio fiscal como órgano de la ley, como abogado de la sociedad, como representante del interés social, que es siempre superior al interés de los Gobiernos; y otra cosa es, por último, y á esto se refiere la ley orgánica cuando le obliga á obedecer las instrucciones de sus superiores jerárquicos en lo que se relaciona con las cuestiones de forma, con las cuestiones de procedimiento, con todo aquello que se refiere á si se ha de llevar con más ó ménos actividad un proceso.

Pero los conservadores, en su afan de falsear el carácter del ministerio fiscal, han olvidado lo que dispone el art. 105 del reglamento provisional para la administracion de justicia, en el cual se dice, hablando de las atribuciones de los fiscales de las Audiencias... (*Rumores.*)

Señores Diputados, yo sé bien que al hablar conforme á mis hábitos de abogado, acaso me ajusto mal á las prácticas de esta casa; pero el Sr. Romero Robledo ha formulado cargos concretos, y habreis de permitirme que me defienda. (*Continúan los rumores y conversaciones particulares, que no dejan oir las palabras del orador.*)

El artículo que antes he citado dice así:

«Reglamento provisional.—Artículo 105, párrafo segundo. Para ello tendrán (los fiscales de Audiencia) no solo la autorizacion expresada al final del artículo precedente, sino tambien una inspeccion superior sobre los dichos promotores fiscales, los cuales estarán bajo las inmediatas órdenes y direccion de los fiscales de la respectiva Audiencia para todo lo que sea defender la Real jurisdiccion ordinaria ó promover la persecucion y castigo de los delitos públicos y la pronta y cabal administracion de justicia; salva siempre la independencia de opinion que los mencionados promotores, como únicos responsables de sus actos en las causas que despachen, deben tener respecto á éstos, para no pedir ni proponer sino lo que ellos mismos conceptúen arreglado á las leyes.»

Con esto basta para contestar á aquella célebre circular que el partido conservador hizo publicar al malogrado Sr. Alzugaray, en la cual se convertia al mi-

nisterio fiscal en un instrumento servil del Gobierno, llamando á los fiscales procuradores del Gobierno, cosa que no son ni habian sido nunca.

Es verdad que la ley de enjuiciamiento criminal de 1870, á que se ha referido el Sr. Romero Robledo, como tambien la ley vigente, determinan que los dictámenes fiscales de calificacion no se razonen; pero esto es aplicable solamente á los casos en que se eleva la causa á plenario, porque en este período del juicio hay despues tiempo y ocasion, al acusar, de tratar todas las cuestiones de hecho y de derecho, objeto del debate; no cuando se pide el sobreseimiento, como aquí aconteció, y tratándose de delitos tan graves como estos que se decian cometidos.

Yo necesitaba justificar mi determinacion; necesitaba, sobre todo, contestar á las prohibiciones terminantes, no ya del Sr. Ferrer y Minguet, sino del mismo Sr. Calderon Collantes. Porque he de decir toda la verdad. El Sr. Calderon Collantes no me llamó á mí; no sé si llamó al juez; apelo á su honrado testimonio, como ha apelado S. S.; lo que digo es que con ese juez estuve dos veces á ver al Sr. Calderon Collantes, y el señor Alonso Castrillo me dice que esto era público, porque el juez Sr. Carrasco no lo ocultó. (*El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra.*)

El Sr. Calderon Collantes no nos impuso su criterio en punto á la calificacion del delito; pero sí nos lo impuso, y discutimos más de media hora sobre este particular, sobre si debíamos ó no pedir se sacase el tanto de culpa contra el capitan Martinez Otero, fundándose en que en este caso no se trataba de la defensa de un particular, sino de la defensa social, y en que al caso de la defensa de la sociedad en peligro no podia aplicarse el mismo criterio que cuando se trata de la defensa de un ciudadano.

Esta era la argumentacion del Sr. Calderon Collantes; y como no pudiera convencernos, nos dijo que volviéramos dentro de dos ó tres dias, porque tenia que consultar con el Sr. Cánovas respecto de este particular. Volvimos, en efecto, y nos dijo que el Sr. Cánovas nos prohibía en absoluto que se dedujera el tanto de culpa contra el capitan Martinez Otero, por considerar un disparate nuestra teoría, y con esto nos retiramos. Apelo al testimonio del Sr. Carrasco para que diga si esto es verdad ó no es verdad. Pero yo no queria referirme á esto, por lo mismo que el Sr. Calderon Collantes no me llamó á mí: yo me habia referido, segun resulta terminantemente de mi discurso, al fiscal de la Audiencia, Sr. Ferrer y Minguet, el cual me dijo en comunicacion de 2 de Marzo de 1878 lo siguiente:

«Fiscalía de la Audiencia de Madrid.—Habiendo pasado á su poder la causa por los sucesos de la calle de la Fresa, sírvase V. S. acudir á mi despacho el dia 7 del actual, para conferenciar acerca de su resultancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1878.=Vicente Ferrer.=Señor promotor fiscal de la Audiencia.»

Y este superior jerárquico es á quien yo me referia.

En cuanto á la forma de mi dictámen, y en cuanto á lo que yo pudiera decir para justificar la resolucion del gobernador de Madrid Sr. Conde de Heredia-Spínola, esta es una cosa de mera fórmula; es una cosa con la que yo queria atenuar la crudeza del dictámen en el fondo, y ese es mi pecado; de lo que yo estoy arrepentido es de haber dicho eso y de haber pedido que se elevara la causa á plenario por el hecho primitivo de la calle de la Fresa. Este es mi pecado, y me produce amargo arrepentimiento: en eso es en lo que fuí injusto y cedí á la presion y al temor, como ha venido á declarar despues la Audiencia contra la sentencia del Sr. Carrasco; porque, diga lo que quiera el Sr. Romero Robledo, la sentencia de la Audiencia no está conforme con la del inferior; con lo que está conforme es con mi dictámen, y aun extrema en la defensa de los acusados mis conclusiones: si el Sr. Cánovas lo duda, aquí tengo la sentencia y la puedo leer. (*No, no.*)

Tambien se ha alegado como argumento contra mí que el Sr. Carrasco sigue siendo juez. ¡Pues no faltaba más, que habiendo estado, por fortuna suya, conforme con los deseos del Gobierno, le hubiera dejado cesante! El Sr. Carrasco procedería rectamente y en justicia, yo no lo dudo; pero se equivocó; que no somos los hombres infalibles; en punto á infalibilidades, yo no conozco otra más que la del Júpiter olímpico de esa secta, que por haber sentido herida su infalibilidad, sin duda se enojó contra nosotros al saber que pensábamos dirigir el procedimiento contra el capitan Martinez Otero, á quien él habia colmado de aplausos.

Dicho esto sobre el punto de si aquel Gobierno intervino ó no en aquel proceso, no tengo por qué insistir en que otro Ministro de la situacion conservadora me llamara con motivo de otra causa, pues no se ha ocupado el Sr. Romero Robledo de ello, y yo tampoco me ocuparé. Respecto á que el capitan Martinez Otero tuviera que defenderse porque hubiera sido objeto de un disparo, el hecho es absolutamente falso: no resulta en la causa la más leve indicacion de semejante cosa; así lo declara la Audiencia, y contra su testimonio no vale nada lo que pudiera decir el Sr. Romero Robledo.

En cuanto al uniforme de general que fué hallado en casa de uno de los detenidos, ¿qué he de decir yo? ¿Qué quiere decir que el uniforme estuviera en aquella casa? ¿Significará esto que la conspiracion fuera verdad? Y dado que esto significara, ¿significaria que el general á quien perteneciera ese uniforme estuviera dispuesto á ponerse al frente del movimiento?

En cuanto al herido por una de las botellas que se inflamó, y que murió en el hospital, segun dice el Sr. Romero Robledo, maldiciendo de las instituciones, cosa que yo no recordaba, el hecho no significa nada; no significa más sino que aquel hombre y otros fueron, sin conciencia de lo que hacian, el instrumento inocente de los que prepararon con premeditacion conocida aquella funcion de pirotecnia. ¿Quiénes fueron los que la prepararon? Yo no lo sé, y me libraré muy bien de formular cargos contra nadie; yo no he de incurrir en semejante ligereza; á pesar de haber sido ayer objeto de un mentís tan rotundo como el que me dirigió el Sr. Cánovas, no he de olvidar la circunspeccion que debo guardar como Diputado, ni siquiera la cortesía que á mis compañeros debo, porque no puedo permitirme aquí lo que me permitiria en sociedad. No diré, por tanto, quiénes fueron los autores de aquella funcion preparada de pirotecnia; lo que digo es que el que muriera un acusado en el hospital maldiciendo de las instituciones no prueba que la conspiracion fuera verdad.

En cuanto al sacerdote de Granada que descubrió aquella otra conspiracion contra el Presidente del Consejo de Ministros actual, esto me recuerda la manera como los agentes del Sr. Romero Robledo descubrieron la conspiracion de que me vengo ocupando; porque si el sacerdote descubrió la conspiracion porque oyó hablar á dos ciudadanos en un café, los agentes de S. S.

la descubrieron porque oyeron una conversacion igual cerca de la iglesia del Cármen, á las dos y media de la tarde del dia en que se descubrió esta conspiracion, en una taberna muy próxima á la casa del Sr. Romero Robledo; de modo que la cosa es idéntica.

Realmente no tengo más que decir, porque creo haber seguido paso á paso toda la rectificacion de su señoría y haber dejado demostrado que el partido conservador no respetó la libre accion de los tribunales, y que por consiguiente es el ménos autorizado para presentarse aquí con objeto de volver por sus fueros y por su independencia, porque lo primero que hay que hacer en estos casos es predicar con el ejemplo, y esto es lo que importa saber al país, porque sin la garantía del Poder judicial no hay libertad posible. Y me siento, haciendo constar que volveré al debate siempre que se me provoque. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montero Rios tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Señores Diputados, voy á molestar por breves momentos vuestra atencion, porque, adversario leal del Gobierno, no quiero hacerle perder el tiempo, que mucho lo necesita para purificar, empleando la frase del Sr. Presidente del Consejo, la atmósfera malsana, nuevamente inficionada por mi querido y particular amigo el Sr. Romero Robledo. Señores Diputados, esa atmósfera malsana aun no estaba ayer tan emponzoñada como en las postrimerías del Gobierno conservador lo estaba aquella atmósfera formada por el Gobierno actual y sus amigos, que sin duda contando con pulmones más resistentes que los de sus adversarios, vinieron aquí para asfixiarlos, y por medio de la asfixia y por otros medios que creyeron conveniente emplear, desalojarlos del poder y ocupar sus puestos. Señores Diputados, ¡oir al Sr. Presidente del Consejo ofrecer sus excusas al partido conservador por haber formado en aquellos tiempos del Sr. Sagasta esa atmósfera que tanto lamentaba que viniera á formarse aquí!

De todos modos, por lo que á nosotros toca, siempre habremos de obtener una ventaja de esta discusion, y es, que ha de servir para despertar el bastante dormido celo del Gobierno, á fin de que dedique toda su atencion y toda su energía para mejorar el estado de los servicios públicos, para corregir los abusos que pululan, para exterminar la inmoralidad donde quiera que asome su bella cabeza de sirena.

El Gobierno, y así á lo ménos lo esperamos nosotros y de seguro lo esperan todos los Sres. Diputados, haciéndose cargo de una de las más vivas ansias que hace años viene sufriendo el país, habrá de procurar que todos sus agentes administren y gobiernen la cosa pública siquiera con el celo, con el interés, con la economía con que empleando una frase propia de la noble profesion que ejerzo, el buen padre de familia debe siempre administrar la fortuna y la casa de sus hijos.

A mi amigo particular el Sr. Romero Robledo, en nombre de mis amigos y en el mio propio, le doy las gracias por las levantadas frases con que ha hecho justicia á nuestros sentimientos de lealtad. Ese es el lenguaje que deben emplear todos aquellos que sientan verdadero amor á la alta institucion de la Monarquía, todos aquellos que por ella tengan ese interés ferviente que el Sr. Romero Robledo manifestaba aquí; ese es el lenguaje que no ha tenido por conveniente emplear el señor Presidente del Consejo, y que es el que á su vez deben emplear todos los Ministros del Rey. Es verdad que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, comprendiendo la enormidad del agravio, bajaba la puntería, y la bajaba tanto, que queria hacerla aparecer como dirigida á mi humildísima persona. ¿Por qué, señores? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me atribuia una participacion que, siento confesarlo, puesto que hubiera sido mi gloria, una participacion en la formacion de la izquierda.

No, Sres. Diputados; á quien corresponde esa gloria, á quien corresponde ese inmenso servicio que de seguro ha de brillar entre los más grandes que ha prestado á la Patria y á la libertad, es al ilustre Duque de la Torre. Yo, el último de los demócratas, no hice más que acudir al llamamiento patriótico que se nos hizo en nombre de la paz y de la libertad, y no creo que ni mis compañeros ni yo merezcamos, por haber acudido á ese llamamiento, las amargas censuras y la malquerencia que hácia nosotros hay desde hace poco tiempo en el Gobierno. Nos llamó, concurrimos, y la manera de recibirnos en la casa ha sido arrojarnos al rostro una injuriosa sospecha de nuestra lealtad.

Al advenimiento de esta situacion, la opinion pública se hizo eco del deseo de que la democracia volviera á los campos de la legalidad y se reconciliara con las instituciones del país. Parte de esa democracia acudió á ese llamamiento. ¿Por qué? Porque entendió que de todos sus compromisos anteriores, únicamente se le exigiria que renunciase á aquellos de carácter personal y dinástico que habia contraido por acontecimientos anteriores que están en la memoria de todos; pero á su vez entendió que se la permitiria conservar la integridad sustantiva de su dogma, cuando ese dogma era perfectamente compatible con la legalidad, cuando podia vivir la vida de la misma legalidad.

Se nos dijo: venid á formar el partido más liberal que quepa dentro de la Monarquía; tendreis que renunciar todo aquello que es incompatible con la Monarquía; lo demás podreis conservarlo en vuestra conciencia. El ilustre Duque de la Torre y otros distinguidos personajes del partido constitucional tuvieron el patriotismo de llegar hasta las fronteras de la Monarquía á recibirnos y á darnos la mano para que con ellos concurriéramos á esa obra que entendian que era salvadora para la libertad y para la democracia, de la misma manera que era conveniente y gloriosa para las instituciones que en la actualidad rigen al país.

Unidos todos en este paternal consorcio redactamos nuestro programa, teniendo especial cuidado de que en él no figurase nada que fuera, no ya contrario, sino inconveniente para el prestigio y para la dignidad de la alta institucion del Trono. ¿Por qué, una vez publicado este programa, el Gobierno ha convertido su benevolencia de antes en una malquerencia perfectamente definida? ¿Ha sido por razones ó motivos de carácter personal? ¡Ah! Se ha equivocado grandemente. El menor servicio que el Sr. Duque de la Torre podrá prestar á la Patria y á la libertad, la nueva prueba de su antigua amistad que podrá dar todavía al Sr. Sagasta, será sin duda alguna, tengo completa seguridad de ello, retirarse á la tranquilidad de su casa, si al fin y al cabo, retirándose ese gran patricio, la doctrina democrática, que en nada se opone á las instituciones del país, llega á las esferas del gobierno y se restablece de una vez para siempre esa paz que tanto se viene ansiando desde los primeros tiempos del sistema representativo. En la izquierda no hay un solo individuo que, si es necesa-

rio para que prospere la causa de la libertad y de la democracia que sostenemos, no esté dispuesto á retirarse á su hogar, para desde allí, con la alegría en el alma y la más placentera sonrisa en los labios, ver que la democracia, abrazada á la Monarquía, va trayendo beneficios que la izquierda cree que puede traer á este país.

¿Eran motivos de carácter permanente lo que daba márgen á esa malquerencia? ¿Eran quizás motivos procedentes de las ideas, de los principios, de los procedimientos de gobierno que la izquierda habia inscrito en su programa? No, ciertamente. Nosotros teníamos un perfecto y sagrado derecho; teníamos como garantía la lealtad del llamamiento para que se nos permitiera representar la idea más avanzada que dentro de las condiciones actuales del país pudiera subsistir. Nosotros no habíamos cerrado el compromiso renunciando á aquellos que eran personal y dinásticamente incompatibles con nuestras instituciones: nosotros, repetimos, no habíamos creado el compromiso de sacrificar en aras de nadie, y ménos en manos del partido gobernante, nada, absolutamente nada de la integridad sustantiva de las doctrinas que habíamos profesado; integridad sustantiva que el mismo Gobierno actual ó la mayor parte de sus indivíduos habian reconocido perfectamente compatible con nuestras instituciones en la Constitucion de 1869.

¿Es que el Sr. Sagasta deseaba que nosotros avanzáramos más, que hiciéramos nuestro sacrificio? ¿En aras de quién? ¿En aras de S. S.? ¿En obsequio de S. S.? No era posible; S. S. no es una institucion constitucional. ¿Es acaso que el Sr. Sagasta, por compromisos que anteriormente habia contraido, no podia venir á formar en el partido más liberal que habia de organizarse aquí? El Sr. Sagasta en este caso debia haber subordinado sus compromisos personales á las necesidades que el patriotismo y la libertad le imponian. ¿Es que el Sr. Sagasta con los dictados de su conciencia entendia que no se podia avanzar tanto en este país por los caminos de la libertad? En su perfecto derecho está. El Gobierno, como todos los hombres, el Gobierno, repito, atendiendo á sus propias convicciones, puede avanzar más ó ménos; puede formar un nuevo partido si así lo tiene por conveniente: él se encargará de buscárselo como mejor pueda, que yo entiendo que no le hallará; quedará reducido á vivir errante en el desierto de las ideas, proporcionándose sus medios de gobierno unas veces de la derecha y otras de la izquierda. Será ese un partido que no podrá tener nombre propio, si ha de buscarle en el Diccionario donde se registran las ideas que se relacionan con los intereses públicos; que tendrá que ir á buscarle en el Diccionario en que se registra todo lo que á intereses personales se refiere; ese partido no tendrá en el porvenir más que un nombre: *partido del Sr. Sagasta.* Pero si tal es el propósito del Gobierno, si tal es su definitivo pensamiento, para llevarle á cabo, que no procure excusarse de la situacion en que hemos venido últimamente á colocarnos; que no arroje sospechas sobre nuestras intenciones y propósitos; que no se empeñe en hacernos volver á cruzar las fronteras, cuando al atravesarlas creíamos habernos despedido de ellas para siempre. (*Rumores*) Si ese es el propósito del Gobierno, que lo tenga y que lo lleve á cabo: de su empeño habrá de responder ante la Patria, ante la libertad y ante el Rey.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Mi distinguido amigo particular y antiguo compañero político Sr. Montero Rios tiene, permítame que se lo diga, la desgracia de venir siempre tarde, al Parlamento antes, y hoy á la discusion, porque en realidad S. S. se ha levantado á contestar á una alusion del Sr. Romero Robledo y no ha dicho nada sobre la alusion, pero ha dado á mi discurso una segunda contestacion que pudo dar el dia en que yo lo pronuncié. Pero al fin, nunca para el bien fué tarde, y á mí me es igual que me la haya dado hoy que el que me la diese el dia que hubiera sido más oportuna.

Debo, antes de entrar en el fondo del asunto que ha tocado S. S., hacer observar que nosotros no atacamos desde los bancos de la oposicion al partido conservador como Gobierno bajo el punto de vista de la moralidad, ni nosotros procuramos echar la sombra de la sospecha sobre aquellos Ministros del mencionado partido para derribarles apelando á cualquier clase de armas, por innobles que sean; porque al fin y al cabo, si de eso fuéramos reos, reos serian con nosotros todos los que están al lado de S. S., que al lado nuestro estaban entonces haciendo la oposicion al partido conservador.

No; no es que nosotros hacíamos la oposicion al partido conservador por necesidad urgente de nuestra venida al poder, para purificar la atmósfera; para purificaciones, no; ya dije ayer ó anteayer, que no recuerdo, porque va siendo largo este debate, cómo vinimos al gobierno. Y si S. S. quiere saberlo mejor, que yo creo que no debe ignorarlo, aunque por lo visto, S. S. que sabe tantas cosas ignora muchas en la política, al ménos en su estado actual, puede preguntárselo á muchos que al lado de S. S. están, y ellos dirán á S. S. cómo hacíamos la oposicion al partido conservador, poniendo al frente de las ideas del partido conservador nuestras ideas, enfrente de sus doctrinas nuestras doctrinas, enfrente de sus procedimientos nuestros procedimientos, enfrente de su conducta nuestra conducta; ni más ni ménos.

Y en último resultado, Sres. Diputados, si hubiera responsabilidad en la manera con que el partido liberal hizo la oposicion al partido conservador, á mí me tocaria una pequeña parte de esa responsabilidad; que al fin y al cabo, yo no era más que uno de los indivíduos del comité que dirigia la política, la conducta y los procedimientos de aquel partido, de que era dignísimo presidente y jefe el ilustrado Duque de la Torre.

Nos ha aconsejado S. S. que procuremos que los servicios públicos se regularicen con toda moralidad; y ese es nuestro pensamiento, y ese es el pensamiento de todo Gobierno honrado, y á eso aspiramos todos los Gobiernos, y eso vamos consiguiendo poco á poco; que no es cosa de atribuir á los Ministerios vicios que vienen de antiguo, miserias que provienen de nuestras desdichas intestinas y vicios sociales, porque al fin y á la postre los errores y faltas en toda administracion existen; los vicios salen á la superficie de toda sociedad, sin que por esto se pueda hacer responsables á los Gobiernos; en todo caso se puede hacer responsables á los Gobiernos si no tienen el bastante celo para corregir las primeras y para extirpar los segundos, y hasta ahora no ha dado motivos este Gabinete para necesitar la recomendacion de S. S.

Pero al cabo este Gobierno procurará, en lo que de él depende, cortar, no la bella cabeza de sirena de la inmoralidad, porque á nosotros en vez de parecernos

bella cabeza de sirena la inmoralidad, nos parece horrible cabeza de mónstruo, y á esa cabeza procuraremos aplastar apenas se presente, en cuanto alcancen las fuerzas del Gobierno y en cuanto de este Gobierno dependa.

Su señoría ha enviado un abrazo fraternal al partido conservador, y hace bien S. S., y no hubiera correspondido de otra manera al abrazo fraternal que el partido conservador mandó ayer á S. S. Pero no es el primer abrazo fraternal que S. S. ha dado al partido conservador; que otros ha dado S. S. al partido conservador, y el partido conservador á S. S. Puede que no haya sido ese abrazo fraternal la causa que ménos ha contribuido á que no se haya verificado la fusion completa de todos los elementos liberales de la Monarquía española; porque no es buena manera de buscar la union de esos elementos de la izquierda con éstos que no están tan á la izquierda, aunque se creen, bajo el punto de vista político, tan á la izquierda como S. S.; no es buena manera de buscar union, fraternidad é intimidad de esos elementos con éstos, darse abrazos fraternales y buscar union é intimidad con elementos que están para esos y éstos en la oposicion.

Y, Sr. Montero Ríos, así empezó la iniciacion de lo que se llama izquierda dinástica. Por las declaraciones que todos hemos oido á su tiempo, resulta que la izquierda dinástica llegó á formarse por indicacion de personajes importantes del partido conservador. (*Rumores. El Sr. Romero Robledo pronuncia palabras que no se oyen.*) No hablo con S. S., que tambien á S. S. le tocará, como individuo del partido conservador, lo que tengo que decir esta tarde; ahora estoy contendiendo con el Sr. Montero Rios; despues contenderé con S. S. (*El Sr. Martos*: Hablando.) Perfectamente; hablando, discutiendo, poniendo las cosas en claro; y ya ve S. S. cómo yo quiero proceder esta tarde con cariño hácia la izquierda, pues he dicho que la izquierda se inició por consejo de algunos ilustres conservadores, cuando no fué así, que todavía pasó más, fué por el concurso y contando con el apoyo de personajes importantes del partido conservador. (*Rumores.*)

Pero esto no lo sabia el Sr. Montero Rios, porque como no asistia á las sesiones aunque era representante del país, no pudo oir á su hoy ilustre jefe el señor Duque de la Torre, que lo dijo de una manera explícita, terminante y categórica en la alta Cámara. Además, cuando el Gobierno de S. M. no habia hecho ni dicho nada contra esa nueva agrupacion, hasta el punto de que á mí se me combatia por los mismos de la izquierda porque no habia hecho nada para combatirla, porque la habia presenciado con los brazos cruzados, y cuando yo no habia puesto obstáculo alguno para la formacion de la izquierda, la primera manifestacion de la izquierda consistió en coaligarse con los conservadores para darnos batallas en el Congreso y en el Senado. (*Denegaciones en los bancos de la izquierda y en los de los conservadores.*) Yo me alegro que ahora se niegue, pues por lo visto estais arrepentidos de haberlo hecho, lo cual prueba para unos y otros que hicísteis mal. (*El Sr. Romero Robledo*: A eso no se ha llamado nunca coalicion.)

Pero, Sr. Romero Robledo, ¿cómo quiere S. S. que dos personas se alíen, si una de ellas se alía con su contrario para lo que quiera que sea, para hacer la guerra? ¿Es esa la manera de buscar la union de dos? Pero, en fin, á mí me es igual; no le llame S. S. coalicion, llámele como quiera; siempre resultará que los de la izquierda que querian unirse con nosotros se unieron con vosotros para hacernos la oposicion, y esa no es buena manera de buscar uniones ni conciliaciones.

De manera que vamos aclarando las cosas y vamos viendo que los procedimientos que el Sr. Montero Rios buscaba (porque yo creo que algunos de sus amigos no los aceptarán con gusto, y otros los rechazarán), que los procedimientos que el Sr. Montero Rios buscaba para unirse con nosotros ó para que nosotros nos uniéramos con él, no eran los más á propósito; que no se busca el cariño de nadie halagando á su adversario para mandarle pruebas de enemistad y hasta de oposicion sistemática; porque hubo casos en que los de la izquierda se unian á los conservadores para cosas que no eran de las doctrinas, de las aspiraciones, de los ideales de la izquierda; que si para eso hubiera sido, yo comprendo todo género de sacrificios y toda clase de uniones para conesrvar íntegros los ideales. Pero ¿para qué era? Para actos de poca importancia, que no afectaban en nada al porvenir de la política de nuestro país, que no influian en nada en la suerte y el porvenir de las ideas liberales.

¿Por qué, pues, nos dábais á nosotros esa muestra de desagrado, uniéndoos con nuestros adversarios de siempre, con nuestros adversarios de ayer, con los de hoy, con los de mañana, con aquellos que hemos de disputar siempre el poder, ellos porque creen que con sus ideas hacen la felicidad de la Patria, nosotros porque creemos que la hacemos mejor con las nuestras? Pues bien, Sres. Diputados; nosotros vinimos al poder con nuestros compromisos, con nuestras doctrinas, con nuestros ideales; y vinimos al poder para cumplir esto, único que nos habeis exigido; para cumplir en el poder los compromisos contraidos en la oposicion, y en la oposicion no hemos contraido más compromiso que el de realizar, dentro de la Constitucion vigente, todas, absolutamente todas las libertades que proclamó la revolucion; y hasta ahora vamos cumpliendo todos nuestros compromisos, absolutamente todos.

Podremos ir más despacio, podremos caminar más de prisa; eso puede ser objeto de discusion; ¡pero objeto de separacion! ¡pero objeto de disidencia! ¡pero objeto de oposicion sistemática! No. Hemos cumplido nuestros compromisos; y con eso contesto á una de las observaciones que el Sr. Montero Rios hizo en su rectificacion de anteayer; porque ha de saber S. S., que tambien parece ignorarlo, que nosotros, obrando correctamente como obran los partidos sérios y gubernamentales, defendimos la Constitucion de 1869 mientras era Constitucion del Estado y no habia otra; la defendimos contra el proyecto de 1876 mientras la Constitucion se elaboraba; pero desde el momento que la Constitucion de 1876 quedó concluida y fué sancionada por S. M. el Rey, porque es necesario aceptar las situaciones en toda su integridad ó no aceptarlas, aceptamos la Constitucion de 1876 como legalidad comun. (*Aprobacion.*) ¿Pero es que eso solo se hizo por una fraccion del partido liberal? No; eso se hizo por todo el partido liberal de la Monarquía, sin exceptuar á un solo individuo. Al frente de esa agrupacion liberal, de ese gran partido, aparecia el ilustre Duque de la Torre, y él con nosotros aceptó esos compromisos; y los indivíduos del partido liberal que hoy están al lado de S. S. con sentimiento mio, porque quisiera yo que estuvieran á nuestro lado (como tambien quisiera que estuviese á nuestro lado S. S., pero muy especialmente los que

fueron nuestros amigos), esos tambien aceptaron los mismos compromisos, la misma bandera política, el mismo dogma, la misma doctrina.

Pero no solo habia eso, sino que aceptado ese pensamiento por un gran partido político sin la excepcion de nadie, todavía impulsados por el patriotismo vinieron algunos que no habian sido correligionarios nuestros y que atravesaron esas fronteras que S. S. por lo visto, sin saber lo que se dice, está tan dispuesto á repasar. (*El Sr. Moret*: No lo ha dicho.—*Grandes denegaciones en la izquierda dinástica diciendo que no ha dicho tal cosa el Sr. Montero Rios, y denegaciones por parte de algunos señores de la mayoría afirmando que sí lo ha dicho.*) ¿No lo ha dicho? Pues tanto mejor; ¡si yo quiero por su bien la rectificacion! (*Siguen las interrupciones.*) ¡Si no me dejais; si estoy hablando como verdadero amigo! Dejadme, señores. ¿Que no lo ha dicho? Pues tanto mejor; yo me felicito de que no lo haya dicho; pero la prueba de que yo he podido equivocarme está en que otros, como veis, lo habian entendido tambien equivocadamente como yo.

No; S. S. no está dispuesto á repasar esas fronteras, cualquiera que sea mi conducta y cualesquiera que sean mis procedimientos: lo declaro con mucha satisfaccion mia. (*Aprobacion.*) ¡Pues no faltaba más, que dependiera la fé que S. S. tiene en las instituciones vigentes, de lo que yo hiciera! ¿Qué tengo yo que ver con eso, ni qué influencia puedo tener para inclinar de esa manera el ánimo de S. S., ni para que mi conducta determine en si S. S. ha de quedar de este ó de ese lado? (*Nueva aprobacion.*) Pues bien, Sres. Diputados; aceptado ese programa y la legalidad vigente (hablo de sus fundamentos esenciales) por todo el gran partido liberal, sin excepcion de uno solo de sus indivíduos, sin más que el desarrollo que dábamos á las libertades dentro de las leyes fundamentales, empezaron á venir, empezaron á traspasar esas fronteras algunos ilustres personajes de la democracia monárquica, y á nuestro lado estaban.

¡Ah! ¿Y S. S. cree que no es compatible la legalidad vigente con los ideales democráticos? Pues preguntéselo á los amigos de S. S., demócratas monárquicos antes, que la aceptaron como compatible y que dentro de esa legalidad estuvieron algun tiempo. A nuestro lado se hallaban con esta legalidad vigente, que el señor Montero Rios no cree compatible con la integridad de los principios democráticos; á nuestro lado estuvieron, declarándolo explícitamente en este Cuerpo Colegislador y en el otro dos personajes importantes de la democracia monárquica. (*El Sr. Moret pide la palabra.*)

Pues bien; vea el Sr. Montero Rios qué fácil hubiera sido la agrupacion de todos los elementos liberales del país: sin mas que haber hecho S. S. lo mismo que otros que tiene á su lado, estaba hecha la fusion y la agrupacion del gran partido liberal de la Monarquía española. ¿Y qué obstáculos puse yo á eso? Ninguno; al contrario, acepté todos los elementos que pudieran venir, no solo de la democracia monárquica, sino de más allá de la frontera monárquica. Algo de esto se iba consiguiendo; algunos habian venido á nuestro lado, otros estaban muy cerca, cuando á S. S. se le ocurrió la triste idea de resucitar la Constitucion del 69, que yo más que nadie he defendido, pero que hoy creo perturbadora.

Francamente, ¿se puede venir á agruparse alrededor de una institucion que tiene una legalidad determinada, imponiendo otra legalidad que puede parecer humillante para esa institucion? ¿Qué necesidad hay de perturbar el país con cambio de Constituciones? ¿Qué necesidad hay de poner en duda las prerogativas de aquella institucion bajo la cual y á cuya sombra vivimos todos con amplitud igual por lo ménos á la que tienen otros partidos bajo otras Monarquías que pasan por muy liberales en otros países?

Su señoría fué el causante de que la reconcentracion de todos los elementos liberales no se realizara. ¿Tengo yo la culpa de que S. S. resucitara la Constitucion de 1869? ¿Tengo yo la culpa de que los que habian venido á la Constitucion de 1876 se marcharan? ¿Hice yo algo para expulsarles? No; se marcharon porque quisieron, como S. S. levantó esa bandera porque lo tuvo por conveniente.

Su señoría pudo haber venido á nosotros sin que su dignidad se lastimara en lo más mínimo; yo no podia ir á S. S. sin que quedaran quebrantados mis compromisos y mi lealtad. Si habia esa diferencia entre S. S. y yo, ¿por qué me dice S. S. que yo he tenido la culpa de que la concentracion de los partidos liberales no se haya verificado? No; yo no he tenido malquerencia á la izquierda. Malquerencia personal no podia tenerla. ¿Cómo habia de tenerla hácia el ilustre Duque de la Torre, á cuyo lado he combatido constantemente? Si he estado siempre á su lado y le he reconocido como jefe, ¿qué malquerencia puedo yo tener hácia el general Serrano? Pero yo, que no critico lo que ha hecho, no podia hacer lo que él.

Malquerencia á los principios, ¿dónde está? ¿No vamos realizando vuestros propios principios, no vamos desenvolviendo todas las ideas políticas que están consignadas en la Constitucion de 1869? Yo estoy dispuesto á hacer toda concesion política que realice la aspiracion de todos los grupos del partido liberal monárquico; que consiga que esa aspiracion se convierta en realidad; que impida que se levante más que una bandera dentro de las aspiraciones monárquicas; que logre que no haya más que una bandera: la libertad y la Monarquía; pero no os unais á nuestros adversarios. Ellos tienen su bandera; levantemos la nuestra y opongamos bandera contra bandera.

El Sr. Montero Rios debe tener en cuenta una cosa: que yo, aunque inmerecidamente, estoy al frente de un partido; al frente de él he venido al poder; este partido tiene su bandera definida; la bandera que tenian muchos de los que hoy están con S. S. Yo por nada ni por nadie abandonaré á mi partido; dentro de este partido, dentro de esta mayoría, sin desmembracion ninguna de la derecha, vengan todos los elementos que quieran: cuantos más seamos, mejor, porque mejor podremos sostener y afianzar la libertad.

No, yo no quiero restar de ninguna suerte; yo quiero sumar de todos lados con la actual organizacion, y vengan á esta situacion todos cuantos quieran, dentro de las leyes, á abrirse camino, todos cuantos quieran llegar á realizar sus aspiraciones y sus ideales dentro de la Monarquía española. Y vea el Sr. Montero Rios qué resuelto estoy á eso. ¿Es que la gran dificultad que tiene S. S. para la realizacion de ese gran partido político, la encuentra en no querer que se realice á mi alrededor? Pues yo, como la realice S. S. en buenas condiciones para las instituciones vigentes, la quiero aunque se realice alrededor de S. S. Y si esa concentracion se realiza, aunque sea alrededor de S. S., yo seré uno de tantos soldados que se colocará con vosotros al lado de nuestro jefe de partido.

Yo no he opuesto jamás obstáculos para que eso se verifique; yo no he opuesto más obstáculos que el natural, dada mi situacion y mis compromisos; yo no he puesto nunca obstáculo á que se verifique la agrupacion de todos los elementos liberales alrededor de las instituciones vigentes, sin menoscabo ninguno de la Monarquía, sin detrimento de ninguna clase para las altas instituciones de la Patria.

Si no estuviera de pié, no contestaria al discurso del Sr. Romero Robledo; pero una vez que he tenido que levantarme para recoger algunas observaciones hechas por el Sr. Montero Rios, no puedo ménos de hacerme cargo de algunas de las indicaciones hechas por el Sr. Romero Robledo; y aunque las creo contestadas en la parte política por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y en lo que hácia otros asuntos se refiere, por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, algo he de decir al Sr. Romero Robledo.

Su señoría parte de un principio equivocado y juzga á la opinion pública como tiene por conveniente. Su señoría cree que la opinion pública es aquella que satisface sus deseos, y yo entiendo que es otra cosa. Basado S. S. en la idea equivocada que tiene, ha hecho argumentos que yo no hubiera querido oir de boca de S. S. Si la opinion pública es el grito del despecho, la agitacion de la impaciencia, la fiebre de imaginarios desdenes que condensándose y reuniéndose bajo las bóvedas del salon de conferencias puede ir á estallar con su choque en la redaccion de algunos periódicos mal avenidos con el Ministerio, yo no digo que esa opinion pública nos sea favorable. Es más: en el propósito que el Gobierno tiene, y que hoy quiere realizar con más decision que nunca, francamente, no queremos que esa opinion pública nos sea favorable.

Pero si es la manifestacion tranquila y desinteresada, y es el juicio imparcial y severo del país trabajador, que anhela la libertad, sí, pero que anhela tambien con la misma ánsia el sosiego y la paz, y que no pudiendo vivir en la reducida atmósfera del político de oficio que busca un medro en las aventuras y en las perturbaciones, tiende su vista á horizontes más dilatados y quiere respirar una atmósfera más pura, más sana y más extensa, la atmósfera de la industria, del comercio y de las ciencias; entonces esa opinion, no solo no nos es adversa, sino que tenemos la seguridad de que nos es altamente favorable.

El país, Sres. Diputados, el país que no echa de ménos la libertad, que puede trabajar dentro de las leyes, que solo piensa en buscar medios para desarrollar sus intereses materiales, ese país está contento con el Gobierno y no hace caso de esas algaradas y de esas combinaciones que se forman aquí para perturbar la marcha regular del Gobierno.

¡La opinion pública! ¡Ah, señores! ¡Cuánto se abusa de esa hermosa frase! ¡La opinion pública!

¿Qué es la opinion pública? ¿Quién la representa? ¿No la representais, vosotros, Sres. Diputados? Si no la representais, ¿quién la representa? ¿Es que el Congreso y el Senado no la representan? Pues si hasta ahora nos habeis dispensado vuestra confianza y honrado con vuestros votos, ¿por qué se dice que la opinion pública está divorciada de nosotros? ¿Es que molestan ya á los conservadores el Senado y el Congreso y piden inmediatamente su disolucion, porque á eso equivale el decir que están divorciados de la opinion pública? (*El Sr. Romero Robledo*: Completamente divorciados.) Pues ya lo sabeis: los conservadores quieren nuestra disolucion.

Me hace gracia el Sr. Romero Robledo. Con la misma facilidad con que cuando es Ministro de la Gobernacion reparte credenciales de agentes de órden público, reparte títulos de jefes de situacion y hasta de Gobierno, con la misma facilidad dispone ahora de la disolucion de las Córtes y pide esa disolucion. ¿En qué opinion se apoya S. S. para oponerse á la opinion representada por las Córtes, y para decir que estas Córtes no la representan? (*El Sr. Romero Robledo*: En la del país entero.)

Señores, estas cosas tan graves y tan importantes hay que tratarlas más en sério (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra), porque al fin y al cabo no se puede decir que el país pide la disolucion de estas Córtes porque su opinion no esté conforme con la de las Córtes, cuando acabamos de hacer un ensayo con las elecciones municipales, y antes con las provinciales. (*Risas en los bancos de la minoría conservadora.*) Esa, esa es la opinion de que antes he hablado, la cual no quiero que me sea nunca favorable, porque enfrente de esa opinion está la opinion del país, manifestada en las elecciones municipales, y en las provinciales, y en las generales que dieron por resultado estas Córtes. (*El señor Cánovas del Castillo*: ¿Y las nuestras?)

Pero en fin, yo no sé quién ha podido decir al señor Romero Robledo que la opinion del país no está conforme con la del Congreso y del Senado actuales. De todas maneras, siento que S. S., Ministro que ha sido de la Corona, y presumo yo que volverá á serlo, diga estas cosas, que al fin y al cabo quitan fuerza y prestigio á los Cuerpos Colegisladores, de los cuales emanan las leyes del país, que todos estamos obligados á obedecer y á acatar.

Pues bien; si hasta ahora ha tenido el Gobierno la confianza de las Córtes, y por consiguiente la confianza del país, ¿qué motivo ha habido para que hayamos perdido de repente una y otra confianza? En la opinion de S. S., ha habido dos: uno, el célebre proceso Monasterio, y otro, el conflicto entre el gobernador y el alcalde de Madrid. Yo no quiero volver á hablar del célebre proceso Monasterio sino para decir á S. S. que está equivocado en todo lo que dijo respecto á que yo, hablando de este proceso, lo único que hacia era encogerme de hombros.

No; yo he dicho lo que no podia ménos de decir, y es, que no incumbe al Gobierno lo que ha pasado en el proceso Monasterio; que si hay responsabilidades en este desgraciado suceso, que las sufran los que las han contraido y no el Gobierno; y además he dicho que si se han cometido delitos en la sustanciacion de esa causa, los tribunales, que es á quienes compete, la examinarán é impondrán el condigno castigo á sus autores; que el Gobierno no está dispuesto á apadrinar á nadie que falte á sus deberes.

¿Qué es lo que quiere S. S.? Ya lo dijo bien claro: que por una sentencia dictada en primera instancia, bien ó mal, justa ó injustamente, con arreglo á derecho ó contra derecho, el Gobierno separe al juez que la dictó, estableciendo un precedente fatal; porque hoy supongamos que lo hace con razon; pero es un precedente para que mañana, por todas las causas que no se sentencien con arreglo á lo que le parece en los primeros momentos á la opinion pública ó la opinion del Gobierno, los jueces sean castigados. (*Muy bien.*) De este modo se acaba la independencia de la justicia. Valdria más que en vez de jueces y de Audiencias y de Tribunal Supremo ahorrásemos eso al Estado y decla-

ráramos jueces á los gobernadores, y Audiencias de alzada al Ministro de la Gobernacion, y Tribunal Supremo al Consejo de Ministros.

No, señores; hay que tener calma, que esta es una de las prendas de los hombres de Estado. Si el juez falta á su deber, esperemos tranquilamente á que el tribunal le juzgue, y si ha faltado, tanto peor para él; su sentencia será echada por tierra y él sufrirá el condigno castigo. (*Varios Sres. Diputados*: Eso es; muy bien.) Esto es lo puro, esto es lo correcto y esto es lo liberal. (*El Sr. Romero Robledo*: Esa es la mitad de la leccion de los deberes del hombre de gobierno.)

Créame S. S., el procedimiento contrario es procedimiento conservador; no procedimiento conservador, que no quiero hacer esta ofensa al partido, es procedimiento de Romero Robledo.

Señores Diputados, el Gobierno no puede hacer más. Si en este procedimiento ha habido abusos, si se han llevado mal las cosas, si alguno ha podido influir, si algun juez ó algun fiscal se ha dejado influir, tanto peor para él; pero en último resultado, lo que eso prueba es, que el procedimiento que hasta ahora se ha seguido no es bueno (*Varios Sres. Diputados*: Eso es, eso es), porque puede dar lugar á esos abusos, y por eso lo hemos nosotros variado, y por eso hemos propuesto que el procedimiento de los tribunales colegiados se sustituya con el procedimiento oral y público. (*El Sr. Romero Robledo*: El procedimiento ha sido elegido por el Ministro de Gracia y Justicia.) No fué el Ministro de Gracia y Justicia, fué el abogado, y el abogado cumplió con su deber, puesto que podia optar por aquello que fuera más beneficioso al acusado.

Y vamos á la cuestion de la alcaldía de Madrid. No conozco una cosa semejante; que por haber sido aceptada la dimision de un funcionario público, sea el que quiera, siquiera sea el alcalde de Madrid, y ese alcalde sea tan amigo mio como lo es el Sr. Abascal, se tenga en el Congreso y en los Cuerpos Colegisladores dos ó tres dias de discusion. ¿Qué ha pasado? Que el alcalde de Madrid, porque lo ha tenido por conveniente, ha presentado su dimision, y que el Gobierno se la ha admitido por lo mismo, porque lo ha tenido por conveniente; ni más ni ménos. ¿Es que era amigo del Gobierno y amigo de la mayoría? Pues esa será cuestion para discutirla entre los amigos; ¿pero S. S.? ¡Pues si es una funcion de absoluta y de completa libertad para el Gobierno!

Su señoría tiene el derecho de criticar al alcalde de Madrid, ó mejor dicho al Gobierno, que en último caso responde de lo que el alcalde de Madrid haga, si lo aprueba; ¿pero criticar al Gobierno porque le admita la dimision á un amigo ó deje de admitírsela, porque le sostenga ó porque nombre otro alcalde? Pues el alcalde de Madrid ha hecho dimision porque lo ha tenido por conveniente, y el Gobierno porque lo ha tenido por conveniente se la ha admitido. (*El Sr. Romero Robledo*: Liberales, aplaudid.)

Eso es lo liberal, Sr. Romero Robledo, eso es lo liberal; que el Poder ejecutivo en su esfera de accion no tenga obstáculo alguno, como el Poder ejecutivo no puede poner obstáculo alguno en la esfera que le es peculiar al Poder legislativo.

Pero el Sr. Romero Robledo, en esta manía que le ha entrado de buscar á todo trance impurezas, que parece que huye del agua limpia, trasparente y cristalina; el Sr. Romero Robledo decia: ¿por qué le habeis quitado? Pues algo debe haber; cuestion de moralidad. ¡Ah, Sr. Romero Robledo! (*El Sr. Romero Robledo*: Yo no he dicho eso.) ¿Pues quién lo ha dicho? (*El Sr. Romero Robledo*: El Ayuntamiento.) ¿El Ayuntamiento? (*El Sr. Romero Robledo*: Y el Gobierno.) ¿Y el Gobierno? ¡Ah! No es cierto: yo protesto contra eso. ¿Qué es eso? ¿Así se trata de arrojar la sombra de la calumnia sobre la frente de un hombre honrado? Yo protesto contra todo lo que sea esa sospecha. (*El Sr. Romero Robledo*: La protesta era no haberle destituido.—*Rumores.*)

No; no ha habido más sino que siempre, toda la vida, el alcalde de Madrid, cuando es una persona de significacion política, ha marchado casi siempre mal con el gobernador, porque el Ayuntamiento de Madrid es un Ayuntamiento celoso, y su presidente no quiere estar sometido de buen grado al gobernador, y hay constantemente rozamientos y dificultades, y cuando desempeñan estos cargos dos hombres políticos, apenas dejan vivir al Gabinete con sus diferencias y con sus riñas. Y esto lo sabe todo el que se ha detenido un poco á examinar lo que pasa en la corte con esas dos autoridades, hasta el punto de que para que haya paz entre ellos ha sido necesario que uno sea un hombre político de pequeña importancia, casi reducida á la nulidad, que lo sea el alcalde, que lo sea el gobernador, ó que lo sean los dos, como en alguna ocasion, y solo así hay paz entre esas dos autoridades.

Pues bien, para evitar esa dificultad, el Gobierno ha aceptado la dimision que le presentó el alcalde, lleno de patriotismo, que no queria continuar más con esas dificultades, y le reemplazó, precisamente por esta razon, con una persona que no fuera política, que no tuviera carácter político, que impidiera por su significacion nula en política esos conflictos y esos antagonismos entre el alcalde de Madrid y el gobernador. No le ha nombrado, Sr. Romero Robledo, no le ha nombrado porque fuera rico; porque S. S. deslizó esa frase que yo sentí muchísimo oir en sus labios, como confirmando que el alcalde de Madrid pudo salir por algo que empañara su reputacion, porque S. S. dijo: la prueba es el sucesor que se le ha dado; un hombre rico, como para impedir la sospecha de inmoralidad.

¡Ah! No; no habia que impedir sospecha ninguna de inmoralidad, ni tampoco importan las riquezas para eso. En primer lugar, que el Sr. Abascal no es pobre; el Sr. Abascal ha hecho una fortuna respetable con su trabajo, con su celo, con el sudor de su frente; y en segundo lugar, aunque así no fuera, ¿qué tiene que ver la riqueza para la garantía de moralidad? Acuérdese S. S. de que conmovido yo con las palabras de S. S., no pude ménos de interrumpirle con esta pregunta: ¿es que S. S. no se ha creido con bastantes garantías de moralidad hasta que se ha creido rico?

No, señores conservadores; nos combatísteis durante un período de tiempo porque caminábamos demasiado de prisa, porque con nuestras exageraciones liberales comprometíamos el órden, las instituciones y la Patria; y como á pesar de vuestras alharacas la Patria, las instituciones y el órden se aseguraban cada dia más, cambiásteis de táctica, y aprovechando una dolorosa disidencia que en nuestro seno surgió, tomásteis el camino contrario y nos atacábais porque caminábamos despacio, porque no hacíamos nada, porque éramos casi conservadores, porque os quitábamos vuestro papel. Pero como esto era luchar contra la realidad, y luchar contra la realidad es dar coces contra el aguijon, toda esa táctica salió baldía; y entonces, no teniendo por qué atacarnos, pues no podíais hacerlo por-

que caminásemos demasiado de prisa ni porque caminásemos demasiado despacio, habeis iniciado otra táctica de ciertas insinuaciones que yo no quisiera aquí reproducir, porque no me han parecido bien ni son buen pago á mi conducta de anteayer.

Yo que reconozco que hay muchos defectos en nuestra administracion y muchos vicios en esta sociedad, defectos que hay en las administraciones de otros países más ó ménos, y vicios que en otras sociedades existen ménos ó más, en algunas más; yo que reconozco esos errores y esos vicios, no queria atribuir á vuestros Gobiernos las faltas que se cometieran en la administracion ni los vicios que á la superficie de la sociedad salieron durante vuestro mando; y cuando percibí en labios del Sr. Montero Rios algo que pudiera parecerse á echar una sombra de responsabilidad por aquellos errores ó por estos vicios sobre el partido conservador, me levanté presuroso á hacer de vosotros una defensa igual á la que hice de nosotros mismos.

Pero el Sr. Romero Robledo ha tenido por conveniente seguir la conducta contraria; yo lo siento por su señoría; yo queria suavizar, como quiero é insisto en procurarlo, las relaciones que deben existir entre los partidos políticos que han de gobernar este país; que al fin y al cabo, cualesquiera que sean las diferencias políticas que nos separan, siempre hay ideales, siempre hay intereses, siempre hay propósitos comunes que unos y otros tenemos el mismo interés en defender y en conservar, y que unos y otros no podemos defender y conservar sino defendiendo y manteniendo muy alto nuestro propio y nuestro recíproco prestigio.

Por eso no entro en ciertas apreciaciaciones: en último resultado, si los vicios que hay en la sociedad y los errores que hay en la administracion, ahora como en todo tiempo, se nos han de achacar á nosotros por los señores conservadores, nosotros no tendremos más remedio que achacarles á ellos los errores de la administracion y los vicios de la sociedad en su tiempo; pero creedme, señores conservadores, ese mal sistema no lo sigais, porque al ménos nosotros no hemos de permitir que nadie nos dé lecciones de moralidad.

Por lo demás, el Sr. Romero Robledo supone que hay álguien que á mí me impuso ayer el sacrificio de un amigo, y que mañana me impondrá el de otro. Esté tranquilo S. S.; nadie me ha impuesto el sacrificio de ningun amigo, ni nadie me impone sacrificio alguno. Su señoría sabe, porque ha sido Ministro á mi lado, que yo soy buen compañero; pero en cuanto á dejarme imponer de nadie, jamás: mientras estemos como estamos, aquí hay un Gobierno en el que todos somos íntimos amigos; pero el Presidente del Gobierno soy yo (*Aplausos*), y yo no hago más que lo que creo que debo hacer; no hay ninguno de mis compañeros que me haga imposiciones de ningun género, y mucho ménos imposiciones que saben me habian de desagradar y á las que no habia de sujetarme.

Por lo demás, si el Gobierno hubiera de caer siempre que lo pidan las oposiciones, y sobre todo, siempre que lo desee el Sr. Romero Robledo, se contarian en este país los Ministerios por meses, porque así acostumbran á hacer la oposicion los partidos de este país; pero la opinion pública, que no es un partido, que no es una agrupacion, no quiere eso; la opinion desdeña los intereses particulares de las agrupaciones políticas, y desea ante todo y sobre todo la tranquilidad y paz, y apoyará á toda situacion, cualesquiera que sean las actitudes de las agrupaciones políticas contrarias, con tal de que esa situacion ofrezca garantías de realizar esas dos aspiraciones.

Ahora bien; el partido constitucional pretende que ha de realizarlas: en cuanto á la libertad, el Gobierno desearia que fuéramos más aprisa en punto á disposiciones legislativas; pero en cuanto á libertad práctica, no hay que hablar, porque ahí están los hechos, y el Gobierno á los hechos se atiene. En cuanto á la paz, desde el 8 de Febrero de 1881 no ha habido desórden ninguno importante en el país, y no tendria nada de particular que lo hubiera habido, porque en verdad, aunque el país está cansado de motines y de asonadas, los adversarios del Gobierno han hecho todo lo posible por perturbarle, unas veces excitando la resistencia de los contribuyentes, otras conmoviendo á los industriales con pronósticos de ruina y casi llamando á las armas á la industria de Madrid; otras veces excitando á la gente catalana con pronósticos de pobreza y de miseria por consecuencia del tratado de comercio; más de una vez alentando á los perturbadores y á todos aquellos que por cualquier medio querian oponerse al cumplimiento de la ley y á los preceptos de la justicia; á todos aquellos, en una palabra, que por cualquier medio querian producir perturbacion en el país.

Pues á pesar de esto, señores, el Gobierno, con calma, sin procedimientos de rigor, siempre asido á la ley comun, sin mermar en lo más mínimo los derechos del ciudadano en su libertad y accion, ha resuelto todos los conflictos y ha conquistado esa tranquilidad moral, base indispensable de la prosperidad y del bien material.

Pero, en fin, el Sr. Romero Robledo, ya que no puede sin duda matar á la situacion, se contenta con matar al Gobierno, con que desaparezca el Ministerio, y sobre todo, con que desaparezca yo, porque S. S. dice que me cree muerto. Y en verdad que si S. S. me cree muerto, hace bien, porque un hombre muerto en este puesto no sirve más que de estorbo y hace daño.

Pero en fin, esto ya me concilia con S. S., porque de todos modos, con tal de que no perezca la situacion, importa poco que el piloto que dirige la nave se pierda; vendrá un amigo á reemplazarle, y yo me confundiré con los marineros para ayudar al que venga á sustituirme. Pero me parece que el Sr. Romero Robledo está equivocado, porque creo que han de decir mis amigos: el capitan que supo conducirnos sin dificultades ni peligros, atravesando escollos, por procelosos mares y en borrascosos tiempos, sabrá mejor llevarnos á puerto de salvacion por aguas tranquilas y en tiempos bonancibles; y en ese caso espero yo que á pesar del deseo del Sr. Romero Robledo, todos se pondrán á mi lado sin vacilacion ni duda, porque la vacilacion llevaria el desaliento al ánimo de los demás, y todos unidos y resueltos, no lo dude el Sr. Romero Robledo, terminaremos felizmente nuestro viaje, con la satisfaccion de dejar afianzada la libertad, queridas las instituciones y honrada y enaltecida la Patria. (*Grandes aplausos. Muchos Sres. Diputados abandonan el salon.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Rogaré á los señores Diputados que desertan, que aceleren el paso, para que los que nos hemos de quedar aquí podamos continuar la discusion; y no es que á mí me moleste que los señores Diputados se vayan, los Sres. Diputados de la mayoría, se entiende, porque como para ser Diputado de la mayoría con este Gobierno, lo primero que se

necesita es no escuchar lo que contra el Gobierno se dice, hacen bien en marcharse; pero al fin, el ruido puede perturbar á algunos de ellos, aunque poquísimos, que puedan tener el mal gusto de desear oir la réplica que necesito oponer al discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ayer en mi juicio honorario, hoy lo pongo en duda, ya que he visto que ha querido empuñar de firme el cetro.

Ya que estamos en silencio y en condiciones de que empiece á rectificar, manifestaré al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que á mi juicio hace mal en usar armas tan gastadas, motivos tan debatidos como las relaciones entre la izquierda y el partido liberal-conservador; porque en último resultado, Sres. Diputados, cuando se trata del concurso que el partido liberal-conservador haya podido prestar á este ó aquel partido, es indudable que el país creerá como la palabra más autorizada la propia palabra del partido liberal-conservador. Este partido ha negado que diera su concurso en la forma que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha procurado repetir hoy; pero este partido declara autorizadamente por mi conducto, que con relacion á la izquierda no hemos hecho más que darla el saludo de bienvenida, saludo que nos imponen nuestros sentimientos de amor á la Monarquía, para todos aquellos que vienen á abrazar su bandera.

Pero con relacion al partido constitucional hemos hecho más: le hemos creado desde la restauracion; le hemos prestado toda clase de recursos; hemos acudido á su defensa desde el primer dia; le hemos prestado desde aquel banco más que la propia sangre: la influencia, el favor, el aplauso, el vencer todo género de dificultades y de preocupaciones, pues nos ha preocupado constantemente hacer al país y á las instituciones el bien de que no hubiese ningun partido político que estuviera fuera de la Monarquía. Por tanto, el partido liberal conservador, si esto hizo, lo realizó, no porque nadie se lo pidiera, sino porque se lo imponia un sentimiento: saluda una y mil veces á ese partido, y protesta ahora que siempre considerará, no como enemigo irreconciliable, sino como adversario político con quien nos unirá siempre la causa principal de la defensa de la Monarquía, al partido de la izquierda, como al partido de la mayoría, como á todos los partidos que vengan á defender las instituciones monárquicas y la dinastía reinante; pero al mismo tiempo declara que en la formacion de la izquierda el partido liberal-conservador no ha hecho absolutamente nada, y que respecto al partido constitucional el partido liberal-conservador, en los seis años que ha estado en el poder, se ha ocupado en formarle.

Me parece que esto no es hablar de una manera insidiosa, sino de una manera franca.

Prosigamos. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, encontrándose, á mi juicio, en situacion difícil en el estado que la discusion traia, ha procurado hacer esta tarde la discusion política y apelar á todo género de sentimientos.

Tengo que rectificar que jamás el partido liberal-conservador ha atacado á ese Gobierno porque le quite el puesto ni abrace sus soluciones. Es verdad que ese Gobierno ha presentado á veces medidas reaccionarias, y á veces tambien soluciones conservadoras; pero el partido liberal-conservador ha tenido siempre que censurar el que no sabíais practicarlas, el que desprestigiábais estas doctrinas cuando las abrazábais; y es verdad tambien que ese Gobierno no ha hecho nada en materia de principios que distinga y separe esa situacion de la situacion pasada.

¿Cuáles son las reformas, despues de dos años y ya en el tercero de existencia de ese partido, que pueda alegar ante la opinion pública para justificar su advenimiento al poder? ¿Es la ley de imprenta? Rige la del partido liberal-conservador, y rige toda la legislacion, toda la situacion legal de aquella época, á tal punto, que si el partido liberal-conservador viniera al poder en el dia de mañana, yo declaro que la única reforma que tendria que hacer seria amenguar las facultades concedidas á los gobernadores de provincia por la ley orgánica hecha por esta situacion, y en virtud de la cual los gobernadores pueden arbitrariamente imponer 100 duros de multa á un ciudadano ó llevarle por quince dias al Saladero si no tiene dinero para pagarla. Fuera de eso, que por opresivo y duro nosotros rechazamos, declaramos que respetaremos, que no nos estorbará absolutamente nada de lo que ha hecho esta situacion.

Si esta situacion es liberal; si esto significa ser el partido más liberal de la Monarquía; si el Sr. Sagasta consigue, y yo me alegraria de ello, que todos los elementos liberales vayan á fundirse á su lado y á reconocer que en estos dos años ha hecho una política liberal, tan liberal que justifica su advenimiento al poder, Sres. Diputados, tenedlo entendido, yo ya no comprendo, en materia de soluciones y de política, dónde y en qué se distinguen los conservadores de los liberales. Porque cada vez que recorro la administracion pública, encuentro en todas partes todavía levantado el edificio de la administracion conservadora, con la única diferencia de que viven amparados en su sombra nuestros adversarios, sin comprender, esto es, no queriendo reconocer la bondad de nuestras leyes al mismo tiempo que las utilizan y que no se atreven á abandonarlas ni á reformarlas.

A tal punto llega esto, que hace muy pocos dias se discutia sobre la facultad de nombrar alcaldes en el Gobierno, facultad que el partido constitucional habia negado siempre al partido liberal-conservador; esto es, habia negado que el Gobierno pudiera hacer esos nombramientos; y á pesar de que la ley no impone en esto un precepto, y que es potestativa la facultad de nombrar alcaldes en ciertas y determinadas poblaciones; y á pesar de haber manifestado el Gobierno que á eso tendia su política, no quiso renunciar á esa facultad, no quiso decir á las Córtes que seria consecuente con su doctrina. ¿En qué le estorbaban en este punto las leyes conservadoras cuando no le imponian obligacion sino que le daban una autorizacion?

Si ese Gobierno fuera un Gobierno sinceramente liberal, ¿no podia renunciar á esa potestad que le da la ley sin imponerle ninguna obligacion? ¡Ah! Es que esta misma cuestion que hay en la política es la que aplica el Sr. Presidente del Consejo á todos los problemas, incluso á la candente cuestion de la separacion del alcalde de Madrid, á la cual llegaré tambien esta tarde. Antes de llegar á ella tengo que rectificar algunas observaciones de S. S.

El Sr. Presidente del Consejo me ha preguntado en qué opinion pública nos fundábamos nosotros para pedir su salida del poder; y en seguida, de una manera candorosa é inocente, propia de un hombre que acababa de aprender las teorías del sistema representativo, decia: ¿pues no está aquí la representacion del país? Pues el Congreso y el Senado, ¿no representan á la Na-

cion? ¿Qué opinion pública es esa del Sr. Romero Robledo?

Y cuando yo le dije que la del país entero, se volvió á la mayoría con ademan batallador, que á batallar es á lo que S. S. llama á la mayoría, no á defender las causas injustas, porque en ese terreno la mayoría retrocede, como el Congreso ha podido ver en sesiones anteriores. Ya lo sabeis; para el Sr. Sagasta no hay más opinion pública que esa, de la cual digo que no sabe nada sino lo que le voy á enseñar.

Yo sostengo que esa mayoría no ha representado al país ni un solo dia, porque la violencia electoral ha sido tal, que nació de las urnas electorales divorciada del país y no le ha representado ni una sola hora. (*Un Sr. Diputado pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Por ahí hay un Sr. Diputado que habla por lo bajo; que pida la palabra, y á lo que entonces diga le contestaré. Es una lástima que yo no sepa cómo se llama, porque si lo supiera, pronunciaria su nombre para que no pasara desapercibido; porque cuando tanto interrumpe, es porque funda en eso algun merecimiento, y sobre ese merecimiento algun honor.

Esa mayoría, sostengo yo, no ha representado jamás la opinion del país, porque ha sido el fruto de las violencias. Esto lo hemos discutido aquí largamente, por lo que no es cosa de estarlo repitiendo todos los dias; sin embargo, nadie puede negar que es la representacion legal. Esto producia cierta extrañeza en el Sr. Sagasta, y decia: «¿pues no se acaban de hacer unas elecciones municipales?» Es verdad; pero ¿no recuerda su señoría que el partido liberal-conservador tenia Municipios elegidos, Diputaciones elegidas y una mayoría en las Córtes más robusta y numerosa que esa?

Pues, sin embargo, y con ménos distancia de las elecciones, el partido conservador cayó, y cayó por un acto de la prerogativa, que entendió que podia estar la opinion separada de aquella mayoría, y que lo entendió, de seguro, porque el Sr. Sagasta y su partido y aquellas oposiciones sostuvieron constantemente, de una manera terminante, sin que se levantaran protestas del género que ahora levanta el Sr. Sagasta, que aquellas Córtes no representaban al país. ¿Hasta dónde llega el olvido que el Sr. Sagasta tiene de sus propios actos y de lo que su partido ha hecho? Yo no quiero hablar de frescuras, porque eso se queda para el Sr. Ministro de la Gobernacion, que blasonando de cortés, no lo estuvo conmigo en el dia de ayer.

Pero aquí pasa una cosa digna de llamar la atencion. El Sr. Presidente del Consejo ha dividido el país y la opinion pública y ha dicho: ¿de qué opinion pública se trata? ¿de la opinion pública que se forma en el salon de conferencias, que se va aumentando por medio de la prensa y de los políticos de oficio?

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no quiere rehusar esa opinion pública, y busca la opinion de los que viven del trabajo, de los modestos, de los silenciosos, de los que no hablan de política, de los que quieren el desarrollo de los intereses materiales. ¡Ah! El Sr. Presidente del Consejo reproducia, plagiaba malamente esta tarde las doctrinas que invocaba el señor Bravo Murillo para reformar el sistema constitucional.

Todos los partidos, empezando por el carlista, creen que tienen la opinion pública del trabajo, de la propiedad, de los que quieren el desarrollo de los intereses materiales, y condenan como ficticia, como artificiosa, como falsa la opinion pública de los que se ocupan de política, de los que vienen al Parlamento y á las Corporaciones populares, de los que forman este mundo político que garantiza y defiende las libertades públicas, en el cual ha vivido el Sr. Sagasta, y dentro del cual, siguiendo sus corrientes y colocándose en actitud de ser empujado por ellas, ha llegado S. S. al pináculo del poder, y una vez que ha escalado esas alturas quiere romper las escalas y dice á todo el mundo: sois unos perturbadores que venís á molestar la tranquilidad con que estoy asido al presupuesto; la opinion pública es la que quiere el trabajo, la que quiere que permanezcais en silencio, que me dejeis vivir, que nadie desconozca que no puede haber ninguno más liberal que yo, so pena de que se desmembre la derecha; y no ha contado con los conservadores porque S. S. sabe que nosotros no habíamos de prestarnos á semejante juego.

El Sr. Sagasta recordaba cuál habia sido la conducta del partido conservador, y S. S., que habia dirigido cierto género de ataques, nos hacia cargos infundados que rechazo, y de una manera verdaderamente insidiosa pretendia presentarnos en cierto modo como creando dificultades al Gobierno, como si este partido se gozase en oponer obstáculos á la marcha del Poder y en ir contra el órden establecido.

¿Qué autoridad tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, jefe del partido constitucional, que jamás hasta que ha sido gobierno ha hecho á favor de la Monarquía una declaracion sin salvedades, que constantemente ha amenazado con la revolucion, dando la voz de alerta á todas las pasiones malsanas y á todos los disentimientos del país, y brindándoles con la esperanza de poder levantar una bandera facciosa; qué autoridad tiene para dirigirse á una minoría y á un partido que cuando ve peligros es muy sóbrio en anunciarlos, y cuando tiene necesidad de anunciarlos, como ha llegado ya el momento de hacerlo porque los creais con vuestra persistencia en el poder contra el voto de la opinion pública en todas partes manifestado, pone al lado la protesta de que llegará hasta el martirio en la defensa de la Monarquía; de que su lealtad no admite desfallecimientos; de que jamás encontrará excusas para faltar á su adhesion, ni quiere que le echen puentes para salir del campo legal, jurando y afirmando que á la Monarquía defiende y que al lado de la Monarquía estará hasta morir? ¿Se ha hecho alguna vez nada que se parezca á esto, por ese partido que ha reservado su entusiasmo, que ha reservado su adhesion incondicional para cuando ha recibido el poder en pago de su adhesion?

Retiro la frase; me ha resultado dura; pero dejo subsistente el concepto, porque es necesario que el Sr. Sagasta, que toma cierto aire de imparcialidad y de amor al órden cuando se encuentra en el poder, no olvide su pasado y no quiera en manera alguna, para justificar el logro de sus fines, empañar la brillantísima historia del partido liberal-conservador. El partido liberal-conservador ha ofrecido al órden y á la Monarquía su concurso ilimitado, ha defendido á los industriales de Madrid porque han sido inicuamente atropellados por ese Gobierno, y ha defendido el respeto á la ley para no verse jamás en el caso de sufrir lo que sufre el Gobierno actual por sus arbitrariedades, pues parece que no hay nada justo sino lo que place á ese Gobierno.

Voy á acercarme al fin.

Ha vuelto á hablar el Sr. Presidente del Consejo de la triste causa de Monasterio, y ha dicho á ese propó-

sito que qué tiene él que ver con la sentencia dictada; que el Gobierno no ha de hacer más que esperar á la revision de esa sentencia, para que, si habia responsabilidades impuestas por los tribunales, se hicieran efectivas. Eso seria perfecto, eso seria una contestacion cumplida en cualquier otra causa en la que no se hubieran acumulado las coincidencias terribles que hay en esa; coincidencias que voy á enumerar de nuevo, no ya para acusar, sino para que queden ahí en testimonio de la manera como ese Gobierno entiende sus deberes, en testimonio de que no soy yo el que he traido este debate ni el primero que ha arrojado á la discusion semejantes hechos.

Esa causa ofrece coincidencias raras: la amistad íntima y notoria del Sr. Presidente del Consejo con la familia del homicida; ser el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia el defensor del homicida; la variacion hecha en el sumario y en la autopsia, en la forma de la herida, la falsificacion de la herida, en una palabra; la vacante del Juzgado de Buenavista; el ascenso del juez que lo era de aquel distrito cuando se hizo la autopsia; la interinidad desempeñada por una persona fuertísimamente protegida por esa situacion, cuyo nombramiento de juez municipal, la batalla que sobre ese nombramiento se daba, ocupó á toda la prensa; el haberse premiado, el haberse ascendido al agente de órden público que siguió al agresor y á los que le acompañaron; el habérsele ascendido y el juez no haber tomado en cuenta la peticion fiscal de formarle y seguirle causa por el perjurio; el no haber querido suspender la vista de la causa porque era menester proveer el Juzgado, y era preferible esto sin duda á esperar que el acusador privado, una persona respetable, el Sr. D. José Fernando Gonzalez, se hubiera restablecido y hubiese ido á hacer uso de sus derechos; el no haber querido recibir el testimonio y la declaracion de una persona tan conocida como el Sr. Olías, Diputado á Córtes, á pesar de que el acusador privado habia solicitado del juez que recibiese su declaracion, porque su testimonio podria arrojar mucha luz cobre los principales hechos del proceso; y cuando este conjunto de indicios, cuando este cúmulo de cincunstancias, cuando tantas y tantas causas concurren en ese proceso, que debian haberse esclarecido para la más acertada administracion de la justicia, un Presidente del Consejo de Ministros no cumple con su deber diciendo que espera á que resuelvan los tribunales para hacer efectivas las responsabilidades de aquellos que hayan podido incurrir en ellas.

Ya el Sr. Gonzalez Flori, en su discurso acerbo é incontestable, denunció esos hechos, y yo vuelvo á denunciarlos ante el país y ante la Representacion nacional; y el Gobierno, sin esperar la sentencia, llegando al límite de sus facultades, en lugar de dar satisfaccion á la opinion pública inquiriendo si se ha cometido algun abuso ó alguna irregularidad en ese proceso, viene á echar un velo sobre él, limitándose á decir que nó tiene más obligacion que permanecer completamente cruzado de brazos y aguardar á que los tribunales le digan si existe algun delito, para que luego cumplan sus autores la condena. ¿No era de su deber inquirir por medio del ministerio fiscal puesto á sus órdenes, que le obedece ciegamente, ante denuncias, ante escándalos como los que esta discusion ha producido, si se habian cometido algunos delitos, usando de sus medios y facultades, mientras los tribunales revisaban esa sentencia y encontraban ó dejaban de encontrar esos delitos?

Pero en vez de dar esta satisfaccion á la opinion pública; en lugar de poner en juego todos aquellos medios que estaban al alcance del Gobierno; en vez de demostrar que era falsa la atmósfera que se habia creado sobre ese conjunto de circunstancias, atmósfera de que la opinion pública se ha apoderado, y con fundamento, porque la opinion pública no se extravía tan fácilmente; venir á distraer el debate principal, hablando de cuestiones políticas, queriendo invalidar la discusion presente, juzgando á los conservadores en esta ó la otra actitud, pensando de la izquierda de esta ó de la otra manera; ¡ah! eso no es tolerable.

Todo esto lo discutiremos cien veces, lo discutiremos cuantas veces querais; pero ahora no se trata de ello: ahora se trata de dar una satisfaccion á la opinion pública, de curar las llagas expuestas ante la representacion del país, puesto que la Nacion entera pide y clama que se dé justísima satisfaccion á sus quejas, y no se contenta ni puede contentarse con que vosotros, pasando sobre esos hechos como sobre ascuas, digais que eso compete á los tribunales, y en seguida entreis á debatir lo que piensan los conservadores, si la Constitucion de 1869 es mejor ó peor; es decir, echando polvo á los ojos para que no se vea lo que el país tanto ansía saber. (*Rumores y muestras de hilaridad.*) Siento mucho que estas cosas produzcan alegría é hilaridad; siento mucho que se hagan esas demostraciones; cuya advertencia servirá de nota que pongo yo de propósito para que el país sepa que se responde con desdenes y con sonrisas á los Diputados cuando se ocupan de asuntos que parece que destilan sangre.

Esa, esa es la causa que ha ocupado y que llama la atencion pública y la del Congreso, la que ha movido estos debates; á esa causa se ha querido unir la separacion del alcalde. Señores Diputados, ¿es respetuoso para vosotros, no es un insulto al Parlamento, cuando se piden explicaciones sobre ciertos hechos, levantarse el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y declarar que puesto que tiene la facultad de admitir la dimision del alcalde, y el alcalde la ha hecho, él se la ha admitido, y que no teniendo más que decir que esto, sea recibido con una salva de aplausos? Si siguiéramos por este camino, ni el Senado romano en los dias de mayor degradacion habria dado semejante prueba de servilismo como este Congreso á favor del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No: la Representacion nacional tiene derecho, cuando pide explicaciones, á que se le dén. No es una cuestion indiferente la separacion del alcalde.

Los hombres tienen en el régimen liberal y representativo su valor, y el concurso ó el apartamiento de ciertos hombres determina muchas veces el rumbo que se imprime á la política. No está el Presidente del Consejo de Ministros en lo cierto queriendo apartar de sí la responsabilidad de haber suscitado este debate, que yo no he promovido, y arrojarla sobre esta minoría con el propósito de entrar en cierto camino y despues que los otros medios de oposicion no han dado resultado.

Hablemos claro: soy yo, Sres. Diputados, y me conoceis, de aquellos que no emplean artificio; hablo con bastante claridad; si el cargo se repite, llegaré más allá; sin que se repita voy á llegar ahora. El debate ha sido iniciado por una respetable minoría de este Congreso. El debate y la discusion de moralidad no ha sido planteado por ninguna de las minorías. Todas las minorías, como el país, somos testigos de una cuestion que se ha planteado en el seno de esa situacion.

Todo el mundo sabe que las acusaciones contra el Ayuntamiento han nacido de parte de esa administracion. Como esto es público, me basta con asegurarlo, porque todo el mundo me prestará asentimiento, porque todos más ó ménos saben de ciencia cierta de qué labios, de qué persona constituida en qué funcion pública han salido las acusaciones contra la administracion municipal.

Me parece que en esto no hay insidia, ni reserva, ni artificio, ni reticencia; me parece que hay claridad y franqueza bastante para asentar mi posicion en este debate; al que quiera mayores esclarecimientos, yo se los puedo dar, ó enviarle á quien se los puede dar auténticos. No; no es la minoría liberal-conservadora, no es la de la izquierda, no es la republicana posibilista ni la de union republicana, no ha sido ninguna de las minorías. Es allí, en aquellos bancos, dentro de aquella situacion, donde se ha planteado el problema pavoroso de la moralidad con relacion á la gestion municipal.

Es menester tener virilidad para repetirlo. Cuando al Sr. San Miguel le decian que se hacia eco de injurias y de calumnias, SS. SS. no se atrevian á volver la cara al pronunciar esas palabras. Esas frases daban en nuestros pechos, y naturalmente, no se clavaban, porque estábamos escudados con una irresponsabilidad notoria en semejante asunto; si en alguna parte se clavaron, no fué seguramente en el cuerpo de las oposiciones. Yo no me he levantado á tratar esta cuestion, ni he traido aquí ecos vagos de la opinion pública, ni he hecho reticencias, ni dejado caer nubes ni sospechas.

Tengo, por triste experiencia, conocimiento de cómo la calumnia prende en la opinion pública contra los hombres que ejercen el poder. Ayer se trató aquí de una cuestion que al cabo de cierto tiempo y de muchos años, ya nadie le da importancia, pero que por calumniosa silbaba en nuestros oidos y pesaba sobre nuestro corazon en un Gobierno que presidia el Sr. Sagasta y á que tuve el honor de pertenecer. La experiencia de aquel acontecimiento y otras tristes experiencias me han hecho ser muy cáuto, y puedo desafiar á todo el mundo, yo que soy bastante expansivo en mis conversaciones, á que nadie me haya oido jamás tildar de inmoral á ningun hombre político, por adversario que haya sido mio, por fuerte que haya sido la lucha que en el calor de la discusion haya tenido empeñada con él.

No tendria yo necesidad de justificarme de semejante cargo, si el Sr. Sagasta no hubiera tenido esta tarde que venir á defenderse y querer recoger el baston de autoridad del Gobierno, que habia dejado y perdido desde que admitió la dimision al Sr. Abascal, haciéndome á mí una inculpacion tan injusta, que está en la conciencia de S. S. y no en la mia. Yo he levantado argumentos sobre hechos, sobre palabras, sobre actos todos oficiales. Es el Ayuntamiento de Madrid, antes de hablar aquí ningun Diputado á Córtes de ninguna minoría, quien creyéndose deshonrado y con una mancha sobre sí, pidió el nombramiento de una comisaría Régia ó una investigacion que fuera á examinar toda la administracion para satisfacer á la opinion pública. Es el Sr. Laá, individuo del Ayuntamiento de Madrid, el que decia que en esta ocasion no podia dimitir (*El Sr. Laá pide la palabra*), porque habia pasado la ocasion, y la ocasion era aquella en que habia espirado la alcaldía en manos del Sr. Abascal.

El Gobierno, coincidiendo con todas estas cosas, ha buscado para alcalde de Madrid á un hombre sin color político, sobre cuyo nombramiento ha vuelto esta tarde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Si no lo ha nombrado por rico, ¿por qué lo ha nombrado? El señor Sagasta parece que no me escucha, y yo le interpelo. Si no ha nombrado por rico al Sr. Marqués de Urquijo, ¿por qué lo ha nombrado? ¿Por constitucional? ¿por demócrata? ¿por conservador? ¿por buen empleado? ¿por hombre de administracion?

El Sr. Marqués de Urquijo no ha administrado más que sus propios bienes con gran fortuna. Si tratáramos de fundar una casa de banca; si tratáramos de realizar un empréstito, una operacion de crédito; si tratáramos de buscar una persona que poner al frente del Banco de España, todo el mundo creeria que el Sr. Marqués de Urquijo estaba indicado para esos puestos. ¿Pero no es verdad que ha sido una sorpresa para todo el mundo el nombramiento del Sr. Marqués de Urquijo para alcalde de Madrid? ¿Hay cosa más ajena á sus hábitos y á su carrera? Y sobre todo, suprimidle la riqueza, y decidme en virtud de qué habeis hecho ese nombramiento, habeis hecho el sacrificio de salir de vuestro partido para buscar un alcalde para Madrid.

Yo no he interpretado nada; yo no he traido aquí una cuestion; el mismo Sr. Sagasta ha dicho la otra tarde que entre el deber y la amistad ha optado por el deber. ¿Qué deber era ese? ¿Era la incompatibilidad de carácter entre dos autoridades? Eso seria un conflicto entre dos amistades que habia podido S. S. resolver designando al amigo que quisiera; pero como S. S. no ha establecido el dilema ó el conflicto entre dos amistades, entra por un lado la amistad del Sr. Abascal y por otro un deber sin amistad para con nadie.

Ahí hay una reticencia, una sombra que se levanta con las palabras del Sr. Sagasta; ahí hay una acusacion, un dardo que se clava en el corazon del alcalde separado. ¿Hay cuestion? ¿Cuál es ese deber? Levántese el Sr. Sagasta y dígalo; arrepiéntase de todo lo que ha manifestado y por la manera como ha planteado la cuestion; hágalo S. S. La opinion ha juzgado que el Sr. Sagasta, sacrificando al amigo á un deber que no quiere confesar, ha sacrificado á un deber triste, terrible, sin entrañas; deber que se ha valido de la mano del Sr. Sagasta en estas circunstancias, para firmar una sentencia condenatoria sobre su amigo el Sr. Abascal; recoja estos datos, tome S. S. ocasion y motivo para agradecerme este acto.

No tengo yo la culpa, si S. S. carece de valor para luchar con esos tristes deberes que se conoce que guarda ahí reconcentrados en acecho de mejor ocasion para tomar el desquite que ha producido la *capitis diminutio* de ese Presidente del Consejo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, no se me oculta ni la gravedad de estos postrimeros momentos del debate, ni la trascendencia que la casualidad puede dar á las breves polabras que voy á tener la honra de dirigir.

Si acaso yo lo dudara, bastaria, señores, para hacérmelo recordar la trasformacion, á primera vista insensible, notable para todo espectador, que va sufriendo el debate y la atencion de la Cámara; trasformacion que es en último término consoladora para los que creemos en el sistema parlamentario y los que tenemos una fé ciega en el sistema representativo; trasforma-

cion que nadie de los que habiendo entrado en este debate con espíritu de crítica y con ánimo de controversia, habiendo venido aquí para hablar de los males generales del país, y habiendo agotado en su análisis cuantos recursos tiene la oratoria y cuantas fuerzas reune el pensamiento humano, á pesar de todo esto, á pesar del interés profundo de esta cuestion, á través de ella se levanta en esta atmósfera este otro interés más definitivo de una cuestion política que está planteada en el país desde hace mucho tiempo.

Permítame el Sr. Romero Robledo, tan elocuente y tan hábil discutidor, permítame que difiera en esto de su opinion; es decir, que si realmente ha venido la cuestion política, si esta cuestion política pasa por encima del interés de la cuestion que aquí nos ha reunido, es tan grande y tan importante, que yo no sé si al tratarla un momento es de las que se esperan de los Parlamentos despues de estas grandes expansiones de la opinion, porque ésto es síntesis de las fuerzas de los componentes de la vida política, que han de dar al fin una resultante tal como se espera para el afianzamiento de las instituciones y para la marcha de la libertad. Y es que las causas que consisten en afirmaciones, que son por decirlo así positivas, que crean, se abren paso á través de todos los obstáculos, y nadie ha sido testigo más elocuente de ello que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que esta tarde nos recordaba á todos nosotros el hombre de otros tiempos, no bajo el punto de vista de la elocuencia, de la habilidad y de los servicios prestados, sino el hombre movido por la fé, por el entusiasmo, por la alegría; el hombre ante el cual cayendo á su paso las barreras que habian creado preocupaciones de que habré de ocuparme, se sentia con la fé, con el aliento de la libertad, con la elocuencia que brota de la conviccion, con la esperanza de que le tiendan los brazos los amigos que se han separado. Yo que he discutido con S. S. sobre esta cuestion, yo le he visto siempre desdeñoso y frio, y cuando le he oido dirigir ahora al Sr. Montero Rios, á su compañero de la política, las frases que ha pronunciado, yo me decia recordando las de un ilustre poeta: ¿por qué no habria hablado así antes de ahora, y se hubiera realizado la union?

Su señoría me ha aludido, y me ha aludido en un terreno en el cual S. S. me favorece hace tiempo; en el terreno de la censura y de la crítica; censura y crítica perfectamente ajustadas á las necesidades del debate, para darme una responsabilidad que yo estoy dispuesto á aceptar sin discusion, pero que al fin y al cabo me obliga á entrar en este debate por las necesidades de la política, y explicar una vez más algo de lo que aquí ha sucedido y algo de lo que á mi situacion personal en la izquierda se refiere. Y ante todo, es cierto que la izquierda ha recibido aliento y ha encontrado amistad y simpatía en el partido conservador; es cierto que así lo dijo el Sr. Duque de la Torre á nombre de todos nosotros; es positivo y real, no lo hemos negado jamás, que los jefes de la minoría conservadora habian visto con profunda simpatía el movimiento de la izquierda.

¿Sabe el Sr. Sagasta por qué nosotros hemos recogido y presentado como testimonio esta misma simpatía? Yo he de considerar la cuestion en este punto despojada de todas sus pequeñeces; yo no me acuerdo de las armas del debate y de las palabras que se puedan emplear para dar á entender si pudo haber una coalicion ó una inteligencia; yo me refiero al fondo de la cosa, á lo permanente, á lo fundamental de esta simpatía ó inteligencia. Es porque hay en los conservadores un instinto de sumision, y es porque hay en nosotros otro instinto y otro fin; y ellos, los conservadores, saben que en la política, su posicion, su afirmacion, su base, su único pensamiento es la restauracion, y su única ambicion es que la restauracion abarque y comprenda todos los elementos liberales; es que no aspiran solo á que esos elementos se fortifiquen con la Monarquía; no: es que ellos mismos se fortifican, y que queda en la historia algo permanente á medida que crece y se desarrolla ese movimiento.

Y en nosotros hay otro instinto igual, porque nosotros venimos con la libertad y por la libertad, y nos afirmamos ante el país, cuando el partido conservador, que es el más opuesto á nuestra manera de obrar y que más ha combatido á la democracia, afirma con su conducta ante el país que el terreno en que entramos es un terreno justo, legal, posible, y que todavía les queda á los conservadores sitio suficiente y bastante legítimo para gobernar; y cuando esto dan á entender los conservadores, nuestro instinto nos dice que esa libertad que han aceptado tantas veces va encontrando, como sol que se levanta, tinieblas que se alejan y horizontes que se iluminan.

En medio de esta situacion, el Sr. Sagasta se queda sin los unos y sin los otros, y aquí S. S. esta tarde, en términos que yo le he de agradecer, y que seguramente no me permiten mirar mucho atrás, decia: «¿qué obstáculos he opuesto yo á la izquierda? ¿en qué? ¿cuándo? ¿de qué manera?» Si S. S. al hacer estas preguntas pensaba en mí, seguramente que no encontraria un testigo en el cual esos obstáculos tengan una memoria más viva y un sentimiento más fresco que el mio; porque al fin y al cabo, yo á esa obra, que la habia considerado muy patriótica, me habia consagrado, y cada uno de los obstáculos que S. S. ó los amigos de S. S. ponian en nuestro camino, han quedado grabados en mi pensamiento.

Yo recuerdo que á la formacion de la izquierda brotó en rededor de S. S. ó de aquellos que le sostenian (yo no oí estas palabras, no se han traido al Parlamento, no puedo decir que ninguno de los Sres. Ministros las dijera, pero yo apelo á vuestra memoria), el combate de la prensa en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, la conducta de la prensa ministerial, que nos obligó á venir al Parlamento, no en son de ataque á la mayoría, sino en son de la más legítima de las defensas de un partido que entra en la vida pública y se encuentra desde luego rechazado con la excepcion perentoria de que venia á perturbar el órden público y la legalidad vigente.

¿No recordais aquellos violentos artículos de la prensa constitucional, que decian que nosotros éramos una série de hombres impacientes que abandonábamos nuestras doctrinas y nuestra bandera? ¿Es esto cierto? Yo no discuto los hechos: ¡los hemos discutido tantas veces! Pero séame permitido decir una cosa al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y sírvase guardarla en la memoria, y es; que yo no he venido á esta vida política, á estos trabajos y á estas responsabilidades con ninguna bandera, con ningun programa; yo he venido con una aspiracion que aquí he formulado: la de traer toda la democracia al servicio de la causa, de los principios de los hombres de 1868, para que se la reconozca y atienda.

En un momento creí que de esta suerte podría-

mos acercarnos al Sr. Sagasta; cuando he visto que su señoría y sus amigos se negaban á recibirnos, yo me he detenido en mi camino, conservando y sosteniendo el ideal de reunir en un solo haz todos los elementos liberales, todos los hombres que han nacido al calor de las ideas de 1868. Que hay contradiccion. Permitidme que emplee una comparacion. Las líneas de las calles se contradicen, porque las casas forman diferentes espacios sobre el terreno; pero levantáos más alto que esas líneas de casas, y vereis la unidad del terreno ocupado por esos edificios: de igual manera podreis decir que hay contradiccion si os fijais solo en los detalles; pero esa contradiccion desaparece si atendeis á los principios, á lo que es verdaderamente fundamental.

Pero dejando aparte antecedentes históricos que á ningun fin práctico conducen, quiero acercarme á dos ideas fundamentales, que son las que motivan mi intervencion en el debate. Una es relativa á nuestra conducta política, la otra referente á nuestro programa; y empiezo por esta última.

Nuestro programa político, presentado ante vosotros y desarrollado con toda la amplitud necesaria en aquella grandiosa discusion que tuvo lugar á fines del año pasado, es el programa de siempre, el programa sostenido por el Sr. Montero Rios.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos decia esta tarde que su lealtad y sus compromisos le exigian continuar donde se encuentra. En buen hora que S. S. mantenga sus compromisos como más lealmente considere; pero tenga S. S. presente que nosotros debemos sostener con igual lealtad nuestros compromisos; porque cuando los partidos políticos hacen una afirmacion, la hacen por algo. Por algo hace S. S. sus afirmaciones; por algo hacemos nosotros las nuestras, que no son inútiles y baldías, sino que, por el contrario, creemos que con ellas alcanzamos la única fórmula de hacer una toda la democracia.

Si esa no fuera nuestra tendencia; si nuestro propósito no fuera unir á todos, traer á nuestro lado á los que están cerca, aproximar á nosotros á los que están lejos, conseguir que todos marchen en la misma direccion, ¿para qué servia al Sr. Sagasta que una docena de hombres se pusiera á su lado? No; nuestro ideal es más levantado; por eso el Sr. Montero Rios decia que ninguno de nosotros deja de estar dispuesto al sacrificio, á retirarse á la oscuridad, si con ello se logra la realizacion de nuestras aspiraciones.

Nosotros tenemos ideas, nombre, honra, y aspiramos á vivir algo más que los cortos dias que nos estén señalados; y si todos estos sacrificios que hacemos sobre el altar de la Patria no hubieran de traer más que la idea de que éramos unos cuantos hombres ambiciosos, no haríamos los esfuerzos que estamos haciendo para conseguir lo que creemos que es un ideal patriótico y levantado. Al hacerlo hemos contraido un compromiso solemne, que será cumplido, y es el que la institucion monárquica, ni en el fondo, ni en la forma, ni en los procedimientos, y más no hay en la vida política, no puede sufrir desprestigio ni menoscabo ni desvirtuacion de ninguna clase; esta es una fórmula más clara, más concreta que la que consiste en citar un nombre ó una fecha.

Y al lado de este compromiso, por el cual están con nosotros todas las fuerzas liberales monárquicas del país, tenemos este otro: que la libertad en todas sus manifestaciones, sin oponerle ninguna clase de resistencia, está cumplida y representada por nosotros; este es el punto en que están con nosotros todos los que creen en la virtualidad de los principios revolucionarios.

¿Qué hay aquí que á esta mayoría y á este Gobierno no le pueda ser simpático? Por cierto que ha ocurrido aquí esta tarde un fenómeno digno de notarse, y no puedo ménos de presentarle á vuestra consideracion. Esta mayoría, que ha seguido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros con la flexibilidad y con la sensibilidad más exquisita, de tal manera está acostumbrada por S. S. á que nos mire como sus enemigos y como sus adversarios, que cuando esta tarde S. S., variando de lenguaje, tendia sus brazos hácia la izquierda, tardaba en comprender lo que sus palabras significaban, y solo una fraccion que sin duda por estar geográficamente más inmediata á nosotros lo está tambien á nuestros principios, contestaba satisfactoriamente á sus indicaciones. (*Algunos Sres. Diputados de la mayoría*: Todos, todos.) Todos; ya lo oye el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Sin duda la mayoría recuerda aquellas primeras palabras que yo pronuncié en 13 de Noviembre, en las cuales invocaba yo los principios de la revolucion que á todos nos habian reunido y la memoria de un hombre á cuyo lado habíamos todos luchado. Entonces sentísteis latir en vuestro corazon al eco de mi voz aquellos principios que á todos nos habian animado, de la misma manera que al recuerdo de los primeros amores late el corazon de aquellos á quienes la edad y el tiempo ha hecho escépticos.

Entre estas aspiraciones nuestras, Sres. Diputados, y entre lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros llama sus compromisos; entre esa union que se pretende y que nosotros no atacamos, porque no nos estorba nadie que acepte los principios de 1868 y esos compromisos; entre los principios que constituyen nuestro programa y los compromisos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, queda una cuestion de conducta, una difícil cuestion, yo lo reconozco; queda la manera de unir y enlazar esas aspiraciones; queda el modo práctico de unirnos á todos; queda señalar el punto de enlace, el engranaje de esas aspiraciones.

Ya ve el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que son terminantes y claras estas aspiraciones, y que coloco de un lado á S. S. y de otro lado á la izquierda. Vea S. S. y repare que no hay en mis palabras una fórmula de inteligencia que yo temo que se me atribuya por las condiciones de mi carácter, y por eso pongo tanto empeño en que se vea que no la propongo ni la intento; vea y repare que hago estas afirmaciones terminantes, y despues de hechas paso á recoger la última observacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Su señoría, en uno de esos arranques de elocuencia que tiene cuando una especie de corriente eléctrica de libertad recorre su ser, nos abria los brazos y decia: *Venid.*

No, Sres. Diputados; cuando hay esas afirmaciones y esas distinciones, nosotros no podemos deciros á vosotros, ni vosotros á nosotros: *Venid.* Aquí estamos; hay una diferencia de por medio; yo reconozco que existe, todos lo reconocen tambien; esa distancia es necesario salvarla. Pues bien; en vez de formular programas, en vez de dirigirnos esas palabras, en vez de cambiar nada de sitio, cambiemos de mirada, levantemos la vista hácia ese sitio donde se encuentra el emblema de la Patria, y en él podemos hallar nosotros y vosotros el medio de salvar esa distancia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): La cortesía me obliga á empezar mi rectificacion por la que debo al Sr. Romero Robledo. Seré breve. Su señoría es impenitente y ha venido á repetir lo mismo que habia dicho antes, como si yo no hubiera hablado una sola palabra; pero al fin, aunque yo para corresponder á S. S. tendria que repetir lo que antes dije, me parece que no debo molestar en ese sentido la atencion del Congreso.

Su señoría ha tratado mal á la mayoría de esta Cámara y á la mayoría del Senado, y no solo á las mayorías, sino al Congreso y al Senado, suponiendo que no representan la opinion pública, y además que no la han representado jamás, porque el actual Senado y el actual Congreso no son más que el resultado de la violencia. Francamente, despues de haberse discutido la conducta del Gobierno en la cuestion electoral; despues de haber examinado una por una las actas de los Sres. Diputados; despues de constituido el Congreso, me parece demasiado duro afirmar lo que S. S. dice, y créame S. S., esas exageraciones no perjudican á nadie más que á S. S. El Congreso se queda con su autoridad, el Senado con la que le corresponde, y uno y otro Cuerpo Colegislador tienen autoridad bastante para que las leyes que de ellos emanen merezcan el debido respeto y acatamiento; y créame S. S. que no hace bien en emplear esas exageraciones. Su señoría no ha comprendido cuál fué mi prudencia cuando no quise contestar á la interrupcion del Sr. Cánovas del Castillo cuando al decir yo que las Córtes representan la opinion pública, el señor Cánovas del Castillo me interrumpió diciendo: *tambien las nuestras la representaban*. Desde el momento en que S. M. el Rey, segun la opinion, y sobre todo segun la opinion de los conservadores, es el símbolo más elevado de la soberanía nacional, desde ese momento en que S. M. disuelve las Cámaras, puede y debe creerse que habia grandes motivos para dudar de que esas Cámaras estuvieran de acuerdo con la opinion pública.

De todos modos, no debieron representar aquellas Córtes la opinion pública, cuando S. M. el Rey, en uso de su libérrima prerogativa, creyó conveniente disolverlas en la idea de que no la representaban, y juzgó preciso consultar de nuevo la voluntad del país.

Sobre si somos ó no bastante liberales, nada tengo que decir. Su señoría se guarda su opinion, los hechos la contradicen, y yo me guardo la mia.

Su señoría ha vuelto á ocuparse de la causa Monasterio y nos ha hablado de coincidencias. Estas coincidencias son: primera, que el Presidente del Consejo de Ministros tenia íntima amistad con la familia del reo. Pues esto no es exacto. Ni yo conozco ni quiero conocer al reo ni á la mayor parte de su familia. (*El Sr. Romero Robledo*: A su tio.) Conozco algunos de sus parientes; pero aunque tuviera relaciones íntimas con la familia, ¿basta eso para echar la sombra de la sospecha en la reputacion de un hombre, para que se crea que no solo olvida los compromisos que le impone este sitio, sino los deberes de toda conciencia recta? ¿Basta que uno tenga ó deje de tener relaciones con el que haya tenido la desgracia de delinquir, para suponer que la justicia no ha de encontrar un camino expedito?

Pues dígame S. S., ¿no se ha declarado S. S. aquí en pleno Parlamento amigo íntimo de algun procesado cuya causa en último resultado no produjo castigo para él? (*El Sr. Romero Robledo*: ¿De qué procesado?) Siendo S. S. Ministro de la Gobernacion, se declaró amigo de algun procesado, y de la causa no resultó nada, y á nadie se le ocurrió decir que esa amistad habia contribuido á aquel resultado. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Si no hubo causa!—*El Sr. Cos-Gayon*: Y aquí ha habido un asesinato.)

Yo puedo asegurar á S. S. que en este país, donde es tan fácil pedir y conceder recomendaciones, á mí no se me ha pedido recomendacion ninguna sobre ese asunto y no he tenido de él más noticia ni otros datos que los que me ha suministrado la prensa.

Otra coincidencia. Que se falseó la herida. Y en eso ¿qué tiene que ver el Gobierno? ¿No recuerda S. S. que hace poco tiempo, siendo S. S. Gobierno, un magistrado fué encausado porque hubo tambien una falsificacion de herida en un proceso? Pues nadie atribuyó al Gobierno de entonces la falsificacion ni le pidió responsabilidad por ello.

Otra coincidencia. Que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha sido defensor. ¡Ah, Sr. Romero Robledo! ¿Se arroja así sobre un hombre la sospecha de que puede faltar á los deberes que le impone el cargo que debe á la confianza de S. M. y á las obligaciones que tambien le impone su recta conciencia? ¿Se puede insinuar eso de un hombre que toda la vida ha dado pruebas de rectitud y de probidad? ¿Se puede hacer eso con un hombre que por su trabajo, por sus títulos, por sus merecimientos, ha llegado á alcanzar el más alto puesto á que legítimamente se puede aspirar en un país regido por instituciones representativas? ¿Se puede impunemente arrojar la sombra de la desconfianza y de la sospecha sobre la reputacion de un hombre que ha merecido siempre la estimacion de sus conciudadanos y el cariño y la distincion de sus correligionarios? ¿A dónde vamos á parar si se entra en ese camino?

Otra coincidencia. El ascenso del teniente de órden público. Yo, en cuanto tuvo lugar aquí la discusion de ese asunto, tomé informes del gobernador de Madrid y del Ministro de la Gobernacion, y resulta lo siguiente: que ese teniente de órden público dió cuando ocurrió ese desagradable suceso, en el mes de Junio, me parece, dió su declaracion como tuvo por conveniente; que despues, me parece que fué en el mes de Setiembre, ocurrió un incendio en el cual prestó servicios extraordinarios y señaladísimos, hasta el punto de que el señor gobernador de Madrid aquella misma noche le propuso con otros varios para un premio al Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual premió en efecto á ese teniente de órden público y á varios agentes que como él prestaron eminentes servicios, sin que supieran, ni el gobernador que lo proponia, ni el Ministro de la Gobernacion que le premiaba, sin que supieran que habia prestado declaracion en una causa, ni mucho ménos que habia dado la segunda declaracion; y mucho tiempo despues de todo esto es cuando el fiscal ha reclamado contra ese teniente de órden público, porque la segunda declaracion parece que no estaba en armonía con la primera.

¿Qué tiene que ver una cosa con otra? Ese teniente pudo muy bien ser premiado por aquel mérito y despues pudo haber dado lugar para ir á presidio; y si lo merece, que yo no puedo creerlo, que sufra este castigo ó el que proceda; pero el premio que se le ha dado, bien dado está. ¿Da lugar esto á creer que el Gobierno haya podido influir en su declaracion? Señores, no se puede apelar á esta clase de armas, no se puede llevar la sospecha hasta esos límites, porque entonces no ha-

bria honra posible, ni habria probidad ninguna en pié, ni quedarian jamás autorizados y respetados los buenos servidores de la Nacion.

No quiero hablar de lo de la alcaldía de Madrid. El Sr. Romero Robledo no lo quiere comprender. El deber y la amistad claro es que estaban en lucha, porque yo sentia desprenderme de un amigo que me era tan leal en ese puesto, como me lo será en otro, y como me lo ha sido siempre; pero como al mismo tiempo no podia dominar la dificultad que surgia frecuentemente entre las dos autoridades, como la habrá siempre, no lo dude el Sr. Romero Robledo, y S. S. sabe, y por eso cuando ha sido Ministro de la Gobernacion ha procurado una cosa que no quiero ahora decir; por consiguiente, mi lucha estaba entre el deber de impedir ese constante conflicto entre dos autoridades, y el amigo á quien tenia que abandonar. Pero ¿choca esto al Sr. Romero Robledo? Pues qué, ¿no son amigos de S. S., y muy íntimos, y no lo son del Sr. Cánovas y de todo ese partido, el Sr. Elduayen y el Sr. Bugallal? Pues á pesar de ser muy amigos de SS. SS., á pesar de pensar como SS. SS. en política, y á pesar de ser sus correligionarios, S. S. tuvo que luchar entre el deber y la amistad, y optó por el deber, destituyendo á uno y á otro. (*El Sr. Romero Robledo*: No luché; ya lo explicaré ahora.) Yo me encontraba con dos dignísimas autoridades, pero desgraciadamente en lucha por celo de su autoridad; porque es difícil, como dije antes, que haya un alcalde que tiene cierta altura política, que es presidente de un Ayuntamiento de tanta importancia como el Ayuntamiento de Madrid, que se avenga bien con un gobernador, tambien de altura política y dotado tambien de personal importancia; y yo queria ver de evitar esta dificultad, haciendo que una de las dos autoridades no fuera política, porque al mismo tiempo me daba á mí la ocasion de empezar á hacer entender que no quiero, que no quiere el Gobierno que el Ayuntamiento haga política, y yo quiero, y el Gobierno quiere, que se prefiera la administracion á la política, y debíamos dar el ejemplo empezando por el Ayuntamiento de Madrid.

Pues el dignísimo gobernador, con cuyos servicios está el Gobierno satisfecho, no podia dejar de ser político, y el alcalde podia dejar de serlo, y además es conveniente que no lo sea.

Ahí tiene, pues, explicado el Sr. Romero Robledo por qué ha optado el Gobierno por la admision de la dimision del alcalde y no por la del gobernador. Por consiguiente, ¿qué le choca á S. S. esta lucha entre el deber y la amistad, para irse á buscar sombras y recelos? (*El Sr. Romero Robledo*: Soy caviloso.) Pues no lo sea S. S.; y si lo es, buen provecho le haga: yo no tengo nada que ver con sus cavilosidades.

Pero debo protestar de otra cosa. Se ha vuelto á hablar del Ayuntamiento de Madrid, y yo declaro que se habla sin razon. Del Ayuntamiento de Madrid se habla ahora como se ha hablado en casi todas las ocasiones, pero sin razon ninguna; y si hay razon, porque en efecto el Ayuntamiento de Madrid no cumpliera con su deber, esto no puede achacarse ni atribuirse á la situacion actual, porque el Ayuntamiento de Madrid está representado por personalidades importantes de todos los partidos. Y si el Ayuntamento falta á su deber de cualquier modo, ¿por qué lo consienten los representantes que el partido conservador tiene allí? ¿Han protestado? ¿Se han retirado del Ayuntamiento? Pues son tan responsables como los demás; y si en efecto hubiese inmoralidad en el Ayuntamiento, y ellos lo consienten y son cómplices, son cuando ménos correligionarios bien poco envidiables. Y no quiero continuar este debate, que ya fatiga á la Cámara y que fatigará al país de seguro.

Voy á contestar ahora á mi distinguido amigo el Sr. Moret. Su señoría se ha quejado de mi desvío; S. S. no tiene razon. No es desvío lo que yo he tenido hácia S. S. y sus amigos; lo que he tenido ha sido disgusto, ha sido sentimiento de ver cómo S. S., con el mejor deseo, llevaba la cuestion y pretendia realizar su aspiracion, que pudiera ser la de todos nosotros. Y como su señoría ha confesado que habia cierta inteligencia y cierta armonía con el partido conservador, yo, quizás por celos, veia con cierto disgusto esa armonía que me parecia que no era la más á propósito para conducirnos á la union y al abrazo fraternal entre nosotros.

Yo voy á decir á S. S. una cosa en confianza, y es, que yo no me fio tanto del partido conservador como parece que se fía S. S.; que no lo oiga el partido conservador (*Risas*), que no hay necesidad de reñir por eso; como S. S. se fiaba tanto del partido conservador, de ahí mi recelo y mis vacilaciones en unirme á S. S. y á sus amigos; desde el momento en que, guardando todos al partido conservador las consideraciones que le son debidas, se coloque cada cual en su puesto y dejemos al partido conservador con su bandera, con sus principios y con sus aspiraciones, nosotros podemos perfectamente entendernos; yo tengo la seguridad de qne ya lo hubiéramos hecho, si todos hubieran pensado como S. S., que nos ha dicho: «ante la Patria y la libertad, ¿qué importan las fórmulas?» Pues eso mismo decía yo: si esa union es tan importante para el país, ¿por qué nos poneis el obstáculo invencible de la Constitucion de 1869, que nosotros no podemos aceptar?

Desde el momento en que las fórmulas no sirvan para nada, podemos unirnos perfectamente. ¿De qué manera? De la manera que se unen los hombres sérios: nosotros seguiremos presentando en proyectos de ley las soluciones liberales; vosotros las discutireis en sus detalles, porque ni aun entre indivíduos de un mismo partido puede haber conformidad en todos los detalles de una solucion determinada; basta con que estén unidos en lo esencial; desde el momento en que acepteis la base de nuestro pensamiento político traducido en proyectos de ley, nuestras aspiraciones comunes han de traernos, sin pensarlo siquiera, á un encuentro, y estrechamente unidos formaremos con el trascurso del tiempo la grande agrupacion liberal.

Decia el Sr. Montero Rios, y decia tambien el señor Moret, que necesitaban sacrificar su ideal. No; no necesitais sacrificar nada, porque yo no os hablo de la Constitucion de 1869, y os voy á decir por qué. No solo prescindimos nosotros de la Constitucion de 1869 despues que se hizo la de 1876, sino que en la parte esencial, en lo que se refiere á las altas instituciones del país, habíamos prescindido ya desde que la de 1876 se discutió. Voy á hacer un recuerdo al Sr. Moret. Discutíase la Constitucion de 1876, y la combatimos nosotros con todas nuestras fuerzas; pero llegó el título que se refiere á las instituciones fundamentales; hubo un acuerdo en la Cámara para que ese título no se discutiera, y nosotros admitimos de una sola vez la Constitucion de 1876 en ese punto. ¿Qué queda, pues, de la Constitucion de 1869? El desenvolvimiento de los derechos individuales. Pues si los vamos á traducir en leyes, si esos principios son la base de nuestros proyec-

tos, ¿qué diferencia hay entre vosotros y nosotros? Ninguna en lo esencial; estamos de acuerdo en que á las instituciones fundamentales no se toque, seria peligroso tocar: pues si estamos de acuerdo en eso, no puede quedar más que la cuestion de amor propio de que se hayan de consignar los derechos individuales de la misma manera que lo estaban en la Constitucion de 1869.

Pues á mí me parece más práctico el consignarlos dentro de la Constitucion vigente, convirtiéndolos en leyes, como lo ha iniciado ya y está dispuesto á continuar haciéndolo el partido á cuyo frente me hallo; de esta manera, sin que nosotros vayamos á vosotros ni vosotros á nosotros, nos podremos encontrar como se encuentran las individualidades, las fracciones y los partidos; como se encuentran los hombres que están decididos á vigorizar una grande agrupacion en nombre de las instituciones y de la libertad y para bien de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Renuncio á la rectificacion; queda en pié lo que he afirmado frente á lo que ha dicho el Sr. Sagasta, y renuncio, porque si estos son esponsales contraidos ante la imágen de la Patria, no quisiera perder los dulces el dia de la boda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret para rectificar tiene la palabra.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: No he de ser yo quien amargue esos dulces que el Sr. Romero Robledo espera para celebrar ciertos esponsales; pero séame permitido decir al Sr. Presidente del Consejo que es un mal ejemplo la manera por la cual S. S. quiere considerar las fórmulas y viene á hacer una nueva y á presentarla en momento y ocasion en que ni nosotros podemos discutirla, ni tendríamos que hacer otra cosa más que enfrente de esa afirmacion de S. S. insistir en las que tenemos hechas.

El recuerdo que S. S. ha evocado exige otro de nuestra parte. Ya que S. S. ha recordado muy oportunamente la conducta de la minoría constitucional en la discusion de la Constitucion de 1876, ¿por qué no recuerda tambien la conducta nuestra cuando al traer nuevamente á la vida política la Constitucion de 1869, empezamos por presentar como fórmula de nuestras aspiraciones que se habia de reintegrar á la institucion monárquica en todas sus prerogativas y atribuciones, sin limitacion de ningun género? De modo que en este terreno, el más peligroso y difícil, la identidad entre la conducta de S. S. y la nuestra es completa.

Respecto á lo demás, crea el Sr. Presidente del Consejo que así como cuando S. S. afirma y sostiene la Constitucion de 1876 cuida de explicar siempre sus palabras por el compromiso contraido, y ese compromiso no lo cita seguramente por artificio retórico, sino porque ese compromiso supone un contenido y ese contenido, es una afirmacion que reune á esa mayoría y explica su historia política; del mismo modo nosotros, cuando hacemos otra afirmacion enfrente y presentamos otra fórmula, esa fórmula tiene tambien un contenido que es el que nos da razon de ser y nos coloca en aquellas condiciones con las cuales la democracia entiende que no tiene que hacer más que demostrar la lealtad con que ha realizado siempre sus compromisos, para estar segura de que á su paso han de abrirse ámplios horizontes.

En este sentido estamos cada uno en su sitio, y no vamos más allá. A mí por hoy me basta ver que el señor Sagasta ha salido de aquella antigua tienda en la cual, á pesar de sus explicaciones de esta noche, más parecia dispuesto á rechazarnos que á recibirnos. Despues de todo, algo queda de que yo me felicito: que no es perdido para la Patria y para la libertad el dia en que se crea un sentido de inteligencia. Lo demás, el tiempo lo dará: aquí estamos: cualesquiera que sean nuestras ideas, la democracia nos mira. Acuérdese su señoría de que al fin y al cabo nosotros somos los más débiles, y de que las concesiones no pueden partir del más débil, porque suele parecer que obedece á un móvil ménos desinteresado, á un fin ménos generoso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminada esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Dictámen declarando puerto de refugio el de Pasajes.

Idem restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley concediendo varias trasferencias de créditos en el presupuesto corriente de Obligaciones al Ministerio de la Gobernacion.

AL CONGRESO.

La Comision general de presupuestos, encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley presentado á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda sobre concesion de varias trasferencias de créditos, importantes 150.000 pesetas, al capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, «Calamidades públicas,» se ha hecho cargo de las razones expuestas por el Sr. Ministro en el preámbulo del citado proyecto, y ha examinado detenidamente el expediente á que el mismo se refiere.

En su vista, y considerando que la suma de cuya trasferencia se trata está destinada á dotar convenientemente el referido capítulo y artículo del citado presupuesto, en atencion á lo exiguo que ha resultado el crédito que comprende, por la necesidad de atender con parte del mismo á los gastos de trasporte gratuito por ferro-carril de los indivíduos que se dirigian en busca de trabajo á otras localidades con motivo de las vicisitudes que en el año último experimentaron algunas provincias:

Considerando que la cuantía y el carácter eventual y hasta cierto punto imprevisto de esta nueva obligacion justifica la falta de crédito que hoy se observa en el capítulo y artículo de que se trata;

Y considerando por último qne si bien la Administracion tiene el deber de satisfacer á las Compañías de ferro-carriles, los compromisos adquiridos por virtud del Real decreto de 8 de Agosto de 1882, no puede dejar indotado el referido capítulo y artículo, y que por lo tanto está justificada en el presente caso la necesidad y urgencia de la trasferencia que se propone, los que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se trasfieren en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico de 1882-83, pesetas 150.000 al capítulo 2.°, artículo 2.°, «Calamidades públicas,» rebajándolas en la forma siguiente: 100.000 del capítulo 10, «Material de sanidad,» art. 2.°, «Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales;» 35.000 del capítulo 16, «Material de correos,» art. 18, «Indemnizaciones de pérdidas de cartas certificadas,» y 15.000 del capítulo 22, «Material de la Guardia civil,» artículo 2.°, «Provision de pienso y utensilio.»

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1883.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario de un millon de pesetas al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, para terminar las obras de la cárcel-modelo.

Al CONGRESO.

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado á las Córtes por el señor Ministro de Hacienda sobre concesion de un crédito extraordinario de un millon de pesetas al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, para terminar las obras de la cárcel-modelo de esta corte, y el expediente á que el mismo se refiere.

En su vista; y considerando que las sumas consignadas en los presupuestos de 1877-78, 78-79 y 79-80, para la construccion del edificio de que se trata, han resultado exíguas:

Considerando que la circunstancia de no haberse facilitado por el Estado algunos de los terrenos de su propiedad, cuyo importe debia aplicarse tambien á aquellas obras, hace hoy más necesario el crédito extraordinario que se reclama, con tanto mayor motivo cuanto que entre las corporaciones llamadas á sufragarlos en union del Estado, se han decretado ya dos repartos, habiendo ofrecido sérias dificultades la realizacion de las sumas señaladas á cada una en el segundo;

Y considerando, por último, que los recursos que se proponen en el proyecto son de reconocida necesidad y urgencia, toda vez que de no proseguir las obras sufririan deterioro las ya ejecutadas, los que suscriben, tienen la honra de someter á la aprobacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion un crédito extraordinario de un millon de pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «Gastos para la terminacion de las obras de la cárcel-modelo de esta corte.»

Art. 2.° El importe del citado crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen por valores del presupuesto de 1882-83 no excedan de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1883.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Memoria presentada á la Comision parlamentaria por el Sr. Vivar, sobre arreglo de la marina.

A LA COMISION PARLAMENTARIA

QUE ENTIENDE EN EL PROYECTO DE LEY DE ARREGLO DE LA MARINA.

Invitado por mis dignos compañeros los señores de la Comision para dar mi opinion sobre las reformas de la marina, acudo con gusto para exponer lo que tantas veces tengo expresado desde la tribuna.

Bajo dos aspectos voy á ocuparme de la reforma de la marina. Es uno el técnico, y otro el económico.

Este último es para nosotros los legisladores fácil de conocer, y sabiendo el estado de nuestro Tesoro, el del país contribuyente y las necesidades públicas, comprendemos la dificultad de encontrar recursos extraordinarios por valor de 25 millones de duros en que se calculan los gastos que ocasionará la reconstruccion de nuestra marina y formar la de combate.

Difícilmente el Gobierno y las Cámaras afrontarán esa empresa, cuando el Ministerio de la Gobernacion emplearia con gran provecho igual cantidad en cárceles y penitenciarías: el de la Guerra gastaria igual ó mayor suma en fortificaciones, vías estratégicas y material de guerra: Fomento, en la enseñanza pública y en el desarrollo de nuestra riqueza; y por último, Gracia y Justicia necesita recursos para el planteamiento de tribunales. Atenciones son todas las expresadas, de tanta ó más importancia que la de que nos ocupamos.

Si añadimos que contínuamente reclamamos alivio para las cargas públicas, que los servidores del Estado y tenedores de valores públicos sufren descuentos, y que obligaciones sagradas no están satisfechas ni atendidas, no hay para qué esforzarse en persuadir á la Comision de que no puede disponer de recursos extraordinarios para reconstruir nuestra flota, y que es una verdadera ilusion imaginarse que no hay más que llamar á las puertas del Tesoro público para que éste dé 25 millones de pesos con tal objeto.

Bastante hacen los Representantes de los pueblos en conceder 37 millones de pesetas como recursos ordinarios para el departamento de Marina, y consentir que se empleen en lo que el Ministro del ramo crea conveniente.

Así, señores de la Comision, si quereis reconstruir nuestra flota y empezar á dedicar de un modo cierto cantidades no despreciables para ello, aconsejad al Parlamento que disponga se dediquen 17 millones exclusivamente para buques y arsenales y 20 millones para los diferentes servicios. Como no parece propio de vuestra elevada mision mezclarse en detalles é interioridades que corresponde á los Centros directivos y consultivos, creo os compete á vosotros buscar presupuestos baratos y servicios económicos; y si os fijais en los del año de 1872-73, encontrareis resueltas mis anteriores afirmaciones. Si así lo haceis, y se continúa durante ocho años igual procedimiento, habreis conseguido, sin necesidad de vender los montes, de empréstitos ruinosos y de complicaciones gravosas, los 25 millones de duros que con tanto afan é interés debeis arbitrar.

Nada más tengo que deciros con respecto á la parte económica, conveniente para la reconstruccion del material y aumento de la marina; pero sí os diré que esto mismo lo indiqué el año de 1876: si entonces se me hubiera atendido, llevaríamos ya empleados 12 millones de duros, y seguramente no os estaríais molestando en ocuparos de estos asuntos.

Vamos á ocuparnos del aspecto técnico. Empresa compleja y árdua para personas extrañas á la marina es acometer reformas tan radicales como las que envuelven los proyectos sobre que debe emitir dictámen esta Comision. Presuncion es figurarse que en ramo tan complicadísimo basta discurrir bien para intentar la extirpacion de los males que se deploran é imaginar los remedios inmediatos. No, señores de la Comision; la marina no se arregla con ilustraciones extrañas; solo su inteligencia propia podrá llevar á cabo reformas útiles y convenientes. No puede asegurarse que el almirante de la armada sea la primera autoridad científica de su ramo, ni que el inspector general de ingenieros lo sea tampoco en el suyo; pero tambien es presumible que el personal jóven no tenga experiencia y práctica en el arte de navegar y construir, toda vez que hace años, y no pocos, que en la marina española las construcciones se hacen en el extranjero, y las navegaciones se resienten del estado de decadencia de nuestro material y de la falta de la enseñanza práctica del mar. Así es que sin que sea culpa de ese mismo personal, en el que reconozco ilustracion, puede decirse que carecen de esas esenciales condiciones en su generalidad. Hay, pues, que construir en nuestros arsenales; como tambien volver á la antigua y olvidada práctica de las navegaciones, para que nuestros marinos adquieran hábitos y costumbres de mar.

En mi sentir, no debeis afanaros en estudiar bases, preparar interrogatorios que considero difícil confeccionar, y mucho más conseguir respuestas concluyentes y satisfactorias. Ese trabajo lo encontrareis en el manifiesto de 28 de Setiembre de 1868, dado por el brigadier Topete, y en la Memoria presentada á las Córtes en 1869 por el Ministro de Marina del Gobierno provisional de la Nacion, donde vereis los 17 puntos que en 20 de Octubre de 1868 señalaba el Negociado central del Gobierno provisional de la Marina, como bases para las necesarias reformas. Si sois deferentes con estas bases, si aconsejais á sus autores que las desarrollen é introduzcan las alteraciones que la experiencia haya aconsejado, nunca se dirá que habeis invadido un terreno extraño á vuestros estudios y que no guardais respeto y consideracion á personas que hoy ocupan los primeros puestos de la marina, y que si en algo se equivocaron, nadie tiene derecho á negar obraron en aquella época guiados con los sentimientos más nobles para la Patria y la marina.

Con semejante conducta imitareis á vuestros compañeros los de otras Comisiones que en las actuales Córtes han presentado proyectos tan importantes como los económicos, los del juicio oral y público, el del Jurado y otros: todos revindicando, como era natural, el organismo que se trató de implantar como consecuencia de la revolucion de Setiembre.

Ya teneis á vuestra vista expresado claramente dónde podeis encontrar los recursos que buscais, y dónde están las bases para el arreglo de la marina. Nadie dirá que habeis invadido un campo desconocido y que no guardais á la marina misma todas las consideraciones que se merece; y tampoco pensarán que vais á llevar reformas nuevas que produzcan la alarma y el descontento.

El Parlamento y el Gobierno liberal que nos rige no deberá negaros el planteamiento de presupuestos confeccionados en el Ministerio de Marina por los actuales almirantes, ni ménos acoger con júbilo unas bases de reformas examinadas y discutidas por esos mismos almirantes, cuando representaban la expresion y el deseo de toda la marina.

Y antes de terminar, para que podais apreciar con más acierto cuanto dejo manifestado, os presentaré unas cuantas consideraciones que os servirán para que formeis en lo posible un completo juicio de lo más esencial de los conceptos que acabo de exponer.

Tres únicas cosas se necesitan en España para tener una marina que responda á sus necesidades; y son: una buena direccion, marinos é ingenieros de verdad, y el material á propósito para atender á los diferentes servicios y en armonía con los últimos adelantos.

De estos tres elementos carecemos por completo, y no se necesita esforzarse mucho para demostrarlo, pues basta solo conocer la existencia de la Comision á que me dirijo, nunca vista en nuestra historia parlamentaria.

No quiero molestar con datos históricos mis asertos; pues me basta ocuparme de lo ocurrido en nuestros dias, ellos son suficientes para que los ilustrados señores de la Comision se penetren.

En el año 1868 ya se veia la decadencia de la marina, y para remediar entonces ese mal, personas ilustradas de la armada se mezclaron en sucesos políticos para contener la completa ruina de la misma. Como era natural, se presentaron con toda desnudez y salieron á la superficie las razones del malestar, como pueden verse en el manifiesto de 28 de Setiembre de 1868, dado por el brigadier Topete á sus compañeros y á la marina española, con anuencia y conformidad de todos los jefes de marina que tomaron la direccion del cuerpo en aquella época, echando por tierra lo que hasta entonces habia existido; y tambien en la Memoria presentada á las Córtes por el Ministro de Marina en 1869, de todos los actos ejecutados por el Gobierno provisional de la marina hasta que se constituyó el Almirantazgo.

Ambos documentos tienen en su fondo la esencia de los males que existian, y señalan cómo se podian haber hecho desaparecer para siempre.

Los males que señalaba el manifiesto de 28 de Setiembre existen hoy con creces.

Los 17 puntos que en 20 de Octubre de 1868 señalaba el Negociado central del Gobierno provisional de la marina que debian estudiarse, deben hoy, en mi sentir, resucitarse y realizarlos, en vez de olvidarlos como entonces se hizo.

Hé aquí con lo expuesto, las bases y proyecto para la organizacion de la marina, no dichas é ideadas por mí, sino por los que compusieron el Gobierno provisional de la marina en 1869, sin que estuviese sujeto á ningun otro Poder.

Llamo la atencion de los señores de la Comision, que se fijen bien en que la direccion de la marina fué mala hasta 1868, segun opiniones autorizadas. Que en 1869 cambió la direccion por otra nueva y reformista que duró hasta 1875. Que desde esta fecha hasta el presente, se encargaron de dirigir la marina los señores generales de ambas épocas, los tradicionalistas y los reformistas; y que, como se ve, desde 1868 hasta 1883, se han perdido dos de los tres elementos que, como he dicho, constituyen una marina verdad: material y personal que lo maneje y conserve con acierto é inteligencia; pues hay que tener presente que en 1868 teníamos marinos, que hoy no podemos decir lo mismo, y teníamos más buques y arsenales con repuestos y en armonía con los adelantos de la época, y hoy nada existe relativamente.

Otra consideracion tengo que hacer, y es, que el Tesoro español en la Península, Cuba y Filipinas ha dado en los quince años de que me vengo ocupando, lo suficiente para haber mantenido reconstruida la flota que existia en 1868 y mejorado los arsenales.

Es más: tengo demostrado en el Parlamento que desde 1876 se podian haber empleado con el presupuesto de la Península 250 millones en reconstruir la flota.

Con lo expuesto podrá comprenderse cómo se arregla la marina en sus detalles interiores, pues con disposiciones ministeriales desaparecen otras que han producido abusos; con decretos desaparecen otros que economizan los servicios, mejorándolos; y con leyes se regula una buena direccion en que no exista el egoismo, la ambicion y la ignorancia, dando cabida á la inteligencia, la actividad y las justas aspiraciones.

Pasando á otro órden de cosas, debo repetir á la Comision lo que en el *meeting* de la Alhambra dije: que no veia más que un modo de reconstruir la marina, y era:

1.° Iniciativa del Rey.

2.° Recursos dados por las Córtes.

3.° El Gobierno cumplir los deseos del Poder Real y del Poder legislativo.

4.° Y lo más interesante, que la marina, con actos de patriotismo, de abnegacion y de trabajo, contribuya á lo que reclama la opinion y la marina misma.

Como los hombres públicos no debemos ocultar la verdad en asuntos tan importantes para la Patria, diré que así como el *meeting* de la Alhambra no dió resultado, tampoco lo dió la Junta de propaganda, ménos la Liga que hace dias se ha querido formar por el señor Leygonier y otros; mucho me temo suceda lo mismo con esta Comision á quien me dirijo, y por eso hubiera deseado que en vez de admitir el Ministro el proyecto del Sr. Leygonier, hubiera presentado el suyo, y sobre todo lo presenta dictar las disposiciones convenientes á que le obligan sus compromisos de partido, sus compromisos como indivíduo del Gobierno provisional de la marina en 1869 y sus deberes como general de la armada. Así suplico encarecidamente á la Comision y á su digno presidente que no estorben á la Comision general de presupuestos, que no estorben á los Diputados, sirviendo de blindaje al Ministro para que continúe un órden de cosas tan funesto, que no han sabido remediar desde el año 1875 los Ministros de Marina sus antecesores que la han gobernado, procedentes de los sistemas antiguo y moderno, hoy confundidos en la direccion de la marina y olvidados de todo lo ocurrido.

Y por último, que penetrados como lo deben estar de que el país no puede hacer más sacrificios pecuniarios que los que hace y les obliga el presupuesto de ingresos, piensen que los 148 millones de reales que importa el presupuesto anualmente, bastan para reconstruir la marina en un período de diez años. Y cuando la Nacion pueda y quiera, teniendo reconstruida su marina ó en vías de ello, tener una flota de combate, entonces, aprontados los recursos necesarios, podrán obtenerla.

Todos esos pensamientos de mandar al ejército la infantería de marina, variar los arsenales, refundir cuerpos, cerrar Academias, acortar escalas, etc., etc., son cuestiones sencillas que fácilmente se alteran con disposiciones parecidas y razonadas, ó como se crearon y aumentaron, y como son de las atribuciones de los Ministros, ellos pueden plantearlas, pues teniendo á su disposicion el poder ejecutivo, y con la confianza del legislativo, claro es que pueden hacerlo.

Lo que sí puede el Poder legislativo, es señalar los créditos para los servicios y las construcciones, y exigir la consiguiente responsabilidad; pero estas cosas las conoce muy bien el señor presidente, al que le pido, como á la Comision, me perdone el haberlos molestado.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1883.=Antonio de Vivar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 12 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Jura y toma asiento el señor Ramoneda y Monés.=Pasa á la Comision que entiende en el asunto una instancia de los médicos y cirujanos del partido de Belorado pidiendo la aprobacion del proyecto de ley de sanidad.=A la de peticiones, una instancia de Doña Catalina Palmer y Arrun solicitando pension.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Conde de Toreno para que se sirva ampliar los datos que ha remitido al Congreso sobre obras públicas, expresando los kilómetros de carreteras que se han construido en cada uno de los ejercicios últimos, y cantidades invertidas.=Pasa á la Comision de presupuestos una exposicion de la Junta de gobierno del Colegio de abogados de Valencia sobre reforma de las bases tributarias para los abogados.=A la Comision que entiende en el asunto pasa una instancia de varios vecinos del Concejo de Abanto y Ciérvana solicitando se apruebe la proposicion de ley regularizando aquel distrito minero.=El Sr. Conde de Sallent recuerda los datos que tiene reclamados del Ministerio de Hacienda respecto de la contribucion territorial; pide al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir al Congreso el expediente formado por el Ayuntamiento de Madrid estableciendo determinados impuestos, y que haga cuanto esté en su mano para que se despache el reglamento para la carrera diplomática.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Conde de Sallent.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Gonzalez Blanco para que se sirva remitir al Congreso su expediente personal, para demostrar que la causa de su separacion no se fundó en el hecho alegado por el Sr. Romero Robledo.=El Sr. Aguirre pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si la Diputacion provincial de Vizcaya ha podido censurar al alcalde de Bilbao por un discurso que pronunció en una funcion cívica, cuando no se trataba de un asunto administrativo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores, y se suscita con este motivo un incidente en que toman parte los Sres. Balparda, Aguirre, Allende Salazar, Ministro de la Gobernacion y Ampuero.=El Sr. Carvajal, despues de presentar dos exposiciones de una maestra de la escuela normal de Málaga sobre nivelacion de sueldos, y de un preso en la cárcel de Sagunto, en queja de que despues de muchos meses no se le ha dicho por qué se le persigue, se ocupa del estado social de Andalucía, y pregunta á la Comision que entiende en el proyecto de ley de asociaciones, cuándo piensa presentar dictámen.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores, y las instancias presentadas pasan á las Comisiones correspondientes.=ORDEN DEL DIA: continuacion del debate pendiente acerca del voto particular del señor Baselga sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.=No habiendo quien pida la palabra, se pregunta si se toma en consideracion el voto, y nominalmente es desechado.=Se suspende la sesion para

reunirse el Congreso en Secciones.=Eran las cinco ménos cuarto.=Vuelta á abrir á las cinco y media, el Congreso queda enterado de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.=Lo queda asimismo de haberse constituido la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la estacion de la Puebla de San Julian en el ferro-carril de la Coruña á Monforte hasta Baralla, y la de Sabadell á Granollers.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los señores Diputados, dos comunicaciones del Sr. Ministro de Hacienda: una remitiendo un estado demostrativo de lo recaudado por contribucion industrial durante el año natural de 1882, de los valores liquidados en el mismo y de los débitos que quedaron en cada provincia en 31 de Diciembre último, remitidos á peticion del Sr. Alvarez Mariño; y otra remitiendo varios antecedentes pedidos por el Sr. Fernandez Villaverde, sobre emision de los títulos de la deuda amortizable al 4 por 100, y sobre ampliacion del plazo de seis meses para presentar á convertir deuda interior al 3 por 100.=Pasa á la Comision de presupuestos una exposicion de varios administradores de loterías de Sevilla, pidiendo se les considere como empleados de Hacienda, con opcion á todos los derechos que éstos disfrutan.=Discusion del dictámen declarando puerto de refugio el de Pasajes.=Sin debate se aprueba, pasando el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Continúa la discusion sobre el dictámen relativo á la organizacion de empleados del Cuerpo de administracion local.=Discurso del Sr. Allende Salazar en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=El Sr. Eguilior ocupa la tribuna y lee el dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el de gastos, acordándose su impresion.=El Sr. Presidente manifiesta que el lunes se leerá un voto particular y que probablemente el miércoles ó el jueves se empezará la discusion.=Orden del dia para el lunes: discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámenes de la Comision de peticiones; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem sobre trasferencias de crédito en el presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion; idem sobre concesion de un crédito extraordinario para terminar las obras de la cárcel-modelo; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Ramoneda y Monés, anunciándose que ingresaba en la quinta Seccion.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia, presentada por el Sr. García Ceñal, de Doña Catalina Palmer y Arrún, viuda de D. José Peñaranda, pidiendo se la conceda una pension.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Mi objeto al pedir la palabra consiste en rogar al Sr. Ministro de Fomento, por conducto de la Mesa, supuesto que este Sr. Ministro no se halla presente en su banco, que envíe una ampliacion de algunos de los datos que ha tenido la bondad de remitir al Congreso á peticion mia.

El dia 30 de Marzo último supliqué al Sr. Ministro de Fomento que enviara varios datos que eran, á mi juicio, indispensables para discutir el proyecto de ley relativo al empréstito de 85 millones de pesetas para obras públicas. El Sr. Ministro de Fomento ha tenido la bondad de enviar algunos de ellos, entre otros aquellos de que dió ayer cuenta el Sr. Secretario desde la tribuna. Refiérense éstos á las cantidades gastadas en los ejercicios de 1875-76 y los siguientes hasta el actual, en obras de carreteras construidas por administracion. Estos datos son interesantísimos, pero les falta un complemento indispensable para poder apreciar su importancia y trascendencia. Consiste éste en saber el número de kilómetros que en cada uno de los ejercicios se han construido, con las cantidades que en estos trabajos por administracion se han invertido; dato interesantísimo y que es, á mi juicio, indispensable tener presente cuando se discuta el proyecto de empréstito, y si este proyecto no llegara á discutirse, cuando se trate del presupuesto extraordinario del Ministerio de Fomento.

Ruego, pues, á la Mesa que solicite en mi nombre, del Sr. Ministro, ese dato con la urgencia posible.

Además, la cantidad que se indica en los datos en que me ocupo, recibidos ayer en el Congreso, referentes á obras de carreteras ejecutadas por administracion, constituye una cifra de verdadera importancia, supuesto que llega á 6.500.000 y pico de pesetas invertidas en obras de carreteras construidas por administracion en el presente ejercicio; mas como este ejercicio no está terminado, desearia saber hasta qué fecha alcanza la noticia de la inversion de esas cantidades, es decir, si esos 6.500.000 pesetas se han gastado desde el mes de Julio, primero del año económico corriente, hasta el mes de Febrero ó Marzo, que supongo que será á lo sumo, hasta donde pueden llegar las noticias que habrá en el Ministerio de Fomento. Desearia que este dato, tambien importantísimo, obrara cuanto antes en la mesa, para poder conocerle con tiempo bastante para la discusion, importante tambien, que ha de tener lugar relativamente al presupuesto extraordinario del Ministerio de Fomento.

Es cuanto por el momento tengo que decir; dando las gracias anticipadas á la Mesa por corresponder, como espero que corresponderá á mi peticion, poniéndola en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la peticion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Testor tiene la palabra.

El Sr. **TESTOR**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar una exposicion que eleva al Congreso la Junta de gobierno del Colegio de abogados de Valencia, adhiriéndose á la presentada por la misma Junta del Colegio de Búrgos, pidiendo que se reformen las bases de tributacion para los abogados, en consonancia y en armonía con la nueva organizacion de tribunales.

Suplico al Sr. Presidente se sirva dar las órdenes oportunas para que esta peticion pase á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balparda tiene la palabra.

El Sr. **BALPARDA**: Para tener el honor de presentar á la Mesa una respetuosa instancia que elevan á las Córtes unos 300 vecinos del Concejo de Abanto y Ciérvana, provincia de Vizcaya, pidiendo á éstas se sirvan aprobar lo más pronto posible la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar en compañía de mi digno amigo el Sr. Aguirre, suplicando á la Mesa se sirva pasar esta instancia á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Hace ya bastante tiempo que tuve el honor de pedir al Sr. Ministro de Hacienda algunos datos referentes á la contribucion territorial; y como está próxima la discusion de presupuestos y esos datos no hayan venido, reitero al señor Ministro de Hacienda mi ruego, y al Sr. Ministro de la Gobernacion le suplico que le haga presente que se sirva enviar al Congreso los datos que le tengo pedidos.

Deseo además del Sr. Ministro de la Gobernacion tenga la bondad de pedir á la Direccion de administracion local, dependiente de su Ministerio, el expediente sobre imposicion de ciertos arbitrios, que, segun dijo el Sr. Martinez Brau, estaba ya en aquel departamento, remitido por el Ayuntamiento.

Desearia además que el Sr. Ministro de la Gobernacion tuviera la bondad de decirme si tiene noticia de haberse ya aprobado el reglamento para la carrera diplomática, que hace ya bastante tiempo está pendiente de la aprobacion del Consejo de Estado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Trasmitiré con mucho gusto á mi compañero el señor Ministro de Hacienda el primer ruego del Sr. Conde de Sallent.

Por lo que hace al segundo, que se refiere al expediente remitido por el Ayuntamiento á la Direccion de administracion local, me figuro que el ruego de S. S. se dirige principalmente á aquellos antecedentes que se relacionan con la imposicion de un arbitrio sobre carruajes de lujo, que no ha venido á las Córtes, á pesar de haberlo solicitado S. S. hace ya bastante tiempo, por lo ménos hace algunas semanas, porque no constituye verdadero expediente; pero es indudable que lo que puede suplirle ha sido ya remitido por el Ayuntamiento á la Direccion de administracion local, y mañana ó pasado mañana tendré el gusto de firmar la comunicacion dirigiendo á la Mesa del Congreso esos antecedentes.

Por lo que toca al reglamento de la carrera diplomática, solo de una manera extraoficial puedo indicar al Sr. Conde de Sallent que segun mis noticias ha sido aprobado por el Consejo de Estado y debe obrar ya en el Ministerio. De esto, sin embargo, no tengo perfecta seguridad, porque solo la casualidad me ha dado la posibilidad de poder contestar á S. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Agradeceria al Sr. Ministro que si no fuera cierto que estuviera ya aprobado el reglamento de la carrera diplomática, tuviera la bondad de excitar al señor presidente de la Seccion de Gracia y Justicia, para que la aprobacion sea un hecho en un término breve, á fin de evitar los grandes perjuicios que se causan á los reclamantes.

Agradeceria tambien á S. S., y le doy las gracias por el ofrecimiento que ha hecho, que cuanto antes vengan al Congreso los antecedentes que sobre imposicion de ciertos arbitrios obran en la Direccion de administracion local.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Los Sres. Diputados recuerdan sin duda alguna que el Sr. Romero Robledo dijo ayer que mi cesantía la habia motivado una comunicacion del señor fiscal de la Audiencia de Madrid, en que se decia que yo era una rémora para la administracion de justicia en las causas de carácter político. Yo contesté que no tenia noticia de la existencia de esa comunicacion, pero que si existia, habria sido probablemente arrancada para justificar la determinacion arbitraria del Gobierno, y que por tanto seria tan inicua como la cesantía.

Pues bien, vengo en este momento del Ministerio de Gracia y Justicia, he visto mi expediente, y en efecto, es falso de toda falsedad que exista semejante comunicacion. De suerte que el Sr. Romero Robledo ha sido sorprendido en su buena fé, ó ha cometido aquella figura retórica de que hablaba aquí un dia, si no recuerdo mal, el Sr. Nocedal, que consiste en decir lo que no es cierto, á sabiendas de que no lo es. Abandono á la conciencia de los Sres. Representantes del país y á la del país mismo esta conducta, y ruego á la Mesa se sirva pedir en mi nombre al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que venga aquí mi expediente personal, para que pueda examinarle todo el mundo, y vea por sus propios ojos que es falso de toda falsedad que exista en el expediente esa nota deshonrándome.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguirre tiene la palabra.

El Sr. **AGUIRRE**: Para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El pueblo de Bilbao conmemora todos los años el levantamiento del sitio á que puso término el ejército español. Es de corazones nobles é hidalgos guardar imperecedera memoria de los beneficios recibidos, y los liberales de Bilbao y la provincia conservan en su pecho un sentimiento de agradecimiento hácia el ilustre Duque de la Torre, general en jefe del ejército, hácia el heróico Marqués del Duero, hácia el general Castillo y hácia todos los jefes, oficiales y soldados que salvaron á la invicta villa de las huestes del carlismo.

Desde el sitio memorable de 1837, es costumbre en Bilbao que el Ayuntamiento, á cuya cabeza va el alcalde, rodeado de las autoridades y seguido de numeroso vecindario, se dirija á Mallona, sitio en 1837 de lucha titánica, á depositar una corona delante del monumento fúnebre que encierra las cenizas de los héroes que murieron en aquellos sitios defendiendo la Patria y la libertad.

Este año, el alcalde de Bilbao, el caracterizado patricio D. Eduardo Victoria de Lecea, al pronunciar un discurso y tributar un recuerdo de admiracion y respeto á la memoria de aquellas nobles víctimas, dijo, entre otras cosas, que aplaudia la actitud del Gobierno, que por una determinacion reciente alejaba la idea del reconocimiento de la deuda carlista, y que de seguro no se pagarian las bombas que destruyeron á Bilbao, ni el plomo homicida que en las Muñecas y en San Pedro Abanto tantas víctimas causó en el ejército liberal. Estas palabras fueron acogidas con entusiasmo por todos los liberales de Bilbao, y ¡cuál no seria su asombro al saber que la Diputacion provincial, en una reunion que tuvo lugar pocos dias despues, acordó dar un voto de censura al alcalde de Bilbao por las patrióticas frases que pronunció en Mallona! La Diputacion provincial tiene atribuciones administrativas en todos los Ayuntamientos; pero como el acto que llevó á cabo el alcalde de Bilbao no se rozaba con la administracion, yo creo que la Diputacion provincial se excedió de sus atribuciones, y ruego por lo tanto al Sr. Ministro de la Gobernacion tome las medidas oportunas para que cese ese estado anómalo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Delicada, compleja y árdua es la cuestion que de paso suscita con su pregunta y su ruego mi amigo el señor Aguirre. Tiene, sin embargo, esta cuestion un aspecto puramente administrativo, acerca del cual puedo dar á S. S. una contestacion categórica que espero le satisfará.

Mis noticias son, en efecto, que la Diputacion provincial de Vizcaya ha acordado un voto de censura contra el alcalde de Bilbao, que es tambien mi amigo particular, á quien tengo por un buen patricio, el señor D. Eduardo Victoria de Lecea.

Por lo que respecta al aspecto administrativo de este punto, no tengo inconveniente en decir al señor Aguirre que me parece que la Diputacion provincial no se ha mantenido dentro de sus atribuciones, y que si queria formular alguna queja contra el proceder del alcalde de Bilbao por un acto que en cierto modo podia considerarse como oficial, la Diputacion provincial hubiera podido apelar á otros medios y no al voto de censura, que, en mi entender, no estaba en sus facultades. Sin embargo, aunque no conozco todos los detalles necesarios para formar un juicio cabal, debo decir tambien que la Diputacion tenia en este caso, si no una completa justificacion, porque he dicho que administrativamente no tenia ninguna, por lo ménos alguna circunstancia atenuante; porque indudablemente, el alcalde de Bilbao, movido por sentimientos patrióticos, por sentimientos liberales que yo comparto, y que la circunspeccion que me impone este puesto me obliga á no ensalzarlos más, aprovechó la ocasion á que el Sr. Aguirre se ha referido, para ejecutar un acto que realmente envolvia tambien un voto de censura contra una parte de la Diputacion.

Esto lo cito como explicacion de la conducta de la Diputacion misma, no porque á mi juicio la conducta de esa Diputacion en lo que se refiere á funciones administrativas merezca mi elogio.

Por consiguiente, cuando tenga más datos y pueda examinar la cuestion con todos sus precedentes, si encuentro algo que no esté dentro de la ley, adoptaré las medidas que dentro de la ley quepan. No puedo comprometerme á otra cosa, y espero que estas explicaciones dejarán satisfecho al Sr. Aguirre.

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUIRRE**: Doy las más expresivas gracias á mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, y tomo nota de la declaracion que ha hecho S. S. de que la Diputacion de Vizcaya se ha excedido de sus atribuciones. (*El Sr. Ampuero pide la palabra.*) Esa es la opinion de todas las personas que acudieron al cementerio, entre las cuales se encontraba mi amigo el Sr. Balparda (*El Sr. Balparda pide la palabra*); y puesto que el Sr. Ministro de la Gobernacion comprende y aplaude los sentimientos que movieron al señor alcalde de Bilbao para pronunciar las elocuentes y patrióticas palabras que pronunció mi distinguido amigo D. Eduardo Victoria de Lecea, á quien desde aquí saludo y le felicito por haber interpretado fielmente el sentimiento liberal de Bilbao, creo que no se hará esperar la determinacion que S. S. ha prometido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Debo manifestar al Sr. Aguirre, que con móviles políticos que yo respeto, ha interpretado mis explicaciones con alguna más amplitud que les dí. Yo he procurado manifestar aquí los precedentes del acto de la Diputacion provincial y justificar la conducta del alcalde de Bilbao, que solo por noticias telegráficas conozco, en cuanto se refiere á los sentimientos y á los móviles que le guiaban; pero he dicho de paso que aprovechó la ocasion para dirigir un voto indirecto de censura á la Diputacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balparda tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BALPARDA**: Confieso con sinceridad, señores Diputados, que voy á responder á la alusion de mi querido amigo el Sr. Aguirre con dolor y con pena extraordinarios; con el dolor y con la pena del que ve que cuestiones delicadas de familia se sacan á la plaza pública, cuestiones que fuera mejor resolver con espíritu conciliador dentro de la familia misma, porque así conviene á la familia liberal, y señaladamente al par-

tido liberal de Vizcaya; y mi dolor es mayor hoy que casi celebramos los indivíduos que tenemos la honra de pertenecer á la mayoría las anunciadas bodas de todas las fracciones liberales de la Cámara.

Voy á decir muy pocas palabras, porque no quisiera que ninguna contribuyese á enconar los ánimos en aquella poblacion tan querida, en aquella poblacion de Bilbao, que tiene tantos méritos contraidos en la historia y ante la causa de la libertad.

Empezaré por manifestar que, en efecto, tuve el honor de asistir á la procesion cívica que se celebra en Bilbao el dia 2 de Mayo para honrar la memoria de los héroes y de las víctimas de la causa de la libertad.

Asistí á aquella ceremonia, y al pié de aquella tumba sagrada para todos los liberales, estuve dominado por los sentimientos que entonces embargaban nuestro ánimo, sentimientos de profundo reconocimiento, respeto y admiracion hácia la memoria de aquellos héroes que sacrificaron su vida á fin de que la nuestra y la de las generaciones sucesivas fuera más próspera, amparándonos bajo la bandera sagrada de la libertad. El dignísimo alcalde de Bilbao, Sr. Victoria de Lecea, persona á quien adornan las más estimables cualidades, y que bajo el punto de vista político tiene contraidos los más altos merecimientos en servicio del país, tuvo la mala ocurrencia de sacar á plaza en aquellos momentos una cuestion que por desgracia divide los ánimos de los liberales del país vascongado. (*El Sr. Aguirre pide la palabra.*)

Si la alusion que el Sr. Victoria de Lecea, presidente del Ayuntamiento de Bilbao, hizo á la mayoría de la Diputacion provincial, que estaba representada en aquel acto con toda solemnidad por medio de una Comision precedida de sus maceros, se hubiera limitado, como ha dicho mi querido amigo el Sr. Aguirre, á aprobar la resolucion dictada por el Gobierno en un expediente que ha adquirido cierta celebridad que en realidad no merece, nada habria que decir, porque el Congreso y el mismo Gobierno recordarán perfectamente cuáles fueron mis opiniones acerca de ese asunto, que emití en otra sesion; pero el Sr. Victoria de Lecea, llevando más allá las cosas, cometió una inexactitud notoria, la de que se habia tratado de reconocer la deuda carlista; y como los señores diputados provinciales que formaban parte de la mayoría de la Diputacion, y el Diputado á Córtes que tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara en este momento, han creido que en aquel acto de la Diputacion no se trataba de reconocer deuda carlista, ni nada que se parezca á esto, sino que habia tan solo una cuestion jurídica de relaciones entre el Poder judicial y la Administracion, claro está que incurriendo en esta inexactitud, en que llevado sin duda de móviles patrióticos y liberales, incurrió involuntariamente el Sr. Victoria de Lecea, y dirigiendo además el cargo que dirigió á la Diputacion provincial y hasta al Diputado que tiene el honor de hablar en este momento, al decir que con eso se causaba una ofensa á las cenizas sagradas de todos aquellos héroes de la libertad, no pudo ménos de lastimarse los sentimientos liberales de los indivíduos de la Diputacion que allí invitados concurrieron, entre los cuales hay uno que ostenta en el ojal de su levita la honrosa distincion que merecieron los defensores armados de Bilbao.

Yo hubiera dicho algunas palabras en contra; no sé si tenia derecho á hablar en aquel momento, pero no lo consulté: consulté solo á mi conciencia, que me dijo que no era patriótico turbar el silencio sagrado de aquellas tumbas con una disidencia en el partido liberal; que no era pátriótico dar al partido carlista la satisfaccion de esa disidencia, y que á esto conduciria la protesta que yo hiciera en aquel momento, guiado por el espíritu liberal que me ha animado siempre, cualquiera que haya sido la disidencia que haya habido con algunos amigos del partido.

Despues de esto, la Diputacion de Vizcaya se ha creido en el caso de declarar que ha oido con disgusto aquellas palabras del alcalde de Bilbao. No, entiéndase bien, no en cuanto puedan referirse á encomiar el amor á la libertad y el respeto que á todos los liberales merece la memoria de aquellos héroes, sino en cuanto desfiguraban un acuerdo de la mayoría de la Diputacion y en cuanto le censuraban con palabras que hieren en su liberalismo á la Corporacion.

Yo no aplaudo ni censuro la conducta del uno ni de la otra, aunque no sea más que por la razon que he indicado antes: por la razon de que el partido liberal de Vizcaya necesita union y concordia, y no divisiones inmotivadas, divisiones que no reconocen una causa fundamental y séria, porque, despues de todo, en el fondo de este asunto no hay más que una equivocacion, un error.

El hecho ha sucedido, y el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que bajo el punto de vista administrativo no es correcto el acto de la Diputacion provincial de Vizcaya al dar su voto de censura al alcalde de Bilbao. Yo no sé si es correcto ó no; lo que sé es que algo tenia que hacer por su parte la Diputacion provincial, herida en sus sentimientos liberales, porque aquella Diputacion está compuesta en su mayoría de liberales que, repito, pueden apreciar una cuestion dada de diversa manera, pero que por eso no dejan de ser liberales y de rendir un tributo de homenaje, de consideracion y de respeto á todas las glorias de la libertad en España. Algo tenia que hacer. No sé si el voto de censura compete á la Diputacion provincial; lo que sé es que ayer mismo la Diputacion provincial de Madrid ha acordado haber visto con desagrado la conducta del Ayuntamiento de esta capital en lo relativo á solicitar del Gobierno que nombre un comisario Régio para que examine la administracion de ese Ayuntamiento. Por consiguiente, me parece que hay ejemplos de esto; pero repito que aun cuando yo creyese que la Diputacion habia estado en su caso y lugar, no lo diria, porque no quiero llevar la perturbacion á los ánimos de aquella poblacion, porque ante todo, lo que quiero es que desaparezcan disidencias que no tienen razon de ser, y que provocan, alientan y mantienen nuestros adversarios comunes, los de la derecha y los de la izquierda, como el Sr. Aguirre lo puede saber, y apelo á su sinceridad en este punto.

El partido liberal de Bilbao necesita union y concordia y que las dos autoridades de aquella poblacion, la una primero y la otra despues, marchen de comun acuerdo y contribuyan á apagar las rivalidades y animosidades que puedan dividir al partido liberal; á cuya obra debemos cooperar con toda nuestra influencia, con todo el peso de nuestra autoridad moral, así los Diputados liberales como todos los que estén interesados por el triunfo de la causa liberal.

Pero yo siento tener que llamar la atencion del señor Ministro hácia la conducta que recientemente ha observado por consecuencia de esto el Ayuntamiento de Bilbao, y á mi vez pedirle á S. S. que tenga la bon-

dad de decirme si es correcto que aquel Ayuntamiento, reunido en sesion, haya formulado á su vez un voto de censura contra la Diputacion; porque claro está que lanzarse votos de censura una Corporacion contra otra, á nada bueno puede conducir, sino á ahondar la division y las diferencias entre los indivíduos del partido liberal, cosa que á ninguno puede convenir más que á nuestros adversarios comunes, los de la derecha y los de la izquierda; porque hay que advertir que aunque en Bilbao no se conoce el partido de la izquierda, hay otro partido demasiado pujante, que, blasonando de liberal, es adversario decidido de todos los partidos monárquicos. Y no quiero decir ahora hasta qué punto fomenta y utiliza allí el partido republicano estas disensiones, con poca gloria y provecho de los que como adversario debian considerarle.

Despues de dar estas explicaciones á la Cámara y á mi querido amigo el Sr. Aguirre, yo, lo único que he de suplicar al Gobierno y á mi amigo el Sr. Aguirre y á todos mis amigos liberales representantes en esta Cámara de aquel país, es que en vez de traer al debate cuestiones de esta índole, que no pueden dar otro resultado que el de desautorizar á las Corporaciones provincial y municipal de Vizcaya, cuya concordia es necesaria para el buen régimen del país y el triunfo de las ideas liberales, contribuyamos todos con nuestras fuerzas, no á calificar con dureza ni sin ella los actos de una y otra, sino á llevar la paz y la union allí donde no hay ningun motivo para que desaparezca, sino un error y equivocacion de concepto, como saben perfectamente el Sr. Aguirre y el Sr. Ministro de la Gobernacion; que al Sr. Ministro de la Gobernacion le consta que nadie, no yo que he tenido aquí la misma actitud que tuvo la Diputacion en el asunto famoso de Alonsótegui, sino nadie le ha pedido el reconocimiento de la deuda carlista. Eso, en la forma que allí se ha presentado, lo rechazamos todos los liberales; téngalo en cuenta el Congreso y todo el mundo. Y diré más todavía: esos liberales mismos que formaron parte de la mayoría en el asunto de Alonsótegui, tienen sometido al exámen y discusion de aquella Diputacion un expediente en que resulta la deuda carlista *reconocida y pagada.* ¿Y sabe el Gobierno, sabe el Congreso cuál es la actitud de esos Diputados en vista de ese expediente? Pues es la de que no solamente desaprueban aquel reconocimiento en la forma en que se hizo, sino que se proponen exigir la responsabilidad á las autoridades que lo hicieron, y pedir á esas autoridades respondan ante la Diputacion y ante los tribunales de justicia, de aquel acto ilegal del reconocimiento. ¿Y cuál es la actitud de otros Diputados que quieren blasonar de liberales? Pues la actitud de esos liberales hasta ahora manifestada es que no se tome acuerdo sobre ese punto y se deje pasar en silencio. De consiguiente, no hay más que una equivocacion de nombre y una equivocacion de concepto: lo que sucede en Bilbao con ese asunto, se parece á lo que sucede con la bola de nieve, que empieza como grano de arena en la cumbre de la montaña, y despues, empujada por la accion de la gravedad, llega al valle convertida en una inmensa mole. Yo conozco bien los resultados de lo que pasa en Bilbao; pero lo que no conozco bastante bien, ó no quiero decir ahora, es la accion que empuja aquella bola de nieve. La verdad es que este asunto se ha manoseado ya hasta la saciedad, y lo que hasta ahora resulta es que no ha habido más que un conflicto de jurisdiccion entre dos autoridades; pero yo no sé cuál es la accion, de dónde viene el impulso que hace que esa bola de nieve se vaya aumentando de un modo extraordinario, cuyo resultado es el que yo lamento muchísimo. Temo mucho que la mano que sostiene tan palmario error como base de un conflicto, no sea mano amiga de la justicia y de la libertad.

Esto es lo que someto á la consideracion del Congreso, á la del Gobierno, á la de mi amigo el señor Aguirre y á la de todos los demás Diputados liberales; y concluyo diciendo que la mision mia en este momento, despues de haber molestado tanto tiempo la atencion de la Cámara, es la de deplorar la division del partido liberal, la de lamentar que ese conflicto se agrande sin motivo justificado, y la de desear por todos los medios posibles que el partido liberal del país permanezca unido y no se divida por simples equivocaciones y malas inteligencias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguirre tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUIRRE**: Yo escucho siempre con muchísimo gusto al Sr. Balparda, y hoy con doble gusto que otras veces, en primer lugar, porque ha predicado la concordia entre todos los liberales, y en la política general y en la local de Bilbao soy acérrimo partidario de la union de todas las fuerzas liberales; y en segundo lugar, porque ha dicho que él y sus amigos se opondrán al reconocimiento de la deuda carlista, confesion preciosa que yo estaba seguro que haria S. S., porque siempre ha militado en las filas del partido liberal. Por lo demás, yo debo hacer una rectificacion á algo de lo dicho por el Sr. Balparda.

Ha dicho el Sr. Balparda que el alcalde de Bilbao cometió una inexactitud, siendo así que lo único que hizo el Sr. Victoria de Lecea, fué acatar una disposicion tomada por el Sr. Ministro de la Gobernacion con referencia á la deuda carlista; y tanto es así, que todo el partido liberal de Vizcaya así lo creyó, y por eso hubo un movimiento de opinion en su favor. De modo que, si el alcalde de Bilbao se equivocó, se equivocó en buena compañía.

En cuanto á las otras manifestaciones de concordia que ha hecho el Sr. Balparda, estoy completamente conforme con ellas; y puesto que tambien ha casi reconocido que la Diputacion se habia salido de sus atribuciones, que era lo único que yo queria conseguir en este debate, no tengo más que decir.

El Sr. **BALPARDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balparda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BALPARDA**: Dos palabras de rectificacion. En cuanto al reconocimiento de la deuda carlista, empiezo por decir al Sr. Aguirre que yo no creo que deba llamarse deuda carlista aquella de que se trata. Y en cuanto á que yo haya reconocido que la Diputacion se ha excedido de sus atribuciones, yo no he hecho más que referirme á lo indicado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, trayendo el ejemplo de la Diputacion provincial de Madrid, que me parece bastante respetable, para probar lo contrario. Lo que yo no he querido decir, ni diré de ninguna manera, es, que ni el alcalde de Bilbao, como tal alcalde, se excediera y cometiera una verdadera inconveniencia grave en aquel momento, ni que la Diputacion se haya excedido tampoco con respecto á lo hecho por el alcalde de Bilbao. No quiero aprobar ni desaprobar los actos de esas autoridades, porque no quiero arrojar fuego donde no hace falta,

porque, por el contrario, deseo la conciliacion entre todos los elementos liberales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Manifestándome desde luego conforme con las doctrinas vertidas en este sitio por mi querido amigo particular y compañero D. Eduardo Aguirre, que representa en esta ocasion y siempre, podemos decirlo así, las opiniones y doctrinas del pueblo de Bilbao y del partido liberal de Vizcaya, me he de permitir con este motivo dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Como quiera que el acuerdo adoptado por la Diputacion de Vizcaya es no solo un voto de censura al dignísimo alcalde constitucional de la invicta villa de Bilbao, sino que es tambien un voto de censura al señor Ministro de la Gobernacion, y por tanto al Gobierno de S. M., y voy á probarlo de seguida, yo desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion manifestase si está dispuesto á impedir que las Corporaciones provinciales, que desempeñan un puesto meramente administrativo y que solo tienen funciones administrativas, puedan censurar los actos políticos de cualquier corporacion ó individualidad, y mucho ménos del Gobierno de Su Majestad.

Y como quiera que algun Sr. Diputado, querido amigo particular mio, tambien pone en duda alguna de estas aseveraciones, he de hacer tan solo una indicacion.

El alcalde de Bilbao, cumpliendo con su deber, en un momento solemne en que todos los años se celebra el aniversario glorioso de la liberacion de Bilbao por las fuerzas liberales enfrente del carlismo, aseguró que el partido liberal de Vizcaya, y especialmente el pueblo de Bilbao, no consentirian nunca que de su seno salieran peticiones hácia el Gobierno de la Nacion para que éste autorizara á aquellos que con el plomo incendiario habian destruido en parte aquella ciudad y habian puesto en peligro la libertad, para que obtuvieran el medio de que aquellos liberales que habian sido sus víctimas les pagaran, á la par que la deuda carlista, la bala homicida y la granada destructora. Y al hacer esto el alcalde de aquella villa que se llama invicta y reinvicta, porque en tres ocasiones ha salvado la libertad, el alcalde no hizo más que aprobar lo que el Ministro de la Gobernacion y el Gobierno de S. M. habian dicho: que ni directa ni indirectamente, ni nunca, este Gobierno, ni ningun Gobierno liberal, sancionaria aquella deuda.

Pasemos á la Diputacion. En ella hay liberales puros, liberales mestizos y carlistas. Los liberales, éstos que se llaman allí de segunda clase, ó embolados, porque no son los arriesgados, los que están siempre dispuestos al sacrificio, estos liberales de segunda clase propusieron un voto de censura claro y terminante contra el alcalde de Bilbao; y no hay que decir que fueron los liberales los que votaron esta proposicion, porque de los ocho indivíduos que votaron en contra del alcalde de Bilbao, cinco eran carlistas; de manera que la mayoría de la mayoría de la Diputacion era carlista, y los cinco diputados restantes, entre ellos los cuatro del distrito de Bilbao, protestaron contra aquel acto, y á la vez, contra que la Diputacion se mezclara en asuntos políticos.

Es de extrañar que el Sr. Balparda haya citado el hecho reciente de la Diputacion provincial de Madrid, porque la Diputacion de Madrid, en uso de su derecho, entendia de actos administrativos, cuales son el de que un comisionado entendiera en el exámen de los libros y asuntos del Ayuntamiento de esta capital. No puede, pues, compararse el acuerdo de la Diputacion de Madrid con respecto al Ayuntamiento, relativo á asuntos administrativos, con la cueston política que en Bilbao ha tenido lugar. Esto es llevar al fondo de aquel país y á las montañas de aquella region, en que no está demasiado dominado el espíritu rebelde, el gérmen de la lucha; esto no es administrativo, y debo llamar sobre ello la atencion del Gobierno. Y debo hacer constar, por último, que el Ayuntamiento de Bilbao, lo que ha hecho ha sido dar un voto de confianza á su elocuente y respetable alcalde, porque estaba en su perfecto derecho y usó de él en ocasion oportuna, en el momento de celebrarse una funcion cívica en conmemoracion de una triste y gloriosa fecha para aquella liberal villa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Como supongo que el Sr. Allende Salazar persigue con sus preguntas, tanto un interés político como un interés administrativo y legal, no puedo ménos de lamentarme de que haya reproducido una pregunta que, á mi entender, estaba perfectamente contestada por las palabras que antes dirigí á mi particular amigo el señor Aguirre.

Porque ya he dicho que si la Diputacion provincial de Vizcaya ha acordado un voto de censura para aquel Ayuntamiento, como si el Ayuntamiento ha acordado un voto de censura para la Diputacion, yo, sin conocer bastante el asunto, puedo decir que en tal caso ambos se habrán excedido de sus atribuciones, y por consiguiente, ambos estarán sujetos á las correcciones que la misma ley establece.

Lo mismo pudiera decir de la Diputacion provincial de Madrid, si por ventura ésta, que yo no tengo ninguna noticia de ello, y es más, me permito dudarlo, á pesar de la particular estimacion que el Sr. Balparda me merece, hubiera tomado un acuerdo de ese género. Tambien se habria excedido, y estaria sujeta al correctivo que para estos casos señala la ley.

No tengo, por consiguiente, más que decir, y lo único que puedo añadir ahora, si he de manifestar todos mis sentimientos al Congreso, es arrepentirme de la deferencia que me merecen todos los Sres. Diputados, y en especial los que son mis amigos particulares, que todo el amor extraordinario que tengo al régimen parlamentario y que me obliga á hablar aquí en cuanto cualquier Sr. Diputado formule una pregunta, porque á la verdad, estamos discutiendo un asunto (sin que esto sea mezclarme en las atribuciones del señor Presidente) que no tiene estado para la discusion.

Si verdaderamente ha habido de parte de la Diputacion provincial de Vizcaya un abuso, el gobernador, á quien ya me he dirigido con este motivo, me dirá oficialmente en qué ha consistido el abuso, y hasta qué punto la Diputacion se ha excedido de sus atribuciones. Entonces, oyendo á una y otra Corporacion, se podrán tomar las disposiciones que se crean necesarias; mientras tanto, lo que hacemos es dar expansion á manifestaciones políticas que yo juzgo muy respetables en el ánimo de los Sres. Diputados, pero que me parece que no han de producir otro efecto que el de detener discusiones más provechosas.

Concluyo estas declaraciones con una excitacion á los Sres. Diputados de Vizcaya para que dén ya por

terminado este debate, á lo ménos en su estado actual; porque una dolorosa experiencia me ha enseñado que cuando se trata de cuestiones locales, arraigadas en el ánimo de los Sres. Diputados por sentimientos más ó ménos elevados, pero nada más que regionales, la desgracia hace que estos sentimientos se antepongan á los generales de toda la Nacion, que aquí debiéramos, á mi juicio, tener presentes antes que ningun otro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balparda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BALPARDA**: No tengo interés en prolongar este debate; al contrario, tengo, por las razones que he indicado, verdadero interés en que termine; así es que voy á hacer dos rectificaciones á lo que ha dicho mi amigo el Sr. Allende Salazar.

La primera es, que no ha traducido bien S. S. las palabras que el alcalde de Bilbao pronunció en el cementerio de Mallona, sin duda porque no las oyó como yo las oí, con sentimiento grandísimo. Si el alcalde de Bilbao no hubiera dicho más que lo que S. S. acaba de indicar, todo el mundo le hubiera aplaudido, como todo el mundo le aplaudió cuando habló de la memoria, veneranda y sagrada para todos, de los que sucumbieron en defensa de la libertad.

Otra rectificacion. Yo lamento mucho que el señor Allende haya traido al debate calificaciones que en la prensa menudean demasiado, porque la prensa es muy apasionada, pero que en el Parlamento no deben lanzarse tan fácilmente, mucho más cuando pueden contribuir á la desgracia de que yo antes me lamentaba, á la desgracia de desunir al partido liberal de Vizcaya.

Su señoría se ha permitido calificar los indivíduos que forman la Diputacion provincial de Vizcaya; y la Diputacion es una entidad que, como tal, debe ser respetable para todos nosotros, y cuyo prestigio á todos nos interesa, cualquiera que fuese el color político de los indivíduos que la compongan; no habia para qué traer esas clasificaciones, porque además me parece que son de todo punto infundadas. ¿Quién autoriza al Sr. Allende para decir que una parte de la mayoría liberal de la Diputacion provincial de Vizcaya (porque en esta Diputacion hay mayoría liberal, siquiera sea exigua), quién le autoriza para calificar á esa parte de la mayoría de *mestizos pseudo liberales*? (*El Sr. Allende Salazar*: Los periódicos.) Pues guarde S. S. la autoridad moral que le dén los periódicos, que yo me quedo con la que mi conciencia y los antecedentes de esos señores les dan para calificarlos de tan liberales como los que más. Esos señores entraron en la Diputacion en lucha abierta con los carlistas en sus distritos. ¿Es verdad ó no, Sr. Allende? Lucharon en las elecciones contra una candidatura carlista; luego no son carlistas. En lo único en que se apoyará el Sr. Allende para autorizar esa calificacion, á mi juicio inconveniente, es en que esos señores no están conformes con el criterio de S. S. precisamente en el asunto de que se trata; de manera que hay una peticion de principio.

Su señoría los llama *pseudo-liberales* por la sola razon de que en esta cuestion concreta no piensan como su señoría. Eso es muy cómodo. Ya sabia yo que esos periódicos acostumbraban á llamar, no solo *mestizos*, sino *carlistas*, á los que no pensaban como ellos; ya sabia yo que esos periódicos, que por cierto son de otro color político que el que S. S. y yo tenemos, llamaban carlistas á los que son católicos de corazon y no de cabeza. Si á S. S. le basta para autorizar su calificacion la autoridad que la dén un periódico ó dos de otro color político distinto del de S. S., porque S. S. sabe que la prensa tiene distintos matices y que á cada matiz corresponden las calificaciones que da la misma, puede quedarse con esa autoridad; yo me quedo con la calificacion que autorizan los antecedentes de esas personas; y ya he dicho que entre ellas hay una, el Sr. Oria, que llevaba en el ojal de la levita la medalla con que se premió á los defensores heróicos de la villa de Bilbao.

El Sr. **AMPUERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AMPUERO**: Solo para decir dos palabras; porque despues de tres dias que se ha ocupado la Cámara con *conversaciones de café y de plazuela*, segun se ha dicho aquí, no quiero entretenerla con conversaciones de cementerio que son más tristes todavía.

Parece haberse significado por alguno de mis amigos particulares, no se cuál, Diputado por Vizcaya, que la extrema derecha azuzó á las fuerzas liberales del país; y yo, por lo que respecta al acto este que ha dado lugar á la pregunta y á la presente discusion, puedo decir que los carlistas no fueron á Mallona en ese acto porque no pueden ir, ni autorizaron el que se fuera allí en corporacion, que este año ha sido la vez primera que han ido de tal manera, sino que eso precisamente se ha debido á los tres que ahora han motivado ese voto particular, y que son los liberales que llaman aquí en estos bancos de atrás, *embolados*. (*Risas.*) Pues bien; así paga el diablo á quien bien le sirve; si esos señores no hubieran acordado el ir en corporacion, no hubiesen pasado ese mal rato: mis amigos no entran ni salen en esa materia; presentóseles un voto, y ellos le votaron tal como creyeron en conciencia, haciendo un acto de deferencia á sus compañeros de Diputacion y mirando por el prestigio de la Corporacion.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Unicamente para decir, que de lo que acaba de manifestar el señor Ampuero se deduce que los Diputados carlistas votaron por razon de compañerismo lo que propusieron sus afines.

Y debo tambien advertir, recogiendo un punto bastante delicado de la discusion promovida por el señor Balparda, que yo me honro en inspirarme con lo que la prensa dice, porque considero muy alta la representacion del periodismo, á quien no en vano se considera como el cuarto poder del Estado; y me extraña que el Sr. Balparda no esté conforme con el elemento liberal de la Cámara, que reconoce en la prensa una alta mision. Yo me inspiro en lo que dicen todos los periódicos, y no creo que el que haya periódicos de ideas avanzadas, tenga esto absolutamente nada que ver con el catolicismo de corazon y el catolicismo de cabeza, porque yo renuncio de buena gana lo que se refiere al catolicismo de cabeza y acojo con gusto lo que se refiere al catolicismo de corazon. En todas mis opiniones quiero que resplandezca, no el cálculo, sino la sinceridad y la conviccion.

El Sr. **BALPARDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALPARDA**: Solo para decir en cuanto á la imputacion que el Sr. Allende Salazar ha creido ver en mis palabras con relacion á la prensa, que la prensa tiene en mí obras, no muy antiguas, sino muy recientes, que demuestran la opinion que me merece, y no

simplemente palabras que en un momento dado se pronuncian con el objeto de halagarla. Pero una cosa es que la prensa en general me merezca respeto y consideracion, y otra cosa es que uno ó dos periódicos no merezcan esa autoridad que S. S. quiere darles; creo que la distincion entra fácilmente en la cabeza de todo el mundo.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Tengo por objeto, Sres. Diputados, en primer término, presentar á la Cámara dos exposiciones de muy distinta índole: la primera, de una maestra de la escuela normal de Málaga, solicitando á las Córtes que se nivelen los sueldos de las maestras normales con los que disfrutan los profesores de las escuelas normales de maestros; y la segunda, de un preso que se halla en la cárcel de Sagunto en las más raras condiciones, acerca de cuya prision prolongada llamé ya otra vez la atencion de la Cámara, y el cual preso dice en esta exposicion de hechos, que lleva cuarenta y tantos meses en prision y conducido de cárcel en cárcel, sin que todavía se le haya dicho el motivo de la misma. De esto creo que ya he hablado en otra ocasion con el Sr. Ministro de la Gobernacion, y ahora le suplico que vuelva á tener en cuenta mis indicaciones, porque si realmente se trata de una detencion ilegal y arbitraria, debe ponerse término á tamaño desafuero.

Despues de esto voy á dirigir una pregunta á S. S., cumplidos ya, segun es de rigor, todos los deberes que impone la necesidad en que á veces nos vemos de dirigirnos al Gobierno, ya en son de censura ó ya con aire de reclamacion, á cuya segunda clase corresponde la pregunta que voy á formular.

Venimos los Diputados de la union republicana defendiendo constantemente nuestro criterio, y por lo mismo atacando en ocasiones dadas al Gobierno, al tratarse de materias que conciernen á estas cuestiones sociales, por las que no há mucho parecia preocupadísimo el Congreso, y que hoy se tienen aquí relegadas á la más absoluta indiferencia, indiferencia de que considero cómplice al Gobierno, que ya de ellas no se preocupa en nada.

Hemos perdido dos ó tres acciones en esta batalla pacífica por nosotros entablada, y sin embargo, no hemos desanimado; antes por lo contrario, voy á someter al Sr. Ministro de la Gobernacion algunas observaciones, que aunque no se relacionan directamente con esta materia, en ella por circunstancias especiales ejercen gran influencia. Pedimos nosotros, como recordará el Congreso, una informacion parlamentaria, que nos fué negada; solicitamos la baja en los artículos de consumo por medio de la supresion ó disminucion del derecho arancelario de los trigos, y nos la denegásteis tambien; hemos demandado más tarde, en forma de una proposicion de ley, que se adoptaran ciertas medidas de índole económica, muy al alcance del Estado, y el Estado, por órgano del Gobierno y del Congreso, nos ha opuesto asimismo una denegacion inapelable.

Por lo que, respecto ya á cuanto envuelve un carácter fundamental en esta materia, nada tenemos que decir. Apelamos á los medios indirectos. Agrava mucho la cuestion social de Andalucía, la anarquía perfecta con que los gobernadores de provincias, sin criterio fijo ni determinado, entienden el derecho de asociacion, confundiendo airadamente con frecuencia en las cárceles, por esta falta de criterio, los verdaderos criminales con los verdaderos inocentes. El Sr. Ministro de la Gobernacion no negará que con motivo de las causas incoadas contra los asociados de la *Mano Negra* se han poblado y despoblado sucesivamente y muchas veces las cárceles de Andalucía de personas inocentes, de tal manera que ya sienten los jueces cansancio de decretar excarcelaciones.

Todo esto depende de que no tenemos una ley de asociaciones que permita distinguir aquellas que son lícitas de las que no lo son; y como llevamos siete años bajo los auspicios y la accion del Código político de 1876, sin que se haya hecho nada en materia tan delicada y en algunos puntos tan grave, desearia yo que el señor Ministro de la Gobernacion me dijera si piensa el Gobierno que continuemos así, sin conocer la pauta y la norma que debe usarse en esta materia concerniente á un derecho individual tan precioso y tan importante en las costumbres políticas de la Nacion española como el derecho de asociacion.

En 17 de Noviembre de 1881, es decir, hace ya año y medio, el Ministro que precedió á S. S. en ese departamento presentó un proyecto de ley, ya que es preciso darle algun nombre, determinando las condiciones á las que debia acomodarse en su ejercicio este derecho de asociacion, y claro es que al definirse el proyecto en estos términos, para mí no podia ser bueno; pero el hecho es que hubo un proyecto y que se procedió en él con una actividad extraordinaria. El 17 de Noviembre quedaba presentado, y cinco dias despues, el 22, se nombraba la Comision, que eligió por su presidente al actual Ministro de Ultramar, Sr. Nuñez de Arce. De manera que el 22 de Noviembre de 1881 estaba ya el Congreso apoderado del asunto, y parece ser que debia haberse comenzado entonces á estudiar la cuestion para traer aquí un dictámen. Ha trascurrido año y medio y no se ha hecho nada más que reproducir, con arreglo al precepto reglamentario, la presentacion del proyecto de ley en esta legislatura.

¿Es esto culpa de los señores de la Comision, ó lo es del Gobierno? No sé quién ha dicho algo del Gobierno por ahí. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nadie.) Pues de alguno es la culpa, porque la inercia, la indiferencia, el abandono, el olvido no pueden justificarse en este caso. Es preciso que haya álguien que responda de esto. El Sr. Ministro de la Gobernacion me dirá que esa ya es materia ajena á su departamento; que en manos del Congreso está y que el Congreso debe resolver. ¿Es esta la contestacion del Sr. Ministro? Pues entonces me vuelvo hácia la Mesa, y si la Mesa me contesta que esto obra en manos de la Comision, pregunto al Congreso si hay aquí algun indivíduo de la misma, porque tengo entendido, y lo doy por cierto, que desde que fué nombrado Ministro de Ultramar el Sr. Nuñez de Arce, no sé cuántos meses hace, no se ha reunido siquiera para nombrar otro presidente.

Cuestiones tan graves como esta, y de innegable trascendencia, no pueden tratarse en la forma perezosa y lenta que lo viene haciendo la Comision; y como al cabo las Comisiones se inspiran en el criterio del Gobierno, entiendo yo que el Gobierno es el responsable de semejante estado de cosas. El Sr. Ministro de la Gobernacion conoce ya esa distincion que yo establezco, y que me parece á menudo improcedente y dañosa, entre las influencias calladas, latentes, que rigen en realidad este sistema, y esas vanas apariencias con las

cuales se responde frecuentemente á reclamaciones de esta clase.

La Comision podrá servir de parapeto al Gobierno, pero en realidad al Gobierno es al que deben alcanzar los tiros de la censura; y cuando los tribunales de justicia en funciones de su ministerio topan á cada momento con asociaciones de índole diversa; cuando la Guardia civil va por todas partes husmeando y rebuscando asociados de cualquiera de ellas, desconocedores del derecho, y al cabo con razon para que esto suceda, supuesto que el derecho no existe más que formulado en la Constitucion, y de ninguna manera regulado por la ley, es evidente que reina en este punto un estado de perturbacion social, á cuyo remedio deben acudir el Gobierno y los Cuerpos Colegisladores.

Perdóneme el Sr. Ministro de la Gobernacion si yo he traido su responsabilidad personal confundida con la de la Comision, que es quien la contrae ciertamente legal y positiva; pero como los Gobiernos no pueden permanecer indiferentes ante soluciones de esta clase, y como tengo entendido que no vienen de la izquierda los inconvenientes para que se presente dictámen sobre esta materia, sino que se originan precisamente en las extremas derechas, temerosas de que ciertas asociaciones populares y obreras que yo considero, y lo manifiesto desde aquí sin rebozo, perfectamente lícitas, se declaren amparadas por una ley; ya que no está aquí el Sr. Nuñez de Arce, ni el Sr. Maura, ni el señor Cañamaque, ni ninguno de los que pertenecen á la Comision, para poder recoger esta queja que exhala mi natural celo de legislador en circunstancias por todo estremo tristes, y puesto que ya nadie sabe aquí de qué manera ejercer el derecho de asociacion, hágase cargo el Sr. Ministro de la Gobernacion de estas modestísimas observaciones, y procure estimular el celo de la Comision que entiende en la materia, para que venga lo antes posible el dictámen al Congreso, pues solo cuando este dictámen, bueno ó malo, haya llegado á ser ley por la votacion de ambas Cámaras y por la sancion de la Corona, habrá cesado en gran parte esta perturbacion que aflige hondamente á las provincias andaluzas, por efecto mismo de la crísis que han engendrado allí las cuestiones sociales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): No trato de seguir al Sr. Carvajal en el exámen de los varios puntos que hoy ha tratado en el exordio de esta pregunta, ni sé si aunque tratara de hacerlo tendria yo los medios que S. S. para realizarlo. Pero cumple á mi deber, y corresponde además á la verdad de los hechos, declarar al Sr. Carvajal que no es exacto que el Gobierno haya olvidado sus compromisos acerca de la cuestion social de Andalucía, á que S. S. ha aludido largamente en el exordio de que me voy ocupando, y espero yo que una persona tan conocedora de aquella rica comarca, que una persona tan conocedora además de las dificultades de todas las cuestiones sociales como lo es sin duda el Sr. Carvajal, se hará cargo de que en poco más de un mes que hace que surgieron allí los acontecimientos que han llamado sobre la cuestion social de Andalucía la atencion de la Cámara y del país, ciertamente no era fácil idear nuevos y eficaces remedios para dificultades tan complejas, tan históricas, tan hondas como aquellas de que nos vamos ocupando.

El Gobierno, sin embargo, sigue prestando á este punto toda la atencion que merece, y si no puede prometer que acerca de esto vendrá á proponer á la Cámara una solucion inmediata, promete sí que seguirá consagrando á este asunto importantísimo una singular y preferente atencion.

Viniendo ahora á la pregunta concreta del Sr. Carvajal, debo empezar manifestando á S. S. que ni yo tengo por costumbre parapetarme detrás de las Comisiones para prescindir de la responsabilidad que me toque, ni para este caso podria hacerlo sin faltar á la exactitud de lo acontecido. Porque es verdad que hace largo tiempo se hallaba presentado en el Congreso un proyecto de ley de asociaciones; es verdad tambien que por circunstancias diversas que no conozco con exactitud, ni puedo por consiguiente analizar, y cuya responsabilidad personalmente no me incumbe, este proyecto ha sufrido grandes detenciones y ha obtenido tambien por parte de la Comision una atencion intermitente, sin que por eso pueda culparse á sus indivíduos de haber abandonado asunto tan interesante; de modo que ni esta detencion se debe principalmente á mi digno antecesor, ni puede culparse por ella á la Comision exclusivamente, ni tampoco á mí, comprendiendo el retraso todo el tiempo que media desde la presentacion de este proyecto hasta este momento. La Comision, antes de que yo tuviera el honor de ser llamado por S. M. á ocupar este puesto, se ha reunido, no una, sino muchas veces; me consta por referencias de sus indivíduos que ha consagrado tardes y noches enteras al exámen de la árdua cuestion que le estaba encomendada, y que á pesar de que casi todos los miembros de la Comision pertenecen á un mismo matiz político de esta Cámara, no ha tenido la fortuna de llegar á un acuerdo, y repito que, sin embargo de ello, ha consagrado largas y numerosas reuniones al exámen del proyecto de ley. En estas circunstancias fuí yo llamado al puesto que ocupo.

El Sr. Carvajal me excusará, sin duda, si por lo mismo que S. S. trataba de limitar su responsabilidad personal, yo procedo con una franqueza que puede tener algo de pretenciosa, recordando á S. S. que en los cuatro meses que llevo en este sitio apenas he tenido una tarde que no haya tenido que consagrar á las sesiones parlamentarias. Me ha sido, por consiguiente, imposible, hasta hace tiempo, prestar toda la atencion que yo hubiera querido á este interesante asunto; pero en los últimos dias del mes de Abril y en los primeros del que va corriendo, he conversado familiar y particularmente con varios indivíduos de la Comision, he procurado examinar sus ideas, averiguar si llegarian á un acuerdo; he obtenido de alguno de ellos hasta que me dé en una nota la síntesis de sus opiniones; estoy procurando que de estas opiniones y de las que profesan sus compañeros de Comision resulte siquiera una avenencia, y tan pronto como lleguemos á esa avenencia, yo me prestaré á que la Comision se reuna, á que me oiga en su seno y á que la Comision, si acepta mis ideas, ó prescindiendo de ellas si no las acepta, formule su dictámen y venga al Congreso.

Pero el Sr. Carvajal ha reconocido que entre otras circunstancias que eximen de responsabilidad á esa Comision, estaba la de que su digno presidente fué nombrado Ministro cuando lo fuí yo. Por consiguiente, por un conjunto de hechos independientes de la Comision, independientes del Gobierno anterior, y aun todavía más independientes de mi voluntad, se ha ocasionado este involuntario retraso.

Se trata de un proyecto cuya importancia y cuyas dificultades espero que S. S. reconocerá; pero yo le debo decir que tan pronto como yo pueda, prescindiendo un poco de las tareas parlamentarias, dedicarle por lo ménos alguna semana, estudiaré el proyecto y las opiniones de los indivíduos de la Comision, y que por mi parte vendrá el proyecto al Congreso. Sentiré que estas explicaciones no satisfagan á la natural impaciencia de S. S.

El Sr. **CARVAJAL** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: No esperaba ménos de S. S. El éxito que ha alcanzado mi pregunta ó reclamacion justifica por entero mis observaciones. Tal vez sin este recuerdo no fuera fácil que en sus innúmeras tareas hubiera comprendido la urgencia que requiere el caso, de traer aquí una resolucion en materia tan importante.

Tocante á la cuestion social, permítame S. S. que le diga que este llamado problema se reveló con caractéres agudos á principios de este invierno, en el mes de Enero, en que se dibujó con caractéres más ó ménos definidos la asociacion de la *Mano Negra*; es decir, que cuando ménos, infiriendo discretamente de estos hechos, llevamos ocho meses de lucha entre los diferentes elementos sociales de Andalucía, y cuatro meses de haber adquirido cierto carácter criminal algunas de las asociaciones allí existentes. De manera que el Gobierno ha tenido tiempo sobrado, sobradísimo, para tratar de frente esta materia y resolverla.

Por lo demás, las indicaciones de S. S., el Sr. Ministro comprenderá que es difícil que las oposiciciones las acepten por entero. Si la Comision está dividida, esto no importa para que emita su parecer y haga conocer sus opiniones. Si la Comision no tiene presidente, que lo nombre. Pero decirnos que hace año y medio que dicha Comision está dividida, que no hay medio de que se entienda, lo mismo que pasa con la de ley de sanidad, y cual acontece con las de varias otras leyes, francamente, no es respuesta que puedo satisfacer ni á las oposiciones ni al país. Los indivíduos nombrados para componer esa Comision, aunque no se entiendan, por mucho que entre sí discrepen, tienen obligacion inexcusable de traer aquí una solucion, que aquí es donde se establecerán los principios llamados á prevalecer al tenor de las opiniones de los Sres. Diputados; pero dejar pasar año y medio sin hacer nada, sin llegar á un acuerdo, sin haber encontrado un punto de enlace entre sus indivíduos no me parece que es excusa bastante á eximir de responsabilidad á esa Comision.

El Sr. Ministro, despues de cumplir con su deber respecto de sus correligionarios políticos de la Comision, nos ha dicho que dentro de una semana vendrá el proyecto. ¿No es esto? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho tanto.) Ya le parece mucho esto. De todos modos, en cuanto S. S. indique á la Comision cómo debe obrar para entenderse, ó intentarlo al ménos, que su criterio oscila de contínuo entre fluctuaciones y dudas; en cuanto S. S. se resuelva á obrar tambien; en cuanto S. S. ilumine, en una palabra, á la Comision misma, debe venir aquí con esa luz en la mano para que conozcamos el proyecto, y si hay minoría que la haya: aquí se analizará el proyecto, aquí lo discutiremos, aquí lo perfeccionaremos, si cabe hacerlo despues de haberlo estudiado S. S., y entonces tendremos ley de asociaciones. ¿Pero es que el Sr. Ministro se propone poner de acuerdo á los indivíduos de la Comision? Dudo mucho que con toda la buena voluntad de S. S. pueda lograrlo; porque si la síntesis que el Sr. Ministro desea es muy fácil de hallar entre elementos discordantes tratándose de puntos secundarios, es, en cambio, muy difícil encontrarla entre las dos direcciones casi puede decirse irreductibles y paralelas que se manifiestan en esa Comision. Lo que se necesita es que vengan el dictámen de la mayoría y el voto particular de la minoría de la Comision; que salgamos de una vez de estas dudas, y sobre todo, que cese esta poco favorable y no muy airosa paralizacion en que nos encontramos. Esto es lo que interesa sobremanera (y el Sr. Ministro lo reconocerá así) á la vida pública entera de países constitucionales, al ejercicio de los derechos de la personalidad y de las facultades del ciudadano, cualquiera que sea la situacion en que se encuentre el país, pero mucho más en circunstancias como las presentes, donde por el desarrollo que dentro de cierto espíritu de libertad ha tomado la asociacion, conviene señalar cuáles son las fronteras y lindaños que no pueda traspasar ninguna de ellas sin incurrir en delincuencia. Es un asunto interesantísimo, y yo quisiera que en tiempos del Gobierno del Sr. Sagasta, desempeñando además el Sr. Gullon el departamento mismo que hoy ocupa, se acometiera y realízase este gran beneficio público y esta consagracion práctica y positiva de un altísimo derecho, para que así cupiera á estos señores un lauro envidiable y les alcanzara de lleno el testimonio de gratitud que todos á una sentiríamos viendo resuelta con denuedo y tino cuestion de tan señalada importancia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): No me levanto á rectificar un pequeño error de hecho que, á mi juicio, ha cometido el Sr. Carvajal refiriéndose al descubrimiento de los últimos actos de las asociaciones ilícitas en Andalucía, pues esto tiene poca importancia, y ora haya sido en los primeros dias de Enero, ó en la última quincena de Febrero, no tengo por qué insistir acerca de esto.

Tampoco me levanto á recordar al Sr. Carvajal que cabalmente la situacion excepcionalísima que esos acontecimientos han producido en Andalucía aumenta las dificultades con que ha de tropezar todo Gobierno para resolver lo que genéricamente se llama la cuestion social. Lo que me ha movido principalmente á hacer esta breve rectificacion, ha sido el deseo de atenuar un poco el efecto que mis palabras han producido en los oidos del Sr. Carvajal, manifestándole que yo no puedo precisar matemáticamente la fecha en que obtendré de la Comision que venga el dictámen á la Cámara, ni tengo tampoco la pretension de que yo haya de iluminar á los dignísimos é ilustrados indivíduos de la Comision misma. Lo que he dicho ha sido que dentro de mi esfera de accion, y hablando familiarmente, como me parecia que me autorizaba á hacerlo la excitacion patriótica del Sr. Carvajal, procuraria poner de acuerdo, en todo lo que no sean diferencias sustanciales, á los dignos indivíduos de la Comision.

Si he de seguir al Sr. Carvajal usando aquella franqueza con que S. S. lamentaba que las fórmulas parlamentarias sirvieran de artificio para que no se pudiera exigir responsabilidad, séame lícito decirle que lograríamos ménos de la Comision procurando excitar

el celo de sus indivíduos para que dieran dictámen, siquiera fuese acompañado de un voto particular, que lo que hemos de lograr procurando aunar voluntades para venir á un criterio comun.

De todos modos, conste que no es del Gobierno la responsabilidad de que haya pasado año y medio sin que se haya dado dictámen, y que su propósito es facilitar ese deseo tan benévolo para mí, con que el señor Carvajal ha terminado su rectificacion.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: No tomé acta del ofrecimiento que yo entendí que S. S. habia hecho, de terminar en el brevísimo plazo de una semana el estudio de la ley. No es justo poner términos perentorios á un Gobierno; sobre que por otra parte, ¿de qué servirian esos términos, si nunca faltan motivos, mejor ó peor adaptados á la intencion de una excusa, para disculpar su agotamiento estéril, para traspasarlos una y más veces, para justificar próroga sobre próroga? Lo único que yo deseaba, y que sin duda no ha expresado con claridad mi pensamiento, era que se apresurara el señor Ministro con ahinco y á buen paso, por el temor de que llegase tarde á hacer efectivo su deseo y el mio.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Presento al Congreso una exposicion de los delegados de medicina y farmacia del partido de Belorado, provincia de Búrgos, en la que solicitan se apruebe el proyecto de ley de sanidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el voto particular del Sr. Baselga al dictámen referente al proyecto de ley de organizacion del Cuerpo de administracion local. (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 88, *sesion del* 16 *de Abril*; Diario *núm.* 89, *sesion del* 17 *de idem*; Diario *núm.* 100, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 102, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *número* 103, *sesion del* 7 *de idem*, *y* Diario *núm.* 104, *seson del* 8 *de idem.*)

El Sr. Maisonnave tenia pedida la palabra para rectificar.

No hallándose S. S. en el salon, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que pida la palabra en contra, se procede á la votacion.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal, y verificada ésta, quedó aquel desechado por 71 votos contra 32, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Apezteguía.
Pagán.
Gullon.
Rodrigañez (D. Tirso).
La Riva.
Mas.
Maciá.
Navarro y Ochoteco.
Roger y Vidal.
Posada Aldaz.
Diaz de Rivera.
Alcalá del Olmo.
Cort.
Villapadierna (Conde de).
Salamanca (D. Abdon).
Leygonier.
Torre y Gil.
Planas.
Lara.
Sanz Riobó.
Da-Riva Do-Rego.
Vivar.
Muñoz Vargas.
Zorita.
Escavias.
Merelles.
Arredondo.
Leon y Castillo.
Ruiz Villegas.
Page.
Muñiz.
Sanchez Arjona.
Gonzalez Blanco.
Surga.
Díez de Ulzurrun (D. Miguel).
Soler.
Muros (Marqués de).
Mansi (D. Angel).
Rodriguez (D. Felipe).
Riaño.
Díez de Ulzurrun (D. Luis).
Mansi (D. Rufino).
Rodriguez de los Rios.
Sanchez Pastor.
Benayas.
Sarthou.
Laá.
Perez (D. Zóilo).
Abarca.
Pimentel.
Nieto.
García Trapero.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Avila.
Ballesteros.
Mesa y Moya.
García Martino.
Alonso y Morales de Setien.
Ibarra.
Perez Caballero.
Soria Santa Cruz.
Macías.
García Benito.
Salamanca (D. Fernando).
Nido.
Busutil.
Ruiz Capdepon.
Iranzo.
Igual y Gil.
Castro.
Sr. Presidente.

Total, 71.

Señores que dijeron *sí*:

Becerra.
Diz Romero.
Montilla.
Fernandez de la Hoz.
García San Miguel.
Atard.
Alonso Pesquera.
Martinez Pacheco.
Olawlor.
Lopez Dominguez.
Canalejas.
Bushell.
Gomez Díez.
Dávila.
Montero Rios.
Caballero.
Isasa.
Toreno (Conde de).
Bosch (D. Alberto).
Cos-Gayon.
Polanco.
Ferrer.
Allende Salazar.
Chinchilla.
Baselga.
Carvajal.
Portuondo.
Villalba Hervás.
Pedregal.
Gonzalez Serrano.
Fernandez Villaverde.
Labra.
Total, 32.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»
Eran las cinco ménos cuarto.

A las cinco y media dijo
El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»
Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Posada Herrera.
Martos.
Becerra.
Sardoal (Marqués de).
Ruiz Capdepon.
Cánovas del Castillo.
Moret.

Vicepresidentes.

Sres. Linares Rivas.
Toreno (Conde de).
Muros (Marqués de).
Carvajal.
Alvarez Bugallal.
Romero Robledo.
Pedregal.

Secretarios.

Sres. Quiroga (D. Benigno).
Alonso Morales.
Canalejas.
Allende Salazar.
Pagán.
Apezteguía.
Muñiz Viglietti.

Vicesecretarios.

Sres. Sales.
Planas.
Baselga.
Sarthou.
Alonso Pesquera.
Gosalvez.
Alonso Martinez (D. Vicente).

Comision de peticiones.

Sres. Iranzo.
Becerra Armesto.
Garijo (D. Cipriano).
Gonzalez Blanco.
Ibarra.
Gosalvez.
Loygorri.

Idem para la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Haro á Santo Domingo de la Calzada.

Sres. Alcalá del Olmo.
Barrio (D. Rafael).
Rodrigañez (D. Hipólito).
Alcalde.
Alonso Pesquera.
Barrio (D. Ramon).
Rodrigañez (D. Tirso).

Idem id. incluyendo en el plan general las carreteras de Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre.

Sres. Bosch (D. Alberto).
Batanero (D. Manuel).
Rodrigañez (D. Hipólito).
Alcalde.
Pagán.
Cassola.
Laussat.

Idem id. incluyendo en el plan general la carretera de Balaguer á Tremp.

Sres. Cañellas.
Planas.
Leon.
Martinez Brau.
Muruve.
Aparicio.
Cabezas.

Idem id. fijando el plazo en que han de presentar las actas los funcionarios públicos que son elegidos Diputados á Córtes.

Sres. Alcalá del Olmo.
Alonso y Morales.

Sres. Bushell.
Benayas.
Puerta.
La Riva.
Sanchez Pastor.

Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Puebla de San Julian á Baralla.

Sres. Quiroga (D. Benigno).
Batanero (D. Manuel).
Becerra.
Pardo Balmonte.
Sanz Riobó.
Quiroga Vazquez (D. Vicente).
Montero Rios.

Idem id. derogando la ley que autorizó la concesion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

Sres. Merelles.
Tutor.
Canalejas.
Martinez Campos.
Alonso Pesquera.
La Riva.
Page.

Idem id. incluyendo en el plan general la carretera de Ajuda en la frontera portuguesa á Almendral.

Sres. Solo de Zaldívar.
Castro y Lopez.
Baselga.
Carvajal.
Abarca.
Salamanca (D. Abdon).
Perez Caballero.

Idem id. incluyendo en el plan general la carretera de Sabadell á Granollers.

Sres. Bosch (D. Alberto).
Planas.
Leon.
Alvarez Mariño.
Sanz Riobó.
Gutierrez de la Vega.
Muñiz Viglietti.

Idem mixta para el proyecto de ley de suplementos y trasferencias de crédito á los Ministerios de Estado, Guerra, Fomento y Hacienda.

Sres. Sales.
Atard.
Garijo (D. Cipriano).
García Ceñal.
Ibarra.
Nieto (D. Emilio).
Muñoz Vargas.

Idem id. para el proyecto de ley relativo al ferro-carril de Manresa á Cardona.

Sres. Bosch (D. Alberto).
Planas.
Leon.
Alvarez Mariño.
Montilla.
Coll y Moncasi.
Martinez (D. Wenceslao).

Las Secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Aguilera, incluyendo en el plan general de carreteras la de Almaden á Herrera del Duque. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 108, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Moncasi, incluyendo en el plan general de carreteras la de Lascuarre á Vivaller. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Castañeda, incluyendo en el plan general de carreteras las de Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla, y de los baños de Charco Verde á la carretera de Candelaria. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Abarca, incluyendo en el plan general de carreteras la de Santander al Regato de las Anguilas. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Armiñan, para que en las Academias militares se admitan como válidos para los efectos de exámenes los certificados de las asignaturas que exprese, expedidos por los Institutos del Reino. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Baselga, incluyendo en el plan general la carretera de Campomanes á una de las estaciones del ferro-carril del Noroeste entre Leon y Gijon. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Alonso Castrillo, incluyendo en el plan general una carretera de Villamañan á Hospital de Orbigo. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Castelar, concediendo una pension á Don José Zorrilla. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Muñiz Viglietti, incluyendo en el plan general una carretera de Boñar á Campo de Caso, con un ramal de Lillo á Santullano. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Torres (D. Pedro Antonio), concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. Iranzo, reformando el art. 94 de la ley de 8 de Enero de 1882 sobre reclutamiento y reemplazo del ejército. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Allende Salazar, sobre tramitacion de los expedientes de exencion de quintas á que se refiere el artículo 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Alonso Castrillo, incluyendo en el plan general la carretera de tercer órden de Astorga á Puebla de Sanábria. (*Vease el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Del Sr. Gonzalez Longoria, incluyendo en el plan general de carreteras una de Oviedo al puente de Llera. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Silvela, incluyendo en el plan general de carreteras las de Avila á Sotillo, de Barraco á Gavilanes ó Lanzahita y de Venta del Obispo á Barco de Avila. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarez Mariño, incluyendo en el plan general la carretera de Rosas á la estacion de Vilapriga. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Del mismo, incluyendo en el plan general la car-

retera de Jara á la estacion de San Miguel de Fluviá. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Villarroya, modificando el art. 38 de la ley de 30 de Julio de 1878 sobre patentes de invencion. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

Del Sr. Alonso Castrillo, incluyendo en el plan general la carretera de Astorga á Ponferrada. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario.)

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. (Q. D. G.) remito á V. EE., contestando á su comunicacion de 7 de Abril último, referente á varios antecedentes pedidos por el Sr. Diputado D. Raimundo Fernandez Villaverde, lo que á continuacion se expresa: primero, expediente instruido para determinar si la emision de los títulos de la deuda amortizable al 4 por 100 debia hacerse por el completo de los 1.800 millones de pesetas fijados por la ley de 9 de Diciembre de 1881, resuelto por Real órden de 21 de Mayo de 1882; segundo el que tuvo por objeto la liquidacion que ha servido para fijar la cantidad á que la emision ha quedado limitada, y la nueva distribucion por séries, cuyo expediente es el complemento del anterior; y tercero, el relativo á la ampliacion del plazo de seis meses concedido por la ley y Real decreto de 29 de Mayo de 1882 para presentar á convertir deuda interior al 3 por 100. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasara á la Comision de presupuestos una instancia de varios administradores de loterías de Sevilla, pidiendo se consigne en la ley el derecho que tienen á ser empleados del Estado con opcion á todos los derechos pasivos que éstos disfrutan.

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el estado que se menciona en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. (Q. D. G.) remito á V. EE., para los efectos consiguientes, un estado demostrativo de lo recaudado por contribucion industrial durante el año natural de 1882, de los valores liquidados en el mismo, y de los débitos que quedaron en cada provincia en 31 de Diciembre último; cuyos datos tiene solicitados de este Ministerio el Sr. Diputado D. José Alvarez Mariño. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde la estacion de la Puebla de San Julian, en el ferro-carril de la Coruña á Monforte, hasta Baralla, habia nombrado presidente al Sr. Becerra (D. Manuel) y secretario al Sr. Quiroga Lopez Ballesteros.

Asimismo quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Sabadell á Granollers habia elegido presidente al Sr. Alvarez Mariño y secretario al señor Planas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley declarando puerto de refugio el de Pasajes.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 103, *sesion de 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen en esta forma:

«Artículo 1.° El puerto de Pasajes, en la provincia de Guipúzcoa, será considerado como puerto de refugio para los efectos de los artículos 15 y 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880.

Art. 2.° Los Ministerios de Fomento y de Marina, prévios los estudios y proyectos facultativos que estimen necesarios, cuidarán de que oportunamente se ejecuten las obras indispensables para que este puerto responda al fin que la presente ley se propone.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Leido el dictámen, reproducido por la Comision, referente al proyecto de ley de organizacion del Cuerpo de administracion local (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 100 *sesion del 1.° del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Allende Salazar tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señores Diputados, ese Gobierno y esa mayoría que algunas veces se sientan en los bancos de enfrente, tienen la pretension de que son eminentemente liberales, y sin embargo, cada vez que se ponen en tela de juicio algunos de los graves problemas de los intereses del país, vienen dando pruebas de que caminan hácia la reaccion, y ni aun siquiera puede decirse que hácia la reaccion, porque un proyecto tan autoritario, tan inicuo, como decia el otro dia el Sr. Carvajal, ni se ha conocido en nuestra Patria en la práctica, ni se ha puesto siquiera á discusion.

Vosotros que en la oposicion os habeis declarado partidarios de la libertad del Municipio y de la Provincia; vosotros que os habeis declarado descentralizadores, venís á plantear desde las esferas del poder principios que no aceptan ni los conservadores, ni aun siquiera el partido absolutista, por contrarios á la libertad del Municipio y de la Provincia. Vosotros que cuando vinísteis al poder dijísteis que íbais á libertar á los Municipios y á las Provincias de la tutela administrativa,

cada dia traeis un proyecto que viene á esclavizar á esas Corporaciones populares, sin cuya libertad es imposible que prospere la libertad política, porque pedir centralizacion para los Municipios y libertad para la Nacion, es imposible: la libertad política no puede subsistir sin la libertad del Municipio y de la Provincia, como seria imposible levantar un edificio sólido sin cimientos, ó tratar de que fructificase un árbol sin raíces. Vosotros, al comienzo de estas Córtes, y cuando todo el mundo creia que aquí venia una mayoría eminentemente liberal, pusísteis en boca de S. M. el Rey, en el discurso con que se abrieron estas Córtes, unas palabras en las cuales asegurábais que una de las misiones principales de este Parlamento era devolver al Municipio y á la Provincia aquellas facultades que le habia arrebatado el socialismo del Poder central; y en el mensaje que todos votamos (y algunos de nosotros hicimos sobre esto declaraciones terminantes) se decia que tendíais á la descentralizacion administrativa; por lo cual se levantó poco despues el Ministro más elocuente y más liberal del anterior Ministerio, el Sr. Leon y Castillo, y dijo repetidas veces que era necesario marchar á la descentralizacion administrativa, y que no era posible confundir dentro de un mismo rasero provincias que, como las de Ultramar, las islas Canarias, las Vascongadas y Andalucía, son distintas en su historia, en su tradicion y hasta en su lengua, en todos los elementos que vienen á constituir, en suma, ese carácter especial y distintivo de nuestras provincias.

De manera que vosotros teneis compromisos solemnemente contraidos desde la oposicion y desde el poder; compromisos solemnemente contraidos hasta por el ilustre Jefe del Estado, por S. M., en cuya boca habeis puesto la necesidad de que este Parlamento viniera á dar libertad á la Provincia y al Municipio, humillados y avasallados por esa tutela del Estado. ¿Y qué habeis hecho vosotros en todos, absolutamente en todos los proyectos que habeis presentado? Que lejos de dar libertad á la Provincia y al Municipio, tratais de esclavizarlos. Y aquí he de dirigir una acusacion grave contra un Ministro de la Corona, ó mejor dicho, contra un Diputado que ha sido Ministro de la Corona; y debo hacer constar que lo hago por lo mismo que puede defenderse en este sitio, y tambien porque me puede contestar un digno indivíduo de la Comision que está identificado con todo lo que se refiere á los cargos políticos que he de dirigir al Sr. Gonzalez. Esta situacion liberal (aunque solo en la boca y en el nombre) vino á la esfera del poder á matar lo que se creia que era el socialismo práctico que ha extendido el poder central de España; y como órgano de esa tendencia, el anterior Sr. Ministro de la Gobernacion, que es Diputado en este momento, como fiel expresion del anterior Gabinete, lo que hizo fué llevar la esfera del Poder central hasta el último rincon de España, de una manera irritante y desusada. Yo me explico que cuando este Gobierno necesitó afirmarse en el poder y hacer unas elecciones generales, acudiera á esas destituciones en masa de los Municipios, de las Diputaciones y de todas las Corporaciones populares, antes de entrar en las elecciones, porque era necesario preparar el manubrio electoral.

Y ya hicieran eso con el pretexto de llevar á todas partes la moralidad administrativa, ó ya lo hicieran con otro pretexto, es lo cierto que vino la rápida y completa destruccion de casi todas las Municipalidades y Diputaciones elegidas por sufragio segun las leyes; y esto yo me lo explico, porque comprendo que eso era un arma política; pero si esto es explicable, si se concibe tambien que aquel Gobierno escogiera el procedimiento y las leyes de los conservadores que aun existen para vergüenza, iba á decir, de la actual situacion, y por lo ménos para desdoro de sus principios políticos y de su consecuencia; si esto era posible, y así es que todavía existen, todavía esas leyes que dan facultades que no debe tener un Gobierno liberal, y durante muchos años continúan en vigor la ley de asociaciones, la de imprenta y otra porcion de leyes que vienen á restringir el derecho de los ciudadanos, no se comprende que el Gobierno venga por iniciativa propia, y antes de obtener la reforma de las anteriores leyes, con otros proyectos centralizadores y anti-liberales no conocidos nunca en España, y que estoy seguro que hasta los tradicionalistas de esta Cámara, que por fortuna son pocos, los rechazarán, y que el Sr. Ampuero, si quisiera hablar en esta discusion, es probable que declararía que en el caso de sentarse en el Trono Cárlos VII, no admitiria esas leyes que de tal manera se oponen al espíritu nacional y liberal de nuestra Patria, en donde es tan antigua la libertad y tan moderno el despotismo.

¿Qué proyectos ha presentado este Gobierno eminentemente políticos y administrativos? El Ministro de la Gobernacion anterior presentó ocho proyectos á cual peores. Presentó un proyecto de empréstitos municipales, que por centralizador y anti-liberal, la legislatura anterior no pudo ménos de rechazarlo, y ha venido á perderse en el olvido sin que el actual Sr. Ministro se haya atrevido, y hace bien, porque es más liberal, á reproducirlo. ¿Y qué ha pasado con el proyecto de ley de asociaciones? Que no se atreve tampoco el Gobierno á discutirlo, porque despues de todo, aquel Gobierno, diga lo que quiera el Sr. Ministro de la Gobernacion, era más centralizador, y el actual Sr. Ministro no puede patrocinar ese proyecto ni puede defender las doctrinas que contiene, contrarias á los principios de la libertad.

¿Qué ha pasado con la ley municipal? Que no pudiendo tampoco hacerse solidario el Sr. Ministro de la Gobernacion de aquellas doctrinas contrarias á la libertad de los pueblos, ha tenido que retirarla. Y para aprobarse el cuarto proyecto, ó sea la ley de imprenta, ha sido necesario retirar primero el proyecto del anterior Gobierno y admitir despues todas las modificaciones que en sentido liberal propusieron en el seno de la Comision y fuera de ella algunos dignísimos indivíduos pertenecientes á las matices más liberales de la Cámara. ¿Qué ha sucedido con el desdichado proyecto de arreglo ó de desarreglo del Cuerpo de comunicaciones, que presentó el anterior Ministro? Que á pesar de haberlo aprobado el Senado y de haberse nombrado aquí una Comision de que yo formo parte, ese proyecto se ha sepultado, y yo he tenido el gusto de contribuir á ello, en el abandono más completo, sin que el actual Ministro lo haya reproducido, porque es un atentado á las aspiraciones liberales del país. ¿Qué ha acontecido con el proyecto de sanidad, que es tambien centralizador, puesto que viene á quitar al Municipio y á la Provincia las atribuciones que en esta materia tenian? Que tampoco será ley, y la prueba es que la Comision ni siquiera trata de dar dictámen, porque no quiere prestar su asentimiento á disposiciones que son contrarias al espíritu liberal de la Cámara.

De manera que los proyectos presentados por el anterior Gobierno no han podido llegar á ser leyes, con

pocas excepciones, porque ni la mayoría ni el Sr. Ministro de la Gobernacion, que es bastante liberal, y tengo mucho gusto en reconocerlo, han podido patrocinar semejantes atentados contra las libertades provinciales y municipales; y los únicos proyectos que se han aprobado, el proyecto de ley provincial y el de imprenta, lo han sido por haber hecho el Gobierno todas las concesiones pedidas por los diferentes partidos de oposicion (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nada de eso); y aunque el Sr. Ministro de la Gobernacion, que era el presidente de la Comision de ley provincial, lo niegue, yo le voy á citar hechos concretos. Vinieron los conservadores y pidieron como precio de su no intervencion en el debate cuando el Gobierno necesitaba aquella ley, que se aplazaran las elecciones provinciales hasta Diciembre, y á cambio de esta concesion y de algunas otras, callaron los conservadores y no discutieron aquel proyecto. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Está S. S. equivocado.) Lo discutieron por fórmula. Aquí hablaron principalmente los Sres. Maisonnave y Nieto, y los conservadores no combatieron aquella ley con el empeño que la hubieran combatido si no se les hubiera hecho aquella concesion; y esta concesion y otras que se otorgaron á las demás minorías y á la mayoría, se hicieron atendiendo no solo al justo compañerismo y á las buenas relaciones que debe haber entre los partidos políticos, sino principalmente á los sentimientos liberales y á las quejas que de distintos lados de la Cámara llegaron á la Comision. ¿Pero quereis todavía otro ejemplo? Los Diputados vascongados liberales de la mayoría y de fuera de la mayoría nos disponíamos á combatir aquel proyecto, como combatiremos todo lo que sea contrario á las tradiciones liberales de nuestra Patria, y sin embargo callamos en aquella ocasion. ¿Lo hubiéramos hecho si no hubiéramos obtenido concesiones importantes de la Comision?

Pues yo cito á todo el mundo la cuarta disposicion transitoria de la ley provincial, que se inspira en una idea contraria á la que tenia el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero gracias al dictámen del Sr. Gullon y de sus compañeros en el Consejo de Estado, se vino á reconocer á las Provincias Vascongadas lo que se les habia negado por el Gobierno conservador y por este Gobierno en un principio; esto es, la derogacion de una circular que fundándose en un espíritu centralizador y estrecho, vino á poner á aquellas provincias en condiciones anormales.

De manera que de estos datos que he presentado se deduce que los proyectos elaborados por ese Gobierno que se llamaba liberal en la oposicion y que decia en el discurso de la Corona y en la contestacion al mismo que iba á descentralizar nuestro país, esos proyectos, no solo no han sido un paso dado en el sentido de las reformas y de la libertad, sino que han sido todo lo contrario; y la prueba es que en su mayoría han muerto, y los que no han muerto han pasado merced á concesiones hechas en momentos quizá poco oportunos, á las oposiciones liberales de la Cámara, de todos los matices.

Y prueba tambien de este aserto es el proyecto de ley que en este momento se discute; proyecto de ley que no será ley, que no llegará á aparecer en la *Gaceta*, yo os lo aseguro, porque de tal manera se han revelado las iniquidades que contiene, de tal manera la opinion pública vendrá á oponerse á ella, que es indudable que los Diputados de todos los matices de la Cámara, inclusos los de la mayoría, han de levantarse aquí con discursos en contra, con alusiones, con interrupciones, y sobre todo, con enmiendas, ejercitando un perfectísimo derecho, á oponerse por todos los medios posibles á un proyecto tan funesto como el que discutimos; y esta ley, yo os lo aseguro, por lo ménos no será aprobada en esta legislatura; y si es aprobada algun dia, lo será con tales modificaciones, que, como decia el señor Ministro de la Gobernacion, borrándose los escalafones, borrándose los derechos pasivos, borrándose, en una palabra, todo lo que contiene, si queda algo de esta ley, será meramente el esqueleto, porque verdaderamente habrá muerto el proyecto. ¿Y cuándo traeis á discusion esta ley? ¿con qué oportunidad? ¿para qué? ¿Pues no acabais de hacer una ley provincial que no hace un año está rigiendo? ¿No decís que vais á traer la ley municipal? Pues entonces, ¿por qué contrariais lo dicho en la ley provincial y os anticipais á tratar puntos que ha de resolver la ley municipal? ¿Para qué traer esta ley que no hace falta? ¿Es para regularizar la administracion provincial? Pues debísteis hacerlo hace un año: y si es para regularizar la administracion municipal, puesto que teneis el compromiso de traer una ley municipal más liberal que la que trajo el Sr. Gonzalez, entonces podreis reformar la administracion municipal.

De manera que, al oponerme á la ley que se discute, me opongo primera y principalmente porque la ley es muy mala; y es muy mala, no solo en los principios que la informan, sino en sus detalles, en el conjunto de sus disposiciones, en el armazon y en la trama de ese monumento que pasará por desgracia á la historia como prueba de lo que son los trabajos de Ministros que quieren hacerlo todo por sí y ante sí, olvidando la ley de la division del trabajo; porque en todos los proyectos presentados por el anterior Sr. Ministro de la Gobernacion resulta evidente una cosa, y es, que aquel Sr. Ministro quiso sin duda por sí y ante sí, con un exceso de trabajo, con una asiduidad demasiado extremada, quiso hacer por sí mismo leyes que es imposible que haga un solo individuo, y para hacerlo, no tuvo más remedio que recoger todas las anteriores, incluso las de la Novísima, las de Calomarde, Reales decretos, Reales órdenes, la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado, y formar un todo, un conjunto indigesto que ni aun para reglamento, como sucede con la ley de sanidad, sirve. De ahí que, inspirándose en muy pocas personas, quizá en ninguna, el Sr. Ministro de la Gobernacion presentara estos proyectos que, como por ejemplo, el del Cuerpo de comunicaciones, lo presentó desaprobando el que le habia presentado el señor director general de comunicaciones; hasta el punto que despues de haberse elaborado un proyecto que yo considero que desde luego seria mejor que el del Ministro, por el director general de aquel Cuerpo, ayudado de los dignísimos funcionarios del mismo, el Ministro por sí y ante sí presentó un proyecto malísimo que no pasó entonces, ni pasará ahora si el actual Sr. Ministro se atreve á reproducirlo.

De aquí que indudablemente el Sr. Gonzalez, que es persona, como he dicho, de gran laboriosidad, no pudiera hacer por sí un proyecto tan detestable, y sabiendo que se hallaba próximo á él un secretario de un Ayuntamiento manchego, no hay duda que pudiera atribuirse este proyecto á ese secretario, que quizá con su intervencion en el asunto tratase de ser secretario del Ayuntamiento de la capital de España, ó director de administracion local. Y no tema el Sr. Alonso Cas-

trillo que esto pueda ir con S. S., no; no llegará ese secretario manchego á ocupar el puesto que desempeña con mucho gusto mio y de la Cámara S. S., que es un funcionario dignísimo que tiene este Gobierno y uno de los Diputados más ilustrados que se sientan en la Cámara, no solo en este momento que puede decirse que estamos en familia, sino en cualquier momento en que la Cámara se halle llena de Diputados dignos y de funcionarios ilustrados. Pero de esto no resulta que el proyecto de administracion local sea bueno, ni que vayamos á discutir otra cosa que un proyecto de *desorganizacion* de administracion local.

Por muy desatentos que esteis á lo que acontece en nuestra Patria, por muy alejados que esteis algunos de vosotros de lo que acontece en esos centros donde verdaderamente se elabora la vida nacional, que son los Municipios y las Provincias, ¿dejais de conocer el sordo rumor que en el fondo de nuestras Provincias y de nuestros Municipios, se nota en demanda de la libertad del Municipio y de la Provincia? ¿No veis que lo que hoy es quizá un débil surco á orillas del mar, que la primera ola allana sin dejar rastro alguno en la arena, será mañana una tormenta preñada de peligros, de dificultades y de responsabilidades que vendrán á caer sobre la cabeza de los que dejamos pasar desapercibido el peligro? ¿No veis que esa lucha sorda entre las clases sociales, no veis que la misma formacion de la *Mano Negra*, no son quizá otra cosa que el deseo de sustituir el socialismo colectivo al socialismo unitario que hoy por desgracia impera en nuestra administracion? ¿No veis que la *Commune* es la legítima heredera del socialismo centralizador del Imperio? ¿Creeis, por ventura, que despues de haber conseguido la descentralizacion política con el advenimiento glorioso del régimen constitucional, habeis ya consumado por completo vuestra tarea, ó que necesitais, por el contrario, llevar á los pueblos la descentralizacion administrativa, que los pueblos aman y desean con más fuerza que la descentralizacion política, descentralizacion que no les negó ni la Monarquía absoluta? ¿No veis vosotros que si esa vida social, si el conjunto de organismos, que es la vida social, es un conjunto de séres que se mantienen los unos con los otros en una relacion, con arreglo á leyes preexistentes y no determinadas por el capricho de los hombres, es imposible romper estas leyes que se imponen á los Gobiernos y á los pueblos? Pues qué, ¿dejais vosotros de conocer que entre el indivíduo y la Nacion, que entre el átomo, que entre la molécula, que entre el sér que forma el primer grado de la sociedad y entre el Estado, por ejemplo, están otras sociedades completas, las sociedades que desarrollan los fines de la vida, y que necesitan completar tambien sus elementos para poder desarrollar esta vida propia y privativa, que, despues de todo, es la que viene á formar una sociedad rica en varias unidades, en varios organismos, que es la que viene á constituir, despues de todo, la nacionalidad? ¿Creeis que es posible siquiera prescindir de la familia, del Municipio y de la Provincia? Por desgracia, en la época en que nos hallamos, parece como que se atiende mucho á la idea de nacionalidad y se atiende mucho á la idea del indivíduo, pero desconociendo por completo lo que es la familia y lo que es el Municipio y lo que es la Provincia. Al indivíduo se le concede todo, se le conceden los derechos individuales, que yo admiro, que yo acato; los derechos que, por ejemplo, contiene el título 1.° de la Constitucion de 1869; derechos que, por lo mismo que no son políticos, sino inherentes al indivíduo, desaparecerán del Código fundamental para ir á colocarse en el Código civil, como acontece en Portugal y como acontece en todos los pueblos donde dejan de reconocer esos derechos como derechos políticos, y sujetos por lo tanto al cambio de forma de gobierno, para colocarlos en aquel Código que es la base y el sustento de todos los derechos privados; que al fin estos derechos, como todos los del indivíduo, van unidos á él, y á ningun indivíduo se le puede quitar el derecho de defensa y el derecho de libertad, á los que se reducen todos los demás. Pero si se reconocen al indivíduo aquellos derechos que aparecieron en gérmen en nuestros Códigos forales, en nuestra legislacion municipal de la Edad Media, vosotros tambien reconoceis, y yo con vosotros, la alta idea de la nacionalidad, de la que no he de decir nada, porque bastaria recordar que uno de nuestros más ilustres oradores ha discutido no há mucho acerca de este punto; pero si nosotros admitimos y reconocemos como elementos indispensables y necesarios el indivíduo y la nacionalidad, no podemos admitir un Poder central al cual todo esté subordinado, un Poder central, ante el cual los indivíduos aparezcan completamente pulverizados y convertidos en una série de átomos, sin defensa ninguna, enfrente del Poder central.

Para que esta defensa sea posible, hace falta atender á la familia, al Municipio y á la Provincia, que no son solo la defensa del indivíduo, sino tambien el asiento de la nacionalidad. Nosotros necesitamos que á la familia, esa sensitiva del derecho, que se estremece al contacto del Estado, se le devuelvan todos sus derechos; nosotros necesitamos que el Estado no venga por medio de esa legislacion civil de Castilla que se trata de implantar en toda España, á contrariar el espíritu de libertad que predomina en Aragon, en Vizcaya, en Navarra y en otras comarcas de España.

Pero sin fijarnos por ahora en esa institucion que es la base y el asiento de todas las demás, necesario es que nos fijemos, puesto que lo exige el momento actual, en la organizacion que tienen los Municipios y las Provincias en España, y la organizacion que van á tener cuando se apruebe este proyecto de ley y todos aquellos que presentó el Sr. Ministro de la Gobernacion antecesor del actual, y que han sufrido modificaciones, yo lo reconozco, de parte del Sr. Ministro de la Gobernacion actual, que me complazco en reconocer que es mucho más liberal y más descentralizador que su antecesor.

El Municipio no es una institucion artificial, no es una creacion de la ley; el Municipio tiene su vida y su asiento en la naturaleza humana, y así como no es lícito desconocer las nacionalidades aunque se hayan formado más tarde, puesto que tienen un asiento real y efectivo, tampoco es lícito desconocer que el Municipio más en pequeño, y la Provincia más en grande, tienen una existencia, no ya legal y artificial creada por la ley, sino una existencia que descansa verdaderamente en la base de su propio derecho, en la historia y en la tradicion, que son elementos, que son principios, que son conceptos que no es lícito desconocer, pero que van á resultar muy perjudicados con esa uniformidad que hoy se quiere que informe nuestro derecho. Es decir que de aquellos dos principios verdaderamente grandes que vienen á determinar la naturaleza del derecho político contemporáneo, que de esos dos principios, el de libertad y el de igualdad, habeis optado por el principio de igualdad, subordinando á este prin-

cipio el de libertad, y enfrente de esas asociaciones que tienen derecho á existir, á nombrar sus Ayuntamientos y sus Diputaciones provinciales y á ejercer toda su vida propia en todo aquello que no lastime, que no roce los derechos del Estado, habeis tenido que establecer preceptos legales para que dependan del Poder central, que es precisamente lo que se llama centralizacion. Es decir que vosotros sois liberales á la francesa, no liberales á la antigua española. Vosotros os habeis empeñado en seguir la corriente de la Revolucion francesa, que era una corriente eminentemente centralizadora, y esta corriente la estamos imitando de contínuo, olvidando no solo los ejemplos de países más adelantados en derecho político, como por ejemplo Inglaterra, sino olvidando tambien las reglas de conducta que se han observado siempre en nuestra Patria. Es decir, que por desgracia para nosotros, no somos más que serviles imitadores de lo que acontece en la vecina Nacion.

Así la Francia por los años 1789, despues de haber proclamado los derechos individuales, despues de haber llevado á cabo aquel acto de la famosa noche del 4 de Agosto, discutia el gran problema que estamos nosotros discutiendo y que se discutirá hasta la consumacion de los siglos, es decir, el problema de si las Provincias y los Municipios eran una creacion artificial de la ley, ó si, por el contrario, eran unos séres fuertes y robustos que existian dentro de la nacionalidad y que contribuian á que la nacionalidad existiera. Y entonces surgieron en Francia dos grandes partidos: el partido de los jacobinos, que queria la Francia una é indivisible, que queria la centralizacion del Estado; y el partido de los girondinos, que queria que á las provincias se les diesen las facultades y los derechos que habian tenido, porque al fin y al cabo aquellos hombres que venian de las provincias no podian olvidar que si grande era la historia de Francia, grande era tambien la historia de la Bretaña, de la Alsacia, de la Lorena, de la isla de Francia, del Languedoc, de la Borgoña y de la Normandía, cada una de cuyas provincias habia venido á formar la Nacion francesa. Triunfó por desgracia el partido jacobino, y los girondinos, que representaban el principio de libertad, con Vergniaud á la cabeza, despues de pronuunciar aquella célebre frase: *Prius mori quam fœdari*, fueron al cadalso.

Triunfaron, pues, los jacobinos, y con ellos la idea de la uniformidad y de la centralizacion del Estado, aquella centralizacion de los Reyes absolutos, como Felipe II y otros Monarcas, que llegaban hasta tasar la cantidad de sal que cada indivíduo podia tener en su casa (y algo de esto acontece en nuestros dias), y que dictaban leyes como las de nuestra Novísima Recopilacion, en que se fijaba hasta el número de criados que cada uno podia tener, y las clases y dimensiones de los mármoles y jaspes de los altares de las iglesias, y otras leyes suntuarias como las que hemos visto aplicadas en España.

Es decir, señores, que despues de haberse ejercido el despotismo centralizador á nombre de la Monarquía, vino á ejercerse ese mismo despotismo centralizador en Francia á nombre de una Convencion, de una Cámara, de un Gobierno que aparentemente se llamaba representativo; y se hizo que desaparecieran las provincias para convertirlas en departamentos.

Vino despues el Imperio, y utilizando esos mismos medios, sometió á las provincias y á los pueblos; vino más tarde la Monarquía restaurada y la revolucion de 1830, que por cierto, á pesar de haber nacido de una cuestion relacionada con la libertad municipal, llevó su abuso de poder hasta coartar más y más las libertades de las Provincias y de los Municipios; vino más tarde la revolucion de 1848 que tuvo su orígen en la reforma de la ley electoral, y á pesar de los esfuerzos de algunos hombres ilustres, y no fueron los ménos notables Odilon-Barrot y Lamennais, se exageró tanto la centralizacion, que hizo luego posible el golpe de Estado que dió el poder á Napoleon III y que estableció de este modo un nuevo poder absoluto. Napoleon III llevó hasta el exceso esa centralizacion de que habian sido apóstoles Guizot y Cormenin; ó sea Timon, pero ya el mismo Napoleon III en 1861 confesaba que era imposible gobernar con esa centralizacion exagerada, pues que no habia expediente alguno que no necesitase pasar por nueve distintos trámites ó por nueve distintos funcionarios, y que para resolver el asunto más pequeño se necesitaban por lo ménos dos años. Esto confesaba Napoleon III respecto á la centralizacion que se habia establecido en Francia. ¿Y qué aconteció? ¿Cuáles fueron las consecuencias de todo esto? Pues aconteció una cosa que debemos recordar todos para ejemplo de Naciones centralizadas.

Estudiaba yo en 1870 en la Universidad Central la asignatura de Derecho político y administrativo. Explicaba esta asignatura un docto catedrático, el señor Colmeiro, que apoya al Gobierno en la otra Cámara, y recuerdo que entusiasmado este ilustre profesor con la doctrina centralizadora francesa, repetia algunas veces como ejemplo palmario, como demostracion categórica de lo que era aquella centralizacion, y las ventajas que producia el tener reducido todo el poder en la manifestacion espontánea de un hombre ó de una Cámara, repetia, digo, aquellas palabras de Timon: «En un instante el Gobierno quiere, el Ministro manda, el prefecto comunica, el alcalde ejecuta, los ejércitos marchan, la escuadra navega, se toca á rebato, retumba el cañon y la Francia está en pié.» Cuando yo oia estas cosas á mi docto catedrático, recordaba lo que en aquellos mismos momentos, en el año 1870 estaba pasando en Francia. En aquellos instantes el Gobierno queria, pero no podia, porque no tenia fuerza bastante en la opinion; el Ministro mandaba, pero nadie le obedecia; el prefecto comunicaba lo que le era permitido comunicar bajo la presion de los prusianos; los alcaldes ejecutaban, pero no las órdenes del prefecto, sino las del enemigo; los ejércitos marchaban á Sedan; las escuadras navegaban impotentes por las costas del Báltico; se tocaba, no á rebato, sino á reparto; el cañon tronaba; pero era dentro de los muros de París, y la Francia entera estaba en pié de dejar de ser una Nacion civilizada, sometida á cuatro hulanos que dominaban completamente aquellos pueblos sin energía ni valor cívico, y que solo confiaban, aunque inútilmente, en el Poder central. ¿Y qué aconteció entonces? Que aquella Francia que se habia enorgullecido tanto con haber borrado las Provincias y los Municipios, y que se vanagloriaba con tener 89 departamentos, al perder la Alsacia y la Lorena por esa centralizacion exagerada, ya no decia que habia perdido dos departamentos, sino que habia perdido dos provincias, dos hijas de su corazon.

De manera que en los momentos supremos para la Patria es necesario recordar, como los recordareis todos, los nombres de Cataluña, Valencia, Extremadura, Andalucía, Navarra, Castilla, Leon, porque todos ellos representan los elementos esenciales de nuestra nacio-

nalidad. Siempre serán nuestras provincias de Guipúzcoa, Alava y Vizcaya poderosas y robustas; esto no lo podreis negar, como no podreis ménos de reconocer el espíritu catalan, el espíritu vascongado y el espíritu andaluz; pero todos ellos juntos son los que constituyen la base y fundamento de esta nacionalidad; pues al fin y al cabo, en una Nacion que es extensa, que obedece á distintos intereses, como no puede ménos de suceder cuando es distinta su lengua, su tradicion, su historia, cuando es distinta su situacion, los unos en el Mediterráneo, que constituyen, digámoslo así, el mundo antiguo, los otros en el Atlántico, que constituyen la base del mundo moderno, no es posible confundir estos intereses. Parece que dentro de la Patria cada una de las provincias representa un fin distinto á los demás; pero con todas estas diferencias todos vienen á constituir el gran caudal de la Nacion española. ¿Creeis, por fortuna, que es más rico un indivíduo que concentrara toda su fortuna en una clase de valores, que el que teniendo igual cantidad la distribuyera en bienes raíces, en bienes muebles, en valores del Estado, y la distribuyera en Bancos españoles y extranjeros? ¿Quién creeis que estaria más adornado de condiciones para poder resistir á la miseria cuando viniera á llamar á sus puertas? Todo hombre previsor procura distribuir su fortuna en distintas clases de valores. Pues lo mismo debe hacer la Nacion: á cada provincia debe dar una mision distinta. ¿No representa, por ejemplo, Cataluña por excelencia el elemento económico? ¿No representa Andalucía por excelencia el elemento artístico? ¿No representa principalmente Aragon el elemento jurídico-político? ¿No representa Castilla la Vieja ese ancho espíritu moral de que tanto necesitamos en nuestra Patria? ¿No reprêsenta Madrid por excelencia el elemento científico? ¿Hay álguien quien dude que las Provincias Vascongadas representan, algunas veces con exageracion, la idiosincrasia religiosa? Pues si esto es exacto; si es verdad que son distintos los intereses provinciales, pero siempre se aunan todos ellos cuando es necesario defender la Patria, ¿por qué nos hemos de empeñar, pues, en llevar hasta los últimos límites los trastornos que produce esa máquina centralizadora que nos va ahogando, y suprimiendo y matando todo lo que es grande, noble y generoso?

Ya sé yo que tan pronto como yo acabe de hablar se levantará airado algun indivíduo de la Comision... (*El Sr. Mansi*: Airado, no.) Se levantaria S. S. si no añadiera estas palabras, porque siempre se han levantado airados los indivíduos de las Comisiones que han defendido proyectos centralizadores del Gobierno. (*El Sr. Mansi*: Pero airado, no.) No se levantará ahora, porque voy á decir lo que sigue.

Siempre que aquí se pronuncian estas ó parecidas palabras, se levanta un indiscreto (en este caso es discreto amigo del Gobierno) para decir: vosotros los que pronunciais tales palabras, no debíais tener derecho á hablar aquí, porque ó sois federales de aquellos que quieren la ruptura de la Patria, ó sois particularistas que os dejais llevar por las afecciones provinciales.

No hace muchos dias, un distinguido orador de los de más importancia en esta Cámara, nos recordaba un suceso acaecido há poco en este Palacio de la Representacion nacional, suceso que no pudo ménos de afectarme grandemente.

Parece que en uno de esos dias en que se discutia una árdua cuestion económica, en una de esas tribunas habia un extranjero que apenas comprendia la hermosa lengua castellana. Levantóse de uno de estos sitios un orador, y con frase abundante y enérgica vino á defender los intereses de una de las provincias de España. Despues se levantó otro orador, un indivíduo de la Comision, y dijo: ¿quiénes sois vosotros, catalanes, para venir á hablar en nombre de intereses que despues de todo no son más que intereses particulares, puesto que en ocasiones habeis llegado hasta á levantar vuestra bandera contra la de España, entre otras en la época de Luis XIII?» Y aquel orador que se mostraba arrogante en un principio, se sentó confundido porque no pudiera creerse que trataba de producir un grave conflicto; pero se levantó otro de las filas de la mayoría y vino á proclamar, no ya un privilegio, sino la libertad por lo que se referia á otras posesiones de España; y á aquel orador se levantó á contestarle un indivíduo de la Comision, y le dijo: ¿con qué derecho venís á hablar de libertad, si habeis abusado de ella para proclamar la emancipacion de las colonias? Vosotros los representantes de las islas de Cuba y Puerto-Rico debeis hablar con mucha prudencia, porque al fin y al cabo no representais intereses de una region determinada, sino que afectan á toda la Patria. Y se levantó otro esforzado orador y proclamó la libertad económica para determinadas provincias, porque si no, en su concepto, se iba á armar y robustecer el socialismo en Andalucía. Y se levantó su contrincante y le objetó que parecia un apoderado de la *Mano Negra*. Y otro orador de la Comision, contestando á un Diputado vascongado, dijo que los representantes de esas provincias no teníamos derecho para levantar aquí nuestra voz, porque en otro tiempo habíamos encendido la guerra civil; y el orador vascongado no replicó, olvidándose de que podia haber contestado que aquellas provincias habian sido tambien las primeras en encender la antorcha de la paz y las primeras en combatir contra el que ha intentado romper la integridad de la Patria. Se levantó otro orador que representaba las islas Canarias, y tambien se le combatió con ese mismo argumento, reconociendo implícitamente la Comision que en España existen intereses catalanes, vascongados, valencianos y andaluces. Y salió aquel extranjero de este recinto diciendo: ¡pobre España, en que para discutir las cuestiones más trascendentales es necesario decir que dentro del seno de la Representacion nacional hay enemigos que se llaman proteccionistas catalanes, particularistas valencianos, socialistas andaluces, filibusteros cubanos, navarros federales, y otros enemigos de la Patria á quienes por las provincias que representan en esta Cámara los llaman carlistas vascongados! Y salió verdaderamente triste aquel extranjero al pensar que en un pueblo tan noble, en que todos han marchado juntos á conquistar la unidad nacional, sin embargo pueda acusarse de enemigos y traidores á todos los que se levantan en este sitio. ¡Corrijámonos de tan funesta manía! ¡Creamos más en la sinceridad de nuestros hermanos! En este momento, en que usando de un perfecto derecho vengo á defender, no un privilegio, sino un derecho comun, una ley general y liberal para todas las provincias de España, ¿quereis acusarme como nos acusó el año pasado algun indivíduo de la Comision de presupuestos, cuando por primera vez tuvimos el honor de impugnar ese presupuesto, diciendo que no teníamos derecho para hacerlo porque habíamos encendido la guerra civil, ó que por otros motivos verdaderamente estupendos no debíamos intervenir en esa discusion? Pues si este ar-

gumento probara algo, seguramente no probaria nada en contra de los Diputados vascongados. Los Diputados vascongados venimos aquí en nombre de la libertad y no en nombre del privilegio.

Seguramente habrá algun indivíduo que se levante desde el banco de la Comision á privarnos del derecho que tenemos de hablar aquí de libertad; pero no habrá ninguno que pueda decir que las Provincias Vascongadas han atentado alguna vez contra la unidad nacional. Yo pudiera recordaros que vascos fueron los que fundaron esta nacionalidad; que vascos fueron sus primeros habitantes; que vascos fueron los que en las montañas del Norte sostuvieron la unidad de la Patria contra la dominacion romana; que vascos fueron los que en las gargantas de Roncesvalles se opusieron á la dominacion de Carlo-Magno; que vascos fueron los que asistieron á los grandes hechos de la nacionalidad española durante la Edad Media; que vasco fué Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, el que en la batalla de las Navas de Tolosa, que decidió la existencia de la Patria, mandaba las fuerzas de los diferentes Reyes católicos; que vascos fueron los que en el cerco de Sevilla rompieron las cadenas que impedian la entrada en aquella codiciada ciudad; que vasco fué Pero Lopez de Ayala, el gran canciller de muchos Monarcas; que vasco fué Pero Gonzalez de Mendoza, que en la batalla de Aljubarrota prestó su caballo al Rey Don Juan y murió víctima de su lealtad; que vascos fueron los que ayudaron á la Reina Católica en el cerco de Granada; que vascos fueron muchos de los que ayudaron á Cristóbal Colon y á Hernan Cortés en el descubrimiento y conquista de América; que vasco fué Juan Sebastian Elcano, el primero que dió la vuelta al globo; que vasco fué Miguel Lopez Legaspi, el conquistador de Filipinas; que vasco fué Fr. Andrés de Urdaneta, el compañero de Legaspi y de Elcano; que vasco fué Martin de Mujica, que con 300 guipuzcoanos abordó en 1480 las islas Canarias, pereciendo en su conquista; que vasco fué Alonso de Ercilla, del cual decian sus contemporáneos y sus émulos que no se sabia qué admirar más, si su espada ó su literatura; que vasco fué el famoso Juan de Urbieta, que entre los verdes alisos del parque de Pavía hizo prisionero á Francisco I; que vasco fué Pascual de Andagoja, el conquistador del Centro de América; que vascos fueron todos aquellos que en los siglos en que se descubrieron las Américas fueron aumentando la dominacion española, en unos casos pacíficamente y en otros por la fuerza de las armas. Vascos fueron Machin de Munguia y los Portuondos, que lucharon con Barbarroja. Vascos fueron los Oquendos, los almirantes quizás más ilustres de Cantábria. A nuestra tierra pertenecieron Juan de Echarde, el descubridor de los bancos de Terranova, Sebastian Vizcaino, el explorador de las costas de California; Diego de Ibarra, conquistador de la Nueva Vizcaya; su hijo Martin Cotillos, que dió á la isla de Mari Galante el nombre de su esposa; el inmortal piloto Juan de la Cosa, y tantos otros que en primer término figuran entre los exploradores del Nuevo Mundo, descubierto por Colon siguiendo las huellas del capitan Andalonza, uno de los vascos cuyo nombre más digno de mencion es sin duda alguna. Vascos fueron tambien, los cita con encomio el Sr. Cánovas del Castillo, Martin de Idiaguez, el que mantuvo con su tercio en Nordlhingen la colina donde se estrelló al fin la fortuna de los orgullosos soldados de Gustavo Adolfo; Cristóbal de Mondragon, que se señaló cuando era tan difícil entre los mejores capitanes de Flandes; el coronel Zamendio, que en Rávena gobernó aquella infantería española, que á costa de la propia sangre suya cobró allí fama de la primera del mundo.

Esto mismo puedo deciros recordando cada uno de los momentos en que la Nacion española ha necesitado del esfuerzo de sus hijos. ¿Pues no recordais que en la batalla de Trafalgar el hombre más ilustre fué Churruca? ¿Ignorais que mucho antes, en la gran armada invencible, fué Recalde el capitan más ilustre y arrojado, y que si la torpeza del Duque de Medina-Sidonia no hubiera hecho que se desoyeran sus consejos, la armada invencible no hubiera perecido, y quizá poseyéramos hoy todas nuestras colonias de América? Leed los grandes clásicos de la historia naval de Inglaterra, y allí aprendereis á hacer justicia á nuestros preclaros hombres.

Vascos han sido igualmente los que sufrieron en la heróica ciudad de Fuenterrabía el sitio de 1638, el más notable que registra la historia de nuestra Patria, segun nos lo refiere el venerable Palafox. Vasco fué Blas de Lezo, el esforzado defensor de Cartagena de las Indias en 1741 y 1742. Vascos fueron Mina, el Pastor y tantos otros que en primer término figuraron en la guerra de la Independencia. Vasco fué tambien el comandante que en la guerra de Africa obtuvo el premio concedido al valor.

La Euskalervia ha dotado, pues, á España de hombres insignes, no solo en las armas, sino tambien en las letras. Don Rodrigo Jimenez de Rada, Estéban Garibay y Zarasalloa, el Histil cántabro (Fortun García de Ercilla), el doctor Navarro y Martin de Azpilasata, el imponderable San Ignacio de Loyola, los autores de las sabias y nunca bien ponderadas ordenanzas de Bilbao (que aun rigen en varias Repúblicas americanas), los prudentes y hábiles confeccionadores de nuestros Códigos forales, nos demuestran entre otros muchos nombres ilustres, que no ha sido la Vasconia tierra ingrata para la madre Patria.

Vascongados fueron tambien los patricios que más han contribuido á la difusion de los conocimientos humanos en nuestra amada España. Testimonio de ello es, sin duda, el nombre ilustre del Conde de Peñaflorida, el fundador de la primera Sociedad Económica, y el de Samaniego, nuestro primer fabulista. Y vascos han sido siempre los que han contribuido á la gobernacion del Estado, hasta el punto de que en una de nuestras mejores comedias de la época clásica de nuestra literatura se manifiesta extrañeza al saber que uno de los Secretarios del Rey no era vasco. Y paisanos nuestros han sido los Idiaguez, los Oreytias, los Urquijos, los Llagunos, los Urrutias y los Manzanedos, y en nuestros dias D. Pedro Egaña, el probo D. Martin de los Heros, el insigne Torres, el general Lersundi y otros muchos que han prestado al país su valioso concurso. En fin, señores, hasta en estos momentos en que parece que por errores de todos, pero especialmente de vosotros, hemos dejado de contribuir á la administracion del Estado, momentos en los que, siguiendo los consejos de los buenos patricios de nuestras provincias, venimos á esta Cámara decididos á afrontar todas las responsabilidades, llevamos la levadura vasca á la administracion municipal de Madrid; hasta en estos momentos en que poneis en duda nuestro patriotismo y nuestra adhesion á la causa de la libertad y á la causa de nuestras instituciones, podemos recordaros que si no hubiera sido por los heróicos esfuerzos de la invicta

Bilbao, de San Sebastian, de Irún, de Tolosa, de Vitoria, de Pamplona, de Bermeo, de Pasajes y de todos esos pueblos que existen en nuestras provincias como centinelas avanzados de la libertad, quizá la causa del carlismo hubiera extendido más y más su fatídica sombra por todos los ámbitos de la Monarquía, y hoy lloraríamos la muerte del régimen constitucional y representativo. No en vano el más ilustre de nuestros tribunos ha consignado que las Provincias Vascongadas fueron un dia la cuna de la Patria y son aún en nuestros dias la cuna de la libertad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, si S. S. piensa extenderse mucho, podria suspenderse este debate para dar cuenta de un dictámen.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pienso extenderme todavía bastante, Sr. Presidente; pero, puesto que habia entrado en cierto órden de consideraciones, para no volver sobre ellas, desearia, si S. S. me lo permite, dejarlas terminadas, para que pudieran servir como de prólogo á la impugnacion que me propongo hacer al dictámen de la Comision.

Venia yo, por tanto, en resúmen, á discutir el perfecto derecho con que los que siempre hemos sido, somos y seremos hijos amantes de la Patria, venimos á este debate, porque nosotros no queremos la division de la nacionalidad española, sino la unidad, pero oponiéndonos á la uniformidad, que es la muerte; porque como ha dicho Benjamin Constant, la uniformidad es la muerte y la unidad es la vida; sin olvidar tampoco que, como decia otro escritor francés, Lamennais, la centralizacion es la apoplegía en el corazon y la parálisis en las extremidades; y como afirmaba otro escritor de la vecina Nacion, Voltaire: *L'ennui naquit un jour de l'uniformité*; el fastidio y la monotonía nacen de la uniformidad. Nosotros, pues, en nombre de la libertad de la Patria, nos levantamos aquí y nos levantaremos siempre á protestar contra todo aquello que por exceso de centralizacion y de socialismo trate de arrojar á la Patria en la sima de la desesperacion, matando lo que pudiéramos llamar la libertad incrustada y apegada al suelo, como es la libertad provincial y municipal, sin la cual es imposible en España, en Francia ni en las demás Naciones, que exista la nacionalidad; la nacionalidad bajo cuya bandera con sus sagrados colores de grana y oro todos nos amparamos, recordando que una es la sangre que circula por nuestras venas, y uno es tambien el brillo de nuestra inmarcesible historia. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Eguilior, y leyó, como secretario de la Comision, el presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1883-84, el extraordinario para igual época, y otro de gastos sobre los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito. (*Véase el* Apéndico vigésimo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha anunciado un voto particular que se leerá probablemente el lunes; y por esa razon no se señala hoy dia para la discusion del dictámen sobre los presupuestos. Es, sin embargo, lo probable que se empiece el miércoles ó el jueves; y lo anuncio con la debida anticipacion, para que los señores Diputados que piensen tomar parte en un asunto tan grave no se vean sorprendidos por el anuncio de ese debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: Discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem sobre trasferencias de crédito en el presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion.

Idem sobre concesion de un crédito extraordinario para terminar las obras de la cárcel-modelo.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

VEINTE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Aguilera, incluyendo en el plan general de carreteras la de Almaden á Herrera del Duque.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Almaden y pasando por Valdemanco y Agudo, termine en Herrera del Duque, enlazando allí con la que se construye en la actualidad desde la provincia de Cáceres á dicho punto y estacion del ferro-carril de Badajoz.

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1883.=Luis Felipe Aguilera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Moncasi, incluyendo en el plan general de carreteras la de Lascuarre á Viraller.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Lascuarre, en la de Benifá á Güer y pasando por la Puebla de Roda, Veranuy, Senaduy, Bonansa y Calvera, termine en Viraller, límite de las provincias de Huesca y Lérida.

Palacio del Congreso 21 de Abril de 1883.=Francisco Moncasi.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Castañeda, incluyendo en el plan general de carreteras las de Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los baños de Charco Verde á la carretera de Candelaria.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de los Llanos de las Cuevas, en la villa del Paso (isla de La Palma), termine en el barranco de Hermosilla, enlazando con la carretera que va á Candelaria, y otra que partiendo de los baños de aguas minerales llamadas del Charco Verde, vaya á enlazar tambien con la carretera de Candelaria.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1883.=Miguel Castañeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Abarca, incluyendo en el plan general de carreteras la de Santander al Regato de las Anguilas.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Santander y pasando por los pueblos de Cueto, Monte, San Roman, y por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Benaza, Minego y Polanco, empalme con la carretera general de Valladolid á Santander en el sitio llamado Regato de las Anguilas.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1883.=Estanislao de Abarca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Armiñan, para que en las Academias militares se admitan como válidos para los efectos de exámenes los certificados de las asignaturas que se exprese han sido expedidos por los Institutos del Reino.

Debiendo regularse para las carreras del Estado la validez que en todas ellas tienen los títulos adquiridos en los Institutos del Reino, de las materias de gramática castellana, historia universal, de España, y geografía, que se estudian en la segunda enseñanza, encuentran los que suscriben esta proposicion de ley, altamente extraño, injusto y hasta depresivo para el plan de enseñanza en general, que igual criterio no rija en las Academias especiales de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor; siendo notable el contraste de que en la General Militar, establecida últimamente para nutrir á las primeras, se siga opuesto procedimiento, ó sea el mismo, que con mejor acuerdo tienen adoptado la de Marina de guerra y la de Ingenieros civiles de caminos, minas, agrónomos y de montes, que reconocen como base de sus estudios profesionales las ciencias exactas.

Los firmantes, inspirándose en un alto espíritu de justicia que nivele para la juventud derechos á tanta costa y sacrificios adquiridos en cinco años de estudios, tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Las Academias militares de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor admitirán como válidos para los efectos de exámenes de entrada en las mismas los certificados ó títulos de bachiller expedidos por los Institutos del Reino, de las materias siguientes: gramática castellana, geografía, historia universal y de España, en la propia forma que hoy se exige para el ingreso en la nueva Academia General Militar.

La presente ley surtirá sus efectos desde el mismo instante de su aprobacion.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1883.=Manuel Armiñan.=Adolfo Salinas.=Cárlos Rivera.=Enrique de Mesa.=Francisco Cañamaque.=Juan de Posada Aldaz.=Antonio Soler.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Baselga, incluyendo en el plan general la carretera de Campomanes á una de las estaciones del ferro-carril del Noroeste entre Leon y Gijon.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo de Campomanes, en la provincia de Oviedo, se dirija por el valle de Huerna y puerto de la Cobrella á una de las estaciones del ferro-carril del Noroeste, entre Leon y Gijon.»

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1883.=Eduardo Baselga.=Jovino G. Tuñon.=Bernardino Diaz de Rivera.=Juan Posada Aldaz.=Manuel Pedregal.=Manuel Gonzalez Longoria.=Miguel Villalba Hervás.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alonso Castrillo, incluyendo en el plan general una carretera de Villamañan á Hospital de Orbigo.

Los Diputados que suscriben, penetrados de que la facilidad de comunicaciones es poderoso y necesario elemento para el desarrollo de la riqueza pública, tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Villamañan (Leon) y pasando por los términos municipales de Bercianos del Páramo, San Pedro, Bustillo y Villabante, termine en Hospital de Orbigo, empalmando con la de primer órden de Leon á la Coruña.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1883.=Demetrio Alonso Castrillo.=Emilio Perez Villanueva.=El Conde de Torrepando.=Joaquin Planas.=Antonio Martin Toro.=Sebastian Perez.=José Bosch.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Castelar, concediendo una pension á D. José Zorrilla.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben, considerando que las grandes obras literarias, cuando llegan á constituir, así en el juicio de los críticos como en el sentimiento del pueblo, verdaderas y definitivas glorias, representan un gran servicio al Estado, por cuanto con ellas se mantienen y arraigan los vínculos y fundamentos de la vida nacional: considerando que en esa categoría se encuentra indudablemente la obra que en la literatura contemporánea ha llevado á cabo D. José Zorrilla, y que ese servicio al país merece recompensa, siquiera las circunstancias del Tesoro no consientan dársela con la amplitud que fuera de desear, someten á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á D. José Zorrilla y Moral, á título de recompensa nacional, una pension vitalicia de 7.500 pesetas, sin descuento alguno y compatible con cualquier otro haber activo ó pasivo que por otros conceptos pudiera corresponderle.

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1883.=Emilio Castelar.=Ramon Rodriguez Correa.=Francisco Silvela.=Segismundo Moret.=José Luis Albareda.=Marqués de Sardoal.=José Lopez Dominguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Muñiz Viglieti, incluyendo en el plan general una carretera de Boñar á Campo de Caso, con un ramal de Lillo á Santullano.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras una que partiendo de Boñar y pasando por Cerecedo, Valdecastillo, Campillo, Vegamian, Utrero, Armada, Camposolillo, Lillo y Cofinal, termine en Campo de Caso (Astúrias), con un ramal de Lillo á Santullano por el puerto de San Isidro y Cabañaquinta.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1883.=Ricardo Muñiz Viglietti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Torres (D. Pedro Antonio), concediendo próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á la compañía «Ferro-carril y minas de Berga,» como cesionaria de «La Carbonera española,» dos años de próroga para que termine las obras del ferro carril económico de Manresa á Guardiola; cuya concesion fué otorgada sin subvencion alguna á la segunda de dichas sociedades por Real órden de 22 de Noviembre de 1881.

Art. 2.° Empezará á contarse esta próroga desde la promulgacion de la presente ley.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1883.=Pedro Antonio Torres Jordí.=Bartolomé Godó.=Jovino G. Tuñon.=Pedro Nolasco Gay.=Francisco de Asís Madorell.=El Conde de Torregrosa.=Camilo Fabra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Iranzo, reformando el art. 94 de la ley de 8 de Enero de 1882 sobre reclutamiento y reemplazo del ejército.

La legislacion de quintas ha venido sabia y justamente concediendo excepcion del servicio activo á los mozos que son el sosten único de sus padres, madres, abuelos ó hermanos que siendo pobres están constituidos además en ciertas circunstancias de edad, de falta de aptitud para el trabajo.

Los deberes del ciudadano para con su Patria no pueden ponerse en contradiccion con los que al hombre ligan con relacion á su familia, hasta el punto de que al obligarle á cumplir el del servicio militar se condene inexorablemente á determinados indivíduos quizás á perecer de necesidad por verse privados del auxilio y ayuda de los que por la ley y la naturaleza les han de mantener, y sin cuya ayuda no pueden subsistir.

Fundada en principios indiscutibles de justicia y de buen órden social, la legislacion de quintas ha dispensado siempre y dispensa actualmente del ingreso en las filas del ejército activo á los que se hallan en determinadas condiciones que les constituyen en sosten único de sus familias.

Tambien ha procurado hasta la última reforma sobre la materia restituir á sus hogares á los que estando ya prestando el servicio militar, quedaban, en virtud de hechos acaecidos despues de su ingreso en caja, dentro de las condiciones legales que dispensan del servicio.

La ley de 1856 estableció que las excepciones sobrevenidas durante el servicio pudiesen reclamarse y otorgarse á favor de los soldados inmediatamente despues que les sobreviniesen, y así se practicó hasta que se publicó la ley de 28 de Agosto de 1878, que modificó el procedimiento, disponiendo en su art. 94 que las exenciones del 92, nacidas despues del ingreso en caja, pudieran alegarse y concederse en el acto del llamamiento y declaracion de soldados de los tres reemplazos sucesivos, cuando las circunstancias que motivan aquellos ocurran con posterioridad á aquel acto.

Esta variacion de procedimiento tuvo razon en el sistema introducido en dicha ley, de sujetar á revision muy justa y conveniente las exenciones concedidas en cada año, en los tres reemplazos subsiguientes, á fin de obligar á ingresar en el servicio activo á aquellos á quienes ya no asistieren las exenciones que les fueron concedidas.

La reforma de la ley del 78, hecha por la de 8 de Enero de 1882, ha dejado subsistente en su art. 94 la revision anual de las exenciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, pero sin fundamento bastante y con evidente injusticia suprimió la alegacion y concesion de las nacidas con posterioridad al ingreso en caja.

Merced á semejante supresion, madres viudas y desvalidas, padres ancianos é impedidos, huérfanos menores y abandonados, se ven hoy privados del preciso sustento y del amparo de soldados que están por la ley vigente dolorosamente privados de alegar legítimas excepciones nacidas despues de su ingreso en caja en el año último; siendo esto más de notar en los que hallándose en sus casas esperando órden de embarque para Ultramar y manteniendo á sus familias dentro de las condiciones de una excepcion legal, acaban de ser embarcados para las posesiones ultramarinas en las que por suerte deben servir, y de las que volverán tarde todos, y muchos nunca.

¿Es justo que no se admita y conceda la exencion sobrevenida despues del ingreso en caja, mientras se

obliga á ingresar en el servicio al que la obtuvo, si la pierde con posterioridad á aquel acto?

Nadie puede contestar afirmativamente.

¿Se dirá para sostener que la supresion hecha en el art. 94 por la reforma del año 82 debe continuar, porque conviene evitar la frecuente baja en las filas de soldados ya instruidos y el frecuente ingreso de reclutas, toda vez que en lugar de los que se eximen siendo soldados, ingresan suplentes?

No puede esto alegarse. Aparte de que una razon de conveniencia nunca ha de prevalecer sobre un principio de justicia, deberia en ese caso, por la expresada razon de conveniencia, renunciarse á la revision de las excepciones ya concedidas en años anteriores, toda vez que la revision tambien produce nuevas altas de reclutas en las filas y otras tantas bajas de soldados instruidos.

La igualdad de criterio que debe ser norma de la ley, y toda clase de consideraciones, exigen imperiosamente la reforma de la ley vigente, que los Diputados que suscriben someten á la aprobacion del Congreso.

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El art. 94 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército quedará redactado en la misma forma que lo estaba en la ley de 28 de Agosto de 1878, ó sea en los términos siguientes:

«Art. 94. Se excluirán del servicio ordinario activo de filas, quedando en la situacion de reclutas disponibles para tiempo de guerra, los mozos que se hallen comprendidos en los párrafos de los dos artículos precedentes, aun cuando no aleguen su excepcion al tiempo de hacerse el llamamiento y declaracion de soldados, si reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la excepcion, no pudieron alegarla entonces por no haber llegado á su conocimiento algun acontecimiento indispensable para que les fuera otorgada.

Las excepciones del art. 92 podrán alegarse tambien en el acto del llamamiento y declaracion de soldados de los tres reemplazos sucesivos, cuando las circunstancias que la motiven ocurran despues del dia señalado para el ingreso en caja; pero los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.° solo podrán admitirse justificando que el mozo ha mantenido á su padre, madre, abuelos ó hermanos respectivamente.

Para el otorgamiento de estas excepciones serán citados préviamente los demás mozos interesados, y las bajas ocurridas en el ejército por esta causa se cubrirán por los mozos del mismo sorteo á quienes corresponda.»

DISPOSICION TRANSITORIA.

Aprobada y promulgada que sea la presente ley, el Gobierno cuidará de dictar las órdenes oportunas á fin de que inmediatamente tenga aplicacion á los mozos que procedentes del reemplazo de 1882 hayan ganado la exencion despues de su ingreso en caja.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1882.=José Iranzo.=Cárlos Testor.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Allende Salazar, sobre tramitacion de los expedientes de exencion de quintas á que se refiere el art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° En lo sucesivo se incoarán y tramitarán ante las Comisiones provinciales los expedientes de exencion de quintas á que se refiere el art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876.

Art. 2.° Dichas Comisiones provinciales resolverán las solicitudes que se les presenten dentro del término de tres meses, á contar desde el dia en que ingresen en la secretaría de dichas Corporaciones los expedientes de exencion de quintas.

Art. 3.° Las resoluciones de las Comisiones provinciales se publicarán en el *Boletin oficial* de la provincia, y contra las mencionadas resoluciones podrá acudirse en alzada ante el Ministerio de la Gobernacion en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de los acuerdos de la Comision provincial. Podrán interponer el recurso de alzada los que se creyeren perjudicados por la resolucion, y el gobernador de la provincia.

Art. 4.° El Ministro de la Gobernacion resolverá el recurso de alzada en el término de un mes, á contar desde el dia en que haya sido presentado el correspondiente escrito en el Registro general del Ministerio.

Art. 5.° Trascurrido dicho espacio de tiempo sin que se dicte resolucion alguna por el Ministro, quedará firme la adoptada por la Comision provincial, y contra ella no se admitirá ninguna clase de recurso.

Art. 6.° Quedan derogados todos los Reales decretos, Reales órdenes y cuantas disposiciones se hayan dictado con posterioridad á la ley de 21 de Julio de 1876, sobre exencion del servicio militar en las Provincias Vascongadas.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1883.=Angel Allende Salazar.=Eduardo de Aguirre.=Ricardo Balparda.=Conde de Monterron.=Marqués de Narros.=Julio Apezteguía.=Manuel de la Torre y Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alonso Castrillo, incluyendo en el plan general la carretera de tercer órden de Astorga á Puebla de Sanábria.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la ciudad de Astorga (Leon), termine en la villa de Puebla de Sanábria (Zamora), faldeando las montañas de la Cabrera.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1883.=Demetrio Alonso Castrillo.=Felipe Rodriguez Rodriguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Gonzalez Longoria, incluyendo en el plan general de carreteras una de Oviedo al Puente de Llera.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo de Oviedo y siguiendo por el camino contiguo de las Mazas, pase por San Pedro de Nora y Santa María del Prado y termine en el puente de Llera.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1883.=Manuel G. Longoria.=Jovino G. Tuñon.=Manuel Pedregal.=Manuel Armiñan.=Miguel Suarez Vigil.=Bernardino Diaz de Rivera.=Antonio Sanchez Campomanes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Silvela, incluyendo en el plan general de carreteras las de Avila á Sotillo, de Barraco á Gavilanes ó Lanzahita y de Venta del Obispo á Barco de Avila.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de la ciudad de Avila y pasando por el Barraco y Casillas, empalme en Sotillo con la de Ramacastañas á San Martin de Valdeiglesias; otra que partiendo del Barraco ó punto próximo que se designe en el proyecto aprobado y pasando por Mijares y Pedro-Bernardo, empalme en Gavilanes ó Lanzahita con la misma de San Martin de Valdeiglesias antes mencionada, y otra que enlazando con la de Talavera en la venta denominada del Obispo, venga á unirse con la de Piedrahita á Plasencia en el Barco de Avila.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1883.=Francisco Silvela.=Celestino Rico.=Zoilo Perez.=Jorge Montalvo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Mariño, incluyendo en el plan general la carretera de Rosas á la estacion de Vilapriga.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una de tercer órden que partiendo de Rosas y pasando por Palau, Soberdera y Pau, termine en la estacion de Vilajuiga en la línea férrea de Barcelona á Francia.

Palacio del Congreso 10 de Mayo 1883.=Alvarez Mariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Mariño, incluyendo en el plan general la carretera de Jara á la estacion de San Miguel de Fluviá.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Gerona, una de tercer órden que partiendo de Jarás por Visert, Urfans, Báscara y Calabuitg, termine en las cercanías de la estacion de San Miguel de Fluviá, en el ferro-carril de Barcelona á Francia.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1883.=José Alvarez Mariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Villarroya, modificando el art. 38 de la ley de 30 de Julio de 1878 sobre patentes de invencion.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El art. 38 de la ley de 30 de Julio de 1878 se modificará en los términos siguientes:

«El poseedor de una patente de invencion ó de un certificado de adicion está obligado á acreditar ante el director del Conservatorio de Artes, dentro del término de dos años, contados desde la fecha de la patente ó del certificado, que ha puesto en ejecucion su invento en los dominios españoles, estableciendo una nueva industria en el país. El término de los dos años dentro del cual ha de acreditarse esta práctica, podrá ser prorogado por el Ministro de Fomento, por justa causa y por un plazo que no podrá pasar de seis meses.»

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1883.=Enrique de Villarroya.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alonso Castrillo, incluyendo en el plan general la carretera de Astorga á Ponferrada.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Astorga y pasando por los términos municipales de Castrillo de los Palvazares, Santa Colomba de Somoza, Rabanal del Camino y Molinaseca, termine en Ponferrada.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1883.=Demetrio Alonso Castrillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al de gastos é ingresos ordinario y extraordinario para el año económico de 1883 á 84.

AL CONGRESO.

La Comision general de presupuestos ha consagrado una especialísima atencion al trabajo que la Cámara le ha confiado. Convencida de la importancia extraordinaria del proyecto de presupuestos, primero que se presenta despues de la conversion de la deuda, ha consagrado á su estudio toda la atencion que requeria. Su empeño especial ha sido disminuir los gastos y buscar en las economías y en la buena administracion el medio de hacer frente á las cifras, siempre crecientes, de los gastos públicos, y á las exigencias de las necesidades de nuestro país. Sus propósitos, sin embargo, no pueden traducirse en cifras, porque en cada uno de los puntos sometidos á su exámen se ha encontrado con obstáculos y dificultades dignas de atencion. Al examinar los gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, el Ministro del ramo hizo presente la necesidad de nuevos convenios con la Santa Sede antes de reducir ciertas cifras. En el ramo de Guerra, el Ministro opuso la necesidad de no alterar la organizacion votada por las Córtes y la imposibilidad, respetándola, de atender á los deseos de la Comision. El Ministro de Marina, en quien la Comision reconoce los más patrióticos deseos, no se mostraba dispuesto á disminuir los gastos de su departamento sino aplicando los resultados á la reposicion del material. Y el Ministro de Hacienda, que con loable empeño se ha opuesto al aumento de la cifra de gastos del último presupuesto, ha manifestado á su vez á la Comision, que las economías que deseaba y que él mismo se propone introducir, exigen la reorganizacion de algunos servicios, sin lo cual puede traer males superiores á sus beneficios. Sin aplicacion especial y determinada á ninguna de las secciones del presupuesto de los departamentos ministeriales, antes bien en términos generales que alcanzasen á todos ellos, pensó la Comision introducir algun precepto sobre los gastos del personal, en cuanto se refiere á las cantidades que se satisfacen por concepto de gratificaciones, de cuyo propósito tuvo que desistir por los insuperables inconvenientes que presenta establecer una disposicion general que comprenda todos los servicios que requieren tales gastos. Ante estas dificultades, y despues de detenido análisis, la Comision deseaba, cuando ménos, hacer una reduccion en la cifra total de los gastos; pero tambien este deseo ha debido modificarse, dando lugar al art. 7.° de la ley, por medio del cual la Comision, al dar al Gobierno una completa autorizacion para hacer las economías y responder así á las indicaciones de cada uno de los Ministros, ha querido consignar de una manera solemne á la faz del país el propósito que la anima y la confianza que en el Gobierno deposita para llevarlas á cabo y reducir los gastos en la cifra mayor que sea posible sin disminuir por eso la eficiencia de los servicios públicos.

Aun cuando animada de este deseo, la Comision no ha podido, sin embargo, desconocer la justicia de algunas reclamaciones que pedian algun pequeño aumento de gastos. En este sentido figura el de los sueldos á los Ministros del Tribunal de la Rota y los del Tribunal de Cuentas del Reino. Los primeros por haber sufrido una rebaja que la Comision estima poco fundada, y los segundos porque la categoría y la importancia del Tribunal exige que se igualen con los demás ministros superiores, segun el principio sentado por las Córtes en la anterior legislatura.

Pero si la Comision no ha creido poder escribir este año la partida necesaria para este aumento, recomienda al Gobierno lo haga en el próximo, procurando al mismo tiempo compensarlo con aquellas economías respectivamente indicadas por la Comision.

Tampoco ha podido negarse la Comision á consignar una partida de 76.555 pesetas en el presupuesto extraordinario para la creacion de 35 estaciones telegráficas por el Gobierno reclamadas. Este aumento, así como otro en el ramo de la conduccion de la correspondencia, capítulos 15 y 16 del Ministerio de la Gobernacion, y el de 40.000 pesetas para el fomento de la instruccion popular, capítulo 15, art. 4.° del de Fomento, con otros de pequeña importancia, son los que la Comision ha creido poder admitir, y aún debe hacer constar que estos dos últimos lo han sido á peticion del Gobierno.

De acuerdo con el mismo, y deseosa de compensar estos aumentos, la Comision ha reducido algunas partidas de gastos, importantes 361.062 pesetas.

De este modo, la cifra total de los gastos presentados por el Gobierno queda sustituida por la de 801.791.400 pesetas.

Por lo que á los ingresos toca, la Comision ha recomendado al Gobierno la reforma del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, por considerar su cifra sumamente reducida respecto de la que este tributo podria dar. Y en este camino, ha propuesto y el Ministro de Hacienda aceptado, la introduccion en los reglamentos de una disposicion que imponga á los herederos de valores depositados en los establecimientos de crédito, la obligacion de haber probado el registro y presentacion de los testamentos ó títulos de sucesion en la oficina correspondiente.

Tambien ha creido que se podrian mejorar los rendimientos del impuesto, al par que la situacion de los contribuyentes, facilitando la emision de obligaciones de las compañías, por una modificacion en el impuesto que hoy pagan, que equiparase las obligaciones á las acciones, y que consistiria en exigir 0'10 á cada cupon de obligaciones, en vez de 2'50 que hoy se pide en el momento de la emision. Del mismo modo se ha ocupado la Comision del impuesto de minas, cuyos rendimientos actuales no responden á la importancia de la riqueza minera, gravando al mismo tiempo de una manera desigual á los contribuyentes.

Con motivo del impuesto sobre las tarifas de viajeros y de mercancías, la Comision ha formulado su deseo de que la modificacion de ese impuesto, por todo extremo oneroso y contradictorio, permita al Gobierno hacer, de acuerdo con las compañías, la modificacion de las tarifas de ferro-carriles, que tantas quejas provocan en todas partes. El principio de la baratura en la tarifa y su aplicacion en grande escala, es uno de los beneficios que con mayor urgencia reclama el estado de nuestra industria y de nuestra agricultura.

El presupuesto extraordinario ha sido tambien objeto de minucioso exámen, felicitándose la Comision de que la nueva forma dada por el Gobierno á dicho presupuesto aleje la idea de una emision de valores, contra la cual se ha pronunciado la mayoría de la Comision.

Expuestas estas consideraciones, cumple á la Comision manifestar que estima que la cifra de los ingresos está prudentemente calculada, y que no hay motivo ninguno para temer que, si circunstancias extraordinarias no sobrevienen, pueda la recaudacion ser inferior á los 802.376.886 pesetas calculados por el Ministro de Hacienda. Esta cifra, aplicada á los recursos ordinarios, en la cual está, por decirlo así, el gasto esencial que la Nacion ha fijado para cubrir todos sus compromisos y atender á los servicios permanentes, ofrece al Parlamento, como ofrecerá á los tenedores de la deuda pública, una seguridad absoluta de que serán satisfechos sus legítimos y sagrados compromisos, así como tambien aquellas necesidades de gobierno de que un pueblo civilizado no puede jamás prescindir.

Cúmple, por último, consignar que algunos señores Diputados pertenecientes á la Comision han impugnado en su seno los acuerdos que el dictámen comprende, reservándose combatirlos en los debates públicos.

En virtud de todo lo cual, la Comision de presupuestos somete á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos ordinarios del Estado para el año económico de 1883-84 se fijan en pesetas 801.791.400, con arreglo al detalle del adjunto estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos ordinarios para 1883-84 se calculan en pesetas 802.376.886, segun el pormenor del adjunto estado letra *B*.

Art. 3.° Los gastos extraordinarios para el repetido año económico de 1883-84 se fijan en pesetas 77.928.218, y los recursos para cubrirlos se calculan en 77.931.050, con el detalle que expresa el estado adjunto letra *C*.

Art. 4.° Las disposiciones contenidas en los estados referidos letras *A* y *C* forman parte integrante de esta ley.

Art. 5.° Se autoriza al Gobierno para que, si lo considera conveniente á los intereses públicos, pueda arrendar total ó parcialmente el impuesto de cédulas personales, siempre que se asegure para el Estado el mayor producto obtenido en los años anteriores ó el actual, y una participacion prudente en los aumentos que sobre el mismo mayor producto realizado pueda obtener el arrendatario.

Art. 6.° Durante el ejercicio del presupuesto de 1883-84 podrá contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe; dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualesquiera operaciones de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público será lícito, sin una autorizacion especial, traspasar el máximun fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante.

Art. 7.° Se autoriza al Gobierno para que reorganice los servicios de los respectivos departamentos, haciendo en ellos cuantas economías crea compatibles con los mismos.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1883.=Manuel Nuñez de Haro, vicepresidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

ESTADO LETRA A.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 1883-84.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.		
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL.		
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	——— de S. M. la Reina	»	450.000
3.°	»	——— de S. A. R. la Princesa de Astúrias	»	500.000
4.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	——— de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	——— de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.800.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.		
		Senado.		
1.°	Unico	Personal de las oficinas del Senado	»	284.875
2.°	»	Material de idem id	»	641.160
				926.035
		Congreso.		
3.°	Unico	Personal de las oficinas del Congreso	»	387.750
4.°	»	Material de idem id	»	475.000
5.°	»	Para obras nuevas	»	200 000
				1.062.750

RESÚMEN.

Senado	926.035
Congreso	1.062.750
	1.988.785

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA.		
		Parte primera.—Deuda del Estado.		
		DEUDA CONSOLIDADA.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América............	»	»
2.°	»	Idem de la renta perpétua interior al 3 por 100, emitida á favor del Gobierno de Dinamarca...............	»	97.500
3.°	1.°	Idem de la deuda perpétua al 4 por 100 exterior......	78.846.040	
	2.°	Idem id. id. interior...........................	77.749.600	
	3.°	Idem de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles idem........................	12.423.171	
	4.°	Idem id. á favor de cofradías y obras pías...........	»	
	5.°	Idem id. á favor del clero por la permutacion de sus bienes...................................	»	
				169.018.811
4.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de deuda consolidada.......	»	50.000
		DEUDA AMORTIZABLE.		
5.°	1.°	Anualidad para pago de intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100..............................	86.792.700	
	2.°	Comision de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortizacion de esta deuda...........................	1.084.909	
				87.877.609
6.°	1.°	Intereses de la deuda de 2 por 100 amortizable exterior.	1.844.135	
	2.°	Amortizacion de idem..........................	4.685.000	
				6.529.135
7.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas.............	37.137	
	2.°	Amortizacion de idem..........................	94.146	
				131.283
8.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras................	30.650	
	2.°	Amortizacion de idem..........................	152.018	
				182.668
9.°	Unico.	Amortizacion de la deuda procedente del personal.....	»	671.442
				264.558.448
		Parte segunda.—Deuda del Tesoro.		
10	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild..........	»	3.750.000
11	»	Idem id. de la casa Fould.........................	»	2.575.000
12	»	Para entretenimiento de la deuda flotante...........	»	3.000.000
				9.325.000
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	»
		RECAPITULACION.		
		Parte primera.—Deuda del Estado.................	264.558.448	
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro.................	9.325.000	
		Ejercicios cerrados..............................	»	
			273.883.448	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados	994.734	
	2.°	Recompensas por salinas	25.459	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	308.988	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios	420.720	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	34.980	
	6.°	Rentas vitalicias	135.000	
	7.°	Condonaciones	450.000	
				2.369.881
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados	62.724	
	2.°	Recompensas por salinas	30.938	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	4.200	
				97.862
				2.467.743
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias	529.841	
	2.°	Regulares exclaustrados	918.478	
	3.°	Legiones extranjeras	37.600	
	4.°	Convenidos de Vergara	7.591	
	5.°	Monte-pío militar	10.049.937	
	6.°	——— civil	7.228.513	
	7.°	Mesadas de supervivencia	50.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina	21.976.356	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios	4.574.626	
	10	Cesantes de idem	2.570.504	
	11	Pensiones de secuestros	20.000	
				47.963.446

RESÚMEN.

Seccion 1.ª Casa Real	9.800.000
——— 2.ª Cuerpos Colegisladores	1.988.785
——— 3.ª Deuda pública	273.883.448
——— 4.ª Cargas de justicia	2.467.743
——— 5.ª Clases pasivas	47.963.446
	336.103.422

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el capítulo 12 de la seccion tercera para *Entretenimiento de la deuda flotante que exija el servicio de Tesorería*, se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

Segunda. Si el importe de las obligaciones de las clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la seccion quinta, se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Presidencia.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	79.250	
				109.250
2.°	1.°	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion	80.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario, y alumbrado, etc., del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros	30.000	
				110.000
				219.250
		Consejo de Estado.		
3.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado	»	844.625
4.°	1.°	Material y gastos de representacion	35.000	
	2.°	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	2.834	
				37.834
				882.459
		RESÚMEN.		
		Presidencia	219.250	
		Consejo de Estado	882.459	
			1.101.709	

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	127.500	
	3.°	—— del Archivo	38.000	
	4.°	—— de la Portería	36.200	
	5.°	Sueldo del introductor de embajadores	10.000	
	6.°	Personal de la Interpretacion de lenguas	33.500	
	7.°	—— de la Seccion administrativa de la Obra Pía de Jerusalen y Agencia general de Preces á Roma	»	
	8.°	—— de la Seccion de Cancillería	5.500	
				280.700
2.°	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa	»	61.500
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	1.209.500	
	2.°	—— del Cuerpo consular	900.500	
	3.°	—— de las clases pasivas que cobran en el extranjero	1.125	
				2.111.125
4.°	1.°	Material del Cuerpo diplomático	94.538	
	2.°	—— del Cuerpo consular	257.000	
				351.538
5.°	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete	»	34.000
6.°	1.°	Material de la misma	1.500	
	2.°	Para gastos de viaje	70.270	
				71.770
7.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
8.°	»	Material del mismo	»	10.000
9.°	1.°	Personal de las Ordenes	25.000	
	2.°	—— de la Secretaría de las mismas	7.250	
				32.250
10	1.°	Material.—Gastos extraordinarios de las mismas	15.000	
	2.°	—— Idem ordinarios de idem	6.000	
				21.000
11	1.°	Gastos de viaje y habilitaciones	180.000	
	2.°	—— extraordinarios de las Legaciones y Consulados	160.000	
	3.°	—— de la correspondencia oficial procedente del extranjero	20.000	
	4.°	—— de suscriciones é impresiones	30.000	
	5.°	—— de alquileres y reparaciones de edificios	69.000	
	6.°	—— de vigilancia	30.000	
	7.°	—— del servicio general de telégrafos	25.000	
				514.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
12	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	47.987
				3.676.370

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Obligaciones civiles.		
		PERSONAL DEL MINISTERIO.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	—— del Subsecretario	12.500	
	3.°	Personal de la Secretaría	310.500	
	4.°	—— del Archivo y Cancillería	54.250	
	5.°	—— de la Comision de Códigos	18.500	
	6.°	—— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*	11.000	
	7.°	—— de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	119.250	
	8.°	Asignacion á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último trienio de 1.700 pesetas	45.000	
				601.000
		MATERIAL DEL MINISTERIO.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo, Cancillería y el del Real sello de Castilla	76.000	
	2.°	—— de la estadística, division territorial, registro de penados é imprenta de la *Coleccion legislativa.*	18.250	
	3.°	—— de la Comision de Códigos	2.500	
	4.°	Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa*	40.000	
	5.°	—— de la Direccion de los Registros	45.000	
				181.750
		PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.		
3.°	1.°	Personal del Tribunal Supremo	643.500	
	2.°	—— administrativo de idem	21.850	
	3.°	—— idem de la Fiscalía	12.700	
				678.050
4.°	Unico.	Material del Tribunal Supremo	»	66.400
		PERSONAL DE AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
5.°	1.°	Personal de Audiencias territoriales	2.514.655	
	2.°	—— idem de lo criminal	4.329.500	
	3.°	—— de Juzgados	2.743.560	
	4.°	—— administrativo de Audiencias territoriales	94.850	
				9.682.565
		MATERIAL DE AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
6.°	1.°	Material de Audiencias territoriales	131.286	
	2.°	—— idem de lo criminal	256.250	
	3.°	—— de Juzgados	171.705	
	4.°	Alquiler de edificios	3.770	
	5.°	Gastos de policía judicial	30.000	
				593.011
7.°	Unico.	(Suprimido)	»	»
				11.802.776

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	11.802.776
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.°	1.°	Comisiones y visitas	23.300	
	2.°	Médicos forenses	25.000	
	3.°	Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid	6.080	
	4.°	Análisis químicos	35.000	
	5.°	Indemnizacion á testigos	1.000.000	
	6.°	Gastos imprevistos	35.000	
				1.124.380
		EJERCICIOS CERRADOS.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	50.001'29
10	»	(Suprimido)	»	»
				12.977.157'29
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CLERO.		
11	1.°	Clero catedral	6.127.500	
	2.°	Exceso de dotacion á varios capitulares	2.200	
	3.°	Capellanes excedentes de las catedrales	5.799'04	
	4.°	Clero colegial	460.600	
	5.°	Capillas Reales	117.150	
	6.°	Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido	21.354.082'78	
	7.°	Dotacion á jubilados	13.171'03	
	8.°	——— del Muy Rdo. Patriarca	37.500	
				28.118.002'85
12	1.°	Culto catedral	1.030.000	
	2.°	Gastos de administracion y visita	265.000	
	3.°	Culto colegial	136.325	
	4.°	——— parroquial	7.954.947	
	5.°	Seminarios y bibliotecas	1.302.250	
	6.°	Gastos de administracion diocesana	313.500	
	7.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila	22.500	
	8.°	Gastos imprevistos	40.000	
	9.°	Biblioteca Colombina	4.500	
	10	Ofrenda al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España	12.318	
	11	Palacios episcopales	3.555	
				11.084.895
		RELIGIOSAS EN CLAUSURA.		
13	Unico.	Personal de religiosas, capellanes y sacristanes	»	985.593'15
14	»	Material de idem id	»	1.141.455
		TRIBUNALES Y OFICINAS.		
15	Unico.	Personal del Tribunal de las Ordenes militares	»	70.500
16	»	Material de idem id	»	4.500
		CONGREGACIONES RELIGIOSAS.		
17	1.°	Instituto de San Vicente de Paul	57.500	
	2.°	——— de San Felipe Neri	42.000	
	3.°	——— de las Hijas de la Caridad	19.100	
	4.°	Colegios profesionales de Padres Escolapios	25.000	
				143.600
				41.548.546

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior...........	»	41.548.546
18	Unico.	Gastos de instruccion de expedientes de reparacion en las Juntas diocesanas........................	»	64.500
		EJERCICIOS CERRADOS.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	400.535'78
				42.013.581'78

RESÚMEN.

Obligaciones civiles............................	12.977.157'29
——— eclesiásticas........................	42.013.581'78
	54.990.739'07

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	301.290	
	3.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	364.690	
	4.°	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	1.461.364	
	5.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	183.650	
		Diferencias de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	90.000	
				2.430.994
2.°	1.°	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra	100.000	
	2.°	——— del Consejo Supremo de Guerra y Marina	16.995	
	3.°	——— de las Direcciones generales de las armas é institutos	123.000	
	4.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	3.000	
				242.995
3.°	Unico.	Estado Mayor general del ejército	»	2.352.150
4.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	68.407.559	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	1.894.075	
	3.°	Reclutamiento del ejército	1.331.040	
	4.°	Cuerpo de inválidos	916.409	
				72.549.083
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.572.563	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	7.222.884	
	3.°	Establecimientos penales	203.435	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	17.946	
				10.016.828
6.°	Unico.	Gastos de material de los distritos militares	»	533.868
7.°	1.°	Material de subsistencias militares	15.928.396	
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.703.775	
	3.°	——— de campamento	125.000	
	4.°	——— de hospitales	2.489.516	
	5.°	——— de trasportes militares	1.218.446	
	6.°	——— de Artillería	1.626.000	
	7.°	——— de Ingenieros	1.370.600	
	8.°	——— de la cria caballar	401.307	
	9.°	——— de remonta	1.616.047	
	10	Alquileres de edificios militares	539.496	
				28.018.583
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	2.045.550	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	3.017.028	
				5.062.578
9.°	Unico.	Gastos diversos	»	550.000
10	»	Cruces pensionadas	»	216.665
				121.973.744

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	1.374.464
		Anticipaciones á formalizar.		
1.°	Adicional.	Para librar las cantidades que exija el servicio en los casos de guerra, alteracion del órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto)....................	»	»
		Incidencias de cumplidos del ejército.		
2.°	»	Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 24 cumplidos del ejército, á cuyo número podrán elevarse los expedientes que se resuelvan en sentido favorable y las nuevas reclamaciones que se presenten........	»	12.000

RESÚMEN.

Servicio general............................	121.973.744
Ejercicios cerrados..........................	1.374.464
Anticipaciones á formalizar....................	»
Incidencias de cumplidos del ejército............	12.000
	123.360.208

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Dependencias del Ministerio	543.750	
				573.750
		MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
2.°	Unico.	Dependencias del Ministerio	»	106.030
		PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	6.045.212	
	2.°	Cuerpos de infantería de marina	1.937.349	
				7.982.561
		MATERIAL DE LA FUERZA ARMADA.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	4.260.506	
	2.°	Cuerpos de infantería de marina	837.648	
				5.098.154
		PERSONAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
5.°	1.°	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos y provincias	3.789.108	
	2.°	Hospitales	158.415	
				3.947.523
		MATERIAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
6.°	1.°	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos	734.449	
	2.°	Hospitales	284.925	
				1.019.374
		CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.		
7.°	Unico.	Personal	»	2.407.691
		MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.		
8.°	Unico.	Reemplazos, armamentos y carenas	»	10.120.230
		ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.		
9.°	Unico.	Personal	»	603.253
				31.858.566

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.............		31.858.566
		GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.		
10	1.°	Observatorio astronómico de San Fernando..........	42.650	
	2.°	Depósito hidrográfico..........................	117.850	
	3.°	Servicio semafórico y auxilios marítimos y salva-vidas..	193.480	
	4.°	Fomento de la pesca..........................	40.000	
				393.980
		EJERCICIOS CERRADOS.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	1.274.036
				33.526.582

DISPOSICION.

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	666.000	
				696.000
2.°	1.°	Material de la Secretaría	162.250	
	2.°	Calamidades públicas	250.000	
				412.000
3.°	Unico.	Personal de Gobiernos de provincia	»	1.236.125
4.°	1.°	Material de idem	255.100	
	2.°	Alquileres, obras y otros gastos	109.319	
				364.419
5.°	Unico.	Personal de órden público	»	3.251.548
6.°	1.°	Material de idem	78.520	
	2.°	Trasportes y pluses de la Guardia civil, gastos reservados y extraordinarios de vigilancia, y aumento eventual de obligaciones extraordinarias	574.400	
	3.°	Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados políticos	10.000	
				662.920
7.°	1.°	Personal de beneficencia general	22.750	
	2.°	——— de los establecimientos generales de Madrid	145.837	
	3.°	——— de idem de las provincias	9.982'50	
				178.569'50
8.°	1.°	Material de beneficencia general	11.250	
	2.°	——— de los establecimientos generales de Madrid	451.079'57	
	3.°	——— de idem de las provincias	104.185'97	
				566.515'54
9.°	1.°	Personal de la Seccion central de Sanidad	85.500	
	2.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	34.500	
	3.°	——— de los puertos y lazaretos	624.000	
	4.°	——— del Instituto de vacunacion	21.500	
	5.°	Obligaciones eventuales del personal de Sanidad	61.000	
				826.500
10	1.°	Material de la Seccion central de Sanidad	10.000	
	2.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	1.500	
	3.°	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales	353.620	
				365.120
11	1.°	Personal de la Administracion central de establecimientos penales	8.000	
	2.°	——— de idem de presidios	449.498	
	3.°	——— de la cárcel modelo	118.750	
				576.248
12	Unico.	Material de establecimientos penales	»	3.265.339
13	»	Personal de telégrafos	»	4.650.485
14	»	Material de idem	»	1.311.140
15	1.°	Personal de la Direccion general de correos	235.750	
	2.°	——— de la Administracion central de idem	297.600	
	3.°	——— de la Administracion provincial de idem	1.118.500	
	4.°	——— de estafetas ambulantes	545.500	
	5.°	——— de peatones y carteros	2.033.000	
				4.230.350
				22.539.279'04

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		22.593.279'04
16	1.°	Material de la Administracion central y provincial de correos	377.500	
	2.°	Indemnizaciones reglamentarias y otros gastos	194.000	
	3.°	Conducciones terrestres y marítimas	2.096.000	
	4.°	Entretenimiento y reparacion de wagones-correos, subvenciones á las empresas de ferro-carriles y otros gastos	368.000	
				3.035.500
17	Unico.	Personal de las Fiscalías de imprenta	»	50.250
18	»	Material de idem id	»	4.500
19	»	Personal de la Imprenta Nacional	»	76.750
20	»	Material de idem	»	419.750
				26.180.029
		Guardia civil.		
21	1.°	Personal de la Direccion general	127.425	
	2.°	——— de tercios	16.999.088	
				17.126.513
22	1.°	Material de la Direccion general	6.750	
	2.°	Provision de pienso y utensilio	1.212.897	
				1.219.647
23	Unico.	Alquileres, obras, gratificaciones y otros gastos	»	796.437
				19.142.597
		Gastos de los ramos productivos.		
24	Unico.	Material de establecimientos penales	»	120.000
		Ejercicios cerrados.		
25	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	632.513

RESÚMEN.

Servicio general	26.180.029
Guardia civil	19.142.597
Gastos de los ramos productivos	120.000
Ejercicios cerrados	632.513
	46.075.139

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	537.000
2.°	»	Material de idem	»	106.200
		ADMINISTRACCION PROVINCIAL.		
3.°	Unico.	Personal	»	629.900
4.°	»	Material	»	49.500
				1.322.600
		Instruccion pública.		
		GASTOS GENERALES.		
5.°	1.°	Personal del Consejo	31.750	
	2.°	——— de la Inspeccion general	30.000	
	3.°	——— del patronato general de las Escuelas de párvulos.	3.500	
				65.250
6.°	1.°	Material del Consejo	3.500	
	2.°	Para gastos de material ordinario	1.500	
				5.000
		PRIMERA ENSEÑANZA.		
7.°	1.°	Personal de las Escuelas normales	98.875	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y ciegos	42.000	
	3.°	——— del Museo de instruccion primaria	7.500	
				148.375
8.°	1.°	Material de las Escuelas normales	16.000	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y ciegos	88.400	
	3.°	——— del Museo de instruccion primaria	10.000	
				114.400
		SEGUNDA ENSEÑANZA.		
9.°	1.°	Personal	319.834	
	2.°	Para la organizacion de escuelas regionales de gimnasia y creacion de una escuela central	100.000	
				419.834
10	Unico.	Material de segunda enseñanza	»	17.000
		ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL.		
11	1.°	Personal de Universidades	2.865.740	
	2.°	——— de Escuelas especiales	907.811	
				3.773.551
12	1.°	Material de Universidades	244.000	
	2.°	——— de Escuelas especiales	165.500	
	3.°	——— de Clínicas	160.116	
	4.°	Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid	12.000	
				581.616
				5.125.026

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		5.125.026
		CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS.		
13	1.°	Personal de Academias	147.270	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos	597.867	
	3.°	——— del Observatorio astronómico	60.500	
	4.°	——— de la Calcografía nacional	17.625	
				823.262
14	1.°	Material de Academias	219.750	
	2.°	——— de Bibliotecas. Archivos y Museos	165.100	
	3.°	——— del Observatorio astronómico	19.000	
	4.°	——— de la Calcografía nacional	7.000	
				410.850
		FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES.		
15	1.°	Material para fomento de las letras y de las ciencias	216.925	
	2.°	——— para idem de las bellas artes	145.000	
	3.°	——— de antigüedades	57.000	
	4.°	Auxilios para la instruccion popular	860.000	
	5.°	Gastos diversos	35.875	
				1.314.800
		ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.		
16	Unico.	Material	»	21.125
				7.695.063

Agricultura, Industria y Comercio.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
17	1.°	Personal de agricultura	360.000	
	2.°	——— de montes	1.375.500	
				1.735.500
18	1.°	Material de agricultura	626.000	
	2.°	——— de montes	504.697	
	3.°	——— de industria	10.000	
				1.140.697
19	Unico.	Personal de comercio	»	34.000
20	»	Material de idem	»	1.750
21	1.°	Personal facultativo de minas	963.250	
	2.°	——— de la Junta facultativa de idem	18.000	
	3.°	——— de la Comision del mapa geológico	9.500	
				990.750
22	1.°	Material de la Junta facultativa de minas	10.000	
	2.°	——— del servicio general de idem	219.750	
				229.750
23	Unico.	Gastos generales de agricultura, industria y comercio	»	14.000
				4.146.447

Obras públicas.

GASTOS GENERALES.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
24	1.°	Personal facultativo de obras públicas	2.778.125	
	2.°	——— de la Junta consultiva	28.625	
	3.°	——— del depósito de planos	5.250	
	4.°	——— del servicio general de provincias	473.000	
				3.285.000
				3.285.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		3.285.000
25	1.°	Material de la Junta consultiva	12.000	
	2.°	——— del servicio general	420.950	
				432.950
		CARRETERAS.		
26	1.°	Material de reparacion	3.000.000	
	2.°	——— de conservacion	17.752.700	
				20.752.700
		FERRO-CARRILES.		
27	Unico.	Personal	»	697.420
28	»	Material	»	227.750
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RIOS Y CANALES.		
29	Unico.	Personal	»	155.350
30	1.°	Material de reparacion y distribucion	450.000	
	2.°	——— de conservacion	206.920	
				656.920
		NAVEGACION MARÍTIMA.		
31	Unico.	Personal de faros	»	486.625
32	1.°	Material de puertos	300.000	
	2.°	——— de faros	616.750	
	3.°	——— de boyas	50.000	
				966.750
33	Unico.	Material ordinario de construcciones civiles	»	1.290.000
				28.951.465

Geografía, Estadística y pesas y medidas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.		
34	Unico.	Personal facultativo	»	1.425.420
35	»	Material de idem	»	947.475
36	»	Gastos generales	»	54.000
				2.426.895

Gastos de los ramos productivos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
37	Unico.	Material de instruccion pública	»	27.679

Ejercicios cerrados.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
38	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	621.211

RESUMEN.

Servicio general	1.322.600
Instruccion pública	7.695.063
Agricultura, Industria y Comercio	4.146.447
Obras públicas	28.951.465
Geografía, Estadística y pesas y medidas	2.426.895
Gastos de los ramos productivos	27.679
Ejercicios cerrados	621.211
	45.191.360

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Gastos de la Administracion central.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	180.000	
				210.000
2.°	Unico.	Material de la Secretaría	»	81.000
3.°	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	»	930.500
4.°	»	Material de idem id.	»	34.500
5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público	196.750	
	2.°	——— de la Tesorería central	94.750	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	557.750	
	4.°	——— de la Contaduría central	123.000	
	5.°	——— de la Direccion general de la Deuda pública	643.250	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	249.250	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	131.750	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	218.250	
	9.°	——— de la de Aduanas	198.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	273.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	274.500	
	12	——— de la de Impuestos	117.750	
	13	——— de la de la Caja general de Depósitos	213.750	
	14	——— de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	44 750	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	88.750	
	16	——— de la de Gobernacion	90.750	
	17	——— de la de Fomento	101.500	
	18	——— de la Inspeccion general de la Hacienda pública	112.750	
				3.730.250
6.°	1.°	Material de la Direccion general del Tesoro público	20.000	
	2.°	——— de la Tesorería central	8.000	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	30.000	
	4.°	——— de la Contaduría central	8.000	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion general de la deuda pública	40.000	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	43.000	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	26.500	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	12.000	
	9.°	——— de la de Aduanas	24.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	17.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	12.000	
	12	——— de la de Impuestos	12.000	
	13	——— de la de la Caja general de Depósitos	12.000	
	14	——— de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	5.400	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	6.000	
	16	——— de la de Gobernacion	10.000	
	17	——— de la de Fomento	12.000	
	18	——— de la Inspeccion general de Hacienda	12.000	
				309.900
				5.296.150

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		5.296.150
7.°	Unico.	Personal de la Direccion general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado	»	368.750
8.°	»	Material de idem id	»	13.300
9.°	1.°	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Sr. Ministro, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda	52.250	
	2.°	Idem id. que haga la Inspeccion general por sus acuerdos ó por los del Sr. Ministro de Hacienda	35.000	
				87.250
				5.765.450
		Gastos de la Administracion provincial.		
10	1.°	Delegados de Hacienda	807.000	
	2.°	Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	2.205.350	
	3.°	——— de idem de Propiedades é Impuestos	1.090.375	
	4.°	——— de las Intervenciones de Hacienda	1.958.375	
	5.°	——— de las Tesorerías de idem	615.875	
	6.°	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos	1.763.895	
	7.°	——— de la Administracion provincial de Rentas estancadas	789.096	
	8.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública	30.400	
	9.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos	30.000	
	10	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	12.500	
				9.302.866
11	1.°	Material de las Delegaciones de Hacienda	55.000	
	2.°	——— de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	78.175	
	3.°	——— de idem de Propiedades é Impuestos	48.250	
	4.°	——— de las Intervenciones de Hacienda	115.750	
	5.°	——— de las Tesorerías de idem	58.213	
	6.°	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos	63.399	
	7.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública	18.219	
	8.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos	10.000	
	9.°	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	500	
				447.506
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del Timbre	»	90.125
13	»	Material de idem	»	4.000
14	»	Personal de las Fábricas de tabacos	»	565.250
15	»	Gastos de escritorio de las mismas	»	24.000
16	»	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja	»	22.800
17	»	Gastos de escritorio, visitas y otros de idem	»	1.625
18	1.°	Personal administrativo de la Casa de Moneda	52.875	
	2.°	——— facultativo de idem	59.000	
				111.875
19	Unico.	Material de las oficinas de la Casa de Moneda	»	6.300
20	1.°	Personal de las minas de Almaden	180.063	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	25.750	
				205.813
21	1.°	Material de las minas de Almaden	6.100	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	600	
				6.700
				10.788.860

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		10.788.860
22	Unico	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas	»	3.500
23	»	Material de idem	»	110
				10.792.470
		Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.		
24	1.°	Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública	53.900	
	2.°	——varios y gratificaciones á los Cónsules de España en Bruselas, Lisboa y Amsterdan	24.000	
				77.900
25	1.°	Gastos de movimientos de fondos por giros y remesas	550.000	
	2.°	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero	1.450.000	
				2.000.000
26	1.°	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la Administracion del Estado	50.000	
	2.°	—— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para contabilidad	139.000	
	3.°	—— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales	10.000	
	4.°	—— de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones	5.000	
	5.°	—— de contabilidad y administracion de impuestos	5.000	
	6.°	—— de impresiones que disponga la Direccion de Rentas estancadas	5.000	
	7.°	—— de idem id. la Direccion de Propiedades y derechos del Estado	5.000	
	8.°	—— de idem id. la Direccion general de la Caja de Depósitos	10.000	
				229.000
27	1.°	Gastos de impresion y encuadernacion de las estadísticas relativas al comercio exterior y de cabotaje	16.500	
	2.°	—— de publicacion de las tablas de valores y de las Memorias comerciales á cargo de la Junta de Aranceles	4.500	
				21.000
28	1.°	Alquileres, obras y reparos de los almacenes de Rentas estancadas en las capitales y Administraciones subalternas del ramo	220.000	
	2.°	—— de las Fábricas de tabacos	47.400	
	3.°	—— de la Fábrica de sal de Torrevieja	10.000	
	4.°	—— de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos	140.000	
	5.°	—— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario	270.000	
	6.°	—— de las Administraciones y fielatos de consumos	6.500	
	7.°	Obras y reparos en edificios de propiedad del Estado á cargo de la Direccion general de propiedades	100.000	
				793.900
				3.121.800

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior..................		3.121.800
29	1.°	Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas...	247.500	
	2.°	——— de escritorio y adquisicion de libros y publicaciones para la Junta de aranceles y valoraciones.	2.500	
	3.°	——— que produzca el pago en París y Lóndres de haberes á indivíduos que correspondieron á las Legaciones extranjeras..................	3.000	
	4.°	——— eventuales en general..................	54.000	
				307.000
				3.428.800

Ejercicios cerrados.

30	Unico.	Obligaciones de ejercicios que carecen de crédito legislativo..................	»	385.201

RESÚMEN.

Gastos de la Administracion central..................	5.765.450
—— de la Administracion provincial..................	10.792.470
——— generales, comunes á la Administracion central y provincial..................	3.428.800
Ejercicios cerrados..................	385.201
	20.371.921

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 9.° del capítulo 10, en el 8.° del capítulo 11, y en el 6.° del capítulo 28, en la cantidad necesaria, si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, el crédito del capítulo 25 para pago de diferencias y quebrantos en el extranjero.

SECCION NOVENA.

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.		
1.°	Unico.	Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes (Suprimido).	»	»
2.°	»	—— para premios de cobranza, impresiones de guías, visitas y otros gastos del impuesto de minas.	»	6.000
3.°	»	—— de escritorio y premios á comisionados del *Boletin oficial de Hacienda*	»	10.125
4.°	1.°	Gastos de fabricacion del timbre del Estado	150.000	
	2.°	Compra de primeras materias	736.076	
	3.°	Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas.	34.800	920.876
5.°	1.°	Portes de papel sellado y efectos timbrados de todas clases	70.000	
	2.°	Premios de expendicion	937.000	1.007.000
6.°	1.°	Compra de tabacos en rama para todas las labores	13.749.810	
	2.°	Coste, flete y adquisicion de tabacos de Filipinas ó sus similares	12.000.000	
	3.°	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas	468.000	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores	12.236.602	
	5.°	Portes y fletes desde las fábricas á los puntos de expendicion	1.700.000	
	6.°	Premios de expendicion	7.608.000	
	7.°	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba.	1.400.000	49.162.412
7.°	1.°	Gastos de fabricacion y extension de cédulas personales y recuento de las caducadas	190.000	
	2.°	Premios de expendicion	352.000	542.000
8.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales	200.000	
	2.°	—— de repeso, inutilizacion y otros que ocurran	4.000	204.000
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías	1.650.000	
	2.°	Gastos diversos de idem	160.250	1.810.250
10	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro	»	415.500
11	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda	23.800	
	2.°	—— acuñacion de moneda de oro y plata	1.000.000	
	3.°	—— reacuñacion de moneda de plata desgastada	1.000.000	2.023.800
12	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos	1.695.760	
	2.°	—— de intervencion de las minas de Linares	300	1.696.060
				57.798.023

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		57.798.023
13	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio de Hacienda y de la Direccion general de Propiedades	62.650	
	2.°	—— de idem de los bienes del Clero	79.200	
	3.°	—— de idem de los bienes de secuestros de particulares	1.400	
	4.°	—— de idem de los bienes del Patrimonio que fué de la Corona	36.175	
				179.425
				57.977.448
		Resguardos.		
14	1.°	Personal del Cuerpo de Carabineros	14.029.379	
	2.°	—— del Resguardo de puertos	534.283	
				14.563.662
15	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros	366.600	
	2.°	—— del Resguardo de puertos	38.970	
				405.570
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales	»	33.500
17	»	—— del de Rentas estancadas	»	41.250
18	»	—— del de consumos	»	108.375
19	»	—— del de azúcares en las provincias no concertadas	»	43.250
20	»	Material del Resguardo especial de Rentas estancadas	»	682
21	»	—— del de consumos	»	1.000
22	»	—— del de azúcares en las provincias no concertadas	»	2.500
				15.199.789
		Obligaciones transitorias.		
23	Unico.	Personal de la Seccion central de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas	»	59.500
24	»	Material de idem id	»	3.000
				62.500
		Minoracion de ingresos.		
25	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	»	254.447
26	»	Ganancias de loterías	»	54.500.000
27	»	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia en equivalencia á los productos que obtenian de las rifas	»	1.363.000
28	1.°	Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos	12.500	
	2.°	—— á aprehensores de tabacos y gastos de confidencia en el extranjero	125.000	
	3.°	—— á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	50.000	
				187.500
29	Unico.	Indemnizaciones de derechos de aduanas por material de obras públicas	»	»
30	1.°	Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	5.495.820	
	2.°	Idem id. de la industrial	1.958.490	
				7.454.310
				63.759.257

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		63.759.257
31	Unico.	Primas para construccion de buques y exportacion de azúcar refinada	»	50.000
				63.809.257
		Ejercicios cerrados.		
32	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	345.056

RESÚMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasporte, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado	57.977.448
Resguardos	15.199.789
Obligaciones transitorias	62.500
Minoracion de ingresos	63.809.257
Ejercicios cerrados	345.056
	137.394.050

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 9.° y 26 para premios de expendicion de papel sellado, tabacos y cédulas personales, portes de tabacos y efectos timbrados, premios de elaboracion, jornales de mozos fijos en todas las fábricas, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra *B*.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del capítulo 28 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del resguardo de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

Cuarta. Se considerará ampliado el crédito del capítulo 25, «Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados,» en una cantidad igual al importe de las cuotas de redencion del servicio militar, cuya devolucion esté ordenada ó se ordene en debida forma durante el año de este presupuesto, procedentes de los reemplazos anteriores al de 1877, desde el cual corresponde verificarlas al Consejo de redenciones militares, segun lo dispuesto en la Real órden de 3 de Setiembre de 1881.

Quinta. Se amplía por tres años más, y con las mismas limitaciones, la autorizacion concedida al Gobierno de S. M. por el art. 9.° de la ley de presupuestos de 20 de Julio de 1876, para adquirir tabaco del producido en la provincia de Canarias.

RESÚMEN GENERAL

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1883-84.

			Pesetas.
Obligaciones generales del Estado	Seccion 1.ª Casa Real	9.800.000	
	—— 2.ª Cuerpos Colegisladores	1.988.785	
	—— 3.ª Deuda pública	273.883.448	
	—— 4.ª Cargas de justicia	2.467.743	
	—— 5.ª Clases pasivas	47.963.446	
			336.103.422
Obligaciones de los departamentos ministeriales	Seccion 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros	1.101.709	
	—— 2.ª Ministerio de Estado	3.676.370	
	—— 3.ª —— de Gracia y Justicia	54.990.739	
	—— 4.ª —— de la Guerra	123.360.208	
	—— 5.ª —— de Marina	33.526.582	
	—— 6.ª —— de la Gobernacion	46.075.139	
	—— 7.ª —— de Fomento	45.191.360	
	—— 8.ª —— de Hacienda	20.371.921	
	—— 9.ª Gastos de las contribuciones y rentas públicas	137.394.050	
			465.688.078
			801.791.400

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1883.=Manuel Nuñez de Haro, vicepresidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

ESTADO LETRA B.

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1883-84.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.		PESETAS.
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería		166.000.000
——— industrial y de comercio		35.500.000
Impuesto sobre la sal		21.000.000
——— de derechos reales y trasmision de bienes		29.000.000
——— de minas.—Cánon por razon de superficie		1.800.000
——— sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones		700.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias		500.000
Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado		2.900.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento		15.000
Ingresos del Ministerio de la Guerra		206.000
——— del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)		1.000.000
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion		780.000
Recursos eventuales		590.000
Alcances de varias clases y ramos		260.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion		19.000
Atrasos hasta fin de 1849		25.000
		260.295.000
Valores á cargo de la Direccion general de Impuestos.		
Impuesto de cédulas personales		8.000.000
——— sobre sueldos y asignaciones del Estado		19.000.000
Donativo del clero y monjas		3.000.000
Impuesto sobre sueldos de los empleados provinciales y municipales		1.500.000
——— sobre las cargas de justicia (10 por 100)		248.000
——— sobre los honorarios de los registradores de la propiedad		300.000
——— sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías		11.000.000
——— sobre el azúcar de produccion nacional peninsular		2.300.000
——— de consumos		86.000.000
Recursos eventuales		25.000
Alcances de dichos impuestos		5.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion		100.000
Atrasos hasta fin de 1849		1.000
Diez por ciento de administracion de partícipes		350.000
		131.829.000
Valores á cargo de la Direccion general de Aduanas.		
Renta de Aduanas.. Derechos de importacion	91.200.000	
——— de exportacion	660.000	
Impuesto de carga	3.200.000	
——— de descarga	3.900.000	
——— de viajeros	190.000	
Derechos menores	688.000	
——— de cuarentena y lazareto	62.000	
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	316.000	
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	33.000	
——— sobre los géneros coloniales	19.700.000	
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos	3.800.000	
Derechos de aduanas por material de obras públicas	»	
		123.749.000
		123.749.000

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.		PESETAS.
Suma anterior		123.749.000
Recursos eventuales		40.000
Alcances		17.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion		2.000
Atrasos hasta fin de 1849		»
		123.808.000

Valores á cargo de la Direccion general de Rentas estancadas.

Timbre del Estado.. { Papel sellado y sellos sueltos; Varios productos; Licencias de uso de armas, caza y pesca }		45.000.000
Tabacos		130.000.000
Sales		1.200.000
Loterías		75.005.000
Recursos eventuales		30.000
Alcances		50.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion		5.000
		251.290.000

Valores á cargo de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

Minas de Almaden		6.955.000
—— de Linares.—Producto del arriendo		400.000
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado: Rentas de los bienes del Estado en general	196.000	
—— de las fincas al servicio de la Administracion	30.000	
Producto de canales y navegacion fluvial	580.000	
—— de montes y plantíos	120.000	
—— del Patrimonio que fué de la Corona	70.000	
		996.000
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos		360.000
Renta de Cruzada.—Producto líquido		2.670.000
Productos en administracion de las fincas de secuestros		20.000
Diferentes derechos del Estado: Veinte por ciento de la renta de propios	320.000	
Consignaciones para archivos y bibliotecas	77.000	
Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion	870.050	
—— por reintegro de los gastos de depósitos de aduanas	49.000	
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	476.000	
Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural	738.836	
		2.530.886
Alcances		1.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion		1.000
Atrasos hasta fin de 1849		1.000
Recursos eventuales		10.000
		13.944.886

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
Valores á cargo de la Direccion general del Tesoro público.	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	4.000.000
Giro mútuo del Tesoro	650.000
Casa de Moneda	4.948.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete	7.200.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos	1.200.000
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos	200.000
Recursos eventuales	3.000.000
Publicaciones oficiales y *Boletin de Hacienda*	7.000
Alcances	2.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	2.000
Atrasos hasta fin de 1849	1.000
	21.210.000

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general.	de Contribuciones	260.295.000
	de Impuestos	131.829.000
	de Aduanas	123.808.000
	de Rentas estancadas	251.290.000
	de Propiedades y derechos del Estado	13.944.886
	del Tesoro público	21.210.000
		802.376.886

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1883.=Manuel Nuñez de Haro, vicepresidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

ESTADO LETRA C.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONOMICO 1883-84.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.		PESETAS.
Producto de la venta de bienes desamortizados.		
Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á métalico que se formalicen	6.594	
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1883 y primero de 1884, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858	89.682	
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde el 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, inclusas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	11.146.765	
Vencimientos del segundo semestre de 1883 y primero de 1884 por ventas y redenciones á metálico desde 1.° de Julio de 1876	1.000.000	
Plazos al contado y descuentos por las ventas de los bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.° de Julio de 1876	4.500.000	
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	505.974	
Idem de edificios y material inútil de arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina	206.519	
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra	»	
Conceptos extraordinarios por ventas, redenciones y depósitos por subastas	20.000	
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones	»	
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	»	
		17.475.534
Recursos extraordinarios.		
Remanente del producto de la emision de deuda amortizable al 4 por 100	19.455.516	
Producto de la negociacion de títulos de la deuda al 4 por 100 amortizable de propiedad del Estado, procedentes de la conversion de bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes desamortizados, no premiados en los sorteos de amortizacion	13.000.000	
Idem de la negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos posteriores á 1883-84	28.000.000	
		60.455.516
		77.931.050

Gastos generales de ventas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Premios de ventas	125.000	
	2.°	——— de investigacion	40.000	
				165.000
2.°	Unico.	Gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas	»	40.000
3.°	»	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el período natural de este presupuesto	»	»
			»	205.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Sumas anteriores...........	»	205.000
4.°	Unico.	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos..................................	»	250.000
5.°	»	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considerará como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar)................	»	»
6.°	»	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	»	68.099
				523.099
		Obras y servicios extraordinarios.		
		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
7.°	1.°	Por obligaciones civiles..........................	250.000	
	2.°	——— eclesiásticas....................	608.000	
				858.000
		MINISTERIO DE LA GUERRA.		
8.°	1.°	Adquisicion y construccion de efectos nuevos para el ejército de la Península.......................	5.174.000	
	2.°	Obras de fortificacion, cuarteles y edificios militares...	4.438.000	
	3.°	Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores. (Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda, con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877).................	»	
				9.612.000
		MINISTERIO DE MARINA.		
9.°	Unico.	Material para obras nuevas en construccion...........	»	3.806.108
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
10	1.°	Obras del establecimiento penal de San Miguel de Valencia....................................	118.000	
	2.°	Para la creacion de 35 estaciones telegráficas... ...	76.555'85	
				194.555'85
		MINISTERIO DE FOMENTO.		
11	1.°	Construccion de carreteras..........................	39.729.267	
	2.°	Ferro-carriles.....................................	12.000.000	
	3.°	Aprovechamiento de aguas...........................	2.670.000	
	4.°	Navegacion marítima...............................	5.275.000	
	5.°	Construcciones civiles.............................	850.000	
				60.524.267
		MINISTERIO DE HACIENDA.		
12	1.°	Para habilitacion de Aduanas........................	574.500	
	2.°	Para ampliacion de fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos................................	1.000.000	
	3.°	Adquisicion del edificio titulado Platería de Martinez...	835.689	
				2.410.189
				77.928.218'85

COMPARACION.

Ingresos	77.931.050
Gastos	77.928.218'85
Exceso de los recursos.—Remanente	2.831'15

DISPOSICION.

Se considerarán ampliados los créditos que se señalan en el capítulo 1.° para «Premios de ventas, de investigacion, *Boletines* de las mismas y derechos de peritos tasadores,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso que se diera á la desamortizacion hiciese insuficientes los que se fijan.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1883.=Manuel Nuñez de Haro, vicepresidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1883-84.

RELACION *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Córtes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la de 25 de Junio de* 1880.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	
3.°	1.°	Personal del Cuerpo Diplomático.
	2.°	——— del Cuerpo Consular.
	3.°	——— de Clases pasivas que cobran en el extranjero.
6.°	1.°	Material de la Seccion de Correos de gabinete.
	2.°	Gastos de viaje de idem.
11	1.°	Gastos de viaje y habilitaciones del Cuerpo Diplomático y Consular.
	2.°	——— extraordinarios de las Legaciones y Consulados.
	3.°	——— de la correspondencia oficial procedente del extranjero.
	4.°	——— de suscriciones é impresiones.
	5.°	——— de alquileres y reparaciones de edificios del Estado.
	6.°	——— de vigilancia.
	7.°	——— del servicio general de telégrafos.

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

OBLIGACIONES CIVILES.

5.°	1.°	Personal de Audiencias territoriales.
	2.°	——— de lo criminal.
	3.°	——— de Juzgados.
	4.°	——— administrativo de Audiencias territoriales.
6.°	1.°	Material de Audiencias territoriales.
	2.°	——— de lo criminal.
	3.°	——— de Juzgados.
	4.°	Alquileres de edificios.
	5.°	Gastos de policía judicial.
8.°	1.°	Comisiones y visitas.
	2.°	Médicos forenses.
	3.°	Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid.
	4.°	Análisis químicos.
	5.°	Indemnizaciones á testigos.
	6.°	Gastos imprevistos.

OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.

12	8.°	Gastos imprevistos.

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA

7.°	1.°	Material de subsistencias militares.
	2.°	——— de acuertelamiento, alumbrado y combustible.
	4.°	——— de hospitales.
	5.°	——— de trasportes militares.
	10	Alquileres de edificios militares.

Capítulos.	Artículos.	
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos.
10	»	Cruces pensionadas.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

3.°	1.°	Personal de fuerzas navales.
	2.°	Infantería de marina.
4.°	1.°	Material de fuerzas navales.
	2.°	——— de Cuerpos de Infantería de marina.
7.°	Unico.	Cuerpos permanentes.

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

2.°	2.°	Calamidades públicas.
4.°	2.°	Alquileres de edificios para Gobiernos que no ocupan los del Estado.
6.°	2.°	Gastos extraordinarios de vigilancia.
8.°	2.°	Material de los establecimientos generales de beneficencia en Madrid.
	3.°	——— de idem id. de las provincias.
12	2.°	Suministros á los confinados y reclusas y otros gastos referentes á subsistencias y conduccion de presos.
14	1.°	Gastos de administracion de telégrafos.
16	1.°	——— de idem de correos.
	2.°	Conducciones.
20	Unico.	Gastos de administracion de la Imprenta Nacional.
22	2.°	——— de provision y utensilios para la Guardia civil.

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.

25	2.°	Material de gastos generales é indeterminados de obras públicas.
26	1.°	Reparacion ordinaria de carreteras.
	2.°	Conservacion de idem.
30	1.°	Material de aprovechamiento de aguas.
	2.°	——— de reparacion y conservacion.
32	1.°	Material de conservacion y reparacion de puertos.
	2.°	——— de idem id. de faros.
	3.°	——— de idem id. de boyas y valizas.
33	Unico.	——— de reparacion y restauracion ordinaria de construcciones civiles.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

24	1.°	Gastos generales de todos los servicios de la deuda pública.
	2.°	——— varios y gratificacion á los Cónsules de España en Bruselas, Lisboa y Amsterdan.
25	1.°	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas.
	2.°	Diferencias de cambio en el pago de los intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero.
28	1.°	Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas.
	2.°	——— de las Fábricas de tabacos.
	3.°	——— de la Fábrica de sal de Torrevieja.
	4.°	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos.
	5.°	——— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario.
	6.°	——— de las Administraciones y Fielatos de consumos.
	7.°	Obras y reparos en edificios de propiedad del Estado á cargo de la Direccion general de Propiedades.
29	1.°	Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	
4.°	1.°	Gastos de fabricacion del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
	3.°	Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas.
5.°	1.°	Portes de papel sellado y efectos timbrados de todas clases.
	2.°	Premios de expendicion.
6.°	1.°	Compra de tabacos en rama para todas las labores.
	2.°	Coste y flete de tabacos de Filipinas.
	3.°	Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas.
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores.
	5.°	Portes y fletes desde las Fábricas á los puntos de expendicion.
	6.°	Premios de expendicion
	7.°	Compra de tabacos elaborados en la isla de Cuba.
7.°	1.°	Gastos de fabricacion y extension de cédulas personales y recuento de las caducadas.
	2.°	Premios de expendicion.
8.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales.
	2.°	——— de repeso, inutilizacion y otros.
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías.
	2.°	Gastos diversos.
11	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda.
	2.°	Acuñacion de moneda de oro y plata.
	3.°	Reacuñacion de plata desgastada.
12	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos.
15	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros.
	2.°	——— del Resguardo de puertos.
26	Unico.	Ganancias de Loterías.
27	»	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia en equivalencia á los productos líquidos que obtenian de las rifas.
28	1.°	Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos.
	2.°	——— á aprehensores de tabacos, y gastos de confidencia en el extranjero.
	3.°	——— á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.
30	1.°	Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.
	2.°	——— de idem de la industrial.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1883.=Manuel Nuñez de Haro, vicepresidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 14 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda unir el voto del Sr. Ampuero al de la minoría sobre el voto particular del Sr. Baselga.=El Sr. Ministro de Fomento contesta á la pregunta que le fué dirigida en la última sesion por el Sr. Muñoz Vargas acerca de si pensaba retirar el proyecto de empréstito de 85 millones; y además ofrece remitir en breve los datos que tiene reclamados el Sr. Quiroga Ballesteros.=Rectificacion del Sr. Muñoz Vargas.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=Manifestacion del Sr. García Ceñal, como indivíduo de la Comision que ha de informar acerca del proyecto de empréstito.=El Sr. Sales ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que del fondo de calamidades destine alguna suma para aliviar en parte la desgracia que han experimentado algunas familias de un importante pueblo de su distrito á consecuencia de un terrible incendio.=El Sr. Ministro de Hacienda ofrece poner en conocimiento del de la Gobernacion el ruego de S. S.=Preguntas del Sr. Cos-Gayon al Sr. Ministro de Hacienda: primera, por qué no figura en el presupuesto de ingresos el sobrante probable que se dice resultará del presupuesto anterior; segunda, si está el Gobierno dispuesto á presentar la cuenta de la conversion de las deudas amortizables para desvanecer ciertas dudas que ocurren á distintas personas; tercera, por qué el ingreso de 13 millones procedentes de los bonos que no figuraba en el presupuesto ordinario, figura ahora en el extraordinario; y cuarta, por qué el Sr. Ministro de Hacienda se aparta del sistema constantemente seguido para computar el déficit de separar de los ingresos el importe de las operaciones de crédito que se hayan ejecutado.=Discurso del señor Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen sobre trasferencias de crédito en el presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion.=Sin debate se aprueba, y pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Igualmente se aprueba sin debate, pasando asimismo á la Comision de correccion de estilo, el dictámen concediendo un crédito extraordinario para terminar las obras de la cárcel-modelo.=Queda el Congreso enterado de haberse constituido las Comisiones sobre inclusion en el plan general de carreteras de las de Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre, y la de Balaguer á Tremp.=Queda asimismo enterado de la comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo los originales de 47 leyes sancionadas por S. M.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo los estados de ingresos y pagos por toda clase de contribuciones é impuestos en las Provincias Vascongadas, reclamados por el Sr. Alonso Pesquera.=Pasan á la Comision dos enmiendas del Sr. Ruiz Capdepon y otros al dictámen sobre el proyecto de ley de organizacion del Cuerpo de administracion local.=Se lee, y anuncia su impresion, el voto particular del Sr. Moret al dictámen de la Comision general

de presupuestos.—Orden del dia para el miércoles: discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; dictámenes de la Comision de peticiones, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.—Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta del 12 del actual, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ampuero tiene la palabra.

El Sr. **AMPUERO**: Para suplicar á la Mesa se sirva unir mi voto con el de la minoría en la votacion que tuvo lugar el sábado sobre el voto particular del señor Baselga.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Constará en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Por comunicacion de los Sres. Secretarios del Congreso he sabido que el viernes último, antes de entrar en el órden del dia, se dirigió una pregunta por el Sr. Muñoz Vargas, que tenia por objeto saber si el Gobierno habia retirado ó pensaba retirar inmediatamente, segun dice la comunicacion, el proyecto de ley en que se pedia á las Córtes un crédito extraordinario para obras públicas.

Contestando á esta pregunta, tengo que decir que el Gobierno no ha retirado el proyecto, y que el Ministro de Fomento no piensa retirarlo, por más que, como es natural, la cuestion haya cambiado de aspecto desde que en el presupuesto figuran 60 millones de pesetas, no habiendo figurado antes más que 5. (*El Sr. Muñoz Vargas*: Trece.) Cierto que figuraban 13; pero como de esos 13, 8 se dedicaban á levantar recursos, resulta que no habia más que 5 destinados á gastos del Ministerio.

La Comision que entiende en este asunto tendrá en cuenta la novedad que ha introducido la Comision de presupuestos en el que se habia presentado, y en su vista hará lo que proceda.

Es todo cuanto tengo que decir por ahora contestando á la pregunta del Sr. Muñoz Vargas.

Y ya que estoy de pié, quiero tambien contestar á otra pregunta que me hizo el Sr. Quiroga Ballesteros, segun comunicacion de los Sres. Secretarios, diciendo á S. S. que los datos que habia pedido se están recogiendo en el Ministerio, y que vendrán tan pronto como hayan sido recogidos; que el expediente á que se referia S. S. vendrá segun las órdenes que he comunicado, y que cuando S. S. quiera, tendré mucho gusto en discutir este asunto.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Siento que no me satisfaga la contestacion del Sr. Ministro de Fomento, porque de la discusion habida en la Comision general de presupuestos la noche que asistió S. S. y la última noche en que estuvo representado el Gobierno por el Sr. Ministro de Hacienda, pareció deducirse que el Gobierno habia renunciado por completo al proyecto de empréstito de 85 millones de pesetas presentado por su señoría.

La Comision que entiende en el proyecto especial, segun manifestaciones, si no muy explícitas, al ménos bien claras, despues de la nueva forma dada al presupuesto extraordinario, no parece muy favorable á mantener el proyecto como afirma S. S., y yo desearia que el Sr. Ministro de Fomento nos dijera terminantemente, si en ello no tiene dificultad, si con la cifra de 60 millones de pesetas que se consigna en el presupuesto extraordinario tiene bastante para no insistir en la de 25 millones que resultarian todavía de diferencia, y mucho ménos en los 85 millones de pesetas, despues de la rectificacion introducida nuevamente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Siento que no le satisfaga al Sr. Muñoz Vargas la contestacion que le he dado; pero estoy seguro de que si S. S. deseaba salir de dudas respecto del pensamiento del Gobierno, no puede ménos de haber salido de ellas, porque todas las vacilaciones y dudas de S. S. versaban sobre cierta ambigüedad que creia haber encontrado en la Comision de presupuestos cuando yo en ella estuve, y cuando no estuve, y estas ambigüedades desaparecen desde el momento en que yo, que era quien debia indicar si retiraba ó no el proyecto, digo que no le retiro.

Digo además lo que á S. S. se le habrá ocurrido probablemente, es á saber: que el proyecto, que respondia á un vacío de 85 millones de pesetas, no tiene que responder ya más que á un vacío de 25 ó de 30 millones, y de esto se ocupará la Comision, y me ocuparé yo cuando con la Comision discuta.

No está S. S. bien informado al decir que la Comision es contraria al proyecto, porque yo he hablado con algunos de los indivíduos de la Comision, y no he podido hablar con la Comision reunida (porque creo que no ha llegado el caso de que se reuna despues de presentado el presupuesto extraordinario en la Comision de presupuestos), y no participo de la opinion de S. S.

Lo que la Comision piensa, lo sabrá el Congreso en ocasion oportuna, porque no creo que se haya dado jamás el caso de obligar á una Comision á manifestar su pensamiento antes del momento que ella escoja para este fin, y ese momento es aquel en que lee su dictámen en esa tribuna y se pone á la discusion del Congreso la opinion que haya formado.

No tengo más que decir sobre este asunto, y creo que será inútil insistir sobre él, porque yo no he de decir más que lo que la Cámara ha oido, y que he dicho con toda conciencia y con toda lealtad.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: No es ninguna novedad el dirigirse á los indivíduos de una Comision especial

cuando lleva constituida y reunida el tiempo que hace que funciona la que entiende en el proyecto de empréstito de los 85 millones de pesetas, ni el indicar algo relativo al asunto de que esa misma Comision se ocupa. Y no solo es una novedad, sino que hasta es un derecho reglamentario en los Sres. Diputados el dirigirse á los indivíduos que forman la Comision, preguntándoles, excitándoles ó dirigiéndoles cualquier clase de observaciones.

La Comision general de presupuestos manifestó claramente su opinion acerca del empréstito de los 85 millones de pesetas; y respecto de la Comision especial, S. S. tendrá las noticias que ha dicho, y cuya exactitud no pongo en duda; pero yo tengo otras diferentes y que pudieran conducir á mi propósito.

Yo creo que S. S. podria ser más explícito, diciendo hasta qué punto mantiene ese empréstito de 85 millones de pesetas, que algunos califican de vergonzante y otros de incorrecto, el cual, por más que se diga, no es más que una operacion de crédito que podria negociar en igual forma cualquier otro Sr. Ministro en su departamento, y que constituiria una dificultad para el Sr. Ministro de Hacienda, despues de hecho un arreglo definitivo de la deuda porque no puede negarse que ese proyecto de empréstito, desde que se leyó en esa tribuna, fué muy mal recibido por los tenedores de la deuda y por los hombres de negocios.

Ruego, pues, á S. S. que diga terminantemente qué es lo que piensa respecto de este asunto, y que comprenda que esta curiosidad que yo he tratado y trato de satisfacer no es una curiosidad personal.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): El señor Muñoz Vargas es muy dueño de pensar del proyecto lo que tenga por conveniente y de expresar su pensamiento cuando llegue la oportunidad; pero yo creo que no será esta la opinion de la Comision ni la de la mayoría de la Cámara (*El Sr. Muñoz Vargas*: Tambien yo lo creo), y enfrente de las afirmaciones hechas por su señoría respecto á si el proyecto es vergonzante ó incorrecto, no tengo otra cosa que hacer sino oponer el texto del mismo, en el cual hay dos cosas completamente distintas: una, la conveniencia de dotar el presupuesto de Fomento con 85 millones de pesetas, y otra, la forma de obtenerlas. Sobre esta forma la cuestion ha quedado en cierto modo prejuzgada, y de eso se ocupará la Comision.

Ha quedado prejuzgada en parte por el presupuesto extraordinario, que ahora tiene 60 millones de pesetas, cuando antes no tenia más de 5. La Comision sobre esto no ha emitido parecer de ninguna clase, y por consiguiente, no es oportuno aventurar ni anticipar un debate que vendrá, y esté seguro el Sr. Muñoz Vargas que no le faltará al proyecto una defensa razonada, cualesquiera que sean las impresiones que haya producido en determinado número de personas y las calificaciones que merezca de esas personas mismas.

El Sr. **GARCIA CEÑAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA CEÑAL**: Como indivíduo de la Comision que entiende en el proyecto de ley relativo á los 85 millones de pesetas, no he podido ménos de sorprenderme de la afirmacion que ha hecho el señor Muñoz Vargas, que ha sido satisfactoriamente contestada por el Sr. Ministro de Fomento.

Ha afirmado S. S. que algunos de los indivíduos, si no todos los que componen esa Comision, no están conformes con el proyecto; y tan lejos de ser esto cierto, tan lejos estaba S. S. de poder hacer esa afirmacion, cuanto que la Comision tan solamente se ha reunido para constituirse, no habiendo debatido la cuestion en todo ni en parte. No se puede, pues, decir si estamos ó no de acuerdo, porque no hemos tomado acuerdo ninguno respecto de este particular.

Pero yo me permito ir más allá que el Sr. Ministro de Fomento, diciendo que no nos hemos apercibido ni en poco ni en mucho de que ninguno de los indivíduos que componen la Comision sean adversarios del proyecto, ni en todo, ni en parte.

Y hecha esta manifestacion, yo no puedo decir más, porque este asunto está *sub judice*; porque la Cámara le tratará cuando llegue el caso, y decidirá lo que considere más justo y más oportuno para los intereses generales del país, y más conforme con el presupuesto general.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales tiene la palabra.

El Sr. **SALES**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, que siento no se halle en su banco; pero como quiera que la cosa urge, y se encuentra perfecta y dignamente representado el Gobierno por los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda, les suplico encarecidamente tengan la bondad de poner en conocimiento de su compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego que voy á tener la honra de dirigirle.

En uno de los pueblos más importantes de mi distrito, y tambien de los más importantes de la provincia de Valencia, acaba de tener lugar, segun mis noticias, un hecho horroroso, ha tenido lugar un incendio, por efecto del cual, 45 ó 50 chozas han quedado reducidas á cenizas, y reducidas tambien á la miseria y al desamparo más grande otras tantas familias, que hoy viven solo de la caridad de aquella poblacion y de los pueblos comarcanos.

El Gobierno comprenderá perfectamente que esa situacion aflictiva requiere más que nunca el alivio que si no en todo, á lo ménos en parte, pueda proporcionar el Gobierno á aquellos desgraciados.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que del fondo de calamidades públicas, tan esquilmado ya por el hambre de Andalucía y por otras desgracias que han pesado sobre este país, procure, con la mayor brevedad posible, enviar alguna cantidad al gobernador civil de Valencia, para que éste á su vez pueda repartirla entre aquellos infelices, aliviando de alguna manera su triste suerte; y haciéndolo así, tenga el Gobierno la seguridad de que no solo esas 45 ó 50 familias bendecirán su caritativa accion, sino que la bendecirá tambien la provincia de Valencia, que en estos momentos se encuentra implorando la caridad en favor de aquellos desgraciados.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Nada más justo y más natural que la excitacion que el Sr. Sales acaba de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo se la trasmitiré con mucho gusto á mi compañero, que no se halla aquí presente porque atenciones urgentes

de su departamento le llaman á otra parte, y estoy seguro de que será atendida, puesto que se encuentra plenamente justificada.

No puedo, sin embargo, dejar de llamar la atencion del Sr. Sales sobre la circunstancia de que estando agotado el crédito de calamidades públicas, está pendiente, no sé si en esta Cámara ó en la otra, un proyecto de ley pidiendo una trasferencia de crédito precisamente para este objeto.

De modo que ya comprenderá S. S. lo que esto significa; pero á pesar de eso, repito que trasmitiré al señor Ministro de la Gobernacion su deseo, y estoy seguro que lo atenderá como merece.

El Sr. **SALES**: Doy gracias al Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: La he pedido para dirigir al Sr. Ministro de Hacienda unas preguntas con objeto de fijar ciertos hechos cuyo esclarecimiento é ilustracion creo conveniente para cuando entremos en la discusion de los presupuestos, que está ya tan próxima.

La primera se refiere á los dos sobrantes que resultan en el segundo semestre de 1881-82 y en el presupuesto de 1882-83, y de los cuales no se ha hecho ninguna aplicacion ni para el ejercicio de 1882-83 ni para el próximo de 1883-84.

Hace tres dias se ha repartido á los Sres. Diputados un balance provisional del presupuesto de 1882-83, en el cual se les da la satisfactoria noticia de que probablemente van á sobrar en este presupuesto 18 millones de pesetas. Hay en esto una novedad importante, porque cuando el Sr. Ministro de Hacienda el dia 12 de Marzo de este año trajo su proyecto de presupuestos, en su Memoria ministerial confesaba que en aquel momento los presupuestos presentaban un déficit de 24 millones de pesetas, si bien por ciertas razones que el Sr. Ministro alegaba, podia con fundamento esperarse que el déficit desapareceria, y aun que seria sustituido por un sobrante de 2 millones de pesetas. Han trascurrido dos meses, y ya el balance provisional hecho por la Intervencion general con los datos disponibles promete un sobrante de 18 millones de pesetas; es evidente, pues, que si las probabilidades siguen, van á sobrar en el presupuesto de 1882-83 18 millones de pesetas, y debemos contar para el de 1883-84 con ese recurso.

He oido decir que tratándose de un balance probable, no deben tomarse sus datos en cuenta para cosa alguna; pero yo de ninguna manera puedo conformarme con esa opinion. Yo tengo por sérios y por respetables y por dignos de atencion los guarismos oficiales que trae el Sr. Ministro de Hacienda. La primera vez que usé de la palabra en estas Córtes, hice la oferta de no impugnar jamás (separándome de malos ejemplos que aquí se habian dado), de no impugnar jamás la exactitud y la respetabilidad de los datos de la contabilidad oficial. He cumplido esa promesa, y me cuesta muy poco trabajo cumplirla, porque sinceramente creo que esos datos son exactos.

Si, pues, hay probabilidad de un sobrante de 18 millones de pesetas, hay 18 millones de pesetas con que contar para el presupuesto de 1883-84. En el presupuesto de ingresos para el año venidero no hay nada, absolutamente nada que pase de la categoría de probable. Las partidas del presupuesto de ingresos, todas tienen el mero carácter de probables, y entre ellas, si no la mayor parte, muchas tienen para mí ménos probabilidad que los datos que son resultado de cálculos perfectamente hechos por el Sr. Ministro de Hacienda, mucho más cuando estamos viendo de qué manera el sobrante se está desarrollando, porque si el dia 12 de Marzo confesaba que tenia 24 millones de déficit el presupuesto, y el Sr. Ministro calcula dos meses despues que estos 24 millones de pesetas de déficit se han convertido en 18 millones de pesetas de sobrante, yo espero que siguiendo esta fecunda tarea, antes del dia 31 de Diciembre el presupuesto de 1882-83 tendrá más de 100 millones de sobrante, siendo de notar que desde el 12 de Marzo de este año hasta ahora no ha habido ó no ha sido puesta en noticia del público ninguna novedad que explique este cambio favorable en la situacion del presupuesto, porque lo único que se ha publicado desde entonces es el estado de la recaudacion correspondiente al mes de Marzo, que presenta la recaudacion en descenso. Pues si bajando la recaudacion, el déficit de 24 millones de pesetas se ha convertido en un sobrante de 18, á poco que el Sr. Ministro de Hacienda siga calculando, vamos tener á este año un sobrante enorme.

Pero así como yo rechazo la idea de que no podemos contar con un sobrante, cuando el Sr. Ministro de Hacienda nos lo anuncia como probable, rechazaria tambien que debamos contar con más sobrante en este momento que 18 millones de pesetas. Lo que en este momento tenemos disponible como ingreso probable de 1883 á 1884, son 18 millones de pesetas, que tienen que figurar en el presupuesto de 1883 á 84, con la misma probabilidad de realizacion que la mayor parte de los conceptos que forman el presupuesto de ingresos.

Pero, Sres. Diputados, hay todavía más: no ya hace tres dias, sino el 12 de Marzo, nos ha dado cuenta el Sr. Ministro de Hacienda del resultado del presupuesto del segundo semestre de 1881 á 82, y allí se hace constar que ha habido para ese ejercicio un sobrante de 6½ millones de pesetas. Ya no se trata de probabilidades de ninguna clase; se trata de un ingreso material en el Tesoro; se trata de 6½ millones que están en el Tesoro por exceso de la recaudacion sobre los pagos en el segundo semestre de 1881 á 1882; y sin embargo, no se ha hecho aplicacion de este sobrante, ni para el presupuesto de 1882 á 83, ni para el de 1883 á 84. Aquí ya no caben diferencias de doctrinas; aquí ya no cabe desvirtuar la fuerza que indudablemente tienen por su exactitud los cálculos del Sr. Ministro de Hacienda: aquí se trata de que el Ministro de Hacienda ha declarado hace dos meses, que están en el Tesoro, porque han tenido en él entrada material, 6½ millones de pesetas en que ha excedido la recaudacion á los pagos del segundo semestre de 1881 á 82.

Yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda, ¿por qué los 18 millones de pesetas de sobrante probable de 1882 á 83, los 6½ millones de pesetas que resultan, no probables, sino de resultado ya realizado, de sobrante en el segundo semestre de 1881 á 82, no están computados como ingresos en el presupuesto de 1883 á 84? Son 24½ millones de pesetas que podríamos emplear muy útilmente: yo desde luego le propongo al señor Ministro de Hacienda que ponga esa partida en aquel renglon que es preciso borrar, en que está puesto el equivalente sobre el impuesto de la sal. Todavía

el Sr. Ministro de Hacienda ha de salir ganando, porque el impuesto sin nombre no figura en el presupuesto de ingresos sino por 21 millones de pesetas, y yo en cambio le doy 24½.

Esta es mi primera pregunta, y paso á la segunda. ¿Cree posible el Sr. Ministro de Hacienda presentar la cuenta de los productos de la negociacion del 4 por 100 amortizable, de manera que desvanezca las dudas que ha hecho nacer la exposicion que en la Memoria ministerial se hace de esa cuenta? El Sr. Ministro de Hacienda, explicando la distribucion del producto de la negociacion, concluye diciendo que hay disponibles todavía en el Banco de España 66 millones de pesetas; pero despues cree necesario explicar esto, y por medio de unos cálculos y unas conjeturas en las cuales no se hace el menor aprecio de esta cifra de 66 millones de pesetas, viene á deducir el Sr. Ministro que en realidad no hay disponibles para el presupuesto de 1883 á 1884 más que 19 millones de pesetas. La ley de 9 de Diciembre de 1881 autorizaba al Gobierno á emplear los productos de la negociacion en recoger las deudas que se convertian y en saldar la deuda flotante. El señor Ministro de Hacienda dice en su Memoria que despues de lo entregado por todas las deudas convertidas, y despues de pagados los gastos de la operacion, resultaba un producto líquido de 315 millones de pesetas, de los cuales hay que deducir la deuda flotante, que importaba 186; y despues, lo que se ha pagado por el descubierto del primer semestre de 1881 á 1882, que segun el Sr. Ministro de Hacienda han sido 94 millones, á pesar de que el presupuesto no tiene más déficit que el de 29 millones. De aquí nacen ciertas dudas que conviene esclarecer. Por una parte, los poco prácticos en esta clase de asuntos no entienden bien cómo en el Banco hay disponibles, segun el Sr. Ministro de Hacienda en una página de su Memoria, 66 millones de reales, y en el Banco no hay disponibles, segun la página siguiente, más que 19 millones; y en segundo lugar, otros, aun siendo algo más prácticos, no comprenden cómo para saldar un déficit de un presupuesto que tiene 29 millones de déficit se necesiten 94 millones de pesetas.

Yo no digo ninguna de las dos cosas, Sr. Ministro de Hacienda, yo no formulo ninguna de estas dos objeciones; pero no sé cómo contestar satisfactoriamente, por falta de datos oficiales, á los que me las hacen. Para mí lo que resulta evidente son dos cosas: la primera, que el Gobierno de S. M. ha cometido en esto una ilegalidad. El Sr. Ministro de Hacienda anterior, en el preámbulo del proyecto de ley para la creacion del 4 por 100 amortizable, declaraba explícitamente que además de lo necesario para la conversion de las deudas amortizables, pedia lo que bastara para saldar la deuda flotante existente el dia 31 de Diciembre de 1881; y el Ministro de Hacienda actual confiesa explícitamente que ha aplicado productos de la negociacion á atenciones posteriores á aquella fecha. No me propongo haceros ya más objeciones respecto de ilegalidades. Estais fuera de la legalidad, absolutamente fuera de la legalidad en todos los ramos financieros, y como sé que es tiempo perdido el que aquí se gaste en probároslo, no pienso dedicarme á esa tarea. Nada adelanté con probaros un dia que habíais infringido la Constitucion no presentando los presupuestos dentro del año económico, porque decíais que habia que contar por años naturales, y no presentándolos al año siguiente durante el período natural. Estais fuera de la legalidad en las negociaciones para la conversion de las deudas, y estais fuera de la legalidad en la contribucion territorial, en la industrial y en todos los ramos de la Hacienda.

No os pregunto, pues, nada de esto; no le pregunto al Sr. Ministro de Hacienda por qué habiendo declarado su antecesor terminantemente que todo lo que habia que pagar con 4 por 100 amortizable, además de lo que se invirtiera en la conversion de las amortizables, habia de ser la deuda flotante existente en 31 de Diciembre de 1881, ha aplicado S. S. cantidades del producto de la conversion á atenciones posteriores. Resulta tambien otra cosa evidente, y es, que además de los 186 millones de deuda flotante que dice el Sr. Ministro de Hacienda que habia en 31 de Diciembre del 81, se han pagado descubiertos del Tesoro que aquel dia debian estar convertidos en deuda flotante y no lo estaban, por valor de 65 millones de pesetas.

La cuenta es evidente; la demostracion no tiene contestacion posible. Además de lo destinado á recoger las deudas convertidas, y además de lo invertido en los gastos de la operacion, se han pagado por una parte 186 millones de pesetas que importaba la deuda flotante en 31 de Diciembre del 81; por otra parte, 29 millones de pesetas que importa el déficit del primer semestre de 1881-82, y además 65 millones de pesetas. ¿Qué representan estos 65 millones de pesetas, si no representan deuda flotante que debia existir en 31 de Diciembre de 1881? Claro está que de alguna manera habia de haber sucedido que durante el año 81, habiendo un gran déficit, disminuyera la deuda flotante. Alguna vez habia de venir la explicacion de este fenómeno; alguna vez habia de venir la demostracion evidente de aquella contradiccion, de aquella burla de la aritmética, que como tantas otras se estuvo haciendo aquí con aplauso de esa mayoría, y por la cual, al mismo tiempo que el Gobierno se alababa de disminuir la deuda flotante, declaraba que tenia un déficit enorme.

Yo, pues, pregunto al Sr. Ministro de Hacienda si cree posible traer á las Córtes la cuenta de la conversion en forma de cuenta, no en forma de razonamientos ni de conjeturas, sino en forma de cuenta, como entiende todo el mundo las cuentas: tanto invertido en la conversion de las amortizables, tanto invertido en los gastos de la emision, tanto invertido en la deuda flotante, tanto invertido en el déficit del presupuesto del primer semestre de 81-82; y de esta manera, no haciendo más que la cuenta sencilla, poniendo las partidas á las cuales era aplicable el 4 por 100 amortizable, se presentará el asunto con toda claridad. A mi entender, resultarán descubiertos del Tesoro por 65 millones de pesetas, de los cuales es preciso saber el orígen, la procedencia, la forma y la fecha. Y esta es mi segunda pregunta.

La tercera es más sencilla. En el presupuesto nuevo extraordinario que se nos ha presentado, se cuentan como recursos realizables, ó como recursos realizados ya, 13 millones de pesetas, «producto de la negociacion de títulos de la deuda al 4 por 100 amortizable, de propiedad del Estado, procedentes de la conversion de bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes desamortizados, no premiados en los sorteos de amortizacion.

Esta partida, en efecto, constaba en la Memoria ministerial del 12 de Marzo, en la cual ya decia el señor Ministro de Hacienda que podria estar disponible alguna vez y seria algun alivio para el Tesoro, respec-

to del presupuesto á que este recurso fuera aplicable.

Yo le hago al Sr. Ministro de Hacienda esta sencillísima pregunta: ¿qué ha sucedido desde el dia 12 de Marzo hasta el dia 10 ó 12 de Mayo, para que estos recursos que entonces no estaban disponibles, ó de los cuales no se dispuso, estén disponibles hoy? Es la misma cantidad, es el mismo concepto; y digo la misma cantidad, porque supongo que los 16 millones que figuraban en la Memoria se han reducido á los 13 por razon de la diferencia entre su importe nominal y el efectivo en que los títulos del 4 por 100 dados en su sustitucion han de ser negociados. Si tenemos hoy esta cantidad en el Tesoro y la teníamos el dia 12 de Marzo, ¿por qué el 12 de Marzo no se dispuso de ella? ¿No era mucho mejor haber suprimido el impuesto que se llama equivalente al de la sal, que el haber dejado de disponer de una cosa de que podia disponerse? Mi pregunta, pues, es esta. ¿Por qué el Sr. Ministro de Hacienda entendia el dia 12 de Marzo de este año que no tenia que ser aplicado este recurso al presupuesto de 1883-84, y ahora, dos meses despues, entiende que puede ser aplicado? ¿Qué ha sucedido que haya hecho variar el carácter de este recurso desde entonces acá?

Y voy ya á mi última pregunta. Ha sido costumbre constante, cuando se ha tratado de ver si un presupuesto tenia sobrante ó tenia déficit, rebajar de la cifra de ingresos todo lo que son productos de operaciones de crédito; así es que el Gobierno liberal-conservador, al dar cuenta á las Córtes en el presupuesto de 1878 del resultado que ofreció el balance del presupuesto de 1876-77, dijo: á pesar de que el balance presenta un remanente de 471 millones de pesetas, hay que advertir que las obligaciones sobre el Banco y Tesoro han producido 484 millones, 12 millones más; por consiguiente, en ese presupuesto lo que hay en realidad es un déficit de 12 millones de pesetas.

Lo dijo una vez el Gobierno de S. M.; nadie ha discutido sobre esto; nadie jamás ha hecho la más pequeña alusion á que el balance presentara remanente: todos habíamos entendido que habia un déficit de 12 millones de pesetas; el Gobierno actual, cuando lo ha tenido por conveniente, que ha sido con demasiada frecuencia, nos lo ha echado en cara, y nunca hemos replicado; siempre hemos entendido que habia un déficit de 12 millones de pesetas, á pesar de que el balance oficial acusaba un sobrante de 471 millones de pesetas. Lo mismo sucedió respecto del presupuesto de 1877 á 1878. El balance de aquel presupuesto acusaba un remanente ó un sobrante de 80 millones de pesetas: el Gobierno, al presentarle, se apresuró á decir: «aunque hay en el balance un remanente de 80 millones de pesetas, como entre los ingresos hay 139 millones procedentes de la negociacion de las obligaciones creadas sobre la renta de aduanas, en realidad lo que viene á haber es un déficit de 53 millones de pesetas,» y nunca, jamás, ninguno de nosotros ha hablado de sobrante ni de remanente refiriéndose á aquel presupuesto, á pesar de lo que dice el balance: jamás hemos entendido otra cosa, ni hablando nosotros, ni cuando nos lo han echado en cara los adversarios, sino que habia un déficit de 59 millones de pesetas.

Lo mismo para el presupuesto de 78-79. El balance daba un sobrante de 143 millones de pesetas; pero el Gobierno, al presentarlo, se apresuró á manifestar que para obtener estos 149 millones de pesetas se habian realizado ingresos de que formaban parte 217 millones de pesetas como producto de las negociaciones de bonos del Tesoro, y por lo tanto, en realidad lo que habia era un déficit de 73 millones de pesetas; déficit, lo mismo que los anteriores, reconocido por todo el mundo, por amigos y por adversarios. En vista de esto, pregunto yo al Sr. Ministro de Hacienda: ¿por qué S. S. al calcular si hay ó no déficit en el presupuesto de 1883-84, se ha apartado de este sistema que constantemente hemos seguido los unos y los otros? ¿Por qué no rebaja de los ingresos todo lo que es producto de operaciones de crédito?

Pero al Sr. Ministro de Hacienda actual le tengo que hacer notar otra cosa para la cual tengo la completa seguridad de que á pesar de la grande habilidad de S. S. como polemista, no va á tener respuesta posible. El Sr. Ministro de Hacienda nos dice que en el presupuesto de 1880-81 hubo un déficit de 116 millones de pesetas. ¿Con qué se ha cubierto ese déficit de 116 millones de pesetas que habia en el presupuesto de 1880-81? Y me contesta la Memoria ministerial del Sr. Ministro de Hacienda que con 4 por 100 amortizable. Es decir que lo que se paga con 4 por 100 amortizable es déficit; aquella parte de los gastos del Estado que se cubren con 4 por 100 amortizable porque no alcanzan los recursos ordinarios, es déficit para el presupuesto de 1880-81.

Despues el Sr. Ministro de Hacienda nos dice que en el primer semestre de 1881-82 ha habido 29 millones de pesetas de déficit. Perfectamente; ¿y con qué se han cubierto? Con 4 por 100 amortizable. Es decir que continuamos observando la regla anterior, ó por mejor decir, el Sr. Ministro de Hacienda continúa observando la regla anterior; en el presupuesto de 1881-82 lo que se cubre con 4 por 100 amortizable es déficit.

Viene el presupuesto de 1883-84; propone para él entre otros recursos los restos del 4 por 100 amortizable, y eso no es ya déficit; y yo pregunto: ¿cuál es la razon de esta diferencia?

Otras preguntas le haré cuando entremos en la discusion de los presupuestos, á las cuales me parece que la contestacion tampoco ha de ser fácil para el Gobierno actual; porque ocultar el déficit como lo ha hecho, es la cosa más fácil que puede haber en el mundo; ha declarado por la ley á los gastos ordinarios gastos extraordinarios, y á los recursos extraordinarios recursos ordinarios; pero si estuviera en las manos del Gobierno y del legislador arreglar de esta manera las cosas, bien tontos habrian sido los que no hubieran suprimido en toda ocasion el déficit en los presupuestos. Yo preguntaré en su dia, y ahora anticipo la noticia, porque en ningun caso y de manera alguna quisiera yo presentar aquí ningun argumento sobre estas cosas, que no fuera conocido anteriormente de S. S.; yo preguntaré á S. S. en su dia varias cosas; entre otras, ¿por qué razon los gastos que han sido ordinarios y como gastos ordinarios forman parte del déficit que ese Gobierno nos echa en cara, se han convertido de repente en gastos extraordinarios? Por ejemplo: ¿por qué la primera anualidad de las doce que hay que dar á la empresa del Noroeste ha sido gasto ordinario y como tal formó parte del déficit de nuestro presupuesto, y la segunda, la tercera, la cuarta y la quinta han sido gastos ordinarios en nuestros presupuestos y en los del Sr. Camacho, y la sexta se convierte en gastos extraordinarios en el presupuesto de S. S.? ¿Qué hay de extraordinario aquí, para que la sexta anualidad sea gasto extraordinario y las cinco primeras gastos or-

dinarios? Y en el mismo caso están las demás partidas que componen con esa los 45 millones de pesetas, separados del presupuesto ordinario del Ministerio de Fomento, los cuales han figurado como gastos ordinarios en todos los presupuestos anteriores, que como ordinarios formaron parte de nuestro déficit.

Tambien haré otra pregunta al Sr. Ministro de Hacienda cuando llegue la discusion de los presupuestos: puesto que me habeis atribuido generosamente un déficit de 116 millones de pesetas en el presupuesto de 1880-81, en cuyo ejercicio he sido yo Ministro de Hacienda siete meses y vosotros once, y puesto que yo más generosamente todavía he aceptado ese déficit, me propongo preguntar en su dia al Sr. Ministro de Hacienda dónde están esos 116 millones de pesetas, porque 116 millones de pesetas mios, aunque sean de déficit, no se me quitan de entre las manos sin que yo vea por dónde van. Yo le preguntaré al Sr. Ministro de Hacienda de qué manera, habiendo aumentado los gastos enormemente con un desbordamiento que no tiene ejemplo en España, y habiendo trastornado las rentas de suerte que todas están en baja, ménos el impuesto de derechos reales en que hay una subida, relativamente pequeña para el resultado total del importe de todos los ingresos, y la renta de loterías en que hay otra no más importante; de qué manera, no conservando las rentas la progresion creciente que traian, y habiendo subido todos los gastos, este Gobierno, que encontró un déficit de 116 millones de pesetas, lo ha hecho desaparecer. Si el presupuesto de 1883 á 1884, tal como os fué sometido el dia 12 de Marzo último, tiene 80 millones de pesetas más que el de 1880 á 1881, y además habia 116 millones de pesetas de déficit, es preciso saber de dónde han salido los recursos para cubrir 196 millones de pesetas.

Entre tanto, la cuarta y última pregunta que añado á las anteriores es esta: ¿por qué razon el Sr. Ministro de Hacienda, que conformándose con la doctrina constantemente seguida por todo el mundo, ha considerado que para computar el déficit de los presupuestos anteriores, incluso el del primer semestre de 1881 á 1882, hay que rebajar los productos de las operaciones de crédito, no ha aplicado este sistema al presupuesto de 1883 á 1884, con lo cual empezaria habiendo ya una partida de déficit (dejando á un lado por completo la cuestion relativa á los 85 millones de pesetas, que lo haria subir más), habiendo ya, repito, una partida de déficit de 60 millones de pesetas, que no tiene precedentes en los proyectos de ley de presupuestos presentados á las Córtes españolas en épocas normales?

Mas especialmente concreto esta pregunta á lo que se refiere al 4 por 100 amortizable. ¿Por qué razon lo pagado con 4 por 100 amortizable constituye déficit en el presupuesto de 1880 á 1881 y en el de 1881 á 1882, y no lo constituye en el de 1883 á 1884?

Creo que la aclaracion de estas cuatro preguntas nos podrá servir para evitar divagaciones inútiles cuando lleguemos á la discusion de presupuestos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): El Sr. Cos-Gayon me ha hecho cuatro preguntas que exigen contestacion inmediata, y además ha anunciado otras cinco ó seis que, segun dice S. S., se propone dirigirme en tiempo oportuno. ¿Están en el mismo caso estas cinco ó seis preguntas anunciadas que las cuatro que requieren contestacion inmediata? ¿Puedo reservarme la contestacion á esas cinco ó seis preguntas que S. S. ha tenido la bondad de anunciarme (porque bondad es anunciar la pregunta que se ha de hacer), para cuando S. S. crea que es ocasion oportuna de tratar de este asunto? (*El Sr. Cos-Gayon*: Si el Sr. Ministro lo permite, y con la vénia del Sr. Presidente, le contestaré.)

Con mucho gusto.

El Sr. **COS-GAYON**: Doy muchas gracias al señor Ministro de Hacienda por su deferencia. Su señoría es dueño de contestar ó no á mis preguntas, sin que por dejar de hacerlo pueda haber agravio alguno de mi derecho. Yo he hecho cuatro preguntas con el deseo de que las conteste ahora, y he anunciado otras con el deseo de que S. S. tenga conocimiento de ellas para cuando se discutan los presupuestos, porque no queria sorprenderle con ellas; y permítame S. S. que use esta palabra, á pesar de que sé que S. S. no puede ser sorprendido nunca por las preguntas que se le hagan acerca de estos asuntos, que conoce perfectamente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Esto era lo que yo queria aclarar, y desde luego doy gracias á S. S. por la explicacion que ha dado, porque sin ella, lo que probablemente haríamos seria complicar mucho la cuestion.

Voy, pues, á limitarme á contestar á las cuatro preguntas concretas de hoy, agradeciendo á la vez á S. S. el anuncio que hace de las demás que se proponia ampliar, porque este anuncio me facilita los medios de prepararme para contestarle, que preparacion se necesita siempre para contestar á una persona tan competente en estas materias como lo es S. S.

Tambien descartaré todo lo que S. S. ha dicho respecto al estado de completa ilegalidad en que se halla el Gobierno en esta materia. Esto no es ya pregunta, es una apreciacion de S. S. El Gobierno cree que son legales todos sus actos, con especialidad los que tienen relacion con la gestion de la Hacienda en los dos últimos años, y como cree estar en un terreno perfectamente legal, le tiene tranquilo la acusacion que S. S. le hace. Si fuera tan evidente ese estado de ilegalidad de que S. S. habla, el medio más fácil que tendria el señor Cos-Gayon seria el formular acusaciones sobre el particular, y el Gobierno podria defenderse, porque mientras no se formule la acusacion, el Gobierno está autorizado para creer que esa es una apreciacion de S. S. que será todo lo respetable que se quiera por la respetabilidad personal de S. S., pero que oficial y políticamente no tiene valor ninguno, no inquieta, no intranquiliza para nada al Gobierno de S. M.

Dejando, pues, á un lado estas cuestiones, vamos á las preguntas, que voy á contestar una por una.

Primera pregunta. En la Memoria que acompaña á los presupuestos, se hace, como es costumbre y se ha hecho siempre en estas Memorias un avance, un cálculo del resultado que ha de ofrecer la liquidacion del presupuesto corriente en el momento en que se redacta aquel documento: lo mismo da para esto, que esa Memoria para presentar los presupuestos se escriba un mes antes del vencimiento del ejercicio, que cuatro ó seis antes: siempre en ella se hace una explicacion detallada del resultado que ofrece el presupuesto hasta aquella fecha y del que se calcula que podrá ofrecer hasta la terminacion del ejercicio y el período de ampliacion, presentándose el presupuesto en totalidad con un déficit ó un sobrante calculado.

Ahora bien; siguiendo esta costumbre, que no es solo de nuestro país, sino que es de todos los países donde se hacen presupuestos, en la Memoria se ha presentado, no solo el resultado que á la fecha de la presentacion ofrecia el presupuesto corriente, sino el cálculo de probabilidad del resultado que podria ofrecer á la terminacion del ejercicio y del período de ampliacion, sacando por resultado de estos cálculos un remanente que se espera tendrá este presupuesto en la liquidacion definitiva; cálculo en que S. S. dice que hay contradiccion, porque se presentaba con una cifra en la Memoria y resulta con otra cifra en un estado que se ha remitido recientemente á esta Cámara y está impreso por *Apéndice* al *Diario de Sesiones*, formado por la Intervencion general del Estado. Nosotros no tenemos que entrar aquí en la explicacion de esa llamada contradiccion, que no existe; lo que sí sostengo es que el resultado probable calculado al presupuesto actual ofrecerá un remanente que, aun tomando en cuenta los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios que despues de la fecha de la Memoria se han presentado á las Córtes, han pasado ya por esta Cámara y serán leyes muy pronto, aun despues de esto resultará un sobrante: que ese sobrante sea de 2 ó 3 millones de pesetas, es igual para el argumento del Sr. Cos-Gayon. El Gobierno cuenta, espera, confía, en que la liquidacion final del presupuesto corriente de 1882-83, cuando esta liquidacion final se pueda hacer, ofrecerá un sobrante; demos de barato que sea de 18, de 12 ó de 2 millones; un sobrante; y el cargo del Sr. Cos-Gayon es este: ¿cómo es que ese sobrante no figura entre los ingresos, ó por mejor decir, entre los recursos para el año próximo de 1883-84? ¿No es esta la pregunta de S. S.? O lo que es lo mismo: ¿cómo es que en el presupuesto de 1883-84 no figura la cifra de 8 millones que el Gobierno cuenta que ha de importar el remanente ó sobrante del ejercicio de 1882-83? Pues bien; yo llamo la atencion del Sr. Cos-Gayon sobre este punto. No basta decir que todas las cifras del presupuesto de ingresos se fundan en cálculos probables; ¡quién lo duda! claro es que se fundan en cálculos probables de rendimiento de las rentas conocidas ó votadas por las Córtes, y se dice: la renta de aduanas, por ejemplo, que viene en aumento progresivo, puede producir tal cantidad, y se calcula que la producirá, segun el resultado que ha dado en el ejercicio anterior. Esta es la probabilidad; pero esto otro de los sobrantes de un presupuesto, que se calculan como probables, está naturalmente sujeto á la liquidacion del presupuesto, al exámen de las cuentas, que ha de hacerse despues de la terminacion del ejercicio; porque para saber si un presupuesto se cierra con déficit ó con sobrante es menester esperar á la terminacion del ejercicio y á la rendicion y exámen de las cuentas de rentas y gastos públicos, pues de lo contrario puede suceder que lo que se creia déficit se convierta en sobrante, ó viceversa. Pues bien; siendo esto así, ¿cómo es posible traer este sobrante antes de la terminacion del ejercicio de donde se espera, al presupuesto de otro año económico? ¿No ve S. S. que en esto hay una cosa que yo no sé cómo calificaria si la hiciese algun Ministro? Porque yo entiendo que si un Ministro de Hacienda, al presentar en su Memoria esa esperanza más ó ménos fundada de un sobrante en el presupuesto corriente, contase con ese sobrante como recurso para el ejercicio siguiente, ese Ministro seria atacado aquí por S. S. y por todo el que tuviese sentido comun, hasta tal punto, que tendria que dejar el Ministerio con patente de incapacidad. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¡Si no le he atacado á S. S. por eso!) No digo que S. S. me haya atacado. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¡Pero si este caso se ha repetido ya en esta legislatura tres ó cuatro veces, y no hemos atacado á S. S.! Su señoría ha hecho tres ó cuatro leyes concediendo créditos extraordinarios sobre el sobrante.) Como sucede siempre cuando se conceden esos créditos extraordinarios y no hay recursos para cubrirlos. ¿Y dónde se imputan? A la deuda flotante; y claro es que eso dependerá de lo que resulte en su dia; si hay sobrante, quedarán cubiertos esos créditos supletorios; si no, resultará déficit. Pero mientras tanto no se liquida el presupuesto, el crédito extraordinario está limitado á la deuda flotante de aquel presupuesto, pero no de otro presupuesto.

Pero vamos á esto: se trata, pues, de que el Ministro de Hacienda no presenta entre los ingresos para el año próximo 83-84 lo que calcula, confía y espera que obtendrá de sobrante en la liquidacion final del presupuesto corriente. Cuando todavía está este presupuesto en ejercicio, y cuando todavía han de pasar los meses que faltan para terminar este ejercicio, y despues los seis meses siguientes de ampliacion, para acabar de liquidar los créditos ó pagos que se verifiquen por cuenta del mismo presupuesto, y sin que llegue la liquidacion final, con la apreciacion definitiva del sobrante ó déficit que resulte, comprenderá el Sr. Cos-Gayon que no se pueden hacer cargos á un Ministro porque no figure en el presupuesto siguiente ese sobrante.

Pero S. S. ha entendido esta indicacion respecto al sobrante que se espera del presupuesto actual corriente y otros. Esto ya no es objeto de esperanzas ni de cálculos. Aquí el argumento de S. S. ya tiene otro carácter, y verdaderamente es más fácil de impresionar al que lo diga; y es, lo relativo al sobrante que, segun la Memoria del presupuesto, de donde S. S. saca esos datos, y empieza por decir que acepta todos, absolutamente todos los datos consignados en la misma y presentados con documentos oficiales, los cuales no puede ménos de aceptar un hombre de la autoridad de S. S., que ha sido Ministro de Hacienda, que sabe cómo se dan estos datos; y presenta S. S. un argumento que á primera vista tiene mucha fuerza y es á propósito para impresionar.

El presupuesto del semestre segundo de 1882, que por ley ha formado un cuerpo especial separado del presupuesto anterior de que formaba parte, y del que le sigue, y por sí constituye un presupuesto, ese está definitivamente liquidado, porque ha terminado el período de su ejercicio, que fué de Enero á Julio de 1882, y el período de ampliacion desde Julio á Diciembre del mismo año. Por consiguiente, está liquidado, y se ha liquidado con un sobrante del cual se hace cargo la Memoria en su página 25, presentada por el Gobierno. Y su señoría hace este argumento, que empiezo por reconocer que es argumento á propósito para hacer efecto, y que presentado con la claridad y la fuerza con que su señoría sabe argumentar, comprendo que en los Diputados haya hecho cierta impresion; pero voy ahora á demostrar lo erróneo que es el argumento, y el sofisma claro, preciso y terminante que hay en esto. Dice S. S.: «¿No dice el Gobierno que ese presupuesto del segundo semestre de 81-82 está ya definitivamente liquidado; que no se trata de un rendimiento calculado, de una esperanza, sino de un rendimiento realizado, que se puede decir que está materialmente en el Tesoro? Pues

¿cómo se explica que esto no venga como ingreso al presupuesto de 83-84?» Me parece que es esta la pregunta de S. S.

Pues voy á contestar. Primero, S. S. se ha fijado en la cifra de 6½ millones como cifra de este sobrante, que dice S. S. que debe estar en monedas de oro ó en billetes, en el Tesoro materialmente, y que, por consiguiente, es un recurso disponible del Tesoro, que debemos fijar en el presupuesto actual.

Yo recomiendo á S. S. lea esa parte de la Memoria en la página 25, y verá S. S. que está equivocado. ¿Qué dice esa Memoria sobre este particular, en la cuarta observacion, la última de esta parte relativa al presupuesto del segundo semestre de 81-82? Dice que este sobrante de 6½ millones en el presupuesto, hay que tenerlo presente para los ingresos por resultas de ejercicios cerrados en los meses de Enero á Julio de 1882, período de ampliacion del segundo semestre de 81-82. Los ingresos por este concepto fueron 17 y pico de millones, y los pagos de la misma procedencia, en igual época, importaron 24 millones; habia, pues, un exceso de pagos sobre los ingresos de 6.499.000; y como el sobrante no ha resultado de lo pagado que se ha fijado en la página 19, en la reduccion obtenida en los gastos, la diferencia efectiva no es de 6 millones de pesetas, sino de 70.000 pesetas, que es lo consignado en la Memoria. De modo que ya ve S. S. que hay dos conceptos diferentes: ingresos realizados y pagos satisfechos; diferencia en favor de los ingresos, 6½ millones de pesetas. Mas como ya en ese presupuesto ingresaron por faltas de ejercicios cerrados 17 millones y se verificaron pagos por 24 millones, nos ofrece una diferencia en favor de los pagos sobre los ingresos de 6.499.000, y resulta que la existencia efectiva de ese sobrante es de 70.000 pesetas y no de 6 millones de pesetas.

Voy todavía más allá. Sigue diciendo la Memoria que para el período de ampliacion quedaba todavía la diferencia de los créditos á cobrar y de las obligaciones á pagar de 4.720.000; y como esto sabe S. S. que son pagos que quedan despues de cerrado el presupuesto, que se van verificando paulatinamente, claro es que esta cuenta no puede cerrarse hasta que no se realizan los pagos; y hé aquí por qué hoy se sabe que es de 70.000 pesetas y no de 6½ millones de pesetas, como decia S. S.

Pero hay más: S. S. no toma en cuenta que por otra de las leyes de 31 de Diciembre de 1881 se determinó que se separase del presupuesto en lo sucesivo, como se ha separado desde entonces, la cuenta especial de resultas de ejercicios cerrados, y por eso no viene ahora al presupuesto del año próximo nada por concepto de resultas de ejercicios cerrados, ni en ingresos ni en pagos, porque eso tiene su cuenta especial; y se determinó tambien que á la cuenta general del Estado, en la parte del presupuesto del año corriente, se agregue, además de las otras cuentas de rentas públicas y otras que determina la ley de contabilidad, otra cuenta nueva, que es la cuenta de la Hacienda con el Tesoro. En esa ley se determinó que en esa cuenta separada de la del presupuesto, que ha de acompañar á la cuenta general, se ponga por cargo el déficit que resulta de los ejercicios cerrados, y por data en primer término los sobrantes ó remanentes que resulten. Ahora bien; ¿cuál es, con arreglo á esta ley que han votado las Córtes y rige, cuál es el destino que se ha de dar á ese sobrante, sea de 70.000 pesetas ó de 7 millones, ó de lo que resulte? ¿A dónde va á parar? decia S. S. A la cuenta especial de la Hacienda con el Tesoro, que ha de acompañar en adelante á todas las demás cuentas que van con la general del Estado al Tribunal de Cuentas. Mientras tanto, ¿quiere decir esto que no pueda muy bien en casos dados traer el Ministro, cuando ya esté definitivamente liquidada é inalterable la cifra, traerla al presupuesto como ingreso? ¿Quién lo duda que puede traerla? Pero no hoy, cuando todavía ese remanente, á pesar de ser definitiva la liquidacion, está pendiente del exámen de las cuentas que han de llevarse al tribunal para que falle.

Por lo demás, claro es que no tenia objeto el traer hoy estas 70.000 pesetas como ingreso (no los 6 millones) que resultan de la liquidacion que está en la Memoria de los presupuestos á que S. S. se ha referido, en las páginas que yo he citado. ¡Vaya un ingreso que serian esas 70.000 pesetas! Ya ve el Sr. Cos-Gayon si me he explicado en el primer término de su pregunta respecto del remanente calculado y que se espera obtener en el presupuesto corriente; porque una esperanza de esta clase, por mucha confianza que se tenga en su realizacion, no puede traerse como recurso á un presupuesto, no los 6½ millones que decia S. S. del presupuesto ya liquidado del segundo semestre de 1881-82, sino las 70.000 pesetas, porque eso mientras tanto está en la cuenta especial de la Hacienda con el Tesoro, que ha de tener su definitiva terminacion en el tribunal; lo cual no impide que el Ministro de Hacienda, cuando lo crea oportuno, pueda traer el saldo de esa cuenta de la Hacienda con el Tesoro y remanente que quede para traerlo al presupuesto. Queda con esto contestada la primera pregunta, y paso á la segunda.

La segunda pregunta que me ha hecho el Sr. Cos-Gayon es, si se puede presentar la cuenta de la negociacion de la conversion de las deudas amortizables, para desvanecer las dudas que S. S. dice que hay sobre el particular. ¿Pues no ha de poder venir esa cuenta á las Cámaras? En cuanto se pida por álguien, vendrá la cuenta general, aunque la marcha de la negociacion, de su resultado, del producto y de su aplicacion está en la Memoria. ¿Es que S. S. la quiere separada, con más detalles? Vendrá, sin duda ninguna. Pero ¿por qué no la ha traido el Gobierno? Porque hasta hoy nadie la ha pedido.

La ley que autorizó al Gobierno para hacer la conversion de las deudas amortizables, le dió las bases, las reglas á que habia de ajustarse en la negociacion de esta conversion; le dió esas reglas, para que por ellas hiciese la operacion de la conversion, pero no le dijo que diese cuenta á las Córtes del resultado de la operacion: en aquella ley no recuerdo que hubiese artículo ninguno que dijese que el Gobierno daria cuenta á las Córtes del resultado de la operacion. Lo ha hecho sin embargo; el Gobierno ha dado esa cuenta en la Memoria del presupuesto, porque creyó que esa era la ocasion oportuna de dar esa cuenta, y ahí está en la Memoria, ¿Es que despues de haber leido la Memoria cree S. S. que se ofrecen dudas sobre la manera en que se ha hecho, ó sobre si en los gastos ha habido algun exceso, ó sobre si está bien aplicada, ó sobre si la distribucion está bien hecha? ¿Se ofrecen esas dudas y desea S. S. se traiga la cuenta para su exámen aquí y para hacer las apreciaciones que tenga por conveniente? La cuenta vendrá; S. S. promoverá discusion sobre ella, y discutiremos este punto. Mas el Gobierno por sí

y ante sí, ¿qué necesidad tenia de traer esta cuenta en otra forma que en la Memoria del presupuesto, si no habia precepto ninguno en la ley que se lo mandase? El Gobierno ha hecho la operacion de la conversion de las amortizables sujetándose estrictamente á las disposiciones de la ley de tal manera, que difícilmente se encuentra en la historia de nuestra Hacienda una operacion que haya sido recibida por la opinion pública y por todos los centros en que interesan estas cuestiones de crédito, con más unánime aplauso. No hay nadie, ni dentro ni fuera de España, que no haya considerado esta cuestion como una de las más felices que registra la historia de nuestro crédito; por consiguiente, el Gobierno está muy tranquilo en la manera como se ha hecho esa operacion. ¿Pero es que no lo está el Sr. Cos-Gayon, y en virtud de su derecho como Diputado, derecho que es expedito y que nadie se lo niega, quiere que se traiga la cuenta? La cuenta vendrá, ya que S. S. es una nota discordante en el aplauso general que ha merecido esta negociacion en la opinion pública, y tiene derecho de satisfacer sus dudas, y la discusion se abrirá, y acabarán las que S. S. tenga. La opinion no las tiene; la opinion ha hecho justicia á la operacion de conversion de las amortizables, y puesto que la opinion está satisfecha, el Gobierno lo está tambien. Pero el Gobierno va más allá; y el Gobierno, y yo como Ministro particularmente, deseamos que esta satisfaccion trascienda á S. S., y para ello estoy dispuesto á traer la cuenta, que en último resultado no será más que una amplificacion de la que está en la tercera, cuarta y quinta parte de la Memoria relativa á las operaciones de las amortizables. Vendrá, pues, con todos sus justificantes, y S. S. podrá examinarla. No hay, pues, dudas sobre este punto; S. S. cree que el Gobierno está en un estado de perfecta ilegalidad por lo que ha hecho en este particular, y el Gobierno no solo cree lo contrario, sino que cree que ha hecho la operacion más feliz que en esta clase de operaciones se ha hecho hasta ahora en la historia de nuestras operaciones de crédito.

Pero S. S. no ha especificado las dudas que se le ofrecian sobre el resultado de la operacion y sobre la legalidad con que se ha ejecutado, y yo no puedo en este momento darle ninguna satisfaccion; si las hubiese especificado, yo, en cuanto pudiese, ahora mismo, sin preparacion ninguna, le daria una contestacion cumplida; pero S. S. solo ha concretado su pregunta á decir si este Gobierno está dispuesto á traer la cuenta para resolver esas dudas; y yo desde ahora declaro que el Gobierno está dispuesto á traer esa cuenta, y que entonces, sobre ella, y con ella á la vista, el Sr. Cos-Gayon podrá determinar y especificar sus dudas, y el Gobierno irá dando á cada una de ellas la solucion que deba darles.

Pero anticipando sobre este particular alguna idea, le ha llamado á S. S. la atencion ver que figura como producto para el Tesoro, de esa operacion de conversion de la deuda, la cantidad de 19 millones de pesetas, y no la de 66 millones que segun la Memoria entraron en poder del Tesoro por resultas de la negociacion; y le ha llamado á S. S. la atencion sobre la aplicacion que se ha hecho del producto de esa conversion á la deuda flotante, suponiendo y afirmando un hecho que debo rectificar radicalmente, y es, que en la distribucion de los productos de esa conversion se haya aplicado más ó ménos parte á la deuda flotante y á débitos del Tesoro del ejercicio del presupuesto corriente de 1882 á 1883; ese hecho le niego en absoluto. Me parece que ha dicho S. S. que del presupuesto del segundo semestre de 1881 á 1882 y del presupuesto corriente de 1882 á 1883. Pues ni en el presupuesto del segundo semestre de 1881 á 1882, ni en el presupuesto corriente de 1882 á 1883, en que no ha habido deuda flotante ni débitos del Tesoro, se ha hecho aplicacion ninguna del producto de la conversion de las deudas amortizables. Este hecho lo afirmo, y tanto más cuanto que está demostrado en la Memoria del presupuesto, donde se hace una exposicion clara y muy detallada de las operaciones de la conversion y de la distribucion del producto de esta conversion, y en ella verá S. S. que se fija la deuda flotante en 186 millones que habia ya en el presupuesto de 80-81 en 31 de Agosto, y que se hace el cálculo del importe á que podria elevarse esa deuda flotante á la fecha del 31 de Diciembre de 1881, que es la que se fijó como punto de separacion entre el sistema nuevo y el sistema anterior; sistema nuevo que consistia en suprimir toda la deuda flotante que pudiera pesar sobre el Tesoro, y entrar en el período de que el presupuesto viviese con sus propios recursos. Esta fué la esperanza y el objetivo que animó al Ministro de Hacienda al presentar el proyecto de conversion de las deudas amortizables.

Ahora bien, dice S. S., y esto no es más que la repeticion de un cargo que se ha hecho muchas veces al Gobierno; dice S. S.: paso por el importe de la deuda flotante de 186 millones á que ascendia en aquella fecha; pero ¿cuándo se ha visto emitir deuda amortizable para pagar una deuda flotante que no existia, sino que se calculaba que podria existir en determinada fecha? ¿No era este el argumento de S. S.? ¿No decia S. S. que en esto consistia la ilegalidad de la operacion? (*El Sr. Cos-Gayon*: No.) Yo así lo he entendido; yo he entendido que S. S. decia que la ilegalidad de la operacion consistia en haber pagado más de los 186 millones á que ascendia la deuda flotante. Pues bien; sobre esto yo voy á dar una explicacion que me parece que ha de satisfacer á la Cámara, y que no sé si satisfará lo mismo al Sr. Cos-Gayon.

Puede decirse que hay dos sistemas para emprender una operacion de esta clase con objeto de pagar todos los débitos del Tesoro y saldar una deuda flotante procedente de déficits de diferentes años. Uno de los sistemas es el seguido en las operaciones de esta clase que se hicieron en 1876, 77 y 80 con la emision de las obligaciones Banco y Tesoro, despues con las de aduanas, y últimamente con los bonos, y ese sistema consiste en calcular la deuda flotante existente, inmediata, apremiante, en una cifra determinada, y limitar la emision de la deuda con que se va á pagar á esa cantidad. Mas ¿qué resulta de este sistema? Lo que resultó con las tres emisiones de obligaciones de Banco y Tesoro, aduanas y bonos, que se hicieron en las fechas á que me he referido; pues sabido es que terminado el ejercicio dentro del cual se acometió la operacion, la deuda flotante fué en aumento, y lo calculado para la emision no fué suficiente para saldarla toda, y al año siguiente, continuando el aumento de la deuda flotante á pesar de la conversion, tuvimos otra nueva deuda flotante, para cuya extincion fué preciso hacer otra operacion, y dos años despues sucedió lo mismo, y de esta manera hemos venido marchando en la gestion de la Hacienda.

Mi digno predecesor en este sitio creyó que este sistema, como la experiencia lo acreditaba, era per-

nicioso, y puesto que la conversion de las amortizables habia de tener su punto de partida en una fecha dada, que era el 1.° de Enero de 1882, supuso que para que entonces quedase satisfecha la deuda flotante del presupuesto que entonces regia, era preciso no atenerse solamente á la cifra que esta deuda importaba en Agosto del 81, sino calcular lo que prudencialmente podia suponerse que importaba á la fecha de la conversion, liquidando de este modo el sistema antiguo y entrando en el nuevo sistema. Calculó, pues, esa cifra, y en la Memoria con que entonces presentó sus planes financieros, dijo expresamente cuál era su cálculo sobre este punto. Yo llamo la atencion del Sr. Cos-Gayon sobre esta Memoria del Sr. Camacho, porque en ella y en su página 11 se explica muy detalladamente el pensamiento y el plan del Ministro. En dicha Memoria, despues de fijarse el exceso del pasivo sobre el activo en 31 de Agosto del 81 en 222.635.000 pesetas, se dice: durante los cuatro meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, podrán exceder los pagos á los ingresos por el presupuesto de ampliacion de 80-81, en 90 millones, cantidad alzada que aquel Ministro calculó. Despues vienen los suplementos del Tesoro á la Hacienda, importantes 85 millones; todo lo cual da una cifra de 397 millones, que por una reduccion que hizo quedó en 315 millones, calculando, por tanto, que la deuda flotante en 31 de Diciembre podria importar 315 millones. Si realmente sus cálculos en este punto hubiesen resultado exactos, y la deuda flotante hubiera importado esa cifra en 31 de Diciembre, hoy estaria cubierta con el producto de la conversion; pero resultó que en el tiempo trascurrido desde que se hizo el cálculo hasta la fecha en la cual debia principiar el nuevo sistema, las rentas dieron aumentos inesperados, la deuda flotante fué menor de lo que se supuso, y como la emision estaba arreglada á la deuda flotante tal como el Sr. Camacho la habia calculado, y como el Banco tomó la operacion en firme, resultó un remanente, y ese remanente es un crédito del Tesoro contra el Banco, en donde está devengando un interés á favor del Tesoro.

De manera que toda la cuestion se reduce á que el Sr. Ministro de Hacienda calculó en más la deuda flotante á la fecha de 31 de Diciembre de 1881; pero de todos modos, las Córtes aprobaron la conversion; y hé aquí por qué sin ilegalidad ninguna, puesto que la ley lo acordó así á propuesta del Ministro, se vino á hacer una emision que ha dado un resultado completamente satisfactorio. La emision ha recogido todas las deudas amortizables que existian antes, ha salvado todos los descubiertos que tenia el Tesoro, y ha dado la cifra que hoy está consignada en el presupuesto de gastos como obligacion para el pago de intereses y amortizacion de la deuda del 4 por 100 amortizable. No hay en esto ilegalidad ninguna; es un sistema que ha dado por resultado que no tengamos deuda flotante y que abriguemos la confianza de que el presupuesto vivirá con sus propios recursos y no con el crédito del Tesoro, al paso que el otro sistema aplicado en 76, 77 y 80, sin culpa de los Ministros de Hacienda, puesto que todos obraban con el mejor deseo de acierto, dió por resultado el que á una conversion siguiera otra y otra, toda vez que la deuda flotante se presentaba todos los años como una carga abrumadora para el Tesoro. Hoy por hoy tenemos esta ventaja; debido al Ministro que lo propuso á las Córtes, y á las Córtes que aprobaron su pensamiento, tenemos la ventaja de que desde entonces no hay deuda flotante y el presupuesto vive de sus propios recursos. Este es un hecho, y puesto que el hecho existe, hay que reconocer que, por lo ménos por ahora, no hay motivo para hacer un cargo ni al Ministro que lo propuso, ni á las Córtes que aprobaron esta manera de hacer la conversion. El dia que vuelva la deuda flotante, que yo espero que no volverá, sea el que quiera el Gobierno y el Ministro de Hacienda que se sienten en este banco, ese dia podrá decirse que las esperanzas han quedado defraudadas; pero hoy por hoy no se le puede decir eso al Gobierno. En suma, lo mismo esta explicacion que acabo de anticipar de esta manera somera, porque contestando á una pregunta no se pueden hacer grandes desenvolvimientos sobre los detalles que entraña la pregunta, pero lo mismo sobre este punto, sobre esta duda que el Sr. Cos-Gayon tiene respecto de la legalidad en este caso, como sobre todas las demás que S. S. pueda tener sobre esta operacion, se podrá tener una discusion ámplia, una discusion especial, una discusion *ad hoc* con las cuentas á la vista, el dia que S. S. lo tenga por conveniente.

Y paso á la tercera pregunta. El Sr. Cos-Gayon reconoce que en la Memoria que acompaña al presupuesto de 1883-84, que está ya sobre la mesa para ser objeto de discusion en esta Cámara, se pone, entre otros recursos existentes en el Tesoro, como propiedades del Tesoro, la cantidad de deuda amortizable equivalente á otra cantidad de bonos que eran propiedad del Tesoro: cantidad que importa 16 millones y pico nominales, que al tipo de conversion; resultan 13 millones y pico en efectivo. El Congreso sabe, porque se ha impreso, que este recurso de que se hacia mencion en la Memoria para que el Congreso y el público supiese que existia, pero al que no se daba aplicacion en el presupuesto primitivamente presentado por mí á las Córtes, porque se creyó que entonces no era necesario, hoy en el presupuesto extraordinario rectificado figura ese recurso que estaba en el Tesoro, y que en la Memoria impresa figura en el presupuesto extraordinario como parte de los recursos con que se dotan las obligaciones de este presupuesto. Y pregunta el Sr. Cos-Gayon: ¿por qué este recurso de los 13 millones de los bonos no figuraba en el primer proyecto de presupuesto extraordinario presentado por el Gobierno, y figura ahora en el presupuesto extraordinario rectificado, que hoy es el definitivo, que aprobado por la Comision general de presupuestos, está sobre la mesa para la discusion del Congreso? Pues voy á darle á S. S. la explicacion, porque el hecho es cierto. Sabe el Sr. Cos-Gayon que el proyecto de presupuesto extraordinario venia sin detalle ninguno respecto al presupuesto de obras de construccion nueva y de carácter extraordinario: y aquí no entro, y voy á hacer un pequeño paréntesis, no entro en la cuestion de por qué son ahora extraordinarios los que antes eran ordinarios, puesto que ahora se presentan en el presupuesto de gastos muchos gastos que antes figuraban en el ordinario; y decia S. S.: ¿por qué han cambiado de naturaleza? Pues por una razon muy sencilla: porque antes no habia presupuesto extraordinario, y el ordinario y el extraordinario estaban confundidos, contra lo que prescribe terminantemente la ley de contabilidad, en el presupuesto general de gastos. Pero no es ocasion de tratar este punto. El Sr. Cos-Gayon ha anunciado una pregunta especial sobre este punto para cuando se discutan los presupuestos, y para entonces me reservo contestar á esta pregunta. Baste

por ahora decir que hoy el presupuesto extraordinario comprende, aparte de los gastos ordinarios de obras públicas, que figuran por 45 millones en el presupuesto ordinario del Ministerio de Fomento, aparte de eso, 60 millones para gastos que se consideran extraordinarios, porque son de esos que se hacen de una vez y quedan hechos, y de ellos resulta una obra, la construccion de un edificio, un canal, sea lo que quiera.

Pues bien, decia S. S.; si el presupuesto extraordinario está dotado hoy con 13 millones procedentes de los bonos que antes constaban ya en la Memoria, pero no estaban como recurso en el presupuesto, porque en el primer presupuesto, ligado con un proyecto especial del Ministerio de Fomento, que está pendiente de exámen de otra Comision del Congreso, ligado con él, se ponia por un único recurso para atender á las obligaciones y gastos de Fomento, una anualidad de 8 millones de pesetas, además de la otra anualidad que viene ya hace cinco años constando en todos los presupuestos, para el ferro-carril del Noroeste, de idéntica naturaleza; y como que en aquel presupuesto no habia más que esta anualidad de 8 millones de pesetas, no habia necesidad de llevar á él más recursos que los necesarios para cubrir estos 8 millones y los 5 de la anualidad para el ferro-carril del Noroeste, y esto se cubria con los productos de las ventas de los bienes nacionales. Mas rectificado este presupuesto por razones que no es del caso exponer, y viniendo á las Cámaras el presupuesto así rectificado, ha venido á él en la forma acostumbrada el detalle todo íntegro del presupuesto de obras de carácter extraordinario que se calcula se habrán de ejecutar en el próximo ejercicio de 1883-84, importante, con los 5 millones de la anualidad del Noroeste, 60 millones de pesetas; y como era preciso cubrir, ya retirando la anualidad, este presupuesto íntegro, por lo cual queda completamente independiente el voto de la Cámara sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento, de lo que pueda ó no resolverse sobre otra cuestion especial para el pensamiento del Sr. Ministro de Fomento sobre el desarrollo de las obras públicas, porque esto pende por hoy lo uno de lo otro, por eso ha sido preciso traer más recursos que los que hubieran sido precisos si se hubiera limitado ese presupuesto á los 8 millones y á los 5 para el Noroeste.

Pues bien; para este caso ha creido el Gobierno que teniendo como tenia en el Tesoro un recurso inmediatamente disponible, la renta amortizable que ha sustituido por la conversion á los antiguos bonos, no habia razon para dejarle en el Tesoro y no traerle al presupuesto, siendo así que se necesita. Porque ¿qué habia de hacer? ¿Quemar esos títulos, como se ha propuesto por algunos, para no deber el interés y no traerle al presupuesto? Como en ese caso tendríamos necesidad de buscar los otros 13 millones por otro lado, yo creo que hubiera sido una insensatez quemar el recurso que teníamos en el Tesoro, y que no nos costaba nada traerlo al presupuesto, puesto que ya está consignada en el presupuesto ordinario la cantidad total de los intereses y amortizacion de toda la deuda amortizable; y puesto que consta en el presupuesto ordinario los intereses y amortizacion de esa deuda, lo mejor era traerle aquí y aplicarle á lo que mejor pudiera aplicarse, á hacer obras públicas de carácter extraordinario. Pues qué, ¿cree el Congreso que si se quemasen esos títulos que representan los 13 millones para no pagar esos intereses, podríamos encontrar esos 13 millones que necesitamos, más baratos? Pues entonces, ¿para qué matar ese recurso que tenemos en el Tesoro? Ahora bien; si ese recurso de carácter extraordinario viniese á desvirtuar el presupuesto ordinario de gastos, en donde no debe haber más para gastos que los ingresos prudentes, y no esos que se consumen en el acto, seria reparable, porque entonces la nivelacion del presupuesto ordinario seria falsa; pero no sucede así del modo que se presenta, porque así es efectiva, segura para este año, para el siguiente y para todo el tiempo mientras no haya gastos extraordinarios. Esto es lo que se debe sostener, y esto lo que declaro estoy resuelto á sostener; no autorizar ningun gasto, por pequeño que sea, que no tenga su recurso para dotarle en el presupuesto; esto es lo que manda la ley de contabilidad, ley que no se ha observado jamás en este particular.

Hé aquí la razon por qué esos 13 millones, que cuando teníamos que poner en armonía el presupuesto extraordinario de Fomento con el otro proyecto pendiente de las Córtes, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, no se necesitaban cubrir más que 8 millones, y hoy hay que cubrir 60, ha habido que traerlos al presupuesto como parte de la nueva dotacion, y que es un recurso que el Tesoro tiene y que puede realizar en veinticuatro horas.

Yo no hago más que contestar á las preguntas de S. S., y lo voy haciendo lo más brevemente que puedo, pero haciendo al mismo tiempo todo el esfuerzo posible para presentar con claridad el pensamiento del Gobierno y por disipar las dudas de S. S.

Cuarta pregunta y última. ¿Por qué, pregunta el Sr. Cos-Gayon, se aparta el Gobierno del sistema constantemente seguido de rebajar de los ingresos el importe de las operaciones de crédito que se hicieron con relacion al presupuesto? ¡Por qué me aparto del sistema constantemente seguido...! ¿En qué me aparto yo de ese sistema? Su señoría ha citado los ejemplos de los años 76, 77 y 80 cuando las emisiones de bonos, aduanas y Banco y Tesoro, y ha dicho: aquellos Gobiernos no calcularon, rebajaron en el balance del presupuesto el importe de la emision de aquellos valores. Pero ¿dónde hay en este presupuesto emision de valores? ¿Cuál es la emision de valores que hay aquí? ¿Es que se trae aquí un capital, importe de alguna emision que haya proyectado el Gobierno en este presupuesto, ó que propongа por medio de este proyecto de ley? No hay nada de esto; esto es, y permítame el Sr. Cos-Gayon que se lo diga, pura fantasía de S. S. ¿Es que S. S. no se refería al presupuesto ordinario y sí al extraordinario? Ahí están una por una las partidas de ese presupuesto tal como han venido rectificadas, y dígame S. S., si lo tiene por conveniente: ¿cuál es la emision á que S. S. se refiere?

Despues del importe calculado de los productos de bienes desamortizados, dice:

«*Recurso extraordinario.*—Remanente del producto de la emision de deuda amortizable al 4 por 100, 19 millones.»

¿Es esto? (*El Sr. Cos-Gayon*: Y el otro.)

«Producto de la negociacion de títulos de la deuda al 4 por 100 amortizable, de propiedad del Estado, procedentes de la conversion de bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes desamortizados, no premiados en los sorteos de amortizacion, 13 millones.

Idem de la negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos posteriores á 1883-84, 28 millones.»

Pero señores, ¿á qué traer... (*El Sr. Cos-Gayon*:

Tengo la seguridad de no haber pronunciado la palabra *emision.*) Yo lo que deduje fué que S. S. decia que nos apartábamos del sistema seguido anteriormente porque poníamos la emision; y si no, ¿á qué venia el ejemplo? O el ejemplo era inconducente, ó si no, S. S. acusaba al Gobierno de traer al presupuesto, como ingresos, productos de una emision. (*El Sr. Cos-Gayon*: Productos de emision, sí.) Pero de una emision hecha, cuyos intereses y amortizacion están en el presupuesto general del Estado. No se trata del producto de una emision que haga ahora el Gobierno, sino que en una negociacion el Gobierno ha tenido la fortuna de ganar esa cantidad que tenemos en el Tesoro, y como esa cantidad ha de servir para algo, queremos traerla aquí. ¿Es esto traer al presupupuesto el producto de una emision que se haga para nivelar ese mismo presupuesto? No; S. S. lo comprende demasiado bien, porque sabe mucho más que yo de asuntos económicos.

Lo mismo digo de los bonos. ¿Es que se hace una emision de bonos para nivelar los presupuestos? No; es que el Gobierno tiene en cartera esa cantidad de bonos, y esos bonos son dinero. ¿Los tiene allí para darse el gusto de estarlos contemplando, como el avaro contempla sus monedas? No. Pues entonces, ¿para qué está allí ese recurso? Que ese recurso se agota, es un hecho: ya se dice en la Memoria, y se ha reconocido siempre; mas como se han de hacer obras que han de aumentar la riqueza pública y producir al Estado recursos con que venir á fortalecer el presupuesto de ingresos, por eso obramos de esa manera. Es lo mismo que hace cualquier particular que tiene un solar y quiere edificar en él; en general no levanta la casa con el ahorro de las rentas, sino que busca un capital, toma un préstamo y hace la obra, porque cuenta con que el producto de esa finca le ha de bastar para amortizar en un plazo más ó ménos largo el dinero que ha tomado.

Pues de la misma manera se hace un ferro-carril, se hace una carretera ó cualquiera otra obra pública, á la que generalmente se aplican recursos extraordinarios, y cuando la obra está concluida, produce el resultado que el Gobierno se proponia que produjese, y no se atiene á si se ha agotado ó no el recurso extraordinario; y cuando se hace otra obra se apela á otro recurso, puesto que no puede decirse que porque un recurso sea extraordinario y se agote en un año, se agoten todos los recursos del Tesoro. ¡A dónde iríamos á parar, si tuviéramos la triste idea de que nuestro país ni siquiera puede abrigar la esperanza de tener más recursos que los 60 millones miserables con que dota hoy el presupuesto extraordinario! El Gobierno cree que el país tiene hoy una masa de recursos mayor que la que puede aplicar á la construccion de obras públicas, y si hoy se consigna determinada cantidad, es por razones de prudencia, es porque se propone hacer un presupuesto verdad, para dar seguridades á los acreedores del Estado, pues como ya he dicho, este presupuesto es de crédito, no es de obras públicas. Acabamos de hacer una gran obra financiera, y queremos que el mundo financiero confíe en que será la última y en que se cumplirán fielmente las obligaciones contraidas; y para que lo crea el mundo financiero, empezamos por decir: reducimos nuestros gastos, porque si hay recursos, ya haremos las obras en los años sucesivos; todo consiste en esperar un año más. Hé aquí por qué me he opuesto resueltamente á todo aumento en los gastos. Algunas veces lo he hecho con gran dolor; pero ha sido tal la fuerza de las consideraciones que he expuesto en el Consejo de Ministros, que algunos Ministros han hecho el gran sacrificio de tener que renunciar por ahora á gastos que yo he reconocido que verdaderamente son necesarios y están justificados; pero ¿quiere esto decir que renuncio á hacer esos gastos? No, porque yo tengo gran confianza en que el país tiene todavía grandes recursos que desarrollar en el presupuesto ordinario; y si he presentado ese presupuesto en una cantidad exigua, es porque quiero preparar esos recursos y que esos recursos sean fecundos; porque esta clase de presupuestos, cuando son iniciales, cuando se forman para implantar un sistema nuevo, si se presentan crecidos, parecen enojosos é impracticables, como sucedió, si S. S. lo recuerda, con el presupuesto de los 2.000 millones de reales: que, cuando se presentan, se cree que el país es rico, y luego viene el desengaño.

Pues bien, yo empiezo presentando presupuestos pequeños, porque abrigo la esperanza de que con el tiempo podremos hacerlos grandes y seguros, cuando con la seriedad que debe acompañar á los actos de todo Gobierno, y con el aumento del crédito del país, basado en el fiel cumplimiento de todos sus compromisos, se desarrolle la riqueza pública y vengan nuevos recursos al Tesoro. Y he dicho, y lo repito, que el Gobierno no ha renunciado á los recursos grandes que espera de los montes del Estado. Claro es que ese pensamiento, presentado en globo como se presentó en otra ocasion sin la debida preparacion al Parlamento, causó una impresion desagradable; pero estudiado y examinado en sus detalles, es un recurso que el Gobierno se propone utilizar para desarrollar las obras públicas: y no es ese el único, sino que hay otros varios. Pues bien; como tiene esta confianza el Gobierno, cree que para realizar esa esperanza es preciso que en este primer año seamos moderados, que no nos excedamos del límite que se considera como pura y absolutamente necesario, y que una vez cubiertas las necesidades de un año, ¡qué es un año para la vida de los pueblos!, se puede asegurar con confianza completa que cuando llegue la formacion y presentacion del presupuesto de 1884-85, habrá muchos más recursos, teniendo como se tiene perfectamente asegurada la nivelacion del ordinario, á pesar de la inmensa carga que sobre él pesa solo en el capítulo de intereses de la deuda. Porque yo sostengo este principio: que el presupuesto ordinario se presenta con seguridad perfecta, sériamente nivelado para el año de 1883-84 y para el de 1884-85 y para todos los años venideros, mientras se observe el precepto de no hacer gastos que no tengan sus recursos asegurados en el presupuesto.

Ahora bien, ya he explicado á S. S. por qué esos 13 millones que habia de sobrante en el Tesoro no se computaban en el presupuesto extraordinario para el pago de los 8 millones que importaba la anualidad de intereses de los 85 que habian de destinarse á obras públicas; desde el momento en que eso se ha suprimido, dejando á las Córtes que resuelvan sobre ese punto, desde ese momento fué preciso traer aquí el crédito necesario para realizar todas las obras que quedan autorizadas, sin que puedan hacerse más que las á que alcance el crédito consignado en el presupuesto. Ha sido, pues, necesario aumentar para eso el presupuesto y señalar una cifra que el Tesoro tenga disponible á las veinticuatro horas, que se le pida, sin necesidad de acudir á anticipos ú otras operaciones de préstamo, ó de renunciar á algo que el Sr. Ministro de Fomento

ha presentado como límite de las obras que podian ejecutarse en el año próximo.

Yo no sé si las explicaciones que he dado á todas las preguntas de S. S. le satisfarán; en todo caso, espero que satisfagan al Congreso; en todo caso, digo tambien que esto no es más que la iniciacion de un debate que ha de tener más ámplio desarrollo en su dia. Para entonces, yo me reservo, como se reserva el señor Cos-Gayon, amplificar mis ideas en la materia; por hoy me he querido limitar á los términos en que S. S. ha concretado sus preguntas. Si S. S. no se da por satisfecho de las contestaciones que he dado á sus preguntas, yo no tengo más que suplicar á S. S. y al Congreso que me permitan para en su dia el que me reserve la amplificacion de mis opiniones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: En cuanto á las deferencias que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido conmigo, siguiendo punto por punto mis razonamientos para darles contestacion, yo solo debo dar á S. S. las gracias. Respecto de la forma con que los ha discutido y examinado, y de la habilidad con que eludiéndolos ha procurado salvar las objeciones que yo he presentado, yo no tengo para S. S. sino aplauso. Pero en cuanto al fondo del asunto, he de insistir en algunas que, para que no parezca que me salgo de mi derecho, llamaré rectificaciones.

El Sr. Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, está completamente tranquilo ante las acusaciones de ilegalidad que yo he formulado: de la tranquilidad del Gobierno, el Gobierno es dueño y juez; yo no tengo nada que decir; lo único que tengo que observar es que el Sr. Ministro de Hacienda no ha intentado siquiera oponer ni una sola frase á los dos cargos concretos de ilegalidad que yo he formulado, aparte de otros que respecto de la situacion de la contribucion territorial, de la industrial y de todas, en suma, casi sin excepcion, he indicado.

Aparte de esto, que lo trataremos cuando sea ocasion, yo he formulado concretamente dos cargos: el uno, que ya en otra ocasion se quedó sin respuesta alguna, de que el Gobierno ha infringido la Constitucion, ó en 1881 no presentando los presupuestos dentro del año económico, ó en 1882 no presentándolos dentro del año natural; y el otro, que consiste en observar que la ley de 9 de Diciembre de 1881, segun las explicaciones claras, categóricas del preámbulo puesto al proyecto de aquella ley por el Sr. Camacho, no autorizaba el empleo del 4 por 100 en pago de más deuda flotante que la que estuviera contraida en 31 de Diciembre de 1881. Dejo á un lado que el Sr. Ministro de Hacienda antecesor del actual rechazó una enmienda que yo le proponia para evitar hasta cierto punto las ilegalidades que despues se han cometido. Yo propuse que puesto que el Sr. Ministro de Hacienda tenia destinado el 4 por 100 amortizable no solamente á la deuda flotante representada por letras y libranzas del Tesoro, sino además á todos los otros descubiertos del Tesoro, dijera la ley «deuda flotante y descubiertos del Tesoro,» y el Sr. Camacho se opuso á esta enmienda que hubiera evitado á él y á su sucesor una ilegalidad. Dejo esto aparte, y supongo que la ley dice lo que no dice; supongo que la ley dice que se puede destinar el 4 por 100 amortizable, no solo á la deuda flotante, sino tambien á descubiertos del Tesoro; porque aunque no lo dice la ley, está en las explicaciones que dió el Ministro en aquella época. Pero afirmo que la ley dice que la deuda flotante y descubiertos del Tesoro á que se puede aplicar el 4 por 100 son solo los que hubiera hasta 31 de Diciembre de 1881.

El Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria dice que ha aplicado el 4 por 100 al déficit del presupuesto del primer semestre de 1881 á 82 en su período de ampliacion, es decir, á atenciones posteriores al 31 de Diciembre de 1881. Este era el cargo, la ilegalidad que formulaba yo en este punto, y que ha quedado sin contestacion. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ese presupuesto tiene sobrante; por tanto, no puede pagarse déficit del segundo semestre de 81 á 82; está liquidado con sobrante, y S. S. me hace cargo de ese sobrante para el presupuesto siguiente.) Me referia, en efecto, al primer semestre, cuyo período de ampliacion ha concluido en 30 de Junio, seis meses despues del 31 de Diciembre. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero presupuesto del primer semestre.) Creo haber dicho constantemente el primer semestre, cuyo período de ampliacion ha concluido seis meses despues del 31 de Diciembre.

De los productos de la emision del 4 por 100 amortizable quedan disponibles, segun el Sr. Ministro, 19 millones que se propone aplicar al presupuesto de 1883-84. Pues si el año 1881 el Gobierno, por una prevision que el Sr. Ministro de Hacienda aplaudió grandemente, emitió el 4 por 100 en cantidad suficiente no solo para pagar toda la deuda flotante, sino además la que hubiera de contraerse en el año 81-82 y parte de la que habria de haber sido necesaria en 83-84; si de esta manera se adelantó á buscar recursos para el déficit, ¿cómo es posible sostener que la prevision y cálculos de los Ministros de Hacienda no alcanzan á contar con los sobrantes, si cuando calcula el Ministro de Hacienda que ha de haber un déficit al año siguiente, se adelanta, para cubrirlo, á pedir dinero prestado, ¿cómo no ha de ser sistema bueno el contar con los sobrantes, cuando en vez de calcular un déficit se calcula un sobrante?

Me ha citado el Sr. Ministro de Hacienda la página de su Memoria en la cual se explica que el remanente ó sobrante de los 6 millones y pico de pesetas por el semestre del presupuesto de 1881-82, no es tal remanente, porque está compensado con el déficit de resultas de ejercicios cerrados. ¡Qué explicacion tan extraña y tan imprevista para el autor de las leyes de Diciembre de 1881! ¡Qué lejos estaria de su ánimo y de la idea que le animaba, al apartar de las cuentas de los presupuestos la cuenta de resultas de ejercicios cerrados, que habia de venir su inmediato sucesor á aplicar esa cuenta, no para ocultar el déficit, que eso es lo que se queria ocultar con esa separacion, sino para ocultar un remanente! Si estuviera, pues, la cuenta de los ejercicios cerrados en donde tiene que estar, si estuviera donde corresponde, si estuviera siempre en el balance no tendria S. S. que decir una cosa en el balance, y otra cosa en la Memoria. Yo me alegro de haber oido decir á S. S. lo que ha dicho aquí esta tarde; yo me alegro de que la primera vez que haya hecho observaciones sobre el presupuesto del Sr. Camacho, haya tenido que decir su inmediato sucesor que no se puede calcular sobre el resultado de un presupuesto sin tener en cuenta el resultado de las resultas de ejercicios cerrados.

Conste, pues, que no hay remanente en el segundo semestre de 1881-82, y en cuanto al primero no resulta sino déficit; conste que en cuanto á 1882-83,

aunque para anunciarnos un sobrante, se nos ha dado fuera de todo tiempo y de toda ocasion ese balance repartido hace tres dias, que tampoco hay tal sobrante.

Ha tratado de imponerme silencio el Sr. Ministro de Hacienda en lo relativo á las cuentas del 4 por 100 amortizable, echando sobre mí el peso nada ménos que del contento y el regocijo general, diciendo que si yo me atrevo á no creer que esta era la operacion más beneficiosa que se ha hecho jamás, no seré más que una nota discordante que, llevada por espíritu de oposicion, no quiere ponerse en armonía con el sentimiento universal. Lejos de ser eso exacto, yo habia llevado mi imparcialidad hasta decir lo que aquí y fuera de aquí no habia dicho todavía nadie hasta que el Sr. Ministro lo ha dicho aquí esta tarde. Antes que el Sr. Ministro de Hacienda he declarado yo aquí que en la conversion de las amortizables habia algo que constituia la operacion más beneficiosa que se habia hecho jamás en España, y que no conocia que se hubiera hecho en el extranjero nada que fuera tan beneficioso. Esto lo he dicho yo antes que el Sr. Ministro de Hacienda. Pero en la operacion de la conversion de las deudas amortizables hay sin duda alguna diferencias que establecer; hay algo que merece ese concepto, y hay algo que considero yo diametralmente contrario á lo dicho aquí esta tarde por el Sr. Ministro de Hacienda, algo que prueba que no hay sino un grande y profundo descontento por el resultado de esa operacion. Convertir las deudas amortizables á instancia de los que tenian que perder en interés y en amortizacion, era sin duda un grandísimo resultado que se encontró completamente preparado este Gobierno; grandísimo resultado que estaba ya completamente maduro en la opinion; grandísimo resultado de que se han aprovechado y han vivido durante dos años los Ministros de Hacienda de la situacion actual.

Esta parte altamente beneficiosa de la conversion, por lo ménos es necesario que no nos la echemos en cara los unos á los otros; cuando ménos tenemos todos en ella la misma parte, y creo que no peco de inmodestia si yo me atribuyo en el resultado de esa conversion, en todo lo que tiene de beneficiosa, tanta parte como podais tener vosotros. Pero hay otra parte que está representada por un dato irrecusable, que es la cotizacion bursátil. Con presupuestos que ostentan remanente, con sobrantes por todas partes, en plena paz, con una situacion política normal, á los dos años de haberse hecho una emision que se adjudicó al 85 por 100, está á 76. ¿Por qué habla el Sr. Ministro de Hacienda de contento? ¿Dónde está el regocijo y el alborozo? ¿Quién me puede citar un hecho, ni en España ni en el extranjero, semejante ó parecido á éste? ¿Quién me puede citar el hecho de que en una situacion de Hacienda normalizada, en plena paz, cuando además se han exigido á los contribuyentes esfuerzos extraordinarios, el tipo de emision esté con 9 enteros de pérdida sobre el tipo de emision? Paréceme que la ocasion brindaba al Sr. Ministro de Hacienda á no hablar de este asunto; paréceme que lo más prudente habria sido de parte del Gobierno aguardar á que de esto le dijera algo álguien; porque venir á imponerme silencio por el regocijo que están manifestando los acreedores que tomaron este papel á 85, y que hoy no pueden obtener por él más que 76, me parece en el Sr. Ministro de Hacienda una exigencia excesiva.

Por lo demás, hablaba el Sr. Ministro de Hacienda de mi observacion respecto de las cuentas, como dando á entender que yo echaba de ménos en sus cuentas una cosa que tuviera que ver con la confianza de los acreedores y con el crédito que debe tener en el Gobierno el público; al hacer lo cual, entre otras cosas ha olvidado el Sr. Ministro de Hacienda que tengo la honra de ser indivíduo de la Comision inspectora de la deuda, que como tal he firmado una Memoria en que se trata de la cuenta de la conversion, sin que haya manifestado temores ó sospechas de que esa cuenta adolezca de ciertos defectos.

Mis observaciones no se han referido de ningun manera á las cuentas de la distribucion de los productos del 4 por 100 amortizable, sino á la clasificacion de los conceptos de la inversion; ó lo que es lo mismo, no se ha referido á la cuenta del Tesoro, sino á la cuenta del presupuesto. Mi observacion está reducida á estos sencillísimos términos: la cantidad que ha quedado de los productos del 4 por 100 amortizable despues de recoger las deudas convertidas y despues de pagar los gastos de la emision, tiene por la ley que destinarse á saldar la deuda flotante. El Sr. Ministro de Hacienda dice que la deuda flotante importaba 186 millones de pesetas. Hay además una partida de 15 millones de pesetas dada al Consejo de redenciones y enganches, y hay además lo que ha habido que suplir al presupuesto del primer semestre de 1881-82. Y digo yo: pues bajadas las cantidades que el Sr. Ministro de Hacienda indica por estos conceptos, faltan 65 millones de pesetas. La explicacion está en la Memoria que ha presentado el Sr. Ministro, porque el Sr. Ministro aplica al presupuesto del primer semestre de 1881-82 94 millones de pesetas: 65 millones que tenia de remanente este presupuesto en 31 de Diciembre, y 29 millones de déficit que ha presentado en 30 de Junio; por esta razon hay que aplicar á este presupuesto 94 millones de pesetas, lo cual, para el que no sea perito en estas materias, produce esta duda: ¿cómo para cubrir un déficit de 29 millones de pesetas se necesitan 94 millones?

Yo no hago esa objecion; la objecion que yo hago es esta otra; además de los 29 millones de pesetas que hacian falta para el déficit de ese semestre, se han gastado 65 millones de pesetas que son descubiertos del Tesoro en 31 de Diciembre de 1881; y le he preguntado al Sr. Ministro de Hacienda: ¿cree S. S. posible traer esa cuenta en la forma ordinaria de las cuentas, que es, diciendo que ha gastado tanto en esto, tanto en lo otro, tanto en lo de más allá? En otros términos: lo que yo ando persiguiendo es la explicacion de ese descubierto de 65 millones de pesetas; porque es muy fácil venir aquí á alabarse de que se ha suprimido la deuda flotante, y luego, sin querer confesar que es deuda flotante, estar sacando por todas partes decenas de millones de pesetas. Habeis pagado además de la deuda flotante que habia en 31 de Diciembre de 1881, 65 millones de deuda flotante, única cosa para que la ley os autorizaba á gastar. ¿Lo habeis gastado? Bien gastado está; pero es deuda flotante; y sin embargo, todavía os estais alabando de que habeis suprimido la deuda flotante. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Positivamente.) Pues eso es lo que yo le pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: si es posible traer la cuenta de la inversion de los productos del 4 por 100 en esta forma sencilla, tanto por la conversion de las deudas amortizables recogidas, tanto por gastos de la emision, tanto para dar al Consejo de redenciones y enganches y á cualquiera otro que haya habido que dar, tanto por deuda flotante, tanto para cubrir el déficit del primer semestre de 1881-82, y tanto que sobra.

Tendria S. S. necesariamente que poner en esa cuenta 65 millones de pesetas para descubiertos del Tesoro que su antecesor tenia sin pagar en 31 de Diciembre de 1881 y no cumplió con su obligacion de pagarlos, teniéndolos convertidos en deuda flotante; porque ni el Sr. Ministro de Hacienda, ni su antecesor, ni nadie, me han sabido contestar ni me contestarán á la sencillísima observacion de por qué durante el año de 1881 bajó la deuda flotante, al mismo tiempo que habia un déficit de 116 millones de pesetas.

Su señoría se alababa de que no hay deuda flotante ni la volverá á haber jamás. No volverá á haber jamás deuda flotante, mientras haya Ministros de Hacienda que por ocultar la existencia del déficit y de la deuda flotante paguen á 5'46 el dinero que tengan á su disposicion en el Banco á 4¹/₂; pero desde el momento en que un Ministro de Hacienda entienda que vela por los intereses del país creyendo que es más ventajoso tomar dinero á 4¹/₂ que á 5'46, volverá á haber deuda flotante. No habrá deuda flotante en España mientras se siga haciendo lo que habeis hecho hasta ahora, lo que no tiene precedentes en España ni en el extranjero; mientras se conviertan en deuda amortizable los descubiertos del Tesoro tres años antes de existir tales descubiertos.

Por lo demás, ¿á qué viene esa jactancia? ¿Por qué nosotros no hemos de tener deuda flotante, si la tienen todos los países civilizados del mundo? ¿Por qué hemos de estar nosotros en mejor situacion financiera que Francia, que Inglaterra y que cualquier país de Europa? Es preciso que nos vayamos convenciendo de que estas maravillas que se realizan en la Hacienda son costosas al país y le amenazan con una catástrofe si á ellas no se pone remedio; es preciso administrar la Hacienda más modestamente, y no alabarse de progresos que no se han realizado en países que son mucho más ricos que el nuestro.

Parece que el Sr. Ministro de Hacienda ha entendido que cuando yo le preguntaba por qué no rebaja de los ingresos los productos de la emision ó de las operaciones de crédito, he querido yo decir algo que pudiera alarmar á los que pudieran ver con disgusto una nueva emision de valores. Ya sé que no se trata de una emision de valores nuevos, al ménos mientras no discutamos el proyecto de ley de 65 millones; ya sé yo que el 4 por 100 que está en el Tesoro á disposicion del Gobierno está emitido ya y que no hay que emitir cosa alguna; pero mi observacion no era esta. Mi observacion era, que si el 4 por 100 amortizable, lo mismo que todas las demás cantidades que han sido producto de la emision, han sido rebajadas constantemente en los presupuestos anteriores, y por el Sr. Ministro de Hacienda se ha rebajado tambien para saber cuál es el déficit, ó sea la diferencia entre los pagos y la recaudacion propia del presupuesto, ¿por qué para el presupuesto de 1883 á 84 no se ha de seguir esta misma regla? ¿Por qué ha de ser déficit en los presupuestos anteriores todo lo que se pagó con el 4 por 100, y no ha de ser déficit lo que con el 4 por 100 se pagó en el año de 1882 á 83?

Es preciso que nos vayamos convenciendo de que si el primer deber de todos nosotros es combatir el déficit, la primera tarea que nos impone esta obligacion es no ocultar el déficit cuando exista; porque ocultar el déficit no suele ser más que un estímulo para producir mayor desnivel en el presupuesto.

Yo siento mucho concluir oponiendo una negativa absoluta á la observacion que ha hecho el Sr. Ministro, de que el actual Gobierno se ha propuesto rebajar grandemente los gastos y no hacer gasto ninguno sin que al mismo tiempo se cree el ingreso con que ha de pagarse. No solamente el actual Gobierno no ha seguido ni sigue este sistema, sino que jamás, Sres. Diputados, jamás ha habido tal crecimiento en todos los gastos de todas las secciones del presupuesto, como le está habiendo desde Octubre de 1881 hasta la fecha. Todas las secciones del presupuesto de 1883 á 1884, todas, con la única excepcion de la deuda, todas están grandemente aumentadas; y respecto de la deuda hay que advertir que tampoco es justa la observacion, repetidamente alegada por el Sr. Ministro de Hacienda, de que ha habido que aumentarla para añadir el resultado del arreglo con los acreedores de la deuda perpétua; porque en la seccion de la deuda se ha obtenido una rebaja de 68 millones por resultado de la conversion de las amortizables, que encontró este Gobierno ya muy preparada, y ha habido solo un aumento de 43 millones por resultado de la otra conversion. Por tanto, si este Gobierno hubiera encerrado los demás gastos, los gastos, despues de las dos conversiones de deuda, estarian hoy disminuidos en vez de estar aumentados, porque los 68 millones de rebaja por la conversion de las amortizables habrian dado con holgura para pagar los 43 millones que habia de aumento por la conversion de otras deudas. Sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda echa la culpa de lo que ha subido el presupuesto á la deuda pública, cuando la deuda pública es única y exclusivamente la única cuyo gasto está rebajado, cuyo gasto está disminuido.

Y si yo necesitara testimonio de que aquí se sigue un mal sistema en esto, lo encontraria en unas palabras pronunciadas hace muy pocos dias en este mismo recinto por el Sr. Ministro de Hacienda. No digo que siento no tener aquí el *Extracto oficial* de la sesion, porque como sé que S. S. discute de buena fé, me parece completamente innecesario. Su señoría hace muy pocos dias dijo aquí que estos aumentos en los gastos procedian de que estamos haciendo todos los dias leyes cuya formacion lamenta S. S. Nos ha dicho S. S. que ha cumplido celosamente su deber de resistir en los Consejos de Ministros los aumentos propuestos por sus compañeros, y si S. S. hiciera lo que tambien creo yo obligacion suya, que es venir aquí á oponerse igualmente á la adopcion de esas leyes que amenazan al Tesoro con un nuevo y más grande desnivel en los presupuestos, yo creo que S. S. podria entonces con perfecto derecho alabarse de que procuraba contener los gastos.

Por de pronto, yo le indico á S. S. una ocasion propicia para prestar este servicio al país. No tenemos á la órden del dia otra cosa que el proyecto de ley para la creacion de un Cuerpo de administracion local. Haga S. S. lo que yo en su caso creeria que era un deber del Ministro de Hacienda: opóngase S. S. á que se aprueben en ese proyecto por lo ménos los artículos que se refieren á las clases pasivas, y prestará un servicio al presupuesto. Solo en lo relativo á clases pasivas llevamos hechas cinco ó seis leyes en esta legislatura, y el proyecto que está sobre la mesa amenaza con aumentar los derechos de las clases pasivas concediéndolos á muchos millares de españoles, y entre tanto el señor Ministro ha tenido que pedir para el año 83-84 2 millones y medio de pesetas más para el presupuesto de clases pasivas, despues de haber pedido para el año

actual de 82-83 su antecesor otros 2 millones y medio de pesetas más de lo consignado en el anterior.

De esta manera se van desbordando los gastos, de esta manera el déficit se va presentando por todas partes con proporciones pavorosas y alarmantes como no las ha tenido jamás; de esta manera, cualquiera que sea la habilidad que se emplee para ocultarlo, aun cuando se acuda á procedimientos tan extraordinarios como los de dejar fuera del presupuesto de gastos del Estado los gastos previstos en proyectos de ley que están sometidos á las Córtes, iremos creando, ó por mejor decir, tenemos ya creado un déficit que en cuanto á su magnitud no tiene precedentes en la historia financiera de España, y que además tiene un carácter mucho peor que el que anteriormente existia; porque si nosotros teníamos ese déficit del cual quereis que aceptemos la responsabilidad, á pesar de haber administrado vosotros el año económico de 1880-81 durante más tiempo que nosotros; si nosotros tenemos ese déficit cuya responsabilidad yo no he rechazado, de 116 millones de pesetas, está ámpliamente compensado con una mayor amortizacion de la deuda; lo cual quiere decir que si habia déficit en el presupuesto, habia un incuestionable sobrante en la situacion de Hacienda, no habiéndose hecho en ese año nada que se refiera á utilizar ni productos de emisiones por hacer, ni productos de emisiones hechas, no habiéndose empleado otra cosa que los recursos de las contribuciones y de las rentas; y en cambio el presupuesto que tenemos ya para 83-84, que como primera partida de déficit, único carácter que en este instante puede tener, no tiene precedentes en nuestra historia financiera, ha perdido esa grande y satisfactoria compensacion de una amortizacion de la deuda por mayor cantidad.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): ¿Me ha oido el Congreso alguna frase, algun concepto, alguna palabra que ni aun indirectamente envolviera la intencion de dirigir cargos por si tenian ó no tenian déficit las Administraciones anteriores á la actual? ¿Ha observado el Congreso que yo haya vuelto la vista atrás cuando daba satisfaccion á las preguntas del Sr. Cos-Gayon? ¿Me ha oido alguna frase de acusacion, de recriminacion, ni de nada que se refiera á ese fantasma que se ha creado S. S. diciendo si habia ó no habia déficits y si los echábamos ó no en cara? Yo no he dicho nada de eso. Precisamente mi propósito deliberado en todas cuantas cuestiones tengo en este sitio y en todos cuantos asuntos tengo que intervenir, mi propósito deliberado, y esto ya lo he dicho otras veces, es no volver la vista atrás para hacer cargos á nadie. Yo estoy siempre en la creencia de que todos los Ministros de Hacienda que se han sentado en este banco, sea cualquiera el partido á que hayan pertenecido, han cumplido con su deber, han tenido en cuenta los intereses públicos, y lo único que hay es que habrán estado más ó ménos acertados. ¿Por qué, pues, dice S. S. que yo le he hecho cargos por los déficits y que yo he hecho comparaciones, cuando no me he ocupado de nada de esto?

A mí me gusta mucho discutir con el Sr. Cos-Gayon, porque emplea muy buenos razonamientos, como hombre que conoce la materia que trata; pero S. S. tiene, no sé cómo decirlo, así, una especie de prurito de traer siempre á cuenta en toda discusion de Hacienda dos cosas; primera las catástrofes que nos amenazan para el porvenir; segunda los déficits que se presentan amenazando el crédito del Estado; y el resultado es, que ni las catástrofes aparecen, ni los déficits se presentan, y el país progresa, y el presupuesto se nivela, y la recaudacion mejora, precisamente porque marchamos como marcha todo país en circunstancias normales. Esta es la verdad, Sr. Cos-Gayon. Su señoría tiene ese prurito, y perdone S. S. que le aplique esta palabra, porque no he encontrado otra; S. S. tiene el afan de hacer creer que la Hacienda marcha al precipicio mientras que no sean las personas y los principios del partido conservador los que la dirijan. Yo creo que la Hacienda puede marchar bien sin que esté dirigida por los principios y por las personas del partido conservador.

Pero dejando á un lado estas acusaciones generales, que son apreciaciones de esas que se hacen para adornar la argumentacion, pero que en sí no tienen carácter de argumento, sino que determinan el punto de vista en que está discutiendo el que habla (y puede que yo tenga este defecto tambien y no me dé cuenta de ello, porque de estas cosas generalmente no se da cuenta el que las padece); dejando esto á un lado, vamos á las rectificaciones, de las que no he recogido más que aquellas que verdaderamente tienen este carácter, porque no voy á hacer una contra-réplica al señor Cos-Gayon.

Su señoría ha recordado una circunstancia, y es, que cuando se discutió en esta Cámara el proyecto de ley presentado por el Sr. Camacho, que dió por resultado la ley que hoy rige, y á que se ha ajustado la operacion de la conversion de las deudas amortizables, S. S. propuso una enmienda, que confieso que yo no recordaba, para que se incluyese y se diese más amplitud á la autorizacion para la conversion, á fin de incluir todos los descubiertos del Tesoro, y que el Ministro se opuso á ella; y dice el Sr. Cos-Gayon: si se hubiera admitido, no se os podria hacer ahora el cargo de ilegalidad. No, Sr. Cos-Gayon; no es eso: es que el señor Ministro de Hacienda de entonces se propuso que no llegara á realizarse la idea que entrañaba esa enmienda. ¿Por qué? Porque sabe el Sr. Cos-Gayon que en las cuentas del Tesoro de todas las Memorias de presupuestos de muchos años está el activo y el pasivo del Tesoro, y en el pasivo figuran una porcion de créditos que son de larguísimo vencimiento, que no pesan nada sobre el Tesoro, que no exigen ninguna clase de pago ni de consignacion para atender á esos pasivos, y por consiguiente, seria ya una cosa verdaderamente exagerada de parte del Ministro traer á la conversion esos créditos que no son de vencimiento casi, que puede decirse no están en la prevision. Lo que sí habia es que entre el pasivo del Tesoro habia obligaciones de vencimiento inmediato y apremiante que no podian ménos de considerarse, por más que no estuviesen en la deuda flotante, como deuda flotante del Tesoro; porque si eran débitos que tenia el Tesoro, cuyo vencimiento inmediato pesaba sobre él, ¿qué más eran que las demás obligaciones de pagarés que constituian lo que se llama la deuda flotante del Tesoro? Hé aquí por qué el Ministro no queria la autorizacion para dar amplitud á la operacion de la conversion á fin de cubrir todo el pasivo del Tesoro, sino que lo que queria era autorizacion bastante para cubrir todo lo que pesaba directa ó indirectamente sobre el Tesoro, y esto es lo que ha conseguido.

Por lo demás, á lo que yo me referia antes es de tal

manera vulgar y trivial, que el Sr. Cos-Gayon comprende que á nadie se le oculta que al decir yo, no por ahora, sino que en mucho tiempo esperaba que no volviese á renovarse la deuda flotante, me referia á lo que tradicionalmente se ha llamado aquí deuda flotante, que es esa deuda que pesaba sobre el Tesoro, que se ha comparado aquí á la bola de nieve, que no se alimentaba más que del déficit constante de los presupuestos, y que de período en período, de tres en tres ó de cuatro en cuatro años, tenia que consolidarse haciendo emisiones de deuda: á esto era á lo que yo me referia. Pero la deuda flotante que hay en todos los países, ¿quién duda que los servicios de Tesorería requieren anticipar los pagos, y se anticipan y se reembolsan en el semestre correspondiente á esas obligaciones? Esa es una operacion corriente que se usa en todos los países y que se usará en España cuando sea necesario para anticipar los pagos dos y tres meses, puesto que la recaudacion de las contribuciones en las capitales importantes se hace perfectamente. A esto sabe el Sr. Cos-Gayon que no podia referirme yo, porque hubiera dicho una vulgaridad.

Pero aquí entra el gran cargo del Sr. Cos-Gayon: contar para incluirla en la conversion y para pagar con deuda amortizable una deuda flotante que no existe, y traer á esta conversion, no ya lo que realmente está debiendo el Tesoro en un momento dado, sino la prevision de lo que pueda llegar á deber y á formar la deuda en dos y en tres años sucesivos, esto es monstruoso, esto no se ha visto jamás en ningun país, decia el Sr. Cos-Gayon. Es verdad; afortunadamente en este país tampoco se ha visto. Este es un grado de insensatez tal, que no se concibe que se le haya ocurrido á S. S. hacer cargo alguno ni al Ministro de Hacienda, ni al Sr. Camacho, ni al Gobierno actual. ¿Dónde está esa anticipacion? ¿Dónde está esa deuda flotante que decia el Sr. Cos-Gayon que ha venido á pagarse con deuda amortizable? ¡Si no se ha pagado, ya lo he dicho antes y lo repito ahora, si no se ha pagado ni un solo céntimo de deuda del Tesoro del segundo semestre de 1881-82! ¡Si lo que se ha pagado es deuda del Tesoro del primer semestre de 1881-82, no del segundo! Y así está explicado con cifras en la Memoria, donde verá S. S. que de todo lo suplido por el Tesoro durante el ejercicio de ampliacion al presupuesto de 1880-81, ni un céntimo corresponde al segundo semestre.

Por consiguiente, no habia exageracion, y eso está bien claro en la Memoria. ¿Qué quiere S. S., que empiece á leer la Memoria? ¿Quiere esto? Pues la Memoria está ahí para que pueda leerla todo el mundo, y es bien clara la exposicion que hace para demostrar que están esos 94 millones que S. S. decia están representados por el remanente que resultaba en el primer semestre de 81-82, de 65 millones, y el déficit con que se liquidó en el período de ampliacion ese primer semestre de 29 millones.

Pero decia S. S.: «Como no todos entienden ese procedimiento de sumar sobrantes de un momento dado con déficits de otro momento dado, ¿no podria explicarse el resultado de esta operacion?» Sí, perfectamente. En primer lugar, me parece extraño que una persona tan entendida en estos asuntos como S. S., use del argumento de que la generalidad de las gentes no entienden esta manera de coordinar las cifras en una cuenta del Estado, de que no está al alcance de todos; pero al alcance de S. S. está, y basta. No puede explicarse de otra manera, á no ser que se dijera se gastó tanto, sobró tanto; es decir, á no ser que se quisiera que por el Tesoro se hicieran las cuentas por el sistema vulgarmente conocido, cuenta de la vieja. La contabilidad del Estado podrá ser más ó ménos perfecta, pero la contabilidad que hoy se sigue es la contabilidad que S. S. ha seguido y la que viene rigiendo, no ya desde el año 1870, sino desde 1850, y que ahora se ha mejorado en virtud de la ley acertadísima, una de las mejores reformas que se han hecho en estos últimos tiempos, de 1880, que creo fué de S. S., y en virtud de otras dos muy excelentes, una de ellas la de 31 de Diciembre de 1881, que, por más que S. S. diga lo contrario, introduce una reforma muy conveniente en el sistema de contabilidad, pues conduce á aclarar perfectamente, con la separacion conveniente, los resultados de los presupuestos, y dispone la separacion de las cuentas de ejercicios cerrados y las adiciones á la cuenta general, de la cuenta especial de la Hacienda con el Tesoro. Yo creo que estas reformas son muy buenas y tienen la ventaja sobre todas de que en su virtud se puede conocer en un dia el déficit ó remanente que haya tenido cualquier ejercicio, cosa que antes no se podia hacer sino con mucha dificultad. A S. S. le podrá parecer que esas reformas no han sido convenientes; á mí me parece que sí; y así como yo reconozco el mérito del Real decreto de 30 de Noviembre de 1878, que dispuso la separacion completa de las cuentas atrasadas y de las corrientes, y reforzando además con la ley de 25 de Julio de 1880 las disposiciones de la de 1870, para que no se puedan hacer gastos si no existen recursos consignados en el presupuesto para cubrirlos, así tambien S. S. debe reconocer el acierto que mi digno predecesor ha tenido al agregar esta reforma más con objeto de aclarar el sistema de contabilidad.

Ocultacion del déficit. Señores, yo no encuentro que hay manera de ocultar un déficit cuando se liquida un presupuesto, y creo que cuando hay interés en ocultarlo es cuando se presenta, pero no cuando se liquida. ¿Hay manera de ocultarlo? Yo no conozco más que un medio, que es, aumentar los ingresos con cifras imaginarias, de modo que, sea cualquiera el importe de los gastos, resulten siempre cubiertos. Esta es la única manera que en mi sentir existe para ocultar un déficit. Su señoría sabe que este sistema se ha aplicado en nuestro país de mucho tiempo atrás, y que hace cincuenta años que venimos presentando presupuestos nivelados, y hasta con sobrantes, teniendo la evidencia de que habia un déficit oculto; eso ha sucedido con frecuencia. Pues bien; como ahora se me ha hecho un cargo porque en este proyecto de presupuestos se presentan con demasiada parsimonia, con pequeñez de criterio las previsiones de los ingresos que se señalan como recursos para el año próximo; como se ha repetido que los ingresos deben calcularse con un poco más de holgura, á mí no se me puede acusar de ocultar el déficit por ese camino, pues ya he dicho que quiero pecar más bien por carta de ménos que por carta de más, porque así, si vienen luego los aumentos en los ingresos, tendremos más holgura para liquidar el presupuesto.

¡Resultar un déficit con operaciones! ¿Qué operacion de crédito se presenta aquí? Ya he dicho que el ejemplo que S. S. citó era completamente inexplicable para justificar que hay déficit en el presupuesto presentado por el Gobierno, porque en aquel caso se trataba de un presupuesto en relacion con una emision que se hacia, y aquí no sucede eso. Su señoría ha reco-

nocido ya que no se puede acusar al Gobierno de que intente hacer una emision, sino que hecha la emision en su tiempo, en virtud de una ley que autorizó para hacerla, ha resultado de ella un sobrante que el Tesoro tiene en dinero, y no hay más remedio que anular ese dinero, ó darlo á los pobres, ó traerlo al presupuesto. Se podrá censurar la manera como ese dinero ha venido al Tesoro, se podrá decir que no se debia haber hecho la conversion de amortizables de manera que diera ese producto; sobre eso podríamos discutir; pero el hecho es que ese recurso existe hoy. Y yo digo á S. S.: ¿qué vamos á hacer con él? ¿estar contemplándole como el avaro contempla las onzas de oro, ó emplearle en algo? Pues emplearle en lo mejor que puede emplearse; trayéndole al presupuesto. De manera que no hay ocultacion de déficit; hay dotacion del presupuesto, adecuada á la índole de los gastos.

Se dirá que el gasto *A* ó el gasto *B* es ordinario y no es extraordinario, ó al contrario; pero esa es cuestion que ya discutiremos cuando vengamos á ocuparnos del presupuesto; esa es cuestion de detalle que el Sr. Cos-Gayon dilucidará aquí en tiempo oportuno; hoy por hoy, suponiendo que los gastos incluidos en el presupuesto extraordinario son realmente extraordinarios, no cabe duda de que en buena lógica, aparte de que la ley lo dice terminantemente, se debe dotar ese presupuesto de gastos de carácter extraordinario con recursos adecuados, porque no hay más que estos medios de dotar el presupuesto: ó con recursos permanentes, que son las rentas y contribuciones, ó con capital.

Pues bien; se trata de unos gastos que tienen por objeto hacer capital: pues dotamos ese presupuesto con recursos de capital, y capital es lo que producen las ventas de bienes nacionales. ¿Qué otra cosa es, más que capital? ¿Tiene carácter de renta el importe de las ventas que se hacen de los bienes nacionales del Estado? No; se vende capital que se invierte en pagarés, en obligaciones, en dinero, y ese dinero, que no es renta sino capital, se aplica á las obras públicas, por cuyo medio se quiere crear otro capital.

Se ha dicho que hay aumento en los gastos. Francamente, ningun cargo esperaba yo, y esperaba muchos del Sr. Cos-Gayon, ménos que éste. Yo deploro el aumento en los gastos, pero eso no es de ahora; y en prueba de ello, no hay más que comparar un presupuesto de gastos, sea de la época que quiera y de cualquier Gobierno, con los sucesivos; no hay más que hacer comparaciones de tres en tres presupuestos, y se verá cómo se han aumentado los gastos desde 1845 acá. Pero ¿por qué? Porque es natural que así suceda. ¿Negará el Sr. Cos-Gayon que la riqueza ha aumentado, que han aumentado las fuerzas tributarias del país, y sobre todo, que lo mismo para los individuos que para el Estado, es mucho más cara la vida que lo era en el año 1845? Se han aumentado los gastos. Yo deploro que en esos aumentos de gastos haya habido algunos que quizá pudieran haberse evitado; pero tambien deploro que no haya habido otros aumentos muy justificados, y que por no hacerlos en la época en que debieron hacerse, han resultado despues mayores perjuicios. Y voy á poner un ejemplo.

El Sr. Cos-Gayon decia: «reparadlo, Sres. Diputados; en el presupuesto actual habrá aumentos, y aumentos considerables; en todas, absolutamente en todas las secciones, ménos en la de obligaciones generales del Estado, capítulo correspondiente á la deuda.»

En primer lugar, eso de la disminucion de la deuda es resultado de una combinacion de cifras que S. S. hace con las de los intereses y las de la amortizacion; porque ¿qué más da? Que la cifra de las obligaciones que paga el Estado por la deuda es hoy superior en unos 40 millones de reales á la que habia en el presupuesto anterior, no se puede negar. (*El Sr. Cos-Gayon pronuncia algunas palabras.*) ¿Se referia S. S. al aumento sobre el año actual? (*El Sr. Cos-Gayon*: Sobre el presupuesto de mi tiempo.) ¿Es que el presupuesto del tiempo en que S. S. fué Ministro debe servir de tipo para todos los demás presupuestos? (*El Sr. Cos-Gayon interrumpe de nuevo al orador.*) ¿No se ha hecho despues el arreglo de la deuda, que acaso lo hubiera hecho S. S. con tanto acierto como el Sr. Camacho, pero con más no? El año 82 habia que hacer algo, y si S. S. hubiera durado seis meses más en el Ministerio, lo hubiera hecho, porque estaba ya preparado para ello. ¿Es que le parece á S. S. que puede reclamar alguna parte de la gloria que lleva consigo esa operacion? Yo no se la niego; lo que digo es que esa no es la gloria de una persona determinada, y que el que ha tenido la fortuna de realizar la operacion tiene siempre esa ventaja, pero han contribuido á ello, preparando las operaciones, los trabajos y los medios de verificarlo, todos los que me han precedido en este puesto. Yo en esto ni quito á nadie lo que le corresponde, ni he dirigido á nadie inculpacion alguna sobre el particular.

Aumento en los gastos. Precisamente este es el punto en que yo me muestro más intransigente, y no creo que haya aumento respecto del presupuesto corriente, entiéndase bien; porque si fuese á buscar otros presupuestos anteriores, no me pararia en el de S. S., sino que iria al del Sr. Bravo Murillo de 1851 y diria: los gastos son dobles; pero yo me atengo á lo que es ley, al presupuesto vigente, á los gastos que se están haciendo, y digo: sobre eso no hay diferencia alguna apreciable en los gastos. Pero sí hay aumento; ¿y sabe S. S. dónde hay ese aumento? Porque aumento hay, aparte del que suponen los intereses de la deuda, en el capítulo de «Clases pasivas.» ¿Mas cree S. S. que está en manos del Ministro de Hacienda el evitar ese aumento, que proviene del reconocimiento y declaracion de nuevos derechos pasivos? No; ese aumento no lo puede evitar el Ministro. Pues hay otro aumento que voy á decir. Yo no tomo en cuenta, porque supongo que el Sr. Cos-Gayon, que es muy entendido en estas materias, no considerará aumento de gastos aquellos que están en la seccion novena del presupuesto, que son gastos de las contribuciones y rentas públicas; supongo que eso no lo considerará S. S. como aumento, porque son gastos que tienen su retribucion; porque, por ejemplo, si se aumenta la renta de loterías en 100 millones, hay que aumentar el gasto en 75, pues sabido es que lo que tiene de producto líquido el Tesoro en esa renta es el 25 por 100, y eso no lo considerará S. S. como aumento en los gastos. Pero fuera de eso, no queda más aumento que el que voy á decir.

En el presupuesto que rige actualmente no hay partida alguna por el concepto de «Obligaciones que carecen de crédito legislativo por resultas de ejercicios cerrados.» Fueron suprimidos todos esos capítulos en el presupuesto actual, porque como se hizo conjuntamente con él otro presupuesto del segundo semestre de 1881-82, allí en aquel presupuesto pequeño se omitieron las cifras de esos capítulos, y se suprimieron por completo en el vigente; mas como estas obligaciones que vienen de atrás, en cuanto son reconocidas y

liquidadas son debidas, no puede el Ministro á quien le toca la resolucion del reconocimiento dejar de pedir crédito para pagarlas, porque es un deber sagrado. Resulta, pues, que yo me he encontrado en todos los departamentos ministeriales con una cantidad de obligaciones que por carecer de crédito legislativo requieren uno en el presupuesto próximo, y no he podido prescindir de ponerle. Me ha dolido bastante, pero no he podido dejar de hacerlo, porque es una deuda que tiene el Tesoro y hay que reconocerla y pagarla, y advierto que hay muchas que pagar todavía. Pues si se echa bien la cuenta, creo que no hay más aumento fuera del que han de producir los intereses de la deuda y el de los gastos reproductivos, que esas obligaciones, cuyo importe carece de crédito legislativo, y que yo no he podido prescindir de traer las de todos los Ministerios.

En cuanto á lo demás, es un trabajo de mera comparacion; cotejad el presupuesto para el año próximo con el que actualmente rige, incluyendo los aumentos que ha tenido por leyes especiales de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, y verá el Congreso y verá el país, que no he hecho aumento alguno. En el presupuesto del Ministerio de Hacienda, por ejemplo, hay unas 200 ó 300.000 pesetas de baja ó disminucion en los gastos: es una pequeña cantidad que por lo exigua no merece citarse; y no hablo de la seccion novena del presupuesto, porque á esa corresponden los gastos de contribuciones y rentas públicas. No hay, pues, esos aumentos de gastos; esos aumentos vienen haciéndose y sucediéndose de año en año, pero yo tengo la creencia de que en ninguno de los anteriores se ha puesto un límite tan preciso y tan estrecho al aumento de gastos como en éste. ¿Y por qué? Por lo que he dicho y vuelvo á repetir: porque yo estoy resuelto á ser intransigente en esta materia. Es verdad como ha indicado el Sr. Cos-Gayon, que en los presupuestos se vienen haciendo gastos que han tenido un orígen de ilegalidad, y precisamente en esas obligaciones que carecen de crédito legislativo se encuentran muchas en que se han contraido obligaciones sin tener crédito con que pagarlas; se ha formado expediente, se ha reconocido la obligacion, y ha habido que pagarla; pero esto ¿es imputable á ningun Gobierno, á ningun Ministro ni á ningun partido? ¿No sabe S. S. que eso viene de atrás? ¿Me ayuda S. S. á poner el correctivo necesario para hacer imposible que eso suceda? Yo estoy resuelto, y aun sin su ayuda, estoy decidido á hacerlo, pero no puedo en estos momentos.

El propósito le tengo; no sé si se realizará. Que se evite que se pueda continuar, porque está expresamente prohibido, y en la ley de 1880 está aún reiteradamente recalcado que no se haga sin responsabilidad; pero aquí, hasta ahora, no se ha usado la responsabilidad, y cuando han llegado esos casos, cuando se trata de obligaciones que carecen de crédito legislativo, vienen muchos que no son ni de uno ni de dos años, sino de años anteriores, contraidos sin crédito legislativo, y puedo decir que si hay alguna rémora en este punto, S. S. lo sabe, es debido á la Intervencion general del Estado, que siempre que observa que el gasto no está autorizado y no debe hacerse porque no tiene las condiciones que debe tener, siempre lo observa, y siempre lo repite, y siempre lo dice, y se resuelve que se haga el gasto que se ha de hacer. Yo lo que digo es, que si está en mi mano encontrar el medio de evitar que esto se reproduzca, se evitará; pero esto no es un cargo que pueda hacerse ni á este presupuesto, ni á este partido, ni á este Gobierno, ni al anterior, ni á ninguno. ¿Y quién duda, Sr. Cos-Gayon, que se hacen con frecuencia leyes, que se proponen, no solo lo que propone el Gobierno, sino las nacidas de la iniciativa particular de los Diputados, que vienen á gravar el presupuesto? Y se hace con el mejor deseo y exquisito celo por los intereses públicos. Pero ¿qué queria el señor Cos-Gayon? ¿Que el Ministro de Hacienda se ponga en el caso de estar constantemente sentado en los dos bancos de las dos Cámaras á la vez, oponiéndose constantemente y poniendo su veto, y levantándose á cada instante á decir: esa proposicion de ley que se ha leido, ó ese proyecto que se ha presentado, ruego á la Cámara que no lo tome en consideracion? ¿Cree S. S. esto posible? Esto es cuestion de prudencia de Ministros y Diputados y Senadores. Por lo demás, tengo por principio, y lo he aplicado ya en este presupuesto, que cuando se me presenta en un presupuesto de un departamento ministerial un presupuesto de gastos que por la ley tal se ha aumentado todo, ó tal clase, en una carrera ó la otra, digo: «sí, la ley dispone esto, pero no que se haga este año; por consiguiente, no lo hago este año;» y he rechazado gastos fundados en disposiciones legales, diciendo que no me obligaban á consignarlos en este presupuesto.

Esos aumentos de gastos vienen porque no se puede evitar que vengan, y porque además yo los considero necesarios cuando están acordados por leyes; pero no tienen un resultado inmediato; y así, cuando se acuerda un gasto por la ley, no significa que este gasto empiece á hacerse al dia siguiente, por más que haya quedado establecido por la ley, haciéndose despues conforme los recursos del presupuesto lo consienten.

Me parece que han quedado contestadas todas las observaciones que ha expuesto el Sr. Cos-Gayon. Si S. S. cree que vale la pena de continuar el debate, tendré el gusto de contestarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy á ser muy breve, porque siento que una que no debia ser más que pregunta nos haya llevado á mayores divagaciones sobre un asunto que dentro de muy pocos dias va á estar puesto á discusion. Sin embargo, necesito decir alguna cosa en contestacion de varias observaciones que el Sr. Ministro me ha dirigido.

Estoy completamente de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda en los deseos y propósitos de tratar las cuestiones de este ramo de manera que tengan una completa independencia de la política. Por mi parte lo he procurado hacer siempre así; y cuando he tratado con S. S., me he propuesto además otra cosa, que es, la de no señalar diferencias entre la conducta de S. S. y la de su inmediato antecesor; diferencia que en pocas cosas seria tan notable como en estos deseos y propósitos de S. S. de tratar los asuntos financieros sin atacar á las oposiciones, y sobre todo, sin atacar á la oposicion liberal-conservadora.

Nos decia el Sr. Ministro de Hacienda que estamos anunciando aquí hace dos años desastres y catástrofes que afortunadamente no se han presentado todavía. En efecto, hasta ahora no ha sobrevenido para la Hacienda en estos dos años ningun suceso que pueda ser calificado de una gran catástrofe. Desastres no han faltado; y un desastre hubo para el proyecto de presupuestos que para 1883-84 tenia preparado el antece-

sor de S. S., puesto que le costó salir del Ministerio. Desastre ha habido para el proyecto de presupuesto extraordinario que el Sr. Ministro de Hacienda ha traido aquí, y que la Comision nos ha presentado completamente desfigurado. Desastre no hay; lo que hay es, que unos dias se le da cuenta al público y á las Córtes de que el Ministro de Hacienda ha demostrado á sus compañeros que el presupuesto tiene un gran sobrante y que la situacion de la Hacienda es altamente satisfactoria, y que, á consecuencia de esta halagüeña situacion del estado de los asuntos, el Sr. Ministro de Hacienda deja de ser Ministro y otros cinco Ministros con él. Desastres no hay; lo que sucede es, que viene el actual Sr. Ministro de Hacienda diciendo que tiene sobrante en los presupuestos pasados y que espera tenerlo en los venideros; necesita, sin embargo, destrozar, descoyuntar, desfigurar por completo el presupuesto de gastos, dividirlo en ordinario, en extraordinario y en otro que queda fuera de la categoría de ordinario y extraordinario, para que no se vea el déficit enorme con que vienen esos presupuestos. Desastres no hay; lo que hay es que inmediatamente despues de la exposicion de que la Hacienda está con un gran sobrante, se propone que se vendan todos los montes de los pueblos para cubrir el déficit de ese presupuesto que está con remanente. Desastres no hay; lo que hay es que se traen á las Córtes los presupuestos de 1883-84 con sobrante, y para cubrir el déficit de ese presupuesto con sobrante hay que proponer que se negocien unos pagarés que no existen, y que se inviertan inmediatamente recursos de que no se creia deber disponer hace dos meses. Desastres no hay; lo que sucede es que la Comision general de presupuestos, despues de examinar el extraordinario que ha traido el Sr. Ministro de Hacienda, disminuyendo los gastos, porque los 85 millones de pesetas quedan convertidos en 60, y aumenta los ingresos con tres clases de recursos nuevos, y este presupuesto extraordinario que venia con remanente, despues de esa disminucion de los gastos y de ese aumento de los ingresos se queda sin remanente. No salimos de las maravillas; de maravillas que consisten en afirmar que dos y dos son siete; y por este camino la Hacienda no va bien. Yo no os pido otra cosa sino que prescindais de lo prodigioso, que no suprimais el déficit aumentando los gastos y disminuyendo los ingresos; y lo que yo afirmo y afirmaré constantemente, es que por este camino se marcha pronto á una catástrofe.

No es exacto que nosotros hayamos presentado jamás la cuenta de los productos de una emision en la forma en que ha traido la suya el Sr. Ministro de Hacienda, sin que yo haya hecho objecion ninguna á la forma de esa cuenta. Podia haber dicho, lo digo ahora, que está rota la relacion que debia existir entre la cuenta del Tesoro y la cuenta del presupuesto. El Sr. Ministro de Hacienda trae primero la cuenta del Tesoro, por la que resulta que tiene disponibles 66 millones de pesetas en el Banco de España, é inmediatamente despues hace la cuenta del presupuesto sin que haya la más pequeña relacion entre esos 66 millones de pesetas y los datos que le sirven luego para la otra cuenta. Nosotros, en efecto, hemos sumado alguna vez en las Memorias ministeriales el remanente del primer semestre de un año económico con el déficit definitivo del período de ampliacion; pero eso lo hemos hecho para dar cuenta de la situacion del Tesoro, jamás para dar cuenta de la inversion de los productos de una emision.

En esto debo advertir á S. S., que insiste en encontrar una equivocacion en lo que yo he dicho respecto del primer semestre y del segundo de 1881-82, que cuando yo he dicho y he repetido que en el segundo semestre de 1881-82 el Sr. Ministro ha hecho uso del 4 por 100 amortizable, que la ley no le autorizaba á gastar sino hasta la fecha de 31 de Diciembre de 1881, no me referia para nada al presupuesto del segundo semestre, sino al hecho material de haberse gastado 4 por 100 amortizable durante el segundo semestre de 1881-82. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Período de ampliacion del primero.) Período de ampliacion del primero; este es mi argumento. La ley de 9 de Octubre de 1881 no autorizaba á aplicar el 4 por 100 amortizable sino á la deuda flotante que hubiera el 31 de Diciembre de 1881, y concedo (á pesar de que no se quiso poner á instancia mia en la ley), concedo que la ley autoriza tambien á aplicar el 4 por 100 á los descubiertos del Tesoro que hubiera en 31 de Diciembre de 1881; pero por la explicacion que S. S. da de que ha habido que suplir con el 4 por 100 amortizable el remanente que presentaba el presupuesto en 31 de Diciembre, y además el déficit que presentaba en 30 de Junio, resulta que en el segundo semestre de 1881-82, es decir, desde 1.° de Enero á 30 de Junio, es cuando se ha hecho uso de esos 65 millones. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Por cuenta del semestre anterior.) Por cuenta del semestre anterior. Pero se ha hecho uso de 65 millones que ni eran deuda flotante, ni eran descubiertos del Tesoro en 31 de Diciembre de 1881, ni se podian aplicar ya á resultas de ejercidios cerrados.

De exageracion en la prevision en los ingresos ha hablado S. S., diciendo que algunas veces ha existido esa exageracion. Yo no lo niego; pero ya veremos si ahora la hay tambien. Es muy razonable la duda sobre la realizacion de algunas partidas que S. S. trae en el presupuesto de ingresos; mas este es asunto para tratarlo otro dia. Ya veremos si realiza el Sr. Ministro todas las partidas que trae en el presupuesto, empezando por la primera de la contribucion territorial, que S. S. reconoce en la Memoria que está en baja, y sin embargo, en el presupuesto viene figurando por los 166 millones.

En cuanto al aumento de la deuda, S. S. ha entendido que yo le he hecho un cargo porque de resultas del arreglo con los acreedores de la perpétua haya aumentado este servicio; pero mi argumento no es este; mi argumento consistia en lo siguiente. El Sr. Ministro de Hacienda dice: para 1883-84 ha sido preciso aumentar los gastos por consecuencia del aumento en la deuda: y yo, comparando el presupuesto de 1883-84 con el presupuesto de 1880-81, he dicho: la única de las catorce secciones del presupuesto de gastos que está en disminucion es la de la deuda; de las cinco secciones de obligaciones generales y de las nueve secciones de los departamentos ministeriales, no hay una sola que no tenga aumento, excepto la seccion de la deuda que viene en disminucion; porque una pequeñísima rebaja que resulta en las cargas de justicia, no es más que aparente, y otra baja que resulta en el presupuesto especial de ventas de bienes amortizados tambien procede de que la conversion de las amortizables. Y sin embargo de que en las catorce secciones del presupuesto de gastos no hay más que la de la deuda que esté en baja, el Sr. Ministro de Hacienda echa la culpa á la deuda de que el presupuesto esté aumentado.

En cuanto á los gastos de clases pasivas, yo de

ninguno le podré hacer cargo al Sr. Ministro de Hacienda porque á consecuencia de leyes anteriores y de declaraciones que haga la Junta de pensiones civiles y el Consejo de la Guerra se hayan aumentado los gastos. No; lo que yo digo es, que en esta legislatura hemos hecho para las clases pasivas militares dos leyes, mejorándolas, sin contar la que ha aumentado los sueldos de cuartel de los generales; tres leyes para las clases militares. Hemos hecho tambien la ley sobre la carrera diplomática, consular y de intérpretes, que aumenta considerablemente los gastos de las clases pasivas. Tenemos pendiente de discusion en el Congreso, y á la órden del dia, el proyecto de organizacion de la administracion local, que concede derechos pasivos á muchos millares, de una manera desordenada y desconcertada que dará lugar á un gran aumento del presupuesto. Está discutiéndose en una Comision otro proyecto concediendo tambien á muchos millares de personas derechos pasivos por medio de la ley de sanidad. El Sr. Ministro de Hacienda podria haberse opuesto á estas cosas, si lo hubiera tenido por conveniente, y yo puedo decir á S. S. que el año que fuí Ministro de Hacienda no se aunmentó una peseta: tengo la completa seguridad de que nadie encontrará una peseta aumentada en aquel año, ni para lo sucesivo, por una ley especial, en los gastos del personal. Y por último, en cuanto á los gastos reproductivos, no tengo más que hacer una sencillísima observacion, que, como está fundada en los datos oficiales del presupuesto, es fácil de probar. De 1876-1877 á 1880-1881, en cinco años económicos, aumentaron las rentas en 96 millones, y los gastos reproductivos aumentaron en un millon de pesetas. Hoy todas las rentas están en baja, y para 1883 á 1884 os piden, Sres. Diputados, para atenciones del Ministerio de Hacienda y para gastos de las contribuciones y rentas públicas, 27 millones de pesetas más de lo que se gastaba en 1880 á 1881. Para obtener una mejora en las rentas de 19 millones anuales, se aumentaron los gastos reproductivos, en cinco años, en un millon; para que se haya suspendido la proporcion creciente de las rentas, en tres años se han aumentado 27 millones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Yo dejaria con mucho gusto al Sr. Cos-Gayon la ventaja de la última palabra, que muchos suelen ambicionar; pero S. S. ha hecho una afirmacion que yo no puedo dejar incontestada, repitiendo no tengo interés ninguno en ser el último que hable.

Ha dicho S. S., hablando de un punto que no habia tocado en toda la tarde, y del que yo, por consiguiente, no habia tenido para qué ocuparme, que uno de los recursos que se presentan en el presupuesto extraordinario para cubrir los gastos, es el de 27 ó 28 millones de pesetas en pagarés que no existen. Francamente, Sr. Cos-Gayon, esto, dicho con tanta crudeza, equivale á decir que el Ministro de Hacienda engaña al país, porque de esto á una estafa en la vida comun, no sé qué diferencia hay. Presentar en el presupuesto como recurso un valor que dice S. S., con la autoridad de su palabra, que no existe, es engañar á las Córtes y al país. Ya sé yo que esta no ha sido la intencion de S. S.; pero el caso es que lo ha dicho, y el que lo haya oido dirá: ¿de qué se trata aquí? ¿es este un juego de fulleros? Ya ve S. S. con cuánta facilidad se sueltan expresiones que no están en la intencion del que habla, cuando éste se deja llevar de cirtas exageraciones. Su señoría tiene en la Memoria del presupuesto la demostracion con arreglo á datos oficiales, de los pagarés que existen, propiedad del Tesoro, procedentes de ventas de bienes nacionales, y allí en la página 164 verá que hay 154.714.128 pesetas por este concepto. ¿Me quiere decir S. S. que habrá pagarés dobles ó triples, porque la contabilidad de ese departamento no se ha llevado nunca bien? Esto es distinto; pero por esta razon soy tan cáuto, que de estos 154 millones de pesetas no me propongo sacar más que 30 millones escasos, y esto S. S. comprenderá que está perfectamente asegurado, aunque esos pagarés sean valores realizables en el espacio de ocho ó diez años. Por consiguiente, decir á secas que el Gobierno trae como dotacion del presupuesto un valor que no existe, es una cosa que yo ni aun le pido á S. S. que rectifique, porque sé que su intencion no ha sido esa, por más que resulte de lo dicho.

Por lo demás, la discusion ha variado de tal manera, que habiendo empezado S. S. por dirigirme cuatro preguntas que yo he contestado, ha llegado á tratar una cuestion para la cual no estaba preparado el Congreso, como es la cuestion de si los ingresos están bien calculados, si hay exageracion, si los gastos han aumentado ó no en este ó en el otro departamento ministerial, si en tiempos de S. S. se gastaba ménos y no consentia S. S. que se aumentase un solo real, cosa que yo no he negado y que supongo que será verdad cuando S. S. lo afirma; y siendo así, yo le aplaudo por ello, porque mi *desideratum* es que no se gaste nada cuando no haya recursos para pagarlo. Tambien ha dicho S. S. que hay un proyecto de ley para conceder derechos pasivos á diferentes clases que hoy no los tienen. Con efecto, yo he citado á S. S. la pretension de algunos indivíduos de Academias pidiendo derechos pasivos, y estas cosas se hacen aquí de una manera que da lugar á otros aumentos. Si se pide un derecho para una clase cualquiera y se concede, al año siguiente otras clases vienen pidiendo la nivelacion, y de este modo nunca cesan los gastos. Yo estoy contra este procedimiento; pero como esta cuestion dijo S. S. que se reservaba discutirla á su tiempo, y como es una reserva convenida entre S. S. y yo, no vale la pena de que prolonguemos este debate.

Su señoría no se ha dado por satisfecho con mis respuestas, y lo siento; pero como el Congreso ha oido este pequeño debate, y la opinion pública le conocerá mañana, yo confio en que el Congreso hoy, y la opinion pública mañana, me darán la razon y dirán: están perfecta y completamente contestadas y absolutamente disipadas las dudas expuestas por el Sr. Cos-Gayon, sin que esto sea mérito de mi parte, sino que es tal la verdad que aparece en la Memoria, que la cosa se defiende por sí misma.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Ministro de Hacienda ha aplicado términos tan duros á cargos que yo pudiera haber hecho sobre los pagarés de que tan incidendalmente he hablado, que no puedo ménos de hacer una ligerísima rectificacion. No puedo ménos de insistir en la afirmacion de que no existe el recurso que S. S. calcula en 28 millones de pesetas. Para esto tengo dos clases de razones; la una que no se podian ya

realizar con condiciones que pudiese aceptar un Ministro de Hacienda, ni en mi tiempo, ni en tiempo del Sr. Camacho, los 9 millones de pesetas que la ley autorizaba á negociar con destino á la amortizacion de la deuda perpétua, y si no se podian negociar pagarés de bienes nacionales por valor de 9 millones de pesetas, es incuestionable que no se puedan negociar por valor de 28 millones, que es más del triple. La otra razon resulta del exámen de la misma tabla de vencimientos que ha traido aquí el Sr. Ministro de Hacienda, la cual no da 154 millones de pesetas disponibles para esa negociacion, porque de ellos forman parte más de 28 millones que corresponden á vencimientos de 82-83 que S. S. estará realizando ya, y otros 28 millones, tambien muy largos, que S. S. ha calculado como recurso ordinario del presupuesto de ventas. Por consiguiente, de los 154 millones hay que rebajar dos veces la partida de 28 millones de pesetas, con lo cual quedan ya ménos de 100 millones; pero éstos están escalonados en diferentes años hasta llegar á 1901; y hay que advertir, además, que en esta cantidad inferior á 100 millones de pesetas hay una partida de 21.900.000 pesetas de pagarés sin clasificar.

Si tuviera más tiempo, haria presente al Congreso la diferencia que hay entre los 28 millones de pesetas, muy cerca de 29 millones, de vencimientos para 83-84, y la cifra efectiva que á esos vencimientos atribuye el Sr. Ministro de Hacienda, para deducir en seguida por una sencillísima demostracion aritmética, que si para 1883-84 hay que hacer tan grande rebaja como la que S. S. supone en el importe nominal de estos pagarés, haciéndola proporcional en los pagarés de fechas más remotas, no quedan los 28 millones de pesetas que S. S. dice. De manera que, tanto por la experiencia mia y del Sr. Camacho, que no encontrábamos 9 millones de pesetas anuales en donde S. S. cree que va á encontrar 28 millones, como por el mismo cómputo que hace S. S. para valorar en pesetas efectivas los 28 millones que han de vencer en 83-84, resulta con toda claridad que no hay lo suficiente en pagarés de bienes nacionales para sacar estos 28 millones de pesetas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): ¿En qué quedamos? ¿Reservamos este punto para cuando llegue el momento de discutir el presupuesto, extraordinario, sí ó no? Porque como esto ya sale completamente fuera de las cuatro preguntas que S. S. y yo hemos convenido que fueran objeto de este debate esta tarde, si yo empiezo ahora á hacer una demostracion detallada del error fundamental de los cálculos de S. S., entramos en un debate completamente nuevo. Por mi parte no hay inconveniente; pero creo que ni ese es el propósito de S. S., ni es tampoco la oportunidad de tratarlo ante el Congreso. Yo entiendo, pues, que este asunto lo hemos de dilucidar cuando se trate en el presupuesto extraordinario de depurar y apreciar el valor de estos ingresos que forman ese presupuesto. Si es esto lo que entiende el Sr. Cos-Gayon, para entonces reservo yo la contestacion de mi parte.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley concediendo varias trasferencias de créditos en el presupuesto corriente de obligaciones al Ministerio de la Gobernacion.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 107, *sesion del* 11 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se trasfieren en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico 1882-83, pesetas 150.000 al capítulo 2.°, artículo 2.°, «Calamidades públicas,» rebajándolas en la forma siguiente: 100.000 del capítulo 10, «Material de sanidad,» art. 2.°, «Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales;» 35.000 del capítulo 16, «Material de correos,» art. 18, «Indemnizaciones de pérdidas de cartas certificadas,» y 15.000 del capítulo 22, «Material de la Guardia civil,» artículo 2.°, «Provision de pienso y utensilio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario de un millon de pesetas al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, para terminar las obras de la cárcel-modelo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 107, *sesion del* 11 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se concede al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion un crédito extraordinario de un millon de pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «Gastos para terminacion de las obras de la cárcel-modelo de esta corte.

Art. 2.° El importe del citado crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen por valores del presupuesto de 1882-83 no excedan de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre habia elegido presidente al Sr. Bosch (D. Alberto) y secretario al Sr. Alcalde.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion

de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Balaguer á Tremp habia nombrado presidente al Sr. Cabezas y secretario al Sr. Cañellas.

Se acordó quedara sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: En vista de la atenta comunicacion de V. EE., de 26 de Abril último, por la que se significa á este Ministerio el deseo manifestado en la sesion del dia 25 por el Sr. Diputado D. Miguel Alonso Pesquera, de que se remita á ese Cuerpo Colegislador un estado de los ingresos y pagos que por toda clase de contribuciones é impuestos ha verificado el Tesoro durante los dos semestres del año económico de 1881-82 en las Provincias Vascongadas, se han pedido los datos correspondientes á la Intervencion general, la cual al enviarlos expone lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á la Real órden que V. E. se sirvió comunicarme con fecha 28 del mes próximo pasado, tengo el honor de remitirle los adjuntos estados que demuestran los ingresos obtenidos y los pagos ejecutados por valores y obligaciones de los presupuestos correspondientes á los dos semestres del año económico 1881-82 en las Provincias Vascongadas; cuyos datos fueron reclamados por el Sr. Diputado D. Miguel Alonso Pesquera en la sesion celebrada el dia 25 de Abril último. La Intervencion general de mi cargo ha creido conveniente formar tambien un estado resúmen comparativo entre los ingresos y los pagos, y el resultado que ofrece, eliminando de los primeros los productos de la renta de aduanas, los cuales no pueden reputarse como tributacion exclusiva de las citadas provincias.»

De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) lo traslado á V. EE., con remision de los cuatro estados de ingresos y pagos mencionados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las comunicaciones que á continuacion se expresan:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo franquicia de derechos á los materiales para la construccion de un tranvía de San Juan de Puerto-Rico á Rio-Piedras. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1883.=Vicente Romero y Giron.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo una trasferencia de crédito en la seccion novena de Obligaciones de los departamentos ministeriales. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1883.=Vicente Romero y Giron.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo á las clases militares el recurso de revision contra las resoluciones del Gobierno respecto á sus derechos pasivos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1883.=Vicente Romero y Giron.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre formacion de un solo Municipio con las anteiglesias de Nachitúa, Ea y Bedarona. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1883.=Vicente Romero y Giron.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de Borradá á la de Barcelona á Rivas; otra de Espinosa de los Monteros á Ramales; otra de Jumilla á la estacion de Agramon; otra de puente de Albarragena á La Aliseda; otra de Castuera á Guareña y de la estacion de Campanario á Herrera del Duque; otras de Callejones de Tabernas á la cuesta de la Reina y de Tabernas á Velez-Rubio; otra de Infantes á Albaladejo; otra de Alar del Rey á Sotresgudo; sobre construccion de un ferro-carril de Bilbao á Las Arenas; otro de Madrid á San Martin de Valdeiglesias; uno económico de Manresa á Berga; refundiendo en una sola vía férrea la de Madrid á Valladolid por Segovia y de esta ciudad á Calatayud; declarando puertos de interés general varios de las provincias de Oviedo, Baleares, Canarias, Guipúzcoa y Vizcaya; declarando puertos de refugio los de Calahonda (Granada), Arbinza de Lemonis (Vizcaya) y Guetaria (Guipúzcoa); incluyendo en el plan general de carreteras una de Valderas á Villaflechós; otra de Fonsagrada á la villa de Rivadeo; otra de Castropol á Rivadeo; otra de Paredes de Nava á Villarramiel; otra del puente de Resordí al de Montañana; otra de Viana del Bollo al puente de Petin; otra de Tamarite á Balaguer; otra de Cervera á Pons; otra de Daimiel á Villacarrillo; otra de La Gineta á la Graja de Iniesta; dos de la provincia de Zaragoza; tres de la de Valladolid; otra de la de Torrijos á Santa Cruz de Retamar; otra de Navahermosa al Portillo de Cíjara, y de Herrera del Duque á Talarrubias; otra de San Millan de la Cogolla á Haro; otra de Rivaflecha á la de Garay á Calahorra; otra de Panés á Puron; otra de Villanueva del Campo á Palanquinos; otra de Sama de Langreo á Mieres; otra de Ciudad-

Real á Almuradiel; varias en la provincia de Logroño; otra de la Calzada de Calatrava á Almuradiel de la Concepcion; otra de las Ventas de Ciria á Aranda de Moncayo; otra de Villanueva de los Infantes á Manzanares; otra de Mercadillo á Arciniega; otra de Maranchon á Medinaceli; otra de Niebla á Moguer; otra de Ruidellots de la Selva á La Bisbal, y otra de San Martin de Lodon á Cudillero. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1883.=Vicente Romero y Giron.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, acordando se archivaran, las sancionadas por S. M. que á continuacion se expresan:

Concediendo una trasferencia de crédito en el presupuesto corriente, seccion novena de obligaciones de los departamentos ministeriales. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 109, *que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Borradá á empalmar con la de Barcelona á Rivas, y la de Ripoll á Coll de Cubet. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Refundiendo en una sola vía férrea la de Madrid á Valladolid por Segovia y de Segovia á empalmar con la de Valladolid á Calatayud. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Declarando puertos de refugio los de Calahonda (Granada), Arbinza de Lemoniz (Vizcaya) y Guetaria (Guipúzcoa). (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Concediendo á las clases militares el recurso de revision contra las resoluciones del Gobierno respecto á sus derechos pasivos. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de San Martin de Lodon á Cudillero. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

La de Villanueva de los Infantes á Manzanares. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

La de Espinosa de los Monteros á Ramales. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Las de Callejones de Tabernas á la Cuesta de la Reina y de Tabernas á Velez-Rubio. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

La de Viana del Bollo al puente de Petin. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha, de Bilbao á Las Arenas. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

La de Cervera á Pons por Guisona. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

La de La Gineta á La Graja de Iniesta. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

La que siendo prolongacion de la de Torrijos á Navahermosa, termine por un lado en San Pablo y por el opuesto en Santa Cruz del Retamar. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.

La de Mercadillo á Arciniega. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

La de Maranchon á Medinaceli. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

La de Niebla á Moguer. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

La de Riudellots de la Selva á La Bisbal. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

Disponiendo que las anteiglesias de Nachitúa y Ea y la de Bedarona formen un solo Municipio. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Jumilla á la estacion de Agramon, con un ramal á Vinatea. (*Véase el* Apéndice vigésimo *á este* Diario.)

La del puente de Albarragena á La Aliseda. (*Véase el* Apéndice vigésimoprimero *á este* Diario.)

Las de Castuera á Guareña; de la estacion de Campanario á Herrera del Duque, con ramales á Esparragosa de Lares y Siruela, y de Cabeza del Buey á Talarrubias. (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *á este* Diario.)

La de Infantes á Albaladejo. (*Véase el* Apéndice vigésimotercero *á este* Diario.)

La de Alar del Rey á Sotresgudo. (*Véase el* Apéndice vigésimocuarto *á este* Diario.)

El puente de Castropol á Rivadeo. (*Véase el* Apéndice vigésimoquinto *á este* Diario.)

La de Valderas á Villaflechós. (*Véase el* Apéndice vigésimosexto *á este* Diario.)

Dos en la provincia de Zaragoza. (*Véase el* Apéndice vigésimosétimo *á este* Diario.)

La de Paredes de Nava á Villarramiel. (*Véase el* Apéndice vigésimooctavo *á este* Diario.)

La del puente de Resordí al puente de Montañana. (*Véase el* Apéndice vigésimonoveno *á este* Diario.)

La que partiendo de Tamarite termine en Balaguer. (*Véase el* Apéndice trigésimo *á este* Diario.)

La de Daimiel á Villacarrillo. (*Véase el* Apéndice trigésimoprimero *á este* Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice trigésimosegundo *á este* Diario.)

Declarando puertos de interés general de segundo órden varios de las provincias de Oviedo, Baleares, Canarias, Guipúzcoa y Vizcaya. (*Véase el* Apéndice trigésimotercero *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras tres en la provincia de Valladolid. (*Véase el* Apéndice trigésimocuarto *á este* Diario.)

La de Navahermosa al Portillo de Cíjara, y la de Herrera del Duque á Talarrubias. (*Véase el* Apéndice trigésimoquinto *á este* Diario.)

La de San Millan de la Cogolla á Haro. (*Véase el* Apéndice trigésimosexto *á este* Diario.)

La de Rivafrecha á empalmar con la de Garay á Calahorra. (*Véase el* Apéndice trigésimosétimo *á este* Diario.)

La de Panés á Puron, con un ramal á Colombres y Bustio. (*Véase el* Apéndice trigésimooctavo *á este* Diario.)

La que partiendo de la de Villanueva del Campo á Palanquinos, termine en las inmediaciones del puente de Mayorga. (*Véase el* Apéndice trigésimonoveno *á este* Diario.)

La de Sama de Langreo á Mieres. (*Véase el* Apéndice cuadragésimo *á este* Diario.)

La de Ciudad-Real á Almuradiel. (*Véase el* Apéndice cuadragésimoprimero *á este* Diario.)

Tres en la provincia de Logroño, ó sean: la de Garay á Calahorra, la de Velilla á Fuenmayor y la de Lerma á Venta de la Estrella. (*Vease el* Apéndice cuadragésimosegundo *á este* Diario.)

La que partiendo de la Calzada de Calatrava termine en Almuradiel de la Concepcion. (*Véase el* Apéndice cuadragésimotercero *este* Diario.)

La de las Ventas de Ciria á Aranda del Moncayo. (*Véase el* Apéndice cuadragésimocuarto *á este* Diario.)

La de Vega de Rivadeo á Oviedo. (*Véase el* Apéndice cuadragésimoquinto *á este* Diario.)

Eximiendo del pago de derechos de importacion á los materiales para el tranvía de San Juan de Puerto-Rico á Rio-Piedras. (*Véase el* Apéndice cuadragésimosexto *á este* Diario.)

Concediendo la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Manresa termine en Berga. (*Véase el* Apéndice cuadragésimosétimo *á este* Diario.)

Se leyó, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular del Sr. Moret, referente al dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84. (*Véase el* Apéndice cuadragésimooctavo *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas del Sr. Ruiz Capdepon á los artículos 25 y 27 del dictámen referente al proyecto de ley sobre organizacion del Cuerpo de administracion local. (*Véase el* Apéndice cuadragésimonoveno *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para el miércoles:

Discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Dictámen y voto particular sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

CUARENTA Y NUEVE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo una trasferencia de crédito en el presupuesto corriente, seccion novena «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se trasfieren en la seccion novena de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» del presupuesto correspondiente al año económico actual, 125.000 pesetas del capítulo 1.°, artículo único, «Asignacion para premios á los liquidadores del impuesto de derechos reales,» al capítulo 7.°, art. 1.°, «Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas.»

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 24 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de Borradá á empalmar con la de Barcelona á Ribas y la de Ripoll á Coll de Cubet.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Desde la promulgacion de esta ley se comprenderá en el plan general de carreteras del Estado la de tercer órden de Borradá por Las Llosas á empalmar en el kilómetro 104 de la carretera de Barcelona á Ribas, y de Ripoll por Vallfógona y el Coll de Canas á empalmar con la carretera de Olot á San Juan de las Abadesas en el Coll de Cubet.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley. = Alfonso. = Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, refundiendo en una sola vía férrea la de Madrid á Valladolid por Segovia y de esta ciudad á empalmar con la de Valladolid á Calatayud.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las líneas férreas de Madrid á Valladolid por Segovia, y de Segovia á empalmar con la de Valladolid á Calatayud, declaradas de servicio general por leyes especiales, y por estar además comprendidas en el art. 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877, se refunden en una sola que desde Villalba y pasando por Segovia empalme con las de Valladolid á Calatayud ó á Ariza en el punto que se considere más conveniente.

Art. 2.° La nueva línea disfrutará de la subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro y de los demás derechos que por la ley de 2 de Julio de 1870 se concedieron á la seccion de la misma comprendida entre Segovia y el punto de empalme con la línea de Valladolid á Calatayud.

Art. 3.° Se autoriza al Gobierno para que desde luego, y por medio de subasta pública, otorgue la concesion de la seccion de la nueva línea comprendida entre Villalba y Segovia, y para que, cuando tenga el proyecto aprobado, otorgue igualmente y con las mismas condiciones la concesion de la segunda seccion, comprendida entre Segovia ó sus inmediaciones y el empalme con las líneas que desde Valladolid han de dirigirse á Calatayud ó á Ariza.

Art. 4.° Las obras de la primera seccion se ejecutarán con sujecion al proyecto presentado para la misma por la Diputacion provincial de Segovia, prévia aprobacion del mismo por el Gobierno; y las de la segunda seccion con sujecion al proyecto que por el Gobierno ó por concesion particular se estudie, y aquel se apruebe en su dia.

Art. 5.° La concesion de esta nueva línea se hará por noventa y nueve años y con estricta sujecion á todas las condiciones que para las líneas de servicio general, subvencionadas por el Estado, prefijan la ley de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento para su ejecucion de 24 de Mayo de 1878.

Art. 6.° El pago ó abono de la subvencion directa concedida á esta línea se hará en metálico efectivo y en tantas anualidades iguales entre sí como sean los años que por el Gobierno se fijen para la construccion de cada una de las dos secciones que la forman.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 27 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, declarando puerto de refugio el de Calahonda (provincia de Granada), Arbuiza de Lemoniz (Vizcaya) y Guetaria (Guipúzcoa).

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, de segundo órden, el puerto de Calahonda.

Art. 2.° Con arreglo á los artículos 18, 21, 22, 24 25 y siguientes de la citada disposicion, el Ministro de Fomento, tan luego como sea aprobado por las Córtes y sancionado por la Corona el presente proyecto de ley, nombrará el personal facultativo á cuyo cargo ha de correr el estudio de las obras y establecimientos propios de un puerto comercial de su clase, y del sistema más adecuado para verificar la carga y descarga, obras, aparatos y mecanismo que deban emplearse al efecto, y formar el proyecto correspondiente.

Art. 3.° Aprobado que sea este proyecto, para lo cual se oirá préviamente al Ministerio de Marina y á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, se consignarán en los presupuestos generales del Estado las cantidades necesarias para atender á aquellos servicios en la medida que permita la situacion del Erario.

Art. 4.° La Diputacion y los Ayuntamientos interesados en las obras del puerto de Calahonda podrán, con arreglo á la ley, incluir en sus respectivos presupuestos las sumas con que deseen contribuir á la ejecucion de aquellas, siendo dichas sumas baja en los gastos á que deberá subvenir el Estado, en proporcion á la importancia de las mismas.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Se considerarán tambien como puertos de refugio el de Arbuiza de Lemoniz (Vizcaya) y Guetaria (Guipúzcoa).

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo á las clases militares el recurso de revision contra las resoluciones del Gobierno respecto á sus derechos pasivos.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á los generales, jefes, oficiales y clase de tropa del ejército y armada, y á sus asimilados en todos los cuerpos auxiliares, así como á sus familias, el recurso de revision en la vía contenciosa contra cualquiera resolucion del Gobierno acerca de los derechos pasivos que puedan corresponderles, en analogía con lo que acontece á las clases pasivas civiles.

Art. 2.° Los Ministros de la Guerra y de Marina, segun los casos, ejercitarán el derecho de revisar las declaraciones de derechos pasivos á que se refiere el artículo anterior, por medio del fiscal de lo contencioso del Consejo de Estado, dentro del término de tres meses, á contar de la fecha en que á los interesados se hubiese notificado la Real órden de concesion.

Trascurrido este plazo sin haber interpuesto la Administracion el recurso correspondiente, las declaraciones de derechos pasivos no podrán ser alteradas por acto alguno de la misma Administracion.

Art. 3.° Para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar los recursos oportunos, alegando los motivos que crean les asisten en contra de las resoluciones finales de la Administracion central negando ó concediendo los expresados derechos pasivos, regirá el mismo término que en análogos casos se halle establecido para las clases civiles.

Art. 4.° Se amplía el art. 47 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860 en la parte á que se refiere la presente, y quedan derogadas todas cuantas disposiciones se opongan á lo consignado en la misma.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Martin de Lodon á Cudillero.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Oviedo, una de tercer órden que partiendo de San Martin de Lodon en la de Belmonte á San Estéban de Právia, pasando por Godán, utilice la carretera vecinal de este pueblo hasta Salas, cruce en esta villa el rio por uno de sus actuales puentes, siga por la calle de la Pola y carretera de Camuño, continúe por San Andrés de Linares, Mallezca é Inclán y termine en Somao en la carretera de tercer órden de Rivadesella á Canero.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Villanueva de los Infantes á Manzanares.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Villanueva de los Infantes (Ciudad-Real) y pasando por la Solana y Membrilla, termine en Manzanares.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Espinosa de los Monteros termine en Ramales.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de Espinosa de los Monteros, provincia de Búrgos, termine en Ramales, provincia de Santander, pasando por el centro del valle de Soba.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, las de Callejones de Tabernas á la cuesta de la Reina, y de Tabernas á Velez-Rubio.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran comprendidas en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, una que partiendo de los Callejones de Tabernas en la general del puerto de Lumbreras á Almería, pase por Gergal y se bifurque en dos ramales, uno que enlace en la cuesta de la Reina con la de Vilches á Almería, y otro que pasando por Seron termine en la de Huercal-Overa á Baza; y otra que partiendo de Tabernas pase por Tahal y Oria y termine en Velez-Rubio.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario. = El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo de Viana del Bollo termine en el puente de Petin.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Orense, una de segundo órden que partiendo de Viana del Bollo, á continuacion de la Gudiña, marche directamente á terminar en el puente de Petin.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha sin subvencion del Estado, de Bilbao á Las Arenas.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Ecequiel de Aguirre y Labroche, vecino de Madrid, para construir, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Bilbao termine en el barrio de Las Arenas, jurisdiccion del Ayuntamiento de Guecho.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Se construirá con arreglo al proyecto que se apruebe por el Ministerio de Fomento, segun los estudios presentados en dicho centro, que han sido acompañados de la fianza de 1 por 100 del importe del presupuesto.

Art. 4.° Esta concesion se entiende por noventa y nueve años y con arreglo á la legislacion vigente.

Art. 5.° Esta concesion no podrá ser objeto de trasferencia hasta tanto que se hayan realizado obras cuyo valor ascienda al 10 por 100 del presupuesto. Esto se entiende sin perjuicio de la facultad del concesionario para aportar la concesion á cualquier sociedad comanditaria ó anónima de que forme parte.

Art. 6.° Esta concesion quedará caducada si no se diese comienzo á las obras antes de trascurrir el año siguiente á la aprobacion definitiva del proyecto por el Ministerio de Fomento, ó si no se terminasen las obras dentro de cuatro años, á contar desde dicha aprobacion.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden en la provincia de Lérida, de Cervera á Pons por Guisona.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, denominada de Cervera á Pons por Guisona, en la provincia de Lérida, que enlace entre estos puntos la carretera de primer órden de Madrid á La Junquera con la de segundo órden de Lérida á Puigcerdá por Seo de Urgel.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883. = Señor. = El Marqués de la Habana, Presidente. = José Abascal, Senador Secretario. = Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario. = El Conde de Villardompardo, Senador Secretario. = El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley. = Alfonso. = Palacio 30 de Abril de 1883. = El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de la Gineta á la Graja de Iniesta.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se considera aumentado el plan general de carreteras del Estado con una de tercer órden que se titulará «de la estacion de La Gineta á la Graja de Iniesta,» pasando por Tarazona, Villagarcía é Iniesta.

Art. 2.° El Ministro de Fomento dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una que siendo prolongacion de la de Torrijos á Navahermosa, termine por un lado en San Pablo y por el opuesto en Santa Cruz del Retamar.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera de tercer órden de Torrijos á Navahermosa se prolongará y denominará de Santa Cruz del Retamar á San Pablo, pasando por Novés, Torrijos y Puebla de Montalbán, incluyéndose en el plan general de las del Estado.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden de Mercadillo á Arciniega.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Mercadillo, en el valle de Mena, provincia de Búrgos, termine en Arciniega, punto este último enclavado en la provincia de Alava.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras la de Maranchon á Medinaceli.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de Medinaceli vaya á empalmar en Maranchon con la de Alcolea á Teruel.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de Niebla á Moguer.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer órden, una que partiendo de Niebla, en la provincia de Huelva, pasando por Bonares, Lucena del Puerto y Moguer, empalme con la que se halla en construccion desde este pueblo á Palos y la Rábida, y se denomina desde San Juan del Puerto á este último punto.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden de la estacion de Riudellots de la Selva á La Bisbal.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Gerona, que partiendo de la estacion de Riudellots de la Selva en el ferro-carril de Barcelona á Francia, pase por Cassá de la Selva y termine en La Bisbal.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, disponiendo que las anteiglesias de Nachitua y Ea, y la de Bedarona, formen un solo municipio.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Las anteiglesias de Nachitua y Ea y de Bedarona, en la provincia de Vizcaya, formarán desde la promulgacion de esta ley un solo municipio, que se denominará anteiglesia de Ea.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de Jumilla á la estacion de Agramon, con un ramal á Vinatea.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Jumilla, en la provincia de Múrcia, termine en la estacion de Agramon, provincia de Albacete, con un ramal que empalme en Vinatea con la carretera general de Albacete á Cartagena.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de Puente de Albarragena á La Aliseda.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de las inmediaciones del puente de Albarragena, sobre la carretera de Badajoz á Alburquerque, provincia de Badajoz, termine en La Aliseda, provincia de Cáceres, pasando por Villar del Rey, que será la comunicacion directa entre Badajoz y Cáceres, con un ramal de Villar del Rey á Alburquerque.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras las de tercer órden de Castuera á Guareña; de la estacion de Campanario á Herrera del Duque, con ramales á Esparragosa de Lares y Siruela, y de Cabeza del Buey á Talarrubias.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que desde Castuera y pasando por Campanario, La Coronada, Villanueva de la Serena y Don Benito, vaya á terminar en Guareña; otra que desde la estacion del ferro-carril de Campanario y pasando por Talarrubias termine en Herrera del Duque, con ramales á Esparragosa de Lares y Siruela, y otra que desde Cabeza del Buey vaya á parar á Talarrubias.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden de Infantes á Albaladejo.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, la que enlazando en Infantes, provincia de Ciudad-Real, y pasando por Montiel, termine en el límite de la provincia, pasando por Albaladejo.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Alar del Rey termine en Sotresgudo.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Alar del Rey termine en Sotresgudo.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1883. = Señor. = El Marqués de la Habana, Presidente. = José Abascal, Senador Secretario. = Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario. = El Conde de Villardompardo, Senador Secretario. = El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley. = Alfonso. = Palacio 30 de Abril de 1883. = El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras el puente de Castropol á Rivadeo.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considerará como de interés general, y por lo tanto incluido en el plan general de carreteras, el puente de Castropol á Rivadeo sobre la ria del mismo nombre.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una desde Valderas á Villaflechós.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Valderas termine en Villaflechós pasando por Castro-Verde.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Zaragoza.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en las de tercer órden de la provincia de Zaragoza, las siguientes:

Una que partiendo de Uncastillo y pasando por Luesia y Biel, empalme en el punto que la Direccion general de obras públicas considere más conveniente, con la de Javeir á Murillo de Gállego, y

Otra que partiendo de Ruesta y pasando por Sigüés y Salvatierra, termine en el límite de la provincia de Navarra, empalmando con la del Valle Roncal.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general la carretera desde Paredes de Nava á Villarramiel.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una en la provincia de Palencia, que enlazando la línea férrea del Noroeste y la carretera de Palencia á Castrogonzalo, vaya desde la estacion de Paredes de Nava por Fuentes de Nava á terminar en Villarramiel.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras la del puente de Resordí al puente de Montañana.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Barbastro á Graus en el puente de Resordí y pasando por Barasona, Torres del Obispo, Benabarre, Tolva y Biacamp, termine en el puente de Montañana, límite de las provincias de Huesca y Lérida.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Tamarite termine en Balaguer.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, relativamente á las provincias de Huesca y Lérida, una que partiendo de Tamarite de Litera, y pasando por la villa y término jurisdiccional de Abelda y por los pueblos de Alfanaz, Algerri y Castillo de Farfaña, termine en Balaguer, provincia de Lérida.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de Daimiel á Villacarrillo.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de segundo órden, una que partiendo de Daimiel y pasando por Valdepeñas, Torrenueva, Castellar de Santiago, Aldeaquemada y Navas de San Antonio, en la provincia de Ciudad-Real, bifurque en este punto con otras de la provincia de Jaen, terminando en Villacarrillo.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre concesion de un ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. José Rodriguez Batista, vecino de Madrid, para construir y explotar un ferro-carril económico que partiendo de esta corte y pasando por Villaviciosa de Odon y Brunete, termine en San Martin de Valdeiglesias, sujetándose en la construccion al proyecto presentado, con las modificaciones que el Gobierno tenga á bien introducir en él, y á las condiciones facultativas que el mismo Gobierno determine.

Art. 2.° Esta concesion se entiende hecha sin subvencion alguna del Estado y con arreglo al capítulo 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 3.° Se otorgará la concesion por noventa y nueve años, con sujecion á las condiciones establecidas en el capítulo 2.° de la citada ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 4.° El concesionario aumentará hasta el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras, el depósito de 1 por 100 que tiene hecho, al mes de habérsele comunicado la aprobacion de los estudios; debiendo dar comienzo á las obras dentro de los tres meses siguientes, y dejarlas terminadas á los tres años, contados desde la fecha de la aprobacion del proyecto.

Art. 5.° La presente concesion no podrá trasferirse sin que por el concesionario ó la sociedad constructora que para el efecto formase se haya invertido en obras la décima parte del presupuesto; y caducará, con pérdida del depósito, si no se inauguran los trabajos dentro del plazo marcado en el artículo anterior.

Art. 6.° Para los efectos de expropiacion de terrenos á que diese lugar la ejecucion de las obras con arreglo al proyecto que se apruebe por el Gobierno de S. M., se declaran dichas obras de utilidad pública.

Art. 7.° Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las leyes especiales de ferro-carriles y á la conduccion de la correspondencia y presos, con arreglo á aquellas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, declarando puertos de interés general, de segundo órden, varios de las provincias de Oviedo, Baleares, Canarias, Guipúzcoa y Vizcaya.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puertos de interés general, de segundo órden, los de Luanco, Candás, San Estéban de Právia y Cudillero, en la provincia de Oviedo; Puerto-Colon en las islas Baleares; Santa Cruz de la Palma en la de Canarias; Zumaya en la de Guipúzcoa, y Bermeo y Elanchove en la de Vizcaya.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras tres en la provincia de Valladolid.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran comprendidas en el plan general de carreteras del Estado:

Primera. La que partiendo de la carretera de Cuéllar á Peñafiel por los términos municipales de Bahabon, Torrescarcela, Cogeces del Monte, Quintanilla de Abajo y Castrillo Tegeriego, termine en Villafuerte.

Segunda. La que empalmando con la carretera de Peñafiel á Dueñas se dirija á Canillas ó Encinas por los pueblos de Bocós, Valdearcos, Corrales y San Llorente.

Tercera. La que desde Valladolid en la carretera de Fuensaldaña, por los términos municipales de Mucientes, Cigales, Corcos Trigueros y Quintanilla de Trigueros, termine en Ampudia, provincia de Palencia.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de Navahermosa al Portillo de Cíjara y otra de Herrera del Duque á Talarrubias.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se comprenderán en el plan general de carreteras del Estado las de Navahermosa al Portillo de Cíjara, jurisdiccion de Herrera del Duque, por la derecha del rio Guadiana, antes de llegar al puente en proyecto sobre el mismo, y de Herrera del Duque á Talarrubias.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras la de San Millan de la Cogolla á Haro.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que se denominará de San Millan de la Cogolla á Haro, por Cañas, Alesanco y Rodezno.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Rivaflecha á empalmar con la de Garay á Calahorra.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de Rivaflecha, en la de Piqueras á Logroño, vaya á empalmar con la de Garay á Calahorra por Jubera y Munilla.

Y el Senado le presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de Panes á Puron con un ramal á Colombres y Bustio.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras una que enlazando en Panes con la de Palencia á Tinamayor, se dirija por Siejo, Villanueva, Noriega y La Borbolla á empalmar en Puron con la de la Costa, con un ramal de Villanueva á Colombres y Bustio.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde la de Villanueva del Campo á Palanquinos, terminando en las inmediaciones del puente de Mayorga.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Villanueva del Campo á Palanquinos, sitio llamado Alcantarilla del Albarite, término jurisdiccional de Valderas (Leon), y pasando por el pueblo de Gordoncillo, termine en las inmediaciones del puente de Mayorga (Valladolid), en la carretera de esta corte á Astúrias y Galicia.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Sama de Langreo á Mieres.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de la villa de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, termine en la villa de Mieres.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Ciudad-Real á Almuradiel.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Ciudad-Real pase por los baños de Fuensanta y Aldea del Rey, para empalmar en la Calzada de Calatrava con la de este punto á Almuradiel.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, señalando los puntos en que han de terminar tres carreteras en la provincia de Logroño.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se entenderá que las carreteras de tercer órden de Garay á Calahorra, de Velilla á Fuenmayor y de Lerma á la Venta de la Estrella, terminarán respectivamente en las estaciones de Calahorra, Fuenmayor y San Asensio, en el ferro-carril de Tudela á Bilbao.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de la Calzada de Calatrava, termine en Almuradiel.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Ciudad-Real, que partiendo de la Calzada de Calatrava y pasando por el Viso del Marqués, vaya á bifurcar en Almuradiel de la Concepcion con la carretera general de Andalucía.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre inclusion en el plan general de carreteras de la que partiendo de las Ventas de Ciria termine en Aranda de Moncayo.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en las de tercer órden de la provincia de Zaragoza, una que partiendo de las Ventas de Ciria en la de Soria á Calatayud, termine en Aranda de Moncayo, á empalmar con la provincial de Morés á Aranda.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario. = El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Fonsagrada á empalmar en la Garganta, con la de Vega de Rivadeo á Oviedo.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo desde Fonsagrada empalme con la que desde la Vega de Rivadeo se dirige á Oviedo, en la Garganta.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, eximiendo del pago de derechos de importacion los materiales para el tranvía de San Juan de Puerto-Rico á Rio-Piedras.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los materiales, útiles y efectos que destinados únicamente á la construccion del tranvía de San Juan de Puerto-Rico á Rio-Piedras no pudieron introducirse durante el plazo de ejecucion de las obras, se declaran comprendidos en la exencion de los derechos de importacion otorgada por la Real órden de concesion de la mencionada línea.

Art. 2.° La liquidacion de los expresados derechos se hará por los centros correspondientes, con arreglo á la relacion aprobada al otorgarse la concesion y teniendo presentes cuantos datos consten en el expediente respectivo.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo la construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Manresa termine en Berga.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á la sociedad anónima domiciliada en Barcelona y titulada «Tranvía ó ferro-carril económico de Manresa á Berga,» concesionaria del tranvía de Manresa á Berga, la oportuna autorizacion para la ampliacion y modificacion del trazado de dicha vía férrea, con presencia del proyecto presentado al Ministerio de Fomento por dicha sociedad con fecha 21 de Abril del año 1882.

Art. 2.° Esta concesion se entenderá otorgada sin subvencion alguna directa ni indirecta del Estado, mediante la aprobacion de los estudios y bajo las condiciones técnicas que el Gobierno considere deber imponer, y con sujecion á las disposiciones de la ley vigente de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, que le sean aplicables.

Art. 3.° Para los efectos de la expropiacion de los terrenos necesarios á la ejecucion de la obra con arreglo al proyecto que se apruebe por el Gobierno, se entenderá dicha obra declarada de utilidad pública.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Abril de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 30 de Abril de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Moret, al dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al de gastos é ingresos ordinario y extraordinario para el año económico de 1883 á 84.

El Diputado que suscribe no funda su voto particular en un disentimiento con sus dignos compañeros de Comision. Bien lejos de ello, cumple con un deber, en todo extremo grato, ofreciéndoles público testimonio de la asiduidad, del interés y del patriotismo con que han procurado cumplir su cometido y respondido á la opinion del país, para el cual la cuestion de Hacienda ha llegado á ser materia de preocupacion constante.

Pero cumplido este deber, tócale manifestar que el proyecto de presupuestos sometido al Congreso no satisface á las previsiones que nuestra situacion financiera impone para el porvenir. La Hacienda de una Nacion no puede entenderse asegurada ni equilibrada por la sola accion de un presupuesto: si éste no guarda su necesario encadenamiento con el del año anterior, y si no prepara el modo de cubrir las necesidades de los venideros sobre todo cuando éstas son conocidas é inevitables, la satisfaccion de las del momento no hará más que aumentar los peligros de lo futuro. Y porque el actual presupuesto no reune estas condiciones, es por lo que el que suscribe ha creido de su deber formular este voto particular, fundado en su diferente manera de apreciar los recursos del Tesoro y su distribucion entre el presupuesto actual y los que han de seguirle.

A esta consideracion únese otra de grande importancia para el que suscribe, que habiendo tenido la honra de ocupar la presidencia de la Comision de presupuestos, se cree en el deber de condensar y formular las aspiraciones y los deseos de sus dignos compañeros, deseos y aspiraciones que no se han traducido en acuerdos por haber estimado el que suscribe que no debia poner en conflicto los compromisos políticos de la mayoría de la Comision con sus propósitos financieros, y que antes bien le estaba encomendado evitar cuidadosamente que por ningun concepto se perdiese el carácter libre, patriótico y nacional que todos los hombres políticos deben esforzarse en dar á la discusion de los presupuestos.

El voto particular del que suscribe se refiere, pues, á tres diferentes puntos: primero, la cifra de los gastos públicos; segundo, la cifra y composicion del presupuesto de ingresos, y tercero, el presupuesto extraordinario y el mecanismo financiero á que da lugar, y que se traduce en lo que se llama fundadamente ley de apropiacion.

De cada uno de estos puntos se ocupará el que suscribe con la debida separacion; pero antes necesita exponer algunas consideraciones que sirvan de fundamento á su manera de apreciar la situacion y las condiciones del presupuesto en proyecto.

Por la índole de las circunstancias ese proyecto ha de ser necesariamente el complemento y desarrollo de aquel plan que las Córtes, tras larga discusion y vigoroso esfuerzo, votaron para 1882-83; plan que encerraba una série de gravísimas reformas que solo con el tiempo y la perseverancia pueden alcanzar su complemento y desarrollo, y que de ser alteradas durante el período de su planteamiento, habrian de traer á la Hacienda grandísimas perturbaciones y no escasos males. Casi todas las rentas públicas fueron entonces reformadas, y mientras el presupuesto de ingresos sufria tan honda trasformacion, se preparaban en el de gastos los aumentos producidos por la conversion de la deuda, la

más difícil y tambien la más trascendental de todas las operaciones financieras. Y sin embargo, cuando esta evolucion se consuma y lleva á término, el inteligente y enérgico Ministro autor de ella ha dejado de dirigirla, por más que el Gabinete y la mayoría que las adoptó y las sostuvo continúen gobernando el país; circunstancia gravísima que dejando en pié lo sagrado del compromiso, priva á la Cámara de un concurso que bien puede calificarse de indispensable.

Preciso es, pues, para juzgar el presupuesto futuro, comenzar por el estudio del resultado que está dando el actual. Su resúmen es el siguiente:

	Pesetas.
Gastos ordinarios votados por las Córtes	788.793.736
——— extraordinarios idem	532.354
Suplementos de crédito y créditos extraordinarios posteriores á la ley de presupuestos	11.462.837
Aumentos por ampliacion de créditos autorizada en presupuesto	18.783.823 (1)
Total	819.572.750

Para estos gastos se destinaron los siguientes ingresos:

Ordinarios	760.291.225	780.995.225
Extraordinarios	20.704.000	
El déficit probable del presupuesto debia, pues, ascender á		38.577.525

Pero, efecto de la vigorosa administracion y de la bondad de las reformas, la recaudacion debe elevarse, segun las previsiones oficiales fijadas en 30 de Abril, á 828.437.125 pesetas; y como los gastos á su vez no han sido siempre necesarios, y habrá anulacion de créditos en diferentes capítulos, el balance del futuro presupuesto, segun las previsiones de la Intervencion general del Estado, será el siguiente:

Recaudacion probable	814.512.125
Pagos probables	796.136.797
Diferencia por exceso de recaudacion: remanente probable	18.375.328

cifra que para evitar errores, puede, en opinion del que suscribe, fijarse en 12 millones de pesetas, resultado análogo al que ofreció ya el segundo semestre del presupuesto de 1881-82.

El considerable aumento de los ingresos que estas cifras señalan, toma mayor importancia comparando los de los últimos tres años, ingresos conocidos ya hoy, que arrojan el siguiente resultado.

Presupuesto de 1880-81	—Recaudacion obtenida	771.496.273	
Presupuesto de 1881-82	Primer semestre.—Recaudacion obtenida	400.352.453	787.485.790
	Segundo semestre id. id.	387.133.337	
Presupuesto de 1882-83	—Recaudacion probable		814.552.125

ó sea un aumento de .... 43.055.852 sobre 1880-82.

Gracias á este brillante resultado, ha podido el actual Sr. Ministro de Hacienda decir con entera verdad y con sinceridad completa, que los ingresos ordinarios, aun calculados con prudencia, serán de 801.640.398 pesetas, lo cual, si se añade el producto calculado por las ventas de bienes nacionales, para que la comparacion sea completamente exacta con la del año anterior, promete una recaudacion de 819.115.932 pesetas.

Como debia suceder, con estos medios se ha trasformado el estado del Tesoro y convertido en remanentes los déficits anteriores, segun aparece en los siguientes datos:

Resultados de los tres últimos ejercicios.

Presupuesto de 1880-81	Déficit		116.988.878
Presupuesto de 1881-82	Primer semestre.—Déficit	29.709.615	Déficit 23.139.819
	Segundo semestre.—Remanente	6.569.796	
Presupuesto de 1882-83	—Remanente probable		12.000.000

Ante el resultado que esta trasformacion representa, nace la confianza en el ánimo y debe sentirse la Representacion Nacional tranquila del porvenir y segura de que su palabra empeñada con nuestros acreedores no sufrirá en lo sucesivo eclipses ni menoscabos. Pero si el Diputado que suscribe presenta con satisfaccion estas cifras, no lo hace en testimonio de merecido elogio al Ministro á quien se deben, ni tampoco para glorificacion de las Córtes que tales esfuerzos supieron hacer, sino para inspirar confianza á cuantos en la Hacienda española se interesan y señalar el punto en que el actual proyecto de presupuestos encuentra al Tesoro y á la recaudacion.

Al proceder ya á su exámen, preciso es ante todo tener en cuenta que una novedad en él introducida exige atento estudio para no caer en error al compararlo con el actual. El futuro presupuesto viene dividido en ordinario y extraordinario; de suerte que para saber lo que significan sus cifras, es necesario rehacer el método y presentar unidas las cantidades ahora repartidas en ambas secciones, á fin de colocarlas así enfrente de las que figuran en el presupuesto actual.

Hecho esto, la comparacion ofrece lo siguiente:

1883-84.—Gastos ordinarios	801.640.398	
Idem extraordinarios	77.851.663	
		879.492.061
Y siendo los créditos presupuestos para el actual		790.606.090
resulta un aumento en los gastos de		88.885.971

(1) Estos aumentos provienen de las disposiciones adicionales del presupuesto, en esta forma:

Clases pasivas	2.728.818
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	12.819.747
Presupuesto especial: estado letra *C*	1.942.758
Ampliaciones del Ministerio de la Guerra	1.280.000
Personal de presidios	12.500
	18.783.823

cifra que á un tiempo dice la gravedad de las circunstancias y la ineludible necesidad que ha tenido el Ministro de Hacienda de dividir el presupuesto en ordinario y extraordinario. Porque pretender que suma tan enorme pudiera cubrirse con el desarrollo anual de las rentas públicas, hubiera sido insensato, y desde el momento en que es preciso atender á un gasto extraordinario de 77.851.663, se hacia indispensable buscar en los recursos extraordinarios del Tesoro el medio de hacerle frente.

Cifrado ya el aumento de gastos, importa examinar las partidas en las cuales ha tenido lugar. Estas son las siguientes:

GASTOS ORDINARIOS.

Aumentos del presupuesto para 1883-84.

Deuda pública........	50.860.411	
Clases pasivas........	2.694.006	
Gracia y Justicia.....	3.962.546	
Marina..............	1.274.036	
Gobernacion..........	720.890	
Fomento.............	14.568.691	
Hacienda (gastos de recaudacion).........	14.932.356	
		89.012.936

Disminucion de los gastos.

Cargas de justicia......	13.680	
Guerra..............	41.562	
Hacienda (servicio general).............	177.755	
		232.997
Aumento definitivo........		88.779.939

El estado que precede revela claramente los orígenes del aumento, del cual una parte estaba completamente prevista desde que se decidió la conversion de la deuda, y la otra podia tambien preverse, dado el rumbo y marcha que llevaban las obras públicas en España y el vicioso sistema para construirlas adoptado. Conviene tambien hacer notar que en esa cifra figuran 4.668.187 pesetas por *resultas de ejercicios cerrados*, que en el actual presupuesto no figuran, partida acerca de la cual la Comision prepara una resolucion que desea someter á la Cámara. Descontada esta cifra, quedan la deuda, las clases pasivas y los gastos de Fomento como el gran orígen de aumentos del nuevo presupuesto; y á decir verdad, y considerando que las clases pasivas son en último término obligacion que el Estado ha contraido por servicios recibidos, y que la cantidad pedida por el Ministro de Fomento tiene por principal objeto cubrir descubiertos de aquel departamento, resulta que en realidad el gran aumento que este presupuesto tiene, y que se eleva, en sentir del que suscribe, á 100.000 pesetas, es en último término y debe calificarse como una verdadera deuda del Estado. Esta definicion importa consignarla para las consecuencias ulteriores.

Contra estos aumentos, hay en el proyecto recursos suficientes para cumplirlos, y debe decirse lealmente que la manera con que los ingresos han sido calculados merece completo asenso por la parsimonia que se ha empleado y la sinceridad con que se han fijado las cifras. La de 802.376.886 por ingresos ordinarios parece al que suscribe completamente segura, pues aun cuando algunas partidas, como la de tabacos y loterías, pudieran parecer exageradas, no es ménos cierto que la mayoría de las otras son inferiores al producto de la actual recaudacion. Y como á su vez los recursos extraordinarios por su naturaleza é índole son perfectamente definidos y ciertos, no puede ofrecerse duda alguna de que la cifra de gastos, por exagerada que parezca, está perfectamente atendida y cubierta en el presupuesto actual, y que propios y extraños, esto es, los que dependen del Tesoro y de él perciben sus obligaciones, como los legisladores del país, que toman sobre sí la responsabilidad de las cifras que aprueban, pueden aceptar con tranquilidad la de ingresos presentada por el Sr. Ministro de Hacienda.

Pero esto dicho y este juicio asentado, procede añadir que la sencilla enumeracion que precede basta para afirmar que nuestro presupuesto entra en un camino arriesgado y difícil, que exige no solo prudencia suma en la manera de seguirlo, sino una prevision enérgica y cuidadosa para adelantarse á las consecuencias que necesariamente entraña. Nuestro estado financiero atraviesa una crísis, y como en todas las situaciones difíciles, requiere gran vigor y energía, al par que estudio más detenido y franqueza más completa.

Porque cualesquiera que sean las explicaciones que del presupuesto extraordinario se dén, el hecho real y positivo, el hecho innegable, lo que debe decirse al país con entera claridad, es, que los 100 millones de gastos extraordinarios representan un verdadero déficit en el balance del presupuesto. Cierto que en el del año próximo se cubre holgadamente ese déficit; pero las necesidades se reproducirán para 1884-85, y continuarán en lo sucesivo, mientras que los recursos que para cubrirlas se destinan son de aquellos que no solo no han de reproducirse en lo sucesivo, sino que por su misma naturaleza destruyen parte de los del porvenir.

Los pagarés de bienes nacionales que vencen en el ejercicio, y naturalmente con el vencimiento espiran, los sobrantes de las operaciones de conversion que están á disposicion del Tesoro, y el descuento de los pagarés de compradores de bienes nacionales, todos son recursos que quedando extinguidos al emplearse, absorben además la suma que en ejercicios futuros habria de encontrar el Tesoro, y aun suponen un pequeño aumento en los intereses de la deuda. De suerte que si nada más se hiciera y nada más se previera, si nos contentáramos con aprobar el proyecto actual, el presupuesto de 1884-85 seria una de las dificultades mayores que podria encontrar la Hacienda, y un obstáculo tal, que á no precaverse desde ahora, precipitaria la vuelta de aquellas tristes situaciones de años anteriores, en los cuales nos arrastrábamos entre la bancarota y la penuria, y de las cuales es nuestro deber librar para siempre al país; situaciones que si hoy volvieran despues de una conversion de la deuda y de la solemne promesa hecha á nuestros acreedores, causarian una decepcion tanto más profunda, cuanto seria más inesperada despues de las esperanzas que en pago de su esfuerzo hicieron concebir al país las promesas de sus representantes y las seguridades del Gobierno.

Y que este temor es completamente justificado, nadie puede dudarlo, porque si los ingresos extraordinarios son de carácter transitorio y perecedero, los gastos de ese mismo presupuesto, por más que apa-

rezcan con el carácter de anormales, son en definitiva gastos ordinarios, y como tales quedarán para presupuestos sucesivos. Porque el ejército necesitará siempre *efectos nuevos*, porque no se acabarán en breve plazo las fortificaciones y los cuarteles, porque la marina renovará sus exigencias, porque terminadas y reparadas las carreteras á que se refiere el presupuesto de Fomento, será indispensable emprender otras nuevas; y así todo lo que hoy es extraordinario, como todo lo que lo fué en otros tiempos, ha de tornarse por su propia naturaleza en ordinario.

Y si á esto se unen las crecientes aspiraciones de nuestra civilizacion, el deber de instruir al pueblo, la necesidad de reformar nuestra agricultura, la de rehacer la orografía de nuestro suelo, la de crear una marina, la de desenvolver las fuerzas militares, la de vivir, en fin, la vida de las Naciones modernas, se comprenderá, Sres. Diputados, que sin una enérgica prevision que se adelante á los sucesos, no solo no podemos abrigar la esperanza de mantener nuestro crédito y cumplir la palabra solemnemente empeñada á nuestros acreedores, sino que habremos de renunciar al equilibrio del Tesoro, que es el anhelo de la generacion presente y el legado de honor que debemos á las venideras.

Así lo ha hecho presente el que suscribe en el seno de la Comision de presupuestos, y deber suyo es hacer constar que sus compañeros participaron de estas mismas opiniones. Todos, y el Sr. Ministro de Hacienda el primero, convienen, como ya se anunció el año pasado, en que los presupuestos españoles han de pasar por un período transitorio, en el cual los recursos extraordinarios ocuparán temporalmente el lugar de los ordinarios, hasta que nivelados éstos con los gastos, desaparezca la necesidad de emplear otros ingresos que los que nacen del impuesto. Pensar que los recursos extraordinarios pueden formar un medio financiero normal, seria erigir en sistema el déficit y engañar manifiestamente al país y á los acreedores del Estado. Los recursos extraordinarios son solo un medio pasajero y transitorio de llegar á presupuestos nivelados, única manera de cerrar el período de las creaciones de deuda que ha de quedar reservada para los grandes y decisivos momentos de la vida de los pueblos. Hé aquí por qué el presupuesto actual, primero despues de la nivelacion y de la conversion, solo puede ser aceptado á condicion de que en él vengan ya los gérmenes que en el siguiente desarrollen los recursos ordinarios, disminuyan los extraordinarios y hagan posible ese ideal, al cual nos hemos lealmente comprometido.

Y como esto no sucede, el Diputado que suscribe ha creido de su deber señalar á las Córtes el peligro é indicar el camino de los remedios.

Planteada, pues, la cuestion, enfrente de un déficit de 100 millones en los recursos ordinarios, es evidente que la dificultad no tiene más términos ni manera de resolverse que acudir á los siguientes medios: disminuir los gastos, aumentar los ingresos ordinarios, y preparar nuevos recursos extraordinarios que sustituyendo á los que van á consumirse en el ejercicio, y que al par que ayuden á la transicion, aumenten los recursos ordinarios.

Cada uno de estos tres medios exigen y tendrán la consideracion especial que merecen.

Reduccion de los gastos.—El problema financiero más difícil en todos los Parlamentos es la reduccion de los gastos del Estado. Nace su dificultad de las condiciones mismas de los servicios públicos, que obedeciendo á un plan y á un sistema, no pueden fácilmente ser alterados en sus detalles, ni se prestan por consecuencia á supresiones en el personal ó en el material, sin que éstas trasciendan inmediatamente á su organizacion total. La Comision de presupuestos ha encontrado una vez más este obstáculo, y á pesar de haber intentado economías en todos los departamentos ministeriales, ha tenido que renunciar á ellas ante las observaciones de los Ministros, que declaraban incompatibles sus acuerdos con el cumplimiento de sus deberes ministeriales. En esta situacion, á ménos de abandonar completamente la iniciativa que á la Cámara corresponde y de dejar sin satisfaccion las aspiraciones del país, queda tan solo un medio práctico, indicado tambien por la Comision de presupuestos, y al cual da satisfaccion indirecta el art. 7.° del dictámen de la Comision. Este artículo, sin embargo, no pasa de ser una aspiracion y un deseo cuya realizacion depende de una porcion de condiciones, y en especial de la voluntad de los Ministros. Será, pues, una esperanza de mejora, pero no basta para representar las aspiraciones de la Cámara y ménos aún para trazar á los Ministros una regla en el porvenir. Hace falta algo más: es necesario un compromiso, es indispensable una cifra que sea, por decirlo así, el punto de partida de las economías en los presupuestos de gastos y el medio de traducir en hechos las exigencias de la opinion y el medio práctico de hacer todo esto es el de reducirlos en una cifra determinada, y confiar al Gobierno el cuidado de repetirla y á cada Ministro el de aplicarla á su departamento, y esto es lo que el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso.

Cierto es que este sistema es completamente empírico y que á primera vista parece hasta poco práctico; pero á medida que se analiza, se comprende que es el único con el cual se puede dar satisfaccion á una gran necesidad y fijar una regla para los presupuestos futuros. Y si no tuviera otra ventaja, ni hubiera de producir otro resultado que el de dar forma y realidad á la voluntad de la Cámara, y el fijar á los Gobiernos una guía en el porvenir, bastaria para que los Diputados de la Nacion le aceptasen con empeño, sobre todo si la cifra propuesta es tan modesta que no puede traer perturbacion á ninguno de los servicios.

Pero al proponer esta rebaja de 10 millones de pesetas, preciso es añadir algo más, y decir que el deseo de reducir los gastos seria inatendible y hasta ridículo, y no tendria más objeto que el de aspirar á una vulgar popularidad, si al propio tiempo no se indicase la manera de obtener esas reducciones tan deseadas. Porque si los Representantes del país creyeran que los servicios públicos satisfacen cumplidamente á las necesidades de la administracion, fuera ocioso el hablar de economías y no seria lícito proponer rebajas; pero si todos convenimos, y el Gobierno así lo reconoce, que la organizacion de los servicios es defectuosa, que el gasto es unas veces desproporcionado y otras insuficiente, que dentro de cada departamento hay ramos que han recibido un desarrollo anormal y otros que apenas han tenido el suficiente, y que en conjunto puede decirse que los presupuestos de gastos imponen al país sacrificios que no están compensados por los resultados obtenidos, entonces ya aparece justificado el general deseo de economías y al propio tiempo el método á que deben ajustarse.

Este ha de consistir, en sentir del que suscribe, en

dos clases de reformas: primera, disminucion de la cifra de gastos en algunos servicios; segunda, aplicacion de las cantidades que en otros se emplean de manera que se obtenga un resultado mayor.

Y una vez proclamadas estas reglas, inútil es decir que en todas las secciones del presupuesto, sin exceptuar la de obligaciones generales del Estado, cabe hacer una série de reformas que dén por resultado la economía en las cifras y la eficiencia en los servicios. Lo que importa, pues, es proclamar el principio, fijar el ideal y dar á la voluntad de la Cámara forma concreta en la cual se encarne y satisfaga la opinion pública, y de la cual puedan partir las reformas sucesivas; que tampoco se llega á la reduccion del presupuesto en un año, ni por una sola reforma, ni pueden consentirse estas reducciones sin aumentos inteligentes y hábilmente proporcionados.

Y esto significa, á esto se encamina la rebaja de 10 millones de pesetas que se proponen sobre el presupuesto de gastos.

Para terminar este punto y para dejar demostrado de una manera gráfica y terminante la razon que asiste al país para preocuparse del crecimiento de los gastos, y á sus Representantes para reclamar economías, basta presentar el siguiente cuadro, en el cual se puede ver el aumento que los gastos han tenido en un período de trece años, y en el cual se marcan con la debida distincion el presupuesto de la revolucion, el primero de la restauracion y los que podemos llamar normal al final de este período.

COMPARACION *entre los presupuestos de* 1869-70, 1875-76, 1882-83 *y proyecto para* 1883-84.

GASTOS.	1869-70. Pesetas. Cénts.	1875-76. Pesetas. Cénts.	1882-83. Pesetas. Cénts	PROYECTO PARA 1883-84. Pesetas. Cénts.
Seccion 1.ª Casa Real	563.000	9.500.000	9.800.000	9.800.000
——— 2.ª Cuerpos Colegisladores	828.067'50	1.007.428	1.988.785	1.988.785
——— 3.ª Deuda pública	205.578.070	166.694.552	223.023.037	273.883.448
——— 4.ª Cargas de justicia	3.241.362'50	3.208.473	2.480.623	2.467.743
——— 5.ª Clases pasivas	41.918.702'50	43.613.061	45.269.440	47.963.446
——— 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros	2.373.180	1.100.275'66	1.101.709	1.101.709
——— 2.ª Ministerio de Estado	3.307.450	3.353.313	3.580.883	3.676.370
——— 3.ª Idem de Gracia y Justicia	49.744.820	53.166.711'26	51.625.671	55.588.217
——— 4.ª Idem de la Guerra	95.453.375	119.884.847	131.985.267	133.233.705
——— 5.ª Idem de Marina	29.917.762'50	28.699.031	36.127.294	37.401.330
——— 6.ª Idem de la Gobernacion	20.267.500	23.948.690	45.493.175	46.224.065
——— 7.ª Idem de Fomento	55.969.052'50	51.902.300'73	90.895.293	105.463.984
——— 8.ª Idem de Hacienda	102.974.782'50	132.041.318'20	145.422.559	160.699.259
——— 9.ª Idem de Ultramar	321.072'50	»	»	»
	612.458.197'50	638.120.000'85	788.093.736	879.492.061

Aumento de los ingresos.—Los constantes esfuerzos de todos los Gobiernos han hecho que en los últimos ocho años el presupuesto de ingresos se eleve desde la cifra de 539.094.500 pesetas en que los calculó la revolucion, á 657.501.729 que se estimaron en 1876, y á 742.623.599 que se recaudaron en el ejercicio de 1880-81; y todavía sobre esta cifra, la energía del último Ministro de Hacienda los aumentó hasta 814.512.125 en que se estima la recaudacion probable del presupuesto corriente. Partiendo de estos datos, el Gobierno ha creido que aun calculando con prudencia y haciendo todas las reducciones que la experiencia aconseja, podia fijar en 800 millones la cifra del presupuesto de ingresos ordinarios, cifra que el Diputado que suscribe tiene tambien por cierta y segura. Tan considerables aumentos no provienen tan solo, y por fortuna, de la elevacion de los impuestos; ellos son más bien el resultado del desarrollo de la riqueza pública y de la mejora de los procedimientos administrativos y financieros.

Pero dejando ahora á un lado el desarrollo que las rentas puedan recibir por el desenvolvimiento natural de la riqueza del país, dato siempre inseguro, cree el que suscribe que cabe desde luego señalar por una parte las reformas que deben hacerse en los impuestos, y por otra las modificaciones que inmediatamente y dentro del ejercicio próximo pueden dar un aumento en los rendimientos públicos.

En el primer grupo procede, en sentir del que suscribe, hacer las siguientes indicaciones:

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.—Las reformas del año último exigen perseverancia y decision para extender cuanto sea posible el número de pueblos que contribuyen al 17 por 100, perseguir las ocultaciones y rectificar las valoraciones de suerte que la contribucion venga á ser de cuota fija, y en este sentido uno de los medios tributarios más enérgicos y equitativos. Para llegar á este punto, será tal vez preciso confiar á la investigacion pública el descubrimien-

to de las ocultaciones en cantidad y calidad, y continuar todavía por bastante tiempo los procedimientos de larga fecha incoados para rectificar los amillaramientos.

Impuesto sobre la sal.—Acordada ya por la Comision general de presupuestos, á propuesta del Gobierno, una modificacion en la manera de repartir este impuesto, ha de seguirse de ella una consecuencia natural que la simplifique grandemente y que aumente tambien sus rendimientos. Encomendada su administracion á la Direccion general de contribuciones, la parte que se refiere á la contribucion territorial é industrial se podrá repartir y cobrar como céntimos adicionales de ambos tributos, en cuyo caso se ahorran gastos de recaudacion, mientras que la parte relativa al alquiler se convertirá en un verdadero impuesto de inquilinato, que, á semejanza de lo que sucede en otros países, produzca al Estado mayores rendimientos de los que hoy da la contribncion en conjunto.

Renta de aduanas.—La continuacion del sistema hasta ahora adoptado es el mejor de los medios para aumentar los valores de esta renta en tan progresivo y próspero desarrollo. Basta para acelerarlo, disminuir los tipos de derechos, hoy elevadísimos en la mayor parte de los artículos: distinguir claramente los artículos de renta de los que no tienen ese objeto; eliminar del arancel los que no producen cantidades apreciables, y simplificar la enojosa tramitacion actual, que con la dilacion y las formalidades produce vejaciones superiores á las del mismo derecho. Si nuevos tratados comerciales viniesen á motivar estas reformas, podria esperarse á aplicarlas hasta ese momento; pero si esto no ha de suceder, el interés del Tesoro, al par que el del país, reclaman que se hagan inmediatamente las reformas indicadas.

Timbre del Estado é impuesto de derechos reales.—Ningun presupuesto exige mayores reformas, porque en ninguno los rendimientos responden ménos á los elevados tipos de los derechos que se imponen y al número de actos sujetos á contribucion. La causa de este mal está, por una parte, como la Comision de presupuestos ha indicado, en la defraudacion que el Estado sufre, y por otra, en lo elevado de los derechos, que á la defraudacion invita. Por eso la reforma, sin perjuicio de estudiar el modo de rebajar el derecho en algunos de los actos á él sujetos, debe ante todo preocuparse del modo de encontrar en la fabricacion de los sellos y en la del papel una garantía contra la falsificacion.

Estas reformas no pueden, sin embargo, cifrarse; ellas contribuirán poderosamente á aumentar las rentas; pero las consecuencias no pueden traducirse en números, ni cabe formular el modo de llevarlas á cabo, el cual corresponde exclusivamente á la accion administrativa. Intentar realizarlas por la iniciativa particular, seria arriesgar ó comprometer su éxito.

No sucede lo mismo en otras rentas, acerca de las cuales el Diputado que suscribe presenta las cifras que en su concepto han de escribirse en el presupuesto de ingresos, y los proyectos de ley necesarios para llevarlas á cabo. Tales son las siguientes:

Contribucion industrial y de comercio.—Este impuesto, el más rebelde á los esfuerzos del Tesoro, puede en la actualidad sufrir un aumento de un millon de pesetas sin más que sujetar las industrias agremiadas, y mientras el gremio sea sostenido por la Administracion, á las bases presentadas por los de Valencia. Entiende el que suscribe, que las razones allí dadas y las bases propuestas merecen tan especial atencion de la Hacienda, que desearia cuando ménos se ensayase, buscando en los resultados que indudablemente ha de producir, el aumento referido y la experiencia para lo futuro.

Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.—Las dos reformas propuestas para las obligaciones de ferro-carriles y la sucesion de valores mobiliarios, pueden producir un aumento que se calcula solo por el primer año en 250.000 pesetas.

Impuesto de minas.—Este impuesto necesita una vez más una revision, en la cual se comprenda no solo el tipo de la tributacion, sino la forma y manera de recaudarlo, dificultad en que siempre se han estrellado las reformas intentadas. Con las propuestas deberá elevarse á 3.500.000 pesetas, y por consecuencia aumentar en 1.700.000 pesetas la cifra presupuesta.

Impuesto de consumos.—En esta tan importante renta el ensayo hecho el año anterior quedó reducido, por la baja de 11 millones, á 86 millones en que se estima para 1883-84. De él, sin embargo, pueden esperarse rendimientos mucho más importantes, y á encontrarlos se dirige el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual ascenderán á 100 millones los productos del próximo ejercicio.

Ingresos del Ministerio de Fomento.—En este ramo, el que suscribe cree deber proponer un aumento de 500.000 pesetas, teniendo en consideracion los datos oficiales de la estadística forestal. Segun las últimas cifras publicadas, la renta de los montes públicos se elevó en 1869-70 á 17.099.896 pesetas; y como segun la ley de repoblacion y mejora de los montes públicos de 1878, el Estado debe percibir un 10 por 100 de todos los aprovechamientos forestales, inclusos los disfrutados por los pueblos, y esto sin más excepcion que los de pastos y bellota en las dehesas boyales, corresponden por este concepto al Tesoro 1.700.000 pesetas; y como la cifra por ingresos del Ministerio de Fomento, á pesar de comprender otros ramos, es tan solo de un millon de pesetas, el Diputado que suscribe entiende que debe elevarse dicha cifra siquiera á la cantidad de 1.500.000 pesetas, sobre todo teniendo en consideracion que la fiscalizacion de este impuesto se puede hacer con la mayor facilidad por medio de la intervencion que corresponde á los ingenieros de montes, autores de la estadística oficial.

Con estas reformas el presupuesto futuro de ingresos ordinarios tendrá los siguientes aumentos:

		Pesetas.
Por la contribucion industrial y de comercio...	1.000.000	
Por impuesto de derechos reales y trasmision de bienes............	250.000	
Por impuesto de minas..	1.700.000	
Por ingresos del Ministerio de Fomento.......	500.000	
Por el impuesto de consumos............	14.000.000	
		17.450.000
que unido á la cifra presupuesta de...		802.376.886
eleva los ingresos ordinarios á.......		819.826.886

El balance entre los ingresos y los gastos ordinarios resulta, pues, en esta forma:

	Pesetas.
Gastos públicos....................	791.640.398
Ingresos.........................	819.826.886
Excedente de los ingresos sobre los gastos.........................	28.186.488

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

La formacion del presupuesto extraordinario, la designacion de los recursos que á él han de aplicarse y la fijacion de los gastos que ha de atender, es el verdadero problema del proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda. Para resolverlo con acierto, el Diputado que suscribe se propone en primer término hacer un balance, tan exacto como le sea posible, de los recursos que el Tesoro tiene á su disposicion, sirviéndose para ello de los datos oficiales presentados por el Sr. Ministro de Hacienda.

Segun éstos, el Tesoro en su balance hecho en 31 de Marzo tenia 54.564.428 pesetas que se consideran completamente realizables. Despues de esto existen además los sobrantes de la conversion, los pagarés de compradores que vencen en el ejercicio, los vencimientos posteriores de pagarés y los bienes nacionales.

Estas partidas se cifran del modo siguiente:

	Pesetas.
Activo realizable del Tesoro.........	54.564.428
Sobrante de la conversion de la deuda (cuenta corriente en el Banco)......	19.455.516
Títulos equivalentes á los bonos amortizables (cartera del Tesoro, valor actual).........................	13.000.000
Producto de la venta de bienes desamortizados (estado letra *C*.)...........	17.475.534
Pagarés de compradores de bienes nacionales de vencimiento desde 1884-85 en adelante 97.012.240 pesetas, que, dadas las fechas de los vencimientos que en más de su mitad tendrán lugar en un período de seis años, pueden producir el 50 por 100 de su valor, ó sea.........................	48.000.000
Total realizable...........	152.495.478

A estos recursos realizables debe unirse el inventario de los bienes nacionales, que comprende 193.181 fincas, evaluadas en 134.252.551 pesetas.

Establecida así la cifra de los recursos, procede determinar los gastos que deben inscribirse. Pero al hacerlo, el Diputado que suscribe tiene necesidad de hacer constar la diferencia que le separa del Gobierno. En primer lugar, estima que en la situacion actual de la marina, y cuando se proyectan reformas que han de cambiar radicalmente la administracion de ese departamento y reconstruir su material de guerra, parece contradictorio y desde luego es inaceptable para el Congreso el votar cantidad alguna para nuevas construcciones. En su consecuencia, procede eliminar la partida que á este objeto se destina.

Tambien en el Ministerio de Hacienda, si se aceptase el sistema propuesto de arrendamiento de la renta del tabaco, sobraria la cifra de un millon destinada á la ampliacion de fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos, gastos que si se confian al Gobierno, han de subir por necesidad mucho más de lo que costarian al interés particular.

Por el contrario, en el departamento de Fomento, opina el Diputado que suscribe que no puede de ninguna manera reducirse el crédito concedido á la suma de 60.524.267 pesetas. Con ésta podrá seguramente el Ministro del ramo hacer frente á los pagos de obras construidas que no pueden aplazarse sin mengua de la administracion; pero ni podrá modificar el sistema de construccion de carreteras, tan vigorosamente denunciado en el proyecto de ley de 10 de Marzo último, ni incautarse de las nuevas que las Diputaciones provinciales deben entregar al Gobierno, y que, segun los expedientes terminados se elevan á 2.000 kilómetros, ni dar cumplimiento á la ley de canales y pantanos votada ya por el Congreso, ni atender á las obligaciones consignadas en las leyes que determinaron las subvenciones á ferrocarriles, ni proseguir las obras de puertos y de faros. Y á todas estas consideraciones se une otra importantísima, y es la de que todo retraso en el pago de estas obligaciones y toda vacilacion en atender á ellas es una pérdida real y efectiva para la Nacion, puesto que deterioradas las carreteras; necesitando enlazar los trozos ya construidos con los que están á medio acabar; pendientes expropiaciones que anulan por pequeñas cantidades los esfuerzos y los millones gastados en las vías públicas, aplazar esas obligaciones es hacerlas más gravosas para el porvenir, aumentándolas con la cantidad necesaria para reponer sus desperfectos, y con la perturbacion que produce la suspension de obras y trabajos empezados, y la inspeccion de tan viciosa administracion. Porque en último resultado, y como ya queda dicho, estas obligaciones son semejantes á la deuda pública, con la diferencia de que en ellas no hay medio de proponer un arreglo á los acreedores, y es la Nacion la que ha de soportar íntegras todas las pérdidas de sus errores. Creyendo, pues, el Diputado que suscribe que el Ministro de Fomento necesita real y efectivamente la cifra de 85 millones que ha pedido, y convencido de ello por las razones expuestas ante la Comision de presupuestos, es de opinion que la cifra que en el extraordinario se concede al Ministerio de Fomento debe elevarse á la suma en 25 millones.

Hecho así, el presupuesto extraordinario, quedará organizado de la siguiente manera:

GASTOS.

Cifra presupuesta por el Sr. Ministro de Hacienda...........................		77.851.663
Bajas propuestas........	4.206.108	
Aumentos.............	25.000.000	
Aumento líquido........		20.793.892
Total de gastos extraordinarios.		98.645.555

En su consecuencia, el balance del estado letra *C* se formará de la siguiente manera:

ESTADO LETRA C.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Designacion de los recursos.

		Pesetas.
Producto de la venta de bienes desamortizados	17.475.534	
Activo realizable del Tesoro	54.564.428	
Producto de la negociacion de pagarés de bienes nacionales (cifra propuesta por el Gobierno)	28.000.000	
Total		100.039.962

Designacion de los gastos.

Obras y recursos extraordinarios	98.645.555
Excedente de los ingresos	1.393.387

Como se ve, en este proyecto no se comprenden los resultados de la conversion. Estos sobrantes, que ascienden á 32.455.516 pesetas, de los cuales el Tesoro tiene en cuenta corriente en el Banco 19.455.516, y en cartera títulos equivalentes á los bonos amortizados, por valor de 13 millones, quedarán como reservas.

Organizados de esta manera los presupuestos ordinario y extraordinario, su importe ofrece el siguiente balance:

GASTOS.

Presupuesto ordinario	791.640.398	
Idem extraordinario	98.645.555	
		890.285.953

INGRESOS.

Ingresos ordinarios	819.826.886	
Recursos extraordinarios	100.039.288	
		919.865.175
Exceso de ingresos sobre los gastos		29.579.222

RESERVAS DEL TESORO.

Remanente del producto de la emision de deuda amortizable al 4 por 100	19.455.516
Títulos de la deuda al 4 por 100 amortizable de propiedad del Estado (nominal)	16.705.500

Tal es, en resúmen, el plan que el Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso.

Para completarle, resta solo añadir que á él acompañan como parte integrante seis proyectos de ley encaminados á reponer los recursos que van á consumirse en este ejercicio y á desarrollar los ingresos ordinarios de los presupuestos futuros.

Para el de 1883 á 84 propone el siguiente

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS.

Artículo 1.° Los gastos generales del Estado para 1883-84 se fijan en la cantidad de 791.640.398 pesetas.

El Consejo de Ministros procederá á distribuir entre los diferentes Ministerios la cifra de 10 millones de pesetas que las Córtes acuerdan rebajar de la cantidad propuesta por el Ministro de Hacienda. Una vez hecha su distribucion, cada uno de los departamentos la aplicará á los capítulos respectivos, á fin de que la Intervencion general pueda proceder desde luego á la ordenacion de los gastos de los departamentos ministeriales cual si hubieran sido fijados por las Córtes.

Art. 2.° Los ingresos para 1883-84 se fijan en la suma de 819.826.886 pesetas.

Art. 3.° El presupuesto extraordinario de ingresos se fija en la suma de 100.039.288 pesetas, y el de gastos en la de 98.645.555 pesetas.

Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para hacer una negociacion de pagarés de compradores de bienes nacionales del Tesoro hasta obtener la suma de 28 millones de pesetas efectivas.

De esta negociacion se abrirá cuenta especial, y de ella se dará cuenta á las Córtes á la presentacion del próximo presupuesto.

Art. 5.° Las cantidades que el Tesoro tenga en cuenta corriente en el Banco como resultado de la última conversion de la deuda, continuarán de la misma manera mientras no sea necesario disponer de ellas por haber sido insuficientes los recursos que se aplican al presupuesto extraordinario de gastos.

Art. 6.° Igualmente quedarán en la cartera del Tesoro los títulos de renta perpétua del 4 por 100 equivalentes á bonos amortizados.

De estos títulos podrá, sin embargo, disponer el Gobierno en el caso previsto en el artículo anterior, cuando estuviera agotada la suma en él indicada.

Art. 7.° Los sobrantes de presupuestos de 1881-82 y de 1882-83 se llevarán á la cuenta especial del Tesoro con la Hacienda, prescrita en la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Esta cuenta se formalizará inmediatamente, terminando para ello dentro del año actual las cuentas de los ejercicios últimos desde 1.° de Julio de 1879 con arreglo á lo dispuesto en la ley de 23 de Diciembre de 1878.

Art. 8.° Los ingresos que resulten por la realizacion del activo del Tesoro se llevarán en contabilidad separada, aplicándose igualmente al presupuesto extraordinario.

Art. 9.° El presupuesto del Ministerio de Marina se formará en los años sucesivos incluyendo en él todas las cantidades que en los diferentes presupuestos de Ultramar se destinan á este departamento y presentándolas unidas al de la Península. En el presupuesto de ingresos se fijará una suma igual á los gastos que para la marina hayan de satisfacerse por los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1883.=S. Moret.

PROYECTO DE LEY

sobre organizacion del servicio de la deuda pública.

La conversion de la deuda, acordada en el año último, y llevada á cabo con tan satisfactorios resultados, impone á la Nacion española el deber de cuidar con esmerada atencion de cuanto al crédito público pueda referirse. Por eso, si mientras no se conocieron los resultados de la conversion era inútil legislar sobre los diferentes puntos que atañen á las relaciones entre el Estado y sus acreedores, una vez terminada, es llegado el momento de mostrar aquella solicitud por el buen nombre de la Nacion y por el exacto cumplimiento de sus compromisos, que es la mejor de las garantías para los tenedores de deuda pública.

En este órden de ideas importa, pues, ante todo que la publicacion de documentos oficiales y fehacientes, permita formar idea exacta del importe de la deuda y de la forma con la cual se lleva á cabo el pago de sus intereses y amortizacion, medio que dará á los tenedores la seguridad más absoluta de que no se aumentará en un solo título la que está en circulacion sin el conocimiento y la sancion de las Córtes del Reino y sin la publicidad que acompaña á sus decisiones.

Consecuencia necesaria de esta medida, será tambien la economía para el Tesoro de todos aquellos cupones y títulos amortizados que no se presenten al cobro, y que la experiencia enseña son siempre de alguna importancia.

Más para dar á estas operaciones eficacia completa, debe precederlas la liquidacion de la conversion y la publicacion del balance de la deuda que despues de ella resulte, con lo cual, además de fijarse un punto de partida cierto y seguro para el porvenir, y de introducirse una costumbre que en otros países es práctica corriente, podrán ser anulados los valores correspondientes á los títulos que hayan dejado de presentarse, y que, segun la Memoria ministerial, representan del 1 al 2 por 100 del impor te total de la deuda llamada á conversion.

Legislada así de una manera terminante y eficaz la creacion de valores públicos, importa igualmente que la deuda flotante, orígen muchas veces de la consolidada, revista formas tales, que por sí propia impida la acumulacion de los déficits y ofrezca los medios de vigilar atentamente su desarrollo antes de que pueda llegar á ser causa y orígen de graves sacrificios para el Tesoro; que no es la deuda flotante por sí, ni por su naturaleza la que origina esos males, sino la forma con que se contrata la que encubre descubiertos que cuando no se pagan con los recursos de ejercicios corrientes, se traducen forzosamente en deudas perpétuas. Pero si la forma que se le diere, y que ya fué prevista por D. Juan Bravo Murillo, obliga al Tesoro á liquidar con el ejercicio los descubiertos que ocurran, las Córtes podrán atender rápida é inmediatamente al déficit, y se evitarán así sacrificios y menoscabos que por haber sido frecuentes en nuestra Patria, nos han dejado costosa enseñanza que conviene aprovechar.

Por último, y siempre en este órden de ideas, el Diputado que suscribe entiende que ha llegado el momento de centralizar absolutamente la gestion de la deuda pública en manos del Ministro de Hacienda, á fin de que ninguna creacion, emision ó conversion de valores, esto es, ninguna operacion que envuelva pago de intereses con fondos del Tesoro, se haga sino por el intermedio y bajo la responsabilidad del Ministro de Hacienda. Que si hoy no se comprende que puedan existir fuerzas militares sino á la disposicion del Ministro de la Guerra, hasta el punto de que los institutos destinados á servicios civiles, como los Carabineros y la Guardia civil, dependen de él, ménos puede comprenderse que este otro nervio de la vida nacional, el dinero y la deuda, pueda repartirse y descentralizarse con desdoro del crédito nacional y con mengua de las facultades del Tesoro.

Estas medidas, como las que en adelante pueda sugerir á la sabiduría de las Córtes el celo por la honra nacional, representada por la deuda pública, elevarán la estimacion de nuestros valores al tipo á que tienen derecho, por la comparacion con los de otros países y por la seguridad que la intervencion constante del poder legislativo ha de prestarles.

Fuera ya de este órden de consideraciones, hay todavía otro que exige que las Córtes tomen algunas medidas encaminadas á mejorar el mercado de los valores públicos. Es de todos sabido que la conversion, al poner en movimiento la gran masa de títulos de la deuda española, coincidiendo con la crísis que sobrevino en el mercado francés y con el estado poco seguro de la política europea, ha hecho que una gran parte de los valores españoles que antes estaba en poder del extranjero, acudan al mercado nacional y busquen en él su colocacion. No es ésta imposible; pero preciso es reconocer que cuando el ahorro nacional está solicitado por la deuda pública en proporciones tan extraordinarias, el precio de esta desciende y la industria y el comercio experimentan las consecuencias de la competencia que ella les hace. Y esto que en todas ocasiones seria un gran mal, es más sensible cuando el esfuerzo hecho por la Nacion el año último ha desahogado el Tesoro en tales términos, que no necesita ya acudir á la fortuna particular y al ahorro de los ciudadanos, ni absorber aquellas masas de millones que antes guardaba para sí á alto precio, con detrimento de los intereses industriales y mercantiles del país. Si, pues, por el mecanismo de nuestra legislacion se puede conseguir sin menoscabo de nadie que una masa de la deuda del Estado sea absorbida por las fianzas, y por decirlo así, amortizada durante el período que ha de permanecer en garantía, se habrá hecho al país el mismo servicio que si se retirase una cantidad igual de la circulacion.

Pero no es esto solo. Desde el momento en el cual los contratistas de servicios públicos, los recaudadores del Banco y los empleados necesitan depositar sus fianzas en títulos del 4 por 100, acudirán necesariamente

á sus poseedores y les pagarán una pequeña prima por su préstamo, con lo cual mejorarán las condiciones de la deuda pública, puesto que se le abrirá un nuevo y lucrativo empleo, facilitándose además los medios de prestar las fianzas en mejores condiciones que hoy, sobre todo cuando se dan en bienes inmuebles.

A un fin semejante se encamina la disposicion que en el adjunto proyecto de ley tiende á facilitar el empleo dentro de la Península de la deuda exterior, la cual hoy, no pudiendo reconocerse en las oficinas del ramo, no es admitida para depósitos ni préstamos, bajando por consiguiente su estimacion en la plaza; reforma tan fácil de tomar como justa de conceder.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se acompañará anualmente al presupuesto de gastos una relacion ó cuenta de la deuda pública, en la cual se expresará con la separacion debida: primero, el importe de títulos de 4 por 100 amortizable y perpétuo interior y exterior que existan en circulacion; y segundo, los intereses que les corresponden, con expresion de los cupones de una y otra clase satisfechos durante el ejercicio, y de los que hayan dejado de presentarse al cobro.

Art. 2.° Se acompañará igualmente á cada presupuesto la cuenta de amortizacion de la deuda de 4 por 100 realizada con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881. En dicha cuenta se expresará con la debida separacion: primero, la cantidad destinada en el ejercicio á la amortizacion; y segundo, el número de títulos amortizados, con expresion de los presentados al reembolso y de los que hayan dejado de hacerlo.

Art. 3.° El compromiso adquirido por el Banco de España de pagar la amortizacion y el interés anual de las deudas de 4 por 100, terminará con el semestre de ampliacion de cada ejercicio. Terminado éste, el Tesoro se hará cargo de los fondos sobrantes por ambos conceptos, y quedará por tanto responsable del pago de las amortizaciones y cupones que pudieran presentarse al cobro.

Art. 4.° Fijadas en los presupuestos las cantidades que por el servicio de la deuda se han de satisfacer durante el ejercicio, el Gobierno, de acuerdo con el Banco, determinará la suma que éste ha de reservar para su pago, con arreglo á los artículos 4.° y 5.° de la ley y Real decreto de 29 de Mayo de 1882. Terminado cada ejercicio y su semestre de ampliacion, el Banco se datará con los cupones, facturas y títulos amortizados que presente, siendo cargo en su cuenta el excedente entre las reservas estipuladas y las cantidades satisfechas.

Art. 5.° A la fecha de 30 de Setiembre próximo, el Gobierno liquidará con el Banco la cuenta de títulos de la deuda amortizable al 4 por 100 entregada para la conversion de las antiguas amortizables. Desde esa fecha el Gobierno será el que continúe haciendo la conversion de la deuda que no hubiese sido aún presentada, recogiendo al efecto los títulos sobrantes entregados al Banco.

Del resultado de esta operacion se dará cuenta á las Córtes al presentar la ley de presupuestos de 1884-85.

Art. 6.° No podrán emitirse títulos de deuda de ninguna clase sino en virtud de una ley. La emision de títulos á que dén lugar las operaciones de liquidacion y reconocimiento de créditos pendientes, será necesariamente objeto de una disposicion legislativa que el Gobierno presentará todos los años con la ley de presupuestos.

Art. 7.° En adelante ninguna emision de deuda pública, de cualquier clase que sea, y mientras sus intereses hayan de pagarse con fondos del Estado, bien sean de la Península, bien de Ultramar, solo podrá llevarse á cabo por el Ministro de Hacienda.

Art. 8.° El Gobierno presentará un proyecto de ley para que la deuda flotante esté exclusivamente representada por billetes del Tesoro con interés diario y á vencimiento fijo, para facilitar la negociacion pública de estos valores y regularizar su emision y amortizacion.

Art. 9.° El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para que los títulos de deuda exterior al 4 por 100 puedan comprobarse y reconocerse en las oficinas de la deuda en Madrid, sin perjuicio de que esas operaciones puedan verificarse tambien en las Comisiones de Hacienda en el extranjero.

Art. 10. El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para que desde 1.° de Julio próximo todas las fianzas que por cualquier concepto se constituyan para garantir los servicios, contratos ó destinos públicos se verifiquen en títulos del 4 por 100 perpétuo ó amortizable.

Igual disposicion se aplicará á los arriendos, contratos, fianzas, servicios, etc., que se hagan por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

El Ministro de Hacienda procurará á su vez que el Banco de España aplique igual criterio á las fianzas de los recaudadores de contribuciones mientras tengan á su cargo este servicio.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1883.=S. Moret.

PROYECTO DE LEY

para la venta de los bienes exceptuados de la desamortizacion.

El entusiasmo que por la desamortizacion sintió la generacion que ha precedido á la actual, se amortiguó considerablemente con el período de las revoluciones y trastornos. Cuando el órden público se perturba y la seguridad desaparece, no es momento para emplear los capitales en la adquisicion de bienes inmuebles, ni fundar sobre ellos cálculos que solo pueden desarrollarse en medio de la prosperidad y de la paz pública. No es, pues, de extrañar que la venta de bienes nacionales, aletargada desde 1865, aparezca casi anulada en el último período, á pesar de las esperanzas que sobre ella podia fundar la Hacienda pública.

Pero si esto ha sido producto de las tristes y anormales circunstancias por que ha atravesado la Patria, justo es que cuando aquellas han desaparecido, y cuando la tranquilidad pública vuelve á abrir nuevos horizontes á la riqueza y al trabajo, renazcan tambien las ideas que en tiempos anteriores sirvieron, no solo para atender á las necesidades del Tesoro, sino tambien y principalmente para preparar el desarrollo económico y agrícola que con tanto anhelo reclamaba la España moderna. Y ellas son tanto más oportunas, cuando el presupuesto de 1883 á 84, al absorber los escasos recursos que tiene disponibles el Tesoro, liquida, por decirlo así, los restos de la desamortizacion, y al abrir el período de los presupuestos extraordinarios impone el deber de acudir de nuevo á la propiedad nacional.

La negociacion y descuento de los pagarés de bienes nacionales producen necesariamente una disminucion de ingresos en los años sucesivos, y el Tesoro, al anticipar las cantidades que por aquellos habia de percibir, agota para el porvenir una fuente de ingresos que es preciso reemplazar, si no hemos de caer de nuevo en el déficit y acudir á la deuda para cubrir necesidades del presente.

Por fortuna el Tesoro dispone aún de cuantiosos recursos. Entre ellos figuran en primer término los bienes llamados de aprovechamiento comun y las dehesas boyales, exceptuados en las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, con el laudable propósito de hacer más llevadera la trasformacion que la propiedad territorial iba á sufrir en España. Pronto se vió, sin embargo, que el patriótico objeto de las Córtes se desnaturalizaba y tornaba contraproducente. Porque en su vista, los compradores de bienes nacionales, deseando deshacerse de las fincas que habian adquirido, se aplicaron con singular empeño á promover expedientes de excepcion que dieron al fin por resultado la anulacion de no escasa cantidad de ventas y la devolucion de sumas considerables, cuyo reintegro complicó grandemente el estado del Tesoro. El expediente de excepcion mató así la desamortizacion, y el Gobierno se vió envuelto en una reaccion que amenazaba hasta destruir lo hecho. De aquí una de las causas más poderosas de la paralizacion que ha sufrido la venta de bienes nacionales.

De ella nació, sin embargo, otra más grave, porque como muchos de los bienes exceptuados en beneficio de los pueblos, y especialmente los que se llaman dehesas boyales, no eran necesarios para su objeto, han sido roturados y reducidos á cultivo, ó arrendados en beneficio del Ayuntamiento, y distraidos por todas estas razones del fin á que se destinaron. Y si fuera esto tan solo, no seria el mal tan considerable; pero es el caso que en muchas partes, tanto las dehesas boyales como los bienes llamados de aprovechamiento comun, son el pretexto y la ocasion para usurpaciones que en algunos puntos han llegado hasta hacer desaparecer la propiedad comunal.

Ante este espectáculo, y teniendo en cuenta que la razon que tuvieron los legisladores para decretar aquellas excepciones ha desaparecido, y que la trasformacion que por otra parte han sufrido la propiedad, el cultivo y la ganadería, modifica completamente el punto de vista de las Córtes de 1855, se hace necesario que medidas inspiradas en el propio espíritu de aquellas leyes, vengan á salvar una propiedad que dentro de pocos años habrá quizás desaparecido para el Estado y para los Municipios.

Para evitar, sin embargo, todo temor de perturbaciones, y para respetar el objeto de aquellas disposiciones en los pueblos en que hayan producido resultado, no es preciso declarar esos bienes en estado de venta, y bastará con restablecer la legislacion en todo su vigor, haciendo que todas aquellas fincas que han sido distraidas de su objeto, que aquellas sobre todo que amenazan ser convertidas en propiedad particular, sean puestas en venta, y sus productos aplicados á los fines de las leyes de desamortizacion.

En cuanto á la importancia de esta clase de bienes, sin que pueda fijarse de un modo definitivo, baste decir que las dehesas boyales aprovechables como montes tenian en 1870 una cabida de 172.642 hectáreas y rendian un producto de 796.036 pesetas. La cabida de los montes de aprovechamiento comun era en igual fecha de 753.464 hectáreas, y su producto de 1.171.474 pesetas.

Despues de los bienes de propiedad comunal, son los montes los que siguen en importancia. La corriente desamortizadora preparó ya su venta, y al efecto fueron clasificados en exceptuados y enajenables, aun cuando de hecho han quedado todos en la primera categoría, á pesar de la insistencia con que desde hace largo tiempo los Gobiernos de todos los partidos han intentado vender los segundos siendo á la verdad sorprendente y casi inexplicable cómo su propósito se ha estrellado contra resistencias que parecen superiores á la misma voluntad nacional. Para citar solo algunas de las disposiciones más importantes, basta recordar la ley de presupuestos de 1868-69, y la Real órden de 8 de Noviembre de 1867 mandando una vez más formar el catálogo de los montes, ya dispuesto por el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y la ley de 24 de Mayo de 1863, disposiciones renovadas y repeti-

das en 24 de Marzo de 1871 y 24 de Enero de 1879.

Estas medidas, que prueban la inutilidad de los esfuerzos de la Administracion para vender los montes llamados enajenables, enseñan que la clasificacion actual es el verdadero obstáculo, y que no se llevará á cabo la desamortizacion forestal mientras el Ministro de Hacienda no pueda declarar en estado de venta los montes todos sin excepcion.

En cuanto al valor é importancia de estas fincas, baste decir que la superficie aprovechada en los enajenables era en 1870 de 1.823.313 hectáreas, cuya renta se eleva á 3.815.795 pesetas, y en los exceptuados de 5.274.685 hectáreas, que daban un rendimiento de 13.284.098.

La propiedad forestal representa, pues, segun estos datos, 7.097.998 hectáreas, y produce más de 23.000.000 de pesetas.

Importancia menor, pero seguramente digna de tenerse en cuenta, tiene la redencion de censos de fundaciones piadosas, las cuales, mandadas ya inventariar desde el año 1840, ofrecen aún á la desamortizacion recursos tan considerables, que en la actualidad, y en la provincia de Madrid tan solo, está solicitada la de 1.064 censos, cuyo capital excede de 8.000.000 de pesetas.

Este resúmen no seria completo si al valor é importancia de estas masas de bienes desamortizables no se uniera la cifra de las fincas que aun posee el Estado, las cuales, segun sus inventarios, se elevaban en 31 de Enero á 193.181, evaluadas en 134.252.551 pesetas.

Entre ellas no figura, sin embargo, la rica salina de Torrevieja, la cual ofrece un inmediato y seguro recurso, reclamado más aún que por las necesidades del Tesoro, por la conveniencia de ofrecer aquel ancho campo á la actividad individual y al comercio, á fin de que de él se obtengan los resultados que de su riqueza puede prometerse el país.

Pero todos estos grandes recursos dejarán de producir lo que de ellos puede esperarse, ó darian tardíos y mezquinos resultados, si el Gobierno no consagrase especial atencion á reformar el centro administrativo en el cual radican la propiedad y los derechos del Estado y de donde parte la iniciativa para su venta. Al hacerlo, deberá ante todo reanimar aquel poderoso medio que la ley de 1855 organizó para el descubrimiento de la riqueza oculta con el nombre de investigacion de los bienes nacionales; porque de todos los puntos de vista de la desamortizacion, este es el que más pronto se ha olvidado, sin duda porque no tenia objeto cuando el interés de la venta se amenguaba. Pero el hecho es, que solo con la poderosa cooperacion del interés individual pudo el Gobierno formar el inventario de sus bienes y descubrir una gran masa de la riqueza oculta; y como iguales razones existen hoy para reclamar el auxilio de la investigacion pública, necesario es acudir á ella y estimularla con el rápido pago de los derechos que la ley concede á los investigadores, con la terminacion de las liquidaciones pendientes y con la revision y publicidad de las disposiciones legislativas que la organizan y hacen efectiva.

De igual importancia es la ultimacion de los expedientes que radican en la Direccion de propiedades y derechos del Estado: los que en ella están en curso se hacen subir al fabuloso número de 30.000, cifra suficiente para demostrar que la dificultad ha llegado á un punto tal, que el Centro directivo no puede marchar sin una enérgica y radical reorganizacion. Si, pues, la desamortizacion ha de recibir nueva vida, forzoso es que el pasado se liquide en el más breve plazo posible y se dé solucion á la dificultad actual.

A este fin, así como á los anteriormente indicados, de aumentar el inventario de fincas vendibles, se encaminan las disposiciones del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se procederá á la venta de las dehesas boyales y bienes de aprovechamiento comun exceptuados hasta ahora de la desamortizacion, en los casos siguientes:

1.° Cuando lo soliciten los Ayuntamientos propietarios de dichos bienes.

2.° Cuando con arreglo al art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1865, aparezcan nuevos datos de los cuales resulte que no concurren en dichas fincas las condiciones señaladas por el mismo para su excepcion.

3.° Cuando despues de la órden de excepcion hayan sido arrendadas ó en cualquier sentido puestas en producto en beneficio de los pueblos, alterando las condiciones en las que se fundó su exencion.

4.° Cuando en ellas se hayan verificado roturaciones arbitrarias que hayan convertido el todo ó parte de la finca en propiedad particular.

5.° Cuando las dehesas boyales se hayan destinado á labor.

Y 6.° Cuando se pruebe que no es ya necesaria la dehesa ó el aprovechamiento para las necesidades del ganado de labor.

Art. 2.° El Gobierno dictará las disposiciones convenientes para la terminacion de todos los expedientes de excepciones que existen actualmente en tramitacion, fijando un plazo para su resolucion definitiva, despues del cual quedarán declarados en estado de venta los bienes cuya excepcion se reclamaba.

Art. 3.° Todos los montes de propiedad del Estado, declarados enajenables, serán inmediatamente vendidos con arreglo á lo dispuesto en la ley de presupuestos de 1868 69. Respecto á los exceptuados, el Gobierno presentará el oportuno proyecto de ley para proceder tambien á su enajenacion.

Art. 4.° Los censos puestos en venta podrán redimirse dentro del plazo de seis meses, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878.

Art. 5.° Se autoriza al Gobierno para vender, ó arrendar en participacion con arreglo al art. 56 de la ley de presupuestos de 1877-78, la salina de Torrevieja, exceptuada de la venta por la ley de 1.° de Enero de 1870.

Art. 6.° El Ministro de Hacienda publicará en el más breve plazo posible un resúmen de los derechos reconocidos á los investigadores, y dictará las instrucciones oportunas para que se liquiden y satisfagan con brevedad los que por la legislacion vigente les correspondan.

Art. 7.° El Ministro de Hacienda tomará las medidas necesarias para que en un plazo prudencial se terminen los expedientes incoados en la Direccion de propiedades y derechos del Estado. Al efecto formará un inventario de todos los existentes, señalando plazos para su terminacion, y dará cuenta á las Córtes en la próxima legislatura, tanto de las medidas que hubiera tomado, como de los resultados que éstas hayan dado y de las que en su concepto corresponda tomar, para poner al corriente cuanto se refiera á los derechos del Estado y á la desamortizacion de sus bienes.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1883.=S. Moret.

PROYECTO DE LEY

modificando la de 31 de Diciembre de 1881, que organizó el impuesto de consumos.

La discusion que sobre el impuesto de consumos tuvo lugar en las últimas legislaturas, dejó sin duda en el ánimo de los Representantes del país impresion exacta de las dificultades que ofrece la reorganizacion de esta renta, cuyo desarrollo solo puede alcanzarse por medio de reformas sucesivas y graduales. Pero tambien resultó de aquellos debates, tanto por la opinion del Ministro de Hacienda que hizo la reforma, como por la de muchos Diputados, que la cantidad que puede producir el impuesto no debe ser inferior á 100 millones de pesetas, á cuya cifra se llega por diferentes cálculos que parecen coincidir en el resultado. Si se tiene en cuenta lo que pagan las Provincias Vascongadas, donde el impuesto se ha organizado y se mantiene por la iniciativa y libre voluntad de los contribuyentes, se encontrará que la cantidad que corresponde á cada indivíduo es en aquellas provincias aproximadamente de 15 pesetas, mientras que el resto de los españoles contribuyen solo á razon de 5. Calculando, por otra parte, el consumo mínimo que se puede suponer á un español, y tomando para ello por tipo la manutencion de los penados hecha por cuenta del Estado, resultaria que un 5 por 100 sobre el valor del consumo total de los 16½ millones de españoles, produciria 102 millones de pesetas. La comparacion con el resultado que ofrecen otros países seria aun más concluyente. Por eso puede hoy ensayarse el elevar en el próximo presupuesto á 100 millones el producto del impuesto, sobre todo cuando para ello basta seguir los impulsos manifestados por los pueblos mismos.

Sabido es que todos los Ayuntamientos se quejan del límite de 70 por 100 señalado por la ley de 31 de Diciembre de 1881 para los recargos que les es lícito imponer, y que de tal suerte encuentran reducido, que intentan siempre excederlo hasta el punto de haber hecho necesaria la Real órden de 10 de Mayo corriente, que á sus intentos pone coto.

A estas consideraciones únese la de que la tarifa 2.ª, establecida solo para las capitales de provincia y tres puertos habilitados, ha sido tambien reclamada por poblaciones de no ménor importancia, y en las cuales se podrian obtener aumentos en el impuesto, de los cuales deberán beneficiarse á un tiempo los Ayuntamientos y el Tesoro.

En vista, pues, de estas aspiraciones de los pueblos, pero buscando siempre el evitar que estas disposiciones produzcan ninguna clase de perturbacion, el Diputado que suscribe entiende que la ampliacion del impuesto de consumos debe hacerse por la iniciativa de los Municipios, de suerte que la reforma se lleve á cabo por su propio impulso, y sin imposicion del Gobierno.

A este fin y á preparar este procedimiento se encaminan los artículos del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La tarifa núm. 2 que hoy existe para las capitales de provincia y puertos habilitados, se ampliará á todas las poblaciones cuyo vecindario exceda de 10.000 habitantes, cuando sus Ayuntamientos lo soliciten, ó cuando el Gobierno lo estime oportuno para el mayor rendimiento del impuesto.

Art. 2.° Se reforma el art. 13 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, quedando autorizados los pueblos para imponer recargos sobre la contribucion de consumos hasta el 100 por 100 del cupo del Estado.

De todos los aumentos que excedan del tipo actual de 70 por 100, el Tesoro podrá retener hasta el 50 por 100 del aumento.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1883.=S. Moret.

PROYECTO DE LEY

para el arriendo en participacion de la renta del tabaco.

Sin entrar á discutir las ventajas ó inconvenientes del sistema de arriendo de las rentas públicas, es verdad de todos reconocida que el Estado es el peor de los industriales, y de aquí la regla de toda buena administracion, de entregar á la actividad individual cuanto tenga carácter industrial. Por eso, en todas las rentas donde puede aplicarse este criterio, como la de la sal, el arriendo produjo incontestable mejora, habiendo sido, por decirlo así, la verdadera base de aquel impuesto que en forma de monopolio se cobraba: por esto tambien, cuando se ha tratado de una propiedad cuya explotacion se funda en operaciones industriales, como la salina de Torrevieja, la ley de presupuestos de 1877-78 autorizó el arriendo en participacion. Por eso tambien el monopolio del tabaco, que se funda exclusivamente en la diferencia de precio entre la primera materia y el producto elaborado, y que implica tal suma de operaciones industriales y tantas condiciones reservadas al espíritu de empresa y de especulacion, que ni por un momento puede esperarse que el Estado las ejerza en condiciones aceptables para los intereses del Tesoro, reclama el arriendo ó el desestanco.

Puede, pues, decirse que dos razones igualmente poderosas recomiendan el arriendo del tabaco. Es la primera la necesidad de desarrollar el producto líquido de este monopolio, en el cual la cifra de 130 millones que figura en el presupuesto de ingresos debe reducirse á 75 de producto líquido, aun sin depurar los gastos que pudieran llamarse de produccion, y sin contar para nada los del resguardo y represion de la criminalidad. Los intereses del Tesoro y el deber de toda buena administracion de imponer á los contribuyentes el menor sacrificio posible para obtener el rendimiento que necesita, se aunan así para exigir esta reforma. Y es la segunda la de proporcionar en un momento dado, al presupuesto extraordinario, recursos de importancia que le permitan atender al período de preparacion por el cual ha de pasar durante algunos años hasta conseguir el equilibrio permanente de los ingresos con los gastos.

Y á este propósito, y con brillantísimo resultado, lo ensayó el Reino de Italia. En él, y en la angustiosa situacion en que su Hacienda se encontraba despues de la unificacion del Reino, situacion que se traducia en 1868 por un déficit de 218 millones, uno de los recursos á que apelaron sus Ministros de Hacienda fué el de arrendar la renta del tabaco, haciendo al efecto un contrato por quince años, combinado con un anticipo de 180 millones de pesetas, cuyos intereses y amortizacion debian quedar cubiertos con los rendimientos de la renta en el mismo plazo. Hízose así, y la renta del tabaco, que se calculaba en 1868 en 90 millones de pesetas de producto bruto, figura en el actual presupuesto por 105 solo para el Tesoro. Las obligaciones han sido amortizadas, y la renta, al volver en el año 1884 á poder del Tesoro, lo hace con un aumento considerable, despues de haberle prestado el enorme servicio de servirle para un anticipo de 180 millones. Bien puede decirse ante este espectáculo, recordando la frase de uno de nuestros más célebres hombres de Estado, que este es dinero que no cuesta dinero; y justo será añadir que además lo produce, puesto que el balance de la operacion devuelve la renta al Tesoro con un aumento considerable, despues de haberle dado aumentos graduales durante quince años.

Esta operacion, sin embargo, no puede desarrollarse desde los bancos de la Cámara, sino que ha de hacerse por la iniciativa y el cuidado del Gobierno, el cual habria de traer á las Córtes, una vez concertado el convenio, un proyecto que se convierta en ley en ambos Cuerpos Colegisladores. A este fin y á este propósito, tratando solo de sentar un principio, de abrir un horizonte y de mejorar el presupuesto ordinario del porvenir, preparando un recurso extraordinario para el período de transicion que atravesamos, se encamina el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para contratar el arriendo del tabaco por un plazo que no exceda de quince años, y con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Intervencion é inspeccion constantes del Gobierno.

2.ª Participacion de la Administracion en los beneficios líquidos que obtenga el arrendatario despues de la cifra fija que como pago del arriendo se convenga.

3.ª Fijacion del producto líquido que el Tesoro perciba por el resultado medio de los dos últimos ejercicios.

Y 4.ª Anticipo al Tesoro, si así lo estima necesario el Gobierno, de la cantidad que se fije, y cuyos intereses y amortizacion se pagarán con los productos de la renta.

Art. 2.° Será condicion precisa del convenio la conservacion de las calidades actuales. Las tarifas de precios, así como las nuevas clases que puedan introducirse, serán objeto de convenios especiales entre el Gobierno y el arrendatario.

Art. 3.° El Gobierno conservará en absoluto la vigilancia de las costas y fronteras, como lo hace en la actualidad; pero todo lo relativo á la reparticion de premios á los aprehensores será objeto de un convenio especial entre el Gobierno y el arrendatario.

Art. 4.° Este contrato será objeto de un proyecto de ley que se presentará oportunamente á las Córtes.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1883.=S. Moret.

PROYECTO DE LEY

para la modificacion del impuesto de minas.

Cuando en 1881 el Ministro de Hacienda propuso la modificacion del impuesto de minas, hizo constar las dificultades prácticas que su recaudacion y cobranza habian presentado. La reforma entonces hecha no mejoró ese estado, pues aun cuando las cantidades liquidadas han aumentado hasta 3 millones de pesetas, la recaudacion apenas ha llegado á 2, con lo cual dicho se está que subsisten los males é inconvenientes que se habia tratado de remediar.

Y este resultado es tanto más lamentable, cuanto que la industria minera es una de las fuentes que puede, sin dificultad ni obstáculos, llegar á ser orígen de abundantes rendimientos.

Esta consideracion da mayor valor á las quejas y observaciones expuestas por los mineros contra la última reforma, pues seguramente no hay medio más práctico de reorganizar un impuesto que el de acomodarlo, cuando á ello se prestan los intereses del Tesoro, con los deseos y las indicaciones de contribuyentes.

Partiendo de esta base y refiriéndose á los datos por ellos presentados, cree el que suscribe que la elevacion de la cuota por cánon de superficie, no ha conducido á resultado alguno, y más bien produce la injusticia de que se quejan los mineros de carbon y demás sustancias que exigen grandes extensiones de terreno para su explotacion, al compararlas con aquellas otras que á pesar de su gran riqueza requieren espacio mucho menor.

Unese á esto, la observacion de que los vicios y defectos del impuesto, ó mejor dicho, las causas que han impedido su recaudacion, nacen de la dificultad de llevarla á cabo por los medios directos del Tesoro, cuyo interés puede combinarse con el de los propios interesados en aquella, para confiarles una parte de la administracion del impuesto. Este sistema supone, sin embargo, la fijacion de la cuantía total del impuesto y del cupo que á cada provincia corresponde, de suerte que el interés fiscal quede completamente garantido, lo cual puede hacerse sin dificultad alguna. Verificado así el reparto del cupo total entre las diferentes provincias, desaparecerá tambien la injusticia, por algunos mineros señalada, al consignar que las regiones que se han prestado con buena fé al pago del impuesto, han salido perjudicadas respecto de aquellas otras que han eludido la ley con menoscabo del Tesoro y perjuicio en general de la industria minera.

Los datos antes referidos son los oficiales, y el Gobierno tiene además para comprobarlos y completarlos la cooperacion de la Junta facultativa de minas y la de los ingenieros jefes de los distritos, por medio de los cuales se ha formado la estadística, cuyos datos permiten al que suscribe elevar el impuesto á 3.500.000 pesetas. Esta cantidad se compondrá, no solo del cánon de superficie, sino del impuesto del 1 por 100 del producto bruto, que la estadística referida permite apreciar en 681.000 pesetas, calculadas sobre una riqueza que en 1879 se elevaba á 68.119.635 pesetas. A su vez las hectáreas demarcadas en 1880 eran 500.597, de las cuales, 145.110 correspondian al hierro, carbon y demás sustancias de la tercera seccion, y 355.487 á los minerales de las demás secciones. Sumadas, pues, estas cifras, y aplicándoles el cánon fijado en la ley de 1871, con insistencia reclamada por los mineros, se elevaria el impuesto á 5 millones de pesetas; pero teniendo en cuenta las variaciones que desde aquella fecha puede haber habido en la industria minera, y al propio tiempo la necesidad de ofrecer ventajas á las provincias que se encabecen, la cifra del primer ensayo no deberá exceder de 3.500.000 pesetas.

Fundado en estas consideraciones, somete á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las concesiones mineras pagarán en adelante el cánon de superficie con arreglo á lo dispuesto en la ley de 24 de Julio de 1871, segun la cual, las piedras preciosas y los criaderos de las sustancias metalíferas comprendidas en la tercera seccion, exceptuando el hierro, satisfarán 10 pesetas, y el hierro, las sustancias combustibles, los escoriales y terreros metalíferos y las demás sustancias de la segunda y tercera seccion, 4 pesetas por hectárea.

Art. 2.° Se restablece el impuesto de 1 por 100 sobre el producto bruto de las industrias y explotaciones mineras.

Art. 3.° El Gobierno, con presencia de los datos estadísticos reunidos por la Junta facultativa de minas, y oyendo á dicha Corporacion, repartirá el cupo de 3.500.000 pesetas señalado en el presupuesto, entre las provincias, señalando á cada una lo que le corresponda en vista de los respectivos datos é informes.

Art. 4.° Publicado en la *Gaceta* el cupo que á cada provincia corresponde, podrán los mineros de cada una de ellas alzarse ante el Ministro de Hacienda, reclamando contra el que haya sido asignado á la provincia.

Estas reclamaciones deberán hacerse y sustanciarse dentro del mes siguiente á la publicacion en la *Gaceta* del reparto de los cupos.

Art. 5.° Fijados definitivamente los cupos provinciales, el Gobierno procederá á repartir y cobrar el impuesto por medio de encabezamientos con los mineros é industriales de cada provincia. A los que voluntariamente acepten el encabezamiento, se les hará una rebaja de 15 por 100 como abono de gastos y premio de cobranza.

Art. 6.° Para aquellas provincias donde no pudiera tener lugar el encabezamiento, queda autorizado el Gobierno para hacer la cobranza directamente ó para arrendar su recaudacion.

Art. 7.° Queda derogada la ley de 31 de Diciembre de 1881 y todas las demás disposiciones que no estén en armonía con la presente ley.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1883.=S. Moret.

PROYECTO DE LEY

para la modificacion del impuesto de timbre que pagan las obligaciones emitidas por las compañías de ferro-carriles y obras públicas, y sancion del registro de documentos.

Entre los diferentes puntos que exigen reforma en la ley del timbre, merecen especial mencion los que se refieren á la emision de obligaciones de las compañías de ferro-carriles y obras públicas, y á la inscripcion de los testamentos ó sucesiones por causa de muerte.

Respecto á las primeras, la experiencia ha demostrado que el timbre de 2 pesetas resulta onerosísimo y dificulta la continuacion y desarrollo de aquellas obras que interesan á la Nacion hasta el punto de haberles señalado crecidas subvenciones. Además, si se considera que la emision de obligaciones supone la contratacion de una deuda, y que el derecho de timbre obliga á aumentarla, para obtener por este medio las cantidades necesarias, se llegará á la conclusion de que la actual legislacion trae un perjuicio considerable á las obras públicas, que no está compensado por grandes rendimientos para el Tesoro. Y como la idea fundamental del impuesto consiste en sujetar al pago los capitales que de otra manera escapan á la accion del fisco y que no pueden ser gravados sino en el momento en que se presentan á la contratacion pública, se puede conseguir este resultado sin aquellos inconvenientes y con ventaja para el Tesoro, sujetando los cupones de las obligaciones á los mismos derechos que hoy pagan los dividendos de las acciones. El producto anual que el Tesoro recibiria seria muy superior al que hoy representa el actual impuesto, y la sustitucion parece tanto más equitativa, cuanto que en realidad los 0'10 por cupon, equivalen á los intereses del capital de 2 pesetas que ahora se exige. Para acabar de hacer equitativa la medida, deberia completarse con una disposicion transitoria que pusiera en armonía la antigua legislacion con las reformas ahora introducidas.

La segunda disposicion no es ménos importante por la naturaleza misma y la índole de las sucesiones testamentarias y abintestato, cuando por ella se trasmiten bienes muebles que escapan á la accion fiscal. Pero como la costumbre hace, que una gran parte de los valores mobiliarios estén depositados en el Banco de España ó en los demás Bancos y sociedades de crédito, esto permite que haya un momento en el cual la intervencion de la ley sea indispensable para su trasmision. Y en este momento, y del mismo modo que los Establecimientos exigen á los depositantes los documentos que justifican su personalidad, podrian y deberian exigir la prueba de haberse presentado el título que cause el derecho, en la oficina correspondiente.

Para hacer efectiva esta medida, bastaria extender al documento fiscal la penalidad que la ley civil impone para los otros documentos justificativos de la personalidad, é imponer á los establecimientos la responsabilidad de haber devuelto los depósitos sin título suficiente, en los casos en que omitiesen reclamar aquella formalidad.

Resta solo añadir que, aun cuando las dos disposiciones expresadas no tienen entre sí una absoluta correlacion, y en realidad corresponde cada una á leyes distintas, puesto que se trata por una parte de los derechos de timbre y por otra del registro de las sucesiones, sin embargo hay tal conexion entre ellas y se enlazan de manera tal, que el que suscribe estima que debe presentarlas reunidas en un solo proyecto, sin perjuicio de que se publiquen, si llegan á ser leyes, con la debida separacion.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las obligaciones que emitan las sociedades, Bancos y compañías de ferro-carriles de toda clase, pagarán solamente, en el momento de su emision, el derecho que señala el art. 2.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

El pago de este derecho se hará constar por medio de un timbre correspondiente fijado sobre cada obligacion.

Art. 2.° Queda suprimido el derecho de timbre sobre las obligaciones que señala el art. 123 de la ley de 21 de Diciembre de 1881.

Los cupones de las mismas obligaciones pagarán el timbre de 0'10.

Art. 3.° Las disposiciones de los dos precedentes artículos, se aplicarán solamente á las obligaciones que se emitan en lo sucesivo, y á aquellas otras que no hubieran pagado en la época de su creacion el derecho de 2 pesetas. En ningun caso se exigirá, sin embargo, el timbre de 0'10 sino por los cupones de obligaciones que se corten desde 1.° de Enero de 1884 en adelante.

Art. 4.° Para retirar los depósitos de los Bancos y sociedades de crédito, en los casos en que la trasmision de bienes se haya verificado por causa de muerte, deberán los depositantes presentar con los documentos que justifiquen su personalidad, la certificacion en forma de haber registrado en la oficina correspondiente el documento que causa su derecho. Los Bancos que dejasen de reclamar este requisito, quedarán sujetos á las consecuencias de todo pago indebido.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1888.=S. Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Ruiz Capdepon al dictámen relativo al proyecto de ley sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Al artículo 25:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al art. 25 del proyecto de ley sobre organizacion del Cuerpo de administracion local:

Los dos últimos párrafos de dicho art. 25 quedarán redactados del modo siguiente:

«Los funcionarios del órden provincial y municipal, cuyos cargos estén comprendidos entre los que han de componer el Cuerpo de administracion local, que tengan dentro de aquel *ó en algun ramo de la administracion del Estado* diez años de servicios y categoría para figurar en el escalafon superior.

Los funcionarios del órden provincial y municipal, cuyos cargos estén comprendidos entre los que han de componer el Cuerpo de administracion local, que tengan dentro de aquel *ó en algun ramo de la administracion del Estado* seis años de servicios y categoría para figurar en el escalafon inferior.»

Palacio del Congreso á 11 de Mayo de 1883.=Trinitario Ruiz Capdepon. = Rafael Sarthou. = Santiago Solo de Zaldívar.=Federico de Loygorri.=José Busutil.=Julio J. Apezteguía.=José Iranzo.

Al artículo 29:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 29 del proyecto de ley sobre organizacion del Cuerpo de administracion local:

Al final del art. 29 se añadirá lo siguiente:

«Los secretarios de las Diputaciones provinciales nombrados con arreglo al decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, órden de 24 de Noviembre del mismo año y decreto de 4 de Enero de 1869, y los contadores de las mismas Corporaciones que obtuvieron sus cargos á virtud de la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865, gozarán de igual categoría y sueldo que los secretarios del Gobierno civil en las provincias respectivas.»

Palacio del Congreso á 11 de Mayo de 1883.=Trinitario Ruiz Capdepon.=Inocente Ortiz y Casado.=Santiago Solo de Zaldívar.=Rafael Sarthou.=José Busutil.=Federico de Loygorri.=Julio J. Apezteguía.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta del 14 del actual.=Queda sobre la mesa el expediente de arbitrios municipales creados por el Ayuntamiento de Madrid.=Jura y toma asiento el señor Camps.=Se acuerda comunicar al Gobierno el ruego del Sr. Villarroya para que en lo posible remedie los males causados por el incendio ocurrido en la villa de Silla.=Dáse lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una desde Boñar á Campo de Caso.=Apoyada por el Sr. Muñiz Viglietti, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae acerca de otra proposicion de ley (apoyada por el Sr. Abarca) incluyendo asimismo en el plan de carreteras una desde Santander á Regato de Anguilas.=Se reserva la palabra al Sr. La Riva para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda cuando se halle presente.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Cuartero para que se sirva remitir al Congreso el expediente de adquisicion de mercados por el Ayuntamiento de Madrid.=El Sr. Betancourt ruega al Sr. Ministro de Ultramar tenga á bien reclamar de las autoridades de Cuba y traer al Congreso la lista de electores publicada en la Habana; dirige además al mismo Sr. Ministro varias preguntas acerca del paradero de los 40.000 esclavos que dijo haber dado libertad.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro el ruego y las preguntas del Sr. Betancourt.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la pregunta del Sr. Carvajal acerca de si han surgido dificultades para el emplazamiento de Santa Cruz de Mar Pequeña.=ORDEN DEL DIA: aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se aprueban, y pasan al Senado, los siguientes: primero, sobre trasferencias de créditos del presupuesto de Gobernacion; segundo, concediendo un crédito extraordinario de un millon de pesetas para terminar las obras de la cárcel-modelo, y tercero, declarando puerto de refugio el de Pasajes.=Continúa el debate pendiente acerca del dictámen organizando el Cuerpo de administracion local.=Reanuda su discurso en contra el Sr. Allende Salazar.=Discurso del Sr. Mansi (D. Angel), de la Comision.=Alusion personal del Sr. Carvajal, con una pequeña interrupcion del Sr. Mansi.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se suspende esta discusion.=Pasan á las Secciones, para nombramiento de Comision, los proyectos de ley, remitidos por el Senado, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una desde Cáceres por el puerto de Torreorgaz á Medellin; otra desde Aranda de Duero, enlazando en Salas de los Infantes con la que desde Lerma va á Venta de la Estrella, y otro sobre facultar á los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicacion de fincas al Estado, para que puedan retraerlas dentro del término de un año.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; dictámenes de la Comision de peticiones, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), adjunto remito á ese Cuerpo Colegislador el expediente de arbitrios del Ayuntamiento de esta corte, que fué reclamado en 17 de Abril próximo pasado, á virtud de peticion hecha por el Sr. Diputado Conde de Sallent en la sesion del dia anterior. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1883.=Pío Gullon.= Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Camps y Armet, anunciándose que ingresaba en la sexta Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villarroya tiene la palabra.

El Sr. **VILLARROYA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Gobierno de S. M.; y como ninguno de los Sres. Ministros se halla en su banco, ruego á la Mesa se sirva trasmitirle esta súplica.

En la última sesion se dió cuenta en este lugar de la horrible catástrofe acaecida en la antes rica villa de Silla, provincia de Valencia. Un horroroso incendio, como se dijo, ha dejado sumidas en la miseria á más de cien familias. Solicitóse del Gobierno de S. M. que destinara una suma del fondo de calamidades públicas, ya esquilmado, para el alivio de esas familias sin ventura. Yo vengo hoy en nombre de todos los Diputados de la provincia de Valencia, y principalmente de los Sres. Capdepon, Amorós, Loygorri, Atard y Busutil, á renovar este ruego y á suplicar una y mil veces al Gobierno de S. M. se sirva subvenir á tanta miseria y aliviar tantas lágrimas y tantos males.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Gobierno el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Muñiz Viglietti incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Boñar á Campo de Caso, con un ramal de Lillo á Santullano (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *del actual*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñiz tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MUÑIZ VIGLIETTI**: Brevemente voy á apoyar la proposicion.

La construccion de la carretera á que se refiere la proposicion de ley que he tenido el honor de suscribir, es de la mayor importancia para todos los pueblos que con ella han de ponerse en relacion. Los desgraciados habitantes de aquella comarca se ven en la imperiosa necesidad de emigrar á otras provincias en busca del necesario sustento para la vida, y esta emigracion reconoce por causa única y exclusiva la carencia absoluta de vías de comunicacion en que se encuentra aquella desgraciada region de España; carencia que llega á tal extremo, que en el pasado invierno se ha dado el caso de que dos pueblos se han visto totalmente incomunicados por espacio de muchos dias, no distando entre sí más que 2 kilómetros escasos. Y como no quiero molestar más á la Cámara, omito otras muchas consideraciones que podria alegar en apoyo de esta proposicion, y me siento, rogando á los Sres. Diputados se sirvan tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Abarca incluyendo en el plan general de carreteras la de Santander al Regato de las Anguilas (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Abarca tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ABARCA**: La proposicion de ley que acaba de leerse no hace más que acoger un pensamiento hace tiempo acariciado por todos los pueblos interesados en el trazado de esta carretera, que los ha de unir con la de Santander á Oviedo en la parte oriental de Astúrias, y con la carretera de la provincia de Santander. Aquella comarca hace tiempo que viene deseando ardientemente que se construya ese trozo de carretera, ese pequeño trayecto, que sobre ser corto y fácil, es sumamente importante, porque realmente constituye el arranque, el principio, la cabeza de la carretera de Santander á Oviedo.

En obsequio á la brevedad no quiero decir más en apoyo de esta proposicion, y me limito á pedir encarecidamente al Congreso se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Riva tiene la palabra.

El Sr. **LA RIVA**: Señor Presidente, he pedido la palabra para dirigir algunas observaciones al Sr. Ministro de Hacienda respecto á un asunto de la mayor gravedad é importancia, puesto que se relaciona con el tipo á que deben contribuir en el año próximo de 1883-84 un grandísimo número de pueblos de la Nacion; y como yo deseo que esté presente el Sr. Ministro,

para recabar de él algunas explicaciones, en interés del Gobierno y en interés de la Nacion, yo suplico al Sr. Presidente me reserve la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de Hacienda; advirtiendo que siendo tan urgente el asunto y apremiando ya tanto el tiempo, si hoy no tuviera ocasion para dirigirme al señor Ministro de Hacienda, de todos modos mañana haré presentes á la Cámara estas observaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa ha mandado preguntar si alguno de los Sres. Ministros está en el edificio. Si el Sr. Ministro de Hacienda viene á tiempo, tendrá S. S. la palabra. De todos modos, se le avisará para que mañana pueda corresponder á los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cuartero tiene la palabra.

El Sr. **CUARTERO**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernacion; pero como no se halla presente, ni ninguno de sus compañeros, ruego á la Mesa se sirva trasmitírsele.

Deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion traiga á la Cámara el expediente de adquisicion por el Ayuntamiento de los mercados de Madrid. Ya hace tiempo, en la legislatura de 1878, el Sr. Angulo reclamó el indicado expediente, y el Sr. Ministro de la Gobernacion contestó entonces que el expediente no estaba terminado, pero que tan pronto como lo estuviera vendria á la Cámara. Tengo noticia de que el expediente está ya resuelto, y deseo que la Mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion mi deseo de que venga ese expediente.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Betancout tiene la palabra.

El Sr. **BETANCOURT**: Tengo el sentimiento de no encontrar en su puesto al Sr. Ministro de Ultramar, á quien habia anunciado un ruego y algunas preguntas, que suplico á la Mesa trasmita á S. S.

Hé aquí el ruego:

Deseando dirigir al Gobierno una interpelacion sobre la forma con que se ejerce el derecho electoral en la isla de Cuba, y queriendo partir de bases seguras, supliqué en dias pasados al Sr. Ministro de Ultramar que se sirviese pedir ciertos datos que ahora tengo necesidad de ampliar.

Se me dice por el último correo que se ha ultimado é impreso el censo de electores en la provincia de la Habana, y aspiro á que S. S. se sirva pedir algunos ejemplares de ese documento á la grande Antilla, recomendando que se le remita cuanto antes sea posible; así como tambien una copia oficial del padron que debe haberse hecho en cada una de las cinco provincias restantes, y sin el cual será imposible juzgar si las elecciones adolecen de los vicios que se les atribuyen, y que son gravísimos en mi humilde concepto.

Hé aquí las preguntas:

Creo que hay tiempo sobrado para que el Sr. Ministro de Ultramar sepa de una manera oficial y detallada si se ha cumplido en Cuba la disposicion que su señoría nos hizo conocer en Febrero de este año, y por virtud de la cual se mandaba otorgar carta de libertad á 40.000 esclavos que no aparecen empadronados y que debian estar en poder de sus amos ó en otra parte.

Cuando el Sr. Ministro de Ultramar tuvo esta feliz idea, yo le aplaudí con toda mi alma, sin embargo de que dudaba de que este laudable pensamiento se realizase en Cuba tal como lo habia concebido el Sr. Ministro, porque en estas materias se hace preciso contar con que no siempre se cumple en Cuba lo que aquí se dispone.

Para saber lo cierto, me permito dirigir al Sr. Ministro las cinco preguntas que espero se digne la Mesa comunicarle textualmente.

Primera: ¿sabe ya el Sr. Ministro de Ultramar quiénes son los amos de esos 40.000 negros que manda poner en libertad?

Segunda: ¿tiene S. S. noticia fidedigna de las haciendas de campo ó casas de la ciudad donde prestaban ó prestan sus servicios esos 40.000 infelices?

Tercera: ¿se conoce el nombre de éstos? Pues aunque en Cuba los esclavos y patrocinados son como cosas considerados, siquiera tienen nombres y es necesario conocerlos para expedirles las cédulas de libertad.

Cuarta: ¿se ha participado oficialmente al Sr. Ministro si ya se han expedido esas cédulas de libertad, y en qué número y por qué autoridades?

Quinta: ¿hay algun dato exacto del actual paradero de esos 40.000 hombres?

Ya que el Sr. Ministro no puede contestarme, le ruego que por lo ménos comunique estas cinco preguntas á Cuba (si S. S. carece de datos aquí para satisfacerlas), exigiendo pronta respuesta y cumplida ejecucion de sus órdenes y dando despues oportuna cuenta á las Córtes.

Si así no se hace, es muy posible que la ejecucion de esa órden tan justa como laudable se aplace indefinidamente, ó que en todo ó en parte se mistifique, lo que cederá en desprestigio de su autoridad y en daño de la honra y de la justicia de España.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego y las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Siento mucho que no se halle ninguno de los Sres. Ministros en su banco correspondiente, porque cualquiera de ellos me parece que hubiera podido contestar á la pregunta que voy á dirigir al Gobierno; pero sobre todo encarecimiento hubiera querido que estuviera en el banco azul el Sr. Ministro de Estado, cuya escasa asistencia á esta casa todos deploramos, principalmente los que algunas veces nos ocupamos en las materias de su departamento.

Ha venido el correo de Canarias y nos ha traido una noticia sumamente desagradable, relativa al fracaso ó contratiempo que han sufrido unas misteriosas relaciones que el Sr. Ministro de Estado entabló, despues de muchos años de estudio y de investigaciones, para averiguar otra vez lo que antes se dijo que estaba averiguado, á saber: el emplazamiento en la costa occidental de Marruecos de Santa Cruz de Mar Pequeña.

Como no esta ahí el Sr. Ministro de Estado, no quiero desarrollar esta pregunta, y me limito á suplicar á la Mesa tenga la bondad de manifestar á dicho Sr. Mi-

nistro mi vehemente deseo de verle en el Congreso, á fin de poder oir sus explicaciones y saber de labios de S. S. si las noticias que nos ha traido el correo de Canarias son ó no exactas.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE:** Aprobacion definitiva de tres proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correcion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Concediendo varias trasferencias de crédito en el presupuesto corriente de obligaciones al Ministerio de la Gobernacion. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 110, *que es el de esta sesion.*)

Concediendo un crédito extraordinario de un millon de pesetas al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion para terminar las obras de la cárcel-modelo. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Declarando puerto de refugio el de Pasajes. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la mayoría de la Comision sobre el proyecto de ley de organizacion del Cuerpo de administracion local. (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *número* 88, *sesion del* 16 *de Abril*; Diario *núm.* 89, *sesion del* 17 *de idem*; Diario *núm.* 100, *sesion del* 1.° *de Mayo*; Diario *núm.* 102, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *mún.* 103, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *mún.* 104, *sesion del* 8 *de idem, y* Diario *núm.* 108 *sesion del* 12 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Allende Salazar continúa en el uso de la palabra, primero en contra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Lamentábame el otro dia de que ni el Gobierno ni la mayoría se sentasen en esos bancos: iba á lamentarme ahora que ni siquiera la Comision se sentara hoy en su sitio; pero desde el momento en que veo aparecer en él á dos de los tres dignísimos indivíduos que en la actualidad forman la Comision, ó mejor dicho, á la Comision completa, puesto que creo que actualmente no se encuentran en Madrid más indivíduos dispuestos á defender ese proyecto que los dos que se sientan en ese banco, pues me parece que ni aun el Sr. Ministro de la Gobernacion se halla muy resuelto á sostenerle, voy á entrar en el exámen del malísimo proyecto sometido á nuestro exámen.

Decia el otro dia que el proyecto de organizacion ó desorganizacion de administracion local presentado por la Comision era un proyecto pésimo: traté de demostrarlo en lo que se refiere á sus elementos esenciales ó á sus fundamentos, y he de hacer hoy una crítica detenida de las principales disposiciones y de los principales argumentos que en defensa de estas viciosas disposiciones se contienen en el preámbulo del dictámen de la Comision puesto á discusion.

Y desde luego me asalta á mí la duda, porque creo estar en el secreto, que el proyecto de administracion local que se ha presentado á discusion es muy malo, porque la Comision ha tenido especial empeño en que sea malo; es decir, que no es porque los dignísimos indivíduos que forman parte de la Comision no hayan sabido ó podido hacer una obra que aun bajo el aspecto literario pudiera ser muchísimo mejor, sino que creo que intencionalmente se han propuesto presentar un proyecto muy malo, ya porque no quisieran hacerse solidarios con el proyecto verdaderamente reaccionario y anti-liberal del anterior Sr. Ministro de la Gobernacion, ya porque haya sido una imposicion de determinados centros, para que en virtud de un proyecto que nadie comprende ni la misma Comision, pueda autorizarse al Gobierno para tener en su mano un elemento más, un medio más para ejercer la presion que viene por desgracia ejerciendo sobre los Municipios y sobre las Provincias. Es decir, que cuando yo he visto aquí que distinguidos oradores pertenecientes á distintas fracciones de la Cámara, lo mismo los que están en la Comision que los que están fuera de ella; cuando he visto que el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion no comprendia ese complicado sistema de escalafones, he creido, y han supuesto conmigo algunos de los que pretenden estar en el secreto de esta ley, que eso obedece á armar al Estado de una ley en virtud de la cual pueda, valiéndose de esos escalafones que se prestan á tantas supercherías, hacer lo que quiera con los Municipios y las Diputaciones.

De manera que yo creo sinceramente que ni el Sr. Mansi ni ninguno de los demás indivíduos de la Comision saben hasta dónde llega el alcance de la ley; es más, que ni quieren saberlo ni les importa; creyendo además que siempre se ha tratado de combatir esta ley porque ha de ser un gérmen de disgustos, no solo para las Corporaciones municipales y provinciales, sino tambien gérmen de innumerables pleitos, hasta el punto que puede decirse que el dia que se plantee esta ley, que no se planteará por fortuna, el dia que se planteara, habría lo ménos un pleito por cada secretaría de Ayuntamiento ó de Diputacion que hubiese de proveerse con arreglo á estas disposiciones. Así se comprende que no les importe nada á los autores de tan desdichado proyecto; proyecto que al fin y al cabo aparece en la escena como obra de un abogado asociado probablemente con algun otro abogado de su familia; el dictámen lo ha redactado otro abogado; los otros indivíduos que componen esa Comision son tambien abogados, y cuando ha habido un médico en el seno de la Comision, ha propuesto voto particular. De manera que en atencion á la clase, claro es que todo esto ha de importar mucho á la Comision, y puesto que está en decadencia la profesion del bufete, así como hoy dia puede decirse que hay determinadas leyes que son las únicas que sirven para sostener á varios abogados, y entre éstas, por ejemplo, la ley de minas, puede ser que esta ley ofrezca tambien una base muy fecunda para el bufete de los abogados. De manera que, aun considerado bajo este punto de vista, ha de dar lugar el proyecto á muchas complicaciones.

Desde luego, examinando ya el proyecto, nos encontramos con que el Gobierno de S. M. quiere crear una administracion municipal y provincial á imágen y semejanza de la administracion central.

Mal, muy mal están por desgracia los Ayuntamientos y las Diputaciones de España en lo que se refiere á su administracion. Por fortuna, consérvanse en nues-

tra patria, y pudiéramos citarlas como modelo, algunas provincias en las que, por haber intervenido ménos el Estado central, se conserva la administracion en un estado muy superior al del resto del país; pero como quiera que este argumento pudiera parecer interesado, y no trato yo de discutir en este caso cuestiones concretas y locales, sino elevarme al terreno general en que al parecer se encuentra esta ley, no he de decir yo las provincias en que, merced á la descentralizacion administrativa, en las cuestiones de carreteras, instruccion pública, moralidad, etc., se encuentran á mayor altura. Pero lo que sí puedo aseguraros es que hay varios Ayuntamientos y Diputaciones provinciales cuyas secretarías y dependencias se encuentran por fortuna en un estado de organizacion muy superior á la que tienen en el resto del país. Yo he intervenido precisamente como juez de oposiciones, en un concurso anunciado por la provincia de Toledo; y cito este caso especial por dar una satisfaccion al señor Mansi. En esa provincia se han necesitado en poco espacio de tiempo algunos empleados que se pusieran al frente de su archivo. ¿Y qué ha hecho la Diputacion de Toledo? ¿Ha acudido, como en casos análogos han hecho otras, al favoritismo, y llamado para desempeñar esos cargos á funcionarios que no tuvieran la competencia necesaria? No; se ha dirigido á la Escuela superior de diplomática; se han anunciado las oposiciones para estas plazas, y por este procedimiento, la Diputacion provincial de Toledo ha contado en dos distintas épocas con dos dignísimos funcionarios. Y esto que habla muy alto en favor de la Diputacion de Toledo, lo han hecho Corporaciones dignísimas del resto de las provincias de España. Y lo mismo cuando han tratado de nombrar archiveros, contadores, cronistas ú otros empleados que necesitan alguna cultura é ilustracion, no se han valido, como se vale de manera escandalosa el Estado, de recomendaciones y de personas que verdaderamente asaltan la administracion central sin base de conocimientos administrativos.

Pero es el caso que despues de querer la Comision que la administracion provincial y municipal se verifique á imágen y semejanza de la detestable administracion central, aspira á que los funcionarios que hayan de entender en la administracion municipal y provincial gocen de la inamovilidad. Y este es precisamente el punto que yo encuentro más vulnerable del proyecto; porque sabido es que el principal defecto de la centralizacion administrativa, aparte de matar la iniciativa individual y de no permitir á las Provincias y Municipios que sean escuelas y plantillas de la educacion de los ciudadanos para ejercer sus derechos; aparte de esta privacion de la iniciativa individual y de esta especie de ataque que se dirige á la Provincia y á los Municipios, como base del Estado, de la vida nacional y de los derechos de los ciudadanos, el defecto principal es dar vida y aliento al caciquismo. Es decir, que desde el momento en que no es ya el Municipio el que libremente nombra su representante, su alcalde; desde el momento en que el Poder central, no solo nombra los alcaldes, sino con una influencia más ó ménos permanente, á gusto y capricho de determinadas individualidades que muchas veces están en minoría en los pueblos, nombra el juez de primera instancia, el administrador subalterno de rentas, el gobernador de la provincia, el juez municipal (que es una de las autoridades que más pesan sobre los pueblos), el alcaide de la cárcel, todos aquellos empleados que vienen ejerciendo constantemente una coaccion sobre los individuos en beneficio de una minoría exigua é irritante, se va privando por tanto á los pueblos del derecho hasta de nombrar quien los administre y quien los represente. Cuando además de esto se quiere (que esto al fin y al cabo no es más que un caciquismo transitorio que encuentra su remedio en la influencia legítima y necesaria de los pueblos), cuando se quiere que este caciquismo sea permanente, esto que á primera vista parece que es uno de tantos proyectos agregados á la historia verdaderamente triste del socialismo en España, hace que esto sea la gota de agua que venga á hacer que se desparrame el líquido que hasta ahora estaba únicamente amenazando con ahogarnos, pero que el dia de mañana llegará á inutilizar por completo la vida provincial; porque si grande es la influencia que ejercen el Ayuntamiento y la Diputacion provincial, al fin y al cabo encuentran su remedio en que aun suponiendo que no sean la legítima expresion de la mayoría de los ciudadanos, los pueblos encuentran su defensa en la base del sufragio que en un plazo más ó ménos largo vienen á ejercer.

¿Pero qué garantías van á encontrar los pueblos contra esos caciques permanentes que vais á establecer, cuando esos caciques permanentes tendrán la irresponsabilidad, puesto que los declarais inamovibles, ó por lo ménos decís que no se les podrá quitar sin expediente gubernativo, no manifestando por qué causas se les puede formar expediente, ni ante quién se les forma, quién lo tramita; en una palabra, que no estableceis de ninguna manera la responsabilidad que debiera establecerse, para que en su dia pudiera hacerse efectiva y pudiera realizarse la destitucion de estos funcionarios? De manera que por vuestra ley aparece una cosa muy parecida á lo que sucede en España con la responsabilidad ministerial, que por más que consignais estos principios en absoluto en las leyes, no teneis un procedimiento, una regla de conducta á que hayan de ajustarse en un caso las Cámaras, en otro los Ayuntamientos y Diputaciones para poder separar á estos funcionarios; y de aquí uno de tantos semilleros de pleitos y disgustos que ha de producir esta ley, con la que, os lo aseguro, se dará motivo á que la mayor parte de las veces, en algunas provincias de España, la vida, no ya municipal, sino real y efectiva, acabe de un modo y de una manera que vosotros no podeis todavía prever, porque sin duda alguna no conoceis bien el genio y la índole de algunas provincias. Ayer leia yo con horror que en un pueblo de esta Monarquía el secretario y el vicesecretario del Ayuntamiento habian concluido una cuestion, probablemente de ascenso ó parecida, que se debatia entre ellos, de la manera más horrible, de la manera más triste que pueden acabar estas contiendas, y que sin embargo son bastante frecuentes en los pueblos de algunas provincias de España, los que por desgracia y merced al envilecimiento en que á aquellas comarcas las ha sumido el Poder central, se repiten estos hechos con demasiada frecuencia.

Pero es más: no solo creo que con esta inamovilidad que pretendeis dar á los empleados del Municipio y de la Provincia coartais grandemente los derechos que tienen, lo mismo el Municipio que la Provincia, para administrarse libremente, sino que haceis imposible la administracion municipal, porque entiendo yo y todo el mundo que si el alcalde ha de ser el verdadero representante del Municipio y el verdadero jefe

del mismo durante el breve período en que ejerce sus funciones, ha de ser el jefe nato y soberano del pueblo dentro de su esfera propia, dentro de todo aquello que depende de la vida municipal; y desde el momento en que al lado del alcalde poneis un empleado que no depende del mismo (porque no depende desde el momento en que el alcalde no puede suspenderle), y desde el momento en que poneis á su lado uno que puede ser un cacique permanente, dais al alcalde un voto de censura ante sus electores y habeis convertido á este cacique permanente en un poder completamente irresponsable y en un poder que no es ni siquiera de la confianza del alcalde, porque ya no solo en lo que se refiere á las atribuciones de los contadores ó depositarios, que han de ser personas de ciencia y conciencia que administren con arreglo á las instrucciones de aquel que está llamado á dirigir el pueblo, sino que en lo que se refiere á los secretarios, ¿creeis que el alcalde podrá administrar bien, si aquel secretario que está á su lado es enemigo suyo, es persona de distintas opiniones políticas? Porque no es que yo crea únicamente que deba depurarse la administracion de estos resabios de convertir los alcaldes en agentes del Poder central, por lo que toca á las elecciones y á otros servicios; pero ¿creeis que en los pueblos en donde existen esas enemistades tan profundas, es lícito que el secretario del Ayuntamiento sea uno de los jefes del bando contrario al del alcalde? Pues voy á citaros lo que con vuestro proyecto de administracion local, que no llegará á ser ley, pudiera suceder en algunas provincias de España.

Figuráos que se trata de las Provincias Vascongadas; figuráos que despues de una lucha constante y pertinaz entre los electores de una causa contraria á la paz y á la tranquilidad de España y los partidarios de la causa que quiere afirmar el órden establecido por la Monarquía constitucional y todo aquello que debe existir como fundamental en la Patria, despues de una lucha reñida y empeñada, obtiene el triunfo por fin dentro del Municipio el partido que sostiene la conveniencia y la necesidad de la unidad nacional y del régimen representativo.

Está vacante la secretaría de aquel Ayuntamiento; en virtud de vuestro proyecto, habria que anunciarse á concurso; y anunciada á concurso, esa secretaría corresponde ocuparla á un valenciano carlista. Habeis examinado á ese hombre de historia, de geografía, de contabilidad (cosa que por cierto no necesita un secretario, puesto que ha de existir además un contador), de sociología; en fin, si quereis, es un verdadero sabio; y sin embargo, ese hombre no puede ser secretario de aquel pueblo; ¿por qué? Porque no le habeis examinado de la lengua especial de aquella region, de manera que no va á comprender ninguno de los actos que se celebren ante él, ya sean subastas, ya sean expedientes gubernativos: aquel secretario que sabe multitud de cosas, ignora además la legislacion privativa del país en que va á ser tal secretario; no conoce la legislacion civil especial que hay en Vizcaya, como la hay en Cataluña, en Aragon, y Navarra; y además vais á erigir en cacique perpétuo del pueblo en donde existe un Ayuntamiento liberal, á un secretario carlista que no tiene responsabilidad alguna material, que no tiene bienes en aquella localidad, en donde pudiera hacerse efectivo el dia de mañana cualquier castigo ó sancion penal en que pudiera incurrir; en una palabra, va á ir á aquel pueblo un funcionario que será una causa constante de perturbacion y de desórden; y luego los electores partidarios del régimen liberal, cuando llegue el dia de que emitan su sufragio para nombrar aquellas autoridades transitorias, tendrán que emitirlo bajo la influencia de aquel sér perturbador del país.

Así no se alentará seguramente en aquellas provincias la tendencia que felizmente se nota en pró del régimen constitucional y de las doctrinas liberales.

Y es más: con vuestro proyecto vais á convertir el caciquismo en una especulacion vergonzosa; en primer lugar, porque á esos indivíduos que van á ser empleados y que no tienen responsabilidad alguna, les vais á dar derechos pasivos que han de pagar aquellos que no han disfrutado de su trabajo; es decir, las Corporaciones que no han intervenido, puede decirse, en ninguno de los actos que haya realizado aquel á quien van á pagar; en una palabra, vais á establecer el principio absurdo, permítame la Comision que se lo diga, de que los sueldos de los secretarios de las Diputaciones y Ayuntamientos, y hasta los sueldos de los empleados de la Direccion general de administracion local, se paguen, el dia que se jubilen, por un Ayuntamiento ó una Diputacion que hacia ya cuarenta y tres años que no se habia aprovechado de los servicios de aquellos funcionarios, porque estableceis que las jubilaciones se han de satisfacer por el Ayuntamiento ó la Diputacion donde el secretario ó el empleado haya prestado más tiempo sus servicios; es decir, que si se supone que en un pueblo, v. gr., en el pueblo de Torrelodones, hay un secretario de Ayuntamiento con 1.000 pesetas, que es el mínimun que marca la ley, y que este secretario está en aquel pueblo dos años y cuatro dias, y es ascendido en virtud de concurso á otro pueblo donde tiene 5.000 reales, y está allí un año y tres dias, y asciende luego á otro punto donde tiene 6.000 reales, y está un año ó poco ménos, y luego va á otro punto donde ya gana 8.000 reales, y está tan solo año y medio, y así sucesivamente va pasando por Ayuntamientos y Diputaciones, y al cabo de cuarenta y cinco años, que le dan derecho á jubilarse con los $^4/_5$, llega á subdirector de administracion local, ó á secretario del Ayuntamiento de Madrid, y como quiera que el punto en donde este indivíduo ha prestado más tiempo sus servicios es en Torrelodones, donde sirvió dos años y cuatro dias, ¿pretendeis que la jubilacion de este indivíduo, á quien se le clasifica con arreglo al haber de su último destino, la haya de pagar el pueblo de Torrelodones, á quien con este motivo imponeis una carga de 32 ó 40.000 reales de jubilacion para ese secretario? Decidme, señores, si una ley donde se da este absurdo puede considerarse siquiera como medianamente meditada. Y no solo puede suceder que tenga que pagar ese pueblo esa jubilacion de 32.000 reales, sino que, como al año siguiente de aquel en que dejó el empleado de que se trata de ser secretario de aquel Ayuntamiento, pudo muy bien haber entrado otro secretario en Torrelodones y haberle sucedido lo que al primero, es decir, que hubiese ido pasando por otros Ayuntamientos hasta llegar á tener cuarenta y cinco años de servicios con el máximun de sueldo, y jubilarse en su consecuencia, teniendo que pagar igualmente la jubilacion el pueblo de Torrelodones, por ser tambien el punto donde hubiese servido más tiempo, resulta que podrá suceder que un pueblo que escasamente pueda sostener un secretario de Ayuntamiento con 4.000 reales, se verá obligado á pagar jubilaciones de 32.000 ó 40.000, de uno, dos, tres ó cuatro indivíduos. Decidme si no habeis

limitado con esto á los pueblos, no solo la facultad de nombrar sus funcionarios, sino hasta la de invertir su presupuesto de una manera ó de otra.

Y una prueba de lo que va á ser el caciquismo con vuestra ley, es la siguiente. Hay un Ayuntamiento formado de un partido determinado, y ocurrésele al alcalde anunciar las vacantes de secretario, contador y depositario. Como se trata de un pueblo que tiene señalada en su presupuesto la cantidad de 1.000 pesetas para cada una de estas plazas, las solicitan pocas personas, y entre ellas están el hijo del alcalde, el hijo del teniente alcalde y el hijo del médico, y se les adjudican á estos indivíduos, que si no son hijos de esos respetables padres de familia que tanto miran por la suya, porque quizá pudiera haber incompatibilidad, podemos suponer que son hijos de los caciques del pueblo. Claro está que estos funcionarios se convierten en perpétuos; pero como al año pueden aumentarles el sueldo, les asignan pasado el año 10.000 pesetas en vez de 1.000, y resulta que ese pueblo que escasamente puede pagar los 12.000 rs. de los primitivos sueldos tiene que pagar 6.000 duros. Y no me digais que cuando el sueldo se varía hay que proveer las plazas por concurso; porque os contestaré que segun el artículo que de esto trata, el concurso solo tiene lugar cuando los cargos son perpétuos, y el Ayuntamiento acordará que no lo sean, sino que sean por cuarenta años.

¿Creeis que con leyes que dan lugar á estos abusos del caciquismo vais á mejorar la administracion local? No; lo que hareis será dotar á la administracion provincial y municipal de España, durante el mando de este Gobierno ó de otro mejor, ó de otro peor, si esto es posible, con seis ú ocho á diez mil calamidades más que caerán sobre los pueblos para eterna desgracia de los mismos.

Pero os decia que habíais establecido para esto un sistema de escalafones que nadie entiende, y yo apuesto desde ahora, y si esto no es lícito dentro de la Representacion nacional, desafío, dentro de los términos jurídicos, á cualquier indivíduo de la Comision, á que sepa explicarme estos escalafones. Dícenme con razon algunos Sres. Diputados que ninguno de ellos entiende estos escalafones, y yo añado que no los entiende nadie, ni el mismo Sr. Mansi, porque hay interés en que no se entiendan, ó porque están formados de tal manera que solo los entiende el Poder central, que ha de ser el que los aplique; es decir que quereis una ley tan elástica que podais nombrar para estos cargos á quien más os convenga. Por ejemplo, las vacantes que ocurran en el Cuerpo de administracion local, se proveerán por el órden de preferencia siguiente: «Primero, entre los funcionarios activos del mismo Cuerpo y de igual categoría que lo soliciten por traslacion.»

De manera que vaca la secretaría del Ayuntamiento de Sevilla, dotada con 40.000 rs., y quiere solicitarla el secretario del Ayuntamiento de Barcelona que tiene igual sueldo é igual categoría; pero como nadie impide al Ayuntamiento que varíe de sueldo, rebaja el de Sevilla la categoría de la plaza á 38.000 rs., ó la aumenta á 42.000, y de esta manera inutiliza al primero que tiene derecho. Lo mismo acontece en las demás categorías; y en una palabra, como se van poniendo una porcion de categorías, algunas de las cuales están redactadas hasta con faltas de ortografía y con errores que deben ser de imprenta, hasta el punto de no entenderse lo que se quiere decir, como sucede con el párrafo 6.° de este artículo 20, que dice: «En la vacante que hubiera de cubrirse, fuera del cargo de contador, dentro del órden establecido, será circunstancia preferente la de que el interesado reuna título de perito mercantil,» cuando debia decir lo contrario, resulta que nadie más que el Estado va á comprender lo que esto significa.

Pues de estos errores y de estas faltas hay centenares. Yo me propongo presentar, si hacen falta, tres mil enmiendas, y aun así resultará malo el proyecto; pero ya que lo estoy combatiendo en general, he de hacerme cargo de algunas de esas atrocidades que bastan para solemnizar un monumento de esta clase. Prescindiendo de que es contrario á la Constitucion y á la ley municipal existente, y á la que pensais presentar, y á la ley provincial que habeis aprobado hace poco, voy á decir que es contrario á las reglas generales de la lógica y de la gramática, y en una palabra, á todas las reglas que se tienen presentes siempre en estos proyectos cuando no hay la mala intencion que antes reconocí, y que me obliga á combatirlo con más energía, y la voluntad expresa de hacer un proyecto malo, ya para que no pase, ya para que lo aplique un Ministro como quiera.

Empezais diciendo que se crea un Cuerpo de funcionarios que se denominará de administracion local, é indudablemente vosotros debeis recordar el comienzo del *Arte poética* de Horacio, en que se forma un conjunto compuesto de partes ó elementos de distintos séres, lo cual obliga á aquel famoso escritor romano á decir: *spectatum admissi, ¿risum teneatis amici?* Pues lo mismo puede decirse de un proyecto para formar un Cuerpo con séres, con empleados que no tienen punto de contacto ni relacion ninguna, ni en su capacidad, ni en sus aptitudes, ni en sus condiciones, como sucede con los empleados de administracion local y con los secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones.

Desde luego nos encontramos con una cosa curiosísima, y es, que el Estado central que quiere imponer á esas Corporaciones determinados funcionarios con determinadas condiciones, empieza por olvidarse de los empleados de los Gobiernos civiles, y la Comision reserva al Gobierno la facultad de seguir nombrando para los Gobiernos de provincia á los empleados que tenga por conveniente, con la más omnímoda libertad que pudo tener Gobierno alguno.

Sed lógicos: si quereis la administracion con empleados que respondan perfectamente á su mision, empezad por extender estos principios á los Gobiernos civiles, que esos nadie, absolutamente nadie duda que dependen del Ministerio de la Gobernacion y que dependen del Poder central y deben depender dentro de ciertas condiciones. ¿Por qué habeis de exigir á las Diputaciones provinciales que se priven de los empleados que tienen, para darles otros que serán muchísimo peores, y habeis de permitir á los Gobiernos civiles de provincia que continúen teniendo esos malísimos funcionarios? ¿Y no os llama tambien la atencion el mismo nombre de esa Direccion que llamais de administracion local, suponiendo que el Gobierno central ha de ser el que administre los Municipios y las Provincias? ¿Por qué no la llamais Direccion general de administracion simplemente, ó Direccion de administracion general? Vosotros tendreis que conocer de aquellos casos que deban venir en apelacion, de aquellos casos que ofrezcan dudas de carácter general, pero de ninguna manera teneis derecho ni debeis entrar á examinar todo aquello que no trascienda de la vida mu-

nicipal. Pues qué, ¿no es ridículo y absurdo que veamos á cada momento al Poder central, que está llamado á garantizar los intereses más sagrados de la nacionalidad, á defenderlos contra el extranjero, á asegurar la paz pública, en una palabra, á asegurar la felicidad general del país; no es ridículo que veamos á este Gobierno teniendo que dictar disposiciones que aparecen en la *Gaceta*, determinando la anchura de las calles de una poblacion, ó el nombre de estas mismas calles, como ha acontecido en multitud de ocasiones, segun puede comprobarse con las *Gacetas*? ¿Es esta la administracion general? ¿Se necesita para esto la administracion general? ¿Para qué sirven entonces los Municipios y las Provincias, los Ayuntamientos y las Diputaciones, si no les dejais entender ni siquiera de estas cuestiones? Pues qué, ¿no hemos visto, y son casos que se repiten á cada momento, que acuerda un Ayuntamiento una obra cualquiera, como por ejemplo, un teatro, que acude en alzada ó sin que nadie lo sepa algun indivíduo á la Direccion de administracion local, y sin oir á aquel Ayuntamiento, que puede ser uno de los primeros de España, por la simple referencia de cualquier periodista (que tambien se han dado casos) se dicte una medida y se venga á resolver una cuestion de que no tiene conocimiento más que el Municipio? ¿Está para esto la Direccion de administracion local? ¿Está, por ventura, para llevar su investigacion á los últimos detalles y minucias de la vida municipal, ó por el contrario, debiera haber una Direccion general de administracion y de política que se ocupara del país en términos generales, en términos ámplios, sin descender á estos detalles? ¿No creeis tambien que deben corresponder á la Direccion de administracion local los funcionarios que ejercen sus destinos en las capitales de provincia, en los Gobiernos civiles? ¿No, es ridículo y anormal, dentro de vuestro sistema, dentro de vuestro organismo, que haya un Subsecretario en el Ministerio de la Gobernacion que tenga funciones propias, privativas, en lo que se refiere al nombramiento de estos funcionarios? Y sin entrar á examinar más detenidamente este detalle, porque esto pudiera afectar á la cuestion del presupuesto, á la cuestion de organizacion, desde luego creo que si organizais un Cuerpo de funcionarios que hayan de tener condiciones para intervenir en toda la administracion, debereis incluir en este Cuerpo, y hacerles depender de la Direccion de administracion local, á estos funcionarios que sirven en los Gobiernos civiles.

Obligais á los pueblos de más de 400 vecinos á que tengan un secretario de Ayuntamiento dotado con 1.000 pesetas; es decir, que á los pueblos que ya hoy sufren de penuria, que á los pueblos que ya hoy se ven angustiados por la creciente injusticia con que el Fisco los viene tratando, les obligais á satisfacer á un indivíduo que resultará inútil una cantidad verdaderamente muy superior, en algunos casos, á aquella de que pueden disponer los mismos pueblos. ¿Pues no sabeis que en España hay muchos pueblos que tienen un secretario de Ayuntamiento para dos de estas localidades, ó para tres ó más, en virtud de la proximidad en que se encuentran estos mismos pueblos en muchas provincias de España, cuyos funcionarios, á pesar de ese excesivo lujo de datos estadísticos que para nada sirven, que se les piden á cada momento desde los Gobiernos civiles, cumplen perfectamente su mision, con gran contentamiento de los pueblos y al mismo tiempo con provecho suyo, honrado y legítimo? ¿Pues no comprendeis que en los pueblos pequeños debia permitirse, como se permite hoy en los pueblos de ménos de 1.000 habitantes en algunos casos, que fuera el secretario de Ayuntamiento el maestro de escuela, que tiene ya un sueldo fijo, determinado, y que con una pequeña gratificacion, con provecho del Ayuntamiento y con provecho propio, podria desempeñar ambos cargos? Al fin y al cabo se trata de hombres instruidos que tienen tiempo suficiente para poder ocuparse en los trabajos de secretaría durante las largas noches del invierno, ó determinadas horas del dia en el verano. ¿Por qué se lo habeis de impedir, y obligar á los pueblos á que además de un maestro dotado con 400 ó 500 pesetas, haya tambien un secretario de Ayuntamiento dotado con 1.000 pesetas? ¿No es esto querer recargar, aparte de los derechos pasivos, de una manera injusta los presupuestos municipales, mezclándoos en una cuestion que no os importa, que no os interesa?

Pero ya veo surgir de aquí el argumento principal que se podrá hacer en favor de esta ley. Direis: ¿no es cierto que por leyes generales se obliga á los Ayuntamientos y á las Diputaciones á que tengan titulares con las correspondientes certificaciones académicas, para ejercer el cargo de médicos, farmacéuticos, albéitares, arquitectos municipales, etc.? Pues ¿por qué no ha de tener derecho el Estado para exigir á los secretarios de Ayuntamientos determinadas condiciones? Y este argumento desde luego no es exacto, no es tal argumento; porque si vosotros os contentárais con exigir á los pueblos que nombraran libremente un secretario para su Ayuntamiento, que tuviera ciertos estudios, ciertas condiciones, cierta carrera, la ley no sería, ni con mucho, tan centralizadora, ni tan digna de combate. A estos empleados, á lo sumo, lo que debíais exigirles es lo que se exige á los médicos, que tuviesen un título profesional; pero de ninguna manera obligar á los Ayuntamientos á que designen tal ó cual persona. De manera que entre todas las leyes que existen en España, no hay ninguna que se parezca á ésta, porque ésta establece taxativamente las condiciones, los escalafones, la categoría y los sueldos. Por consiguiente, yo debo deciros que yo no me opondria tan tenazmente á que vosotros establecierais ciertos estudios, una especie de carrera de administracion, ó una especie de estudios como los que empiezan á exigirse á los secretarios de Juzgados municipales, que dieran aptitud á determinados sujetos para poder desempeñar la secretaría de un Ayuntamiento ó de una Diputacion, pero siempre que dejáseis á los Ayuntamientos elegir libremente entre todos los que reuniesen las condiciones exigidas. Para este fin, yo creo que así como en Madrid existe el Instituto de Alfonso XII, ó sea la Escuela de agricultura de la Moncloa, en la que se obtienen títulos de ingenieros agrónomos, de peritos y de capataces, seria conveniente que se montase en Madrid una Facultad en que se dieran títulos, no ya solo de licenciado y de doctor en derecho administrativo, sino títulos superiores, y establecer tambien en provincias otros Institutos por medio de los cuales se dotase á los pueblos de ciertos funcionarios que pudieran desempeñar perfectamente la administracion provincial ó municipal, y hasta á manera de esos capataces, establecer tambien ciertos estudios inferiores que bastasen para el desempeño de secretarías de Ayuntamientos de ínfima clase; lo cual no lo digo como insulto ni como desden, sino refiriéndome solo al número de su poblacion ó á la riqueza de su vecindario.

Es decir que yo no me opondria con gran empeño á que exigiéseis condiciones, siempre que dejáseis completa libertad, como pasa respecto de los médicos, de los arquitectos, etc., para que dentro de los que se encontraran en esas condiciones, se eligiese el secretario por el Ayuntamiento ó por la Diputacion.

Por lo demás, este proyecto vuestro viene á revelar una vez más lo que son los proyectos en España y lo que son las carreras que se organizan en nuestra Patria, en que habeis gastado dinero sin cuento en montar facultades de derecho administrativo en la Universidad Central y en la de Barcelona, y despues de haber dicho que serian preferidos esos licenciados y esos doctores para ocupar determinados puestos, no se ha dado ningun caso, que yo sepa, en que haya sido preferido un licenciado ó un doctor en derecho administrativo, por tener ese título, para desempeñar los cargos para los cuales se decia que serian preferidos. ¿Por qué bajo la base de estas facultades, que están perfectamente organizadas, donde se enseña no solo el derecho político y administrativo, principios de derecho civil, mercantil y penal y economía política y estadística, sino la Hacienda pública, el derecho político y mercantil comparado, la historia de los tratados, el derecho internacional, la filosofía del derecho y otras materias; por qué no partís de esa base para organizar una carrera de administracion en esos tres grados que os he dicho, superior, medio é inferior ó elemental?

Pero siguiendo el exámen de vuestro proyecto, resulta que además de ser una ley que, segun me he permitido calificar, es mala, no es ni siquiera ley; es un reglamento en que se desciende á detalles como son las asignaturas de que han de examinarse, la edad que se ha de exigir á los que han de tomar parte en las oposiciones ó concursos, y otros preceptos que siempre han sido reglamentarios. Pero es más: para ingresar en estos escalafones preceptuais el que los indivíduos hayan de tener por lo ménos 16 años. ¿Vais á autorizar que sean secretarios de Ayuntamientos ó Diputaciones indivíduos que tengan 16 años? (*El Sr. Alonso Morales de Setien*: Lea S. S. el art. 3.°) El artículo no ha salido, pero saldrá. ¿Vais á dejar á esos indivíduos durante nueve años en calidad de aspirantes, desde la edad de 16 años hasta la de 25, ó vais á fijar la edad de 25 años para ser secretario de Ayuntamiento? Es decir que una de dos: ó admitís que el que verdaderamente administre al pueblo con independencia del alcalde pueda ser un menor de edad, ó admitís que haya de ser mayor de edad. De manera que admitiendo á la oposicion á jóvenes de 16 años, éstos van á estar nueve años en situacion de aspirantes. (*El Sr. Mansi*: O no.) Pues no lo comprendo. Si la ley determina que no se puede ser secretario de Ayuntamiento hasta tener 25 años de edad, y la misma ley consigna que á los 16 años se puede hacer oposicion, resulta que los indivíduos que se encuentren en este caso han de estar nueve años en situacion de aspirantes. (*El Sr. Mansi*: Pero la oposicion, ¿es solo para los secretarios?) Hablo de los secretarios, que es á los que principalmente se refiere la ley. (*El Sr. Mansi*: Y para auxiliares ó escribientes.) ¡Para auxiliares ó escribientes! Eso es ya verdaderamente exagerar la ley. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No lo ha comprendido S. S.) Demasiado.

Además exigís los mismos conocimientos y los mismos estudios para ser secretario que para ser depositario ó para ser contador. De manera que hoy dia, en que se atiende á crear especialidades, hoy dia en que se procura que en cada carrera se estudien determinados conocimientos, vais á someter al mismo exámen á personas que han de tener funciones distintas; porque si no fueran distintas, claro es que la ley no estableceria estos empleos distinguiéndolos con diversos nombres.

Estableceis tambien como base de ingreso en la carrera la oposicion, oposicion que tal como la organizais y tal como está organizada en España para otras carreras, es una farsa inicua, es una farsa en la que se nombra un tribunal expresamente para determinado sujeto.

El otro dia nos decia el Sr. Carvajal, y yo lo repito, que la oposicion es un principio consignado en los programas de todos los partidos liberales; pero la oposicion verdadera, no la oposicion que queda á merced del Poder central. Es decir que yo admito ese sistema cuando se practica por un Jurado; y ya que vosotros os declarais de buena ó de mala gana, si no en el primero, en el segundo período de vuestra existencia política, partidarios del Jurado, debeis admitirlo para este caso; debeis admitir, no que el tribunal sea nombrado libérrimamente por vosotros, sino que sea elegido por la suerte, de entre personas que reunan determinadas condiciones. Tambien podeis admitir el que haya tribunales natos; de ninguna manera que despues de haberse anunciado una oposicion y despues de haber presentado sus solicitudes los aspirantes, pueda el Ministro, el gobernador ó cualquier funcionario nombrar el tribunal, porque entonces sucederá que se hará ese nombramiento para determinado opositor. Esto se ha visto á cada momento, y se ve en nuestros dias, y se verá siempre, mucho más cuando los tribunales se componen de catedráticos que al fin y al cabo son agentes del Poder central, de catedráticos á los cuales se les amenaza con la jubilacion ó se les ofrece darles determinados premios, ó nombrarles consejeros de instruccion pública, de Estado, etc. ¿No es esto un hecho indudable? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Consejeros de Estado?) O darles una gratificacion, ó una gran cruz, ó un acta de Diputado, ó cosa parecida. Pues qué, ¿no hay persona que se vende por 2 pesetas? Pues qué, ¿no hemos visto conceder á consecuencia de una oposicion, ascensos en categoría, conceder destinos públicos, nombrar consejeros de instruccion pública? En una palabra, ¿no se trata de funcionarios que dependen del Poder central y que el Poder central los nombra para un acto determinado y para un opositor tambien determinado? Luego la oposicion en estas condiciones es una farsa inicua.

Es más: ni siquiera dais elasticidad en la ley que discutimos para nombrar estos tribunales, porque con arreglo al proyecto habrá casos en que no pueda haber tribunal de oposicion; y os lo voy á demostrar.

«Art. 11. El tribunal de exámen para los indivíduos que pretendan figurar en el escalafon inferior de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de administracion local, será presidido por el vicepresidente de la Comision provincial correspondiente, y formarán además parte de él un profesor del Instituto y el secretario del Ayuntamiento de la capital, si perteneciera ya al Cuerpo, ó el oficial de la secretaría que reuniendo esta condicion designe la Corporacion, el cual hará en el tribunal veces de secretario.»

Son tres indivíduos, y como quiera que el uno es el vicepresidente de la Comision provincial, el otro un profesor del Instituto y el otro el secretario ó un ofi-

cial del Ayuntamiento que pertenezca al Cuerpo, podrá suceder que en una capital de provincia no haya ningun empleado que pertenezca al Cuerpo (lo cual sucederá sobre todo al constituirse la carrera), y entonces el tribunal de oposiciones estará formado por dos indivíduos. ¿Cómo vais á remediar la falta del tercero? Pues lo decis en seguida:

«Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior es aplicable al tribunal de exámen á que se refiere el presente.»

Y el art. 10 dice que «podrán formar parte de estos tribunales de exámen, mediante nombramiento del Gobierno; los autores de obras sobre administracion pública, y los que en el Parlamento, en la prensa ó desempeñando cargos públicos, hubieran demostrado conocimientos eminentes en materias administrativas.»

De manera que vais á exigir que en capitales de provincia como Cuenca, Soria ó cualquiera otra de escaso vecindario haya autores eminentes de obras sobre administracion pública, ó personas que en el Parlamento ó en la prensa hayan demostrado conocimientos magnos en materias administrativas; y una de dos: ó no tendreis quienes sean jueces de esas oposiciones, ó será tan limitado el número de las personas que tengan capacidad para desempeñar esos cargos, que forzosamente habrán de recaer los nombramientos en tres ó cuatro indivíduos determinados, los cuales además serán nombrados por el Gobierno.

Va á acontecer despues lo mismo que acontece hoy respecto de otras oposiciones, y es, que van á estar sin proveer durante muchos años las secretarías de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos; porque no sirve decir que con arreglo al art. 15, habrán de anunciarse las vacantes en el término de un mes; y no sirve decir esto, porque tenemos un reglamento de oposiciones á cátedras que dice que dentro del término de dos meses despues de ocurrida la vacante habrá de anunciarse la oposicion ó el concurso, y sin embargo, ¿puede creer la Comision que el Ministerio de Fomento no sabe todavía oficialmente la muerte de D. José Moreno Nieto? Pues es cierto: hace quince meses que está vacante la cátedra que desempeñaba el Sr. Moreno Nieto, y sin embargo, no se ha anunciado ni la oposicion ni el concurso; ¿por qué? porque, una de dos: ó es que se quiere esperar á que haya un indivíduo que tenga 21 años, para que se presente á oposicion, ó por otra causa cualquiera, ó es que no se sabe en el Ministerio de Fomento que ha fallecido el Sr. Moreno Nieto. Pues lo mismo sucede en la Universidad Central con la cátedra de derecho político, y lo mismo sucederá con cualquier vacante que haya en las Diputaciones ó Ayuntamientos, que no se dará cuenta de haber ocurrido la vacante; y luego ocurrirá la duda de si esa plaza corresponde proveerla por medio de la oposicion ó por medio del concurso, si corresponde á un pueblo de más ó de ménos de 400 vecinos, porque como hay diferentes censos, como hay diferentes materiales para formar este cómputo, podrá resultar que ese pueblo, que tiene hoy 400 vecinos, al cabo de cuatro ó cinco años puede bajar de poblacion, como sucederia sobre todo donde hubiera una fábrica, ó una guarnicion, ó una mina que luego desapareciesen: se formaria expediente, vendria el expediente al Consejo de Estado, y aconteceria lo que pasa con casi todos los expedientes que van al Consejo de Estado, y me duele mucho decirlo estando presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha pertenecido á ese alto Cuerpo. Pues ¿no tenemos nosotros incoados expedientes sobre exencion de quintas de nuestra provincia, que tardan cuatro ó cinco años en despacharse? Y no hablo de otra clase de expedientes, porque si éstos tienen por objeto la devolucion de alguna cantidad que se entregó para la redencion del servicio militar, ó para compra de bienes nacionales, á pesar de que se haya declarado la nulidad de alguna venta, entonces no son cuatro ni seis años los que se emplean en despacharlos, sino que no se despachan nunca, porque ya sabemos que el Estado es socialista y socialista de la peor clase, socialista práctico.

Pero despues de haber puesto todas esas trabas y todos esos obstáculos para que se ejerza el derecho incuestionable que tienen los Municipios y las Provincias de administrarse, en todo lo que á sus asuntos se refiere, por sí mismos, dice la Comision: «Los Ayuntamientos y las Diputaciones obrarán con entera independencia del Gobierno en la provision de las vacantes de sus empleados.» Es decir que despues de establecer que el Gobierno nombra á los que han de formar parte de los tribunales de oposicion; despues de disponer que los Ayuntamientos y Diputaciones no pueden variar los sueldos de sus empleados, y despues de preceptuar que los secretarios de Ayuntamiento han de gozar del sueldo de 1.000 pesetas por lo ménos en las poblaciones que tengan ó pasen de 400 vecinos, se dice que esas Corporaciones obrarán con entera independencia del Gobierno. Esto me recuerda lo que decia el P. Gratry á Vacherot: «tu religion es la impiedad, más la mentira; eres ateo, y sin embargo, pronuncias el nombre de Dios, con lo cual no haces más que profanarlo.» Pues bien, los individuos de la Comision en este proyecto de ley son personas que, me duele el decirlo, dicen lo contrario de lo que existe, lo contrario de lo que es verdad, porque dicen que los Ayuntamientos y Diputaciones van á nombrar libremente á sus empleados, y luego fijan escalafones y determinadas condiciones, con arreglo á las cuales no se puede nombrar más que á personas determinadas. A este propósito recuerdo lo que pasó en la Diputacion de Madrid, y no quiero decir la época, con una plaza que habia de proveerse. Se trataba de una plaza de médico, y se presentó por un indivíduo de aquella Corporacion una proposicion en la que se decia que para aspirar á obtener dicha plaza se necesitaba tener tal edad y haber practicado durante dos años en Francia, durante otros dos en Alemania y durante otros dos en Inglaterra; á lo cual añadió otro: y además llamarse D. Fulano de Tal, porque ese era el único, en efecto, que reunia esas condiciones. Pues otro tanto va á acontecer con este proyecto: que despues de la absoluta y omnímoda libertad que se concede á las Diputaciones y á los Ayuntamientos para la provision de sus destinos, éstos serán para los que quiera el Gobierno; es decir, que en mi país se proveerán las secretarías de Ayuntamiento en un valenciano ó en un catalan, que no entenderán la lengua que allí se habla. Eso es despues de nombrarlos dentro de estas condiciones; que si algun Ayuntamiento se descuida y no hace lo que al Sr. Ministro de la Gobernacion le agrade, se les concede el derecho hasta de apurar la vía gubernativa, y luego tendrán el de recurrir á la vía contencioso-administrativa. Ya se ve, el Sr. Mansi y el Sr. Morales de Setien son abogados y les conviene que haya muchos negocios, y esto lo conseguirian con esta ley, pues para cada secretaría de Ayuntamiento habria cuatro ó cinco litigios, no solo

por la vía judicial, sino ante los gobernadores, ante el Ministro de la Gobernacion y ante el Consejo de Estado.

Resulta, pues, de esto y de otras muchas cosas que pudiera decir, que este proyecto es insostenible, que este proyecto, aun para ocuparnos de él á ratos, en familia y mientras no haya otras cosas más importantes que discutir, es un proyecto muy malo, no solo en la forma y en el fondo, sino hasta en sus últimos detalles.

Si se acordase la disminucion de algunas plazas, los funcionarios que vinieran desempeñándolas serán declarados excedentes y gozarán del beneficio que se les marca para la provision de vacantes. Además, las Corporaciones no podrán disminuir los sueldos de sus empleados que hayan sido nombrados con arreglo á las disposiciones de la presente ley. Con esto y con los derechos pasivos habeis hecho verdaderamente insostenible la situacion de los Ayuntamientos.

Podria ir examinando todavía otros muchos detalles; no lo voy á hacer porque esto seria verdaderamente discutir artículo por artículo, y yo me propongo discutirlos todos, como ya os he dicho, y presentar á cada uno diez enmiendas si es preciso, y ni aun así podria ser un proyecto regular; pero os voy á pedir que completeis vuestra obra. Ya no falta más sino que añadais un artículo sobre la administracion particular; es decir, que despues de haber querido quitar á los Municipios y á las Provincias la facultad de administrarse libremente, podeis ya con lo que estais haciendo administrar á los particulares; es decir, que así como en virtud de vuestras leyes socialistas, porque lo son casi todas las leyes dadas por los partidos doctrinarios y centralizadores que vienen dominando en nuestro país desde 1845, así como decís al ciudadano: «tienes que pagar tal contribucion,» y éste dice: «no puede ser; estais equivocados; no debo pagar más que tanto,» y le decís: «pues sube la cuota de tus propiedades;» de la misma manera va á llegar el dia en que obligueis á los particulares á tener administradores con determinadas condiciones, y vais á llegar al exceso de esa centralizacion, al último límite, al caso que refiere Odilon Barrot cuando dirigiéndose á él el Ministro de Instruccion pública, le manifestaba con gran satisfaccion que á aquella hora todos los discípulos de la cátedra de retórica estarian haciendo una composicion sobre un determinado tema, y se marchó despues tan satisfecho, sin pensar que los hombres son séres que se mueven en virtud de la libre actividad, en virtud de su derecho, y no como máquinas sujetas á las leyes de la mecánica. Por tanto, si llevais á la exageracion las cosas, nos encontraremos con que privareis al indivíduo absolutamente de todas las facultades que hoy tiene, y llegaremos, como se hacia en Roma, á obligar á que se case á cierta edad el indivíduo, ó hacerle pagar cierta multa, ó que tenga un número determinado de hijos por lo ménos, un mínimun de hijos, etc., señalándole tambien el máximun, y ridiculeces por el estilo.

Resulta, pues, de lo que he expuesto, que la ley de desorganizacion de administracion local producirá una ley de desorganizacion de la administracion particular, porque llevareis hasta ese límite vuestro afan y vuestro espíritu de dominacion. Esa ley de desorganizacion de la administracion local es una ley que en sus principios fundamentales y en su desarrollo fomenta la empleomanía, el expedienteo, el caciquismo, todas aquellas plagas que hoy existen en nuestra Patria, y que si este proyecto llegase á ser ley, que vuelvo á repetir por tercera vez que no será ley, que si lo fuese, habríais establecido un sistema, con el cual no se podria vivir en nuestra Patria y seria preciso marcharse al extranjero. Porque así como decia Guizot que no habia tiranía peor que la del pequeño señor feudal, que puede extender diariamente y á cada instante su accion verdaderamente destructora sobre los pueblos que domina, de la misma manera, en virtud de vuestro proyecto, con esos funcionarios irresponsables, inamovibles é ignorantes, habríais impuesto á los pueblos la peor de las servidumbres y la peor de las tiranías.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mansi, como de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Señores Diputados, cuando en dias anteriores, discutiendo esta misma cuestion, hice uso de la palabra, os anuncié no ser aquella la última vez que abusara de vuestra bondad, no por las razones que ha indicado en el dia de hoy el Sr. Allende Salazar, de encontrarse esta Comision muy exhausta de indivíduos, sino porque siendo S. S. el primero que habia de impugnar el dictámen, constituia en mí una obligacion desempeñar este deber.

Pero además hay otra razon. De antemano, y cualquiera que fuera el Sr. Diputado que en el dia de hoy se levantara á combatirnos, habia ofrecido contestarle, así como hacerme cargo de algunas de las manifestaciones expuestas por los Sres. Carvajal y Pedregal, á los cuales no me fué posible antes dar satisfaccion. Esta es, pues, la consideracion por que yo, el más inhábil de mis compañeros, tratándose de este proyecto, me levanto á molestaros en el dia de hoy. Y antes de entrar en el fondo de la cuestion y de ocuparme, no del discurso, sino de los dos discursos pronunciados aquí por el Sr. Allende Salazar, me ha de ser lícito, en defensa nuestra, recoger una alusion que en su discurso nos dirigió el elocuente Diputado Sr. Carvajal.

Tan respetable indivíduo terminó su brillante peroracion dirigiéndonos un cargo. Tal vez no fuera ese el ánimo ni la intencion de S. S.; pero aun cuando la intencion ó el ánimo no fuera ese, el cargo resultó, y S. S. presentó á la consideracion del Congreso y del país á esta Comision completamente desautorizada por las palabras (este fué el argumento de S. S.), por las palabras que habia pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion, y de aquí deducia S. S. que no estando el Sr. Ministro de la Gobernacion de acuerdo con este proyecto, nos hallábamos completamente desautorizados. ¿Fué esto lo que dijo S. S.? (*El Sr. Carvajal*: Sobre poco más ó ménos.) Pues entonces, no debiera extrañarse el Sr. Carvajal que yo, como presidente de la Comision, recogiera esta alusion para contestarla, y para que si S. S. tenia el propósito y el deseo de que apareciéramos á los ojos del país y del Congreso desautorizados, demostrarle á S. S. que por esta vez se ha equivocado.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no habia hecho otra cosa que repetir lo que en distintas ocasiones se ha dicho por todos y cada uno de los indivíduos de esta Comision, y principalmente por el presidente de la misma. El dia en que me levanté á hacer uso de la palabra para contestar al Sr. Baselga cuando éste tuvo por conveniente defender su voto particular, dije que cuando la Comision se reunia, que cuando se discutia en el seno de la misma este proyecto, lo hicimos con un espíritu tal de amplitud, que no quise consentir que adelantáramos un paso en el estudio del mismo sin que préviamente se estudiaran con detencion y uno á uno

todos los documentos que á la Comision se habian presentado, y se tuvieran en cuenta tambien las reclamaciones hechas por una infinidad de Sres. Diputados que habian tenido por conveniente acercarse al seno de la Comision para que se tuvieran en cuenta sus opiniones; y con este espíritu de amplitud que se manifestó en el seno de la Comision, quise yo que el proyecto se redactara atendiendo en lo posible todas esas reclamaciones, todas esas manifestaciones de los Sres. Diputados, para dar cabida en el proyecto á todas aquellas que se consideraran justas y convenientes y que no alteraran su esencia.

Pues bien; el Sr. Ministro de la Gobernacion se levantó aquí y no dijo ni más ni ménos que lo que yo habia manifestado el dia anterior; y por si alguna duda quedara, y por si la manifestacion que hizo entonces no fué bien comprendida, hoy tengo que repetirla y mantenerme en ella.

La Comision no entiende que ese proyecto sea una obra perfecta, ni mucho ménos, y como no entiende que lo es, no tiene inconveniente en aceptar y en admitir todas aquellas enmiendas que bonificándolo y mejorándolo, no le alteren en su esencia. Esto es lo que dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion, y esto es lo que dije yo y repito hoy; y por consecuencia, resulta que ni el Sr. Ministro de la Gobernacion está en disidencia con la Comision, ni la Comision con el Sr. Ministro; así él como nosotros aceptamos el proyecto, y juntos y unidos lo presentamos á la deliberacion y aprobacion del Congreso. (*El Sr. Carvajal pide la palabra.*) Me habia parecido conveniente hacer esta manifestacion sincerando á la Comision de ese cargo que, aun cuando no tiene realmente importancia, seguramente como presidente de la misma no puedo dejar sin contestacion.

Y hechas estas ligeras manifestaciones, vamos á ocuparnos del discurso, mejor dicho, de los discursos pronunciados aquí el sábado y hoy por el Sr. Allende Salazar; y como muchos de sus argumentos no son ni más ni ménos que repeticion y reflejo exacto de los que habia hecho el Sr. Pedregal, seguramente al mismo tiempo que contesto á S. S. contestaré á dicho señor en muchas de las cuestiones... (*El Sr. Allende Salazar*: ¡Si ya le contestaron!)

Perdone S. S., que ya sé yo que se le contestó al señor Pedregal: si S. S. quiere que no le conteste, no lo haré; por mi parte no hay inconveniente; pero entiendo que era un deber de cortesía, habiéndoselo ofrecido. (*El Sr. Pedregal*: Yo no he interrumpido á S. S.—*El señor Allende Salazar*: Tiene razon S. S.; nadie le contestó, porque no se le podia contestar á lo que dijo.) A su señoría le parecerá que no se podia contestar, y todavía creo que le parecerá más imposible que ningun individuo de la Comision conteste á S. S. mismo.

Ya sé que V. S. es muy perito en esta materia; pero ya verá como no se queda sin contestacion.

Empezó el Sr. Allende Salazar por extrañarse de una cosa que á mí me llamó extraordinariamente la atencion; empezó por extrañarse de lo reaccionario que se presentaba este Gobierno en todas las cuestiones que traia al seno de la Representacion nacional; y exagerando el argumento, llegó á decir: «yo creo que desde que existe en España el sistema constitucional, no se ha encontrado un Ministro ni un Gobierno más reaccionario que el que en la actualidad se sienta en esos bancos.» (*El Sr. Allende Salazar*: El anterior.) Me alegro que fuera el anterior; pero la cosa es igual, porque este Ministerio, segun declaró su dignísimo Presidente, es continuacion de aquel; y si éste le parecia á S. S. reaccionario, siendo el actual lo mismo, resulta que éste es tambien tan reaccionario como el otro. (*El Sr. Allende Salazar*: Es verdad.) Me alegro que estemos de acuerdo. (*El Sr. Allende Salazar*: Casi casi.) Pero es el caso, y es conveniente que el país lo sepa, que aquel Gobierno que á S. S. le parecia tan reaccionario, le ha parecido en otro tiempo muy liberal y ha merecido sus plácemes y aplausos por liberal. (*El Sr. Allende Salazar*: Nunca.) En aquellos bancos, el año pasado, discutiendo una cuestion parecida á esta, hizo S. S. los mayores elogios de ese Ministro de la Gobernacion que el dia anterior presentó como uno de los mayores reaccionarios de este país; y como á mí no me incumbe contestar á S. S. en este punto, le hago gracia de la contestacion, que el Sr. Ministro de la Gobernacion, segun informes que tengo, se la dará tan cumplida como merece. (*El Sr. Allende Salazar*: Acepto la delegacion.)

Despues de este ataque tan vigoroso que S. S. dirigió al Gobierno combatiendo el proyecto que se discute, dejóse llevar de los vuelos de su imaginacion, y haciendo una excursion, unas veces histórica y otras fantástica, habló de lo que tuvo por conveniente; pero nada, absolutamente nada que tuviera relacion con el proyecto de ley.

Se levantó S. S., y en esto yo le aplaudo; no es que le censure; lo que hago es decirle sencillamente que en su discurso del dia anterior no hubo el menor argumento contra el proyecto; por lo demás, aplaudo en el fondo de mi alma la actitud en que S. S. se colocó; su señoría quiso pronunciar un discurso para las Provincias Vascongadas, un discurso para que en las Provincias Vascongadas se viera que S. S. era un Diputado muy celoso de las mismas y que no olvidaba ninguna de sus eminencias y de sus glorias; así es que nos hizo aquí una fotografía, un retrato fiel y exacto de todos los hombres ilustres que ha producido aquel país, y que fueron despues, y antes, y en la actualidad, glorias de la Patria; á este efecto nos citó los nombres de todos ellos, y á mí se me ocurria la siguiente pregunta: ¿por qué nominalmente los citaba S. S.? ¿Qué tienen que ver ni Ercilla ni Churruca con un proyecto de administracion local? Pero créame S. S.; á pesar de su buen deseo, á pesar de su propósito al pronunciar este discurso, que yo aplaudo, que á mí me halagó, como me halaga todo lo que sea ensalzar siempre las glorias de la Patria, ese discurso no se lo han de agradecer á S. S. la mayoría de los habitantes de aquel país, porque despues de haber citado nominalmente á todas aquellas lumbreras y glorias que tanto esplendor y lustre han dado al país donde vivimos, se le ha olvidado á S. S. citar á San Ignacio de Loyola, que es el que tiene más partidarios en aquellas montañas.

Despues que S. S. acabó esta parte de su discurso, nos hizo lo que yo he dicho antes, una indicacion puramente fantástica; nos habló S. S. de aquel dia en que habia, no sé si en la tribuna de órden ó en la de la Presidencia, no sé en qué tribuna, un inglés ó un aleman, un extranjero, en fin, no importa la nacionalidad; la nacionalidad no hace al caso pero nos habló S. S. de un extranjero que habia en la tribuna y que salió poco ménos que vertiendo lágrimas por las desgracias de nuestra Patria; porque no habia mayor desgracia para este país, que ver cómo se levantaba aquí un Diputado catalan representando á Cataluña, manantial de la industria española, que tiene su fisonomía y carácter propios, segun decia S. S., que yo no lo

creo porque sobre este particular tengo otras opiniones, decia S. S. que al oir hablar á este catalan bajo un punto de vista, y al ver cómo se levantaba un Diputado de Madrid, de Madrid, que es el emporio y la representacion de la ciencia, á sostener unas ideas enteramente diversas de las que habia sostenido el Diputado catalan, y al oir á los dos minutos tomar la palabra un Diputado de esta Castilla que es la encarnacion de la hidalguía y de la moralidad, y al advertir despues cómo un Diputado extremeño, y luego un andaluz, y más tarde otro de Canarias, mantenian pretensiones distintas, viniendo todas las provincias á pedir una administracion diferente, decia S. S. que ese inglés se marchó de aquí poco ménos que aterrado y lloroso, lamentando las desgracias que afligen á la Patria. Pues yo le digo á S. S. que más hubiera llorado ese extranjero si el dia que S. S. habló se hubiera encontrado en esa tribuna, porque entonces hubiera llorado á torrentes, pues ninguno de los Diputados de las provincias de España ha hablado aquí de la manera que lo hizo S. S. el dia anterior. (*El Sr. Allende Salazar*: Ojalá se levantaran todos á hablar como yo.)

Decia S. S.: yo espero que algun indivíduo de la Comision se levante airado á contestar á esto. Pues no, no le he de contestar á S. S. de una manera airada. Para declarar á S. S. autonomista, yo no tengo autoridad, pero S. S. está ya declarado. (*El Sr. Allende Salazar*: ¿Sabe S. S. lo que es autonomía?) Yo tendré en cuenta la indicacion de S. S., y si despues de pensarlo y meditarlo, no me doy una explicacion satisfactoria de ello, iré á preguntárselo á S. S. para que me dé el diploma. (*El Sr. Allende Salazar*: Como me ha puesto su señoría ese mote, quisiera saber lo que es.) Ya sabia yo que habia S. S. de decir que le habia puesto el mote; pero está S. S. equivocado. Le ha puesto á S. S. el mote una persona muy competente en estas materias; y para que el Congreso no lo dude y el país no lo ignore, y para que S. S. vea que está equivocado y que yo no me he permitido la libertad de ponerle á S. S. mote alguno, voy á leer, aun cuando abuse un poco de la benevolencia del Congreso, un párrafo de un periódico que se publica en Madrid (*El Sr. Allende Salazar*: Y que se llama *La Tribuna*) bajo la direccion de una persona muy perita en estas materias, ya que el presidente de esta Comision, segun acaba de decir S. S., no sabe lo que es autonomía. En ese periódico que se publica en Madrid, creo que bajo la direccion del digno y aventajadísimo Diputado Sr. Labra, y que se titula *La Tribuna*, en su número correspondiente al domingo 13 de Mayo, el dia despues de aquel en que usó de la palabra el Sr. Allende Salazar, en este periódico se hace la crítica de aquella sesion y se dice lo siguiente: «Consume el Sr. Allende Salazar el primer turno en contra. Dejando aparte la cuestion que pudiéramos llamar política, ó sean las consideraciones que como preliminar de su oracion expuso acerca del sentido reaccionario que domina en todos los proyectos que el Gobierno presenta, y de los que eran en realidad desahogos de patriotismo local, reseñando las glorias de las provincias del Norte, notóse en su discurso, elocuente, razonado y matizado de fundados razonamientos, dos puntos que formaban como el alma de su oracion. Combatia el Sr. Allende el proyecto por extraordinariamente centralizador, y á este propósito exponia sus ideas acerca de la constitucion y relaciones de los organismos locales, pronunciándose en un sentido de extremada independencia de éstas para desarrollar por sí, y sin intervencion de los organismos superiores, todas sus energías y capacidades propias; es decir que el Sr. Allende viene á defender una especie de autonomía provincial.» (*El Sr. Allende Salazar*: La ha defendido el Sr. Cánovas del Castillo.) Yo no sé si la ha defendido el Sr. Cánovas del Castillo; pero he necesitado dar lectura á este documento porque ya que el Sr. Allende Salazar suponia y pensaba que yo no entendia ni sabia lo que era autonomía, queria darle un texto tan importante como el del señor Labra, ó de los amigos del Sr. Labra, que han de inspirarse en sus opiniones y en sus ideales sobre este particular, testimonio que no habia de ser sospechoso para el Sr. Allende Salazar, para contestarle y decirle que no era yo, sino que era el país el que se habia hecho ya cargo de lo que S. S. habia dicho aquí, y por medio de ese órgano que tiene su representacion en el mismo, le calificaba á S. S. como se merecia; no era yo. (*El Sr. Allende Salazar*: ¡Qué atrasados estamos!)

Despues entró S. S. en lo que pudiéramos llamar parte histórica, tratándose de los Municipios de nuestro país; y para hacer esta excursion histórica, aunque no sea yo una persona muy competente en esta clase de cuestiones, segun lo que antes me ha dicho S. S.; para hacer esta excursion histórica abandonó S. S. el verdadero campo de la historia, se fué allá á contarnos lo que pasaba en la República francesa, de si éramos partidarios del socialismo como los iniciadores de aquella revolucion, ó si éramos partidarios de la libertad, y nos hablaba S. S. de todo lo que sobre administracion y Municipios han dicho autores que yo respeto mucho, de la mayor autoridad, pero nacidos en el seno de la Francia, y se olvidaba S. S. de la historia, que no la tiene ningun país ni tan importante, ni tan severa, ni tan digna de estudio y meditacion como la de las Municipalidades del país donde nosotros hemos nacido. (*El Sr. Allende Salazar*: Pues por eso mismo buscaba en Francia lo malo que hay ahora en España.) Yo no sé si debiera ó no debiera ocuparme con la extension que el caso merece, de esta cuestion; pero no creeria que quedaba S. S. contestado en todos y cada uno de los puntos que abraza su discurso, si no le dijera alguna cosa por lo que á esta cuestion concreta se refiere.

Los Municipios en España, y no sé si estará conforme S. S. con esto... (*El Sr. Allende Salazar*: No.) (*Risas.*) Me alegro saber que S. S. no está conforme antes de saber lo que voy á decir. (*El Sr. Allende Salazar*: Porque opinamos de distinto modo en toda esta cuestion.) Opinaremos como S. S. quiera; pero la historia es historia, y los hechos son hechos, y S. S., tan competente, que la tiene tan al dedillo y la conoce tan á fondo, sabrá lo que voy á decir. (*El Sr. Allende Salazar*: Me lo figuro.) Me alegro que se lo figure S. S. Ya veo que tiene S. S. el don de la adivinacion, con otros muchos dones que, por lo que se ve, no adornan á los demás mortales. (*El Sr. Allende Salazar*: El discurso de S. S. lo anuncié yo en la forma que habia de ser, y va siguiendo mi programa.) Pues ya ve S. S. si acierto, ya ve si tengo razon al decir que S. S. tiene además el don de la doble vista.

Pero en fin, como es posible que á los demás señores Diputados y á las demás personas que se encuentran en este recinto no las adornen esos dones como al Sr. Allende Salazar, bueno es que yo diga lo que me parece sobre esa cuestion.

Los Municipios en España han tenido, créame S. S., en cada época y en cada tiempo una fisonomía distinta,

y desde la invasion de los romanos no ha dejado nunca de legislarse, si ha habido Córtes, por las Córtes, y si no ha habido Córtes, por los Reyes absolutos, y si no ha habido Reyes absolutos, por las mismas Corporaciones, no ha dejado nunca de legislarse sobre todo aquello que pueda tener relacion con los Municipios, Concejos ó como S. S. quiera llamarlos: lo que hay es que ha habido momentos y épocas de nuestra historia en que es posible que en España no hayan existido las Municipalidades. No abundo en esta opinion; no soy de los que lo creen, pero hay quien lo supone; hay quien pretende que despues de la invasion de los romanos, durante la cual los Municipios aquí no tuvieron otro modo de ser ni otro modo de gobernar que el que servia de pauta á las *curias* en Roma con sus correspondientes *dunviros*, *curiales* y demás *jueces* menores, y en la siguiente de los godos se pierden por completo hasta los últimos vestigios de la Municipalidad española; y esto, hay autores de la mayor importancia, que merecen una gran consideracion, y así lo afirman y suponen. Yo no lo creo; á mí me basta saber contra todas estas suposiciones, abundando tambien en lo que sobre este particular indican, no autores franceses, sino otros muy españoles, porque no es preciso salir de casa para saber lo que en casa ocurre; hay una porcion de ellos, repito, que reconocen en esa época la existencia de las Municipalidades. Pero tengo un dato y antecedente más irrecusable: me basta conocer el *Breviarium Aniani*, compilado por órden de Alarico, en el cual, despues de compendiarse las leyes de los Códigos Gregoriano, Hermogeniano y Theodosiano, las Sentencias de Paulo, Instituciones de Cayo y Novelas de varios Emperadores, veo reproducidas las leyes relativas al gobierno interior de los Municipios. Pero aparte de estas consideraciones, manifestaré, como decia el Sr. Ministro de la Gobernacion en su discurso último, y lo decia con mucha oportunidad, que los Municipios en España han tenido una fisonomía verdaderamente propia, á partir de la época de la reconquista. Así es, en efecto.

Mucho antes de que existieran los Municipios en Alemania, en Inglaterra y en Francia; mucho antes de que en esas Naciones se tuviera idea de esta clase de asociaciones, los Concejos existian en nuestro país, segun se desprende de las sesiones tenidas en el Concilio de Leon en el año 1020 y del fuero concedido por Alfonso V á aquella provincia; pero posteriormente, á medida que íbamos adelantando, porque estamos ya en la época árabe, á medida que vamos arrojando á los sarracenos del país que dominaban, á medida que logramos apoderarnos de él, empiezan á disfrutar vida propia los Municipios; y el primer ejemplo que tenemos de ello, el primer Municipio cuya existencia es notoria, es el concedido á la ciudad de Toledo por el Rey Alfonso VI, el cual sirvió de clave á la organizacion municipal de muchas ciudades y grandes poblaciones, entre ellas la de Sevilla, á la cual dió D. Fernando III el fuero antes predicho. Pero á medida que los Reyes hacian concesion á las ciudades de poder formar esos Municipios, como entonces tenian éstos un carácter eminentemente político, y como todos ofrecian prestar su concurso á los Monarcas, los Reyes otorgaban los privilegios que tenian por conveniente, sin existir nada uniforme sobre este particular; y de aquí que cada uno se gobernaba por una legislacion especial, ejercitando atribuciones distintas, resultando de todo ello el cáos más espantoso que puede S. S. imaginar. Sin embargo, se habia concedido á esas poblaciones por medio de los fueros y cartas-pueblas el derecho de elegir libremente todos los indivíduos que habian de formar parte de los Municipios; y, señores, yo no sé lo que pasaria, pero es un hecho histórico, pasado en autoridad de cosa juzgada, sobre el cual no duda nadie que conoce el fondo de la história, que allá en la época en que Alonso X trataba de formar aquellas leyes que, sin discutirse como ésta, existen todavía para gloria de nuestro país, siquiera sea con el carácter de supletorias; yo no sé, digo, lo que pasaria, pero la verdad es que en aquellos Municipios reinaba tal desorganizacion, tal desórden, como que la inmensa mayoría de ellos acudieron presurosos á pedir proteccion al Rey Alonso X para que les concediera jueces con encargo á dirimir sus discordias Hízolo éste, y andando los tiempos, tuvieron necesidad de acudir al Rey Alonso XI con la misma pretension, y éste, que era un político sagaz, comprendió la inmensidad de los males que producia el gobierno absoluto é independencia de las Municipalidades, escogitó el medio de centralizarlas nombrando corregidores que administrasen justicia, presidiesen los Ayuntamientos y fiscalizasen sus cuentas.

A la vez se apeló al recurso de crear los que se llamaron cargos á perpetuidad, que si bien en un principio se otorgaban única y exclusivamente por la voluntad de los Monarcas, andando los tiempos, y ya por la época de D. Juan II, este remedio puramente político y de gobierno se convirtió en un manantial de productos para la Corona por el funesto y reprobado principio de vender los cargos concejiles, con infraccion de los más sencillos principios de justicia y moralidad.

Tales hechos y circunstancias redujeron á los Municipios á vivir poseidos de un espíritu verdaderamente anárquico, el cual atacaron con gran empeño los Reyes Católicos, dictando para ello varias medidas, todas con igual tendencia, pero no con la ventaja de obtener el resultado que se buscaba y pretendia.

La misma libertad é independencia de que gozaron las Municipalidades por virtud de tanto privilegio concedido, produjeron efectos poco ventajosos al órden general; y como por otra parte el abuso va siempre unido al uso racional y prudente de las cosas cuando no hay un freno que contenga y una vigilancia activa y celosa que refrene, ocurrió que por todas partes las Municipalidades fueron más allá de donde era conveniente, cometiendo toda clase de excesos y trastornos. La misma política se continuó ejerciendo en los reinados posteriores, y si bien Cárlos I y Felipe II siguieron creando y enajenando oficios perpétuos en gran número, fuerza es convenir en que no perdieron nunca de vista los inconvenientes de la enajenacion de los oficios de la República. Cárlos III se significó singularmente contra semejante marcha, y si bien no se atrevió á atacar abiertamente el principio aristocrático y la perpetuidad de los cargos, inició el camino que debia seguirse para que todos los Ayuntamientos tuvieran su orígen en la eleccion.

Como veis, Sres. Diputados, en todos tiempos, y principalmente del siglo XI en adelante, la legislacion municipal cambia y varía, el Poder central la sigue vigilante; y si esta es enfermedad que atribuís á los Reyes absolutos, tened en cuenta que andando el tiempo, la era constitucional se abre paso, y no por ello el Estado renuncia á esa inspeccion legítima que considera deber ejercitar sobre la administracion del Municipio.

Esta gran revolucion no podia dejar de compren-

der la reforma de los Ayuntamientos, que, como institucion tan importante, era indispensable poner en armonía con los nuevos elementos de poder, y así lo hace; pero si en aquella ley se dió á los pueblos el derecho de elegir libremente sus concejales por medio de eleccion popular, tambien se legisló sobre sus atribuciones, y en muchos de los casos con espíritu de restriccion.

En esa ley se impuso á los Ayuntamientos una infinidad de trabas; no podian legislar como S. S. quiere, no podian tener esa autonomía que S. S. pretende y que yo no admito, porque no pertenezco á la escuela de S. S., porque tengo ideas distintas sobre este particular, y afirmo que cuanto mayor sea la libertad que se disfrute en un país, cuanto más anchos sean los horizontes en que el sistema político pueda desarrollarse, menor debe ser la libertad que tengan los Municipios. Así como en el régimen absoluto debe ser más ámplia la libertad de dicha institucion y de los pueblos, por lo mismo que el poder lo absorbe todo y está más concentrado, tratándose del sistema representativo, que es un organismo en el cual puede decirse que el poder está distribuido, organizado y en correspondencia mútua las partes todas que lo constituyen, no hay más remedio sino que exista una dependencia, no absoluta, que hasta ese punto no llego, sino relativa, bajo la inspeccion del Poder central, que con un carácter ménos autoritario que fraternal, está llamado á fijar las reglas y principios á que todos los demás Poderes han de sujetarse en su ejercicio.

Estas son las opiniones que yo mantengo sobre el particular. ¿A qué deja reducidos S. S. los demás Poderes del Estado? ¿Qué es entonces el Poder ejecutivo? ¿qué significacion é importancia tiene? ¿Quiere S. S. ámplia libertad para los Municipios? Pues sea S. S. lógico, y si han de tener esa libertad absoluta, déles el derecho de legislar en todo y para todo, como lo tenian en tiempo de los Reyes absolutos, y si se les concede, el Poder legislativo queda completamente anulado; y de la misma manera que en tiempo de los Reyes absolutos tenian el de administrar justicia, otórgueselo igualmente, y el Poder judicial carece de mision, con lo cual vendrá á resultar que el Poder judicial, el legislativo y el ejecutivo formarán una máquina, faltándole uno de los motores más importantes, el Municipio. Ni científica ni prácticamente es posible esto tratándose del sistema representativo; pero aquí donde siempre que se nos habla de libertad se busca como ideal lo que pasa en las demás Naciones, aquí donde lo primero que se nos dice es si vosotros sois liberales, si sois un Gobierno que viene á ocupar aquí su puesto para introducir todo género de reformas en sentido liberal, ¿por qué no os inspirais, por qué no seguís el ejemplo de lo que sucede en Inglaterra y seguís el ejemplo de lo que pasa en Francia? Esto era lo que nos decia S. S. ¿Por qué os inspirais en el modo de ser de la revolucion francesa, y no os inspirais en el modo de ser del Municipio en la liberal Inglaterra? Pues yo no tengo inconveniente en eso, con tal que S. S. me conceda el derecho de dar forma á los Municipios en España, como se la da Inglaterra á los suyos.

Pero ¡ah! ¿qué diria S. S. si este Gobierno ó el anterior hubieran venido á proponer al Congreso una ley para dar forma á los Municipios en España del mismo modo que están organizados en Inglaterra? ¿No viene S. S. todos los dias solicitando una cosa que ha concedido este Gobierno y esta mayoría con el mejor propósito, con el mejor deseo, como una aspiracion de los partidos liberales? ¿No ha querido S. S. que se diera al país el derecho de sufragio, para que todo el mundo tuviese el de elegir á los indivíduos que han de regir y gobernar sus Municipios? Pues en Inglaterra, Sr. Allende Salazar, no tiene todo el mundo, como sucede en España, el derecho de votar. (*El Sr. Allende Salazar*: Aquí tampoco.) Para Municipios, sí. (*El Sr. Allende Salazar*: Para Municipios, no.—*El Sr. García San Miguel*: Existe censo restringido.) No me dirijo al Sr. San Miguel, sino al Sr. Allende Salazar que me habia interrumpido; tengo, sin embargo, que decir al Sr. García San Miguel, que si bien en España no existe todavía sufragio absoluto, está tan poco restringido ya, que la restriccion es completamente insignificante. ¿Qué dirian SS. SS. que pretenden ser archi-liberales presentando el ejemplo de Inglaterra, si viniera aquí el Sr. Ministro de la Gobernacion y dijera que para ser alcalde de un pueblo se necesitaba tener una fortuna que no bajara de 1.000 libras esterlinas, ó que se necesitara, á falta de esa fortuna, ejercer una industria por virtud de la cual pagara 30 libras esterlinas de contribucion? (*El Sr. García San Miguel*: Aquí se exige más, porque puede nombrar los alcaldes el Gobierno.) Aquí no se exige más, porque se deja al Gobierno en libertad de hacerlo, y no es en todos los pueblos. ¿Qué dirian SS. SS. si mañana se presentara aquí un Ministro de la Gobernacion, é inspirándose en ese modo de ser, en esa fisonomía propia que tienen los Ayuntamientos en Inglaterra, os dijera que aparte del alcalde y de los indivíduos que componen el Municipio, y de los *aldermens*, como allí se llaman, os propusiera que á estas Corporaciones se adicionaran los *recorders* ó asesores, nombrados por el Poder ejecutivo, sin los cuales los Ayuntamientos no pueden moverse ni hacer absolutamente nada? ¿Qué dirian entonces SS. SS.? Dadme á mí esos dos pequeños derechos que tiene Inglaterra sobre los Municipios, y por mi parte, si fuera Gobierno, no tendria inconveniente en aceptar una ley que estuviera inspirada en los principios que sostienen SS. SS.; pero tengo la seguridad de que al dia siguiente de presentarse aquí ese proyecto de ley, os levantaríais, como ahora os habeis levantado á combatir éste, á decir que este Gobierno se hallaba desprovisto de toda idea de libertad, que era un Gobierno reaccionario, y no haríais más que repetir lo que ya habeis dicho, es á saber: que el Gobierno desea gobernar desde el Ministerio de la Gobernacion. (*El Sr. Allende Salazar*: ¿Pero el Gobierno desea eso?) El Gobierno no lo desea; eso lo dijo S. S.; fué S. S. el que se lo atribuyó al Gobierno.

Yo digo que si el Gobierno, inspirándose en esos principios que determinan, por decirlo así, la fisonomía propia de los Municipios ingleses, si viniera aquí con una ley diciendo que los Municipios no podian hacer nada ni decidir nada sin oir la opinion de sus asesores ó *recorders*, nombrados como allí por el Poder central, os habríais de levantar á decir que el Gobierno que esto hiciera era uno de los más reaccionarios que se habian conocido. ¿Pues no dice S. S., y lo estoy oyendo aquí á cada instante, que las leyes inglesas, tratándose de los Municipios, son leyes archi-liberales? (*El Sr. Allende Salazar*: Nadie ha dicho eso.) ¿Pues no ha dicho S. S. que por qué no nos hemos inspirado en los principios que informan las leyes inglesas respecto á esta cuestion? ¿No ha dicho S. S. que por qué no no nos hemos inspirado en los principios, en los pro-

pósitos que animan á la administracion municipal inglesa? ¿No nos ha preguntado por qué hemos ido á copiar todo lo que procede de la revolucion francesa, declarándonos socialistas en vez de ser liberales? ¿No ha expuesto esto S. S.? ¿Quiere S. S. que le recuerde, que aquí los tengo, los párrafos de su discurso? Esto está escrito, y lo escrito aparece; esto se ha publicado en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones*, y no importa que S. S. lo niegue. Pero en fin, despues de todo, y esto no pasa de ser una opinion mia, lo que digo, lo que sostengo es que la administracion municipal en España es mucho más liberal que lo es en Francia, en Bélgica y en Alemania, y no añado en Inglaterra porque en esta Nacion no existe verdadera administracion municipal. Allí los Municipios tienen una forma especial y propia, y os aseguro que no tengo inconveniente en admitir tales Corporaciones en España de la manera que están organizadas en Inglaterra; pero abrigo la seguridad que habríais de tachar de reaccionario al Gobierno que pensara en eso y os trajera un proyecto de ley en tal sentido.

El Sr. Allende Salazar, que tan perspicaz es, y que en estas cuestiones puramente administrativas ha demostrado en el dia de hoy y en el sábado pasado tener un caudal de conocimientos extraordinario; el señor Allende Salazar, que ha negado á la Comision el conocimiento de lo que es la administracion en sí, que nos ha negado los conocimientos necesarios para saber lo que es autonomía, ha llegado hasta afirmar que desconocemos el proyecto, añadiendo además que éste nos ha sido impuesto. (*El Sr. Allende Salazar*: Lo dije en hipótesis.) Está S. S. equivocado; ni la Comision, ni ninguno de sus indivíduos se dejan imponer por nadie. (*El Sr. Allende Salazar*: Pues lo parece.) Contra la opinion de S. S. está la mia, que vale cuando ménos tanto, y yo afirmo y sostengo que no solo no hay imposicion, pero que ni lo parece, siendo, por otra parte, inútil que nadie pretendiera imponernos. Tenemos alguna más independencia de la que S. S. cree, por más que continuemos en estos bancos, donde S. S. ha militado con nosotros hasta hace muy poco tiempo, abandonándolos despues por razones que S. S. ha tenido por convenientes. (*El Sr. Allende Salazar*: Nunca me he sentado en esos bancos). Se habrá sentado S. S. en aquellos, y para el caso es igual: lo que quiero decir es, que hasta hace poco tiempo S. S. ha pertenecido á esta mayoría, pareciéndole muy bien lo hecho por este Gobierno y por el anterior; pero de sabios es mudar de consejo, y yo respeto el consejo en que S. S. se ha inspirado. Pero en fin, en el propósito y en el deseo que S. S. tenia de combatir el proyecto, uno de los artículos que ha impugnado ha sido el 27, porque en él no se dice quién ha de formar el expediente de separacion de cualquier empleado, porque en él no se dice cómo se ha de formar ese expediente gubernativo, ni qué trámites se han de observar para que se termine. Pues esto, Sr. Allende Salazar, si la Comision lo hubiera hecho, habria sido ciertamente con desdoro del Congreso. ¿Qué hubiera dicho S. S. si al presentar este proyecto á la Cámara, hubiese venido la Comision consignando: «el expediente gubernativo se forma de tal modo, los trámites que ha de seguir serán estos, y la resolucion se dictará en tal sentido?» ¿Qué necesidad tiene ningun Sr. Diputado, ni el Congreso, ni el país, ni el último secretario de Ayuntamiento, que se le diga cómo se forma un expediente gubernativo? Pues ¿no sabe S. S. que semejante documento no tiene más que un camino llano, fácil, y que tanto en la administracion municipal como en la provincial, como en la del Estado, se forma de igual manera? ¿Qué es el expediente gubernativo? ¿Qué significa cuando se trata de una falta ó de un hecho cometido por cualquiera de los indivíduos que prestan sus servicios, bien sea en la administracion municipal, bien en la provincial, bien en la del Estado? ¿Qué es dicho expediente, más que la averiguacion de la falta? ¿Y cómo se averigua? Pues ésta se descubre empezando el expediente por la comunicacion que da márgen al mismo, suscrita y firmada por el jefe de la dependencia donde aquella se ha cometido, autorizando ó no autorizando, segun que pueda ó no delegar sus atribuciones, para tomar las declaraciones que tenga por conveniente, examinando lo que ha ocurrido, sustanciando eso que, despues de todo, constituye un verdadero sumario, y una vez terminado ver si la falta existe, ver si dentro de las leyes ó de los reglamentos hay algun medio de corregirla ó castigarla. Pero ¿cree S. S. que si esto que tiene un carácter puramente reglamentario hubiera venido la Comision á decirlo á los Sres. Diputados, habria hecho mucho honor á la Comision ni al Congreso? Si así hubiera procedido, S. S. seria el primero en afirmar que teníamos el peor de los conceptos de los señores que se sientan en estos bancos.

Decia S. S. posteriormente: «este proyecto no llegará nunca á ser ley, porque yo estoy dispuesto á presentar aunque sean cuatrocientas enmiendas.» Usía puede presentar todas las enmiendas que tenga por conveniente; si tal hace, las discutiremos, abrigando por mi parte la esperanza de que las defenderá de la manera como ha combatido el dictámen, hablándonos de las glorias vascas y de otras varias cosas que maldita la relacion que guardan con el proyecto que se discute, utilizando por fin argumentos tan exagerados como los de hoy, y que uno á uno voy desentrañando. ¿Por qué hemos de decir lo que sabe todo el mundo? (*El Sr. Allende Salazar*: Yo no lo sé.) ¿Cómo no lo sabe? ¿Cómo ignora S. S., tan perspicaz y tan avisado, lo que ni siquiera es desconocido para el último secretario de aldea? (*El Sr. Allende Salazar*: Porque nunca ha habido en España una ley tan mala como esta.) Pero sea buena ó mala, la cuestion no es esa; se trata de si en la ley debe decirse qué es y cómo se forma un expediente gubernativo, y á mí lo que más extraña es que S. S. se confiese ignorante de una cosa tan sencilla y tan olvidada de todo el mundo.

Pero decia S. S.: «es tal el cáos que va á reinar en la administracion municipal, que Dios nos libre de que en las Provincias Vascongadas el dia de mañana nos toque un secretario de Ayuntamiento que no sepa el vascuence, porque entonces, administracion perdida

Cuando en Vizcaya, en Alava y Guipúzcoa lean el discurso de S. S.; cuando se enteren de lo que dice, y examinando el argumento lo analicen con frialdad y discrecion, por mucho que sea el deseo de asentir á sus indicaciones y por grande que sea el propósito de identificarse con ellas, se lo digo con sinceridad, y créame S. S., no le van á agradecer tal reflexion. (*El Sr. Allende Salazar*: Pues entonces, no conoce S. S. aquellas provincias.) Pues á pesar de que no conozco esas provincias, que segun S. S. son un modelo de administracion, que son asimismo un modelo de respeto á las leyes, que se inspiran hasta con amor en el sentimiento de mantener la paz pública y el reposo del país, no obstante esas cualidades tan dignas de imita-

cion, es muy extraño que desconociendo su principal deber, no hayan cumplido con el más elemental, cual es el de conocer el castellano; porque afirmar que son Ayuntamientos perdidos aquellos que no logren un secretario conocedor del dialecto propio del país, es tanto como suponer que los indivíduos que componen aquellos Municipios no conocen la lengua de Cervantes, á lo cual están obligados por las leyes, y además porque son unas provincias que forman parte de la Monarquía, á pesar de la opinion que S. S. sostenia aquí el otro dia, lo cual le valió el diploma de autonomista, otorgado por una de las personas más competentes en la materia y por un periódico que tiene la representacion de esas ideas.

Créame S. S.: no hay ningun vascongado, no hay persona alguna de las que tienen aptitud para formar parte de los Municipios, á quien le agrade y guste que se le diga en la Representacion nacional que no conoce el castellano. (*El Sr. Allende Salazar*: Hablaba de los administrados.) Pues los administrados deben conocerlo asimismo, y esos Ayuntamientos tan modelos tienen la obligacion de vigilar para que se enseñe, hasta por amor y egoismo patrio.

Por otra parte, si extremando el argumento de S. S., la Comision tuviera la debilidad de introducir un artículo en este proyecto diciendo que para desempeñar el cargo de secretario de Ayuntamiento era necesario poseer el vascuence, ¿no conoce S. S. que al dia siguiente vendrian los representantes de Cataluña y con la misma razon pedirian que para desempeñar estos destinos en su país se exigiera saber el catalan? ¿Por qué S. S. ha de tener un privilegio que no fuera extensivo á los demás de España? (*El Sr. Allende Salazar*: Yo no pido un privilegio, sino una ley comun.) Pues eso es tanto como desear la confusion de lenguas, convirtiendo nuestro dictámen en otra torre de Babel.

Pero S. S. ataca el proyecto porque supone que si un secretario no conociera el vascuence, se perderia la administracion municipal, lo cual es tanto como afirmar que aquellos Municipios desconcen la lengua de Garcilaso y Calderon, que es la que se debe hablar en todas las provincias... (*El Sr. Allende Salazar*: Pues no se habla.) Pues entonces, no es tan modelo la administracion de ese país, cuando tanto descuida esa parte de la ilustracion pública, y no hay para qué entonarla tantos ditirambos.

Pero S. S. hacia aquí hoy, combatiendo el proyecto, lo que llamamos en términos jurídicos utilizar el derecho de abuso (permítame S. S. que le dirija esta frase, con la cual no trato de inferirle la menor ofensa) y digo abuso en el sentido de que extremaba los argumentos hasta el punto de poner en el proyecto y en boca de la Comision cosas que ni ésta ha dicho, ni en el proyecto se establecen.

Hacia S. S., por lo que interesa al art. 29 del mismo, un argumento que no necesita contestacion, porque como en el proyecto no se dice nada de lo que su señoría teme, no habia para qué intentarlo; pero al fin y al cabo, tengo el deber, siquiera sea por cortesía, de dar satisfaccion á cuanto se nos arguya y exponga.

Decia S. S. refiriéndose al art. 29 del proyecto, que pudiera darse el caso de existir un empleado que entrara á servir una plaza con 1.000 pesetas de sueldo, que estuviera desempeñando un año ese destino, y que al cabo de este tiempo viniera un Ayuntamiento y dijera: pues en vez de 4.000 reales, desde hoy se le asignan 40.000, declarando la plaza á perpetuidad. (*El señor Allende Salazar*: Por cuarenta años.) Lo mismo me da; acepto tambien el argumento de S. S. en ese terreno, con lo cual resultará más patente el error en que acabais de incurrir. Su señoría está equivocado: aunque hubiera un Municipio que hiciera eso, aunque existiera una Corporacion que acariciara tal propósito y procurara realizarlo, no lo lograria, porque la categoría no podria cambiarse, y en todo caso se declararia vacante la plaza para ser provista con arreglo á la presente ley, produciendo esto un aumento que de seguro no seria mantenido por ninguna Corporacion celosa de su deber y del interés que ha de inspirarle su vigilante y eficaz gestion. Pero como S. S. habia pedido la palabra para hacer un discurso de oposicion al dictámen al discutirse la totalidad, á mí me extraña que S. S. haya descendido á este terreno, desentrañando argumentos contra el articulado, á lo cual hemos de venir posteriormente, y para lo cual algunos Sres. Diputados tienen ya pedida la palabra; por consecuencia, debiera limitarme á contestar á S. S. como ya lo he verificado, sin detenerme en estos detalles.

Los Sres. Diputados y todas las personas que ocupan plaza en esas tribunas han oido al Sr. Allende Salazar pronunciar un discurso de tan ruda oposicion á este proyecto, que ha llegado á calificarlo, no solo de malo, sino de inicuo, que es mucho peor. Pero entre todas estas declaraciones mantenidas por S. S., hay una afirmacion de la cual se deduce que el proyecto no es tan inaceptable como S. S. ha supuesto. (*El Sr. Allende Salazar*: Es peor.) No; que está S. S. casi conforme con el proyecto de ley; ha hecho una declaracion preciosa. (*El Sr. Allende Salazar*: Como mia.) Justo; como de su señoría, que con tanta benevolencia se juzga; y como la observacion que S. S. ha hecho es tan interesante, la Comision, y yo, el último de sus indivíduos, se lo agradecemos, siquiera de ella resulta que el proyecto no es tan desdichado como S. S. dice; porque si por parte de la Comision hay un poquito de flexibilidad, y por la mia no estamos muy lejos de que la haya, con tal de que consigamos que todo su discurso de hoy y del dia pasado resulte inspirado tan solo en el propósito y deseo de hacer la oposicion al Gobierno, pero sin razon ni motivo que lo justifique, resultará, repito, que el proyecto no es tan malo, cuando el Sr. Allende, despues de todo, dice que le pareceria bien, que piensa como la Comision, porque condiciones de aptitud es necesario exigirlas lo mismo á los que prestan sus servicios en la administracion municipal que en la provincial; si bien en lo que no está conforme es con los escalafones, porque pretende dejar á los Municipios y á las Diputaciones, una vez probada la aptitud de los indivíduos, en libertad de elegir los que tengan por conveniente. Pues esto bien poca cosa es, y como lo que realmente informa el proyecto, y el único propósito que ha tenido el Gobierno, ha sido el de sacar á los Ayuntamientos del cáos en que se encuentra la inmensa mayoría de los mismos por la falta de aptitud de las personas que los dirigen, y como este y no otro deseo es el que le ha animado á presentarlo principalmente, la cuestion está resuelta, demostrándose por fin que el proyecto no es tan extraño como se ha dicho, ni tan inicuo como se ha sostenido, y prueba de ello que S. S. está conforme con él, toda vez que por parte de la Comision haya flexibilidad y dejemos á los Ayuntamientos y Diputaciones en aptitud de poder elegir á las personas que tengan por conveniente, una vez que hayan demostrado su competencia.

La confesion es preciosa, repito, y ella por sí sola demuestra cuál ha sido el propósito, la aspiracion, el deseo del Sr. Allende Salazar. En el dia de ayer, como en el dia de hoy no ha querido hacer S. S. más que un acto de oposicion al Gobierno, intentando de presente discutir los artículos del proyecto, y anteriormente haciendo un discurso para las Provincias Vascongadas, que de seguro no le han de aplaudir, porque en el espíritu eminentemente religioso de aquel país, en el cual se inspira, del cual vive, con el cual alienta, no es atinado ni oportuno invocar tanto nombre glorioso para olvidarse del más preclaro de San Ignacio de Loyola. Créeme S. S., no habrá ningun vascongado que no le culpe de tal inadvertencia, que no de otra suerte puede incurrirse en semejante pretericion.

Pero decia el Sr. Allende Salazar: la Comision ha cometido otro error gravísimo, y ese error consiste en que no exijais más que la edad de 16 años para poder desempeñar el cargo de secretario de Ayuntamiento. Pues esto, y permítame S. S. la frase, es una inexactitud cometida por S. S.; en el proyecto no se dice eso; en el art. 3.° se consigna terminantemente que para desempeñar el cargo de secretario de un Municipio, los indivíduos que á él aspiren han de tener la condicion de edad que establezca la ley municipal. (*El Sr. Allende Salazar*: Lea S. S. el artículo que habla de 16 años.) Yo leeré todo lo que S. S. quiera, porque al fin resultará que para ser secretario de Ayuntamiento es requisito indispenable tener la edad que se requiere en la ley municipal, y esa es la de 25 años; pero como S. S. me llama la atencion sobre otro artículo, voy á leerlo. (*El Sr. Allende Salazar*: El art. 7.°)

«Art. 7.° Al ingreso en los escalafones inferiores podrán aspirar todos los españoles mayores de 16 años.»

¿Y qué tiene esto que ver con los secretarios de Ayuntamiento? Pues qué, dentro del escalafon inferior, dentro de los sueldos de 4 á 6.000 reales, ¿no hay más que aquellos que han de desempeñar los secretarios de Ayuntamiento? Yo no sé qué significan esas risas y esas extrañezas, tratándose de un documento que se lee, que tenemos que leerlo, y que por todo el mundo se tiene que ver lo que en él se dice. ¿Pues no sabe S. S., que es tan competente en esta como en todas las materias por aquel convenio que hicimos al principio, de que S. S. lo ve todo; no sabe que dentro de la administracion pública hay muchos empleos en esa categoría de 4 á 6.000 reales (y si S. S., no quiere que lo diga de esta manera, me valdré del tecnicismo oficial, aunque me parece más conveniente decirlo de este modo para que todo el mundo se entere); no sabe S. S. que hay una porcion de destinos que no tienen nada que ver con los de secretario de Ayuntamiento, y que se sirven lo mismo en los Municipios que en las Diputaciones, que en los centros administrativos? ¿No sabe S. S. que hay todos esos cargos en la categoría mencionada? Pues para desempeñar esos destinos es para lo que solo se exige la edad mayor de 16 años; y viene luego la excepcion que radica en el art. 3.° y dice: pero tratándose de los secretarios de Ayuntamiento, en este caso, por lo mismo que la Comision y el Gobierno entienden que se trata de un cargo que está lleno de escollos y de dificultades y de responsabilidad, no solo para los mismos, sino para las Corporaciones á quienes han de dirigir, y porque la involucracion de leyes que informa la administracion pública en este país es tan difícil, que se necesita un caudal de conocimientos, más extraordinario del que S. S. puede creer; por todas estas consideraciones, la Comision ha hecho la excepcion, y ha dicho: para todos esos destinos, sí: la mayor edad de 16 años; pero tratándose del secretario de Ayuntamiento, ¡ah! entonces es necesario que tenga la edad que se prescribe en la ley municipal, la de 25. ¿A qué, pues, venir haciendo un argumento que no tiene razon de ser, y que, despues de todo, tiene su contestacion en el mismo articulado del proyecto? ¿Qué se propone S. S. con esto? Lo que se propone S. S. es sencillamente lo que yo decia al principio, en el buen sentido de la palabra: no usar de su derecho, sino abusar de los argumentos hasta tal punto, que apareciera siempre en la atmósfera esa idea con que S. S. habia venido á este recinto esta tarde, para hacer creer que nuestro proyecto era una obra reaccionaria, llena de peligros, de escabrosidades y saturada de iniquidad, que fué el calificativo con que le bautizó S. S. la tarde del sábado al empezar su primer discurso.

Yo siento que S. S. no haya formado parte de la Comision, porque no hubiera tenido inconveniente en acceder á lo que ha pretendido esta tarde, y además de las asignaturas exigidas de gramática castellana, escritura al dictado, aritmética y nociones de contabilidad municipal, además de esto, repito, y por complacerle, ya que concede á esto tanta importancia, hubiéramos exigido á estos caballeros el conocimiento del vascuence, porque sin saberlo no es posible, á juicio de señoría, desempeñar ningun cargo en las Provincias Vascongadas. Valiérale más á V. S., que tan partidario se muestra de esas Corporaciones y las defiende como un modelo, inculcarles el deber de hablar el castellano, que al fin y al cabo, españoles son y súbditos como todos de la Monarquía española. (*El Sr. Allende Salazar*: Pero no castellanos.) Forman parte de la Península, y bueno es que sepan el idioma del país.

Y concluia el Sr. Allende Salazar su discurso diciendo: «creedme, señores de la Comision; este proyecto tiene la desgracia de haber sido combatido por todo el mundo; este proyecto no cuenta con las simpatías de ninguna fraccion de la Cámara;» y yo, al oir esto de labios de S. S., me preguntaba: pero, señor, ¿dónde nos encontramos y dónde vivimos? ¿Por qué este deseo de abusar de la palabra? ¿Por qué este interés en presentar las cosas al revés de como son? Y tanto abusaba su señoría del argumento, que llegó hasta decir que le parecia malo el proyecto al único indivíduo de la minoría tradicionalista que hay en esta Cámara. Esto no me extraña; lo que me extrañaria ciertamente seria su conformidad. (*El Sr. Allende Salazar*: ¿Y los de la mayoría que lo combaten?) Si ese representante del partido tradicionalista estuviera de acuerdo con nosotros, yo temblaria. (*El Sr. Allende Salazar*: Lo combate por reaccionario.—*El Sr. Ampuero*: Lo creo; será muy liberal S. S.)

No tiene razon el Sr. Allende Salazar. Este proyecto no es combatido por todas las fracciones de la Cámara. (*El Sr. Allende Salazar*: Incluso la mayoría). Ya verá S. S. cómo sufre un desengaño. (*El Sr. Allende Salazar*: ¿Y el Sr. Bushell?) El Sr. Bushell, como otros Sres. Diputados y como los indivíduos de la misma Comision, lo que pretenden es mejorar y bonificar el proyecto (*Rumores*), porque no se ha presentado nunca ninguno, ni ha habido Comision en el Congreso ni ha existido Gobierno en el país que al presentar un proyecto cualquiera haya creido que no podia admitir algunas variaciones en sus detalles, en sus formas externas, pero respetando siempre su esencia, y en esto

asienten y se confunden todos los idivíduos de la mayoría y de la minoría conservadora... (*El Sr. Bosch y Fusteguera*s: ¡Si no entendemos lo que quieren SS. SS.!) ¿Es que SS. SS. no están conformes con el dictámen y con el proyecto del Gobierno? (*El Sr. Bosch y Fusteguera*s: No.) Entonces desautorizais á un indivíduo de vuestro partido que forma parte de la Comision y ha suscrito el dictámen. (*El Sr. Bosch y Fusteguera*s: No desautorizamos nada. Decimos que no estamos conformes.) Pues eso no es posible. Un partido político no puede declarar eso en este sitio teniendo una representacion en el seno de la Comision, porque el indivíduo que le representa lleva á aquella las aspiraciones, los deseos, los propósitos de su partido. (*El Sr. Bosch y Fusteguera*s: No es exacto. Ese indivíduo no ha representado jamás en esa Comision al partido conservador.) Pero este dictámen de la Comision, ¿está ó no firmado por un indivíduo representante de la fraccion conservadora? (*El Sr. Allende Salazar*: Pero no lo defiende.) ¿Qué más podeis exigir vosotros, sino que ese indivíduo de la Comision tenga la prudencia de no venir aquí á ayudaros en esta tarea? Y aunque seamos pocos creedme Sres. Diputados, aunque seamos pocos y muchas las enmiendas que hayais de presentar, como Dios nos dé salud y pulmones, hemos de defender el proyecto hasta la última trinchera. ¿Por qué? Precisamente por eso; porque contamos con el asentimiento de la mayoría de la Cámara; porque contamos con el asentimiento, aunque vosotros lo negueis, del partido conservador. (*El Sr. Bosch y Fusteguera*s: ¿Lo sabré yo mejor que S. S. probablemente?) Por más que lo negueis, contamos con el asentimiento del partido conservador, porque la firma de uno de sus representantes aparece en el dictámen al pié de la mia; y si así no es, os compadezco como agrupacion y como políticos sérios y formales.

Y por otra parte, en lo sustancial tambien está conforme con el proyecto el autor del voto particular, que el dia pasado al defenderle dijo: yo no tengo inconveniente en aceptar ese dictámen y el proyecto, por lo que se refiere á la aptitud y á los conocimientos que deben tener todos los empleados que presten sus servicios á la administracion municipal. Ahora lo que hay es una cuestion de detalle en la cual disentimos: vosotros decís: enhorabuena que se exijan esos conocimientos, enhorabuena que se reclame de esos indivíduos pasar por el tamiz del exámen y de la oposicion; pero luego viene aquí la disidencia, porque yo sostengo: pues si eso es preciso, si les obligais á hacer este género de estudios y á practicar tales ejercicios, ¿con qué derecho ni con qué razon los dejais despues expuestos á vivir á merced de los vendavales y de las contiendas políticas, que se envenenan más que en ninguna parte en las pequeñas localidades? ¿Con qué razon y derecho, si les exigís ese caudal de conocimientos, no habeis de concederles el beneficio de la inamovilidad, que es la consecuencia indeclinable de aquel principio? Este es un detalle del proyecto, y como detalle tan solo hemos disentido el autor del voto particular y el resto de la Comision. Pero los demás indivíduos que á la misma pertenecian, todos ellos han estado conformes con el fondo del dictámen, todos le han suscrito, y si algun indivíduo falta en este banco, crea el Sr. Allende Salazar que no es por culpa suya; aquí seguramente estaria con nosotros defendiendo estas opiniones; pero ese señor, que cuando se nombró esta Comision era Diputado, despues dejó de serlo y no ha vuelto á ocupar su puesto en la Cámara, y no habiendo esto sucedido, mal podia tampoco desempeñar el de honor que tenia en esta Comision, en el cual seguramente con más calor, con mejor éxito y más ilustradamente que yo, hubiera defendido el proyecto. Y no tengo más que decir.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Tiene la palabra el Sr. Carvajal para una alusion personal.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, tiene tantos privilegios y tantas prerogativas el talento, sobre todo cuando le acompaña una fértil imaginacion y mucha maravillosidad, que á mí mismo me ha sorprendido la especie vertida por el Sr. Mansi, de que aquí estamos todos de acuerdo, que nadie ha combatido el dictámen de la Comision, que los conservadores tienen que añadir algunos perfiles y mejoras á la obra del Sr. Gonzalez, que nosotros los republicanos históricos ó de union republicana, que hemos combatido el proyecto en el seno de la Comision trayendo aquí un voto particular, que nos hemos esforzado en la defensa de ese voto... (*El Sr. Mansi*: En el seno de la Comision.) ¿Pero qué es el seno? (*Risas.*) Esta es una figura. ¿Pertenece ó no pertenece el Sr. Baselga á la Comision? Pues usando esta metáfora se puede decir en el seno de la Comision. (*El Sr. Mansi*: Ese voto se ha traido despues de discutido el dictámen.) Que hemos discutido el dictámen, dice el señor presidente de la Comision; cosa que extraño mucho en una persona que por el puesto que ocupa debia conocer el Reglamento. ¡Si los votos particulares se discuten siempre antes que los dictámenes! La prueba es que estamos discutiendo el dictámen y ya se ha discutido el voto particular. (*El Sr. Mansi*: Si S. S. me lo permite, haré una aclaracion.) Aclárelo S. S., aclárelo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Tiene la palabra el Sr. Mansi para hacer una aclaracion.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Pues con el permiso del Sr. Presidente, voy á decir dos palabras para aclarar ese concepto.

Realmente el voto particular no se presentó hasta que estaba discutiéndose el dictámen; y tanto es así, que estábamos ya en el articulado, y si mal no recuerdo, eran lo ménos 18 los artículos que estaban aprobados, y entonces fué cuando el Sr. Pedregal se levantó á decir que debia retirarse el dictámen porque no traia más que cuatro firmas, y entonces nació el voto particular. Pero cuando discutimos en la Comision, allí no hubo el menor anuncio de voto particular, ni aun aquí mismo se conocia el dia que habíamos aprobado 18 artículos.

El Sr. **CARVAJAL**: Todo eso es pura maravillosidad. (*Risas.*) Decir que estaban discutidos 18 artículos cuando se presentó el voto particular, es mera novela, es género de fantasía; no se habia discutido ni un solo artículo. Se presentó el dictámen de una manera irregular; no habia dictámen, advertímoslo en seguida, y se retiró.

Créalo el Sr. Mansi, es preciso tener memoria. Ojalá tuviera S. S. tanta, como buena voluntad demuestra en esa defensa que hace del proyecto, y en el cual libreme mi buena estrella de entrar, porque lo primero que tengo que exponer es la excepcion de cosa juzgada; S. S. me ha citado inoportunamente, en el sentido estricto y etimológico de la palabra, porque se

habia agotado la discusion del voto particular, en la cual tomamos parte mis amigos y yo, porque se votó y despues de haber votado ha prescrito el término legal para que S. S. recoja los argumentos aducidos durante aquel debate. No me parece esto parlamentario; pero ya que el Sr. Mansi lo quiere, le he de decir como entonces, y repetir ahora que la Comision está desautorizada en ese banco, á lo cual ha de concretarse mi alusion.

El Sr. Mansi exclama: este proyecto no le combate nadie, porque los conservadores habian puesto su firma en el dictámen, porque la union republicana tenia un individuo en el seno de la Comision, porque la izquierda dinástica no ha hecho otra cosa que iniciar el debate, porque la mayoría nos seguirá por donde nosotros vayamos; y con todas estas ilusiones el Sr. Mansi se recrea y complace suponiendo que el dictámen es popular. Yo dejo á los conservadores, que buenos órganos vocales y buenas inteligencias tienen para dejarse entender, que desvanezcan esas fantasías de la imaginacion del Sr. Mansi. De la izquierda dinástica nada tengo que decir; su voto en favor del del Sr. Baselga anteriormente, ha demostrado que no está con el proyecto; y además, el discurso de hoy del Sr. Allende me parece que es una acometida regular. La minoría posibilista ha hablado por órgano del Sr. Maisonnave; la de la union republicana, por medio de tres individuos, entre ellos yo, el más humilde. La mayoría no habla, pero piensa; el Sr. Ministro de la Gobernacion calla, y el Sr. Mansi se dedica solitariamente á entonar estos himnos de alabanza y entusiasmo al proyecto. Tal es el estado de la Cámara. (*El Sr. Mansi*: ¿Ha retirado el Gobierno el proyecto?) Se retirará; hay algo que puede más que los Gobiernos y que los hombres, que son las circunstancias; las circunstancias son las que retirarán el proyecto, porque no es cosa de dejar al señor Mansi en mal lugar.

Pues bien, señores; yo he dicho que ese proyecto estaba desautorizado por esta razon, pero sobre todo por la forma en que el Sr. Ministro de la Gobernacion le ha, no sé si decir defendido ó combatido. Combatido ¿Cómo? Pues como lo puede hacer un Ministro. ¡Ah! Dice el Sr. Mansi: ¿quién le ha combatido aquí? Nadie; porque la minoría republicana, que ha sido la más activa en su impugnacion, lo único que ha dicho es que el proyecto es malo, pero lo ha dicho refiriéndose á su desarrollo, no al principio fundamental, el cual consiste en que los individuos que desempeñen las secretarías de Ayuntamientos y Diputaciones tengan el mayor número de conocimientos posibles, y en eso está conforme la minoría republicana. Si así es, si combatir un proyecto no es combatirlo en toda su forma, en todo su desarrollo, desde el principio hasta el fin, sino que es preciso además combatir lo esencial, lo fundamental, lo invisible, la causa generadora, lo que está escondido en todo proyecto, aquello que es quizá comun al pensamiento universal de la gente respecto de una materia política ó administrativa, tiene razon el Sr. Mansi; aquí no hemos andado á tiros para combatir el proyecto; pero decimos que es malo, no porque sea nocivo que los empleados tengan instruccion, mas porque no tiene el Estado facultad para imponerlos á los Ayuntamientos ni á las Diputaciones. Como este, pues, es el principio que se desenvuelve en el proyecto, nosotros le encontramos malo, todo el proyecto nos lo parece; y en esto, voy discurriendo una cosa, y es, que estamos todos conformes, absolutamente todos; la minoría conservadora, la más lejana de nosotros en principios políticos; la izquierda dinástica y la union republicana: que lo está tambien todo el partido republicano y todos sus representantes en esta Cámara, es de evidencia; y que está tambien conforme con eso la mayoría, ¿cómo he de dudarlo?

Pues bien; el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho poco más ó ménos lo que he dicho yo; si no de una manera tan clara y tan explícita, con aquellos acomodamientos y con aquellas formas de cortesía parlamentaria que son tan propias de los que ocupan esos puestos, y además propias del carácter de S. S.

Yo dije al Ministro de una manera franca: su señoría es adverso á este proyecto; y á esto no me contestó el Sr. Ministro de la Gobernacion; aprovechó un incidente de su discurso para decir que habia que modificarle, que sobre todo se necesitaba introducir grandes reformas en los escalafones: así consta en el *Extracto*. Pues esta es una manera de combatir ese proyecto, y así lo combatió el Sr. Ministro. ¿Cómo quereis que yo lleve mi buena voluntad y mi escrupuloso y nimio respeto hácia la Comision, que al fin es una personalidad abstracta, hasta decir que la Comision no está desautorizada? Pues lo está moralmente. El Sr. Mansi quiere hacer lo mismo que el Cid, ganar batallas despues de muerto. El proyecto de la Comision está muerto, y bien muerto está; nadie se lamenta de ello.

Pero además hay que tener en cuenta otra cosa. El Sr. Mansi es tambien enemigo del proyecto, solamente que el Sr. Mansi no tiene valor para decir esto; el señor Mansi no quiere que el proyecto se convierta en ley, y para que no se convierta en ley ha cometido esta infraccion de las prácticas que aquí nos reunen y nos ligan unos á otros, de traer mis opiniones al nuevo debate cuando el debate en que las he emitido está fuera de cuenta, ha pasado, y el Sr. Mansi está en el complot de alargar esta discusion de modo que no tenga nunca término; solo que yo no puedo aceptar este sistema torcido, dada mi oposicion derecha al proyecto. El señor Mansi, de acuerdo con otros individuos de la mayoría, se adapta más fácilmente á aquellos procedimientos. Tanto mejor para el Sr. Mansi; tanto mejor para la buena doctrina. Pero yo no puedo unirme con el Sr. Mansi en esto, y por eso, Sres. Diputados, despues de haber hecho estas manifestaciones para contestar á la excitacion de S. S., me voy á sentar, regocijándome de que el proyecto haya muerto, por más que el señor Mansi se imagine lo contrario ó aparente imaginarlo. El hecho tiene demasiado bulto para que pueda oscurecerse á una inteligencia tan sutil y tan penetrante como la de S. S. Si esto fuera verdad, si yo creyera que el Sr. Mansi consideraba vivo el proyecto y en condiciones de prosperar, yo no sé lo que mi espíritu misericordioso me exigiria que le dijese entonces; yo sentiria mucho agravar la pena que S. S. está sufriendo en este momento, porque S. S. ha sido condenado á su propio discurso. Señores Diputados, el proyecto ha muerto: séale la tierra ligera.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): No pensaba yo, Sres. Diputados, tener necesidad de molestaros esta tarde; no pensaba siquiera que los que tenemos fé completa, fé viva en que este proyecto se llegue á votar en ambas Cámaras y se convierta en ley,

hubiéramos de consagrar esta tarde á su discusion, porque yo creia que estaba señalado para hoy el principio de la discusion de los presupuestos.

Me hallaba, pues, cumpliendo con un deber en la otra Cámara, cuando supe que el Sr. Allende Salazar se lamentaba de la ausencia de los Ministros de este banco; y abandonando otros quehaceres, vine al Congreso para oir á los señores de la oposicion y para cumplir con un deber que me imponian mi conciencia y mis convicciones desde el sábado último en que comenzó su discurso el Sr. Allende Salazar (*El Sr. Allende Salazar*: La defensa de D. Venancio Gonzalez); deber que, en efecto, como se acaba de decir en una interrupcion, no se refiere principalmente á la defensa de este proyecto ni á lo sustancial que hay en él, ni se refiere á sus fundamentos, con los cuales he declarado que estoy conforme y no han sido atacados de nuevo desde que tuve la honra de dirigir la palabra al Congreso, y que por lo mismo no necesitaban de mi defensa; deber que se referia principalmente á la de mi digno antecesor en este sitio, el Sr. Gonzalez, atacado en la tarde del sábado último de una manera injusta, de una manera dura, de una manera cruel, y, á mi modo de ver, hasta inusitada en el Parlamento, por mi particular amigo el Sr. Allende Salazar, que abusó aquella tarde de la abundancia de su palabra y, á mi juicio, abusó tambien un poco de su posicion parlamentaria para combatir los actos puramente ministeriales que nada tienen de ofensivos ni siquiera de personales del que ha dejado hace ya meses de ser Ministro.

¿Y qué he de decir á este propósito? El Sr. Allende Salazar, concediéndome una patente de liberal que agradezco, y que agradeceria mucho más si S. S. no hubiera establecido una comparacion para suponer inferioridad en mi digno amigo el Sr. Gonzalez, negó por completo la historia y los servicios gloriosos que en defensa de la libertad ha prestado el Sr. Gonzalez, y al atacarle de una manera tan caprichosa, el Sr. Allende tuvo por conveniente manifestar al Congreso que yo no habia estado de acuerdo con ninguno de los proyectos de ley presentados por mi antecesor.

Señores, he explicado este hecho hasta la saciedad; he molestado con la narracion de esas cosas una y cien veces al Congreso, y yo lamento mucho que tratándose de un Ministro, como de todos los Ministros, pero de una manera singular del que en este momento molesta la atencion del Congreso, y que rehuye cuanto puede las ocasiones de hacerlo, se le obligue no solo á usar á cada paso de la palabra, sino á repetir lo que en ocasiones anteriores ha tenido la honra de manifestar.

Uno de los proyestos más políticos que ha tenido el honor de traer á las Córtes el actual Gobierno, y entiendo por actual Gobierno el que se constituyó en 9 de Febrero de 1881, ha sido sin duda el de imprenta; y ese proyecto de ley de imprenta, retirado por mí en verdad para ampliar un poco los plazos y modificar alguna de las condiciones puramente circunstanciales y de detalle de ese preyecto, es en su esencia el mismo que presentó al Congreso el Sr. D. Venancio Gonzalez.

Otro de los proyectos que se hallan en este caso, ya por fortuna convertido en ley, modificado ó variado en algunos de sus artículos, pero más en lo que se referian á puntos de administracion que en lo concerniente á los principios políticos, es el de organizacion de las Diputaciones provinciales, tambien presentado por mi digno antecesor y defendido por mí en el banco de la Comision, pero sostenido por el Sr. Gonzalez como Ministro desde este banco.

Otro de los proyectos presentados por el Gobierno, que está ya impreso, y por consiguiente que todo el mundo ha podido juzgar hasta qué punto se conforman sus preceptos y fundamentos con todas las tradiciones y principios de la escuela liberal en nuestra Patria, es el de organizacion municipal, presentado tambien por mi digno predecesor y tambien retirado por mí para introducir en él algunas ligeras modificaciones, habiendo asumido en público, sin que el Sr. Allende Salazar pretenda ignorarlo, porque seria inútil que alegase esa ignorancia, habiendo asumido en público, repito, la responsabilidad de todo lo fundamental que contiene y de todo lo que simboliza ese proyecto para la escuela liberal.

De modo que en todos los proyectos que tienen carácter político y que podrian dar una significacion especial al Ministro que ahora se ve precisado á molestar la atencion del Congreso, no se encuentran diferencias sustanciales entre el criterio de su antecesor y el criterio que él profesa. No hay, por consiguiente, lugar á la comparacion que con ventaja mia formulaba la otra tarde el Sr. Allende Salazar; pero ménos le hay para que, prescindiendo de esa comparacion, dirija ataques al probado liberalismo del Sr. Gonzalez. El Sr. D. Venancio Gonzalez ha demostrado tambien en una no corta carrera parlamentaria que no carece de medios oratorios; y si se hallara en el Parlamento, yo hubiera declinado en él este deber que á mí me incumbe como Ministro, y hubiera podido defenderse con más elocuencia y con más dialéctica, aunque no con más justicia que yo, de los cargos que S. S. le ha hecho.

Pero despues de todo, ¿se trataba de las opiniones del Sr. D. Venancio Gonzalez como hombre politico, ó de las que ha sustentado como Ministro de la Corona, y de los principios consignados en los proyectos que ha traido á las Córtes, y de compararlos y enlazarlos con los mios? Pues solo bajo este concepto me toca oponer una protesta á las infundadas acusaciones de mi particular amigo el Sr. Allende Salazar, y este es el principal objeto que me mueve á dirigiros la palabra.

Pero hallándome ya de pié, y por más que no abrigue el temor que como recurso oratorio hayan expresado algunos de los indivíduos de esta Cámara que han impugnado el proyecto de que se trata, acerca de la muerte de este proyecto y de lo desautorizada que está la Comision, algo tengo que decir en defensa de algunas palabras mias y del principio generador del proyecto que se discute.

No estoy seguro de la eficacia de mis protestas; pero creo yo que para la masa del país, para la gente imparcial que nos escucha, y para los que despues serenamente en el reposo de la conciencia hayan de formar un juicio acerca de lo que aquí pasa, las protestas que voy á formular bastarán plenamente, como creo bastarán las que he pronunciado respecto á los hechos que se refieren al Sr. Gonzalez, más por lo que toca á nosotros que por lo que puedan quebrantarlas las oposiciones; conozco bastante estos artificios de la polémica, para declarar que, á pesar de las protestas que han hecho en este debate las oposiciones, y que seguirán haciendo en lo porvenir lo mismo que esta tarde, diciendo que este proyecto no tiene condiciones

de vida, que yo he desautorizado á la Comision, que van á presentarse un número extraordinario de enmiendas, y condenando, en suma, el proyecto que discutimos, no ya á una muerte prévia, sino tambien á un deber de limosna, á las exequias y al sepelio que esta tarde nos ha regalado el Sr. Carvajal; yo, sin embargo, tengo que decir que no recuerdo un proyecto de esta índole, traido no ya por este Gobierno y á estas Córtes, sino por Gobiernos anteriores y á Cámaras que nos han precedido, en el cual ese Gobierno se haya encerrado en una negativa sistemática, sin prestarse á admitir enmiendas, no ya, como he dicho, en todo lo que afecta á la esencia de los principios, sino hasta en artículos que, sin tocar á lo fundamental del proyecto, pudieran afectar de algun modo á su esencia.

Esto es lo que ha repetido la Comision, esto es lo que yo afirmo, esto es lo que está en la conciencia de todos, esto es lo que pasa siempre que se discute sobre administracion; y no ocurre otra novedad que el haberse prestado este proyecto mejor á la polémica que en otras ocasiones, sin duda porque ha sido más fecunda y pintoresca la imaginacion de los que le han combatido. Porque estas cosas no se hacen de otro modo; lo contrario seria nocivo para los Gobiernos, depresivo para los Diputados, inusitado en la vida parlamentaria, y además funesto para la administracion: á eso conduciria traer aquí un criterio cerrado, en el cual no se admitieran enmiendas de ningun género y pretendiese la mayoría imponerse á las minorías en todo el organismo del proyecto de ley y en todos y cada uno de sus artículos.

¿Qué queda, pues, descartada de la discusion aquí sostenida esta tarde esa parte con que la han amenizado el Sr. Allende Salazar y otros oradores? Quedan las censuras señaladas al concepto capital del proyecto.

Yo, á este propósito, he molestado largamente la atencion de la Cámara, y no quisiera ahora distraer por mucho tiempo al Congreso; pero tengo que decir al Sr. Allende Salazar, que si creí tal vez pretenciosamente haber refutado todos los argumentos de sus predecesores en la oposicion, ahora me lamentaria en cierto modo de tener que refutar los argumentos de S. S. Porque S. S., para ser lógico, para obedecer á la consecuencia natural de los principios que habia sustentado en su discurso del lunes, para defender la independencia absoluta de las Corporaciones municipal y provincial, criterio que despues de todo está anticuado y no le defiende ya la escuela liberal de ningun país de Europa; para defender la verdadera autonomía municipal, extraña ya á la nocion de los derechos individuales y del derecho del Estado, y á la teoría de los diversos organismos sociales que hoy existen; S. S., para defender este criterio con la elocuencia con que lo ha formulado en la Cámara, ha tenido que pedirnos que faltemos á nuestras costumbres y que rompamos con todo lo que han hecho en nuestra Patria cerca de cuatro siglos de una historia tan trabajosa, tan gloriosa, tan lenta, como todos los españoles conocemos. (*El Sr. Allende Salazar*: La de la Monarquía absoluta.)

Voy á eso: no crea el Sr. Allende Saulazar que me asusta esa invocacion. No basta aquí, en efecto, tener palabra abundante y elocuente, como yo se la reconozco á S. S.; no basta evocar aquí espectros que á todos nos asusten, para poder echar sobre ellos responsabilidades y caractéres que no tengan. Porque en la historia, y esto lo sabe el Sr. Allende Salazar mejor que yo, y entro con disgusto en este género de consideraciones poco propias del Parlamento; pero cuando es necesario, lo hago; en la historia todos los poderes tienen sus responsabilidades, todas las instituciones tienen sus sombras; pero es difícil que una institucion se haya sostenido durante siglos enteros sin haber tenido una mision, sin realizar un ideal, sin responder á un objeto.

Y la Monarquía que S. S. llama absoluta, y que, en efecto, con relacion á determinados siglos merece ese nombre, en España la Monarquía comenzó, ya que no concluyó, porque esto lo ha hecho la nocion fundamental del Estado, empezó, digo la unidad de la Patria, y nada ménos que la unidad de la Patria es lo que queria deshacer el Sr. Allende Salazar.

¿Y puede sostenerse, hay escuela alguna que en absoluto sostenga que el Estado no tenga que legislar nada para Municipios ni Diputaciones provinciales? ¿Cree esto el Sr. Allende Salazar? ¿Dónde está la medida, dónde la prueba del criterio de S. S.? Cíteme una sola Nacion donde no se legisle nada para Municipios y Diputaciones provinciales.

Y si todas las escuelas están conformes en que hay que dar unidad á todos los organismos que dentro del Estado se desarrollan, ¿por qué hemos de creer nosotros que son herejía los principios que consigna este proyecto de ley, ó que consigne otro cualquiera reformado por la amplitud que le dén las mayorías y minorías de las Cámaras? Y creo que esa flexibilidad de que habla y que la Comision ha tenido la bondad de aceptar, es uno de los títulos de que más podemos envanecernos, y que más se prestarán á que este proyecto sea ley en ambas Cámaras en cuanto lo permitan nuestras faenas parlamentarias, único obstáculo positivo que se opondria á su discusion y votacion.

Porque si esos obstáculos no vinieran, y esto no dice nada, en verdad, ni en contra del proyecto ni en pró de la fuerza del Sr. Allende Salazar y sus amigos, si esos obstáculos no vienen, créame S. S., la mayoría, sin violentar sus convicciones podria votar este proyecto honrosamente, y podria convencerse además de que aquí se han presentado en contra de los principios generadores de este proyecto brillantísimos argumentos formulados con elocuencia persuasiva; pero que carecen de razon y base, y á los cuales, por consiguiente, no debe atenerse nunca una mayoría que tenga criterio y principios propios.

Pues si esto sucede en todas partes; si además la nocion del Municipio que el Sr. Allende Salazar evocaba, que es la que aquí se ha llamado falsamente el mejor de los principios, porque tambien este es otro error de que tengo que ocuparme ahora, que consiste en creer que el Municipio que cayó en Villalar era el mejor, era la apoteósis de nuestra vida municipal, y de lo cual estará enterado el Sr. Allende Salazar como yo, que los Municipios habian ido cayendo antes que llegara á completar su ruina el Emperador; si los Municipios que S. S. ha querido entronizar y que sirven de ideal á S. S. son los Municipios de otros tiempos, es excusado decir que esos Municipios habian nacido por concesiones recíprocas, como ya dije otra vez, por convenios tácitos entre la fuerza naciente, entre las poblaciones que nacian y el Estado, la Monarquía, que les prestaba amparo y fuerza para nacer.

Pero ese Municipio que acabó por ser el Municipio de los regidores perpétuos y Ayuntamientos nombrados casi como carga onerosa, ese Municipio ¿puede ser

hoy el ideal? ¿Quiere S. S. que entreguemos los Municipios á las comarcas, que los entreguemos á las fuerzas locales, para que estas fuerzas locales, supliendo en España lo que antes hacia la Monarquía, vayan á imponer condiciones á esos Municipios? ¿Quiere S. S., en una palabra, que dejemos los derechos individuales y toda la vida de la Nacion á merced de Corporaciones como aquella Diputacion de Vizcaya y aquel Ayuntamiento de Alonsótegui, contra los cuales viene aquí á protestar en elocuentes discursos? (*El Sr. Allende Salazar*: Porque están fuera del derecho.—*El Sr. Ampuero*: No lo están.) Pues para que no estén fuera del derecho es para lo que se viene á regular el derecho. ¿Y quién ha de regular el derecho, más que el Estado? Pues si lo ha de regular el Estado, discutid y combatid, como ya en otra ocasion os he dicho, los detalles del proyecto; venid á informarlo en cuanto vuestro criterio os sugiera; pero no vengais á calificar de herejía, ni siquiera de novedad, lo que tiene en España precedentes tan decisivos como los que ya otra vez he tenido la honra de citar al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se suspende esta discusion.

Se leyeron, y pasaron á las Secciones para nombramiento de Comision, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes proyectos de ley, aprobados y remitidos por el Senado:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Cáceres termine en Medellin. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Idem id. una de Aranda de Duero á enlazar en Salas de los Infantes con la que de Lerma va á Venta de la Estrella. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Idem, modificado, concediendo á los contribuyentes por débitos efectivos ocasionados por adjudicacion de fincas al Estado, el término de un año para retraerlos. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Dictámenes de la Comision de peticiones; y

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo varias trasferencias de créditos en el presupuesto corriente de Obligaciones al Ministerio de la Gobernacion.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se trasfieren en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico 1882-83, pesetas 150.000 al capítulo 2.°, artículo 2.°, «Calamidades públicas,» rebajándolas en la forma siguiente: 100.000 del capítulo 10, «Material de sanidad,» art. 2.°, «Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales;» 35.000 del capítulo 16, «Material de correos,» art. 18, «Indemnizaciones de pérdidas de cartas certificadas,» y 15.000 del capítulo 22, «Material de la Guardia civil,» artículo 2.°, «Provision de pienso y utensilio.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un crédito extraordinario de un millon de pesetas al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, para terminar las obras de la cárcel-modelo.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion un crédito extraordinario de un millon de pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «Gastos para terminacion de las obras de la cárcel-modelo de esta corte.»

Art. 2.° El importe del citado crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen por valores del presupuesto de 1882-83 no excedan de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando puerto de refugio el de Pasajes.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El puerto de Pasajes, en la provincia de Guipúzcoa, será considerado como puerto de refugio para los efectos de los artículos 15 y 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880.

Art. 2.° Los Ministerios de Fomento y de Marina, prévios los estudios y proyectos facultativos que estimen necesarios, cuidarán de que oportunamente se ejecuten las obras indispensables para que este puerto responda al fin que la presente ley se propone.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Cáceres termine en Medellin.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo de Cáceres por el puerto de Torreorgaz, termine en Medellin.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aranda de Duero á enlazar en Salas de los Infantes con la que desde Lerma va á Venta de la Estrella.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Aranda de Duero enlace en Salas de los Infantes, provincia de Búrgos, con la que desde Lerma va á Venta de la Estrella, punto este último en la provincia de Logroño.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, concediendo á los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos ó se hagan en lo sucesivo por medio de adjudicacion de fincas al Estado, el término de un año para retraerlas, contado desde la promulgacion de esta ley ó desde la adjudicacion.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicacion de fincas al Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el dia siguiente al de la adjudicacion.

Art. 2.° El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho ya efectivos por el medio indicado, verificándolo dentro del término de un año, á contar desde la promulgacion de esta ley.

Art. 3.° El derecho especial para ejercitar este retracto es trasmisible á los herederos ó causahabientes de los interesados, pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hubieran adquirido las fincas en subasta pública con las formalidades prescritas en la ley é instrucciones de Hacienda.

Art. 4.° En el caso del art. 1.°, el retracto que se concede implica la obligacion de pagar el principal, todas las costas de ejecucion y el interés de 6 por 100 por demora, á contar desde la fecha en que debió pagarse cada uno de los trimestres del débito, hasta el dia en que la Hacienda por virtud de la adjudicacion de la finca entrara en su posesion.

Art. 5.° Los comprendidos en el caso segundo pagarán tambien el principal, las costas de ejecucion y un año de interés de demora al 6 por 100, sea cual fuere el tiempo trascurrido desde que dejó de pagarse la contribucion.

Art. 6.° El pago de las fincas que se retraigan con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.°, se hará en la forma siguiente: el importe total de las costas de ejecucion y la anualidad del 6 por 100 de intereses de demora, con la mitad del débito principal, en el acto de retraer las fincas, y la otra mitad del débito al cumplir el año de haber entrado en posesion.

Y habiéndose introducido en el proyecto remitido por ese Cuerpo Colegislador, las modificaciones que del aprobado por este resultan, formarán parte de la Comision mixta que debe conciliar las opiniones de ambos, los Sres Senadores D. Eduardo Alonso Colmenares, D. Eugenio Alau, El Marqués de Puerto Seguro, D. Manuel María de Santa Ana, El Marqués de Fuente Santa, D. Diego García y Marqués de Arlanza.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 17 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Acuerda el Congreso se proceda á eleccion parcial de un Diputado en el distrito de Cazalla de la Sierra.=Se reciben con aprecio varios ejemplares de las obras recientemente publicadas por la Direccion de hidrografía.=Se leen, y queda sobre la mesa, dos dictámenes de Comision incluyendo en el plan de carreteras dos en la provincia de Múrcia y otras dos en la de Zaragoza.=Queda enterado el Congreso de haber sido sancionada la ley sobre el Estado Mayor del ejército.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Marina la pregunta del Sr. Celleruelo acerca de la presentacion del plan para la reorganizacion de la marina.=El Sr. Leygonier, como indivíduo de la Comision que entiende en el asunto, manifiesta el estado en que se encuentran los trabajos de la misma.=Rectifica el Sr. Celleruelo.=El Sr. Cañamaque desea saber si la Comision que ha de informar acerca de los gastos de representacion de los presidentes de las Corporaciones populares presentará pronto dictámen.=Se reserva la palabra al Sr. Fernandez de la Hoz para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra cuando S. S. esté presente.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta del Sr. Quiroga Lopez Ballesteros acerca de los hechos que han tenido lugar en la eleccion de concejales en el pueblo de Villaflores, provincia de Salamanca.=El Sr. Gutierrez de la Vega contesta á la pregunta del Sr. Cañamaque, y ruega á la Presidencia que á la discusion de los presupuestos anteponga la del dictámen fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.=Contestacion del Sr. Presidente.=Observacion del Sr. La Riva acerca de la Real órden de 13 de Abril último, que califica de poco equitativa al fijar los tipos con que deberán contribuir los pueblos en el próximo año económico.=Se reserva la palabra al Sr. Alonso Pesquera para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion del Instituto Médico Valenciano pidiendo que no sea derecho exclusivo de los indivíduos del Instituto del mismo nombre, establecido en Madrid, el entrar á formar parte de los centrales.=Dáse lectura de una proposicion de ley creando un registro especial de escrituras de mandato.=Discurso del Sr. Labra en apoyo.=El Sr. Presidente del Consejo de Ministros recomienda al Congreso tome en consideracion la proposicion.=Al hacerse la correspondiente pregunta, pide el Sr. Alvarez Mariño se cuente el número de Diputados presentes, y resultando no ser el que requiere el Reglamento para tomar acuerdo, se suspende la sesion á las cuatro y cuarto, y por no haber número un cuarto de hora despues, se levanta la sesion.=Orden del dia para mañana: los asuntos señalados para la de hoy.=Eran las cuatro y media.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): ¿Acuerda el Congreso se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, vacante por fallecimiento del señor D. Ignacio Sanchez Martinez?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Se recibieron con aprecio, pasando á la Biblioteca, un ejemplar del Derrotero de las costas occidentales de Africa; otro del del Mediterráneo; el Anuario de la Direccion de hidrografía; faros de las costas del Mediterráneo; idem del Estrecho de Gibraltar hasta Bélgica, y varios planos, publicados por dicha Direccion y remitidos por su director D. Juan Romero y Moreno.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera el dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre en la línea férrea de Albacete á Badajoz. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 111, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer órden en la provincia de Zaragoza, la de Torrijo á Torrelapaja y de Ateca á La Franqueza. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre el Estado Mayor del ejército. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1883.=Vicente Romero y Giron.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M. sobre el Estado Mayor del ejército. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Hace algun tiempo, á los pocos dias de haber tomado posesion de su cargo el Sr. Ministro de Marina, tuve el honor de dirigirle una pregunta acerca de los proyectos que tenia ó que pensaba plantear en el Ministerio de su cargo, y de las modificaciones que debieran introducirse en el presupuesto de su departamento. El Sr. Ministro contestó á esta pregunta rogándome que aplazara toda discusion sobre este punto, porque haciendo poco tiempo que habia tomado posesion del Ministerio, necesitaba estudiar los presupuestos y ver las reformas que podian introducirse. Accedí á esta indicacion de S. S., como era natural. Al poco tiempo se presentó una proposicion por el Sr. Leygonier estableciendo ó pidiendo ciertas reformas, y otra por el Sr. Loygorri. Estas proposiciones pasaron á una Comision, y hoy es el dia en que la Comision no ha dado cuenta de los proyectos de ley sometidos á su juicio, ni el Sr. Ministro ha presentado el plan de reformas que habia prometido.

Se dice que el Sr. Ministro de Marina ha presentado al Consejo de Ministros un plan que se supone que ha sido aprobado, cuyo plan merece los plácemes de las personas que le conocen; pero es lo cierto que está ya próxima la discusion de los presupuestos y que ninguno de los Sres. Diputados tiene la menor noticia de ese plan y de esos proyectos, y es muy triste que tratándose del presupuesto de Marina, que es muy cuantioso y que pesa mucho sobre los contribuyentes, no sepamos á qué atenernos, ni podamos saber cuál es el plan que se prepara, ni si se llevarán á cabo las reformas que se nos han prometido.

Yo rogaria, pues, á la Mesa que pusiera esta pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de Marina; y si alguno de los señores indivíduos de la Comision nombrada para estudiar este asunto quiere darnos algunas explicaciones acerca del estado en que se encuentran sus trabajos, yo tendria mucho gusto en oirlas.

El Sr. **LEYGONIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LEYGONIER**: Señores Diputados, aunque me considero el último de los indivíduos de la Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley que tuve el honor de presentar al Congreso, sobre la reorganizacion de la marina de guerra, me ha de ser lícito, sin pecar de inmodestia, contestar á la pregunta que se ha servido dirigir á la Comision el Sr. Celleruelo, pregunta justificada aparentemente por el tiempo que tarda en dar su dictámen; y para contestarla, me ha de ser lícito hacer una breve relacion de los trabajos de la Comision. En 17 de Febrero se reunió por primera vez, y despues de constituirse, de examinar la proposicion de ley y de deliberar ligeramente sobre ella, acordó llamar al Sr. Ministro á una nueva reunion para oir sus observaciones. Efectivamente, en 24 de Febrero concurrió el Sr. Ministro al seno de la Comision, y se expresó, respecto de la proposicion de ley, en el mismo sentido en que lo hizo en la Cámara cuando manifestó que no tenia inconveniente en que se tomase en consideracion; es decir, conforme en todos sus puntos con las bases que yo proponia, á excepcion de la forma ó manera de nombrar la Junta técnica de que mi proposicion se ocupa. En vista de estas observaciones, que me parecieron atendibles y justas, yo me presté á hacer algunas modificaciones en la misma proposicion de ley. El Sr. Ministro mani-

festó al propio tiempo que tenia en estudio un plan general y técnico con arreglo á las bases que yo habia presentado, y si acaso, haciendo algunas variaciones con respecto á la reorganizacion del personal.

La Comision ofreció al Sr. Ministro esperar ese proyecto antes de dar dictámen, y acordó activar sus trabajos, celebrando conferencias con aquellas personas más competentes en la materia y que más podian ilustrar una cuestion tan compleja y difícil. Efectivamente, se han celebrado tres conferencias. En la primera manifestaron su competencia y su ilustracion los señores Loygorri y Figuerola; en la segunda los Sres. Vivar y Armiñan, y en la tercera los Sres. Beranger y Vivar, que amplió más los informes que habia dado en la primera conferencia.

A la sexta reunion de la Comision volvió á concurrir el Sr. Ministro de Marina, y entonces hizo la exposicion detenida de sus planes, que dijo habia sometido á la deliberacion del Consejo de Ministros, ofreciendo traerlos en breve á la Cámara y llevarlos despues á la Comision. Esa sesion se celebró en 21 de Abril, y considerando yo, como autor de la proposicion, que estaba en el deber de activar los trabajos de la misma cuanto fuera posible, me he dirigido al presidente de la Comision, Sr. Martos, que siempre ha demostrado el más vivo interés sobre este asunto, para que convocara á los indivíduos de la Comision, á fin de que sigan deliberando sobre este asunto.

Yo espero que el dictámen de la Comision será conforme con la proposicion que tengo presentada, y juzgo que no es un obstáculo para ello el que el plan, en mi sentido eminentemente técnico, del Sr. Ministro de Marina pueda venir ya antes que la Comision haya dado dictámen, en cuyo caso podrá ésta tenerle en cuenta ya posteriormente, en el caso de que la Cámara apruebe mi proposicion de ley, cuando se constituya la Comision parlamentaria y la Junta técnica que en esa misma proposicion se establece.

Creo que estas breves explicaciones satisfarán al Sr. Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: No ha sido mi ánimo lastimar en lo más mínimo al Sr. Leygonier, cuyo celo, cuya actividad y cuyos buenos deseos por el fomento de la marina conozco perfectamente; pero, en honor de la verdad, he de decir que yo sospechaba algo respecto á esta Comision, puesto que ha sucedido en ella una cosa muy rara y anómala. Cuando se nombró la Comision que entiende en el proyecto de ley del Sr. Leygonier, fué tal el número de candidatos que querian ser nombrados indivíduos de ella, que se dió el caso curioso de nombrar tres que no eran de la Seccion. En mi Seccion, yo que aspiraba á formar parte de esta Comision, tuve que renunciar á ello porque se presentaron tres ó cuatro candidatos; todos querian serlo. Esto parece que prometia mucha actividad por parte de los nombrados; pero es el caso que han pasado cuatro meses y todavía no sabemos nada acerca de este asunto.

Además, no conocemos el plan del Sr. Ministro de Marina, ni nos han dado cuenta de él los periódicos, que suelen siempre adelantar algo en asuntos tan importantes como éste. Yo no veo otra cosa sino que en el presupuesto de Marina se sigue tambien este año la costumbre de englobar una porcion de servicios que debian estar separados y que, sin embargo, no lo están. A mí me parece que este año debia haberse hecho esa separacion para dar una satisfaccion á la opinion pública, y hemos visto, por el contrario, que se solicitaba por el Sr. Ministro de Marina una autorizacion para organizar á su gusto los servicios.

Yo creo que nosotros debemos saber de una manera clara y terminante lo que hay respecto de este particular, porque, en mi concepto, los servicios de la marina militar no hay más remedio que ó reformarlos radicalmente, ó suprimirlos. Esta es una cuestion muy importante para el país, porque no son una miseria cincuenta y tantos millones de pesetas que gastamos en la marina, para hacer de ella una especie de juego de niños que tienen soldados de plomo, como nosotros podíamos tener barcos de plomo. Nosotros gastamos en marina cincuenta y tantos millones, y me parece que esta es una cantidad que requiere que se dé alguna satisfaccion al país.

Vuelvo, pues, á rogar á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Marina mi deseo de que discutamos este asunto, para dar satisfaccion á la opinion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: La he pedido, Sr. Presidente, para llamar en primer término la atencion de S. S., y del Gobierno de S. M. despues, acerca de la tardanza, sensible por cierto, que experimenta la venida á la Cámara del dictámen que debe emitir la Comision nombrada al efecto, acerca de la proposicion de ley presentada por el Sr. Gutierrez de la Vega, relativa al artículo de la ley provincial que se refiere á los gastos de representacion de los presidentes de las Diputaciones y Municipios. Yo, Sres. Diputados, ni desde esos bancos, si en ellos me sentara, ni desde éstos, donde la disciplina y la obediencia obligan á mucho, me permitiria llamar la atencion del Sr. Presidente y del Gobierno acerca de este negocio, si no fuera por demás escandaloso, alta y profundamente escandaloso, lo que en alguna de las provincias de España acontece con motivo del artículo de la ley provincial á que me refiero.

El abuso de que estando nosotros, partido esencial y genuinamente liberal, en el poder, se conviertan los cargos de eleccion popular, contra la costumbre y la teoría de nuestras doctrinas, en un provecho personal, personalísimo de los presidentes de esas Corporaciones, esto es por demás significativo para que nosotros guardemos silencio acerca de este asunto.

Mi temor es grande; mi temor de que otras Corporaciones que hasta ahora no han tomado la iniciativa la tomen en el porvenir, es grande, repito; porque si estando las Cámaras abiertas, ciertas Diputaciones provinciales y ciertos Ayuntamientos han tenido la audacia, á mi juicio indiscreta é impertinente, de asignar á sus respectivos presidentes una cantidad para gastos de representacion, cuando en estas Corporaciones existen atenciones, por cierto de carácter sagrado é indispensable, completamente desatendidas, auméntase mi temor, Sres. Diputados, en presencia de la proximidad de que las Cámaras se cierren, y entonces, en la estacion del estío, sin temor de que ningun Diputado ni ningun Senador llame la atencion del Gobierno acerca de estos abusos, tengo la seguridad, ten-

go la evidencia de que unas Corporaciones y otras, municipales y provinciales, abusen del texto, á mi juicio demasiado benévolo, de la ley.

Llamo, pues, la atencion de la Comision que ha de dar dictámen acerca de este asunto, y llamo la atencion sobre todo del Gobierno de S. M., que está más interesado que nosotros podemos estarlo individualmente en que los cargos que se obtienen por eleccion popular no se conviertan en un polaquismo incalificable. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: No estando en el salon el Sr. Gutierrez de la Vega que habia pedido la palabra, la tiene el Sr. Fernandez de la Hoz.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Tenia que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y cumpliendo en el dia de ayer con un deber de cortesía parlamentaria, se lo anuncié; pero como no está presente y necesito contestacion, ruego á la Mesa ponga en su conocimiento mi deseo de hacerle una pregunta que es urgente, puesto que se trata de las fiestas que tendrán lugar con motivo de la venida de los Reyes de Portugal.

El Sr. **SECRETÁRIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga Ballesteros tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Siento no tener el gusto de ver en su banco al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero para el objeto, será lo mismo que la Mesa tenga la bondad de poner en conocimiento suyo un ruego que voy á dirigirle.

En el pueblo de Villaflores, provincia de Salamanca, con motivo de las elecciones municipales, han ocurrido sucesos por demás curiosos, que han dado lugar á que aquella eleccion, falseada como todas las demás, no haya dado por resultado un Municipio verdadero representante del pueblo.

En el primer dia, cuando se trató de elegir la Mesa, al ver el presidente, que era el alcalde, con arreglo á la ley electoral, que por el número de papeletas de los contrarios resultaba vencido, cogia algunas de las papeletas con un dedo mojado en la tinta, y borraba por la parte posterior parte del nombre que estaba escrito, resultando de esto que á pesar de estar en mayoría las oposiciones, por haber declarado nulas aquellas papeletas triunfaron los partidarios del alcalde. Levantóse de este hecho acta notarial, demostrando que las condiciones de aquel alcalde, muy parecidas á las de Macallister, podian dar lugar á una tergiversacion de voluntades, como efectivamente sucedió.

El presidente que resultó elegido por medio de este procedimiento que me abstengo de calificar, al presidir al dia siguiente la Mesa electoral y observar que los primeros electores que entraban no tenian fisonomía de amigos, y sospechando que los nombres que iban en las papeletas podrian no ser de partidarios suyos, tomóse la libertad, delante de los electores y del notario, sin ninguna precaucion y sin aprension de ninguna clase, de abrir la urna, sacando seis ó siete papeletas, número que no se ha podido comprobar exactamente, y con mucha delicadeza, pero no con tanta que no fuera advertido por los presentes, sustituirlas por otras que tenian nombres distintos. Esto ya no era digno de Macallister, pues podia haberse hecho con más limpieza. Pero el caso es que á pesar de las protestas de los que habian depositado aquellas papeletas, á pesar de las protestas de los mismos secretarios, y á pesar de que el notario aseguraba que tendria que extender un acta en que constasen estos hechos, el presidente, riéndose de todos y considerándose muy á salvo respecto de todo lo que pudiera sobrevenirle, volcó la urna despues de hechas aquellas variaciones, y llegó el caso de que al hacerse el recuento de papeletas saliesen triunfantes sus amigos.

Yo someto en este caso á la consideracion de la Cámara, y ruego á la Mesa lo ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion, por más que tengo motivos para sospechar que algo sabe de ello, á fin de que, por los procedimientos que estén á su alcance, procure averiguar la verdad de los hechos, y una vez persuadido de su exactitud, ponga el remedio que esté en su mano para evitar que pueda triunfar este señor alcalde.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gutierrez de la Vega.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Siento no haber estado presente cuando el Sr. Cañamaque ha hecho algunas indicaciones acerca de la apatía que viene demostrando la Comision nombrada por la Cámara para emitir dictámen sobre la proposicion que tuve la honra de apoyar, pidiendo la modificacion de algunos artículos de la ley provincial y municipal en lo que se refiere á las llamadas dietas de los presidentes de estas Corporaciones; pero puedo decir, para tranquilidad de S. S. y para conocimiento de la Cámara, que precisamente mi ausencia del salon hasta este momento ha sido motivada por estar reunida y deliberando la Comision que entiende en el asunto.

Y ya que me encuentro en pié, voy á dirigir un ruego al Sr. Presidente de la Cámara. Parece que en el órden de la discusion se van á anteponer los presupuestos generales de gastos é ingresos al proyecto de ley de consumos, y esto traerá, como consecuencia natural, que dicho proyecto no pueda ser ley hasta los últimos dias de la legislatura. Los pueblos se encontrarán en este dilema: ¿prescinden del proyecto de ley sometido á la Cámara, como parece que es su deber, puesto que ignoran si llegará á ser ley? En este caso van á crearse una situacion difícil, pues desconocen los cupos, no saben en cuánto van á ser alterados, y por consiguiente, en el tiempo en que las subastas se anuncien, van á estar fuera de la legalidad. ¿Esperan prudentemente á que la Cámara resuelva, á que la ley se vote y se promulgue, á que el Ministro haga la distribucion de los cupos, y á que despues de hecha la distribucion de los cupos se anuncien las subastas, y vengan éstas á tener efecto cuando haya trascurrido por lo ménos un mes de los doce del ejercicio corriente? Pues en este caso han de sufrir verdadero perjuicio los intereses municipales por este retraso, imposible de evitar si se sigue esta marcha: y yo ruego al Sr. Presidente, hombre práctico y conocedor de los intereses de la administracion, que, estando en el uso de sus facultades poner á discusion uno ú otro de estos asun-

tos, segun lo crea más conveniente, que se decida por someter á la deliberacion de la Cámara el proyecto fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos. A pesar de todo, si S. S., como en este asunto ha de caminar de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, creyera conveniente lo contrario, á mí me basta hacer esta consignacion, y una vez hecha, si mañana resulta un grave perjuicio para los intereses de los pueblos, siempre constará que ha habido un Diputado de la minoría conservadora que se ha levantado á defender aquellos intereses, tratándose de una cuestion de mero procedimiento, en la que no debe haber nada que se roce con el interés de partido, y en la que deben anteponerse los intereses del país á todo otro interés de amor propio, al interés de la Comision de presupuestos y á cualquiera otro interés.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tendrá en cuenta las indicaciones del Sr. Gutierrez de la Vega, y de acuerdo con el Gobierno y con la Comision, señalará el órden de los asuntos que deban discutirse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Riva tiene la palabra.

El Sr. **LA RIVA**: Como indiqué en la sesion de ayer, voy á hacer uso de la palabra para dirigir sencillamente algunas observaciones al Sr. Ministro de Hacienda, aun cuando no se halla en el banco ministerial, concluyendo por hacerle una excitacion ó una súplica, á consecuencia del exámen que he tenido ocasion de hacer de la Real órden emanada del departamento de Hacienda con fecha 13 del mes anterior, de Abril, en la cual se fijan las reglas que ha de tener presentes la Administracion para señalar definitivamente el tipo á que deben contribuir los pueblos en el próximo año económico de 1883-84, por virtud y en cumplimiento de la ley de 30 de Diciembre de 1881; en cuya Real órden he notado lo que yo llamaba un vacío ó una importante omision, que si no implica una notoria, evidente y manifiesta injusticia, al ménos entraña indudablemente, en mi humilde opinion, una gran falta de equidad, con perjuicio de los intereses, muy atendibles por cierto, de la mayoría de los pueblos de España; omision que considero que se está en caso de reparar, y con ella los gravísimos perjuicios que son su consecuencia inmediata, natural é inevitable.

Como comprenderá el Sr. Presidente de la Cámara, el asunto de que me propongo ocupar es de la mayor importancia, y entraña, á mi juicio, suma trascendencia, como que afecta, segun acabo de decir, á la inmensa mayoría de los pueblos de España; y como yo conozco perféctísimamente la preferente atencion que merece á S. S. todo cuanto se relaciona con el interés del país contribuyente, me atrevo á suplicarle que tenga la bondad de concederme la latitud que necesito para desarrollar las observaciones que he de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, en la seguridad de que procuraré molestar lo ménos posible á S. S. y á los señores Diputados; teniendo para ello en cuenta que de esta manera me evitará el hacer uso de los medios que el Reglamento me concede para conseguir la realizacion de mi propósito, y de los cuales no he querido hacer uso por razones que fácilmente se hallan al alcance de todos los Sres. Diputados.

Ante todo, me conviene dejar consignado y hacer constar de una manera terminante, á fin de evitar la inexacta y torcida interpretacion que malévolamente se pudiera dar á mis palabras, que está muy lejos de mi ánimo, que en manera alguna tengo el propósito de combatir directa ni indirectamente, ni individual ni colectivamente al Gobierno de S. M., con el cual estoy completamente identificado, porque tal proceder, sería complemente opuesto á mis condiciones, á mi historia y antecedentes, no de ahora, sino de épocas y de tiempos en que tenia algo más mérito que en la ocasion presente el pertenecer leal y desinteresadamente al partido constitucional; ni siquiera me propongo censurar ninguno de los actos del ilustrado Sr. Ministro de Hacienda.

Mi objeto única y exclusivamente es cumplir el estrecho deber que me impone mi cualidad de representante de la Nacion, llamando como amigo, y amigo leal y consecuente del Gobierno, la atencion del señor Ministro acerca de las condiciones y consecuencias de la Real órden de 13 de Abril último en cuanto á alguno de sus puntos más importantes y capitales, facilitándole los medios de reparar la injusticia, y hablando con más exactitud, la falta de equidad que entraña dicha Real órden, colocándole en ocasion de ganar fácilmente y sin necesidad de lucha ó combate una batalla mucho más importante para el Gobierno y para S. S. que todos los triunfos parlamentarios, que aunque sean de gran efecto y significacion aquí donde todo se subordina á la idea y á la pasion política, la verdad es que no tienen la resonancia que se cree equivocadamente cerca del país trabajador, honrado y contribuyente, porque mi principal objeto es facilitar y dar motivo al Sr. Ministro de Hacienda para que pueda dirigir desde este sitio algunas palabras de confianza y de consuelo á la inmensa mayoría de los pueblos de España, que se encuentran en el caso que van á ver pronto los Sres. Diputados.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda en la Real órden de 13 del mes anterior, de Abril, que los distritos municipales, ó los pueblos, que los llamaré así para más fácil inteligencia, se encuentran, á partir de la fecha de esta Real órden, y segun los datos que obraban en la Direccion general de contribuciones, en cuatro distintas situaciones: unos pueblos que han contribuido al 16 por 100 por haber dado las declaraciones de su riqueza y haberlas aprobado la Administracion; otros que tambien han contribuido al 16 por 100, pero que han rechazado el cupo que les ha fijado la Administracion, y que ésta se ha reservado el comprobarlo sobre el terreno; otros que han contribuido en este año al 21 por 100, pero que se les ha señalado el cupo á que han de contribuir el año próximo de 1883-84 al 16 por 100, sin que conste si la aceptan como verdadera ó la rechazan como errónea; y por último, otros, que son el mayor número, y así se dice en la Real órden, y yo añado por mi parte que desgraciadamente es la verdad, que han contribuido en este año y contribuirán en el venidero al 21 por 100, ya por no haber presentado las cédulas declaratorias, ó ya por no estar aprobadas por la Administracion.

El Sr. Ministro de Hacienda se descarta en seguida de los distritos municipales que se encuentran en la primera y en la última de las situaciones que se fijan en la Real órden; los primeros, porque dice que se hallan dentro de las condiciones del art. 1.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, y á los últimos porque dice que se encuentran dentro de las condiciones de los artículos 4.° y 5.° de la misma ley, y que se dedica á

ocuparse preferentemente de las dos situaciones intermedias; es decir, de los pueblos que habiendo contribuido ya en el año actual al 21 por 100, con protesta y reclamacion de que se les causa agravio, y de los que contribuyendo hoy á razon del 21 tienen ya designada riqueza para contribuir al 16 en el año próximo, y no consta si la aceptan ó la rechazan.

El Sr. Ministro de Hacienda, al ocuparse de los que se encuentran en estas dos situaciones, sienta una consideracion, y la sienta con entero convencimiento, con perfecta buena fé, porque lo cree un axioma, y dice que si la riqueza que se ha fijado á estos pueblos que han hecho reclamaciones ó que la rechazan, fíjense bien en esto los Sres. Diputados, que si las designaciones de riqueza se les han hecho como la ley manda, fundándose exactamente en las cédulas declaratorias de la riqueza individual, las reclamaciones contra una suma cuyos sumandos son legales y los facilitados por los contribuyentes no tienen razon de ser y nacen sin fundamento alguno, porque la mejor y única demostracion de su improcedencia está en las mismas cédulas declaratorias.

Yo siento en el alma que el Sr. Ministro de Hacienda no esté en este momento en su banco, porque yo que reconozco su gran competencia, su notoria ilustracion y su elevado criterio, con que domina, trata y resuelve todas las cuestiones que tienen relacion con la Hacienda pública, me tendria que ver en la muy sensible precision de tenerle que manifestar que precisamente en este punto padece un gran error; porque, Sres. Diputados, está tan lejos de suceder en la práctica lo que el Sr. Ministro cree, que evidentemente yo puedo asegurar á los Sres. Diputados que ocurre lo contrario.

Pues qué, Sres. Diputados, si á los pueblos se les fijara esa suma que dice el Sr. Ministro de Hacienda en la Real órden que es producto de los sumandos que ellos han dado, ¿por qué la habian de rechazar? ¿por qué se habian de oponer á ella? La verdad es que precisamente esa suma no es el producto de los sumandos que dan los pueblos, sino que es producto de las alteraciones que la Administracion hace caprichosamente y sin fundamento de ninguna especie.

Yo no he de entrar á ocuparme detalladamente de todas las cosas que ocurren en la práctica en esta importante cuestion; pero sí diré que ocurre frecuentemente que los pueblos llevan sus declaraciones de riqueza, la Administracion hace una sencilla operacion, suma, ve que el cupo que va á resultar para el pueblo no es por lo ménos igual ó mayor al cupo que pagaba antes con arreglo á los anteriores amillaramientos: aquí empieza la cuestion y la lucha, lucha, señores, que es completamente desigual, porque al fin y al cabo el contribuyente es una parte del asunto, pero la Administracion es otra parte, y es la que resuelve, y resuelve sin apelacion.

¿Pues qué es lo que se pretende, Sres. Diputados? ¿Se pretende que los pueblos vengan necesariamente á contribuir por el terreno que ocupan los caminos, las vías públicas, las cañadas, las cimas de las montañas, los eriales que han sido improductivos desde tiempo inmemorial? Pues esto no lo pueden aceptar los pueblos, porque de esta manera se aumentaria el cupo de tal manera, que á los pocos años les vendria la ruina.

Yo sé que se me dirá que están exceptuados los terrenos que ocupan las vías públicas; pero ¿y lo demás? Yo deseo que el Sr. Ministro tenga presentes estas consideraciones; yo he cumplido con el deber parlamentario de haber ido á manifestarle cuál era el objeto de mis observaciones, y además manifesté ayer que, dada la urgencia del caso, yo explanaria hoy estas consideraciones, aunque no tuviese el gusto de que el Sr. Ministro nos acompañara.

Lo que ocurre frecuentemente es que los pueblos llevan sus declaraciones de riqueza, la Administracion ve que no dan el producto que ella quiere, y entonces, aceptando, porque no puede ménos de aceptar la extension de terreno que ha declarado, se vale de la operacion sencillísima de variar las clasificaciones de los terrenos para subir de este modo la riqueza de manera tan considerable, que de aceptarse por los pueblos, éstos verian pronto consumada su ruina; y hé aquí la razon por qué el Sr. Ministro de Hacienda está en un gravísimo error al creer que esas sumas que se fijan á los pueblos por el resultado de las declaraciones que ellos han dado son exactas, son verdaderas, cuando precisamente están fijadas de una manera caprichosa por la Administracion, y esto lo conocemos perfectamente todos los Diputados que vivimos en provincias y tenemos ocasion de ver prácticamente y á la menuda el mecanismo empleado por las Delegaciones de Hacienda.

Señores, yo entiendo (y aun cuando no está el señor Ministro de Hacienda, llamo la atencion sobre las brevísimas consideraciones que voy á hacer) que todo esto depende de la prevencion, del recelo, de la desconfianza, de la animosidad, y no sé si me atreva á decir de la escasa buena fé con que la Administracion mira siempre al país contribuyente. Este es un mal que por necesidad hay que cortar de raíz, inculcando en todos los funcionarios de la Administracion el deber en que están de tratar á los pueblos y á los contribuyentes de tal manera que reine la armonía entre unos y otros, de proceder con más altas miras, de que no les guíe un celo, á mi juicio excesivo, para obligar á los pueblos á que tributen de una manera considerable, de una manera que ocasiona su ruina, en cuyo caso, como es natural, los pueblos tienen que defenderse contra esas verdaderas imposiciones.

Yo, señores, que procedo de buena fé, que conozco la verdad de lo que pasa, no he de negar tampoco á la Administracion que habrá alguno ó algunos pueblos que sistemáticamente pretendan ocultar su riqueza; pero soy el primero que reconozco que es justo que se trate á esos pueblos con verdadera dureza.

Creo, pues, que se está en el caso de que la Administracion suavice sus procedimientos, de que trate en otra forma al contribuyente; porque de esta manera entiendo que el Gobierno, que tiene gran arraigo en el país, acabará de adquirirle de una manera completa, teniendo á su lado esa opinion pública que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros decia el otro dia, y á mi juicio con razon, que desea tener á su favor; la opinion del país laborioso y contribuyente.

Hechas estas indicaciones, voy ahora á ocuparme del objeto casi principal á que se encaminan estas observaciones.

En la Real órden de 13 de Abril, y despues de las consideraciones que la sirven de preámbulo, el Sr. Ministro de Hacienda sienta las reglas que la Administracion debe tener en cuenta para fijar, como ya he dicho, en cumplimiento de la ley de 31 de Diciembre de 1881, el tipo de 16 ó de 21 por 100 para el pago de la contribucion en el próximo año económico. Despues de

fijar en la regla 1.ª los pueblos que han de contribuir al 16 por 100, dice en la 2.ª:

«En el próximo año económico contribuirán al 21 por 100 de la riqueza contenida en los amillaramientos anteriores los distritos que no hubiesen presentado las cédulas declaratorias; los que no las tuvieren aprobadas por la Administracion, y aquellos que rechacen como erróneas y contrarias al resultado de las cédulas las designaciones de riqueza que la Administracion les hubiese comunicado.»

Yo no tengo nada que oponer respecto del primer caso, es decir, de que paguen á razon del 21 por 100 los pueblos que no hayan presentado sus cédulas declaratorias, porque si bien habria mucho que hablar de los motivos y razones por los que estos pueblos no han presentado estas cédulas, al fin y al cabo parece que es una falta imputable á ellos solos, y justo es que sufran un castigo pagando á razon del 21 por 100.

Respecto de aquellos que han presentado sus cédulas y la Administracion les ha fijado un cupo que ellos rechazan por excesivo, puedo tambien admitir, concediendo todo cuanto puedo conceder, que será justo que paguen el 21 por 100; pero no puede admitirse esto en absoluto, porque si mañana resulta que ha habido exceso y la Administracion lo reconoce así, ¿por qué el pueblo donde suceda esto ha de pagar á razon del 21, si está dentro de las condiciones de la ley para tributar al 16 por 100?

Pero viniendo al objeto capital de mis observaciones, viniendo á ocuparme de los pueblos que han presentado sus cédulas declaratorias, pero no han sido aprobadas ni rechazadas por la Administracion, yo pregunto: ¿qué culpa tienen los que habiendo presentado oportunamente sus cédulas declaratorias, y yo respondo, Sres. Diputados, de que hay pueblos que las tienen presentadas desde el año 1879; pero en fin, hay pueblos que las tienen presentadas hace dos, cuatro, seis, ocho y doce meses; qué razon hay para que se les obligue á estos pueblos á tributar desde luego y sin ninguna consideracion al respecto del 21 por 100 en el año de 1883-84?

Yo entiendo que lo procedente hubiera sido haber obligado á las Administraciones de contribuciones á que hubieran examinado en un breve plazo todas las cédulas declaratorias que se encontrasen en este caso, y tengan presente los Sres. Diputados que en este punto el Sr. Ministro estaba en una idea equivocada, pues creia que era un escasísimo número de pueblos los que se hallaban en esta situacion, siendo así que son la mayor parte los que se encuentran en estas condiciones. Pues bien; yo entiendo que en lugar de condenárseles á tributar, en mi concepto sin razon, al 21 por 100, debia obligarse á la Administracion á que examinase las cédulas declaratorias, y si realmente no tenian defecto de ninguna clase, que contribuyeran al 16 por 100, como es lógico y la ley manda.

Yo deseo que el Sr. Ministro tenga en cuenta esta consideracion, y que por lo ménos adopte algun temperamento, porque no desconozco que un trabajo tan ímprobo no es posible precipitarlo ni hacerlo en pocos dias. Yo estoy conforme en que estos pueblos paguen á razon del 21 por 100, es decir, que empiecen á tributar á este tipo, porque no quiero negar al Gobierno los recursos necesarios para gobernar, y creo que debe recaudarlos en la época oportuna; pero ¿no seria justo y conveniente que el Sr. Ministro de Hacienda dictara una medida para que á los pueblos á quienes despues se aprueben sus cédulas declaratorias y hayan pagado el primer trimestre á razon del 21 por 100, se les compensara luego lo que habian dado demás y se les abonara lo que correspondiese, de modo que no vinieran á tributar más que á razon del 16? Esto me parece que seria justo y equitativo.

Yo no quiero molestar mucho á los Sres. Diputados, por más que el asunto, á mi juicio, es de gran importancia, y por más que lo que yo desearia es que el Sr. Ministro hubiera estado presente, para que hubiese hecho las declaraciones necesarias en bien del Gobierno y en bien del país. Yo deseo, pues, que el Sr. Ministro inculque en las Administraciones de contribuciones la necesidad de que se suavicen los procedimientos contra el contribuyente; que haga desaparecer la prevencion, los recelos y las desconfianzas y hasta la animosidad que hay contra ellos, y que se examinen con un criterio de imparcialidad las cédulas declaratorias de los pueblos; porque estoy seguro de que si el Sr. Ministro de Hacienda fuera el que fijase á los pueblos los productos de esos sumandos que se dice que aquellos han dado, los pueblos lo aceptarian; pero esto no lo pueden hacer las Administraciones de contribuciones por razones que yo no estoy en el caso de manifestar.

Y en esto hago justicia precisamente á la provincia de Valladolid, que tiene un delegado honradísimo, de gran reputacion y hombre de excelentes cualidades, el cual, si tuviera ámplias facultades, cumpliria con su deber en beneficio de la Hacienda y de los pueblos. Entiendo que el Sr. Ministro de Hacienda está en el caso de tomar determinaciones, pero determinaciones enérgicas, para que no continúe por más tiempo el abuso que se observa de tener los pueblos sus cédulas declaratorias meses y meses en un profundo olvido, sin que se les diga si realmente tienen los defectos de que adolecen.

Yo estimaria que el Sr. Ministro, porque sé que va á dictar alguna medida sobre el particular, obligue á las Administraciones de contribuciones á que cumplan con este servicio y á que, cuando rechacen las cédulas declaratorias, digan la razon que tienen para no admitirlas como buenas; porque lo único que se les dice es que no se les admiten porque no están bien, y los contribuyentes pasan meses y meses sin saber por qué no se les han admitido. En este punto, señores, se dan casos que yo no quiero calificar; pero voy á citar un pueblo de mi provincia, cuyo nombre no recuerdo precisamente... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á concluir, Sr. Presidente.

Ese pueblo llevó sus declaraciones de riqueza, y en ellas declaraba 400 ó 500 hectáreas más de terreno que figuraba en el amillaramiento de 1860, dedicado al cultivo de cereales; declaraba 150 hectáreas más de viñedo que entonces no habian figurado, y porque en aquel figuraban 20 hectáreas de prado ó pradera y ahora no figuraban más que 12, ya creia la Administracion que allí habia ocultacion de riqueza, sin tener en cuenta que esas hectáreas de pradera se habrán trasformado en huertas ó en otra clase de cultivo durante los veintitres años que han trascurrido: por cierto que se me olvidaba otro detalle, y es, que tambien ha dado una porcion de hectáreas de huerta que tampoco habia.

No quiero abusar más de la consideracion de los Sres. Diputados ni de la benevolencia del Sr. Presidente; me voy á sentar, manifestando que yo he creido cumplir con un deber de amigo, y amigo leal del Go-

bierno, llamando la atencion del Sr. Ministro de Hacienda sobre la Real órden del 13 del mes anterior de Abril, que ha de perjudicar considerablemente en la forma que he tenido la honra de exponer á la Cámara, á la inmensa mayoría de los pueblos, conceptuando que el Sr. Ministro está en el caso de reparar en cuanto sea posible las omisiones que he hecho notar, evitando los perjuicios á que me he referido; debiendo tener entendido que, si así lo hace, será inmenso el beneficio que tendrán que agradecerle los pueblos y que se hará merecedor de su eterna gratitud, ganando, como tuve ocasion de decir antes, en favor del Gobierno la opinion del contribuyente honrado y laborioso, que es lo que da fuerza y verdadero arraigo en el país, y lo que yo vivamente deseo. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Para dirigir dos preguntas á los Sres. Ministros de Hacienda y Estado; pero no hallándose presentes, ruego á la Mesa me reserve el uso de la palabra, ya para hoy si es ocasion de hacerlo, ó para otro dia que se hayan aliviado de la jaqueca de que parece adolecen la mayor parte de los Sres. Ministros desde primeros de este mes; felicitándome tambien de que el Sr. Presidente del Consejo se encuentre en su banco gozando de perfecta salud.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: Presento al Congreso una exposicion que dirige al mismo el Instituto Médico Valenciano, respetable corporacion científica, muy antigua en aquella capital, la cual en 1851 fundó un Instituto de vacunacion que ha dado excelentes resultados y ha prestado innumerables servicios á aquel país y á algunos otros.

Estos servicios los han venido prestando profesores dignísimos de aquella capital, gratuitamente. Ese Instituto se fundó veinte años antes que el Instituto que existe en la corte; y á pesar de todos estos servicios, como quiera que en el proyecto de ley de sanidad, que pende de la aprobacion de las Córtes, no se tienen en cuenta esos servicios, puesto que se trata de organizar los centros provinciales de vacunacion bajo la base de nombrarse para todos, los profesores que han ejercido en el Instituto central de la corte, sin conceder derecho alguno á los que en las provincias vienen prestando esos servicios gratuita y desinteresadamente, el Instituto Valenciano eleva al Congreso una razonada exposicion pidiendo que no sea exclusivo derecho de los profesores del Instituto central que hay en Madrid el poder formar parte de los centros de las provincias, y además, para que en cuanto sea posible se respete la organizacion de aquel Instituto, que viene tan de antiguo establecido y que ha prestado tan interesantes servicios.

Yo ruego á la Mesa se sirva disponer que pase esta exposicion á la Comision que entiende en el proyecto de ley de sanidad, si lo estima procedente.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará á esa Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Labra creando un Registro especial de escrituras de mandato (*Véase el* Apéndice décimosexto *al* Diario *núm.* 87, *sesion del* 14 *de Abril*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LABRA**: La proposicion de ley sometida al voto y consideracion de la Cámara ha sido presentada por una circunstancia que sin duda la recomendará á la atencion del Congreso. Se trata de un asunto técnico. De los siete firmantes de la proposicion, seis son personas de alto renombre, de gran práctica, de envidiable fama en el foro.

Como los Sres. Diputados habrán visto si han prestado un poco de atencion á los términos de la proposicion leida, se trata de remediar un vicio que viene de muy atrás en nuestra legislacion civil. Se trata de establecer un Registro de poderes.

Saben los Sres. Diputados que los poderes se establecen de ordinario por medio de acuerdo y escritura dada por el poderdante al mandatario. Y cuando se necesita hacer una ratificacion del mandato ó una revocacion en esta misma escritura, entonces no hay otro medio de realizarlo sino notificándolo al mandatario ó recogiéndole el poder; y puede suceder que el mandatario no devuelva el poder; desde luego esto podria implicar responsabilidad. Pero todos los hombres que tienen práctica en el foro conocen por experiencia propia y saben que una persona que da un poder á otro, se encuentra sin embargo en manos del mandatario, el cual, no volviendo el poder á la persona que se lo revoca, mantiene todo su carácter de representante frente del tercero con quien contrata.

Y aquí puede suceder que un propietario que ha dado poder á un apoderado y lo ha revocado despues, este apoderado se encuentre con su obligacion por el ejercicio del poder. Es verdad que queda la accion de nulidad; pero esta accion de nulidad es contra el propietario y el que tiene la finca en último extremo; pero éste ya ha dado su dinero, y el apoderado á quien se niega este carácter hizo un contrato nulo en virtud de poder que no ha devuelto, pero que le ha sido revocado; en este caso queda la accion criminal, pero nunca la devolucion de la cantidad. Presento este ejemplo como pudiera presentar otros muchos.

Además hay otra razon que recomienda la toma en consideracion de esta proposicion, y es, que responde este pensamiento al sentido general que va dominando en todo el derecho civil, sobre todo despues de haberse establecido el principio de la publicidad de los actos jurídicos por el entronizamiento del nuevo sistema hipotecario.

Pues bien; en esta virtud se establece un Registro de poderes: á él se llevan todos los poderes ó escrituras de mandato que hagan los particulares, consignándose en ese Registro cuando se necesita hacer una revocacion, una anotacion ó una rectificacion, y toda persona que pacta con un apoderado tiene el camino expedito para ver si el mandato está ó no está revocado. Pueden suscitarse sobre esto diferencias respecto de la manera de establecerse el Registro; pero la parte práctica y de procedimiento la ha de resolver la Comision que se nombre, y yo desde luego adelanto por propia cuenta y por cuenta de todos los que han firmado la proposicion, que no tenemos el menor interés en que se tome

al pié de la letra lo que hemos propuesto; lo mismo nos da que el Registro lo lleve el registrador de la propiedad, el notario decano del distrito, ó cualquier otro funcionario; lo que para nosotros es de interés, es que exista el Registro de poderes, en donde se consigne los que rigen, las rectificaciones, modificaciones y revocaciones.

Ya en este camino podria pensarse en otra cosa que he oido á algun compañero que me ha hablado de este asunto, y solo por no modificar esta proposicion no lo he hecho; á saber: que se establezca un Registro análogo para los testamentos, para saber cuando se ha extendido un testamento, y si el testamento que se presenta al Registro es el último que se ha otorgado, y en su virtud las testamentarías puedan formarse con arreglo al último testamento, con lo cual se evitarian una porcion de dificultades; pero esto será objeto de una proposicion de ley análoga á la que hemos presentado, en la cual se establezca la publicidad de esos actos. Por lo tanto, toda vez que se trata de un asunto técnico, en el cual nuestra Nacion toma la iniciativa, y que además el asunto es de valía, pues no comprendo cómo esta idea no ha nacido y no ha sido ya puesta en práctica en otros países donde se admite tambien el principio de la publicidad de los actos jurídicos, creo que el Congreso no tendrá inconveniente en tomar en consideracion esta proposicion, porque en esto no hay dificultad de ningun género, no hay ningun interés político, ni tampoco ningun interés administrativo, ni apreciaciones que puedan dañar ningun interés, sino simplemente modificaciones de carácter técnico, que indudablemente serán atendidas por el Congreso, y sobre todo por los que han de estudiar el asunto en la Comision, que naturalmente han de ser letrados. Así, pues, termino rogando al Congreso se sirva aprobar este pensamiento que no he hecho más que indicar y recomendar someramente por la trascendencia que ha de tener en el órden civil, y le suplico se digne tomar en consideracion esta proposicion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Me levanto para hacer la misma recomendacion á los Sres. Diputados con que ha terminado el apoyo de su proposicion el Sr. Lastra. El asunto es bastante importante para que sea digno del estudio del Congreso y para que una Comision lo examine detenidamente y proponga lo que crea que conviene á intereses tan sagrados como los que trata de defender el Sr. Labra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Con arreglo al artículo 167 del Reglamento, pido que se cuente el número de Sres. Diputados que hay en el salon.

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Alvarez Mariño y Fabra contarán el número de Sres. Diputados.»

Resultando que no habia más que 40 Sres. Diputados, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion.»

Eran las cuatro y cuarto.

Pasado bastante rato, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo número suficiente de Sres. Diputados, se levanta la sesion, quedando la misma órden del dia para mañana.»

Eran las cuatro y treinta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Archena á Ricote, y de Blanca á la estacion del mismo nombre, en la línea férrea de Albacete á Cartagena.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer órden en la provincia de Múrcia, una que partiendo de Archena y pasando por Villanueva y Ojos termine en Ricote, y otra que desde la villa de Blanca empalme en la estacion férrea del mismo nombre, ha examinado detenidamente el asunto, y teniendo en cuenta las ventajas que á dicha provincia ha de reportar, y más aún á los pueblos por cuyos términos ha de pasar, facilitándoles poder trasportar sus frutos á las estaciones férreas más próximas, con ventaja notable en los precios de los mismos, y poder establecer la competencia con otros que ya disfrutan de estos beneficios, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Múrcia, una de tercer órden que partiendo de Archena y pasando por los términos municipales de Villanueva y Ojos, termine en Ricote; y otra que partiendo de Blanca empalme en la estacion del mismo nombre con la línea férrea de Albacete á Cartagena.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1883.=Alberto Bosch, presidente.=Manuel Cassola.=Hipólito Rodrigañez.=Leopoldo Laussat=Pedro Pagán.=José Alcalde, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comiseon, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Torrijo á Torrelapaja y de Ateca á la Franqueza.

La Comision nombrada para emitir dictamen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden en la provincia de Zaragoza, ha examinado este asunto, y estando conforme con el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Zaragoza:

1.ª Una que partiendo de Torrijo termine en Torrelapaja, y

2.ª Otra que partiendo de Ateca y pasando por Castejon y Carenas, termine en La Franqueza.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Celestino Aranda, presidente.=Jorge Montalvo y Vega.=José Ferreras.=Cárlos Rivera.=Pedro Nolasco Gay.=Manuel Ballesteros, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre el Estado Mayor del ejército.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Estado Mayor general del ejército lo constituyen las clases siguientes: capitanes generales, tenientes generales, mariscales de campo y brigadieres.

Art. 2.° El cuadro del Estado Mayor general del ejército se dividirá en dos secciones, que se denominarán: la primera de «actividad,» y la segunda de «reserva.»

La primera seccion comprenderá todos los oficiales generales, bien se hallen colocados ó de cuartel, que no han cumplido la edad que para ser baja en ella se fija en esta ley.

La segunda seccion se compondrá de todos los oficiales generales que reunan las condiciones de edad que se prefijan en el art. 4.°; de los que por heridas recibidas en campaña, ú otras causas, se encuentren inutilizados para el servicio activo, y de aquellos que por motivos justificados hayan solicitado y obtenido del Gobierno su ingreso en la escala de reserva.

Los capitanes generales, por su alta dignidad, figurarán en la primera seccion, cualquiera que sea su edad, y se considerarán siempre como empleados.

Art. 3.° El número máximo de generales de la primera seccion para todas las atenciones del servicio en tiempo de paz se fija en

	4	capitanes generales.
	40	tenientes generales.
	60	mariscales de campo.
	160	brigadieres.
Total........	264	

Las personas de la Familia Real y los oficiales generales que lo sean á la vez de ejércitos extranjeros, no se comprenden en el número citado.

Art. 4.° La edad reglamentaria para el pase de los oficiales generales á la segunda seccion ó escala de reserva, será de 72 años para los tenientes generales, 68 para los mariscales de campo y 66 los brigadieres.

Art. 5.° Los generales de la seccion de reserva tendrán como recompensa á sus dilatados servicios los sueldos siguientes:

Tenientes generales...	12.500	pesetas anuales.
Mariscales de campo..	10.000	
Brigadieres	8.000	

Los oficiales generales que con arreglo á las disposiciones vigentes disfruten en situacion de cuartel mayor sueldo que el que señala á su empleo en la reserva, lo conservarán al pasar á esta situacion.

A los oficiales generales que sin tener la edad reglamentaria soliciten y obtengan el pase á la situacion de reserva, se les asignarán los sueldos que respectivamente les correspondan segun las prescripciones de la ley vigente de retiros para los jefes y oficiales del ejército y con arreglo á la de presupuesto de 26 de Mayo de 1835, no debiendo exceder en ningun caso el sueldo de éstos de los que están asignados á sus respectivas clases en la escala de reserva.

Art. 6.° Los oficiales generales de la segunda seccion conservarán los mismos honores, consideraciones y uniforme que corresponde á los generales de la primera seccion.

La situacion de reserva no priva á los oficiales generales de sus derechos á la cruz de San Fernando y á la de San Hermenegildo con la pension consiguiente, cuando por su antigüedad pueda corresponderles, del

mismo modo y en igual forma que si hubieran continuado figurando en la primera seccion.

Art. 7.° Todos los mandos y destinos que correspondan á los oficiales generales serán conferidos á los de la primera seccion ó de actividad.

El Gobierno podrá, sin embargo, utilizar á los oficiales generales de la reserva que se hallen en aptitud de prestar servicio, en los mandos ó destinos siguientes:

Consejo de Estado.
Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Junta superior consultiva de Guerra.
Cuartel de inválidos.

El número de oficiales generales de la reserva que obtengan destino en cualquiera de estos centros no podrá exceder en ningun caso de la mitad de los asignados por plantilla á cada una de dichas dependencias.

Art. 8.° Todo oficial general que cumpla la edad reglamentaria para pasar á la reserva, cesará inmediatamente en su destino y no podrá volver á ser colocado hasta que hayan trascurrido cuatro meses por lo ménos desde que tuvo lugar su ingreso en la escala de reserva.

Art. 9.° Los oficiales generales que hayan ingresado en la segunda seccion por voluntad propia, solo podrán volver al servicio activo en casos muy especiales de guerra ya declarada.

Art. 10. En tiempo de paz, y cuando el número de oficiales generales de la primera seccion sea igual al que determina el art. 3.°, no podrá conferirse ascenso alguno en el Estado Mayor general sin vacante ocurrida precisamente en dicha primera seccion.

Cuando el número de generales de la primera seccion exceda del que se fija en esta ley, no se considerarán vacantes las producidas por pase á la reserva; pero se tendrán en cuenta los que fallezcan hallándose en dichas situaciones, para el cómputo de vacantes.

Art. 11. Mientras el cuadro de la primera seccion sea mayor del designado en el art. 3.°, se proveerán las vacantes en la forma siguiente:

Una de cada tres cuando el excedente sea mayor de la mitad de la cifra que para cada clase se fija en el art. 3.°, y una de cada dos siempre que el excedente sea menor de la mitad de dicha cifra.

Art. 12. Los ascensos en el Estado Mayor general se sujetarán á las reglas que establezca la ley de ascensos del ejército, en el concepto de que á las vacantes de capitan general podrán optar indistintamente los tenientes generales de la primera y segunda seccion, siempre que reunan las condiciones que en aquella ley se fijen.

Tambien podrá concederse á los mariscales de campo y brigadieres de reserva que en esta situacion contraigan méritos de guerra que les hagan acreedores á él; pero este ascenso, caso de obtenerlo, no les dará derecho á pasar á la escala activa.

Art. 13. Los ascensos reglamentarios á oficiales generales en los cuerpos de Estado Mayor del ejército, Artillería é Ingenieros, para cubrir vacantes de plantilla de los mismos cuerpos, no afectarán en ningun caso al cómputo de bajas que para los ascensos en todo el Estado Mayor general establece el art. 11.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley los oficiales generales que han pasado al cuadro de reserva en virtud del Real decreto de 7 de Mayo de 1879.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 10 de Abril de 1883.=Señor.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio Apezteguía, Diputado Secretario.=Pedro Pagán, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 11 de Mayo de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 18 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haber sido sancionadas las leyes incluyendo en el plan de carreteras una en la provincia de Oviedo y varias en la de Valladolid.=Quedan sobre la mesa: primero, una nota de la riqueza líquida imponible por inmuebles, cultivo y ganadería en las provincias de Galicia; segundo, una relacion de las cantidades recaudadas en las mismas provincias durante el primer semestre del actual ejercicio, por el impuesto equivalente á los de la sal; y tercero, una nota de las cantidades reembolsadas de los valores llamados á la conversion en 4 por 100 amortizable, por haber optado sus tenedores por el reintegro.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de concesion del ferro-carril-tranvía de Manresa á Cardona.=El señor Ampuero contesta á la alusion que le fué dirigida en una de las últimas sesiones por el Sr. Allende Salazar acerca de su criterio en materia de centralizacion.=El Sr. Carvajal reproduce la pregunta que anunció en la sesion de ayer sobre la cuestion llamada de Santa Cruz de Mar Pequeña.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Discurso del Sr. Carvajal.=Idem del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Cañamaque.=Del Sr. Ministro de Estado.=Rectifica el Sr. Cañamaque, y queda terminado este asunto.=ORDEN DEL DIA: discusion del voto particular del Sr. Moret sobre los presupuestos de gastos é ingresos.=Discurso del Sr. Nuñez de Haro, primero en contra.=Del Sr. Moret, como autor del voto.=Se suspende la discusion durante media hora, para que descanse el Sr. Moret, y al cabo de ella continúa éste y termina su discurso.=Se suspende la discusion.=Pasa á la Comision de presupuestos una enmienda del Sr. Bushell al articulado de los mismos.=Se leen, y quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes sobre fijacion de las fuerzas navales para el presente año; sobre la proposicion de ley del Sr. Conde de Sallent estableciendo medios para la defensa de los viñedos de las islas Baleares contra una invasion filoxérica, y sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la estacion del ferro-carril de la Coruña á Monforte y Baralla.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion remitiendo parte de la lista de los expedientes de indemnizacion formados á consecuencia de la última guerra carlista.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision mixta sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Badajoz, y la relativa al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á los Ministerios de Estado, Guerra, Fomento y Hacienda.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente del voto particular sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem sobre organi-

zacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; idem estableciendo medios para la defensa de los viñedos de las islas Baleares contra la invasion filoxérica; idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de la Coruña á Monforte á Baralla; de Torrelapaja á Torrijo y de Ateca á Villafranqueza; de Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre; dictámenes de la Comision de peticiones, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), incluyendo en el plan general de carreteras una de Las Arriondas á Colunga, y varias de la provincia de Valladolid. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1883.=Vicente Romero y Giron.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron publicadas como ley, acordando pasaran al Archivo, las sancionadas por S. M., y son las siguientes:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Las Arriondas termine en Colunga. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 112, *que es el de esta sesion.*)

Idem id. en la provincia de Valladolid, las de Alaejos á Toro; Valladolid á Calatayud; Valdestillas á Segovia, en el término de Portillo, y de Olmedo á Peñaranda de Bracamonte. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.) .

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la nota á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo el honor de remitir á V. EE., adjunta, una nota expresiva de la riqueza líquida imponible por inmuebles, cultivo y ganadería de las provincias de Galicia en el ejercicio corriente, con expresion del cupo que corresponde al primer semestre y de las cantidades satisfechas por cuenta del mismo hasta fin de Enero último, sin perjuicio de remitir á V. EE., tan pronto como se reciban del Centro respectivo, los demás datos comprendidos en el pedido hecho á este Ministerio por el Sr. Diputado D. Pegerto Pardo Balmonte en la sesion del dia 28 de Abril próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la relacion que se menciona en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo el honor de remitir á V. EE., adjunta, relacion de las cantidades recaudadas en las provincias de Galicia durante el primer semestre del actual ejercicio por el impuesto equivalente á los de sal, pero sin el detalle de lo que de ellas corresponda á cada una de las bases de imposicion, puesto que formalizándose los ingresos por el solo concepto de «impuesto equivalente á los de sal,» ni en las oficinas centrales ni en las provinciales existen aquellos antecedentes. Al propio tiempo, y por si pudiera ser útil al Sr. Diputado D. Pegerto Pardo Balmonte, que es el que ha pedido á este Ministerio en la sesion del dia 28 de Abril último los mencionados datos, tengo el honor de remitir á V. EE., de órden de S. M., nota de la cantidad de cargo liquidada á cada una de las expresadas provincias. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la nota á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo el honor de remitir á V. EE., adjunta, nota de las cantidades reembolsadas de los valores llamados á la conversion en 4 por 100 amortizable, por haber optado sus tenedores por el reintegro, y del importe de dichos valores pendientes de presentacion al canje; cuyos datos corresponden al pedido hecho á este Ministerio por el Sr. Diputado D. Raimundo Fernandez Villaverde en la sesion del dia 6 de Abril próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley de concesion de un ferro-carril-tranvía de Manresa á Cardona habia nombrado presidente al señor Senador D. Fernando Corradi y secretario al señor Diputado D. Wenceslao Martinez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ampuero tiene la palabra.

El Sr. **AMPUERO**: Señores Diputados, no esperaba yo distraer la atencion de la Cámara, aunque serán pocos momentos los que la distraiga, sin la alusion de

mi compañero el Sr. Allende Salazar, el cual, al hacer uso de la palabra en contra del dictámen de la Comision relativo á la administracion local, preguntaba si el Sr. Ampuero, como representante del tradicionalismo, estaria conforme con este dictámen. La contestacion se la tenia ya dada á S. S. por anticipado, puesto que al votarse el voto particular del Sr. Baselga me adherí á dicho voto. Por consiguiente, estaba ya contestado con el criterio del Diputado que usa de la palabra, como vascongado y como tradicionalista.

Mi criterio, como vascongado y como carlista, es completamente descentralizador en la Provincia y en el Municipio. Por tanto, el Sr. Allende Salazar, que conocia ya mis pensamientos, debia estar persuadido de que habia de estar en oposicion con este proyecto y con todos aquellos que pugnaran con el espíritu descentralizador que me anima en grado extraordinario. Y dicho esto, y añadiendo que mi espíritu descentralizador no se limita á determinadas localidades, ni tampoco á determinado conjunto de mayor ó menor número de habitantes ni localidades, sino que mido por igual á todos, celebro que el Sr. Allende Salazar venga siendo descentralizador hasta unirse conmigo, y hará bastante, puesto que le he visto en algunas ocasiones ménos respetuoso que yo á las decisiones de las Corporaciones municipales y provinciales. Yo no tendré inconveniente, como vascongado, en llegar hasta la autonomía, porque ni aun esa palabra me asusta á mí. Soy partidario de la más ámplia descentralizacion provincial y municipal; y si el Sr. Allende Salazar, que siento no se halle aquí en este momento, me dijera que esta podrá ser una opinion particular mia, pero que no es la opinion del partido tradicionalista, yo podria añadir que esta es la opinion más autorizada del tradicionalismo, puesto que voy á leer...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Ampuero que tenga presente que le he concedido la palabra para una alusion personal, y que no están dentro de ella las opiniones de tradicionalistas más ó ménos afines con su señoría.

El Sr. **AMPUERO**: Agradezco la indicacion del Sr. Presidente, y si no me permite S. S. la lectura de estas palabras escritas por el jefe del tradicionalismo, me sentaré desde luego, diciendo que he manifestado ya mis opiniones particulares y mis opiniones como vascongado y como tradicionalista.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra, por si gusta repetir la pregunta que dirigió el otro dia al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **CARVAJAL**: Aceptando el bondadoso ofrecimiento de la Presidencia, tengo el honor de dirigirme al Sr. Ministro de Estado pidiéndole algunas explicaciones acerca de los hechos que han llegado á conocimiento de algunos Sres. Diputados, relativos á las negociaciones y reuniones que habian de tener lugar en la ciudad de Mogador para hacer á España la entrega de Santa Cruz de Mar Pequeña. Para mí es tan extraño el principio y el desarrollo de estas negociaciones, y ha sido el resultado tan poco satisfactorio, que necesitando el país aclaraciones, y por otra parte no queriendo anticipar ideas, y sobre todo, entorpecer las negociaciones relativas á este asunto, me limito á suplicar al Sr. Ministro de Estado que manifieste aquello que buenamente pueda decir, para aclarar esta materia tan interesante para la Patria.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Sentí mucho no encontrarme aquí dias pasados, cuando el Sr. Carvajal tuvo la bondad de hacer una pregunta que hoy sobre poco más ó ménos ha repetido; pero el estado de mi salud no me permitia asistir á ninguno de los dos Cuerpos Colegisladores, y cuando he leido lo que S. S. manifestó, me he apresurado, hoy que podia ya contestarle, á venir á este sitio.

No hay ninguna dificultad en las negociaciones que se están siguiendo para la entrega de Santa Cruz de Mar Pequeña. En el mes de Enero, contra lo que dicen algunos periódicos que se han ocupado de la pregunta de S. S., en el mes de Enero se dieron por el Ministro de Negocios extranjeros del Sultan al representante de S. M. en Tánger los nombres de los comisionados que habian sido nombrados para que, juntamente con los que el Gobierno español habia designado, se determinara el sitio definitivo en que se encontraba Santa Cruz de Mar Pequeña, y hacer su entrega, á lo que el Sultan de Marruecos estaba dispuesto, segun la última comunicacion que conocen los Cuerpos Colegisladores por estar impresa en el *Libro Encarnado* de este año.

Pero el Sr. Carvajal sabe mejor que yo las dificultades que hay en todo aquello que se refiere á comunicaciones en el Imperio de Marruecos, y comprenderá perfectamente que, aunque nombrados los comisionados en 3 de Enero, no hallándose todos ellos en la residencia del Sultan, han tenido que concurrir á ésta á fin de recibir sus últimas instrucciones; y la verdad es que habiéndose indicado que en el mes de Mayo deberia reunirse la Comision en Mogador, se tomaron todas las medidas por el Gobierno español á fin de que con la debida anticipacion estuvieran allí nuestros comisionados, no solo con las instrucciones convenientes, sino con todos los recursos necesarios en un país en que hay tanta dificultad para trasladarse de un punto á otro. De esta manera incidental contesto á los que suponen que la Comision se encontró en Mogador sin instrucciones de ninguna especie y sin recursos para llevar á cabo su cometido.

La Comision fué con la anticipacion debida; llevaba, como he dicho antes, las instrucciones, así como todos los medios de realizar su empresa, y lo que es más, el dia 2 de Mayo se presentaron los comisionados marroquíes, de quienes se ha supuesto tambien por algun periódico que no habian llegado á Mogador, segun estaban comprometidos á hacerlo. La circunstancia de haber tenido que retirarse la goleta *Ligera*, por un desperfecto de poca consideracion, á las islas Canarias, hizo que la Comision se viera privada momentáneamente de sus servicios; pero creo que á estas horas estará de vuelta en Mogador, y pronto se podrá emprender el estudio de la cuestion principal que ha reunido allí la Comision.

En un principio se creyó que seria más conveniente que la expedicion se hiciera por mar; pero el entendido cónsul de Mogador, presidente de la Comision por lo que hace á España, juzgó que seria quizá preferible verificar una parte por tierra, y al efecto, y dejando en completa libertad de accion á tan entendido funcionario, se le dieron las instrucciones necesarias para

que una vez reunidos todos los comisionados y de acuerdo entre sí realizaran el encargo que uno y otro Gobierno les habian encomendado.

Las negociaciones no han sufrido alteracion ninguna; no hay, por lo tanto, acto alguno que demuestre que lo que se ha ofrecido de una manera oficial por el Sultan deje de llevarse á cabo; pero no puede juzgarse lo que pasa en Marruecos por lo que sucede en cualquier otro país en donde los medios de comunicacion son fáciles, y en donde por telégramas ó de otra manera los comisionados de un Gobierno pueden entenderse con el Poder central.

El Sr. Carvajal sabe cuán grandes son esas dificultades en aquel país, y no debe extrañar que no se haya realizado en el escaso tiempo que hace que se ha reclamado la entrega de Santa Cruz de Mar Pequeña, relativamente al tiempo que hace que por el tratado se nos concedió ese territorio, lo que se pretende en las negociaciones últimamente entabladas.

Cuando yo vine á ocupar el puesto de Ministro de Estado inmerecidamente, uno de mis primeros cuidados fué informarme del estado en que aquellas se hallaban; y como una de las mayores dificultades consistia en que el Sultan no se creia con fuerza bastante para hacer que las kábilas en que se suponia que radicaba Santa Cruz de Mar Pequeña vieran con tranquilidad que una parte de su territorio se entregaba á España, por más que esto estuviera convenido en el tratado de paz de 1860, el Gobierno español creyó que debia aconsejar la expedicion que el Sultan más tarde ha realizado con grande éxito, despues de lo cual hemos podido exigir perentoria y definitivamente la entrega de Santa Cruz de Mar Pequeña.

Despues de esa situacion especial en que las cosas quedaron colocadas, todo lo demás ha sido cuestion de trámite, y hasta ahora el Gobierno no tiene duda de que se realizará sin dificultad la comision que han recibido encargo de desempeñar los representantes de uno y otro país; pudiendo estar seguro el Sr. Carvajal y cualquier otro de los Sres. Diputados que de estas cuestiones se ocupan, que el Gobierno español, aun por la circunstancia especialísima de que habiendo negociaciones pendientes no ha creido conveniente traer á las Córtes todos los documentos que hay sobre este asunto, ni un solo instante ha descansado para que se realice la entrega que por la última comunicacion que aparece en el *Libro Encarnado* está comprometido el Gobierno marroquí á efectuar en favor de España, como he dicho antes.

Yo me alegraria que estas indicaciones, que son las que en las actuales circunstancias puedo hacer, sin que de ellas resulte ninguno de esos argumentos que es comun presentar cuando las negociaciones van á terminarse y se desea entorpecerlas, yo me alegraria que estas indicaciones satisficieran al Sr. Carvajal. Si S. S. queda satisfecho, repito, me alegraré, insistiendo en asegurar que el Gobierno español no perdona medio ninguno para que se cumpla el compromiso contraido por el Gobierno marroquí.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: La cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña, segun resulta del discurso que ha pronunciado el Sr. Ministro, se halla en su principio en estos momentos.

Yo no he preguntado al Sr. Ministro acerca de si sus representantes en Mogador tienen ó no instrucciones. Yo no podia dudar, dada la formalidad que hay en el departamento que dignamente administra el distinguido indivíduo del Gobierno que acaba de contestarme, yo no podia dudar de que cuando manda comisionados, los manda con instrucciones; ni podia tampoco suponer que los hubiese enviado con tanta anticipacion, que hicieran el desairado papel de no encontrar allí á los otros plenipotenciarios con los cuales habian de entenderse. Es evidente que este sesgo que ha tomado la opinion pública en materia tan delicada, era un agravio que inferia á S. S., y por eso no he querido hacerme cargo de ello. (*El Sr. Ministro de Estado*: Ni yo se lo he atribuido á S. S.) Lo he leido en los periódicos, pero no me ha parecido creible.

Alabo mucho el pensamiento del ilustradísimo cónsul de España en Mogador, de hacer estas investigaciones por tierra más bien que por mar; pero aquí advierto una circunstancia que no ha podido escaparse á la penetracion del Sr. Ministro, y es, que tan pronto como se sale de Mogador y se pasa el pueblecillo de la antigua Santa Cruz de los Portugueses, Agader-n-Irir ó *fortaleza del cabo*, y se van reconociendo los sitios designados por Mármol y por Diego de Torres, se atraviesa el Uad-Sus, y hasta llegar á los linderos del desierto, más allá del Uad-Draa, se recorre un país poblado, mejor administrado ciertamente que toda la parte del Mogreb, que está bajo la soberanía del Sultan, pero en el cual, éste, ostentándola ufanamente, la ha perdido de largos siglos atrás. En las riberas del Assaka, del Xibika, del Uad-Nun, se conoce y se respeta la autoridad de Sidi-Hussein, de Dahaman, del Getif ó de Mohammed el Getif; pero nadie ejerce el poder en nombre de Muley-Hassam, el cherife que manda en Fez y en Marrakesch.

Acá es una especie de organizacion monárquica, más allá un embrion de República ó una administracion de carácter patriarcal, y estas fuerzas no consentirian el paso por la comarca de los agentes del Sultan, si no fueran protegidos por la presencia del cónsul de España en Mogador; es decir que toda la influencia que se puede poner en juego para escoger el sitio que acomode á España en compensacion de aquel que el tratado de Vad-Ras nos concedió, todas las facilidades que pueden conducir á este resultado, se encuentran en nuestras manos, bajo la proteccion de nuestra bandera; con lo cual, dicho se está que el Sultan no va á darnos nada, absolutamente nada, porque no puede dar aquello que no posee y que hasta para ser designado precisa que sus agentes vayan bajo el amparo y bajo la proteccion de aquellos mismos á quienes ha de entregarse.

La cuestion, pues, radica precisamente en esto, en cuanto al hecho y en cuanto al resultado, á saber: que tratando con el Sultan de Marruecos respecto de cualquier territorio que se halle situado entre el rio Sus y el rio Draa, el Sr. Ministro de Estado no trata con nadie, sino que tiene que procurarse la buena voluntad, la aquiescencia, el consentimiento, en una palabra, de los jeques soberanos que hay en el dilatado territorio.

Por eso temo yo que sea tan estéril este viaje como los demás anteriores; pero acerca de este punto es donde yo me voy á tomar la libertad de insistir algo con S. S. Dice el Sr. Ministro: «el Sultan ha convenido por fin en que debe entregarnos Santa Cruz de Mar Pequeña, ó el terreno equivalente al sitio hoy desconocido donde estuvo antes la fortaleza de Herrera; yo he logrado, merced á mis esfuerzos diplomáticos, que el

Sultán esté conforme en entregarnos ese territorio;» pero como estaba tambien conforme en eso cuando se hizo el tratado de Vad-Ras, S. S. se encuentra en estos momentos y respecto de esta cuestion en el lugar y estado en que se encontraban los firmantes de aquel convenio; es decir, como hace veintitres años: con la promesa del Sultan de entregarnos el territorio de Santa Cruz de Mar Pequeña.

Y añade S. S.: «y hemos nombrado comisionados para que señalen este territorio.» Y yo contesto á S. S.: ¡pero si esos comisionados se nombraron hace muchos años y practicaron un viaje de reconocimiento que desgraciadamente se hizo por mar, en el cual no bajaron á ningun punto de la costa ciertamente, pero quedaron conformes con los comisionados del Sultan en que el territorio que habia de dársenos en equivalencia de Santa Cruz de Mar Pequeña era el punto señalado en la costa con el nombre de Ifni, punto que en mi opinion no corresponde á las necesidades de España, ni siquiera á las descripciones más remotas que los historiadores canarios y los demás que en estas materias se han ocupado hacen de Santa Cruz de Mar Pequeña! Pero en fin, algo hubo; se cedió el territorio de Ifni, que está en la desembocadura de un rio seco, que necesitaria grandes obras para convertirse en puerto, que se encuentra rodeado de alturas que pueden abrigar peligrosas emboscadas para la seguridad de la colonia que allí se establezca. ¿Nos hemos vuelto atrás de eso? ¿Nos encontramos en el caso de principiar á hacer todos los trabajos que dieron por resultado la indicacion del punto de Ifni como aquel que debian ocupar los españoles? Luego nada hemos adelantado; luego esto revela que volvemos á principiar negociaciones terminadas.

Estas son las observaciones que me sugieren las palabras del Sr. Ministro: primero, que nos encontramos todavía en el punto de partida de estas negociaciones; segundo, que si algo hemos adelantado respecto del año 60, es en la designacion de representantes de ambas Potencias para marcar el territorio; tercero, que como esto ya lo habíamos hecho anteriormente y aun habíamos llegado á la designacion de territorio, las nuevas negociaciones no significan otra cosa sino una retroaccion de todo lo que hasta ahora se habia ejecutado, un movimiento hácia atrás, en vez de ser un progreso provechoso y conveniente. ¿Está abandonado ya el punto de Ifni? Esta es una cuestion de la cual se deducen otras importantísimas que es menester estudiar sobremanera, no solo bajo el punto de vista geográfico y comercial, sino bajo el punto de vista diplomático, único que á mí me toca considerar en este momento. ¿Se habla todavía de Ifni? ¿No se piensa ya en el Puerto Cansado? Pues entonces, permítame el Sr. Ministro de Estado que yo considere que volvemos á empezar con los representantes de la Nacion marroquí, mejor dicho, del Emperador de Marruecos, que volvemos á luchar con la inercia, con el abandono, con la falsa promesa, con el olvido calculado. Yo abrigo el temor de que no llegue el nombre del Sr. Ministro de Estado á encontrarse en la historia favorecido y halagado con la gratitud española en razon de haber llegado al término de estas negociaciones.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Carvajal el dia pasado preguntaba cuáles eran las últimas noticias que habia referentes á Santa Cruz de Mar Pequeña. Yo he creido que á S. S. le bastaria con la contestacion que he tenido el honor de darle y que ha oido el Congreso; pero el Sr. Carvajal suscita hoy aquí una cuestion en la cual yo no puedo entrar.

Su señoría reconoce que yo debo creer que los dominios del Sultan llegan hasta donde el mismo Sultan declara y reconocen la inmensa mayoría de las Potencias; pero además, supone que si nosotros fuéramos por tierra á fijar el punto en que estuvo Santa Cruz de Mar Pequeña, no llevaríamos más autoridad que la que lleva el nombre de España para aquellas kábilas, divididas en la forma que S. S. ha indicado. Pues bien; yo diré al Sr. Carvajal que eso no es enteramente exacto, y la prueba es muy sencilla. Esas mismas kábilas que S. S. cree son contrarias al Sultan acaban de hacer, muy pocos dias há, una manifestacion terminante en favor de la soberanía del Sultan; pero de todos modos, no toca al Gobierno español disputar al Emperador esta soberanía cuando le pide que le ponga en posesion de aquello á que se comprometió por el tratado de Vad-Ras.

El Sr. Carvajal ha supuesto que de mis palabras se desprende que la Comision mixta iba ahora á fijar el sitio verdadero en que estuvo Santa Cruz de Mar Pequeña, y para eso decia el Sr. Carvajal al Congreso: «llama la atencion que esto se haga ahora, cuando ya en la expedicion del *Blasco de Garay* se marcó el sitio en que verdaderamente se encontraba Santa Cruz de Mar Pequeña.» Tenia el Sr. Carvajal muy buen cuidado de agregar que aquella Comision, que extendió un acta que obra en el Ministerio de Estado, no bajó ni un solo dia á tierra, y por consiguiente, que fijó el sitio aquel como le pareció oportuno y conveniente. Y por añadidura decia el Sr. Carvajal: «pues ese sitio que se fijó así, de la manera que todo el mundo sabe, en el *Blasco de Garay*, tampoco es conveniente.» Pues si ese sitio no fuera conveniente, ¿qué puede importar al señor Carvajal que la Comision fije otro que lo sea más? Pero no es esa verdaderamente la mision de la Comision; la Comision va á fijar los límites de aquello que se nos debe entregar, y para esto tiene que ser una Comision mixta, compuesta de representantes del Emperador de Marruecos, en quien reside la soberanía, y del Gobierno español, á quien va á trasmitirse ésta de una manera efectiva.

Por consiguiente, no veo yo cuál puede ser la contradiccion entre lo que he tenido la honra de decir antes, aunque con ménos extension, y lo que he dicho ahora.

Si el Sr. Carvajal quiere que entremos desde luego en la discusion de este asunto, por mi parte no hay ningun inconveniente; pero S. S. sabe, lo mismo que yo, la prudencia que hay que tener en estas cuestiones, sobre todo cuando, como ésta, se hallan pendientes de realizacion. Además, este asunto se ha tratado ya aquí otras veces; cuando esté definitivamente resuelto, el Gobierno, asumiendo la responsabilidad de lo que haya hecho, responderá á las objeciones que S. S. haga, si cree conveniente hacerlas, ó tendrá la satisfaccion, sea este, sea cualquier Gobierno, de haber cumplido con un deber gratísimo; y digo este ó cualquier otro Gobierno, porque el Sr. Carvajal comprenderá que para mí seria muy agradable que en mi tiempo se realizara la entrega de Santa Cruz de Mar Pequeña; pero que si al fin esto no sucede, y yo hubiera puesto para ello todos

los medios que han estado á mi alcance, como hace un varon prudente para alcanzar hasta donde sus fuerzas se lo permiten lo que conviene á los intereses públicos, me quedaria tambien completamente satisfecho, aunque lamentando que mis esfuerzos no hubiesen dado resultados más inmediatos.

Por consiguiente, á mí me parece que el Sr. Carvajal, con las indicaciones que acabo de hacerle, debe estar tranquilo de que la Comision se propone fijar de una manera definitiva el punto de Santa Cruz de Mar Pequeña con sus límites correspondientes, y ese sitio espero que merezca la aprobacion de S. S. y que sea el más conveniente para los intereses del país.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: De las palabras mismas del Sr. Ministro de Estado se deduce que no se trata ya de fijar simplemente los límites del territorio que hemos de ocupar, sino que se trata de designar un territorio y entonces marcar cuáles son sus fronteras ó lindes con el Imperio. Por manera que mi observacion es justa. Lo que se hizo con la expedicion del *Blasco de Garay* fué inútil, y yo añado que fué malo, porque creo que la designacion de Ifni no corresponde á las necesidades industriales ni á las conveniencias estratégicas. El Sr. Ministro de Estado piensa mejorar la situacion topográfica de nuestro establecimiento en la costa occidental de Marruecos, y si lo logra, yo lo veré con gran satisfaccion; pero esto no quiere decir que yo no tenga razon en lo que antes afirmaba.

De manera que el primer resultado de estos coloquios es el siguiente: que no se trata ya de fijar el establecimiento español en Ifni, sino que esto se vuelve á poner en tela de juicio, habiéndose nombrado una Comision que designe cuál sea el emplazamiento más conveniente. Primer punto aclarado noblemente y sin compromiso alguno para S. S., cuyos respetos diplomáticos y reserva en esta materia soy el primero en tener en cuenta, que de esta discusion ni de ninguna entre el Sr. Ministro de Estado y el Diputado que habla en este momento ha de resultar jamás compromiso; y aclarado este primer punto, á saber, que se trata ahora de tomar como punto de partida de las actuales negociaciones diplomáticas entre España y Marruecos sencillamente el tratado de Vad-Ras, con absoluto abandono de cualquiera otro practicado anteriormente, resulta tambien que estamos al principio de la negociacion en este punto de eleccion del territorio, y como estamos al principio de la negociacion, es ménos temible la ingerencia de una discusion parlamentaria, si á este punto nos contraemos. Yo, sin embargo, no la entablaré, limitándome á consignar que el Sultan de Marruecos tiene una soberanía nominal en la comarca de que se trata, como muchos Reyes de Europa que se llaman Reyes de Jerusalen sin ostentar sin embargo práctica y positivamente la soberanía de Godofredo de Boullon ó de Lusiñan.

Pues en este caso se encuentra el Sultan de Marruecos respecto de la costa de que he hablado; y como estamos aquí tratando de hechos, por eso digo que la Comision mixta de españoles y marroquíes que éntre por los territorios de la punta occidental de Marruecos, á una corta distancia de Santa Cruz de Agadir, va bajo la proteccion de la bandera española, y cualquier terreno que se nos dé en esa costa no lo obtendremos jamás directamente del Sultan, el cual nos contestará mil veces: *tómenlo ustedes; ahí está el terreno.* Como su señoría, que sabe lo complejo y lo contradictorio de la organizacion de estas kábilas y tribus, no es posible que me diga que todas ellas están hoy sometidas á la soberanía del Sultan, no es posible que me lo diga, tanto ménos cuanto que esos pueblos quieren que se establezca el puerto bajo la bandera española, precisamente para escaparse del único procedimiento por el cual el Sultan les impone tributos, que es la renta de aduanas, obligándoles á llevar sus mercancías y á surtirse para sus consumos por el puerto de Mogador. Así el Sultan va dilatando constantemente el entregar el territorio, siquiera en el órden de la posesion meramente simbólica, porque sabe que desaparece entonces todo medio de imponer tributaciones á los rebeldes, cuya organizacion es muy superior á la del Sultan.

Resulta, pues, como he dicho antes, que éste no nos va á dar nada, y que con toda esa gestion diplomática no se va á conseguir ningun resultado práctico. Pida el Sr. Ministro de Estado al Sultan un emplazamiento cualquiera al Sur de Mogador, dentro del territorio sometido á su soberanía, y si lo logra, se habrá cumplido el tratado de Vad-Ras con todas sus consecuencias, y S. S. podrá ceñir sus sienes con laureles diplomáticos: mientras no logre esto, mientras no consiga del Sultan aquello que el Sultan pueda dar dentro de los límites del territorio sujeto á su dominio, no obtendrá del Emperador de Marruecos más que palabras vanas y ofrecimientos estériles, y tendrá que entablar ó habrá entablado forzosamente (y en este punto no exijo aclaracion alguna), como yo tuve que entablar en mi tiempo con frecuencia, de una manera privada, relaciones con esos soberanos, con esas organizaciones políticas, con esas kábilas, para obtener de ellas lo que conviene á los intereses de la Nacion española.

Lo que se necesita es que el Sr. Ministro de Estado fije la cuestion respecto del Imperio de Marruecos; que pida lo que el Imperio pueda dar, no lo que no pueda dar, porque esto lo concederá nominalmente; que pida lo que sea necesario en el territorio del Imperio, en el territorio que está bajo la soberanía permanente del Sultan; porque lo que está más abajo del Sur hasta llegar á Puerto Cansado, eso es indiferente para nosotros que el Sultan lo conceda ó no; los que han de concederlo son los que tienen la posesion real, material del territorio.

Estas son las únicas observaciones que dirijo al señor Ministro de Estado, que confirman y ratifican de un modo terminante las afirmaciones que hice antes, á saber: primera, que nos encontramos al principio de la negociacion; segunda, que cualquier territorio que esos comisionados consideren á propósito para cumplir el tratado de Vad-Ras, librará al Sultan del compromiso que hoy tiene, sin que nosotros tengamos derecho á exigirle absolutamente nada, porque ese territorio no está bajo su dominio.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): He dicho antes, y repito ahora, que mi objeto hoy ha sido contestar á las preguntas que el Sr. Carvajal me hizo el otro dia cuando yo no me encontraba en este sitio. No puedo entrar á discutir ahora todo lo que S. S. deduce de mis palabras porque así lo juzga oportuno, pues á mi vez no creo conveniente el discutir la cuestion á fondo, y S. S. mismo tambien lo ha reconocido así; me basta con oponer

una rotunda negativa á todo eso que el Sr. Carvajal supone que se deduce de las palabras que he dicho hoy.

Entrar en la cuestion de si el Sultan de Marruecos tiene ó no soberanía sobre determinados puntos de la costa, me parece que es una cosa peregrina cuando se pide al Sultan que cumpla un tratado que se firmó en su nombre. El Sultan tendrá más ó ménos dificultades para realizar ese acto, si efectivamente no tiene soberanía, como supone el Sr. Carvajal; pero eso no es cuenta del Gobierno español, y por lo tanto, le hemos requerido para que haga lo que está obligado á hacer, y cuando se ha demostrado que esa soberanía tiene caractéres verdaderamente efectivos, no han podido hacerse valer ya esas evasivas que se habian dado durante mucho tiempo para excusar la entrega de Santa Cruz de Mar Pequeña.

Esto he dicho al principio, esto repito ahora, y es inútil que S. S. quiera que entremos en esa cuestion, á pesar de que acaba siempre por manifestar que no quiere que lo que se diga aquí pueda producir dificultades para el éxito de la negociacion.

Así, pues, yo creo que está contestada la pregunta del Sr. Carvajal, pero no acepto las consecuencias que S. S. deduce de mis palabras. El dia en que se discuta esta cuestion, S. S. verá como no tiene razon fundada para deducir esas consecuencias.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: No he deducido ninguna consecuencia de las palabras del Sr. Ministro: las mismas palabras de S. S. expresan de una manera clara y positiva lo que S. S. ha llamado deducciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Siento en el alma, Sres. Diputados, de modo vivo y profundo, distraer vuestra atencion cuando anhelais oir una de las palabras más elocuentes de esta Cámara, la palabra siempre inspirada y brillante del Sr. Moret; pero es tan extraordinaria, es tan grave, es tan excepcional, tan verdaderamente grave, extraordinaria y excepcional la cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña, que me atrevo á exponerme á vuestro enojo y á solicitar la benevolencia del Sr. Presidente para emplear diez minutos en hacer algunas indicaciones á la Cámara, y un ruego al Sr. Ministro de Estado.

Nos encontramos, Sres. Diputados, por la flaqueza de nuestro poder político y deficiencia de nuestros medios, en presencia quizá de un despojo de nuestro territorio allá en la costa occidental de Africa. Reclamo, pues, toda vuestra atencion, y más que vuestra atencion, toda vuestra indulgencia.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo sabe, recordará sin duda alguna que en la legislatura anterior tuve el gusto de anunciarle una interpelacion sobre la cuestion de Marruecos, y que para este efecto solicité de su cortesía algunos documentos. Me remitió con su galantería acostumbrada el Sr. Marqués los documentos, aunque deficientes; pero apelando el Sr. Marqués en su rectitud y en su conciencia, como Ministro de Estado, apelando al sabido recurso de la prudencia, me aconsejó que no explanase mi interpelacion, diciéndome: «yo espero que en estos momentos S. S. no suscite el debate.» Yo, dando la razon á S. S., ó cediendo, para decirlo mejor, á las indicaciones del Sr. Ministro de Estado, dejé por aquella legislatura y he dejado hasta el presente en pié la interpelacion anunciada sobre Santa Cruz de Mar Pequeña.

El conocimiento casual, más casual que deliberado, que tengo de la cuestion famosa de Borneo y de Joló, me ha traido á la memoria, Sres. Diputados, que acaso acaso allá en la costa occidental de Africa perdamos tambien un pedazo de territorio español, y que lo perdamos por la cautela de los ingleses y por la pereza y abandono de los españoles.

¡Ah, Sres. Diputados! Si Borneo tenia para nosotros una importancia especial, porque era una garantía de nuestra dominacion en las islas Filipinas, la tiene mucho mayor Santa Cruz de Mar Pequeña, porque es una garantía de nuestras islas Canarias y una envidiable facilidad para poner un pié en el Africa cuando nos convenga.

¿Qué pasa en Santa Cruz de Mar Pequeña? Yo voy á decirlo con una franqueza que no ha querido emplear el Sr. Carvajal: no por eso se va á producir ningun conflicto internacional, no se va á alterar el equilibrio europeo; es únicamente para dar la voz de alerta, es para que el país sepa la verdad, es para que conociéndola por completo, podamos evitar las funestas consecuencias que ese asunto puede traer para nosotros.

Santa Cruz de Mar Pequeña está designada de un modo oficial, claro, terminante y positivo, desde el año 76, segun declaracion del Sr. Silvela, entonces Ministro de Estado. Santa Cruz de Mar Pequeña, por el reconocimiento del *Blasco de Garay*, segun confesion del mismo Sr. Silvela, se fijó en la ensenada de Ifni. Esto es lo oficial, lo positivo, lo concreto: ¿qué falta? Ciertamente lo principal, Sres. Diputados; falta tomar posesion. ¿Por qué? Yo lo voy á decir, guardando á lo que acaba de manifestar el Sr. Ministro de Estado todos los respetos que me merecen el cargo y la persona de S. S. El Sr. Carvajal lo ha dicho con una comparacion donosa y peregrina: hay muchos Reyes que que se llaman Reyes de Jerusalen, y el Sultan de Marruecos tiene la misma soberanía que aquellos sobre Jerusalen, sobre el territorio de Santa Cruz de Mar Pequeña. Permítaseme que en corroboracion de este hecho os recuerde unas frases de aquel país. Preguntóle un europeo á un africano, dónde empieza y dónde acaba el Imperio de Marruecos, y le contestó el moro: desde el Atlas hasta Agadir rezan por él, le pagan tributos y se acuerdan de su persona; desde Santa Cruz de Agadir hasta el Asaka, ni rezan por él, ni le pagan tributos; y en todo el territorio desde el Asaka hácia el Sur, es decir, donde debió estar la fortaleza Diego de Herrera, ni rezan por él, ni le pagan tributos, ni se acuerdan de su persona. (*Risas.*)

De modo, señores, que ora estuviese Santa Cruz de Mar Pequeña en la ensenada de Ifni, segun el reconocimiento del *Blasco de Garay*, ora estuviese en el Dráa, como opina el Sr. Coello, ora estuviese en el Chibica, ya en Puerto Cansado, como estiman algunos canarios, apenas tiene el Sultan soberanía efectiva en ese territorio; y esto se halla confirmado por la prensa inglesa, por la práctica conocida, por los hechos, testimoniado de modo evidentísimo. Ahora bien; el Sultan, ¿cómo va á dar lo que no tiene, como decia el señor Carvajal? Es cierto: y aquí entra la gravedad de esta cuestion. En ese territorio al Sur de Santa Cruz de Agadir, ni siquiera las kábilas reconocen el poder y la autoridad del Sultan. Las kábilas, pueblos constituidos con diferentes organismos políticos, desde Santa Cruz de Agadir al Sur han vendido, esta es la palabra y

este es el hecho desastroso, han vendido, á semejanza de lo que sucedió en Borneo, parte de aquel territorio, frente á frente de las islas Canarias; han vendido parte de aquel territorio á una compañía de aventureros por cierta cantidad de libras esterlinas, y con el propósito de explotar aquel terreno en su provecho se ha establecido una compañía que ha emitido sus acciones, ha publicado sus estatutos en el *Times* de Lóndres, y todo el mundo sabe que se trata de negociar y de especular sobre un terreno que nos pertenece por derecho de conquista. No voy á ser más extenso, señores Diputados; limítome á hacer las siguientes declaraciones al Sr. Ministro de Estado.

En la primera legislatura de esta Cámara, yo desistí, y desistí con gusto, aunque con cierto recelo y con el temor de no equivocarme en mi prudencia, accediendo á las indicaciones que me hizo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, de explanar una interpelacion: estoy dispuesto en esta ocasion á guardar la misma prudencia y á observar la propia conducta.

Pero no me duele, antes bien me regocija, manifestar al Sr. Ministro de Estado lo siguiente: que como Santa Cruz de Mar Pequeña no es una cuestion de campanario, no es una cuestion de Diputacion provincial ni de Ayuntamientos, no es una cuestion de política menuda, de esas que con más ó ménos razon nos entretienen muchas sesiones, sino que es cuestion inmensamente grande, inmensamente extraordinaria; yo que tanta disciplina tengo acerca de determinados incidentes y cuestiones, con gran sentimiento lo digo, en este asunto, de seguir como va, de mal en peor, quebrantaré la disciplina, anunciaré á S. S., valiéndome de los medios que el Reglamento me da, una interpelacion sobre este negocio.

No pecaré de indiscreto por decir á la Cámara y al país lo que se pierde por la flaqueza de siempre y la confianza de todos los dias; no quiero, no, que los canarios pierdan en Santa Cruz de Mar Pequeña lo que los filipinos perdieron en Borneo y en Joló. ¿Por qué? Porque la cuestion, señores, no está absolutamente perdida; el Sultan puede darnos en equivalencia un pedazo de tierra africana que nos convenga más; y de esto hay notas en el Ministerio de Estado que lo justifican.

Pido á la Cámara perdon por las molestias que le he causado, y le ruego tenga presente para otorgarme su benevolencia, si me la otorga, que, aun contra mi voluntad, la grandeza del caso me ha llevado tan lejos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Congreso comprenderá que despues de las palabras del Sr. Cañamaque es absolutamente indispensable que el Gobierno, comenzando por hacer justicia, como siempre por mi parte tengo el gusto de hacerla cuando se trata del Sr. Cañamaque, conteste á la indicacion de S. S. de que ha aplazado su interpelacion atendida la consideracion importante de que habia una negociacion pendiente, por más que de este aplazamieto pudieran surgir gravísimos conflictos y consecuencias funestas para la realizacion de aquello á que tenemos derecho, tranquilizando el ánimo del señor Cañamaque, porque mientras S. S. patrióticamente callaba, el Gobierno con no ménos patriotismo trabajaba para que no sucediera, como con razon se lamentaba esta tarde el Sr. Cañamaque, en la costa africana lo que pasó hace ya algun tiempo en Borneo.

El Gobierno actual, desde el momento que ocupó este sitio, lo he dicho incidentalmente al principio y alguna vez al hablar de este asunto, lo primero de que cuidó fué de que se realizara lo convenido en el tratado de Vad-Ras, y para eso puso los únicos medios que tenia á su alcance. Lo que no hizo nunca fué dudar del derecho del Soberano á quien reclamaba en favor de España, y con quien ha tratado; y los que aquí vienen á poner en tela de juicio esa soberanía y ese derecho con el mayor patriotismo y el mejor deseo, no robustecen ciertamente la autoridad del Gobierno español frente al Sultan marroquí.

Pero el Sr. Cañamaque ha indicado en el dia de hoy una cosa todavía más grave, y es, que la prueba inequívoca de que el Sultan de Marruecos no tiene verdadera soberanía sobre esas kábilas es que han vendido todos sus terrenos, en los cuales el Sr. Cañamaque supone enclavada Santa Cruz de Mar Pequeña, á comerciantes extranjeros súbditos de una Potencia cuyos medios de accion son ciertamente más valiosos, á su juicio, que los de España, y lo cual, en sentir de S. S., podia dar lugar á consecuencias funestas.

Pues bien; ese Sultan de Marruecos, que se supone que no tiene soberanía sobre esas kábilas, ha tenido bastante poderío en los actuales momentos para mandar fuerzas suficientes á fin de que las kábilas que querian proteger, no á una sociedad, sino á un buque que estaba en aquella costa para desembarcar mercancías, y que aun no habia empezado á hacerlo, detuvieran al agente de aquella sociedad y lo entregaran á las autoridades del Sultan. Y éste ha tenido bastante energía para protestar en los periódicos extranjeros, y ante el representante de una de las primeras Potencias de Europa, contra esas ingerencias de comerciantes que iban, á título de abrir puertos, á buscar sitios en que fijar su residencia en Marruecos.

Si estos no son bastantes medios para probar una soberanía que el Gobierno español no tiene derecho á poner en duda, no sé los medios con que los Monarcas cuentan para justificar la suya.

Dichas estas palabras, que vienen á completar las noticias que el Sr. Cañamaque acaba de manifestar, el Congreso comprenderá que si son graves todas las cuestiones que se están dilucidando en aquella parte del Imperio marroquí, el Gobierno español, conocedor de lo que allí sucede, cuidará de cumplir sus deberes con el patriotismo que el mismo Sr. Cañamaque le ha reconocido.

No digo estas palabras para contradecir á S. S., cuyo patriotismo no pongo en duda, sabiendo ha de ayudar al Gobierno en todo aquello que crea beneficioso á los intereses públicos. Pero S. S. comprenderá toda la gravedad que habria si el Gobierno á su vez no protestase ante la indicacion de que esas kábilas tienen un derecho, al parecer perfecto, que podria originar más tarde reclamaciones de Potencias que quisieran hacer efectivo un derecho que es simplemente ilusorio y problemático.

El Gobierno marroquí tiene cabalmente abierto un puerto, aunque solamente por tres meses, plazo ahora prorogado, en esa parte de la costa; y si es verdad que hay entre las diferentes tribus que existen, la lucha constante de intereses, porque todas ellas quieren que sea en su territorio donde el Sultan elija un puerto permanente, tambien lo es que á la sola indicacion hecha por el mismo Sultan en su última expedicion al Sur, de que aquel se iba á abrir, se han tranquilizado por completo los ánimos de aquellos habitantes, y desde

entonces se puede decir que ha principiado la soberanía efectiva que ha proporcionado ahora al Soberano marroquí los medios de realizar lo que ha hecho con esos comerciantes que, á título de llevar productos á aquella parte del territorio marroquí, querian poner el pié en tierra de Marruecos.

Hechas estas indicaciones, que completan, por decirlo así, las que ha expuesto mi amigo el Sr. Cañamaque, tengo la seguridad de que S. S. comprenderá que el Gobierno vela por los intereses de España, y que en cuanto en sus medios esté, hará que sea imposible se realice en las actuales circunstancias y en la costa marroquí lo que por desgracia no tiene más remedio que ver en la costa de Borneo. Esa misma observacion que ha expuesto S. S., la he hecho en el otro Cuerpo Colegislador cuando se me argüia justamente por lo contrario de lo que aquí se discute esta tarde, cuando se me argüia por la inconveniencia de exigir el cumplimiento del tratado de Vad-Ras, para lo cual no he dejado de poner todos los medios desde que ocupo este sitio. Entonces decia yo que si se hubiera seguido esa conducta por el Gobierno español, el resultado seria igual á lo que pasó con el asunto de Borneo, y no quiero que un Gobierno del que formo parte sea responsable de semejante conducta.

Creo que el Sr. Cañamaque, mi amigo, comprenderá toda la gravedad de la cuestion, y sabiendo que el Gobierno está al tanto de todo, y esperando y confiando que S. S., por cuantos medios estén á su alcance, le facilitará las noticias que tenga, comprenderá, repito, que una discusion de este género seria gravísima en estos momentos, porque podria servir como base y fundamento para que se considerasen como derechos positivos aquellos que no tienen ni la sancion de la autoridad ni la sancion de ninguna Potencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Voy á pronunciar muy pocas palabras, y empezaré por donde ha concluido el señor Ministro de Estado.

Dice S. S. que yo debo tranquilizarme y tener confianza ciega y profunda en el patriotismo y celo del Gobierno. Pues qué, ¿cree el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que si en este y otros asuntos no tuviera yo esa confianza ciega, estaria, como me encuentro á su lado? Yo tengo confianza ciega, absoluta, en ese y en otros asuntos encomendados al celo y patriotismo del Gobierno; pero yo entiendo, en mi escasa inteligencia, que si desde esa banco no se pueden ni se deben decir muchas cosas que la prudencia y el patriotismo impiden publicar, en cambio desde este modesto banco rojo se puede prestar un grandísimo servicio al Gobierno y al país diciendo la verdad absoluta de lo que pasa en las cuestiones de Marruecos. Entienda, pues, el señor Ministro de Estado que yo no quiero hacer cargo alguno al Gobierno de S. M., y ménos á S. S.; lo que hago es defenderme del silencio que he guardado, y manifestar á la Cámara que si este silencio se prolonga y las cosas de Marruecos siguen como van, me temo un fracaso y un despojo como el de Borneo.

En cuanto á la soberanía del Sultan, yo voy á refrescar la memoria de S. S. con la última expedicion bélica del Sultan de Marruecos al Sur de la costa occidental del Africa. ¿No sabe el mundo entero el fracaso de las tropas del Sultan en los primeros dias de este año? Salió con un grande ejército, dispuesto á someter por la fuerza de las armas á los redeldes del Sur, ¿y hasta dónde llegó? Llegó hasta Santa Cruz de Agadir y no pasó de allí, porque las fuerzas rebeldes, la oposicion y saña de los enemigos en aquel territorio se le oponia. ¿Quién no sabe por los libros de los historiadores y de los geógrafos modernos, y por las relaciones de los viajeros ingleses, italianos, franceses y alemanes que recorren con más provecho que nosotros aquella tierra de promision, que el último pueblo del Sultan al Sur es Santa Cruz de Agadir? Ahora, que al Sultan de Marruecos, para fines diplomáticos, para fines políticos, le convenga decir que ejerce soberanía en aquel territorio, eso ya es otra cosa; pero soberanía efectiva, la soberanía real nunca la ha ejercido, y el mismo Sultan lo da á entender en algunas de sus notas; porque hablando del cambio de Santa Cruz de Mar Pequeña por el Cabo de Agua, hace constar que en este último punto su soberanía es más real y positiva.

No debo decir más; repito que tengo mucha confianza en el celo del Gobierno, singularmente tratándose de esta cuestion diplomática, que reconozco es muy laboriosa; pero en mi modesta esfera de Diputado he creido que debia hacer las observaciones que he tenido el honor de consignar, y anuncio que quizás antes de que se cierre la legislatura tendré necesidad de hacer una interpelacion acerca de este asunto.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *del actual*) y el voto particular del Sr. Moret (*Véase el* Apéndice cuadragésimooctavo *al* Diario *núm.* 109, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Haro tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: Antes, Sres. Diputados, de solicitar vuestra indulgencia, que bien la hé de menester en estos momentos, y antes de hacer la menor observacion al voto particular de mi digno amigo el Sr. Moret, voy á realizar en el seno de la Representacion nacional un acto de justa y delicada cortesía hácia nuestro digno presidente. Durante las sesiones celebradas, tanto en este como en el pasado año, debimos á su grandísima ilustracion, á su rectitud y á sus conocimientos especiales, grandes favores que todos le agradecerán, y principalmente el que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso; reciba, pues, el homenaje de nuestra consideracion, de nuestro respeto y cariño, y al mismo tiempo abrigue la persuasion íntima de que, sean cuales fueren las vicisitudes de la vida política, hemos de recordar con satisfaccion la época en que presidió la Comision general de presupuestos; pero al mismo tiempo séame lícito expresar el disgusto de que nos hallamos poseidos al verle apartado de nuestro lado, y no me atrevo á decir que se haya divorciado, porque en estos momentos solemnes la palabra *divorcio* sienta mal; pero aunque la separacion sea momentánea, la lamentamos y la sentimos; y nadie, repito, la lamenta más que yo, porque tengo que combatir al que ha sido amigo bondadoso y

jefe mio en dos distintas ocasiones, y para hombres que rinden culto á la gratitud, esto obliga á mucho. Tal motivo será uno más para que mi palabra, siempre premiosa, lo sea doblemente en el dia de hoy; pero cuento con la indulgencia de la Cámara y cuento con la bondad de mi ilustre amigo.

Señores Diputados, el Sr. Moret empieza manifestando en su voto particular que no ha disentido, que no disiente de la Comision general de presupuestos; y ciertamente voy creyendo que es así, porque en los puntos esenciales estamos de completo acuerdo. El señor Moret reconoce, como nosotros, que los recursos del Tesoro son superiores á sus necesidades; que el Tesoro está completamente desahogado; admite la division del presupuesto en ordinario y extraordinario; considera que los ingresos del presupuesto ordinario están calculados con moderacion y prudencia, y por consiguiente, que se realizarán, y cree con la Comision y con el Gobierno que los recursos del presupuesto extraordinario son inmediatamente realizables. Y si esto es así, ¿qué diferencia nos separa, qué motivos hay para que en este instante me vea privado de tener al lado mio al Sr. Moret?

Los motivos que determinan, al parecer, su actitud, consisten en apreciar de distinto modo que el Gobierno y la Comision los recursos del Tesoro, y en considerar que el proyecto del futuro presupuesto solo satisface las aspiraciones del momento, dejando sin resolver las cuestiones del porvenir. Ya lo veremos. Por de pronto, el Sr. Moret ha levantado la bandera de las economías como bandera simpática á todos los Diputados y á todos los españoles; pero conste que esa bandera ha tenido tambien eco en el seno de la Comision general de presupuestos y en el Gobierno de S. M., que ha resistido el aumento de gastos para este presupuesto. Pero la mayoría de la Comision, despues de haber oido al Gobierno de S. M., creyó que no podia ponerle en un compromiso fijándole cantidad determinada para esas economías, y optó, siguiendo tambien en esto el consejo de su digno presidente, por adicionar un artículo especial en la futura ley, mediante el que, el Gobierno de S. M. pueda reorganizar los servicios haciendo dentro del ejercicio todas aquellas economías que no destruyan la índole de los mismos.

Pues bien; el Sr. Moret, separándose en esta parte de la Comision, ha creido posible y fácil que el Consejo de Ministros distribuya entre todos los departamentos la cifra de 10 millones de pesetas que las Córtes rebajarán, para que de esa manera resulte desde luego una economía tangible en los mismos gastos. Si siempre hubiese reinado este plausible espíritu, es posible que no tuviéramos ahora que tratar este punto. De los bancos de enfrente salieron el año pasado acusaciones sobre el aumento de los gastos, muchos de los cuales se formularon en la Comision, y entonces, Sres. Diputados, fué la oportunidad de que el Sr. Moret se hubiera opuesto, con su reconocida influencia, á que se realizasen; pero una vez acordados, una vez que se tradujeron en cifras en el presupuesto, el Gobierno de S. M. se encontró con un dilema difícil de resolver. O tenia que echar abajo todos aquellos mayores gastos, ó tenia que encerrarse estrictamente dentro de las cifras del presupuesto corriente. Optó por este último medio, por ser quizá el ménos expuesto á dificultades administrativas y el más conforme con el espíritu que habia dominado en la Comision. Pero realmente no se puede hacer hoy en justicia un cargo al Gobierno, y ménos por el Sr. Moret, y ni á la mayoría de la Comision, de que no hayan estado animados del mismo deseo de su señoría.

El proyecto de ley presentado al Congreso no es ni más ni ménos que la consecuencia natural y legítima del presupuesto discutido y votado el año pasado. Los ingresos son los mismos, los gastos casi iguales; y siendo esto así, nosotros estamos en el derecho de sostener, como sostenemos, que el pensamiento del ilustre Ministro que el pasado año se sentaba en este banco, lo hemos seguido y lo seguiremos sin alteracion de ninguna especie. No sé si podrá decir lo mismo el señor Moret; yo creo que no, porque S. S. acompaña á su voto particular seis proyectos de ley que vienen á alterar, unos en mucho, otros en bastante, las que hoy son leyes del Reino, discutidas en las Córtes y sancionadas por la Corona.

Pues bien, Sres. Diputados; si nosotros defendemos la obra que constituye el plan de reformas administrativas y económicas del Sr. Camacho, yo creo que no tiene razon de ser ni se explica bien aquel párrafo del voto particular que dice que «por la índole de las circunstancias, ese proyecto ha de ser necesariamente el complemento y desarrollo de aquel plan que las Córtes, tras larga discusion y vigoroso esfuerzo, votaron para 1882-83; plan que encerraba una série de gravísimas reformas que solo con el tiempo y la perseverancia pueden alcanzar su complemento y desarrollo, y que de ser alteradas durante el período de su planteamiento, habrian de traer á la Hacienda grandísimas perturbaciones y no escasos males.»

Este párrafo está en contradiccion con los proyectos que se acompañan al voto particular; y previendo sin duda alguna el competente autor de la *Historia de la Hacienda española de* 1881-83 algo de lo que podia suceder, en uno de los últimos capítulos, el de la *conclusion*, dice «que era su primera obligacion declarar que, respetando el uso que de su perfecto derecho hagan los que estén llamados á corregir ó modificar sus planes, no puede aceptar la responsabilidad de sus consecuencias sino en tanto que los procedimientos conduzcan al perfeccionamiento de las reformas por él planteadas, y de ningun modo cuando lleven en sí el gérmen de su anulacion ó las destruyan en parte esencial.»

Como parte de los proyectos del Sr. Moret llevan el gérmen de la anulacion de las reformas del Sr. Camacho, bien puede afirmarse que no somos nosotros, que las hemos respetado y seguido fielmente, esperando que una más larga práctica haga resaltar los defectos de que adolezcan, sino el Sr. Moret es el verdadero responsable de las consecuencias y males á que se referia el Sr. Camacho, por haber puesto su mano reformista sobre las mismas reformas del Sr. Camacho.

El Sr. Moret hace una excursion sobre el presupuesto actual y sobre el proyecto del futuro presupuesto, y calculando en 100 millones de pesetas el aumento que han de tener los gastos en el año próximo, propone diferentes medios para cubrir eso que llama déficit, y son, la disminucion de los gastos, el aumento de los ingresos y el dar á los recursos extraordinarios mayor amplitud, para que al desaparecer puedan venir otros recursos á sustituir á los que han de consumirse durante el ejercicio próximo. La reduccion de los gastos ya he dicho en qué forma la propone su señoría, y desde luego repito que en mi concepto no la considero practicable; entiendo tambien con S. S. que

es empírica, y considero, finalmente, que esas economías se obtienen mejor por la autorizacion que nosotros concedemos al Gobierno, que por el medio que propone S. S.

El Sr. Moret, para aumentar los ingresos, introduce algunas pequeñas modificaciones en los actuales impuestos: respecto á la contribucion territorial dice poco; respecto á la industrial se limita á recomendar un sistema de agremiacion propuesto por los gremios de Valencia; indica la conveniencia de que en el impuesto que ha sustituido al de la sal, cada uno de los tres factores de que se compone vaya á figurar á su respectiva contribucion: y estas reformas, con otras en los impuestos del timbre, minas y derechos reales, calcula han de producir un aumento de 17 millones, de los cuales aplica 14 al impuesto de consumos; pero S. S. no prueba que pueda recaudarse esa mayor cantidad, que precisamente es lo difícil en esta clase de trabajos financieros.

Pero dejando aparte las anteriores consideraciones, lo más grave que encuentro en el voto particular es, que admitido por S. S. el presupuesto extraordinario, le dota con algun recurso, el que por su importancia constituye el nervio, la parte esencial, que no puede servir de tal recurso para el citado presupuesto extraordinario. El Sr. Moret ha buscado en el balance del Tesoro de 31 de Diciembre de 1882 alguna cantidad que pudiera venir en auxilio de ese presupuesto extraordinario, y viendo que existia un remanente de 54 millones de pesetas, lo aplicó desde luego como si el balance del Tesoro de Diciembre de 1882 pudiera ser el resultado definitivo de la liquidacion de un presupuesto. Es de observar que á los pocos dias de publicado dicho balance apareció en el libro á que antes he aludido, otro balance que lleva la fecha de 8 de Enero de 1883, y allí el remanente es enteramente distinto; y naturalmente tiene que ser así, porque la entrada y salida diaria de cantidades en el Tesoro altera las cifras del activo ó del pasivo. No es, pues, por el carácter y naturaleza del balance del Tesoro el saldo que arroja en favor de su activo en Diciembre último, de una cantidad definitivamente liquidada, ni puede por lo tanto contarse con ese recurso; y no contándose, ¿á qué queda reducido el presupuesto extraordinario? Si el recurso con que contaba el Sr. Moret sube á 54 millones de pesetas, y de los 100 en que fija S. S. la cantidad que considera necesaria para el presupuesto extraordinario, se le rebajan los 54 millones, y no pueden ménos de rebajarse por las razones expuestas, y si es imposible, repito, que pueda saberse en este momento el resultado que ofrecerá la liquidacion del presupuesto de 1882-83, ¿con qué otro recurso cuenta S. S., que sustituya al que se elimina y que representa la cantidad principal de su presupuesto extraordinario? Pues si no puede encontrar otro, acepte S. S. el presupuesto de la Comision, que es el del Gobierno.

Pero hay más, Sres. Diputados: en ese mismo balance del Tesoro se encuentran infinidad de partidas que no tienen el carácter de inmediatamente realizables: entre ellas está lo que deben las Cajas de Ultramar; esos débitos se harán efectivos, si llegan á realizarse, en el trascurso de veinticinco años, porque han de pagarse con los billetes de la deuda de Ultramar, y solo estos débitos importan 3 millones de pesos; rebajando esa cantidad, resulta que aun cuando se aceptase como punto de partida el balance del Tesoro, cerrado en 31 de Diciembre de 1882, era completamente ineficaz el recurso del Sr. Moret. Por consiguiente, el proyecto del Gobierno, sobre ser un proyecto más económico, más modesto, ofrece en cambio la ventaja de hallarse completamente dotado y ser realizable, segun lo comprende y declara el Sr. Moret.

Y vamos al exámen de sus proyectos de reformas en los servicios y en los impuestos. Al voto particular acompañan cinco ó seis que tienden á la reorganizacion del servicio de la deuda, á la venta de bienes exceptuados de la desamortizacion, al arriendo en participacion de la renta de tabacos, á la reforma del impuesto de minas, y á modificar el del timbre y de derechos reales.

Desde luego me asalta, y creo que á la mayoría de la Comision asalta tambien, la duda de si es conforme al Reglamento de esta Cámara la manera como han venido estos proyectos á la discusion; porque estos proyectos, en forma de tales, no han sido presentados préviamente en la general de presupuestos, y por lo tanto, no han sido en ella discutidos, y no habiéndolo sido, resulta que podrian tener una especie de privilegio de que no disfrutan los proyectos del Gobierno; porque el Gobierno, como saben los Sres. Diputados, presenta los proyectos, pasan á las Secciones, éstas nombran una Comision para que los estudie y dictamine; pero si los del Sr. Moret, sin haber pasado por ninguno de estos trámites, llegaran á ser aprobados por la Cámara, se faltaria, á mi modo de ver, á lo que terminantemente dispone el Reglamento.

Mas aparte de este vicio de orígen, yo encuentro que los citados proyectos, unos significan poco, y otros son demasiado graves para traerse en la forma que se han traido; y digo que algunos valen poco, porque veo, por ejemplo, el de desamortizacion de los bienes de aprovechamiento comun y dehesas boyales, y al considerar que el articulado del proyecto es en sustancia el mismo del Real decreto de Julio de 1865, que en su artículo 5.° previene que cuando los pueblos arrienden, arbitren ó roturen cualquier terreno de aprovechamiento comun ó de dehesa boyal, la Administracion, una vez tenga la prueba, pueda venderlos, y cuando considero que todos los dias se están instruyendo expedientes de esta naturaleza, y en este momento recuerdo, entre otros, el de Cazalegas, provincia de Toledo, que acordada de Real órden la excepcion, se vendieron los bienes años despues, no encuentro justificada la presentacion de este proyecto; advirtiendo de paso que aquel Real decreto daba mayor garantía á los pueblos, puesto que la Administracion, antes de resolver, debia pasar los expedientes á informe del Consejo de Estado. El proyecto tiende tambien á favorecer á los investigadores del ramo de propiedades y derechos del Estado, y al efecto impone la obligacion al Ministro de Hacienda de publicar un resúmen de los derechos que les hubiesen sido reconocidos; pero tampoco tiene esta medida importancia ni daria el resultado que apetece el Sr. Moret. Los expedientes de denuncia, como casi todos los del ramo de bienes nacionales, son de larga tramitacion, porque la naturaleza de ellos así lo exige, son verdaderos pleitos; y resulta que aun cuando se reconozca el derecho del investigador á la parte que la ley le concede, como no lo puede percibir hasta tanto que la finca se vende, y esta finca suele ser objeto de un pleito, porque el acuerdo administrativo no altera el estado posesorio en que se halla el detentador, y la Administracion tiene que acudir á los tribunales de justicia en demanda de su derecho, todo esto retrasa la venta, y naturalmente la liquidacion y el que el in-

vestigador perciba los derechos que las leyes le conceden. Pero existen diferentes disposiciones, y no encuentro motivo justificado para añadir una disposicion más á lo que está mandado.

Reforma del impuesto de consumos. Respeto la oportunidad de la presentacion del proyecto; pero cuando existe otro que ha de ser discutido ámpliamente, y cuando la reforma del Sr. Moret se reduce en su parte esencial á que se autorice á los Ayuntamientos para que puedan aumentar en un 30 por 100 sus recargos, quedando á favor del Estado el 15, ó sea el 50 por 100 del importe de esos recargos, ha podido, á mi entender, esperar á la discusion del proyecto del Gobierno, y presentar entonces esa disposicion en forma de enmienda. Yo concedo toda la importancia que S. S. quiera dar á la modificacion que propone, aunque sus resultados tengan mucho de ilusorios; pero repito que no merece los honores de un proyecto de ley especial.

Lo mismo digo del impuesto del timbre. El Gobierno tiene el deber de presentar antes del presupuesto de 1884 á 1885 un proyecto de ley de carácter definitivo, relativo al impuesto del timbre. El Gobierno se ocupa de esto; se están haciendo estudios y recogiendo datos para traer á las Cámaras un proyecto de ley que responda á las necesidades del Tesoro y suavice las asperezas de la actual legislacion. Y si esto es así, ¿qué motivo urgente hay para presentar un proyecto encaminado exclusivamente á que las sociedades de ferro-carriles paguen sus obligaciones de una ú otra manera? Al fin y al cabo el asunto no es de interés general, ni tan importante que no pueda esperar, como esperan otros intereses tan respetables como los de las sociedades de ferro-carriles.

Organizacion del servicio de la deuda. Yo encuentro que habiéndose quedado el Banco en firme con toda la operacion, con todo el papel emitido de deuda amortizable al 4 por 100, no le puede obligar la Administracion, sin pactar un nuevo contrato, á que lleve cuenta especial del dinero que recibe y paga. Estos asuntos son de suyo muy delicados, y es preciso caminar con mucho pulso, porque de otro modo reclamaria el Banco, y quizás con razon, si al liquidar en determinado tiempo se le obligase á devolver á las arcas del Tesoro el dinero existente en su poder de los cupones no satisfechos por no haberlos presentado á cobrar los tenedores, por la confianza que les inspira quizás el Banco. Podria, repito, quejarse el Banco, y podrian protestar los tenedores del papel, y no creo convenientes para el crédito esta clase de reclamaciones. Respecto al pago de los intereses de la renta del 4 por 100 perpétua, pronto en una instruccion se darán reglas para armonizar los intereses del Tesoro con los del Banco. Por consiguiente, no veo que el proyecto conduzca á fin práctico, ni tampoco que los poseedores de créditos antiguos de la deuda pendientes de liquidacion, créditos que para liquidarse hoy son objeto de expedientes tambien de larguísima tramitacion, en los que se oye al Consejo de Estado, tengan que esperar despues de muchos años á que se presente anualmente el proyecto de ley que los comprenda, sin que antes puedan percibir el papel que han esperado tanto tiempo.

Respecto al proyecto de ley para la deuda flotante del Tesoro, entiendo, y espero que entenderán conmigo todas las personas que han estudiado atentamente estas cuestiones, que ha ofrecido un resultado más ventajoso para los intereses del Tesoro, el sostenimiento de la deuda flotante por medio de negociaciones con el Banco de España, que los billetes del Tesoro creacion del Sr. Moret; éstos no dieron en la práctica favorable resultado, si bien para ser justo añadiré que los tiempos no se prestaban á ello. Salieron, por tanto, caros al Tesoro; y el tiempo y la experiencia cada dia patentizan que es más beneficioso y fácil conllevar la deuda flotante en cuenta con el Banco de España, el cual, por otra parte, facilita el dinero á módico interes. Por eso creo que es mejor el sistema actual que el que propone el Sr. Moret.

Respecto á las fianzas, diré que parte de lo que se dispone en el proyecto del Sr. Moret está mandado, y parte no se puede mandar. El Sr. Moret desea que el Sr. Ministro de Hacienda procure que mientras el Banco de España tenga á su cargo la recaudacion de contribuciones, aplique á sus agentes el criterio del proyecto.

El Banco de España tiene contratado este servicio, y es muy dueño de exigir á los recaudadores la clase de fianza que estime conveniente, y nosotros no podemos exigir al Banco, porque no tenemos derecho para ello, que obligue á sus recaudadores á poner las fianzas en tal ó cual clase de papel.

Pero ni aun el Estado pudo imponer á sus funcionarios siempre prescripciones de esta clase. Hay unos destinos modestos, que sirven los administradores subalternos de rentas estancadas, algunos con fianza de 15 ó 20.000 duros, que para cobrar un sueldo de 5.000 reales se les exige afianzamiento tan crecido. Pues muchas veces estuvieron vacantes gran número de estos destinos por haberse exigido que las fianzas fueran en papel del Estado, y hubo que transigir, dejando en libertad á los interesados para que las consignaran en efectos públicos ó en fincas. Así, pues, hay muchas cosas que puestas en el papel son muy buenas, pero que en la práctica son difíciles, si no imposibles de realizar.

El Sr. Moret trae tambien un proyecto para la modificacion del impuesto de minas, y en esta parte tambien es completamente radical su proyecto.

En el seno de la Comision, un digno indivíduo de la oposicion conservadora hizo observaciones juiciosas y prudentes á la ley vigente, considerándola injusta respecto á algunas de sus disposiciones. La Comision estuvo propicia á proponer la reforma del impuesto, y me parece que no tiene dificultad en admitir el proyecto del Sr. Moret como proyecto de estudio, para que pase á la Comision, le estudie y proponga en su dia, porque la Comision no hace oposicion cerrada á los proyectos del Sr. Moret, y solo la hace en tanto cuanto considera que no satisfacen ni realizan los mismos deseos del Sr. Moret. Por consiguiente, hallándose conformes la oposicion, la Comision, el Gobierno de S. M. y el mismo Sr. Camacho, autor de la vigente ley; coincidiendo, pues, todas las opiniones en que debe modificarse dicho impuesto, la Comision considera que podria desde luego pasar este proyecto al exámen y discusion, bien de la Comision general de presupuestos, ó bien de otra especial, para que en su dia presentara dictámen á las Córtes.

Queda, por último, un importante proyecto, para mí el más importante de todos; el que se refiere al arriendo de la renta del tabaco.

Señores Diputados, cuando tanta perturbacion ha producido en el mundo financiero el anuncio solo de la emision de 85 millones de pesetas, ¿qué sucederia el dia en que una sociedad, el dia en que un establecimiento de crédito ó un particular, quedándose con

el arriendo de esa renta, tuviesen que emitir papel para pagar el anticipo del préstamo hecho al Tesoro? Yo me he estremecido al solo anuncio de que pueda venir esto: he creido y creo que retrocedemos á tiempos atrás y nada felices para el crédito del Estado; y cuando en los actuales se han hecho y se están haciendo grandes obras en las fábricas; cuando se están realizando mayores compras de tabaco, que han de mejorar el surtido y servir para aumentar la renta; cuando solo falta que la administracion de las rentas estancadas vaya mejorando, como mejorará indudablemente, yo creo que seria cuando ménos peligroso intentar siquiera el arriendo de la renta del tabaco. Por esta consideracion la Comision no lo admite; sin que por esto desconozca los buenos resultados que ha ofrecido en Italia.

Creo haber contestado á la mayor parte de las razones en que se funda el voto particular del Sr. Moret. No en nombre mio, ni siquiera en nombre de la Comision, sino en nombre de los más altos intereses, en el de la Patria querida, yo rogaria á su ilustre autor que, despues de explicar las razones que haya tenido para presentarle, que bien pudieran ser ajenas á las del órden financiero, le retire; y en el caso de que su señoría, por el amor que cada cual tiene á sus obras, ó cediendo á motivos que respeto, insistiese en sostenerle, yo suplicaria á la Cámara que no le preste su aprobacion. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para defender su voto particular.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, por acostumbrado que yo esté á vuestra benevolencia, es este uno de los dias en que necesito hacer un especial llamamiento á vuestra indulgencia; he de ocupar por algun tiempo vuestra atencion, y he de molestaros con una detenida exposicion de diversas cuestiones que, si siempre son enojosas, hoy han de tornarse más áridas y secas por la cantidad de cifras y la complejidad de puntos que he de someter á vuestra ilustrada consideracion.

Pero aparte de esto, es que realmente, Sres. Diputados, la posicion que yo ocupo en este debate es algo anómala y extraña, y exige de mi parte, no que la justifique, que no hay necesidad de tanto, sino que la explique antes de ocuparme de las razones en que descansa este mi voto particular.

He tenido, señores, el honor, por el voto de la Cámara, de pertenecer á la Comision general de presupuestos, y debí en ella su presidencia á la distincion de mis compañeros y á la confianza del Gobierno. En ese puesto, y comprendiendo todos los deberes que me imponia, he tratado de llevar á cabo mi mision hasta que ha llegado un momento en el cual, creyendo que al sostener yo mis opiniones personales podia proponer algun medio para mejorar el estado de nuestra Hacienda, he ayudado á la Comision á concluir su obra y á que pudiera presentar el trabajo que hoy está sometido á vuestra consideracion.

Necesito y necesitaba hacer esta indicacion, porque desde el momento en que, por más que las cuestiones de Hacienda no sean cuestiones políticas, y habré de probarlo en el dia de hoy, desde el momento en que en esas cuestiones no todos pensamos de igual manera, en que era posible que yo no tuviese el mismo modo de ver que el Gobierno ni que otros Sres. Diputados, he estimado que era el primer deber de lealtad el no suscitar dificultades al Gobierno, el no oponer obstáculos á la discusion de los presupuestos, el guardar silencio sobre las propias opiniones; pero que era tambien en mí un deber de lealtad, y yo espero que el Sr. Nuñez de Haro no lo olvide, el reservarme una completa libertad para exponerlas en el seno de la Comision y para traerlas despues aquí en la forma más adecuada y pertinente.

Seguro en alguna parte del asentimiento de mis compañeros de Comision; seguro en otra del asentimiento de la mayoría de esta Cámara, creo que estoy en el caso de poder contar con una atencion benévola, que se funda en unas razones que me vais á permitir exponer.

En primer lugar, espero la benevolencia de las minorías de este lado de la Cámara, y principalmente de la minoría conservadora entre todas, porque desde el año pasado hasta aquí venimos discutiendo en campo cerrado estas cuestiones de Hacienda. Ellos traen á este debate las tradiciones de Mon, y nosotros aquellas fechas de 1845 y 51.

Y esta cuestion me da derecho á contar con la minoría republicana, con este apoyo, porque desde hace mucho tiempo puede decirse que el partido republicano ha perdido en España el carácter de pesimista. Para los hombres elocuentes y patriotas, aquí, en este lado, se está verificando una modificacion de las ideas, una trasformacion del modo de ser, un rumbo en la política, que corresponde á la opinion de ayudar á esta máxima general, en virtud de la cual nosotros recordamos que es de la Patria, no de los partidos, de la colectividad y no de los individuos, de lo que aquí se trata.

Respecto de vosotros, señores de la mayoría, tengo otra razon especial; esa razon podrá ser desagradable bajo el punto de vista político; pero sostengo, sobre todo despues de las palabras del Sr. Nuñez de Haro, porque en aquella lucha que en el año anterior sostuvimos, estuve á vuestro lado, y á la vez puedo decir que estuve á vuestro frente; luchamos juntos en una série de cuestiones y de ideas, hasta aceptar un plan que es la síntesis de vuestras ideas políticas, un programa de esa mayoría, enfrente de otros programas y afirmaciones; con ellas estuve yo y las sostuve. ¿Creeis vosotros que están representadas en ese banco? Me direis que sí; me direis que aquella situacion es la misma; que ahí está el Presidente del Consejo, representante de aquellas ideas; pero despues de haberlo dicho, y á reserva de probar que la afirmacion no es exacta, me permitiré preguntar: ¿por qué no sigue en ese banco el Ministro de entonces? ¿Es que le ha faltado la salud, como al Sr. Albareda y al Sr. Gonzalez? ¿O es que el Sr. Presidente del Consejo ha querido conciliar ideas y personas? Pero este sistema da por resultado que se suele quedar quien lo emplea, sin personas y sin ideas. Porque enfrente de las afirmaciones del Sr. Nuñez de Haro, el que levanta hoy la doctrina por completo soy yo; y esto es lo que hago en mi voto particular, y voy á probar á la Cámara.

¿Qué fué el presupuesto del año pasado? No fué un proyecto de ley y unas cuantas cifras; no fué una série de proyectos que no se pudieran modificar, que no se modificaran en el mismo Parlamento, no; aquel presupuesto era un sistema, una síntesis, un resúmen, señores Diputados, que se escribia en estas dos palabras: No más déficit, y en lo futuro, recursos bastantes para responder á las necesidades y desarrollo de la Nacion y de lo que la engrandece. Hechas estas dos afirmaciones, vamos á inquirir al pasado. Se dijo: vamos á ha-

cer el arreglo definitivo con los acreedores de la deuda; pero vamos á hacerlo de modo que en el próximo año, en el siguiente y en todos los ejercicios, no quede la duda de que dejarán de pagarse religiosa y puntualmente las atenciones del Tesoro, y quedan en el presupuesto recursos bastantes para cubrir las atenciones de España.

Porque, Sres. Diputados, ¿qué Ministro puede haber que diga y pueda levantarse á afirmar que en los momentos de tener cubiertas las pequeñas necesidades del presupuesto de hoy, se ha concluido todo lo que hay que hacer en España? ¿Y el armamento que hay que trasformar? ¿Y la policía no creada aún? ¿Y la justicia regularmente pagada, y la instruccion que no crece, y todo lo que necesitamos para marchar? A un pueblo que no paga los acreedores de su deuda, todos le mirarán con desprecio.

El plan del Sr. Camacho en el presupuesto del año pasado fué vuestra bandera, señores de la mayoría, vuestro programa, señores del Gobierno; eran estas dos afirmaciones: un presupuesto que se cubriese sin déficit, y un desarrollo en los recursos para el porvenir. Y esto es lo que aceptaba la minoría conservadora. Yo apelo á su lealtad. ¿Cuál fué la base de su ataque? Era que el Sr. Camacho cometia una imprevision en la forma; era que faltaba en él lo definitivo. El partido conservador afirmaba que él lo hubiera aceptado tambien; lo que ponia en duda era la oportunidad de los medios para llevarlo á cabo, y así nos separamos, oyendo de labios de los conservadores aquellas palabras del romance «al Carpio voy.» Y en efecto, en el Carpio estamos para saber la verdad de la cosa, y ahora es cuando se trata de saber si se han cumplido aquellas palabras.

Francamente, Sres. Diputados, el Sr. Nuñez de Haro puede estar seguro que si se encontrara aquí el señor Camacho, probablemente yo guardaria silencio y me limitaria á ayudar su plan, porque, como dije el año pasado y repito ahora, cuando se está de acuerdo con las líneas generales, no tiene uno el derecho de discutir los detalles. Lo que el Sr. Camacho decia al final de su Memoria, que ha leido el Sr. Nuñez de Haro, me parece á mí regla indudable: un Ministro tiene derecho á exigir á un Parlamento que apruebe ó rechace un plan; pero principalmente lo que me trae á este debate es que en este plan hay puntos que desaparecen; y si no se realizan, si yo llevo al ánimo del Ministro la idea de que no se puede ejecutar aquello que se trató de ejecutar el año pasado, entonces, tenedlo presente, la conclusion que saldrá de este debate es que habrán tenido razon los que el año pasado nos acusaron de no haber contado con suficientes recursos para la ejecucion del plan.

El presupuesto ordinario de gastos votado el año pasado ascendia á la suma de 788 millones de pesetas, que con 532 millones del extraordinario, unidos los suplementos y créditos extraordinarios traidos al ejercicio hasta la fecha, con más el aumento por ampliacion de créditos que están autorizados por el mismo presupuesto, se elevan á 819.572.750 pesetas. Los ingresos para estos gastos extraordinarios y ordinarios se calculaban en 780.995.225 pesetas. De modo que habia un déficit probable de 38.577.525 pesetas.

El Sr. Camacho, en ese notabilísimo libro que acaba de publicar, varía sus cifras un poco de esto; pero aparte que el razonamiento es el mismo, hay que tener en cuenta que el Sr. Camacho habla de las cifras de 31 de Diciembre, y yo he tenido la suerte, para hacer este cálculo, de tener un balance de 30 de Abril que modifica necesariamente estas cifras. Ese déficit, pues, con que se contaba sobre el papel, era, señores, uno de los grandes rasgos de aquel presupuesto; pero la recaudacion vigorosamente llevada por la base de aquellos impuestos, que ha respondido á la prevision de la Cámara, y circunstancias que nos han sido favorables tambien, al ménos de una parte del comercio, y desfavorables otras (y yo las llamo desfavorables, porque ha habido que importar granos del extranjero); pero, en fin, esas circunstancias han hecho que haya ese aumento en los gastos y que hayan permitido á la Intervencion del Estado dar un balance en el cual resulta un remanente probable para este año de 18 millones de pesetas.

Suponed, Sres. Diputados, que esta cifra varíe y que los dos meses de Mayo y Junio traigan modificaciones importantes todavía. Creo que es un hecho que el señor Ministro de Hacienda aceptará, que el presupuesto se saldará con un sobrante, y que ese sobrante se puede calcular en 10 ó 12 millones, cifra que me es indiferente, porque me basta con la afirmacion de que no habrá déficit.

No añadiria una sola cifra si no diera una explicacion de lo que he ofrecido antes á los señores conservadores. Esta recaudacion importante ha cambiado el estado de nuestra Hacienda.

Sabeis, Sres. Diputados, que hemos vivido años y años en déficit, y que por primera vez, en el segundo semestre de 1882 tenemos un sobrante de recursos, y que este sobrante puede ser mayor en el actual presupuesto. Examinando yo este hecho, he hablado en el voto particular del déficit del año de 1880-81, que era de 116 millones de pesetas.

Señores Diputados, yo debo (y declaro que nadie me la ha pedido), yo debo dar esta explicacion, porque si no lo hiciese así no responderia al propósito general de tratar esta cuestion con imparcialidad; yo debo declarar que ese déficit de 1881 y los que le precedieron tenian una partida en el balance del Tesoro que equivalia en gran parte á ello, y esta partida es la de las amortizaciones, como el año pasado sostuvieron los indivíduos de la minoría conservadora.

Mis amigos y yo, y creo que el Sr. Ministro de Hacienda tambien, no aceptamos el sistema porque no creemos que se debe amortizar cuando no hay sobrante en el presupuesto; estimamos que éstas salen más caras, pero no podemos ménos de reconocer que esa deuda del Tesoro es partida de data. Dicho esto, señores Diputados, planteada así esta cuestion, encontramos libre el terreno de estas dificultades, y vamos á entrar directamente en el presupuesto actual.

Desde el momento en el cual ese presupuesto fué presentado, nos encontramos, Sres. Diputados, con la situacion de los gastos, con las obligaciones públicas que aumentaban en 88.885.971 pesetas los gastos del año anterior.

De este aumento ningun cargo podia hacerse al actual Sr. Ministro de Hacienda, y yo me apresuro á decir que las dos grandes partidas que forman ese aumento son de obligaciones completamente ajenas á su administracion. La primera viene del aumento de los intereses de la deuda por consecuencia de la conversion votada por las Córtes, aumento que estaba previsto; pero como no toda la deuda se ha convertido, el remanente que ha quedado aumenta la cifra de 45 mi-

llones que se habia calculado en el año anterior; y la otra partida de aumento proviene del Ministerio de Fomento, donde el sistema de las obras públicas ha producido una complicacion de gastos de tal naturaleza, que ha exigido el que se dén recursos en este presupuesto para cubrir esos gastos. Tenia, pues, el Sr. Ministro de Hacienda necesidad de atender á estos gastos, y salvo esta consideracion, no habia para qué considerar materia de censura el aumento considerable de 88 millones de pesetas.

Pero, Sres. Diputados, el hecho no cambia por eso; la explicacion que acabo de dar no disminuye la gravedad del hecho; no hay, es cierto, responsabilidad ninguna para el Sr. Ministro de Hacienda; pero hay en los representantes del país la obligacion de considerar y hacerse cargo de este gravámen de 88 millones, cualquiera que sea su orígen. La Nacion se encuentra, pues, frente á una situacion de extrema gravedad; debemos nosotros decirlo con franqueza. ¿Y cuál ha sido la manera de atender á esta situacion? Dividir el presupuesto en ordinario y extraordinario (ya me ocuparé despues de esta division; por ahora me basta únicamente indicarla); llevar el Sr. Ministro de Hacienda al presupuesto extraordinario una série de gastos que pueden presentar cierto carácter anormal (y ya hablarán de esto algunos de nuestros compañeros de la minoría conservadora), y por último, buscar recursos extraordinarios; recursos que ciertamente se han buscado con acierto, porque consisten en ingresos que son tangibles; son los pagarés de bienes nacionales que han de vencer en el ejercicio; son el remanente de la conversion de la deuda que existe en la cuenta del Banco, y son las negociaciones de los demás pagarés de compradores de bienes nacionales; recursos todos á que puede apelarse con seguridad.

De suerte que los 88 millones de aumento (que para mi cuenta son 100 millones, como más adelante veremos) pueden ser atendidos con recursos extraordinarios; y por consiguiente, la Comision ha cumplido con su deber, y yo, como indivíduo de la misma, le he cumplido tambien respecto á la exactitud y el valor de las cifras puestas en el presupuesto. Pero, señores, una vez presentada de esta manera y formulada la cuestion, que es para vosotros un presupuesto que viene con un aumento de cerca de 100 millones, cuyo aumento se va á cubrir esta vez con recursos extraordinarios, resulta que en lo sucesivo ya no nos van á quedar más que recursos ordinarios, porque los pagarés de bienes nacionales, el remanente de la conversion de la deuda y todos los recursos extraordinarios van á ser consumidos en el próximo presupuesto, porque de todo eso se echa mano, todo ello constituye la barrera que se opone al torrente del aumento del presupuesto, y despues el resultado va á ser que nos va á quedar en los presupuestos venideros un aumento de gastos de 100 millones y ningun recurso extraordinario para cubrirlo, porque ya no habrá pagarés de compradores de bienes nacionales, ya no habrá remanente de la conversion de la deuda, porque todo eso se habrá gastado y no nos quedará nada de ello; únicamente nos quedará el aumento de 100 millones en todos los presupuestos sucesivos, aumento para cubrir el cual no habrá más remedio que votar recursos. Qué, ¿va el Ministro de Hacienda á renunciar á las obras públicas? ¿Lo creeríais vosotros aunque os lo dijeran?

Por otra parte, la marina, ¿no se presenta con exigencias que cada vez van tomando más cuerpo, á pesar de tratarse de un ramo facultativo; exigencias que han llegado á formar una opinion, hasta el punto de haber habido necesidad de nombrarse la Comision que preside mi digno amigo el Sr. Martos? Y en el ejército, ¿las necesidades han de seguir dotadas de una manera insignificante, como hemos reconocido despues de haber oido á los indivíduos militares de la Comision? Y la instruccion pública, ¿no ha de llamar tambien á las puertas de nuestro presupuesto? Y últimamente, ¿no vendrán circunstancias extraordinarias dentro de las necesidades consideradas como ordinarias?

Como todo esto sucederá, y como ésto se nos exige, y como acabamos además de votar la ley de canales y pantanos, que ha de imponer más cargas á nuestro presupuesto, de aquí que nadie pueda negar que en el primer presupuesto despues del próximo venidero tendremos el mismo aumento de 100 millones en los gastos y careceremos de recursos extraordinarios; y esta consideracion es de aquellas que hacen flaquear por su base la significacion de un presupuesto, porque en este sistema el presupuesto no es más que un eslabon de la cadena, pues hay circunstancias en las cuales basta ciertamente salir del año, por tratarse de momentos de crísis ó de gastos; pero fuera de esas circunstancias, el presupuesto debe constituir una especie de derecho consuetudinario que la discusion va perfeccionando poco á poco, y á través de la cual los Ministros de Hacienda son como los guías que nos conducen á la salida.

Por consiguiente, el presupuesto actual, que es el primer eslabon de la cadena formada por vosotros en el año pasado; ese presupuesto que entraña en sí la fé nacional, por consecuencia de los ofrecimientos que hicísteis al país, diciéndole que ya no tendria deuda flotante, que ya no habria necesidad de buscar dinero al 14 y al 16 por 100 para secar las fuentes de la industria y del comercio con operaciones ruinosas para el Tesoro y que solo servian para hacer ricos á unos cuantos; ese presupuesto debe considerarse con más atencion, porque ya no es posible volver al camino que abandonamos; ya no tenemos otro remedio que satisfacer todas las seguridades que dimos el año pasado y cumplir nuestra palabra empeñada.

Un Ministro de Hacienda cumple perfectamente, por la premura con que vive, con presentar un presupuesto que le permita vivir doce meses; pero vosotros legisladores, vosotros Parlamento, vosotros Comision de presupuestos, teneis otra mision más alta, que es la de encadenar el presupuesto pasado con el que ha de venir, y éste con el que ha de seguirle, y así sucesivamente, y decir á los acreedores: estad seguros de que no volverá á formarse aquella deuda que, como la nebulosa, va creciendo cada vez más.

Ahí verá, pues, mi digno amigo el Sr. Nuñez de Haro, que al presentar mi voto particular, más que á satisfacer el amor propio de mis ideas, lo que he procurado es que mis amigos conozcan toda la extension de sus deberes y los cumplan de aquella manera que corresponda á su patriotismo. Pues bien, señores Diputados; si la cuestion está planteada de esta manera y es digna de vuestra resolucion, ¿pero qué digo, que está planteada de esta manera? Pues qué, ¿acaso no se ha formulado dentro de la Comision de presupuestos? ¿Qué significan, si no, los extraordinarios esfuerzos que allí se hicieron para introducir economías? ¿Qué significan los trabajos hechos en el seno de la Comision de presupuestos para obtener algunas venta-

jas en ciertos ramos del presupuesto? ¿Qué significa todo eso, sino un sentimiento patriótico que á todos nos lleva á estudiar esta cuestion profunda y ver la manera por la cual se eviten los males que todos lamentamos? Frente á esa cuestion, muchos Sres. Diputados han hablado ahora y siempre de la cuestion de los gastos. Los gastos, en efecto, son enormes; las cargas públicas pesan demasiado sobre los contribuyentes: ¿no habrá alivio para eso? Yo he visto en todas las discusiones de presupuestos, lo mismo en la del año 54, que presencié, como en la de 1869, en que tomé parte, en todas, que el país las ha seguido siempre con vivo interés, y más aún cuando las revoluciones han llevado elementos vigorosos á esa discusion, y he visto tambien que los gastos van aumentado considerablemente.

El presupuesto de 1869 70, ó sea el presupuesto de la revolucion, era de 612 millones de pesetas; el presupuesto de 1875-76, es decir, el presupuesto de la Restauracion, era de 638 millones de pesetas; el presupuesto para el año venidero se eleva á 900 millones de pesetas; es decir, que en doce años ha aumentado más de un 50 por 100 de lo que representaba, y al subir á 900 millones se va aproximando al millar de pesetas, cifra á la cual llegará en breve por las necesidades sociales. Pues bien, yo os pregunto si al ver la cifra que alcanza ese presupuesto, no hay que pensar en los recursos financieros, en las fuerzas productivas de nuestro país.

Es un presupuesto que representa las dos terceras partes del de Italia, más de la mitad del de Francia, se aproxima al de Inglaterra; es decir que tenemos un presupuesto casi igual al de los tres grandes colosos de la vida moderna. Y sin embargo, Inglaterra tiene 32 millones de habitantes, Francia 36 é Italia 26; Inglaterra, Italia y Francia cuentan con una riqueza de que nosotros carecemos. ¿Creeis que no teneis obligacion de pensar en los límites de los gastos de esta pobre España, colocada en la árida meseta central, luchando con las inclemencias del tiempo, perdiendo frecuentemente sus cosechas, teniendo apenas preparadas sus costas para el comercio, produciendo su contribucion de consumos 86 millones de pesetas y su renta de aduanas 130 millones?

Hay otra consideracion más grave. Cuando veo á algunos Sres. Diputados que sin tener costumbre de estudiar estas cuestiones, entran en las sinuosidades del presupuesto para ver lo que hay á través de las cifras de este mecanismo que, como decia el Sr. Villaverde, es la expresion de la vida social de un pueblo, no extraño que sientan cierta alarma que es natural; porque al elevar el presupuesto de 612 á 900 millones, ¿qué hemos obtenido con este aumento? ¿Dónde están los beneficios que el país ha obtenido con ese aumento? ¿Dónde están los beneficios de la instruccion? ¿Dónde está el beneficio que ha caido sobre las comarcas? ¿Dónde está ese inmenso ejército creado por el presupuesto? ¿Dónde están los barcos construidos recientemente? De barcos no hablemos, porque los que hay están esperando á que los sustituyan otros para morir tranquilos en los arsenales. ¿Cuáles son las consecuencias de la cifra que alcanza el presupuesto de gastos? Cuando esa pregunta vaga se formula, yo comprendo la resistencia general que se hace á todas las partidas; comprendo que se quiera triturar el presupuesto, que se ve crecer siempre, y que hace lo que la liana con el robusto tronco al que se abraza impidiéndole crecer y desarrollarse.

Al deciros que contra la situacion actual no hay más que tres fórmulas desde la casa y hacienda del indivíduo hasta el Estado, desde los períodos históricos hasta la época actual; al deciros que esas tres fórmulas son aumento de ingresos, creacion de recursos extraordinarios y disminucion de gastos, no digo más que una cosa vulgar, si me permitís la palabra, una perogrullada; pero tened presente que despues de todo, las grandes cuestiones de Hacienda no son más que cuestiones de sentido comun de gastos del Estado.

El Sr. Nuñez de Haro no ha podido omitir en su discurso que yo me acogia á la palabra *economías*, que es una bandera simpática á todo el mundo. Su señoría no ha dicho, pero yo lo he visto en sus palabras, que esta es una palabra, un apoyo, una bandera completamente vulgar é indigna de un hombre que conoce las cuestiones de Hacienda. Su señoría no lo ha dicho, pero voy á decirlo yo y á explicarlo. ¿Es acaso que yo y los que como yo piensan, y algunos de los que se sientan al lado de S. S., creemos que las economías no consisten en otra cosa que en la disminucion de ciertas cifras del presupuesto? Las economías, si han de merecer este nombre, han de observarse por la trasformacion, por la nueva organizacion de todos los servicios. Las economías consisten en estas dos cosas: ó en obtener mayores resultados con la misma cifra, ó en disminuir la cifra para obtener el mismo resultado. Gastar sin obtener mejor servicio en Guerra, en Marina, en obras públicas, en instruccion pública; gastar sin tener mejor ejército, sin tener naves, sin tener instruccion pública, es, señores, contrario á lo que debe obtenerse, y contra esto es contra lo que protesta el sentido comun cuando pide reformas.

Todo lo que se consigna en tantas hojas como tiene el presupuesto, todos esos millones que en ellas se consignan, todo el importe del presupuesto puede dividirse en cinco grupos: las que se llaman obligaciones generales del Estado; las del Ministerio de Gracia y Justicia, ó el pago de las obligaciones del clero; el Ministerio de Guerra y Marina, que representa la organizacion de la fuerza armada; el Ministerio de Fomento, que se llama con razon el Ministerio del progreso, y el Ministerio de Hacienda, que es el que hace la recaudacion necesaria para tener con qué atender á todos sus servicios.

Hé aquí los grandes grupos, los grandes conceptos ó fórmulas que comprende el presupuesto; y tan pronto como hago esta manifestacion, parece como que cierro la puerta á toda reforma á la organizacion general del Estado.

Con efecto, lo que en el Ministerio de Gracia y Justicia se consigna como dotacion del clero, ¿no representa al sacerdote, no representa la tradicion, no representa las desgracias de la Nacion que ha confiscado los bienes del clero y ha tenido que establecer esta dotacion como equivalencia, no representa el desarrollo de la moral en nuestra Patria? Y los presupuestos de Guerra y Marina, ¿no representan el gasto del soldado que defiende el honor de nuestra bandera y el barco que la lleva á lejanas tierras? No es este el momento de repetir las palabras del gran Donoso cuando decia: no toqueis al sacerdote que representa el órden moral, no toqueis al soldado que es el guardian de nuestra honra, no toqueis el precepto de las contribuciones que sostiene todo eso; y sin embargo, yo vengo á deciros que nada de esto corresponde á la situacion económica de España.

Yo descarto el Ministerio de Fomento, no le discuto, no hablo de las reformas que en él pueden hacerse mañana, y no le discuto por dos razones: la primera, porque no vengo á hablar de aquello que se debe conservar, sino de todo aquello que se debe disminuir; y la segunda, porque se trata de un Ministro que ha tenido valor de traer la cuestion íntegra á las Córtes.

Vienen las obligaciones generales del Estado, y en estas obligaciones generales del Estado hay mucho que mejorar. En primer lugar hay que mejorar la administracion de la deuda pública, para lo cual yo he presentado un proyecto que tan ligero le parece al señor Nuñez de Haro, y que sin embargo surge de una afirmacion de las más graves, hecha por el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria.

El Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho en su Memoria que el 1 ó 2 por 100 de lo que representan los intereses de la deuda deja siempre de pagarse porque no se presentan á cobrar los interesados. Si esto es cierto, y yo no puedo poner en duda lo dicho por el señor Ministro de Hacienda, ¿quién piensa S. S. que tiene derecho para quedarse con eso? ¿Es esto verdad, ó no es verdad? Si es verdad, yo estoy en mi derecho al proponer lo que contiene mi voto particular; y si no es verdad, entonces retiro mis palabras, pero el Sr. Ministro de Hacienda tiene que retirar tambien la afirmacion que ha hecho en su Memoria; porque yo no puedo aceptar como tema de discusion que el Banco haya hecho un contrato para quedarse con lo que no le pertenece. ¿Puede y debe hacerse esta reforma? Pues esta reforma será en último término un hecho.

Pero además, Sres. Diputados, hay en el presupuesto, despues de las cargas de justicia, las clases pasivas; clases pasivas que han causado siempre que se han discutido en la Comision de presupuestos, el mismo efecto que produciria la presencia de un fantasma; porque cuando nosotros tenemos la idea de que las clases pasivas deben disminuir porque no hay cesantías desde 1845, porque disminuyen los convenidos de Vergara, porque no hay exclaustrados, porque la nueva organizacion del ejército habia mejorado la organizacion del mismo; cuando esa nueva organizacion nos hacia presumir que la masa de cuadros y el desenvolvimiento del Estado Mayor del ejército habia dado cabida á todos los oficiales, nos encontramos con que solo en el ejercicio anterior ha habido un aumento de 3 millones de pesetas en el presupuesto de clases pasivas.

En el año próximo se aumentarán otros 3 millones de pesetas, porque hoy se encuentra el país con que hay una clase de retiros militares, de los cuales disfrutan muchas personas que antes estaban excluidas del retiro por haberse casado sin llegar á tener ciertos grados y por otras causas. En vano será que el Sr. Ministro de Hacienda trate de cortar ese mal; esos derechos pasivos están consignados en la ley y tendrán que respetarse, produciendo un aumento grande en el presupuesto. De modo que es preciso hacer reformas, y pueden hacerse, porque para mí no existe la palabra *imposible*; porque tratándose de una Administracion activa, inteligente, perseverante, hay siempre medios de llegar á un resultado. Y antes de anticiparos una idea sobre esto, permitidme que ponga un ejemplo relativo á las cargas de justicia.

¿Os acordais, señores, los que tuvísteis, como yo tuve, la honra de ser Diputados constituyentes, os acordais de aquellas luminosas discusiones que sobre este punto tuvieron lugar entonces? Y los que sois más antiguos en el Parlamento, ¿os acordais de aquellas discusiones famosas del año 63, sostenidas brillantemente por el Sr. Sanchez Silva? Pues bien, aquellas cargas de justicia que eran una cosa legítima, que eran un derecho que nadie trataba de desconocer, han sido modificadas, han sufrido una trasformacion, y despues de haber tratado con los acreedores se ha venido á descargar el presupuesto próximamente en la mitad, puesto que de 20 millones que importaban han quedado reducidas á poco más de 10 millones.

Pues si en obligaciones de esa clase, que tienen un carácter de legitimidad que nadie negará seguramente, se ha llegado á obtener tan beneficioso resultado, ¿no creeis que puede hacerse lo mismo con otras cargas que sobre el Tesoro pesan? Me limito á hacer esta observacion, porque me interesa llegar á puntos más prácticos y dar una esperanza á aquellos de mis compañeros que son partidarios de las economías.

Y llego, señores, al Ministerio de Gracia y Justicia, deplorando que mi digno amigo el Sr. Romero Giron no se halle presente, porque realmente, por más que hubiera muchos testigos de aquello que os voy á referir, preferiria que el Sr. Romero Giron lo escuchara, porque es evidente, señores, que la Comision opinó que se podian hacer en el Ministerio de Gracia y Justicia hasta cerca de 4 millones de economías, y á este pensamiento respondieron tambien los señores de la minoría conservadora, y cuando este era un proyecto ante el cual muchos sonreian porque le creian práctico, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo: «yo no puedo aceptar nada de esto;» y delante de la afirmacion del Gobierno, hecha por un Ministro del matiz y de la historia política del Sr. Romero Giron, los indivíduos de la minoría conservadora creyeron que no debian insistir, y se pronunció la palabra *Concordato*, y detrás de esa palabra se convirtió en humo lo que era una esperanza y casi una realidad. Varios de los señores presentes dijeron que si está concordado el principio, no lo están las cifras, y que el Gobierno tiene el derecho de modificarlas con todos los respetos, más aún, con todas las deferencias, más aún, con aquel acatamiento que se debe á un presupuesto en el cual en último término está la autoridad del Romano Pontífice, Jefe de la Iglesia católica, que es la Iglesia de la Nacion española. ¿Pero es, señores, que en el Sr. Romero Giron, por sus antecedentes, por su historia, hubo siquiera una promesa, siquiera un propósito de modificar este asunto?

Permitidme, señores, que haga la demostracion que en el fondo hice delante de mis amigos de la Comision. Señores, yo no os digo una cosa que no sea vulgar. Quisiera tener bastante memoria para repetiros las palabras que el Sr. Marqués de Barzanallana pronunció cuando hace muchos años trató esta cuestion y presentó la desproporcion entre el presupuesto del clero y las necesidades del país; desproporcion que se encuentra, no solo comparándolo con las obligaciones eclesiásticas de España, sino con las de otros países católicos; porque en Francia el presupuesto del culto, descontando de él los cultos no católicos, asciende á 51.615.866 pesetas.

Esto en la católica Francia, en la hija predilecta de la Iglesia, en el país que tiene 18 Arzobispos, 69 Obispos, 7 Cardenales, 186 Vicarios, 695 canónigos, 3.237 curas y 31.102 ecónomos.

De modo que con un personal doble que en España, con un país de 37 millones de habitantes, con la gran pompa con que los Prelados se presentan ante el

pueblo francés y ante el mundo, con todo eso, el presupuesto de la República francesa es de 51.615.866 pesetas; y nosotros con nuestra poblacion, con nuestros recursos, pagamos cerca de 42 millones de pesetas; es decir, una proporcion que no guarda analogía entre los dos países, pero que la guarda ménos, y esto queria decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con el detalle de los gastos. Porque de este presupuesto de 51 millones de pesetas, se destinan 40.206.000 á los Vicarios generales, cabildos y clero parroquial, mientras que en España la partida análoga, esto es, el clero parroquial, cuesta 21.354.082 pesetas.

Por el contrario, el clero catedral, tan notable en Francia, ó sean los Cardenales, Arzobispos y Obispos, figuran en el presupuesto por 1.235.000 pesetas, mientras que nuestro clero catedral sube á 6.127.500. Más aún, las congregaciones piadosas y hospitalarias, que han merecido especial atencion á la Comision, que hubiera deseado poder aumentar la dotacion que tienen, figuran en el presupuesto francés por 515.000 pesetas, y tan solo por 143.000 en el español.

Por último, la reparacion de templos, que en un país como el nuestro tiene tan grande importancia, absorbe apenas 608.000 pesetas, llevadas al presupuesto extraordinario, y en Francia 2.800.000, sin contar todavía otra partida de 3.150.000 pesetas, destinada á socorros á las iglesias y presbiterios, para la reparacion y mobiliario.

De manera que en la totalidad, en la distribucion interior, la Iglesia católica en Francia vive con ménos que la Iglesia católica en España; y no diré nada más bajo el punto de vista de los intereses morales, pero sí diré bajo el punto de vista de los intereses materiales, que la suerte del clero francés es envidiable para el pobre clero español.

De manera, señores, que aquí, como decia el señor Marqués de Barzanallana hace años, y como pensais todos vosotros, cabe una gran reforma, la supresion de las cifras, la trasformacion del presupuesto, de ese presupuesto desproporcionado; porque no quiero concluir este punto sin haceros esta observacion: el Ministerio de la Justicia y de Cultos de Francia por personal y material, mas la direccion de cultos, que figura en el Ministerio del Interior, todo eso cuesta 917.600 pesetas, y tenemos los mismos ó análogos trabajos que el Ministerio en España; y aquí el servicio del personal y material de la Secretaría cuesta 782.750 pesetas, es decir, casi la misma cifra, á pesar de que allí con estos gastos se atiende á un presupuesto de 34 millones para la administracion de justicia, y de 53 para los cultos, y de que los servicios están separados en dos diferentes Ministerios.

Vamos al presupuesto de la Guerra en sus dos manifestaciones, el soldado de tierra y el soldado de mar.

El digno general Martinez de Campos, Ministro de la Guerra, ha asistido á la Comision de presupuestos; en ella oyó las aspiraciones con las cuales algunos de mis compañeros quisieron introducir algunas modificaciones en el presupuesto de la Guerra. Nosotros todos entendimos que ese presupuesto necesitaba una reforma; yo voy á hacerme eco de todo lo que he oido en la Comision de presupuestos, para evitar sobre todo una cuestion que allí ví surgir con gran sorpresa y mayor disgusto. Yo ví surgir allí la cuestion de que cuando las Comisiones de presupuestos y los Parlamentos tocan los presupuestos de Guerra, parece, señores, como que se atacan los derechos de la paz pública.

Si yo hablase solo de los presupuestos de Guerra y Marina, comprendo que se hiciera este cargo; pero cuando he empezado por hablar de los servicios civiles y voy enumerándolos todos, estimo, señores, que estas consideraciones no tienen fuerza. Pero para que en ningun caso pueda sospecharse que me anima un sentimiento de hostilidad, yo diré que no traigo á la crítica de este presupuesto una sola idea mia: yo vengo, tan solo á refrescar vuestra memoria; yo os recordaré las palabras del Sr. Marqués de Fuentefiel, uno de los últimos Ministros de la Guerra; las palabras del Sr. Dabán cuando hablaba en estos bancos; las del Sr. Orozco, las del Sr. Ochando, las de todos aquellos militares que han discutido los presupuestos, unas veces para defenderlos y otras para atacarlos; os traeré á la memoria algo de lo que hemos oido en la Comision de presupuestos, y despues que tengais esto presente, os rogaré que considereis estas cifras.

En España el ejército se ha encontrado en grandes pruebas en diferentes momentos: le debemos la Patria y la libertad; por eso, en mi opinion, está más necesitado de atencion profunda, y todos debemos tener cuidado en no decir aquello que no se pueda probar inmediatamente. Pues bien; tres fechas memorables pueden citarse en nuestra historia contemporánea: una, la guerra de Africa; otra, la revolucion de Setiembre, y otra, el momento en el cual se acabó la guerra carlista despues de la restauracion. Los soldados que el general O'Donnell llevó á Africa pusieron el pabellon español sobre la alcazaba de Tetuan, y el nombre de España al lado del de las Naciones más poderosas de Europa; los soldados de D. Juan Prim en 1869, cuando España entera estaba sublevada, corrieron en pequeñas brigadas de Andalucía á Zaragoza, de Cataluña á Valencia, y restablecieron el órden perturbado; esos soldados, despues de las dos últimas guerras civiles, cuando parecia que se habian condensado todas las desdichas sobre esta desgraciada Patria, se portaron brillantemente y dieron una página de paz y de concordia á la Nacion española.

Pues bien; los soldados de Africa vivian y fueron con 90 millones de pesetas; los soldados de la revolucion con 95 millones: y todavía en 1875 esa cantidad no era más que de 119 millones; ahora es de 133; y si despues añadís 32 millones de pensiones militares, el presupuesto de la Guerra representa 165 millones de pesetas. ¿Qué soldados tenemos por esa cifra? ¿Tenemos más soldados que los que llevó D. Leopoldo á Africa? ¿Podemos presentarlos en un momento dado? ¿Se pueden mover más pronto que en 1869, cuando recordais lo reducido de aquellos cuerpos de ejército que con tal celeridad se movian? No. Además sucede otra cosa enteramente distinta.

Hoy hemos modificado la organizacion militar; hoy el soldado, el ejército español, no es lo que el ejército de aquellos tiempos; hoy no buscamos soldados á quienes hacer aguerridos bajo la bandera y á quienes preparar para la lucha. No; hoy el ejército es la escuela militar para defender al país; hoy todos los hombres pasan por bajo de la bandera y sirven unos cuantos meses, cuando más llegan á tres años, para aprender cómo se maneja su cuerpo, cómo se sigue una táctica, cómo se obedece la disciplina, cómo se puede coger un fusil. Hoy, despues de la guerra alemana, que enseñó á la Europa cómo se pueden formar grandes masas de soldados, todos los países hemos imitado ese sistema, que era el antiguo en nuestra Patria, porque fué el del Gran

Capitan á fines del siglo XV; aquel sistema que ensayado en los últimos años de Doña Isabel la Católica, causó la sorpresa de Francisco I, cuando al volver á Francia y ver los ejercicios que hacian los mozos y la instruccion militar que tenian, exclamó maravillado: «¿qué Nacion es esta donde apenas apuntan las barbas saben los hombres el arte de combatir?»

Y ese sistema es el que ahora se sigue, y en eso me fundo para quejarme de la cifra, porque de lo que se trata es de educar al hombre, de aumentar el número de soldados disponibles para la lucha, de escalonar la reserva, de manera que teniendo todos los años 90.000 soldados (creo que esta es la cifra que el señor Ministro de la Guerra dió en la Comision de presupuestos), podamos en cierto número de años reunir un número suficiente para formar un ejército en proporcion con otros países.

Pero ese ejército, considerado de esa manera, ¿cuesta lo mismo que lo que cuesta en otros países? No lo sé; pero permitidme os lea las siguientes cifras que debo á la amistad de un oficial distinguido del ejército español que ha tenido la bondad de estudiarlas por mí y de analizar el presupuesto de las Naciones extranjeras; permitidme, digo, que os lea esto que es científico y de provechosísima enseñanza, sobre todo porque no viene de mí, y claro está que ni en esta ni en otra comparacion he de emplear otros tipos más que los que se parezcan al español, porque seria inútil hacerlo de otro modo. «Un soldado de Austria-Hungría, gasta 923 pesetas, uno de Italia 952, el de Alemania 1.084, el de Francia 1.215 y el español 1.405 pesetas.»

Por manera, señores, que el soldado en nuestro ejército cuesta 482 pesetas más que un soldado austro-húngaro, 452 más que un soldado italiano, 321 más que un soldado aleman, y 190 más que un soldado francés.»

De manera que nuestro presupuesto llega en la suma total á una cifra en que se encuentra ese motivo de queja y ese orígen de lamentaciones que los señores Diputados llevan á la Comision de presupuestos.

Cuando se pide cuenta á la Nacion ó á sus representantes de estos gastos, procede entrar en el análisis de ellos; pero yo en esta clase de análisis me declaro incompetente. Es más, yo afirmo que los hombres civiles, tal como está la educacion administrativa en España, no tenemos condiciones para entrar en ese exámen; pero para eso tenemos la suerte de que una porcion de hombres ilustres tengan asiento en el Parlamento y nos traigan esas ideas, y lo que podemos hacer los hombres civiles es coger esas ideas, ponerlas enfrente de la realidad y pedir á los militares todos, sea á los Ministros de la Guerra, sea á los que manden cuerpos, sea á los que estén al frente de las Direcciones, que partiendo de la base de esta necesidad del país, busquen economías en Guerra, en los gastos del Ministerio de la Guerra, pero no disminuyendo los sueldos, que esa es la más miserable y pobre de todas las reducciones, sino en la organizacion de los servicios; porque nosotros que hemos oido en la Comision que para las maniobras de este año no hay tiendas de campaña donde se puedan cobijar nuestros soldados; que hemos oido que hace falta artillería para poder poner en pié de guerra los regimientos que se han creado, que no tenemos cañones, que no tenemos en los parques los elementos necesarios de reserva, que nos faltan fusiles, hemos tambien visto alguna vez cruzar por la Comision la afirmacion de que si se repartiesen con equidad y justicia las raciones para los caballos de los generales, se podrian rebajar 30.000 pesetas.

¿Es, pues, señores, cierto ó no mi aserto? ¿Es que los servicios necesitan rehacerse, ó no? ¿Es que ha llegado el momento de que el Sr. Ministro de la Guerra haga caso de mis palabras, que yo sospecho que no lo ha de hacer, para emplear aquel sistema del ejército del Gobierno francés que á raíz y despues de los acontecimientos de la guerra prusiana, buscó el medio, por una informacion constante, de averiguar todos los defectos de la administracion, y todos los pueblos los han tenido, y en el nuestro lo han sido mayores que ahora, y con esto no dirijo cargo á nadie, pero que exige que de una vez se estudie para reformarla? ¿Es mucho pedir á las clases militares que cuando han venido á denunciar aquí en elocuentes discursos la necesidad de hacer varias reformas, se les exija que cuando llega el caso las apliquen?

Seria una especie de abandono culpable de nuestros deberes el callarnos, y sobre todo si yo me callara sobre lo último que en esta materia voy á decir, y es, señores, que el Ministro de Hacienda es el interventor y contador general del dinero del Estado en todas partes, ménos en Guerra y Marina. Es que vosotros, legisladores del país, que podeis votar las cifras, no teneis garantía ni seguridad en la intervencion, en la contabilidad. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No es exacto.) Es perfectamente exacto, y en el momento en que éntre el Sr. Ministro de Hacienda le voy á preguntar, para que lo oiga el Sr. Ministro de la Guerra, cuándo y en qué forma tiene el Ministerio de la Guerra un ordenador de pagos para que satisfaga éstos con arreglo á los presupuestos.

No quiere esto decir que no haya una administracion militar y que no haya contabilidad; lo que quiere decir es que la vida de los países parlamentarios exige esta intervencion del Parlamento por medio del Ministerio de Hacienda; es que para eso todos los partidos, y al partido conservador corresponde una gran gloria, sobre todo en estos últimos tiempos, han hecho leyes de contabilidad que colocan al Tribunal de Cuentas fuera de la esfera de accion de la Administracion, para que sea como un reflejo de la vida parlamentaria, porque aquí se vota, allí se ejecuta y un poco más allá se juzga.

Así, pues, yo manifestaré algo que le parecerá extraño al Sr. Ministro de la Guerra, y es, que yo creo que mi país habrá llegado al grado mayor de progreso, y me felicitaria de que el señor general Martinez Campos se ponga al frente de este movimiento, el dia que haya Ministros de la Guerra civiles, como los hay en Inglaterra y en Bélgica. Porque, señores, ¿es que los hombres civiles pueden tener la idea de mandar soldados? ¿Es que esto sucede en Inglaterra y en Bélgica? No; esto seria una utopia ridícula. Lo que esto quiere decir es, que en los países que se han organizado como Inglaterra y Bélgica, con estricto cumplimiento á la vida parlamentaria, hay un Secretario del Despacho en el Ministerio de la Guerra, y lo mismo en el de Marina, que ordena los pagos y responde ante el Parlamento; mientras que el Gran Consejo de la Guerra, presidido por el Duque de Cambridge, y el Almirantazgo, donde se reunen los más ilustres marinos, cuidan de la parte técnica, de lo que es completamente militar, con lo cual nada tienen que ver los hombres civiles, porque en estos países liberales se han llevado á cabo la separacion de todas las potestades, la sepa-

racion de la Iglesia del Estado y la separacion de la Hacienda de la Guerra y de la Marina.

Este deseo mio será una utopia; pero es una utopia que empezó á realizarse en el otro de los grandes servicios de que me voy á ocupar ahora, en el servicio de la marina.

El servicio de la marina, señores, ha llegado á una situacion tal, que la opinion pública se ha preocupado de esta cuestion; cuestion que no ha nacido de críticas y censuras, ni de una apreciacion apasionada ó pasajera del estado en que se encuentra, sino que ha surgido principalmente del corazon patriótico de los oficiales de la marina, que reconociendo la situacion en que se encontraba, han acudido al Parlamento para tratar de poner remedio. No hay, señores, una cuestion que en un Parlamento podamos ocuparnos con más seguridad que en la cuestion de la marina; pero no la hay tampoco más dolorosa.

Yo debo dar muy sinceras gracias al Sr. Ministro de Marina por haber dicho franca y sinceramente en el seno de la Comision cuál es su juicio sobre la organizacion del material y de los servicios de este ramo; pero sobre este punto tengo que hacer una afirmacion más concreta.

Sobre el Ministerio de la Guerra no he querido dar cifras; me he referido á lo dicho por los Sres. Diputados militares que tienen asiento en la Cámara y por algun Ministro de la Guerra, cuyas palabras están en la memoria de todos; pero respecto de la marina tengo que decir una cosa más grave, tengo que afirmar que en una Memoria, perfectamente definida, presentada á la Comision que entiende en este asunto por el Sr. Vivar, en un voto particular presentado por el Sr. Lora y en las palabras dichas por otro digno compañero nuestro, por el Sr. Loygorri, se ha afirmado terminantemente que con el presupuesto de 1872 á 1873 puede vivir perfectamente la marina, sobrando así en los posteriores cantidades considerables para reformar el material.

Hé aquí estas cifras. El presupuesto ordinario de 1872 á 1873, que pide el Sr. Vivar, era de 20 millones de pesetas; el Sr. Lora en su voto particular pide 21 millones de pesetas; en la actualidad el presupuesto, con el cual no se conservan los buques, sino que se deshacen, es de 38 millones de pesetas. De modo, señores Diputados, que con las afirmaciones de estos oficiales de marina, resulta que puede vivir la marina y podria haber vivido perfectamente con 20 millones, y habrian sobrado 18 para la construccion, y podria hundir sus quillas en las aguas de los mares una flota semejante á la que tuvimos en los años 1866 y 1867. (*El Sr. Loygorri pide la palabra.*)

Yo apelo á vuestra imparcialidad al presentar estas cifras. Desde 1857 á 1868 tuvimos un presupuesto ordinario de Marina que osciló entre 25 y 26 millones, y un presupuesto extraordinario de 175 millones; aquel presupuesto de la época de la desamortizacion, que dió á la marina 175 millones para la construccion de buques y para el fomento de los arsenales. Estas dos partidas en junto representan en un período de ocho años 375 millones de pesetas; la ley de los 2.000 millones dió al Ministerio de Marina 175, y los presupuestos ordinarios durante ese período, de 25 millones por término medio anual, dieron todo lo restante hasta completar esa cantidad que he indicado.

Pues bien; al final de ese período la marina española habia hecho la guerra de Africa y trasportado nuestras tropas; habia ido al Callao y habia vuelto llena de gloria, y habia izado la bandera española sobre los topes de la *Zaragoza*, de la *Numancia* y de la *Tetuan*. Entonces, señores, habíamos podido ir con gloria á luchar en lejanos mares y habíamos hecho el rápido trasporte de 100.000 hombres; ahora, en otro período igual de años, desde 1872 acá, hemos gastado 340 millones, y al final de la cuenta y al hacer el balance los 340 millones gastados se convierten en buques cuyos fondos no pueden soportar el embate de las olas, en máquinas cuyas calderas y cuyos hogares se funden ya; en reparaciones que, como el Sr. Ministro de Marina ha dicho, tienen un coste que no compensa la ventaja que producen, y en contrucciones tan lentas, que el interés del dinero ha absorbido el valor del buque en el momento en que se concluya.

Nuestro material está acabado; y eso en el momento en que se construye la escuadra italiana, que tiene esos colosos que se llaman el *Dandolo* y el *Duilio* revestidos de las armaduras más poderosas de los tiempos modernos y de los cañones y proyectiles más pesados que se conocen.

En estos momentos se va nuestra escuadra, no diré á pique, porque espero en Dios quo no se hundirá, pero se va á los arsenales para deshacerla y vender sus restos, y en tanto no se construyen nuevos buques. Los marinos se quejan de esto, y yo afirmo que tienen razon; pero afirmo tambien que con esa manera de administrar, la Nacion tiene el derecho de no conceder ni un céntimo más mientas no se reforme.

Asimismo afirmo que para hacer esas economías es preciso cambiar la organizacion de la marina, pues ya el Sr. Ministro de Marina ha tenido la bondad de decirnos de qué manera puede formarse una buena flota. ¿Cómo puede haber gastado un país en un intervalo de tiempo 377 millones de pesetas?

Yo he tenido la honra de ser el primer hombre civil que se ha sentado en el Almirantazgo; allí ocupé un puesto entre Mendez Nuñez y Topete, y allí asistí, con el actual Sr. Ministro de Marina, á las deliberaciones de aquellos hombres que habian dado dias de gloria á la Patria y que se me presentaban engrandecidos con el recuerdo sagrado de los sufrimientos y las heroicidades de aquella escuadra del Pacífico, cuando sin recursos, sin víveres y sin esperanzas, se batieron como héroes delante del puerto del Callao. Y pensando en ello me asalta siempre el recuerdo de Mendez Nuñez herido sobre el puente de su fragata, y de sus capitanes luchando contra todos los elementos y los cañones reunidos, y emprendiendo despues aquella vuelta que parece una epopeya, y siento levantarse en mi imaginacion la imágen de aquella fragata *Blanca* cruzando el Estrecho de Magallanes, llevando sobre la cubierta una capa de nieve que apenas podian arrancar sus marineros, y debajo aquella tripulacion herida y atacada por el escorbuto; la veo pasando las tempestades y entrar al fin, en Rio-Janeiro tripulada por moribundos, y salvándose al fin porque la guió y la sostuvo aquel hombre de corazon de hierro y de espíritu patriótico, el brigadier Topete.

Pues bien; esos hombres, esos jefes que allí se reunieron en el Almirantazgo, quisieron que hombres civiles fueran á sentarse á su lado para que aprendiesen lo que ocurria en la marina; y si se hubiera seguido su ejemplo, hubiera habido veinte ó más hombres civiles capaces de entrar en ese departamento, que es lo que yo recomendaba hace un momento al Sr. Ministro de la Guerra, y entonces no ocurririan estas dificultades, y

sabríamos dominar las que sobreviniesen, porque yo tengo arraigada en el fondo de mi alma la creencia de que siempre tendremos la fuerza bastante para hacernos respetar en los mares, porque si no podemos unir la victoria á nuestra bandera, podremos, como en Trafalgar, causar la admiracion del mundo y levantar nuestro nombre, como allí lo hicimos, tan alto, que aun hundiéndonos en el abismo, solo encontramos rival en Nelson nuestro vencedor.

Y voy ahora, Sres. Diputados, al Sr. Ministro de Hacienda.

La gran cuestion, señores, que me resta que tratar, es la cuestion de los gastos relativos á la recaudacion de las rentas. En este punto yo tengo que citar algunas cifras, yo tengo que hacer esta afirmacion, en la cual está conforme el Sr. Ministro de Hacienda; la afirmacion de que la recaudacion de las rentas públicas en España es costosísima, desproporcionada y vejatoria. Para decir esto, señores, voy á presentaros muy pocas cifras, porque si bien yo no quisiera abusar de vuestra atencion, no puedo prescindir de citar algunas, para que mi amigo el Sr. Nuñez de Haro no encuentre que es muy fácil de decir, pero poco fácil de probar, lo que yo sostengo.

El presupuesto francés, y lo cito especialmente y apelo sobre todo á la memoria de aquellos Sres. Diputados que conmigo han discutido estas cuestiones, el presupuesto francés es un presupuesto, señores, de 2.777 millones de francos; por consiguiente, es un presupuesto exactamente tres veces que el presupuesto español. La recaudacion del Ministerio de Hacienda, es decir, la seccion igual á la que se llama en España servicio de recaudacion, la que comprende todos los servicios de las rentas, la compra de materiales, la adquisicion de maquinaria, los salarios de todos los monopolios, eso cuesta en Francia 186 millones de francos, y con esa suma se recaudan, repito, 2.777 millones de francos. Nuestra recaudacion en el mismo concepto cuesta 137 millones de pesetas. Es decir que con 186 millones de francos se recaudan en Francia 2.777 millones, y con 137 millones de pesetas se recaudan en España 900 millones, mejor dicho, 802, porque no puedo llegar á la cifra de 900, toda vez que en ésta se hallan comprendidos los recursos del presupuesto extraordinario, y dicho se está que esos, para la deuda y emisiones, no producen gasto alguno.

De modo que, sacando una proporcion, resulta que en Francia cuesta la recaudacion 7'05 por 100 y en España el 20 por 100.

Se me podrá decir que en España tenemos la lotería, que no existe en Francia y que es orígen de nuevos recursos para el Tesoro: separémosla, puesto que nos da 75 millones de ingresos por 54 de gastos, y queda la proporcion reducida á 14'40 por 100. Pero no es esta la verdadera proporcion, porque Italia tiene el monopolio de la lotería y el de la sal, y con esos recursos, que hacen ascender su presupuesto á 2.197 millones de liras, cuesta la recaudacion 6'10 por 100. No hablaré de Inglaterra, cuyo presupuesto es de 2.146 millones de pesetas y cuesta su recaudacion 3'30 por 100; pero las condiciones financieras de aquel país no son las mismas que las de España.

Comparado el presupuesto de España con el de Francia, con el de Italia y con el de Bélgica, resulta la siguiente proporcion: que en Francia cuesta la recaudacion 7'05 por 100, en Italia 6'10, en Bélgica 5'20 y en España 14'40. ¿Y sabeis lo que significa este 14'40 por 100? Pues es dinero que saca el contribuyente para ser perdido; es un sacrificio que hace completamente inútil, y esos 137 millones que cuesta la recaudacion representan, Sres. Diputados, una cifra verdaderamente enorme, representan un sacrificio enteramente estéril, para que el país no reciba más cantidad líquida que la de 665 millones.

Pero hay más, y como el Sr. Ministro de Hacienda tuvo la bondad de tomar parte en la discusion que hubo en la Comision general de presupuestos, para hacer esta comparacion tomo de los departamentos ministeriales los gastos de los servicios generales, con todas las Direcciones, resultando que en el presupuesto francés cuestan esos servicios 19.546.000 francos, y en España, no olvideis que es para recaudar 802 millones de pesetas, cuestan 20 millones. De modo que, sumados los servicios generales con los de recaudacion, resulta que en España cuestan 100 millones de pesetas, y en Francia 206; es decir, que con 40 millones de diferencia entre España y Francia, España recauda 802 millones y Francia recoge 2.777; de manera que esta comparacion que yo hago con Francia, que es el país que nos ha servido de modelo, ofrece un verdadero contraste, y es para nuestra administracion una verdadera censura. ¿Y por qué esto?

Pues yo no quisiera más que recordar las palabras del Sr. Alonso Pesquera en la Comision general de presupuestos. El Sr. Alonso Pesquera nos decia con un laconismo y una sencillez que á todos nos impresionó, que cuando se trata de una subasta de papel, es tal el desconcierto de nuestra administracion, que los licitadores tienen derecho á decir que no saben en qué términos han de formular sus proposiciones, ni qué es lo que se les pide. Si se habla de otras industrias, otros Sres. Diputados, no yo, podrian decir cosas curiosas; pero hay una por lo ménos acerca de la cual quiero llamar la atencion de los Sres. Diputados, y en especial del Sr. Nuñez de Haro, para que comprenda lo poco oportuno que ha estado en las palabras que ha usado al hablar del arriendo del tabaco.

Señores, la Francia tiene ese monopolio, la Italia lo tiene tambien, pero como allí está arrendada esa renta, no tengo los datos, pero tengo los de Francia. Compra de primeras materias, salarios y demás gastos, 65.750.100 pesetas en Francia. Igual servicio en España, 49.805.062 pesetas. Producto del monopolio del tabaco en Francia 375 millones, en España 130 millones. Proporcion de los ingresos con los gastos en Francia, 19 por 100; en España, 38 por 100. De manera que para obtener esa cantidad, que es la más alta, necesitamos gastar 55 millones de pesetas, cuando tenemos al lado un país que para obtener 335 millones puede hacer eso mismo con un gasto poco menor.

Pues nosotros tambien, Sres. Diputados, por una moda española que yo creo que conservaremos por muchos años, porque hemos tenido alguna que otra que nos hizo famosos, como la de los pronunciamientos militares, nos queda esto que es nuestro, algo que adoramos los españoles, que forma, por decirlo así, la quinta esencia de la sabiduría administrativa, y es, una série de papeles en que nadie sabe lo que dice, y pasan por unas y otras manos, y se necesitan una porcion de empleados y otros que vigilen á aquellos, intervenciones y jefes que dirijan á unos y otros. Pues bien; de éstos habrá unos 30.000 expedientes en la Direccion de propiedades, y de esos bien me atrevo á aseguraros que una gran parte de ellos se refieren á fincas que

eran del Estado y que no las verá el Estado, porque mientras esos expedientes se resuelven, ha habido alguno que las ha roturado y se ha quedado con ellas para siempre.

Y voy á concluir, Sres. Diputados, que estoy abusando de vuestra atencion, reasumiendo de esta manera.

Hay en el presupuesto de España que reducir algunos servicios; hay que buscar y pedir economías al Gobierno, en Guerra, en Marina, etc., y que traiga esas reformas. Aquellos que se han reunido en Secciones separadas para dar satisfaccion á estos deseos, ¿creeis, señores, que he cumplido con el compromiso de aquel sitio, atendiendo á todas las observaciones que hicísteis? Yo creo que sí, porque la palabra *economía* no significa la idea de la restriccion, y por decirlo así, de la poda administrativa. Pero tenemos la seguridad de que con la cifra de 800 millones tendríamos muchos más servicios y podríamos tener una economía de 20 ó 30 por 100 que reduzca el gravámen del contribuyente.

Y ahora, Sr. Presidente, si S. S. me diera diez minutos, porque realmente yo tambien tengo que hacer economía de mis fuerzas, se lo agradeceria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á pasar las horas de Reglamento, y podia suspenderse hasta mañana la sesion.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Entonces preferiria concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. descansar; pero será necesario prorogar la sesion.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señor Presidente, yo me atreveria á rogar á S. S. que tuviera la bondad de preguntar á la Cámara, y á esta de acceder á la súplica que la hago de prorogar por media hora la sesion; y si me diera diez minutos de descanso, yo concluiria hoy esta enojosa materia.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Acuerda el Congreso prorogar la sesion por media hora?»

Acordado afirmativamente, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda prorogada la sesion. Se suspende por diez minutos.»

Eran las seis y media.

A las siete ménos cuarto dijo

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, la primera parte de las observaciones que pensaba someter á vuestra benévola atencion está concluida. Trataba de demostraros que se podian hacer economías en los gastos; he explicado el sentido de estas economías, y de qué manera, aceptando las opiniones y los datos de otros, entiendo yo que pueden hacerse con bien de los contribuyentes y mayor bien del país. Pero he olvidado, al terminar, lo que verdaderamente era de mi obligacion decir; he olvidado justificar el artículo del voto particular en el cual he querido yo condensar el resultado de estas opiniones. Hay en efecto un artículo en el voto, que presenta la cifra de los gastos del Estado rebajada en 10 millones de pesetas, y que encomienda al Consejo de Ministros la reparticion, dentro de cada uno de los servicios, de esa suma de economías. La insignificancia de la cifra yo la reconozco; presumo que por su modestia no llegará á satisfacer á aquellos Sres. Diputados que han tenido la bondad de ayudar á la Comision en sus trabajos, y que en ella se mostraron resueltamente partidarios de mayores economías; sin embargo, yo creo que podré justificarle ahora, y que podré esperar despues que la Cámara se pronuncie con sus votos en el sentido que determina ese artículo.

Las razones que me han movido á redactarle en la forma en que viene, creo que serán aceptadas por la Cámara, y más especialmente por el Sr. Ministro de Hacienda; digo más especialmente, porque aunque yo no dudo de que todos los Sres. Ministros deseen hacer economías en su departamento, y algunos han hecho aquellas que estaban en el ánimo de la Comision, yo estoy seguro que el de Hacienda, que es el llamado por la propia índole de su Ministerio á imponer á sus colegas algunas economías que la responsabilidad y los compromisos de aquel que se halla al frente de un departamento le impiden muchas veces realizar ó proponer por sí, no se ha de oponer á esta modesta aspiracion.

Pero esa cifra insignificante, así la considero bajo el punto de vista del sacrificio que pudiera realizar una Administracion al rebajarla; esos 10 millones que se rebajarán por sí solos (porque todos los años se declaran nulos una parte de los créditos contra el Estado, y en el presupuesto anterior, por ejemplo, solo en el departamento de Fomento el antecesor del Sr. Gamazo hizo anulaciones de crédito por cantidades poco ménos importantes que los gastos aumentados en otros capítulos), expresa, á mi juicio, una cosa que podria hacerse sin violencia y sin trastorno dentro del mecanismo del presupuesto, porque nada ha estado más lejos de mi ánimo que provocar dificultades.

Yo paso por las censuras de empirismo, de nimiedad ó de trivialidad que puede haber en esa proposicion. Tened en cuenta, señores, que yo lo que voy buscando es la consignacion del principio: lo que voy pidiendo á la Cámara es uno de esos acuerdos, una de esas resoluciones de los Parlamentos, que marcan á los Gobiernos una direccion con la cual es forzoso que éstos se conformen en lo sucesivo, y vengan á producir sus naturales resultados.

Un ejemplo de esto nos dió la Cámara italiana cuando discutiendo la organizacion del ejército y no queriendo mezclarse en las cuestiones interiores departamentales, pero sí en aquello que era de su deber y de su exclusiva competencia, en la reduccion de los gastos públicos, votó una órden del dia que indicaba que la Cámara queria, que era la voluntad del país que la cifra de los gastos tuviera tales proporciones y de ellas no pasara. En efecto, desde entonces y en los años sucesivos se vienen haciendo las correspondientes economías. Me propongo, pues, obtener una declaracion de principio, una línea de conducta, una norma general, y ruego á los Sres. Diputados que de este modo interpreten el artículo de que estoy ocupándome.

Debo aquí contestar á una observacion del Sr. Nuñez de Haro. Su señoría hacia una consideracion cuyo fundamento á la verdad no se me alcanza. Decia S. S. que estos mismos gastos, los habia en el anterior y en otros presupuestos, y que yo entonces no me ocupé de ellos. En primer lugar, supongamos que no me hubiera ocupado de ellos porque realmente hubo una falta en mi conducta: ¿y qué resultaria? ¿Quitaria esa circunstancia validez á mis observaciones? ¿Disminuiria el alcance de mis argumentos, ó la autoridad que como representante del país puedo tener para pedir este año lo que no hubiera pedido en el anterior? No, Sr. Nuñez

de Haro, no se pueden hacer estos argumentos; yo no he buscado nunca en estas contradicciones un argumento. Pero voy á demostrar además que no ha habido contradiccion alguna de mi parte. El año pasado defendia yo un plan completo, del cual decia su autor, y estaba en su perfecto derecho al decirlo, que no estaba dispuesto á aceptar modificaciones que le alterasen en su fondo ó en su esencia, porque si esto se hiciera, desde luego abandonaria su puesto; llegó el proyecto al seno de la Comision, y se discutió; la minoría conservadora propuso las economías que consideró convenientes; ¿se negó acaso la Comision á organizar los servicios si se introducia la más insignificante economía? No; á lo que nos negamos fué á que cuando el Ministro dijera que no creia que podia rebajar los gastos, pudiéramos nosotros, como Comision, obligarle á rebajarlos: el Sr. Ministro de Hacienda contestaba en aquella ocasion lo que en otra ocasion anterior me contestaba á mí el Sr. Cos-Gayon siendo Ministro, cuando en un capítulo de obras públicas pedia yo economías que el Sr. Cos-Gayon no creia que podia aceptar.

Además debo añadir una consideracion que en todos los Parlamentos se tiene presente, á saber: que cada año se trae al presupuesto un aspecto nuevo del mismo; un año son los ingresos, otro año es tal servicio, y otro tal otro servicio, hasta el punto de que si los Diputados fuéramos constantemente reelegidos por el país, seguramente en una série de diez ó quince años de vida parlamentaria habríamos acometido todas las reformas que el presupuesto necesita; aun no siendo reelegidos, yo soy el primero en reconocer que las reformas del presupuesto no pueden hacerse sino en virtud de una determinada série de esfuerzos y de tentativas, y así lo he consignado en mi voto.

No hablaré más de los gastos, y entro en los ingresos. Si en los gastos pido disminucion, en los ingresos pido aumento; mi argumento en esta parte es el siguiente: nosotros tenemos un déficit de 100 millones de pesetas; es decir, un exceso en contra de los gastos entre los ingresos y los gastos ordinarios, porque ya he dicho una vez para siempre que no me refiero al déficit del presupuesto, que los gastos de este presupuesto están cubiertos como el Sr. Ministro afirma; yo empleo esa palabra déficit en el sentido de que esos 100 millones han de quedar consumidos este año; habrá, pues, que arbitrar otros recursos nuevos el año que viene; que estos recursos aumentarán por el solo desarrollo del presupuesto, no lo dudo; pero ningun Ministro de Hacienda puede tener en cuenta la cifra á que ascien-de ese aumento para el presupuesto venidero: ya lo decia el año pasado el ilustre Mr. Leon Say en la Cámara francesa, con la inmensa autoridad de su palabra y de sus conocimientos: la manera de calcular los ingresos por los aumentos sucesivos para aplicar igual aumento á los años venideros, es viciosa.

Si yo dijera, que no lo digo, ni el Sr. Ministro de Hacienda pensara, que no lo piensa, que los 54 millones de aumento del ejercicio anterior al actual han de reproducirse en el próximo, diríamos una cosa que no tenemos derecho á afirmar, haríamos concebir al país una esperanza ilusoria: si hay un crecimiento de las rentas, tanto mejor; si los impuestos indirectos dan mayor producto, tanto mejor; pero nosotros no podemos contar con esa cifra; y si no podemos hacer eso, preciso será que aumentemos los recursos ordinarios.

De estos recursos ordinarios tengo que decir una cosa que no es la primera vez que se dice en esta Cámara; ya el año pasado la dijo el Sr. Villaverde discutiéndose la contribucion territorial, con asentimiento mio: en el presupuesto de nuestro país hay un defecto capitalísimo; nuestros ingresos se fundan en las contribuciones directas más que en las indirectas; las contribuciones indirectas están en nuestro país en una proporcion con las directas que es desconocida en todos los países de Europa; aquí tenemos una contribucion territorial que con los aumentos por razon del impuesto de la sal, que gravan directamente sobre sus cuotas y sobre los arrendamientos, representa una cifra de 222 millones de pesetas; si tomamos de otra parte las contribuciones indirectas, la de consumos y la de aduanas, dejando á un lado el timbre, el registro y todas esas contribuciones que pudieran tener una naturaleza mixta, hé aquí lo que resulta de la comparacion con lo que sucede en otras partes.

En Francia, con una poblacion de 37.600.000 habitantes y un presupuesto de 2.748 millones, las contribuciones directas suman 340 millones, las indirectas 720; es decir, el doble. En Inglaterra las contribuciones directas son 315, las indirectas 1.150; en Italia la contribucion directa 400, las dos indirectas 587; en Bélgica la directa 45 millones, las indirectas 51. Pues bien, en España las contribuciones directas son 222 millones y las indirectas 209; es decir, ménos que las directas: es el único país del mundo en que suceden estas cosas; hablo naturalmente de las Naciones que se pueden comparar con la nuestra.

De manera que nuestra contribucion directa es el 28 por 100 del presupuesto, y la indirecta el 26, mientras en los demás países es á la inversa. En Francia es el 25 por 100 y el 12; en Inglaterra el 38 y el 10; en Italia el 40 y el 27, y en Bélgica el 17 y el 15.

Hé aquí la razon de las quejas de todos los señores Diputados. No es la contribucion, no es la cifra, no es la suma total; es la desigualdad, es la manera de funcionar del impuesto; porque lo que resulta, lo que es la consecuencia inmediata de esta manera de ser de la riqueza inmueble, de la riqueza que se puede llamar consolidada, es que con esto se disminuye el consumo, que baja la renta de aduanas, porque cuando está muy gravada la tierra, la agricultura no se desarrolla, el salario no sube, las condiciones del obrero de campo se hacen más difíciles, vive en la miseria, come el negro pan de centeno, y eso no siempre, porque en este país del trigo hay muchas provincias donde no se come ese rico don del cielo; resulta que el vestido, que la ropa, que todos los elementos de la vida, la maquinaria, el carbon, las riquezas todas que en forma de primeras materias, como lana, algodon, seda, hierro, vienen para la industria, como no tienen consumidores, queda naturalmente disminuida su importacion. Sucede lo que decia Adam Smith que sucedia con el salvaje, que queriendo coger el fruto abate las ramas y destruye el tronco del árbol.

En todos los pueblos de Europa se ha seguido el sistema contrario: disminuir la contribucion territorial. En Inglaterra el *income-tax* grava la renta, y así en ese pueblo se hace fácil la vida del obrero, que vive mejor, que trabaja mejor la tierra, se encuentra mejor atendido y puede pagar la renta al propietario, que naturalmente encuentra tambien un beneficio; y así, de percusion en percusion, como las ondas de un lago, se van ensanchando los círculos de la riqueza.

Creo, pues, que la manera de remediar el mal que

deploramos todos, está en insistir en la reforma de la contribucion territorial, que entre nosotros se encuentra en un gran período de transicion. La contribucion, que antes era de repartimiento, ahora se trata de hacer de cuota fija; es decir, era una cantidad de millones que habian de repartirse entre la riqueza amillarada, y ahora se trata de que sea un tanto por ciento sobre la riqueza que se encuentre, de manera que desaparezcan los males del repartimiento. Porque ¿qué sucede desde que hay una cantidad que repartir? Que todo el mundo, como vulgarmente se dice, echa el hombro fuera por no sostener la carga, que en último término pesa sobre el que no ha sabido ó no ha podido ocultar su riqueza. La ocultacion, por consiguiente, es la consecuencia necesaria de toda contribucion de repartimiento, mientras que en la de cuota fija el indivíduo paga por lo que tiene, y no le importa lo que otro pague, porque él ha de pagar siempre lo mismo.

Con esta contribucion se puede hacer lo que Inglaterra hace con el *income-tax*, que á medida que el Estado necesita recursos, pide 3 peniques, 4 ó 5 por libra, y cuando no necesita tanto rebaja la cuota, teniendo con este sistema una especie de sonda para medir la riqueza pública.

En la situacion actual ha pasado aquí una cosa. Al principio, al enviarse las cédulas de amillaramiento á todo el mundo para que las llenase, hubo muchos propietarios que declararon de buena fé su propiedad; pero cuando vieron que habia otros que no la declaraban y que seguia el sistema de repartimiento, empezaron á ocultar su riqueza. Yo sé de algun Sr. Diputado, propietario territorial, que siendo dueño de un sinnúmero de fincas en distintos pueblos, quiso la suerte que declarase antes los de uno que los de los otros, y viendo que él salia perjudicado porque solo él habia dicho la verdad, procuró compensar en las demás fincas aquel exceso de buena fé.

Esto es preciso que desaparezca, y para esto es preciso que marchemos en el sentido que he indicado, y así desaparecerá la pesadumbre de la contribucion territorial; porque hoy, estoy seguro, hay una cantidad y una clase de valores ocultos, que si se pusieran al descubierto se disminuiria en mucho lo que paga el contribuyente.

De las contribuciones industrial, timbre y aduanas no diré nada. La contribucion industrial mientras existan los gremios, necesitará reformas contínuas. Yo entiendo que la propuesta por los gremios de Valencia es la que se puede aprovechar, aumentando siquiera un millon en el primer año.

Nada diré tampoco del desarrollo de la renta de aduanas, porque nada podria añadir al libro tan notable y tan completo que el Sr. Figuerola publicó con motivo de la reforma arancelaria de que era autor, y á los datos que acaba de dar á luz el Sr. Camacho en su libro, que es un monumento de la Hacienda española; y dejo, Sres. Diputados, por no molestaros, todos los demás orígenes de ingresos á que me refiero en mi voto.

Voy solo á ocuparme del aumento que propongo en la contribucion de consumos.

La contribucion de consumos entiendo que no tiene los rendimientos ni la cifra que hay derecho á esperar; pero la manera de hacer los repartos y de aumentar los cupos ha producido las dificultades que todos los Sres. Diputados recuerdan. Sin embargo, se presenta en el mecanismo de esta contribucion algo que es especial.

El límite de 70 por 100 impuesto á los pueblos les parece que es estrecho, y la tarifa núm. 2, que es la de las capitales de provincia y puertos habilitados, es una tarifa que reclaman otra porcion de poblaciones y que no hay razon para negársela. La estadística prueba que hay 190 poblaciones de más de 100.000 habitantes, y descontando las capitales de provincia y puertos habilitados, todavía quedaria una suma considerable de pueblos á quienes se podria aplicar esa segunda tarifa, y nada más sencillo para el Tesoro; porque si los pueblos aumentan por su voluntad la contribucion de consumos, el Estado no debe tener inconveniente en cooperar á que ese aumento se realice.

Yo he calculado en 14 millones el aumento que podria haber en ese concepto; y la razon que tengo para esto es muy sencilla, como lo es tambien la que tengo para creer que el impuesto de consumos debe ser, como mínimun, de 100 millones de pesetas. Permitidme que os exponga unos datos curiosos que debo á la bondad de uno de nuestros compañeros.

Hay provincias que espontáneamente han creado y sostienen la contribucion de consumos, y tomando por tipo Guipúzcoa, resulta que si se pagara en toda España lo que allí se paga, resultarian 160 millones de pesetas, y aunque se rebajara la cantidad correspondiente á la contribucion directa que allí no existe, todavía resultaria una contribucion de consumos superior á 100 millones.

Segun los datos del *Anuario*, el consumo del trigo, aceite, vino y carne asciende en España á 1.546 millones de pesetas. Suponiendo que la manutencion de cada español costara lo que cuesta la manutencion de un presidiario, la cifra que he citado se elevaria á 2.489 millones; y en el supuesto de que los 16 millones de españoles gastaran lo que necesita gastar un pobre de solemnidad para vivir, ascenderia esa cifra á 2.108 millones; es decir, que puede calcularse un término medio de 2.044 millones. Pues bien; el 5 por 100 de ese término medio seria de 104 millones; es decir que de todos modos resulta que la contribucion de consumos puede llegar á 100 millones. Por eso he creido que el presupuesto de ingresos podia aumentarse en 18 millones, con lo cual, y unido esto al aumento propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda, podríamos llegar á los 820 millones.

Podreis preguntarme si esas cifras son exactas, y yo os digo: ¿qué mal se produciria aunque no lo fueran? Tened en cuenta que no se trata de cubrir atenciones ordinarias, sino de prepararnos para el porvenir, y con el sistema que yo propongo, cada año habria que buscar menores recursos extraordinarios, y al cabo de cinco años los recursos ordinarios habrian subido á 900 millones, y entonces no habria temor al déficit.

Llego con esto al presupuesto extraordinario, en el cual me diferencio del sistema del Sr. Ministro de Hacienda.

Yo creo que era indispensable un presupuesto extraordinario, y dispénseme el Sr. Villaverde que me diferencie tambien de su doctrina, tal como la hemos discutido en la Comision. Yo creo que la division del presupuesto en ordinario y extraordinario este año era inevitable, y lo demuestran dos razones. En primer lugar, los recursos para cubrir los 77 millones son extraordinarios, y es de honradez, es absolutamente necesario é indispensable decir al país: ten en cuenta el carácter de esos recursos; no creas que esa lotería que este año tienes á tu disposicion, va á durar, porque si

no tienes prudencia, han de resultar los males que el déficit trae consigo.

En segundo lugar, pudiera suceder que España se encontrara en las tristes circunstancias que yo no creo que vendrán, marchando la Hacienda por el camino que hoy sigue, á no ser que la Providencia aflija con calamidades á nuestra pobre España, de no poder gastar lo que ahora se consigna en el presupuesto extraordinario. Entonces tendríamos el valor bastante para decir: no gastamos eso; nuestros recursos ordinarios son el límite de las obligaciones del Estado, del ejército, de la marima, de la instruccion, de las obras públicas; continuaremos siendo honrados, ya que no podamos ser ricos.

Pero una vez consignado esto, me separo de la manera de apreciar el presupuesto extraordinario, y voy á decir la razon que para esto tengo.

El Sr. Ministro de Hacienda, despues de decidir la formacion del presupuesto sobre estas bases, vaciló en la manera de dotarle con recursos. Señaló primero una anualidad que debiera servir para la negociacion intentada por el Ministerio de Fomento; pero despues, ante la resistencia que esta operacion encontraba en la opinion pública, propuso otra operacion que habria de cubrirse con los ingresos ordinarios. Cambiada la operacion, tuvo tambien que cambiar los recursos para cubrirla. Mientras pensó en la primera no aplicó más que una operacion de pagarés de bienes nacionales; pero luego que acordó la segunda, pensó en aplicar 28 millones de pagarés de compradores de bienes nacionales y lo que de resultas de otras operaciones tiene el Tesoro. Por mi parte encuentro que la operacion no estaba bien hecha.

Que el Tesoro tiene que buscar y aplicar todos los recursos con que cuenta, y que por eso el Ministerio de Hacienda contaba con el remanente de la operacion de conversion, con los pagarés que vencen este año, con los pagarés futuros y con los sobrantes del Tesoro. Yo he oido al Sr. Nuñez de Haro hacer esta observacion, la esperaba; pero me parece muy sencillo rebatirla, porque hay que tener en cuenta el verdadero carácter del balance del Tesoro.

El año anterior votásteis una operacion por virtud de la cual resultó liquidada completamente la cuenta del Tesoro, de modo que en 1.° de Enero de 1882 no habia deuda ninguna en el Tesoro; el Tesoro estaba liquidado, no debia nada.

Despues de esa fecha hemos tenido en el primer semestre de 1882 un sobrante de 70.000 pesetas, y en el presupuesto actual tenemos un sobrante seguro. De modo que hoy el Tesoro no tiene descubierto ninguno, no puede tenerle, porque no hay motivo en que fundarle; y como no hay motivo en que fundar el descubierto, tampoco puede hacer uso del remanente, y éste tiene que ir precisamente al presupuesto. Hay además una cuenta de 31 de Diciembre, en la cual se cierra la contabilidad del Tesoro con la Hacienda. No tomemos, pues, en cuenta los sobrantes para nada, y no tomándolos en cuenta para nada, tampoco le puede quedar al Tesoro ningun sobrante.

El Sr. Ministro de Hacienda fija esa cifra en 54 millones. Yo la acepto; pero el Sr. Nuñez de Haro dice que puede ascender á esa cifra, pero que no puede asegurarse de un modo exacto. Pues yo aseguro á S. S. que esa cifra será inmensamente mayor de los 54 millones, porque en el balance del presupuesto pasará en el concepto de créditos incobrables de 240 millones. Yo sé perfectamente que esos créditos se pueden cobrar luego de cierta manera, porque el Tesoro tiene en su mano recursos y medios de que no puede disponer un particular. Esos créditos los cobra el Tesoro por medio de compensaciones, dejando de pagar á todo el que deba al Tesoro.

Y si el Sr. Ministro de Hacienda, que es tan competente, no quiere dar á estas palabras mias toda la fuerza que yo desearia, no tiene otra cosa que hacer que preguntar á los Sres. Zugasti, Creagh, hoy consejero de Estado, Lopez Puigcerver y otros. Estos señores podrán decir al Sr. Ministro de Hacienda que en el espacio de cuatro meses se cobraron por medio de compensaciones 100 millones de pesetas, porque todo se reducia á decir á los pueblos que tenian algo que cobrar por inscripciones, por láminas ó por otro concepto: no me pagues lo que me debes, y yo dejaré de pagarte lo que te debo. Y este es, por cierto, el ingreso más seguro y más saneado, porque ni pasa por mano de recaudadores, ni tiene cifra ninguna de quebranto. De manera que esos 54 millones no serán 54 millones, sino mucho más.

Pero en fin, supongamos que me equivoco; supongamos que no se cobran esos 54 millones, que yo creo que sí, dada la prudencia con que el Sr. Ministro de Hacienda ha fijado las cifras; aun así y todo, no resultará ningun inconveniente, porque yo establezco la cartera de reserva del Tesoro y en ella tengo los 19 millones que en cuenta corriente tiene el Tesoro en el Banco, y los 18.400.000 pesetas que quedan de la conversion de la deuda al 4 por 100. De suerte que, aunque yo me equivocara, como el Tesoro tiene reserva, no puede resultar mal alguno.

Las cantidades que yo fijo están escalonadas, y suponiendo que esa cifra fuera mentira, que no lo será, para compensar esos 54 millones de baja habria 19 millones por un lado y 13 por otro, ó sean 32 millones. En cuanto al presupuesto extraordinario de gastos, el Sr. Ministro de Fomento ha presentado una cifra y el Sr. Ministro de Hacienda presenta otra. La primera cifra del Sr. Ministro de Fomento, yo la considero como la exacta, puesto que al fijar la anualidad que á ella correspondia, su producto se elevaba á 85 millones, que es lo que ha de gastarse; la segunda cifra, ó sea la del Sr. Ministro de Hacienda, es solo de 60 millones. Hay, pues, contradiccion, y contradiccion flagrante, entre lo que afirman uno y otro Ministro; y yo como Diputado y como indivíduo de la Comision de presupuestos, tengo que darme cuenta de cuál de esas dos cifras es la exacta, y afirmo que á mi juicio lo es únicamente la de 85 millones, ó sea la del Sr. Ministro de Fomento.

Pero hay más: hay que en la Comision, al tratarse de este asunto, oimos todos una teoría sumamente extraña; la teoría de que no se retiraba, á pesar de pedirse 60 millones en el presupuesto, el otro proyecto de ley que envuelve la creacion de la anualidad, quedando por consiguiente en pié la amenaza de los 85 millones de pesetas; añadiéndose que el emplear la una ó la otra quedaba á la discrecion del Gobierno. De manera que, si pasaba el proyecto de los 85 millones de pesetas, se borraria el presupuesto extraordinario, y si no, quedarían en el presupuesto los 60 millones y no se hablaria de los otros 25.

Ante esta situacion, y creyendo yo que el Ministerio de Fomento necesita los 85 millones, he llevado esa cifra al presupuesto de gastos extraordinarios, y de esa

manera se le concede el medio de atender á las obligaciones por él anunciadas.

Y creo indispensable esa cantidad, porque ella interesa á la Nacion, puesto que no es en el fondo más que el pago de una deuda, porque no la ha pedido el Ministro de Fomento para obras nuevas, no la ha pedido para mejora ó desarrollo de las obras públicas, no; la ha pedido para liquidar el sistema de construccion de las obras públicas, que ha producido una verdadera perturbacion; la ha pedido para incautarse de 2.000 kilómetros de carreteras provinciales que tienen que venir al Estado y que tiene que recomponerlas, gastando una suma de 12 á 13.000 pesetas por kilómetro; la ha pedido para subvenciones votadas á ferro-carriles; la ha pedido para cumplir la ley de canales y pantanos; la ha pedido para aumentar las asignaciones á contratistas, á fin de acelerar la conclusion de las obras pendientes.

Pues bien; decidme que renunciais á toda obra pública durante un ejercicio; aseguradme que no exigireis del Gobierno que atienda á estas necesidades; decidme esto, y cuando me lo hayais dicho, afirmaré que habeis hecho un aserto que no cumplireis, porque el Ministro de Fomento se encontrará solicitado por todas partes para continuar las obras públicas y no podrá abandonarlas durante un año. Yo tengo, pues, la obligacion de sostener esa cifra estampada en mi voto particular, y dejo á la consideracion del Sr. Presidente del Consejo decidir si opta por mi voto particular ó por el dictámen de la Comision, si puede dejar sin resolver esta cuestion, y si le es permitido pedir se vote ese dictámen sin hacer retirar el proyecto de ley que pide una anualidad para crear los 85 millones.

Y yo sé que planteada así la cuestion, está resuelta en favor mio y yo os pido hasta con encomio que así lo hagais, como el mejor servicio que podeis hacer al país. Porque nosotros no podemos consentir que se haga emision de ninguna clase, aunque se la disfrace con el nombre de una anualidad; dadla el nombre que querais, búsquense todas las habilidades y sutilezas del pensamiento humano, esa anualidad será siempre la contratacion de una deuda. En el Diccionario de la administracion y de la política no se encontrará un nombre que no sea el de deuda pública para designar una obligacion cuyos intereses y amortizacion se pagan con una anualidad que sale del Tesoro; y hoy, antes de haber empezado á cumplir nuestros compromisos, cuando hemos pedido á los acreedores del Estado que sacrifiquen las cinco dozavas partes de su capital, cuando hemos llevado al Banco una masa de valores á 85 por 100 para inmovilizar su cartera, creándole con esto grandes obstáculos en su marcha, nosotros que hicimos eso bajo la fé del Ministro de Hacienda primero, del Presidente del Consejo de Ministros despues, y al fin bajo el sagrado de nuestra palabra nacional, decidme: ¿con qué derecho, con qué autoridad, legisladores del país, podeis hoy decir que el año pasado engañábamos á los acreedores y que vamos á hacer una emision que mientras por un lado es una creacion de deuda, es por otro la negacion del voto del año último, la negacion de la unidad tan preconizada, creando una deuda especial de obras públicas?

Si haceis eso, creedme, todo vuestro plan ha caido en tierra; ellos han tenido razon (*Señalando á los conservadores*); ellos os dijeron que no podíais cubrir el déficit, que no teníais recursos bastantes, y vosotros lo habeis demostrado. Votad una emision, echad ese borron sobre vuestra firma, y preparáos á decir que el triunfo del partido liberal es una decepcion para el país, y que lo que habeis ensalzado y contado como gloria de vuestra gestion, de vuestra gestion financiera, vuestro solo timbre quizás, no ha sido más que un mentís á las esperanzas que el país puso en el partido liberal. ¡Y eso para cubrir una cantidad de 25 millones! No, esto no sucederá mientras haya entre vosotros herederos del partido liberal; mientras haya entre vosotros, mayoría, alguno que se acuerde de D. Juan Alvarez Mendizábal ó de los legisladores del 54 y del 69, de aquellos hombres que en medio de las dificultades tuvieron aliento para todo y se impusieron toda clase de sacrificios para mantener el crédito de la Nacion.

Hé aquí por qué en el presupuesto extraordinario me separo tan profundamente de la opinion de la Comision y del Gobierno; hé aquí por qué ese presupuesto es cuestion abierta que habia de resolver el Presidente del Consejo, porque, creedme, esta vez las dos cosas no pueden ir juntas. Por muchas combinaciones que haga el talento de S. S., no encontrará que 60 millones sirvan para pagar 85, y no encontrará tampoco fórmula de que si tiene razon el Ministro de Hacienda, la tenga tambien el Ministro de Fomento, y si la tiene el Ministro de Fomento, pueda continuar el de Hacienda. El Parlamento no puede pasar por estas ambigüedades, y en cuestion de números, en cuestiones aritméticas, será preciso renunciar á esa política que tanto agrada al Sr. Sagasta, el cual debe pensar que el deseo de llegar á la union no autoriza á pasar por contubernios que no pueden engendrar en último término más que desgracias al partido liberal.

De los proyectos de ley que he presentado, voy á decir muy pocas palabras. Reconozco el derecho con que el Sr. Nuñez de Haro me ha hecho acusaciones por esto. Debo decir, sin embargo, en disculpa mia, que de todos esos proyectos, excepto el que se refiere al arreglo de la administracion y contabilidad de la deuda, habíamos hablado y discutido en la Comision, se habia pronunciado la Comision sobre ellos, y aunque se volvieran á llevar á discusion, no se añadiria nada á lo que ya oimos. Quedaba el de la deuda. Es cierto que hubiera debido llevarlo á la Comision de presupuestos antes; pero el Sr. Ministro de Hacienda sabe la premura con que he necesitado dar el dictámen.

El Reglamento exige que para empezar la discusion se presente el voto particular. Es una pequeña irregularidad el no haber dado cuenta á mis compañeros, que tiene una manera fácil de resolverse, y es, que puesto que si en esos proyectos, segun el Sr. Nuñez de Haro, que es hoy el vicepresidente y la persona más autorizada de la Comision, entiende que hay cosas dignas de estudio, que vuelvan á la Comision y las discutiremos, para ver si las encuentra ó no aceptables. Yo no tengo que hacer observacion alguna á esa manifestacion de S. S.; pero sí la tengo que hacer á la manera con la cual han sido interpretados por S. S. esos proyectos de deuda y desamortizacion. El primero significa la manera de hacer la contabilidad parlamentaria de la deuda, que no permita el aumento de un solo título de la deuda sin la publicidad y sancion de las Córtes. El segundo es más trascendental que lo que S. S. ha indicado. No es el decreto del Sr. Alonso Martinez del año 65 el que puede aplicarse á las dehesas boyales; aquel decreto, que ha tenido ya su sancion, no podia ser atacado. Mi idea está fundada en el mismo punto de

vista, aunque no en el mismo decreto del Sr. Alonso Martinez, y para los que hayan desnaturalizado la concesion ó no la necesiten, y que no estaban en aquel decreto, para esos es para los que se presenta este proyecto; y en todo caso, si hubiera alguna redundancia, no seria mayor que la que hay en toda la legislacion de la desamortizacion, que ha sido preciso reformar tres ó cuatro veces.

En cuanto al arriendo de la renta del tabaco, despues de las citas que he leido, los Sres. Diputados comprenderán cuál es la trascendencia y el objeto de este proyecto; como no es más que una autorizacion para el Gobierno, equivale á presentar á la opinion una idea que considero indispensable. La manera como se lleva la administracion de este monopolio, y las cifras que antes cité, prueban la situacion á que se ha llegado y la necesidad de hallar recursos extraordinarios. Habia una combinacion que no es una emision, sino el descuento de una parte de la renta que el Gobierno está en su derecho de hacer ó no hacer. En todo caso el ejemplo de Italia contestará á todas las observaciones que sobre este particular pudieran hacerse.

Estos proyectos tienen por objeto aumentar los ingresos del porvenir y traer recursos extraordinarios para esos cuatro años futuros, en los cuales se habrán de hacer gastos extraordinarios tambien. Pero además yo me propongo realizar la misma idea que tenia el Ministro de Hacienda que precedió al Sr. Cuesta; la misma que el Sr. Cuesta ha indicado aquí al deciros que no renuncia á la venta de los montes, con lo cual indicaba que él tambien tenia la conviccion de que hacia falta una masa de recursos extraordinarios para cubrir las deficiencias del presupuesto ordinario y para ir desarrollando esos elementos de prosperidad y riqueza del país.

Y con esta idea última voy á terminar esta larga y fatigosa peroracion.

Voy á deciros en dos palabras cómo entiendo yo lo que debe pasar y está pasando en la Hacienda española. Creo que hemos entrado en un período de profunda trasformacion. Si no bastaran los indicios que os he indicado; si no fuera una grande idea la unificacion de la deuda; si no lo fueran aun mayor los sobrantes que por primera vez principian á figurar en el presupuesto, todavía habria algo más para apoyar lo que estoy diciendo, y es, ese deseo de renacimiento que se observa en la administracion española, ese deseo de construir barcos que nos faltan, ese deseo de desarrollar las obras públicas, de completar el armamento del soldado, necesidad absoluta que los militares sienten cuando hablan del soldado, que es el más agobiado, que es el número, que es la cifra, que es el incógnito, que es el que lleva las armas y el que siempre hace mayores esfuerzos.

Todo esto demuestra que la España se siente, tanto en la administracion como en la política, en un gran momento crítico; y es que despues de un período revolucionario que no sé cuántos años cuenta en la historia, pero que para nosotros empezó en 1868, encuentra la sociedad española tranquilidad y asiento; y es que en esa política de conciliacion de todos los partidos, lo mismo los que aceptan las instituciones que los que no las aceptan, pero que quieren y desean entrar en ellas, en todo eso hay un presentimiento que toca en el fondo de nuestros corazones y en el seno del pueblo español, y es el presentimiento de que vamos llegando á un período de consolidacion, y de que al fin, el bajel de España, despues de sufrir tantas tempestades en estos mares de los progresos modernos, llega á encontrarse en aquel puerto en que la elocuente palabra del Sr. Martos anunciaba que un dia podria hallar reposo.

Conformes con estas doctrinas, buscamos ese asiento en la Hacienda; lo hemos hecho en la deuda; hagámoslo en el presupuesto: lo primero que necesitamos demostrar es virilidad, energía, que es lo que salva á los pueblos.

Italia, y el año pasado con motivo de la discusion de un voto particular sobre un impuesto, os hablé de ello, pero permitidme que os presente como final este magnífico ejemplo, porque es un consuelo citarlo; Italia ha dado un gran ejemplo de esto. Seguramente, en la manera como se desarrolla la civilizacion de Europa, sabeis por la elocuentísima palabra del Sr. Cánovas del Castillo, que el presentimiento y la tristeza de la raza latina era la supremacía de la germana, y ese pensamiento en el cual los teutones del Norte con su gran energía, pero sin la imaginacion ni los sentimientos de los pueblos del Mediodía, parecen sobreponerse á la antigua civilizacion de Grecia y Roma, á aquella que despues de haber creado el mundo antiguo, lo sacó á luz en el Renacimiento, haciendo escribir en letras de oro el nombre de Francia, de España y de Italia; pues bien, ese movimiento de las ideas parecia que habia alcanzado algun triunfo cuando la Francia sucumbia delante de Alemania; y cuando el soldado vencedor desde el Norte miraba con desprecio á la civilizacion latina, y mientras Francia caia temporalmente, yo así lo espero, cuando parecia que con ella acababa nuestro porvenir allí, sonriente, enérgica, vigorosa, empezaba á alzarse Italia para tomar la direccion de los pueblos. Y ese pueblo tenia dentro de sí todas las cuestiones difíciles; la cuestion religiosa, la cuestion social, la cuestion política, la cuestion tambien del partido republicano; y sin embargo, en 1868 se levantaba con un presupuesto de ingresos de 617 millones, con un presupuesto de gastos de 1.256, es decir, con un déficit que equivalia á vez y media el presupuesto de ingresos.

Esos hombres de Estado se han sucedido unos tras otros, han sostenido el impuesto de la molienda, han pasado por la represion, han aceptado el papel moneda, hoy le retiran, y anuncia el ilustre Ministro Mangliani que podrá destinar á la reduccion, ó á retirar una parte de los impuestos indirectos, algo de los sobrantes.

Además han realizado la unidad, pues han dominado las dificultades de las cuestiones religiosas y han reunido un ejército en pié de guerra de 1.600.000 hombres, y han armado una escuadra de las más poderosas, cuyos buques tienen una potencia que puede compararse á la de los ingleses; y han hecho más que tener ejército y tener marina, si es posible, que realizar la unidad de la patria; han hecho que 2 millones y medio de niños, desde la edad de cuatro años, asistan á las escuelas, no teniendo en el presupuesto más que 31 millones de pesetas para instruccion pública, y que solo faltan unos 400.000 de ambos sexos que puedan asistir á recibir ese pan del alma, que es la primera base de la civilizacion de los pueblos.

Hé aquí el gran ejemplo de un pueblo como el nuestro, de un pueblo bañado por el Mediterráneo como el nuestro, de un pueblo que tiene el mismo clima, la misma impresionabilidad, iguales recuerdos gloriosos, y quizá iguales aspiraciones que el nuestro. Ese

pueblo tiene una Monarquía popular y partidos políticos llenos de prudencia. ¿No vamos teniendo esas dos cosas y no se van acercando una á otra? Pues falta además, y eso no lo podeis dar más que vosotros, este patriotismo, esta decision en las cuestiones de Hacienda, este mirar al porvenir y crear recursos bastantes para que podamos crear dos grandes cosas que son la síntesis de mi discurso, y creo en Dios que la síntesis de esta época: una patria que mejore por medio del sistema parlamentario, y una democracia, que aumentando el bienestar del pueblo, haga que sea grande la Nacion y grandes los indivíduos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Bushell al art. 7.° del proyecto de ley de presupuestos para 1883-84, y proponiendo otros cuatro artículos nuevos. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Badajoz habia nombrado presidente al Sr. Senador D. Pedro Mendinueta y secretario al Sr. Diputado D. J. M. Perez Caballero.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á los Ministerios de Estado, Guerra, Fomento y Hacienda, habia nombrado presidente al Sr. Senador Duque de Tetuan y secretario al Sr. Diputado D. Cipriano Garijo.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que se menciona en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer con esta fecha que se remita á V. EE. parte de la lista que de los expedientes de indemnizacion formados á consecuencia de la última guerra carlista pidió, en la sesion de 23 de Febrero último, el Diputado Don Eduardo Aguirre; quedando en enviar sucesivamente á V. EE. la continuacion de este extenso trabajo. De Real órden lo digo á V. EE., con inclusion del mencionado documento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1883.=Pío Gullon.=Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Fijando las fuerzas navales para el año económico de 1883-84. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Autorizando á la Comision provincial de defensa contra la filoxera de Baleares para adoptar varias medidas á fin de evitar la invasion de dicha plaga. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde la estacion del ferro-carril de la Coruña á Monforte, terminando en Baralla. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente del voto particular sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Discusion pendiente sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Idem estableciendo medios para la defensa de los viñedos de las islas Baleares contra la invasion filoxérica.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, las

De la Coruña á Monforte á Baralla;

De Torrelapaja á Torrijo, y de Ateca á Villafranqueza;

De Archena á Ricote, y de Blanca á la estacion del mismo nombre.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de las Arriondas termine en Colunga.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Las Arriondas, en la provincia de Oviedo, y pasando por Goviendes, termine en Colunga.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1883.=Señor.=José de Posada Herrera, Presidente.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 11 de Mayo de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre inclusion en el plan general de carreteras de varias en la provincia de Valladolid.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirán en el plan general de carreteras las siguientes:

Una que enlace la general de Valladolid á Salamanca desde Alaejos, Castro-Nuño á Toro.

Otra que enlace con la general de Adanero á Gijon la de Valladolid á Calatayud, recorriendo los términos de Mojados, La Pedraja, Aldeamayor y Tudela de Duero.

Otra que partiendo de la estacion de Valdestillas (ferro-carril del Norte) enlace con la carretera de Valladolid á Segovia en el término de Portillo.

Otra que partiendo de la villa de Olmedo enlace la carretera general de Adanero á Gijon con la de Medina del Campo á Peñaranda de Bracamonte.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1883.=Señor.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.=Pedro Pagán, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 11 de Mayo de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Bushell al articulado del proyecto de ley de presupuestos.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de presupuestos:

1.° El art. 7.° se redactará como sigue:

«Art. 7.° Se recomienda eficazmente al Gobierno lleve á efecto la reorganizacion de los servicios en todos los departamentos ministeriales con objeto de simplificarlos, obteniendo verdaderas economías.»

2.° Se añadirán los siguientes artículos:

«Art. 8.° Se autoriza al Gobierno para reformar y simplificar la contabilidad general del Estado, reduciendo los gastos que ocasiona y procurando que todas las cuentas se lleven al dia.

Art. 9.° Solo por medio de una ley votada en Córtes podrán acordarse créditos extraordinarios y suplementarios, exceptuándose tan solo los casos de guerra ó alteracion del órden público.

Art. 10. Las trasferencias de crédito dentro de una misma seccion, como dentro de un mismo capítulo, se verificarán por medio de una ley, ó en su caso por Real decreto que se publicará en la *Gaceta*, dando cuenta á las Córtes en los ocho primeros dias despues de su apertura.

Art. 11. Se suprime, por consecuencia, la nota de capítulos susceptibles de suplementos de crédito, que marca la ley de 25 de Junio de 1880.

Art. 12. Se recomienda al Gobierno el exacto cumplimiento del art. 1.° de la ley de 25 de Junio de 1880, exigiendo responsabilidad por las trasgresiones que en él se cometan.»

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1883.=Enrique Bushell.=Juan de Mata Zorita.=Luis Sanchez Arjona.=Ricardo Fernandez Blanco.=Abdon de Salamanca.=Miguel del Trell.=José Iranzo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1883-84.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1883 á 1884 lo ha examinado con la debida atencion, y, prévias algunas modificaciones en el proyecto presentado, de acuerdo con el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio, resguardo marítimo, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estaciones navales de la América del Sur durante el año económico de 1883-84 serán las siguientes:

Fuerzas activas.

Dos fragatas blindadas.
Cuatro idem sin blindar.
Cuatro buques de segunda clase.
Quince idem de tercera clase.
Once cañoneros.
Cinco remolcadores.
Cuarenta y cinco escampavías.
Dos lanchas.
Dos buques escuelas, uno de primera y otro de segunda clase.
Un buque-ponton para resguardo marítimo.
Tres idem menores para el servicio de torpedos.

Fuerzas de reserva

Dos fragatas blindadas.
Una idem sin blindar.
Dos buques cruceros de primera clase.
Uno idem de primera clase.
Tres idem de segunda clase.
Dos idem blindados para defensa de costas.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 6.133 individuos de marinería y 4.654 hombres para infantería de marina.

Art. 3.° Las fuerzas navales para las islas de Cuba y Puerto-Rico durante el año económico citado serán las siguientes:

Fuerzas activas.

Una fragata sin blindar.
Cuatro buques-avisos de segunda clase.
Dos idem id. de tercera clase.
Once idem cañoneros de tercera clase.
Doce embarcaciones menores.
Un ponton.

Fuerzas de reserva.

Dos buques de tercera clase.
Seis idem cañoneros.
Dos embarcaciones menores.

Art. 4.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, cubrir el servicio de

los arsenales de la Habana y Puerto-Rico y el de las estaciones navales de dichas islas, se fijan 1.788 indivíduos de marinería y 316 hombres de infantería para marina.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el mismo año económico serán las siguientes:

Fuerzas activas.

Un buque crucero de primera clase.
Tres idem id. de segunda idem.
Un idem aviso de tercera idem.
Un idem de tercera idem.
Cuatro goletas de tercera idem.
Diez y ocho cañoneros.
Una cañonera de vapor.
Nueve falúas.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite y de las divisiones y estaciones del Archipiélago se fijan 870 indivíduos de marinería y 463 hombres para infantería de marina.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1883.=Manuel Cassola, presidente.=Antonio de Vivar.=Enrique de Mesa.=Juan Muñoz y Vargas.=Hilario Nava.=Cayetano Leygonier, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley autorizando á la Comision provincial de defensa contra la filoxera, de Baleares, para adoptar varias medidas á fin de evitar la invasion de dicha plaga.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Conde de Sallent, que tiene por objeto establecer medios para la defensa de los viñedos de las islas Baleares contra el riesgo de una invasion philoxérica, ha examinado el asunto, y hallando justo y conveniente el designio principal que guió al Diputado autor de la proposicion, ha deliberado sobre el mejor medio de conseguirlo, y unánimes sus indivíduos, considera que basta adicionar la ley de 30 de Julio de 1878 con el artículo que se propone en este dictámen.

Tiene, por lo tanto, el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

Artículo adicional á la ley de 30 *de Julio de* 1878.

Para los efectos de esta ley se considerarán limítrofes las islas Baleares y las provincias del litoral de la Península. Las raíces y tubérculos que sean artículos de subsistencia ó de mucho interés, solo podrán ser introducidas en las Baleares cuando no procedan de provincias philoxeradas ó sus limítrofes, y despues de un lavado escrupuloso que costeará la Comision provincial de defensa. Esta Comision queda autorizada para imponer desde luego en la provincia un recargo de 50 céntimos á una peseta anuales por hectárea de viña, cuya cobranza, depósito ó inversion se verificarán en la forma que determina el art. 13 de la ley.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1883.=Saturnino Estéban Collantes, presidente.=Mateo Gamundi.=Antonio Maura.=Enrique de Mesa.=Cipriano Garijo.=Rafael Atard.=Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la estacion del ferro-carril de la Coruña á Monforte, á Baraya.

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la estacion del ferro-carril de la Coruña á Monforte á Baraya tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion del ferro-carril de Coruña á Monforte, Puebla de San Julian, termine en Baraya, carretera de Madrid á la Coruña.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1883.=Manuel Becerra, presidente.=Manuel Batanero.=Pegerto Pardo Balmonte.=Francisco Sanz Riobó.=Eugenio Montero Rios.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 19 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar al señor Ministro de Ultramar el ruego del Sr. Amorós para que remita al Congreso el expediente relativo al domicilio de la Compañía de gas de *Liglet* para el alumbrado de la Habana.=El Sr. Ministro de la Guerra hace constar que ha asistido á primera hora de la sesion para contestar á la pregunta que deseaba hacerle el Sr. Fernandez de la Hoz.=El Sr. Sanz y Peray reclama diferentes documentos relativos á la eleccion de Ayuntamiento del pueblo de Hato-Grande, en la isla de Puerto-Rico.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Fabra y Floreta llama la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre la necesidad de fomentar las escuelas de comercio que hoy se encuentran en grande decadencia.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Fabra y Floreta.=Orden del dia: continúa el debate pendiente acerca del voto particular del Sr. Moret al dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos.=Rectifica el Sr. Nuñez de Haro.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusion personal del Sr. Loygorri.=Discurso del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de los Sres. Moret y Ministro de Hacienda.=Alusion personal del Sr. Bushell.=Nueva rectificacion del Sr. Moret.=No se toma en consideracion el voto particular.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda que desde el lunes la sesion se abra á la una en punto.=Pasa á la Comision de actas una exposicion de varios electores del distrito de Sequeros pidiendo se declare la nulidad de la última eleccion allí verificada.=Pasa á la misma Comision la credencial presentada en Secretaría por el Sr. Vazquez Lopez Amor, electo por Betanzos.=Se aprueba sin debate, y pasa á la Comision de correccion de estilo, el dictámen sobre la proposicion de ley del señor Conde de Sallent estableciendo medios para defender los viñedos de las islas Baleares contra la invasion filoxérica.=Se toma en consideracion, y pasa á las Secciones, la proposicion de ley del Sr. Labra estableciendo un Registro especial para las escrituras de mandato.=Orden del dia para el lunes: discusion sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de la Coruña á Monforte á Baralla; de Torrelapaja á Torrijo y de Ateca á Villafranqueza; de Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre; dictámenes de la Comision de peticiones, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra.

El Sr. **AMORÓS**: Ruego á la Mesa, ya que no está presente el Sr. Ministro de Ultramar, que se sirva poner en su conocimiento el ruego que voy á dirigirle: que se sirva remitir el expediente relativo al domicilio de la Compañía de gas *Liglet* para el alumbrado de la Habana, remitido recientemente á aquel departamento por el gobernador general de la isla de Cuba.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): He recibido un oficio de la Mesa manifestándome que el Sr. Fernandez de la Hoz queria que acudiera á primera hora, lo antes posible, para contestar á una pregunta, y deseo que conste que he asistido á primera hora para acceder al deseo del Sr. Diputado y que estoy pronto á contestar á su pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz y Peray tiene la palabra.

El Sr. **SANZ Y PERAY**: Para pedir al Sr. Ministro de Ultramar algunos documentos que hacen referencia á la eleccion últimamente verificada en el pueblo de Hato-Grande, en la isla de Puerto-Rico, para la renovacion del Ayuntamiento, y más especialmente las listas electorales, donde parece que el alcalde de dicho pueblo, no conformándose con los amigos que en las listas tenia, ha resucitado á algunos muertos del cementerio para incluirlos en ellas.

Llamo muy particularmente la atencion del señor Ministro de Ultramar sobre esto, á fin de que excite el celo de la autoridad superior de la isla de Puerto-Rico para que haga que se cumplan las leyes, porque no creo que ninguna de ellas disponga que tengan voto los difuntos.

No leo la nota de los documentos que me veo precisado á pedir, porque no quiero molestar á la Cámara; pero ruego á los señores taquígrafos que la inserten en el *Diario de Sesiones* y en el *Extracto*.

Acerca de las listas electorales del pueblo de Hato-Grande y de la rectificacion últimamente hecha, en que se han cometido ilegalidades, se necesita que vengan á la Cámara:

1.° Las listas de electores del pueblo de Hato-Grande vigentes en 1882 para elecciones provinciales y municipales.

2.° Actas de las sesiones del Ayuntamiento del mismo pueblo en que se haya tratado de la rectificacion de dichas listas electorales, y lo que se haya acordado acerca de este punto.

3.° Noticia de si dichas sesiones fueron ordinarias y en los dias marcados para su celebracion, ó extraordinarias, justificándose con las convocatorias y citaciones los términos de cada una de ellas, y si se expresó en cada caso el objeto de la convocatoria.

4.° Recursos que se hayan entablado con motivo de las decisiones del Ayuntamiento ó contra ellas, y resoluciones recaidas, tanto en el Municipio como en la Diputacion provincial y Audiencia territorial.

5.° Listas electorales últimamente rectificadas para Ayuntamientos y diputados provinciales en el pueblo de Hato-Grande.

6.° Reclamaciones nuevas entabladas por alguno ó algunos electores del mismo pueblo respecto de este asunto.

7.° Copia del expediente relativo á la manera en que ha sido elegida y constituida la Junta encargada en el referido pueblo del repartimiento de la contribucion territorial.

8.° Relacion de los contribuyentes al Tesoro en el mismo pueblo, con expresion de sus cuotas de mayor á menor.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Tendré mucho gusto en reclamar los datos á que el Sr. Sanz y Peray se refiere; pero respecto de la cuestion electoral á que ha aludido, yo debo decir á S. S. que no poseo, dato alguno y posible es que tampoco le tenga el gobernador general de la isla de Puerto-Rico.

Su señoría sabe muy bien que la ley electoral traza los trámites que deben seguir las reclamaciones de los electores; yo supongo que se habrán atenido á esos trámites los de Hato-Grande, y en el caso de que no hayan sido atendidos, habrán acudido á la Audiencia.

Esto no obstante, yo me enteraré del asunto, y oportunamente daré á S. S. la contestacion que proceda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz y Peray tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANZ Y PERAY**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la contestacion que se ha servido darme, de que vendrán á la Cámara los documentos que he tenido el honor de pedirle.

Respecto á las reclamaciones por la eleccion allí verificada, realmente la ley tiene marcados sus trámites; pero repito que no creo que la ley disponga que los muertos tengan voto, y esto es allí público, y los periódicos lo han denunciado, y sobre esto es sobre lo que yo llamo particularmente la atencion del Sr. Ministro de Ultramar, para que no se repitan esos abusos y que los muertos descansen en paz y no voten. Nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): No tengo que decir más que lo que antes he indicado al Sr. Sanz y Peray.

Habrán acudido por los trámites ordinarios que la ley marca, los electores que reclaman sobre este asunto; la Audiencia habrá resuelto, y la autoridad superior de la isla no tiene nada que hacer, porque es ajena completamente á la formacion del censo. Por lo tanto, yo pediré los datos que S. S. reclama, que no sé los que son; pero en último término no puedo excitar el celo de aquella autoridad superior en un asunto que no es de su competencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra y Floreta tiene la palabra.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Existen en Madrid y en algunas capitales de provincia escuelas, que ya no podemos llamar de comercio, próximas á su desaparicion por falta de alumnos, si el Ministerio de Fomento no les tiende una mano protectora para sacarlas de la postracion en que se encuentran.

Todos sabemos que el comercio es hoy de grande importancia en todas las Naciones civilizadas y no civilizadas. Nadie ignora que las relaciones internacionales son un elemento para el desarrollo de la industria y de la riqueza de los pueblos. Esto lo han reconocido todos los Gobiernos, y han procurado, ya por reformas arancelarias, por tratados de comercio, por la mejora de las ordenanzas y leyes marítimas, que el comercio pudiera extenderse en beneficio é interés patrio.

Desgraciadamente no ha sucedido así con las escuelas de comercio. Hasta el año 1850 no se declaró carrera oficial la de comercio, y el año 57 fué reformada, pero ya con pretexto de economías se agregaron esas escuelas á las escuelas industriales. Mas tarde, el año 66, tambien bajo el pretexto de economías que no entiendo cuando de instruccion se trata, fueron agregadas como estudios de aplicacion, á los Institutos de segunda enseñanza. Desde entonces vino su decadencia y postracion, de que es necesario sacarlas por medio de una reforma que las volviera á sus dependencias de antes, que se ampliaran al mismo tiempo sus estudios y les dieran una aplicacion más práctica de la que tienen.

Estoy seguro que el Sr. Ministro de Fomento se halla persuadido de esta necesidad, y si no lo ha hecho, ha sido porque hasta ahora se lo han impedido más urgentes atenciones; pero sé que tan pronto como se lo permitan sus ocupaciones y el estado del presupuesto, dará satisfaccion á esta necesidad del comercio, que indudablemente es lo que fomenta todos los elementos productores del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): La reforma que el Sr. Fabra y Floreta pretende, está íntimamente enlazada con la de la segunda enseñanza que en estos momentos se estudia en el Ministerio de mi cargo.

No creo yo que todos los resultados que el Sr. Fabra y Floreta se promete de la reforma, lleguen á obtenerse, si ésta no se completa por la apertura de nuevos horizontes para las personas que sigan la carrera mercantil. Acaso se ha perdido una de las ocasiones más propias para dar salida á los alumnos de estas escuelas, cuando se ha dejado pasar la ley de arreglo de la carrera diplómatica y consular. Pero de todas suertes, abundando yo en algunas de las ideas expuestas aquí por el Sr. Fabra y Floreta, creo que, si el tiempo no lo impide, podré dar solucion á varias, si no á todas las aspiraciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra y Floreta tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Para dar las gracias al Sr. Ministao de Fomento por su buen deseo, del cual estaba persuadido; y al mismo tiempo para contestar que ya siguiendo en la misma invitacion que ha hecho S. S. sobre la necesidad de que tuvieran otro ingreso en las carreras los alumnos de esas escuelas, se han presentado algunas enmiendas: unas de ellas han sido atendidas y otras no.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del voto particular del Sr. Moret sobre el dictámen de la Comision general de presupuestos referente al de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84. (*Véase el* Apéndice cuadragésimooctavo *al* Diario *núm.* 109, *sesion del* 14 *del actual, y* Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem.*)

El Sr. Nuñez de Haro, como de la Comision, tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: Las rectificaciones, Sres. Diputados, son convenientes y hasta oportunas en el momento en que se oye al orador que ha discutido con su contrario; pero las rectificaciones que tienen el carácter de algun tanto trasnochadas, éstas pierden el carácter de oportunidad. Y tanto por esto como porque realmente el Sr. Moret hizo un discurso tan grandilocuente como todos los que acostumbra á hacer S. S., y apenas defendió su voto particular, ni contestó á muchas observaciones que tuve la honra de dirigirle, ha de ser muy breve mi rectificacion, ó mejor dicho, mi contestacion á algunas observaciones, aunque pocas, que tuvo S. S. la bondad de hacer á las que yo antes le hube dirigido.

Yo sostuve ayer que el voto particular del Sr. Moret estaba conforme en lo esencial con el dictámen de la Comision y el proyecto del Gobierno, y sostuve tambien que en lo que se apartaba el Sr. Moret del dictámen de la Comision, creia yo, y todavía sigo creyendo, que no respondia á los cálculos del Sr. Moret y á sus deseos significados en el voto particular, sobre todo, elevando la cifra de los gastos á 100 millones, dotándole con otros 100 millones que en mi concepto no podrán realizarse más que en una mitad escasamente.

El Sr. Moret explicó la manera como él habia entendido que podia traer á su presupuesto esos 54 millones de que hace mencion en el voto; pero como el hecho en sí no tiene fácil explicacion, queda desde luego sentado y no destruido mi argumento de que esos 54 millones no pueden de ninguna manera entenderse como recurso extraordinario, y por consiguiente queda indotado el presupuesto extraordinario del Sr. Moret; y quedando indotado, naturalmente la Comision cree que el suyo, que cuenta con recursos de un carácter inmediatamente realizables, es superior al proyecto del señor Moret.

Yo debo, por la alta estima y por la alta consideracion que me merece el Sr. Moret, hacer una rectificacion á lo que yo dije, y la rectificacion consiste en que me atreví á calificar (no dueño de mi palabra) algunos de sus proyectos de insignificantes y otros de inmensa gravedad. Dije «insignificantes,» refiriéndome á S. S.; porque le concedo tal importancia, que si esos proyectos hubieran sido mios, serian importantes; pero tratándose de S. S., me parecieron pequeños, y me lo han parecido mucho más despues de haber oido el discurso de S. S.; y es que los talentos como el del señor Moret no aprovechan para esta clase de detalles, que son patrimonio de las pequeñas inteligencias como la mia.

Dichas estas frases en descargo de mi conciencia, crea S. S. que yo respeto siempre mucho sus obras, y mucho más todas aquellas que se refieren á la buena gestion de la Hacienda.

Otra de las observaciones que debo hacer para terminar, es que el voto particular del Sr. Moret me pareció desde el principio que más que un acto financiero era un acto puramente político. Y en ese camino yo no puedo entrar por el puesto que ocupo y por la significacion que aquí tengo; pero si así fuese, yo respeto las intenciones de S. S., y diré únicamente que yo ni quito ni pongo Rey, pero favorezco á mi señor.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): El Congreso oyó ayer, con el gusto con que se oye siempre, la defensa que hizo el Sr. Moret del voto particular que se discute; ha oido tambien la impugnacion analítica, detallada, bien razonada, que ha hecho de ese voto en nombre de la Comision su digno vicepresidente; falta una cosa, falta plantear la cuestion que el Congreso va á resolver; y eso que falta es lo que me incumbe á mí hacer. La tarea esta, naturalmente, es á mí á quien corresponde; por lo modesta me cuadra, y voy á desempeñarla presentando los dos términos en que está encerrada esta cuestion, porque hasta ahora el Congreso no conoce más que uno solo.

El juicio que va á dar el Congreso con su votacion es un juicio comparativo. Porque ¿de qué se trata aquí? No se trata simplemente de examinar y decidir sobre las proposiciones presentadas por el Sr. Moret; se trata de hacer un juicio comparativo entre el presupuesto que para el año próximo presenta el Sr. Moret y el presupuesto que ha presentado el Gobierno y ha aceptado la mayoría de la Comision despues. No basta, pues, conocer en todos sus detalles el pensamiento financiero del Sr. Moret; es preciso conocer tambien, al ménos en su conjunto y en su aspecto general, el pensamiento financiero que está traducido en las cifras del presupuesto del Gobierno.

De este presupuesto, recordará el Congreso que el Sr. Moret ayer en su exposicion financiera, larga y detenida (no tengo que decir elocuente, porque el nombre del Sr. Moret lo dice siempre), en esa exposicion financiera el Sr. Moret no se ha ocupado del presupuesto del Gobierno absolutamente para nada; no ha hecho más que hacer una verdadera exposicion de un pensamiento total, completo, armónico, orgánico en sí, con todos sus elementos para subvenir á las necesidades del presuesto que se trata de formar para el año próximo.

Con respecto al presupuesto presentado por el Gobierno y al proyecto de ley que le acompaña, el señor Moret lo ha descartado por una sola frase, frase que está escrita en el preámbulo de su voto particular; lo ha descartado diciendo que el proyecto de presupuestos sometido al Congreso no satisface á las previsiones que nuestra situacion financiera impone para el porvenir. De esta manera, un tanto marcial, descarta el señor Moret el presupuesto presentado por el Gobierno y aceptado por la mayoría de la Comision.

Pues bien; esta es la tésis fundamental, este el pensamiento financiero del Sr. Moret, este es el motivo determinante que le ha obligado á traer al Congreso y someter á su aprobacion su pensamiento; porque claro está que si el Sr. Moret hubiese encontrado que el proyecto de presupuestos del Gobierno satisfacia las necesidades que impone la prevision del porvenir, seguramente no habria traido su pensamiento: lo ha traido por esa razon. Esta es, pues, la tésis fundamental del pensamiento del Sr. Moret. Ahora mi tésis es, que el pensamiento financiero del Sr. Moret, desarrollado y formulado en su voto particular, no solo deja enteramente sin satisfacer las necesidades del porvenir, sino que deja completamente desamparadas las necesidades del presente, y lo que es peor, resucita un pasado de triste memoria, un pasado al cual creia yo que nosotros habríamos de renunciar, y hasta si fuera posible, olvidar, y sin embargo se resucita ese pasado; esta es mi tésis; y si al acabar lo que voy á decir al Congreso no resulta tan evidente como la luz, habrá fracasado mi trabajo; pero si se realiza, si resulta eso tan evidente, tan visible, tan palpable aun á los ojos de la vista material, quedará demostrada la verdad de mi trabajo.

Para ello, para que la demostracion de esta tésis resulte, es preciso fijar bien el problema financiero de ese pensamiento ante la resolucion de las Córtes para determinar el presupuesto del año próximo. ¿Cuál es el problema? Yo le presentaré tal cual le encontré planteado al encargarme del despacho de la cartera de Hacienda; afortunadamente, en el problema los factores más esenciales que hay que tener presentes para buscar la solucion, son terreno comun al Sr. Moret y á mí. Esta es la ventaja que tiene esta discusion sobre el voto particular; porque los factores del problema son todavía cuestion que hay que discutir entre la oposicion conservadora y el Gobierno; pero entre el Sr. Moret y el Gobierno no son cuestion, sino que son un terreno comun, son una base que ambos formamos con nuestra aprobacion; y no hay nada más ventajoso para el éxito del debate que tener un punto de partida comun entre los contendientes.

Veamos ahora cuáles son esos factores que son comunes al Sr. Moret y á mí. Primero la necesidad que hay de conservar un período de reposo que sirva para plantear las grandes reformas que en todos los servicios y en todo el organismo de nuestro sistema tributario se han hecho recientemente por las Córtes, en virtud de las leyes sancionadas por la Corona, que se trajeron al Congreso á propuesta de mi digno antecesor el Sr. Camacho.

El Sr. Moret presenta esta necesidad de una manera gráfica y elocuentísima, como siempre que habla S. S., en el preámbulo de su voto particular, cuando dice que «el plan (es decir, el plan del Sr. Camacho, que fué aprobado por las Córtes) encerraba una série de gravísimas reformas que solo con el tiempo y la perseverancia pueden alcanzar su complemento y desarrollo, y que de ser alteradas durante el período de su planteamiento, habrian de traer á la Hacienda gravísimas perturbaciones y no escasos males.»

Es verdad, estoy completamente de acuerdo con el Sr. Moret; tenemos, pues, este punto comun: que es preciso en el año próximo, cualesquiera que sean las dificultades que el planteamiento de esas grandes reformas pueda encontrar, cualesquiera que sean las reclamaciones que contra ellas se puedan intentar (que seguramente se han de intentar dentro de toda reforma que afecte á los intereses del pueblo), es preciso dar á esta reforma la amplitud y el tiempo necesario para su planteamiento, porque no se puede juzgar de otra manera de su mérito ó demérito.

Y que este es el pensamiento que me ha animado al formar el presupuesto del año próximo, lo revelan bien, no solo la Memoria que le acompaña, sino la estructura del mismo presupuesto, en el que no presento á las Córtes ninguna clase de reformas ni de alteracio-

nes que pudieran introducir perturbaciones en la Hacienda, sino que me atengo al terreno de la reforma misma, proponiéndome desenvolverla, desarrollarla y plantearla como es necesario desenvolverla, desarrollarla y plantearla para que la experiencia acabe de demostrar, como lo ha empezado á demostrar y lo ha demostrado ya en parte en el tiempo que lleva de existencia esa reforma, atendidos los resultados que está dando y los no menores que promete dar para el porvenir de la Hacienda. Este es el primer punto en que estamos conformes.

Segundo punto en que estamos en el mismo terreno el Sr. Moret y yo. En el presupuesto de ingresos que rige en el año corriente, presupuesto ajustado precisamente á todas las reformas legislativas que le acompañaron al votarle las Córtes, se han elevado hasta el último límite hasta donde por ahora pueden llegar, dentro del terreno de la prudencia, los medios de sacar recursos de las fuerzas tributarias del país; es decir que el presupuesto de ingresos está dotado de tal suerte, que no permite forzar ninguna partida, ni recargar la ya pesada carga que grava sobre el contribuyente.

Es de esperar, señores, que continúe en progresivo aumento el que han tenido las rentas que por su naturaleza son indirectas, que se fundan en el consumo; pero todos los recursos que nacen de las contribuciones directas, no es prudente tratar de aumentarlos con nuevas imposiciones y en ese punto creo que estamos de acuerdo el Sr. Moret y yo. No sé si el Sr. Moret ha dicho terminantemente que estamos de acuerdo en ese punto; pero así se deduce de su voto particular, en que no presenta ningun aumento en las contribuciones que pesan directamente sobre el contribuyente.

Tercer punto en que estamos conformes el Sr. Moret y yo. El presupuesto que hoy está en ejercicio ofrece todas las esperanzas que racionalmente puede haber en estas cosas, de que se presente nivelado con un pequeño sobrante, como se presentó con algun sobrante el de 1881-82, que era general como éste. Como consecuencia de esto, tenemos que los ingresos, que los recursos permanentes del Estado, esos recursos que no es prudente forzar por medio de aumento de tributacion, están pareados con los gastos que hoy están autorizados por el presupuesto corriente.

Creo que tambien en esto estamos de acuerdo el Sr. Moret y yo. Espero que habrá sobrante en el presupuesto corriente, como lo ha habido en el presupuesto anterior; ese sobrante no es apreciable como recurso para poder ayudar á nivelar el presupuesto venidero; pero me basta llamar la atencion del Congreso sobre este punto en que estamos conformes, y es, que ese presupuesto de ingresos es el que se necesita para cubrir los gastos autorizados por las Córtes para el presupuesto corriente y no deja márgen apreciable para nuevos aumentos en los gastos.

Cuarto y último punto en que estamos conformes el Sr. Moret y yo: que en el presupuesto corriente, en que están pareados los gastos y los ingresos, es preciso aumentar el gasto de 45 millones de pesetas como resultado de la obligacion contraida con los acreedores en virtud de las últimas leyes de arreglo de la deuda. Prescindiendo de otros gastos que tal vez traigan aumentos pequeños comparativamente, por obligaciones ineludibles en el Estado, es un hecho que en ese presupuesto que hoy está nivelado, entre los gastos y los ingresos autorizados, tiene que entrar ese aumento de 45 millones de pesetas para el servicio de la deuda convertida, sin que pueda traerse esa suma por aumentos en las contribuciones directas. En esto no hay ninguna disidencia entre el Sr. Moret y yo. ¿Dónde, pues, está el desacuerdo?

Para contestar á esta pregunta y saber en qué consiste la disidencia entre el Sr. Moret y yo, tengo que exponer á la consideracion del Congreso cuál es la manera como el Gobierno ha resuelto en el proyecto que está sobre la mesa, el problema de hacer y asegurar á los ojos del país y fuera del país la nivelacion del presupuesto con los recursos que hoy tiene en su presupuesto de ingresos, despues de traer al presupuesto de gastos ese aumento de los 45 millones de la deuda. Voy á decir cómo ha resuelto el Gobierno este problema, que á primera vista parece insoluble.

En un presupuesto que tiene 100 de ingresos y 100 de gastos, en que no se puede aumentar nada en los ingresos y hay que aumentar en 40 los gastos, presentándolo sin embargo nivelado, parece que va á hacerse una cosa imposible. Yo he encontrado, sin embargo, la manera de resolver ese problema en los términos que va á ver el Congreso.

Entre los gastos públicos los hay de naturaleza tal, que son, como si dijéramos, gastos para vivir, gastos sin los cuales el Estado no puede funcionar, y hay otros gastos que si bien necesarios, más que convenientes, perentorios, no son sin embargo imprescindibles; son gastos de esos que pueden acordarse un año y dejar de acordarse otro; son gastos que tienen un carácter transitorio, y esos gastos, lo mismo en la vida de los pueblos que en la vida de los indivíduos, se hacen cuando se pueden hacer, y dejan de hacerse cuando no pueden hacerse. Y esto lo afirmaba el mismo Sr. Moret cuando decia «que seria una locura hacer gastos de carácter transitorio en una época en que no hubiera recursos para ello.» A esta tésis, que no tiene novedad alguna, que es una cosa casi vulgar, obedece el precepto de la ley de contabilidad y administracion de la deuda pública, que dispone que el presupuesto general se divida en ordinario y extraordinario, poniendo en el presupuesto ordinario todos los gastos de carácter permanente y llevando al extraordinario los gastos de carácter transitorio.

Mi primera preocupacion, pues, al empezar á estudiar los presupuestos con los datos del problema que he expuesto brevemente á la consideracion de la Cámara, era ver si entre lo que constituye el presupuesto corriente, si entre lo que en él hay consignado podia hacer separacion entre lo comun, entre lo general y lo que no lo es, pudiendo hacer de esta manera una division entre gastos ordinarios y extraordinarios; ver si entre los gastos comprendidos en ese presupuesto se podian separar los gastos verdaderamente extraordinarios ó transitorios. Y hecho ese estudio muy minuciosamente, me encontré con que todos los gastos que vienen incluidos en todos los presupuestos, y que vienen, por consiguiente, consignados en el presupuesto corriente, podian separarse todos aquellos que tienen carácter transitorio, como lo son, por ejemplo, la construccion de un edificio, la de una carretera ó la de cualquiera otra obra pública, la subvencion á una empresa, la adquisicion de material para Guerra ó Marina; gastos, en fin, que el mismo Sr. Moret reconocia que son gastos de carácter transitorio, que se hacen una vez, que luego entran en el capital social, pero que mientras se hacen son de carácter transitorio; y estos gastos, deducidos del presupuesto general del Estado

para el año corriente, me dejaban un hueco más que suficiente para entrar con desahogo en el nuevo aumento de la deuda, que era una necesidad absoluta para el Estado. Y este ha sido el motivo generador del acuerdo que tomé de dividir el presupuesto para el año próximo en presupuesto ordinario y presupuesto extraordinario.

Es de advertir, Sres. Diputados, que el Gobierno tenia, aun sin hacer esta division, recursos suficientes para nivelar el presupuesto, para presentarle de manera que quedara completamente cubierto el aumento de los gastos de la deuda; pero hay que advertir que aunque el Tesoro tiene hoy recursos para atender al pago de los acreedores y para hacer tambien esos gastos dentro del presupuesto extraordinario, esos recursos son de aquellos que, como decia muy bien el Sr. Moret, se agotan y se consumen dentro del año mismo en que se emplean, y á mí, lo digo francamente, no me parecia decoroso siquiera, ni adecuando á la dignidad y al crédito de la Nacion española, presentar un presupuesto ordinario de gastos cuya nivelacion estuviera fundada en la aplicacion en mayor ó en menor escala de los recursos que de la conversion le quedaban, en recursos que no pasaban del año en que se empleaban. Repito que no me parecia que era á propósito para levantar el crédito de la Nacion el que fuera debida esa nivelacion á recursos de carácter transitorio. Pero llevados esos recursos de carácter transitorio para atender á gastos transitorios tambien, me parecia completamente justificado, y el problema para mí se presentaba completamente resuelto.

Desde el momento en que ví que el presupuesto ordinario de ingresos, es decir, el presupuesto donde están consignados los productos con que cuenta el Estado un año y otro año y siempre, donde aparecen los rendimientos de sus contribuciones y de sus recursos; desde el momento en que ví que esos recursos ordinarios cubrian completamente los gastos ordinarios del presupuesto que constituyen la vida del Estado, incluso el aumento que han de tener los intereses de la deuda por virtud del arreglo últimamente hecho; desde el momento en que ví que todos esos gastos estaban perfectamente cubiertos, dije: «está resuelto el problema; ya no pueden dudar los acreedores del Estado que el presupuesto español, en lo que se refiere á la vida del Estado, incluyendo el aumento concedido á los acreedores, está cubierto, está nivelado, no ya para el año próximo, no para el siguiente, sino para siempre, con tal de que el Gobierno, condicion *sine qua non*, sea firme y perseverante en el própósito de no aumentar en un solo céntimo el presupuesto de gastos, sin que tenga con recursos permanentes del mismo presupuesto los medios necesarios para sufragarle.»

Ahora bien; ¿está resuelto este problema en el presupuesto ordinario presentado por el Gobierno y aprobado por la mayoría de la Comision? A la vista está. ¿Y qué resulta? Que lo ha reconocido el mismo Sr. Moret, puesto que S. S. en cuanto al presupuesto ordinario no ha hecho más que dos modificaciones, una en los gastos y otra en los ingresos, de las cuales habré de ocuparme despues especialmente.

Una vez encontrado por mí, al estudiar el presupuesto corriente, que habia este medio de nivelar el presupuesto ordinario, ofreciendo á los acreedores del Estado la esperanza legítima, la confianza en la realizacion de sus créditos y de sus legítimas aspiraciones; una vez encontrado esto, para mí todo estaba resuelto con una sola cosa: que los gastos para el año próximo de 83-84 no excediesen del límite que tienen en el presupuesto actual votado por las Córtes. Esta era la economía á que yo aspiraba.

¿Y por qué no aspiraba á más? Señores, de la palabra *economías* se viene haciendo uso y abuso hace muchísimos años en España, y á fuerza de estar constantemente pidiendo economías en los gastos del presupuesto, estos gastos se han venido aumentando desde hace muchos años, pero sobre todo de quince años á esta parte, en la proporcion que ayer explicaba y demostraba S. S. leyendo los datos estadísticos que para este objeto trajo al Congreso. Yo bien sé que muchos de los gastos, tal como están establecidos en nuestros presupuestos, no de ahora, sino de muchos años atrás, son susceptibles de reduccion; pero el Sr. Moret sabe tambien que en cambio hay muchas atenciones y muchas necesidades verdaderamente apremiantes que no están satisfechas.

Por consiguiente, yo sobre este punto no me hago ilusiones. Yo comprendo perfectamente que se puede y se debe hacer reducciones en los gastos; pero tambien comprendo que no es posible cerrar los ojos ante estas necesidades evidentes, necesidades que no están satisfechas y que es preciso satisfacer; y por consiguiente, la verdadera tarea de los que pueden hacer los presupuestos futuros, la verdadera tarea de los Gobiernos del país, es reducir los gastos cuando estén mal establecidos y mal organizados, pero al mismo tiempo satisfacer otros gastos que es indispensable satisfacer, si el estado social y administrativo y económico y político de nuestro país ha de seguir por la senda del progreso en que ha entrado hace tiempo, hasta llegar al ideal á que todos aspiramos y á que aspira más que nadie el Sr. Moret.

Por consiguiente, tratándose de una ley de presupuestos nacida del propósito de entrar en un período de reposo por un año para no acometer más reformas que las necesarias á fin de consolidar las ya votadas por las Córtes en el año anterior, yo comprendia que no podia exigir reducciones en los gastos actualmente existentes y votados por las Córtes para los diferentes departamentos ministeriales. Y tanto más me convencí de esto, cuanto que al entrar en el departamento de Hacienda y ver que todos los Ministerios pedian aumentos de gastos para satisfacer obligaciones cuya necesidad yo no podia desconocer sino cerrando los ojos á la evidencia, sin embargo, resuelto á encerrarme en los límites trazados por los gastos del anterior presupuesto, dije: «no acepto ningun gasto, por justificado que sea, que exceda ese límite;» y todos los indivíduos del Gobierno, llenos del mayor patriotismo, hicieron el sacrificio de renunciar á los aumentos que proponian para satisfacer necesidades apremiantes.

Ya ve el Congreso cuán sencillo, cuán modesto, cuán vulgar ha sido el objetivo del Ministro de Hacienda al formar los presupuestos. Yo no pedia que se disminuyesen los gastos, no porque no lo desease, sino porque comprendia que era un propósito completamente inútil é injustificado. Yo dejaba para el porvenir el satisfacer ciertas necesidades que yo creia, no por la penuria hoy del Tesoro, que no existe, sino por la condicion esencial del presupuesto, que se dirige á inspirar confianza en el crédito y en la formalidad del país, que debian aplazarse para otro momento, contentándome, hoy por hoy, con estudiar las reformas y ver si por medio de ellas, y rebajando de otros gas-

tos no tan perentorios, aunque sean votados por las Córtes, se podia venir de una manera paulatina á la realizacion de los servicios con la amplitud que las necesidades, cada vez más apremiantes, exigen.

Este era el objetivo del Gobierno, y ese objetivo ha quedado satisfecho con la nivelacion del presupuesto ordinario. Quedaron para el extraordinario, como ya he dicho, algunos gastos de esos que califico de transitorios, de esos que está en la voluntad del Gobierno hacerlos ó no hacerlos, ó aplazarlos. Sobre el detalle nada tengo que decir: podrá haber gastos considerados como extraordinarios, que á algunos les parezcan ordinarios, y viceversa; pero en este punto no ha entrado el Sr. Moret, que ha tratado la cuestion como un verdadero hombre de Estado. El hecho, señores, es que era preciso dotar este presupuesto extraordinario. Pues bien; yo lo he presentado dotado con un pequeño sobrante, si bien, como decia el Sr. Moret, con recursos de los que se agotan cuando se emplean. Esto era lo más que se me podia pedir, y más por parte del señor Moret.

Estaba, pues, para el Gobierno satisfecho el propósito culminante, el propósito fundamental en la obra del presupuesto para el año futuro. Este es un hecho que el Sr. Moret ha reconocido con la buena fé con que siempre discute. El Sr. Moret ha reconocido que el presupuesto para el año próximo está perfectamente balanceado, tanto en su parte ordinaria como en la extraordinaria, y esto lo ha confirmado S. S., como no podia ménos, al calificar hasta de exageradas las prevenciones en sentido restrictivo, porque ha dicho que las cifras están presentadas hasta con parsimonia; es decir que ha reconocido que el objetivo que todo Gobierno tiene que proponerse en la formacion de un presupuesto para un año está obtenido y realizado en el proyecto del Gobierno.

¿Cuál es, pues, nuestra disidencia? Ya ve el Congreso que voy recorriendo el campo de la discusion, para que aparezca bien precisado el terreno en que estamos desacordes el Sr. Moret y yo.

Para conocer y determinar bien en qué disentimos el Sr. Moret y el Gobierno y la mayoría de la Comision que ha aceptado el pensamiento del Gobierno, tengo que entrar en el análisis de la obra del Sr. Moret. No voy á entrar en detalles; yo considero el voto particular del Sr. Moret como un conjunto orgánico en que domina un pensamiento financiero, y esto es precisamente lo que constituye la importancia del voto de S. S.; que si no se tratara más que de detalles, no hubiera presentado seguramente el voto particular, porque S. S. es demasiado hombre de gobierno para eso. Pero cuando un hombre de gobierno de la altura del Sr. Moret se determina á presentar un voto particular desde el puesto importantísimo de la presidencia de la Comision de presupuestos, es claro que ha de ser movido por un grande acto, y los actos grandes nunca obedecen á un pensamiento ni á causas pequeñas.

Pues bien; vamos á analizar el pensamiento del señor Moret, tal como S. S. lo ha expuesto al Congreso en su admirable discurso de ayer, para que resulte claro á los ojos del Congreso dónde está y en qué consiste el motivo de la disidencia y el punto de desacuerdo entre el Sr. Moret y el Gobierno.

Primer punto. El Sr. Moret echa de ménos en el proyecto del Gobierno, puesto que los acompaña en el suyo, varios proyectos de ley que entrañan reformas importantes en algunas de las contribuciones y en varios de los organismos del actual sistema financiero. Habrá notado el Congreso que el Sr. Moret presentaba en todo su discurso, constantemente, siempre que hacia mencion de las reformas propuestas por el Sr. Camacho hace más de un año, presentaba su plan como continuacion sin solucion de continuidad de las reformas del Sr. Camacho.

Por consiguiente, consecuente con el principio que habia sentado en el preámbulo de su voto, de que no se puede intentar hacer alteraciones en reformas tan recientes, acordadas por las Córtes, sin peligro de introducir grandes perturbaciones en el régimen de la Hacienda, decia: «consecuente con este principio, no vengo más que á continuar, sin solucion de continuidad, el plan financiero propuesto por el Sr. Camacho y votado por las Córtes.»

Pues bien; ¿cómo continúa el Sr. Moret la obra del Sr. Camacho? Pues presentando seis proyectos de ley unidos al voto particular, que vienen á reformar, que vienen á alterar ese sistema votado por las Córtes á propuesta del Sr. Camacho. Porque, advertidlo bien, Sres. Diputados, el Sr. Moret con las reformas que propone, ataca las reformas propuestas por el Sr. Camacho y aprobadas por las Córtes en las leyes de 31 de Diciembre de 1881.

Yo no he presentado ningun proyecto de ley de reforma; yo continúo la obra del Sr. Camacho, reservándome el vencer las dificultades que encuentre en su planteamiento, porque este es el propósito del Gobierno en este año de reposo; pero el Sr. Moret, no; el señor Moret presenta seis proyectos de reforma. ¿Sobre qué? ¿Son acaso para completar las leyes de 31 de Diciembre? No, porque la reforma recae sobre las leyes votadas en 31 de Diciembre. Y hé aquí cómo el señor Moret, sin advertirlo y cayendo en una verdadera contradiccion, viene á introducir en el sistema actual planteado por las reformas del Sr. Camacho esta alteracion que el Sr. Moret dice que podria introducir una perturbacion funesta en el sistema de la Hacienda española.

¿Y qué reformas son? ¿Qué es, de todo lo que el señor Camacho propuso á las Córtes que reformase nuestro sistema tributario, qué es lo que se salva de las nuevas reformas propuestas por el Sr. Moret? Tres cosas: la contribucion territorial, la contribucion industrial y la que se ha creado en equivalencia al antiguo impuesto de la sal. Y da la casualidad, señores, que esas tres reformas del Sr. Camacho son las que han encontrado más oposicion y las que han dado lugar á más reclamaciones y dificultades en su planteamiento; y al decir que son las que han causado más dificultad, no es porque yo crea que las reclamaciones que contra ellas se han hecho sean justas, no; y la prueba es que no he intentado reformarlas.

Pero en fin, el hecho es que si algo ha excitado la opinion contra el plan financiero del Sr. Camacho, si algo ha encontrado dificultades para su planteamiento en el país, y si alguna resistencia se ha marcado de una manera hasta violenta entre los contribuyentes, han sido, por un lado las reformas introducidas en la contribucion territorial, por otro las reformas introducidas en la contribucion industrial, que ya sabeis á lo que dió lugar, y por último, esa contribucion llamada de la sal, que tanta impugnacion ha tenido, y que en honor de la verdad debo decir que es la que da quizá mejores resultados que ninguna y la que se está cobrando con más facilidad. (*El Sr. Cos Gayon*: Ya lo

creo; como que se cobra tres y cuatro veces.) Eso ya lo discutiré luego con otros señores; pero con el Sr. Moret no tengo que discutirlo, porque estamos de acuerdo en este punto. Pero da la casualidad de que á estas reformas del Sr. Camacho no las toca el Sr. Moret, y en cambio sobre las otras en las que no ha habido ninguna dificultad, sobre esas presenta el Sr. Moret nuevos proyectos de reforma.

Me parece que de esta manera resulta claro que lo que es como continuador del sistema del Sr. Camacho, tengo yo motivos para creer que lo soy más que el señor Moret en su voto particular.

A este propósito recordaré que el Sr. Moret repetia ayer lo que con más extension consta en su voto particular, refiriéndose á la coincidencia casual de haber dejado este puesto el Sr. Camacho precisamente cuando empezaba el período de planteamiento de sus reformas. «Circunstancia esta, decia el Sr. Moret, que dejando en pié lo sagrado del compromiso (el cumplimiento de las reformas), priva á la Cámara de un concurso que bien puede calificarse de indispensable; yo al ménos lo considero así.»

Pues yo ahora pregunto al Sr. Moret: ¿es que su señoría al decir eso tiene la conviccion de que el señor Camacho, en el caso de continuar en este puesto, aceptaria las reformas sobre sus reformas, contenidas en el voto particular? ¿Cree S. S. que el pensamiento ó el plan financiero del voto particular y el formulado por el Sr. Camacho en aquellos proyectos que merecieron la aprobacion de las Cortes, están tan identificados, que hay entre uno y otro pensamiento identidad perfecta, y que el Sr. Camacho no tendria hoy inconveniente en suscribir el voto del Sr. Moret? Yo desearia saberlo; afortunadamente el Sr. Camacho tiene asiento en la otra Cámara; allí se han de discutir estos asuntos, y á entonces espero para salir de dudas y ver si se conforma con todo lo propuesto en el voto particular.

Este es el primer punto de disidencia del proyecto de reforma de las reformas del Sr. Camacho, que se contiene en el voto particular presentado por el Sr. Moret; vamos al segundo.

El segundo punto de disidencia es el relativo al impuesto de consumos. Considera el Sr. Moret que es insuficiente la cifra de 86 millones de pesetas que en el presupuesto de ingresos incluye el Gobierno como rendimiento total de dicho impuesto, y dice que debe elevarse á 100 millones por el procedimiento que luego indica. Es de advertir, señores, que esta cifra de 100 millones fué la que puso el Sr. Camacho en su primer proyecto de presupuestos en Octubre de 1881; que luego tuvo que rebajarla, reformando el proyecto, á 86 millones; que así rebajada la votaron las Cortes, figura en el presupuesto vigente, y yo la he copiado para el de 1883-84 porque la experiencia ha demostrado que es realizable.

El Sr. Camacho empezó por pedir 100 millones por el impuesto de consumos; pero despues se convenció de que la cifra era ó parecia exagerada por el pronto (que no negaré yo que los consumos puedan dar más con el tiempo), la rebajó á 86 millones; y ahora viene el Sr. Moret á pedir que se restablezca la de 100. ¿Por qué medio se ha de realizar ese ingreso? Aquí entra el plan de S. S. El Sr. Moret parte de un hecho que es cierto; se está observando en la práctica que á pesar de que está limitado el recargo que para las atenciones municipales pueden imponer los Ayuntamientos sobre las tarifas de consumos, á pesar de que por la ley no puede exceder del 70 por 100, llega sin embargo en muchos pueblos al 80, al 90, y en alguno al 120 por 100; y dice el Sr. Moret: ¿por qué poner este límite de 70 por 100?

Adviértase, señores, que este límite fué puesto por el Sr. Camacho, porque antes llegaba al 100 por 100; de manera que ya en este punto el Sr. Moret, está en disidencia con mi digno antecesor. Pero el Sr. Moret dice: ampliese el límite del recargo hasta el 100 por 100, y de este 30 por 100 que excede al 70 consignado en la actualidad, la mitad sea para el Estado, la otra mitad para los pueblos. ¿Cree el Sr. Moret que ese exceso que va á recoger el Estado por la mitad del aumento concedido á los pueblos va á elevar la cifra de 86 millones como total rendimiento de los consumos, á la de 100 millones? Yo por mi parte ni lo afirmo ni lo niego; pero tengo que llamar la atencion de S. S. y la del Congreso sobre una circunstancia muy digna de tenerse en cuenta.

La facultad de aumentar los pueblos las tarifas de consumos estaba limitada por la ley del Sr. Camacho al 70 por 100 de la cuota correspondiente al Tesoro; pero la ley municipal concedia á los pueblos otra facultad: la de arbitrar recursos para el presupuesto municipal por medio de unos arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder; y ¿qué hacian los pueblos? Como algunos, no todos, de los artículos de comer, beber y arder están comprendidos en las tarifas del impuesto de consumos, calculaban por una parte el impuesto para el Estado, por otra el arbitrio; y como ellos recaudan y reparten, allí donde por repartimiento se hace la exaccion, en vez de hacer dos partidas distintas, en vez de cobrar por una parte ese recargo de 70 por 100, á que los autorizaba la ley de consumos, y por otra el arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder, á que los autorizaba la ley municipal, sumaban ambas cuotas correspondientes al presupuesto municipal y de una vez las cobraban.

Precisamente habrá visto el Sr. Moret que no hace muchos dias se ha publicado una Real órden para corregir este mal, en la cual se ha dicho: enhorabuena que los pueblos arbitren recursos sobre los artículos de comer, beber y arder, estén ó no tarifados por el impuesto de consumos; pero que lo hagan por repartimiento separado; es decir, que aunque sean los mismos los recaudadores del impuesto de consumos y del arbitrio del pueblo, que los recibos sean independientes, que no tenga nada que ver lo que se recaude por un concepto con lo que se recaude por otro.

Ahora bien; si los pueblos tienen ya hoy el producto íntegro de esos recargos, recaudándole á la vez que el impuesto de consumos, ¿qué es lo que el Sr. Moret les ofrece con dejarles la mitad de lo que recaudan por ese concepto, para dar la otra mitad al Estado? ¿No ve el Sr. Moret que en lugar de ofrecer algo á los pueblos, les quita lo que ellos creen que de derecho les corresponde? Un pueblo, por ejemplo, recauda por el 70 por 100 de recargo sobre las tarifas de consumos 20 millones de pesetas, y además por los arbitrios municipales sobre los artículos de comer, beber y arder, tarifados ó no por consumos, 5 millones, total 25 millones; pero viene el Sr. Moret y dice: en adelante 2 1/2 millones de esos 5 serán para tí y 2 1/2 para el Estado.

Este recurso, me decia un amigo mio muy ingenioso, que conoce mucho estas materias (y perdóneme el Sr. Moret que le refiera esto, con lo cual no creo hacerle ningun agravio), este recurso no está mal; pero

es lo mismo que si yo diese permiso á un pobre para pedir limosna con la condicion de que habia de darme la mitad de lo que recogiera. Los pueblos no agradecerian nada al Sr. Moret ese permiso, y en cuanto al resultado para el Estado, no creo que llegaria al importe que el Sr. Moret calcula. Pero sea de esto lo que quiera, este recurso nuevo es un recurso que el Gobierno no puede aceptar por considerar que habiéndose renunciado tan recientemente á la cifra de 100 millones por consumos por el mismo autor de la reforma, no ha llegado todavía la ocasion de llegar á esa cifra; tal vez se podrá llegar más adelante: ¿quién duda que el rendimiento por consumos ha de aumentar? ¿Quién duda que ha de aumentar el consumo en España en proporciones tales, y que la organizacion de este impuesto se ha de mejorar hasta el punto de que pueda producir mucho más de lo que produce?

Yo tengo absoluta confianza en que así sucederá; porque hay que tener en cuenta que es irregular la forma en que este impuesto se recauda en España, puesto que siendo por su naturaleza un impuesto indirecto, en la mayor parte de los pueblos es el más directo y el más vejatorio de todos los impuestos. Que ese impuesto requiere reformas, es evidente; que la reforma que ha de sufrir tiene que ser más fundamental, puesto que tiene que encaminarse á ponerle en armonía con su verdadera naturaleza, es indudable tambien; pero que no es el mejor camino para emprender esa reforma el propuesto por el Sr. Moret en su voto particular, me parece que lo dejo ya demostrado. Esta es la única reforma que el Sr. Moret presenta en cuanto á los ingresos del presupuesto ordinario.

En cuanto á los gastos ordinarios el Sr. Moret presenta otra reforma, única tambien. Lo que el Sr. Moret pide está reducido á lo siguiente: S. S. reconoce, como no puede ménos de reconocer todo el mundo, y singularmente los que han tenido la responsabilidad del gobierno, que no es posible, ni racional, ni sensato siquiera, que una Comision de presupuestos, cuando se trata de examinar los créditos que han de abrirse al Gobierno para los gastos del Estado, manipule la organizacion de los servicios; porque S. S. lo ha reconocido así, ha resistido á las muchas enmiendas que diferentes Diputados de todos los lados de la Cámara han presentado proponiendo reformas de las plantillas del personal de tal ó cual centro administrativo; pero S. S. ha creido que se podia adoptar otro temperamento, y ha dicho: hagamos una rebaja total en globo de 10 millones de pesetas, y que el Gobierno distribuya esta rebaja entre los diferentes servicios y departamentos ministeriales.

El Sr. Moret reconoce que ese temperamento es empírico; pero yo diré á S. S. que porque sea empírico no se puede decir que sea malo, porque lo empírico ciertamente no cabe dentro de las condiciones y de las exigencias de la ciencia; pero á veces en el manejo de las cosas de la vida, y sobre todo en lo que afecta á los intereses y relaciones económicas entre el contribuyente y el Estado, no hay más remedio que pasar por lo empírico. Si este pensamiento del Sr. Moret no tuviera más defecto que el de ser empírico, no valdria ciertamente la pena de combatirle; lo que hay es que es irregular, y que el mismo Sr. Moret no puede ménos de tener la conviccion de que una vez votado ese pensamiento, seria muy difícil de realizar, y realizado seria estéril.

¿Qué significa que en el estado actual del presupuesto se rebajasen así en globo 10 millones de pesetas del total de la cifra del presupuesto de gastos? ¿Qué recurso era ese? Siquiera tuviese el Sr. Moret el valor que tuvo hace años el primero que inició en las Córtes españolas el pensamiento de ese proyecto, ménos mal; porque S. S. no sé si lo recordará, pero yo sí lo recuerdo: en esta Cámara, el año 1864, se trató por primera vez esta cuestion en estos términos, siendo el Sr. Moyano el que en un voto, como el Sr. Moret, pero no al dictámen de la Comision de presupuestos, sino al dictámen de la Comision de mensaje, propuso que se hiciese una rebaja en globo, sin determinar los conceptos á que debia aplicarse; pero el Sr. Moyano tuvo el valor de manifestar su opinion, porque propuso una rebaja de 300 millones de reales. Así ya se comprende, porque una rebaja de esa importancia es ya una ayuda; pero una rebaja de 10 millones de pesetas, aunque se realizase, seria completamente estéril.

Pero lo más extraño es que el Sr. Moret traiga ahora este pensamiento de rebaja general, cuando S. S. el año pasado era presidente de la Comision de presupuestos en que se votaron los gastos que están hoy en el presupuesto actual, cosa que ya el Sr. Nuñez de Haro recordó ayer con mucha oportunidad. No crea el Sr. Moret que con esto trato de hacerle un cargo de inconsecuencia; no es eso; pero el hecho es este: que el año pasado, en que se votaron los presupuestos que actualmente rigen, estaba ya en la prevision de S. S. y de todo el mundo, que para el año siguiente, que es el que vamos á dotar con este presupuesto, habia que pedir 45 millones de aumento por la deuda, porque ya estaba votada la ley de conversion de la deuda.

¿Tenia S. S. ó no tenia esta prevision? La tenia seguramente. Pues yo tengo que repetir lo que ayer decia el Sr. Nuñez de Haro: yo comprendo que entonces que era necesario, puesto que S. S. dice que el presupuesto no habia de atender solo á las necesidades del presente, sino á las necesidades del porvenir, ese porvenir tan inmediato, tan previsto y tan ineludible que tenia entonces, S. S. le hubiese impuesto esta necesidad de introducir economías y de poner un valladar insuperable á todo aumento de gastos, y sin embargo S. S. sabe que aquella Comision produjo gastos, sobre todo en el personal, que no habia pedido el Ministro al presentar los presupuestos.

Por consiguiente, si entonces el Sr. Moret creia que no ponia en peligro el éxito del presupuesto aumentando los gastos, con la prevision de que en un porvenir inmediato habia de ser preciso buscar recursos para cubrir el aumento que habian de tener las obligaciones de la deuda, ¿cómo es que ahora que este aumento ha venido, que está en el presupuesto y que está cubierto con recursos ordinarios del presupuesto, solo el temor de que en un porvenir mucho más remoto, casi desconocido, puedan exigirse más recursos, ha movido á S. S. á presentar un voto particular pidiendo la rebaja de 10 millones de pesetas en el presupuesto de gastos?

«Que es necesario que se hagan economías.» Pero, señores, la economía no consiste siempre en rebajar los gastos; en eso no consiste la economía, y lo sabe muy bien el Sr. Moret. La economía puede realizarse con no gastar más de lo que se está gastando, y suplir ó cambiar estos gastos de manera que sean más útiles; y entendiéndolo así el Ministro de Hacienda, se ha opuesto á todo aumento de gastos, pero hay algunos aumentos que no es posible evitarlos. El Sr. Moret sabe que en el

proyecto de presupuestos á que se contrae el voto de S. S., hay de esos aumentos que son completamente irrecusables. Los aumentos en la dotacion de clases pasivas, ¿está en manos del Gobierno no admitirlos, una vez reconocido el derecho? Los gastos que nacen del aumento de produccion de las rentas de loterías, por ejemplo, ¿cómo se han de evitar, si no se pueden obtener aumentos en la produccion de las rentas públicas sin aumentar los gastos? ¿Cómo ha de aumentar la renta de tabacos para poder satisfacer la demanda del consumo, si con los recursos que hoy dia tiene la fabricacion no se puede surtir y estamos oyendo todos los dias quejas por falta de surtido en los pueblos; cómo ha de aumentar, repito, la renta de tabacos sin aumentar la materia de que se hace el cigarro que se saca al consumo? Por esto en el presupuesto se trae, como sabe el Sr. Moret, un 50 por 100 más para el material de fábricas de tabacos que lo que se consignaba en el presupuesto actual, porque esto es indispensable si esa renta ha de dar los pingües resultados que se promete de ella el Gobierno.

Donde está la verdadera economía es en los gastos voluntarios y en no consentir la asimilacion de unas clases por haber subido otras; asimilacion que se viene con frecuencia solicitando; y á eso contesto yo: como han estado rebajadas esas clases un año, pueden estarlo otro más; porque ya se sabe que todo el mundo quiere nivelarse aquí por lo alto nadie se nivela por lo bajo.

Pues bien; yo estimo personalmente al Sr. Moret y no he de poner nunca en duda la competencia excepcional y la gran autoridad que tiene en todas las materias económicas; sin embargo, me permito decir á S. S. que el recurso que ha presentado de reducir los gastos en 10 millones de pesetas, sin fijar dónde se han de hacer esas rebajas, es el mismo que se emplea cuando se compran muchas cosas juntas: entonces se suele decir que cada una tiene su precio, pero comprando todas debe rebajarse un tanto determinado. Este recurso es un recurso de arbitrista, no es el de un hombre de ciencia.

Ahora bien; no queda entre nosotros otra disidencia en el presupuesto ordinario. Ya hemos visto lo que significa el aumento de consumos; ya hemos visto lo que significa la rebaja de una cantidad alzada de 10 millones de pesetas: ¿qué otra diferencia hay entre el presupuesto ordinario de gastos y el de ingresos del Gobierno y el que presenta el Sr. Moret? Ninguna. Pero á este propósito el Sr. Moret entra en el terreno de la doctrina y ataca nuestro presupuesto por lo que S. S. llama vicio fundamental de él. Para esto compara nuestro presupuesto con los de otras Naciones más favorecidas en cuanto á este particular, que lo está la nuestra, aun cuando yo creo que la nuestra no se halla en un estado tan depresivo y tan pobre que se pueda decir, como se dice ordinariamente por ahí, que este es un pobre país. No; la Hacienda de España puede compararse hoy con la de otras muchas Naciones, si bien no es posible que esa comparacion se haga con aquellas Naciones que han dado pasos gigantescos en el desarrollo de su riqueza y de su poblacion.

Decia el Sr. Moret: «hay un vicio fundamental en la tributacion general del país, y es, que la masa principal de los ingresos pesa sobre la propiedad y sobre la industria; hay una gran tributacion directa, mientras que la imposicion indirecta está completamente abandonada y no da los rendimientos considerables que da en otros países, como, por ejemplo, en Inglaterra.»

Yo confieso que me ha extrañado mucho oir de labios de S. S. la exposicion que ha hecho de sus ideas acerca de este particular; porque ó han cambiado las doctrinas de los partidos, ó esta doctrina es radicalmente contraria á la doctrina de la escuela democrática á que S. S. pertenece; porque en todas partes la doctrina democrática ha sido siempre atender á las necesidades del Estado con recursos de la tributacion directa y descargar á los pueblos de los impuestos indirectos, porque se supone que pesan más sobre las clases pobres.

Yo aplaudo á S. S. por sostener las ideas que ha expuesto, porque, despues de todo, si ha variado su manera de pensar, habrá sido efecto de los estudios grandes y muy provechosos que S. S. ha hecho sobre esta materia; pero no nos diga en nombre de la escuela democrática que se nos puede hacer un cargo porque en nuestro presupuesto predominen los recursos obtenidos de los impuestos directos.

Con este motivo S. S. hacia comparaciones con lo que pasa en otras partes, y aunque soy poco aficionado á comparar, fundándome solo en los datos estadísticos, me conviene decir algo sobre una de las comparaciones más importantes que S. S. señalaba ayer. Se referia S. S. á Inglaterra, donde los ingresos del presupuesto se obtienen generalmente por medio de los impuestos directos, es decir, de los que pesan sobre el consumo, y no son tan grandes los recursos que dan los impuestos directos; pero S. S. no tenia en cuenta una diferencia muy importante que hay entre el sistema financiero de España y el de Inglaterra, aparte de otras diferencias enormes.

En España la tributacion local está unida á la tributacion del Estado. Aquí se sigue un principio que no trato de apreciar ahora: que es conveniente que los pueblos tengan participacion en los rendimientos de ciertas contribuciones, porque si no tienen esa participacion no tienen interés en el fomento de esos impuestos, y en lugar de ser los pueblos auxiliares del Estado para la recaudacion, son auxiliares para la ocultacion. Fundado en este principio, los presupuestos municipales, los provinciales y los del Estado se surten de las mismas fuentes de produccion. En Inglaterra sucede al revés. El presupuesto del Estado se funda, casi se puede decir exclusivamente, en los impuestos indirectos; pero en cambio la tributacion local, que allí es enormísima, que no admite comparacion con la de otros pueblos, descansa sobre los impuestos directos, y por consiguiente, la industria y la propiedad territorial contribuyen á los presupuestos provinciales y locales con una cantidad enorme, de la que no participa el Estado.

Pero vea S. S. cómo tomadas en conjunto las cargas que sobre el contribuyente pesan para atender á las necesidades del Estado, del Condado y del Municipio, tomadas en conjunto, y no me refiero á los detalles, porque no los he estudiado, puede decirse que pesan más sobre el contribuyente inglés que sobre el contribuyente español.

Ahora bien: si respecto al presupuesto ordinario de gastos é ingresos el Sr. Moret no presenta en su voto particular nada que verdaderamente entrañe una separacion fundamental razonada, ¿qué resulta? Que en el presupuesto de gastos no hay disidencia, y el señor Moret viene á estar al lado de la mayoría de la Comision de presupuestos en el dictámen que ha presentado. ¿Dónde está la disidencia? Ya ve el Congreso cómo

se van reduciendo los términos de la disidencia: está en el presupuesto extraordinario.

El presupuesto extraordinario. Ya he dicho al Congreso que esta separacion de los gastos y recursos extraordinarios ha sido acordada en el presupuesto que el Gobierno ha traido á las Córtes con el objeto de poder presentar perfectamente nivelado con sus propios recursos, y recursos permanentes, el presupuesto ordinario, para tranquilidad del Estado y en bien de los contribuyentes. Este presupuesto se ha hecho principalmente con esta mira y con este objetivo: que siendo el primer presupuesto que se hace despues de la grande y trascendental operacion de la conversion de la deuda, era de todo punto necesario presentar un presupuesto verdad, un presupuesto nivelado, un presupuesto dotado de recursos permanentes para cubrir todas las atenciones del Estado; en suma, el presupuesto del crédito, que no es otra cosa este presupuesto.

Pues bien; para venir á este resultado, ya he dicho que se han separado los gastos extraordinarios y se han buscado recursos extraordinarios.

Los recursos extraordinarios que el Gobierno ha traido al proyecto para cubrir el total de los gastos extraordinarios están en el presupuesto. De ellos me ocuparé luego. Pero el Sr. Moret ha creido oportuno llamar la atencion sobre lo que ha llamado S. S. las vacilaciones del Ministro de Hacienda. Su señoría ha llamado la atencion del Congreso sobre un hecho que realmente hoy no pende de la discusion de esta Cámara, porque ya no está en el presupuesto, pero que realmente ha estado, y es, que cuando el Gobierno presentó el primer proyecto de ley de presupuestos, presentaba el de ingresos ó recursos en el extraordinario limitado á una pequeña cantidad y sin determinacion de gastos en lo relativo al Ministerio de Fomento, porque esto estaba basado sobre el pensamiento de dotar los gastos que el Sr. Ministro de Fomento se proponia hacer en el año próximo por medio de una anualidad de 8 millones de pesetas, único recurso que figuraba en el presupuesto.

Despues de presentado este proyecto, y cuando estaba en la Comision, por causas que ahora no tengo necesidad de desentrañar, el Gobierno acordó traer al presupuesto extraordinario el detalle completo de las obras que el Sr. Ministro de Fomento consideraba indispensable, absolutamente indispensable hacer en el año próximo, por más que ese detalle producia un aumento de 14 á 15 millones de pesetas sobre la dotacion que tienen esas obras en el presupuesto actual; es decir que pasaba del límite que habia puesto el Ministro de Hacienda á los gastos de todos los departamentos ministeriales, y que habia acordado el Gobierno con el patriotismo y la abnegacion de que ya habia dado tantas muestras.

Pues bien; ¿necesita esto una explicacion? La voy á dar. Esto no ha sido una vacilacion. El Sr. Ministro de Fomento habia presentado desde el principio su presupuesto tal como está hoy, con el aumento de 14 á 15 millones de pesetas: el Ministro de Hacienda, fiel al pensamiento que se habia propuesto de limitar los gastos á las cantidades que hoy tienen, dijo que no podia aceptar el aumento de esos 14 ó 15 millones; el señor Ministro de Fomento observó que por consecuencia de varias calamidades y de la necesidad de procurar trabajo á las clases jornaleras, tenia de tal modo comprometidos los recursos que se le daban para el año venidero, que no podria vivir sin ese aumento de 14 ó 15 millones, y entonces se acordó concederle esta cifra para no recargar el presupuesto con la anualidad de 8 millones de pesetas, con la cual podia obtener el señor Ministro de Fomento un anticipo de 85 millones por medio de una operacion de crédito; recurso muy corriente cuando se trata de gastos extraordinarios, y mediante el cual pensaba, no solo subvenir á las necesidades más apremiantes de las obras públicas en el año próximo, sino darles un mayor desenvolvimiento, abandonando el sistema antiguo seguido para la ejecucion de las obras y empezando un sistema nuevo, del que se prometia mejores resultados.

Mas como este pensamiento, mal entendido por muchos, dió lugar á disidencias en la Comision de presupuestos, se dijo: «pues prescindamos de él por ahora; puesto que á una Comision especial está sometido el proyecto de ley de los 85 millones, ella dará dictámen en su dia, y mientras tanto dotemos el presupuesto tal como se habia presentado por el Sr. Ministro de Fomento,» y yo cedí. El Sr. Ministro de Fomento expuso la necesidad que tenia de ese aumento, porque era natural que así lo hiciese, y yo dije: pues bien; aumentemos esa cifra y busquemos recursos para cubrir los 14 ó 15 millones de pesetas, y dejemos la cuestion del mayor desenvolvimiento de las obras públicas á la Comision que entiende en ese proyecto de ley presentado al Congreso.

Esa Comision lo aprobará, lo modificará, lo negará; eso es cuestion de la Comision y del Congreso en su dia; pero hoy por hoy ha habido el aumento de 14 millones de pesetas en el presupuesto. De modo que ve S. S. que las vacilaciones del Ministro de Hacienda no tienen nada de extraño ni nada que no sea perfectamente explicable. Pero en cambio, ya que S. S. me llama á ese terreno, tenemos otras cuentas que ajustar S. S. y yo; que ya que S. S. me habla de vacilaciones, yo me veo en el caso, aunque no pensaba hacerlo, de llamar la atencion de S. S. sobre sus propias vacilaciones.

Como yo no tenia conocimiento ni directo ni indirecto del pensamiento financiero que S. S. se proponia desenvolver en su voto particular, porque de eso no se habia hablado una palabra en la Comision de presupuestos, á lo ménos en las sesiones á que tuve la honra de asistir, y sobre todo en el presupuesto extraordinario, que se votó estando yo presente; como yo no tenia conocimiento de ese pensamiento, cuando se leyó aquí el proyecto de S. S., estaba yo discutieddo ó acababa de discutir con el Sr. Cos-Gayon la tarde aquella en que tratamos de una pregunta con relacion á la deuda pública. Por eso presté mucha atencion cuando el Sr. Secretario leyó desde la tribuna el voto particular de S. S., y pedí, á fin de tener conocimiento de él para la discusion que iba á venir inmediatamente, y no teniendo yo la menor idea de su pensamiento, pedí nota de lo que proponia S. S., y allí ví yo, en el articulado y en los estados que le acompañaban, en el artículo 7.° del voto particular, que los sobrantes de presupuestos de 1881-82 y de 82-83 se aplicaban desde luego á gastos del presupuesto extraordinario, y con relacion á este artículo, que era entonces el extraordinario de 116 millones de pesetas, figuraban 6.129.000 por el sobrante del segundo semestre de 81-82, y 8 millones de pesetas calculado al sobrante del ejercicio actual. ¿Dónde están esos dos recursos que estaban en el presupuesto del Sr. Moret? Hoy el presupuesto del Sr. Moret está limitado á 100 millones, cuando era de 116 millones. Esto ¿es ó no vacilacion?

Pues hablando de vacilaciones, me parece que tengo derecho á pedir á S. S. explicacion de sus vacilaciones.

A mí me basta que S. S. haya retirado esos dos recursos que ponia al principio, porque precisamente sobre este punto habia discutido aquella tarde aquí con el Sr. Cos-Gayon; y yo me parece que habia conseguido demostrar que esos dos recursos no podian venir al presupuesto, porque tenia en cuenta una disposicion especial en la ley del Sr. Camacho y votada por las Córtes, que decia lo que se habia de hacer sobre ese sobrante. Pues bien; ese artículo que entonces se hallaba redactado de esa manera, cuando se imprimió el dictámen de S. S., lo encuentro redactado de esta otra:

«Art. 7.° Los sobrantes de presupuestos de 81 82 y 82-83 se llevarán á la cuenta especial del Tesoro con la Hacienda, prescrita en la ley de 31 de Diciembre de 1881.»

Pues si han de llevarse aquí en virtud de esa ley, ¿á qué viene disponer ahora otra cosa, cuando no hay necesidad de hacer más que lo que está dispuesto por la ley? Y yo aquí, discutiendo con el Sr. Cos-Gayon, decia: ¿cómo han de venir aquí esos sobrantes, si esos tienen por la ley que llevarse al presupuesto en su tiempo y lugar? Pues estos recursos eran recursos del Sr. Moret para el presupuesto ordinario, y hoy no están; y como yo creo que esto es verdadera vacilacion, si la vacilacion que S. S. me imputaba y me significaba era justa, yo tengo una justa compensacion en decir que esa vacilacion ya está compensada con la de su señoría.

La verdad es que no hay vacilaciones ni en un caso ni en otro; en S. S., porque era dueño de su voto particular, y estaba en su lugar variando ó modificando algunas de las partidas de su presupuesto, y yo no tengo que pedir explicaciones de eso para nada, porque no las necesito; pero tampoco me parece que tiene su señoría el derecho de hablar de vacilaciones porque haya modificado yo el presupuesto, en uso del derecho perfecto que tiene todo Gobierno de modificar los proyectos de ley que trae á las Córtes.

Ahora bien; como la diferencia capital entre el pensamiento del Sr. Moret y el proyecto del Gobierno está en este presupuesto extraordinario, es preciso que se fijen mucho en éste los Sres. Diputados. ¿Y cuál es el presupuesto del Gobierno, aceptado por la Comision, en este particular? El presupuesto del Gobierno tiene como recursos: primero, productos de la venta de bienes nacionales, de vencimientos durante el año económico, 19.455.516 pesetas; en el presupuesto del señor Moret la misma cantidad: segundo, por negociaciones de compradores de bienes desamortizados, de vencimientos posteriores al ejercicio de 73-74, 28 millones de pesetas; la misma cifra en el presupuesto del Sr. Moret.

Hasta aquí estamos iguales, no hay discordancia ni desacuerdo; vamos adelante.

Otro recurso del presupuesto del Gobierno: crédito de la negociacion de la deuda del 4 por 100 amortizable, de propiedad del Estado, 16.705.500.

Estos dos recursos desaparecen del presupuesto del Sr. Moret: ¿qué presenta en lugar de ellos? Presenta estas diferencias: que el Gobierno presenta nivelados estos presupuestos entre los gastos y los ingresos con la cantidad de 77 millones y pico de pesetas en los gastos é ingresos y un pequeño sobrante en el otro.

El Sr. Moret aumenta 25 millones á los gastos del Ministerio de Fomento, y para cubrir este aumento y el vacío que dejan los dos recursos que acabo de leer, 32 millones y pico; el Gobierno trae otro recurso único, que es el que S. S. llama el efectivo del Tesoro en el balance que figura en la Memoria de presupuestos presentada por el Gobierno; total, 54 millones de pesetas.

Vamos á ver lo que es este recurso que presenta el Sr. Moret en subrogacion de los dos recursos que borra del presupuesto del Gobierno y para cubrir los 25 millones de aumento de los gastos del Ministerio de Fomento.

El saldo de la cuenta del Tesoro está en el balance que, como siempre, se presenta en todas las Memorias de presupuestos, cerrado en 31 de Diciembre de 1882. Esa cuenta del Tesoro, ese balance, despues de exponer con todo detalle el pasivo y el activo con todos sus conceptos, arroja un saldo de 54.564.000 pesetas; y dice el Sr. Moret que hay un recurso realizable inmediatamente, una cantidad que tenemos en el Tesoro y que puede venir al presupuesto extraordinario de gastos. Comprenderá el Congreso que yo me vea un poco perplejo al tratar esta cuestion.

Si este pensamiento lo trajera una persona cualquiera de las que no están habituadas á tratar esta clase de materias, seria muy fácil el tratarlas en pocas palabras y dejarlas abandonadas; pero viniendo con la autoridad del Sr. Moret, la cosa es de tal manera importante, que yo no puedo dejarla pasar así, y tengo que desentrañarla y presentarla á los ojos del Congreso y del país de tal manera, que haga ver que este recurso que se presenta para el presupuesto extraordinario, lejos de ser un recurso, es un déficit.

Señores, ¡el saldo de la cuenta del Tesoro en 31 de Diciembre! Pero el Sr. Moret no se hace cargo de lo que significa esta cuenta y este saldo. Pues qué, ¿S. S. no tiene presente que ese saldo desde entonces acá habrá variado veinte veces, porque el saldo de esta cuenta varía todos los meses, todas las semanas, todos los dias? ¿Pues qué es la cuenta del Tesoro con la Hacienda más que una cuenta de caja? Pues qué, ¿el Tesoro es otra cosa que el servidor de las necesidades del presupuesto? ¿Qué hace el Tesoro? Recibir los ingresos y dar el dinero para los gastos; pero en un mes, el balance de los ingresos que han entrado allí materialmente y los gastos que ha realizado es de 50 millones, y al mes, á la semana siguiente, á las veinticuatro horas, ese saldo puede ser de 20, de 2, ó acaso en lugar de estar el saldo en favor del activo, esté en favor del pasivo.

Ahora bien; un saldo movible de esta naturaleza, ¿se puede traer al presupuesto como recurso permanente, constante, realizable? Esto en sí es una cosa inexplicable, inconcebible; pero todavía lo es más el que aquí se presenta esto agravado con otra circunstancia, que es la siguiente.

El Sr. Moret en el art. 5.° (fíjese bien el Congreso en esta circunstancia, que es del mayor interés), en el artículo 5.° de su proyecto dice lo siguiente:

«Las cantidades que el Tesoro tenga en cuenta corriente en el Banco como resultado de la última conversion de la deuda, continuarán de la misma manera mientras no sea necesario disponer de ellas por haber sido insuficientes los recursos que se aplican al presupuesto extraordinario de gastos.»

¿Qué cantidades son esas? Son 66 millones de pesetas, que segun la cuenta del Banco están allí dando un interés de 4'71 por 100 para el Tesoro; y estos 66 millones están en el activo del Tesoro con esta denominacion: «Los fondos procedentes de la negociacion de

la deuda amortizable al 4 por 100, constituidos en el Banco de España al interés de 4'71 por 100, ascienden á 66.618.000 pesetas.» ¿Qué dice el Sr. Moret? ¿Que estos 66 millones se tengan reservados? ¿Se limita á los 19 millones sobrantes de la operacion de la conversion? Para eso hay otro artículo en el presupuesto. ¿Se refiere á los 16 millones procedentes de los bonos entregados en pago de bienes nacionales? Pues esos 16 millones, que son propiedad del Tesoro, están comprendidos en el activo del Tesoro y se hallan depositados en el Banco de España.

Pero hay que distinguir estas dos cantidades. La primera es el producto de la negociacion de la deuda amortizable, y los 16 millones son la equivalencia de lo que el Tesoro tenia antes en bonos, que al tipo de 86 por 100 de emision, resultan 13 millones de pesetas.

Pues bien; estos 13 millones de pesetas están en el Banco en deuda amortizable del 4 por 100; y los 19 millones y pico en el Banco á disposicion del Tesoro, dentro de los 66, producto total de la negociacion.

Pues ahora bien; si se separa del activo esta cantidad, queda reducido el saldo en el activo en la cantidad correspondiente, y no será ya el saldo de 54 millones.

Ya lo ve el Congreso; el recurso que pone el señor Moret en subrogacion de los dos recursos que vienen en el presupuesto del Gobierno (ó sea de los 19 millones, producto de la negociacion de las amortizables, y los 13 millones relativos á lo que habia en el Tesoro en bonos), el recurso que nos pone el Sr. Moret es un recurso completamente ilusorio; porque el saldo de una cuenta corriente del Tesoro con la Hacienda es un saldo variable todos los dias, porque el Tesoro tiene que ir atendiendo á los gastos que se hacen para satisfacer los créditos abiertos en el presupuesto un dia tras otro, y así resultará que, por ejemplo, en un mes de mucha recaudacion el Tesoro tendrá ingresos considerables; pero si llega un mes que no sea grande la recaudacion y en que los pagos se alcen, el saldo del Tesoro vendrá á reducirse considerablemente.

No se concibe, señores, que un saldo de la cuenta del Tesoro pueda ser un recurso del presupuesto; yo llamo sobre esto la atencion del Sr. Moret. Creo que esto ha sido una alucinacion momentánea de S. S.: no puede admitirse como recurso del presupuesto el saldo que en un dia dado presenta la cuenta del Tesoro; no es un recurso, porque está pendiente del movimiento de entrada y de salida del Tesoro, que se realiza todos los dias. ¿Qué resulta, pues, de esto? Resulta que la diferencia entre el presupuesto extraordinario del Sr. Moret y el presupuesto del Gobierno es la siguiente: el presupuesto extraordinario del Gobierno presenta todos los gastos, inclusos los del momento, reducidos á 77 millones y dotados con recursos efectivos, realizables inmediatamente y á disposicion del Tesoro á las veinticuatro horas en que los necesite: está cubierto, pues, el presupuesto del Gobierno, porque los recursos á que se acude para él son efectivos; esto no lo negará el señor Moret.

Por consiguiente, el presupuesto extraordinario del Gobierno está en condiciones de regularidad. ¿Y qué es lo que se ha propuesto el Sr. Moret? Un aumento de 15 millones en los gastos; una supresion de 32 millones en los recursos, y una sustitucion de esos dos recursos suprimidos por un supuesto recurso que no lo es ni puede ser tal recurso. Por consiguiente, lo que resulta del presupuesto del Sr. Moret es el vacío; no solo por el vacío que dejan los dos recursos del Gobierno que su señoría suprime, sino por el aumento de los 14 ó 15 millones que S. S. agrega en los gastos del Ministerio de Fomento.

Y el Gobierno en este presupuesto ¿no se hace cargo del aumento que tienen las obras públicas? Si el Gobierno lo que hace es cubrir las atenciones de las obras públicas que están presentadas por el Sr. Ministro como indispensables para el año próximo, reservándose el plan de ensanche y de desenvolvimiento que pueda ó no convenir, dentro ó fuera del año, para obras en mayor ó menor cantidad, ya sea de 20, ya de 50, ya de 80 millones, dejando esto á otra ley en la cual resolverá el Congreso en virtud de lo que le proponga la Comision que está encargada de dar dictámen sobre este asunto; porque aquí no se prejuzga nada, porque aquí solo se trata de dejar dotado el presupuesto extraordinario para el año próximo; y el otro presupuesto extraordinario que por separado puedan acordar las Córtes para otro fin distinto de las necesidades del año próximo, con el objeto de desenvolver las obras públicas, eso queda pendiente de otra ley especial, en la cual resolverán las Córtes lo que crean oportuno.

Ahora bien; presentadas las cosas en estos términos, ¿qué resulta? El mismo Sr. Moret lo puede decir. Pero si el saldo de la cuenta del Tesoro no sirve de recurso para el presupuesto extraordinario, dirá S. S., todavía tengo en el Tesoro 32 millones. Sí; pero esos 32 millones no alcanzan á los 98 que propone S. S.; esto en primer lugar; y en segundo lugar, viniendo á ese remedio subsidiario, S. S. viene al pensamiento del Gobierno, pues el Gobierno no aspira á esa contingencia para traer recursos, sino que los trae desde luego. ¿A qué ha de aspirar á la contingencia de que no pueda acudir al saldo de la cuenta del Tesoro, cuando es claro y manifiesto para el Gobierno que no le sirve ese recurso ó ese saldo de 54 millones, que eso no es recurso ninguno, porque eso es un saldo que varía todos los dias, y no es por consiguiente un recurso de presupuesto?

Por consiguiente, ¿á qué hemos de esperar á las contingencias para buscar recursos subsidiarios? No; nosotros hemos de buscar lo constante, lo de hoy; y lo de hoy consiste en aquellos recursos de 32 millones que están en el Tesoro y que son propiedad de él, y eso es lo que traemos al presupuesto extraordinario del Gobierno.

¿Y el porvenir? dice el Sr. Moret. ¡El porvenir! ¿Es que S. S. no cuenta para el porvenir más que con esos 32 millones de pesetas que deja en el Tesoro? Yo supongo que S. S. no quiera dejarlos solo para que el Estado tenga el gusto de contarlos, haciendo lo que el avaro que guarda las onzas de oro para tener el placer de mirarlas. No; S. S. quiere dejarlos para las contingencias del porvenir, y ¡pobre Hacienda española si no contara para esas contingencias con más que con esos 32 millones de pesetas!

No; el Sr. Moret, con más autoridad que nadie, yo me complazco en declararlo, sabe que los recursos que tiene la Hacienda española para el desenvolvimiento que pueden necesitar los grandes gastos que tenemos que hacer en el porvenir, son mayores que esos 32 millones de pesetas. Su señoría mismo nos hablaba ayer de montes y dehesas; aun hay algunos más que esos, y algunos de ellos de gran importancia, los cuales tiene el Gobierno fundado motivo para suponer que han de

servir en su caso para el desarrollo del presupuesto extraordinario.

Yo he tenido el propósito de presentar el presupuesto extraordinario modesto y pequeño, porque siendo novedad, no queria venir con aparatosos recursos á pedir grandes gastos y á decir que habia grandes recursos; lo he presentado en esos términos á fin de que viendo el país perfectamente dotado el presupuesto, vea en el que ahora se presenta un punto de partida para conseguir estas dos cosas: que los recursos del Estado en cuanto á las obligaciones generales y á la deuda no serán afectados por el presupuesto extraordinario, y que vean los acreedores del Estado que mientras el Gobierno se mantenga firme y decidido en la idea de no hacer gasto alguno para el cual no se cuente con el recurso correspondiente, pueden estar tranquilos, sabiendo que sus deudas han de ser puntual y religiosamente satisfechas. Y sobre esto no tengo que decir más sino que el Gobierno se propone ser perseverante en ese propósito.

En cuanto al presupuesto extraordinario, el señor Moret sabe, y ayer lo manifestaba en los períodos más elocuentes de su discurso, la necesidad urgente que hay de preparar el país, de buscar medios de satisfacer las grandes necesidades de la marina, de la guerra, las del Ministerio de Fomento y otras. ¿Y dónde se han de satisfacer esas necesidades urgentes y perentorias? En el presupuesto extraordinario. ¿Y cómo, con qué recursos? Con los que todavía tiene disponibles la Hacienda española. No son recursos para traidos hoy; pero con un año de reposo, cuando el país se convenza de lo que es este presupuesto extraordinario, contando además con el desarrollo de las rentas públicas, que permitirá hacer algunas reformas, entonces podrá el Estado valerse de esos recursos para dotar debidamente el presupuesto extraordinario.

No queda, pues, más abandonado el porvenir en el proyecto del Gobierno que en el proyecto del Sr. Moret. En el de S. S., y aun en la hipótesis de que esos 54 millones fuesen una realidad y no una fantasmagoría, lo que es bajo el punto de vista del porvenir, S. S. no tiene otra cosa que dejar 32 millones de pesetas para todas las contingencias que en lo futuro puedan ocurrir. En el proyecto del Gobierno, en cambio, hay esa misma cantidad, y para lo sucesivo hay un exceso que el Gobierno tiene seguridad de obtener en los años venideros.

El Sr. Moret ha presentado su voto particular acompañado de varios proyectos de ley. Ya he dicho al principio que esos proyectos entrañan reformas, algunas muy fundamentales, de otras acordadas hace poco tiempo por las leyes del Sr. Camacho. ¿Cómo he de negar que alguna de esas reformas es aceptable? Su señoría habla de venta de montes y dehesas boyales, de reforma del impuesto de minas, de reforma de la contabilidad de la deuda, asunto por cierto delicado y que no puede ser discutido ahora; S. S. habla de otras varias reformas, y yo no he de entrar en detalles. Yo considero todos esos proyectos, no como enmiendas á tal ó cual artículo de la ley de presupuestos, sino como parte integrante del plan financiero de S. S.; considero todos esos proyectos como formando un todo orgánico completo que revela el pensamiento de S. S.

Pues bien; en ese conjunto yo los rechazo, en ese conjunto los considero y digo que no puede aceptarlos el Gobierno, primero por la razon que antes he indicado, es á saber, la necesidad en que estamos de dar el tiempo necesario para completar el planteamiento de las reformas del Sr. Camacho; y segundo, porque considero que esos proyectos no están bastantemente estudiados. Entre ellos se encuentra el relativo al timbre, que se refiere á una cuestion bien pequeña por cierto, á una cuestion que puede considerarse más de interpretacion de la ley existente que de otra cosa, más de interpretacion gubernativa, puesto que hay expedientes sobre este asunto en los centros del Ministerio de Hacienda, que no ciertamente de una reforma legislativa solo para este punto; y tanto más tambien, cuanto que en su proyecto de timbre el Sr. Moret, y esto me extraña en S. S., introduce tambien una disposicion que se refiere á los derechos reales, que no tienen ninguna clase de contacto con ese proyecto.

Además, el Sr. Moret sabe perfectamente que la ley de 31 de Diciembre de 1881 dispone terminantemente que antes de que empiece á regir el presupuesto de 1884-85, el Gobierno presentará á las Córtes un proyecto de ley para la reforma general de la ley del timbre.

Ahora bien; ¿qué urgencia hay, cuando esa ley está en estudio y tiene que presentarse en la primera legislatura de estas Córtes; qué urgencia hay de aplicar el pensamiento del Sr. Moret sobre un artículo, á fin de dictar disposiciones especiales para que las sociedades de cierta clase tengan determinadas ventajas á que creen que tienen derecho y que la ley no les da, mezclando con esto el devengo de los derechos reales?

Pero lo más grave que presenta el Sr. Moret en su proyecto de ley es lo relativo á la renta del tabaco.

Esto, aunque ya he dicho que no me propongo entrar en detalles, sino abarcar el conjunto del pensamiento del Sr. Moret, esto requiere alguna atencion especial por mi parte. He dicho al empezar mi discurso que el pensamiento del Sr. Moret no solo dejaba el porvenir en el mismo estado que supone que lo deja el presupuesto del Gobierno, sino que además desatiende el presente y resucita lo pasado. Que desatiende el presente, ya lo habeis visto, puesto que he demostrado cumplidamente que el presupuesto extraordinario, por lo fantasmagórico y lo quimérico de ese recurso de los 54 millones de pesetas, resulta necesariamente en déficit. Deja, pues, S. S. el presente desamparado, cuando está pefectamente amparado por el presupuesto del Gobierno.

Y ahora voy á probar el otro extremo, es á saber, que el pensamiento del Sr. Moret resucita lo pasado. El Sr. Moret propone que se autorice al Gobierno para arrendar la renta del tabaco, combinando con este arriendo, si el Gobierno lo considera conveniente, una negociacion de fondos ó un anticipo al Tesoro. Su señoría no dice para qué, pero es el caso que su proyecto autoriza al Gobierno para arrendar la renta del tabaco y sobre ese contrato de arriendo hacer una operacion para una anticipacion de fondos al Tesoro.

Señores, en mi sentir, creo que estamos conformes el Sr. Moret y yo. Ni la ciencia ni la buena doctrina aceptan el arriendo de las rentas, sea cualquiera su clase. No es económico, no es científico tampoco, como me dirá S. S., y tiene razon, el monopolio, porque es contrario á las buenas doctrinas económicas que el Estado sea industrial y fabricante; pero de todas suertes, el hecho es que tienen el monopolio de esta importantísima renta otros muchos países en donde están perfectamente organizados los servicios públicos; debiendo tener en cuenta que en el nuestro esta renta cons-

tituye un ingreso importante, acaso el más importante de los que hoy tenemos bajo el punto de vista de sus rendimientos. De todos modos, me parece, tratándose del arriendo, que seria preciso que la renta estuviera en decadencia para que se pudiera pensar en él. Porque ¿cuál es el objeto del arriendo? Yo he aceptado el arriendo de las cédulas personales, aunque francamente no me prestaba á ello, porque comprendí que un tributo nuevo, de difícil instalacion y de pequeño rendimiento, se puede prestar á que la iniciativa particular alcance los resultados que de él deben esperarse; pero la renta del tabaco, que está hoy en un progreso formidable, ¿por qué se ha de arrendar? ¿Qué razon hay para ese arriendo precisamente en estos momentos en que para aumentar todavía su desarrollo y su rendimiento se han hecho gastos considerables por el Estado en las fábricas? ¿Es esta la ocasion oportuna para arrendarla?

Pueden caber opiniones, puede uno creer que el arriendo es conveniente y sostener otro que no lo es. Yo declaro que no aceptaria esa autorizacion aunque se me otorgara, y que no usaria de ella en este año económico; despues no sé lo que haria.

Pero no es eso solo: es que en el proyecto del señor Moret se dice que se autoriza el arriendo de la renta de tabacos, valiéndose de él para hacer una operacion en virtud de la cual obtuviera fondos el Tesoro. ¿Es que el Tesoro necesita levantar fondos hoy, precisamente cuando llevamos un año de haberse nivelado el presupuesto, de ver que los servicios del Estado se cubren con los recursos ordinarios del presupuesto sin acudir á la deuda flotante? ¿Es que acaso se quiere hacer ver á los hombres de negocios que puede volver el tiempo en que se hagan operaciones con el Tesoro? ¿Se quiere volver, señores, otra vez, puesto que el caso parece igual, á aquellos tiempos de tristísima memoria en que se hacian contratos como el del *timbre*, que no fué otra cosa que un arriendo de la renta, combinado con un empréstito amortizable con los productos de la renta misma? ¿Y para qué propone S. S. una cosa igual con la renta de tabacos, si el Gobierno no necesita acudir á empréstitos de ninguna clase, porque la Hacienda está floreciente y el Tesoro puede pagar sus atenciones fácilmente? ¿A qué alarmar la opinion, haciéndola entender que acaso mañana pueda necesitar el Tesoro acudir á operaciones de banca, para lo cual se le autoriza por medio del proyecto para el arriendo de la renta de tabacos? Hé aquí por qué decia yo que el Sr. Moret, que acusaba al Gobierno de desamparar el porvenir, no solo desampara el presente, sino que resucita el pasado, ese pasado que vale más olvidar que resucitar.

Voy á concluir, porque verdaderamente me he extendido mucho; pero el Congreso comprenderá que, cualquiera que sea la molestia que yo le haya causado prolongando mi peroracion, está perfectamente legitimada por dos consideraciones: primera, porque el asunto en sí era importante, siendo como es esta la primera ocasion que se ha ofrecido al Gobierno de exponer claramente cuál es el plan de hacienda que se propone desenvolver con su presupuesto; y segunda, porque mi querido amigo el Sr. Moret, que firma é inspira el voto particular, es una persona de grande importancia; que si otra fuera la significacion de la persona, acaso hubiera sido menor mi esfuerzo al combatir su pensamiento.

Pero bueno es que por lo mismo que se ha extendido tanto mi impugnacion al pensamiento del Sr. Moret, resuma yo ligeramente lo que resulta. Lo que resulta, señores, es, en el presupuesto del Gobierno, nivelacion inmediata, perfecta, segura, definitiva del presupuesto de gastos con el de ingresos, con los recursos permanentes del Tesoro para el año próximo y para todos los venideros, y nivelacion perfecta, completa, segura para el año próximo del presupuesto extraordinario con un pequeño sobrante, y por medio, es cierto, de recursos transitorios como lo lleva consigo la índole de ese presupuesto, y para el porvenir la seguridad que no puede ménos de tener todo el mundo que conozca lo que es el país, desde el momento que éntre en el camino de la nivelacion de los presupuestos; la seguridad de que han de venir con abundancia y muy pronto los recursos con los cuales se pueda dotar, no solo el presupuesto ordinario, de que no hay que ocuparse, sino el extraordinario, y no en los límites estrechos que tiene el del año próximo, sino de otra manera más extensa que pueda dar lugar á que el Gobierno emprenda las reformas que S. S. ha anunciado, tanto en Marina como en Guerra, como en Gobernacion, como en Fomento.

Esto es lo que resulta del presupuesto del Gobierno; y del voto particular del Sr. Moret, tomando en conjunto los dos presupuestos, el ordinario y extraordinario, resulta un aumento seguro, ineludible, inmediato, de 25 millones de gastos para el Ministerio de Fomento, compensados únicamente con los 10 millones de pesetas que S. S. propone que se rebajen por cantidades alzadas en todos los departamentos ministeriales; un aumento en esos gastos del presupuesto extraordinario, y además en este mismo presupuesto una partida de ingresos que es completamente ilusoria y que tendrá necesariamente que suplirse llenando el vacío que aleja, con los únicos recursos que hoy hay inmediatamente disponibles, que son: 19 millones del producto de las amortizables y los 13 millones procedentes de los bonos; y como esos ya los ha presentado el Gobierno, resulta, ó que el presupuesto extraordinario del señor Moret se queda sin la mitad de su dotacion, porque 54 millones importan estos recursos ilusorios, ó tiene que venir á buscar esa dotacion donde la ha puesto el Gobierno.

Ahora bien; despues de esto, Sres. Diputados, no necesito decir más. El presupuesto del Gobierno, apoyado por el autorizado dictámen de la mayoría de la Comision, ahí está. Con ese presupuesto el Gobierno se propone, y el Ministro que dirige la palabra al Congreso está resuelto á administrar la Hacienda y á hacer efectivas todas las promesas que el presupuesto entraña. Con este presupuesto, si merece la aprobacion del Congreso, gobernará este Ministro de Hacienda. Con el presupuesto del Sr. Moret, si fuese aceptado por la Cámara, gobernará el Sr. Moret ú otra persona que se inspire en las mismas ideas, en las mismas opiniones, en las mismas aspiraciones que S. S., pero no el actual Ministro de Hacienda. Esta es la cuestion. ¿Se aprueba el voto particular del Sr. Moret, ó se aprueba el proyecto del Gobierno? Por de pronto, lo que yo pido á la Cámara es que deseche en su conjunto y en su totalidad el pensamiento presentado por el Sr. Moret y formulado en su voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Loygorri tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LOYGORRI**: Señores Diputados, aludido en la sesion de ayer por mi digno y distinguido amigo el

Sr. Moret en su bello y elocuente discurso, he pedido la palabra con el objeto de manifestar mi idea conforme á las indicaciones hechas á la Comision de presupuestos y á las expuestas en la proposicion de ley sobre la organizacion de la marina, que he tenido el honor de presentar al Congreso y que está á estudio de la Comision encargada de dar dictámen.

No es mi ánimo, Sres. Diputados, hacer un discurso: seria una insensatez por mi parte deslucir esta sesion, en la que el Sr. Ministro de Hacienda ha pronunciado un elocuente discurso, y en que los Sres. Diputados esperan con avidez la elocuente palabra del señor Moret en su discurso de rectificacion. Me limito, pues, única y exclusivamente á recoger la alusion del Sr. Moret, y como quiera que tengo pedido un turno en la discusion de la totalidad del presupuesto de Marina, para entonces manifestaré mis ideas sobre la organizacion, sobre las cifras del presupuesto y sobre la idea que el Sr. Moret emite en su voto particular para que los presupuestos de Marina de Cuba, de Puerto-Rico y de Filipinas vengan á la discusion de la Cámara unidos al de la Península, figurando en los ingresos una cantidad igual á los gastos como recibida de aquellas arcas.

Aprovecho la oportunidad para rogar al Sr. Ministro de Marina que manifieste alguna equivocacion que tengo entendido ha surgido en el seno de la Comision de presupuestos sobre una mala inteligencia que hubo respecto de ciertas palabras que allí emitió y que fueron causa de que yo anunciase una interpelacion á su señoría.

Pero si demoro el emitir mis ideas sobre estos puntos, no puedo demorar, pues seria una ingratitud por mi parte, el dar las más expresivas gracias al Sr. Moret por las frases que ayer dirigió á los que en la campaña del Pacífico y bombardeo del Callao tuvimos la honra de sostener el honor de España en cumplimiento de nuestro deber. Yo, aunque el último guardia marina de aquella escuadra, me permito asumir la representacion de todos mis compañeros de armas, aun la de un compañero de esta Cámara que hoy no se encuentra en estos escaños, el Sr. Lora, que con voz más autorizada que la mia lo hubiera hecho indudablemente, á encontrarse presente.

Los que allí cumplimos con nuestro deber nos encontramos suficientemente recompensados con haber salvado incólume el honor de España; y si ya no hubiera sido así, hoy lo estaríamos completamente al oir levantarse en el Parlamento español, diez y siete años despues de realizados aquellos hechos, la elocuente palabra de una de sus eminencias más esclarecidas, á pronunciar para aquella escuadra y para aquellos marinos las frases que ayer tan elocuentemente expresó el señor Moret.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores Diputados, aunque he de pronunciar muy pocas, nunca como ahora debo reclamar la benevolencia del Congreso, porque aun resuena en este recinto la brillante y seductora palabra del Sr. Moret y la no ménos brillante y precisa del Sr. Ministro de Hacienda.

Pero un deber de cortesía me obliga, más que á contestar, á preguntar al Sr. Loygorri cuál ha sido su idea al decir que ruega al Ministro de Marina manifieste el sentido de unas palabras que pronunció en la Comision de presupuestos y que han dado lugar á un concepto equivocado. ¿Es esto lo que S. S. dice? Yo no recuerdo á qué palabras alude S. S.; pero podrá ser que se refiera á las que se ha supuesto que yo dije, y que un periódico, no recuerdo en este momento cuál, calificó de autorizacion pedida por el Ministro de Marina para hacer rebajas en su presupuesto. Yo no recuerdo haber pedido tal autorizacion á la Comision; yo lo que hice, siguiendo el sistema de aceptar las indicaciones de la Subcomision de hacer alguna rebaja en los servicios de la marina, cuya rebaja debia refluir en ventaja del material de construccion, fué insistir en eso; pero yo no podia proponer que la Comision de presupuestos me autorizase á mí para que, aprobado el presupuesto, sin más autorizacion que la mia, sin más criterio que el del Ministro, introdujese cuantas reformas tuviese por conveniente.

Además creo que hay un precepto legal que autoriza al Ministro para eso, y por consiguiente, no tenia necesidad de pedir esa autorizacion tan lata, y repito que no la pedí. Yo, ante la Subcomision de presupuestos y ante la Comision general de presupuestos tambien, dije que aceptaria cuantas rebajas en los servicios de Marina considerase prudentes, pero no con la condicion, porque yo no me podia permitir imponer condiciones ante la Comision general de presupuestos, sino que consideraba justo y conveniente que estas rebajas que se hicieran en determinados servicios del personal y aun del material refluyesen en ventaja del material de construccion. Esto es lo que yo dije, y la Comision me parece que me otorgó esta esperanza. Despues, no sé, porque no ha llegado á mi noticia por conducto oficial, que no haya tenido por conveniente aceptar mi indicacion. Me parece que esto era lo que deseaba el Sr. Loygorri.

Ahora va á permitirme la Cámara, aunque sea una redundancia, que yo dirija á mi amigo el Sr. Moret, constituyéndome en intérprete de la marina, las más expresivas gracias por el elogio brillantísimo, como todos los que salen de sus labios, brillantísimo y quizá un poco apasionado, porque el Sr. Moret no duda, no debe dudar nunca de que el recuerdo que S. S. hizo del Almirantazgo, y de que siendo S. S. el primer hombre civil que á él perteneció, tuvo ocasion de asistir S. S. á aquella reunion facultativa, lo guardan todos aquellos marinos y lo guarda toda la armada como un recuerdo muy preciado. Le ofrezco, pues, porque como esto es cuestion de familia, yo me creo intérprete de ella, la más profunda gratitud por el recuerdo que hizo de aquellos marinos ilustres que á tantas leguas de la Patria, no diré abandonados de ella, pero con pocos recursos, cumplieron su deber como españoles y como hombres de honor.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Ante todo, una aclaracion sobre el último incidente del debate, ó sea sobre las últimas palabras cruzadas entre el señor Loygorri y el Sr. Ministro de Marina.

Yo creo que el dictámen de la Comision de presupuestos es bastante claro y no da lugar á mala interpretacion, como tampoco pudieron dar lugar á ella las palabras del Sr. Ministro de Marina. Todos entendimos que, en efecto, lo que el Sr. Ministro deseaba y lo que expresaba en la nota preliminar del presupuesto de su departamento, era que todas las economías que se pu-

dieran hacer, tanto en el personal como en el material consignados en el mismo presupuesto, fueran invertidas desde luego en el fomento del material flotante.

En este sentido se expresó claramente S. S., y en este sentido los señores indivíduos de la Comision y Diputados presentes accedieron á no insistir en ciertas economías que por el momento pudieran no ser tan eficaces como las que el Sr. Ministro indicaba. Aquella autorizacion, ó aquel pensamiento presentado en forma de autorizacion, porque alguna habia de tener, tomó despues la más expresiva, que consta en el art. 7.° del proyecto de la Comision; de modo que seria inútil tratar este punto, cuando el pensamiento de S. S. es perfectamente claro y lo es tambien el de la Comision.

Como he sido presidente de esa Comision y he estado encargado de formular las diferentes cuestiones que allí se trataron, me ha parecido que al hacerlo así satisfacia á un tiempo al Sr. Loygorri, al Sr. Ministro de Marina y á los indivíduos de la Comision y demás Diputados que á ella concurrieron. Concluyo agradeciendo las benévolas frases que tanto el Sr. Ministro de Marina como el Sr. Loygorri han dedicado al recuerdo que yo hice ayer de los servicios eminentes é ilustres de los marinos españoles.

Debo ahora rectificar, y lo haré muy brevemente, haciéndome cargo de algunos puntos importantes que ha tocado el Sr. Ministro de Hacienda. Mi rectificacion será, como el discurso de ayer, inspirada en el deseo que me anima sobre toda otra clase de consideraciones: el de no hacer ni decir nada que pueda perjudicar al estado de la Hacienda y al concepto que deba merecer; el de no llevar al ánimo de la Cámara, y ménos al del país, si hiciera caso de estas observaciones, nada que pueda conducir á rebajar el crédito del señor Ministro de Hacienda, de que tanto necesita al frente de ese departamento. Estas consideraciones son convenientes para explicar á la Cámara la sobriedad con que voy á tratar algunos puntos y el motivo por que he de dejar otros sin tocar.

Si el Sr. Ministro de Hacienda esperaba que al terminar su discurso la claridad apareciese con tal refulgencia y brillantez que no quedase duda posible en el ánimo de los Sres. Diputados acerca del plan de S. S. y del mio, realmente la hora de la tarde en que estamos revela de un modo más exacto con su media tinta el efecto que S. S. ha podido recoger de sus palabras, porque á la verdad, Sres. Diputados, teneis delante una cuestion de confianza, que no sé por qué razon se habrá de plantear, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda no puede hacer cuestion de Gabinete enfrente de mí, que ni como hombre de partido ni como indivíduo de una Comision, presento un plan para sustituir á S. S.

Yo entiendo que la situacion actual tiene sus elementos y sus personas, y entre ellos no me cuento; y si mi opinion pudiera pesar de alguna manera sobre el modo de conducirse el Sr. Ministro de Hacienda, diria en resúmen lo que dije ayer: que cuando se inicia un movimiento como el que se inició en la Hacienda española en tiempo del Sr. Camacho, en realidad no hay que buscar para que lo dirija más que al hombre que lo ha pensado. Pero en fin, esto no es culpa mia, no pertenezco á la familia, y por consiguiente no tengo derecho á aplaudir ni á censurar: me he de limitar, y así lo haré en esta rectificacion, á defenderme.

El Sr. Ministro de Hacienda considera y, con mucha razon, que el voto particular que he tenido el honor de presentar y los seis proyectos que le acompañan forma un pensamiento, una totalidad, y ese pensamiento y esa totalidad tiene, como todos los pensamientos totales, el defecto de recoger todo aquello que lo ha fundado. Yo expuse ayer, y lo he consignado en el voto escrito, que queria recoger todas cuantas aspiraciones se revelaron en la Comision de presupuestos, no solo por la mayoría de sus dignos indivíduos, sino por otros muchos Sres. Diputados que á las reuniones concurrieron, y traer, por consecuencia, el resúmen de todo, bueno ó malo, completo ó incompleto, creyendo hacer con esto un servicio al país, y, cosa rara, creyendo servir el interés del Sr. Ministro de Hacienda, porque como yo lo he sido y sé las dificultades con que en ese puesto se tropieza, me parecia á mí que S. S. habia de agradecer, como yo hubiera agradecido á los indivíduos de la oposicion que me hubiesen ayudado indicando las economías posibles en los gastos y los aumentos en los ingresos.

Eso es en último resultado lo que yo he venido á hacer tomando sobre mí la impopularidad de ciertos aumentos y de ciertas rebajas, y facilitando de este modo una obra que S. S. abandona sin otra razon que el deseo de combatir á un indivíduo de la oposicion que ha presentado un plan.

Pero sea de esto lo que quiera, hay sin embargo una contradiccion en los argumentos del Sr. Ministro de Hacienda, que me llama extraordinariamente la atencion. Si los proyectos que yo he presentado, considerados en conjunto, son tan graves y tan trascendentales como el Sr. Ministro dice, no se explica por qué, cuando S. S. trata de cada uno de esos proyectos en particular, le parecen tan insignificantes; y si son tan insignificantes, ¿por qué no han de poder entrar á ser discutidos y analizados, recogiendo lo que en ellos haya de bueno?

Porque es de advertir que en esos proyectos está el pensamiento de muchos Sres. Diputados, del antecesor del Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Camacho, y aun me atrevo á asegurar que debe estar el pensamiento del mismo Sr. Ministro de Hacienda en alguno de esos proyectos, especialmente en el relativo al impuesto de minas, por ejemplo.

Respecto al relativo al servicio de la deuda, al que yo he llamado de contabilidad de la deuda, yo no puedo creer que lo que propongo no sea completamente aceptable para el Sr. Ministro de Hacienda, si no hoy, mañana, si S. S. sigue en el Ministerio; yo no comprendo que cuando se trata de crear la contabilidad clara de la emision de títulos de la deuda; cuando se quiere curar el defecto añejo en nuestra administracion, que nos ha conducido siempre á una deplorable confusion de las obligaciones del Estado por el servicio de la deuda, pueda haber un Ministro que se oponga á que esta contabilidad se cree, y que no reciba esta reforma como una reforma verdaderamente importante.

Al propio tiempo tengo que hacerme cargo de otra indicacion general del Sr. Ministro de Hacienda sobre estos proyectos. ¿En qué alteran estos proyectos el plan del Sr. Camacho? ¿En qué contradicen la posicion tomada por mí en la Cámara el año anterior? ¿Destruye quizás el plan del Sr. Camacho el proyecto relativo á la contabilidad de la deuda? ¿Se opone quizás al desarrollo completo de ese plan el proyecto relativo á consumos? ¿Lo alteran en lo más mínimo las modestas indicaciones contenidas en los proyectos relativos al timbre y á las sucesiones? ¿Será bastante eficaz á producir este efecto el proyecto relativo al arriendo de la renta

del tabaco, que es un pensamiento lanzado ya con mucha anterioridad á la publicidad, y que no viene en mi proyecto, como no podia ser de otra suerte, sino en forma de una autorizacion concedida al Gobierno? ¿Afectará acaso al desarrollo del plan del Sr. Camacho el proyecto de desarrollo de la desamortizacion que yo presento? Pues si no hay nada de eso en esos proyectos, ¿dónde está la alteracion del plan del Sr. Camacho ni de mi posicion en la Cámara el año anterior, que el Sr. Ministro decia?

Me preguntaba el Sr. Ministro de Hacienda: ¿es que el Sr. Camacho acepta el pensamiento del Sr. Moret? Lo ignoro, porque no se lo he preguntado; yo no suelo preguntar su opinion á mis amigos para comprometerla aquí más tarde; pero curiosidad por curiosidad: puesto que el Sr. Ministro de Hacienda es el continuador de la obra del Sr. Camacho en ese puesto, ¿cree S. S. que el Sr. Camacho apoyará el plan de este proyecto, la manera de interpretarlo y el modo de llevarlo á cabo? Espero que el Sr. Ministro de Hacienda conteste á esta pregunta, y doy aquí por terminada mi contestacion á la suya. Lo ignoro absolutamente, no me he cuidado de averiguarlo, si el Sr. Camacho encuentra bueno mi pensamiento, como no se lo he preguntado tampoco á mi amigo particular el Sr. Cos-Gayon ni á otros indivíduos de la mayoría versados en cuestiones de Hacienda.

Una palabra respecto al proyecto de consumos que yo he presentado. El Sr. Camacho el año pasado se acercó en su presupuesto á la cifra de 100 millones que yo propongo; la Comision de presupuestos no abandonó esa cifra; lo que hizo fué admitir una reforma que implicaba una rebaja, y lo hizo porque creyó que hallándonos ya al final de la legislatura, no se podia hacer pasar la ley en términos aceptables para la mayoría de los Sres. Diputados, muchos de los cuales pensaban proponer reformas de importancia sin aquella concesion; pero no se abandonó la cifra ni se cambió el pensamiento del Sr. Camacho; se hizo una transaccion entre aspiraciones encontradas, que dió por resultado el tener que admitir una rebaja en la cifra. Así, pues, al presentar yo hoy otra vez aquella cifra, no hago nada que no responda á las consecuencias, que no esté en la entraña misma del pensamiento del Sr. Camacho, nada que pueda calificarse de inoportuno al cabo de un año de realizada aquella transaccion.

¿Es ó no cierto que los pueblos piden que se extienda más allá del 70 por 100 la facultad que la ley les da para recargar sus cuotas de consumos? Desde luego lo es, hasta el punto de que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido que dictar una Real órden prohibiendo que en ningun caso los recargos excedan del 70 por 100. Pues ¿por qué no ha de ponerse el Estado al frente de ese movimiento de los pueblos en favor de la extension del impuesto de consumos, reclamando para sí una parte (que no he dicho yo en mi proyecto que haya de ser necesariamente la mitad) del mayor producto del impuesto, y reservándose el aumentar el tipo de la contribucion al extender la tarifa 2.ª á los pueblos mayores de 100.000 almas, por consecuencia del proyecto que está sobre la mesa? ¿Qué puede suceder, que los pueblos no acepten esa extension? Pues quiere decir que no resultará rebaja ninguna en la cifra del presupuesto; el equilibrio del presupuesto no se habrá alterado por eso en lo más mínimo y se habrá hecho un ensayo patriótico y útil. Y no diga el Sr. Ministro de Hacienda que los pueblos acuden á los arbitrios disfrazando de esa manera el recargo sobre la contribucion de consumos; porque la gran dificultad está precisamente en esos arbitrios, porque los pueblos quieren emplear la forma del recargo sobre el consumo, y el arbitrio es el último recurso que se les da para cubrir su presupuesto y para que en ningun caso corra peligro el ingreso del Tesoro por consumos en el primer período del planteamiento de la reforma. No es que el Sr. Camacho pensara impedir á los pueblos que aumentaran sus presupuestos; es que temia que el producto del Tesoro pudiera perjudicarse con el recargo de un 100 por 100 para los pueblos; pero desde el momento en que los mismos pueblos piden ese aumento, el Estado está en el deber de concedérselo, reclamando una parte para sí. Hé aquí la base de la reforma que yo propongo en consumos.

En cuanto á la rebaja de los 10 millones en el presupuesto de gastos, el Sr. Ministro de Hacienda la ha combatido de una manera que, respondiendo á las frases que antes dije y enlazándose con ellas, entiendo que va contra los intereses que representa S. S. La Comision de presupuestos entendió, y yo tuve el honor de decirlo así desde el primer dia, que no podia hacer rebaja en los gastos; pero si yo hubiera sostenido en la Comision las reformas indicadas por algunos de sus indivíduos, los 10 millones estaban rebajados en el acto.

De suerte que la rebaja no es solamente posible, sino que es la suma exacta de las rebajas hechas por la Comision. Así, pues, con dar movimiento, con dar salida á lo que aquellos Diputados habian indicado, se habria resuelto el problema.

Pero lo que yo perseguia era un principio y una declaracion que explica la trasformacion de servicios que ayer indiqué, que precisamente por la pequeñez de su cifra servia para que quedase establecido en la práctica, y hay precedentes sobre esto que S. S. ha olvidado. El Sr. Ministro de Hacienda ha traido el precedente de lo que hizo el Sr. Moyano en el año de 1864. Pues ese precedente tiene otro semejante en el Sr. Marqués de Albaida, que en diferentes épocas sostuvo tambien un límite fijo para el presupuesto. Pero no es ese el precedente grave que hay en estas materias; el precedente es una enmienda del Sr. Menendez Luarca, apoyada por el Sr. Ardanaz y aceptada por aquel Gobierno, la cual fijaba en 400 millones de reales la cifra total del presupuesto.

De manera que ese precedente significa un reconocimiento de que si en efecto la voluntad de las Córtes fuera tan enérgica que autorizase al Gobierno para pasar por encima de las resistencias que se le pudieran oponer, se podia llegar al límite del presupuesto marcado. Aquella enmienda, señores, vino á consecuencia de una série de propósitos y enérgicos deseos de suprimir algunos gastos inútiles, alguna Universidad, alguna Capitanía general, alguna Audiencia y algun Juzgado, y habiendo sido imposible esto por las reclamaciones de los Diputados, se buscó aquella cifra á fin de dar fuerza al Gobierno para su emplazamiento. (*El señor Ministro de Hacienda*: ¿Y qué resultó?) Resultó una cosa muy sencilla: que aquel Gobierno cayó antes de que fuera votada la ley, pero por cosas ajenas completamente á la cuestion de que se trataba.

Un cargo me ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, que consiste en decir que puesto que yo propuse aumento de los gastos en el presupuesto que actualmente rige, no tenia derecho ahora para hablar de rebajarle este año. Su señoría lo suavizó, pero este es el argumento desnudo, y que yo acepto, añadiendo más, y es,

que algunos de aquellos aumentos en los gastos que hizo la Comision los propuse yo porque creí que debia hacerlo. Por lo demás, el cargo que S. S. me lanza á mí se vuelve contra su compañero el Sr. Ministro de la Guerra, porque el Sr. Ministro de la Guerra habia traido el aumento á los sueldos de los ministros del Tribunal de Guerra y Marina, y delante de ese aumento sostuve yo que no podíamos admitir que los ministros del Tribunal Supremo de Justicia tuviesen menor sueldo que el que tuvieran los del Consejo de Guerra y Marina.

De modo que si es un peligro subir los sueldos por las comparaciones á que dan orígen, ese peligro en aquella ocasion lo buscó el general Martinez Campos; por mi parte cumplí con un deber que cumpliré siempre, que es el de mantener la supremacía ó á lo ménos la igualdad del Tribunal Supremo de Justicia, como la institucion más alta de mi país, uno de los deberes que más estrictamente tienen que cumplir los hombres que nos sentamos en estos bancos. Además aquella Comision hizo rebajas con las cuales contestábamos á los argumentos que se nos hacian, y resultó que los aumentos que habia hecho la Comision quedaban casi equilibrados, pues representaban una cifra de 27.000 pesetas, porque los demás gastos habian sido pedidos por el Gobierno.

La teoría democrática, no sé yo en qué se opone á la distincion que hice entre las contribuciones directas y las contribuciones indirectas, y á las reclamaciones que hice respecto al desarrollo excesivo que la contribucion directa tiene en España con relacion al que tiene en otras Naciones. Sobre este punto, ni aun en economía política puede decirse que hay una teoría terminante; porque (y voy á teorizar muy pocos minutos, pero el Sr. Ministro me lleva á ese terreno y no puedo dejar de ir á él), porque hay autores, y autores de la escuela inglesa, que han sostenido lo contrario, que han sostenido que la contribucion indirecta es la única y verdadera forma de contribucion igualitaria y democrática.

Fúndanse para ello, no seguramente en la cantidad que cada indivíduo paga, porque esa es proporcional á la necesidad y á la riqueza, sino en otra ley, en la ley de la difusion del impuesto, estudiada bajo muchos puntos de vista, única y verdadera en el fondo, porque es aquella que Adam Smith demostraba ya: que la mejor contribucion era la más antigua, porque la contribucion habia encontrado como los rios su cáuce, su lecho, su asiento. Esta teoría es en último caso la verdadera, pues es la ley de la gravedad en el impuesto, como la ley de la gravedad en el mundo físico; y así como una piedra se desprende de lo alto de una montaña, rueda, venciendo la resistencia, hasta encontrar el equilibrio, así los impuestos que los Gobiernos piden caen en la masa general de la riqueza, buscan por todas partes su asiento, y solo Dios sabe en qué bolsillo de rico ó de pobre va á pararse.

Así, pues, la teoría democrática, si hay alguna en economía política, que no me atrevo á decirlo, consiste en subdividirlos, en hacer de ellos infinitas porciones, sobre todo cuando los impuestos son grandes, como sucede en los pueblos modernos; porque entonces, divida la carga en pequeñas partes, en proporcion con una sociedad que tiene pequeñas fortunas, y no exigiéndola nunca en un solo momento y sobre un solo artículo, sino sobre diferentes artículos y en distintos momentos, todo el mundo contribuye con algo, pesa poco la carga, y como el viento que agita el polvo en todas partes, se extiende á todos los ciudadanos y es menor el sacrificio.

Para algo me habian de servir los años que he pasado estudiando estas cuestiones; seguramente para que no caiga sobre mí la acusacion de que abandono la teoría democrática en materia de impuestos y de que desconozco las reglas de la economía política.

Y vamos á los puntos más importantes que me interesa rectificar.

El Sr. Ministro de Hacienda, con fines que me han parecido extraños, dada la manera de discutir de S. S. (porque S. S. es muy buen discutidor y sabe perfectamente sacar partido de todos los detalles, y por eso mismo no necesita acudir á cierta clase de observaciones), ha ido á buscar una rectificacion al articulado de mi voto particular, sin tener en cuenta que yo modifiqué un artículo por haber aceptado como buenas las explicaciones de S. S.

En efecto, yo oí á S. S., y despues de haberle oido rectifiqué ese artículo, porque encontré que la redaccion que yo traia no era bastante clara; pero no modifiqué el pensamiento; el pensamiento está ahí, y podia S. S. haberse hecho cargo de él con más facilidad, porque yo pensaba aplicar los sobrantes de los dos presupuestos al presupuesto extraordinario; pero en la discusion recordé una ley del partido conservador, la de 1.° de Julio de 1879, que mandó hacer dos clases de cuentas, las atrasadas y las modernas, por decirlo así. Combinada esa ley con la de 31 de Diciembre, resulta que los ejercicios de 1879 á 1880, de 1880 á 1881 y de 1881 á 1882 hubieran aparecido ya liquidados si aquellas leyes hubieran tenido debido cumplimiento; y como la ley del Sr. Camacho mandó que los sobrantes de esos presupuestos se aplicaran á las cuentas del Tesoro, yo dije: háganse las cuentas como está mandado, para que esos sobrantes que resulten puedan aplicarse al presupuesto extraordinario.

Porque hé aquí el caso. Si se hiciera cumplir la ley de los conservadores y además se aplicara la de 31 de Diciembre, resultarian liquidados los tres ejercicios, y sabríamos si habia sobrantes en ellos; porque sabemos lo que ha liquidado el Tesoro con la conversion de la deuda, y respecto del segundo semestre de 1882 y del presupuesto corriente, del uno tenemos la seguridad y del otro la probabilidad de que habrá sobrantes. Así, pues, no habrá déficit, y el Ministro de Hacienda tendria que venir aquí á presentar un proyecto de ley para aplicar esos sobrantes, y por eso queria yo que se aplicaran al presupuesto extraordinario.

En vez de decir que se aplicaran al extraordinario, cambié la forma y dije: hágase la liquidacion cuanto antes, cúmplase, porque no se ha cumplido la ley, y entonces sostendré, de la misma manera que en este proyecto, que se apliquen los sobrantes á ese presupuesto. ¿Quiere S. S. que sea una vacilacion lo que es una manera de corregir la redaccion de un artículo?

Y sobre todo, Sr. Ministro de Hacienda, ¿cree S. S. que esto es comparable á pedir una emision? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Emision! ¿Dónde?) Esas anualidades de 8 millones. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso no es emision.) Su señoría podrá sostener eso, pero resultará lo que yo digo; y sobre todo, ¿sabe S. S. quién lo ha juzgado? Lo han juzgado los que tienen más derecho para juzgarlo; los tenedores de la deuda de Cataluña, que, en exposicion firmada por los de más respetabilidad, han reclamado ante el Gobierno, recordando las palabras

del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y recordando que no cedieron las cinco dozavas partes del capital sino con la condicion de que no habria nuevas emisiones y de que no se romperia la unidad que se creaba, y ellos son los que tienen derecho para hacerlo, no yo, no el Sr. Cos-Gayon. Una de las partes contratantes es la que denuncia que la anualidad es una emision y la que pide el cumplimiento de la promesa solemne hecha por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El presupuesto extraordinario que yo he presentado no es exactamente como el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho.

Yo empiezo por fijar en el voto particular el activo del Tesoro, y lo dije ayer, salvo que no quise repetirlo por temor de ocupar mucho la atencion de la Cámara. Este activo es de 152 millones. Si una partida de 54 millones fuera ilusoria, todavía el presupuesto se compondria de 98 millones, y por consecuencia, estaria perfectamente balanceado. Al tratar de aplicar esas cifras he tomado las de S. S., pero he tenido cuidado de explicar los fundamentos de las mias.

Yo he considerado que el activo realizable del Tesoro es este: el sobrante de la conversion de la deuda, 19 millones; los títulos equivalentes á los bonos del Tesoro que habia en cartera, 13 millones; los pagarés de compradores de bienes nacionales, que se calculaban en 97 millones de pesetas, pero que, dadas las fechas de los vencimientos, que es más de su mitad, tendrá lugar en un período de seis años, pueden producir el 50 por 100 de su valor, 48 millones.

Pues bien; el presupuesto extraordinario estaba por los recursos del Tesoro perfectamente dotado, y yo creia hacer un servicio al Tesoro y al crédito mostrando una porcion de recursos que van más allá de los que S. S. entiende que necesita para cubrir los gastos del presupuesto extraordinario.

Hay una partida que yo no quisiera discutir; pero desde que ayer oí al Sr. Nuñez de Haro, sospeché que hoy iba á hablar de ella S. S., y confieso que mi sorpresa de hoy ha excedido á la sorpoesa que tuve ayer.

Su señoría habla del balance del Tesoro en términos y de manera que realmente yo dudo mucho que estemos conformes en el sentido gramatical de las palabras.

El balance del Tesoro es un balance de caja y está cerrado en 31 de Diciembre, y varía, no todos los meses, varía todos los dias; pero lo que no varía á pesar de esto es el valor de lo que S. S. ha figurado en el balance del Tesoro, porque cuando lo ha formado, ha incluido en él una porcion de créditos, realizables unos y otros no realizables, y ha hecho de ellos una estimacion en la cual yo no entro, de la cual yo no me ocupo; pero ha hecho una estimacion como la que los abogados hacemos en una testamentaría, y ha hecho una liquidacion diciendo que sobran 54 millones, resultando que entre los créditos realizables y los no realizables, entre el activo y el pasivo del Tesoro, ha tirado una suma de 283 millones. De manera que esa cifra de 54 millones en aquella época era un sobrante disponible, realizable, un activo que tenia el Tesoro, y ahora ese activo resulta que es una fantasmagoría para todo el mundo. Ese sobrante podria ser fantasmagórico para las oposiciones, podria serlo para todos los españoles; el único para quien no debe serlo es para el señor Ministro de Hacienda, es para S. S.

Y voy á demostrar á S. S. cómo siendo balance del Tesoro, y cómo cambiando el balance del Tesoro cada mes y cada dia, no puede haber cambiado, y el 31 de Diciembre se encontrará esa cifra ú otra mayor. La razon es muy sencilla. ¿Por qué varía? Porque se aumenta el activo con los créditos que se cobren, y se disminuyen las existencias por los pagos. Los pagos los figura S. S. despues de liquidado el presupuesto y los incluye en el balance; no olvide S. S. este dato, porque yo no hubiera hecho ese balance, pero S. S. lo ha hecho y ha puesto en él todos los pagos que debe hacer el Tesoro. ¿Tiene que pagar algo más? Pues es una disminucion de los ingresos del presupuesto corriente. ¿Cobra algo más? Pues eso aumenta el activo del Tesoro.

De manera que, aun cuando S. S. haya cerrado el balance en 31 de Diciembre, habrá otro en Enero y otro en Junio; pero ese balance presentado, si ha sido exacto, no puede alterar la cifra del balance definitivo más que en el importe de las obligaciones satisfechas y créditos realizados posteriormente. No hubiera hecho S. S. el balance del Tesoro: hubiera hecho S. S. lo que han hecho otros Ministros y lo que se ha hecho en otras épocas, y yo no hubiera presentado este argumento; y á eso es á lo que me referí en el dia de ayer. Si S. S. se hubiera limitado á presentar un estado ó una relacion de los créditos en favor y en contra del Tesoro, naturalmente no resultaria una cantidad líquida. Entonces yo hubiese preguntado á S. S.: ¿qué estima el Sr. Ministro de Hacienda que puede realizarse de esos créditos? Y S. S., sin determinar cantidad alguna, podia haber apreciado los créditos que á su juicio podrian realizarse y la manera de realizarlos. ¿Quiere S. S. la demostracion de lo que estoy diciendo? Pues esa demostracion se la ha dado el Sr. Camacho; y no me refiero á la Memoria con que aquel digno Sr. Ministro de Hacienda acompañó sus presupuestos; me refiero al libro que acaba de publicar, en el que aparece el balance del Tesoro que encontró en *tal* fecha y el balance que él dejó, y en ese último balance consta que realizó una gran cantidad de créditos que tenia en favor suyo el Tesoro en aquella fecha. ¿Y cómo los realizó? Pues esto resulta de la operacion de la conversion de la deuda, con lo cual consiguió disminuir el déficit, y de ahí esos 19 millones, que son la consecuencia del sobrante. De modo que el Sr. Camacho procedió respecto del balance del Tesoro como habian procedido los demás Ministros; pero S. S. ha preferido otro sistema, ha preferido liquidar el presupuesto. Enhorabuena: empléelo S. S.; pero no tiene derecho á hacer cosas fantasmagóricas, y mucho ménos á pretender que esas fantasmagorías pasen como realidades á los ojos de los representantes de la Nacion, porque en último resultado no sabemos con qué cifras podemos contar para cubrir los gastos de la Nacion.

De los proyectos que yo he tenido la honra de presentar, apenas si se ha ocupado S. S. No me parecia á mí posible que fueran así rechazados de primera intencion, y creia yo que nadie ménos que el Sr. Ministro de Hacienda estaba autorizado para pasar una esponja sobre trabajos que se hacen con tan buen deseo y con el mejor propósito del acierto, para luego decir que no merecen siquiera los honores de la discusion.

Pero dejando esto á un lado, lo que sí necesito decir es que el pensamiento de S. S. ofrece un inmenso y gravísimo inconveniente. Su señoría asegura y repite que el porvenir está atendido, y añade por vía de ampliacion que la Nacion tiene grandes recursos para

cubrir ese porvenir cuando vengan esos mayores gastos, que serán perpétuos ó extraordinarios y pesarán todos los años sobre el presupuesto. Yo en esto estoy conforme con S. S., en esto estamos de acuerdo; pero hay una diferencia radical, y es, que si no se preparan con tiempo esos recursos, no existirán para otro presupuesto. Su señoría no quiere prepararlos, porque los rechaza.

Su señoría está por la tranquilidad: «no toquemos ahora, dice, á nada; ya lo haré más adelante.» Promesas en el aire. Los pueblos, en primer lugar, no esperan, porque sus necesidades marchan; los Ministros, sus servidores, no pueden, como los soldados, reclamar paz ni reposo, porque están para la lucha y la pelea. Lo mismo pasa en ese banco; la paz y el reposo está retirándose de la candente arena de la política. Los recursos no se crearán para 1884-85; entonces será tarde; entonces habrá una creacion de deuda y habrá que apelar á recursos nuevos. ¿Es que quiere S. S. vender los montes al año que viene, acudir á la desamortizacion? ¿No existirá el resultado de los pagarés y no harán falta para eso? Es pensamiento que no lo desarrollaria á tiempo.

Este presupuesto exige además aumento de ingresos extraordinarios. ¿Cuándo los vais á desarrollar, al presupuesto que viene? Créame el Sr. Ministro de Hacienda; cuando estamos en ese banco, es mala una fecha tan larga: gracias que pudiera hacerlo S. S. para la conclusion de este presupuesto. Si S. S. quiere dar á su país los elementos de que marche en el porvenir, apresúrese; yo no estoy en el secreto de la política, pero hay en la atmósfera algo que me dice que no es la estabilidad lo que caracteriza á ese Gobierno, y por si ese caso llega, no hay que fijar los ojos en todos los recursos que puedan obtenerse en el porvenir. Y sobre todo, yo que no vengo á presentar batalla á S. S., le puedo dar un consejo.

Que no pida á la Cámara votos de confianza para votar presupuestos; no haga lo que sus últimas palabras parecen indicar, y es extraño en persona tan ilustrada como S. S., que me considera como si yo hubiera de sustituirle, ú otra persona, en ese banco, de no aprobarle su pensamiento. No haga eso; porque en el pensamiento de S. S. no hay uno, sino dos pensamientos, y pedir un voto de confianza sobre dos pensamientos, es muy expuesto. Hay un pensamiento de 60 millones para obras públicas, y otro pensamiento que está en una Comision y no sabemos si quedará subsistente; y esta no es manera de presentar pensamientos en Hacienda, y me temo que si en esa mayoría hubiera dos corrientes, una que quiera aceptar este presupuesto y la idea del Sr. Ministro, y otra que acepte este presupuesto y se oponga á la otra idea que está en la Comision, cuando esta idea llegue no pueda ser ley, y deje al Ministro de Fomento sin esa diferencia de 25 millones, creándole una posicion desairada y mala en todo individuo de Gabinete cuando necesita y pide una cosa y no se le da; y puede, por tanto, suceder que esas dos corrientes se traduzcan en condiciones de competencia y no como S. S. espera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Voy á empezar por donde ha concluido el Sr. Moret su rectificacion.

Creo que el Sr. Ministro de Fomento está perfectamente tranquilo en cuanto á los temores que S. S. quiere inspirarle respecto á mis pensamientos y cálculos. Yo no he pedido autorizacion de ninguna clase ni voto de confianza á la Cámara; me he dirigido á la mayoría lo mismo que á las oposiciones, pidiéndoles, no ese voto de confianza, sino el voto del presupuesto que con todos sus detalles está sobre la mesa, y he dicho: si este presupuesto es el que aprueban las Córtes, yo podré administrar y gobernar con él; si es otro, yo no podré administrar con él, porque no conozco el pensamiento generador de ese otro presupuesto, y por consiguiente, yo seria mal intérprete de él; nadie lo sabe mejor que S. S.

No sé por qué ha de decir que yo estoy en el caso de venir á gobernar al país con presupuestos que me dén, y S. S. no. (*El Sr. Moret*: Porque no soy individuo de la mayoría y no me sostendria la mayoría.) Pero puede venir por otro camino y no por el camino de la mayoría. Además, hablar de voto de confianza cuando se está con la ley en todos sus detalles á la vista para discutirla, me parece que está completamente hasta fuera de la cuestion. Y no con una palabra que suena generalmente mal, de voto de confianza, no con ella se destruyen los argumentos que se presentan en una discusion.

El Sr. Moret, devolviéndome una pregunta que yo le habia hecho, me dice: ¿el Sr. Cuesta está seguro, ó sabe, ó conoce el pensamiento del Sr. Camacho? ¿Sabe si él dará su aprobacion y su voto al presupuesto? La pregunta que yo le hice á S. S. era porque S. S. en el voto escrito y de palabra ayer manifestaba que su pensamiento y no el mio, es decir, su proyecto y no el del Gobierno, era la continuacion sin solucion de continuidad de las grandes reformas acometidas por aquel digno Ministro de Hacienda; y por eso decia yo: dudo mucho que el Sr. Camacho ponga su firma al pié de ese voto y de ese proyecto.

Me pregunta S. S.: ¿es que cree que el Sr. Camacho apoyará con su voto y su palabra y la autoridad que le da su posicion, el presupuesto del Gobierno? No lo sé; no he tenido el gusto de ver al Sr. Camacho desde que me he sentado en este puesto, en que le reemplazo bien á pesar mio, bajo este punto de vista; pero si me pregunta S. S. lo que pienso y lo que creo, le diré que creo que sí; ¡pues no lo he de creer! Yo tengo esa confianza, y me llevaria un gran chasco si el señor Camacho no apoyara este proyecto con la autoridad de su voto: podrá haber discordancia en algun detalle, pero en el pensamiento yo creo que ha de estar conforme. Sin embargo, es una confianza mia, y lo es, porque yo procuro, cuando puedo, inspirarme en el pensamiento generador de las grandes reformas que el señor Camacho ha hecho y que acordaron las Córtes en 31 de Diciembre de 1881.

El Sr. Moret me ha hecho un cargo que me apresuro á desvanecer; no quiero que quede en el ánimo de S. S. ni sombra siquiera de que hubiese por mi parte intencion alguna en declarar que el Sr. Moret estaba en el terreno de las vacilaciones. Ha dicho que es una cosa que choca por mi manera habitual de discutir, lo que yo he recordado, que despues de todo no era ningun secreto lo que relataba, respecto á lo que yo llamaba vacilaciones, y que yo aplicaba á las palabras del Sr. Moret, como S. S. las aplicaba á las mias. Yo le decia: ¿me trae S. S. al terreno de las vacilaciones? Pues en ese terreno le contestaré.

Por lo demás, á esto no daba yo importancia de ninguna especie; era únicamente devolver uno de los

dardos que se lanzan en las discusiones sin que puedan lastimar en nada al contendiente.

No he tratado ligeramente los proyectos de ley de S. S. que acompañan al presupuesto; empecé diciendo que hay en ellos ¿quién lo duda? indicaciones muy aceptables que están precisamente en el camino de mis ideas y de mis propósitos.

Lo que yo he dicho es, que creia que no entraba en mi pensamiento el unir ahora á la ley de presupuestos la determinacion de reformas de esa especie, porque algunas de ellas están en estudio y yo creo que S. S. lo sabe.

Algunas han de tener mucha más amplificacion que la que tienen en el proyecto de S. S., hecho muy de prisa y para satisfacer las necesidades del momento, por lo cual creo que son deficientes; pero otras, desde luego declaro que yo las aceptaria. Yo no podia entrar en estos detalles despues de estar discutiendo dos horas, porque para eso necesitábamos una discusion más ámplia, y por eso he considerado el conjunto de todos esos proyectos, considerándole como un conjunto armónico, como un organismo en que está todo el pensamiento financiero de S. S., y en este concepto lo he discutido, porque es como ha de votarse. Si fuera en enmiendas parciales, las trataria una por una; pero presentándose en conjunto, he discutido la síntesis que ese conjunto representa.

Por último, en cuanto á la cuestion del sobrante que llama S. S. en la cuenta del Tesoro, yo no he dicho que ese sobrante, ó ese saldo, porque no es sobrante, que ese saldo fuese ilusorio. ¿Cómo he de decir yo una cosa que seria un verdadero desatino? Lo que he dicho es, que un recurso de presupuesto que tiene exclusivamente por cifra la cifra del saldo de la cuenta del Tesoro, en un dia dado ese recurso es ilusorio y fantasmagórico; no que la cantidad no sea efectiva en la cuenta del Tesoro, sino porque no puede ser recurso del presupuesto, porque la cifra tiene que representar una cantidad efectiva, terminante, invariable, disponible, y el saldo de la cuenta del Tesoro es una cantidad variable, de servicio constante y que en cada balance que se hace es de diferente valor, hasta que se termina el presupuesto con que cubre el Tesoro la cuenta á que se refiere el presupuesto, y entonces es claro que entra la época del finiquito; pero ya no hay que ir á buscar la cuenta del Tesoro para buscar eso que se llama sobrante, porque esto está en el aumento que se llama de presupuesto.

De modo que al decir yo á S. S. que era ilusoria una cantidad que resulta del aumento del Tesoro, no hacia S. S. más que repetir dos ideas: la idea del saldo de una cuenta del Tesoro y de una cuenta de caja. (*El Sr. Moret*: Real.) Real y efectiva. (*El Sr. Moret*: Pues eso es lo que yo digo.) Pero que es una cifra variable; que ese saldo es hoy uno (y S. S. lo ha reconocido) y mañana otro; que un dia está el saldo en la casilla del activo, y al balance siguiente está en la casilla del pasivo. Por consiguiente, esta cifra no tiene ni puede tener la condicion necesaria de permanencia, de disponibilidad, que tiene todo ingreso que figura como tal en el presupuesto del Estado, y esta es la diferencia: como partida de ingreso es ilusoria; como partida de cuenta es real y efectiva, pero sujeta siempre al movimiento de la cuenta en el activo y en el pasivo.

Pues bien; rectificado este punto, verá el Congreso que la cuestion queda tal como yo la he planteado. No se trata más que de dos presupuestos: de un lado el presupuesto del Gobierno, y enfrente el pensamiento financiero del Sr. Moret. Yo respeto muchísimo la autoridad del Sr. Moret en esta materia; me felicito de haberle dado ocasion de exponer las teorías democráticas que ha desenvuelto elocuentísimamente en sus dos discursos, y no dejo de llamar la atencion de S. S.

Su señoría indudablemente ha presentado ideas muy buenas, que están apoyadas por algunos escritores ingleses de la escuela democrática; pero escritores ingleses de la escuela democrática del continente los recusan y repelen y dicen que no pertenecen á la democracia.

Por lo demás, creo que la doctrina que S. S. ha expuesto es la verdadera ciencia económica; pero siempre queda en pié la especie de inconsecuencia, no la inconsecuencia personal de S. S., sino la inconsecuencia que resulta respecto á las ventajas ó inconvenientes que puedan tener los impuestos indirectos y las contribuciones directas, tratándose de la doctrina que S. S. ha expuesto aquí y de la doctrina que realmente sostiene la escuela democrática en todas partes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BUSHELL**: No hubiera entrado en mi ánimo el tomar parte en una discusion en la cual solo tercian hasta ahora eminencias de primer órden; pero no tengo otro remedio, porque ayer el Sr. Moret tuvo á bien indicar si cierto número de Diputados que se reunian en tal ó cual Seccion podian ó no estar conformes hasta cierto punto con su voto particular, y aun abrigaba la confianza de que si se pusiera á votacion su voto particular, votarian á su favor. Como es un hecho cierto que algunos Sres. Diputados se han reunido conmigo en una Seccion para tratar de la cuestion de presupuestos; como es tambien cierto que hemos ido á la Comision y que hemos pedido rebajas en los gastos y modificaciones en los ingresos, y como á la vez es tambien un hecho cierto que el Sr. Moret viene á pedir en una ú otra forma rebaja en los gastos, yo necesito explicar por qué nosotros, que pedimos en cierta manera lo mismo que el Sr. Moret, no podemos votar su voto particular; y con este motivo, aunque modestamente, he de hacer un ligero exámen de lo que en mi concepto es el voto particular de S. S.

A mi juicio, el voto particular del Sr. Moret tiene tres puntos cardinales, que son: primero, rebaja de 10 millones en los gastos del presupuesto; segundo, trasformacion del presupuesto extraordinario, y tercero, reformas administrativas. Yo sentiria molestar al señor Moret, con cuya amistad me honro, porque no tengo tal propósito; pero no he podido ménos de extrañar que el inspirador del presupuesto del año pasado, aquel que apoyó de tal manera al Sr. Camacho, que en la conciencia de todos está que el Sr. Camacho no hubiera podido llevar adelante su plan, si plan era aquello, si el Sr. Moret no le hubiera ayudado con su poderosa palabra é inteligencia; el Sr. Moret, que por declaracion propia, y segun ha manifestado el Sr. Ministro de Hacienda, sostuvo allí el aumento de gastos y otros medios por los cuales se gravó el presupuesto del año pasado en 100 millones, sea hoy el campeon de las economías.

Yo, francamente, no puedo ménos de extrañar esta conducta. El Sr. Moret nos dice que los gastos aumentan de año en año; el Sr. Moret nos ha presentado con este motivo un cuadro verdaderamente desconsolador y que aterra. Pues si los gastos aumentan de año en

año de una manera considerable, como dice S. S., ¿cómo es que S. S. pidió que se aumentasen el año pasado? Esto es lo que nosotros no comprendemos.

Pero dice el Sr. Moret que los planes del Sr. Camacho son salvadores. Yo extraño tambien que el señor Moret, que sostiene que esos planes son salvadores, venga ahora á presentar proyectos que, como el señor Ministro de Hacienda le ha probado, reforman radicalmente toda la obra del Sr. Camacho.

Otra observacion he de hacer sobre lo que ayer dijo el Sr. Moret. Dijo S. S. que el año pasado, discutiendo con los conservadores, se trataron todas estas cuestiones bajo el mismo punto de vista que ayer las trató S. S., y yo creo que esto no está perfectamente arreglado á la verdad. Los conservadores y algunos indivíduos de la mayoría reclamaban rebajas en algunos impuestos y reformas en algunos tributos en el mismo sentido que hoy ha sostenido algunas el Sr. Moret, y el Sr. Moret nos combatia desde el banco de la Comision. ¿Lo niega S. S.? Pues citaré hechos; y empezando por la rebaja de los 10 millones, debo decirle, que, como sabe perfectamente, nosotros asistimos con asiduidad á las reuniones de la Comision de presupuestos y pedimos constantemente que desaparecieran algunos de los gastos que considerábamos inútiles y supérfluos; no pedimos nosotros rebaja en ninguno de los gastos que considerábamos necesarios; al contrario, pedimos aumento en aquellos gastos que considerábamos de urgente necesidad.

Pero ese criterio que tuvimos en la Comision de presupuestos, es el mismo que traemos hoy á la Cámara, y cuando se discutan los detalles del presupuesto artículo por artículo, partida por partida, pediremos la supresion de toda cantidad que creamos innecesaria, porque esto creemos nosotros que es lo práctico; debo declarar que nosotros no creemos que sea práctico decir solamente que se rebajen tantos millones del conjunto del presupuesto. Esta es una cosa muy bonita y muy buena; es una cosa que agrada al país, y más todavía dicha y explicada por el Sr. Moret con frases que halagan y seducen á todos; pero eso realmente no es una cosa práctica.

¿Hay ó no gastos innecesarios? Si los hay, señalad cuáles son esos gastos y pediremos su supresion; pero eso de decir «rebájense tantos millones de los gastos presupuestos y votados,» sin decir que hay gastos inútiles y cuáles son, eso no es una cosa práctica; y en ese terreno nosotros no podemos votar esa rebaja de 10 millones, por más que al discutirse los presupuestos pidamos rebajas que tal vez excedan de esos 10 millones.

Voy á indicar una de las contradicciones en que ha incurrido el Sr. Moret, teniendo presente lo que dijo el año pasado y lo que ahora sostiene en su voto particular.

Ayer nos hablaba S. S. del presupuesto de Guerra y Marina; nos señalaba los defectos de que adolece, y nos indicaba la necesidad de reformarlo de una manera radical.

Nosotros estamos conformes en eso con el Sr. Moret, y discutiremos el presupuesto en sus detalles, demostrando tal vez con más fuerza que lo hace el Sr. Moret, que pueden hacerse grandes economías sin perjuicio de llevar adelante la reorganizacion de la marina española; pero nosotros preguntamos á S. S.: ¿no adolecian los presupuestos de Guerra y Marina de los mismos defectos que ahora tienen? ¿Por qué entonces, cuando su señoría era el verdadero inspirador del Sr. Ministro de Hacienda, no hizo lo que ahora? ¿Por qué no trató S. S. de planter su sistema entonces, cuando venia á ser un Gobierno irresponsable detrás del Sr. Camacho, realizando esas reformas que nosotros pedíamos y seguimos pidiendo?

Hay otro punto en que estamos conformes con el criterio del Sr. Moret, y es, en que las verdaderas economías solo pueden hacerse modificando los servicios administrativos; pero como no nos lleva una idea de oposicion al Gobierno, ni tampoco al Sr. Moret, fuimos á la Comision de presupuestos á plantear ese mismo criterio, y tuvimos la satisfaccion de oir al Sr. Ministro de Hacienda que ese era su pensamiento; que se proponia reformar los servicios administrativos, y se habló de la contabilidad y de otra porcion de servicios.

Nosotros creemos que esa promesa del Sr. Ministro de Hacienda es honrada y leal, y por consiguiente, esperamos que S. S. la cumpla. Si el Sr. Ministro de Hacienda faltara á esa promesa, entonces estábamos en el caso de votar con el Sr. Moret; pero entre tanto, debemos estar al lado del Sr. Ministro, en la creencia de que hará lo que ha ofrecido.

Y vengo á las reformas que propone el Sr. Moret, sobre las cuales me he permitido decir que eran modificaciones radicales de las leyes del Sr. Camacho.

Al discutirse el año pasado la reforma de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, tuve el honor de levantarme por primera vez en el Congreso para hacer algunas observaciones dirigidas especialmente á demostrar que la Administracion no estaba preparada para hacer la reforma; que era inútil rebajar el tipo de la contribucion territorial, trayéndolo á la cuota, que es el bello ideal del Sr. Moret; que no puede empezarse á edificar por el tejado; que no bastaba con presentar las cédulas de amillaramientos y con que éstas fueran ó no aprobadas por la Administracion; que era necesario hacer ante todo los amillaramientos, y cuando ya estuvieran hechos, entonces podria venirse á la cuota que el Sr. Camacho proponia y el Sr. Moret defendia en aquella ocasion.

Pues bien; entonces el Sr. Moret me dijo que habia 33 provincias donde estaban los trabajos ultimados; que todo estaba preparado, y que la reforma podia llevarse á cabo. Hoy el Sr. Moret nos dice en su voto particular que los trabajos de la Administracion no están preparados para plantear los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda respecto de la contribucion territorial, porque esto es lo que se deduce de las siguientes palabras que pone S. S. en el preámbulo: «Las reformas del año último exigen perseverancia y decision para extender cuanto sea posible el número de pueblos que contribuyen al 16 por 100, perseguir las ocultaciones y rectificar las valoraciones de suerte que la contribucion venga á ser de cuota fija, y en este sentido uno de los medios tributarios más enérgicos y equitativos. Para llegar á este punto será tal vez preciso confiar á la investigacion pública el descubrimiento de las ocultaciones en cantidad y calidad, y continuar por bastante tiempo los procedimientos de larga fecha incoados para rectificar los amillaramientos.»

Lo mismo digo respecto al impuesto de la sal, del timbre, derechos reales, de minas y de otros. No quiero entrar en detalles; me limito á recordar al Congreso la defensa que el Sr. Moret hizo de esos impuestos el año pasado y lo que acerca de ellos dice ahora en su voto particular. La contradiccion no necesito demos-

trarla; el Congreso la encontrará leyendo el *Diario de Sesiones* y el voto particular del Sr. Moret.

Y voy al punto en que he de extenderme algo más, pero abreviándolo todo lo posible, cual es el de la contribucion de consumos. En primer lugar, encuentro en el Sr. Moret una contradiccion que no puedo ménos de hacer notar al Congreso. El Sr. Moret, como Presidente de la Comision de presupuestos, firma el dictámen reformando las bases del impuesto de consumos, cuyo dictámen tiene la fecha de 7 de Mayo de 1883, y en el proyecto que ha presentado en su voto particular relativamente á este mismo asunto veo algunos artículos que no están en completo acuerdo con ese dictámen firmado por S. S. hace algunos dias. Pero en fin, esta es una cuestion que podrá arreglar S. S. con la Comision de presupuestos.

El Sr. Moret dijo ayer en su elocuente discurso algunas cosas que me interesa fijar, en beneficio de los contribuyentes y de todas las clases que aquí representamos. Dijo en primer término S. S. que de los datos que la Administracion tiene respecto á la contribucion de consumos resulta que el país puede pagar 100 millones de pesetas por este concepto. Yo creo, por el contrario, que el país no puede contribuir, no solo con esa cantidad, sino ni siquiera con la cantidad que se le pide hoy; y si no, recuerde el Sr. Moret que cuando este asunto se discutió en la legislatura pasada, no solo las minorías, sino un número considerable de indivíduos de la mayoría combatimos la cuantía de esta contribucion, que, por más que se diga, es verdaderamente directa, como demostraré cuando se discuta la reforma de este impuesto.

No tome á mal el Sr. Moret que yo le diga que los contribuyentes españoles no le han de quedar muy agradecidos de ese aumento del impuesto de consumos que S. S. propone. Reflexione S. S. sobre la naturaleza de este impuesto, y verá que no es muy patriótico querer recargar un impuesto que, como he dicho, no es indirecto, sino muy directo, como voy á demostrar.

Decia el Sr. Moret que sus cálculos le habian demostrado que pagando los españoles el 5 por 100 de lo que consumen, se podrian obtener 102 millones de reales como producto de esta contribucion. Este dato le habia deducido S. S. de la alimentacion de los presidiarios. Me ha de permitir S. S. que le diga que hay muchos millones de españoles que no comen lo que come un presidiario. Pero además el Sr. Moret, al hacer ese cálculo por la alimentacion de los presidiarios, se ha olvidado de que los españoles no solo contribuyen con 86 millones, sino con 146 por razon de los recargos; de suerte que si con el 5 por 100 se obtienen 102 millones, aun me debe 44 millones el Sr. Moret.

El argumento relativo á que los pueblos no se contentan con recargar el 70 por 100 sobre el impuesto de consumos, ha sido contestado por el Sr. Ministro de Hacienda; pero yo me voy á permitir hacer algunas breves observaciones sobre este punto. Si la contribucion de consumos fuera efectivamente indirecta, si se recaudara á la entrada de los pueblos como un arbitrio impuesto por la tarifa á los artículos de comer, beber y arder, estaria conforme en que elevando el tipo de la tarifa aumentarian los ingresos del Tesoro; pero como lo que hoy sucede es todo lo contrario, por ese sistema, permítame el Sr. Ministro de Hacienda que lo diga, absurdo, de los encabezamientos forzosos, esta contribucion que debiera ser indirecta se convierte en una contribucion completamente directa.

¿Y qué resulta de aquí? Que como á los pueblos se les exige una cantidad alzada que no pueden pagar, se les obliga á cobrarla por repartimiento vecinal, ó á poner la recaudacion del Tesoro con arreglo á la tarifa; siendo de notar que muchos pueblos, aun imponiendo el 70 por 100 sobre la tarifa legal, no recaudan bastante para satisfacer lo que la Hacienda les pide. Si la Administracion se contentase con lo que produce el impuesto recaudado por tarifa, á los pueblos les sobraria mucho con el 70 por 100. Pero como no es así; como á pesar de los recargos no tienen bastante para satisfacer lo que el Tesoro les pide; como tienen otras muchas atenciones para las cuales no les queda ningun recurso, acuden al Gobierno para que se les permita recargar aun más los artículos de comer, beber y arder, viniendo á resultar que este mayor producto que viene á resultar, por decirlo así, de chupar de su propia sangre, se quiere buscar como fundamento y como razon de que aun pueden pagar más de lo que pagan.

Hago estas observaciones en servicio de los pueblos y hablando en el terreno de la verdad y de la práctica, no en el de la elocuencia, como hace el Sr. Moret; creo que eso que S. S. propone que se haga en los pueblos es una espoliacion violenta. Resulta que el Sr. Moret quiere que el impuesto de consumos se eleve á 102 millones, que con los 70 de recargo se elevarian á 172 millones. Pues bien; yo, en nombre de los contribuyentes españoles, le cederia á S. S. en arrendamiento la renta de consumos para que la recaudase por medio de las tarifas, y desearia que se hiciese millonario con este negocio, pero creo que no habia de ganar mucho dinero.

He hecho estas observaciones para justificar que nosotros los que pedimos rebajas en los gastos lo mismo que las pide S. S.; que los que pedimos reformas en los servicios administrativos como las pide S. S.; que los que queremos reformas en las contribuciones y en todos los impuestos lo mismo que S. S., por las razones que no sé si con claridad, pero al ménos con buena voluntad he expuesto al Congreso, no podemos prestar nuestro voto al voto particular de S. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Tengo necesidad de contestar á las corteses y oportunísimas indicaciones del Sr. Bushell, oportunísimas sobre todo, porque es indudable que S. S. y los que como S. S. representan el deseo de economías en esta Cámara, eligen para ello el mejor momento al atacar á quien esas economías propone. Esta es una táctica especial que se traduce principalmente, y por mi parte con mucho gusto lo haré notar así, en un servicio especialísimo hecho dentro de la mayoría al Gobierno, que el Gobierno no dejará de tener en cuenta, sobre todo despues de esta mi recomendacion.

Por lo demás, le diré á S. S. que si el año pasado no defendí lo que éste, fué en primer término porque no lo estimé conveniente, lo cual ya es una razon poderosa en esta clase de discusiones, y en segundo porque siendo presidente de la Comision no podia mezclar la cuestion de las economías con aquel presupuesto de ingresos, toda vez que hubiera sido imposible reunir mayoría, y el fin supremo, que era hacer triunfar aquellas ideas y aquellos planes, obligaba á seguir aquella conducta que tan extraña le parece á S. S., que rebusca los últimos detalles de las cosas para encontrar

contradicciones de las cuales no tengo para qué ocuparme. Siento que esto no se le haya pasado á S. S. por la imaginacion, como tampoco el que yo al contestar á S. S. el año pasado hacia otra cosa que cumplir con el deber de presidente de la Comision.

Pero queda otra cosa que es muy pertinente en esta cuestion, y es, que cuando se trata de hacer economías, es preciso ante todo y por encima de todo, quererlas sinceramente, y para esto es tambien preciso pedirlas de manera que se puedan realizar; y cuando se piden en términos que no se pueden realizar, entonces no es que se desea llegar á ellas, sino que se cumple con un deber parlamentario de la manera que uno lo entiende y á los fines y á los propósitos que cada uno tiene; pero no es que se vaya persiguiendo el objeto que yo creia que tenian SS. SS. cuando en la Comision de presupuestos ayudaba sus aspiraciones que he venido á formular en mi voto, y no creia que esto tuviera la interpretacion que S. S. le ha dado.

Y ahora, antes de ponerse á votacion el voto particular, me ha de permitir el Sr. Presidente que no estando presente el Sr. Ministro de Marina, haga una indicacion que me importa mucho. Hubiera deseado que el Sr. Ministro de Marina contestase acerca de si aceptaba ó no el procedimiento administrativo indicado en el art. 8.°, me parece, del voto particular, y recordado por el Sr. Loygorri, relativo á la manera de ordenar los presupuestos de Marina de Ultramar y de la Península; pero como no está presente el Sr. Ministro, ruego al Sr. Presidente tenga por consignada esta observacion, para que al llegar á aquel punto concreto de la discusion pueda yo reproducirla.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley autorizando á la Comision provincial de defensa contra la filoxera, de Baleares, para adoptar varias medidas á fin de evitar la invasion de dicha plaga.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

Artículo adicional á la ley de 30 *de Julio de* 1878.

Para los efectos de esta ley se considerarán limítrofes las islas Baleares y las provincias del litoral de la Península. Las raíces y tubérculos que sean artículos de subsistencia ó de mucho interés, solo podrán ser introducidas en las Baleares cuando no procedan de provincias filoxeradas ó sus limítrofes, y despues de un lavado escrupuloso que costeará la Comision provincial de defensa. Esta Comision queda autorizada para imponer desde luego en la provincia un recargo de 50 céntimos á una peseta anuales por hectárea de viña, cuya cobranza, depósito ó inversion se verificarán en la forma que determina el art. 13 de la ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasara á la Comision de correccion de estilo.

Leida por segunda vez la proposicion de ley del señor Labra creando un Registro especial de escrituras de mandato, que quedó pendiente de votacion en la sesion del 17 del actual, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como las mañanas son ya largas y van á venir algunos dias en que los Sres. Diputados querrán distraerse por la tarde, el Presidente propone al Congreso que desde el lunes empiecen las sesiones á la una en punto de la tarde.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Apezteguía, así lo acordó el Congreso.

Se acordó pasar á la Comision de actas una instancia de varios electores del distrito de Sequeros, provincia de Salamanca, pidiendo se declare la nulidad de la eleccion parcial verificada el 13 del corriente.

Igualmente se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 475, presentada en Secretaría por D. Antonio Vazquez Lopez Amor, Diputado electo por el distrito de Betanzos, provincia de la Coruña.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes:

Discusion sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las

De la Coruña á Monforte á Baralla;

De Torrelapaja á Torrijo y de Ateca á Villafranqueza;

De Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 21 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta del 19 del actual.=Pregunta del señor Fernandez de la Hoz al Sr. Ministro de la Guerra acerca de si es cierto que se haya dictado una Real órden para que los alumnos de las Academias militares vengan á Madrid á formar en la revista que ha de tener lugar con motivo de la llegada de los Reyes de Portugal; y además ruega á la Presidencia se sirva invitar á los Sres. Diputados para que concurran á la sesion con la puntualidad debida, para que ésta se abra con el número que el Reglamento prescribe.=Contestacion de la Presidencia.=Idem del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones, repetidas, de los Sres. Fernandez de la Hoz (que hace nueva pregunta referente á la Guardia civil) y Ministro de la Guerra.=Dáse lectura de dos proposiciones de ley incluyendo en el plan de carreteras la de Rosas á la estacion de Vilajuiga, y la de Fáras á la estacion de San Miguel de Fluviá.=Apoyadas por el Sr. Alvarez Mariño, se toman en consideracion y pasan á las Secciones.=El Sr. Gutierrez de la Vega llama la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de los abusos cometidos por el gobernador de Alicante dejando de reponer los Ayuntamientos que há mucho tiempo fueron declarados suspensos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.=Manifestacion del Sr. Carvajal, dirigida al Sr. Ministro de Estado, con motivo de las explicaciones habidas fuera del salon de sesiones acerca de la cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican repetidamente ambos señores.=Pregunta del señor Dabán acerca de si los oficiales que han de concurrir á la gran parada que ha de tener lugar en esta corte tendrán derecho al plus ó gratificacion de reglamento.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Portuondo pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si está dispuesto á contestar á la interpelacion que tiene anunciada, relativa á la venida á España del director de Hacienda en la isla de Cuba.=El Sr. Ministro de Ultramar contesta afirmativamente.=Discurso del Sr. Portuondo.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Villanueva.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Portuondo y Ministro de Ultramar.=Discurso del Sr. Labra.=Más rectificaciones de los Sres. Ministro de Ultramar, Labra, Villanueva y Portuondo.=Queda terminado este asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado al discurso anterior del Sr. Carvajal, relativo al cumplimiento del tratado de Vad-Ras y ocupacion por España del territorio de Santa Cruz de Mar Pequeña.=Rectificaciones de los Sres. Carvajal y Ministro de Estado.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda no celebrar sesion mañana.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril desde Haro á Santo Domingo de la Calzada y derogando la ley que autorizó la concesion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud.=Dáse cuenta y el Congreso queda enterado de una

comunicacion del Ayuntamiento de Madrid invitándole para la asistencia á la solemne procesion que ha de celebrarse con motivo de la festividad del Corpus.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de Ultramar en contestacion á la pregunta del Sr. Betancourt, remitiendo la carta oficial del gobernador general de la isla de Cuba con el estado de los vecinos mayores contribuyentes de 25 años y varones libres que tiene cada una de sus seis provincias; otro de los habitantes que figuran como electores y rectificaciones formadas en los censos desde 1878, y otra del Sr. Ministro de Fomento remitiendo el expediente relativo á la autorizacion concedida por el mismo Ministerio para que pueda enajenarse el monte titulado «Concejo» de los propios de Zamora, á solicitud del Sr. Quiroga Lopez Ballesteros.=Se reciben con aprecio los ejemplares de la Memoria publicada sobre la Hacienda pública de España en 1881 á 1883, por el Sr. Camacho.=Se leen, y quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes sobre el suplicatorio de la Sala tercera de lo criminal de la Audiencia de Madrid pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Orense; el de la Comision mixta sobre inclusion en el plan general de carreteras de dos en la provincia de Badajoz; de otro autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril-tranvía de Manresa á Cardona; de otro sobre concesion de un suplemento de crédito y varias trasferencias á los Ministerios de Estado, Guerra, Fomento y Hacienda; de otro sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden de Sabadell á Granollers; y últimamente, sobre la creacion de un nuevo municipio en Triano (Vizcaya).=Pasa á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría, comprensiva de los números 82 al 86.=Orden del dia para pasado mañana: discusion sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de la Coruña á Monforte á Baralla; de Terrelapaja á Torrijo y de Ateca á Villafranqueza; de Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre; sobre el suplicatorio pidiendo autorizacion para llevar á efecto la sentencia dictada contra el Sr. Diputado D. Rafael Antonio Orense; dictámenes de Comision mixta: incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Campillo á Villalba y de Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno; concediendo un ferro-carril-tranvía de Manresa á Cardona; sobre concesion de varias trasferencias de crédito á «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» 1881-82; dictámenes de la Comision de peticiones, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion á las seis.

Se abrió á la una y cuarto y leida el Acta del 19 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de la Hoz tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Aunque segun costumbre no se hallan en su banco los señores... Veo que llega el Sr. Ministro de la Guerra y que no sigue la costumbre de otros dias.

El miércoles tuve el gusto de anunciar al Sr. Ministro de la Guerra que le haria una pregunta acerca de la disposicion que se supone dictada por S. S. para que los alumnos de las Academias vengan á formar en la parada ó revista que se ha de celebrar en honor de los Reyes de Portugal. Esta medida me parece que irroga perjuicios á los alumnos que se encuentran próximos á los exámenes, y al propio tiempo produce graves perjuicios al Tesoro, que, como es consiguiente, tiene que costear los gastos de viaje. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra, que si es cierta esa noticia que han dado *El Dia*, *El Liberal* y otros periódicos, tenga la bondad de decirme si está dispuesto á dar en contrario las órdenes oportunas.

Y ya que estoy de pié, debo rogar al Sr. Presidente que, puesto que se nos ha pasado un aviso diciéndonos que á la una se abriria la sesion, suplique á la mayoría, y á las oposiciones si es necesario, que tengan puntualidad, porque de otro modo el Parlamento va á ofrecer el espectáculo de que los proyectos de ley se aprueben por uno ó dos Diputados. Y como nuestro deber es estar aquí puntualmente, yo debo decir que me comprometo á esto todos los dias á primera hora para pedir que se cuente el número de Diputados y para que no se abra la sesion hasta que haya los 70 señores que dispone el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: En el Presidente no hallará S. S. ninguna dificultad respecto de ese particular, puesto que uno mi ruego al de S. S. á los Sres. Diputados para que concurran á la hora señalada, dando el primero el ejemplo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Cuando he llegado, acababa el Sr. Fernandez de la Hoz de atacar al Gobierno porque no estaba sentado en su banco. Yo creo que S. S. no tiene razon, porque si no todo el Gobierno, alguno de sus indivíduos no abandona este Cuerpo Colegislador. Los Ministros no solo tienen que asistir al Congreso, sino que tienen que acudir al Senado, al despacho de los negocios de su departamento y á otra porcion de cometidos que no pueden abandonar. Por esta razon no asisten á los Cuerpos Colegisladores con la asiduidad que quisieran; pero ni yo ni ninguno de mis compañeros faltamos nunca cuando tenemos que contestar á preguntas, interpelaciones ó excitaciones que se nos anuncian con anticipacion.

Yo acabo de recibir en este momento, al salir de Palacio, el aviso de que S. S. me iba á hacer una pregunta, y en seguida he venido. Dias pasados me hizo S. S. la misma indicacion, y estuve aquí; no hizo la pregunta aquel dia, y al siguiente en que recibí un oficio de la Mesa diciéndome que S. S. pensaba hacerme la pregunta, vine á primera hora.

Yo creo que el Sr. Fernandez de la Hoz, en vez de venir contra el Gobierno por no asistir aquí á primera hora, debia más bien excitar á todos sus compañeros para que señalaran un dia determinado para las preguntas, en cuyo caso estaríamos aquí todos con puntualidad; porque en rigor, la indicacion que ha hecho S. S. respecto de mí en el dia de hoy, lo mismo podrian hacérmela los Sres. Senadores por no estar allí á contestar á sus preguntas.

Y viniendo ya á la que acaba de dirigirme S. S., debo decirle que efectivamente he dado la órden para que asistan á la parada que se ha de celebrar el dia 23 de este mes en Madrid en honor de S. M. el Rey de Portugal, las Academias de infantería y de ingenieros, que son las únicas que han de asistir, y los dos Colegios de carabineros jóvenes y de guardias jóvenes. El Ministro de la Guerra, al adoptar esta disposicion, se ha propuesto dar la mayor solemnidad posible al acto, así como en el vecino Reino, cuando fué S. M. el Rey de España á Lisboa, para dar mayor solemnidad á la revista que allí tuvo lugar, se hizo asistir á tropas que se hallaban hasta en los puntos más lejanos de la capital. Yo, á pesar de todo, me limito á llamar á muy pocos indivíduos, haciendo un pequeño gasto por parte del Estado, para el cual no he de venir á pedir crédito suplementario ninguno.

Respecto al perjuicio que dice S. S. que van á sufrir las familias de los alumnos, solo debo decir que no tengo hecho con las familias trato ninguno que me impida acordar que éstos vengan por la mañana á Madrid y se vuelvan por la noche. Me parece que en esto no me he excedido de mis atribuciones gubernamentales; y por lo tanto, siento no poder cooperar á los deseos del Sr. Fernandez de la Hoz dando una contraórden, porque lo más que pierden los alumnos será un dia de clase, si es que en realidad le pierden.

Por consiguiente, siento mucho no poder complacer á S. S.; y tenga S. S. además en cuenta que el número de fuerzas que vienen á la parada es muy limitado; que pagan solo la cuarta parte del coste del pasaje, porque vienen en cuerpo, y que por esta razon el gasto es tan insignificante, que es muy extraño que el Sr. Fernandez de la Hoz, conociendo esto como lo conoce, busque en ello un argumento para hablar de los gastos causados al Tesoro; prescindiendo de que aunque hubiera algun gasto para el mismo, no haríamos otra cosa que corresponder á las atenciones que en el vecino Reino se tuvieron cuando allí fué S. M. el Rey, y mucho me alegraria de que pudiéramos corresponder por lo que toca al ejército.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Yo reconozco los derechos que los Ministros tienen; pero es el caso que muchas veces, haciendo uso de esos derechos, pueden extralimitarse. No diré yo que S. S. se haya extralimitado en la medida que ha tomado respecto á las Academias; pero sí diré que es inoportuna y que debe censurarse, no tanto por el gasto, siempre muy digno de tenerse en cuenta estando el país agobiado, sino por hallarse los alumnos en tiempo de exámenes, cuando no deben perder ni aun veinticuatro horas. Me parece, pues, inoportuna la órden de S. S., por más que la haya dictado dentro de sus atribuciones y conforme al reglamento.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho respecto á que no falta nunca algun Sr. Ministro en el banco azul, debo recordarle que raro, rarísimo es el dia en que á primera hora se encuentra en él algun Sr. Ministro, y que en la mayor parte de las ocasiones tienen los señores Secretarios que decir que se comunicarán las preguntas á los Sres. Ministros.

Respecto á que S. S. se hallaba aquí el dia en que le anuncié la pregunta, debo decirle que efectivamente yo anuncié la pregunta el jueves y que S. S. no se encontraba aquí. Le dirigí la pregunta y rogué á la Mesa que la pusiera en su conocimiento, y si con efecto la Mesa no se la comunicó en el mismo jueves, no ha sido culpa mia, será culpa de la Mesa que no se la comunicó. Si no vine el sábado, porque el viernes aquí estuve, fué por encontrarme enfermo; pero tan pronto como tuve conocimiento de que el Sr. Ministro de la Guerra habia venido al Congreso, inmediatamente salí de mi casa para venir aquí. Vine efectivamente; pero se habia entrado en la órden del dia y no me fué posible dirigir á S. S. la pregunta.

Y ya que estoy de pié, aun á riesgo de herir la susceptibilidad de S. S., voy á dirigirle otra pregunta que se refiere á la Guardia civil. Segun noticias que tengo por auténticas, ¡qué digo, que tengo por auténticas! segun noticias auténticas, una pareja de la Guardia civil del barrio de la Prosperidad ha apaleado á un guarda de ganado. Este hecho, verdaderamente escandaloso, se viene repitiendo con frecuencia, y yo me permito preguntar al Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á tomar las medidas convenientes para que la Guardia civil no cometa estos verdaderos atentados, y á dictar las disposiciones oportunas para castigarlos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Yo siento mucho contradecir al Sr. Fernandez de la Hoz. No me dijo S. S. que el jueves fuera á anunciarme la pregunta; yo no sé si el jueves estuve aquí; pero fuera el jueves ó fuera el viernes, que esto no lo tengo presente, el Sr. Fernandez de la Hoz tuvo la bondad de indicarme en los pasillos que me iba á hacer una pregunta, y no diré la contestacion que le dí. (*El Sr. Fernandez de la Hoz*: Dígala S. S.) Pues dije á S. S. que la cuestion me parecia pequeña y trivial y que no merecia que sobre ella se hiciera una pregunta. Esta fué la contestacion que yo dí, y la he manifestado aquí porque S. S. me ha excitado á ello, puesto que yo ya sé que no es pequeño ni trivial nada de lo que S. S. ni los demás Sres. Diputados traten aquí.

Yo estuve en este banco, si no aquel dia, al siguiente; no sé cuándo recibí el oficio de la Mesa, porque no he podido verificar las fechas, ni le doy tampoco á esto demasiada importancia. Lo que sé es que recibí el oficio, que me enteré de él, y que á las dos y cuarto vine aquí para contestar á S. S., como hoy á la salida de Palacio á las doce y media, habiendo sabido que S. S. me iba á hacer la pregunta, he venido aquí inmediatamente. Por cierto que si no me hubieran dicho que la sesion se abria á la una, acaso habria faltado hoy tambien, pues confieso que no lo sabia. Esto respecto á la primera parte de lo que ha dicho, porque parecia que S. S. me atacaba, y yo he presentado disculpas, es decir, razones en contra de lo que S. S. ha manifestado.

Viniendo ahora á lo que S. S. ha dicho respecto de la Guardia civil y de la pareja que, segun S. S. dice, ha

apaleado á un indivíduo en el barrio de la Prosperidad, he de decir á S. S. que no tengo conocimiento ninguno del hecho. Sabe S. S. que el servicio de la Guardia civil no corresponde al Ministerio de la Guerra, sino al de Gobernacion. No sé si el hecho habrá tenido la gravedad que S. S. le atribuye, porque no se me da cuenta de esos pequeños detalles, porque no depende de mi departamento la administracion de justicia, y como Ministro de la Guerra, ni tengo conocimiento de las faltas ó delitos que cometen los indivíduos de la Guardia civil, ni de los que cometen los indivíduos de los demás cuerpos armados. Yo no tengo conocimiento de ninguno de esos delitos, como no sea de aquellos en que se impone la pena de muerte, ó de aquellos otros que sean tan escandalosos que las autoridades militares juzguen necesario dar cuenta al Ministro de la Guerra.

Yo no negaré que la Guardia civil pueda cometer algun atentado, porque al fin los guardias civiles son hombres, no siempre con toda la instruccion para saber cuál es el límite de sus deberes; pero son muy poco frecuentes los hechos punibles que comete la Guardia civil, que es un cuerpo perfectamente disciplinado y cuyo servicio es muy difícil; porque en realidad la Guardia civil se ha instituido ó debiera haberse instituido para guardar los campos, y los Ayuntamientos son los que desean tener fuerza para guardar las poblaciones. Este encargo de la Guardia civil es muy difícil de llevar á cabo, porque á lo mejor se ve acometido un guardia civil por un hombre embriagado ó por cualquier camorrista que no conoce todo el respeto que un guardia civil merece, y yo creo que ni S. S. ni nadie pretenderá que la Guardia civil se deje atropellar.

Su señoría sabe y puede apreciar con solo salir á las afueras de la poblacion, toda la prudencia y todo el tacto que tiene la Guardia civil, y muy especialmente la de Madrid, que compone el tercio llamado veterano, compuesto de los guardias que tienen más ilustracion y más méritos y servicios. Yo no digo que sea inexacto el hecho citado por S. S.; no puedo asegurar que el guardia civil no haya faltado; es posible; pero créame S. S., de cincuenta casos en que se hable de atropellos de la Guardia civil, en cuarenta y nueve la atropellada es la Guardia civil.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Para decir muy pocas. En vista de la manifestacion que acaba de hacer S. S. respecto de lo que debe ser el cuerpo de la Guardia civil, se me ha ocurrido preguntar para cuándo guardará el señor general Martinez Campos la realizacion de sus opiniones. Si S. S. tiene la opinion que ha manifestado, ¿por qué no trae á las Córtes la reforma conveniente? ¿O es que espera estar en la oposicion, para entonces pedir al Gobierno que la haga?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): No es que espere estar en la oposicion para pedir á los Gobiernos que lo hagan, porque cuando he estado en la oposicion he sido tan prudente y tan comedido que no he pedido nada ó casi nada á los Gobiernos. Además, afortunadamente tengo una posicion particular tal que me permite, lo mismo militando en las filas de la minoría que en las de la mayoría, acercarme á los Gobiernos para hacerles indicaciones sobre cuestiones que creo que pueden resolver, y evito y he evitado, y espero que evitaré más en lo sucesivo, el venir con ciertas preguntas y con ciertas relaciones á los Ministerios. Respeto lo que hacen los demás, pero esa ha sido mi línea de conducta.

Por lo demás, como el Ayuntamiento de Madrid no puede atender con sus fondos, no de ahora, sino de siempre, á las crecientes necesidades del vecindario de Madrid, no puede mantener la fuerza pública necesaria, no para el mantenimiento del órden público, sino de toda la policía dentro de la poblacion, y esto hace que, por ejemplo, tengamos que destinar, como he dicho antes, una seccion de la Guardia civil para que los coches en el Retiro vayan por donde deben ir; y como la mayor parte de los cocheros de los que van á paseo en coche no saben que el atropello á la Guardia civil es atropello á centinela, se dan casos deplorables en que se verifican algunos desacatos, y luego viene la lenidad consiguiente. Pero yo he hecho mis gestiones, no ahora, sí antes de ser Ministro, y ni ahora ni antes se han podido atender, porque el Ayuntamiento no tenia ni tiene medios para ello, y entre dejar abandonado el servicio y correr esos pequeños inconvenientes, he preferido esto último.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de dos proposiciones de ley.»

Leidas las del Sr. Alvarez Mariño incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Rosas á la estacion de Vilajuiga (*Véase el* Apéndice décimosexto *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *del actual*), y otra de Fáras á la estacion de San Miguel de Fluviá (*Véase el* Apéndice décimosétimo *al mismo* Diario), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para apoyar sus proposiciones de ley.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Despues de suplicar á los Sres. Diputados que se sirvan tomar en consideracion estas dos proposiciones para la inclusion en el plan general de dos carreteras, una de Rosas á la estacion de Vilajuiga, y la otra de Fáras á la estacion de San Miguel de Fluviá, lo cual espero que se servirán acordar, como lo han hecho con tantas otras, ruego á los señores taquígrafos que tomen los nombres que voy á rectificar, porque al imprimirlos se han equivocado.

En la primera proposicion se dice: «Proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Rosas á la estacion de *Vilapriga*,» y debe decir de *Vilajuiga*, como está en el texto del artículo.

En la segunda se dice: «Proposicion de ley incluyendo en el plan general la carretera de *Jara* á la estacion de San Miguel de Fluviá,» y debe decir: de *Faras*. En el texto del artículo se dice: que partiendo de *Jarás por Visert*, *Urfans*, etc., y debe decir: *Fáras*, *Vilert*, *Orfans*.

Con esto espero que los Sres. Diputados se servirán tomarlas en consideracion.»

Leidas por segunda vez las proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido para denunciar al Sr. Ministro de la Gobernacion graves abusos cometidos por el gobernador de Alicante contra algunos pueblos de la misma provincia.

En Planes suspendió á aquel Ayuntamiento hace más de ocho meses; pasaron los cincuenta dias de la suspension, no se procedió contra el mismo, y los concejales pidieron al mismo gobernador y á los que interinamente venian desempeñando estos cargos, que tuvieran la bondad de retirarse, puesto que estaban en su perfecto derecho; pero á pesar de haberlo mandado así el gobernador, es lo cierto que el Ayuntamiento continúa suspenso.

El pueblo de Alcolecha se encuentra en el mismo caso que el anterior. Aquel Ayuntamiento fué suspenso tambien hace bastante tiempo, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, considerando que no habia méritos bastantes para el acuerdo tomado por el gobernador, alzó la suspension. El gobernador dice que ha cumplido las órdenes del Sr. Ministro; pero es lo cierto que, á pesar de haberse presentado diferentes veces los concejales propietarios á pedir que se les diera posesion y que se retiraran los interinos, tampoco lo han podido conseguir.

En el pueblo de Vall de Alcola ha sucedido lo mismo que en los dos pueblos anteriores. Se impuso la suspension á aquel Ayuntamiento; pasaron los cincuenta dias; los interesados requirieron á los concejales interinos para que dejaran sus puestos; se negaron á ello; y entonces, viendo que no daban resultado las gestiones gubernativas, acudieron á la Audiencia de Valencia, y la Audiencia de Valencia mandó procesar y suspender á los concejales interinos y que se diera posesion á los concejales propietarios. Lo comunicó tambien al gobernador de Alicante; pero éste no ha tenido por conveniente obedecer esta órden de la Audiencia, y así como ha despreciado las órdenes del Sr. Ministro de la Gobernacion, ha despreciado el auto de la Audiencia de Valencia.

Como el Sr. Ministro de la Gobernacion comprende, es difícil aglomerar más y más faltas, más y más abusos á los que ha realizado el gobernador de Alicante en cuestiones electorales. Y ya no se puede decir que estos abusos dependen del cuerpo electoral, que es débil, que no ejercita sus derechos, que no utiliza todos los recursos; porque en este caso, no solo se han utilizado todos los recursos gubernativos, sino que viendo que las órdenes del Sr. Ministro de la Gobernacion eran desatendidas por el gobernador de Alicante, se ha recurrido tambien á los tribunales, se ha ido á la Audiencia de Valencia, se ha conseguido un auto declarando procesados á esos concejales interinos que estaban abusando de sus facultades, y sin embargo nos encontramos con que es de todo punto inútil que el cuerpo electoral haga uso de todos sus derechos, cuando se desobedecen por los delegados del Gobierno las órdenes del Gobierno, y las sentencias de los tribunales son completamente olvidadas y despreciadas tambien por estos magníficos gobernadores que son verdaderos bajás, porque no hacen caso ni del superior jerárquico ni de las autoridades judiciales.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que haga cumplir sus órdenes y las sentencias de los tribunales á este gobernador, para cuya gloria y la de los caciques á quienes favorece, debe bastar el haber tenido á su disposicion este Ayuntamiento interino durante el período electoral, que parece era lo que se habia propuesto.

Pero ese gobernador ha adoptado un procedimiento magnífico para eximirse de responsabilidad. En los libros de entrada del Gobierno civil constan anotadas las órdenes del Sr. Ministro de la Gobernacion y la sentencia de la Audiencia, y en los libros de salida constan las órdenes del gobernador mandando á los alcaldes que repongan á los Ayuntamientos suspensos; pero despues, órdenes verbales sirven para que se desobedezcan las órdenes escritas ó se pierdan en el camino, sin que por esto pueda exigirse responsabilidad al gobernador civil de Alicante. Yo vengo á denunciar aquí este subterfugio y esta manera hipócrita de cumplir las órdenes de la superioridad y de la Audiencia, á fin de que el Sr. Ministro de la Gobernacion haga que ese señor gobernador cese de emplear esos medios y cumpla realmente las órdenes de que se trata.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Tengo que comenzar rectificando una apreciacion de mi particular amigo el Sr. Gutierrez de la Vega, porque creo que en alguno de estos casos el cuerpo electoral, y señaladamente los Ayuntamientos propietarios que han permanecido indebidamente suspensos, no han usado de todos sus derechos para conseguir lo que está mandado. En uno de los casos que yo conozco ha sucedido así; porque aunque S. S. ha tenido la bondad de anunciarme confidencialmente esta pregunta, no conozco toda la historia de estos expedientes; pero me parece que en el pueblo de Planes ha sucedido lo que acabo de indicar. Los concejales interinos declararon incapacitados, debida ó indebidamente, á los concejales propietarios, para que no pudieran volver á ocupar sus puestos. Este es un subterfugio que no califico, pero que los concejales interinos suelen usar en contra de los propietarios. En lugar de haberse alzado el Ayuntamiento propietario del acuerdo tomado por el Ayuntamiento interino, no lo hizo así; dejó pasar el plazo legal, y fué imposible al gobernador reponerle en el ejercicio de su cargo.

Respecto á los dichos dos casos, me parece que el Sr. Gutierrez de la Vega reconocerá que tienen ocho ó nueve meses de fecha; por consiguiente, de ninguna manera se me puede achacar el que no se hayan cumplido mis órdenes, si es que ha habido esa desobediencia. Si se hubiera presentado alguna reclamacion, tenga S. S. la seguridad de que esos concejales hubieran vuelto á entrar en posesion de sus cargos; y á propósito de esto, podria yo citar á S. S. muchos casos, quizá más de una veintena, de Ayuntamientos que con la simple indicacion que se me ha hecho de que no habian sido repuestos á pesar de tener derecho para ello, han vuelto á tomar posesion. Por consiguiente, á este propósito solo tengo que decir á S. S. que todos los que han cumplido con todos los requisitos de la ley y han mostrado deseos de volver á desempeñar sus cargos, han vuelto á ellos.

Respecto de los que han logrado obtener un auto de la Audiencia, no tengo nada que decir á S. S. Ese especial Ayuntamiento que, segun dice S. S., no solo ha obtenido de la Audiencia un auto para que se le reponga, sino que además ha obtenido otro auto de

procesamiento contra los concejales interinos, me parece que será pronto repuesto. Su señoría demuestra tener poca fé en los tribunales, porque si verdaderamente se ha mandado procesar al Ayuntamiento interino, quiera ó no quiera el gobernador, será procesado ese Ayuntamiento y repuestos en sus cargos los concejales propietarios. El gobernador podrá ganar una ó dos semanas, pero si realmente la Audiencia ha dictado ese fallo, ese fallo se cumplirá. Yo no tengo que decir á S. S. más respecto del gobernador de Alicante, sino que desde que estoy al frente del Ministerio de la Gobernacion no ha resistido ninguna de mis órdenes, y creo que no resistirá tampoco las que en lo sucesivo le trasmita.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por lo que ha dicho relativamente á los Ayuntamientos de Alcolecha y Valle de Alcola; creo que se cumplirán las órdenes de S. S. y que el gobernador de Alicante no continuará usando del subterfugio de dar otras órdenes en contrario.

Por lo que se refiere al auto de la Audiencia de Valencia, dictado á favor de un Ayuntamiento, ya comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernacion, y creo que lo indiqué antes, que la Audiencia lo comunicó al gobernador y que el gobernador debió suspender inmediatamente al Ayuntamiento interino y colocar en su puesto á los concejales propietarios; pero sin embargo de ser una órden terminante y clara, el gobernador no ha querido darla cumplimiento, es decir, la ha dado el cumplimiento que indiqué, y á S. S. le ha contestado diciendo: «yo he comunicado la órden; se la he comunicado al alcalde y tambien al Juzgado.» Lo que sucede es, que la órden no ha llegado al alcalde, ni al Juzgado; sin duda se pierde en el camino, ó no sé lo que pasa.

En cuanto al Ayuntamiento de Planes, que S. S. dice que nació en una circunstancia especial, cuando se le iba á dar posesion, y parece que no se le dió por resultar los concejales deudores á los fondos del Estado, voy á referir á S. S. la historia de lo ocurrido allí, que es una historia verdaderamente bufa, y de la cual se han ocupado los periódicos de la localidad. El cargo grave en que se fundó el alcalde para no dar posesion al Ayuntamiento suspenso, fué porque aparecia deudor en doscientas setenta y tantas pesetas al Estado por resto de la contribucion de consumos. Aunque la cuenta no estaba liquidada y habia mucho que discutir sobre si era verdadera ó no esa deuda de doscientas setenta y tantas pesetas, inmediatamente que el alcalde manifestó el motivo que le impedia dar posesion á los concejales, se presentaron éstos, acompañados de un notario y varios testigos, á entregar la referida cantidad; y el alcalde, que se vió cogido, dijo que no entrasen en su despacho el notario y los testigos, sino que entrasen solo uno á uno (porque de esta manera nada se le podia probar), y añadió: «porque todo lo que sea presentarse más de uno, lo considero como un motin.» Desde ese momento no habia modo y forma de entregar las doscientas setenta y tantas pesetas. Pero hay más: fueron al juez municipal y le dijeron: «estamos dispuestos á consignar esa cantidad ó más, si se quiere, en el Juzgado municipal ó en la Tesorería.» Cuando los concejales se encontraban al alcalde en la calle y le decian que estaban prontos á entregar aquella suma para que se les diese posesion de sus cargos, les contestaba: «aquí, en la calle, no puedo hablar con nadie; vayan Vds. á mi despacho;» y cuando trataban de entrar en su despacho, el alguacil ó los guardias municipales que habia á la puerta les decian que no podian entrar más que uno á uno, pues el presentarse más de uno lo consideraba el alcalde como un motin.

¿Cree S. S. que con esta aptitud y este proceder se puede cumplir fielmente lo dispuesto en la ley, cuando con estos subterfugios miserables y rastreros lo que se quiere es eludir su cumplimiento? Por esto ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que, enterado como veo que lo está de estas cuestiones, haga que una vez satisfecho el objeto principal que se habian propuesto el gobernador y los caciques de la provincia, que era el hacer las últimas elecciones con ese Ayuntamiento interino; que una vez satisfecho su principal objeto, se cumpla por lo ménos en la forma la ley, y que, aunque no les queden más que dos ó tres meses de ejercicio á esos concejales suspensos, se les dé posesion de sus cargos, para que no se venga abusando de esa facultad escandalosa de suspender los Ayuntamientos, por medio de la cual, si alguna vida les quedara á los Ayuntamientos y Diputaciones, va desapareciendo y desaparecerá definitivamente.

Ya sé yo que esas órdenes no se han dado en tiempo de S. S.; ya sé yo que esos hechos no se han verificado en su época; pero yo no puedo ménos de dirigirme á S. S. como Ministro de la Gobernacion; las órdenes no cumplidas tampoco son de S. S.; pero al fin, á su señoría tengo que recurrir para que haga cumplir las órdenes de su antecesor, que era tan Ministro de la Gobernacion como S. S. lo es. Sin echarle, pues, á S. S. la culpa del no cumplimiento de esas órdenes, ni atribuirle en lo sucedido responsabilidad alguna, yo me dirijo á S. S. á fin de que procure que la ley se cumpla de una manera pronta y rápida, pues de lo contrario me veria en el caso, dolorosísimo para mí, de tener que anunciar á S. S. una interpelacion sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Hay una diferencia sustancial entre los hechos tal como los presenta el Sr. Gutierrez de la Vega y tal como yo los presento; y yo no trato aquí de defender, legitimar, autorizar y justificar la conducta de los amigos que pueda tener ese alcalde en el Gobierno, si por ventura, que lo ignoro, ese alcalde es amigo del Gobierno; porque yo no trato de disculpar, ni mucho ménos aprobar los abusos y arbitrariedades que suelen cometerse de parte de las parcialidades políticas cuando de este asunto de los Ayuntamientos se trata; solo que no encuentro en las oposiciones, siempre que tales trasgresiones se verifican, aquel espíritu de imparcialidad de que yo desearia verlas animadas, lo mismo cuando tales atentados se perpetran por el partido caido, que cuando tienen orígen en el partido imperante. Y á pesar de que yo encamino todos mis esfuerzos á ese objeto, yo no lo logro, y hay por ambas partes propósitos de rehuir responsabilidades y deseos de indicar medios para sujetar esas tendencias al caciquismo, á lo ménos por lo que se refiere á las localidades pequeñas.

Dicho esto en tésis general, que me importaba hacer constar para oponer algun correctivo á ciertas indicaciones del Sr. Gutierrez de la Vega, yo queria in-

dicar que en la narracion de los hechos hay una diferencia grande entre la manera como S. S. los ha presentado, y la manera somera y familiar como yo los he planteado ante el Congreso, porque yo no he calificado de justa ni de injusta la apreciacion de deudores al Estado que hizo el gobernador de los concejales del Ayuntamiento propietario; lo que he dicho es, que esa declaracion se verificó, y que habia un plazo determinado para que los que fueran víctimas de ella, culpables, y como tales deudores al Ayuntamiento interino, acudieran á la Comision provincial, que era la que tenia que entender en estos asuntos, y ante su fallo conseguir ser respuestos en sus cargos y que cesara el Ayuntamiento interino. No lo hicieron así, y por lo tanto el gobernador, que por su forma legal y externa se encontraba con concejales incapacitados, no apelaba á una excusa, sino que tenia una verdadera razon, fundada en la ley, para no reponer al Ayuntamiento suspenso.

Por lo demás, cuando yo hablo de las suspensiones de Ayuntamientos, no me refiero á los que hayan podido suspenderse en mi tiempo, que son escasísimos en número, y cuya suspension ha sido justificada en extremo, hasta el punto de haber podido yo incurrir en grave responsabilidad si no la sancionaba, sino que hablo tambien de las verificadas por mi digno antecesor, cuestion que no quiero traer al debate de soslayo y de pasada; pero he tenido la honra de ponerme á disposicion de las oposiciones para que comparásemos épocas con épocas y resultados con resultados, y aun recuerdo que lo hice desde aquellos bancos, y hasta he tratado la cuestion con personas muy perspícuas del partido conservador, y yo no tendria sin duda la suficiente persuasion para llevar al ánimo de los conservadores mis ideas sobre este punto, pero ellos no tuvieron tampoco medio de cambiar mi convencimiento. Yo me quedé con el que tengo, de que en materia de suspension de Ayuntamientos nos hemos quedado muy cortos, lo cual ha quedado como axioma, porque en realidad, las suspensiones que se han verificado, y que han sido un hecho, constituyen una minoría insignificante, y siempre justificadas, como resulta de los expedientes y Reales órdenes publicadas en la *Gaceta*. No quiero traer este asunto al debate nuevamente; pero me importa, cuando personas como el señor Gutierrez de la Vega consideran como cosa sabida por mí, los antecedentes de este asunto, quede mi protesta al lado de su afirmacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Dos palabras nada más.

El Sr. Ministro de la Gobernacion supone que han podido los individuos del Ayuntamiento interino de Planes no dar posesion á los propietarios, fundados en que no habian de dejar sin recaudar doscientas y tantas pesetas, porque hubieran podido figurar aquellos una excusa para no satisfacerlas.

Contra esta afirmacion he presentado yo la siguiente: en el acto los concejales propietarios se presentaron y dijeron: «no creemos deber esa cantidad que se supone; pero para evitar discusiones, ahí está el notario para consignar esa cantidad;» cantidad que no pudo consignarse por no haberla querido admitir el alcalde en la forma que se le presentaba; y fueron al juez municipal y la consignaron, y dijeron: «si se quiere más dinero, se consignará tambien;» porque ya sabian que cuando se trata de gobernadores como el Sr. Somalo, es necesario ser muy cáutos y guardar todos los preceptos legales, para impedir que con ciertos subterfugios se pudiera faltar á la ley.

Yo no he discutido aquí de si eran malos los unos y los otros son peores, y *si más eres tú*; si esta situacion ha suspendido más ó ménos Ayuntamientos que las situaciones anteriores; pero creo en realidad que ha sido la situacion anterior más expansiva en este punto y ha suspendido más Ayuntamientos que otras situaciones; pero aunque así no fuera, yo entiendo que cuando se trata de corregir un mal gravísimo, cual es el de que todos nos lamentamos, del poco prestigio que tiene el cuerpo electoral, y cuando por unos y por otros se reconoce la necesidad de reforzar el cuerpo electoral y darle virilidad, y por consiguiente, que esas Corporaciones tengan más prestigio, aunque esta mision es comun á todos los partidos, entiendo que los que tienen una obligacion más específica todavía de verificar sus trabajos en este sentido son los partidos más liberales de la Monarquía, puesto que deben afianzar su programa y su bandera en esta cuestion del prestigio de las Corporaciones populares y del Parlamento, enfrente de los programas que puedan desenvolver los partidos conservadores. Entiendo yo, pues, que SS. SS. tienen doble obligacion de cuidar por el cumplimiento de las leyes, por más que creo que esta es mision de todos los partidos de España, y mientras no se respete por unos y por otros el régimen representativo, no tendrá todo el vigor que debe tener.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Los Sres. Diputados recordarán que el viernes dirigí una pregunta al Sr. Ministro de Estado, promoviéndose un debate en el cual tomó parte muy activa el Sr. D. Francisco Cañamaque, mi querido amigo.

El Sr. Ministro dijo entonces todo lo que se le ocurrió, bueno ó malo. El Sr. Cañamaque anunció una interpelacion condicional, y yo me callé, porque el señor Ministro volvió á exponer aquella famosa y cómoda teoría de que es preciso no tocar á las grandes y complicadas negociaciones diplomáticas, porque cualquier exceso de palabras de los Diputados podia comprometer la delicadeza de esas negociaciones.

Yo, con repugnancia, me rendí á esta clase de argumentos, que me parece que esconden más las debilidades y aun otras condiciones de la voluntad y del espíritu, que los temores justos y prudentes de que aquellas negociaciones puedan sufrir daño ó menoscabo por efecto de nuestras imprudencias. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, me parece haber oido la campanilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: En efecto, el Presidente desea saber cuál es el objeto para que S. S. ha pedido la palabra; porque si es para tratar con el Sr. Cañamaque la cuestion del otro dia, no me parece que el Presidente debe conceder á S. S. la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: ¡Para tratar con el Sr. Cañamaque!... Perdóneme el Sr. Presidente; por mucha que fuera mi ignorancia parlamentaria, este seria un hecho tan nuevo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso me chocaba, y deseaba saber cuál era el objeto para que S. S. habia pedido la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Pues para hacer una manifestacion al Sr. Ministro de Estado, en la forma que S. S. guste, de pregunta, de súplica, de indicacion, en la forma, en fin, que S. S. guste.

El Sr. Ministro de Estado me impuso silencio, y me lo debia imponer, y yo acepté esta limitacion, no solamente por resignacion, sino hasta por cortesía y por ver que una persona tan moderada y prudente se hallaba al frente de los negocios diplomáticos del país. Esto pasó el viernes, y ayer he leido en un periódico de Madrid, que se titula *El Norte*, y que no pertenece á la comunion política que se halla representada en el poder por ese Gobierno, un suelto muy singular. Parece que el Sr. Ministro de Estado, que discutió con el Sr. Cañamaque y conmigo aquí el viernes, se vino el sábado á los pasillos del Congreso con el tratado de Vad-Ras, ufanándose de no sé qué triunfos y discutiendo con los señores periodistas aquel tratado cuya copia exacta exhibia el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, con lo cual quedaron convencidos los periodistas, y lo hubiera quedado el Sr. Carvajal, dice el periódico; pero el Sr. Carvajal no estaba allí. Yo, donde estoy es aquí, y aquí espero al Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Puede S. S., tan prudente y tan pulcro, tan mirado en materias diplomáticas cuando se trata de discutir con un Diputado de la Nacion, puede S. S. no venirse por esos corredores á conferenciar con los periodistas. para que sepan lo que yo quisiera que supiesen, no solamente estos distinguidísimos escritores, sino todo el país: que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo es un verdadero Metternich. Pero donde lo ha de probar es aquí, y vale poco hacer esta ostentacion, fácil y cómoda, sin inconveniente de discusion, en los corredores del Congreso, cuando se viene luego al banco azul para solicitar de los Diputados que las cuestiones que ellos inician las traten con aquella mesura que ellos por demás saben que deben tratarse, pero que además no lo hagan hasta determinadas conclusiones, porque el Ministro estima que sus planes pueden perjudicarse.

El objeto, pues, de pedir la palabra, lo conoce ya el Sr. Presidente: manifestar al Gobierno de S. M., ó á los indivíduos del mismo que se sientan en ese banco, que digan al Sr. Marqués de la Vega de Armijo que si quiere convencerme de algo (que no sé de lo que será, porque de la mayor parte de las cosas que á S. S. pertenecen ya estoy convencido), que digan al Sr. Marqués de la Vega de Armijo que aquí está el Diputado esperándole, para que cuando quiera venga con ese expediente de que el otro dia nos ocupamos el Sr. Cañamaque y yo, y le discutiremos, y verá cosas que entiendo que todavía no ha visto el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): El Sr. Carvajal ha pedido la palabra para hacer una manifestacion contra el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Yo, respetando el derecho que tiene el Sr. Carvajal de hacer en todo tiempo y lugar esa manifestacion, hubiera querido que puesto que venia decidido S. S. á hacerla para que le pudiera contestar con bastante conocimiento el Sr. Ministro de Estado, de seguro dicho señor hubiera agradecido al Sr. Carvajal que le hiciese anticipadamente la indicacion oportuna, para que si le era posible estar en el Congreso, contestara inmediatamente á los cargos que bajo la forma de manifestacion le ha dirigido S. S.

El motivo de la manifestacion del Sr. Carvajal, por lo que he podido comprender, se funda en que el periódico *El Norte* ha contado no sé qué conversaciones habidas en los pasillos. Como el periódico *El Norte* no es un periódico oficial ni semi-oficial, ni aun amigo del Gobierno, yo creo que el venir á hacer una manifestacion sobre lo que haya dicho un periódico, acaso adversario del Gobierno, es deseo tal vez, derecho sí, pero deseo tal vez de hacer la manifestacion que S. S. ha hecho.

Yo no contestaré al Sr. Carvajal con la facilidad que tiene S. S., sobre ciertos epígramas que parecen resultar de su discurso, dirigidos al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que como adversario político no ha creido conveniente tratarle bien. El Sr. Marqués de la Vega de Armijo no aspira á ser un Metternich, pero aspira á ser un Ministro de Estado de la Nacion española, de respetabilidad, procurando para la Nacion española los relaciones más amistosas con todas las demás Potencias; y si hoy dia en ciertos particulares respecto á nuestras relaciones con Marruecos, en cuanto toca á Santa Cruz de Mar Pequeña, comprenderá el Sr. Carvajal (que ha sido Ministro de Estado) que hay momentos en que no se pueden discutir ciertos asuntos, y al cabo de pocos dias puede venir la discusion sin peligro ninguno, y los cargos dirigidos por labios tan autorizados como los del Sr. Carvajal al Sr. Marqués de la Vega de Armijo podian causar ciertos perjuicios. Esta especie de protesta contra la severidad que su señoría ha querido emplear.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: Siento mucho tener que decir que el Sr. Ministro de la Guerra no se ha hecho cargo del verdadero estado de la cuestion.

En primer lugar, yo he deferido siempre al deseo del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, de que no venga al Parlamento ahora la cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña, y este fué el resultado de la sesion del viernes. Por manera que si la cuestion vuelve ahora en una forma indirecta, este es un paso oficioso y, en mi concepto, contrario á las prácticas y deberes que sigue el Sr. Ministro de Estado, y que fundamentalmente debe observar en cuanto á las negociaciones diplomáticas se refiere; paso oficioso que viene, repito, por un acto voluntario, espontáneo, extraoficial y casi doméstico del Sr. Ministro de Estado.

En segundo lugar, yo no he dirigido ninguna clase de epígramas al Sr. Ministro, porque si S. S. desea, como yo, que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo esté alentado de la voluntad y del propósito de ser un Ministro de Estado digno de la Nacion española en toda la plenitud y grandeza que su historia indica y que sus sacrificios exigen, cargo muy superior á muchas fuerzas humanas, pero que no creo yo que lo sea á las fuerzas del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, el decir que para eso se necesita toda la inteligencia, toda la habilidad y todo el tacto de un Metternich, no es cosa que pueda traducirse en un epígrama que haya de ofender al Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

En tercer lugar, yo cumplo siempre con esa costumbre de cortesía que consiste en avisar á los Ministros antes de hacerles una pregunta ó una interpelacion. Tres Ministros están sentados en ese banco; que

digan si alguna vez he dejado yo de cumplir con ese deber; pero en este caso yo no he podido cumplirlo con el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, porque el Sr. Marqués de la Vega de Armijo es el que tenia necesidad de demostrar que yo habia cometido un error en la sesion del viernes. Su señoría tenia abierta esta tribuna para hacerlo, y ya que no recordase esta omision ó este error mio durante la discusion, al dia siguiente pudo venir aquí á restablecer los verdaderos hechos, segun los entendiera S. S.; pero en lugar de esto, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo se ha ido á los pasillos de esta casa, ha traido debajo del brazo el tratado de Vad-Ras, ha llamado á los periodistas, se los ha exhibido, «con lo cual quedaron los periodistas convencidos, como lo hubiera quedado el Sr. Carvajal; «pero el Sr. Carvajal no estaba allí.» Como el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, no sé á qué propósito, ni sobre qué materia, ni sobre qué cuestion ha creido conveniente, sin conocimiento mio, sin aquella prévia citacion y emplazamiento necesarios, hacer estas justificaciones fuera del salon oficial de nuestros debates, yo, contra mis opiniones, me creo exento en esta materia, y el Congreso conocerá que no estoy en el derecho de cumplir con ese deber de cortesía que me recomendaba el Sr. Ministro de la Guerra, recomendacion por otra parte de todo punto innecesaria, porque yo siempre cumplo con esa clase de atenciones, y no era verdadera recomendacion la que me hacia el Sr. Ministro; era más bien como el recuerdo de un deber al cual no he faltado ni faltaré jamás.

Quédame el cuarto punto, ó sea la contestacion de que el periódico no es oficial. ¡Pues no faltaba más que en la *Gaceta* hubiera el Sr. Ministro de Estado ocupado una columna en insertar este inocente desahogo! No; ha venido en un periódico que no es de la situacion, pero que viene en son de alabanzas de la situacion; con lo que se demuestra que no es un hecho inexacto, sino que es un hecho real y positivo que el Sr. Ministro de Estado de España, rehusando contestar en el Congreso á los Diputados que le interrogan, ha ido á buscar á los periodistas á los pasillos y salones particulares de esta casa para convencerles de que tenia razon. Este es el hecho; vea, pues, el Sr. Ministro de la Guerra, cómo en los cuatro puntos que S. S. ha tratado, yo llevaba la razon; porque yo no he faltado nunca á los deberes de cortesía; porque hoy me he creido exento de dar aviso alguno al Sr. Ministro de Estado, toda vez que el Sr. Ministro debia haber dicho aquí lo que ha dicho á los periodistas, para que yo le hubiese podido contestar; porque en Santa Cruz de Mar Pequeña no quiero ocuparme, mientras el Sr. Ministro no diga que está abierto el palenque de la discusion, y, en una palabra, porque toda la razon está de mi parte, y en último resultado, porque no he dirigido ofensa alguna al Sr. Marqués de la Vega de Armijo; que si yo hubiera tratado de ofenderle, entonces sí hubiera necesitado que S. S. hubiese estado sentado en su sitio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Aunque incompetente, no solo para entrar en la discusion á que se ha referido el Sr. Carvajal, sino tambien para contestarle en un asunto que yo desconocia, me alegro, sin embargo, haberme apresurado á tomar la palabra y cumplir este deber de compañerismo, porque contestando al segundo punto el Sr. Carvajal, he tenido ocasion de convencerme de que en efecto S. S. no ha tratado de dirigir un epígrama al Sr. Ministro de Estado.

Pero por la contestacion que ha dado S. S. á los demás puntos, he venido en conocimiento de que yo me he expresado bastante mal. No quiero decir que me haya entendido mal el Sr. Carvajal, porque esto no es posible; es más natural que yo no me haya explicado bien, que yo no haya sabido traducir mi pensamiento. Yo no he podido hacer á S. S. cargo ninguno, ni de falta de cortesía ni de ninguna clase, ni he podido decir que S. S. haya faltado á su deber por no haber avisado préviamente al Sr. Ministro de Estado; yo lo único que he manifestado, y eso no en son de cargo, que nunca me permitiria hacer cargo alguno de falta de cortesía al Sr. Carvajal; yo lo único que he pretendido ha sido manifestar lo conveniente que hubiera sido que el Sr. Ministro de Estado hubiese sido avisado con anticipacion, porque dada la vehemencia con que se ha expresado el Sr. Carvajal, parecia como que su señoría queria tener una contestacion inmediata sobre los hechos que refiere *El Norte*, y la verdad es que ninguno de los que aquí estamos hemos oido hablar de eso (yo ni siquiera he leido *El Norte*) y desconocemos por completo el asunto. Puede ser que *El Norte* diga la verdad, y puede ser que no la diga. Yo no lo sé, ni puedo comprender la mayor ó menor probabilidad de exactitud que en ello haya. Lo que yo queria manifestar á S. S. era, que si deseaba tener una respuesta concreta, podia haber avisado al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y él se la hubiera seguramente dado. Es un asunto completamente personal, que ni afirmo ni contradigo, pero que me parece, por lo poco que he oido al Sr. Carvajal, que se ha exagerado; porque es imposible, en mi entender, que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo haya llamado á los periodistas para decirles lo que indica *El Norte*, aunque S. S. sabe la confianza con que se habla en los pasillos, y que muchas veces asaltan á los Ministros una porcion de personas haciéndoles preguntas, cuyas contestaciones, al pasar por dos ó tres conductos, se tergiversan y vienen á ser lo contrario de lo que se ha dicho.

¿Cómo era posible que estando S. S. en este sitio, hubiera ido el Sr. Marqués de la Vega de Armijo á los pasillos á decir eso, haciendo una ofensa á S. S.? Si hubiera tenido que decir á S. S. algo que no hubiera podido decirse aquí porque no lo creyera conveniente, en el momento, y dada la cortesía que le distingue y la consideracion que S. S. se merece, le hubiera llamado y hubiera tratado de llevar á su ánimo el convencimiento de la razon que pudiera tener. Conocidas son las dotes oratorias de S. S., para que hubiera habido pretericion de S. S., por parte del Sr. Marqués de la Vega de Armijo; pero comprenderá S. S. que el que un periódico que no es afecto al Gobierno dé una noticia que pueda molestar á S. S. no da motivo para hacer cargos al Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Yo siento mucho que no esté presente, porque tengo la seguridad de que hubiera satisfecho por completo á S. S. Yo no puedo hacer más que denegaciones hipotéticas, por el conocimiento que tengo del modo de proceder del Sr. Marqués de la Vega de Armijo; y tenga S. S. la seguridad de que no ha estado en el ánimo del Sr. Marqués de la Vega de Armijo el causar la menor ofensa, el menor agravio, en ningun concepto, á la sentida dignidad de S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Las últimas frases pronunciadas por el Sr. Ministro de la Guerra merecen toda mi gratitud. Mi objeto no era de ningun modo atacar al Sr. Marqués de la Vega de Armijo ni suscitar la cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña. Como lo dicho por el periódico *El Norte* no ha sido desmentido por ninguno de los periódicos semi-oficiales, y como además se ha hecho cierta atmósfera que autoriza á considerarlo válido, yo he creido que debia ocuparme de ello, y en la suposicion de que fuera cierto, he venido al Congreso á decir en voz muy alta al Sr. Marqués de la Vega de Armijo que si quiere que discutamos la cuestion que fué objeto el viernes último de unas ligeras preguntas mias y de manifestaciones más extensas y profundas del Sr. Cañamaque, no se venga á los pasillos del Congreso con el tratado de Vad-Ras debajo del brazo, sino al banco azul con el expediente, que aquí está este humilde Diputado dispuesto á contestarle.

No tengo más que decir, sino que agradezco al señor Ministro de la Guerra las frases sinceras y amables que ha pronunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: La pregunta que el Sr. Fernandez de la Hoz ha dirigido al empezar la sesion al Sr. Ministro de la Guerra, y la contestacion que el Sr. Ministro ha dado, me han obligado á pedir la palabra para dirigir un ruego á S. S. El Sr. Ministro ha manifestado que efectivamente habia el propósito de hacer venir algunas fuerzas á la capital con objeto de que la formacion y parada que hayan de celebrarse en honor de los Reyes de Portugal sean más brillantes y lucidas. Yo aplaudo el deseo del Sr. Ministro de la Guerra; pero á mi vez debo llamar la atencion del Sr. Ministro sobre los perjuicios que se irrogan, no á las Academias y á los alumnos, como ha dicho el Sr. Fernandez de la Hoz, sino á los oficiales de esas tropas que vienen á Madrid, que tienen que dejar á sus familias en su punto de residencia, originándoseles á ellos gastos excepcionales por el tiempo que dura la ausencia. Como quiera que hay un reglamento de indemnizaciones dentro de los servicios militares, y como en el órden civil los empleados que abandonan el punto de su residencia tienen un plus ó gratificacion, yo ruego á S. S. que á esos oficiales se les abonen las gratificaciones á que tienen derecho segun el reglamento aprobado en el año 78, y que esto no se haga solo por esta vez, sino que quede consignado en el reglamento.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Por esta vez quizá pueda hacerse lo que desea el Sr. Dabán, como se ha procurado hacer en algunas ocasiones cuando ha habido elementos bastantes para conciliar estos intereses. Pero la variacion del reglamento en el sentido que propone el Sr. Dabán, daria lugar á variarlo en otros tal vez más interesantes que el que indica S. S., lo cual haria subir ciertamente la cifra del presupuesto de la Guerra en una cantidad muy cuantiosa.

Yo he oido las indicaciones de S. S., sobre las que ya habia yo pensado, y procuraré tenerlas presentes en todo lo que sea posible; pero la absoluta extension que S. S. cree que se debe dar á la aplicacion del reglamento de 1878, es una cuestion de mucho estudio y que no compete solo al Ministro, pues habiendo sido dado ese reglamento con audiencia de las Direcciones y del Consejo de Estado, para cualquier variacion que se tratara de hacer en él seria necesario recurrir á los mismos trámites, pues ya se empezó á hacer ese estudio y surgian grandes dificultades para hacer innovaciones en él.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: El Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la bondad de manifestarme que en el dia de hoy deseaba contestar á la interpelacion que yo le habia anunciado, relativa á la venida á España del director de Hacienda de la isla de Cuba. Ruego, pues, al señor Presidente que se sirva autorizarme desde luego, en virtud de esta manifestacion privada que me ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar, para explanar dicha interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Ministro está conforme?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Estoy desde luego dispuesto á contestar á la interpelacion del Sr. Portuondo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **PORTUONDO**: Hubiera deseado tener á la vista y que la Cámara hubiese examinado el expediente instruido acerca del particular en que voy á ocuparme, porque de esa suerte, si bien yo no hubiera tenido mayores y más ámplios datos de los que ahora y hace algun tiempo poseo sobre el asunto, al ménos dichos datos hubieran aparecido con la fuerza y con el carácter oficial que de un expediente naturalmente se desprende. De todos modos, anuncio al Congreso desde luego que conozco los datos del expediente, por más que no le haya visto, que conozco el suceso, que conozco todos sus desenvolvimientos y que estoy enterado hasta en detalle de todos ellos.

El expediente ha venido, el expediente hace más de veinte dias que se encuentra en Madrid y en el Ministerio. Lo habíamos solicitado en el Congreso, y antes de venir el expediente al Congreso paréceme que se ha creido preciso remitirle á informe del Consejo de Estado. Llamo la atencion de los Sres. Diputados, y creo deber llamar tambien la atencion del Gobierno sobre este hecho, que me parece extremadamente irregular y del todo contrario al órden de relaciones que deben existir entre la Administracion y las Cámaras legislativas. El expediente debió haber venido al Congreso, ya que se habia pedido, antes de pasar al Consejo de Estado á informe; y me habria alegrado mucho de ello, porque así el conocimiento del asunto, si no más ámplio, despues de mis explicaciones seria más concluyente y general, pues todos los Sres. Diputados habrian podido examinarlo.

Bueno será que brevemente exponga al Congreso la historia de este asunto importante. Desconocida antes en la isla de Cuba la contribucion directa, naturalmente no existian los padrones necesarios para el repartimiento; pero desde el momento en que se la estableció, fué necesario regirse por un padron, que á falta de otro mejor, no pudo ser sino el municipal, defectuoso y erróneo; lo cual ha traido graves perjuicios á

los intereses públicos, dando ocasion á que el procedimiento para determinar las cuotas se haya siempre visto afectado de todos los vicios, deficiencias y hasta simulaciones, á cuya sombra pudieron hacerse y se hicieron sin duda por largo tiempo defraudaciones que en cierto modo estaban de esa suerte como consentidas y amparadas. Fué á la isla de Cuba un funcionario de tan gran probidad como energía, y se propuso llenar aquel vacío, no solo para salvar los defectos y errores propios del padron municipal y dotar á la Hacienda de uno suyo especial, sino además porque en el año 1882 no se habia podido hacer la rectificacion del municipal usado en 1881, y de ello naturalmente resultaba que la Hacienda se iba á ver en el caso, bien de tirar recibos que eran inútiles porque ya se habian producido bajas, ó bien por lo contrario, de dejar de cobrar, por no haber constancia, las altas respectivas.

El funcionario á quien me he referido antes propuso que para regularizar semejante situacion, para evitar el desórden que aquel estado de cosas originaba, era preciso que se procediese por la misma Direccion de Hacienda á la rectificacion indispensable para hacer la cobranza en términos de verdad y de justicia. Hubo de exponerlo así al Gobierno general, y el Gobierno general, conforme con ese pensamiento, dictó el decreto que voy á tener la honra de leer á los Sres. Diputados:

«GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—Conformándome con las razones expuestas por la Direccion general de Hacienda, he resuelto lo siguiente:

1.° En atencion á que el Municipio de esta capital no ha formado el repartimiento para 1881-82 ni para 1882-83 por el concepto de industria y comercio y sus similares, la Administracion económica procederá á rectificar el padron de la Hacienda de industria y comercio, profesiones y artes y tarifa fija del indicado término municipal.

2.° Al efecto, reclamará de los síndicos, en un plazo que no bajará de ocho dias, las relaciones gremiales del último repartimiento municipal, con las altas y bajas ocurridas hasta el 30 de Junio último.

El Ayuntamiento á su vez facilitará á la Administracion, en el mismo plazo, las altas y bajas ocurridas desde 1.° de Julio á 30 de Setiembre último.

3.° Si trascurrido dicho plazo los síndicos no presentasen los antecedentes indicados, la Administracion, en analogía con lo dispuesto en el art. 113 del reglamento de subsidio de 13 de Julio del corriente año, les impondrá la multa de 5 á 50 pesos por primera vez, entendiéndose que en caso de no presentarlas al segundo plazo que al efecto se señale, se duplicará la multa respectiva.

4.° Queda facultada la Administracion para rectificar en todas partes las industrias mal clasificadas y para exigir las cuotas respectivas que correspondan á los que contribuyan por clases inferiores á las industrias y profesiones que ejerzan.

5.° La Direccion general de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Habana Noviembre 15 de 1882.=Luis Prendergast.»

Llamo la atencion del Congreso sobre tres puntos importantísimos que se derivan de este decreto. Es el primero que, como disposicion emanada del Gobierno general, claro es que ni á la Direccion de Hacienda ni á las Administraciones económicas tocaban ya otras funciones que las de cumplir la que en ella se consignaba, y que desde aquel momento el Gobierno general asumia por entero toda la responsabilidad de la disposicion.

Es otro punto, á mi juicio, digno de atenderse, que el decreto se compone de dos partes: en la una se dispone la rectificacion propuesta por la Direccion de Hacienda; en la otra se dispone la cobranza con arreglo á los resultados de esa rectificacion. Tambien se dispone que se dicten todas las disposiciones oportunas para su cumplimiento.

Y por último, el tercer punto es que no se refiere el decreto tan solo á una clase de contribuyentes, se refiere á todos; se refiere á los contribuyentes por propiedad territorial, rústica ó urbana, á los contribuyentes por industria y comercio y á los contribuyentes por artes y profesiones.

Por virtud de estas disposiciones, y en cumplimiento de ellas, la Direccion de Hacienda procedió á hacer la rectificacion; y antes de finalizar el mes de Diciembre, es decir, antes de terminarse el segundo trimestre del año económico, rectificado ya el padron, cumplida la primera parte del decreto, llegaba la oportunidad de comenzar el cumplimiento de la segunda; y como el cumplimiento de esta segunda parte era la cobranza, naturalmente en el tercer trimestre habian ya de comenzar á satisfacer los contribuyentes las cuotas rectificadas. Esta explicacion cuadra perfectamente y se ajusta en todo á la que aquí nos dió el Sr. Ministro de Ultramar, resultando que en el procedimiento de la Direccion de Hacienda parece ostentarse la más perfecta, la más completa seguridad.

Cumplió, pues, su deber la Direccion de Hacienda; y no solamente cumplió un deber, sino que, bien examinada la cuestion á la luz de los buenos principios administrativos, con el criterio rigoroso de quien desea ver la ley siempre obedecida, siquiera sea mala, cruel, inexorable y terrible, para los que así miran las cosas, para los que así las consideran, aun parece que procedió con verdadera lenidad, á mi juicio excusable, bien que á los ojos del hombre de ley nunca sea tolerable.

Digo *lenidad*, porque es claro que si se rectificaba el padron durante el curso de un año económico, y si se habia de comenzar la cobranza en el tercer trimestre con arreglo á cuotas diferentes de aquellas que la Hacienda habia cobrado en los dos primeros, todos aquellos que habian de pagar más de lo que habian pagado eran en realidad deudores al Fisco de las diferencias, y sin embargo, la Direccion de Hacienda no las exigia, y al no exigirlas procedia, en mi opinion, de un modo prudente y sensato.

El Sr. Ministro de Ultramar, que conoce el expediente, que lo ha estudiado, deberá decir y sin duda dirá al Congreso si la Direccion de Hacienda faltó en algun punto á la ley, á los reglamentos y á las instrucciones para la cobranza de los impuestos, y si los funcionarios de ella se han hecho acreedores á que se les exija responsabilidad en el punto relativo al respeto debido á los términos siempre necesarios para que el contribuyente tenga la intervencion debida en cuanto se refiere á la cobranza de las contribuciones. ¿Se cumplieron todas las condiciones legales? ¿Faltó ó no faltó la Direccion de Hacienda? ¿Tuvieron los contribuyentes la facultad de acudir en tiempo hábil á las oficinas para examinar el padron rectificado? ¿No la tuvieron? ¿Faltó de esa suerte la Direccion de Hacienda? ¿Se reclamó de los síndicos las relaciones gremiales á que se contrae el art. 2.° del decreto?

Tales son los puntos respecto de los cuales estimo de la mayor importancia, de necesidad absoluta, que el Congreso sea ilustrado; por eso pido al Sr. Ministro de Ultramar la explicacion sencilla y clara de lo que le haya demostrado el exámen del expediente que tiene en su poder y que no ha venido aquí; porque la cuestion es grave, Sres. Diputados. Aquí hay dos personalidades, digámoslo así, aquí hay dos entidades: es la una la Direccion de Hacienda y es la otra el contribuyente. ¿Ha cumplido ó no ha cumplido la Direccion de Hacienda todo lo que la ley, los reglamentos y la instruccion mandan? Si ha cumplido, el contribuyente ha debido pagar; el contribuyente ha tenido una plena, absoluta y completa satisfaccion de sus derechos. ¿No ha cumplido la Direccion de Hacienda, no ha respetado los derechos del contribuyente? Entonces la Direccion de Hacienda, al poner al cobro los recibos rectificados, ha hecho mal, ha incurrido en grave responsabilidad. Pero aun así, pregunto al Sr. Ministro de Ultramar: ¿entiende ese Gobierno que la falta cometida es de tal naturaleza que autorice á algunos contribuyentes á negarse al pago, á resistirlo, á oponerse, en vez de apelar al recurso que tiene todo ciudadano agraviado y lastimado por error en sus intereses, de reclamar en forma despues de cumplir los preceptos legales? Necesitamos una explicacion, porque si los errores de la Direccion de Hacienda, si los errores de la Administracion pública perjudican los derechos de un ciudadano ó lastiman sus intereses, ó le gravan con exceso en materia de contribuciones, tengo aprendido que ese ciudadano tiene el deber de pagar y el derecho de reclamar; pero la reclamacion debe seguir sus trámites; la reclamacion, ora individual, ora colectiva, tendrá entonces el carácter propio del ejercicio de un derecho por los procedimientos legales; mas si los ciudadanos, por consecuencia de los errores cometidos por la Administracion, resisten el cumplimiento del precepto legal, se niegan á ello y agitan y conmueven la opinion, me parece que no proceden bien, que se colocan fuera del terreno del derecho y que se lanzan por los caminos de la violencia, de la inobediencia y de la rebelion.

Yo no juzgo, yo no aprecio, Sres. Diputados, yo no formo criterio; pero yo debo pedir y pido al Gobierno que exponga el suyo. Conflicto hubo ciertamente, por más que se haya dado en decir que no lo hubo, si hemos de dar á la palabra *conflicto* la significacion castiza que en el habla castellana tiene: conflicto hubo primero entre la Direccion de Hacienda, que entendia haber cumplido bien sus deberes y que exigia el pago, y un número corto de contribuyentes, que, segun el señor Ministro de Ultramar tuvo la bondad de manifestar en esta Cámara, no pasaba de 81, verdadera oposicion entre la exigencia por parte de la Direccion de Hacienda del pago, y la resistencia por parte de este número de individuos, segun aquí manifestó el señor Ministro de Ultramar, á verificar el pago.

En verdad, el gravámen que resultaba de las rectificaciones de cuotas en el nuevo padron, era fuerte para todos: era fuerte, pero tal vez no por dejar de ser perfectamente legal. En el número inmenso de contribuyentes á quienes afectaban las alteraciones de cuotas, los habia, como antes he dicho, por muy diversos conceptos; y de ese número inmenso de contribuyentes, segun el Sr. Ministro de Ultramar nos indicó, solo 81 prefirieron negarse al pago; los restantes sin duda agraviados tambien por el aumento injusto de contribucion que les correspondia, prefirieron ejercitar su derecho legítimamente por medio de reclamaciones en forma y ajenas á todo carácter de violencia ó de agitacion amenazadora.

Pero aquellos que se negaban al pago, aquellos que, segun se nos manifestó, no aceptaban la legitimidad de la cobranza, y por consiguiente no querian reclamar despues de hacer el pago, sino que querian reclamar para no hacer el pago, se dirigieron por medio de exposicion, segun aquí se manifestó, al Gobierno general, y el Gobierno general, que tenia conocimiento del estado de los ánimos, creyó conveniente no atender tanto á las formas legales que veia poco respetadas ó más bien atacadas, como á la tendencia de esa reclamacion, y no halló más medio de salvar el conflicto que dictar este otro decreto:

«GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—*Decreto.*—Habiéndome presentado la Junta de comercio de esta capital, en el dia de ayer, una instancia reclamando contra la alteracion llevada á efecto por la Administracion económica de la provincia en las cuotas del subsidio industrial y de comercio del tercer trimestre correspondiente al año económico actual, y considerando que la reclamacion encierra graves cuestiones que exigen detenido estudio y la audiencia de los altos Cuerpos consultivos de la Administracion, vengo en disponer que en el referido trimestre se abonen por los citados conceptos de industria y comercio las mismas cuotas que en el primero y segundo, sin perjuicio de lo que proceda resolver en definitiva.

Habana 17 de Febrero de 1883.=Luis Prendergast.»

Antes de dictarse este decreto, naturalmente la solicitud de los reclamantes pasó á informe de la Direccion de Hacienda; la Direccion de Hacienda informó con entereza en sentido desfavorable; ella opinó, ateniéndose á la ley, que no se debia acceder á lo que se solicitaba; el Gobierno general, no obstante este informe, lo desatendió, lo desoyó, lo desestimó, no creo que por ignorancia, sino por recelo y debilidad, y accedió á lo que se reclamaba, mandando que se suspendiera la cobranza por las nuevas cuotas en el tercer trimestre y que se continuara verificando por las mismas cuotas del primero y del segundo, despues de haber el mismo Gobierno general, bien enterado, reconocido y declarado con anterioridad, segun el decreto que antes leí, que aquellas cuotas eran defectuosas, eran erróneas y que se las debia rectificar. Solo las imposiciones de una parte y el temor de otra podrian explicar tan extrañas contradicciones.

De suerte que es conveniente que nos fijemos bien en dos hechos: primero, se desestima el informe contrario de la Direccion de Hacienda: segundo, se deroga el decreto anterior en cuanto se manda suspender la cobranza que antes se habia mandado efectuar.

A mi juicio, si al principio habia conflicto entre la Direccion de Hacienda y ciertos contribuyentes malcontentos é inquietos, ahora este conflicto se manifestaba entre la Direccion de Hacienda al informar en sentido contrario á los reclamantes, y el Gobierno general al desestimar su informe; entre la Direccion de Hacienda que habia procedido á la cobranza con arreglo á las nuevas cuotas, imponiéndolas como necesarias y creyéndolas justas y debidas, y el Gobierno general que la mandaba suspender y disponia que se verificase al mismo tipo que los trimestres anteriores, es decir, al tipo indebido y falso.

Dado el sentido que la palabra *conflicto* tiene, es

evidente que ya desaparece el que surgiera entre la Direccion de Hacienda y un corto número de contribuyentes, para presentarse entre la Direccion de Hacienda y el Gobierno general; entre las dos más altas autoridades de la isla de Cuba.

No sé por qué el Sr. Ministro de Ultramar, no habiendo enviado el expediente, no ha enviado siquiera á la Cámara los telégramas que mediaron con esa ocasion entre el Gobierno y el gobernador general. Esos telégramas serian seguramente la más clara demostracion de las causas que determinaron tan contrarios procedimientos; ellos nos mostrarian quizás al lado de la energía y firmeza del centro de Hacienda, las débiles complacencias y las bondades exageradas del otro centro superior, del Gobierno general; ellos acaso nos presentarian á la vista las poderosas influencias satisfechas al fin y obedecidas. Se ha dicho, y yo creo que es cierto, que el director de Hacienda, excitado ó requerido por el Gobierno general de Cuba, iba á embarcarse y venir la Península; que luego, de ese primer propósito se desistió por órden del Gobierno supremo; y que despues, este mismo Gobierno supremo, volviendo sobre su acuerdo, acaso porque estimó que en virtud de ciertos informes nuevos la severidad legal del funcionario era incómoda en Cuba ó estorbaba, dispuso que viniera, y que viniera en comision. El director de Hacienda se embarcó; el director de Hacienda vino; el director de Hacienda está en Madrid hace como dos meses.

De las explicaciones dadas por ese funcionario, del estudio del expediente, del conocimiento que del asunto ha tenido el Gobierno, pregunto al Sr. Ministro de Ultramar, pregunto al Gobierno: ¿qué ha deducido? ¿qué va á resolver? En ese conflicto surgido entre las dos autoridades, ¿el director de Hacienda no tenia razon? Entonces es porque el director de Hacienda faltó á su deber; entonces pido que se explique cómo no ha sido el director de Hacienda relevado de su cargo y sigue en comision con sus haberes y demás derechos. ¿No faltó el director de Hacienda? ¿cumplió bien sus deberes? Entonces es evidente que si cumplió su deber, el Gobierno general no lo cumplió; y en este caso, no solo sorprende que parezca el Gobierno general tener razon no teniéndola, sino que aun sorprende más que el director de Hacienda no esté ya navegando para Cuba. El dilema es claro, la cuestion es concreta: ó uno ú otro tiene razon; no los dos á la vez. ¿Quién es el que la tiene? Importa que se sepa.

Yo, Sres. Diputados, no conozco siquiera de vista al director de Hacienda de Cuba; es más: hace pocos meses, explanando una interpelacion relativa al estado económico y administrativo en la isla de Cuba, dije, é insisto en ello, que ese funcionario no habia demostrado en aquella Direccion de Hacienda otras aptitudes (aunque las tuviera) que las requeridas para ser un gran recaudador ó un ejecutor superior de apremios. Estas palabras hube de pronunciar, y todavía las digo; insisto en mi apreciacion. Pero esa apreciacion no va dirigida á la persona, esa apreciacion va encaminada á aquel órden legal (mejor diria desórden) de que tiene que ser ahora todo director de Hacienda en Cuba verdadera personificacion; á las leyes económicas y tributarias que tiene que cumplir. Por eso, el sentido de aquella interpelacion mia, principalmente el de venir aquí entonces y anunciaros que vendria en lo sucesivo ante esta Asamblea á exponer, en la forma legítima en que los representantes del pueblo deben exponerlas, todas las quejas y agravios de mis representados, y á pedir un dia y otro dia y siempre y constante y enérgicamente, la reforma de leyes que son injustas, opresivas y verdaderamente contrarias á sus intereses y derechos; por eso, estimando yo y estimando los contribuyentes de la isla de Cuba que el presupuesto actual es una ley muy mala, es una ley enormemente injusta, y estimando tambien que el director de Hacienda, cuando tiene que cumplir una ley tan mala, una ley tan injusta, no puede ménos de ser él tambien en su modo de proceder, muy malo y muy injusto, no por sí, sino por la ley de la cual es órgano y representante en el órden económico y financiero, y mero cumplidor, claro es que tenemos derecho á censurar en él á la ley, en su carácter personal oficial. Porque si el criterio del director de Hacienda era *cobrar* y nada más que *cobrar*, motivar siempre ingresos, entorpecer y dilatar pagos que no fueran los de los haberes de empleados; si ese criterio aparecia allá inspirando un sistema en la Hacienda constantemente, perseverantemente observado y seguido por el director en Cuba, no otro criterio ni sistema encontrábamos aquí los Diputados de la isla en la confeccion equivocada y en la defensa artificiosa de un presupuesto irracional, del cual siempre dijimos que era inmensamente superior en sus exigencias á la facultad contributiva de aquel país. Así, pues, pudo ser, y fué duro, cruel, terrible y hasta antipático á la opinion en Cuba aquel funcionario, no á pesar de ser, sino por virtud de ser verdaderamente fiel, celoso, rígido y sobre todo exacto cumplidor de la ley.

Yo pude censurar y censuré las funciones del director de Hacienda, y sin embargo pude entender y entiendo que estaban perfectamente ajustadas á los procedimientos legales. Esto acerca de dicho funcionario, del director de Hacienda, Sr. Loren.

Pero respecto del otro alto funcionario, del gobernador general de la isla, no puedo decir lo mismo, y por ello experimento verdadera y profunda pena. Al director de Hacienda, ya he dicho que ni de vista le conozco; al gobernador general, no solo le conozco, sino que le respeto mucho y le guardo la más alta consideracion; le respeto, le estimo, le aprecio en cuanto vale; es un superior jerárquico en mi carrera militar, circunstancia que nunca olvido, y no saldrá jamás de mis labios una sola palabra que le pueda molestar, no porque hábilmente yo las prepare ó estudie para ello, sino porque no siento nada en el alma que se refleje en expresiones ni en ideas capaces de disminuir en lo más mínimo aquel respeto que me inspira y aquella estimacion que le tributo.

Pero en el caso presente entiendo, Sres. Diputados, que sus procedimientos no han sido ajustados á la ley; entiendo que ha faltado, porque basta leer el decreto segundo para persuadirse de que no ha estado como gobernante en su puesto; que no ha comprendido, á pesar de su notoria capacidad, cuáles eran y son siempre los deberes que ese alto puesto le imponia y le impone. Pero es más; habiendo aceptado y habiendo puesto en un decreto suyo la disposicion que le habia propuesto el director de Hacienda, luego él mismo la deroga y dicta otra disposicion de todo en todo contraria. Esto no solo afecta al órden de los procedimientos legales, sino que afecta tambien, y gravemente, al prestigio de su alta autoridad y al de la Nacion á quien allí representa.

Los pueblos no piensan bien ciertamente de una

autoridad que así cambia en corto número de dias de parecer en materia tan grave como las que tocan á los más sagrados intereses de todos los ciudadanos. Además, aparece en su decreto que conteniendo el padron rectificado cuotas que afectaban á todos los contribuyentes, á los contribuyentes por concepto de propiedad territorial, á los contribuyentes por concepto de industria y comercio, á los contribuyentes por concepto de artes y profesiones, solo la industria y el comercio son objeto de su favor y de su bondad y proteccion. ¿No es por lo ménos un acto altamente censurable que por ese malhadado decreto aparezcan *solo* exentos del pago de la nueva cuota aquellos que perteneciendo á la industria y al comercio, no quisieron pagar las cuotas que se les exigian, á reserva de reclamar despues, sino que estimaron más natural, más legítimo y más ajustado á sus intereses el dirigir una reclamacion para no pagar? ¿No es verdad, Sres. Diputados, que una autoridad justa no debia, no podia dictar un decreto que estableciese de esa suerte una odiosa distincion que en ninguna parte es conveniente, pero que el Gobierno y la Cámara saben que en la isla de Cuba es ménos conveniente que en ninguna otra parte? Porque, despues de todo, las artes, las profesiones, la propiedad territorial, sea rural ó sea urbana, denotan siempre una raíz más honda, una fijeza mayor en los contribuyentes, que son los que en cierto modo hacen siempre el verdadero país, casi podria yo decir que son los más contribuyentes, los más adheridos á la tierra, y aquellos otros que se dedican á la industria y al comercio en todas partes, absolutamente en todas, son como elementos movibles y pasajeros de poblacion flotante, que no tiene raíces tan hondas, ni tan firmes, ni tan fuertes, que no está ligada á la tierra de una manera tan sólida y tan recia como la poblacion fija é inmutable, retenida y sujeta por la propiedad territorial. Y la primera autoridad de la isla de Cuba, poniéndose en abierta oposicion con la Direccion de Hacienda en un documento de esta naturaleza, que se dirige ó parece que quiere como reparar un agravio, esa primera autoridad favorece con su solicitud (que debiera ser paternal) á una *sola* clase de contribuyentes y abandona total y completamente á las otras. ¿Será porque solo esa parte reclamó y porque las otras no reclamaron? Pues precisamente eso es lo más censurable; los que no reclamaron quizás pensaban hacerlo por el camino legal, individual ó colectivamente, pero despues de pagar, como manda la ley, ó pensaban no reclamar. Los que reclamaron habian agitado la opinion y creado atmósfera de inquietud para no hacer el pago; y éstos, que son los más distantes del procedimiento ordinario y legal, éstos alcanzaron el beneficio y privilegio de la suspension, y los otros quedaron totalmente olvidados.

Estos olvidos, estos menosprecios ó estos privilegios y parcialidades aislan, divorcian á los gobernantes de los pueblos, que no pueden querer bien á quien parece que les quiere mal. Llamo la atencion de los Sres. Diputados sobre estos hechos; no encuentro, no veo en la primera autoridad, no veo al hombre de gobierno, no veo al hombre equitativo, no veo al hombre justo que representa allá á la Nacion española, ni siquiera veo al hombre de administracion; y pregunto al Gobierno: ¿cree prudente que continúe al frente del gobierno de Cuba una autoridad que así ha tenido la desgracia de proceder? Voy más allá; sea por unas cosas, sea por otras, sea conociendo bien á fondo, sea desconociendo todos los detalles de esta grave cuestion, el hecho es que la personalidad del director de Hacienda va unida, quiérase ó no se quiera, en el concepto público, en la isla de Cuba, á la exigencia de ciertos pagos no hechos, burlados, aplazados ó suspendidos; la personalidad del director de Hacienda significa y representa en la isla de Cuba la exigencia del pago inmediato de esas y otras cuotas, de esas y otras cantidades. Esa es la verdad, esa es la verdad sentida, la verdad que todo el mundo sabe aquí y allí. Y la verdad es tambien que la personalidad del gobernador general, en cuanto se refiere á esta cuestion concreta, es la que representa la suspension de esos pagos, es la que representa el amparo de ciertas clases que se creen perjudicadas, que no quieren pagar lo que se les reclama, que acuden á él y que encuentran en él apoyo, defensa y proteccion. Eso, no lo dudeis, está en la conciencia pública. Dados estos antecedentes, que no constan en expediente alguno, porque estos antecedentes en donde constan es en la opinion pública, en el concepto general de las gentes todas, ¿no cree el Gobierno que no es esa personalidad del gobernador general la más propia, la más indicada hoy para restablecer el imperio de la ley, si fué legal la imposicion de nuevas cuotas? Despues de haber ocurrido todo lo que ha ocurrido, despues de haberse dicho todo lo que se ha dicho y no se ha desmentido, porque no se puede desmentir, ¿cree que esa autoridad, precedida de esa historia, precedida y acompañada de este concepto público, está en aptitud moral de mandar que se exijan y de volver á su primer decreto? Si dentro de breves dias, como creo que sucederá, el Consejo de Estado, consultado por el Gobierno, opina que los contribuyentes paguen las cuotas rectificadas, reservándoles su derecho para reclamar en la forma debida y legal, si en estos términos opina el Consejo de Estado, pregunto yo al Gobierno: ¿cree que la personalidad del gobernador general de la isla de Cuba es la más propia para dar cumplimiento estricto á esa disposicion que va por completo á contrariar toda su conducta anterior? Y de otra parte, si resulta aprobada, despues del exámen del expediente, la conducta de la Direccion de la Hacienda, ¿volverá á ocuparla el mismo director de Hacienda que dictó esa disposicion? ¿Y cree el Gobierno que es conveniente, que es prudente en este caso que vuelva aquel funcionario, que precisamente es la personificacion de la exigencia que produjo, bien ó mal, con razon ó sin ella (yo creo que sin ella), una grande excitacion en la Habana, en donde sabe el Gobierno cómo suelen ser las excitaciones?

Además, yo creia y sigo creyendo, mejor dicho, yo sabia y sigo sabiendo que el gobernador general de la isla de Cuba, cuando pasó el expediente á consulta del Consejo de administracion, lo hizo para, despues de oir su dictámen, dictar alguna resolucion. Se trataba nada ménos que de un asunto en que se habia suspendido la disposicion dictada al principio, solo con el objeto de oir á aquel Cuerpo consultivo. ¿Cómo ha venido ese expediente? En él, ¿nada ha resuelto el Gobierno general? ¿Pues qué es lo que ha hecho esa autoridad? ¿Para qué quiso oir al Consejo de administracion? ¿No fué para resolver? ¿Pues para qué fué? ¿Para mandar el expediente, para convertirse él en una especie de conducto ó de vía por donde los expedientes pasan y vienen al Ministerio? ¿Es decir que en cuestiones de carácter administrativo y de la competencia del gobernador general, despues de oir los Cuerpos á quienes pide informes y que consulta, para nada le sirven esos informes ni esas consultas? ¿Así se admi-

nistra? ¡Donosa es, por cierto, la manera de proceder! «Yo no hago ni digo cosa alguna; allá se las componga el Gobierno supremo; pase á él expediente; que él le resuelva.» Si estas, Sres. Diputados, son las funciones de un gobernador general de seis provincias á tanta distancia de la Metrópoli, realmente no se necesita para su desempeño y ejercicio muy grande competencia, ni muy grande aptitud en la persona á quien se confie tan elevado cargo. ¿Será que no ha querido, será que no ha podido, será que no ha debido resolver?

Las cosas, señores, no pueden, no deben continuar de esta suerte. Conviene que el Gobierno se fije mucho en este asunto, que es de verdadera importancia. Mire tambien el Gobierno, y mire con cuidado, otros hechos que á todos los Diputados deben preocuparnos. Un digno Sr. Senador ha interpelado ó ha preguntado en estos últimos dias al Gobierno acerca de ciertas faltas, de ciertos fraudes, de ciertas irregularidades cometidas en la isla de Cuba. Despues que salió de Cuba el funcionario íntegro, enérgico y probo á que he aludido, han ocurrido allí casos sérios, casos muy graves. Un robo de efectos timbrados por valor de 286.000 pesos; un fraude por falta de pago de derechos de exportacion, de una cantidad de más de 1.000 bocoyes de azúcar, y con la circunstancia, para nosotros triste y vergonzosa, de que para descubrirlo ha mediado la intervencion de un agente consular extranjero; y, en fin, un intento de contrabando frustrado precisamente por la intervencion de otro agente tambien extranjero. Mientras estas cosas pasan, y se cometen otros abusos de que se habla públicamente y que todo el mundo conoce y sabe, sigue la Hacienda en Cuba sin cabeza, entregada al mayor desconcierto y abandono y siendo campo de escandalosas defraudaciones. ¿Y qué hace el Gobierno mientras tanto? ¿Volverá el Sr. Loren? ¿No volverá? ¿Se nombrará otro director? ¿Se hará algo, en fin? Aun suponiendo que la conducta del director de Hacienda se apruebe, dícese ya que no quiere volver, y claro es que si no quiere no volverá. Pero si ya se sabe que no quiere volver, ¿por qué no se nombra, ó se ha nombrado ya, nuevo director de Hacienda? Señores Diputados, sabed, sabed toda la verdad: es porque no hay quien quiera ser director de Hacienda de Cuba en la actualidad. Es porque cuando se ve y se comprende y se sabe que un director de Hacienda, cumpliendo con su deber y procediendo con arreglo á la ley, es desautorizado, abandonado y hasta embarcado, como lo ha sido por el gobernador general, y que esta autoridad continúa en dicho puesto, no se puede racionalmente esperar que ni al Sr. Loren, ni á ningun otro hombre que se estime, convenga ó acomode aceptar tal cargo ni arriesgarse á desempeñar tales funciones. Siempre he considerado como héroes financieros á aquellos funcionarios que tienen el valor de ser en Cuba los cumplidores y ejecutores de leyes tributarias absurdas é irracionales, de presupuestos que considero imposibles; pero en el caso presente, y con la subsistencia del actual Gobierno general de la isla, al que acepte en esas condiciones, al que á ellas se someta, yo creo que se puede desde luego iniciar el expediente de beatificacion por martirio voluntario.

Y concluyo con estas tristes palabras: no sé qué puede ser más funesto para los intereses públicos; si no encontrar quien acepte *hoy* la Direccion de Hacienda, ó nombrar á quien *hoy* sea capaz de pretenderla.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): El dia 29 de Marzo me pidió el Sr. Portuondo explicaciones sobre el llamado conflicto Loren-Prendergast, y yo tuve en aquella ocasion el gusto de dárselas tan completas, que realmemte, con repetir sobre poco más ó ménos lo que á la sazon dije, habria satisfecho esta tarde la curiosidad y los deseos de S. S. El Sr. Portuondo ha repetido la historia que yo tracé entonces, explicando los fundamentos de la reforma que habia intentado realizar el director general de Hacienda de la isla de Cuba, y demostrando que lo que hizo no solo estaba dentro de la ley, sino dentro de las atribuciones y facultades que le eran propias.

Por circunstancias de todos conocidas, por la imposibilidad en que hemos estado durante la guerra de formar una verdadera estadística y de reunir los datos necesarios en que fundar un padron de la hacienda que reuniera las condiciones apetecibles á fin de cobrar las contribuciones directas, sabe muy bien el Sr. Portuondo, y esta tarde lo ha repetido, que esas contribuciones se están cobrando desde que se establecieron, por los padrones y repartimientos municipales. Los inconvenientes de este sistema no hay para qué apuntarlos. Ligeramente los ha expuesto S. S., y ligeramente tambien los expuse yo el dia en que dirigí la palabra al Congreso sobre este asunto, y esto basta para que realmente no haya ahora por mi parte precision de recordarlos.

El señor director de Hacienda no verificaba entonces, como se creyó en los primeros momentos y en la confusion que siempre dejan en el ánimo los partes telegráficos con su laconismo extremo, una rectificacion de tarifas, ni redactaba nuevos reglamentos. Si eso hubiera hecho, como entonces se supuso, su responsabilidad habria sido grande, porque de un modo terminante se lo prohibia el art. 5.° de los presupuestos vigentes.

Redújose, pues, el director de Hacienda á hacer una cosa para la cual está siempre autorizada la Administracion: á rectificar las cuotas mal clasificadas y hacer que contribuyeran en la proporcion debida algunos que no contribuian en nada al levantamiento de las cargas públicas ó contribuian mal. Para realizar este propósito, digno del celo que ha manifestado siempre en el desempeño de su cargo, propuso al gobernador general de la isla y el gobernador dictó el decreto de 15 de Noviembre del año pasado. El Sr. Portuondo ha leido ese decreto y ha hecho caso omiso, no en la lectura, sino en su argumentacion, del art. 5.°, que es de grande importancia y que puede decirse que es de donde arranca el conflicto. Ese artículo previene que para llevar á cabo lo que en dicho decreto se propone, la Direccion de Hacienda dictará las disposiciones oportunas.

Por una fatalidad de la cual no es justo culpar á nadie, despues de haberse publicado el decreto, el señor Loren cayó gravemente enfermo y permaneció alejado de la Habana durante siete semanas consecutivas, es decir, todo el tiempo que se empleó en practicar por la Administracion económica las operaciones para la rectificacion de las cuotas, y no se dictaron, como estaba solemnemente ofrecido y en el decreto de 15 de Noviembre se ordenaba, las disposiciones necesarias para que los contribuyentes tuviesen prévia noticia de lo que estaba haciéndose y de la forma en que se hacia. Claro es que no puede imputarse esta

falta de cumplimiento del art. 5.° al digno director de Hacienda, puesto que á la sazon estaba enfermo y ausente; pero el hecho es que el art. 5.°, de absoluta é imprescindible necesidad, quedó como letra muerta.

Llegó el momento de cobrar el tercer trimestre, y sin que los contribuyentes tuvieran conocimiento de cómo y cuándo se habian rectificado sus cuotas, al acercarse algunos á la Administracion económica para hacer el pago, se encontraron, no sin sorpresa, con que aquellas se habian elevado más ó ménos considerablemente, y saliendo de aquella dependencia oficial alarmados é inquietos, extendieron la alarma y la inquietud por todas partes. Y que la alarma y la inquietud debieron ser grandes, lo prueba un hecho muy significativo, y es, que toda la prensa, absolutamente toda la prensa, inclusa la que defiende las doctrinas del Sr. Portuondo, que fué quizás la que más extremó su violencia, dirigió graves censuras, graves cargos, hasta amenazas al señor director de Hacienda por la reforma que habia iniciado. Si yo fuera malicioso, preguntaria ahora: ¿en qué consiste que los amigos del Sr. Portuondo se pusieron en la Habana al lado del gobernador general contra el director de Hacienda, y aquí el Sr. Portuondo se pone al lado del director de Hacienda en contra del gobernador general? ¿Qué política es esta? ¿á qué obedece? Yo no lo sé.

Evidentemente, señores, ante el movimiento de la opinion, que parecia unánime, que cundió por todas partes y en breve espacio de tiempo, como cunde la alarma entre los contribuyentes, el gobernador, con fundamento, creyó que debia suspender el decreto de 15 de Noviembre, porque se habia faltado á una de las prescripciones más importantes del mismo, porque se habia hecho la rectificacion de las cuotas sin que la Direccion de Hacienda dictara las disposiciones que estaba obligada á dictar para conocimiento de los contribuyentes. No revocó el gobernador general, como el Sr. Portuondo ha dicho, el decreto, sino que suspendió sus efectos hasta tanto que informaran los Cuerpos consultivos de la isla.

Hay en el asunto que se ventila, dos cuestiones distintas: una cuestion de fondo, en la cual, evidentemente, sin ningun género de duda, tenia razon el señor director de Hacienda de Cuba; y otra cuestion de forma, en la cual se apoya, no sin fundamento, para proceder como ha procedido, el gobernador general de Cuba.

No por culpa de nadie, porque es necesario hacerlo constar, sino por la fatalidad de las cosas, las medidas, las disposiciones que debian haberse dictado para conocimiento de los contribuyentes no se dictaron ni publicaron á su debido tiempo. Contra esta omision reclamó, y no en son de rebeldía, la Junta de comercio á nombre de todos los agraviados ó de los que creian serlo, porque no conocian el verdadero alcance de la reforma.

Como he dicho, la inquietud de los contribuyentes fué profunda, y en su virtud, respondiendo á ineludibles necesidades de gobierno, la autoridad superior de Cuba suspendió, no revocó, como el Sr. Portuondo ha dicho, suspendió los efectos del decreto, y hubiera resuelto la cuestion en la órbita de sus atribuciones, si el Gobierno, en vista de las proporciones desmesuradas que le habia dado la prensa, no hubiera llamado á sí íntegro este expediente para resolverle sin pasion y como conviniera á los intereses generales.

Este asunto, sin la intervencion apasionada de los periódicos, no habria tenido resonancia alguna; porque en último resultado, la reforma hecha por el director general de Hacienda, segun tuve ocasion de manifestar el dia 29 de Marzo, no afecta más que á ocho de los 199 gremios que componen la tarifa 1.ª, y de esos ocho gremios á 81 ó á 85 contribuyentes cuyas cuotas habian sido alteradas.

Si, como consecuencia de la publicacion de las disposiciones que en cumplimiento del art. 5.° del decreto de 15 de Noviembre debió adoptar la Direccion de Hacienda y no adoptó por las causas anteriormente expuestas, se hubiera sabido cuál era el alcance de la reforma, no habria producido la alarma y el desasosiego que produjo, no hubieran surgido las dificultades que surgieron, y con toda seguridad el decreto se hubiera cumplido en todas sus partes sin resistencia alguna.

Creo haber demostrado el verdadero carácter de la cuestion que con tanto énfasis se ha llamado conflicto Prendergast-Loren, y voy á hacerme cargo de algunas de las observaciones que sobre este particular el señor Portuondo ha presentado á la consideracion del Congreso.

Pregunta S. S.: ¿pero seria posible, si el Gobierno creyera que con efecto debe hacerse esa rectificacion de cuotas, llevara á cabo esa medida el mismo gobernador general que se ha opuesto á ella? Y yo contesto: ¿por qué no?

Conviene recordar que el gobernador no se ha opuesto, sino que ha suspendido los efectos de esa rectificacion, porque se habia omitido un trámite necesario y porque habia revestido en aquellos momentos la alteracion introducida, si no el carácter de una cuestion de órden público, al ménos de una profunda agitacion de los ánimos; pero desde el instante en que esto ha desaparecido, desde el instante en que ya se va comprendiendo que no tiene la reforma la trascendencia que se le atribuyó por error nacido de la ignorancia de los hechos, ¿qué inconveniente puede haber en que el gobernador general de la isla de Cuba realice un decreto que él mismo dictó y que no está derogado, sino solamente suspendido? El gobernador general de Cuba tiene autoridad moral y material para llevar á cabo esta reforma, porque despues de todo, ya allí se sabe á qué atenerse respecto de ella, y la tendrá para esto, como para todo, mientras posea la confianza del Gobierno.

El Sr. Portuondo ha insistido en los inconvenientes que produce para la Administracion la falta de director general de Hacienda en la isla de Cuba. Mucho ha exagerado esos inconvenientes S. S., puesto que atribuye á la falta del director de Hacienda hasta los fraudes que pueden cometerse; fraudes que desgraciadamente en todo tiempo se han cometido, y que abultan tanto más en la opinion, cuanto con más frecuencia y en mayor número se descubren, porque el silencio en estas materias es el fundamento de toda impunidad, por lo cual creo que no es cargo para ninguna Administracion el descubrimiento de defraudaciones y robos, siempre que exija inexorablemente la responsabilidad á los perpetradores de estos delitos. El Gobierno comprende sin embargo la necesidad de resolver esta cuestion, y está á punto de resolverla. Altas consideraciones se lo han impedido hasta ahora; pero como en esto tiene un interés primordial, puede tener la seguridad el Sr. Portuondo de que no ha de tardarse mucho en que se llene esta necesidad, que yo soy el primero en confesar.

Creo, pues, haber contestado brevemente á los puntos más esenciales que abrazaba la interpelacion del Sr. Portuondo. No sé si habré omitido alguno; pero en todo caso aprovecharé la rectificacion para ocuparme en él. Y para concluir, yo ruego al Sr. Portuondo, cuyas condiciones de carácter aprecio y cuya cortesía reconozco de buen grado, que respecto de la digna autoridad superior de Cuba no se haga aquí eco de las censuras, tan violentas como injustas, que los amigos de S. S. dirigen constantemente en sus periódicos de la Habana contra el gobernador general.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Aunque en las interpelaciones el Reglamento concede el derecho de replicar, las muy pocas palabras que ha dicho el Sr. Ministro no me mueven á otra cosa que á hacer breves rectificaciones, y he de limitarlas á las que real y verdaderamente lo son en sentido reglamentario, colocando en su puesto todos aquellos argumentos, todas aquellas observaciones y todos los conceptos por mí expuestos, que el Sr. Ministro de Ultramar no ha comprendido bien, sin duda porque yo me he explicado mal.

De todas las palabras del Sr. Ministro de Ultramar se infiere que la Direccion de Hacienda de Cuba no es una entidad administrativa que existe siempre á pesar de las enfermedades y ausencias de uno cualquiera de los funcionarios que en ella sirven. Habrá observado el Congreso, y si no, el *Extracto* de la sesion lo dirá, que yo no he nombrado esta tarde una sola vez, mientras referia todos los antecedentes de este asunto, al director de Hacienda, sino á la Direccion de Hacienda, y es evidente que la Direccion no se enferma ni se ausenta jamás.

De todas suertes, mis preguntas quedan en pié y quedan de todo punto incontestadas. Quizás S. S. ha querido y no se ha atrevido á decir claramente que la Direccion de Hacienda ha faltado. Podrá no haber faltado un señor muy respetable que se apellida Loren; pero la Direccion de Hacienda ha faltado. ¿No es verdad, Sr. Ministro? Esto es al ménos lo que de las incompletas, reservadas y oscuras explicaciones dadas por S. S., parece ó me ha parecido que se desprende. ¿Y quién faltó? ¿Dónde está el procedimiento á que se ha sujetado al funcionario que faltó, y cuál fué esa falta? Señores, parece que estas dudas y estas nebulosidades deben aclararse desde luego. ¿Acaso la Direccion de Hacienda faltó al cumplimiento de ciertas formalidades? Es necesario que en este punto yo me permita y vosotros tolereis que os ocupe un instante.

En la administracion pública no pasa lo que con las cuestiones políticas de carácter general: en estas cuestiones caben las discusiones de principios, caben las formas oratorias del lenguaje y las profundas disquisiciones; pero en las cuestiones puramente administrativas, Sr. Ministro de Ultramar, todo es forma. Si la administracion toda entera es pura formalidad, es sin duda expresion de algo fundamental y sustantivo; pero ella en sí, y en sus prácticas, así como en las garantías que ofrece, es forma. Faltar á las formalidades administrativas, es atacar, es lastimar y ofender los derechos de los ciudadanos; y decir que se ha faltado á prácticas y condiciones puramente formales, no es disculpar á quien á ellas faltó. Hubo, pues, si se faltó á las formas debidas, una ilegalidad; lo que resulta de las palabras del Ministro, es una trasgresion de ley, que S. S. ha afirmado que existe; la declara el Sr. Ministro de Ultramar; y manifiesta que esa trasgresion está á lo ménos hasta el presente consentida. ¿Cuál es la trasgresion? ¿Habrá sido quizá la falta de publicacion oportuna de las disposiciones del Gobierno general? ¿Habrá sido la de no haber puesto de manifiesto á los contribuyentes aquel nuevo repartimiento, aquella rectificacion por la cual se les exigia una nueva cuota? Esto, esto es lo que he preguntado yo, esto lo que importa conocer y saber; no pregunto ni me importa saber si estaba sano ó enfermo el Sr. Loren cuando en la Direccion que le estaba confiada se cometia, como asegura el Sr. Ministro, una ó varias ilegalidades. No extrañeis, señores, que yo haya insistido en esto, porque creo que si en los tiempos actuales y en nuestro país la corriente de la moda arrastra comunmente á los oradores á debates ruidosos de personalidades unas veces, ó á magníficas, brillantes y bellísimas oraciones de carácter general político, no es ocioso que alguna vez dediquemos breves momentos á estas otras cuestiones de carácter administrativo, que tanta falta hace traigamos aquí para satisfacer é ilustrar la opinion.

El Gobierno pidió el expediente; la razon por que el expediente ha venido sin la resolucion del gobernador general, es que el Gobierno lo reclamó antes de haberse evacuado sus más esenciales trámites, y sobre todo, de haberse realizado su verdadero, su único objeto. ¿No es esa la explicacion de S. S.? Pues yo opongo á tan extrañas razones y á tan raros procedimientos dos observaciones: primera, el Gobierno no ha hecho bien si ha exigido que el gobernador general no resuelva despues de conocer el dictámen del Consejo de administracion; y el gobernador general no ha hecho bien si en más de tres meses no ha dictado acuerdo definitivo en la materia. Incapacidad por falta de valor allá; ligereza y desconocimiento total de las cosas acá. Como Diputado de la Nacion, ejercito el derecho de fiscalizar los actos del Gobierno y de censurarle; y le censuro por haber procedido de esa suerte y no haber estado á la altura de su deber. Pero además, no es ocioso recordar á los Sres. Diputados que precisamente ese mismo dia que ha citado el Sr. Ministro, me parece que fué el 29 de Marzo, requerido el Gobierno por mí y por el ilustre orador Sr. Martos para que pidiese con urgencia el expediente á Cuba, para que mandara que se fijase término perentorio á la consulta y á la resolucion del caso, el Sr. Ministro sostuvo la teoría, ciertamente peregrina y por todos desconocida, de que no se podian traer al Parlamento los expedientes en tramitacion, sino del todo ultimados, y que no habia derecho á señalar término perentorio para evacuar un informe. Y ahora resulta que el Sr. Ministro ha cambiado de opinion y ha obrado con sujecion á otra diametralmente opuesta, cuando con visible confusion ha dicho que si el expediente ha venido incompleto, la culpa es del Gobierno que lo ha pedido exigiendo que se remitiese de cualquier modo, tal como estuviese. Si es así, si todo eso es algo más que ligera explicacion poco afortunada del momento, ¿por qué sostuvo el Sr. Ministro, combatiendo las ideas del Sr. Martos despues de haber combatido las mias, que el Gobierno no podia hacer bien entonces lo que precisamente despues ha hecho de mala manera, y en virtud de lo cual ha venido, segun dijo S. S., el expediente truncado, vicioso en la forma? ¡Cuánta vacilacion! ¡cuántas dudas y contradicciones! El expediente está en Madrid; ha venido hace veinte

dias. ¿No es verdad que este debate hubiera sido más fructuoso; no es verdad que si el Gobierno se apoya en sólidos fundamentos de razon y de verdad, sus afirmaciones tendrian más valor, fuerza y eficacia si el expediente fuera conocido por el Congreso y no estuviera tan cuidadosamente oculto á sus miradas? O hay aquí una cuestion de derecho, ó hay una cuestion de cortesía. Si bajo el aspecto de la cortesía queremos mirar la conducta del Ministro con la Cámara, claro es que entre enviar el expediente al Consejo de Estado para que informe, ó enviarle á la Cámara que quiere conocerlo, la cortesía debida al Parlamento aconsejaba á S. S. optar por lo segundo, confiando en que la prudencia de los Sres. Diputados les hubiera aconsejado retenerlo el menor tiempo posible, para que no se entorpeciera su marcha y su desenvolvimiento regular. ¿Miramos la cuestion como de derecho? Entonces se puede hacer el argumento que antes hice yo aquí mismo y que despues de mí hizo tambien con su grande autoridad y con su grande elocuencia el Sr. Martos. Entendíamos y entendemos que los expedientes todos han de venir al Parlamento cuando por él se piden y se reclaman en uso completo de su derecho, y que con la teoría del Ministro se podrá siempre hacer ilusorio ó nulo un derecho legítimo y perfecto de los Diputados. Respetándolo, es evidente que el exámen del expediente de que ahora trato nos hubiera explicado si en efecto hay álguien responsable de esa ilegalidad cometida, segun el Sr. Ministro, por la Direccion de Hacienda, y atentatoria á los derechos de los contribuyentes.

Pues qué, porque la persona del Sr. Loren no sea responsable, ¿no habrá persona alguna responsable?

El Sr. Ministro nos da ciertas (bien pocas y oscuras) explicaciones de un expediente que S. S. no ha querido traer aquí. Que proceda así un Diputado de la Nacion, es perfectamente lógico; los Diputados no están en el deber de venir á probar palabra por palabra todo lo que dicen; pueden ser aquí ecos de la opinion pública y exponer sus temores ó preguntas; pero que un Ministro á quien se interpela, á quien se requiere, á quien se insta para que explique lo que solo él puede saber oficialmente, lo haga por meras apreciaciones vagas y sin medios de comprobacion, eso es irregular y da motivo á dudar, no de la veracidad del Ministro, pero sí del mayor ó menor acierto en sus juicios, porque el Ministro, como hombre, es falible, y ha podido al estudiar el expediente haberlo hecho á la ligera, ó aunque lo haya recorrido con mucho cuidado, ha podido hacerlo con desgracia, ó no haber comprendido bien algunos puntos de importancia, ó en fin, no recordarlos ahora ó no decirlos al Congreso. ¿No es verdad que por todas esas razones puede S. S. darnos explicaciones que pequen, como creo yo que pecan sin duda, de desfiguradas, fantásticas ó ilusorias, sin que en esto medie la intencion de faltar á la verdad de los hechos?

Yo no dije, Sr. Ministro de Ultramar, ni pude decir, que si el Gobierno resuelve el expediente en el sentido de que se cumpla desde luego el primer decreto, el actual gobernador general estará incapacitado legalmente para dar las órdenes ó para cumplir exactamente sus disposiciones; lo que dije fué que estará incapacitado moralmente para ello, y que en mi concepto, es decir, si yo fuera Ministro de Ultramar, dados los accidentes de este asunto, no firmaria una órden dirigida á ese gobernador general para que hiciese cumplir un decreto suyo que dejó él mismo en suspenso indebidamente, ni para que obligase á pagar las cuotas de que se trata á aquellos que acudieron á él en queja y á quienes amparó, libertándoles de un gravámen contra cuya justicia se pronunciaron. Yo Ministro, yo Gobierno, estimaria torpe, inconveniente y grave compeler así á esa autoridad á su propio desprestigio, que ya es bien grande. Este es un punto bien claro de mi rectificacion.

Por lo demás, el Sr. Ministro nada nos ha dicho que desvanezca una sola de mis afirmaciones; pero sobre todo, en realidad S. S. no ha contestado á mi interpelacion. ¿Es que no ha querido? ¿es que no ha podido? ¿Qué misterio hay en todo esto, Sres. Diputados?

Señor Ministro de Ultramar, es preciso que sigamos por otro camino más formal, más provechoso, más eficaz y, permítame S. S. la palabra, más sério, más propio del Parlamento; es preciso que las discusiones no salgan del terreno en que se las coloca y se las plantea. Es preciso, que acaben ciertos Ministros y oradores de acostumbrarse á no desnaturalizar los debates, y que se convenzan de que si es muy fácil distraer, y no es tan fácil convencer ni persuadir cuando no se tiene la razon, es siempre bueno discutir sériamente y abandonar pueriles habilidades. Digo esto para recordar á S. S. que la interpelacion se refiere á una cuestion meramente administrativa, que nada tienen que ver con ella, absolutamente nada, la política ni los periódicos de Cuba, ni las ideas del régimen colonial que ellos y yo sustentamos, ni nada de esa inútil é inoportuna alusion que ha hecho S. S. á la prensa local, á quien se ha complacido en atribuir las ideas y la conducta que ha tenido por conveniente. Eso, lo más que prueba es que el Ministro de Ultramar ha querido evitar el entrar en el verdadero punto del debate, y para ello ha intentado distraer á la Cámara con otras disquisiciones ú otras consideraciones de todo en todo extrañas á él, y á las cuales yo no voy, porque real y verdaderamente no he tenido el propósito de ir, y no debo, ni puedo, ni quiero ir.

Otra afirmacion del Sr. Ministro no parece que está muy conforme con las primeras, porque dijo: «tan luego como se haya llenado una formalidad, que á lo que yo entiendo es de mera publicacion, de mera noticia, una como fórmula de cortesía hácia los contribuyentes, comprenderán los reclamantes que no tuvieron razon para reclamar, que aquello fué meramente un recurso para dilatar el pago, ó más bien un pretexto, y se allanarán desde luego á satisfacerlo.» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo no he dicho eso.) ¿No lo dijo S. S.? Pues entonces, me he equivocado; me pareció entenderlo así.

Yo, Sr. Ministro de Ultramar, no he venido aquí á defender á nadie: yo, á quien defiendo aquí es á la Administracion, es á los intereses públicos. Decir que vengo aquí á defender al director de Hacienda, es decir algo aventurado, impropio, inconveniente y de todo punto infundado. Ni defiendo al director de Hacienda, ni ataco al gobernador general: pregunto, y pregunto para en uso de mi derecho, no atacar, sino censurar los actos de cualquier funcionario que falte á su deber, ó mejor dicho, los actos del Ministro, si el Ministro apoya á un funcionario determinado, y los del Gobierno á que ese Ministro pertenece. ¿No es esta la verdadera doctrina parlamentaria? Pues entonces, ¿por qué ha dicho el Sr. Ministro que yo he venido aquí á defender al Sr. Loren? ¿Los Sres. Diputados han podido creer, ó han podido comprender ni por un momento, que yo he hecho aquí la defensa de personalidad deter-

minada? ¿Cómo se atreve S. S. á decir de un Diputado que viene aquí con una interpelacion sobre asuntos administrativos, y que reclama explicaciones acerca de ellos, que su propósito es defender á cierta personalidad, cualquiera que ella sea? Yo no conozco siquiera al Sr. Loren. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo le he defendido.) Su señoría estaria en el deber de hacerlo, porque para eso es Ministro, si acaso hubiera entendido que álguien le atacaba y que él cumplió con su deber; pero yo defenderlo. . ¿para qué? ¿en virtud de qué? Cuando yo juzgo, cuando yo aprecio la conducta de un funcionario, lo que aprecio y lo que juzgo es el acto administrativo, sea para censurarle, ó sea para aplaudirle; lo primero, si á mi juicio faltó á su deber; lo segundo si cumplió con él ó si sobresalió en el cumplimiento del deber, porque el simple cumplimiento del deber no es, en verdad, motivo bastante para aplaudir.

Pero de todas suertes, lo que queda de este debate, lo que queda de esta interpelacion, lo que queda suspenso en la atmósfera de la opinion, es este hecho: que el Sr. Ministro aprueba la conducta del director de Hacienda, á quien de hecho se ha relevado; que el señor Ministro aprueba la conducta del gobernador general cuando manda una cosa y cuando manda lo contrario; que el Sr. Ministro desaprueba la conducta de la Direccion de Hacienda, pero afirma que nadie en ella fué culpable. En suma, Sres. Diputados, que el Gobierno aprueba los actos de todos, que no desaprueba los de funcionario alguno, y sin embargo el director no vuelve á Cuba; que la cuestion es pequeña; que la cosa vale poco, y sin embargo no se paga en la Habana lo que se debe por algunos poderosos; que todo se arreglará pronto y se nombrará nuevo director, y sin embargo no hay quien quiera ir. Entre tanto, dice y reconoce el Ministro que ha habido y hay irregularidades; que ha habido y hay faltas; que ha habido y hay fraudes. ¿En qué quedamos, Sres. Diputados? Decidme, ¿qué esto? ¿Es esto gobierno? ¿es esto administracion?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Verdaderamente no salgo de mi asombro al ver el giro que el Sr. Portuondo da á este debate. ¿De qué se trata aquí? Se trata de saber, y este fué el carácter de la interpelacion del Sr. Portuondo, si el gobernador general de la isla de Cuba habia estado ó no dentro de sus atribuciones y procedido prudentemente al suspender los efectos del decreto de 15 de Noviembre.

Creia yo haber demostrado que el gobernador general no se habia extralimitado al acordar la suspension de una medida que por falta de un trámite necesario habia producido alarma en el público; creia yo que sobre este punto habia sido bastante explícito; pero el Sr. Portuondo no lo ha entendido así, y esta es la causa de mi asombro. Su señoría dice que he sacado la cuestion de su verdadera esfera, y yo pregunto: si ahora no la discutimos bajo el carácter puramente administrativo con que últimamente ha querido presentarla el Sr. Portuondo, ¿quién tiene en realidad la culpa? Si el Sr. Portuondo queria solo considerar este asunto desde un punto de vista esencialmente administrativo, ¿por qué no esperar á que recayese sobre el expediente la resolucion definitiva? Entonces hubiera podido S. S. hablar con más conocimiento de causa, sin que su conducta se prestara á la interpretacion, que no yo, sino todo el Congreso, de seguro le ha dado. Censúrame el Sr. Portuondo porque el expediente no viene completo, y se olvida de que en la discusion que sobre esta misma materia tuvimos en el Congreso el 29 de Marzo, S. S. me pedia que por cima de todo, sin aguardar que se hubiesen llenado todos los requisitos, violentando los términos, hiciese traer de Cuba el expediente para someterlo á la Cámara. Hoy, sin embargo, S. S., olvidándose de su impaciencia de entonces, me dirige una acusacion por algo ménos de lo que el 29 de Marzo con tanto afan me pedia, y, francamente lo digo, yo desearia que para entendernos de una vez, si esto es posible, se pusiese de acuerdo el Sr. Portuondo de hoy con el Sr. Portuondo de los meses pasados.

El Sr. Portuondo ha expuesto hoy, atribuyéndomela, una teoría poco favorable á las prerogativas de las Córtes, que no ha profesado jamás, y formula contra mí una censura inmerecida por haber mandado el expediente al Consejo de Estado antes de traerlo al Congreso. Yo debia hacerlo así; yo debia remitirlo á consulta del Consejo de Estado, porque la ley me lo ordena; porque refiriéndose á un asunto de carácter general, la ley dispone que se oiga préviamente á aquel alto Cuerpo consultivo. No pongo en duda yo el derecho que las Córtes tienen á discutirlo todo, sin más limitacion que aquella que la Constitucion establece; pero entiendo tambien que para que estas discusiones sean fructíferas, y fecunda la accion fiscalizadora que sobre los actos del Gobierno el Parlamento ejercita, sobre todo en casos como el que da márgen á este debate, es menester que haya álguien á quien exigir responsabilidad, y no hay á quien exigírsela mientras no recaiga sobre los actos que se examinan la resolucion ministerial. Proceder de otro modo seria trastornar el sentido de las cosas y hacer que el Parlamento administrara, lo cual no es su mision.

Si el Sr. Portuondo no hubiera sido tan impaciente, la cuestion no habria adquirido la significacion altamente política que hoy tiene. Porque hay varios modos de dar carácter político á las cuestiones: uno aparente, claro, explícito, y otro que va por caminos más escondidos y oscuros. El Sr. Portuondo declara que ha pretendido solo considerar este asunto en la órbita puramente administrativa: esa habrá sido su intencion, y yo no discuto su propósito, puesto que S. S. lo afirma; mas para que la cuestion se hubiese mantenido dentro de los límites que el Sr. Portuondo le señalaba, ¿no habria sido mejor esperar á que el expediente, ya resuelto, viniera aquí? ¿Qué importaba, si únicamente queria discutirse sobre una materia administrativa, extraña á la política, que el expediente viniera un mes antes ó un mes despues?

No parecia sino que el Sr. Portuondo tenia verdadero afan y mal disimulada impaciencia por dirigir graves cargos al gobernador general de la isla de Cuba, acusándole de que no se habia ajustado á sus facultades y hasta negándole condiciones para el desempeño del alto puesto que ocupa; y luego, yo no puedo ménos de tomar las cosas como las encuentro. ¿Qué culpa tengo yo de que el Sr. Portuondo, representante de determinados elementos políticos de Cuba, observe en este asunto una conducta diametralmente opuesta á la que sus correligionarios han seguido en aquella Antilla? Yo no he dicho que S. S. defendiera al Sr. Loren; lo que he hecho es deducir de los sucesos una contradiccion: la de que mientras para anular la accion del director general de Hacienda los amigos del Sr. Portuondo se pusieron, en el caso concreto de este conflicto, al lado del

gobernador general, aquí, para combatir la autoridad del gobernador general de Cuba, el Sr. Portuondo y sus amigos se ponen del lado del director general de Hacienda. Esto dije y esto repito, y esto es lo que resulta de todo cuanto está pasando.

¿Por qué no decir el juicio que esta contradiccion me merece? La verdad es que combatiendo unos personalmente en Madrid á una autoridad superior y otros en la Habana á un agente de la Administracion, lo que se hace, quizás contra la voluntad de S. S., es desprestigiar en el órden político y en el administrativo la representacion de España; y si á esto se agregan los términos desconsiderados, acerbos, violentos, con que los amigos de S. S. trataron en los momentos del conflicto al director de Hacienda, y las frases suaves en la forma, pero incisivas y penetrantes en el fondo, con que el Sr. Portuondo trata en Madrid al gobernador general, se verá que hay de sobra motivo para que otros más maliciosos que yo extremen sus recelos y sus desconfianzas.

Si la cuestion que nos ocupa hubiera surgido solo entre el Gobierno general y la Direccion de Hacienda, como en su rectificacion ha dado á entender el señor Portuondo, esta discusion seria completamente ociosa, porque no habria existido el conflicto de que S. S. nos ha hablado. Ha habido conflicto porque la cuestion se ha planteado, y así lo expresó el Sr. Portuondo en su primer discurso, entre el director general de Hacienda y el gobernador superior de Cuba; pues si realmente no hubiera sucedido de esta suerte, ni el asunto habria salido, y ménos todavía por su insignificancia, de la esfera administrativa, ni el Sr. Loren habria apresurado su regreso á España, ni probablemente el Sr. Portuondo habria explanado esta tarde su intencionada interpelacion.

El conflicto, como ha dicho S. S., nació de la interpretacion diversa que á un punto administrativo, es cierto, daban el director de Hacienda y el gobernador general de la isla de Cuba. Sentado este hecho, he querido investigar la parte de responsabilidad que en este conflicto podia alcanzar á cada uno, y he sacado como consecuencia, despues de prolijo estudio, que no podia exigirse ninguna ni al director de Hacienda ni al gobernador general. Indudablemente la causa que dió lugar á esta falta de acuerdo entre dos dignísimas autoridades fué la no publicacion de las disposiciones que, segun el art. 5.° del decreto de 15 de Noviembre, debia haber dictado la Direccion de Hacienda; pero el director cayó enfermo y no pudo dictar esas disposiciones, y cuando llegó el momento de exigir las cuotas rectificadas, el gobernador general se encontró con que á consecuencia de no haber publicado las reglas necesarias, reinaba una inquietud infundada, pero profunda, en el ánimo de todos los contribuyentes, que se juzgaron amenazados de un aumento inesperado en la tributacion.

¿Hay en esto responsabilidad personal para el director de Hacienda? ¿la hay para el gobernador general? No. Pero dice S. S.: «habrá algun culpable.» Es posible que lo haya; para eso ha venido el expediente, para esclarecer los hechos, y si aparece álguien como causante de la omision, para exigirle la responsabilidad que corresponda.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Efectivamente, el Sr. Ministro puede creer que ha contestado. Yo creo que no.

Su teoría parlamentaria es muy extraña, es muy singular, por extremo curiosa. Pues si las funciones del Parlamento no son las de fiscalizar en todo momento los actos de la Administracion, los actos del Gobierno, entonces, Sres. Diputados, ¿no tienen, fuera de hacer las leyes y de votar los impuestos, otra mision los Parlamentos? Pues si los Diputados piden un expediente, si el expediente puede venir porque no se trata de grave asunto alguno diplomático que importe tener en reserva, ¿de dónde deduce el Sr. Ministro que el Parlamento no tiene derecho á examinarlo y conocerlo en cualquier momento, en cualquier ocasion, en cualquiera circunstancia? Lo que hay es que el Sr. Ministro de Ultramar quizá entiende que la remision de los expedientes de su Ministerio á esta Cámara es asunto distinto de la remision de los expedientes de otros departamentos. La prueba de esta afirmacion mia es que somos muy desgraciados los Diputados que aquí pedimos expedientes de Ultramar; pasa tiempo, nos cansamos de esperar, y los expedientes nunca llegan, pues jamás falta algun pretexto, algun trámite que lo impide, segun la cómoda teoría que hemos oido esta tarde. Es la suerte que ha corrido éste, semejante á la de otros; pero yo debo insistir en mis preguntas, aunque S. S. insista en su silencio. Las preguntas y el silencio allá irán á ser juzgadas por la opinion.

El Sr. Ministro de Ultramar, á pesar de sus altas dotes y de su grande entendimiento, no siempre parece del todo dueño de su palabra; así es que las deja ir con toda libertad y con toda la fuerza de su propia significacion; luego trata de recogerlas, y al intentarlo, muchas veces empeora y agrava su sentido; de lo cual resulta y queda algo siempre con que yo no puedo conformarme, que debo rechazar enérgicamente. De uno de los períodos del discurso del Sr. Ministro se deduciria, si yo no le pusiera oportuno correctivo, que yo he venido á promover una discusion con fines distintos de los aparentes, de un modo simulado, por caminos tortuosos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No lo he dicho refiriéndome á S. S.) Estas palabras ha dicho S. S., y si me complace que ahora diga que no se ha referido con ellas á mí, me satisfará más oirle decir que las retira. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: He dicho esas palabras no refiriéndome á S. S.) Pues S. S. ha dicho: «el Sr. Portuondo ha traido aquí una interpelacion que es en la apariencia solo de carácter administrativo.» Los Sres. Diputados han oido desde la primera palabra hasta la última, cuanto he dicho, y creo, señor Ministro, que por efecto del hábito de explicar, que tengo adquirido desde larga fecha en el profesorado, soy más dueño de mi palabra de lo que cree S. S., en quien reconozco el hábito grande y las aptitudes que ha tenido siempre como escritor. Por eso yo estoy completamente seguro de que todas las palabras que yo he pronunciado, desde la primera hasta la última, son las más propias para el desenvolvimiento de una cuestion meramente administrativa. ¿No es cierto que hay en S. S. un propósito deliberado de distraer la atencion de los Sres. Diputados del punto concreto á que yo la habia llevado, y en que yo la retenia y quiero retenerla?

Si no hay ese interés, ¿por qué se empeña el señor Ministro en que hay aquí un fin exclusivamente político, que hay aquí algo simulado y como encubierto? ¿Cómo se puede suponer, y con qué derecho, que haya simulacion, que haya caminos tortuosos, que se trate solo aparentemente de un asunto, cuando un Diputado de la Nacion explana una interpelacion franca, abierta

y desembozada? Lo que importa, Sr. Ministro, no solo á nosotros, sino á todo el Parlamento, á todos los representantes del país, es la buena administracion; al lado de ella estamos, y queremos y debemos estar, porque ese es el más vulgar de nuestros deberes; á nosotros no nos importa estar al lado de las personas; nosotros no estamos al lado del director de Hacienda ni de nadie; nosotros solo estamos al lado de los intereses de una buena administracion; ahí, ahí es donde estamos siempre, y no hay derecho en nadie para suponer que estamos al lado de otra cosa, de ninguna otra cosa.

Pero dice S. S. que con estas interpelaciones, que los Sres. Diputados han podido apreciar hasta qué punto están encerradas dentro de los términos más correctos y más parlamentarios y del más puro carácter administrativo, como no se acostumbra por desgracia en la generalidad de los debates parlamentarios de este país, distantes siempre, por lo personales y violentos y destemplados, de aquella serenidad con que en mi pobre concepto debieran siempre tratarse los asuntos de interés público, para que fueran más provechosas las discusiones; dice y afirma el Sr. Ministro que con estas interpelaciones se tiende á desprestigiar á la autoridad (como si su prestigio se cifrara en nuestro silencio y no en sus actos), aunque despues haya añadido S. S. que *sin voluntad* por parte nuestra. Señor Ministro, yo ya era un poco antiguo en el ejercicio de la palabra antes de venir al Parlamento, y debo decir que cuando yo no tengo voluntad de decir una cosa, no la digo; y cuando tengo voluntad de decirla, con la certeza de que mi voluntad siempre es pura y mi conducta diáfana como el cristal, me sobra valor para decirla y declararla abiertamente, pese á quien pese, aun cuando arriesgue en ello mi propia existencia.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Muy pocas palabras he de decir, porque verdaderamente el punto que se debate está poco ménos que agotado; pero no puedo ménos de hacerme cargo de lo que el Sr. Portuondo ha dicho al atribuirme desde luego una idea extraña que jamás he profesado; me refiero á que habiendo yo sostenido la doctrina de que mientras un expediente de la especie del que nos ocupa no esté resuelto definitivamente por el Gobierno, el Parlamento no debe intervenir en él. Su señoría contestando á esta teoría exclamaba: «¡Cómo! ¿Las Córtes no tienen en todas épocas y circunstancias el derecho de fiscalizar los actos del Gobierno?» Sí, Sr. Portuondo: en todo tiempo; pero para fiscalizar los actos del Gobierno es menester, como antes he dicho, que haya actos de gobierno, y no los hay mientras que sobre los expedientes de la índole del que ha dado orígen á este debate no haya recaido una resolucion definitiva.

El Sr. Portuondo me niega, y hace muy bien, y es justo conmigo, la cualidad de orador; nunca he tenido pretensiones de serlo; de suerte que la manifestacion de S. S. no me lastima. Sé que me expreso con dificultad, y entre las muchas cosas que yo envidio á S. S., la principal es el don de la palabra, de que abundantemente usa; pero en fin, yo me expreso como puedo, respondiendo siempre á los sentimientos de mi patriotismo y á lo que me inspira mi pobre inteligencia, y esto me basta. Sin duda por no expresarme bien, ó por entenderme S. S. mal, me atribuye un concepto que no cabe en mis hábitos de discusion. El Sr. Portuondo cree que yo he indicado que por caminos tortuosos y oscuros habia querido S. S. suscitar esta tarde una cuestion política. Yo no acusé á S. S. de tal cosa; lo que dije fué sencillamente que hay dos medios de plantear las cuestiones políticas: el uno claro, franco y resuelto; el otro tortuoso y oscuro.

Añadí más, y es, que viendo la impaciencia con que S. S. ha querido entrar en esta discusion, habria algunos que contra su voluntad la diesen carácter político, porque imaginarian que si S. S. solo deseaba tratar la cuestion desde el punto de vista exclusivamente administrativo, poco podria importarle el tiempo, y habria debido esperar á que el expediente hubiese sido traido al Congreso definitivamente resuelto. Por tanto, aun cuando tal no haya sido el propósito del Sr. Portuondo, la inoportunidad con que ha suscitado este debate podria por algunos presentarse como prueba de que, contra su deseo, esta cuestion, administrativa en su esencia, ha venido á convertirse en una cuestion eminentemente política, en una especie de juicio de residencia del gobernador general de Cuba, cuya conducta el Gobierno aprueba por completo. No tengo más que decir á S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: No es política la cuestion, Sr. Ministro; y la razon que S. S. da para creer que es política, es una razon baldía. Pues qué, el gobernador general de la isla de Cuba, ¿no es más que un funcionario político? ¿No es allí el jefe de la administracion? Pues como jefe de la administracion, he apreciado sus actos en todo cuanto he dicho en mi interpelacion, y reto á S. S. á que señale una sola palabra, una sola frase, una sola idea en que yo le haya apreciado de otra suerte que como jefe de la administracion pública.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pues si esa era la intencion de S. S., ¿á qué anticipar el debate? ¿No hubiera podido S. S. con mayor autoridad aguardar á que el expediente hubiera venido aquí resuelto? Si S. S. ha esperado un mes, ¿por qué no esperó quince dias más?

Su señoría ha traido aquí esta cuestion por lo que ha dicho antes, obedeciendo al movimiento de opinion que se opera entre sus amigos, que primero con un espíritu altamente político, apoyando al gobernador general, trataron de apartar de Cuba al director de Hacienda, y que hoy, por medio de S. S., defendiendo la conducta del Sr. Loren, tratan de anular la autoridad del gobernador general de aquella isla, que es la representacion más alta de España.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Dejo á la consideracion de la Cámara esa suposicion de impaciencia á que se refiere el Sr. Ministro de Ultramar. Hace más de mes y medio que la prensa de Madrid se ocupó en esta cuestion como palpitante y trascendental, y despues de ese tiempo vengo yo á tratarla cuando estaba hasta olvidada. Esa es la impaciencia del Sr. Portuondo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce):

El expediente ha llegado á Madrid en los primeros dias de Mayo, y S. S. debe tener en cuenta que las distancias no se pueden salvar con la voluntad. Pues si S. S. ha esperado todo ese tiempo, ¿qué inconveniente podia tener, como lo he dicho repetidas veces, en esperar unos cuantos dias á que el Consejo de Estado, cuya consulta se pide, hubiera evacuado su informe y á que el Gobierno hubiese resuelto lo que creyera más conveniente?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, pareceria extraño que habiendo reclamado mi querido amigo el Sr. Tuñon y yo en sesiones pasadas, cuando se trató del asunto que es objeto de la interpelacion del Sr. Portuondo, la remision del expediente, suplicando á la vez á la Cámara y al país que suspendiesen su juicio hasta el momento en que se suscitase ámplio debate, pareceria extraño, repito, que no dijésemos ahora nada.

Las circunstancias en que se ha iniciado esta discusion y el estado en que se encuentra son tales, que debo declarar, en mi nombre y en el de mi amigo el Sr. Tuñon, que en realidad no estimamos necesario decir ya cosa alguna, porque creemos que despues de la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar, el asunto queda en una situacion altamente satisfactoria para nosotros y para los intereses que representamos. Pero á pesar de esto, voy á exponer en muy breves palabras nuestra opinion concreta, aunque no sea más que para explicar el por qué no damos á este debate la importancia que para muchos ha alcanzado.

Recordará la Cámara que de un lado la prensa, y de otro lado las excitaciones de algunos Sres. Diputados dentro de este recinto, hicieron tomar al llamado conflicto entre el gobernador general y el director general de Hacienda de Cuba unas proporciones tales, que no parecia sino que en la gran Antilla habia ocurrido uno de esos lamentables sucesos que ponen en gravísimo peligro la existencia del pabellon español en aquellas provincias. Nosotros, justamente alarmados, creimos de nuestro deber dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, y por las noticias que nos facilitó, é igualmente por las que despues hemos venido recibiendo de nuestros amigos residentes en Cuba, hemos llegado á convencernos de que este asunto no encierra más gravedad ni tiene otras proporciones que las que ha indicado con elocuentes palabras el Sr. Ministro de Ultramar. Redúcese, pues, el tan ponderado conflicto á una mera cuestion administrativa, en la que yo creo firmemente, aunque tal vez anticipe un juicio que mañana tenga que rectificar, que de seguro no tendrán necesidad de intervenir las Córtes, porque esta intervencion solo se explicaria en el caso en que por la autoridad superior de Cuba se hubieran violado las leyes y el Sr. Ministro no adoptase las medidas convenientes para dar satisfaccion cumplida á la justicia, lo cual no ha sucedido ni está siquiera en condiciones de ser posible.

Examinando los datos y antecedentes que mis amigos y yo hemos podido reunir sobre esta cuestion, hasta ahora no encontramos nada que justifique una censura ó motive una interpelacion al Sr. Ministro de Ultramar, porque todo lo ocurrido viene á reducirse á hechos muy sencillos que expondré brevísimamente á la consideracion del Congreso, rectificando la relacion que nos ha presentado el Sr. Portuondo y despojando á aquella de toda la parte de adorno que S. S. le ha añadido con su acostumbrada elocuencia. Encontrábase la Hacienda sin padrones de la riqueza imponible cuando se implantaron las contribuciones directas que nacieron en Cuba con la guerra separatista, y no pudiendo formarlos con la premura que las necesidades del Fisco exigian, porque estas cosas no se improvisan á medida del deseo, fué preciso adoptar un medio cualquiera para salvar por el momento dificultad tan grave, y así se hizo. Pero complicadas las cosas con los cambios y mudanzas que se han venido introduciendo en la tributacion y en el modo de ser de los Ayuntamientos, la imposibilidad de que la Hacienda se normalizase ha sido cada dia mayor. Y aquí debo yo hacer notar á la Cámara que en estas razones nos fundamos para no prestar nuestro concurso á las incesantes peticiones de reformas, que no combatimos ni rechazamos, pero que solo queremos cuando se establecen con prudencia para que no ocasionen contratiempos como el que ha dado orígen á este debate. No teniendo, pues, la Hacienda padrones propios, echó mano de los padrones municipales, que encerraban todas las imperfecciones consiguientes al régimen municipal entonces en vigor y á los sistemas de tributacion que se seguian, pues es de advertir que las contribuciones directas no eran un recurso indispensable para todos los Ayuntamientos. Estos padrones de los Ayuntamientos al publicarse la ley municipal vigente debieran desaparecer, porque los Municipios solo están autorizados para cobrar un recargo por vía de arbitrio sobre las contribuciones que el Estado percibe; pero como el Estado no tenia aún padrones, fué preciso que siguiera sirviéndose de los mismos de los Ayuntamiento; y por esta causa, al llegar á Cuba el Sr. Loren, se encontró con que no podia obligar á los Ayuntamientos á que entraran dentro de la legalidad, ni por otra parte le era dado conseguir que la Hacienda se valiera de medios propios para repartir las contribnciones.

Este es el hecho de donde arranca todo lo ocurrido entre las dos autoridades, y cuya explicacion es por demás sencilla. El Ayuntamiento de la Habana, que esperaba entrar en la legalidad vigente de un momento á otro, porque para lograrlo no necesitaba más sino que el Estado tuviera sus padrones para cobrar los impuestos, de los cuales habia de percibir el tanto por ciento que la ley municipal establece, no se cuidó de rectificar el padron de 1880-81, y de este mismo tuvo que valerse en los dos años económicos sucesivos, durante los que se prolongó su anormal situacion. ¿Y qué resultó? Pues lo que ocurre en todas partes: que hubo muchas altas y bajas; que habia quien al año siguiente debia pagar más contribucion conforme al sistema de repartimiento allí establecido, y que como faltaba la rectificacion, por necesidad tenian que aparecer las diferencias y anomalías que en los primeros momentos no faltó quien en la prensa y aun dentro de esta Cámara calificara de defraudaciones; calificacion que no es exacta, ni puede en manera alguna aplicarse en este asunto, porque á aquellos contribuyentes que se habian dado de alta ó se habian inscrito dentro de los años económicos de 1881-82 y 1882-83, como no se habian rectificado los padrones, la Hacienda, por su exclusiva culpa, no les cobraba; siendo esto cierto hasta tal extremo, que yo pudiera, Sres. Diputados, citaros casos en los que á personas dignísimas que acudieron á las oficinas de Hacienda á reclamar sus recibos, que no podian dárseles porque la rectificacion no se habia he-

cho, se les dijo que hicieran una solicitud ó instancia para abonar la contribucion, á fin de poder admitir en caja el pago. ¿Quién llamará á estos contribuyentes defraudadores? Pues lo mismo es preciso decir de otros que se encontraban en situacion inversa, que se habian dado de baja, pero á los que, como el padron no estaba rectificado, se les extendian recibos de contribucion á su nombre.

Esto, en último término, no significa más sino que hay un gran desórden en la Administracion; pero el contribuyente no tiene culpa alguna, y creo que ni la misma Administracion, porque es lo cierto que se le echan encima trabajos imposibles, dictándose con frecuencia, disposiciones que no pueden cumplirse por falta de tiempo, no por otra razon, pues ni aun triplicando el personal de aquellas oficinas se conseguiria hacer entrar á la Hacienda en pocos meses en el camino de la regularidad. Y respecto de este punto me parece que el Sr. Ministro de Ultramar tiene antecedentes bastantes en su departamento, para saber que no me aparto de la verdad ni hago cargos de ninguna especie á nadie.

Ahora bien, Sres. Diputados; encontrándose en esta disposicion la Hacienda, creyó el director general, á cuyo celo y honradez yo no he de escasear los elogios, que podia rectificar los padrones del Ayuntamiento, y dictó, para lograrlo, el decreto de 15 de Noviembre, cuyo texto conoce ya perfectamente la Cámara. Pero despues de publicado este decreto, debió hacerse otra cosa que se omitió, y que es lo que precisamente constituye la falta de que nos ha hablado el Sr. Portuondo esta tarde con tanta insistencia. La Direccion general de Hacienda debió dictar las reglas necesarias para hacer la rectificacion de los padrones, no simplemente para dar conocimiento ó aviso á los interesados, no, sino pidiendo á los contribuyentes relaciones juradas de riqueza y utilidades, ó empleando cualquiera otro de los medios usuales para formar ó corregir un padron y alterar las cuotas. Y si esto no le parecia acertado, debió haber cumplido la instruccion vigente de 1855, segun la cual, reunidos y clasificados todos los comerciantes é industriales en gremios, á la agremiacion corresponde hacer la distribucion de las cuotas, repartiéndose la cantidad que al gremio en total le corresponde. Ninguna de estas dos cosas hizo, y por esto, Sres. Diputados, se vieron los contribuyentes en la necesidad de acudir al gobernador general, y éste suspendió la cobranza creyendo justa la reclamacion, como lo entenderá en definitiva, de seguro, el Gobierno de S. M.

Hé aquí, Sres. Diputados, la verdad de lo ocurrido; y evidente es que yo no tengo por qué censurar al señor director general de Hacienda, pues desde que se nos ha manifestado que por su enfermedad no se encontraba al frente de la Direccion en los dias críticos en que esto ocurrió, de nada puede hacérsele responsable. ¿Quién lo será? El fin del expediente habrá de resolverlo. Por ahora, yo me atrevo á aventurar esta idea, Sres. Diputados: la Direccion general de Hacienda, ó los que estuvieron al frente de esta dependencia en los momentos á que me he referido, no han cometido otra falta que la de no cumplir lo prevenido en la instruccion de 1855. Pero ¿de qué manera vamos á calificar esta falta? ¿Qué responsabilidad se ha de exigir á los funcionarios? Yo no necesito decirlo; el término del expediente lo revelará. Y si entonces el señor Ministro de Ultramar no cumple su deber y aplica los correctivos necesarios, me parece que será llegado el momento oportuno para que vengamos á ejercitar los derechos que tenemos ante el Parlamento. Entre tanto que esto no suceda, yo no puedo asentir á la teoría que ha expuesto el Sr. Portuondo esta tarde, y que se sostuvo tambien por otros hace algunos dias, suponiendo que tenemos facultades para inmiscuirnos en cualquier expediente administrativo en tramitacion, pudiendo con nuestros discursos ejercer una influencia determinada cuando todavía ni el Gobierno ni sus agentes hayan dictado resolucion de ninguna clase ó actos que puedan dar lugar á responsabilidad ministerial ó á simples censuras.

Con esto termino, pues me parece que he dicho cuanto nos cumplia manifestar á mis amigos y á mí respecto de este asunto, conforme al estado en que se encuentra, y me siento rogando á la Cámara me dispense el tiempo que la he molestado.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Voy á decir muy pocas palabras.

Las explicaciones que da el Sr. Villanueva de lo ocurrido y de las faltas que supone cometidas por la Direccion de Hacienda, quitarian con efecto gravedad á esas faltas y quitarian gravedad al conflicto entre la Direccion de Hacienda y los contribuyentes á quienes oportunamente no se habia llamado, segun S. S. afirma, para rectificar las cuotas. Para evidenciar todos esos extremos es para lo que hacia falta el expediente que el Gobierno guarda cuidadosamente. Es chocante por todo extremo que el Sr. Ministro de Ultramar, que ha visto, que ha examinado, que ha estudiado el expediente, que lo tiene en su poder y no ha querido que lo veamos nosotros, no parezca tan enterado de este asunto como muestra estarlo el Sr. Villanueva.

Otra cosa bien extraña es, que dirigiéndome al señor Ministro de Ultramar para que diga lo que ha ocurrido y la verdad oficialmente probada y su opinion en este asunto, el Sr. Ministro de Ultramar nada nos haya dicho, ni aun si aprueba ó si está conforme con la conducta de unos ni de otros; y por consiguiente, toda la cuestion queda en pié, con sus misterios, con sus oscuridades y con su indudable gravedad.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Comprenderá el Sr. Portuondo la libertad de accion que tiene el Sr. Villanueva para hablar de estos asuntos; libertad de accion que no tengo yo, porque hasta tanto que llegue el momento de la resolucion de ese expediente, yo cometeria un acto de imprudencia adelantando mi juicio, que seria de antemano la base de mi resolucion.

Además, el Sr. Portuondo debe considerar que yo he remitido ese expediente en consulta al Consejo de Estado, y que seria en mí una falta grave anticipar, como he dicho, mi resolucion sin guardar siquiera la cortesía que debo á aquel alto Cuerpo.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: La gravedad del asunto en vano será atenuada por el Sr. Ministro de Ultramar, porque resulta con toda evidencia que hubo un conflicto y que por ello se hizo venir á la Península al director de Hacienda; resulta además que ese director de

Hacienda de la isla de Cuba está en la actualidad fuera de su puesto y continúa en la Península. Señor Ministro, ¿no hay razones muy importantes que mueven al Gobierno á no enviar á ese director de Hacienda, de cuyos servicios está satisfecho, á ponerse al frente de aquel centro, cuando de su presencia sabe que han de resultar tantos bienes como males pueden venir é indudablemente vienen de su ausencia? ¿No es este para el Gobierno un asunto importante? Pues si este asunto es muy importante, ¿á qué espera S. S. para resolverlo? ¿Acaso aguarda en santa calma á que ese expediente se termine, para que la isla de Cuba tenga director de Hacienda? ¿Es que aquel Centro administrativo mientras ese expediente no se resuelva continuará sin jefe, sin cabeza, sin quien le dirija real y efectivamente? ¿O por lo contrario, va S. S., va el Gobierno á proceder desde luego y con la urgencia que reclama el caso, al nombramiento de nuevo director de Hacienda, aunque ese célebre expediente no esté ultimado? ¿Ni siquiera á esta pregunta podrá ó querrá contestar el Sr. Ministro de Ultramar?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuzez de Arce): Yo debo llamar la atencion del Congreso sobre la exageracion de las palabras del Sr. Portuondo. ¿Quién ha dicho que la administracion de la isla de Cuba está sin cabeza y sin jefe? El que no esté allí el Sr. Loren, ¿quiere significar que no haya allí quien desempeñe sus funciones? ¿Es que la persona que está en Cuba al frente de la Administracion económica no merece la confianza del Sr. Portuondo? Pues basta en este caso con que merezca la del Gobierno.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Me levanto con ánimo de pronunciar muy pocas palabras y de no volver á rectificar, cualquiera que sea la contestacion que me dé el Sr. Ministro, si es que da alguna, porque de otro modo seria interminable este diálogo.

Los Centros administrativos de la importancia de la Direccion de Hacienda de Cuba, cuyo estado económico nadie como el Sr. Ministro de Ultramar debe conocer y apreciar, para su marcha normal y regular, para el órden y concierto que todos tenemos derecho á exigir y la debida moralidad, ¿no reclaman que la ausencia del funcionario que la dirige en propiedad no se prolongue? ¿No lo reclaman, no lo piden á voces los intereses de la Administracion pública? ¿Pues por qué no va el Sr. Loren? Y si él no va, ¿por qué no se nombra su sucesor?

Eternamente estaremos girando alrededor de este dilema.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Cuando contesté la primera vez á S. S., respondí de antemano á la pregunta con que termina su interpelacion: entonces dije que el Gobierno estaba dispuesto á enviar á Cuba el director de Hacienda dentro de un plazo breve, y puesto que á saber esto ha quedado reducida la interpelacion de S. S., yo por mi parte la doy por terminada.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra en pró.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: No se alarme el Sr. Presidente: voy á pronunciar muy pocas palabras.

Me levanto hoy, cuando no entraba en mis propósitos tomar la menor parte en este debate, movido por un pensamiento y un estímulo que me hizo tomar parte tambien á última hora en un debate sobre asuntos de Ultramar, y es una cuestion constitucional, una cuestion parlamentaria; pero he escuchado esta tarde al Sr. Ministro de Ultramar unas indicaciones que tienen mucha gravedad para el órden general de los debates sobre los asuntos coloniales; observacion que corre parejas, bajo el punto de vista de la gravedad, con otra que S. S. apuntaba (ó que yo creí que S. S. apuntaba), y pronto vino á mi espíritu la rectificacion producida por las indicaciones del Sr. Nuñez de Arce, relativa á la manera como se habrian de hacer las leyes especiales ó modificar las leyes que existen en la generalidad del país para aplicarlas á las provincias de Ultramar. Habia entonces esta duda que vagaba por el espacio, y que yo creia que S. S., interpretando de este modo el art. 89 de la Constitucion, la resolvia en el sentido de que la iniciativa correspondia al Gobierno, y despues se hacia necesario que yo precisase un poco más este punto para llegar á la solucion, satisfatoria para mí, de que á juicio de S. S., no habia la negativa absoluta de aquel poder de iniciativa respecto de los Diputados. Pero viene una cuestion análoga respecto á las relaciones que existen, más que entre el Poder ejecutivo y el Parlamento, entre la Administracion y el Parlamento, respecto al carácter y mision de este último frente á frente de los actos administrativos, y esto tiene tan acentuado alcance, que ya se ve aplicado en la cuestion misma que nos ocupa.

A juicio del Sr. Ministro de Ultramar y de algunos otros Sres. Diputados, el Parlamento no tiene derecho á pedir que venga aquí un expediente que no se encuentre ultimado. De suerte que la intervencion del Parlamento, no para apreciar de una manera positiva y clara y para juzgar de los actos definitivos, sino para fiscalizar los actos de la Administracion, está completamente separada del carácter de las funciones del Parlamento. Y aquí viene una consecuencia, y es, que pueden llegar casos tan graves como éste que ha producido el conflicto entre las primeras autoridades de una de las más ricas provincias de Ultramar; que puede formarse la opinion por las reclamaciones de aquellos insulares, ó por las protestas y reclamaciones de los que vivimos aquí, que naturalmente tenemos que obrar y debemos obrar siempre teniendo muy en cuenta el medio en que vivimos, diferente por completo de aquel en que se producen las reclamaciones, y que sin embargo no podemos enterarnos oficialmente de los hechos. Se hace una pregunta, se necesita un expediente, pasa un tiempo precioso, y por causas que no se pueden imputar á nadie, el expediente no llega, y cuando llega á manos del Ministerio para que el Ministerio forme juicio, entonces, en vez de traerlo al Congreso, va al Consejo de Estado, y puede así recorrer todos los Centros administrativos para no venir á parar al Parlamento sino cuando toda la evolucion se haya hecho y haya terminado por completo el asunto. De aquí resulta una dificultad: que el Parlamento sabe de oidas, por el rumor público, por las murmuraciones de fuera de aquí, que se trata de un asunto que afecta á los intereses más sagrados del país, y sin embargo no tiene absolutamente medio alguno de intervenir ni poco ni mucho en la evolucion de ese expediente administra-

tivo. ¿Es posible esto? Esto es lo que yo niego; así que en el caso concreto de que nos ocupamos, yo creo que lo que procedia era el que sin detener en lo más mínimo el desarrollo administrativo de este expediente, se hubiera traido copia, pero copia detallada de todo él.

De este modo el expediente hubiera ido recorriendo los diferentes Centros administrativos, los Diputados lo hubieran ido inspeccionando y hubieran venido á formar un juicio definitivo de los actos de la Administracion; porque si al fin para el último acto, para el definitivo se necesitaba que pasasen uno ó dos años, habria medio de atajar el mal, y si el expediente no bastaba para formar juicio respecto de la importancia del mal, el estudio del expediente produciria este convencimiento en todos.

Dimana esta doctrina de un error que oigo repetir con bastante frecuencia, sobre todo en estas Córtes, respecto de las relaciones del Parlamento con el Poder administrativo. Un dia oigo decir que aquí no se pueden discutir las sentencias de los tribunales, porque entonces lo que hay es un verdadero entrometimiento del Poder legislativo en la administracion de justicia. Otro dia viene la protesta de que la Administracion tiene que mantenerse en una separacion absoluta respecto del Poder legislativo, y por tanto, que es necesario que los expedientes marchen y no quepan más que estos últimos recursos: el recurso legislativo y el recurso de responsabilidad ministerial; y es que se olvida que las Córtes no solo son un Poder destinado á hacer leyes, sino que son factores indispensables de gobierno, y por tanto, las Córtes por sus relaciones con el Gobierno, por sus relaciones con el Poder judicial y por sus relaciones con la Corona por medio de la determinacion que la Corona hace de las personas que han de ocupar el banco del Gobierno, las Córtes son naturalmente elemento y factor absolutamente indispensables de gobierno. Por esto es por lo que yo he tenido siempre una opinion contraria á la de los que han hecho esas protestas respecto á la intervencion, que no es intervencion, sino verificacion, exámen, fiscalizacion de los actos de todos los Poderes, que no es más que la armonía íntima que debe haber entre ellos, sobre todo cuando ha desaparecido por completo la teoría de la ciencia de los Poderes públicos y se ha convenido en la absoluta separacion de todos ellos.

Pero en el caso presente yo más me alarmo, no por el hecho concreto del conflicto Loren-Prendergast; me alarmo porque ese conflicto puede servir de base para establecer una nueva base del derecho político, un nuevo procedimiento en el sistema de gobierno. Porque de S. S., que es hombre recto y verdadero amigo del régimen representativo, no tengo el más mínimo derecho para dudar que tiene el propósito sério de que las cuestiones se discutan y vengan á este sitio en toda su integridad y en sus condiciones propias de desarrollo; pero ¿quién me asegura á mí que no venga otra persona y sostenga que esa reserva de las funciones de la política es perfectamente correcta? ¿Quién me dice á mí que no puede haber un Ministro y una situacion perfectamente interesada en evitar todo género de debates? Y entonces el procedimiento es muy sencillo: á cualquier cuestion séria, á cualquier cuestion de alguna gravedad se opondria la consideracion del expedienteo, la consideracion de la necesidad de llenar todos los trámites reglamentarios, incluso el de oir á los Cuerpos consultivos, consideracion sagrada é inviolable; y si esto se aplica á toda clase de cuestiones, ¿á qué queda reducida la libertad, la publicidad y la inspeccion de todo el mundo? Entonces se reproduciria el absurdo del secreto del sumario, que si era insostenible en la esfera judicial, lo es mucho más tratándose de asuntos administrativos. Deseo, por el contrario, y esto es lo que me alarma, que en vez de traer el expediente Loren-Prendergast, en vez de traer el expediente sobre la esclavitud, que varias veces me he permitido reclamar en esta Cámara, que en vez de traer otros expedientes que se han solicitado para que las Córtes puedan ejercer su derecho de alta inspeccion, no se oponga la contestacion de que esos asuntos no pueden venir al Parlamento más que cuando los respectivos expedientes se hayan ultimado, haciendo así estéril é ineficaz la intervencion del Parlamento.

Por lo demás, respecto del asunto concreto que se debate, todos quedamos contentos: los que han protestado en la isla de Cuba y no han querido pagar, tienen razon; el Sr. Loren, que insistió en que pagaran, tiene razon; el general Prendergast, que á primera hora aprueba el que se hiciese pagar á aquellos contribuyentes, tiene razon; el general Prendergast que despues resolvió que no pagasen, y desaprobó la conducta del Sr. Loren, tiene razon; tiene razon el Sr. Ministro de la Guerra; tiene razon el Sr. Ministro de Ultramar: lo único que resulta es, que despues de tener todo el mundo razon, se ha producido un gran escándalo; el director de Hacienda ha sido traido á la Península para hacerle objeto de preguntas y de observaciones, ó por lo ménos para oir de sus labios las explicaciones necesarias acerca del conflicto surgido, y pasan meses y meses sin que se provea la plaza de director general de Hacienda, lo cual no quita ni es obstáculo para que la plaza figure en el presupuesto y que la persona respetable que la ocupa se halle disfrutando de todos los derechos y obvenciones que por su elevado cargo le corresponden.

No tengo que sacar conclusiones; no conozco el expediente; he oido con atencion á las personas que han intervenido en el debate; no he podido formar un juicio exacto del asunto, y no puedo deducir más que una consecuencia razonable de este debate, á saber, que todo el mundo tiene razon, aunque ninguno lo entiende.

Voy para lo sucesivo á hacer una concesion á mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar respecto de las contradicciones que puede encontrar S. S. entre las opiniones de muchas personas que resultan ser directores ó redactores de periódicos en la isla de Cuba ó en la de Puerto-Rico, que tienen allí su residencia particular, y las que sostenemos los que vivimos aquí en la Península, no en cuestiones fundamentales de doctrina, sino en apreciaciones particulares de los actos de los funcionarios públicos, ó de algunos otros que no son funcionarios públicos. De mí sé decir que no me comprometen absolutamente á nada, de la propia manera que las mias que no afecten un carácter político, que no sean esencialmente cuestiones de partido, no creo que puedan comprometer á nadie de los que allí residen. Y la razon es perfectamente clara: porque vivimos en centros completamente distintos, y mientras allí hay la preocupacion de lugar, las luchas y rivalidades de localidad, los perjuicios de comarca á comarca, y se respiran las condiciones del nuevo ambiente en que aquella sociedad se desenvuelve, los que aquí vivimos, los que aquí residimos, estamos llamados á hacer otra cosa: en primer lugar, á movernos por nuestras propias convicciones; y en segundo, á sostener y mante-

ner todo aquello que importa á la entera separacion de aquellos hechos menudos que constituyen allí la política palpitante, es decir, á afianzar y robustecer la armonía y los intereses supremos de la Patria, á enaltecer el prestigio moral, la respetabilidad, la elevacion de la autoridad que representa allí lo más sagrado y lo más íntimo de la Patria. La Patria está llena de diferencias y de antagonismos que conviene destruir, porque allí la Patria representa la gloria de lo pasado y los esplendores del porvenir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Voy á contestar, concretándome cuanto me sea posible, á las observaciones del Sr. Labra sobre mis opiniones acerca del momento en que las Córtes pueden intervenir sin inconvenientes en los expedientes de la naturaleza del que nos ocupa.

Claro es que el Parlamento puede en toda ocasion, bien para estudiar la marcha administrativa en su conjunto, bien para examinar una cuestion concreta, hasta para legislar con conocimiento de causa, reclamar cuantos expedientes quiera, siempre que no estén en circunstancias análogas á las en que se encuentra éste de que ahora tratamos. Porque, en fin, yo pregunto al Sr. Labra: si no hubiera existido el conflicto, si no hubiera surgido la dificultad, ¿habria habido expediente en esta ocasion? De ninguna manera.

La fiscalizacion de las Córtes debe llegar hasta buscar la causa y exigir la responsabilidad de las faltas que se hayan cometido en este asunto; y como las Córtes no pueden exigir esa responsabilidad á los empleados de órden secundario, y como además la obligacion del Gobierno es aceptar ó no aceptar, aprobar ó desaprobar los actos de esos funcionarios, resulta que mientras sobre el expediente concreto que á ellos se refiere no recaiga la resolucion ministerial, no hay á quién exigir la responsabilidad. ¿A quién? ¿Al gobernador general? ¿al director de Hacienda? Pues esto seria desconocer las facultades del Poder ejecutivo. Es menester que haya una personalidad á quien las Córtes puedan exigir la responsabilidad, y esa personalidad no puede ni debe ser otra que el Gobierno.

La intervencion de las Córtes en casos como el que discutimos, no solo es inútil, sino perniciosa, puesto que podia pesar sobre la opinion más de lo conveniente y coartar la libertad de que en su esfera debe gozar el Poder ejecutivo. Esto es lo que he sostenido, y en esto no atento en lo más mínimo á los fueros del Parlamento, que respeto como el que más.

Recordaba tambien el Sr. Labra su intervencion en otro debate de esta especie por haber creido que defendia yo una teoría que en efecto no defendí: la de que la iniciativa para la presentacion de las leyes especiales por que deben regirse las provincias ultramarinas correspondia al Gobierno y no á los Diputados. Precisamente dije todo lo contrario, y es, que esa iniciativa podia partir de los Sres. Diputados; y hasta recuerdo que manifesté al Sr. Betancourt que podia haber presentado un proyecto de ley sobre la cuestion de imprenta, que es de lo que á la sazon nos ocupábamos. Lo que sostuve entonces y ahora, es, que la iniciativa, ó más bien la prerogativa para aplicar las leyes votadas para la Península á las provincias de Ultramar, segun la Constitucion, corresponde al Gobierno; eso es lo que dije y lo que repito ahora.

El Sr. Labra decia que está satisfecho del giro de esta discusion. (*El Sr. Labra hace signos negativos.*) Me pareció habérselo oido á S. S. (*El Sr. Labra*: Dije que no ha salido nada en limpio.) Pues de ese triste resultado es culpable el Sr. Portuondo, que impacientemente, como antes expuse, ha suscitado una discusion por lo ménos estéril; lo siento mucho por la grave censura que arroja el Sr. Labra sobre su correligionario y amigo el Sr. Portuondo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Ya verá S. S. como no hay censura para mi correligionario, porque aquí, como tantas otras veces, se ve que los buenos deseos del contrario no están frecuentemente servidos por sus fuerzas y por su éxito; así es que yo no he sacado nada en limpio, porque si el Sr. Portuondo planteaba el problema, los que habian de resolverle eran las diversas personas que tomaban parte en él y que habian de traer los datos para ilustrarlo y resolverlo. A todas esas personas las he oido con muchísimo gusto, pero no han resuelto absolutamente el problema; de manera que, vea S. S. como hacer este cargo al Sr. Portuondo seria lo mismo que el que se hiciera á una persona porque sus preguntas no tuvieran contestacion.

Yo cité de pasada la cuestion el otro dia, aun cuando ahora observo otra cosa, y es, que vamos á correr el peligro de no estar perfectamente de acuerdo S. S. y yo en la interpretacion del art. 89 de la Constitucion; pero no tema el Sr. Presidente, que no voy á entrar en este debate.

La iniciativa de los Diputados la entiendo yo para todo: para hacer nuevas leyes y para modificarlas; como el Ministerio tiene una perfecta iniciativa, con arreglo al art. 89, para aplicar las leyes actuales ó modificadas, dando despues cuenta á las Córtes; ¿pero iniciativa el Gobierno para aplicar las leyes á la Península? Eso no está en la Constitucion, ni cabe en ella.

El punto fundamental que nos ha dividido, y que ha provocado esta observacion amistosa y circunspecta que yo me he permitido hacer respecto de las relaciones del Poder legislativo, ó mejor dicho, las Cámaras, con la Administracion, es un punto de diferencia entre el Sr. Ministro y el Diputado que usa de la palabra. El Ministro cree que en el Congreso se habla siempre de actos administrativos y políticos para exigirle responsabilidad al Ministro. En este caso tiene S. S. perfecta razon: mientras el Ministro no ha dicho la última palabra, mientras la Administracion no ha concluido, claro se está que no hay medio de exigirle esta responsabilidad; pero es que al Congreso no se viene á esto solo; se viene á discutir una porcion de actos, á formar opinion, á examinar la marcha de la Administracion antes que sea uno precisamente el responsable, y quizá hasta para evitar esa misma responsabilidad. De lo cual resulta que si fuera lo primero, tendria su señoría perfecta razon; pero aquí discutimos, hacemos y nos movemos con otro fin más que el de discutir la responsabilidad de los miembros de la Administracion ó del Poder ejecutivo, los cuales, en último caso, son responsables, pero frecuentemente no llega el caso de exigirles responsabilidad. Resulta, por tanto, del punto fundamental que sostengo, que así como los ingleses decian con frase anticuada que el Parlamento lo puede todo, ménos hacer de un hombre una mujer, yo entiendo, en cambio, que el Parlamento lo puede hacer absolutamente todo; no hay más que una inviolabilidad: la que marca uno de los artículos de la Constitucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): El Sr. Labra, poniendo de manifiesto la insuficiencia de mis medios, declara que no es responsable el señor Portuondo de que habiendo planteado un problema no le haya yo resuelto. Pero debo advertir á S. S. que precisamente ese es el error en que ha incurrido el señor Portuondo: el de plantear un problema sin posible solucion. Por no haber esperado á que ese expediente de carácter administrativo se resolviese en debida forma, este debate ha sido perfectamente ineficaz, de lo cual es responsable, no el Ministro de Ultramar, no obstante la insuficiencia de sus medios, sino el Sr. Portuondo, á pesar de los muchos que yo le reconozco.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: No es más que para hacer una ligerísima rectificacion al Sr. Portuondo.

No conozco yo el expediente mejor que S. S., ni estoy bien ni mal enterado de él, porque no le he visto. Pero aquí tengo la exposicion de la Junta de comercio y copias de las resoluciones dictadas y de algunos lugares del expediente, que las partes interesadas me han facilitado; y siento no haber sabido antes que S. S. carecia de todo esto, pues gustoso se lo hubiera comunicado, seguro de que con esto tendria bastante para formar juicio de los hechos de que se trata. Otros particulares del expediente no podia conocerlos, ni me importan mucho, pues me basta para comprender cuál será la resolucion final, saber que los contribuyentes están satisfechos con el proceder del gobernador general y que éste obra dentro de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Me extrañaba que el Sr. Villanueva revelara ciertos detalles que el Sr. Ministro desconocia ó habia callado. Si los desconocia ó los callaba por no estar bien enterado de lo que en Cuba ocurre, medite sobre eso allá el Sr. Ministro, y si no son del todo exactos por venir de orígen parcial, allá el Sr. Villanueva; pero de todas suertes, queda algo muy poco edificante, algo triste y desconsolador para el país y para el Parlamento, y es, la verdad de lo que decia el Sr. Labra, y deploramos todos: que por callar el señor Ministro ó por desconocer lo que debiera decir y lo que debiera saber, nos hemos quedado á oscuras, nosotros, el Parlamento y el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminada la interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Cuando me encontraba fuera de este sitio esta mañana por deberes inherentes á mi cargo, parece que el Sr. Carvajal, á propósito de un suelto de un periódico que yo desconocia, ha tenido por conveniente hacerme algunos cargos más ó ménos acentuados.

El Sr. Carvajal ha supuesto que lo que habia pasado el otro dia en el salon de sesiones respecto de la cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña tenia alguna relacion con lo sucedido, segun el suelto de este periódico, en los pasillos del Congreso.

No cargando con la responsabilidad de que se discutan aquí las cosas que tienen lugar en los pasillos, si he de explicarme hoy como conviene á propósito de lo que aquí sucedió, para que el Congreso forme un juicio exacto de la razon con que el Sr. Carvajal me ha hecho responsable: debo declarar que despues de haber tenido lugar la discusion del dia pasado sobre Santa Cruz de Mar Pequeña, como es muy comun, se hacian reflexiones por una y otra parte en los pasillos del Congreso, y en el seno de la amistad con otros, Diputados amigos y aun adversarios, me lamentaba yo de por qué el Sr. Carvajal habia querido poner en duda el derecho del Sultan sobre determinadas kábilas en la costa de Marruecos. Acertaba entonces á pasar por allí el Sr. Carvajal, y como yo no tenia para qué ocultar á S. S. lo que estaba diciendo, me lamenté, siempre en las buenas condiciones de amistad que hasta ahora habian mediado entre el Sr. Carvajal y yo. De aquí salió una discusion amistosa sobre lo que decia ó no decia el tratado de Vad-Ras.

El Sr. Carvajal suponia que el tratado de Vad-Ras no hacia necesaria la entrega de Santa Cruz de Mar Pequeña, sino que podia ser tambien un terreno equivalente; y yo sostenia con el texto del tratado, que recordaba al Sr. Carvajal, que ni aun siquiera el tratado dice «Santa Cruz de Mar Pequeña,» sino un territorio cercano á Santa Cruz. De lo que no dice nada absolutamente es del terreno equivalente á que S. S. se referia. El Sr. Carvajal insistia en ello, y yo le dije: «no recuerda Vd. el tratado.» Entonces me contestó que hasta con los ojos cerrados podia marcar el sitio en que se encontraba, y yo le repliqué: «no lo haria Vd. seguramente.»

Todo esto es una conversacion muy trivial, pero es necesario que yo lo refiera para explicar lo que pasó al dia siguiente. Cuando un hombre de la importancia del Sr. Carvajal sostiene en una conversacion particular, con la firmeza y conviccion con que S. S. lo hizo, un hecho dado, nadie extrañará que á mí que no tengo las pretensiones de S. S., y que estoy muy lejos de ser, como hoy decia el Sr. Carvajal, un Metternich ni mucho ménos, me pasara lo que pasa á todos los que discuten con personas de cierta autoridad; es decir, que llevase S. S. á mi ánimo la duda, y que esa duda tratase de deshacerla en cuanto llegase al Ministerio; es decir, tratase de averiguar quién tenia razon en el asunto, si el Sr. Carvajal ó yo.

Y al efecto, en cuanto llegué al Ministerio pedí el tratado de Vad-Ras, le leí, y ví que yo tenia razon. Hice sacar un apunte de ese tratado, y me lo puse en el bolsillo, para cuando me encontrase al Sr. Carvajal en el Congreso, en los pasillos, donde la conversacion habia tenido lugar, enseñársele á S. S. con la franqueza y lealtad con que esas conversaciones tienen siempre lugar entre nosotros, ya seamos amigos ó adversarios. No encontré al Sr. Carvajal, pero sí encontré alguno que otro de los Sres. Diputados que habian asistido á la discusion, y como se me preguntase si habia yo visto el tratado, contesté afirmativamente.

Los Sres. Diputados saben que cuando hay un momento de curiosidad, ya sea en los pasillos, ya en el salon de conferencias, pronto se ven los Sres. Diputados y Ministros rodeados de personas; y así, yo lo fuí de muchas que no habian asistido á la conversacion del dia anterior; pero alguno que habia estado presente á la conversacion me dijo: «haga Vd. el favor de entregarme el texto del tratado,» y yo en efecto le dí el apunte que llevaba, en lo cual, como comprenden los Sres. Diputados, no hice revelacion de ninguna clase,

porque ese tratado está impreso y todos han podido verle. Recuerdo tambien que alguno me indicó que convendria dar publicidad á esa parte del tratado, y yo le contesté que no; que no merecia la pena; que eso no era cosa que tuviera tanta importancia para darle publicidad.

Muy lejos estaba yo de pensar que esta conversacion habia de ser objeto de un suelto de un periódico, suelto que, á juzgar por su sabor, tiene más de oposicion á mí que al Sr. Carvajal. Y sin embargo, el Sr. Carvajal se daba por resentido, en lo cual no tenia razon, como tampoco para haberlas traido aquí; porque habiendo pasado las cosas fuera de este sitio, con que S. S. se hubiera acercado á mí fuera de este salon, yo le hubiera dicho la verdad de lo ocurrido. Su señoría, repito, dando una importancia que no tiene este asunto, decia: «si el Sr. Ministro tenia estos datos que dar, ¿por qué no los daba en el salon de sesiones? ¿Y por qué se valia, cuando nos pedia á los Diputados que no tratásemos de esta cuestion, de documentos que enseña en el salon de conferencias y que no trae aquí?»

Pues, Sres. Diputados, el Congreso habrá comprendido que yo no me valia de ningun documento que no pudiera exhibirse aquí en la discusion del otro dia, y que además, entonces no rogué al Sr. Carvajal ni á los demás Sres. Diputados que no hablaran de esta cuestion aquí dentro del salon; lo que hice fué llamarles la atencion sobre la prudencia de no hablar de este asunto en los momentos en que se están realizando, por decirlo así, los preliminares de la toma de posesion del territorio de Santa Cruz de Mar Pequeña; y esto, ni era rehuir la discusion, ni era tampoco evitar que S. S., con los conocimientos profundos que yo soy el primero en reconocer que S. S. tiene en esta clase de cuestiones y en todas, pudiera confundirme á mí el dia de mañana en una gran discusion que se suscitara sobre este particular.

Y yo pregunto á los Sres. Diputados: esto que ha tenido lugar en el dia pasado, y que es tan sencillo, ¿era bastante para que el Sr. Carvajal, para que un hombre sério y formal como S. S., que discute todas estas cuestiones como deben discutirse, le diera la importancia que hoy le ha dado, tanto que á primera hora de la sesion le faltaba tiempo para hacer cargos al Ministro, suponiendo que yo habia querido hacer á espalda suya lo que no me habia atrevido á hacer de frente?

El Congreso comprenderá que estas explicaciones mias eran necesarias por respeto al Sr. Carvajal y por respeto á mí mismo, porque debo dejar sentado en este puesto lo que corresponde á un Ministro de la Corona, que yo creia que el Sr. Carvajal podria tratarle de una ó de otra manera, pero que nunca creí que le tratase como hoy le ha tratado.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Voy á contestar á dos frases del Sr. Ministro de Estado, estando la una de ellas al comienzo de su discurso y la otra al final. La primera se refiere á cargos acentuados por parte mia, y la segunda á que yo le haya tratado tan mal, que S. S. creyera que nunca pudiera tratarle del modo que lo he hecho.

Su señoría no estaba aquí á primera hora de la sesion y no sabia, por tanto, en qué momento iba á formular la pregunta; no se habia entrado aún en el órden del dia, y entonces fué cuando creí conveniente, por lo que á mí se referia, corregir el efecto del suelto, que parecia salir bajo los auspicios y hasta por la iniciativa del Sr. Ministro de Estado. (*El Sr. Ministro de Estado*: ¿Por mi iniciativa en *El Norte?*) En el Norte ó en el Sur, que á todas partes llega la accion diplomática de los Ministros de Estado.

¿Quién le ha dicho á S. S. que yo le he tratado mal? Si le hubiera tratado, su colega el Ministro de la Guerra no me hubiera dado personalmente, no en nombre del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, la satisfaccion que convenia en aquel momento, acerca de la nobleza de intenciones de S. S. La fraternidad, todavía más estrecha entre el Sr. Ministro de la Guerra y S. S. que entre S. S. y los demás Ministros, hubiérale obligado á rechazar cargos y nó á presentar excusas, y fué precisamente lo contrario lo que hizo el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de Estado no puede haberse ofendido porque yo le haya deseado las glorias de Metternich. ¿Ha encontrado en eso algo ofensivo S. S.? Pero dejando á un lado esto que solamente recojo por los respetos que mútuamente nos debemos, voy á la cuestion.

En el periódico *El Norte* se publica un artículo en el cual se dice: «los hados y el Sr. Carvajal se equivocan, y este último en lo que se refiere al art. 8.° del tratado de Vad-Ras, cuya copia exacta exhibia ayer el Sr. Ministro de Estado en los pasillos del Congreso á varios periodistas, con lo cual ellos quedaron convencidos, y lo hubiera quedado el Sr. Carvajal; pero el señor Carvajal no estaba allí.» Viene luego una indicacion de que hubiera convenido que el Ministro hubiera dicho eso en la sesion, y naturalmente debia yo entender que á palabras mias pronunciadas en la sesion se referia esta exhibibion del tratado de Vad-Ras, que S. S. presentaba á la inteligencia de los periodistas de Madrid. No es así; no ha caido en tierra fértil la semilla del Sr. Ministro de Estado; los periodistas parece que no han entendido lo que S. S. tenia empeño en que entendieran; y en vez de referirse á lo que ocurrió en la sesion, parece que ese propósito de redencion personal que tenia S. S., se refirió á una conversacion que tuvimos el dia antes en los pasillos de esta Cámara. ¿No es así? Paréceme que así se desprende de las palabras del Sr. Ministro. Pues el Sr. Ministro está equivocado, y aunque no lo estuviera, deberia estarlo; cosa que pareceria muy rara si no terciaran en esta cuestion los deberes de prudencia que deben tener todos los Ministros, y principalmente los que desempeñan una cartera como la de S. S. Su señoría está equivocado, y duéleme mucho no poder en este momento declarar todo lo que se me ocurre acerca de esa equivocacion, porque no puedo acentuar bastante y seguir mi argumento hasta sus últimos límites, y tengo que detenerme en un punto donde el patriotismo me veda dar un paso adelante.

¡Ah! ¡bueno es que mientras que yo sostengo que el Sultan de Marruecos está obligado á entregarnos el territorio de Santa Cruz de Mar Pequeña, y si no puede entregarnos ese territorio, otro en su equivalencia, venga más ó ménos directamente el Gobierno del Rey á declarar que no existe esa segunda condicion, y que si no se nos puede entregar Santa Cruz de Mar Pequeña, no se nos entregará nada en la costa de Africa! (*Rumores.*) Esta es la consecuencia. ¿No es esta, señores Diputados? (*El Sr. Ibarra*: No.) ¿Quién dice que no? ¿Quién es el diplomático que dice que no? (*El Sr. Ibarra*: No ha dicho eso el Ministro.) Señor Diputado Ibarra, yo no falto á los deberes de la cortesía parlamentaria citando el nombre de S. S. y facilitándole ancho

camino para que pueda ilustrar esta cuestion. Señor Diputado Ibarra, precisamente de esto es de lo que aquí se trata. No he asegurado yo jamás al Sr. Marqués de la Vega de Armijo que el tratado de Vad-Ras dijera terminantemente que el Sultan de Marruecos está obligado á entregarnos Santa Cruz de Mar Pequeña ú otro territorio equivalente. El Sr. Ministro de Estado manifestó que esto nada tenia que ver con el tratado, que no estaba en el tratado, y dijo esto porque S. S. no tuvo entonces dudas ni vacilaciones, ni podia ni debia tenerlas. Quien está manejando expedientes de esta cuantía no debe decir en ningun momento de la vida que se encuentra á oscuras sobre materia tan grave é importante. No; lo que yo dije á S. S. es lo siguiente: que el Sultan de Marruecos está obligado á entregar el territorio de Santa Cruz de Mar Pequeña ú otro equivalente, y añadí que si tuviera el expediente, con los ojos cerrados encontraria el punto en que se consigna este derecho para la Nacion española.

Esta es la cuestion: aquí cifra todo; no en puntos pequeños de amor propio personal, de los cuales yo siempre me desnudo; de lo que aquí se trata es de este punto importantísimo: si el Sultan de Marruecos no puede entregarnos el territorio de Santa Cruz de Mar Pequeña, ¿está obligado á entregarnos otro punto equivalente? ¿está obligado, sí ó no? Yo digo que sí. ¿Sostiene el Sr. Ministro de Estado que no? ¿Cree que en el estado actual de las negociaciones no hay una obligacion expresa, clara y terminante por parte del Sultan de Marruecos para entregar á España Santa Cruz de Mar Pequeña? Si por accidentes geográficos, si por olvidos históricos, porque el tiempo pasa su mano cadavérica, no solo sobre los pueblos, sino tambien sobre la superficie misma de la tierra y la trasforma; si por efecto de todas estas circunstancias hemos llegado al punto de no saber dónde está Santa Cruz de Mar Pequeña, porque por un lado las olas del Océano y por otro lado las oleadas inmensas de polvo que vienen del Desierto trasforman aquellas costas; si por cualquiera de estas circunstancias que de la naturaleza misma proceden no es posible designar el sitio de Santa Cruz de Mar Pequeña, y el Sultan no puede ponernos en posesion de este territorio, á esto ¿qué contesta el Sr. Ministro de Estado? ¿Que no está obligado el Sultan á darnos otro territorio equivalente? ¿Contesta esto? ¡Ojalá no lo diga nunca! Diga S. S. todo lo que quiera; diga que el Diputado que en este momento se dirige al Congreso se equivoca, diga que no conozco el tratado de Vad-Ras y que no puedo indicar á S. S., valiéndome de mis recuerdos, lo que hay en el expediente acerca de este punto importantísimo; diga S. S. lo que quiera; pero no diga eso, porque el dia que lo diga, entonces habrá perdido para siempre el territorio que nos legó la guerra de Africa, cuyos títulos de posesion están escritos en aquella ardiente arena y en aquellos encrespados montes con sangre española.

A esto está reducida toda la cuestion; y digo reducida, por usar del término vulgar; que más bien parece que á estos extremos y á esta altura debiera decirse que se halla engrandecida la cuestion suscitada entre el Sr. Marqués de la Vega de Armijo y yo.

Yo le aseguro á S. S. que el Sultan de Marruecos está obligado á entregarnos el territorio de Santa Cruz de Mar Pequeña ú otro equivalente. ¿Dónde está escrito eso? Búsquelo el Sr. Ministro en el expediente, que allí lo encontrará. El Sr. Ministro me quiere decir que á eso no está obligado el Sultan de Marruecos. Pues no me lo diga: yo le ofrezco á S. S. callar, yo le ofrezco á S. S. no contestarle, yo le ofrezco dar una prueba de sumision y de humillacion que ennoblecerá la bondad de mi ánimo y el sentimiento de patriotismo que hierve en mi pecho; yo le ofrezco hasta callarme, con tal que S. S. no me conteste eso. Deshecha ya la cuestion personal; colocada la cuestion política é internacional en su verdadero terreno, entre tanto que el Sr. Ministro de Estado considere conveniente traer aquí el expediente relativo á la posesion de Santa Cruz de Mar Pequeña, hasta entonces sellaré mis labios. ¿Qué más puedo hacer? ¿Qué más prueba de abnegacion puedo dar? El señor Ministro de Estado al aceptarla me llenará más de regocijo que lo que S. S. recogerá de utilidad.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Carvajal, comprendiendo sin duda por haber leido más tarde el tratado de Vad-Ras, que no dice lo que S. S. aseguró el otro dia delante de varios Sres. Diputados, algunos de los cuales me están oyendo, como el Sr. Marqués de Muros, el Sr. Godó, el Sr. Leygonier y tantos otros que allí estaban, viene hoy á suponer que lo que S. S. dijo es que eso está en el expediente y pretende que yo declare aquí una porcion de cosas. (*El Sr. Carvajal*: No, nada: lo que pretendo es que S. S. nada diga, porque todo lo temo entonces.)

Pues si S. S. tiene esos gravísimos temores, ¿para qué pregunta? Y sobre todo, ¿para qué da ese tono verdaderamente misterioso á todo lo que S. S. ha dicho hoy con esa grandísima elocuencia que nosotros somos los primeros en reconocerle?

La cuestion era de hechos: S. S. declaró que en el tratado de Vad-Ras se decia: *terreno equivalente*, y la discusion fué sobre eso, que á ciegas lo encontraria S. S. en el tratado. (*El Sr. Carvajal*: ¿A ciegas en el tratado?) Su señoría dijo que señalarlo en el tratado era lo más fácil del mundo, y esto cabalmente fué lo que me llamó más la atencion y lo que me puso en duda. Cuando una persona como S. S. hacia una declaracion de esa especie, no podia yo ménos de decir, como con efecto dije: habrá algun otro artículo en el tratado, donde se desenvuelva esa segunda indicacion: cuando lo dice el Sr. Carvajal, cuando una persona tan conocedora de esta clase de cuestiones, tan entendida y superior en todas, dice esto de esta manera, es imposible que se equivoque.

Busqué el tratado, le recorrí, y en efecto el señor Carvajal se habia equivocado. Dice S. S. que lo que ha dicho es que estaba en el expediente. ¿Quiere S. S. que sea eso lo que dijo el otro dia? Pues sea en buen hora: querrá esto decir que yo comprendí mal, y me alegro de que no se haya equivocado ni siquiera en esto S. S.

Pero vamos á otra cosa. Decia el Sr. Carvajal que no habia hecho ninguna reticencia que pudiera molestarme. Aquí están las cuartillas, y tambien en esto se ha equivocado S. S. Yo no le doy importancia á la cosa. Ya sé que el Sr. Carvajal no tenia intencion de ofenderme; porque ¿cómo habia yo de creer que pudiera pasar por la imaginacion del Sr. Carvajal que no me atreviera yo á decir aquí lo que digo en los pasillos? Lo que hay es que puede haber discusiones que se pueden tener en los pasillos y no se pueden tener en el salon del Congreso, y por eso me duele tener que tratar de una cuestion pequeña y fútil, y no hubiera

dicho nada de ello si no fuera porque el Sr. Carvajal, con su inmenso talento, ha querido real y verdaderamente engrandecerla en el dia de hoy. Pero haciendo justicia á S. S., y queriendo tambien complacerle por esta vez, no voy á decir nada de lo que S. S. creia que podia yo decir, á fin de que esté tranquilo. Esperemos, pues, el resultado de las negociaciones y de lo que pasa, y cuando todo haya pasado, el expediente vendrá aquí; S. S. discutirá esto y todo lo que quiera; veremos lo que dice la negociacion; lo apreciaremos unos y otros, y veremos si está aquello que S. S. ha discutido el otro dia, y que yo he negado que estuviese en el tratado de Vad-Ras.

El Sr. **CARVAJAL**: Renuncio á rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Un Sr. Secretario va á preguntar al Congreso si acuerda no celebrar sesion mañana, con motivo de la llegada de los Reyes de Portugal.

El Sr. **SECRETARIO** (Aperteguía): ¿Acuerda el Congreso no celebrar sesion mañana, por el motivo indicado por el Sr. Presidente?»

El Congreso así lo acuerda.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Haro á Santo Domingo de la Calzada habia nombrado presidente al Sr. Rodrigañez (D. Hipólito) y secretario al Sr. Barrio (D. Rafael).

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley derogando la que autorizó la concesion del ferrocarril de Valladolid á Calatayud habia elegido presidente al Sr. Merelles y secretario al Sr. Alonso Pesquera.

Quedó enterado el Congreso de una comunicacion del señor alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, invitando á los Sres. Diputados á fin de que concurran á la procesion pública que debe celebrarse con motivo de la festividad del Corpus.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Para satisfacer la pregunta del Sr. Diputado D. José Ramon Betancourt, y en respuesta á la comunicacion de V. EE. de 7 de Marzo último, de Real órden tengo el honor de pasar á sus manos la adjunta carta oficial, número 784, de 25 de Abril próximo pasado, en que el gobernador general de la isla de Cuba remite un estado de los vecinos mayores de 25 años y varones libres que tiene cada una de las seis provincias; otro de los habitantes que figuran como electores en cada una de ellas; rectificaciones del número de electores incluidos en los censos formados para las elecciones, y rectificaciones hechas en estos censos desde 1878, con expresion del número de electores que en cada una de estas rectificaciones han sido incluidos; rogando á V. EE. se sirvan devolver dichos documentos á este Ministerio despues de surtir los efectos expresados.» Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1883.=Gaspar Nuñez de Arce.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), remito á V. EE. el expediente relativo á la autorizacion concedida por este Ministerio para que pueda enajenarse el monte titulado «Concejo,» de los propios de Zamora, y los trabajos de la Comision de rectificacion del catálogo referentes á dicho monte; cuyos documentos reclaman V. EE. en su comunicacion de 8 del actual, á peticion del señor Diputado D. Benigno Quiroga Lopez Ballesteros. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1883.=German Gamazo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se recibieron con aprecio, pasando á la Biblioteca, dos ejemplares de la Memoria sobre la Hacienda pública de España en 1881 á 1883, remitidos por su autor el Sr. Senador D. Juan Francisco Camacho.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre el suplicatorio de la seccion tercera de lo criminal de la Audiencia de esta corte pidiendo autorizacion para llevar á efecto la sentencia dictada por el Tribunal Supremo contra el Sr. Diputado D. Rafael Antonio Orense. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 114, *que es el de esta sesion.*)

Idem mixta, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las del Campillo á Villalva y de Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Idem id., sobre concesion de un ferro-carril-tranvía que partiendo de la estacion de Manresa termine en Cardona. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Idem id., sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito correspondientes al presupuesto del segundo semestre de 1881-82, «Obligaciones de los departamentos ministeriales.» (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Entado una de Sabadell á Granollers. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Sobre creacion en la provincia de Vizcaya de un nuevo Municipio denominado Triano. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 23 de Abril último, en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha:

«Número 82. Don Manuel Timoner y Ruiz, vecino de esta corte, eleva á la consideracion del Congreso un proyecto de reforma social, y pide autorizacion para plantearlo.

Núm. 83. Don Juan Eugenio Ruiz Gomez, director de la revista *El Progreso de la Notaría*, suplica se dicten medidas legislativas para mejorar la aflictiva situacion de la mayoría de los notarios de España.

Núm. 84. Doña Eugenia Miguel, de 75 años de edad, vecina de Navahermosa, expone que á su nieto Fructuoso Sanchez Ferrer, huérfano de padre y madre, le cupo la suerte de soldado en el reemplazo de 1882, y posteriormente ir á servir al ejército de la isla de Cuba. Suplica que se suspenda el embarque del referido Sanchez Ferrer y se le dé de baja en el servicio, á fin de que continúe prestando á la exponente los cuidados y alimentos que requiere su avanzada edad.

Núm. 85. Doña Catalina Palmer y Arrun, viuda de D. José Peñaranda y Perelló, administrador que fué de aduanas, suplica que se le conceda una pension.

Núm. 86. Don Juan Joaquin Viralta, preso hace cuarenta y cuatro meses en la cárcel de Gerona, y ahora accidentalmente en la de Sagunto, pide que se cumplan las leyes y se ponga término á los padecimientos que, contra el derecho, la justicia y la moral, viene sufriendo hace tanto tiempo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para pasado mañana:

Discusion sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883 84.

Idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las

De la Coruña á Monforte á Baralla;

De Torrelapaja á Torrijo y de Ateca á Villafranqueza;

De Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre.

Sobre el suplicatorio pidiendo autorizacion para llevar á efecto la sentencia dictada contra el Sr. Diputado D. Rafael Antonio Orense.

Dictámenes de Comision mixta.

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las del Campillo á Villalva y de Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno.

Concediendo un ferro-carril-tranvía de Manresa á Cardona.

Sobre concesion de varias trasferencias de crédito á «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» 1881-82.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis.

SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, relativo al suplicatorio de la seccion tercera de lo criminal de la Audiencia de esta corte, pidiendo autorizacion para llevar á efecto la sentencia dictada por el Tribunal Supremo contra el Sr. Diputado D. Rafael Antonio de Orense.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el suplicatorio de la Seccion tercera de lo criminal de la Audiencia de Madrid, poniendo en conocimiento del Congreso la sentencia dictada por el Tribunal Supremo contra el Diputado D. Rafael Antonio Orense, ha examinado los documentos remitidos, con la detencion que exige la gravedad del caso.

Concurre en éste la especial circunstancia de que el suplicatorio no tiene por objeto, como de ordinario acontece, obtener del Congreso licencia para incoar ó proseguir un proceso, sino que se trata de cumplir una sentencia dictada sin que haya precedido aquel permiso.

Don Eduardo Gasset y Artime dedujo querella criminal contra D. Antonio Rafael Orense, alegando que en una carta suscrita por éste y publicada en el periódico *El Liberal* existian frases injuriosas. Presentóse la querella el 25 de Abril de 1881, y antes de que recayese sentencia en primera instancia, no solo fué elegido Diputado el Sr. Orense, sino que juró su cargo y tomó asiento en el Congreso. A pesar de esto continuaron las actuaciones, sin que ni el Juzgado primero, ni la Audiencia despues, ni por último el Tribunal Supremo, que en virtud de recurso de casacion contra la sentencia absolutoria conoció de la causa, solicitaran la vénia del Congreso para continuarla, y solo al tratar de cumplir el fallo acordó la Audiencia, á instancia del procesado y de conformidad con el fiscal, elevar el suplicatorio.

La Comision entiende que tal licencia es precisa no solo para procesar, sino tambien para continuar el proceso, si durante el mismo la persona contra quien se dirige es elegido Diputado. Las razones en que se funda la inmunidad existen igualmente en ambos casos, y demuestran que el espíritu del artículo constitucional no puede ser otro, como atinadamente se ha resuelto en las leyes procesales vigentes. Sin cumplir este requisito los tribunales de justicia no pueden legalmente dictar sentencia, y si por equivocada interpretacion de los textos legales, por ignorancia de la dignidad con que ha sido investido el procesado, ó por cualquiera otra causa, el fallo recae, no tiene eficacia ni puede cumplirse ínterin el Congreso no otorgue su permiso, incurriendo el juez que lo intente en la pena que el Código penal señala. La sentencia así dictada tiene un vicio nacido de la omision de un precepto que la Constitucion y las leyes sancionan, y es ineludible que si ha de dársele fuerza y valor legal, el Congreso borre aquel vicio concediendo para el cumplimiento del fallo la licencia sin la cual no debió recaer. Ni aun en el supuesto (que no consta claramente de los documentos remitidos) que el Sr. Orense no alegara su cualidad de Diputado, debió omitirse la peticion de la licencia, porque la prerogativa de que se trata no es privilegio personal renunciable á voluntad del individuo, sino requisito importante en el organismo de los Poderes por órden público establecido, y que los tribunales están obligados á cumplir sin esperar peticion alguna.

Así, pues, el Congreso, con la integridad de facultades que en esta materia le concede el Código fundamental, y que no puede limitar la omision en que han

incurrido los tribunales de justicia, debe examinar el caso concreto, y conceder ó negar la autorizacion, teniendo su acuerdo la misma eficacia y análogos resultados á los que hubiese tenido si oportunamente hubiera entendido en el asunto.

Entrando en consecuencia á examinar éste, la Comision no vacila en proponer al Congreso que niegue la autorizacion.

No desconoce que si es cierto que el Congreso tiene en esta materia una absoluta facultad, limitada tan solo por su propia prudencia y discrecion, y que si lo es tambien que los precedentes parlamentarios hacen la inmunidad del Diputado más lata en España que en otras Naciones, no lo es ménos que el mismo prestigio del Parlamento aconseja usar de esta prerogativa con comedimiento, evitando que se convierta en regla general de impunidad y manteniéndole en los límites de una prudente garantía contra detenciones abusivas, y de un medio de evitar que sin graves y justificados motivos se prive á un Diputado del ejercicio de su cargo; pero aun examinado el asunto con este criterio, ni la índole del hecho, ni la gravedad, ni las circunstancias que en él concurren, autorizan el separarse de los precedentes que en la materia existen.

Así lo estima la Comision, y por ello propone al Congreso se sirva negar la autorizacion precisa para el cumplimiento de la sentencia dictada contra Don Antonio Rafael de Orense.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1883.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Francisco Cañamaque.=Joaquin Planas.=Francisco Sanz Riobó.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision mixta, relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras las del Campillo á Villalba y de Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Badajoz, ha examinado este asunto con la debida atencion, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de Villalba pase por la Fuente del Maestre y termine en la estacion de Villafranca en la línea férrea de Mérida á Sevilla.

Art. 2.° Se incluye asimismo en el plan general de carreteras la que partiendo del Puerto de Santo Domingo, en la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, termine en Villanueva del Fresno, por Burguillos y Jerez de los Caballeros, de la expresada provincia de Badajoz.

Palacio del Senado 18 de Mayo de 1883.=Pedro Mendinueta, presidente.=Cláudio Alba.=El Marqués de Fuente-Santa.=José de la Torre Villanueva.=Antonio Martin y Murga.=Benigno Quiroga.=Luis Sanchez Arjona.=Emilio Sanchez Pastor.=Eduardo de Aguirre.=José María Perez Caballero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision mixta, relativo al proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril-tranvía que partiendo de la estacion de Manresa, termine en Cardona.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar la concesion de un ferro-carril-tranvía de Manresa á Cardona, tiene la honra de someter á la deliberacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesion de un ferro-carril-tranvía que, partiendo de la estacion de Manresa, en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por Vilatorrada, Callús, Suria, Malagarriga y la Coromina, termine en Cardona, del cual es peticionario y ha presentado los oportunos estudios D. Mariano Puig y Valls.

Art. 2.° Esta concesion se otorgará con estricta sujecion á las disposiciones de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878 que le sean aplicables.

Art. 3.° Para los efectos de la expropiacion de los terrenos necesarios á la ejecucion de la obra, se entenderá ésta de utilidad pública.

Palacio del Senado 17 de Mayo de 1883.=Fernando Corradi, presidente.=Diego García.=Mariano de la Paz Graells.=El Conde de Guaqui.=Jáime Girona.=José Alvarez Mariño. = Joaquin Planas. = Alberto Bosch.=Juan Montilla.=Wenceslao Martinez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision mixta, relativo al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito, correspondientes al presupuesto del segundo semestre de 1881-82.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca de las modificaciones introducidas en el proyecto de ley de un suplemento y varias trasferencias de crédito á los Ministerios de Estado, Guerra, Fomento y Hacienda, despues de un detenido exámen del asunto, ha acordado someter á la deliberacion del Senado y del Congreso de los Diputados lo siguiente:

Art. 3.° Se trasfieren en la seccion cuarta del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» para el citado segundo semestre de 1881-82, pesetas 1.229.668'11, deduciéndolas en la forma que se detalla á continuacion: 12.599'07 del capítulo 3.°, artículo único, «Personal del Estado Mayor general del ejército;» 859.596'13 del capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes,» y 445.897'41 del capítulo 4.°, art. 3.°, «Reclutamiento del ejército,» y destinándose: 65.787'65 al capítulo 5.°, art. 2.°, «Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos;» 6.653'36 al art. 3.° del mismo capítulo, «Establecimientos penales;» 293.624'17 al capítulo 7.°, art. 1.°, «Material de subsistencias;» 178.177'80 al art. 4.° del propio capítulo, «Material de hospitales;» 381.358'22 al art. 5.° del mismo capítulo, «Material de trasportes;» 291.030'52, al capítulo 8.°, artículo 2.°, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo,» y 13.036'39 al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas.»

Palacio del Senado 18 de Mayo de 1883.=El Duque de Tetuan, presidente.=Juan Muñoz y Vargas.=Feliciano Herreros de Tejada.=Manuel María José de Galdo.=Escolástico de la Parra.=Manuel Ibarra.=Joaquin Saavedra.=Rafael Atard.=Emilio Nieto.=Enrique García Ceñal.=Jacobo Sales.=José García Barzanallana.=Cipriano Garijo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sabadell á Granollers.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Sabadell á Granollers, pasando por Poliñá, Palau-Solitar, Parets y Llisá, ha examinado este asunto, y conforme en reconocer la necesidad que sienten aquellos pueblos de medios de comunicacion que les faciliten exportar sus productos agrícolas y ponerlos en relacion directa con las respectivas cabezas de sus partidos judiciales, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden en la provincia de Barcelona, que partiendo de Sabadell y pasando por Poliñá, Palau-Solitar, Parets y Llisá, termine en Granollers.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1883.=José Alvarez Mariño, presidente.=Alberto Bosch.=Joaquin Planas.=José Gutierrez de la Vega.=Ricardo Muñiz Viglietti.=Francisco Sanz Riobó.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley sobre creacion en la provincia de Vizcaya de un nuevo municipio denominado de Triano.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley presentada por los Diputados Sres. Balparda y Aguirre para la creacion de un nuevo municipio en Triano (Vizcaya) ha examinado detenidamente los antecedentes de este importante asunto y oido á las Comisiones y particulares que se han interesado en su resolucion.

Del expediente tramitado ante la Diputacion provincial resulta que hay en efecto un extenso territorio, en el que se ha desarrollo la industria extractiva del mineral de hierro, en el cual no se halla bien determinada la jurisdiccion municipal, perteneciendo ésta proindiviso á los pueblos que antiguamente se llamaron los siete Concejos de Somorrostro y la villa de Portugalete. Los inconvenientes que resultan de esta anormal situacion son notorios y gravísimos y exigen con urgencia una resolucion que fije y determine la jurisdiccion.

Ese territorio de jurisdiccion indivisa ha sido deslindado y figurado en un plano que obra en el mencionado expediente; y aunque la línea divisoria del mismo con Abanto y Ciérvana ha sido objeto de protestas, la Comision le acepta como base de su trabajo, toda vez que ha obtenido la aprobacion de la Corporacion provincial y no ha sido protestado en su restante perímetro, tomando en consideracion la protesta referida, que no puede tener importancia en la resolucion que se propone.

Entre las varias soluciones que se ofrecen para este complejo asunto, naturalmente debia buscarse la que fuera más conforme con los buenos principios y se acomodase mejor á las necesidades de aquellos pueblos. La que proporcionan los señores firmantes de la proposicion tenia el grave inconveniente de segregar del Municipio de Abanto y Ciérvana una parte muy considerable de su poblacion, y además el de comprender en el nuevo pueblo barriadas como Matamoros y Gallarta, aisladamente importantes, separadas por excesiva distancia, y entre las cuales debia temerse que ocurrieran fuertes rivalidades. Así es que los mismos Sres. Balparda y Aguirre manifestaron desde el primer momento á la Comision la necesidad de pensar en otra solucion más conveniente.

Iguales dificultades ofrecia la creacion de un municipio que comprendiese solamente el territorio de jurisdiccion indivisa. La densidad de poblacion separa este territorio en dos partes; por un lado Matamoros, con una poblacion de cerca de 4.000 almas, que tiene ya su iglesia y escuela y elementos bastantes para formar un municipio; y por otro, al Noroeste, se encuentra una poblacion de importancia, unida al barrio de Gallarta y separada del de Matamoros por una distancia de 3 á 4 kilómetros.

Siendo además imposible la division de este territorio entre los partícipes de la jurisdiccion, la cual, aunque pudiera hacerse, tendria gravísimos inconvenientes para la buena administracion, no queda más solucion razonable y justa que la que la Comision propone.

Consiste ésta en crear un nuevo municipio en Matamoros dentro del territorio de jurisdiccion indivisa, y anexionar lo restante de este territorio á Abanto y Ciérvana.

La Comision no se ha ocupado ni podria ocuparse de cosa alguna que á la propiedad se refiera, ni las Córtes pueden resolver cuestion alguna de esa naturaleza: lo único que se modifica es la jurisdiccion muni-

cipal con todas sus derivacciones y consecuencias, quedando en vigor la legislacion civil que rige en el Infanzonado de Vizcaya.

La Comision somete al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se crea un nuevo municipio, con el nombre de Matamoros, en la provincia de Vizcaya, partido judicial y distrito electoral de Valmaseda.

Art. 2.° El territorio de este municipio será la parte del que se considera de jurisdiccion indivisa entre los pueblos de San Julian de Marques, Abanto y Ciérvana, Santurce, Sestao, San Salvador del Valle y villa de Portugalete, segun el plano de deslinde acordado por la Diputacion de Vizcaya, que obra en el expediente, comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte, Este y Sur, la línea de lo indiviso desde el mojon del rio *Ulario* hasta el de *Argomas marinas*, que separa el nuevo municipio de los de Santurce, San Salvador del Valle, Baracaldo y Galdames; y por el Oeste, con una línea recta que partiendo del mojon del rio Ulario y atravesando lo indiviso, termine en el mojon de Argomas marinas, cuya línea será divisoria entre Matamoros y Abanto y Ciérvana.

Art. 3.° Se nombrará inmediatamente, de Real órden, un Ayuntamiento interino del pueblo de Matamoros, al cual se le dará la oportuna posesion, y se procederá por el mismo á la formacion del libro de empadronamiento, de censo electoral y demás necesarios para verificar normalmente las funciones municipales.

Art. 4.° Se agrega al municipio de Abanto y Ciérvana todo el restante territorio de jurisdiccion indivisa conforme al referido plano, ó sea el que queda al Oeste de la línea recta entre los mojones de Ulario y Argomas marinas, que servirá de divisoria con Matamoros.

Art. 5.° Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1883.=Zóilo Perez, presidente.=Eduardo de Aguirre.=Julio J. Apezteguía.=Emilio Nieto.=El Marqués de Flores Dávila.=Angel Allende Salazar, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 23 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta del 21 del actual.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Hernandez Iglesias, electo Diputado por el distrito de Sequeros.=A las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, aprobado por el Senado, para el establecimiento del tribunal del Jurado en materia criminal.=A propuesta de la Mesa acuerda el Congreso suspender las sesiones hasta el lunes próximo.=Orden del dia para el lunes: los asuntos señalados para la de hoy.=Se levanta la sesion.=Eran las dos ménos cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 476, presentada en Secretaría por D. Fermin Hernandez Iglesias, Diputado electo por el distrito de Sequeros, provincia de Salamanca.

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado, para el establecimiento del tribunal del Jurado en materia criminal. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Diputados desean naturalmente asistir á las funciones de estos dias para honrar á los huéspedes que hoy se encuentran en la capital de España; y obedeciendo á las instigaciones de la mayoría de los Sres. Diputados, me atrevo á proponer al Congreso que suspenda las sesiones hasta el lunes próximo.

El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): ¿Acuerda el Congreso suspender las sesiones hasta el lunes próximo?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los asuntos señalados para la sesion de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las dos ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, para el establecimiento del tribunal del Jurado en materia criminal.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

para el establecimiento del tribunal del Jurado en materia criminal.

TITULO PRIMERO.

DE LA COMPOSICION Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DEL JURADO.

Artículo 1.° El tribunal del Jurado se compondrá de 12 jurados y de 3 magistrados.

Asistirán además 2 jurados en calidad de suplentes, para los casos de enfermedad ú otra imposibilidad análoga de alguno de los jurados.

Art. 2.° El tribunal del Jurado conocerá:

1.°, de las causas por delitos comprendidos en el título 2.° y en los capítulos 1.°, 2.° y 3.° del título 3.°, libro 2.° del Código penal;

2.°, de las causas por delitos:

a), de falso testimonio, comprendidos en los artículos 332 al 339 inclusive del Código penal;

b), de juegos, definidos y penados en el art. 358;

c), de abusos contra la honestidad, previstos en los artículos 394 y 395;

d), de cohecho, comprendidos en los artículos 396 al 404 inclusive;

e), de parricidio, asesinato y homicidio, previstos en los artículos 417 al 429 inclusive;

f), de infanticidio y aborto, definidos y penados en los artículos 424 al 428 inclusive;

g), de lesiones graves, comprendidos en los artículos 429, 430, 431, número 1.°, párrafo 2.° del número 4, y los análogos á los anteriores del art. 432;

h), de duelo, previstos en los artículos 439 al 443 y 445 al 447 inclusive;

i), de violacion, definidos en los artículos 453 y 454;

j), de estupro, corrupcion de menores y rapto, comprendidos en los artículos 458 al 462 inclusive;

k), de detenciones ilegales, sustraccion de menores y abandono de niños, que definen los artículos 495 al 503 inclusive;

l), de robo, comprendidos en los artículos 515 al 529 inclusive;

m), de hurto, definido en el art. 533;

n), de estafa, penado en el art. 553;

o), de incendio y otros estragos, comprendidos en los artículos 561 al 574 inclusive.

3.° De las causas por delitos definidos y penados en la ley electoral.

4.° De las causas por delitos cometidos por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicacion.

5.° De los delitos frustrados, tentativas, complicidad y encubrimiento de cualquiera de los delitos cuyo conocimiento se atribuye á la competencia del Jurado, y de los conexos con alguno de ellos.

Art. 3.° Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

1.° Los delitos cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Supremo con arreglo á los artículos 812 y 284 de la ley orgánica del Poder judicial.

2.° Los delitos definidos y penados en los artículos 157 al 161, 163 y 164 del Código penal, de los cuales conocerá la Sala tercera del mismo Tribunal Supremo.

3.° Los delitos comprendidos en el art. 162 del expresado Código, y los de injuria y calumnia, cualesquiera que sean las personas, corporaciones ó funcionarios públicos contra quienes se dirijan, y la forma en que se cometan.

TITULO II.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS NECESARIAS PARA SER JURADOS.

Art. 4.° Para ser jurado se requiere:

1.°, ser español;

2.°, haber cumplido 25 años;

3.°, estar en el pleno goce de los derechos políticos y civiles;

4.°, saber leer y escribir;

5.°, tener domicilio legal en el término municipal respectivo;

6.°, además se requiere pertenecer á cualquiera de las categorías siguientes:

a), indivíduos de número de las Reales Academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas, de Medicina y de Jurisprudencia y Legislacion;

b), profesores titulares de enseñanza superior y secundaria, de escuelas especiales, de Academias de bellas artes, de aplicacion y de cualquier otro establecimiento oficial de instruccion;

c), doctores, licenciados y bachilleres en cualquiera facultad, y bachilleres en artes;

d), abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, farmacéuticos, veterinarios, notarios, procuradores y los que tengan título de profesor mercantil, agrimensor ó cualquiera otro profesional;

e), Senadores ó Diputados á Córtes que lo sean ó hayan sido;

f), diputados y ex-diputados provinciales;

g), alcaldes, tenientes de alcalde y síndicos que lo sean ó hayan sido en Municipios de 5.000 almas ó más de poblacion;

h), empleados del Estado ó de corporaciones provinciales ó municipales con 5.000 pesetas ó más de sueldo anual en Madrid y de 2.500 en los demás Municipios.

i), cesantes, jubilados y retirados de todas las carreras, con el haber pasivo anual de 2.500 pesetas en poblaciones que no tengan ménos de 30.000 almas, y de 1.250 en los Municipios restantes;

7.° Los contribuyentes que paguen como cuota mínima anual del Tesoro por territorial ó industrial, ó por ambos conceptos reunidos: 400 pesetas los domiciliados en poblaciones de más de 100.000 almas; 300 pesetas los que lo estén en las de 40.001 á 100.000; 200 en las de 20.001 á 40.000; 100 pesetas los domiciliados en los Municipios restantes.

Para computar las contribuciones á que se refieren los párrafos precedentes, se tendrá en cuenta lo que el contribuyente pague en su domicilio ó fuera de él, y se observará lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la ley electoral para Diputados á Córtes.

Art. 5.° En los territorios de las Audiencias de lo criminal de las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, se fijarán las cuotas equivalentes á la contribucion territorial é industrial, tomándolas de los impuestos provinciales en cuanto fuere posible y asimilando las categorías de los contribuyentes á la escala de poblacion y de cuotas señaladas en el núm. 7.° del artículo anterior.

Si por la forma especial de tributacion en dichas cuatro provincias no pudiesen establecerse reglas fijas y exactas para determinar la cualidad de contribuyentes en los que hayan de ser jurados, se buscarán las analogías posibles en la propiedad que posean, la industria que ejerzan, ó el arrendamiento que satisfagan.

Art. 6.° No tienen capacidad para ser jurados:

1.°, los impedidos física ó intelectualmente;

2.°, los procesados criminalmente;

3.°, los que hayan sido condenados á penas aflictivas ó correccionales por delitos no comprendidos en los capítulos 1.° y 2.° del título 3.°, libro 2.° del Código penal, en el núm. 1.° del art. 263 y en los artículos 271, 272, 273 y 276 del mismo Código, en el capítulo 2.°, título 6.° de la ley de 28 de Diciembre de 1878 y en la ley de 7 de Enero de 1879;

4.°, los quebrados no rehabilitados;

5.°, los concursados que no hayan sido declarados inculpables;

6.°, los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

Art. 7.° El cargo de jurado es incompatible:

1.°, con el de Ministro de la Corona;

2.°, con el de consejero de Estado y ministro del Tribunal de Cuentas;

3.°, con los de subsecretario y director general de cualquier Ministerio;

4.°, con los de funcionarios del Poder judicial ó del ministerio fiscal;

5.°, con los de gobernadores de provincia, delegados de Hacienda y secretarios de Gobierno de provincia;

6.°, con el de ministro de cualquier culto;

7.°, con el de militar y clases asimiladas en activo servicio;

8.°, con los de notario, médico titular y farmacéutico, en los pueblos en donde no hubiere más de uno;

9.°, con los de empleados públicos de telégrafos, correos y ferro-carriles;

10, con los de auxiliares de los tribunales y empleados ó agentes de órden público ó de policía;

11, con los de maestros de primera enseñanza;

12, con los de empleados públicos de establecimientos penitenciarios y cárceles;

Art. 8.° Tienen incompatibilidad relativa:

1.°, los que hayan intervenido en una causa como testigos, intérpretes, peritos ú otro concepto análogo;

2.°, las partes interesadas, sus abogados, procuradores y representantes;

3.°, los ascendientes y descendientes legítimos ó naturales en línea recta, los hermanos legítimos ó naturales, el cónyuge y los colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las partes interesadas.

Art. 9.° Los que estando incluidos en las listas de jurados se hallaren comprendidos en cualquiera de los casos de los tres artículos anteriores al tiempo de sortearse las listas de sesion con arreglo al art. 48, serán excluidos de oficio.

Art. 10. Pueden excusarse de ser jurados:

1.°, los mayores de 60 años;

2.°, los Senadores y Diputados á Córtes, mientras se celebren sesiones en los Cuerpos Colegisladores;

3.°, los que hubieren ejercido el cargo de jurado.

Podrá utilizarse esta excusa tan solo durante el año siguiente al en que se haya ejercido el cargo.

TITULO III.

DE LA FORMACION DE LISTAS DEL JURADO.

CAPITULO PRIMERO.

De la formacion de las primeras listas.

Art. 11. La formacion de las primeras listas del Jurado corresponde á una Junta municipal compuesta del juez y fiscal municipales, del alcalde ó un teniente y dos concejales del Ayuntamiento, elegidos por el mismo.

El presidente será el juez municipal, y en su defecto el alcalde.

El secretario del Juzgado municipal ejercerá las funciones de tal, pero sin voto.

En las poblaciones en que haya varios jueces municipales, se constituirán tantas Juntas cuantos fueren éstos, componiéndose cada una de la manera prevenida en el párrafo segundo.

Cada Junta forma las primeras listas correspondientes á su distrito.

Art. 12. Las Juntas municipales se reunirán todos los años en la primera quincena de Abril, durante cuyo plazo incluirán en las listas á los que con arreglo á los artículos 4.° y 5.° deban figurar en ellas, y excluirán á los que no puedan ser jurados segun lo dispuesto en los artículos 6.° y 7.°

Las listas serán dos: una de capacidades y otra de contribuyentes. Si alguno de los que deban ser incluidos en las listas reuniere condiciones para figurar en ellas por el doble concepto de capacidad y de contribuyente, se le incluirá en la lista de capacidades.

Art. 13. Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden á todos y cada uno de los miembros de la Junta para proponer inclusiones y exclusiones, el fiscal municipal cuidará muy especialmente de que no sean incluidas otras personas que las que deban figurar con arreglo á las disposiciones de esta ley, apelando para ante la Audiencia de lo criminal ó la Junta provincial, segun los casos, de las resoluciones de la Junta municipal que no considere procedentes.

Estos recursos quedarán en suspenso hasta que la Junta municipal decida de todas las reclamaciones y dé por ultimadas las primeras listas.

Las resoluciones de la Junta municipal se tomarán por mayoría de votos.

Art. 14. Las listas formadas por la Junta municipal se expondrán al público el dia 20 de Abril hasta el 5 de Mayo, durante cuyo plazo los vecinos del término municipal mayores de edad podrán reclamar las inclusiones y exclusiones que crean procedentes.

Los comprendidos en los números 1.° y 3.° del artículo 10 podrán reclamar tambien dentro del término dicho su propia exclusion de las listas.

Art. 15. Las reclamaciones podrán hacerse de palabra ó por escrito, ante el juez municipal, quien expedirá en el acto al que lo solicite el documento necesario para acreditar que ha hecho en tiempo hábil la reclamacion.

En ésta se expresará claramente la causa en que se funda la inclusion ó exclusion solicitada, y podrán presentarse además las pruebas que lo acrediten.

Art. 16. Dentro de los quince dias siguientes á la espiracion del plazo señalado para las reclamaciones, la Junta municipal resolverá, despues de oidos los interesados y de practicadas de oficio ó á instancia de parte las justificaciones necesarias, sobre la inclusion ó exclusion solicitada, consignando los fundamentos de su acuerdo, el cual se notificará al fiscal y á los interesados en el término de segundo dia.

En la notificacion se hará saber al interesado que puede alzarse del acuerdo para ante la Audiencia de lo criminal ó para ante la Junta provincial, segun los casos.

Art. 17. El recurso de alzada podrá interponerse ó en el acto mismo de la notificacion, ó dentro de segundo dia.

Art. 18. Interpuesto el recurso, el juez municipal remitirá á la Audiencia de lo criminal ó á la Junta provincial, segun proceda, los antecedentes relativos al caso, emplazando al interesado y al fiscal para que en el término de cinco dias, puedan concurrir ante el superior competente á usar de su derecho.

Al propio tiempo remitirá los antecedentes de los recursos interpuestos por el fiscal con arreglo á lo dispuesto en el art. 13.

Art. 19. Sin perjuicio de la remision de recursos á la Audiencia de lo criminal, la Junta municipal elevará las listas formadas á la provincial en los últimos ocho dias del mes de Mayo, expresando en comunicacion aparte si se han interpuesto recursos, y cuáles, cuya resolucion competa á la Audiencia de lo criminal.

CAPITULO II.

De la sustanciacion de los recursos sobre inclusion ó exclusion de las listas de jurados.

Art. 20. La Audiencia de lo criminal respectiva conocerá de los recursos sobre inclusion ó exclusion de los comprendidos en los números 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del art. 6.° en las listas de jurados.

La Junta provincial conocerá de todos los demás recursos sobre inclusion ó exclusion de las listas de jurados.

Contra las resoluciones de las Audiencias de lo criminal ó de la Junta provincial no se dará recurso alguno.

Art. 21. La Junta provincial á que se refiere el artículo anterior se constituirá en cada capital de provincia con el presidente y fiscal de la Audiencia, el decano del Colegio de abogados, si lo hubiere, y en su defecto con el abogado más antiguo en ejercicio y residente en la capital, con tres diputados provinciales individuos de la Comision permanente, designados por la misma, y con el administrador de contribuciones ó quien haga sus veces.

Actuará como secretario, pero sin voto, el de la Audiencia, ó el vicesecretario por designacion del presidente de la misma.

El presidente de la Audiencia presidirá la junta.

Art. 22. Los recursos sobre inclusion ó exclusion de las listas de jurados se sustanciarán, así en las Audiencias de lo criminal como en las Juntas provinciales, con arreglo á lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 23. Trascurrido el término del emplazamien-

to sin haberse personado el recurrente, si oido el fiscal, éste no estimase procedente el recurso, se declarará firme la resolucion de la Junta municipal.

Si el fiscal sostuviere el recurso, se sustanciará como si el apelante se hubiera personado, aunque con citacion del fiscal únicamente.

Art. 24. Si el recurrente se persona en tiempo, se señalará inmediatamente para la vista dentro de un término que no podrá exceder de cinco dias, citándosele, lo mismo que al fiscal.

Durante el término del señalamiento se pondrán de manifiesto en la Secretaría los antecedentes remitidos por la Junta municipal y los que se hayan agregado de oficio ó á instancia del interesado hasta el dia inmediato al de la vista, en que se pasarán al fiscal.

Art. 25. En la vista podrán informar de palabra el fiscal y el interesado ó cualquier otra persona designada por el mismo, lo que estimen conveniente á su derecho, y la Audiencia de lo criminal ó la Junta provincial resolverá lo que considere procedente.

La Audiencia de lo criminal ó la Junta provincial en su caso podrán imponer á la municipal una multa de 50 á 200 pesetas, siempre que de las actuaciones resulte que han infringido la ley á sabiendas en el desempeño de su cometido.

Art. 26. Si el recurso se hubiere visto ante la Audiencia de lo criminal, una vez resuelto se remitirá copia certificada del fallo, dentro de tercero dia, á la Junta provincial para que lo haga cumplir en la ultimacion de listas.

Si se hubiere visto ante la Junta provincial, la resolucion de ésta se tendrá en cuenta para los mismos efectos indicados en el párrafo anterior.

En las reclamaciones y actuaciones á que se refiere este título, se usará el papel de oficio.

CAPITULO III.

De la ultimacion de listas del Jurado.

SECCION PRIMERA.

De la ultimacion de listas generales.

Art. 27. Decididos los recursos de alzada por la Junta provincial, y remitidas las certificaciones de que habla el artículo anterior por la Audiencia de lo criminal, procederá aquella á ultimar definitivamente las listas generales de la provincia, cuya operacion deberá quedar terminada el 25 de Junio.

La Junta provincial puede, salvo en los casos resueltos por recurso, hacer por sí las inclusiones ó exclusiones que sean procedentes, con vista de los antecedentes remitidos por la Junta municipal, los que facilite la Administracion de contribuciones ó los que produzca el ministerio fiscal.

Art. 28. Ultimadas las listas generales en la forma que expresa el artículo anterior, la Junta provincial remitirá desde el 25 al 30 de Junio, á los presidentes de las Audiencias de lo criminal, copias certificadas de las correspondientes á cada territorio.

SECCION SEGUNDA.

De la formacion de las listas trimestrales.

Art. 29. Recibidas por el presidente de la Audiencia de lo criminal las listas ultimadas de su territorio, procederá dentro de los quince primeros dias de Julio á verificar el sorteo de los jurados con quienes han de formarse las listas trimestrales.

Art. 30. El acto del sorteo será público, anunciándose veinticuatro horas antes, y asistiendo á él, además del presidente de la Audiencia de lo criminal, un magistrado de la misma designado por aquel, el fiscal ó uno de sus delegados, el secretario de la Audiencia, el alcalde ó un teniente de alcalde de la poblacion y dos concejales de la misma.

Art. 31. El sorteo se hará por partidos judiciales, y separadamente en cada uno de éstos, de las listas de capacidades y de contribuyentes, para que en toda lista trimestral tengan representacion proporcional al número total de los jurados, las capacidades y los contribuyentes.

Los primeros designados por la suerte, así en capacidades como en contribuyentes, hasta completar la cuarta parte de los comprendidos en la lista del partido judicial de cada uno de ambos grupos, formarán la lista del primer trimestre, los siguientes la del segundo, y así sucesivamente hasta terminar el sorteo y las cuatro listas trimestrales.

Art. 32. Terminado el sorteo, se fijarán á las puertas de la Audiencia las respectivas listas trimestrales por partidos judiciales, y se expedirán copias certificadas de las mismas al presidente de la Junta provincial para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, que deberá efectuarse antes del dia 31 de Julio.

Art. 33. El secretario de la Audiencia de lo criminal remitirá igualmente á los jueces municipales, antes del dia 15 de Agosto, copia certificada de las listas de jurados de sus respectivos términos ó distritos, con separacion de capacidades y contribuyentes, y designando los trimestres en que cada uno deberá actuar.

Los jueces municipales acusarán recibo de las listas antes del 20 de Agosto, bajo la multa de 50 á 150 pesetas que les impondrá el presidente de la Audiencia de lo criminal si no lo verifican.

Art. 34. Si despues de ultimadas las listas ocurriesen casos de incapacidad ó incompatibilidad, los jueces municipales los pondrán en conocimiento de los presidentes de las Audiencias de lo criminal.

TITULO IV.

DE LOS TRÁMITES ANTERIORES AL JUICIO.

CAPITULO PRIMERO.

De las conclusiones y de la calificacion.

Art. 35. Cuando se mande abrir el juicio con arreglo al art. 649 de la ley de enjuiciamiento criminal y se trate de delitos de la competencia del tribunal del Jurado, se comunicará la causa al fiscal y al acusador particular, si lo hubiere, para que en el término de cinco dias cada uno formulen conclusiones y califiquen los hechos.

Dictada que sea esta resolucion, serán públicos todos los actos del proceso.

Art. 36. El escrito contendrá, en conclusiones separadas y numeradas:

1.°, el hecho ó hechos principales, especificando sus elementos morales y materiales y las circunstancias de tiempo, lugar, etc., en cuanto sean absolutamente indispensables para precisarlo;

2.°, los hechos determinantes de la participacion del procesado en el hecho ó hechos principales;

3.°, los hechos constitutivos de circunstancias eximentes, atenuantes ó agravantes;

4.°, los hechos constitutivos de faltas incidentales.

Establecidas las conclusiones por el órden indicado, se determinará en párrafos numerados la calificacion, expresando:

1.°, el delito que los hechos constituyan;

2.°, la calificacion jurídica que merezcan el procesado ó procesados como autores del delito consumado ó frustrado, de tentativa, de complicidad ó encubrimiento;

3.°, las penas en que han incurrido el procesado ó procesados por razon de su respectiva participacion en el delito.

El acusador particular en su caso, y el ministerio fiscal cuando sostenga la accion civil, expresarán además:

1.°, la cantidad en que se aprecien los daños y perjuicios causados por el delito, ó la cosa que haya de ser restituida.

2.°, la persona ó personas que aparezcan responsables de los daños y perjuicios ó de la restitucion de la cosa, y el hecho en virtud del cual hubieren contraido esta responsabilidad.

Art. 37. Si hubiere actor civil, se le pasará la causa en cuanto sea devuelta por el fiscal y el acusador particular, para que á su vez, en un término igual al fijado en el artículo anterior y con idéntica formalidad, presente conclusiones numeradas acerca de los dos últimos puntos del artículo precedente.

Art. 38. Seguidamente se comunicará la causa á los procesados y á las terceras personas civilmente responsables, para que en igual término y por su órden manifiesten tambien por conclusiones numeradas y correlativas á las de la acusacion, si están ó no conformes con cada una, ó en otro caso consignen los puntos de divergencia. Se les habilitará al efecto de abogado y procurador si no los tuviesen.

Es aplicable á los escritos de conclusiones y calificacion del fiscal y las partes, lo dispuesto en los artículos 653 y 654 de la ley de enjuiciamiento criminal.

CAPITULO II.

De la confesion de los procesados y del modo de proponer y preparar las pruebas.

Art. 39. Hechas las calificaciones, se hará comparecer en término de tercer dia á los procesados y á las personas civilmente responsables, asistidos de sus defensores, para ser interrogados por el presidente á tenor de lo dispuesto en los artículos 688 al 693 inclusive de la ley de enjuiciamiento criminal, si se tratare de delito para cuyo castigo se pide la imposicion de pena correccional.

Art. 40. Con vista de las confesiones de los procesados y de las demás personas civilmente responsables, si las hubiese, y de las manifestaciones de los defensores, se procederá del modo prescrito, segun los casos, en los artículos 694 y siguientes hasta el 700 inclusive de la ley de enjuiciamiento criminal, con la sola excepcion de que antes de dictar sentencia, la seccion de magistrados oirá al fiscal y á los defensores de los demás actores y de los procesados sobre la pena que corresponda imponer.

Art. 41. Cuando los procesados no confesaren su responsabilidad segun las conclusiones de la calificacion, en delitos castigados con pena correccional de que, segun la ley, deba entender el Jurado, se reservará la causa á su conocimiento.

Art. 42. Lo mismo en el caso del artículo anterior, como si se tratase de cualquier otro delito cuyo conocimiento fuese de la competencia del Jurado, terminada la calificacion ó cumplido el trámite marcado en el artículo 39, se mandará que el fiscal y las partes manifiesten en término de segundo dia las pruebas que hayan de utilizar en el juicio, presentando en su caso listas de testigos y peritos.

Art. 43. Si en las conclusiones de calificacion se comprendiesen ó imputasen á una misma persona ó á distintas, delitos diversos, el fiscal y las partes designarán por separado las pruebas y presentarán listas de testigos acerca de cada uno de los delitos. La Audiencia de lo criminal resolverá sobre este punto lo que considere procedente.

Se observará respecto de las pruebas lo dispuesto en los artículos 656, párrafo 2.°, y 657 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 44. El tribunal examinará las pruebas propuestas, admitiendo las que considere pertinentes y rechazando las demás.

Para rechazar las propuestas por el acusador particular deberá oirse al fiscal.

Contra la parte del auto admitiendo las pruebas ó mandando practicar la que se hallase en el caso del párrafo 3.° del art. 657 de la ley de enjuiciamiento criminal, no procederá recurso alguno.

Contra la en que fuere rechazada ó denegada la práctica de las diligencias de prueba podrá interponerse en su dia el recurso de casacion, si se prepara oportunamente con la correspondiente protesta.

TITULO V.

DE LAS DILIGENCIAS PREPARATORIAS PARA LA CONSTITUCION DEL TRIBUNAL DEL JURADO.

CAPITULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Art. 45. El tribunal del Jurado se reunirá cada trimestre, por regla general, en la poblacion en donde se halle constituida la Audiencia de lo criminal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá tambien constituirse en cualquier otra poblacion del territorio, cuando las circunstancias del caso lo exijan á juicio de la Audiencia de lo criminal, y en cuanto sea compatible con las atenciones ordinarias de la misma.

La Audiencia de lo criminal pondrá su resolucion, el dia mismo en que la adopte, en conocimiento del Ministro de Gracia y Justicia y del presidente del Tribunal Supremo.

Art. 46. Los trimestres serán por el órden siguiente:

1.°, de 15 de Setiembre á 15 de Diciembre;

2.°, de 16 de Diciembre á 15 de Marzo;

3.°, de 16 de Marzo á 15 de Junio;

4.°, de 16 de Junio á 14 de Setiembre.

Las Audiencias de lo criminal, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del territorio, y en cuanto

la administracion de justicia no experimente considerable retraso, podrán, dentro de los plazos marcados, señalar los dias en que haya de constituirse el tribunal del Jurado, y las causas que deberán someterse á su decision.

Art. 47. Al efecto harán en los dias 1.° de Setiembre, Diciembre, Marzo y Junio un alarde general de las causas que, con arreglo á lo dispuesto en el título 4.° de esta ley, puedan hallarse en disposicion de ser sometidas al Jurado en el próximo trimestre.

Con vista del referido alarde, la Audiencia de lo criminal procederá acto contínuo á designar las causas que hayan de verse, fijando el dia en que deberá constituirse el tribunal del Jurado y el órden que se seguirá en la vista de aquellas.

Art. 48. Inmediatamente el secretario de la Audiencia sacará á la suerte 18 jurados de la lista trimestral correspondiente de capacidades del territorio, y otros 18 de la de contribuyentes, pero sacados estos últimos de las listas trimestrales respectivas del partido ó partidos judiciales de que procedan las causas señaladas para la vista.

Igualmente sacará á la suerte de las listas trimestrales de la poblacion en donde haya de constituirse el tribunal del Jurado, tres jurados por el concepto de capacidades y otros tres por el de contribuyentes, para que de entre ellos se sorteen los suplentes.

Terminada esta operacion, la Audiencia de lo criminal fijará el dia en que los 36 jurados designados y los 6 suplentes deberán presentarse en el punto en que se haya de constituir el tribunal del Jurado.

Antes de proceder al sorteo, se excluirán de las listas las personas respecto de las cuales los jueces municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34, hubiesen participado al presidente estar comprendidos en algunos de los casos de incapacidad ó incompatibilidad previstos por la ley, así como los que hubiesen acreditado ante la Audiencia hallarse en idénticos casos.

Art. 49. Todos los actos mencionados en los dos artículos anteriores serán públicos y se harán constar por diligencia que extenderá y firmará el secretario de la Audiencia de lo criminal, ó quien haga sus veces, en un libro cuyas hojas serán de papel de oficio y estarán selladas y rubricadas por el presidente, que rubricará tambien la diligencia.

Art. 50. Al siguiente dia de haberse practicado los actos y diligencias mencionados en los artículos precedentes, el presidente expedirá los despachos necesarios á los jueces municipales respectivos para que hagan saber á los 36 jurados y 6 suplentes designados por la suerte, que concurran, bajo la responsabilidad establecida en esta ley, y en caso de desobediencia grave, en el párrafo 2.° del art. 383 del Código penal, en el dia y sitio que la Audiencia hubiese señalado.

Al propio tiempo dispondrá que los procesados presos sean trasladados oportunamente á la cárcel de la poblacion en donde haya de constituirse el tribunal del Jurado, si ya no lo hubiesen sido, y que se cite para el acto del juicio á los que se hallen en libertad provisional, á sus fiadores y á las personas civilmente responsables.

Igual citacion se hará al ministerio fiscal, al querellante particular y al actor civil en su caso.

La falta de estas citaciones será causa de casacion si el que deba ser citado no compareciese en juicio.

Mandará igualmente que sean citados los testigos y peritos designados en las listas del fiscal y las partes, procediéndose en estas diligencias con arreglo á lo dispuesto en los artículos 660 y 661 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 51. Durante la primera quincena de los meses de Setiembre, Diciembre, Marzo y Junio, se anunciarán en los respectivos *Boletines oficiales* de las provincias las poblaciones en que haya de constituirse el Jurado en el trimestre próximo; los jurados que hubiesen sido designados por la suerte, el sitio y dia en que deban presentarse, y las causas señaladas para verse.

Art. 52. Los jueces municipales acordarán sin demora la práctica de las citaciones, observándose para ello las formalidades prescritas en el título 7.° de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 53. Si al practicar las citaciones resultare haber fallecido alguno de los designados, ó hallarse físicamente impedido de concurrir á la convocatoria, ó estar ausente por justa causa sin que se espere su regreso con la debida anticipacion, se hará constar por el juez municipal, acreditando la defuncion por certificacion del Registro, el impedimento físico por reconocimiento facultativo, y la ausencia por manifestacion de la persona á quien con arreglo á lo dispuesto en el art. 172 de la ley de enjuiciamiento criminal se hubiere hecho la notificacion.

En este último caso, el juez municipal informará, bajo su responsabilidad, sobre la exactitud del hecho de la ausencia y sus motivos.

Los justificantes mencionados en el párrafo 1.° se remitirán con el mandamiento á la Audiencia de lo criminal.

Art. 54. La apertura de las sesiones no se suspenderá por falta de alguno de los 36 jurados sorteados y 6 suplentes, con tal que concurran por lo ménos 26 de los primeros y 4 de los segundos.

Cuando no se reuna este número, se suspenderá la apertura de las sesiones por el tiempo absolutamente preciso para completar aquel con otras personas que, ante la Audiencia de lo criminal, se sortearán de la lista trimestral respectiva de la poblacion en donde se constituya el tribunal del Jurado, si el fiscal y las partes no prestasen en el acto su conformidad á que se proceda á la constitucion del Jurado con el número de los jurados presentes.

La Audiencia de lo criminal acordará al propio tiempo la imposicion de una multa que no podrá bajar de 100 pesetas ni exceder de 1.000, atendidas las circunstancias y posicion social del que hubiese dejado de concurrir sin causa legítima.

Para la exaccion de esta multa se procederá por la vía de apremio.

CAPITULO II.

De la recusacion de los jurados.

Art. 55. El tribunal se constituirá en el dia señalado con todos los jurados que se hubiesen reunido, inclusos los suplentes.

Art. 56. El presidente abrirá la sesion, mandando leer la lista de los jurados presentes, llamándolos uno á uno é interrogándoles para que manifiesten si están comprendidos en alguno de los casos expresados en los artículos 6.°, 7.° y 8.°

Art. 57. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el fiscal y las partes tienen derecho á

recusar al jurado ó jurados que se hallen en cualquiera de los casos expresados en los artículos 6.°, 7.° y 8.°, presentando en el acto el justificante de la incapacidad ó incompatibilidad del recusado.

El tribunal resolverá en el acto y sin ulterior recurso admitiendo ó denegando la recusacion.

Art. 58. Seguidamente el presidente depositará en una urna, leyéndolas antes en alta voz, tantas papeletas cuantos sean los jurados presentes no recusados segun lo dispuesto en el artículo anterior, conteniendo cada una el nombre y apellido de cada jurado.

Despues manifestará á las partes que se va á proceder al sorteo de los 12 jurados necesarios para constituir el tribunal del Jurado, advirtiéndoles que tienen derecho á recusar libremente á los que fueron designados por la suerte, hasta que no queden en la urna más nombres que los necesarios para componer con los no recusados el número de 12.

Art. 59. El presidente irá sacando en seguida una á una las papeletas de la urna, leyendo en alta voz los nombres que contuvieren, y no pasará á sacar otra hasta que cada una de las partes manifieste en su turno respectivo si acepta ó recusa al comprendido en la sacada anteriormente, y así sucesivamente hasta que haya 12 jurados no recusados, contando al efecto las papeletas que haya en la urna.

Art. 60. Si hubiere actores particulares, se pondrán de acuerdo con el fiscal para hacer la recusacion.

Los procesados y las personas civilmente responsables se pondrán de acuerdo entre sí para el mismo objeto.

Art. 61. Los acusadores y los procesados ejercerán por turno el derecho de recusacion, dando comienzo los procesados.

Si el número de jurados que pudiera recusarse fuere impar, los procesados podrán ejercer el derecho una vez más que los actores.

Art. 62. Terminado el sorteo de los jurados, se procederá en la misma forma al de los dos suplentes.

Corresponde el derecho de recusar dos á los procesados y otros dos al fiscal y actores particulares, salvo el caso del párrafo primero del art. 54, en el cual solo procederá la recusacion de dos suplentes.

Art. 63. No podrá expresarse causa alguna para fundar la recusacion.

Art. 64. El derecho de recusacion es renunciable.

Pero si uno de los actores ó procesados lo renunciaren, acrecerá á sus consortes en la parte que á él le correspondiere.

Art. 65. En el momento que haya 12 jurados no recusados y 2 suplentes, ó los bastantes para formar el número de 12 y de 2 respectivamente con los de las últimas papeletas que quedaren en la urna, conforme al art. 59, el presidente declarará terminado el sorteo y ordenará que se proceda á recibir el juramento.

CAPITULO III.

Del juramento de los jurados.

Art. 66. Puestos de pié los 12 jurados y los 2 suplentes, el presidente pronunciará las siguientes frases: «¿Jurais por Dios desempeñar bien y fielmente vuestro cargo, examinando con rectitud los hechos en que se funda la acusacion contra los procesados M. N..., apreciando sin odio ni afecto las pruebas que se os dieren, y resolviendo con imparcialidad si son ó no culpables de los hechos de que se les acusa?

Los jurados, acercándose de dos en dos á la mesa del presidente, sobre la cual estará colocado un Crucifijo y delante de él abiertos los Evangelios, se arrodillarán, y despues de poner sobre éstos la mano derecha contestarán en alta y clara voz: *Sí juro.*

Si alguno de los jurados manifestase que por razon de sus creencias no puede prestar juramento con las solemnidades prescritas en el párrafo anterior, se colocará delante del presidente y pronunciará las siguientes frases; *Lo prometo por mi honor.*

Los suplentes jurarán seguidamente, guardando las formalidades anteriores.

Despues que todos hayan prestado juramento, y permaneciendo de pié, les dirá el presidente: «Si así lo hiciéreis, Dios y vuestros conciudadanos os lo premien; y si no, os lo demanden.»

Acto seguido tomarán asiento á derecha é izquierda de los magistrados, á invitacion del presidente, el cual declarará constituido el tribunal del Jurado y abierto el juicio.

Art. 67. El jurado que se negare á prestar el juramento en una de las formas designadas en el artículo anterior, será conminado con la multa de 25 á 250 pesetas que el tribunal le impondrá en el acto si á pesar de la conminacion continúa negándose á prestar juramento. Cuando despues de esto todavía persistiese en su resistencia, será reemplazado por un suplente y se le procesará con arreglo á lo dispuesto en el art. 265 del Código penal.

TITULO VI.

DEL JUICIO.

CAPITULO PRIMERO.

De las pruebas.

Art. 68. No podrán ser objeto de cada juicio más que un solo delito y los que con él fueren conexos.

Art. 69. El presidente declarará en alta voz abierto el período de prueba, expresando, en su caso, las resoluciones que el tribunal haya dictado con arreglo á lo dispuesto en el art. 43.

Art. 70. Seguidamente el secretario dará cuenta del hecho que hubiere motivado la formacion del sumario y del dia en que éste hubiera comenzado á instruirse, así como de si el procesado está preso ó en libertad provisional, y de si ha prestado ó no la fianza.

Despues leerá tan solo las conclusiones establecidas en los escritos de calificacion respecto de los hechos y circunstancias de los mismos que se imputen á los procesados, enumerará las pruebas propuestas y admitidas por el tribunal y leerá las listas de testigos y peritos que se hubiesen presentado oportunamente.

Art. 71. Verificado que sea el interrogatorio del procesado ó procesados, se pasará á la práctica de las diligencias de prueba y al exámen de testigos, empezando por la ofrecida por el ministerio fiscal, haciéndose despues la de los demás actores, y por último, la de los procesados.

Las pruebas de cada parte se practicarán segun el órden en que hayan sido propuestas en el escrito correspondiente. Los testigos serán examinados tambien por el órden con que figuren sus nombres en las listas,

El presidente, sin embargo, podrá alterar este órden á instancia de parte, y aun de oficio cuando así lo considere conveniente para el mayor esclarecimiento de los hechos ó para el más seguro descubrimiento de la verdad.

En todo lo demás se observarán las disposiciones de las secciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, capítulo 3.°, título 3.°, libro 3.° de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 72. Los jurados podrán, prévia vénia del presidente, dirigir á los testigos, peritos y procesados, las preguntas que estimen conducentes al mayor esclarecimiento de los hechos.

El presidente, antes de dar principio á los interrogatorios y pruebas, advertirá á los jurados que la ley les concede la facultad de que habla el párrafo anterior.

CAPITULO II.

De las cuestiones y preguntas á que han de responder los jurados.

Art. 73. Luego que las pruebas se hayan practicado, el presidente, en vista de las conclusiones de las partes, y teniendo en cuenta los resultados de la prueba, formulará por escrito y suscribirá las cuestiones y preguntas que han de proponerse al Jurado, comunicándolas al fiscal y á los defensores de las partes.

Art. 74. El fiscal y las partes podrán asimismo reformar sus conclusiones escritas, proponer nuevas cuestiones ó preguntas y solicitar la aclaracion ó modificacion de las formuladas por el presidente.

El tribunal resolverá en el acto sobre las reformas ó adiciones que propongan el fiscal ó las partes, y caso de admitirlas, se dará de nuevo lectura de ellas en alta voz.

Contra la resolucion que dicte admitiendo ó rechazando nuevas preguntas ó la reforma de las anteriormente formuladas, no procederá más recurso que el de casacion, si se preparase por medio de la correspondiente protesta hecha en el acto.

Art. 75. Cuando las conclusiones de la acusacion y de la defensa sean contradictorias, de tal suerte, que resuelta la una en sentido afirmativo, no pueda ménos de quedar resuelta la otra en el negativo, ó viceversa, se formulará una sola pregunta.

Art. 76. El hecho principal será siempre objeto de la primera pregunta, y se formulará otra por cada hecho ó conjunto de hechos referentes á cada circunstancia eximente, atenuante ó agravante de responsabilidad que se comprendieren en las conclusiones de la acusacion y de la defensa.

Art. 77. Si el reo fuese mayor de 9 años y menor de 15, se formulará una pregunta especial para que el Jurado resuelva si ha obrado ó no con discernimiento.

Art. 78. Si fueren dos ó más los procesados en el juicio, se formularán preguntas separadas para cada uno.

Art. 79. Cuando hubiesen sido objeto del juicio dos ó más delitos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 68, se formularán tambien respecto de cada uno las preguntas correspondientes.

Art. 80. Formulará además el presidente las preguntas correspondientes á los hechos constitutivos de faltas incidentales que hubiesen sido objeto del juicio, segun dispone el art. 742 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 81. La fórmula de las preguntas será la siguiente:

«M. N., ¿es culpable de haber... (*aquí se reseñarán con precision y claridad el hecho ó hechos que sirvan de fundamento á las conclusiones definitivas de la acusacion y de la defensa, determinando los elementos materiales y morales del delito, pero sin expresar denominacion alguna jurídica; y se agregarán, cuando fuere necesario, las circunstancias de tiempo, lugar, objeto, etc.*)

Si se tratase de delito frustrado, tentativa, complicidad, encubrimiento, conspiracion ó proposicion, se formularán las correspondientes preguntas en los mismos términos y con las mismas circunstancias especificadas en el párrafo anterior.

«¿La ejecucion del hecho se ha verificado... (*aquí se indicarán, segun los términos de la ley, los hechos ó elementos constitutivos de las circunstancias agravantes ó atenuantes alegadas en las conclusiones de la acusacion y la defensa.*)

«¿M. N. está exento de responsabilidad criminal, por... (*aquí la circunstancia eximente, expuesta con las mismas palabras empleadas en el Código penal.*)

Si se tratase de un menor comprendido en el caso 3.°, art. 8.° del Código penal, se preguntará:

«¿M. N. obró con discernimiento al ejecutar el hecho... (*aquí su descripcion.*)

«¿M. N. es culpable de haber... (*aquí la descripcion del hecho constitutivo de la falta incidental.*)

CAPITULO III.

De la acusacion y de la defensa, y del resúmen.

Art. 82. Leidas las preguntas y cuestiones, usarán de la palabra para sostener la acusacion el ministerio fiscal y el defensor del querellante si lo hubiere.

En sus informes se limitarán á apreciar las pruebas practicadas, á determinar jurídicamente los hechos que resulten probados y la participacion que en ellos hubiese tenido cada uno de los procesados, así como los hechos constitutivos de circunstancias eximentes, atenuantes ó agravantes de responsabilidad cuando los haya.

No podrán los informantes ocuparse de la pena correspondiente al hecho de que conceptúen responsables á los procesados.

Hablarán despues los defensores de éstos sobre lo mismo que hubiese sido objeto de la acusacion y sobre todos los hechos y circunstancias que puedan contribuir á demostrar la inculpabilidad de los procesados ó la atenuacion de su delincuencia, sin que puedan ocuparse tampoco de la pena correspondiente al hecho objeto del juicio.

Art. 83. Terminados los informes, el presidente preguntará á los procesados si tienen algo que manifestar por sí mismos al tribunal.

Si contestasen afirmativamente, les concederá la palabra, permitiéndoles decir todo cuanto creyeren conveniente para su defensa, pero sin consentir que ofendan con sus palabras la moral, falten al respeto al tribunal, ó á las consideraciones debidas á las demás personas.

Art. 84. Despues de esto, el presidente preguntará á los jurados si consideran necesaria alguna mayor instruccion sobre cualquiera de los puntos que sean objeto del juicio, acordando lo que reclamaren si fuere posible.

Art. 85. En seguida el presidente declarará terminado el debate y hará un resúmen conciso del mismo, indicando con la mayor brevedad posible el resultado de las pruebas, así favorable como adverso al procesado, absteniéndose cuidadosamente de revelar su propia opinion; explicará á los jurados los caractéres jurídicos del hecho y la significacion de las expresiones legales contenidas en las preguntas, y llamará por último su atencion sobre la importancia del deber que van á cumplir, y muy especialmente sobre las disposiciones de la ley concernientes á su deliberacion y voto.

CAPITULO IV.

De la deliberacion de los jurados y del veredicto.

Art. 86. Acto contínuo el presidente entregará las preguntas á los jurados, que se retirarán á la sala destinada para sus deliberaciones.

Tambien se les entregarán, si las reclamaren, las piezas de conviccion y la causa, excepto los escritos de calificacion.

Art. 87. Los jurados elegirán entre sí, por mayoría, el que haya de presidir; en caso de empate ó que no resulte mayoría, presidirá el de más edad.

Art. 88. La deliberacion tendrá lugar á puerta cerrada, no permitiendo el presidente del tribunal la comunicacion de los jurados con ninguna persona extraña, á cuyo efecto adoptará las disposiciones que considere convenientes.

Art. 89. No se interrumpirá la deliberacion hasta que hayan sido contestadas las preguntas.

Se exceptúa el caso en que la deliberacion se prolongue por tanto tiempo que no sea posible á los jurados continuarla.

El presidente del tribunal les permitirá que la suspendan; pero únicamente por el tiempo que considere indispensable para el descanso, sin que durante él pueda faltarse á la incomunicacion prevenida en el artículo anterior.

Art. 90. Si cualquiera de los jurados tuviere duda sobre la inteligencia de alguna de las preguntas, podrá pedir por escrito y por conducto de su presidente que el tribunal aclare tambien por escrito la pregunta dudosa.

Art. 91. Terminada la deliberacion, se procederá á la votacion de cada una de las preguntas por el órden con que se hayan formulado por el presidente.

Art. 92. La votacion será nominal y en alta voz, contestando cada uno de los jurados, segun su conciencia y bajo el juramento prestado, á cada una de las preguntas, «sí ó no.»

Art. 93. La mayoría absoluta de votos formará veredicto.

En caso de empate se entenderá votada la inculpabilidad. Si se tratare de hechos relativos á circunstancias agravantes, se entenderá votada la exclusion de éstas. Si de hechos relativos á circunstancias atenuantes, se entenderá votada la existencia de ellas.

Art. 94. Ninguno de los jurados podrá abstenerse de votar.

El que lo hiciere despues de requerido tres veces por el presidente, incurrirá en la multa prevenida en el art. 67, que se exigirá por la vía de apremio.

La abstencion, sin embargo, se reputará voto á favor de la inculpabilidad.

Art. 95. Concluida la votacion, se extenderá un acta en la forma siguiente: «Los jurados han deliberado sobre las preguntas sometidas á su resolucion, y bajo el juramento que prestaron declaran: A la pregunta (*aquí la pregunta copiada*) si ó no.» Y así en todas las demás por el órden en que hubieren sido resueltas.

En el acta no se hará constar si el acuerdo resulta por mayoría ó por unanimidad, y se firmará por todos los jurados.

El que no lo hiciere despues de requerido tres veces, incurrirá en la responsabilidad que señala el artículo 67.

Art. 96. El jurado que revelare el voto emitido por sí ó por cualquiera de sus colegas, salvo lo que se dispone en el art. 121, será considerado y penado como funcionario público para los efectos del art. 378 del Código penal.

Art. 97. Escrita y firmada el acta, volverán los jurados á la sala del tribunal, y ocupando sus respectivos asientos, el que hubiere desempeñado las funciones de presidente leerá el acta en alta voz, entregándola despues al presidente del tribunal.

Terminada la lectura del acta, podrán retirarse los jurados, á ménos que el Presidente de la seccion de magistrados hiciese uso de la facultad que le otorga el título 7.°

CAPITULO V.

Del juicio de derecho y de la sentencia.

Art. 98. Inmediatamente despues de pronunciado el veredicto, si éste fuere de inculpabilidad, la seccion de magistrados se retirará á deliberar y á dictar la sentencia que proceda.

Art. 99. Si el veredicto hubiere sido de culpabilidad, el presidente del tribunal concederá la palabra al fiscal y á la representacion de los actores particulares para que informen lo que tengan por conveniente sobre la calificacion del delito, la participacion de los procesados, las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes que concurran, la pena que deba imponerse á cada uno de los declarados culpables y la responsabilidad civil y su cuantía.

Despues del fiscal y de la representacion de los actores particulares, informarán la de los procesados y la de las demás personas civilmente responsables.

En los informes se limitarán á tratar las cuestiones legales, ajustándose necesariamente á los hechos establecidos por el Jurado, sin que se permita censura ni crítica alguna acerca de ellos.

No se permitirán rectificaciones sino de hechos.

Así el fiscal como las partes, podrán variar en el acto sus calificaciones respecto al delito, participacion en él de los declarados culpables y circunstancias modificativas de la penalidad, partiendo de las declaraciones contenidas en el veredicto.

Es aplicable lo dispuesto en el art. 733 de la ley de enjuiciamiento criminal, pero tan solo en cuanto se refiere á la calificacion del delito.

Art. 100. Terminados los informes, la seccion de magistrados procederá con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 101. En la sentencia se absolverá ó condenará al procesado ó procesados. Si fuese absolutoria, se mandará poner inmediatamente en libertad á los presos declarados inculpables, á no ser que estuviesen presos por otros delitos.

Art. 102. Se fijará además en la sentencia la cuan-

tía de la responsabilidad civil, si procediese su declaracion, ó se reservará al juicio civil correspondiente la apreciacion de los daños y perjuicios sufridos, si no se hubiesen ofrecido en el juicio datos bastantes para poder ser exactamente apreciados.

Art. 103. Los magistrados no podrán suspender la deliberacion hasta que hayan votado la sentencia, á no ser en el caso y del modo prescrito en el art. 89.

Art. 104. La sentencia se redactará con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 142 de la ley de enjuiciamiento criminal. Seguidamente se trascribirán íntegras las preguntas y respuestas contenidas en el veredicto, observándose despues las disposiciones de la regla 4.ª del mencionado art. 142, y ajustándose á las declaraciones de culpabilidad ó inculpabilidad que resulten del veredicto.

Art. 105. Redactada y firmada la sentencia, volverán los magistrados á la sala del tribunal, y despues de ocupar sus asientos, el presidente la leerá en alta voz, entregándola acto seguido al secretario.

Este leerá los artículos del Código penal que se citen en la sentencia.

Art. 106. El Jurado y el Tribunal no podrán abstenerse de pronunciar veredicto y sentencia por más que en ellos se declare acerca de hechos y se castiguen delitos que no sean de la competencia del Jurado.

Art. 107. El veredicto y la sentencia se unirán originales á la causa.

Art. 108. El veredicto y la sentencia se notificarán á las partes inmediatamente que ésta fuese pronunciada.

Art. 109. Leida que fuere la sentencia, declarará el presidente del tribunal terminado el juicio.

Art. 110. Contra el veredicto del Jurado no habrá otro recurso que el de reforma por el mismo Jurado ó el de revista de la causa por otro distinto.

CAPITULO VI.

De la suspension del juicio.

Art. 111. Abierto el juicio, continuará durante todas las sesiones consecutivas hasta su terminacion.

Art. 112. Son aplicables al juicio ante el tribunal del Jurado las disposiciones contenidas en los artículos 745, 746, 747, 748 y 749 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 113. Lo dispuesto en el núm. 4.° del artículo 746 se entiende en cuanto á los jurados, para el caso en que no basten los dos suplentes para sustituir á los enfermos ó imposibilitados por cualquier otra causa.

Los suplentes que asistan á los debates, sustituirán por su órden al jurado que enferme ó se imposibilite por cualquier otra causa ó deje de asistir.

CAPITULO VII.

Disposiciones comunes.

Art. 114. Todas las sesiones que se celebren ante la seccion de magistrados ó ante el tribunal del Jurado serán públicas.

Exceptúanse las que á juicio de la seccion de magistrados deban ser secretas por razones de pública moralidad ó por respeto á la persona ofendida ó su familia.

Art. 115. Las sesiones durarán en cada dia el tiempo que al constituirse el tribunal hubiere determinado el presidente.

Art. 116. El presidente del tribunal tendrá todas las facultades necesarias para conservar ó restablecer el órden en las sesiones, pudiendo corregir en el acto con multa de 25 á 250 pesetas las faltas que no constituyan delito ó que no tengan señalada en la ley una correccion especial.

Art. 117. Podrá tambien acordar que se detenga en el acto á cualquiera que delinquiere en la sesion, poniéndolo á disposicion del Juzgado competente.

Art. 118. El presidente, sin contravenir á las disposiciones de esta ley ni á las de la de enjuiciamiento criminal, podrá adoptar cuantas medidas estime convenientes al mejor órden en el juicio y al mayor esclarecimiento de los hechos.

Cuidará asimismo de dirigir con acierto á los jurados en el desempeño de sus funciones, sin invadir las atribuciones que les correspondan.

TITULO VII.

DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL JURADO.

CAPITULO PRIMERO.

De los recursos de reforma del veredicto y revista de la causa por nuevo Jurado.

Art. 119. El veredicto podrá ser devuelto al Jurado para que lo reforme ó confirme, en los casos siguientes:

1.°, cuando se haya dejado de contestar categóricamente á alguna de las preguntas;

2.°, cuando el veredicto contenga alguna declaracion ó resolucion que exceda los límites de la respuesta categórica á las preguntas formuladas y sometidas al Jurado;

3.°, cuando en la deliberacion y votacion se haya infringido lo dispuesto en los artículos 88, 89, 90, 91, 92, 94 y 95 de esta ley.

Art. 120. Cuando el veredicto sea devuelto al Jurado por no haber sido categóricamente contestada alguna de las preguntas, la seccion de magistrados le ordenará, de oficio ó á instancia de parte, que retirándose de nuevo á la sala de deliberaciones, vuelva á resolver sobre la pregunta.

Art. 121. Si despues de la segunda deliberacion el veredicto adoleciese todavía de alguno de los defectos mencionados en los dos artículos anteriores, la seccion de magistrados acordará, tambien de oficio ó á instancia de parte, que vuelva el Jurado á deliberar y á contestar á las preguntas.

Si en esta tercera deliberacion tampoco resultase veredicto por la misma causa, el presidente del Jurado, antes de volver á la sala del tribunal, hará constar el voto emitido por cada uno de los jurados en esta tercera deliberacion, en un acta especial que firmarán todos los presentes.

Vueltos los jurados á la sala de audiencia, el presidente de aquellos entregará el acta al del tribunal. Si éste despues de examinarla creyese que no hay veredicto, lo declarará así en alta voz por medio del presidente y remitirá la causa á nuevo Jurado.

El acta especial se enviará al juez de instruccion

competente, para que proceda contra los jurados responsables con arreglo al párrafo segundo del art. 383 del Código penal.

Art. 122. Si la seccion de magistrados desestimase la peticion de cualquiera de las partes para que vuelva el veredicto al Jurado ó se remita la causa á uno nuevo, podrá prepararse el recurso de casacion haciendo en el acto la correspondiente protesta.

Art. 123. Acordará tambien la seccion de magistrados someter la causa al conocimiento de un nuevo Jurado, cuando por unanimidad declare que el Jurado ha incurrido en error grave y manifiesto al pronunciar el veredicto.

La seccion solo podrá hacer esta declaracion en los casos siguientes:

1.°, cuando siendo manifiesta por el resultado del juicio, sin que pueda ofrecerse duda racional en contrario, la inculpabilidad del procesado, el Jurado lo hubiere declarado culpable;

2.°, cuando siendo manifiesta por el resultado del juicio, sin que pueda ofrecerse duda racional en contrario, la culpabilidad del procesado, el Jurado lo hubiere declarado inculpable.

Art. 124. En los casos de los artículos anteriores, se reproducirá el juicio ante el nuevo Jurado con los mismos trámites y solemnidades prevenidos en la presente ley.

Contra el veredicto del segundo Jurado no procederá el recurso de revista.

CAPITULO II.

Del recurso de casacion contra las sentencias del tribunal del Jurado.

SECCION PRIMERA.

Disposiciones generales.

Art. 125. El recurso de casacion podrá interponerse por quebrantamiento de forma ó por infraccion de ley.

Art. 126. No será admisible el recurso de casacion por quebrantamiento de forma, si la parte que intente interponerlo no hubiese reclamado la subsanacion de la falta, si fuere posible, y hecho la oportuna protesta con sujecion á lo dispuesto en el art. 914 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 127. Podrán interponer el recurso de casacion las personas mencionadas en el art. 854 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 128. Para la interposicion y sustanciacion de los recursos de casacion, se observará lo dispuesto en los correspondientes artículos de la ley de enjuiciamiento criminal, en cuanto no resulten modificados por los de la presente ley.

Art. 129. En los casos en que fuere casada la sentencia del tribunal del Jurado, se procederá con arreglo al art. 930 de la ley de enjuiciamiento criminal.

SECCION SEGUNDA.

Del recurso de casacion por quebrantamiento de forma.

Art. 130. Despues de pronunciada sentencia definitiva por el tribunal del Jurado, podrá interponerse recurso de casacion por quebrantamiento de forma, cuando durante la sustanciacion de la causa se hubiese cometido alguna de las faltas de las que dan lugar al recurso de casacion con arreglo á lo dispuesto en el art. 911 de la ley de enjuiciamiento criminal y á los 74 y 122 de la presente ley.

Art. 131. Podrá tambien interponerse el recurso por la misma causa:

1.°, cuando la sentencia ó el veredicto hayan sido dictados por menor número de magistrados ó de jurados que el exigido por esta ley;

2.°, cuando haya concurrido á dictar la sentencia ó el veredicto algun magistrado ó jurado cuya recusacion intentada en tiempo y forma se hubiere desestimado;

3.°, cuando se pene en la sentencia un delito más grave que el derivado de las conclusiones definitivamente formuladas durante el juicio.

SECCION TERCERA.

Del recurso de casacion por infraccion de ley.

Art. 132. Procederá el recurso de casacion por infraccion de ley:

1.°, cuando los hechos que resulten de la declaracion del veredicto sean calificados y penados como delitos ó faltas, no siéndolo segun su naturaleza, ó cuando se penen, á pesar de derivarse del veredicto la existencia de una circunstancia que exima de responsabilidad criminal, ó cuando circunstancias posteriores á la comision del delito impidan penarlos;

2.°, cuando los hechos que resulten de la declaracion del veredicto no se califiquen ó no se penen como delitos ó faltas siéndolo por su naturaleza, sin que circunstancias posteriores impidan penarlos.

3.°, cuando constituyendo delito ó falta los hechos que resulten de la declaracion del veredicto, se haya cometido error de derecho en su calificacion;

4.°, cuando se haya cometido error de derecho al calificar la participacion de cada uno de los procesados en el delito, segun los hechos que resulten de la declaracion del veredicto;

5.°, cuando se haya cometido error de derecho en la calificacion de los hechos que resulten probados de la declaracion del veredicto en concepto de circunstancias agravantes ó atenuantes de responsabilidad criminal;

6.°, cuando la pena impuesta ó el grado de ella no corresponda, segun la ley, á la calificacion aceptada respecto del hecho justiciable, de la participacion en él de los procesados, ó de las circunstancias agravantes ó atenuantes de responsabilidad criminal.

DISPOSICION ESPECIAL.

La Junta provincial de que trata el art. 21 se constituirá en la provincia de Canarias en el punto en que resida la Audiencia territorial; y en el caso de que no pudiesen concurrir los tres diputados provinciales indivíduos de la Comision permanente, ésta designará otros tres diputados provinciales que sustituyan á aquellos. Tambien nombrará el administrador de contribuciones quien haga sus veces en el caso de que tampoco pudiese concurrir.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.ª Se autoriza al Gobierno de S. M. para suspender el juicio por jurados en territorio determinado de la Península ó islas adyacentes, cuando se produzcan

hechos que hagan necesaria la medida para asegurar la administracion recta y desembarazada de la justicia.

La suspension puede referirse á todos los delitos sometidos á la competencia del Jurado, ó solamente á algunos de ellos.

La suspension se resolverá por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, prévia consulta del tribunal del territorio al cual se aplique la suspension, del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado en pleno.

El Gobierno someterá inmediatamente su decision á las Córtes, si estuvieren reunidas ó en cuanto se reunan.

Para que la suspension á que se refieren los párrafos anteriores se prolongue por más de un año, se requiere la autorizacion expresa de las Córtes.

2.ª La Audiencia de lo criminal del territorio respectivo conocerá de las causas á que se contraiga la suspension.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Se autoriza al Gobierno de S. M. para adoptar las disposiciones necesarias al planteamiento del tribunal del Jurado y ejecucion de la presente ley.

2.ª Se le autoriza asimismo para que oidas las Diputaciones provinciales de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, fije las reglas necesarias para la formacion de listas de jurados por el concepto de contribuyentes en las referidas provincias, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 5.° de esta ley.

3.ª Las reglas que establezca el Gobierno de S. M. en cumplimiento de las dos disposiciones transitorias anteriores, se declararán por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y formarán parte integrante de esta ley.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 19 de Mayo de 1883. =El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 28 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta del 23 del actual.=Queda enterado el Congreso del Real decreto mandando proceder á eleccion parcial de un Diputado por el distrito de Cazalla de la Sierra.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas por los señores Abellan, García (D. Cástor) y Risueño, electos respectivamente por los distritos de Lorca, Puenteareas y San Clemente.=El Sr. Fabié, haciéndose cargo de la situacion que atraviesan las provincias andaluzas, pregunta al Gobierno si ha adoptado las precauciones necesarias para garantizar la libertad de los trabajadores y de los propietarios, y asimismo para la conservacion del órden público, sobre todo en Jerez, donde ha empezado la vista de los procesos denominados de la *Mano Negra*, procurando que éstos marchen con la celeridad compatible con la recta administracion de justicia.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectifica el Sr. Fabié.=El Sr. Ibarra pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á condonar la contribucion del próximo año económico á los pueblos de Chinchon, Valdelaguna y Perales, que han visto desaparecer sus cosechas á consecuencia de una horrorosa tormenta, y además, si del fondo de calamidades podrá destinarse alguna suma para reparar tanta desgracia.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Pasa á la Comision de presupuestos una instancia de los inspectores provinciales de primera enseñanza en solicitud de aumento de sueldo.=Se acuerda se rectifique en el *Diario de Sesiones* del dia 21 del actual la equivocacion padecida al insertar las palabras pronunciadas por el Sr. Gutierrez de la Vega.=El Sr. Martinez Pacheco pregunta si es cierto que los médicos forenses de esta corte han presentado su dimision.=Contestacion del Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifica el Sr. Martinez Pacheco.=El señor Fernandez de la Hoz pregunta si es cierto que ha sido indultado el cabecilla *Pancha-Ampla*.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifica el Sr. Fernandez de la Hoz.=ORDEN DEL DIA: discusion de la totalidad del dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde, primero en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=Sin debate se aprueba el dictámen relativo al suplicatorio del Sr. Orense.=Quedan sobre la mesa, y se anuncia su impresion, los dictámenes de la Comision de actas sobre la de Sigüenza y admision del Sr. Botija, con un voto particular de los Sres. Diz Romero y Aguilera; la de Pontevedra y admision del Sr. Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, y la de Puenteareas y admision del Sr. García.=Quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de la línea de Tudela á Bilbao, termine en Santo Domingo de la Calzada, y el voto particular del Sr. Bosch y Fustegueras al dictámen sobre la proposicion de ley creando un Municipio en Triano.=Queda asimismo sobre la mesa, anunciando su impresion, un voto particular del Sr. Lora al dictámen de la Comision

general de presupuestos en la parte relativa al de Marina.=Pasa á la Comision de presupuestos una enmienda del Sr. Pedregal y otros al estado letra *B*.=Y por último, pasa á la misma Comision de presupuestos una relacion, que remite el Sr. Ministro de Hacienda, de «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.»=Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de actas sobre las de los distritos de Pontevedra, Sigüenza y Puenteareas; discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de la Coruña á Monforte á Baraya; de Torrelapaja á Torrijo y de Ateca á Villafranqueza; de Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre; dictámenes de Comision mixta: incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Campillo á Villalba y de Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno; concediendo un ferro-carril-tranvía de Manresa á Cardona; sobre concesion de varias trasferencias de crédito á «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» 1881-82; dictámenes de la Comision de peticiones, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion á las seis.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta del 23 del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 17 del próximo mes de Junio se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1883.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Pío Gullon.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1883.=Pío Gullon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 477, presentada en Secretaría por D. Cástor García, Diputado electo por el distrito de Puenteareas, provincia de Pontevedra.

Igualmente se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 478, presentada en Secretaría por D. Joaquin Risueño y Briz, Diputado electo por el distrito de San Clemente, provincia de Cuenca.

Asimismo se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 479, presentada en Secretaría por D. Miguel Abellan y Pinar, Diputado electo por el distrito de Lorca, provincia de Múrcia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra.

El Sr. **FABIÉ**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para hacer varias preguntas al Gobierno de S. M. sobre asuntos que me parecen graves, y que aun cuando álguien creyera que las circunstancias especiales en que Madrid se halla en estos momentos debieran ser parte para que se aplazara esta especie de asuntos, á mí me parece que estas mismas circunstancias son motivo bastante para que nos ocupemos de ellos; porque, en mi entender, conviene que el país sepa y conozca que así sus Representantes como el Gobierno de S. M. no vagan nunca en el cuidado que les inspiran los asuntos públicos, cualesquiera que sean, por otra parte, los motivos justificados, plausibles, legítimos, que haya para que la atencion de la corte se fije por el momento muy especialmente en otras materias.

No es nueva para mí la materia acerca de la que voy á decir las ménos palabras posibles; pero aun cuando otra cosa parezca, tampoco constituye una verdadera preocupacion de mi parte. Aludo al estado social de Andalucía, acerca del cual hace dos ó tres meses que pronuncié aquí algunas palabras, porque no merecian el nombre de discurso, que creia yo que era necesario pronunciar en vista de los graves sucesos de que era teatro aquella region de España.

El Gobierno contestó entonces lo que los Sres. Diputados tendrán presente. Hoy, sin haber desaparecido por completo, creo que sin haber desaparecido de todo punto las circunstancias que entonces me movieron á hablar, se presenta un nuevo y gravísimo fenómeno que tiene lugar en estos momentos. Yo creo que un cúmulo de circunstancias que no solo son de España, sino que son quizá de toda Europa, dan á estos sucesos mayor gravedad de la que por sí mismos tienen; y cuenta, Sres. Diputados, porque conviene esto á mi propósito, que no quiero presentarme aquí como el apóstol de la represion; que mis ideas, cuando llegue aquí la ocasion oportuna de exponerlas de una manera lata, no coinciden con las de aquellos que entienden que á ciertos hechos sociales se debe contestar exclusivamente con el hierro y con el fuego. No; yo entiendo que tratándose de ciertas escuelas socialistas, solo cuando sus secuaces echan mano de la fuerza para hacer triunfar sus utopias, es cuando tenemos derecho para emplear tambien contra ellos la fuerza. Mientras permanezcan en el terreno de las doctrinas; mientras permanezcan en el terreno de la propaganda, aun cuando ésta sea peligrosísima, nosotros debemos combatir con los mismos medios, oponiendo doctrinas á doctri-

nas, propaganda á propaganda, y dejando al poder social que ejerza la mision que le corresponde, cuando crea llegado el caso de poder usar de los medios de que dispone; es decir, cuando vengan las agresiones y el empleo de los medios violentos, emplear él tambien la fuerza de que dispone.

Pues bien, Sres. Diputados; por una coincidencia sin duda casual, pero que en mi concepto depende del estado general de Europa, al mismo tiempo que tenemos noticias, por los mismos periódicos que nos las comunican, de la manifestacion comunista ocurrida en París, tenemos tambien noticias de que los propietarios de Jerez han tenido que reunirse ayer mismo para resistir las pretensiones de los obreros socialistas de Andalucía, y sobre todo de aquella region. Segun noticias que tengo por ciertas, y que han publicado todos los periódicos, para defenderse de estas pretensiones, naturales en los trabajadores, por más que, en mi concepto, á la larga han de ser para ellos ruinosísimas y peligrosísimas, los propietarios de Jerez han provocado una inmigracion mayor que otras veces de trabajadores extranjeros, y tambien esta es una coincidencia notable, esos trabajadores son portugueses. Pero ya porque la asociacion socialista sea internacional, ya por otras causas, parece indudable que los obreros portugueses han cedido á ciertas influencias. Podrá suceder, y mi temor es que con efecto haya sucedido, que estos obreros hayan obedecido á presiones ilegítimas; es decir, aunque no tengo motivos para afirmarlo todavía, si bien hay datos bastantes para suponerlo, que se haya cohibido la libertad de esos trabajadores; así como es posible que se trate tambien de cohibir la libertad de los propietarios, y mis preguntas se concretan prácticamente á esto.

El Gobierno de S. M., como no dudo que lo habrá hecho, porque mis preguntas tienen por principal objeto dar satisfaccion á los intereses, á los sentimientos y á las ideas más ó ménos profundamente alarmados en aquel país, y por lo tanto yo preveo la contestacion, que no dudo que será tal como desde luego la supongo, el Gobierno de S. M. ¿ha tomado las precauciones necesarias para garantir la libertad, así de los trabajadores como de los propietarios? ¿Ha adoptado tambien las precauciones necesarias para garantir la conservacion del órden público, especialmente en Jerez, donde han empezado á verse los procesos que se califican con la denominacion de procesos de la *Mano Negra?*

No quiero con este motivo recordar á los Sres. Diputados y al Gobierno de S. M. lo que con gran temor insinué yo en mi discurso del mes de Febrero; solo me permitiré decir que desde que se incoaron los primeros procesos de esta índole van pasados cuatro meses. Es doctrina admitida de cuantos se ocupan de materia de derecho penal, que la primera condicion de las penas, para ser eficaces, ha de ser la ejemplaridad. Creíase generalmente, y creia yo tambien, que íbamos á lograr este resultado por medio de la brevedad de los procesos instruidos en virtud del juicio oral y público, ya que por los procedimientos anteriores se daba el caso deplorable, aunque por otra parte no pudiera evitarse, de que desde la comision del delito, despues de pasada la alarma que naturalmente producen los hechos criminales, hasta la imposicion del castigo, pasaran muchos meses y aun años, retardándose de este modo la reparacion del delito. Pues bien; cuatro meses van trascurridos; los crímenes que se persiguen son atroces, han producido hondísima alarma; hay muchos motivos para creer que su trascendencia es infinitamente superior á la que suelen tener los delitos ordinarios, y esta es, señores, la hora en que no se ha publicado ninguna sentencia por razon de estos delitos.

Yo no hago cargo á nadie, porque entiendo que esta responsabilidad no toca á nadie en particular, porque creo que es hija de una multitud de circunstancias verdaderamente superiores á la voluntad humana; pero creo que, como Diputado de la Nacion, como representante, aunque indigno, de la Nacion misma, tengo el derecho de dirigir alguna excitacion á los poderes públicos, porque éstos ejercen un poder de vigilancia, meramente de vigilancia, entiéndase bien, porque yo quiero que conste que en mi concepto es necesario respetar la autoridad, las facultades, las atribuciones propias de lo que con más ó ménos propiedad, que esto no hay para qué discutirlo, se llama por algunas escuelas el Poder judicial; pero al fin, el Poder ejecutivo tiene sobre el Poder judicial cierta alta mision de vigilancia; alguna excitacion, digo, á los Poderes públicos, para que por cuantos medios estén á su alcance, procuren remover los obstáculos que pueda haber para que no sea tan eficaz y pronta como quiere, como pide y como el bien público desea, la administracion de justicia. Y esta es la segunda pregunta que yo me permito dirigir al Gobierno de S. M., la cual, concretada en una interrogacion breve, que espero ha de ser contestada afirmativamente por el Gobierno, consiste en lo siguiente: ¿está el Gobierno de S. M. dispuesto, no solo á garantir el órden público cuando llegue el momento de esas vistas, una de las cuales creo que ha de haber empezado hoy, sino á hacer todo lo posible para que todos los demás procesos que allí están pendientes se sustancien con toda la actividad que sea compatible con todas las demás condiciones que es menester que se reunan siempre, para que las soluciones de la justicia sean como deben ser, justas, acertadas é imparciales, y por tanto, inspiradas solo en los altos principios de la razon y del derecho? Es cuanto tenia que decir en breves palabras.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Fabié, mi amigo, comprenderá que las preguntas que ha tenido la bondad de dirigir al Gobierno en el dia hoy, están por sí mismas contestadas.

Pregunta S. S. si el Gobierno ha tomado las precauciones debidas para que sea garantida la libertad de los propietarios y garantidos tambien los derechos de los trabajadores. El Gobierno de S. M. cree que este es un deber inherente á todo Gobierno, y que por lo tanto podria decirse que si el Gobierno no estuviera dispuesto á eso, no seria verdadero Gobierno.

El Gobierno se cuida muy sériamente, sin darle más que la importancia que en sí tiene, y sin quererla aumentar tampoco, de cuanto sucede en aquella comarca de Andalucía. Al efecto ha tomado las precauciones que estaban dentro de sus facultades, y cree que puede asegurar que la libertad de los propietarios y los derechos de los trabajadores serán respetados; pero tiene tambien la obligacion de no mezclarse en determinados asuntos hasta que ellos tomen un carácter, como ha dicho tambien el Sr. Fabié, en que cada cual salga de la esfera de sus propios derechos.

Respecto á lo que está sucediendo en los tribunales en aquella parte de España, el Sr. Fabié comprende

que al Gobierno toca respetar lo que sucede, y que no es tampoco de tan difícil explicacion el suponer que sean largos los procesos, cuando son tantos los procesados. La libertad de aquellos tribunales está garantida, como lo está la libertad de todos los demás tribunales de España: y en vista de las indicaciones que ha hecho el Sr. Fabié, yo no tengo otra cosa que decir, sino que el Gobierno, que se cuida tanto como S. S., y más que cualquier otro, porque es una de las obligaciones inherentes á todo Gobierno, de estos asuntos, hará cuanto esté á su alcance, pero dentro de la esfera gubernamental, para que los fallos puedan dictarse con completa libertad de accion y para que se respeten las decisiones de los tribunales.

Entrar en otro órden de consideraciones, despues de las atinadísimas que ha hecho mi amigo el Sr. Fabié, comprende S. S. que seria dar al asunto una importancia que tampoco es menester exagerar, porque á la sombra de esa exageracion podria ejercerse sobre la gente tímida de aquella comarca una accion quizá más eficaz que aquella que resultaria si á estas horas hubieran sido fallados aquellos procesos.

Yo confío en que el Sr. Fabié, con estas pocas palabras que me he permitido dirigir en nombre del Gobierno, puesto que ni S. S. ha entrado en particularidades que correspondan á este ó al otro Ministerio, ni esta es una cuestion de tan poca trascendencia é importancia que podamos ignorar ninguno de los Ministros que nos encontramos aquí, aunque no tenga una relacion directa con nuestro respectivo departamento, quedará satisfecho y habrá logrado su propósito de llevar la tranquilidad al ánimo de las gentes tímidas de aquella parte del país, y sobre todo á las que más especialmente tienen fija su atencion en aquellos sucesos, sabiendo que el Gobierno se cuida sériamente de ellos y que constantemente está vigilando para mantener así el respeto debido á la propiedad, como la libertad é independencia de los tribunales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FABIÉ**: En realidad no deberia hacer otra cosa que dar las gracias al Gobierno de S. M. por las contestaciones que se ha servido dar á mis preguntas, que si mis palabras han correspondido á mi intencion y á mi propósito, han debido ser, porque así he querido yo que sean, prudentísimas y contenidas dentro de los límites de la más severa circunspeccion.

Por esto nada he de decir acerca del punto más grave que contiene la contestacion del Sr. Ministro de Estado, á saber: acerca de la mayor ó menor importancia que aquellos sucesos tengan. En mi opinion, esta importancia no ha de nacer de lo que aquí digamos, ni de los hechos mismos; nace de la naturaleza, por decirlo así, psicológica de los testigos presenciales de aquellos hechos. En efecto, en mi entender, como sucede siempre en casos análogos, los que están en situacion inmediata de ser víctimas de estos peligros sociales los exageran, y justamente una de las razones que yo tengo para dirigir esta pregunta es, que desde aquí oigan alguna voz que consuele, por decirlo así, sus espíritus.

Por lo que á mí hace, no dejaré de repetir que yo, que en otras materias seré de los pusilánimes, en éstas no lo soy, porque la curiosidad histórica, que es una de las notas salientes de mi carácter, me hace saber que estos problemas han existido siempre, que existirán siempre, y, por consiguiente, que no se resolverán nunca. Por lo tanto, no soy de aquellos que creen que nos amenazan peligros tales, que estamos próximos á una verdadera catástrofe social, por más que de otro lado no pueda negarse que los signos que por todas partes se vislumbran amenazan una agravacion considerable de ese peligro, no solo en España, sino en toda Europa, y que en su consecuencia los Poderes públicos, todos ellos, pero mayormente nosotros los Diputados, como representantes de la Nacion, tenemos el deber de estudiarlo, de buscar el posible remedio, y cuando el caso llegue, si por desgracia llegase algun dia, de reprimir y adoptar aquellas inmediatas medidas de represion que la gravedad del mal exigiese.

Por estas razones, yo que no tengo ni temor ni impaciencia, no quiero prolongar más esta discusion, reservándome, sin embargo, el derecho de tratarla ámpliamente, si los sucesos de diversa índole que están abocados en aquella region de Andalucía, y que algunos, con fundamento bastante, temen que sean muy pavorosos, dan motivo y justificacion para que me permita ocupar con la extension que creo será necesario, la atencion del Congreso. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA**: Tengo que dirigir un ruego al señor Ministro de Hacienda.

Como todos los Sres. Diputados saben por los periódicos de ayer, la capital del distrito que represento y algunos pueblos de alrededor han sido víctimas de una catástrofe horrorosa á consecuencia de una nube que descargó en el dia de ayer sobre aquellos feraces campos. Los pueblos de Chinchon, Valdelaguna, Perales, Tielmes y Colmenar de Oreja han quedado completamente sumidos en la más espantosa miseria.

Esos pueblos han sido siempre modelo en el pago de las contribuciones. El Sr. Ministro de Hacienda puede tomar los antecedentes que guste, para comprobar la verdad de las palabras que le dirijo, y desde luego verá que esos pueblos no han dejado á deber nunca un solo céntimo á la Hacienda.

Ante esta situacion tan desgraciada, yo me atrevo á rogar al Sr. Ministro que, prévias las formalidades de costumbre y el expediente que hay necesidad de incoar, se les condone la contribucion en el próximo año económico, á fin de poder hacer un poco más llevadera la suerte de esos desgraciados pueblos.

Tengo que dirigir tambien un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, y como sé que ocupaciones apremiantes le obligan á asistir al otro Cuerpo Colegislador, porque así ha tenido la bondad de anunciármelo, ruego al Sr. Ministro de Hacienda se lo trasmita. Este ruego se reduce á que, del fondo de calamidades, se conceda alguna cantidad á esos infelices pueblos, para aliviar por de pronto sus desgracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): El señor Ibarra sabe que la ley ha previsto esas dolorosas catástrofes que á veces afligen á los pueblos, y naturalmente, previéndolas, ha dado los medios para acudir en su auxilio.

Desde luego le digo á S. S. que, lamentando tanto como pueda lamentar S. S. la desgracia por que pasan esos pueblos, yo espero á que ellos, que naturalmente

son los más interesados, formarán el expediente necesario, y puede estar seguro S. S. que en el Ministerio de Hacienda se sustanciará y resolverá con preferencia ese expediente.

En cuanto al ruego que el Sr. Ibarra dirige al señor Ministro de la Gobernacion, yo le trasmitiré este ruego; debiendo advertir á S. S. que el fondo de calamidades se halla agotado, y precisamente por eso se ha pedido un crédito extraordinario para poder atender á estas calamidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Da-Riva Do-Rego tiene la palabra.

El Sr. **DA-RIVA DO-REGO**: Presento una reverente exposicion de todos los inspectores provinciales de primera enseñanza de España, en la que respetuosamente suplican que el Congreso se sirva mejorar su situacion por los medios que juzgue más conveniente, á fin de que la mision que desempeñan pueda ser más fecunda en resultados y bien de la enseñanza; y esto se consigue, aumentando el reducido sueldo que hoy tienen en relacion á la categoría de cada provincia, que con el descuento, y lo cara que se va haciendo la vida, y el aumento de los alquileres, no es posible puedan desempeñar con la puntualidad que ellos desean, segun lo manifiestan en la citada exposicion, que deseo pase á la Comision de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Pagán): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido, Sr. Presidente, para rogar se haga una pequeña aclaracion al *Diario de Sesiones* correspondiente al dia 21. Discutia yo con el Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de si habia sido la situacion actual ó las anteriores quien habia suspendido mayor número de Ayuntamientos. Como no tengo costumbre de rectificar las cuartillas al hacerse la impresion, sin duda por mala inteligencia de los señores taquígrafos se ha supuesto que sostuve la doctrina completamente contraria, es decir, que la situacion actual es la que ha suspendido ménos Ayuntamientos, cuando realmente para denunciar abusos de esta índole es para lo que habia pedido la palabra.

Ruego al Sr. Presidente que haga constar esta rectificacion en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **SECRETARIO** (Pagán): Se hará constar en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de manifestar al Congreso si es cierto que la mayor parte de los médicos forenses de Madrid han presentado la dimision del cargo que desempeñan; y en caso afirmativo, en caso de que sea cierto que hayan presentado la dimision dichos funcionarios, en qué motivos está fundada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): He visto esa noticia anunciada en los periódicos; pero oficialmente yo no sé que hayan presentado la dimision los señores médicos forenses á que alude el Sr. Martinez Pacheco; podrá suceder, ni lo afirmo ni lo niego, pero á mí todavía no se me ha dado cuenta de expediente alguno en este sentido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la cortesía con que se ha servido contestar; y al mismo tiempo para rogarle que si llega á ser cierto que se han presentado esas dimisiones, emplee S. S. toda la meditacion y atencion que él acostumbra á emplear, en la resolucion de ese expediente, que, aunque parece muy sencillo, contiene gravísimos problemas, especialmente de moralidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de la Hoz tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Señor Presidente, como quiera que no se encuentra aquí el Sr. Ministro de la Guerra, á quien dirijo mi pregunta, y me acaban de anunciar que no puede concurrir á la sesion de esta tarde, voy á dirigir la pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

¿Se pueden saber las razones que el Gobierno ha tenido para proponer el indulto de *Pancha-Ampla?* Razones poderosas deben ser; pero yo espero me diga el Sr. Presidente del Consejo de Ministros si este acuerdo obedece á alguna cláusula del tratado de extradicion, ó á un acto de clemencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Consejo de Ministros se ha ocupado del indulto del criminal *Pancha-Ampla.* No ha tenido todavía la honra de proponer nada sobre este particular á S. M. el Rey; pero el Sr. Fernandez de la Hoz debe tener en cuenta las circunstancias que concurren en este criminal.

Estaba asilado en el extranjero, y por las leyes de extradicion que hay con Francia, las autoridades de este país entregaron el criminal á las autoridades españolas. El tratado con Francia nada dice respecto de la suerte futura de los criminales que entrega á las demás Naciones; pero en la mayor parte de los tratados de extradicion se tiene en cuenta que los que sean entregados á las autoridades del país á que los criminales pertenezcan, deben ser exceptuados de la pena de muerte; y aunque no dice nada sobre este punto el tratado de extradicion con Francia, debe considerar el Sr. Fernandez de la Hoz que es una deferencia que hay que tener en cuenta con las Naciones extranjeras, siquiera para corresponder al cumplimiento del deber de entregarnos aquellos criminales que están dentro del tratado de extradicion, pero que, cuando no los quieren entregar, hay mil pretextos, ya que no motivos, para no entregarlos.

Repito que hay que tener en cuenta esta deferencia con Francia; pero yo puedo asegurar al Sr. Fernandez de la Hoz que todavía no hay nada resuelto sobre el particular.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Como la Cámara comprenderá, no quiero agravar en lo más mínimo la situacion del criminal *Pancha-Ampla*; por el contrario, tengo una satisfaccion en que se realice la grata noticia que hace unos dias dieron los periódicos. Por lo tanto, me reservo el derecho de anunciar una interpelacion para cuando se lleve á cabo el indulto, y esta es la razon por la que en el dia de hoy me he dirigido al Sr. Ministro de la Guerra anunciándole esta pregunta, que dentro de breves dias convertiré en interpelacion si el Gobierno acuerda, como espero, contestarla.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *del actual*; Diario *número* 112, *sesion del* 18 *de idem, y* Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem.*)

El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra, primero en contra de la totalidad.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Interrumpida la discusion de los presupuestos generales del Estado por sucesos de un carácter lisonjero y fáusto, harto distinto del que ella ha de tener por desgracia, me toca, Sres. Diputados, al reanudarla, pronunciar el primer discurso en contra de la totalidad del dictámen de la Comision.

No he dicho bien. No ha de convenir el nombre de discurso á las observaciones que presentaré á la Cámara en el tono propio de esa conversacion parlamentaria á la que invita el estado del Congreso siempre que los presupuestos generales del Estado se ponen á discusion. Yo ofrezco sostener esta conversacion parlamentaria con el Gobierno y con la Comision en términos que armonizaré cuanto pueda con los deseos manifestados por el Sr. Ministro de Hacienda en una de las últimas sesiones al contestar al elocuente discurso del Sr. Moret con otro no ménos elocuente. Ofrezco, señores Diputados, con la seguridad de cumplir lo que ofrezco, una absoluta, una completa sinceridad de juicio en el fondo de mis observaciones; ofrezco, no igualmente seguro de alcanzarla, la mayor claridad posible en la forma de esas observaciones; no puedo ofreceros una brillantez de que carece, aun tratando asuntos ménos áridos, mi modesta palabra; no puedo ofreceros brevedad, que seria la condicion de mi discurso más propia para granjearme vuestra benevolencia. Concedédmela, sin embargo, y ayudadme con ella á descender desde las cimas de la elocuencia en que el Sr. Moret colocó el debate, á la realidad de los hechos y á la aridez de los números.

Dispensándoos de mayor exordio, voy á entrar desde luego en materia. No lo haré, con todo, sin recoger otra de las observaciones que á modo de consejos para el debate exponia en su último discurso el Sr. Ministro de Hacienda.

Ponderaba S. S. la ventaja que ofrece para la eficacia de toda discusion un punto de partida comun con el adversario, se felicitaba de poseer este punto comun de partida en su debate con el Sr. Moret, y anunciaba el recelo de que careceria de tal ventaja al discutir con los Diputados de la minoría conservadora. Voy á ver si consigo, no con una mera declaracion, sino con un acto, suprimir ese recelo que aquejaba al Sr. Ministro de Hacienda. Voy á enlazar mi discurso con los dos discursos pronunciados hasta ahora en este debate. Voy á tomar mi punto de partida del discurso del señor presidente de la Comision de presupuestos y del discurso del Sr. Ministro de Hacienda. Aceptaré, haciéndolos mios, los conceptos fundamentales de esos dos discursos, y sobre esos conceptos fundamentales levantaré la impugnacion del dictámen de la Comision que he de presentaros esta tarde.

¿Cuál fué, Sres. Diputados, la tésis principal del brillante discurso pronunciado por el Sr. Moret, presidente de la Comision de presupuestos? Fué esta sin duda: en el presupuesto general para 1883-84 que discutimos existe un déficit considerable, un déficit velado por recursos pasajeros, fugaces, en el año próximo; déficit que se presentará con toda su magnitud y sin recursos que lo compensen en el año venidero. El Sr. Moret evaluaba ese déficit no ménos que en 100 millones de pesetas. ¿Cómo negar que de todos los conceptos del discurso del Sr. Moret, éste es el más fundamental?

¿Y cuál es el concepto fundamental del discurso que opuso al del Sr. Moret el Sr. Ministro de Hacienda? El siguiente, señores: este presupuesto que el Sr. Moret impugna, es el mismo que defendió el año pasado; este proyecto de presupuestos de 1883 á 84 es, sin variacion esencial ninguna, el presupuesto que está en vigor, el presupuesto de 1882 á 83; es verdad que en las cifras hay diferencias; pero todas estas diferencias tienen su causa en el presupuesto anterior.

Hé aquí las dos grandes afirmaciones contrapuestas que hasta ahora ofrece el debate; pero ¿qué digo contrapuestas? Así surgieron en él, pero realmente no son afirmaciones que se contradicen, sino afirmaciones que se completan. Afirmacion del Sr. Moret: hay un déficit considerable. Afirmacion del Sr. Ministro de Hacienda: este es el mismo presupuesto anterior. ¿Qué revelan estas consideraciones que de una y otra parte brotaron? Revelan que el Sr. Moret ve un efecto deplorable, ve el déficit y cierra los ojos sobre la causa; y el Sr. Ministro de Hacienda ve la causa y se obstina en velar, en atenuar el efecto. El efecto y la causa están ahí, sin embargo, hiriendo la atencion de todos; poco ha de añadir mi voz humilde á la voz de los hechos, para demostrarlos.

Del déficit y de sus causas, pudiera titularse mi modesta exposicion financiera: yo formaré su trama con esos dos hilos destejidos de tan ricas telas como los elocuentes discursos de los Sres. Moret y Ministro de Hacienda. Ante todo, como punto de partida del exámen sincero y leal, y en lo posible detenido y claro, que me propongo hacer del proyecto de presupuestos generales sometido al debate, he de presentaros la cifra fundamental de esta discusion, la cifra del nuevo presupuesto; cifra crecidísima, cuya impresion en vuestro ánimo y en el del país no puede ser grata. Los presupuestos generales de gastos del Estado para 1883 á 84 ascienden en conjunto á la cantidad considerable de 879 millones de pesetas. Como estas cifras son la base del debate, voy á presentarlas tales como aparecen en el dictámen de la Comision, leyendo íntegras las que resumen los presupuestos de gastos y de ingre-

sos para 1883-84. Importa el presupuesto ordinario de gastos 801.791.400 pesetas. Importa el presupuesto llamado con más ó ménos propiedad extraordinario 77.928.218. Cifra total de los gastos públicos para 1883-84, 879.928.218 pesetas. Cifras de los ingresos ordinarios, 802.376.886. Ingresos extraordinarios (éstos lo son sin ninguna duda), 77.931.050. Total de ingresos, 880.307.936. Diferencia ó excedente, 588.318 pesetas, distribuidas de este modo: excedente del presupuesto ordinario, pesetas 585.486; excedente del presupuesto extraordinario, 2.832.

Tales son, Sres Diputados, las cifras que han de ser la base de la discusion, el necesario punto de partida del debate. Que este es un presupuesto considerable, ¿cómo desconocerlo? Nadie lo negará; no saldrá del banco azul ni de la Comision ninguna voz que lo niegue. Pero podrá decirse: es un presupuesto nivelado; aun más, es un presupuesto con excedente; y aquí empieza nuestro disentimiento. ¿Es este en realidad un presupuesto nivelado? ¿Quién hay que sinceramente lo crea? ¿Quién hay que no presienta lo contrario? El debate empieza; pocos testimonios han podido recogerse hasta ahora, pero todos ellos arguyen contra la pretendida, contra la aparente nivelacion. Habeis oido al señor presidente de la Comision general de presupuestos; habeis oido al mantenedor esforzado y brillante del presupuesto en la legislatura anterior, y él os ha dicho que el que vais á votar en la presente ofrece un déficit de 100 millones de pesetas. Y la Comision, ¿qué os dice en la exposicion de motivos de su dictámen? La Comision calla sobre punto de tanto interés; pero el silencio de la Comision es tan significativo, bien puede decirse que tan elocuente como la afirmacion del elocuentísimo orador que la preside. La Comision no ha escrito ni una vez en el preámbulo de su dictámen las palabras *equilibrio* y *nivelacion*, á pesar de que esas palabras están prodigadas con tanta arrogancia en la Memoria ministerial que precedia al proyecto del Gobierno. La Comision calla; pero bien leido, atentamente leido el dictámen, todavía puede verse entre sus líneas una terminante y amarga negativa de la nivelacion tan decantada. Habla mucho la Comision, en efecto, de su afan por reducir los gastos, de los obstáculos que se han levantado contra ese intento digno de más fortuna, de las dificultades que los Ministros han opuesto á que se realizaran economías y reducciones. ¿No palpitan, Sres. Diputados, en estas declaraciones el propósito y la necesidad de combatir el déficit? Tenemos, pues, contra la pretendida nivelacion del presupuesto, el testimonio del señor presidente de la Comision y el de la Comision misma; pero en rigor puede unirse á ellos otro verdaderamente decisivo, el testimonio del Sr. Ministro de Hacienda. Es verdad que S. S., fiel al compromiso de honor que le impone su puesto, sigue la tradicion de ese Gabinete y habla el lenguaje convencional que viene haciéndose oir aquí desde el principio de la anterior legislatura, lenguaje en más notorio desacuerdo cada dia con la realidad y con la opinion. Segun la Memoria ministerial que acompaña al proyecto de presupuestos, no solo ha concluido el déficit, sino que el presupuesto está nivelado para siempre y se ha logrado por fin ese ideal constantemente perseguido del equilibrio entre los ingresos y los gastos. Si esto fuera así, ¿qué éxito podria merecer mayor aplauso del Parlamento y tener más eco en este recinto que ese éxito de la nivelacion? Si realmente estuviese lograda en nuestros presupuestos; si las declaraciones de la Memoria ministerial fuesen exactas y sinceras, ¡ah! entonces no tendria disculpa el silencio de la Comision.

Esa mayoría tan adicta á la política del Gobierno entonaria aquí himnos de triunfo y de gloria nunca más justificados, y acogeria muy de otro modo que con su glacial silencio un hecho de tamaña trascendencia para el porvenir del país.

Mas os he dicho que no seria difícil unir á los testimonios antes citados contra la nivelacion del presupuesto, el testimonio del mismo Sr. Ministro de Hacienda; y con efecto, ¿no recordais, Sres. Diputados, los términos en que el Sr. Cuesta planteaba la cuestion de este presupuesto? Yo voy á recogerlos, yo voy á repetirlos, porque me propongo seguir, como dije al principio, en lo posible, al Sr. Ministro de Hacienda, aceptando los términos en que ha planteado el debate en su primer discurso. El Sr. Ministro de Hacienda nos dijo: yo he encontrado un presupuesto de ingresos que no podia acrecentar con ninguna reforma, y un presupuesto de gastos sobre el que pesaba un crecido é inevitable recargo de obligaciones por consecuencia del arreglo de la deuda del Estado. El problema, pues, del presupuesto actual ha sido este, segun el Sr. Ministro; era preciso, era indeclinable consignar un aumento en los gastos de 45 millones de pesetas para el servicio de la deuda, y no habia manera de conseguir en los ingresos aumento ninguno que compensara aquel gasto. El problema parece de solucion imposible, añadia el Sr. Cuesta, pero yo he encontrado la solucion.

Antes de examinarla voy á analizar rápidamente los términos en que S. S. ha planteado el problema. Realmente el problema no tiene solucion, como he de demostrar; pero voy antes, repito, á analizar sus términos, sus datos, su terrible incógnita, porque el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la generosidad de atenuar considerablemente las dificultades con que lucha. No es exacto que entre los presupuestos de gastos de 82-83 y los de 83-84 haya solo una diferencia de 45 millones de pesetas. Entre estos dos presupuestos, entre el que rige, tomadas sus cifras tal como están escritas en la ley, y el presupuesto que estamos discutiendo, hay una diferencia de 90 millones de pesetas, y á fin de no fatigar demasiado vuestra atencion analizándola, voy á descomponer esa masa de nuevos gastos en tres grandes grupos: primero, aumento en la deuda pública, 50.800.000 pesetas; segundo, aumento en el Ministerio de Fomento, 14.800.000; y tercero, aumento en las demás secciones del presupuesto, 24.700.000 pesetas: total en números redondos, 90 millones de pesetas.

Aumentos en la deuda. El arreglo de Mayo de 1882 ha producido un recargo en las obligaciones, ya conocido de antiguo. Yo en Abril del año pasado tuve el honor de evaluarlo en los mismos 45 millones que ahora se presentan. Sin embargo, el arreglo, con las comisiones y otros gastos, ha recargado el presupuesto en términos que no es de 45 millones el aumento que á las obligaciones del Estado impone, sino de 49, por más que los 4 millones de diferencia estén compensados con la rebaja de la anualidad destinada al 4 por 100 amortizable, por haberse reducido la emision de 1.800 millones á 1.728.500.000 pesetas: aumento líquido 45 millones de pesetas. Hay 5 millones más que completan la cifra de 50 millones, con la cual figura en el presupuesto el aumento total de la deuda, y provienen de la parte de la deuda del 2 por 100 y de las

antiguas amortizables que no se presentó á la conversion, porque siendo esto potestativo, los tenedores prefirieron continuar bajo las condiciones antiguas. Ofrece en suma un aumento de 50 millones de pesetas el presupuesto de la deuda para 83-84 sobre el de 82-83.

El del Ministerio de Fomento presenta un aumento menor, pero tambien crecido, que tendré ocasion de analizar detalladamente despues. Viene este aumento del exceso considerable de compromisos adquiridos por el Estado en la contratacion de obras de carreteras durante los años 81-82 y 82-83, como ya indicó el señor Ministro de Hacienda al deciros que el estado aflictivo de las provincias de Andalucía movió al Gobierno á emprender allí obras públicas en grande escala, acrecentando las obligaciones de los presupuestos.

El resto hasta los 90 millones, ó sean 24.700.000 pesetas, procede del aumento de las obligaciones de clases pasivas; del aumento inexcusable en el presupuesto de Gracia y Justicia para establecer el juicio oral y público, obligacion ya atendida por medio de un crédito extraordinario en el año económico actual, y de otros aumentos que hay en todas las demás secciones, elevándose á 2.200.000 pesetas el de Hacienda y á 12.500.000 el del presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas. Importa, pues, 90 millones la totalidad de los aumentos de gastos que vais á votar, Sres. Diputados, para el año económico de 83-84, comparadas las cifras de este presupuesto con las del 82-83 actualmente en vigor.

Así es como se ha formado esa cifra considerable de 879 millones de pesetas como totalidad de los gastos públicos previstos para 1883-84 en el proyecto que discutimos. Pero estos 879 millones, este aumento considerable de obligaciones cuya autorizacion se os pide, ¿sirve para dotar suficientemente todos loss ervicios? ¿Es que una vez votada esa cifra no exigirá en el curso del ejercicio suplementos de crédito ni ampliaciones de ninguna clase? Nada más ilusorio por desgracia. Cuántos hayan seguido los debates en el seno de la Comision, tendrán el convencimiento contrario. Hay servicios que están dotados con insuficiencia notoria, y el primer ejemplo que me ocurre es la cantidad destinada á entretenimiento de la deuda flotante, que excederá durante el ejercicio á lo calculado en el capítulo en que figura. El crédito consignado para clases pasivas, con ser tan cuantioso y exceder en mucho del del presupuesto anterior, tambien exigirá ampliacion, autorizada por lo demás para ambos capítulos en la misma ley de presupuestos.

Los créditos del Ministerio de Gracia y Justicia están reconocidos insuficientes, sobre todo los nuevos créditos para organizacion del juicio oral y público, y entre ellos el destinado á indemnizaciones de testigos. En Fomento es indudable que será necesario gastar más, y de ello tendreis la prueba cuando al tratar del presupuesto extraordinario analice los créditos con que se dota, que son notoriamente insuficientes y muy inferiores á los compromisos adquiridos ya para 1883-84. No sigo en esta enumeracion fatigosa; me basta sentar con la autoridad de esos ejemplos innegables, que cifras tan considerables, tan cuantiosas como las del presupuesto de gastos puesto á discusion, que esa suma de obligaciones que se eleva á 879 millones de pesetas no encierra la dotacion suficiente de los servicios del Estado, y que aunque no hubiera otro, seria éste por sí solo un orígen alarmante de déficit para el año económico próximo. De todas suertes, y por desgracia, en esta forma, sin dotar los servicios suficientemente, vais á llegar, Sres. Diputados, con vuestro voto, á una cifra de gastos que se eleva á 879 millones; y ocurre ante todo, en un análisis imparcial y severo como el que estoy haciendo del presupuesto, la siguiente pregunta: ¿es que nuestros ingresos ordinarios alcanzan ese nivel? ¿es que las fuerzas tributarias del país han llegado á la altura necesaria para que una suma de gastos públicos de 879 millones de pesetas pueda ser atendida y cubierta sin desequilibrio, sin déficit? De ninguna manera. ¿Cuál es la suma máxima recaudada por ingresos ordinarios hasta el dia? Setecientos cincuenta y dos millones de pesetas, y si se agregan las resultas de ejercicios cerrados, 783 millones; pero no deben agregarse, tanto porque las resultas no pueden incorporarse sin duplicacion á un nuevo presupuesto, como porque tampoco están computadas en los gastos.

Tenemos, por consiguiente, una cifra recaudada, realizada, un dato positivo de 752 millones de pesetas, esfuerzo máximo conocido hasta el dia de las fuerzas tributarias del país. ¿Qué cifra calcula el Sr. Ministro de Hacienda en su presupuesto, como producto total de los recursos ordinarios? Ochocientos dos millones de pesetas. Pues de 752 á 802, hay 50 millones de diferencia; diferencia considerable, pero que declaro lealmente que no me parece excesiva. Como quiera que entre el año 1881-82, al cual pertenece la cifra que he presentado de 752 millones de pesetas realizada por ingresos ordinarios, y el año 1883-84, en el cual ha de hacerse efectiva la cifra de 802 millones que calcula el Sr. Ministro de Hacienda, median dos ejercicios, resultará que el cálculo del Sr. Ministro, apreciado en conjunto, no supone sino un incremento anual de ingresos de 25 millones de pesetas, superior al obtenido hasta ahora, pero no desmedido ni exagerado. He hecho sobre la marcha de nuestras rentas públicas los estudios propios del que cultiva estas materias, y he visto que el incremento de la totalidad de ingresos de un año á otro se ha elevado en los últimos de 31 á 34 millones de pesetas; pero ha habido en ellos reformas y recargos que, tomados debidamente en cuenta, permiten fijar el término medio de ese incremento anual en una cifra que oscila entre 20 y 23 millones, segun el número de años á que se refiera; y como entre esta cifra y la de 25 millones que el Sr. Ministro de Hacienda tiene por ventaja probable de un año á otro, la diferencia es pequeña, no censuro en conjunto la cifra de los ingresos ordinarios. Pero analizando una por una las evaluaciones de esos mismos ingresos, ya entonces si tuviese tiempo, si cuestiones más interesantes del presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda no reclamasen mi atencion, podria impugnar no pocas cifras, y acaso lo haga más adelante al discutir detalladamente el presupuesto de ingresos.

Hay en los cálculos del Sr. Ministro de Hacienda una arbitrariedad que resiste á todas las explicaciones que la busco: hay ingresos, como el de la contribucion industrial, calculados en ménos de la evaluacion del presupuesto anterior y en ménos de la realizacion, cosa que no me explico ni por la reduccion de los recargos del 30 al 20 por 100, que ya afecta al presupuesto en vigor, ni por otra causa ninguna, y creo que cuando ménos el Sr. Ministro de Hacienda ha debido contar como realizacion segura la última recaudacion realizada. Pero en cambio hay otras evaluaciones en las que no encuentro proporcion con los resultados obtenidos;

me parece excesiva la recaudacion que el Sr. Ministro de Hacienda se promete por cédulas personales; me parece excesiva, y se lo ha parecido al Sr. Cuesta mismo en algun debate anterior, la recaudacion que espera del impuesto de consumos: los 86 millones ya dijo el Sr. Ministro de Hacienda que no los recaudaria, si bien dió la seguridad de recaudar 85. Me parece tambien excesivo, aunque en comparacion con las evaluaciones anteriores se presenta como moderado, me parece excesivo el cálculo de la renta de aduanas; me parece excesivo asimismo el cálculo de la renta de tabacos, que tanto dista de la cifra realizada. Y no sigo en este exámen porque á propósito de él, solo como cuestion genérica y propia de un debate de totalidad cabria que aquí analizásemos las bases de la evaluacion de los ingresos. Yo he examinado esta cuestion en la Comision de presupuestos y he lamentado que no exista en España una regla de evaluacion, como existe en otros países, y es necesaria para dar al presupuesto de ingresos una significacion de que entre nosotros carece. El cálculo del presupuesto de ingresos, producto más ó ménos exacto del estudio que del estado de las rentas públicas hacen los Ministros de Hacienda, queda en España completamente olvidado, no tiene importancia alguna: las comparaciones que publica la *Gaceta* al dar á luz el resultado de la recaudacion, no se hacen como parecia natural que se hiciesen y como se hacen en otras Naciones, con el cálculo del presupuesto, sino que se hacen con la recaudacion anterior, y esto procede de que las cifras del presupuesto de ingresos no responden sino á cálculos sin norma conocida y generalmente exagerados, porque no hay regla fija de evaluacion que dé á los ojos de todos al presupuesto esa significacion necesaria. Cuando la arbitrariedad en las evaluaciones, en los cálculos de los ingresos no habia tomado las proporciones que ha adquirido ya, esta regla podia ser ménos precisa; pero hoy, cuando hemos visto calcular en el presupuesto anterior la contribucion industrial en cantidad inferior á lo que habia producido, y en el que estamos discutiendo no se cree tampoco posible realizar lo que en años anteriores se realizó, y al mismo tiempo se da paso tan fácil á las esperanzas de la recaudacion como el que este presupuesto abre, por ejemplo, en el cálculo de la renta de tabacos, esa regla de evaluacion se hace de todo punto necesaria. El partido constitucional, discutiendo desde estos bancos, se mostró, por el órgano elocuente del Sr. Don Venancio Gonzalez, partidario de una regla de evaluacion de los ingresos, que yo defendí entonces como ahora en principio, aunque sin aceptar la que se proponia, y que, en efecto, acaba de abandonar la Francia, país cuyo ejemplo invocaba el Sr. D. Venancio Gonzalez al discutir conmigo. Ha habido en Francia una regla clásica de evaluacion de los ingresos indirectos, que consistia en no llevar como cálculos al presupuesto sino los rendimientos efectivos de los últimos doce meses cuyo resultado se conocia. Esta regla, debida á aquel admirable sistema de Hacienda planteado por la Restauracion, se inició el año 23; durante la Monarquía de Julio se observó con algunas alteraciones; fué olvidada en los dias agitados y breves de la República de 1848; el Imperio la siguió sin gran constancia hasta 1864; pero desde 1864 se adoptó esa regla con tal firmeza, que llevaba ya diez y nueve años de inalterable existencia cuando á propuesta del Ministro de Hacienda Mr. Leon Say fué abandonada en Francia para el año económico actual de 1883. Esta regla de no calcular los ingresos sino sobre la base de lo realizado, tenia, segun demostró la práctica, un gran defecto, el de que no se tomaban en cuenta los progresos, los incrementos, las mejoras de las rentas públicas, no en uno, sino en dos años, porque dos años median en Francia entre la preparacion de los presupuestos y su planteamiento. Preparándose allí el presupuesto para 1884 á principios de 1883, no se pueden conocer sino los resultados de 1882; entre 1882 y 1884 no media la distancia de un año, sino de dos, y resultaba que al comparar los estados del periódico oficial los rendimientos de los ingresos indirectos con las cifras del presupuesto, la comparacion se hacia con un término demasiado bajo, pues habia incrementos, no de uno, sino de dos años, entre el punto de partida de la comparacion y las cifras realizadas. El afan inmoderado de ampliar los gastos públicos, que se apoderó de las Cámaras francesas les hacia pensar que era posible destinar á gastos permanentes todas aquellas mejoras, aquellos incrementos que presentaban los estados de la recaudacion, y con el objeto de moderar, de contener este orígen de déficit, desvaneciendo la ilusion de mejoras en la recaudacion que no eran reales, al propio tiempo que con la mira de elevar algun tanto el presupuesto de ingresos, se ha abandonado en Francia desde el año económico actual esa regla clásica de evaluacion que yo consideré demasiado severa discutiendo con indivíduos del partido constitucional. Ahora, la regla adoptada por los Gobiernos de Francia en sustitucion de la antigua, se reduce á calcular los ingresos eventuales tomando como base ó primer sumando el último rendimiento conocido y agregando á ese rendimiento el término medio de las ventajas que la recaudacion ofrece en los cinco años últimos, no en los tres, como propuso el ilustrado Ministro de Hacienda Mr. Leon Say. Esta regla ú otra semejante pudiera tambien adoptarse aquí con tanta más facilidad cuanto que nosotros poseemos la ventaja del año económico, que más en armonía que el natural con los períodos parlamentarios, permite preparar el presupuesto á menor distancia de la época de su ejercicio. Podríamos adoptar, por ejemplo, una regla que tuviese por base el resultado del primer semestre del año corriente; una regla, en fin, que emancipase el cálculo de los ingresos de la arbitrariedad á que está sometido. Yo hubiera deseado ver éste entre los acuerdos tomados por la Comision de presupuestos; y porque he hecho todos los trabajos necesarios para facilitarlo y los he hecho sin fruto, me ha parecido conveniente exponer ahora esta pequeña indicacion sobre la necesidad que hay de dar á las evaluaciones del presupuesto una importancia y una significacion de que, por desgracia carecen en España.

Pero aun aceptada como realizable la cifra de 802 millones de ingresos que consigna el estado letra *B*, surge, Sres. Diputados, la siguiente cuestion: ¿cómo se cubren los 77 millones de diferencia que existen entre esa cifra de ingresos ordinarios, calculada en 802 millones y la cifra de 879 millones á que se elevan los gastos públicos? Hay aquí 77 millones de pesetas de obligaciones que no tienen albergue en el presupuesto ordinario, y estos 77 millones de gastos públicos vienen á ser la incógnita del problema; la cifra que expresa esa dificultad con que luchaba el Sr. Ministro de Hacienda, y da la medida de la verdadera magnitud del problema que el Sr. Ministro de Hacienda plantea.

Decia el Sr. Ministro de Hacienda: ¿cómo sin llevar más allá de 802 millones de pesetas la cifra de los in-

gresos ordinarios se puede atender, sin desnivelar el presupuesto, á una diferencia de gastos que importa 77 millones? Examinemos la solucion propuesta por el Sr. Ministro de Hacienda, cuyo juicio he aplazado para este momento. El Sr. Cuesta ha dicho, y quisiera no alterar el sentido de sus palabras al reproducirlas: yo he encontrado la solucion sin más que separar del presupuesto de gastos una parte de ellos que no tienen carácter de gastos ordinarios; á estos gastos extraordinarios se atenderá con recursos transitorios; pero como los gastos extraordinarios son tambien transitorios, la dificultad está salvada.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda: hay en la masa de las obligaciones del presupuesto dos órdenes de gastos: unos que no se pueden dejar de hacer, que son gastos para vivir, gastos que representan las necesidades de la organizacion permanente de un Estado, y otros que se pueden hacer ó aplazar, que cabe no hacerlos en un año y hacerlos en otro, cuando se dispone de recursos con que atender á ellos. Me parece que así fijaba los términos de su solucion el Sr. Ministro de Hacienda; y de esta consideracion fundamental acerca de la naturaleza de los gastos públicos, que el Sr. Ministro de Hacienda presentaba como resultado de su propio juicio, ha nacido el presupuesto extraordinario.

Yo he de decir despues lo que es en mi opinion un presupuesto extraordinario, y espero demostrar que la teoría expuesta por el Sr. Ministro de Hacienda no es su teoría verdadera y propia; pero por el momento, aceptando la de S. S., voy á ver si responde á ella su proyecto. No pasaré á verlo sin llamar vuestra atencion hácia lo peligroso de semejante sistema.

¿Qué significa aislar los gastos para vivir, de los gastos que responden á otras obligaciones? Esto, en un país que ha pasado por desgracias recientes, cuyo recuerdo pesa y pesará durante mucho tiempo en el ánimo de todos, por más que sea sin duda muy firme en todos la resolucion salvadora de aunar nuestros esfuerzos para que esas desgracias no se reproduzcan jamás, es muy peligroso. Hemos visto borrar del presupuesto, porque no eran gastos para vivir, los gastos de la deuda; y resucitar esta doctrina al dia siguiente de haber hecho un arreglo que yo espero en Dios que sea el último que mi Patria haga, me parece, como he dicho, muy peligroso.

¿Pero es que esta doctrina del Sr. Ministro de Hacienda, de separar los gastos para vivir, los gastos permanentes, de los gastos extraordinarios, ya que no sea, como he de demostrar, la verdadera teoría de un presupuesto extraordinario, es siquiera el cumplimiento del artículo de la ley de contabilidad que S. S. invoca? En efecto, en la ley de contabilidad hay un artículo que establece que los gastos y los recursos del presupuesto se dividan en ordinarios y extraordinarios, llevando al presupuesto ordinario las obligaciones y los recursos permanentes, y al presupuesto extraordinario los recursos y las obligaciones transitorias; y puesta así la cuestion, sin ensanchar sus términos todavía, voy á analizar, teniendo en la mano las relaciones detalladas de todos los servicios, si los gastos que el Sr. Ministro de Hacienda ha incluido en el presupuesto extraordinario son gastos transitorios, son gastos que merezcan esa calificacion que S. S. ha hecho de ellos, son gastos de esos que el Estado puede hacer ó dejar de hacer, que se hacen cuando hay recursos con que atender á ellos y que se suprimen cuando faltan recursos para dotarlos.

Llegoá la parte de verdadero interés de este debate, al análisis del presupuesto extraordinario, que dividiré en las dos secciones que este presupuesto contiene, gastos y recursos, y sobre el juicio que esos gastos y recursos me merezcan, voy á presentaros, tal como yo la comprendo, la verdadera teoría de un presupuesto extraordinario.

El primer departamento ministerial que figura en el presupuesto extraordinario es el de Gracia y Justicia. ¿Cuáles son los gastos transitorios que el Sr. Ministro de Hacienda ha llevado á ese presupuesto extraordinario de Gracia y Justicia? Para reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y seminarios conciliares, 500.000 pesetas. Este adjetivo *extraordinario* que se emplea con el fin de calificar el servicio y apropiarlo, digámoslo así, al presupuesto en que se incluye, no supone que haya quedado en el presupuesto ordinario ninguna partida para la reparacion ordinaria de templos, no; todos los créditos que para reparacion de templos contenia el presupuesto del Estado han venido al presupuesto extraordinario; ó lo que es igual, el Sr. Ministro de Hacienda considera que esta atencion es transitoria, pertenece al número de las que se pueden satisfacer en un año y abandonar en otro; es decir, que se repararán los templos mientras haya recursos debidos al crédito, remanentes de empréstitos, pagarés negociables de compradores de bienes desamortizados; en fin, recursos extraordinarios que destinar á esa atencion; pero cuando no los haya, desaparecerá del presupuesto una obligacion de tan sagrado orígen.

No necesito detenerme mucho en la crítica de este primer capítulo del presupuesto extraordinario. ¿Cómo ha de considerarse atencion extraordinaria la de reparacion de templos? Todavía pudiera tener ese carácter una reparacion considerable, excepcional, una gran restauracion artística de alguna catedral, que tampoco podria ser nunca obligacion de un solo año. Pero ¿cómo cabe llamar servicio transitorio al de las reparaciones anuales, constantes, tan modesta, tan mezquinamente atendidas, de todas las iglesias de España?

Y paso á ocuparme de la seccion de Guerra. El artículo 1.°, capítulo 8.° del presupuesto extraordinario, Ministerio de la Guerra, comprende créditos para el material de artillería y de ingenieros.

Material de artillería. ¿Se trata acaso, Sres. Diputados, de dar algun impulso á nuestro armamento y á la defensa de nuestras costas y de nuestras plazas? ¿Se trata de destinar á las atenciones del material de artillería un crédito considerable que realmente merezca la calificacion que se le da en el presupuesto que examino? Nada de eso: la primera partida que encuentro tiene el siguiente epígrafe:

«Para la adquisicion ó construccion de efectos nuevos con destino al ejército de la Península, 5.100.000 pesetas.»

Aquí se usa otro adjetivo que tiende á dar color de extraordinario á este gasto, que seguramente por su naturaleza no lo tiene, el adjetivo *nuevo*, como si para el ejército se hubiesen adquirido efectos viejos alguna vez. No; este crédito está destinado á dotar al ejército de los efectos que necesita, de cañones, de fusiles, de cartuchos, de municiones. ¿Es ó no es una atencion ordinaria y permanente que se consigna en los presupuestos de todos los años? ¿Es ó no es una obligacion constante, anual, del mismo modo que son constantes y anuales las demás atenciones del presupuesto del Estado?

Vienen en seguida las obligaciones del material de ingenieros, sin ensanche alguno, tambien sin emprender construcciones nuevas, sin que se trate de ampliar nuestros cuarteles, defensas y fortificaciones. Voy á leer algunas cifras de los dos grupos de créditos destinados á esta obligacion, porque me propongo analizar, aunque muy brevemente, uno y otro, y esas cifras demostrarán hasta la evidencia lo que estoy diciendo.

«Para las obras de los talleres de ingenieros de Guadalajara, 130.000 pesetas.»

Se trata, señores, de una dotacion ínfima, insignificante, para continuar obras en curso que constituyen la ocupacion ordinaria, habitual y constante de una parte de nuestro cuerpo de ingenieros. Todos los demás gastos que vienen á componer este artículo tienen la misma naturaleza, á saber:

«Para terminar las obras de la factoría de provisiones de Palma, las obras de los Docks de Madrid; para continuar las de factorías en Vitoria y Badajoz; para continuar tambien (advertidlo bien, Sres. Diputados para continuar), las obras de reedificacion del cuartel de Guardias de Corps; para reintegrar al Ayuntamiento de Búrgos á cuenta de los adelantos hechos para obras en los cuarteles de San Pablo y San Francisco; para otros reintegros semejantes; para estudio, inspeccion y vigilancia de ciertas obras, trabajos de campo y otros especiales, y las gratificaciones reglamentarias que á ellos corresponden.»

En suma, señores, todos estos gastos componen una cifra de 1 200.000 pesetas, distribuidas en 11 partidas, que constituyen, como he dicho antes, los trabajos constantes, la ocupacion ordinaria de nuestro brillante cuerpo de ingenieros.

Vienen luego algunas obras de fortificacion; pero se trata de continuar obras que están en curso de ejecucion, se trata de pagar anualidades, se trata de satisfacer servicios que solo gravan el presupuesto de 1883-84, que preparamos, con una cantidad pequeña, servicios que gravarán con cantidades análogas ó mayores los presupuestos sucesivos.

Estas obras nuevas de fortificacion empiezan por no ser nuevas, porque son obras en curso de ejecucion todas ellas. «Para continuar la fortaleza de Mahon, dice el proyecto de presupuesto, para continuar las defensas de la carretera de Canfranc, el fuerte de Almeida, las obras del castillo de la Palma, en Ferrol, las fortificaciones de Melilla, de Cartagena, del monte de San Cristóbal y del de San Márcos.» Solo se empiezan, y esas con 100.000 pesetas, las defensas de la carretera de las Riescas á Sallent.

Se trata de una suma de obligaciones que se han sacado del presupuesto ordinario, en el que constituian una etapa anual de gastos, y obligaciones en curso, propias del año inmediato, como lo serán en cifras semejantes de los sucesivos. ¿Y cabe, señores, decir con seriedad ante el Parlamento español que pueden abandonarse estas obras? ¿Qué sucederia si llegaran á suspenderse en los presupuestos de los años venideros? Se perderia todo lo hecho, con grave perjuicio de los intereses del Estado, originándose indemnizaciones en favor de los contratistas de materiales; vendrian á quedar improductivos y estériles los sacrificios pasados, y puesto en olvido el interés supremo de la defensa de la Patria.

Y de todo esto brota ya la demostracion, que será cumplida cuando trate de otros servicios, brota ya la demostracion de que el presupuesto extraordinario es un expediente para salir del año, como se ha dicho con ingenuidad en la Memoria ministerial, que el presupuesto extraordinario no responde á la necesidad ni aun á la doctrina de clasificar los gastos en permanentes y transitorios.

Nadie habia creido hasta ahora que, tanto esos gastos del material de guerra como los del de marina, de que me ocuparé luego, como los de obras públicas, que analizaré más tarde, estuviesen dotados en nuestro presupuesto con lujo, del que en algun año de dificultades pudiera prescindirse; antes bien, en la opinion de todos, estos servicios reclamaban dotaciones de mayor amplitud, aun para sus necesidades constantes y anuales, y piden la formacion de un verdadero presupuesto extraordinario en su dia, si ha de dárseles el impulso que demandan, impulso en el cual no ha pensado el Gobierno al separar estos créditos del presupuesto ordinario, como demuestran hasta la evidencia sus cifras.

Presupuesto de marina, ó mejor dicho, seccion de marina en el presupuesto de gastos extraordinarios.

Hay un capítulo destinado á material de construcciones navales y de torpedos. ¿Es que se trata de dar algun impulso á las construcciones navales? ¿Es que se trata de satisfacer la necesidad que todos sentimos de tener una escuadra de combate? Nada ménos que eso. Para material de obras de marina en el primer grupo de servicios, denominado «Construcciones navales,» se destinan 3 millones de pesetas, cuyo objeto es ayudar á descender perezosamente de las gradas de nuestros arsenales cuatro cruceros puestos en ellas hace mucho tiempo. Ni las obras son nuevas, como se dice impropiamente para justificar en la apariencia el carácter que pretende darse al presupuesto en que figuran, ni dejarán de pesar con cifras análogas sobre los presupuestos sucesivos, puesto que de esos cuatro barcos solo uno debe terminarse en el año económico próximo.

Hé aquí, en efecto, la designacion de estos créditos: «Para terminar el crucero *Castilla*, 500.000 pesetas; para continuar los cruceros *Alfonso XII*, *Reina Cristina* y *Reina Mercedes*, 1.500.000; para construccion de torpedos y buques guarda costas, 700.000; para obras hidráulicas, tambien en curso, de Cádiz, Ferrol y Cartagena, 500.000»

Ved demostrado con las cifras del presupuesto, señores Diputados, que la teoría tan fácilmente expuesta por el Sr. Ministro de Hacienda en una de las sesiones últimas tendria por resultado dejar pudriéndose en nuestros arsenales esos pobres cruceros, contra todo razonable consejo de buena economía.

Luego viene el material de torpedos. ¿Quién ha podido creer sinceramente que las cantidades destinadas á este servicio deban considerarse como gastos transitorios? Entre tales gastos se comprende todo, absolutamente todo lo que se relaciona con la organizacion normal de este servicio: plazos de contratas, fondo económico de las escuelas, entretenimiento de defensas submarinas ya establecidas; hasta los libros y las dietas asignadas al presidente y vocales de la Junta central.

Pero dejando ya, porque va haciéndose pesada la enumeracion de estos servicios, dejando ya cuanto en el presupuesto extraordinario es pequeño, voy á ocuparme del verdadero orígen, de la verdadera razon de la existencia del presupuesto extraordinario. Voy á ocuparme de cifras de más cuantía, que no por alcanzarla justifican, como vereis, la division del presupuesto que combato. *Paulo majora canamus.*

En efecto; la cifra que el presupuesto extraor-

dinario destina á atenciones de obras públicas es de 60.500.000 pesetas.

Ante todo debo dirigir, á modo de episodio ó incidente de este análisis, una observacion al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comision general de presupuestos, pero principalmente al Sr. Ministro de Hacienda, rogándole que se sirva recogerla y contestarla.

El Sr. Ministro de Hacienda, tan respetuoso de la ley de contabilidad cuando se trata de organizar los presupuestos extraordinarios, la ha olvidado por completo al comprender en un mismo capítulo servicios tan diversos como el de carreteras, ferro-carriles, aprovechamiento de aguas, construcciones civiles y material de navegacion marítima. Es precepto terminante del art. 30 de la ley de contabilidad, que no se incluyan en una seccion gastos de diversos Ministerios ni en un capítulo distintos servicios. Y sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda trae aquí un capítulo con cinco artículos que comprenden servicios tan diferentes, tan varios como los que he enumerado.

Sin duda la precipitacion con que fué examinado el presupuesto extraordinario por la Comision general impidió corregir este verdadero error; pero aun se está á tiempo de repararlo. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*) Siento las denegaciones del Sr. Ministro de Hacienda. El precepto es terminante: tengo aquí la ley de contabilidad, que dice en su artículo 30: «No podrán incluirse en una seccion obligaciones correspondientes á distintos Ministerios, ni en un capítulo diversos servicios, ni tampoco los gastos de personal y material del mismo servicio.» ¿Son ó no distintos los servicios de carreteras, de subvenciones á ferro-carriles, de material de aprovechamiento de aguas, de material de puertos, faros y boyas, y de construcciones civiles? Pues si lo son, es evidente que debieran estar en este presupuesto, como han estado siempre, en capítulos distintos. No es el error de poca importancia. Ante todo, es de importancia siempre la infraccion de un artículo de la ley de contabilidad; pero además entraña efectos de interés en la manera de acordarse las trasferencias durante el ejercicio. Las trasferencias dentro de un capítulo, ó sea de artículo á artículo, las han acordado, hasta una disposicion de la ley de 25 de Julio de 1880, los Ministros en uso de sus facultades privativas. Hoy deben acordarse en Consejo de Ministros, pero la garantía no pasa de ahí. Las trasferencias de capítulo á capítulo ya exigen por la ley de contabilidad mayores garantías. Abiertas las Córtes, no se pueden conceder trasferencias de capítulo á capítulo sino mediante una ley; y cuando están cerradas las Córtes, no puede acordarlas el Gobierno sin oir á la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado.

Vea el Sr. Ministro como esta novedad introducida en el presupuesto extraordinario, de incluir en un solo capítulo servicios diferentes, tiene importancia y no merece la indiferencia con que S. S. parece acoger la observacion que en este momento le hago. Pero analicemos el presupuesto extraordinario del Ministerio de Fomento.

Conoceis el orígen del recargo considerable de obligaciones, cuya cifra es próximamente de 15 millones de pesetas en el presupuesto del Ministerio de Fomento, por obras en curso de ejecucion, comparado con el presupuesto anterior. A causa ó con ocasion del estado de Andalucía, de la falta de trabajo agrícola en aquella hermosa region de nuestra Patria, á que ha aludido en sesiones anteriores el Sr. Ministro de Hacienda, tomaron tal incremento, llegaron á tal cifra los compromisos adquiridos para la construccion de carreteras, que excedieron considerablemente á las adjudicaciones hechas á contratistas en todos los años pasados.

Las cifras de las adjudicaciones de obras de carreteras en los años anteriores, segun datos oficiales remitidos á las Córtes por el Sr. Ministro de Fomento, estaban representadas por los siguientes números: en 1876-77, valor de las contratas adjudicadas, 9 millones de pesetas; en 77-78, 11 millones; en 78-79, 11 millones; en 79-80, 12 millones. Pero en el año de 80-81 se han adjudicado obras por 15 millones; en 81-82 se elevó la cifra á 26 millones, y en el año 83 están representadas esas adjudicaciones por 22.700.000 pesetas.

Esto debia producir necesariamente sus resultados, y aunque esas recientes contratas que hemos tenido ocasion de estudiar en el Congreso, gracias á los datos luminosos remitidos por el Sr. Ministro de Fomento, están hechas con bastante cautela para que pesen ménos sobre los años cercanos, arrojan sobre el presupuesto de 82-83 hoy en curso, un compromiso que solo por obras de carreteras en curso de ejecucion se eleva á 31 millones de pesetas. De estos 31 millones de pesetas no hay manera, segun parece, de atender dentro del año económico sino 21 millones, y deja solo este concepto de gastos de obras públicas un legado de 10 millones de pesetas á los años económicos sucesivos. ¿Cuál es la causa, cuál es la explicacion de esta dificultad con que se lucha en el año económico actual? Han venido al Parlamento, señores, dos explicaciones contradictorias, aunque oficiales ambas. La primera nos la dió el expediente del suplemento de crédito de 6 millones de pesetas solicitado por el Sr. Ministro de Hacienda con destino á gastos de material de carreteras. Ofrecen la segunda los estados remitidos por el Sr. Ministro de Fomento para el estudio del proyecto de ley especial que se dirigia á atender con recursos pedidos al crédito, obligaciones actuales y nuevas de obras públicas, en la suma de 85 millones de pesetas.

Se consignaba en el expediente del suplemento de crédito de 6 millones de pesetas, que las atenciones del año actual en el capítulo de material de carreteras, que motivó aquella ampliacion de crédito, alcanzaban una cifra muy superior á la de 6 millones de pesetas que el Sr. Ministro de Hacienda estaba dispuesto á admitir; pero como la Intervencion general y el Ministerio de Hacienda limitaron la concesion del suplemento de crédito á los 6 millones, venia á reconocerse que por iniciativa de la Administracion, inclinándose el Sr. Ministro de Fomento ante las exigencias de la situacion del Tesoro, quedaba reducido el suplemento de crédito á 6 millones de pesetas; por donde, como veis, la deficiencia del crédito total del presupuesto de Fomento enfrente de sus obligaciones por obras de carreteras tenia, segun esta primera version por causa, una concesion voluntaria, espontánea de la Administracion. Se ha dicho despues, explicando, cubriendo con diferentes formas el mismo hecho, que esos 10 millones, parte del vencimiento total que pesa por obras de carreteras contratadas sobre el año económico actual 1882-83, no constituyen obligaciones exigibles, ó más bien, exigidas durante este período, á causa de las lentitudes de la ejecucion de las obras, lentitudes imputables á los contratistas, que no trabajan en la medida que sus contra-

tos reclaman, y que por este motivo, de los 31 millones á que ascienden los vencimientos del año, no se atenderán más que 21 millones, distribuyéndose, añade el Sr. Ministro de Fomento, los 10 millones restantes en los cuatro años inmediatos, como si á la voz de un afortunado conjuro del Sr. Ministro, las lentitudes de los contratistas en el año actual hubieran de convertirse en celeridades durante los años inmediatos, en los cuales los contratistas, no solo cumplirán con puntualidad sus compromisos, sino además podrán hacer las obras retrasadas, y pasados los cuatro años en que ha creido prudente el Sr. Ministro de Fomento distribuir el déficit de obra del actual,ya no habrá ni lentitudes ni celeridades, se cumplirán los contratos con una puntualidad que realmente contrasta con los términos de la última explicacion que el Sr. Ministro de Fomento ha dado acerca de la falta de aplicacion de los 10 millones de obligaciones en el año económico actual. Pero sea de ello lo que quiera, como los 10 millones no se devengan, ó por lo ménos no se pagan, y los vencimientos siguen en pié, esos 10 millones que en este año se gastan de ménos serán recargo inevitable de los presupuestos venideros. Tal es la historia molesta y árida, exacta en cambio, de la anualidad de 31 millones de pesetas que solamente por obras de carreteras en curso de ejecucion va á pesar sobre el presupuesto de 1883-84. Está formada por la suma que representa los vencimientos propios del nuevo año económico, 25.500.000 pesetas, y por la de 5.500.000 que el señor Ministro de Fomento le asigna como parte de las obligaciones aplazadas en el presente, ó sea en conjunto 31 millones de pesetas.

Mas no es este naturalmente el único compromiso legal por obras públicas en curso de ejecucion que existe contraido para el año económico cuyo presupuesto discutimos. Hay además subvenciones á ferro-carriles que imponen á ese presupuesto una anualidad de 19 millones de pesetas; hay en gastos de aprovechamiento de aguas, la anualidad del canal Imperial de Aragon, que se eleva á 150.000 pesetas, y ha de haber en lo sucesivo las anualidades que reclame en su aplicacion la ley de auxilio á canales y pantanos, votada por esta Cámara; pero como no deseo extremar mis argumentos, reconozco que las obligaciones que impone al Estado ese proyecto de ley no pesarán sobre este presupuesto. Hay tambien una suma de anualidades de auxilios ofrecidos á puertos, que se eleva en 83-84 á 7 millones de pesetas, segun se deduce de los estados que el Sr. Ministro de Fomento ha remitido á la Cámara; hay comprometida para construcciones civiles una anualidad de 2.500.000 pesetas en el año económico inmediato; hay otras pequeñas cantidades de obligaciones fijas por obras terminadas: en suma, Sres. Diputados, los vencimientos propios del ejercicio próximo, los compromisos legales ya contraidos en forma de subvenciones concedidas, en forma de contratos hechos, de obligaciones más ó ménos correcta y temporalmente aplazables, pero en resolucion ineludibles, imponen al presupuesto de 1883-84 un compromiso legal, una obligacion que puede exigirse al Estado, de 60 millones de pesetas.

Mas el grupo de servicios que lleva el Sr. Ministro de Hacienda al presupuesto extraordinario de obras públicas ó al capítulo del presupuesto extraordinario destinado á atenciones de obras públicas, no se limita á tales vencimientos: hay en él, además de estos plazos de concesiones y contratas, otras obligaciones que en su mayor parte representan obras por administracion. Hay un crédito en este presupuesto, destinado á obras por administracion, á expropiaciones, á gastos de inspeccion, á saldos y á intereses, de 7.500.000 pesetas; hay reparaciones extraordinarias, que suman 2 millones de pesetas; hay gastos de proyectos, de estudios y visitas, que ascienden á 500.000 pesetas; hay en aprovechamiento de aguas las atenciones del canal de Isabel II y otras, que se elevan á 2.500.000 pesetas; hay obras de puertos, que hace por sí el Estado, y estudios de otras obras, cuyo crédito asciende á 2.100.000 pesetas; y hay para boyas y valizas una partida de 100.000 pesetas; figura, Sres. Diputados, en el presupuesto extraordinario una masa de créditos de 14.600.000 pesetas destinada á esta clase de obras. Como quiera que el capítulo del presupuesto extraordinario destinado á obras públicas es en cifra redonda de 60.500.000 pesetas, queda demostrado con datos claros que su cifra es insuficiente para atender á los compromisos que pesan sobre el Ministerio de Fomento en el año económico de 1883-84. Los compromisos ascienden á 60 millones de pesetas; hay un crédito total de 60.500.000 pesetas para atenderlos; mas de ese crédito se invierten 14.600.000 pesetas en las atenciones directas del Estado á que he aludido antes; es evidente que para atender á la totalidad de las anualidades por concesiones y contratos no hay en las previsiones que el Sr. Ministro somete á la Cámara, sino 45.800.000 pesetas; ó lo que es lo mismo esa cifra total de 60.500.000 pesetas, ofrece, con relacion á la suma de vencimientos y de compromisos contraidos, un déficit de 14 millones: 14 millones que son, como he dicho antes, de obligaciones contraidas en cualquiera de estas formas: auxilios ya concedidos á ferro-carriles y á puertos (y no hablo de canales), compromisos contraidos con contratistas de carreteras. Podrá decírseme, y se me dirá sin duda, que no todos esos compromisos se harán efectivos; por ejemplo, que no todos los concesionarios de ferro-carriles justificarán la cantidad de obra necesaria para exigir la subvencion, ni tampoco todas las Juntas de puertos; que hay líneas sin emprender, líneas y puertos con sus trabajos paralizados. Podrá añadirse que habrá más ó ménos lentitud en la construccion de carreteras; pero resultará siempre innegable: primero, que esa masa de obligaciones está contraida y puede exigirse; segundo, que si no se exige en el año próximo, dejará de pesar sobre su presupuesto en alguna parte, pero quedará ahí como una amenaza para los años económicos venideros; será un legado de este presupuesto que discutimos, á cargo de los presupuestos del porvenir.

He hecho, señores, esta larga y pesada demostracion, para completar mi crítica de aquel singular pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda acerca del presupuesto extraordinario. ¿Cabe decir, señores, que tales atenciones son de aquellas que se cumplen potestativamente ó se dejan de cumplir; que se atienden ó se dejan de atender? No solamente no son obligaciones transitorias; no solamente estos compromisos legales no son obligaciones de un año, sino que es ya conocida la cifra con que han de gravar los presupuestos sucesivos. El Sr. Ministro de Fomento las tiene perfectamente liquidadas, y ha tenido la atencion de comunicar á la Cámara los estados que las resumen. En 30 de Junio de 1882, ó sea al empezar el año económico actual, habia contraido por el Estado un compromiso total de obras de carreteras por contrata que pasa de 94.500.000 pesetas; por obras de puertos existia un compromiso

total, distribuido en los años sucesivos, de 55 millones; por construcciones civiles, el compromiso excede de 5 millones; por subvenciones á ferro-carriles se elevaba á más de 100.900.000 pesetas; por canales, aun cuando hasta el dia no existe otro compromiso que el del Imperial de Aragon, de 1.900.000 pesetas, tendremos los de la ley votada por el Congreso sobre auxilio á canales y pantanos, por la cual, segun las demostraciones del Sr. Martinez Campos, el Estado ha adquirido una obligacion total de 80 millones de pesetas. Estos son los compromisos contraidos; compromisos exigibles á sus vencimientos en el año actual y en los venideros segun se ejecuten las obras contratadas ó subvencionadas; cuando un concesionario, cuando un contratista se presente al Sr. Ministro de Fomento con una certificacion de obras hechas, no tendrá el Sr. Ministro más remedio que satisfacer su importe. La doctrina de mi amigo particular el Sr. Cuesta sobre la libertad de hacer ó no hacer gastos del género de los que ha relegado al presupuesto extraordinario, no tiene la menor aplicacion á esos créditos destinados á obras públicas, entre los cuales no hay cantidad ninguna para obras nuevas, ni hay, como he demostrado, la suficiente para las obras en curso. Con los datos que he presentado en resúmen es muy fácil formar el presupuesto de obras públicas en ejecucion para los años inmediatos; yo voy á hacer el ensayo, limitándome á prever y determinar obligaciones conocidas, vencimientos mínimos. Las anualidades que he formado, y de las cuales tomaré los datos que exponga, están calculadas con la mayor moderacion; en todas ellas he fijado el mínimun de las obligaciones, y además no he calculado nada por compromisos de auxilios á canales y pantanos. Parten las cifras probables de 84-85 que voy á presentaros, como parten las que se os proponen para 83-84, de la hipótesis de que no se ha de hacer ninguna obra nueva, de que no se ha de subastar ningun kilómetro de carretera, de que no se ha de conceder ninguna subvencion más á ferro-carriles, y tampoco calculo aumento ninguno por presupuestos adicionales, causa ordinaria y constante de recargo de este género de obligaciones.

Pues bien, Sres. Diputados, sobre bases tan prudentes es fácil formar el presupuesto de obras públicas en curso de ejecucion para los años sucesivos. Ensayemos un avance del de 1884-85.

La anualidad de vencimientos de carreteras importa en ese año económico 15.300.000 pesetas; pero con la parte de vencimientos aplazados de 1882-83 que el Sr. Ministro de Fomento le asigna, se eleva á 18.300.000 pesetas.

La anualidad total de auxilios á puertos será, segun se deduce de los datos oficiales, de 6.200.000 pesetas.

La de construcciones civiles importará 800.000 pesetas.

La de ferro-cariles, 16.400.000 pesetas.

De canales no hay comprometidas para ese año hasta ahora más que 150.000 pesetas.

El compromiso legal para 1884-85 resulta ser en suma de 41.900.000 pesetas; pero á esta cifra es necesario agregar la suma de aquellas obligaciones que antes os presentaba como proviniendo en general de obras ejecutadas por administracion, de gastos de inspeccion, de reparaciones extraordinarias, etc.; suponiendo que no excedan tales gastos de la cantidad por que figuran en el presupuesto sometido á discusion, á saber, 14.600.000 pesetas, teneis ya, Sres. Diputados, constituido un crédito de 56.500.000 pesetas para estos servicios en el año de 1884-85. Con solo que de los 14 millones de vencimientos desatendidos ó aplazados en el presupuesto actual adjudiquemos 4 al presupuesto de 1884 á 85, tendrá el Sr. Ministro de Hacienda, contraida, inevitable y segura para el año económico de 1884-85, una cifra de obligaciones por este concepto, superior á la cifra que en el año próximo no se cubre sino con recursos transitorios y fugaces. ¿Con qué recursos, pues, atenderá el Estado á esas obligaciones en los años siguientes? ¿Cabe, Sres. Diputados, decir que semejantes gastos, ya comprometidos, son de aquellos que se cubren ó se eliminan, que se atienden ó se aplazan?

Estas obligaciones, todas ellas contraidas ya y exigibles á medida que vencen, mediante las certificaciones de obras ejecutadas que presenten los contratistas ó los concesionarios, ¿son obligaciones acerca de las cuales puede decir un Ministro de Hacienda que no estaban bien en el presupuesto ordinario y deben pasar á otro dotado con recursos transitorios, que en él habrá el año próximo sobrantes de emisiones y otros medios análogos con que cubrirlas, y que cuando no suceda esto se podrán aplazar, porque el Estado no tiene que hacer de una manera permanente y anual otros gastos que los que necesite para vivir? ¿Se ha hablado alguna vez este lenguaje en el Parlamento? Yo respeto mucho al Sr. Ministro de Hacienda, pero creo sinceramente que S. S., en la profesion en que tanto brilla, no se ha visto jamás en el trance de apelar para la defensa de ninguna causa comprometida, á argumentos semejantes.

He analizado, señores, y os pido que me dispenseis la fatiga que ya debe causaros mi trabajo, he analizado el presupuesto extraordinario de gastos, y he llegado fácilmente á esta conclusion: ninguno de los gastos de este presupuesto, lo mismo el de reparacion de templos que el de efectos para el ejército, que el de continuacion de las modestas fortificaciones que tenemos en curso de construccion, que el de material naval en la medida en que ocupa á nuestros arsenales, que, por último, estos gastos de Fomento no destinados á emprender nuevas obras públicas ni á impulsarlas, sino á cubrir imperfectamente los compromisos contraidos, ninguno de estos gastos puede incluirse en la categoría de aquellos que el Sr. Ministro de Hacienda llama transitorios en el sentido de que sea fácil prescindir de ellos en el año en que no se dispone de recursos con que cubrirlos. No, no son transitorios; son de este año y del que viene y del siguiente, y es conocida, la cifra mínima que han de representar en los presupuestos siguientes.

Veamos ahora si los recursos con que está dotado el presupuesto extraordinario tienen las mismas condiciones. Estos recursos se componen de las siguientes cifras: 17 millones de pesetas, producto de la venta de bienes desamortizados; 19 millones de pesetas, sobrante del producto de la emision del 4 por 100 amortizable; 13 millones de pesetas que se calcula producirá la negociacion de títulos de la misma deuda de la propiedad del Tesoro; y por último, 28 millones de pesetas que han de obtenerse descontando pagarés de compradores de bienes desamortizados. El primero de estos renglones es un recurso que por su naturaleza no tengo inconveniente en admitir como ordinario. Hablo del producto de las ventas de bienes desamortiza-

dos, por vencimientos propios del año económico, aunque la cifra en que se calcula es notoriamente excesiva. Este recurso puede calificarse de ordinario, pero es un recurso, por su naturaleza, decreciente. El patrimonio del Estado, el conjunto de sus propiedades destinadas á la venta, ha ido disminuyendo por obra del tiempo y de las ventas mismas, y es claro que la masa de vencimientos de pagarés, segun se ve en el cuadro que acompaña al balance de la desamortizacion, es decreciente. No porque hayan producido las ventas de bienes del Estado 17 millones de pesetas en el año último, los han de producir en el año siguiente. Esa cifra es superior á la obtenida, y todo aconsejaba presentar como cálculo del rendimiento de las ventas de bienes del Estado una cifra inferior, no solo por esta razon general, sino por otras especiales que afectan á los vencimientos del año económico actual y de los siguientes. Los pagarés de compradores de bienes desamortizados se dividen en dos grupos, formado el uno por los que han sido siempre realizables á metálico, los procedentes de ventas posteriores al 1.° de Julio de 1876, y el otro por los pagarés que podian recogerse con bonos del Tesoro hasta 1.° de Enero de 1882, en que fueron estos valores convertidos en 4 por 100 amortizable; pero sucede que los pagarés realizables á metálico han sido negociados por dos contratos, de Noviembre de 78 el uno, de Noviembre de 79 el otro, con el Banco Hipotecario, y por consiguiente, están ya descontados y no producirán otros rendimientos apreciables para el Tesoro en el año económico de 83-84, que los que procedan de ventas posteriores á aquellos contratos, mientras los pagarés realizables en bonos del Tesoro fueron en grandes cifras descontados tambien por los propios compradores, que al ver elevarse la cotizacion de los bonos, trataban de utilizar la ventaja que les ofrecia la admision de ese valor del Estado cuando su precio en Bolsa era considerablemente inferior á la par. Por ambas razones, esta es una cifra insegura. Es por fin evidente, y esto no podrá negarlo el Sr. Ministro ni nadie, que ese ingreso y todo ingreso de ese orígen terminará en el año económico de 83-84, porque como S. S. se propone negociar los pagarés que conserva en cartera hasta obtener 28 millones de pesetas, es claro que, descontados para el año económico de 83-84, se suprimen los ingresos por vencimientos de estas obligaciones de compradores de bienes del Estado para los años sucesivos.

Sobrante del producto de la emision del 4 por 100 amortizable. Este, Sres. Diputados, es un recurso singular. Su solo nombre os demuestra que no tiene otro orígen que un error. Sobrante de emision, sobrante de deuda, sobrante de empréstito. Yo temo que cuando esta época por la que ahora atraviesa nuestra Hacienda, se juzgue en el porvenir, ha de llamarse con amarga ironía la época de los sobrantes. El caso es por todo extremo peregrino. ¿Qué juicio formaríais del particular que para procurarse un desahogo momentáneo abusara del crédito sin consideracion á la carga que habia de arrojar sobre sus propias rentas en los años inmediatos y sobre el haber de sus descendientes, y contratase empréstitos con gran amplitud para que le quedaran sobrantes del capital obtenido á préstamo, preocupándose poco del sacrificio que en el porvenir impone su reembolso? Pues ese es el juicio aplicable en estricta justicia á un Gobierno que calcula sus empréstitos con tal largueza, que le sobran recursos de los obtenidos del crédito para verse momentáneamente desahogado un dia, sin pensar en la carga gravosa y dilatada que los mal llamados sobrantes imponen á una ó más generaciones.

No es esa, no, la buena doctrina en materia de crédito público ni privado: la regla es la contraria. Cuando un Estado ó un particular se encuentran en el trance de recurrir al crédito, deben hacerlo con modo, con medida, pidiendo, no lo más, sino lo ménos que puedan pedir, procurando que los recursos con que suplen la deficiencia de sus rentas de hoy, descontando las de mañana, basten para atender la necesidad que les obliga á tal sacrificio, pero nunca sobren; porque el exceso de recursos tales no acusa desahogo, sino penuria; luce un dia y deslumbra á quien ignora ú olvida su orígen, pero oprime luego. ¡Triste lujo, Sres. Diputados, este lujo de deudas, triste y caro! No es, no, motivo de regocijo disponer de sobrantes de un empréstito; pero el Sr. Ministro de Hacienda los encuentra, y los usa. No habria yo hecho acaso estas consideraciones, si S. S. y su digno antecesor no hubieran celebrado y enaltecido esa singular prevision de contraer empréstitos con sobrantes. Descendamos ya al exámen de su cifra, una de las cuestiones como todas árida, pero de las más interesantes que encierra el presupuesto que se discute.

La conversion de las antiguas amortizables en la nueva deuda del 4 por 100, realizada en Diciembre de 1881, fué una operacion mixta; tuvo por objeto en parte recoger las antiguas deudas amortizables, y en parte saldar la deuda flotante; es decir, que al lado de la conversion se hizo una verdadera emision independiente de ella, un verdadero empréstito. Este empréstito se elevó á la suma efectiva de 315 millones, porque se habia calculado en 315 millones la deuda flotante; sin embargo, al liquidarla en 31 de Diciembre de 1881, se vió que la deuda flotante no pasaba de 186 millones de pesetas, y quedó del producto de la emision un sobrante, una reserva que ha recibido diversos nombres y distintas aplicaciones. El Banco de España en su última Memoria, lo considera destinado á saldar la deuda flotante sin emitir; la Memoria ministerial habla en el mismo sentido, y dice que ese sobrante quedaba en el Tesoro, ó en el Banco á disposicion del Tesoro, para atender á lo que habia de suplirse al presupuesto del primer semestre de 1881-82 durante su semestre de ampliacion, y á otros descubiertos. ¿De qué modo se ha distribuido este sobrante? Parece á primera vista que como partida de abono enfrente de él, si se analizan las liquidaciones de los presupuestos sucesivos, toda vez que el de 1880-81 quedó cerrado en 31 de Diciembre de 1881, no hay más que una, el déficit del presupuesto del primer semestre de 1881-82, que ascendió á 29.700.000 pesetas, porque el segundo semestre de 1881-82 se ha saldado, al parecer, con un sobrante de 70.000 pesetas. El presupuesto actual se considera no solo nivelado, sino tambien en disposicion de ofrecer un nuevo sobrante al Tesoro, sobrante que en el momento en que estamos calcula el Sr. Ministro de Hacienda no ménos que en 18 millones de pesetas. Sin embargo, juzgando lealmente las cosas, yo no tengo por qué ocultar que en 31 de Diciembre de 1881 aparecia el presupuesto del primer semestre de 1881-82 con un sobrante de recursos, á su vez, de 65 millones; y como ese presupuesto, á pesar del excedente pasajero que al empezar su período de ampliacion presentaba la comparacion de sus ingresos con sus pagos, se saldó al cabo con un déficit de 29 millones, hay aquí una suma de 94 millones, compuesta de las dos partidas

que indudablemente suplió el Tesoro, á saber: 65 millones al presupuesto de 1880-81 con fondos del primero, semestral de 1881-82; 29 millones á este presupuesto semestral con fondos de la emision, no sin reponer tambien los 65 millones tomados de sus recursos. La cifra de 94 millones se descompone en dos: déficit del presupuesto del primer semestre de 1881-82, 29 millones de pesetas, y 65 millones de pesetas que son producto de rentas públicas en el presupuesto del primer semestre de 1881-82, destinados á atender obligaciones propias del presupuesto de 1880-81. Al lado de la deuda flotante de 186 millones de pesetas que en 31 de Diciembre representaba al parecer la totalidad de los descubiertos del Tesoro, habia una masa de obligaciones del presupuesto de 1880-81, no representadas por deuda flotante, que no se habian atendido por el Tesoro con recursos pedidos al crédito, porque estaban cubiertas con los rendimientos de las rentas públicas en el primer semestre de 1881-82. Esa masa de pagos hay que agregarla, toda vez que procede de obligaciones del presupuesto de 1880-81, á aquella otra suma de descubiertos del Tesoro anteriores á 31 de Diciembre de 1881, representada por la cifra de 186 millones. Y resumiendo ya la exposicion de estas cifras, tendríamos que de los 129 millones de pesetas se han destinado 29 millones á atender al déficit del primer semestre del presupuesto de 1881-82, 65 millones á suplir á ese mismo presupuesto de 1881-82 en su primer semestre una suma que él á su vez habia suplido al presupuesto anterior; y como además se han invertido 15 millones de pesetas en saldar, segun parece, el crédito del Consejo de redencion y enganches, resulta que 65 millones, más 29, más 15, en suma 109, restados de los 129, ofrecen solo un resíduo de 20, que son por resultado de las demás cifras no tomadas en cuenta para facilitar la exposicion, 19 millones de pesetas, considerados por el Sr. Ministro como recurso disponible en el presupuesto extraordinario de 1883-84.

Hay en todo esto acaso alguna oscuridad que nace de no conocerse bien ó no atenderse bastante las relaciones entre el Tesoro y el presupuesto. El hecho no puede ser más sencillo, y voy á tratar de presentarlo claramente, ya que me habeis prestado una atencion que os agradezco, difícil de sostener á través de estos accidentes áridos y oscuros de la contabilidad pública.

Todo presupuesto tiene, aun cuando haya de saldarse con déficit, un período fácil, el de su primer semestre. El aplazamiento, no deliberado, sino natural, de las obligaciones; la distancia necesaria entre los devengos y los pagos, el vencimiento propio de las atenciones de la deuda, que son las de más cuantía y no recaen sino por el importe de un trimestre en ese primer período del año económico, son motivos que contribuyen á hacer siempre inferiores los pagos á los ingresos en el semestre primero del ejercicio. Nada tiene de extraño que todo presupuesto en el primer semestre disponga de una suma de recursos que comparada con la de los pagos en aquel momento la exceda. Pero en el último semestre del ejercicio, en el semestre de ampliacion, sucede todo lo contrario; se realizan escasos recursos, solo algunos atrasos pendientes, y en cambio los motivos que antes indiqué ligeramente dejan obligaciones importantes que satisfacer. De aquí que no disponiendo el presupuesto en curso, si tiene algun déficit, de recursos propios al finalizar el ejercicio económico para satisfacer esas obligaciones, sea el período de ampliacion la época en que el déficit se revela, y el presupuesto que empieza ayude al presupuesto que termina; y como el Tesoro recibe todos los excedentes, todos los sobrantes accidentales ó definitivos de los presupuestos, y suple todos los déficits, todos los descubiertos accidentales ó definitivos, es evidente que el Tesoro viene á ser como el banquero del presupuesto ó del Estado. Pero no son más que dos los orígenes de los fondos del Tesoro: el impuesto y el crédito. El Tesoro, ó se alimenta con recursos ordinarios del presupuesto, ó con recursos extraordinarios pedidos al crédito. Consecuencia de todo, que si bien es verdad que presupuestos como el actual de 82-83 se han encontrado en la necesidad de suplir gastos por obligaciones de otros presupuestos anteriores, tambien es verdad que estos presupuestos que hacen en su primer semestre este servicio, lo recibirán á su vez en el de ampliacion, del presupuesto que les suceda. No es este, como parece deducirse de la Memoria del Sr. Cuesta, ningun sacrificio excepcional del presupuesto de 82-83 y del segundo presupuesto semestral de 81-82, ningun privilegio del presupuesto de 1880-81 y del primero semestral de 81-82. Cuando se presentan presupuestos nivelados, como pretende el Gobierno que lo están estos presupuestos actuales, el del segundo semestre de 81-82 y el presupuesto en curso de 82-83, no tienen por qué hacer demandas al crédito, ni aun á pretexto de suplementos tomados de sus recursos: si los han hecho, ya los recibirán á su vez de los recursos de los presupuestos sucesivos en este natural encadenamiento de los ejercicios.

Pues bien; en 31 de Diciembre de 1881 habia terminado el ejercicio del presupuesto de la misma fecha; presupuesto con déficit, pero presupuesto cuyo déficit estaba ó debia estar comprendido en la deuda flotante que á la sazon se liquidó por la suma de 186 millones, sin que yo olvide que no era así por completo, puesto que al parecer existia además una masa de obligaciones de 65 millones de pesetas, propias de 80-81, y atendidas con el sobrante transitorio del primer semestre de 81-82; pero ese presupuesto primero semestral de 81-82, último presupuesto saldado con déficit segun las declaraciones ministeriales, terminó su ejercicio en 30 de Junio de 1882. A ese ejercicio semestral le pudo hacer, y le hizo sin duda suplementos el presupuesto semestral posterior por la ncesidad que antes he explicado; pero el presupuesto del segundo semestre de 81-82 se ha saldado con sobrante, pequeño, pero sobrante al fin, de 70.000 pesetas.

En 31 de Diciembre de 1882, último dia del ejercicio de ese presupuesto, habia cesado todo motivo en el Tesoro para demandar suplementos al crédito en forma ninguna, ni á nuevas operaciones de tesorería, ni á reservas de emisiones antiguas, porque la nivelacion de los presupuestos debiera permitir que unos se suplieran á los otros del fondo de sus propios recursos ordinarios.

Sin embargo, hay el hecho de tesorería que no cabe rechazar, el dato de caja de que en 31 de Diciembre de 1882 existia en el Banco de España, á disposicion del Tesoro, un sobrante del producto de la emision de 4 por 100 amortizable, que se elevaba á 66.600.000 pesetas. ¿Por qué, si ya desde entonces corren nivelados los presupuestos, no considera disponible el Sr. Ministro de Hacienda todo ese sobrante? ¿Cómo puede explicarse esto? Si en 31 de Diciembre

de 1882 habia en el Tesoro 66 millones de pesetas, ¿por qué no toma el Sr. Ministro de Hacienda esa cifra de 66 millones, y toma solo la de 19 millones? Pues por una razon muy sencilla: porque el Sr. Ministro de Hacienda hizo, y bien claramente lo manifiesta en su Memoria, una reserva de 47 millones de pesetas para las necesidades de este presupuesto de 1882 á 1883, diferencia entre 66 y 19; y sin embargo, si este presupuesto sirvió suplementos al anterior en el período de ampliacion á título de reintegro de otros suplementos hechos por él, ya los recibirá del presupuesto siguiente cuando los necesite, porque, como antes dije, este presupuesto no es ninguna excepcion en el órden de la contabilidad del Estado. Si está nivelado, y si lo ha de estar segun pretendeis el presupuesto siguiente, ya recibirá de los recursos ordinarios del de 1883-84 el reintegro de los suplementos que hizo á los que le antecedieron. Pero, Sres. Diputados, no hay nada de esto; es que el presupuesto de 1882-83 necesitará en efecto acudir á la reserva de los 66 millones de pesetas; y no importa decir, para atenuar esa necesidad, que es un reintegro que recibe; porque ya he demostrado que si hizo suplementos al presupuesto anterior, los recibirá del que le siga. ¿Es este un hecho extraordinario? He demostrado que es un hecho normal, que es un hecho corriente. Lo anormal es que un presupuesto tenga á su lado una reserva de 66 millones de pesetas de recursos extraordinarios, como la que tenia el actual en 31 de Diciembre último, que no sé si será ya de 60 ó de 61 millones. Mala nivelacion, nivelacion que amenaza ruina es la que exige para sostenerse tan gruesos puntales. Esto significa en romance que el presupuesto de 1882 á 1883 necesitará ayudarse tomando de ese fondo de reserva 47 millones, ó necesitará más, y que por consiguiente, y á esta conclusion llego, la reserva de 19 millones de pesetas, ese renglon con que el Sr. Ministro de Hacienda dota en parte el presupuesto extraordinario de 1883 á 1884, es un recurso tambien inseguro, porque está en lo posible, y pudiera decir que en lo probable, que las demandas que el presupuesto de 1882 á 1883 haga al remanente de productos de la conversion del 4 por 100 amortizable excedan de los 47 millones de pesetas que el señor Ministro de Hacienda le reserva, é invadan los 19 millones que S. S. destina al presupuesto siguiente.

Lo que de todas maneras aparece claro es, que el sobrante que dejó la conversion de las amortizables, representado por un crédito en el Banco, ha dado ya recursos para tres ejercicios, y el Sr. Ministro de Hacienda se propone que dé para cuatro; ha remediado á dos ejercicios semestrales, ampara al anual en que estamos, y el Sr. Ministro espera todavía que le ha de dejar 19 millones de pesetas para el próximo presupuesto. Esto demuestra que se ha hecho por primera vez una cosa singularísima, que es, convertir por adelantado la deuda flotante; prevenir, si el Sr. Ministro de Hacienda me consiente la frase, prevenir la deuda flotante. De esto se han jactado muchas personas, de esto se ha envanecido el Sr. Ministro de Hacienda, aunque á la verdad, por cuenta de su antecesor, y de esto se felicitaban tambien los Sres. Diputados de la Comision de presupuestos que han discutido con las minorías este asunto. Importa mucho fijar con precision el hecho, pues aunque sea solo como un accidente del exámen que hago de los recursos del presupuesto extraordinario, me cumple demostrar que la mayor parte de esos recursos, y entre ellos el que juzgo, nacen de errores lamentables del actual Gobierno. Se ha querido saldar tan por completo la deuda flotante, que al consolidarla no se ha contado solo con la que existia, sino con la que pudiera existir más adelante, y se ha censurado la conducta de otros Ministros que, más cáutos en este punto, se abstenian de consolidar toda la deuda flotante y dejaban en sus operaciones un remanente, no en productos de empréstitos disponibles, sino al contrario, en deuda flotante por consolidar. Ahora se nos ha llevado por este camino á la maravilla de encontrarnos actualmente sin deuda flotante, de ser en esto una excepcion entre todas las Naciones de Europa.

No hay ninguna que no tenga deuda flotante. Tiene Inglaterra una deuda flotante que, á pesar de haberla reducido en estos últimos años, asciende á 18 millones de libras esterlinas: asciende la de Francia, segun resulta del estado unido al proyecto de presupuesto para 1884, sometido actualmente á la deliberacion de la Cámara, á 1.600 millones de francos: importa la de Italia 437 millones de liras, segun la exposicion financiera hecha en 12 de Abril último por el Ministro Magliani: entre tanto España, no solamente no la tiene, sino que dispone de ese fondo de reserva á que he aludido antes para evitarla, yo os diré á qué costa, durante algun tiempo. Esta verdadera maravilla tiene por causa una operacion que nosotros no podemos juzgar sino con pena, pero que fuera de nuestras fronteras se juzgará con risa.

La deuda flotante tiene dos caractéres propios que la distinguen de las otras deudas del Estado, caractéres relacionados entre sí; el uno ventajoso, el otro desfavorable. La condicion ventajosa consiste en que esa deuda es la más barata que existe; la desfavorable, en que por sus vencimientos cortos de capital, por la exigibilidad apremiante de su reembolso, puede constituir, cuando se eleve á una cifra considerable, un peligro para el Estado. Por esto debe evitarse que la deuda flotante adquiera proporciones desmedidas; por eso debe evitarse que llegue á constituir un verdadero peligro; pero mientras se consiga mantenerla en proporciones moderadas, es una deuda más ventajosa que cualquiera otra deuda, porque es la deuda más barata de todas. La deuda flotante necesaria para mantener el fondo de entretenimiento del Tesoro; las operaciones de tesorería destinadas á procurar recursos con que atender á las obligaciones del presupuesto ínterin se recaudan los impuestos, ó sea á adelantar los vencimientos de las rentas públicas para armonizarlas con los vencimientos de las obligaciones; la deuda flotante, en suma bajo su aspecto más comunmente conocido y ya anticuado fuera de España, ha perdido la importancia que tuvo en otros tiempos en la mayor parte de las Naciones del mundo. Desarrollados en todas ellas ó en la mayor parte de ellas los impuestos indirectos en proporciones muy superiores á los directos; como quiera que los impuestos indirectos ofrecen sus productos al Tesoro en períodos muy cortos, muchas veces diariamente; como por otro lado las obligaciones de los presupuestos han adquirido un desarrollo considerable tambien en todas partes, que consiente y aun reclama en su pago mayor aplazamiento, resulta que ese antiguo servicio, que esa antigua aplicacion de la deuda flotante va siendo de menor necesidad cada dia. Por desgracia, en nuestro país no ha desaparecido la importancia de la deuda flotante aun bajo ese punto de vista, porque mantenemos tributos directos superiores á los indirectos; pero la verdad es que la cifra de la deuda

flotante á que antes he aludido, en Inglaterra, en Francia y en Italia no responde á esa necesidad, puesto que la deuda que puramente para satisfacerla se contrae, es reintegrada, ó debe serlo, dentro del ejercicio, y las cifras que he citado pasan de unos años económicos á otros.

La deuda flotante ha tenido siempre, además de ese, otro sentido y otro orígen; representa descubiertos más ó ménos considerables del Tesoro que no tienen en el presupuesto medios de reembolso, que no cuentan en el presupuesto sino con el crédito necesario para atender al pago de sus intereses; y en este sentido considerada la deuda flotante, es la deuda más favorable en que esos descubiertos pueden estar representados, porque es la ménos onerosa de todas. Por eso todos los Gobiernos de Europa han consolidado solo una parte más ó ménos crecida de esa deuda; por eso, con la prevision y la prudencia necesaria, han consolidado de esa deuda flotante la porcion necesaria para que no constituyera un peligro; pero no se han dado prisa á limpiar de deuda flotante al Tesoro, llegando al extremo de consolidar la que aun no se habia contraido, la deuda del porvenir, como se ha hecho por primera vez en España.

¿Cuál ha sido, en armonía con esta doctrina, el resultado de tan singular operacion? ¿Cuál ha sido el resultado de esa operacion de la cual os envaneceis? Pues el resultado ha sido que la deuda flotante, que costaba 4½ por 100 al Tesoro, despues de consolidada con tanto exceso, con tanta amplitud y con un desahogo sin precedentes, por la ley de 31 de Diciembre, cuesta 5 y 46 céntimos por 100. Con efecto; esa deuda estaba representada por efectos que no devengaban á cargo del Tesoro más que el 4½ desde 1881, y antes de ese año el 5 por 100; y como por efecto de la conversion está hoy representada por deuda amortizable del 4 por 100, que tiene 4'71 de intereses al año y 0'75 de amortizacion, resulta que hoy esa deuda cuesta 5'46 por 100 de interés en vez de 4½ ó á lo sumo 5 por 100 que costaba, aceptados los cálculos del anterior Sr. Ministro de Hacienda.

Y llega á tal punto la fascinacion producida por esta operacion sin precedentes, que se dice: no solo hemos entrado en un período en que la deuda flotante no existe, sino que además la ha reemplazado un crédito que el Tesoro tiene á su favor en el Banco de España, el cual produce naturalmente intereses al Estado; es decir, antes el Tesoro pagaba intereses al Banco de España, intereses de 4'50 por 100; hoy es el Banco el que paga intereses al Tesoro de 4'71 por 100; sin advertir que este crédito del Tesoro no es sino el precio pagado por el Banco, de títulos del 4 por 100 que desde 31 de Diciembre de 1881 han enriquecido su cartera, produciéndole 5'46 por 100 á cargo del Tesoro y del presupuesto del Estado; ó lo que es lo mismo, señores Diputados, el Banco abona al Tesoro 4'71 por 100 de esa reserva ó residuo decreciente de la emision, ínterin el Tesoro no dispone de ella con aplicacion á sus necesidades; pero el Estado en cambio viene abonando desde 1881 al Banco el servicio total de 5'46 por 100, propio de la deuda al 4 por 100 amortizable en cuarenta años.

A tal operacion ha habido necesidad de recurrir para que exista en el Banco una reserva en beneficio de ejercicios venideros, y para que podamos lucir esa maravilla de que el Tesoro español, á diferencia del Tesoro de todas las demás Naciones, viva, aunque no sea sino en apariencia, y en apariencia, como he demostrado, bien triste y gravosa, sin deuda flotante.

Quede sentado, de todas suertes, que aquí se ha hecho una consolidacion por adelantado de la deuda flotante de años económicos que aun no se habian abierto en 31 de Diciembre de 1881. La emision de títulos del 4 por 100 amortizable por valor de 315 millones efectivos, sirvió en primer término para consolidar la deuda flotante de los ejercicios anteriores á 1880-81; para saldar el déficit del presupuesto de 1880-81; el déficit del presupuesto del primer semestre de 1881-82; para auxiliar la liquidacion del segundo semestre de 1881-82 y la de 1882-83 que hoy rige, y los 19 millones de pesetas son seguramente representacion de déficit que hubiera creado deuda flotante en el presupuesto que discutimos. En resúmen, Sres. Diputados: el segundo renglon del presupuesto extraordinario de ingresos, representado por la cifra de 19 millones de pesetas, remanente ó sobrante del producto de la emision de la deuda amortizable del 4 por 100, nace de un error evidente y notorio.

Es además evidente, en primer lugar, que se trata de un recurso inseguro, porque cabe que las demandas que el Tesoro haga al Banco con aplicacion al presupuesto de 1882-83 excedan de la reserva de 47 millones de pesetas que se le asigna é invadan los 19 restantes; y en segundo lugar, que esos 19 millones de pesetas, remanente de los productos de la emision de la deuda amortizable al 4 por 100, son en todo caso un recurso para el ejercicio de 1883-84, y como él ha de consumirlo, no quedará, y ya es tiempo, reserva ninguna de igual índole para los presupuestos sucesivos.

El tercer renglon del presupuesto extraordinario consiste en los 13 millones de pesetas producto de la negociacion de títulos de la deuda al 4 por 100 amortizable de propiedad del Estado. Tambien este recurso nace de un error cuya demostracion por fortuna es más breve y más fácil que la del error precedente. El Tesoro posee en títulos de la deuda amortizable al 4 por 100, 16 millones de pesetas, producto de la conversion de 13 millones de pesetas de bonos del Tesoro. ¿Cuál era el orígen de estos bonos? Estos bonos, aunque parezca extraño á los Sres. Diputados, son bonos amortizados que ahora vuelven á la vida metamorfoseados en títulos del 4 por 100 amortizable; el orígen no puede ser más peregrino. Como saben los Sres. Diputados, los bonos del Tesoro desde 1869 eran admisibles en pago de bienes nacionales, y tenian además otra forma de amortizacion, la directa por sorteos en veinte años; es decir que habia dos formas de amortizacion, una llamada con impropiedad, indirecta, por medio de la aplicacion al pago de bienes nacionales, y otra directa por sorteo; pero fué tan cuantiosa la amortizacion que resultaba por la compra de bienes nacionales, que excediendo de la vigésima parte de la emision, cantidad que anualmente debia ser amortizada, se suspendió la amortizacion de los bonos por sorteo.

La amortizacion de bonos por su aplicacion en pago de bienes nacionales fué naturalmente decayendo: llegó un momento en que fué preciso regularizar las condiciones de ese valor del Estado, y la ley de 1.° de Enero de 1879 estableció que ambas amortizaciones, la realizada por aplicacion al pago de bienes nacionales y la directa por sorteos, concurrieran á extinguir los bonos circulantes. Pero á fin de evitar que dañase al crédito de los bonos en circulacion el temor de que se reprodujera lo hecho anteriormente, el temor de que

perdieran su regularidad las amortizaciones por sorteo á causa de la concurrencia que pudieran hacerle las amortizaciones en pago de bienes nacionales, estableció sabia y previsoramente aquella ley este precepto: dijo aquella ley de 1.° de Enero de 1879: las dos amortizaciones, la directa por sorteos y la de aplicacion en pago de bienes nacionales, concurrirán á extinguir los bonos en circulacion, pero sin que los resultados de la una se imputen á la otra, sin que en ningun caso la amortizacion en pago de ventas reduzca la cantidad destinada á la amortizacion por sorteos; y los bonos amortizados por haber sido admitidos en las cajas públicas en pago de bienes nacionales no se aplicarán á la anualidad de amortizacion hasta que les corresponda en los sorteos por salir en ellos favorecidos sus números. Esto es lo que dispuso aquella ley; este es su sentido y su significado. Se trataba de salvar la integridad del crédito de los bonos, alejando de sus portadores el temor de que padeciese la totalidad del fondo de amortizacion. Pero ¿se pensó jamás en que esos bonos amortizados en pago de bienes nacionales volvieran á ponerse en circulacion?

¡Ah, Sres. Diputados! Si aquella Administracion, si la Administracion liberal-conservadora hubiera hecho cosa semejante; si por necesidades del Tesoro, si por cubrir atenciones de un presupuesto extraordinario, ó por saldar un déficit, hubiese devuelto á la circulacion esos bonos del Tesoro, ¿qué no hubiera dicho el señor D. Venancio Gonzalez? No; jamás se pensó en que esos bonos volviesen á circular; esos bonos estaban, no en la cartera del Tesoro, sino en poder del Estado, por necesidades de la contabilidad; pero no se pensó en que volvieran á adquirir valor en el mercado en la forma que tenian, ni en otra alguna, mucho ménos despues de verificada la conversion que se proyectaba, y que ha tenido efecto, en títulos del 4 por 100. ¿Qué procedia haber hecho? ¿Qué reclamaban las leyes que se hiciese? Una cosa muy sencilla: haber considerado amortizados esos bonos y haber deducido su importe de la masa total de los bonos llamados á convertir. Esos bonos se debieron deducir de la totalidad de los valores convertibles; sin embargo, no se hizo; y porque no se hizo; porque se incurrió en tan evidente error, el Sr. Ministro de Hacienda dispone de esos 19 millones de pesetas en títulos de la deuda del 4 por 100 amortizable. ¿Qué tiene de extraño que haya habido personas que hayan pedido á S. S. que se quemen tales títulos? Cuando S. S. ha hablado de esto en otro lugar, yo no he sido de esa opinion; pero importa no tratar con desden á los que han creido que esos títulos debian quemarse, porque tienen muy grande autoridad.

Acaba de entrar en el salon de sesiones una persona autorizadísima, que no porque indebidamente calle en este recinto, deja de merecer el tributo debido á sus talentos cuando se le cita, el Sr. Reig, Diputado de la mayoría é individuo de la Comision de presupuestos, que ha propuesto al Sr. Ministro de Hacienda que se quemen esos valores, como secretario de la Comision de las Córtes inspectora de la deuda pública.

Resulta, pues, evidentemente, que ese recurso no debia existir, y que si existe, es á causa de un error tan grave, á costa de una infraccion legal tan notoria como esta que he denunciado. Pero en fin, existen, y porque existen esos 19 millones de pesetas en títulos del 4 por 100 amortizable, brindan al Gobierno la ocasion de reñir una nueva batalla á un valor que ha creado hace tan poco tiempo. Es tambien singular y destituida de precedentes la conducta seguida por el Tesoro español desde el año 81 con ese valor del 4 por 100 amortizable entonces creado. Lo emite al tipo de 85, y al poco tiempo pone en circulacion un valor concurrente, el 4 por 100 perpétuo, que sin otra diferencia á favor del 4 por 100 amortizable que una amortizacion lentísima de cuarenta años, resulta emitido á 68'53 (calculando á 30 el 3 antiguo). Ahora, aunque pequeña, aprovecha el Gobierno la ocasion de reñir otra batalla al 4 amortizable, ofreciendo al mercado una masa de títulos por el importe nominal de 19 millones de pesetas.

Con todos estos inconvenientes se utiliza un recurso, es verdad, un recurso que dota en parte al presupuesto extraordinario, pero un recurso no ménos fugaz y transitorio que los anteriores; recurso que servirá para este año únicamente, que no existirá el año que viene.

Examinemos ya el último de los que comprende el presupuesto extraordinario: 28 millones de pesetas que se propone obtener el Sr. Ministro de Hacienda negociando obligaciones ó pagarés de compradores de bienes desamortizados.

Este ingreso no es solo, como los que he juzgado antes, fugaz y pasajero; es además completamente ilusorio. El Sr. Ministro de Hacienda debia saberlo: no es posible obtener 28 millones de una negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados; y no es posible obtenerlos por una razon sencilla y decisiva; porque no existen en las cajas públicas pagarés que aun cuando en la negociacion, con los graves inconvenientes que esto lleva consigo, se comprendan documentos de esa clase en gran número, de muchos plazos, de muchos años, puedan ofrecer el producto de 28 millones de pesetas.

A la Memoria presentada por el Sr. Ministro de Hacienda con los presupuestos del Estado acompaña, como siempre, el balance anual de la desamortizacion y el cuadro de los vencimientos de obligaciones de compradores pendientes de realizacion, cuyas cifras relativamente crecidas inducen con facilidad á error. Ese cuadro procede de la cuenta de pagarés, y en esta cuenta, una de las que rinden las dependencias públicas por efecto de la venta de bienes desamortizados, no se pueden justificar las datas sino cuando los mismos pagarés son retirados, recogidos por el comprador; es decir que el pagaré que viene figurando en la cuenta desaparece de ella cuando el Tesoro lo puede entregar al comprador que lo suscribió ó á sus causa-habientes.

Es sabido que, por efecto de la accidentada suerte de la existencia de pagarés en la cartera del Tesoro, han pasado éstos de unas á otras cajas, han servido de garantía á numerosas operaciones de crédito, se han entregado pagarés á la casa Fould por garantía de su contrato, al Banco de España, al Banco de Castilla, antes al de París y los Países-Bajos, despues al Banco Hipotecario; y cuando la Administracion los ha buscado en la caja de la Administracion económica, donde tenian su domicilio legal, no siempre le ha sido posible encontrarlos.

De aquí que de esa masa de pagarés, que de esa cantidad nominal de considerable importancia no se hayan deducido, como procedia en muchos casos, ni los pagarés de las ventas anuladas, ni los pagarés descontados por los compradores, ni los demás pagarés satisfechos, ni los que ha sido necesario rebajar de las ventas cuando se han acordado indemnizaciones; y esto

es cosa que la Administracion sabe perfectamente, cosa que no es lícito desconocer á nadie que de estas cuestiones se ocupe. De aquí que las cifras del cuadro de vencimientos que acompaña al balance de la desamortizacion sean cifras exageradas y aparentes, y que cuando el Tesoro necesita realizarlas, se encuentre con que los pagarés efectivos susceptibles de ser descontados en una negociacion representan cantidades considerablemente inferiores á las que ahí constan. De esto se ha hecho una experiencia reciente; se han concertado con el Banco Hipotecario de España dos negociaciones de pagarés por cifras muy inferiores á la calculada para 83-84 por el Sr. Ministro de Hacienda. Se hizo una negociacion en Noviembre de 1878 y otra en Noviembre de 1879, cada una de ellas por 9 millones de pesetas; y ha sucedido que en todo el año 1880-81 ha sido imposible entregar al Banco Hipotecario la suma de pagarés representada por la segunda de esas negociaciones. Es verdad que se trataba de pagarés procedentes de ventas posteriores á 1.° de Julio del año 76; pero en los anteriores no encontrará tampoco el Sr. Ministro de Hacienda valores que le produzcan la cantidad que espera, por una razon que antes he indicado; porque si los pagarés posteriores al año 76 están ya negociados con el Banco Hipotecario en la forma expuesta, en cambio los de época anterior están en gran parte descontados por los mismos compradores, que utilizaron el beneficio de recogerlos entregando en pago bonos del Tesoro. Este recurso de 28 millones de pesetas es, por consiguiente, un recurso ilusorio casi en totalidad, sobre ser un recurso de no buena índole, porque no son buenas, financieramente juzgadas, estas operaciones de negociacion de pagarés, realícense como se quiera. Tiene, sobre todo, el inconveniente decisivo de ser, no ya un recurso que, como los anteriores, desaparece en el año en que se emplea, sino que además destruye ó suprime los recursos análogos de los presupuestos venideros.

Completo, al terminar este exámen fatigoso de los recursos con que está dotado el presupuesto extraordinario, la observacion que os hice antes. Os dije que este recurso de los pagarés de compradores de bienes nacionales, no solamente, como los demás de este presupuesto, desaparece en el año actual, sino que mediante el descuento de los pagarés de vencimientos posteriores, destruye para otros años económicos el orígen de renta, ordinario aunque decreciente, que tendrian esos presupuestos del porvenir en los vencimientos que les corresponden.

Os he puesto, Sres. Diputados, delante el cuadro del presupuesto extraordinario; hemos juzgado sus obligaciones y hemos visto que son obligaciones que han de reproducirse inevitablemente en el año económico de 1884 85 y en los siguientes con iguales cifras ó mayores que las destinadas á representarlas en el proyecto de presupuestos para 1883 84. Hemos visto enfrente de esas obligaciones permanentes, anuales, constantes, que se reproducirán en los años económicos sucesivos, recursos que no se han de reproducir, capitales obtenidos del crédito, ingresos de un año. ¿No es evidente que todo el importe de este presupuesto, 77 millones, representado de un lado por obligaciones permanentes y de otro lado por recursos transitorios, compone una cifra innegable de déficit, porque es cifra de obligaciones que no tienen enfrente sino recursos extraordinarios en el año próximo, vacío total de recursos en los años siguientes? ¿No veis bien claro un artificio que puede encubrir el déficit en el año actual, pero que no lo evita para los venideros?

Juzguemos ya en principio, en doctrina, el presupuesto extraordinario. No lo es en rigor el que está sometido á vuestro voto. No vengo á combatir en absoluto el presupuesto extraordinario. Sé que la ley establece que este presupuesto exista; sé que ha existido casi siempre; sé que no los precedentes aducidos en la Comision de presupuestos cuando se ha suscitado este debate, sino otros muchos, abonan la existencia en nuestro país y fuera de nuestro país, del presupuesto extraordinario. El presupuesto extraordinario, señores Diputados, ha sido un hecho constante en la contabilidad española desde 1850 hasta 1867-68, sin más excepcion que la del año de 1855, en el cual no desapareció, pero se mezclaron el presupuesto ordinario y el extraordinario en unos mismos estados. Hubo presupuesto extraordinario en 1876-77, y lo hubo en 1877-78: son muchos, son los más, los precedentes que abonan la existencia de un presupuesto extrordinario en España. Hay presupuesto extraordinario en la mayor parte de las Naciones de Europa; no en Inglaterra, de cuyas prácticas se muestra tan apasionado el Sr. Ministro de Hacienda, y con razon, por más que no haya seguido su ejemplo; pero lo hay en casi todo el continente.

Yo, señores, combato este presupuesto extraordinario porque no lo es. El presupuesto extraordinario tiene dos razones de existencia; ambas razones difieren bastante de las que para explicarlo os daba el Sr. Ministro de Hacienda en una de las últimas sesiones. El presupuesto extraordinario puede satisfacer una necesidad transitoria, resultado de una guerra, de una gran calamidad, como, por ejemplo, el presupuesto extraordinario que acompañó al ordinario de 1876-77. En circunstancias anormales, cuando se presenta un gasto fugaz, transitorio, todo aconseja que ese gasto no se confunda con los gastos ordinarios y permanentes; esta es una de las razones de existencia del presupuesto extraordinario.

El presupuesto extraordinario tiene otra forma más comun, más interesante: el presupuesto extraordinario puede constituir un plan de recursos pedidos al crédito, y en esto se diferencia del presupuesto ordinario, cuyos recursos se obtienen del impuesto; enfrente de otro plan de obligaciones propias de esos recursos, como, por ejemplo: la reconstruccion ó la creacion del material naval y del material militar terrestre de una Nacion, de sus defensas, de sus fortificaciones, de sus obras públicas, cabe hacer, como se ha hecho generalmente en todas las Naciones, como será necesario hacerlo algun dia en la nuestra, cabe trazar un plan para aumentar el capital que la sociedad necesita á fin de desarrollar su riqueza, un plan de caminos, un plan de ferrocarriles, de puertos, semejante al plan de Mr. Freycinet en Francia, un presupuesto de obligaciones que puede en un determinado número de años desarrollarse y ser atendido con un plan de recursos extraordinarios, nunca de un año sino tambien de algunos, como aquí lo fueron los de la desamortizacion en la ley de 1.° de Abril de 1859, como el 3 por 100 amortizable que ha dotado y dota el presupuesto francés, sobre recursos extraordinarios, como las emisiones de renta con que se atiende el presupuesto extraordinario en Bélgica. En suma, puede revestir el presupuesto extraordinario estas dos formas: gastos que legan un capital considerable á las generaciones venideras, cuyo gravámen por

tanto esas generaciones deben compartir con la generacion presente; ó gastos verdadera y excepcionalmente transitorios, impuestos por una necesidad pasajera, anormales, en suma, como la liquidacion de una guerra ó el remedio de una calamidad.

Aun respondiendo á estas grandes necesidades, hay escuelas que combaten el presupuesto extraordinario. Una que tiene aquí representantes distinguidos, el señor Pedregal, el mismo Sr. Moret, ha combatido en principio el presupuesto extraordinario. Bien es verdad que el criterio de esa escuela estuvo influido por el abuso que de los presupuestos extraordinarios hizo la Hacienda del segundo Imperio francés, en términos que explicaban su oposicion. Representantes de esa escuela han combatido la existencia de todo presupuesto extraordinario, no viendo en él sino un expediente para ocultar el déficit. Todavía en discusiones bien recientes, en la discusion del presupuesto de 1883, mantenida en el Senado francés, un Senador de grandes conocimientos en estas materias sostenia que siempre que un presupuesto ordinario y otro extraordinario viajan juntos, tiende el extraordinario á aligerar al ordinario; y sucede insensiblemente que año tras año obligaciones del presupuesto ordinario pasan al extraordinario, á lo cual contestó Mr. Leon Say defendiendo el principio, pero reconociendo el cargo, que eso es cierto; que es necesario atender constantemente á que el presupuesto extraordinario responda á su objeto propio y no aligere ó descargue ficticiamente al ordinario; que cuando dos presupuestos viajan juntos, es necesario ponerlos de tiempo en tiempo en punto como á los relojes. Así lo hizo Mr. Leon Say, sacando para 1883 atenciones importantes del presupuesto extraordinario á fin de hacerlas figurar en el ordinario, medida opuesta á la que se os propone.

Quiere esto decir que aun allí donde el presupuesto extraordinario responde á su objeto tan por completo como responde en Francia, hay el peligro de que encubra parte del déficit del presupuesto ordinario. Pero, Sres. Diputados, ¿estamos actualmente en este caso? ¿Es que el presupuesto extraordinario que se os presenta, ese estado letra *C* que se somete á vuestro voto, al amparo de este nombre, responde á una necesidad anormal ó extraordinaria, ó bien á un plan de reconstruccion del material naval, del material de guerra, ó algun proyecto destinado á desarrollar é impulsar nuestras obras públicas? Yo he analizado minuciosamente sus principales cifras, demostrándoos que no se dirigen á tales fines. Lejos de preparar impulso á las obras públicas, los créditos que para ellas se señalan son inferiores á los compromisos contraidos, á las obligaciones existentes, á los vencimientos propios del ejercicio de 1883-84; habeis visto que la dotacion que reserva ese presupuesto á nuestro material de guerra, ya de artillería, ya de ingenieros, á nuestras defensas y á nuestras construcciones navales, no pasa de créditos muy limitados con destino á los efectos indispensables á nuestro ejército y á obras en curso de ejecucion años hace. No; no hay aquí plan ninguno de engrandecimiento nacional; no hay aquí ni siquiera iniciado plan ninguno de obras públicas; no hay un plan de creacion de capitales, de eso que llaman los franceses *outillage* nacional; no hay aquí nada semejante. El presupuesto extraordinario, y con una sinceridad plausible lo ha declarado el Sr. Ministro de Hacienda, ha nacido de la necesidad de cubrir el déficit del presupuesto ordinario.

El presupuesto extraordinario nace á la vista del país; cuando merece ese nombre, cuando viene á atender á uno de esos dos objetos que antes he explicado, el presupuesto extraordinario se justifica, porque se ve la causa y nadie duda del orígen ni de la importancia de ese presupuesto; pero en el caso actual el presupuesto extraordinario, el Sr. Ministro ha venido á reconocerlo, surge del modo siguiente. Yo, dice el Sr. Ministro, me he visto en la necesidad de preparar un presupuesto en el cual me estaba vedado todo incremento verdaderamente importante en los ingresos; y como necesitaba atender á nuevas obligaciones inexcusables, he hecho, para cubrir estas obligaciones, un presupuesto extraordinario; he separado del presupuesto ordinario aquellos gastos que no me parecian necesarios para la vida del Estado, y que pueden hacerse en un año ó en otro (en lo cual se equivocaba grandemente el Sr. Ministro de Hacienda), y de esta manera he resuelto el problema del déficit. Es decir que por confesion propia del Sr. Ministro de Hacienda, este presupuesto extraordinario se ha hecho para resolver el problema del déficit; ¿qué digo para resolver el problema del déficit? no; el problema está ahí exigente é imperioso; se ha hecho para cubrir y velar momentáneamente el problema del déficit; de modo que el presupuesto extraordinario es no más que un expediente, un artificio. Ahora bien; cuando el presupuesto extraordinario es un artificio, entonces no lo defiende nadie en buenos principios, entonces no puede ampararlo ninguna ley, no hay doctrina que le sirva de excusa: estos presupuestos extraordinarios, impugnados por algunos economistas, como es posible que lo impugne desde su punto de vista radical el Sr. Pedregal, no encierran una cuestion de forma, sino una cuestion de fondo, una cuestion de buena fé, una cuestion de sinceridad. El presupuesto extraordinario es admisible cuando es sincero; y no lo es cuando solo tiene por objeto cubrir necesidades ó deficiencias del presupuesto ordinario: entonces caen de lleno sobre el presupuesto extraordinario las censuras que formula un tratadista muy ilustrado, cuya autoridad es cada dia mayor, y á quien yo citaria con más gusto si no fuese á las veces en sus obras injusto con nuestra Patria. Aludo á Mr. Leroy Beaulieu, cuando sostiene que todo presupuesto extraordinario que no responde á una verdadera necesidad de ese carácter, tiene tres consecuencias que indudablemente producirá el presupuesto del Sr. Ministro de Hacienda, si le votais tal como se os presenta: complicacion, confusion é ilusion. Eso traerá el presupuesto presentado; complicacion innecesaria para el estudio de las cifras del presupuesto, que deben ser claras; confusion de unos gastos y obligaciones con otros gastos y obligaciones, de unos con otros recursos; é ilusion, bien pasajera por cierto, que aleja el espectro del déficit por un momento, pero que no impide que se presente luego inexorable, como lo ha presentado el presidente de la Comision, y como yo lo he presentado despues, cumpliéndome ya descender á analizarlo en su cuantía, en su naturaleza y en su forma.

Es de toda evidencia que esos 77 millones que el Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de representar, como habeis visto que representan, obligaciones anuales, permanentes, que se reproducirán inevitablemente en los años inmediatos, no atiende sino con recursos fugaces; es evidente que esos 77 millones constituyen un déficit del presupuesto. Como nunca deseo exagerar los argumentos, separo de la totalidad de esos recursos

transitorios la cifra de 17 millones, que, aunque inseguros, al fin son en el año económico próximo una cifra de recursos de carácter ordinario; son recursos que se suprimen para el presupuesto que viene, pero en este presupuesto tienen un carácter ordinario, y lo tendrian en lo sucesivo si no se descontasen ahora los pagarés de bienes nacionales que han de vencer en los años siguientes. Pero aunque se resten de la cifra de 77 millones esos 17 millones, quedan 60 que son déficit en el presupuesto de 1883-84, como cifra total de los 77 millones será déficit, sin deduccion ninguna, en el presupuesto de 1884 á 85. Esto último ya lo ha confesado el Sr. Ministro de Hacienda, pues aunque partiendo del supuesto de considerar transitorias las obligaciones del presupuesto extraordinario, no ha podido ménos de reconocer que son transitorios sin duda los recursos con que las cubre, y demostrado que las obligaciones han de reproducirse, es innegable el déficit íntegro de 77 millones de pesetas en los presupuestos sucesivos.

En el que discutimos, esa cifra de 77 millones puede reducirse á 60; pero de ahí no cabe que baje, porque en todo presupuesto es déficit la diferencia entre los recursos ordinarios y los gastos ordinarios: aquella suma, aquella parte de las obligaciones que se atienden con recursos extraordinarios, transitorios, pedidos al crédito, es decir, con recursos que no se pueden obtener de los impuestos, es y ha sido siempre déficit, sea cual fuere la forma en que se cubra.

Yo concedo á S. S. que si las obligaciones que ha llevado á este presupuesto extraordinario fuesen obligaciones realmente transitorias, habria que descontarlas al propio tiempo que se descontaran los recursos para estimar el déficit ordinario, y entonces cabria sostener que el presupuesto de 83-84 se presentaba á la deliberacion de las Cámaras en equilibrio; pero como no hay manera de restar las obligaciones porque no son transitorias, y como es necesario descontar los recursos porque lo son, es evidente que existe un déficit de 60 millones de pesetas. Lo cubre el Sr. Ministro de Hacienda; pero todos los déficits se cubren, nunca el déficit de un presupuesto ha quedado denunciando compromisos desatendidos del Estado.

¿Qué significa el déficit? ¿Significa que las obligaciones que lo constituyen dejen de pagarse? Nada de eso: significa una suma de obligaciones que no se atienden con las rentas del Estado, y que por pagarse con recursos pedidos al crédito, no pueden tomarse en cuenta al juzgar la situacion permanente, normal, anual del presupuesto del Estado; ó lo que es igual, Sres. Diputados, por medio del crédito todo presupuesto se salda. No hay presupuesto verdaderamente nivelado, más que el que saca de sus propios recursos su nivelacion, aquel que se nivela con sus propias fuerzas; pero un presupuesto que se nivela con sobrantes de otros presupuestos, con sobrantes de operaciones de crédito, con recursos extraordinarios, no es un presupuesto nivelado, y por consiguiente, no lo es el que está sometido á vuestro voto.

Pues bien; concediendo cuanto cabe conceder, suponiendo recursos propios y ordinarios los 17 millones de vencimientos de ventas de bienes nacionales, siempre resultará que en este presupuesto de 83-84 hay un déficit innegable de 60 millones de pesetas, y un déficit de 77 millones legado al de 84-85; cifras, señores, imponentes, cifras gravísimas, porque son cifras de los estados de prevision, y en los estados de primera prevision en los presupuestos ha sido muy raro que se presenten cifras tales á la deliberacion de las Córtes. Es necesario retroceder á los peores dias de nuestra Hacienda para encontrar precedentes á esas cifras.

¿Quiere esto decir que el presupuesto de 83-84 no haya de tener más déficit que el de 60 millones de pesetas, y que el de 84-85 no haya de ofrecer otro que el de 77 millones? Desgraciadamente nó. Esto podría ponerme en contradiccion con el Sr. Moret, que evaluó el déficit en 100 millones. Yo quisiera poder estar con él en esta contradiccion; pero desgraciadamente no lo estoy, porque el déficit podrá muy fácilmente elevarse á esa cifra, y voy á demostrarlo.

Como he dicho, estas cifras de 60 y de 77 millones, no son el déficit de la liquidacion, son el gérmen del déficit, el déficit inicial, el déficit que aparece en los estados de prevision, un déficit que se acrecienta despues constantemente á través del ejercicio. Siempre, por regla general, con pocas excepciones, y éstas sospechosas, el desnivel del presupuesto se acrecienta por causas bien conocidas. Esa diferencia entre los ingresos y los créditos ordinarios de un presupuesto es la diferencia entre esos ingresos y aquellos créditos que figuran con cifras en el presupuesto pero hay otros créditos que no tienen cifras, que están representados en el presupuesto por la palabra *Memoria*, y entre ellos hay, ó habia antes de que se realizase una novedad poco feliz en nuestra contabilidad, las resultas de ejercicios cerrados. Las resultas de ejercicios cerrados son obligaciones contraidas en años económicos anteriores, que no se realizaron, aun cuando se contrajeron con cargo á los créditos autorizados para ellas en esos años económicos de que proceden, y que vienen á pagarse por un principio comun á toda contabilidad de ejercicio como la nuestra, con los fondos del año económico corriente; principio que existe en Francia, y que á despecho de la ley que lo ha alterado, está vigente en España; segun él, los pagos de ejercicios cerrados se ordenan sobre fondos del ejercicio corriente, y claro está que estos pagos vienen á aumentar el déficit, porque añaden á las obligaciones propias del presupuesto esta obligacion que ha de pesar sobre el Tesoro durante el curso del año económico en que se satisface.

Hay por otra parte en el presupuesto, al lado de estos créditos de *Memoria*, cuyas cifras no figuran en los estados de prevision, pero sí en los de liquidacion, hay ampliaciones de los créditos que contiene. Está ampliado, por ejemplo, el crédito para entretenimiento de la deuda flotante, lo está el de clases pasivas y lo están otros.

Existe además como causa de aumento del déficit durante el ejercicio, la concesion de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, cuya necesidad en el año económico de 83-84 es desgraciadamente notoria, segun dije al principio. Hay gastos autorizados por leyes especiales, como ese gasto con que aun nos amenaza, aunque yo á la verdad ya no le temo, la ley de concesion de un crédito de 85 millones para obras públicas, que reducido á 30 millones, seria, si sobreviniese al fin, un crédito destinado á recargar la liquidacion del presupuesto. Es tambien una causa de aumento del déficit la diferencia, la desviacion entre el cálculo de los ingresos y su realizacion efectiva.

Es verdad que enfrente de estas causas que lo acrecientan hay otras que pueden reducirlo, hay otras que favorecen la liquidacion. Por ejemplo, no todos los créditos se consumen; hay una parte que se anula, y

esa parte del presupuesto de gastos reduce evidentemente el déficit en la liquidacion.

Hay además una parte de obligaciones contraidas que han consumido crédito por estar reconocidas y liquidadas, que no se pagan, que quedan como resultas para ejercicios futuros, y esta parte de obligaciones contraidas y no satisfechas reduce el déficit; lo reduce tambien la suma de ingresos por resultas de ejercicios cerrados; lo reduce la suma de aquellos ingresos que pueden concederse por leyes especiales; reduce, en fin, el déficit la diferencia, no tan frecuente como la anterior, entre la realizacion de los ingresos y su evaluacion por ventaja de lo realizado sobre lo calculado. No es esto frecuente, sobre todo en España; es frecuente en otras Naciones, singularmente en Francia, mientras ha calculado solo por las cifras de la recaudacion efectiva sus presupuestos. Aquí puede suceder, sucede generalmente, que se liquida ménos de lo que se calcula y se recauda ménos de lo que se liquida: no es tan frecuente que suceda, aunque ha sucedido en determinadas rentas, que se recaude más de lo calculado; pero como puede suceder, pongo esta entre las demás causas que contribuyen á reducir el déficit. Ahora bien; la diferencia entre unas y otras causas, favorables las últimas, contrarias las primeras á la liquidacion del presupuesto, ha demostrado la experiencia que es casi siempre contraria al balance del presupuesto: el saldo de esta diferencia suele agravar el déficit, y por eso, sucediendo probablemente en el año 1883-84 y en el siguiente lo que por regla general ha sucedido, yo he podido decir que esa cifra de 60 millones, gérmen de déficit en el año 1883-84, y esa otra cifra de 77 millones mínimun del déficit del año 1884-85, se engrosarán, se acrecentarán, por desgracia, á través del ejercicio, y no me sorprenderia que el déficit llegara á la cifra que calculaba el Sr. Moret. ¡Qué digo que no me sorprenderia, si ha llegado ya! Mientras el Sr. Ministro de Fomento sostenga el presupuesto de los 85 millones, aunque reducido á 30, el déficit inicial de 1883-84, el défict de primera prevision, podrá estimarse en 90 millones.

Tenemos, pues, sin que quepa desconocerlo por nadie que estudie atentamente las cuestiones de Hacienda, tenemos un déficit innegable en el presupuesto de 1883-84 que estamos discutiendo, y un déficit mayor en el presupuesto siguiente.

Para cumplir el compromiso que contraje al presentaros la proposicion de mi modesto discurso, necesito investigar el orígen y las causas de este déficit, y voy á hacerlo. Antes de fijar cuáles son las causas que han producido la situacion de la Hacienda que rápidamente juzgo, voy á hablar del orígen del déficit, ocupándome de la liquidacion de los últimos presupuestos.

El presupuesto actual no es un presupuesto nivelado en sus previsiones; es un presupuesto ante cuyas previsiones legislativas eleva hoy su déficit á una cifra de alguna consideracion, á una cifra que excede de 31 millones de pesetas; hay en la ley un déficit de 8 millones de pesetas; se redujo posteriormente la cifra del impuesto de consumos no ménos que en 12.500.000 pesetas; se han concedido créditos extraordinarios por la suma de 11 millones de pesetas; por consiguiente, hoy en sus previsiones el presupuesto de 1882-83 en curso ofrece un déficit de 31.500.000 pesetas. Es verdad que el Sr. Ministro de Hacienda, calculando los accidentes de la liquidacion de este presupuesto en la época hasta ahora conocida de su desarrollo, supone que se saldará con un sobrante de 14 millones en el presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, y de 4 millones en el presupuesto extraordinario; total, 18 millones de pesetas. Como realmente mi discurso se prolonga mucho, no voy á analizar con separacion los dos presupuestos de 1882-83 y del segundo semestre de 1881-82. ¿Para qué si son un presupuesto mismo? Se votaron juntos, tienen las mismas cifras; el presupuesto del segundo semestre del año 1881-82 está exactamente formado de la mitad de las cifras que componen el de 1882-83; puedo, por consiguiente, confundir en un solo juicio ambos presupuestos; y al hacerlo, no sorprenderá ni al Sr. Ministro de Hacienda ni á mis amigos de la Comision de presupuestos que reconozca que no hay razon para temer que estos dos presupuestos se salden en definitiva con un déficit de importancia. Al llegar á este punto necesito hacer una digresion de interés, motivada por discusiones aquí recientes y por algunas declaraciones que se ha servido hacer el Sr. Ministro de Hacienda.

Yo, al hablar de la liquidacion posible, de la liquidacion futura de un presupuesto como el del segundo semestre de 1881-82, que ya está liquidado, me refiero á su liquidacion real, á su liquidacion definitiva, á la que han de ofrecer los asientos de la Contabilidad del Estado, basados en las cuentas de la Administracion, rendidas con sus justificantes y resumidas por la Intervencion en la cuenta general que ha de comunicarse á las Córtes comprobada y certificada por el Tribunal de Cuentas del Reino. No son tales los datos con que discutimos, y precisamente la digresion que he anunciado se refiere al estado de nuestra contabilidad. Es esta una cuestion que merece llamar sériamente la atencion del Parlamento; y como ha empezado á llamarla ya, como acerca de ella se han pronunciado juicios de importancia, tanto en el salon de sesiones como en el de presupuestos, me importa decir, aunque sea de pasada, alguna cosa acerca de cuestion tan grave.

Es realmente triste que aquí se discuta si un sobrante, corto ó grande, pero sobrante al fin, que ofrece un presupuesto cuya liquidacion ha terminado, como es el del segundo semestre del presupuesto de 1881-82, puede ó no ser tomado como ingreso para el presupuesto siguiente. Si ese sobrante fuese real, fuese efectivo, fuese justificado; si procediese de los asientos de la contabilidad definitiva del Estado, ¿quién duda que podria llevarse de un ejercicio á otro? No se puede llevar, ¿por qué razon? Porque no es un sobrante demostrado por las cifras de la contabilidad de la Hacienda pública, fundada en los asientos de la Intervencion general del Estado y comprobada por el Tribunal de Cuentas. Equivale esto á decir que nuestros Gobiernos se sirven constantemente, en los debates de presupuestos, de datos interinos, sin justificacion, que serán mañana considerablemente alterados por los resultados de la contabilidad, y será triste que al cabo de algunos años pueda la verdadera contabilidad, la contabilidad justificada, venir á destruir los datos que los Diputados y los Ministros han presentado aquí como oficiales. Este mal no aqueja únicamente á nuestro país, aunque en la proporcion que al nuestro no aqueja á los otros.

Recientemente, en su interesante dictámen sobre el presupuesto francés de 1883, Mr. Ribot se lamentaba de no disponer en Junio de 1882 de otros datos sobre liquidacion de presupuestos que los de la cuenta cuyo período terminaba en 1.° de Enero de 1880, por-

que á la sazon, la última cuenta publicada por el Gobierno francés y sometida á la Cámara era la de 1879; creo que no se ha publicado aún la de 1880. De suerte que en Francia están formadas por la Administracion y sometidas al Parlamento todas las cuentas del Estado hasta 1880; faltan únicamente las de 1880 y 1881 y la cuenta de 1882, que si no con el resultado definitivo del presupuesto de 1882, con el resultado provisional ha debido ya presentarse, pues, como sabe el Congreso, el decreto orgánico de la contabilidad francés de 31 de Mayo de 1882 señala el término de tres meses despues de terminado el año económico, para la formacion de la cuenta general de la administracion de la Hacienda con la situacion provisional del ejercicio corriente y todos los documentos que la acompañan. Nosotros, que hemos tomado de la Francia su sistema admirable de contabilidad, no conocemos más cuenta que la de 69-70; la última general pertenece á esa fecha; y esa cuenta, como el Congreso sabe, contiene la cuenta definitiva, ó sea la cuenta de todo el ejercicio de 1868-69, y la cuenta provisional y las anuales de 1869-70. A fin de remediar esta situacion de la contabilidad, sobre cuyas causas no hay por qué callar, porque no lastiman á nadie y á todos piden remedio, se publicó la ley de 27 de Diciembre de 1878, segun la cual, á partir del 1.° de Julio de 1879, deben rendirse con independencia de las anteriores, ó más bien, en lo posible, con separacion de las antiguas, las cuentas del nuevo período, basadas, por lo referente á resultas de los ejercicios pasados, en los saldos de las oficinas liquidadoras y ordenadoras.

Dos puntos de interés ofrece al exámen del Parlamento esta cuestion, los cuales tocaré rápidamente. Primero: causas del atraso de la contabilidad. Segundo: beneficio de la reforma establecida en 27 de Diciembre de 1878.

Las causas del atraso pueden dividirse en dos. La primera de ellas consiste en los trastornos extraordinarios que en nuestro país han pesado sobre la administracion desde 1869 en adelante. Hubo desde entonces una creacion tal de valores, un movimiento tan excesivo de esos valores mismos, tales complicaciones y tantos trastornos, que no hay por qué extrañar que el retraso que ya entonces presentaba la contabilidad se acrecentara considerablemente. El mismo Mr. Ribot dice en ese interesante dictámen acerca del presupuesto de 1883, que los sucesos de 1870 y 71 bastaron para retardar la contabilidad francesa. Otra causa á que tambien alude Mr. Ribot, es la extremada complicacion de la contabilidad misma. Esta contabilidad francesa tiene una doble complicacion; la complicacion de su carácter minucioso y descriptivo y la que nace de ser una contabilidad de ejercicio, de ser una contabilidad que se propone consignar todos los datos de cada año económico, aislarlos, adjudicarlos al período á que pertenecen, y establecer así comparaciones interesantes, profundas; pero esto obliga, como se ha dicho con acierto, á liquidar la sucesion de cada uno de los ejercicios, con sus créditos y sus débitos, sus derechos y sus obligaciones, liquidacion complicada y vasta de un caudal de 800 millones de pesetas, con numerosas administraciones de índole varia y compleja.

¿Pudo evitarse esto en 1878 y no se evitó? Yo que tuve el honor de intervenir en aquel trabajo, tengo tambien la responsabilidad de haber aconsejado entonces que no se tocase á ese admirable monumento de la contabilidad francesa, trasladado á nuestro país con tal acierto, que apasiona y seduce á cuantos lo estudian, á cuantos examinan sus instrucciones, su organismo, su enlace, la comprobacion de unas cuentas con otras, el sistema de sus libros y asientos; en suma, todos los accidentes, todos los detalles de esa contabilidad, que sería espejo fiel y antorcha brillante de la administracion, á no venir el atraso que lamentamos á esterilizar sus efectos. Su mérito teórico impidió entonces y habia impedido antes prescindir de la contabilidad actual; pero desde aquella época hasta la presente, en la Francia misma se han formulado juicios autorizadísimos acerca de las dificultades que entraña por su excesiva complicacion. Mr. Leon Say ha dicho en un discurso reciente algo, destinado en este punto á tener eco inmenso en Francia, y que seguramente ha de tenerlo tambien en España. Al analizar el presupuesto de 1883 en Diciembre último ha declarado que en su paso por los negocios públicos adquirió el convencimiento de que la contabilidad francesa es excesivamente complicada. Sin duda alguna la contabilidad de ejercicio es teóricamente superior á la gestion anual de Inglaterra, pero acaso sus ventajas no compensan otras ventajas que tiene la contabilidad inglesa, sobre todo la de la mayor facilidad para apreciar en breve plazo el resultado de los presupuestos.

La liquidacion del segundo semestre de 1881 á 1882 ofrece el siguiente resultado: el presupuesto ordinario ha sido liquidado con un déficit de 2.100.000 pesetas; mas como el presupuesto especial de ventas de bienes amortizados ofrece un excedente de 8 millones en su liquidacion, tal como se presenta en ese balance, que, segun he dicho, no proviene de los asientos de la Intervencion certificados por el Tribunal de Cuentas, sino de una contabilidad anticipada y supletoria, resultan 6 millones de excedente, que vienen á reducirse á una cifra de 70.000 pesetas, porque el saldo entre los pagos y los ingresos por resultas de ejercicios cerrados anula casi por completo el sobrante.

Yo acepto esas cifras. Es claro que preferiria que la contabilidad del Estado nos permitiera discutir con datos definitivos; pero sin ellos se ha discutido constantemente, y mucho más ventajoso que no tener ningunos, como no se tenian antes de 1876 á 1877, en que la Hacienda de la Restauracion empezó á presentar de una manera normal y constante estos balances, es tener estas cifras supletorias, cifras interinas, pero que, despues de todo, ofrecen resultados aproximados á los que en su dia presentará la verdadera contabilidad del Estado. Yo discuto con esas cifras, que tienen el mismo orígen que las cifras que han venido al Parlamento desde 1876-1877, y llego á la oportunidad de demostraros las condiciones excepcionales en que se ha liquidado el presupuesto del último semestre y se liquidará el del año económico actual. Mas concededme aún algunos instantes de atencion en este ligero incidente sobre la contabilidad pública.

Cuatro años despues de la reforma de 1878, cuando se han liquidado los presupuestos de 1879 á 1880, de 1880 á 1881 y los dos semestrales de 1881 á 1882, no disponemos de ninguna cuenta posterior á la reforma. El Sr. Ministro de Hacienda, en un documento parlamentario interesante, en el preámbulo del proyecto de ley que se refiere á las últimas cuentas presentadas, considera vigente el plazo de dos años y medio que la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870 concede para su formacion. Nada tengo que objetar bajo el punto de

vista legal; ese precepto no está derogado; pero declaro que el espíritu de la ley de 1878 fué que, á ser posible, y yo creia y aun creo que lo es, se rindiesen las cuentas del Estado á los tres meses siguientes á la terminacion del ejercicio. Ya han debido venir esas cuentas y no han venido. ¿De qué procede? No sin duda de causas imputables á falta de celo ni de pericia de la Administracion. No; las condiciones del funcionario eminente que dirige la contabilidad del Estado responden del acierto y la eficacia con que aquel centro procede. El arranque de la nueva contabilidad es sin duda difícil; más ó ménos detenida, exige una depuracion de los saldos anteriores, que ha de ser laborioso y retrasa necesariamente la primera cuenta; mas si las dificultades no se venciesen, seria fuerza atribuirlas al exceso de complicacion que esta contabilidad lleva consigo, y estaríamos entonces en el caso de estudiar si ha llegado el momento de abandonarla y prescindir de sus luminosos datos y de sus ventajas indudables, para establecer en interés de la celeridad el sistema de gestion anual que ha preferido Inglaterra.

Esta digresion, que yo no hubiera hecho á no haberme inspirado el deseo de presentarla al Congreso algunas palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda en la Comision de presupuestos y aun en el salon de sesiones, os llevará á formar juicio sobre el que yo presentaba al principio, de las cifras de estos balances oficiales de liquidacion anticipada de los presupuestos.

El presupuesto del segundo semestre de 1881-82 se ha liquidado, segun ellos, con un sobrante de 70.000 pesetas; el de 1882 á 1883 se liquidará, segun anuncia el Sr. Ministro de Hacienda, con otro sobrante.

No extraño que tales presupuestos se liquiden en condiciones ventajosas, porque son presupuestos que han conseguido deslizarse entre la reduccion crecidísima de las obligaciones del Estado producida por la conversion de las deudas amortizables, y el recargo importante, aunque no tan crecido, que á las obligaciones del Estado ha traido la conversion de la deuda perpétua. Es muy fácil liquidar excepcionalmente un presupuesto con ventaja, á beneficio de una conversion reciente, cuando se empieza por apartar de él una masa de obligaciones como la de 45 millones de pesetas de aumento de intereses de la deuda, que han de pesar sobre los presupuestos sucesivos. Y esto es lo que se ha hecho con el presupuesto del segundo semestre de 1881-82 y con el presupuesto actual. Cuando el presupuesto actual se discutia, era ya conocido el aumento con que el arreglo de la deuda perpétua iba á recargar las obligaciones del Estado; nadie ignoraba que ese aumento seria importante; pero sobre todo, cuando esto no ofrecia duda ninguna era en el mes de Abril al discutirse el arreglo de la deuda. Al discutirse el arreglo de la deuda, no presentó el Gobierno, fiel á su propósito de aplazar, de arrojar sobre un porvenir inmediato, pero porvenir al fin, la cuantiosa carga que imponia al presupuesto del Estado, la cifra del recargo; pero la presentamos nosotros los que desde estos bancos discutimos aquel proyecto de ley; yo tuve la honra de liquidar el aumento que resultaria del arreglo de la deuda perpétua, fijándole en 45 millones, y en el momento de la advertencia aun faltaban tres meses para que se pusiera en ejercicio el presupuesto de 1882-83.

Pues bien; á pesar de nuestras excitaciones en este sentido, á pesar de que nosotros reclamamos constantemente contra la imprevision de los legisladores del país, que le imponian una carga perpétua sin arbitrar recursos con que atenderla, lo cierto es que aquel aumento de 45 millones, á despecho de todos nuestros esfuerzos, se aplazó sin organizar recursos con que cubrirlo, ó más bien, sin utilizar, como pedíamos, el ahorro de la conversion de las amortizables, disipado imprevisoramente en los presupuestos votados entonces. De este modo, descargando del presupuesto una masa tan considerable de obligaciones, puede fácilmente liquidarse sin déficit. Al hablar de los gastos del Ministerio de Fomento, he demostrado que el presupuesto de 1882-83 se ha descargado de otra suma de obligaciones que representan una cifra de 10 millones de pesetas, obligaciones que no serán atendidas en el año económico actual, pero que no podrán ménos de serlo en los años sucesivos. La única liquidacion que conocemos de esos presupuestos, que es la del segundo semestre de 1881-82, porque el presupuesto de 1882-83 está todavía en curso, demuestra claramente á qué términos de expedicion se ha llevado el recurso de separar de su balance obligaciones que le pertenecen ó debieran pertenecerle. Las cifras mismas del balance lo demuestran cumplidamente.

En ese balance del presupuesto del segundo semestre de 1881-82 se presentan como anulados, créditos por una suma de 14 millones de pesetas, cifra considerablemente superior á las de anulaciones de créditos de todos los balances anteriores. Hay en esto una ley que todos los que siguen con atencion estos asuntos conocen. Desde el año de 1876-77 la cifra de créditos anulados en los balances de los presupuestos oscila entre 16 y 17 millones de pesetas, y se ve claramente que acaso con el designio de beneficiar la liquidacion del presupuesto de 1881-82, se ha elevado la suma de esos créditos á 26 millones de pesetas, que es la que corresponde á la de 14 millones por semestre. Tampoco guarda proporcion con los precedentes la suma que representa las obligaciones pendientes de pago. Por todas partes se advierte la huella, el designio, el propósito preconcebido de realizar una liquidacion ventajosa descargando el presupuesto que examino, de 1881-82, de obligaciones que eran propias de él. De esta manera, aplazando al formarle obligaciones que pesarán sobre los sucesivos, y descargándole de otras que él debia soportar como propias, es fácil liquidar un presupuesto sin déficit; pero al cabo estas son operaciones de contabilidad, de todo punto inocentes, que pueden consumarse sin grave perjuicio de tercero. Si los esfuerzos para saldar de una manera ventajosa y con un sobrante aparente el presupuesto de 1881-82 se hubieran encerrado en estos artificios de contabilidad, la cosa seria ménos sensible; pero es que al mismo tiempo que se preparaba una liquidacion ventajosa, por tales medios, del presupuesto del segundo semestre de 1881-82, se tendia al mismo fin forzando la recaudacion en términos tales, que por todas partes se exhalaron quejas que llegaban hasta á los mismos Diputados de la mayoría.

No se sabe, señores, lo que encierra de perturbador para la administracion, de opresivo para el contribuyente, la consigna de recaudar sin piedad, sin misericordia, á toda costa, para nivelar el presupuesto, dada desde el Ministerio de Hacienda á las oficinas provinciales. Los delegados de Hacienda, compelidos, excitados á cada instante por cartas y telégramas del Ministro, llevaron lo que se llama en Francia, y no tiene traduccion en nuestro idioma, la *fiscalidad* hasta pro-

ducir multitud de quejas y reclamaciones que han llegado á todos nosotros y que no son para olvidadas.

Hubo de toda suerte de artificios en esto de forzar las cifras de la recaudacion; artificios todavía inocentes, inofensivos, como los de la liquidacion que antes os presentaba; artificios que han pesado sobre el contribuyente, y artificios de otra índole que han perturbado el mercado monetario y pueden traer funestas consecuencias. De estos artificios todavía inocentes en la recaudacion, puede servir de ejemplo la aplicacion indebida que se ha hecho por las Administraciones económicas de parte de los ingresos. Cuando el recaudador de contribuciones del Banco de España presenta en la caja de la Administracion económica el producto de la recaudacion de contribuciones territorial ó industrial, está mandado que se haga la aplicacion proporcional á recargos municipales y á cupo del Tesoro; y es sabido, es corriente, se ha dicho esto por todas partes, no hago revelacion ninguna al Parlamento, que los delegados de Hacienda, produciendo quejas fundadísimas de los Ayuntamientos, que son los que han dado publicidad al caso, aplicaban al cupo, ingresos que correspondian á los recargos. Las aplicaciones de ingresos de ejercicios anteriores, de ejercicios cerrados, al ejercicio corriente, han sido tambien numerosas. Es claro que estas aplicaciones son indebidas, no pueden sostenerse; que la Intervencion general al examinar las cuentas las repara y ordena el contrapaso ó le hace; pero resulta que por de pronto figuran esas cantidades temporalmente en los datos de la contabilidad como ingresos del año corriente, y despues son otros ejercicios los que las reintegran. Se hacia, y esto es tambien público, y no hago sino recordar hechos que todos los Sres. Diputados conocen, se hacia que los estanqueros forzasen, cuando iba á terminar el período del año natural del presupuesto del primer semestre de 1881-82, allá por el mes de Junio del año anterior, forzasen las sacas de efectos estancados; y de esta manera, como los estanqueros pagan los valores en el momento, se elevaron en apariencia los rendimientos de la renta del timbre y del tabaco á expensas del ejercicio siguiente, en el primer semestre de 1882-83; y la *Gaceta* expresa de manera bien clara los resultados de estos artificios. Otros ha habido ménos inocentes, que han llegado á un grado extraordinario. Se forzó en términos tales la recaudacion, que por todas partes las quejas denunciaban estos abusos, y se tranquilizaba á los contribuyentes anunciándoles y aun acordando las devoluciones; y en efecto, se recaudaba el ingreso indebido en el segundo semestre de 1881-82, y se les reintegrará en el ejercicio de 1882-83 ó en el de 1883-84.

He indicado que se cometieron otros abusos al forzar la liquidacion ó preparar los elementos para forzar la liquidacion sin desnivel del presupuesto del segundo semestre de 81-82, que revisten mayor gravedad; y antes de pasar á indicar el más culminante de todos, que ha sido la acuñacion de plata, voy á cerrar esta relacion de accidentes curiosos, aunque sensibles, de la vida de nuestra administracion en el año último, con un curioso ejemplo que bastará por sí solo para demostrar hasta qué extremo ha llegado en este punto la administracion, faltando á todos los antecedentes, pero cumpliendo órdenes terminantes, realizando, acaso con exceso de celo (no tengo por qué negar esto), la consigna de recaudar mucho, de elevar los ingresos del presupuesto de 81-82 en el segundo semestre, á punto de que se equilibraran con los pagos. Me refiero al caso de los abogados de Madrid, que satisfacen la primera cuota. El ejemplo es del mayor interés. Es sabido que la ley de 31 de Diciembre del 81 reformando la contribucion industrial autorizó á la Administracion para variar las bases de la exaccion de ese tributo con arreglo á condiciones que taxativamente se fijaban, y una de estas condiciones era que la cuota gremial pudiera elevarse, dice la ley, al óctuplo de la cuota de tarifa y pudiera rebajarse hasta la octava parte. La legislacion anterior no autorizaba sino para elevar la cuota gremial al cuádruplo ó reducirla á la cuarta parte de la cuota del reglamento. En el desconcierto por que pasó la administracion en el primer semestre de 1882, no hubo para el presupuesto del segundo semestre de 81-82, primero del año natural de 82, reparto de la contribucion industrial, no hubo matrícula legal; hubo solo matrículas que se formaron mediante reglas de proporcion dictadas á las Delegaciones de Hacienda, sin intervencion de los gremios; pero los gremios se ocuparon en el primer semestre del año natural de 82 en hacer el reparto de la contribucion para el año siguiente de 82-83, en que estamos. Es claro que el gremio, que no tenia entonces á la vista otro texto legal que el reglamento provisional, á la sazon vigente, se subordinó al reglamento y formó las cuotas gremiales, elevándolas para los abogados, que en Madrid satisfacen la primera cuota, á ocho veces el importe de la de tarifa.

Se comunicó el reparto hecho por el reglamento provisional que llevaba la fecha de 31 de Diciembre de 1881, á la Delegacion de Hacienda, y entre tanto se publicó el reglamento definitivo de 13 de Julio de 1882. El Real decreto de aprobacion de este último reglamento disponia que se considerase en vigor desde 1.° de Julio; y ese reglamento, por mucho que llame esto la atencion á los Sres. Diputados que no tienen el hábito de seguir con atencion asídua estas cuestiones, fué un reglamento en este punto completamente contrario á la ley. A pesar del precepto terminante de la ley de 1881, que mandaba elevar hasta el óctuplo y reducir hasta la octava parte la cuota de tarifa para designar la cuota gremial, por el reglamento se restablecieron los antiguos límites, que la cuota gremial no pudiera reducirse sino á la cuarta parte ni elevarse á más del cuádruplo, á ménos, dice el reglamento, para salvar con esta forma ingeniosa el respeto á la ley, á ménos que la mitad de los indivíduos del gremio más uno pidan que la cuota pueda elevarse más; porque entonces el gremio podrá ampliar la cuota de tarifa al quíntuplo, al séxtuplo, al séptuplo ó al óctuplo; y con esta declinacion irónica del neologismo salva el respeto á la ley, pero en rigor lo que hace es mantener el tipo antiguo.

Hablo de los abogados de Madrid, porque respecto de ellos ha dictado el Sr. Ministro de Hacienda una Real órden reciente; pero no eran solamente los abogados los comprendidos en esta exaccion indebida de la Administracion. ¿Puede álguien dudar que los abogados de Madrid tenian derecho á que la primera cuota no pasase del cuádruplo? No podia caber duda, ante el precepto terminante del reglamento de 13 de Julio de 1882.

Pues como ninguno de vosotros puede dudarlo, tampoco lo dudó la Administracion, y expidió los recibos con una cuota máxima que se reducia al cuádruplo de la cuota de tarifa. Trascurrieron el primero y segundo

semestre, y se encontraron los abogados de Madrid con la novedad de que los cobradores de contribuciones las presentaban unos recibos adicionales reclamándoles el doble de lo que habian pagado, es decir, el famoso óctuplo del antiguo reglamento de 31 de Diciembre de 1881. Se resistieron, pero hubieron de pagar, porque se les amenazó, con el apremio. ¿Y qué ha sucedido? Que recientemente en el mes anterior, se ha visto obligado el Sr. Ministro de Hacienda á dictar una Real órden en la que cubriendo todas las formas, como realmente era necesario que las cubriese y como sabe siempre cubrirlas una persona de su habilidad, de su ingenio y de su cortesía, no ha tenido en el fondo más remedio que declarar esa exaccion indebida y disponer que se compense ó se reparta en el año siguiente. Dice el Sr. Ministro de Hacienda que no es eso, y aun cuando mi discurso se prolongue, me importa mantener la exactitud de mis afirmaciones.

He reconocido que hay en la Real órden mucho que tiende á cubrir las formas, pero en el fondo dispone lo que he dicho:

«Considerando que resulta para algunos indivíduos una exaccion que no se ajusta estrictamente á las disposiciones del reglamento, S. M., atendiendo á que se trata de hechos consumados, cuya revocacion inmediata perturbaria la administracion y recaudacion del impuesto... se ha servido disponer que se devuelva á los representantes del gremio el repartimiento, para que lo hagan ajustándose al reglamento de 13 de Julio, ó para que reunan el gremio y determine por mayoría si lo acepta... compensando las alteraciones que resulten en el primer caso, en los repartimientos de 1883 84.» (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No para que reuna al gremio.»

Es decir, que una Administracion que debia devolver al gremio aquel repartimiento en que elevaba indebidamente al óctuplo la cuota de la contribucion, antes de que en el primer trimestre se hiciese efectiva, no lo devolvió entonces, recaudó el óctuplo y lo devuelve ahora diciendo al gremio: «reduce el óctuplo al cuádruplo,» y claro está que al reducir el óctuplo al cuádruplo debe reintegrarse á los abogados lo que se les pidió de más. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Y los de ménos? ¿Y los de la octava parte?) Ya hablaré de eso. Pero como el Sr. Ministro de Hacienda lo encuentra más beneficioso para el Tesoro, y por otra parte no pasaban de ahí las exigencias de los reclamantes, se tomará la diferencia en cuenta para el año siguiente resultando que una exaccion indebida engrosó, acrecentó la recaudacion del año económico 82-83 y vendrá á reducir, por efecto del reintegro ó abono, la recaudacion de un período posterior.

Me hablaba el Sr. Ministro de Hacienda de las cuotas reducidas á la octava parte; y con efecto, se exigió á los abogados de la primera cuota, la del óctuplo, y no se reintegró á los de las cuotas pequeñas las diferencias respectivas; este es el hecho.

A aquellos á quienes se les habia exigido la cuarta parte, no se les reintegró la diferencia entre la cuarta y la octava. De todas suertes, importa que no nos detengamos en estos detalles. El hecho es que los abogados de Madrid, encargados por su profesion de llevar á los tribunales las quejas de todo el país contra las injusticias que en él puedan cometerse, han sido en sus personas víctimas de esa exaccion indebida de la Administracion; y cuando esto se ha hecho con los primeros abogados de la corte, ¿qué no se habrá hecho, señores, con los pobres contribuyentes de las aldeas? El hecho á que aludo no tiene novedad ninguna, lo conociais todos; pero es de tal magnitud, que debia notarlo como muestra de la actitud de las dependencias de Hacienda y de los arbitrios á que han acudido para forzar la recaudacion en el segundo semestre de 1881-82 y en 1882-83, á costa de vejaciones tales, que no es fácil que se borren de la memoria de los contribuyentes.

Voy, para terminar esta crítica de la liquidacion del segundo semestre de 1881-82, comprendiendo en ella á la liquidacion que está en curso del presupuesto corriente, voy á hablar de un hecho de mayor magnitud y de grandes consecuencias, que responde á esa codicia fiscal, á ese empeño de cumplir á toda costa compromisos que se habian contraido ligeramente. Todos los Sres. Diputados saben que desde hace ocho ó nueve años la baja del valor de la plata ha perturbado los mercados monetarios en donde, como en el nuestro, existe el régimen del doble patron, es decir, el oro y la plata con fuerza liberatoria. Este hecho considerable de la baja del valor de la plata reconoce, entre otras causas que no he de deternerme á exponer, primero, el haber cesado aquella considerable corriente de exportacion de plata que salia de Europa, y principalmente de Inglaterra para la India; despues, la produccion inmensa de plata, sobre todo en los Estados Unidos, y por último, la desmonetizacion de ese metal en Alemania, que en 1871 adoptó el patron único de oro.

Este hecho obligó á las Naciones que forman la union latina á adoptar una política espectante que consistia en limitar la acuñacion de la plata y despues en renunciar á ella, de suerte que no vienen acuñando años hace, más moneda de plata que la divisionaria precisa para la circulacion. El kilógramo de plata, á consecuencia de las causas indicadas, cuesta hoy 190 á 192 pesetas, mientras que de ese mismo kilógramo de plata amonedado se sacan 222'22 cuando se acuña en piezas de 5 pesetas, y se sacan 239 cuando se acuña en moneda divisionaria. La diferencia entre 190 ó 192 que puede costar hoy el kilógramo de plata fina, y 222'22 ó 239 que produce acuñado, ya en piezas de 5 pesetas, ó ya en moneda divisionaria, una diferencia tan crecida entre el valor real de la plata y el representativo que alcanza como moneda, demuestra que ha llegado á ser el numerario blanco una moneda depreciada, un signo, cuya circulacion no debe aumentar ningun Gobierno, á no ser para atender á necesidades imperiosas de la circulacion. Pues bien; en el año 1876, el Gobierno español, penetrado de esta necesidad, dispuso que no se acuñara la plata sino por cuenta del Estado, imponiéndose despues las restricciones más severas, si se tienen en cuenta las condiciones especiales de nuestro país, que necesita una circulacion metálica muy cuantiosa; y cuando el Gobierno español se habia impuesto esta línea de conducta reservada, en armonía con la que seguian otros Gobiernos: desde 1881 y sobre todo desde 1882 se ha abandonado toda prudencia, forzándose la acuñacion de plata con objeto de obtener los beneficios que proporciona al Tesoro, y existe hoy el peligro gravísimo de que llegando á dominar en el mercado la moneda de ese metal, la situacion de desnivel en los cambios que existe desde Octubre se haga crónica. El desnivel en los cambios se corrige fácilmente cuando tiene por causa la diferencia en el precio del dinero, en el interés del capital; desaparece por sí cuando tiene por orígen la corriente natural y variable del comercio, la diferen-

cia entre la importacion y la exportacion; pero cuando nace de un agente depreciado de la circulacion, entonces ese desnivel se hace crónico y no se corrige sino difícilmente y á expensas de grandes y costosos sacrificios. Y todo esto se hace, Sres. Diputados, ¿para qué? para obtener la nivelacion pasajera, accidental de un presupuesto. Yo concedo que el presupuesto del segundo semestre de 1881-82 y el anual de 1882-83 lleguen á saldarse sin déficit: ¿qué se habrá obtenido con eso? ¿Ha sido nunca el problema de la nivelacion equilibrar á costa de semejantes esfuerzos y poniendo en ejercicio tales medios, un presupuesto que se administra en condiciones excepcionales? ¿Ha sido nunca el problema de la nivelacion proporcionar los gastos á los recursos en períodos económicos como éste, que consienten descargar al presupuesto de masas considerables de obligaciones, que han visto forzada la recaudacion por tales medios y apelando á tales recursos? No; el problema de la nivelacion, ó es la nivelacion permanente, ó no es nada. Este problema consiste en equilibrar de una manera normal y constante los ingresos con los gastos; no en sostener una nivelacion accidental que pasa como un metéoro y que trae por consecuencia que al discutir los presupuestos inmediatos surja de nuevo el déficit. ¿Qué importa que el déficit se borre, si es que se borra, del presupuesto del segundo semestre de 81-82, y que no exista, si á eso se llega, en el presupuesto de 82-83, si como he demostrado ya y como demostró con toda la brillantez de su palabra el Sr. Moret, se presenta de nuevo amenazador y creciente en el año próximo? Pero de todas suertes, este hecho de que por unos ó por otros medios dos presupuestos, semestral el uno y anual el otro, se puedan liquidar sin déficit, ofrece cuando ménos para la claridad de mi estudio una ventaja, ofrece la ventaja de crear una zona intermedia, un glacis entre el nuevo período que se inicia en 83-84, y el interior que terminó en 80-81. Confirman esas liquidaciones de una manera indiscutible esta conclusion de que ahora voy á partir. El déficit que examinamos, nace ahora, es un déficit completamente nuevo; no tiene orígen en el que existia en los presupuestos anteriores.

Analicemos la liquidacion del presupuesto de 80-81, para completar este estudio del orígen del déficit, antes de descender á la determinacion de sus causas. El presupuesto de 1880-81 se liquidó con un desnivel de 116 millones de pesetas. Fácil es, penetrando en el exámen de las cifras del balance de ese presupuesto, ver que la misma mano que aligeraba las obligaciones del presupuesto semestral posterior recargó considerablemente las que vinieron á pesar sobre el de 1880 81 en el momento de su liquidacion. Solo así se comprende que la cifra total de los pagos acumulados sobre él ascendiera á 888 millones de pesetas; pero en efecto, de este modo se logró presentar una cifra imponente de déficit, la de 116 millones de pesetas. El Sr. Ministro de Hacienda, en su Memoria ha descompuesto esta cifra en los mismos términos en que nosotros la descompusimos al juzgarla en la legislatura anterior. De ella, solo 80 millones corresponden á obligaciones y recursos propios del presupuesto de 80-81, debiéndose otros 36 millones á exceso de los pagos sobre los ingresos por resultas de ejercicios cerrados. Este hecho es interesante, porque revela de una manera clara en qué forma se llegó á liquidar el presupuesto de 80-81. Este déficit de 36 millones entre los pagos é ingresos por resultas de ejercicios cerrados no tiene precedentes.

En el año 76-77, en que aun pesaban sobre el presupuesto enormes gastos militares, en que se emprendió aquella laboriosa y costosísima liquidacion de la guerra civil, en que los pagos por resultas de ejercicios cerrados fueron considerables, tanto á causa de eso como de otras obligaciones de presupuestos no comprendidas en la conversion que dió orígen al 2 por 100 amortizable; en ese presupuesto en que tantas razones habia para que el desnivel entre los pagos y los ingresos por resultas de ejercicios cerrados fuera considerable, el déficit por tal concepto no pasó de 20.100.000 pesetas; en el siguiente año fué de 14 millones, de 10 en el posterior, de 3 en el otro, y es de 36 millones en el año económico de 80-81. ¿No os llama la atencion esta diferencia? Pues si se desciende á desentrañar la cifra, se encuentra que de ella pertenecen al presupuesto especial de bienes desamortizados 13 millones de pesetas de pagos por resultas, cuando sobre ese presupuesto jamás antes de 80-81 habian pesado obligaciones de este género, ni siquiera por el importe de un millon. Todo esto demuestra de qué manera se formó la liquidacion del presupuesto de 80-81 para llegar á la cifra de 116 millones de pesetas que se ha hecho vulgar y corriente como expresion del último déficit de la Administracion liberal-conservadora; y sin embargo, juzgado imparcialmente ese déficit es tal, que bien pudiera cambiarlo el Sr. Ministro de Hacienda por el que vengo analizando, en el presupuesto de 1883-84. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No; de ninguna manera.) ¿No? Vamos á verlo. Ya daria algo S. S. por tener hoy ese déficit con sus condiciones, en lugar del que ofrecen los presupuestos sometidos á la deliberacion del Congreso.

Bajo dos aspectos voy á considerar en este somero estudio del orígen del déficit actual, el del presupuesto de 1880-81. Primer aspecto: comparacion del déficit en la liquidacion del presupuesto, y en las previsiones legislativas. Segundo aspecto: su verdadera importancia con relacion al estado de la Hacienda.

He dicho antes, al hablar del camino que á través de la liquidacion de un presupuesto hace el déficit, que es regla general y ordinaria su incremento á medida que avanza el ejercicio; y en efecto, este presupuesto de 1880-81, presentado á las Córtes con un déficit en los estados de primera prevision de 45 millones de pesetas, ofrecia realmente en sus previsiones legislativas cuando llegó á liquidarse un desnivel de 99 millones; 99 millones de pesetas de diferencia entre los créditos y los recursos presupuestos. Es decir que bajo el punto de vista de las previsiones no cabia mayor exactitud: si el déficit llegó á 116 millones, hay que conceder que en los créditos acumulados para obtenerlo asciende á 99 millones. Pero ese déficit, ¿tiene la importancia que ha tratado de desprenderse de la mera enunciacion de su cifra? De ningun modo. No cabe considerar como déficit propio, aun dentro de las cifras presentadas por el Sr. Ministro de Hacienda en los datos oficiales que ha traido á la Cámara, no cabe presentar como déficit propio de aquel presupuesto esa cifra de 116 millones de pesetas: y la razon es obvia: 80 millones sí son indiscutiblemente, aceptadas las cifras, déficit propio de ese presupuesto, merced á los pagos considerables aplicados á su ejercicio; pero como quiera que el déficit de resultas de ejercicios cerrados es anormal, conforme he demostrado; como no habia razon para que aquella di-

ferencia entre los pagos y los ingresos por resultas se reprodujera en los años económicos siguientes, es claro que para juzgar el verdadero déficit hay que limitarse á agregar á los 80 millones el término medio de las diferencias ordinarias por resultas de ejercicios cerrados; y como ese término medio es de 14 á 15 millones de pesetas, resulta que el verdadero, el máximo desnivel de entonces no era de 116 millones, sino de 95, y estímese en 95 millones ó en 116, era inferior á la cantidad que el presupuesto destinaba á la amortizacion de la deuda.

Es verdad que en aquel presupuesto habia un déficit de esa cifra, ó de una cifra semejante; pero es verdad tambien que destinaba en cifras efectivas á recoger deuda del Estado, 127 millones de pesetas. Es decir que al mismo tiempo que habia en aquel presupuesto un desnivel que yo no niego ni se ha negado nunca que fuera considerable, habia la ventaja de que se recogian, de que se recobraban créditos contra el Estado por esa crecida suma; suma que hubiera sido mayor en los ejercicios posteriores, porque las anualidades de amortizacion eran en su mayoría, como el señor Ministro de Hacienda sabe, anualidades crecientes. ¿Es ó no es evidente que estos dos términos encerraban la solucion satisfactoria del problema de la Hacienda pública?

Yo tengo en favor de mi tésis el testimonio de ilustres economistas de otros partidos, y si el nuestro parece interesado, citaré el juicio de una persona competentísima que al combatirnos reconocia lo que sostengo: ahí están, decia, los términos de la solucion; es verdad que hay un déficit de 90 ó 95 millones, pero hay una cantidad mayor destinada á la amortizacion de deuda pública, y como esa cantidad puede desaparecer por una conversion ventajosa para el Tesoro, es evidente que al lado del mal está el remedio. Llegó á decir el Sr. Echegaray, que es la autoridad á que aludo, que el déficit era artificial, porque estaba formado por una cantidad muy superior que se destinaba á la amortizacion de deuda pública. Se ha combatido esta doctrina, se ha combatido este punto de vista, por cierto con bastante desgracia; pero ya hoy puedo defender una tésis que he sostenido siempre, con la autoridad del señor Moret que el otro dia la aceptó; y sobre todo, puedo defenderla con la autoridad de los hechos. Nadie ménos llamado á combatir este punto de vista que el Gobierno que utilizó aquel sobrante: del lado de allá de la conversion cabia impugnar esta doctrina; pero del lado de acá es tan clara, que no cabe, no ya impugnarla, ni discutirla siquiera. Esos 127 millones, en gran parte, en su mayor parte se destinaban á amortizar deudas que, por la situacion beneficiosa del crédito y del presupuesto, habian llegado á exceder de la par, y es claro que la amortizacion, que no ofrecia ventaja para los tenedores de tales deudas, sino cuando su cotizacion era inferior á la par, llegó á convertirse para ellos de premio en perjuicio. De un lado, este hecho que probaba lo ventajoso de aquella situacion, permitió reducir las amortizaciones; de otro lado, las condiciones del mercado, los progresos del crédito, permitieron reducir los intereses; y aquel márgen de 127 millones fué utilizado mediante una conversion que se realizó con graves vicios, conversion que hemos de juzgar en un debate independiente de este, pero conversion cuyo resultado para el desahogo del presupuesto fué tal, que no tiene precedente en ninguna de las operaciones de esta índole que puedan buscarse como ejemplo en otras Naciones. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á terminar este punto, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): He llamado la atencion de S. S., porque han terminado las horas de Reglamento.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Anticipándome á la observacion de S. S., iba á indicarle que contra mi deseo, suspenderé mi discurso, pues no podria concluir en pocos minutos lo que me resta que decir; pero sí quisiera terminar lo que estaba diciendo.

Hablaba de la conversion. Se anunció, y al proponerla á las Córtes se dijo que reducia los gastos públicos en 101 millones. No los ha reducido en tanto, pues segun cálculos fáciles que me he tomado el trabajo de hacer, y que indudablemente ha hecho con mayor necesidad por su parte el Sr. Ministro de Hacienda, el ahorro ha sido de 97.800.000 pesetas. ¿Cabe dudar que el déficit del presupuesto de 1880-81 quedó totalmente suprimido con la conversion? Si ese déficit era de 95 millones, aceptadas vuestras cifras, y la conversion ha producido un ahorro de 97, es evidente que de aquel déficit no queda nada, y, como he dicho, hay que buscar la causa del actual en hechos posteriores. Ese déficit de 1883 á 1884, y ese déficit mayor de 1884 á 1885, tienen causas cercanas, causas inmediatas, que estando yo de acuerdo con lo que dijo el señor Ministro de Hacienda en su contestacion al Sr. Moret sobre la identidad entre este presupuesto y el anterior, analizaré buscándolas en vuestros acuerdos del año pasado. Dejo para mañana el exámen de las causas del déficit, y el de los verdaderos caractéres de la situacion financiera en los momentos actuales.

Suspendo, pues, mi discurso, pidiéndoos, Sres. Diputados que me dispenseis por el largo tiempo que os he molestado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision relativo al suplicatorio de la seccion tercera de lo criminal de la Audiencia de esta corte pidiendo autorizacion para llevar á efecto la sentencia dictada por el Tribunal Supremo contra el Sr. Diputado D. Rafael Antonio de Orense.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 114, *sesion del* 21 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado en esta forma:

«Así lo estima la Comision, y por ello propone al Congreso se sirva negar la autorizacion precisa para el cumplimiento de la sentencia dictada contra D. Antonio Rafael de Orense.»

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo la honra de remitir á V. EE., para conocimiento de la Comision de presupuestos y efectos que la misma estime procedentes, una relacion de «Obligaciones de ejercicios cerrados

que carecen de crédito legislativo,» importante 3.075 pesetas 65 céntimos, la cual ha sido remitida por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, significando la conveniencia de que se adicione al capítulo 19 de la seccion tercera del proyecto de presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» para el año económico 1883-84, sometido á la aprobacion de ese Cuerpo Colegislador en 12 de Marzo último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado el expediente relativo á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes verificada en el distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara, el dia 8 de Abril último.

El escrutinio general tuvo lugar el 15 de dicho mes, dando el resultado siguiente:

Número de electores del distrito.......	3.664
Tomaron parte en la eleccion.........	3.233

Candidatos que obtuvieron votos.

Don Antonio Botija y Fajardo.........	1.857
Don Andrés Solís Greppi............	1.375
Don Antonio Botija.................	1

Siendo proclamado Diputado D. Antonio Botija y Fajardo, que obtuvo mayoría.

Consta en el expediente que tanto en las secciones como en la Junta de escrutinio general se presentaron protestas denunciando coacciones que se dice tenian por objeto favorecer la candidatura del Sr. Botija. La Comision las ha examinado detenidamente, así como las reclamaciones del candidato Sr. Solís y otros documentos pedidos al Gobierno y que ha remitido el Sr. Ministro de la Gobernacion; y en vista de todos ellos, entiende que las protestas mencionadas no afectan á la validez de la eleccion, por lo que tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del referido distrito de Sigüenza y admitir como Diputado al candidato proclamado D. Antonio Botija y Fajardo, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1883.=Francisco Rubio, vicepresidente.=Francisco García Martino.=Manuel Alcalá del Olmo.=Cipriano Garijo.=José Alvarez Mariño.=Nicolás Aravaca.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Quedó sobre la mesa el siguiente

«VOTO PARTICULAR.—Los Diputados que suscriben tienen el sentimiento de no hallarse conformes con sus compañeros de la Comision de actas al apreciar el resultado del expediente instruido sobre la eleccion parcial verificada en el distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

Son tantos y de tal importancia los hechos que comprenden las protestas presentadas en el acto del escrutinio general y los que se indican en los demás documentos que obran en el expediente, que reclaman, á no dudar, la aplicacion del art. 121 de la ley electoral.

Así lo comprenden y así lo solicitan del Congreso los Diputados que suscriben, para poder emitir con todo conocimiento y con recto criterio una opinion ajustada á los preceptos de la ley, sobre la legalidad de la repetida acta de Sigüenza.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1883.=Pedro Diz Romero.=Luis Felipe Aguilera.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Pontevedra, la cual no contiene protestas ni reclamaciones; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1883.=Francisco Rubio, vicepresidente.=Luis Felipe Aguilera.=Manuel Alcalá del Olmo.=Francisco García Martino.=José Alvarez Mariño.=Cipriano Garijo.=Pedro Diz Romero.=Nicolás Aravaca.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Puenteareas, provincia de Pontevedra, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Cástor García, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1883.=Francisco Rubio, vicepresidente.=José Alvarez Mariño.=Francisco García Martino.=Luis Felipe Aguilera.=Cipriano Garijo.=Manuel Alcalá del Olmo.=Pedro Diz Romero.=Nicolás Aravaca.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera el dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril desde Haro á Santo Domingo de la Calzada. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 116, *que es el de esta sesion.*)

Se leyó, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular del Sr. Bosch (D. Alberto) al dictámen de la mayoría de la Comision referente á la proposicion de ley sobre creacion en la provincia de Vizcaya de un nuevo municipio denominado de Triano. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular del Sr. Lora al dictámen de la Comision de presupuestos

en la parte que se refiere al Ministerio de Marina. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Tambien se leyeron y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, varias adiciones que presentaba el Sr. Pedregal al dictámen de la Comision de presupuestos en lo relativo al impuesto de minas, estado letra *B*, «Valores á cargo de la Direccion general de contribuciones.» (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana:

Dictámenes de la Comision de actas sobre las de los distritos de Pontevedra, Sigüenza y Puenteareas.

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las

De la Coruña á Monforte á Baralla;

De Torrelapaja á Torrijo y de Ateca á Villafranqueza;

De Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre.

Dictámenes de Comision mixta:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Campillo á Villalba y de Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno;

Concediendo un ferro-carril-tranvía de Manresa á Cardona.

Sobre concesion de varias trasferencias de crédito á «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» 1881-82.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis.

CUATRO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril que desde la línea de Tudela á Bilbao en término de Haro, vaya á Santo Domingo de la Calzada.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de la línea de Tudela á Bilbao termine en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, ha examinado este asunto, y convencida de la necesidad de facilitar la extraccion de los vinos y cereales que produce aquella rica zona, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Faustino Vellido y Bona la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la línea de Tudela á Bilbao en el término municipal de Haro, pase por esta villa y termine en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de terrenos de dominio público y á las exenciones y privilegios á que se refiere el capítulo 4.°, artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, la cual no le será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, que quedará sin efecto.

Art. 5.° Esta concesion no podrá ser objeto de trasferencia hasta tanto que se hayan realizado obras cuyo valor ascienda al 10 por 100 del presupuesto. Esto se entiende sin perjuicio de la facultad del concesionario para aportar la concesion á cualquier sociedad comanditaria ó anónima de que forme parte.

Art. 6.° Dentro de tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto, el concesionario dará principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion y terminadas aquellas dentro de tres años.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1883.=Hipólito Rodrigañez, presidente.=Manuel Alcalá del Olmo.=Miguel Alonso Pesquera.=Tirso Rodrigañez.=Ramon Barrio.=José Alcalde.=Rafael Barrio, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Bosch y Fustegueras al dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley sobre creacion en la provincia de Vizcaya de un nuevo municipio denominado de Triano.

El Diputado que suscribe siente mucho disentir de sus dignos compañeros en el exámen de la proposicion de los Sres. Balparda y Aguirre, y no puede ménos de manifestar su extrañeza de que el Sr. Aguirre haya firmado la proposicion y el dictámen, documentos enteramente distintos y que obedecen á los más opuestos criterios.

Aun prescindiendo de las razones alegadas en los preámbulos de ambos documentos, se advierte esa diferencia comparando sus artículos, pues en el primero se proponia la formacion de un municipio que debiera llamarse de Triano y que abrazara toda la zona indivisa de los montes del mismo nombre y el barrio de Gallarta, que pertenece por completo al Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, mientras que en el segundo se proyecta un municipio denominado Matamoros, y que solo contendrá una pequeña parte de dicha zona indivisa, agregándose el resto de ella á Abanto y Ciérvana. La facilidad con que se ha variado de criterio parece dar á entender que no se trata de remediar una necesidad urgente, sino de la creacion á todo trance de un nuevo pueblo cuyo censo electoral pueda servir de base á ulteriores miras.

En la proposicion se decia que no se aspiraba á fundar un municipio sobre la elevada region minera exclusivamente, porque habiendo de ser aquel perpétuo por su naturaleza, era preciso no correr el riesgo de que desapareciera cuando se agotaran las minas ó cesara la demanda de su contenido, por lo que se agregaba el barrio de Gallarta, relativamente bajo y agrícola. En el dictámen se prescinde por completo de esta previsora medida.

Llamará sin duda la atencion del Congreso, como la ha llamado del Diputado que suscribe, la existencia de dicha zona indivisa, única que hay en la provincia de Vizcaya. Al aplicarse en 1845 la ley municipal del Reino á las Provincias Vascongadas, creáronse cinco Ayuntamientos (Abanto y Ciérvana, Musques, San Salvador del Valle, Santurce y Sestao) en lo que antes eran las dos repúblicas forales denominadas de los cuatro y tres concejos; pero se dejó sin demarcar su territorio, no ciertamente por lo escabroso y despoblado, que nunca fué poderosa esta razon para abandonar sin tutela parte alguna del suelo español, sino por los derechos de diversa clase que sobre él tenian dichas dos repúblicas y la villa de Portugalete.

Estos derechos, ¿son de propiedades? ¿Se trata de montes de aprovechamiento comun? ¿Constituyen una verdadera jurisdiccion? ¿Arrancan de las minas de hierro situadas en aquella comarca, de antiguo conocidas, y sobre cuya posesion disputaron ante los tribunales y las Juntas forales durante siglos enteros, los citados pueblos entre sí y con el Señor de Vizcaya? ¿Adquirieron algunos pueblos á título oneroso parte de esos derechos, ya de otros pueblos, ya de particulares que creian poseerlos?

Cuestiones son estas que el vocal que suscribe no ha podido dilucidar, ni aun consultando el expediente de deslinde de dicha zona, formado por la Diputacion provincial, y que no ha venido al Congreso hasta hace dos ó tres dias; problemas todos ellos graves y complejos, como que se relacionan de una parte con el derecho de propiedad de montes ó de minas y de otra con la administracion vascongada tradicional, que no que-

da bien parada por cierto de la proposicion de ley de los Sres. Balparda y Aguirre y del dictámen de la Comision. Por esto principalmente no puede el Congreso, á juicio del Diputado que suscribe, dar su opinion hasta que se ventilen los problemas enunciados y se aclaren las dudas que oscurecen el asunto.

No debe ser otra la causa de que un celoso individuo de la Comision (el Sr. Allende Salazar) pidiera en la sesion pública del 1.° de los corrientes al Sr. Ministro de la Gobernacion que remitiese al Congreso: primero, el expediente de deslinde de la zona indivisa; segundo, un padron de los vecinos de cada uno de los pueblos que tienen derechos en la misma, y tercero, las opiniones de los vecinos interesados. No han venido los dos últimos grupos de documentos.

Por otra parte, la ley municipal en su art. 2.° exige como primera condicion precisa en todo término *que no baje de* 2.000 *el número de sus habitantes residentes.* Pues bien; de los cinco Municipios citados antes por sus nombres, hay tres que, segun el censo oficial de 1877 (hecho dos años despues de terminada la guerra civil y cuando se habia emprendido con gran vigor la explotacion de la zona minera), apenas pasan de 1.000, y entre ellos el de San Salvador del Valle, colindante con Matamoros, de tal modo que de la iglesia y casa consistorial de aquel al centro del nuevo barrio apenas hay más de dos kilómetros, solo tiene 1.009 habitantes de derecho.

Y nótese que en el censo se incluyó toda la poblacion, y que por esto es indispensable conocer el estado actual de la misma en los barrios antiguos y nuevos, antes de decidir nada sobre el particular. El vocal que suscribe no se atreve á emitir de plano su opinion sin más datos que los que han tenido en cuenta sus compañeros, á saber, los informes de personas interesadas en esta delicada materia. Pero además del art. 2.° hay otros en la ley municipal que pugnan con el dictámen de la Comision, como tambien con la proposicion de los Sres. Balparda y Aguirre. Verdad es que la ley no prevé este caso, porque no podia referirse á una zona proindivisa; pero todo su espíritu se levanta contra ambos documentos. Véase, si no, el art. 5.°, en el cual solo se conceden segregaciones cuando no se *perjudican los intereses legítimos del resto del Municipio y cuando tampoco se perjudican intereses legítimos de otros pueblos.* De todo lo cual se deduce que para segregar partes de esta zona indivisa y agregarlas á un nuevo Municipio, ó á otro de los existentes, es preciso *no perjudicar los intereses legítimos* de los seis pueblos que hoy tienen derecho á la misma: ¿no se advierte, pues, que se trata de prescindir de la ley, omitiendo la consulta de dichos seis pueblos?

El art. 7.° de la ley resuelve en parte este conflicto, solo cuando haya conformidad de los interesados, pero no respecto á los derechos de los pueblos que arrancan, segun queda dicho, de la organizacion foral de Vizcaya, tan apreciada por todos sus hijos.

Aparte de estas consideraciones legales hay otra de mucha importancia: el Congreso actual no puede contradecirse sino en casos excepcionalmente graves en punto á union ó separacion de Municipios; él ha aprobado la fusion de los de Guernica y Luno en la misma provincia de Vizcaya, cuya ley, llevada ya á la práctica, ha servido de norma para hacer la union de otros pueblos. ¿Cómo se pretende crear entonces el Municipio de Matamoros, cuando parece que debiera unirse el barrio de este nombre con el inmediato pueblo de San Salvador del Valle? ¿Cómo se intenta una union semejante con el resto de la zona indivisa, juntándola con Abanto y Ciérvana, y eso que distan mucho del centro de este pueblo los barrios del Campillo y Labarga, segun prueba cualquier plano de aquel territorio?

El Diputado que suscribe estima, por lo tanto, que ni en buenos principios de derecho, ni con arreglo á la ley municipal, ni por razones de conveniencia, ni por equidad siquiera, urge aprobar el dictámen de la Comision. Cree, en cambio, firmemente, que es preciso conceder todos sus derechos á los habitantes de la zona tantas veces citada, pues ya que son buenos para levantar las cargas públicas, han de serlo tambien para el ejercicio de los derechos de ciudadanía, lo que debe hacerse desde luego ínterin se ventilan los árduos problemas jurídicos y administrativos de que ha hecho mérito.

A este propósito estima el Diputado que suscribe que el expediente en que los habitantes de Matamoros piden aquellos derechos, que ha sido ya informado, segun sus noticias, por el Consejo de Estado, ha de resolver el único problema urgente que hay en esta difícil materia. Por lo cual tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se procederá inmediatamente á ventilar los derechos que puedan tener los pueblos de Abanto y Ciérvana, Musgues, Portugalete, Santurce, San Salvador del Valle y Sestao á la zona indivisa de los montes de Triano, por una Comision presidida por el gobernador de la provincia de Vizcaya y compuesta de un concejal de cada uno de los Ayuntamientos interesados, los ingenieros jefes de minas y de montes del distrito y el letrado que designe la Diputacion provincial.

Art. 2.° Esta Comision propondrá la parte de la zona que se ha de agregar á los pueblos colindantes de las vertientes al Nervion y al Somorrostro, y el modo de resarcir á los demás de la parte que les pudiera corresponder, y si es indispensable crear uno ó más nuevos municipios, la forma de resarcimiento correspondiente, haciendo constar todo en el expediente que se forme. Efectuado esto se procederá conforme á lo que dispone el capítulo 1.° del título 1.° de la ley municipal.

Art. 3.° Entre tanto se ultima este trabajo, para el cual se concede el plazo máximo de un año, á contar desde la promulgacion de esta ley, gozarán de todos los derechos de vecindad los habitantes que levanten las cargas de los barrios enlazados en la zona indivisa, con arreglo al mismo criterio que sirva de norma para los habitantes de los barrios antiguos de los pueblos correspondientes.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1883.=Alberto Bosch.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Lora al dictámen de la Comision general de presupuestos en la parte que se refiere al del Ministerio de Marina para el año económico de 1883-84.

El Diputado que suscribe, separándose con sentimiento del dictámen de la Comision general de presupuestos en la parte que se refiere al del Ministerio de Marina para el año económico de 1883-84, tiene la honra de someter á la consideracion del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR.

1.° La suma á que habrá de ascender el presupuesto del Ministerio de Marina durante el ejercicio económico de 1883-84 se fija en pesetas 36.127.294.

2.° Esta cantidad se considerará dividida para los efectos del servicio de administracion y contabilidad en

Presupuesto ordinario.

Presupuesto extraordinario.

3.° El presupuesto ordinario no podrá exceder de pesetas 21.274.036, en cuya suma van comprendidas las pesetas 1.274.036 á que ascienden las obligaciones que por ejercicios cerrados se consignan en el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno, para lograr lo cual el Ministro del ramo planteará las reformas y economías que juzgue necesarias en toda clase de servicios.

4.° Las restantes pesetas 14.853.258 figurarán como en los años de 1864, 1865, 1866 y otros en que se construyeron los mejores barcos con que cuenta nuestra armada, en un presupuesto extraordinario destinado única y exclusivamente á proveer con sus recursos á la construccion de buques y obras nuevas.

5.° El número, clase, importancia y condiciones de los buques cuya construccion se proyecte, así como los parajes donde hayan de verificarse los trabajos y el tiempo preciso que deba invertirse en ellos, será objeto de una ley que el Gobierno someterá á la aprobacion de las Córtes en los ocho primeros dias despues de abierta la próxima legislatura.

6.° Ninguna construccion ni obra nueva podrá empezarse, aun cuando sea con sobrantes de cantidades presupuestas y no invertidas en los servicios para que se destinaban, sin que préviamente recaiga la aprobacion de las Córtes, únicas que podrán determinar su aplicacion.

7.° El Ministro de Marina presentará tambien á las Córtes en los ocho primeros dias ya precitados las relaciones que comprendan los buques, edificios y material que el Gobierno estime conveniente enajenar, así como la propuesta de los servicios que convenga suprimir ó reformar; en la inteligencia de que los productos y economías que resulten de estas operaciones se acumularán, conforme vayan realizándose, al presupuesto extraordinario destinado á la construccion de buques y obras nuevas indicadas anteriormente.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1883.=Cirilo de Lora.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Adiciones del Sr. Pedregal al dictámen de la Comision general de presupuestos en lo relativo al impuesto de minas (Estado letra B.*)*

Los Diputados que suscriben,

Considerando que el cánon por razon de superficie en las concesiones mineras nace de la ley del contrato que el concesionario celebra con el Estado, y que no puede modificarse por ministerio de la ley, sin violacion de los más elementales principios de derecho:

Considerando que la contribucion sobre la riqueza minera, para atender á los gastos del Estado, tiene carácter esencialmente distinto del cánon que se paga por la adquisicion de un derecho de propiedad en la mina concedida:

Considerando que esta distincion debe subsistir sin perjuicio de los conciertos que la Administracion pública celebre con los contribuyentes para facilitar la distribucion más equitativa del impuesto y su recaudacion:

Considerando que es notoriamente injusto el aumento del cánon por derecho de superficie como contribucion, porque ésta debe afectar á la riqueza producida, en consonancia con lo dispuesto en el art. 3.° de la Constitucion, y no á la extension de la superficie demarcada, que ordinariamente es tanto mayor (como sucede en las minas de hierro y carbon) cuanto menor es el valor del mineral,

Tienen el honor de proponer al Congreso se sirva adicionar al estado letra *B* del dictámen de la Comision general de presupuestos las siguientes

DISPOSICIONES.

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 24 de Julio de 1871, se exigirá el cánon anual de 10 pesetas por hectárea, si la concesion se hubiese hecho para explotar minas de piedras preciosas ó de sustancias metalíferas comprendidas en la tercera seccion, exceptuando el hierro: las sustancias combustibles, el hierro, los escoriales y terreros metalíferos y las demás sustancias de la segunda y tercera seccion, estarán sujetas al pago de 4 pesetas por hectárea.

2.ª Se impone el 1 por 100 sobre el producto bruto de la industria minera.

3.ª Se distribuirá esta contribucion adoptando como base la estadística formada por los ingenieros jefes de los distritos mineros. Para determinar el cupo que á cada provincia corresponda de la cantidad presupuesta, se atenderá á la superficie demarcada y á la riqueza minera creada, oyendo á la Junta facultativa de minas.

4.ª Se publicará en la *Gaceta* el cupo que á cada provincia corresponda; y en el caso de que se haga alguna reclamacion dentro del término improrogable de quince dias, dictará el Ministro de Hacienda la resolucion que proceda sin ulterior recurso.

5.ª Se autoriza al Gobierno para recaudar por medio de encabezamientos con los contribuyentes de las respectivas provincias los cupos que á éstas se asignen, haciendo una rebaja de 10 por 100.

6.ª En defecto de encabezamientos con los contribuyentes, los delegados de Hacienda harán el repartimiento individual fijando la cuota que á cada concesionario de minas corresponda, segun la estadística formada por el ingeniero jefe del respectivo distrito, á quien se oirá préviamente.

Contra el repartimiento hecho por el delegado de Hacienda podrán reclamar ante el Ministerio los interesados dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion del repartimiento en el *Boletin oficial* de la provincia.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1883.=Manuel Pedregal.=Enrique García Ceñal.=El Marqués de Muros.=Bernardino Diaz de Rivera.=Manuel Gonzalez Longoria.=Juan N. de Posada Aldaz.=Jovino G. Tuñon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 29 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de presupuestos dos proyectos de ley, leidos por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo por el primero, varias trasferencias de crédito en el presupuesto de la Guerra, y por el segundo, un suplemento de crédito para obras y reparos en los edificios destinados á oficinas de Hacienda.=Dáse lectura de una proposicion de ley pidiendo que los expedientes de quintas se tramiten por las Diputaciones provinciales.= Apoyada por el Sr. Allende Salazar, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Alvarez Mariño ruega á la Presidencia se digne pasar aviso á todos los Sres. Diputados para que concurran á las sesiones á la una en punto.=Contestacion del Sr. Presidente.=Interpelacion sobre la situacion de la marina.=Discurso del Sr. Celleruelo.=Idem del Sr. Ministro de Marina.=Rectifican ambos señores.=Alusion del Sr. Canalejas, como indivíduo de la Comision que ha de informar la proposicion de reorganizacion de la marina.=Idem del Sr. Salcedo, en igual concepto.=Nueva rectificacion del Sr. Celleruelo.= De los Sres. Salcedo y Celleruelo.=Discurso del Sr. Becerra Armesto.=Queda terminada la interpelacion.=Orden del dia: Jura y toma asiento el Sr. Giron.=Sin debate se aprueban los dictámenes de la Comision de actas sobre las de Pontevedra y Puenteareas, quedando admitidos y proclamados Diputados los Sres. Marqués de la Vega de Armijo y García (D. Cástor).=Jura y toma asiento este último señor.= Continúa la discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1883-84.=Reanuda y termina su discurso el Sr. Fernandez Villaverde.=Se suspende esta discusion.=Sin debate se aprueban los dictámenes de Comision mixta: uno relativo al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito correspondientes al presupuesto del segundo semestre de 1881-82; otro relativo al proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril-tranvía desde Manresa á Cardona, y otro relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras las del Campillo á Villalba y del Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada en Secretaría por el Sr. D. José María Martinez de Ubago y Rodriguez, electo por Estella.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Sigüenza; discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; idem concediendo un ferro-carril de Haro á Santo Domingo de la Calzada; idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de la Coruña á Monforte á Baralla; de Torrelapaja á Torrijo y de Ateca á Villafranqueza; de Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre; dictámenes de la Comision de peticiones, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion á las seis ménos cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico 1882-83. Dado en Palacio á 29 de Mayo de 1883.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.»

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 29 de Mayo de 1883.=El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 117, *que es el de esta sesion.*)

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro el Real decreto siguiente y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito de 300.000 pesetas con aplicacion á la seccion octava del presupuesto corriente de Obligaciones de los departamentos ministeriales. Dado en Palacio á 17 de Mayo de 1883.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.»

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 17 de Mayo de 1883.=El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los proyectos de ley pasarán á la Comision general de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Allende Salazar sobre tramitacion de los expedientes de exencion de quintas, á que se refiere el art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876 (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm.* 108, *sesion del 12 del actual,*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señores Diputados, como sabe todo el mundo, nuestra administracion está completamente desorganizada. Todos los partidos políticos se preocupan, por fortuna, de presentar soluciones que puedan llevar á nuestra administracion cierto espíritu de rectitud y de trabajo de que hoy carece. Por consiguiente, es natural que todos los Sres. Diputados (y en esta legislatura se han dado pruebas de ello) tratan de presentar proyectos que vengan á remediar los dos grandes males que hoy por desgracia afligen á nuestra administracion, que son, en resúmen, el *expedienteo* y el *caciquismo*. Esta proposicion de ley, de que está enterado el Sr. Ministro de la Gobernacion y que no tiene inconveniente en que se tome en consideracion, sin perjuicio de que se estudie en el seno de la Comision correspondiente, tiene por objeto evitar que expedientes que con arreglo á la ley se están hoy tramitando en determinadas oficinas duerman eternamente el sueño de los justos en el seno de las Comisiones administrativas. Como ve la Cámara, el objeto de esta proposicion no puede ser más laudable, ni tampoco más sincero el propósito del Diputado que tiene el honor de defenderla; y por lo mismo espero que la Cámara no tendrá inconveniente en tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Pagán): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almódovar del Rio tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Si puede ser, desearia que S. S. me reservara la palabra para cuando se hallara presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien deseo dirigir una pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa.

Como ve el Sr. Presidente, la concurrencia de señores Diputados no es muy numerosa á primera hora de la sesion, y como mañana es muy posible que por cierto motivo lo sea aun ménos, yo me atreveria á rogar al Sr. Presidente pasara el oportuno aviso á todos los señores Diputados para que mañana estén aquí á la una en punto, á fin de que á esa hora pueda empezar la sesion, porque de otra manera podria darse el caso, que seria un verdadero escándalo, de que no pudiera celebrarse sesion mañana, cuando tenemos asuntos tan importantes como la discusion de presupuestos, que ya ha empezado en esta Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se hará que tenga efecto la excitacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, reconozco que es atrevimiento...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es una pregunta ó una interpelacion lo que S. S. piensa hacer?

El Sr. **CELLERUELO**: Es una interpelacion al señor Ministro de Marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Marina á contestarla?

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Estoy dispuesto á contestar á la interpelacion del señor Celleruelo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **CELLERUELO**: Reconozco que es atrevimiento, y atrevimiento grande, el que yo me permito al hacer una interpelacion sobre asuntos relativos á nuestra marina, cuando aun resuenan en este recinto las elocuentes palabras que en sesiones anteriores pronunció mi ilustre amigo el Sr. Moret para ensalzar las glorias y las hazañas de sus héroes, y las sentidas frases con que los Sres. Ministro de Marina y Loygorri le dieron las gracias por las alabanzas que dirigió á nuestros marinos del Pacífico; pero sin que yo trate de mermar en nada esas glorias y otras que tanto exaltan la imaginacion de orador tan elocuente; sin que trate tampoco de borrar poco ni mucho recuerdos de nuestra historia que deben servir de ejemplo á los presentes y de norma á los venideros; sin que yo ponga en duda ni por un momento los grandes servicios y los actos heróicos que los marinos españoles llevaron á cabo, así en el Pacífico como en todos los mares conocidos, ha de serme lícito y el Congreso ha de perdonar que yo sostenga que no es un período de reorganizacion y de trabajo, de paz y de calma, el período más á propósito para recordar ciertas glorias que exaltan la imaginacion, pero que al mismo tiempo la distraen de cuestiones más importantes y atendibles, que son la base de todas las demás y el fundamento más sólido para la realizacion de esas grandes proezas que tanto admiramos y enaltecemos en la historia de nuestros antepasados.

Cuéntase que Tirteo, para animar á sus conciudadanos y para excitarlos á fin de que lograsen la victoria, cantaba las glorias y los hechos heróicos de aquel pueblo tan admirable por sus sabios como por sus políticos, como por sus genios militares; pero no se cuenta, ó cuando ménos yo no sé que ningun hombre de Estado, en un período de tranquilidad, en una época de preparacion y de estudio, cuando se trata de la reorganizacion de la Hacienda y de la marina y del ejército, exigiendo al contribuyente grandes sacrificios y cuantiosos desembolsos, pretendiese consolarle y convencerle con el recuerdo de pasadas proezas y de antiguas glorias adquiridas lo mismo en la victoria que en la derrota; porque aquí se habla siempre de gloria, lo mismo de la adquirida en Trafalgar que de la adquirida en Lepanto; lo mismo de la adquirida en Pavía que en Rocroy; lo mismo de la gloria que nos resultó del tratado de Vad Ras que la de la paz del Zanjon.

Yo creo, Sres. Diputados, que no es este el momento de recordar la gloria que la marina española contrajo en Trafalgar, ni de los hechos heróicos de Gravina y de Churruca. Lo que debemos recordar en estos momentos, es la desorganizacion, el abandono y el olvido criminal en que entonces se la tenia; desorganizacion, abandono y olvido que dieron por resultado aquella irreparable catástrofe, á pesar del heroismo de jefes tan ilustres. Lo que debemos recordar ahora es, cómo la decadencia de España, que hacia un siglo venia marcándose ostensiblemente, se declaró desde aquel momento de un modo oficial; lo que debemos recordar es, cómo desde entonces vivimos olvidados en los Congresos de Europa, sin que las demás Naciones cuenten para nada con nuestro veto en las grandes cuestiones europeas, á pesar de aquella lucha titánica que mantuvimos con el coloso del siglo, y que contribuyó á su caida acaso más que los esfuerzos del resto de las Naciones de Europa coaligadas. Lo que debemos recordar ahora á todos los españoles, y muy especialmente á los marinos, es, cómo fueron recibidos despues de esos gloriosos desastres, al pisar los puertos de Cádiz, Vigo y la Coruña, y cómo, á pesar de los monumentos y estátuas que vamos á erigirles ahora, fueron entonces insultados, corridos y atropellados por la plebe, que, sin remontarse á las causas ocasionales, no veia en aquellos bravos oficiales más que á los vencidos de Nelson, á los dispersos, á los que unian su nombre á la destruccion de los restos de nuestro poder naval.

Esto es lo que yo creo que debemos recordar ahora, y despues de recordarlo, dedicarnos con ánimo sereno á investigar si las causas que entonces existian existen hoy; si las faltas cometidas por aquellos Gobiernos son iguales ó parecidas á las que estos Gobiernos cometen, y que discutamos si somos en realidad una Potencia marítima cuya bandera se saluda con respeto cuando se la ve cruzando por la inmensidad de los mares, ó si somos una ruina, respetable si se quiere, pero ruina al fin, que solo sirve para recordar conquistas pasadas, glorias marchitas y laureles ya agostados. Esto es lo que debemos discutir aquí.

Yo emplacé al Sr. Ministro de Marina, en los primeros dias de este Ministerio, para esta discusion, para que discutiésemos con ánimo sereno, con toda la frialdad de la razon, con la prosa de los números, con la lógica irrebatible de los hechos, todas las causas que han contribuido á nuestra decadencia, y dejásemos los cantos épicos para los dias de lucha y de combate en que fuese necesario excitar nuestro valor y fortificar nuestro espíritu hasta morir por la Patria, imitando esos sublimes ejemplos que el otro dia tan elocuentemente nos citaba el Sr. Moret. Para esta discusion emplacé al Sr. Ministro de Marina; discusion que no tuve inconveniente en aplazar desde el momento que S. S. dijo que venia con el pensamiento y la resolucion de llevar á cabo importantísimas reformas en su departamento, y prometiéndonos que muy pronto traeria al Congreso sus proyectos para que fueran discutidos y aprobados por los representantes del país.

Algun tiempo despues se presentaron otras proposiciones de iniciativa parlamentaria; se nombró una Comision para emitir dictámen sobre ellas, y esto me hizo olvidar, casi desistir de mi propósito; pero es el caso, Sres. Diputados, que van á discutirse los presupuestos, es decir, la base y el fundamento principal para llevar á cabo las reformas que en la marina deben introducirse, y ni el Sr. Ministro de Marina ha tenido á bien darnos á conocer sus planes, ni esa Comision nombrada, al ménos que yo sepa, ha terminado ningun trabajo que pueda sostener las esperanzas que el país habia concebido. Y es tanto más de extrañar este abandono ú olvido, cuanto que sucedió que, al nombrarse esa Comision, habia tal entusiasmo, que, como dije el otro dia, hubo que reelegir á los individuos que fueron nombrados para la anterior Comision, porque muchos de ellos resultaron elegidos en Secciones distintas de aquellas á que pertenecian.

Yo quisiera ser breve y no molestar mucho tiempo la atencion de la Cámara con este asunto. Así es que voy á prescindir de detalles, que, por más que serian muy convenientes para dar al cuadro todo el color que le corresponde, harian, contra mi propósito, demasiado largo el discurso.

Por nuestra posicion geográfica, por nuestras islas adyacentes, por nuestras provincias de Ultramar, por nuestras riquísimas colonias, por los perfiles ya deli-

neados de nuestra política en lo porvenir, tenemos todas las condiciones y reunimos todas las necesidades con que nacen, se desarrollan y crecen las Potencias marítimas. Y hago esta declaracion (por más que no faltará quien la crea y juzgue innecesaria) para que no se suponga que al atacar yo los inmensos gastos y los escandalosos abusos que en el departamento de Marina se vienen cometiendo, ataco á la institucion, ataco al cuerpo general, ni mucho ménos los gastos útiles y necesarios que debe hacer la Nacion española para el sostenimiento de nuestra marina de guerra. Si hay alguno á quien se le haya ocurrido esa acusacion vulgar de creer que los republicanos estamos dispuestos siempre á atacar todo aquello que signifique ó parezca como fuerza organizada y regular, reconozca que está en un error. Los republicanos creemos que España debe ser Potencia marítima; creemos, por lo mismo, que debe tener un presupuesto dotado convenientemente para atender á esta necesidad. Lo que no queremos los republicanos, es lo que no quiere ninguno de nuestros representados, lo que no quiere indudablemente ningun individuo de la mayoría ni de la minoría, lo que no quiere ningun marino verdadero, y por consiguiente, lo que no puede querer el Sr. Ministro de Marina, ni puede consentir por un momento más, esto es: que se saquen del presupuesto general todos los años 240 millones de reales poco más ó ménos, para tirarlos á la mar, porque eso es lo que significa invertir dicha cantidad en sostener eso que hoy se llama nuestra marina de guerra. Y que no hay exageracion en lo que digo, voy á probarlo de un modo evidente.

El presupuesto de Marina importa en su totalidad 240 millones de reales, y esta es la cantidad aproximadamente que viene pagando el Estado en cada uno de estos diez últimos años. De consiguiente, tenemos que desde el año 1872 hasta el 1882 ha pagado la Nacion española para el sostenimiento del ramo de marina de guerra, 2.400 millones de reales. Los gastos de ese Ministerio pueden dividirse en tres partes: gastos de arsenales, gastos de buques y gastos de personal; y yo voy á tratar la cuestion en esta forma, para evitar en todo lo posible decir nada que pueda lastimar á una personalidad determinada. Empecemos por los arsenales.

Cinco tenia España hasta que en mal hora se le ocurrió al anterior Ministro de Marina crear en Bonanza el sexto. Descartaré de mi cuenta este último, pero no será sin decir antes al Sr. Ministro de Marina que no concibo, que no me explico cómo desde el momento en que se puso al frente de ese departamento no se acordó suspender todo trabajo y economizar todo gasto en tal arsenal, cuando tiene el convencimiento, como lo tengo yo, como lo tienen todos los españoles, de que cuanto allí se invierta será dinero perdido. Aun suponiendo que tuviéramos necesidad de esa fábrica de torpedos, el Sr. Ministro de Marina conoce mucho mejor que yo que no deberia establecerse en un punto asequible á cualquier golpe de mano en tiempo de guerra, y que tiene tan malas condiciones por la barra y por el rio. Sin embargo, en ese arsenal ó fábrica de torpedos se llevan invertidos millon y medio de reales, y quiera Dios que ahí termine.

Voy á descartar tambien los arsenales de la Habana y Cavite, porque, aparte de sus malas condiciones, prestan tan escasos servicios, que no hay para que tenerlos en cuenta; y voy á tomar en la que hago de los últimos diez años, los del Ferrol, la Carraca y Cartagena.

Se han destinado en estos últimos diez años, para la conservacion de estos arsenales, construccion y reparacion de buques, 115 millones de pesetas, esto es, 460 millones de reales, que es unidad que entiende mejor todavía el contribuyente. De estos 460 millones, vamos á ver qué resultado ha conseguido la Nacion. Y tenemos, en primer término, que se han construido, no por completo, y armado las corbetas *Aragon*, *Navarra* y *Castilla*. Voy á tasarlas con toda la esplendidez digna de nuestra antigua grandeza: á 40 millones de reales cada una. No dirá el Sr. Ministro que soy tacaño y que las taso en poco; porque he oido á personas inteligentísimas en este ramo de las construcciones, que por la mitad de ese valor, es decir, por 20 millones de reales cada uno, podríamos tener barcos buenos; pero como á un buen pagador no le duelen prendas, voy á tasar esos tres buques á 40 millones cada uno, y tenemos 120 millones en el haber. Se construyeron tambien seis cañoneros, tres de hierro y tres de madera, que tasados en junto en 8 millones, están bien tasados y pagados. Se gastaron 24 millones de reales en el dique del Ferrol; y pongo otros 8 millones de reales para el armamento de la *María de Molina* y la construccion de las cañoneras *Atrevida* y *Diligente*, y ya tenemos todo el trabajo visible y de lucimiento que se llevó á cabo en estos últimos diez años en los arsenales del Ferrol, la Carraca y Cartagena; es decir que tenemos un haber de 160 millones de reales. Para saldar los 460 que importa la parte del presupuesto invertida, nos faltan 300 millones de reales; y como no hay partida de valer á que dedicarlos, tenemos que hacer la aplicacion á la reparacion de edificios y remiendos de buques viejos.

Y ahora, despues de esto, quisiera yo que me dijeran el Sr. Ministro de Marina y el Congreso si creen que cumplimos fiel y honradamente la mision que nos está confiada si consentimos que por una hora más continúe un escándalo como este. Esto es lo que yo deseo me diga el Sr. Ministro de Marina.

Es muy cara la industria oficial, y este solo motivo bastaria para que un Gobierno cuidadoso de los intereses del país la suprimiese; pero es muy seguro que á nadie se le ha ocurrido que esa carestía llegase al punto que llega en nuestros arsenales. Y no quiere esto decir que tenga yo el propósito de inferir un agravio al cuerpo general de la armada, ni inferir un ataque á su honra, suponiendo que ahí se cometan esos abusos que hemos convenido en llamar irregularidades. No; la explicacion de este hecho es sencillísima. Las maestranzas de los arsenales están muy mal vigiladas; los obreros trabajan á jornal y están acostumbrados á ver pasar los dias, los meses y los años cobrando su jornal sin trabajar, porque casi siempre en nuestros arsenales faltan material ó instrumentos. Ahora mismo está pasando esto en el arsenal de la Carraca, donde se está construyendo un cañonero y no hay ni los hornos ni los instrumentos necesarios para doblar los hierros. En los talleres de calderería de ese mismo departamento está detenida la construccion de la caldera de la *Castilla* (que por cierto se empezó á construir el año de 1869), y está detenida su construccion porque faltan cilindros para doblar las planchas. De aquí resulta esta dificultad que hay para averiguar cuánto cuesta un buque construido en los arsenales nacionales, y seria un dato curiosísimo el saberlo, por más que yo me alegro que no se averigüe, porque no seria muy honroso para la administracion española.

No he tratado yo de estudiar las reformas que en

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 29 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de presupuestos dos proyectos de ley, leidos por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo por el primero, varias trasferencias de crédito en el presupuesto de la Guerra, y por el segundo, un suplemento de crédito para obras y reparos en los edificios destinados á oficinas de Hacienda.=Dáse lectura de una proposicion de ley pidiendo que los expedientes de quintas se tramiten por las Diputaciones provinciales.= Apoyada por el Sr. Allende Salazar, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Alvarez Mariño ruega á la Presidencia se digne pasar aviso á todos los Sres. Diputados para que concurran á las sesiones á la una en punto.=Contestacion del Sr. Presidente.=Interpelacion sobre la situacion de la marina.=Discurso del Sr. Celleruelo.=Idem del Sr. Ministro de Marina.=Rectifican ambos señores.=Alusion del Sr. Canalejas, como indivíduo de la Comision que ha de informar la proposicion de reorganizacion de la marina.=Idem del Sr. Salcedo, en igual concepto.=Nueva rectificacion del Sr. Celleruelo.= De los Sres. Salcedo y Celleruelo.=Discurso del Sr. Becerra Armesto.=Queda terminada la interpelacion.=ORDEN DEL DIA: Jura y toma asiento el Sr. Giron.=Sin debate se aprueban los dictámenes de la Comision de actas sobre las de Pontevedra y Puenteareas, quedando admitidos y proclamados Diputados los Sres. Marqués de la Vega de Armijo y García (D. Cástor).=Jura y toma asiento este último señor.= Continúa la discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1883-84.=Reanuda y termina su discurso el Sr. Fernandez Villaverde.=Se suspende esta discusion.=Sin debate se aprueban los dictámenes de Comision mixta: uno relativo al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito correspondientes al presupuesto del segundo semestre de 1881-82; otro relativo al proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril-tranvía desde Manresa á Cardona, y otro relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras las del Campillo á Villalba y del Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada en Secretaría por el Sr. D. José María Martinez de Ubago y Rodriguez, electo por Estella.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Sigüenza; discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; idem concediendo un ferro-carril de Haro á Santo Domingo de la Calzada; idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de la Coruña á Monforte á Baralla; de Torrelapaja á Torrijo y de Ateca á Villafranqueza; de Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre; dictámenes de la Comision de peticiones, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion á las seis ménos cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico 1882-83.

Dado en Palacio á 29 de Mayo de 1883.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.»

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 29 de Mayo de 1883.=El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 117, *que es el de esta sesion.*)

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro el Real decreto siguiente y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito de 300.000 pesetas con aplicacion á la seccion octava del presupuesto corriente de Obligaciones de los departamentos ministeriales. Dado en Palacio á 17 de Mayo de 1883.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.»

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 17 de Mayo de 1883.=El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los proyectos de ley pasarán á la Comision general de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Allende Salazar sobre tramitacion de los expedientes de exencion de quintas, á que se refiere el art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876 (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm.* 108, *sesion del 12 del actual,*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señores Diputados, como sabe todo el mundo, nuestra administracion está completamente desorganizada. Todos los partidos políticos se preocupan, por fortuna, de presentar soluciones que puedan llevar á nuestra administracion cierto espíritu de rectitud y de trabajo de que hoy carece. Por consiguiente, es natural que todos los Sres. Diputados (y en esta legislatura se han dado pruebas de ello) traten de presentar proyectos que vengan á remediar los dos grandes males que hoy por desgracia afligen á nuestra administracion, que son, en resúmen, el *expedienteo* y el *caciquismo*. Esta proposicion de ley, de que está enterado el Sr. Ministro de la Gobernacion y que no tiene inconveniente en que se tome en consideracion, sin perjuicio de que se estudie en el seno de la Comision correspondiente, tiene por objeto evitar que expedientes que con arreglo á la ley se están hoy tramitando en determinadas oficinas duerman eternamente el sueño de los justos en el seno de las Comisiones administrativas. Como ve la Cámara, el objeto de esta proposicion no puede ser más laudable, ni tampoco más sincero el propósito del Diputado que tiene el honor de defenderla; y por lo mismo espero que la Cámara no tendrá inconveniente en tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Pagán): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almódovar del Rio tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Si puede ser, desearia que S. S. me reservara la palabra para cuando se hallara presente el Sr. Ministro de Grácia y Justicia, á quien deseo dirigir una pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa.

Como ve el Sr. Presidente, la concurrencia de señores Diputados no es muy numerosa á primera hora de la sesion, y como mañana es muy posible que por cierto motivo lo sea aun ménos, yo me atreveria á rogar al Sr. Presidente pasara el oportuno aviso á todos los señores Diputados para que mañana estén aquí á la una en punto, á fin de que á esa hora pueda empezar la sesion, porque de otra manera podria darse el caso, que seria un verdadero escándalo, de que no pudiera celebrarse sesion mañana, cuando tenemos asuntos tan importantes como la discusion de presupuestos, que ya ha empezado en esta Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se hará que tenga efecto la excitacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, reconozco que es atrevimiento...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es una pregunta ó una interpelacion lo que S. S. piensa hacer?

El Sr. **CELLERUELO**: Es una interpelacion al señor Ministro de Marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Marina á contestarla?

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Estoy dispuesto á contestar á la interpelacion del señor Celleruelo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **CELLERUELO**: Reconozco que es atrevimiento, y atrevimiento grande, el que yo me permito al hacer una interpelacion sobre asuntos relativos á nuestra marina, cuando aun resuenan en este recinto las elocuentes palabras que en sesiones anteriores pronunció mi ilustre amigo el Sr. Moret para ensalzar las glorias y las hazañas de sus héroes, y las sentidas frases con que los Sres. Ministro de Marina y Loygorri le dieron las gracias por las alabanzas que dirigió á nuestros marinos del Pacífico; pero sin que yo trate de mermar en nada esas glorias y otras que tanto exaltan la imaginacion de orador tan elocuente; sin que trate tampoco de borrar poco ni mucho recuerdos de nuestra historia que deben servir de ejemplo á los presentes y de norma á los venideros; sin que yo ponga en duda ni por un momento los grandes servicios y los actos heróicos que los marinos españoles llevaron á cabo, así en el Pacífico como en todos los mares conocidos, ha de serme lícito y el Congreso ha de perdonar que yo sostenga que no es un período de reorganizacion y de trabajo, de paz y de calma, el período más á propósito para recordar ciertas glorias que exaltan la imaginacion, pero que al mismo tiempo la distraen de cuestiones más importantes y atendibles, que son la base de todas las demás y el fundamento más sólido para la realizacion de esas grandes proezas que tanto admiramos y enaltecemos en la historia de nuestros antepasados.

Cuéntase que Tirteo, para animar á sus conciudadanos y para excitarlos á fin de que lograsen la victoria, cantaba las glorias y los hechos heróicos de aquel pueblo tan admirable por sus sabios como por sus políticos, como por sus genios militares; pero no se cuenta, ó cuando ménos yo no sé que ningun hombre de Estado, en un período de tranquilidad, en una época de preparacion y de estudio, cuando se trata de la reorganizacion de la Hacienda y de la marina y del ejército, exigiendo al contribuyente grandes sacrificios y cuantiosos desembolsos, pretendiese consolarle y convencerle con el recuerdo de pasadas proezas y de antiguas glorias adquiridas lo mismo en la victoria que en la derrota; porque aquí se habla siempre de gloria, lo mismo de la adquirida en Trafalgar que de la adquirida en Lepanto; lo mismo de la adquirida en Pavía que en Rocroy; lo mismo de la gloria que nos resultó del tratado de Vad Ras que la de la paz del Zanjon.

Yo creo, Sres. Diputados, que no es este el momento de recordar la gloria que la marina española contrajo en Trafalgar, ni de los hechos heróicos de Gravina y de Churruca. Lo que debemos recordar en estos momentos, es la desorganizacion, el abandono y el olvido criminal en que entonces se la tenia; desorganizacion, abandono y olvido que dieron por resultado aquella irreparable catástrofe, á pesar del heroismo de jefes tan ilustres. Lo que debemos recordar ahora es, cómo la decadencia de España, que hacia un siglo venia marcándose ostensiblemente, se declaró desde aquel momento de un modo oficial; lo que debemos recordar es, cómo desde entonces vivimos olvidados en los Congresos de Europa, sin que las demás Naciones cuenten para nada con nuestro veto en las grandes cuestiones europeos, á pesar de aquella lucha titánica que mantuvimos con el coloso del siglo, y que contribuyó á su caida acaso más que los esfuerzos del resto de las Naciones de Europa coaligadas. Lo que debemos recordar ahora á todos los españoles, y muy especialmente á los marinos, es, cómo fueron recibidos despues de esos gloriosos desastres, al pisar los puertos de Cádiz, Vigo y la Coruña, y cómo, á pesar de los monumentos y estátuas que vamos á erigirles ahora, fueron entonces insultados, corridos y atropellados por la plebe, que, sin remontarse á las causas ocasionales, no veia en aquellos bravos oficiales más que á los vencidos de Nelson, á los dispersos, á los que unian su nombre á la destruccion de los restos de nuestro poder naval.

Esto es lo que yo creo que debemos recordar ahora, y despues de recordarlo, dedicarnos con ánimo sereno á investigar si las causas que entonces existian existen hoy; si las faltas cometidas por aquellos Gobiernos son iguales ó parecidas á las que estos Gobiernos cometen, y que discutamos si somos en realidad una Potencia marítima cuya bandera se saluda con respeto cuando se la ve cruzando por la inmensidad de los mares, ó si somos una ruina, respetable si se quiere, pero ruina al fin, que solo sirve para recordar conquistas pasadas, glorias marchitas y laureles ya agostados. Esto es lo que debemos discutir aquí.

Yo emplacé al Sr. Ministro de Marina, en los primeros dias de este Ministerio, para esta discusion, para que discutiésemos con ánimo sereno, con toda la frialdad de la razon, con la prosa de los números, con la lógica irrebatible de los hechos, todas las causas que han contribuido á nuestra decadencia, y dejásemos los cantos épicos para los dias de lucha y de combate en que fuese necesario excitar nuestro valor y fortificar nuestro espíritu hasta morir por la Patria, imitando esos sublimes ejemplos que el otro dia tan elocuentemente nos citaba el Sr. Moret. Para esta discusion emplacé al Sr. Ministro de Marina; discusion que no tuve inconveniente en aplazar desde el momento que S. S. dijo que venia con el pensamiento y la resolucion de llevar á cabo importantísimas reformas en su departamento, y prometiéndonos que muy pronto traeria al Congreso sus proyectos para que fueran discutidos y aprobados por los representantes del país.

Algun tiempo despues se presentaron otras proposiciones de iniciativa parlamentaria; se nombró una Comision para emitir dictámen sobre ellas, y esto me hizo olvidar, casi desistir de mi propósito; pero es el caso, Sres. Diputados, que van á discutirse los presupuestos, es decir, la base y el fundamento principal para llevar á cabo las reformas que en la marina deben introducirse, y ni el Sr. Ministro de Marina ha tenido á bien darnos á conocer sus planes, ni esa Comision nombrada, al ménos que yo sepa, ha terminado ningun trabajo que pueda sostener las esperanzas que el país habia concebido. Y es tanto más de extrañar este abandono ú olvido, cuanto que sucedió que, al nombrarse esa Comision, habia tal entusiasmo, que, como dije el otro dia, hubo que reelegir á los indivíduos que fueron nombrados para la anterior Comision, porque muchos de ellos resultaron elegidos en Secciones distintas de aquellas á que pertenecian.

Yo quisiera ser breve y no molestar mucho tiempo la atencion de la Cámara con este asunto. Así es que voy á prescindir de detalles, que, por más que serian muy convenientes para dar al cuadro todo el color que le corresponde, harian, contra mi propósito, demasiado largo el discurso.

Por nuestra posicion geográfica, por nuestras islas adyacentes, por nuestras provincias de Ultramar, por nuestras riquísimas colonias, por los perfiles ya deli-

neados de nuestra política en lo porvenir, tenemos todas las condiciones y reunimos todas las necesidades con que nacen, se desarrollan y crecen las Potencias marítimas. Y hago esta declaracion (por más que no faltará quien la crea y juzgue innecesaria) para que no se suponga que al atacar yo los inmensos gastos y los escandalosos abusos que en el departamento de Marina se vienen cometiendo, ataco á la institucion, ataco al cuerpo general, ni mucho ménos los gastos útiles y necesarios que debe hacer la Nacion española para el sostenimiento de nuestra marina de guerra. Si hay alguno á quien se le haya ocurrido esa acusacion vulgar de creer que los republicanos estamos dispuestos siempre á atacar todo aquello que signifique ó parezca como fuerza organizada y regular, reconozca que está en un error. Los republicanos creemos que España debe ser Potencia marítima; creemos, por lo mismo, que debe tener un presupuesto dotado convenientemente para atender á esta necesidad. Lo que no queremos los republicanos, es lo que no quiere ninguno de nuestros representados, lo que no quiere indudablemente ningun indivíduo de la mayoría ni de la minoría, lo que no quiere ningun marino verdadero, y por consiguiente, lo que no puede querer el Sr. Ministro de Marina, ni puede consentir por un momento más, esto es: que se saquen del presupuesto general todos los años 240 millones de reales poco más ó ménos, para tirarlos á la mar, porque eso es lo que significa invertir dicha cantidad en sostener eso que hoy se llama nuestra marina de guerra. Y que no hay exageracion en lo que digo, voy á probarlo de un modo evidente.

El presupuesto de Marina importa en su totalidad 240 millones de reales, y esta es la cantidad aproximadamente que viene pagando el Estado en cada uno de estos diez últimos años. De consiguiente, tenemos que desde el año 1872 hasta el 1882 ha pagado la Nacion española para el sostenimiento del ramo de marina de guerra, 2.400 millones de reales. Los gastos de ese Ministerio pueden dividirse en tres partes: gastos de arsenales, gastos de buques y gastos de personal; y yo voy á tratar la cuestion en esta forma, para evitar en todo lo posible decir nada que pueda lastimar á una personalidad determinada. Empecemos por los arsenales.

Cinco tenia España hasta que en mal hora se le ocurrió al anterior Ministro de Marina crear en Bonanza el sexto. Descartaré de mi cuenta este último, pero no será sin decir antes al Sr. Ministro de Marina que no concibo, que no me explico cómo desde el momento en que se puso al frente de ese departamento no se acordó suspender todo trabajo y economizar todo gasto en tal arsenal, cuando tiene el convencimiento, como lo tengo yo, como lo tienen todos los españoles, de que cuanto allí se invierta será dinero perdido. Aun suponiendo que tuviéramos necesidad de esa fábrica de torpedos, el Sr. Ministro de Marina conoce mucho mejor que yo que no deberia establecerse en un punto asequible á cualquier golpe de mano en tiempo de guerra, y que tiene tan malas condiciones por la barra y por el rio. Sin embargo, en ese arsenal ó fábrica de torpedos se llevan invertidos millon y medio de reales, y quiera Dios que ahí termine.

Voy á descartar tambien los arsenales de la Habana y Cavite, porque, aparte de sus malas condiciones, prestan tan escasos servicios, que no hay para que tenerlos en cuenta; y voy á tomar en la que hago de los últimos diez años, los del Ferrol, la Carraca y Cartagena.

Se han destinado en estos últimos diez años, para la conservacion de estos arsenales, construccion y reparacion de buques, 115 millones de pesetas, esto es, 460 millones de reales, que es unidad que entiende mejor todavía el contribuyente. De estos 460 millones, vamos á ver qué resultado ha conseguido la Nacion. Y tenemos, en primer término, que se han construido, no por completo, y armado las corbetas *Aragon*, *Navarra* y *Castilla*. Voy á tasarlas con toda la esplendidez digna de nuestra antigua grandeza: á 40 millones de reales cada una. No dirá el Sr. Ministro que soy tacaño y que las taso en poco; porque he oido á personas inteligentísimas en este ramo de las construcciones, que por la mitad de ese valor, es decir, por 20 millones de reales cada uno, podríamos tener barcos buenos; pero como á un buen pagador no le duelen prendas, voy á tasar esos três buques á 40 millones cada uno, y tenemos 120 millones en el haber. Se construyeron tambien seis cañoneros, tres de hierro y tres de madera, que tasados en junto en 8 millones, están bien tasados y pagados. Se gastaron 24 millones de reales en el dique del Ferrol; y pongo otros 8 millones de reales para el armamento de la *María de Molina* y la construccion de las cañoneras *Atrevida* y *Diligente*, y ya tenemos todo el trabajo visible y de lucimiento que se llevó á cabo en estos últimos diez años en los arsenales del Ferrol, la Carraca y Cartagena; es decir que tenemos un haber de 160 millones de reales. Para saldar los 460 que importa la parte del presupuesto invertida, nos faltan 300 millones de reales; y como no hay partida de valer á que dedicarlos, tenemos que hacer la aplicacion á la reparacion de edificios y remiendos de buques viejos.

Y ahora, despues de esto, quisiera yo que me dijeran el Sr. Ministro de Marina y el Congreso si creen que cumplimos fiel y honradamente la mision que nos está confiada si consentimos que por una hora más continúe un escándalo como este. Esto es lo que yo deseo me diga el Sr. Ministro de Marina.

Es muy cara la industria oficial, y este solo motivo bastaria para que un Gobierno cuidadoso de los intereses del país la suprimiese; pero es muy seguro que á nadie se le ha ocurrido que esa carestía llegase al punto que llega en nuestros arsenales. Y no quiere esto decir que tenga yo el propósito de inferir un agravio al cuerpo general de la armada, ni inferir un ataque á su honra, suponiendo que ahí se cometan esos abusos que hemos convenido en llamar irregularidades. No; la explicacion de este hecho es sencillísima. Las maestranzas de los arsenales están muy mal vigiladas; los obreros trabajan á jornal y están acostumbrados á ver pasar los dias, los meses y los años cobrando su jornal sin trabajar, porque casi siempre en nuestros arsenales faltan material ó instrumentos. Ahora mismo está pasando esto en el arsenal de la Carraca, donde se está construyendo un cañonero y no hay ni los hornos ni los instrumentos necesarios para doblar los hierros. En los talleres de calderería de ese mismo departamento está detenida la construccion de la caldera de la *Castilla* (que por cierto se empezó á construir el año de 1869), y está detenida su construccion porque faltan cilindros para doblar las planchas. De aquí resulta esta dificultad que hay para averiguar cuánto cuesta un buque construido en los arsenales nacionales, y seria un dato curiosísimo el saberlo, por más que yo me alegro que no se averigüe, porque no seria muy honroso para la administracion española.

No he tratado yo de estudiar las reformas que en

esto deben introducirse; no es obligacion de los Diputados hacer estos estudios; el que tiene una obligacion ineludible de hacerlo es el Sr. Ministro de Marina, y yo le requiero en forma para que lo haga. Su señoría buscará el medio que estime más adecuado, y por mi parte, dispuesto estoy á aceptarlo y hasta aplaudirlo, siempre que se inspire en este principio: horror á la industria oficial; es decir, que cuanto se pueda adquirir de la industria privada, no se fabrique por cuenta del Gobierno, y que aquello que sea preciso fabricar, se haga á destajo y bajo la responsabilidad de los encargados de los talleres.

Y dejo á un lado los arsenales y voy á ocuparme de los gastos que en el presupuesto se consignan para sostenimiento de buques armados.

Segun los datos oficiales, cuenta la marina española con 145 buques armados que tienen 145 comandantes. Estos buques están clasificados en buques de primera, de segunda y de tercera clase. Entre los buques de primera clase no hay uno solo de combate, entendiendo por buque de combate los que se consideran hoy en la táctica moderna por la gente de mar. La mayor parte de ellos son fragatas construidas desde el año 1860 al 65, y en esa categoría se han incluido los tres cruceros que á última hora acordó construir el anterior Sr. Ministro de Marina, y que no están todavía ni siquiera en esqueleto. Entre los buques de segunda clase, si se exceptúan los dos cruceros mandados construir por el Sr. Durán en Inglaterra, el *Velasco* y el *Gravina*, que verdaderamente son buques de tercera clase, todos los demás es una vergüenza que figuren como buques armados. En un museo de antigüedades podian hacer cierto papel; porque es el caso que sin haber hecho reforma alguna esencial ni en sus máquinas ni en su artillería, vienen navegando desde 1844, es decir, desde una época en que apenas se conocia el vapor como motor de la marina; con decir esto entenderá el Congreso el papel que hacen nuestros buques de guerra de segunda clase.

La tercera clase la componen una infinidad de buques pequeños sin condiciones militares ni marineras, con calderas ó máquinas de muchísimo consumo, y entre los cuales se encuentran esos cuatro cañoneros últimamente construidos en nuestros arsenales, que por cierto no dan mucha honra ni nos ponen á gran altura en esto de las construcciones navales. Con estos buques se presta todo el servicio de costas y se forman esas escuadras de instruccion que consumen la mayor parte de nuestro presupuesto. Estas escuadras de instruccion, ó que se llaman de instruccion, que se pasean de puerto en puerto, ordinariamente por ese lago que se llama Mediterráneo, es muy difícil que den instruccion ninguna, porque ni á eso se llama navegar en ninguna parte, ni esos buques, por su antigüedad ni por su estado se prestan á enseñar nada de la ciencia moderna. Estas escuadras y la mayor parte de los buques que aparecen como de guarnicion en las colonias, tienen un parecido tal con nuestros antiguos conventos, que si se detiene un poco la imaginacion á compararlos, se les encuentra exactamente iguales: son verdaderas casas de albergue, á donde se retira la gente poco aficionada al trabajo y muy dada á la contemplacion, y en esos buques desportillados, pero en puertos seguros, adoran á Dios, alaban su nombre santísimo, cobran sus pagas, comen muy bien, y de cuando en cuando cogen un ascenso en esa escala que ha de llevarles al cielo del Almirantazgo.

Esas escuadras no sirven más que para dar un puesto bonito y muy bien pagado á un general que despues de pasearse en el Mediterráneo un par de años consigna en su hoja de servicios que ha mandado dos años una escuadra. Ni más ni ménos. Y en esto se invierte una gran parte de nuestro presupuesto de marina; en sostener esos buques inútiles é inservibles, hasta tal punto que se da con frecuencia vergonzosa el caso de que, cuando uno de esos buques se hace á la mar, es preciso que otro vaya convoyándole: con esto se ha dicho todo.

Pues esto es preciso que concluya, y que el señor Ministro de Marina, que reconocerá noblemente la exactitud de mis afirmaciones, mande desarmar inmediatamente más de las dos terceras partes de los buques, y que en su lugar mande construir otros que presten servicio; porque todo el mundo sabe que vale más un buque bueno que cinco malos, y que además es ménos costoso, porque las máquinas modernas son más económicas y las dotaciones de los barcos son menores. No es necesario ser marino; basta el sentido comun para conocer que lo que digo es una verdad de toda evidencia.

Y no me ocupo más de buques; paso á ocuparme de los gastos que se consignan en el presupuesto para personal. Repito lo que decia al principiar mi discurso; que yo no quiero lastimar á nadie, y que sentiria que lo que digo pueda ofender á álguien; pero, Sres. Diputados, ¿no es una cosa que admira, que entristece, que aturde, el pensar que para mandar esos arsenales, cuyo estado he expuesto al Congreso, que para gobernar esos buques, que para mandar esas escuadras invencibles no tengamos más que 57 oficiales generales de marina, esto es, doble del número de buques servibles que tenemos? ¿Para qué quiere saber más el Congreso? ¿Para qué quiere que le diga que en cada departamento marítimo tenemos cuatro oficiales generales? ¿Para qué quiere saber que en Cádiz, por ejemplo, tenemos un vicealmirante y tres contraalmirantes, y que no tenemos allí más buque de guerra que un pobre cañonero, y que en aquel arsenal no hay en construccion más que otros dos cañoneros que despues de un año de tener puestas las quillas no tienen aún la mitad de las cuadernas?

No hablo más de esto, porque me causa pena; ni quiero hablar de esos puestos de comandantes de las Reales falúas que navegan por el estanque del Retiro, ni de esa escala de reserva, organizada como no lo está en ningun país del mundo; ni quiero hablar de los empleos fuera de las escalas, ni de las gracias, ni de otra porcion de escándalos y abusos que es preciso corregir inmediatamente con mano dura, con mano de verdadero marino. Hay, Sres. Diputados, quien gane á los españoles en fuerza marítima; ya lo creo; aun cuando en el presupuesto ocupemos el quinto lugar entre todas las Naciones del mundo, en material flotante somos los últimos; estamos despues de las Repúblicas americanas; pero sírvanos de consuelo que en lujo de generales y en abundancia de puestos bien pagados y de ningun trabajo, somos la primera Nacion del universo. De aquí ha nacido esa creencia general de que el presupuesto es una mina que pueden explotar todos los españoles que sepan cubrir un poco las apariencias y guardar medianamente las formas; de aquí ha nacido que hace muy poco tiempo haya habido una compañía comercial que se haya atrevido á proponer al Ministerio, anunciándolo toda la prensa,

que estaba dispuesta á recibir un regalo de 6 millones de reales todos los años á cambio de un servicio imaginario. ¿Cómo se concibe un atrevimiento semejante, si no es teniendo el convencimiento de que en este país, ni gobernantes ni gobernados, ni Diputados ni Senadores, ni Ministros, se cuidan para nada de la buena administracion, ni de la moralidad de los servicios públicos? De otro modo no se atreveria nadie á hacer proposicion semejante.

Es inútil que el Sr. Sagasta se incomode y se ofenda cuando aquí se dice que su entrada en el poder tenia por objeto, no solo asegurar la libertad, sino tambien moralizar la administracion. Eso es lo cierto, eso es lo que significaba la entrada en el poder del señor Presidente del Consejo de Ministros; y en esto no habia ninguna ofensa para los conservadores, porque los conservadores tuvieron otra mision muy principal que cumplir, y la cumplieron; y nada tiene de extraño que, dedicados con todo empeño á esa parte de su programa, no pudieran hacer todo lo demás en el tiempo que estuvieron en el poder. Yo no he hablado con ellos sobre este punto que discuto; pero tengo la seguridad de que los conservadores están conformes conmigo en sostener que es una inmoralidad que se saquen todos los años 240 millones á los contribuyentes para invertirlos de este modo. Es preciso que esto concluya; si el señor Ministro tiene algunos planes, debe traerlos. Segun dice la voz pública, el Sr. Ministro los leyó en Consejo y allí fueron aprobados y aplaudidos por sus compañeros, y no sé la razon que exista para que no se traigan al Congreso, á fin de que los Sres. Diputados los juzguen, los admiren y los aprueben; si la hay, debe decirla el señor Ministro de Marina.

¿Es verdad que el Sr. Ministro de Hacienda ha puesto dificultades á la realizacion de esos planes? Por ahí se dice, y si es verdad, yo tendria que pedir una explicacion al Sr. Ministro de Hacienda, porque no me explico cómo ha tenido valor para dejar indotado el presupuesto de Fomento presentado por el Sr. Gamazo, que no tenia más que gastos reproductivos, mientras entrega al Ministerio de Marina 33 millones de pesetas para tirarlos á la calle. Porque, ó los proyectos de su señoría son aceptables, ó no: si son aceptables, el señor Ministro de Hacienda y los demás compañeros de Gabinete no podian poner dificultades, porque al hacer una reforma radical en la marina se hace una economía en el presupuesto de 57 millones de pesetas, que á tanto equivale el invertirlos con provecho ó el malgastarlos como hasta ahora se viene haciendo; y si no eran aceptables, si el Sr. Ministro de Marina y los demás compañeros no han encontrado aceptables los planes, entonces el Sr. Ministro de Hacienda debió haberse negado por completo á autorizar ese presupuesto mientras no se introdujesen en él las economías que podian hacerse con el desarme de las dos terceras partes de nuestros buques, con la clausura de los arsenales y con las reformas del personal de que no quiero hablar, que me he limitado á indicar, y que reclama á voz en grito la opinion.

La cuestion es sencillísima y está planteada de un modo muy preciso. ¿Necesitamos marina de guerra? ¿queremos marina de guerra? Pues rompamos los antiguos moldes, y todos unidos formemos un plan para organizarla. ¿No necesitamos marina de guerra? ¿no queremos tenerla? Pues entonces, aliviemos el presupuesto de la Península, aliviemos los presupuestos de Ultramar de esa pesada carga, y respetando los derechos adquiridos que sean dignos de respeto, hagamos las economías que exige la opinion y que exige la moral á todo Gobierno.

Yo no tengo ningun motivo, ni personal ni político, para desear que el Sr. Rodriguez Arias abandone ese puesto. Cuando S. S. entró en el Ministerio de Marina, yo concebí grandes esperanzas; hoy las he perdido: lo mismo que á mí le sucede al país; pero como soy justo, no quiero cargar sobre S. S. todas las culpas. Conozco los compromisos que traen consigo ciertas posiciones, y sé que la posicion de un general de la armada al frente de ese departamento es insostenible, como lo prueba lo que le pasa á S. S., á pesar de los buenos deseos que tiene. Ni S. S. ha hecho nada, ni lo hará, ni podrá hacerlo, por grande que sea su empeño; como tampoco hará nada el sucesor de S. S., si es un general de la armada; y por si esta opinion mia es la opinion de S. S., que creo que sí lo será, por más que no lo declare, voy á permitirme darle un consejo.

Aun está S. S. á tiempo para abandonar el Ministerio con honra. Abandónelo, pues, S. S. No se haga su señoría reo, ó cuando ménos, cómplice ó encubridor de los escandalosos abusos que he denunciado. Que sepa el país que aquí no se quiere tener marina; que sepa que no se quieren hacer economías; y aun cuando esto de las economías se trate de poner en ridículo, aun cuando se califique de política progresista y pretendan los sabios convencer al contribuyente de la necesidad de esos cuantiosos presupuestos que van en aumento progresivo todos los años, con la bonita frase de que es muy caro vivir á la moderna, crea S. S., crea el Congreso que el país está convencido de que es muy caro vivir á la moderna, sí, pero vivir á la moderna con las inmoralidades, con las corruptelas, con los vicios y con los chirimbolos de la vida antigua.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pocas veces habrá oido el Congreso un ataque más extenso y más violento que el que acaba de dirigir el Diputado Sr. Celleruelo, no solo á la institucion de la marina, sino á la persona del Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

Permítanme los Sres. Diputados que antes de entrar en materia haga una aclaracion. Hace muy pocos dias que la Mesa tuvo la bondad de dirigirme un oficio en que me decia que el Sr. Diputado Celleruelo habia insistido en su deseo de dirigir al Ministro de Marina varias preguntas acerca de las modificaciones y reformas que pensaba introducir en el importante departamento de su cargo. Me parece que esto decia textualmente la comunicacion que recibí; y en su vista, creia que eran preguntas sobre modificaciones y reformas en el presupuesto las que trataba de dirigirme el señor Celleruelo; y tanto era esta mi creencia, que contesté á la Mesa en la siguiente forma: que por más que yo creia que en la discusion del presupuesto tendria el Sr. Diputado Celleruelo ocasion de dirigirme cuantas preguntas tuviera por conveniente, en una ú otra forma, ya por este medio, ó por la presentacion de enmiendas, ó apelando á cualquier otro recurso reglamentario, sin embargo me ponia á sus órdenes.

Despues oí la palabra *interpelacion*, y aun hoy mismo el Sr. Presidente de la Cámara, al conceder la palabra al Sr. Celleruelo, hubo de preguntarle si se trataba de una pregunta ó de una interpelacion. Su

señoría insistió en lo último, que me parece no me había anunciado, porque solo anunciáronse preguntas. (*El Sr. Celleruelo*: Creo que en la carta que dirigí á S. S. le decia interpelacion.) ¿En una carta particular? Bueno; perfectamente. Esto no lo digo más que en defensa mia; no es de ninguna suerte un ataque, que realmente no pienso dirigir al Sr. Diputado Celleruelo, aunque solo fuera en represalia.

Repito que el Sr. Presidente de la Cámara, que me parece no tenia más noticia sino la de que el Sr. Diputado Celleruelo iba á dirigir una pregunta al Ministro de Marina, le demandó si era pregunta ó interpelacion: el Sr. Celleruelo dijo que interpelacion, y el Ministro de Marina se apresuró por cortesía á decir que estaba dispuesto á contestarla en el acto.

Pero todos los Sres. Diputados saben que una interpelacion abraza diversidad de puntos, para discutir los cuales no creo fuera indispensable, pero sí muy conveniente, que el Ministro de Marina hubiera sabido sobre qué iba á versar la interpelacion. Yo comprendo perfectamente que en una pregunta, y dirigiéndose á un ramo tan discutido, tan combatido y tan desgraciado, cabe cuanto la imaginacion pueda emprender en ese camino; y por consiguiente, si no me esperaba, y lo digo con pena, la forma acre, y permítaseme la frase, en que el Sr. Diputado Celleruelo se ha dirigido al Ministro de Marina, porque no ha habido un período de su discurso en que no haya sonado la palabra escándalo, abuso, inmoralidad, etc., yo hubiera venido preparado de algunos datos para contestar satisfactoriamente en cuanto me hubiera sido posible á S. S. Pero toda vez que la interpelacion se ha cumplido, y yo estoy en el deber de contestarla, voy á tratar de hacerlo, contando más con mi deseo de satisfacer á la Cámara y al señor Diputado interpelante que con los datos que yo podia haber alegado y que no tengo presentes en este instante.

Ha dicho S. S. al principiar su discurso, ó al ménos me parece que esta ha sido su intencion, que en el período que atravesamos de la reorganizacion de la marina, de necesidad de emprender reformas radicales, etc., parecia como que holgaban en cierta manera las frases y el aplauso que el Sr. Moret dirigió á la marina. Pero á la verdad que esas frases de aplauso, á que el Sr. Loygorri y yo tuvimos la honra de contestar agradeciéndolas de todas veras, no eran más que el adorno de la víctima para sacrificarla; porque si bien oí yo esas frases de elogio, dichas como sabe decirlas el orador elocuente á que me refiero, tambien al atravesar el salon de sesiones de esta Cámara, la primera frase que hirió mi oido, partida tambien de los labios del Sr. Moret, fué la siguiente: *á la marina, ni un céntimo.* No lo esperaba del Sr. Moret, y dije: ¡pobre marina! ¿qué le habrá hecho al Sr. Moret?

Todas las Naciones, no solo España, recuerdan sus glorias, porque parece que el espíritu se esparce un poco recordando los hechos heróicos que registra la historia nacional: no es achaque solo de España, como muy bien sabe el ilustrado Sr. Celleruelo; es de todas las Naciones; y nosotros que tenemos muchos dias de gloria, no es extraño que cuando se ataca y se lamenta el presente, recordemos el pasado para consolarnos siquiera del estado de decadencia á que hemos llegado, estado de que podrá tener culpa la marina, pero que no es toda de ella, yo lo aseguro.

Las causas de la decadencia de la marina, á poco que se estudien, se ve que proceden de los dias en que recientemente llegó á su apogeo ficticio; y le llamo ficticio, porque sin censurar lo hecho por otras Administraciones pasadas, antes bien, rindiéndolas yo un tributo de gratitud, y sin tratar de censurarlas en lo más mínimo, digo que fué ficticio, porque efecto de la ley de desamortizacion y de las crecidas cantidades que se consignaron al presupuesto de Marina, me parece que fué desde 1861 en adelante, por cierto período de años, se construyeron en España y en el extranjero, es verdad, una porcion de buques de importancia, sin cuidarse de que sin arsenales no hay marina; y fué tal en aquella época la transicion que se experimentó en la construccion naval, que lo que se consideraba hoy como el *summum* de la perfeccion, como el *desideratum* de la industria naval, era mañana desechado por inútil, y de aquí las vacilaciones, de aquí los crecidos gastos, puesto que todo lo teníamos que traer del extranjero, porque nuestra industria no estaba ni está á la altura de la de otros países, donde se encuentra todo lo que se necesita para completar ese conjunto de primor y fuerza que se llama buque de guerra, y mucho más en esa época de transicion en que, lo he dicho ya en esta Cámara, en que al agente inseguro del velámen y del viento sustituyó la rueda y despues la hélice. ¿Y cuándo se hizo esta sustitucion y cuándo la aceptamos nosotros? Cuando teníamos buques en grada, buques en construccion, buques encargados al extranjero; y de aquí naturalmente, repito, las dilaciones, las vacilaciones y los gastos, algunos improductivos, todos de importancia. Esta es, en globo, una de las causas de nuestra decadencia material. Otras causas existieron que no hay para qué yo las diga, pues todos las sabemos. Señores Diputados, desde 1867 á 1876, ¿ha habido en España un dia, un momento siquiera de tranquilidad, de paz, para haber intentado el mejoramiento y adelanto de la marina? Ciertamente que no.

Es muy cierto; el Sr. Diputado Celleruelo, en los primeros dias de esta legislatura, al dirigirme una pregunta sobre la veracidad de una noticia que corria en la prensa y entre la opinion, sobre si iba á ser ascendido á la dignidad de almirante uno de nuestros vicealmirantes, me indicó tambien algo sobre reformas, y yo le contesté, lo recuerdo perfectamente, que traia un compromiso solemne.

Ese compromiso, Sr. Celleruelo, yo lo he cumplido; ese compromiso existia en mí, no solamente porque lo contraje ante la Cámara de los Sres. Diputados, sino que era tambien el cumplimiento de un deber como oficial de marina y como español, y como español antes que como oficial de marina, porque yo creo, por más que en cuestiones propias no sea nadie juez de sus actos, que todas las cuestiones de marina no las miro bajo el estrecho espíritu de corporacion, sino procurando inspirarme en el mejor servicio de la Patria, al cual se dirigen todos mis esfuerzos, mis afanes y mis desvelos.

Ese plan que yo anuncié, que yo prometí y que salió de mi pluma, fué efecto de ese compromiso solemne. Tuve la honra de ser Ministro de Marina en 1874 siete meses; y en esos siete meses, y ante la necesidad absoluta de dotar de buques pequeños el Ebro y el Vidasoa, amenazados constantemente por fuerzas carlistas, se construyeron 10 cañoneros, dos avisos de vapor, un monitor y una batería flotante. El Gobierno de entonces ayudó al Ministro de Marina para llevar á cabo esas construcciones, como segu-

ramente lo hará el actual; aquellas fueron las primeras construcciones de hierro que, no en España, porque desgraciadamente en aquella época y aun en épocas posteriores la consignacion en nuestros arsenales servia poco para fomentar nuestro material flotante; era más bien, no tengo reparo, pues, mas que me duela decirlo, era más bien cuestion de órden público.

Repetiré, y digo repetiré, porque lo he dicho en esta Cámara, lo he dicho en el Senado, lo he dicho ante la Comision que informa el proyecto presentado por el Sr. Leygonier, lo he dicho hasta la saciedad, que en los últimos dias de Marzo presenté mis proyectos al Consejo de Ministros, comprendiendo que España necesita marina, puesto que tiene por barrera al Oeste el Atlántico, y el Mediterráneo baña el resto de sus costas; que conserva en mares lejanos provincias de mucha importancia, y que no puede renunciar sin mengua á su historia, y por consiguiente, debe tener marina y responder á la situacion privilegiada en que la ha puesto la naturaleza. Además, nuestros intereses son tan grandes en Ultramar, que el país no puede desatenderlos, y para ello debe reconstruir la marina á todo trance, si no ahora, más adelante, porque la necesidad se impondrá. Yo he presentado proyectos que abarcan no solo la reconstruccion del material, sino la reorganizacion de otros servicios durante el período que he señalado para la reconstruccion del material.

El creer el Ministro de Marina que lo existente puede servir de base absoluta á lo que ha de venir, seria un delirio. No; yo creo que la generalidad de nuestros buques, exceptuando muy pocos, deben ir al pudridero, deben ser desarmados completamente, y más que desarmados, preferiria echarlos á pique; y cuidado que seria la única Nacion marítima que tomase esa resolucion tan radical, puesto que no hay arsenal en el extranjero que no tenga buques completamente desarmados, como vivos recuerdos, como trofeos de pasadas glorias; yo deseo evitar gastos de jornales en deshacerlos, porque no hay que esperar vengan á comprarlos. ¿Cómo íbamos nosotros á esperar que nos comprasen los restos de nuestros buques antiguos, cuando tenemos vapores que gastan 50 toneladas de carbon por dia? ¿Qué naviero, qué empresa quiere comprar un buque que gasta 50 toneladas de carbon por día? ¿Vamos á vender cuatro goletas? ¿Quién las va á comprar? Yo prefiero echarlas á pique á gastar un céntimo en su carena.

Esos buques viejos no han de servir de base para la reconstruccion del material. Los que tenemos en construccion, algunos otros en buenas condiciones y con arreglo á los últimos adelantos de la construccion naval, esos sí que se tomarán por base. Ese proyecto, que por no molestar al Congreso no detallo más, mereció la aprobacion del Consejo de Ministros, y además de esta honra tuve la de oir á S. M. el Rey frases halagüeñas, no dirigidas al Ministro, que no merecia tan señalada merced, sino porque quizá concebia S. M. la posibilidad inmediata de realizarlo. El Consejo de Ministros acordó, y yo no ofrecí ningun inconveniente, porque ni era posible ni debia ofrecerlo, que los Ministros de Hacienda y de Marina se pusieran de acuerdo para ver la forma de realizar este proyecto aceptado por el Consejo. Fatalidad es para mí, mejor dicho, para el país, que hayan tenido que aplazarse estas conferencias entre los Ministros de Hacienda y Marina, porque ha coincidido la presentacion de mis proyectos con el estudio de los presupuestos y con el trabajo incesante que esta atencion da á cada paso al Sr. Ministro de Hacienda. Esta es la verdad y la causa de que esté detenido el proyecto.

Crea S. S. que si en nuestro país fuera la marina la única institucion que necesitara radicales reformas, yo hubiera tenido más empeño en aclarar la situacion que S. S. considera penosa para mí; pero no lo he hecho, atendiendo á esta consideracion que acabo de indicar, y atendiendo igualmente á que una de las cosas que más estudio y más meditacion necesitan, quizá más para la reconstruccion que para la creacion, es la marina militar; ¡y S. S. se extrañaba de que hayan pasado tres meses desde que ofrecí traer el plan y que no haya realizado aún esta oferta!

El Sr. Celleruelo ha repetido, y lo he oido con gran extrañeza y pena, que se cometen escandalosos abusos en la marina. Verdaderamente yo no puedo ser juez imparcial de los abusos que se comentan en la administracion de marina; y digo que no puedo ser juez imparcial, porque aun cuando no sospecho siquiera que pueda acusárseme de que hubiera abusos ni escándalos ni *sotto voce* en la otra época en que estuve al frente del Ministerio de Marina, creo tambien que ninguno he cometido ahora y que se abusa de la palabra *abusos*.

La administracion de marina cumple estrictamente con lo dispuesto en el decreto del año 1852 sobre sus cuentas; tiene Juntas económicas en los departamentos; rinde sus cuentas al Tribunal Supremo quizá con más prontitud que otras dependencias. No se me alcanza qué abusos puedan ser esos; yo, lo que puedo decir, hablando con imparcialidad, es que podrá haber al amparo de leyes que quizá necesiten reforma urgente algun error más ó ménos grande; pero niego que existan esos abusos, y quisiera merecer del Sr. Celleruelo que se sirviera indicarlos.

Ha dicho S. S. que no debe creer la marina que los republicanos se opongan á su fomento. En esta ocasion y todas, al hablar de la marina y de los servicios que presta, contemplo á los Diputados republicanos bajo el prisma de Diputados de la Nacion española, y como tales, deseosos de su fomento y de su felicidad; no los miro bajo otro concepto, y no puedo atribuir á los que profesan opiniones como las de S. S., ideas que jamás atribuiré á ninguno de los Sres. Diputados, mucho ménos cuando lo que se discute es una cuestion nacional.

Fábrica de torpedos. Decia el Sr. Celleruelo: tenemos tres arsenales en la Península y por el Ministro anterior se ha tratado de crear el cuarto. Podrá decir el Sr. Celleruelo que se está construyendo una fábrica de torpedos; pero puedo asegurar que hasta ahora no es fábrica, porque apenas llegan los cimientos á la superficie de la tierra.

Me dirá S. S. que por qué no he dispuesto que cese esa construccion; pero seria mucho más caro pagar una indemnizacion al contratista que dar otro destino á ese almacen. Los efectos que han venido recientemente de Alemania para montar la fábrica de torpedos están depositados, y se estudia la posibilidad de colocar la maquinaria y construir los torpedos en un local *ad hoc* en el arsenal de la Carraca.

Gastos invertidos en los arsenales. Los arsenales de la Península han sufrido la misma suerte que la construccion de buques. Llegó á ser tal el abandono y la decadencia de esos talleres nacionales, que no hubo ni siquiera una herramienta, un aparato moderno para poder construir ni para poder dar siquiera vuelta á una

plancha. Los gastos de los arsenales pueden explicarse por haberse destinado, no á la conservacion, sino á la reconstruccion de dichos establecimientos; y yo puedo decir á S. S. que el arsenal de la Carraca, dotado de tres diques de carena, llegó al punto de que uno solo que no ofrecia completa seguridad para los buques encerrados en él, fué el que constituyó el auxiliar de carenas importantes; los otros dos se convirtieron en albercas sin puertas, y en ellos se señalaba el flujo y reflujo de las aguas como en los caños cercanos.

El montaje de máquinas para la construccion de buques, todo eso ha sido necesario adquirir para que los arsenales pudieran funcionar y fueran arsenales.

Naturalmente, el Sr. Celleruelo me dice: «tanto se ha gastado; lo que se ha hecho importa tanto, y eso justipreciándolo con largueza; porque si bien personas competentes me han dicho que tales ó cuales buques pueden costar tanto, yo lo alargo á tanto, y sin embargo hay un déficit: este déficit ¿cómo se explica?» Ahora no se lo puedo explicar á S. S.; seria fácil explicarlo teniendo á la vista los presupuestos anteriores; pero aun así seria difícil, porque no hay presupuesto desde el año 72 acá que no haya tenido ó sobrantes ó suplementos de crédito.

Atraso en la construccion de los tres cruceros *Castilla, Aragon* y *Navarra*. Efectivamente, el año 69 se pusieron las quillas de estos tres buques, y en este largo espacio de tiempo ha habido estudios y trasformaciones, y hubo muchos dias y meses en que no se ha trabajado absolutamente nada; pero no culpe S. S. á la marina, sino al estado del país; y repito á S. S. lo que he dicho antes: que no se gastaba en la marina todo lo que para la marina se presuponia, sino que se gastaba para sostener el órden público en nuestro país. ¿Por qué, pues, ha de cargar la marina sola con culpas que eran generales á todos? Y al decir á todos me refiero al estado político de nuestra probada España.

Dice el Sr. Celleruelo que las calderas de la *Castilla* están hace cerca de quince años en construccion, y permítame S. S. que le diga que está equivocado. (*El Sr. Celleruelo*: No he hablado de las calderas, sino de la construccion del buque.) Yo entendí que S. S. hablaba de las calderas; y tanto creo que lo dijo, cuanto que recuerdo que S. S. habló tambien de planchas para voltear. No habia máquina ó prensa para ello, y eso sucedió cuando la construccion de la *Sagunto*, y á eso se debe que se haya alargado tanto su terminacion. ¿Por qué? Porque las planchas venian de Inglaterra defectuosas y en malas condiciones, y era preciso devolverlas para que las reformasen; por eso la duracion de las obras de ese buque ha sido inevitable y costosa. Pues eso mismo ha sucedido con las calderas de la *Castilla*; pudieron estar listas hace tiempo, pero á mi salida del departamento de Cádiz estaban próximas á construirse, porque habia llegado de Inglaterra la máquina de voltear.

Al hablar del estado de los buques, yo me alegro mucho haber oido al Sr. Celleruelo repetir una frase mia que pronuncié la segunda vez que tuve la honra de hablar en el Congreso, cuando se tomó en consideracion el proyecto presentado por el Sr. Leygonier. Entonces dije que muchos de nuestros buques eran defectuosos y deficientes y viejos y solo debian figurar en un museo de arqueología naval. El Sr. Celleruelo ha repetido esta frase, lo cual celebro, porque sin duda le pareció bien.

Escuela de instruccion. Segun el Sr. Celleruelo, esa escuela ni instruye, ni navega, ni hace nada. Yo me alegraré, y se lo diré siempre al país, que se reserve ese resto de nuestro poder naval, si bien me propongo que esa escuadra de instruccion sea más barata de lo que es en el dia. Nada seria más halagüeño para mí que poder enviar esa escuadra de instruccion, ó la llamaré del Mediterráneo, si á S. S. le gusta más, que poder proponer al Gobierno que esa escuadra fuese á visitar los arsenales extranjeros, que fuesen sus oficiales y guardias marinas á adquirir conocimientos y á ponerse á la altura de todos los adelantos modernos, á cuyo grado de perfeccion no hemos llegado aún; pero eso aumentaria los gastos, y ante esa consideracion yo no me he atrevido á proponerlo; esa ha sido la única causa que me detiene.

Respecto á si los buques son buenos ó malos, no todas las Naciones marítimas, por poderosas que sean, á ménos que no ocurran circunstancias especiales, como ha sucedido con la reciente cuestion de Egipto, pueden jactarse de que todos sus buques son inmejorables. No: nuestras fragatas *Victoria* y *Numancia* todavía pueden presentarse como modelo de buques buenos, y no desmerecerian al lado de los mejores de otras Naciones; y esto mismo lo han reconocido todas las personas que con verdadero patriotismo y llevados del mejor deseo se han ocupado en los medios de reorganizar nuestra marina.

Respecto de los buques de madera, las Naciones marítimas más poderosas los tienen tambien y los emplean para llevar su pabellon á países lejanos. ¡Ojalá tuviéramos buques pequeños, cruceros, guarda-costas, cañoneros, etc., en igual proporcion que los tenemos grandes!

El Sr. Diputado Celleruelo ha dicho que la escuadra de instruccion le recuerda los conventos; es decir, que en la escuadra de instruccion no se hace más que comer muy bien, pasarlo perfectamente y alabar á Dios; me parece que esto es lo que ha dicho el Sr. Celleruelo. Permítame el Sr. Celleruelo le diga que eso no lo cree S. S. Su señoría ha recargado tanto las tintas de su cuadro, que hasta ha hecho una ofensa, quizá sin quererlo ni saberlo, á una porcion de hombres honrados y decentes, que como buenos servidores de la Patria cumplen con su deber en los buques de la armada; si comen bien, es porque les cuesta el dinero; si lo pasan bien, es cuando el tiempo y la mar se lo permiten; y si alaban á Dios, es porque son católicos y cuentan siempre con el auxilio de la Providencia en medio de los mares, ocultos á las miradas de todos, cuando no tienen acaso ni un recuerdo de los mismos españoles.

Ha significado S. S. tambien que es invencible la escuadra. Lo mismo que yo, siente S. S. que no lo sea. Escuadra invencible no lo será; pero hemos sido invencibles en otras partes, quizá con ménos recursos de los que tenemos hoy; por consiguiente, á esa frase sarcástica permítame S. S. le diga, y no hablo más sobre el asunto, que S. S. debe sentirlo tanto como yo; me refiero al material, porque el personal no admite discusion, ni la puede intentar el Sr. Celleruelo, estimando como estima, segun se dice, á la marina militar.

Tal estado de decadencia, esta situacion aflictiva del material de marina, dijo el Sr. Celleruelo que era la base para que una compañía mercantil hubiese pedido al Gobierno una indemnizacion por ofertas que no recuerdo si dijo que no iba á cumplir: no recuerdo la frase... (*El Sr. Celleruelo*: Que no significaban nada.)

Pues bien: respecto á este asunto, yo dije en el Se-

nado que miraba con simpatía el proyecto; no tengo inconveniente en repetirlo; y á la misma persona que lo presentó en el Ministerio se lo he indicado; bajo el punto de vista de que yo creo que la primera mision civilizadora que la marina militar cumple en cualquier país, es defender la industria y el comercio y proteger á la marina mercante y á toda empresa que trate de enlazar los restos de nuestro imperio de Ultramar y todas aquellas Repúblicas hispano-americanas con la Península, en sus relaciones comerciales, debe ser atendida.

Las marinas militar y del comercio enlazan los continentes y defienden la civilizacion entre los pueblos más apartados.

La moralidad de la administracion. No se ha referido el Sr. Celleruelo á la administracion de marina. Paréceme que esto lo dijo S. S. con referencia al señor Presidente del Consejo de Ministros, en lo cual yo no debo entrar.

Ha dicho el Sr. Celleruelo en uno de sus últimos párrafos: «si se necesita marina, tengámosla; y si no, alíviese el presupuesto.» Y añadia que ha perdido completamente la esperanza que fundó en el Ministro de Marina. Yo lo siento, lo siento mucho; porque no solo abrigaba yo la esperanza, fundada en mis ofertas, de la ayuda del Sr. Celleruelo, sino que yo tengo tambien la creencia de que la generalidad de mis compañeros tienen esperanza en mí, no por lo que yo valga, ni porque yo al venir á la silla ministerial hubiera de traer la panacea de todos esos errores, de todos esos escándalos, de todos esos abusos, de todas esas inmoralidades que yo no sé dónde están ni me atrevo á intentar descubrir, porque al hablar de eso, que he calificado de errores he tenido la franqueza de decir que esos errores habrán vivido á la sombra de leyes nocivas que yo soy el primero en creer que deben reformarse.

He repetido en la Comision de presupuestos cuanto he dicho á la Cámara: cuanto pueda rebajarse el presupuesto de Marina, aunque sea en sacrificio del personal, á favor del material de construccion de los buques, estoy dispuesto á hacerlo. Ahora, respecto á suponer yo ó tener la creencia de que solo con el presupuesto actual puede reorganizarse la marina en seis ó diez años, únicamente diré que si se hubiese empezado la rebaja que puede admitir el presupuesto hace seis años, hace ocho ó aun hace solamente cuatro, tendríamos muchos más buques de los que tenemos.

La esperanza perdida del Sr. Celleruelo respecto al actual Ministro de Marina le hacia pensar y decir que ni yo reformaria, ni yo alcanzaria resultado, ni yo emprenderia esas reformas tan radicales, porque soy general de marina.

Permítame el Sr. Celleruelo; creo que en esto me hará la justicia de creer que yo no he venido al Ministerio por la triste vanidad de ser Ministro. Ya lo habia sido; es un puesto honrosísimo; lo fuí en circunstancias difíciles, y sin embargo hice lo que pude por la marina y por el país: y cuéntese que al hablar de la marina no pienso ni me inspiro, repito, bajo el estrecho espíritu de corporacion; al hablar de la marina, hablo de mi Patria, la considero como fuerza del país; al hablar de marina, hablo de España, y yo me felicitaré muchísimo ser el primero que quemara incienso ante el que logre reorganizar la marina, sea general de la armada, sea jefe en cualquiera de sus grados, ó un paisano; que la marina guarda preciados recuerdos de algunos hombres civiles que con éxito extraordinario y buen deseo han desempeñado la cartera de Marina; no somos exclusivistas en esto.

Si en este momento pudiera yo adivinar quién habia de ser el que al sucederme elevara á la marina al grado de esplendor que todos los españoles desean, yo aseguro á S. S. que me iria, no solo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino á S. M., á rogarle que aceptase mi dimision y nombrase á la persona que yo le indicara. Pero sea cualquiera el que venga, ha de encontrar gravísimos inconvenientes, porque hay un valladar en este país respecto de la marina, que solo salvará el tiempo.

Me daba un consejo el Sr. Celleruelo, y yo se lo agradezco con todo mi corazon; me aconsejaba que no fuese ni reo ni cómplice. ¿De qué? ¿de que se estanque el proyecto presentado por mí? ¿De que no tenga resultado? Yo le aseguro á S. S. que yo no puedo ser ni reo ni cómplice de nada de lo que mi conciencia y mi honradez rechacen.

Yo sé los altos deberes que impone y tienen que cumplir los que se sientan en este banco; pero hay una cosa superior á esos deberes, que es la honradez, la conciencia y el deber; y cuando se llega á los 60 años despues de haber atravesado por muchas vicisitudes en la vida, es una fortuna conservar esta honradez, para la cual no hay nada que yo considere sacrificio.

Yo disto mucho de ser orador, y estoy muy poco versado en cuestiones parlamentarias; al levantarme en este sitio solo me fío en mi buen deseo, y sobre todo en la benevolencia de los Sres. Diputados; sentiré no haber contestado al Sr. Celleruelo tan ámplia y cumplidamente como deseo; estoy dispuesto á rectificar lo que se le ofrezca, y pido perdon á los Sres. Diputados por lo que les he molestado con mis desaliñadas frases.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: En realidad, Sres. Diputados, no debiera rectificar, porque, como habrá observado la Cámara, el Sr. Ministro de Marina ha venido á confirmar en lo principal casi todos los extremos de mi discurso; pero como el Sr. Ministro se ha lastimado de que yo le hubiera atacado personalmente, debo declarar, y el Congreso recordará que mis ataques se han dirigido á la administracion, y con mis ataques han coincidido los ataques que le ha dirigido el mismo Sr. Ministro.

Sin embargo, voy á rectificar dos ó tres puntos con los cuales el Sr. Ministro de Marina no se ha mostrado conforme, y uno de ellos es el de los abusos, que yo califiqué de escandalosos, que venian cometiéndose en el departamento de Marina. De estos abusos he indicado algunos, y me parece que el adjetivo que he usado de *escandalosos*, es el más parlamentario que puede usarse; para calificarlos gráficamente, necesitaria usar frases que no permite la costumbre parlamentaria.

Antes no he querido citarlos; pero ahora voy á citar algunos para que el Congreso forme juicio, y entre los abusos escandalosos está el siguiente:

Hay en nuestros arsenales 8.000 trabajadores, poco más ó ménos. Pues bien; estos 8.000 trabajadores en estos dos últimos años han dado por resultado en todas sus faenas la construccion de cuatro cañoneros y empezar, nada más que empezar las quillas y cuadernas de otros seis buques. Es verdad que se han remendado tambien unos cuantos barcos viejos; pero el Congreso observará que en esto de composiciones y remiendos,

el Sr. Ministro de Marina ha convenido conmigo en que no solo se tiene la ventaja de perder los jornales, sino tambien el material que se invierte; de manera que este es uno de los abusos escandalosos que yo denunciaba.

Otro, y éste no lo he denunciado antes al Congreso porque ya he dicho que en cuestiones de personal no queria entrar para nada, y no quisiera lastimar á nadie; pero, puesto que el Sr. Ministro de Marina dice que no conoce esos abusos escandalosos, yo le ruego encarecidamente que traiga á la Cámara los datos siguientes: hay en el departamento de Marina un Consejo de redenciones y enganches, que habita un precioso *hotel* en el paseo de la Castellana, y yo le ruego al Sr. Ministro que traiga al Congreso una nota de lo que cuesta, no solo el material de ese Consejo, sino los sueldos de los señores oficiales y empleados que le componen, y considerando esto como el *Debe* del presupuesto, que en la misma nota nos consigne como *Haber* el número de reenganchados y redimidos; si este haber significa la vigésima parte de los gastos que irroga ese Consejo, retiro todo cuanto he dicho respecto de la marina. Que traiga este dato, y se convencerá la Cámara de que no hay exageracion ninguna en lo que digo. (*El Sr. Salcedo pide la palabra.*)

El Sr. Ministro de Marina defiende la escuadra que navega en el Mediterráneo. Yo no digo que no sea necesaria una escuadra de instruccion; lo que he sostenido es, que esa escuadra no tiene las condiciones que debe tener una escuadra de instruccion, porque yo creo que una escuadra de instruccion no debe navegar en esos mares ni deben componerla esos buques. Yo creo que estaria muy bien una escuadra de instruccion navegando por los mares del Norte ó doblando por el Cabo de Hornos; pero eso de navegar por el Mediterráneo, casi casi es lo mismo que navegar por el estanque del Retiro, y más cuando los buques que la componen, como lo conoce el Sr. Ministro de Marina, por su antigüedad y por su estado, no se encuentran á la altura de la ciencia moderna; de modo que allí debe aprenderse muy poco.

Se ha lastimado el Sr. Ministro de Marinn porque dije que habia perdido la esperanza que me habia hecho concebir su entrada en el Ministerio; y si no hubiera dicho S S. más que esto, yo no insistiria en ello; pero entre las cosas que tuvo á bien decirme, recordó á la Cámara una que yo sabia, por más que no habia querido decirla, y es, que cuando el año 1874 ocupó S. S. ese mismo departamento, ya tenia su plan de reformas y creia que era necesaria una modificacion esencial en la marina. Han pasado desde entonces nueve años, y en ese tiempo, es verdad que no ha sido Ministro de Marina el Sr. Rodriguez Arias, pero creo que ha estado ocupando importantes posiciones oficiales, y podia haber trabajado en esos planes que tenia, para que al llegar el año 1883 á los cuatro, á los tres meses ó al dia siguiente nos los hubiera dado á conocer, y hubiera sabido el país á dónde nos queria conducir; pero S. S. no ha tenido á bien hacerlo así.

Tambien se ha lastimado porque yo he usado de la palabra *inmoralidad*; pero recuerde el Sr. Ministro de Marina que yo he salvado lo que se llama la honra personal de la marina, y aun de la administracion de la marina; porque lo que yo he calificado de inmoralidad, es que todos los años se incluyan en el presupuesto general 230 ó 240 millones, diciéndose al país que son para invertirlos en la defensa de sus intereses y para sostener una armada, y resulte ahora que esos 230 millones, que al cabo de diez años forman 2.300, se han consumido y no tenemos marina; y no solo soy yo el que dice esto, sino que lo dice tambien el Sr. Ministro de Marina. ¿Y no es esto una inmoralidad?

Ha dicho S. S. tambien que con el presupuesto que tenemos hay una dificultad grande para hacer estas reformas en la marina que nosotros proclamamos. Yo tengo aquí una nota de los presupuestos de diferentes países: ocupa el primer lugar en este presupuesto la Nacion inglesa, con la cual no quiero compararme; el segundo lo ocupa la Francia, y tampoco quiero compararme con ella; Rusia ocupa el tercero; y prescindiendo tambien de Rusia, el cuarto los Estados-Unidos, y viene despues España. Con Naciones que tienen un presupuesto más elevado que el nuestro, seria una exageracion querer compararnos; pero ocupando el quinto lugar en el órden de los presupuestos, creo que no seria una exageracion el compararnos con las Naciones que ocupan el octavo, el décimo y el duodécimo lugar. No quiero compararme con las que ocupan el sexto y sétimo lugar, que son Italia y Alemania, porque salta á la vista que esa comparacion es insostenible; voy á compararme con cualquiera de las Repúblicas de América, y teniendo nosotros un presupuesto que se ha traducido todos los años en 60 millones de pesetas, y viendo que cualquiera de estas Repúblicas, la de Chile, por ejemplo, tiene un presupuestos de 6 millones de pesetas, resulta que apenas podemos compararnos con su marina, dada la cuantía de su presupuesto.

Repito que el Sr. Ministro de Marina está conforme en lo principal conmigo y sostiene que hay necesidad de una reforma; pero como esta necesidad la reconocia S. S. el año 1874, y en 1883, á los cuatro meses de ocupar el poder, todavía no ha hecho nada, no se ofenderá S. S. si le digo que en esto de la reforma de la marina va pasando lo que en el cuento de la buena pipa, que se empieza y nunca acaba; y yo desearia que los señores de la Comision nombrada sobre el proyecto de ley del Sr. Leygonier dijesen si están ó no conformes con la opinion del Sr. Ministro, y si piensan en dilatar la presentacion de su dictámen hasta que el señor Ministro encuentre medios en el presupuesto, que no sé yo si los va á encontrar, porque, segun he oido en las discusiones de la Comision de presupuestos, ni en éste, ni en el que viene, ni en el otro se puede hacer ningun esfuerzo en favor de los departamentos, si se exceptúa el departamento de Hacienda, para satisfacer los intereses de la deuda. Esta es una de las declaraciones que yo he oido en la Comision de presupuestos; así es que no sé para cuándo esperará el Sr. Ministro de Marina realizar sus planes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Como he dicho antes que estaba poco versado en cuestiones de Parlamento, por eso me llamó la atencion la frase del Sr. Celleruelo *abusos escandalosos*; y á pesar de lo que ha dicho S. S. afirmando que esa frase sea parlamentaria, yo sigo creyendo que será quizá parlamentaria, pero que es bastante fuerte. De esos abusos solo ha citado S. S. uno que como tal lo califica, y del cual luego me ocuparé. Yo no alcanzo que existan semejantes abusos; existirán errores, porque de hombres es errar, y más en épocas de transicion como esta; y ya he dicho en mis anteriores palabras que puede haber errores procedentes de leyes no muy meditadas, de leyes nocivas, de leyes que no estén al al-

cance de nuestras necesidades; que puede ser que nos rijamos por leyes antiguas ó defectuosas.

En cuanto á la comparacion que ha hecho S. S. de los presupuestos, me refiero á lo que dije anteriormente: no venia preparado para una interpelacion tan vasta, y por consiguiente, no puedo entrar en esa comparacion.

Respecto al Consejo de redencion y enganches de la marina, debo decir á S. S. que existe en virtud de una ley, y que el Sr. Salcedo, que ha pedido la palabra y que forma parte, en su calidad de Diputado, de esa corporacion, tendrá la bondad de contestar á S. S. con más detalles, con más precision y en mejores formas que yo. El Sr. Celleruelo me ha pedido todos los datos referentes á ese Consejo, para ver si los resultados compensan lo que cuesta. Me parece que esa misma peticion la ha hecho el Sr. Loygorri, y no sé si el Sr. Batista, y no recuerdo con exactitud si esos datos han sido remitidos al Congreso. Si el Sr. Celleruelo lo desea, se volverán á remitir; y si no, yo ruego al señor Loygorri que tenga la bondad de facilitárselos al Sr. Celleruelo.

No sé si me he ocupado de todos los puntos en que ha fundado su rectificacion el Sr. Celleruelo. Sentiré haber olvidado alguno, y por ahora no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: Señores Diputados, el Sr. Celleruelo, mi amigo, llevado por un noble y patriótico interés, ha dirigido hoy á la Comision encargada de dictaminar acerca de las diferentes proposiciones de ley relativas al fomento de la marina, algunas censuras. Entraba yo en el salon en el momento en que S. S. hacia esos cargos, y creí entonces, y sigo creyendo ahora, que debia, en nombre de mis amigos y compañeros de Comision, contestar á las censuras de S. S. Realmente el asunto es harto grave para que nosotros pudiéramos guardar silencio, precisamente en dias en que la prensa periódica nos hace tambien objeto de algunas ligeras acusaciones.

No bien constituida la Comision, y pasada al seno de la misma por un acuerdo de la Cámara otra proposicion de ley, la que el Sr. Loygorri presentó con posterioridad á la del Sr. Leygonier, nos apresuramos á solicitar de todas las personas competentes en estos asuntos, cuantos datos y consejos pudieran servir para preparar un dictámen razonado en asunto tan complejo y tan vasto. No ha de negar el Sr. Celleruelo que aparte de la cuestion económica se integran en este asunto cuestiones que aun no están dilucidadas en la esfera de la ciencia, y mucho ménos autorizadas en el terreno de la práctica, y esas cuestiones necesitaban de nuestra parte un atento y detenido estudio. Pero cuando la Comision, deseosa del acierto, buscaba estas opiniones y estos datos para robustecer la autoridad de su dictámen, el Sr. Ministro de Marina, á solicitud nuestra, tuvo la bondad de asesorarnos con un brillante y extenso informe, en el que, despues de reconocer la grave situacion en que se encuentra nuestra armada, despues de confesarlo con una lealtad y nobleza que no es comun en los Sres. Ministros de ningun ramo, porque aun nosotros mismos encontrábamos quizá excesiva aunque plausible su franqueza, nos ofreció traer en breve á la Cámara un proyecto de ley que respondiese á las legítimas aspiraciones de la opinion pública; y es más: en una segunda conferencia que tuvimos la honra de celebrar con S. S., nos dió ya noticia completa y detallada de su proyecto.

¿Qué habia de hacer la Comision delante de un Ministro que reconocia en primer término la necesidad de la reforma, que presentaba, sin disminuirla, la gravedad del mal, y que se encontraba dispuesto desde luego á aceptar en su proyecto todas aquellas reformas, todas aquellas variaciones que despues de un detenido estudio la Comision le propuso? No podíamos ménos de considerarnos todos, en un asunto nacional, en un asunto de tanta importancia, fuera cualquiera nuestra procedencia política, como ministeriales del Sr. Ministro de Marina, y le ofrecimos entonces todos, sin discordancia de opiniones, nuestro más entusiasta concurso.

Ahora, es cierto que el Sr. Ministro de Marina, despues de haber cumplido su promesa, despues de haber realizado su compromiso con nosotros sometiendo á la deliberacion del Consejo de Ministros ese proyecto de reforma, no ha tenido la suerte de que el Consejo de Ministros, que le consagró las frases lisonjeras de que S. S., aunque venciendo su natural modestia, hacia mérito esta tarde, le prestara aquel concurso decidido, aquel apoyo entusiasta que nosotros le ofrecimos desde el primer momento y que seguiremos dispensándole. ¿Pero es que de esto puede y debe desprenderse (y ya no hablo en nombre de todos los indivíduos de la Comision, sino en el mio personal) un cargo para el Gobierno de S. M.? Seria injusto atribuir al Sr. Ministro de Marina la exclusiva responsabilidad de este hecho, cuando en una situacion tan triste las responsabilidades no son ciertamente suyas. Antes de todo debe su señoría estimular al Gobierno para que deje expedita su iniciativa, que, contrariada de otra suerte, crearia para el Sr. Ministro, yo lo reconozco con lealtad, de acuerdo con el Sr. Celleruelo, una situacion difícil. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salcedo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SALCEDO**: Señores Diputados, como indivíduo de la Comision, en nombre de la cual ha hablado el Sr. Canalejas, debo manifestar mi entera conformidad con las ideas que ha expuesto, y la exactitud más completa de todos los conceptos y de todos los juicios que acaban de oir los Sres. Diputados. Y descartado este punto, puesto que no he de llamar la atencion de la Cámara sobre él más que lo estrictamente indispensable, he de ocuparme tambien, siquiera con igual brevedad, de otro de los puntos tratados por el Sr. Celleruelo.

Ha reclamado S. S. ciertos documentos, ciertas noticias y antecedentes que hacen relacion al Consejo de premios de la marina; y de paso, el Sr. Celleruelo, no queriéndose dar la mortificacion de esperar el tiempo preciso para que el Sr. Ministro envíe los documentos, ha dirigido cargos graves á aquella corporacion, que se refieren por un lado á la administracion y á la manera que tiene de funcionar, y por otro hasta se ha referido S. S. al mayor ó menor decoro y hasta al lujo con que se ha establecido este Consejo.

Como indivíduo del mismo en el Congreso de los Diputados, en union de otro señor que en este instante no está aquí, ó al ménos no le veo, debo decir al señor Ministro que mi deseo es que esos documentos vengan lo antes posible; si bien no me parece que necesitaba de ello para haberse enterado de cuanto pudiera desear y apetecer el Sr. Celleruelo, pues que dada su ilustra-

cion y la de aquellas personas que con S. S. deben tener relacion y ponerle en pormenores de las cosas de marina, debe saber que existe una Memoria que se publica todos los años, donde se encuentran los datos y el resultado de las operaciones que el dicho Consejo realiza con arreglo á su instituto y con arreglo á los fines para que ha sido creado.

Yo diré al Sr. Celleruelo que el Consejo de premios de marina, no solo reengancha mayor número de indivíduos que el que se redime, sino que la diferencia es de gran consideracion, y no precisamente por el número, sino por la calidad de los hombres que admite en cambio de aquellos que se redimen; porque si bien los que se redimen son hombres que pertenecen á la inscripcion marítima, estos hombres, en pequeño número por desgracia tambien para la marina y para el país, no reunen las condiciones indispensables para un hombre de mar, y en cambio el Consejo de premios de la marina, comprendiendo que no puede haber marina sin que tenga verdaderas tripulaciones y verdaderos hombres de mar y de oficios, busca y contrata á precios subidísimos los que necesita de esta clase, que son realmente el alma y el nervio de los buques del Estado.

Por manera que el Consejo de premios, gracias á los grandes fondos que tiene por consecuencia de una administracion muy económica y muy beneficiosa, puede, no solo reemplazar hombre por hombre, sino reenganchar, como reengancha, mayor número de hombres; y, como acabo de decir, en lugar de hombres inútiles, ó en lugar de hombres que carecen de la necesaria aptitud para la difícil profesion del marinero, procura dotar esos buques y proveer á los comandantes que los han de mandar, y proveer tambien al país, cuya honra puede encontrarse comprometida en el mar en alguna ocasion, de hombres verdaderamente útiles y provechosos. Esta aptitud es tanto más indispensable, Sres. Diputados, cuanto que por desgracia nuestros buques carecen de las indispensables condiciones que tienen los buques de marinas más prósperas que tienen países más felices que el nuestro. Seria cuestion larga, cuestion larguísima, el dar á conocer el estado de nuestra marina y las causas de su decadencia. No lo haré por ahora, porque como se aproxima la discusion de los presupuestos, ocasion será esta para tratar con la detencion debida las múltiples cuestiones y los graves problemas que encierra la marina.

De paso diré al Sr. Celleruelo que la desgracia no es solamente de la marina, que este estado no es solo de la marina. Nosotros seríamos dichosos si fuéramos un país próspero en todo, ménos en marina; y no porque la marina no nos sea tan indispensable como el ramo, como la institucion más indispensable de un país, no; es porque solo tendríamos que acudir á la marina y allegaríamos recursos y elementos de que la marina en todos tiempos ha carecido. Desgraciadamente, todos los ramos de la administracion, en la práctica que ya en ella tengo por los años que de servicio cuento, todos, absolutamente todos adolecen del mismo mal: yo que he servido antes en el ejército que en la marina, y que me he ocupado de las cuestiones de organizacion del ejército, como á la Cámara le consta, sé que desgraciadamente tan mal estamos de ejército como de marina, tan escasos ó tan privados de elementos de material de guerra estamos, como de elementos y material de marina; y si cargos pueden dirigirse á la Administracion de marina, no sé dirigidos ni encaminados por quién ni con qué objeto, iguales cargos y censuras pueden dirigirse, uno por uno, al ramo de Guerra, como á los demás.

Y esto, señores, ¿en qué consiste? Consiste en el estado en que está el país, en las críticas circunstancias por que este país ha atravesado, porque no nos hemos podido ocupar de mejorar ni de progresar; lo único de que nos hemos podido ocupar es de tener Patria; y cuando apenas hace escaso número de años que tenemos paz y Patria, queremos tener marina, queremos tener ejército, queremos tener todo género de administracion, y todo esto que se haga de un presupuesto á otro; y esto, señores, es sumamente difícil, es imposible.

Por lo demás, como indivíduo que llevo yo algunos años al servicio de marina, y como indivíduo de la Comision encargada de informar sobre el proyecto del Sr. Leygonier, yo declaro que no tengo fuerzas, que me considero incompetente, desprovisto de ilustracion y saber indispensables para poder dar un dictámen adecuado á lo que exige la prosperidad y la importancia de nuestra marina.

Por lo tanto, yo desearia que se me admitiera la dimision del cargo de indivíduo de esa Comision, y que otra persona de más aptitud y de más ilustracion viniese á ocupar mi puesto; pues yo, en esfera más humilde, en puesto más bajo, cooperaré, en la medida que mis fuerzas me consientan, á la empresa que se propone llevar á cabo esa Comision.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Como el Congreso habrá observado, lo mismo el Sr. Canalejas como el Sr. Salcedo han convenido conmigo, como ha convenido el señor Ministro de Marina en que la constitucion de nuestra marina de guerra, tal como se halla hoy, es insostenible. El Sr. Salcedo, como indivíduo del Consejo de redenciones y enganches, ha pedido la palabra para unir su peticion á la mia á fin de que vengan aquí ciertos datos. Yo conozco esos datos que se publican en las Memorias: lo que no conozco, y creo que el Congreso tampoco, es lo que cuesta la constitucion de ese Consejo; y para comparar sus ventajas con los gastos que ocasiona, es para lo que pido esa nota detallada, poniendo á un lado el *Debe* y al otro el *Haber*.

Estoy conforme con lo que ha dicho el Sr. Salcedo respecto del estado de nuestro ejército, y le pido su concurso para que, si le parece bien, esplanemos otra interpelacion sobre su estado. Celebro mucho que salga esto de labios de un indivíduo del ejército de la categoría que tiene el Sr. Salcedo, y que ocupa una posicion tan distinguida en el partido conservador, porque yo soy republicano, y basta que un republicano hable de cuestiones de guerra, para que se crea que trata de perturbar y de llevar la indisciplina al ejército; pero desde el momento en que el Sr. Salcedo conviene conmigo; desde el momento en que S. S. dice que lo que sucede en el ramo de guerra es lo mismo ó peor que lo que sucede en la marina, dispuesto estoy á esplanar una interpelacion sobre este asunto (*El señor Salcedo pide la palabra*); que sepa el país en qué se invierten 500 millones de reales que importa el presupuesto de Guerra, lo mismo que sabrá desde hoy en lo que se invierten los 240 millones de reales que gasta la marina que se llama de guerra: esto es lo que se necesita hacer.

Voy á terminar esta rectificacion repitiendo lo que dije al final de mi discurso, á saber: que esto será efecto de la carestía de la vida moderna, entendida como se entiende aquí; pero que la vida moderna como debe entenderse no es tan cara como por algunos se quiere sostener.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salcedo tiene la palabra.

El Sr. **SALCEDO**: Tengo que llamar la atencion de los Sres. Diputados respecto de una aseveracion sobre la cual ha insistido el Sr. Celleruelo, y de la cual parece desprenderse que yo he venido aquí á denunciar el mal estado en que se encuentra el ejército. No es eso: lo que he querido decir es, que por desgracia de la Nacion, la falta de elementos de la marina, la falta de recursos, su mala organizacion, si se quiere, no son exclusivo patrimonio de la marina, sino que están en armonía, por desgracia, con las demás instituciones; y para probarlo he dicho: ¿se cree que el material de guerra está mejor en el ejército? No; desgraciadamente no tenemos absolutamente ninguna fortificacion, tenemos indefensas todas nuestras costas, y tenemos abiertas las puertas de nuestros arsenales y de importantes plazas militares á la invasion del buque más insignificante.

Ha preguntado el Sr. Celleruelo en qué se gastan tantos millones. Pues en una cosa muy sencilla: en pagar las desgracias y desdichas por que ha pasado nuestro país. Qué, ¿no hemos oido decir que tenemos un número crecidísimo de oficiales de todas categorías que están de reemplazo? ¿No hemos oido no hace muchos meses lamentarse al Sr. Ministro de la Guerra de que existian 400 familias de otros tantos jefes y oficiales que han muerto en Cuba á consecuencia de las fatigas de la campaña, que estaban pereciendo y que no les habia podido señalar una pension? Pues qué, la organizacion reciente que se ha dado al ejército, y que yo combatí, responde á otra cosa que á dar un mayor sueldo á cierto número de jefes y oficiales que estaban de reemplazo, mientras otros, como el oficial de reemplazo que viene de Cuba, quedan reducidos á la indigencia?

Pues á la indigencia, y nada más que á esto, ha podido responder una organizacion que impone al país un gravámen de esa clase. ¿Es España la única Nacion que soporta este sacrificio? Pues qué, ¿no hemos visto que en Inglaterra, para dar movimiento á las escalas y para que el elemento jóven pueda obtener los mandos á cierta edad y pueda prestar determinados servicios á la Patria, se han concedido grandes ventajas para los retiros? ¿Pues qué hizo Italia despues del gran aumento de personal que tuvo por consecuencia de las guerras con Austria? Pues los presupuestos de las clases pasivas militares tomaron proporciones extraordinarias, y por tanto, la carga que se impuso al país fué grande, tan solo con el objeto de que los oficiales que en los momentos de guerra se improvisaron sin tener la aptitud necesaria, pudieran dejar de pertenecer al ejército activo y ocuparan sus puestos, oficiales dotados de las condiciones indispensables para cumplir bien su mision. Pues si esto ha sucedido en Austria y en Italia, en Inglaterra, en todos los países; si todos ellos se han impuesto esos sacrificios, ¿á qué desconocer las causas de por qué nuestro presupuesto de la Guerra es tan grande, y de por qué carecemos al mismo tiempo de fortificaciones, de fusiles, de hospitales, de almacenes, etc., etc.? Pues es porque es necesario atender á un gran personal.

Respecto á la Memoria del Consejo de redenciones, debo decir al Sr. Celleruelo que el *Debe* y el *Haber* que desea conozca el Congreso, lo tiene consignado S. S. en la Memoria que el Consejo publica todos los años; allí está el número de reenganchados, los premios que se han concedido; todo, absolutamente todo se encuentra en esa Memoria.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, yo no sé hasta qué punto sea necesario tomar como ejemplo lo que sucede en las Naciones que ha citado mi digno amigo el Sr. Salcedo; en cuestiones militares, en cuestiones de guerra, España no puede compararse con ninguna Nacion que tenga política exterior. Las Naciones que ha nombrado el Sr. Salcedo la tienen, y por consiguiente necesitan sastisfacer necesidades de que carecemos en España. Pero aun poniéndonos en el mismo caso, siempre resultará que con presupuestos análogos á los que tenemos en España, esas Naciones poseen todo lo que nos falta, es decir, todo lo que echaba de ménos el Sr. Salcedo; fortificaciones, material de hospitales, almacenes, etc., etc.

No estamos discutiendo ahora el presupuesto de la Guerra, y por eso voy á dejar este punto, repitiendo lo que antes dije: que estoy dispuesto á compartir con el Sr. Salcedo el trabajo de una interpelacion dirigida al Sr. Ministro de la Guerra, acerca de los particulares á que se ha referido S. S.

Concluiré esta rectificacion llamando la atencion de los Sres. Diputados sobre la afirmacion que ha hecho el Sr. Salcedo, repitiendo la del Sr. Rodriguez Arias, de que con el presupuesto actual de Marina, y ha indicado tambien que con el de Guerra, no hay términos hábiles para hacer las reformas que todos deseamos. Para que el Congreso y el país lo vieran bien claro, tuve buen cuidado de plantear este asunto, tomando en globo los gastos ocasionados por la marina en los diez últimos años, y resulta que ascienden á 700 millones de pesetas, á lo que no ha gastado ninguna Nacion de Europa, de aquellas que pueden compararse con la nuestra en cuanto se refiere á la reconstruccion de la marina. No ha gastado más Italia, que tiene hoy uno de los primeros arsenales del mundo, y buques que pueden figurar entre los primeros; y nosotros hemos gastado 700 millones en pocos años, y al cabo de ese tiempo resulta que no tenemos ni arsenales, ni buques, que únicamente tenemos personal.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para una alusion personal.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, me encontraba fuera de este salon cuando un Sr. Diputado tuvo á bien dirigir un ataque injustificado á los indivíduos que formamos la Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Leygonier, acusándonos de falta de actividad en el cumplimiento del deber.

Estos ataques, cuando se trata de proposiciones que afectan á la política, poco importan, porque puede ser de interés político adelantar ó retrasar el dictámen; pero tratándose de asuntos de esta especie, ó de presupuestos, los indivíduos de las Comisiones resultan todos lastimados personalmente.

Como el deber de un Diputado cuando se le nombra indivíduo de una Comision es cumplir con el en-

cargo que el Congreso le ha conferido, creo que lo primero que debo hacer es manifestar al Congreso que hemos hecho todo lo posible para desempeñar con acierto nuestro cometido, y voy á demostrarlo en pocas palabras.

No se trata, Sres. Diputados, de una de esas proposiciones de ley sobre las que puede resolverse en cuatro ó cinco dias, sino que, por el contrario, se trata de una proposicion que, como la presentada por el Sr. Leygonier, entraña un trabajo de tal extension, que no basta un mes ni dos para llevarlo á cabo; se necesitan quizá años para conseguir dar un dictámen que resolviendo los variados puntos que abraza, tenga aquellas apariencias de seriedad y de dictámen científico que corresponde á una Comision del Congreso, tratándose de asuntos de esta naturaleza.

El proyecto sometido á nuestro exámen entraña nada ménos que las trascendentales cuestiones que os voy á enumerar. Fusion de los cuerpos de artillería, ingenieros y el cuerpo llamado general de la armada; supresion del cuerpo de infantería de marina, que tantos y tan señalados servicios ha prestado á la Patria, y cuya existencia defenderé con energía; reforma en una parte y renovacion en otra de todo el material flotante, y supresion de uno ó dos arsenales; en una palabra, Sres. Diputados, la reconstruccion desde los cimientos hasta la cúspide de todo el edificio de la marina de guerra; y yo pregunto al Congreso: ¿es posible que en un mes, ni en dos, pueda una Comision, por laboriosa y diligente que sea, dar un dictámen acabado y completo sobre asuntos tan variados y complejos? ¿Son estas materias que pueden discutirse con la precipitacion que impulsado sin duda por móviles generosos, desea nuestro compañero el Sr. Celleruelo? ¿No sabe su señoría que al suprimir ó fusionar cuerpos, no solo se lastiman derechos adquiridos, sino que se tropieza además con el inconveniente de herir el decoro de corporaciones respetables que, como la infantería de marina, han sellado con su sangre la razon de su existencia? ¿No comprende S. S. que este proyecto envuelve, además de las cuestiones de personal, cuestiones eminentemente científicas y técnicas? Es necesario que se persuada, aunque creo que ya lo estará S. S., de que es mucho más fácil echar á pique buques tan importantes como la fragata *Tetuan* y el *Fernando el Católico*, que construir un bote, por pequeño y sencillo que sea.

Si en la época en que mandaban SS. SS., y de seguro contra su voluntad y su deseo, hemos tenido que pasar por desastres tan grandes como los que representan la pérdida de esos dos de nuestros mejores buques, es necesario que se convenza de que para resarcirnos de esos desastres tan rápidamente consumados, es necesario gastar mucho tiempo y emplear mucho dinero. El primero le tendremos, porque á ningun país le falta; pero respecto del segundo, ya sabe S. S., ya sabe el Congreso cuál es el estado de nuestro Tesoro y cuál es la situacion del contribuyente.

Además de lo dicho debo manifestar al Congreso que se han presentado dos proyectos, con lo cual se ha hecho más difícil, más larga y más complicada nuestra mision. Uno de nuestro ilustrado compañero el señor Loygorri, proyecto que mereció el asentimiento de la mayoría de los indivíduos de la Comision, por ser de fácil é inmediata realizacion; y otro, del que ya me he ocupado, y que es debido á la iniciativa del no ménos ilustrado Sr. Leygonier, que no se halla en el caso del anterior, porque es muy vasto en su desarrollo y muy radical en sus principios. (*Los Sres. Loygorri y Leygonier piden la palabra.*) El proyecto del Sr. Loygorri tiene por objeto una importante pero sencilla reforma que á la mayoría de la Comision le parecia aceptable por el concepto que acabo de indicar; el proyecto del Sr. Leygonier es, por el contrario, un proyecto radical que afecta no solo á los detalles, sino á todo lo que es fundamental. Yo puedo citar á los señores Diputados un hecho que sin duda alguna será de todos conocido, y es, que en Francia, habiéndose constituido hará próximamente treinta y cuatro años una Comision de informacion parlamentaria para saber cuál era el estado de su marina de guerra y para proponer las reformas convenientes á su desarrollo, esa Comision ha empleado nada ménos que dos años en dar dictámen, y yo estoy seguro que aun habiendo empleado tanto tiempo, no abraza tantos puntos como debe resolver nuestra Comision en el suyo.

¿Quiere sin duda el Sr. Celleruelo y los que le alientan en este debate, que la Comision que entiende en este asunto dé por terminada su mision proponiendo la reorganizacion de la marina sin meditacion y estudio, y produciendo quizás una perturbacion así al país? Estoy seguro que no es ese el pensamiento del Sr. Celleruelo.

Yo dejo á la consideracion de los Sres. Diputados que nos han honrado encomendándonos este delicado encargo, las apreciaciones hechas por S. S., y vuelvo á someter de nuevo á su consideracion las que antes expuse. Si es posible con los recursos que tiene el Tesoro, á pesar de todos los esfuerzos, de toda la inteligencia y de todo el buen deseo que pueda animar á los indivíduos de la Comision, hacer en poco tiempo todo lo que se comprende en el proyecto de nuestro compañero y amigo el Sr. Leygonier.

Yo no debo ocuparme en este momento en defender á los oficiales de los distintos cuerpos de la armada, que han sido tan injustamente lastimados por el Sr. Celleruelo, suponiendo que disfrutan en los barcos de las delicias de Cápua, y cuya defensa ha hecho de una manera brillante el Sr. Ministro de Marina. Si alguna palabra más fuera necesaria para la defensa de esos distinguidos cuerpos, la pronunciará, de seguro, el Sr. Loygorri. Si S. S. no estuviera dispuesto, como con efecto lo está, á defenderlos, entonces yo tomaria á mi cargo tan honrosa tarea, por más que crea que ni ante el Congreso ni ante el país necesitan que se les defienda. Sus hechos y su historia son de todos conocidos; y aquí concluyo, porque creeria ofender su reputacion sin tacha si insistiese un momento más sobre este punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo hablado sobre este asunto tres Sres. Diputados, conforme á Reglamento, se va á preguntar al Congreso si da por terminada la interpelacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Pagán): ¿Acuerda el Congreso dar por terminada la interpelacion?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Giron y Font, anunciándose que ingresaba en la sétima Seccion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el referente al acta del distrito de Pontevedra, provincia del mismo nombre, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo (*Véase el* Diario *número* 116, *sesion del* 28 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Antonio de Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Marqués de la Veja de Armijo.

Leido el dictámen relativo al acta del distrito de Puenteareas, provincia de Pontevedra, en el que se proponia se admitiese Diputado el Sr. D. Cástor García (*Véase el* Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. García.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. García.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. García (D. Cástor), anunciándose que ingresaba en la primera Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre la totalidad del dictámen de la Comision de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *del actual;* Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*, y Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem.*)

El Sr. Fernandez Villaverde continúa en el uso de la palabra, primero en contra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, no me seria fácil encontrar palabras con que expresar mi gratitud á la Cámara por la benevolencia que me dispensó en la sesion de ayer: no me seria más fácil ciertamente encontrarlas para justificar la peticion que me encuentro en la necesidad de dirigir á los Sres. Diputados, de que continúen dispensándome igual benevolencia en el dia de hoy.

Examiné ayer en su conjunto el proyecto de presupuestos generales para 1883-84, sometido al debate. Juzgué el recurso que habia creido encontrar el señor Ministro de Hacienda en el presupuesto extraordinario para cubrir el déficit innegable que los presupuestos para 1883-84 ofrecen. Señalé la primera partida, la cifra inicial del déficit de esos presupuestos y del déficit que ofrecerán los presupuestos siguientes de 1884-85. Y como resultado de todas mis observaciones, os presentaba las siguientes cifras: 802 millones de ingresos ordinarios enfrente de 879 millones de gastos, todos ellos ordinarios sin duda alguna, demuestran la existencia de un déficit de 77 millones, que aunque se reduzca á 60 considerando como recurso ordinario los 17 millones de pesetas procedentes de la venta de bienes desamortizados, siempre representarán un desnivel de 60 millones, cuyo déficit no es sino el gérmen, la primera cifra del que ofrecerá este presupuesto para el próximo año, cuyas previsiones discutimos; y yo atribuia las causas de este déficit, de acuerdo con indicaciones elocuentísimas del Sr. Ministro de Hacienda, al presupuesto actual, al presupuesto del semestre anterior y á los acuerdos que fueron base de esos dos presupuestos, adoptados por vosotros en la legislatura precedente.

Con efecto, Sres. Diputados, la primera causa del déficit que ahora lamentamos, es sin duda alguna la imprevision con que se preparó la ley de arreglo de la deuda del Estado, que arrojaba sobre el presupuesto general una carga ya conocida entonces, en el mes de Abril del año anterior, cuando esa ley se discutia, una carga anual de 45 millones de pesetas. Al discutirse la ley de arreglo de la deuda del Estado se os excitó desde estos bancos á que organizáseis recursos para cubrir aquella masa de obligaciones que ese arreglo arrojaba sobre el presupuesto del Estado; entonces mantuvimos aquí esa teoría de que ahora se hace eco el Sr. Ministro de Hacienda, de esa teoría que tiene en los labios, pero que por desgracia no practica. El señor Ministro de Hacienda ha reconocido aquí que es sin duda un principio fundamental en la gestion de los negocios públicos, en la gestion de toda Hacienda bien regida y organizada, no autorizar gasto alguno sin presentar al mismo tiempo el recurso suficiente para cubrirlo. Hace en el momento actual el Sr. Ministro de Hacienda algo bien distinto de eso que con tanto acierto predica S. S., pues no solo deja de organizar recursos para cubrir nuevas atenciones que los reclaman, sino que ha sacado del presupuesto ordinario, donde tienen recursos de igual carácter que las cubren, obligaciones por una suma considerable, por una suma de 77 millones de pesetas, que quedan de todo punto indotadas en el porvenir.

Es indudable, Sres. Diputados, que esos 45 millones de pesetas que el arreglo de la deuda arrojó como mayor carga sobre el presupuesto general del Estado, son los que desalojan una cantidad equivalente de obligaciones del cáuce estrecho de los ingresos ordinarios. Es evidente que la primera causa del déficit es esta: que obligaciones, sin duda sagradas, pero que por lo mismo debieron asegurarse con recursos permanentes al ser contraidas, quedaron fuera del cuadro de las previsiones legislativas, y á fin de procurar un desahogo momentáneo, un desahogo pasajero, un desahogo de un año, como éste que ahora busca la Comision, se aplazó el cumplimiento de la ley de arreglo de la deuda del Estado, determinándose que no devengaria el nuevo interés sino desde 1883-84. Esa obligacion se acrecentó por imprevision vuestra, imprevision que tambien entonces lamentamos y advertimos desde estos bancos; se acrecentó, primero, procurando, fomentando un alza de los valores públicos en 1881, que no correspondia á los intereses de esos mismos valores; un alza que no expresaba la capitalizacion del signo del crédito del Estado, que no era sino efecto del designio de la especulacion, que elevando el valor de aquellos

títulos llamados en un plazo breve á cambiarse por otros, trataba de obtener condiciones de mayor ventaja en el arreglo de la deuda. Se elevó tambien esa carga considerable concediendo comisiones que nosotros entonces tambien censuramos, aunque con igual esterilidad, desde este sitio.

Por último, el mismo aplazamiento, el acuerdo de los acreedores en no percibir el mayor interés de 1'75 por 100 sobre el valor nominal de los antiguos títulos sino desde 1.° de Julio de 1883, fué obtenido encareciendo el sacrificio del Estado: el arreglo pudo hacerse con mayores ventajas; pero debió sobre todo examinarse por el Parlamento, debió acordarse, votarse aquí, organizando al propio tiempo recursos con que atender permanentemente las obligaciones que imponia. Nada de esto se hizo; y la imprevision de entonces es la primera causa del déficit que ahora se lamenta. En este punto no hago sino ampliar indicaciones discretísimas del Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda lo ha dicho: la situacion y las dificultades considerables en que se ha encontrado para preparar el presupuesto de 83-84, vienen de este orígen; de que, sin poder acrecentar los ingresos en cantidad suficiente para que con recursos ordinarios puedan cubrirse las nuevas atenciones, se encuentra con una carga que el pasado le lega, un pasado inmediato, imprevisor; se encuentra con una carga de 45 millones de pesetas que le lega el pasado, y que encierra la primera explicacion del déficit del presupuesto de 83-84. Y es, señores Diputados, que á despecho de nuestras advertencias, se negó á verlo el Gobierno, se negó á verlo la Comision general de presupuestos; entonces, al lado de una operacion de crédito favorable, ventajosa, tan importante como la conversion de las deudas amortizables, que traia consigo un ahorro total de 97.897.000 pesetas al presupuesto del Estado, habia dos atenciones sagradas por su naturaleza, graves por su cuantía, que pesaban como una carga real sobre aquel beneficio que por efecto de la conversion de las deudas amortizables iba á obtener el presupuesto del Estado.

Esas dos obligaciones, carga indudable como compensacion de aquella ventaja, eran: primero, el aumento ordinario que por consecuencia de las prescripciones de la ley de 21 de Julio de 1876 recibian desde 1.° de Enero de 1882 los intereses de la deuda perpétua; el aumento de $^1/_4$ por 100. Era la segunda, el arreglo de la deuda del Estado, que no podia hacerse sin recargar las obligaciones generales del presupuesto en una cantidad que ya era entonces conocida y fijada en la misma cifra con que hoy aparece en los presupuestos del Estado.

Se dijo entonces, é importa recordarlo ahora, que el déficit surge por vuestra imprevision, pero surge previsto en todo caso por nosotros desde aquellos dias: se os dijo entonces que era indispensable relacionar las dos operaciones; que era indispensable que la conversion de las deudas amortizables, ventajosa para el Tesoro y para el presupuesto, auxiliara á la conversion de la deuda perpétua, que por necesidad habia de gravar al Tesoro y de recargar permanentemente el presupuesto. Nada de esto hicísteis. El ahorro inmenso, la economía considerable, producto de la conversion de las deudas amortizables ha desaparecido, se ha disipado, ¿cómo? ¿en qué? ¡Ah señores! La Administracion liberal-conservadora, que os entregó ese recurso considerable, que os dejó los medios de arreglar con él definitivamente la Hacienda española, pensaba enlazar las dos operaciones; lo pensaba, y de ello dan testimonio sus solemnes declaraciones. Pensaba enlazar esas dos operaciones, y algo más; pensaba decir, habia ya dicho previsoramente al país, que no porque el arreglo ó conversion de las deudas amortizables produjera un desahogo, una ventaja tan considerable en los presupuestos, era momento aquel de reducir gastos y abandonar recursos, no. A fin de atender á esas obligaciones coetáneas, paralelas con la ventaja y el alivio que producia la conversion de las deudas amortizables, se pensó entonces fomentar, acrecentar la tributacion indirecta; esto completaba nuestro pensamiento, tan distante del vuestro, que apartándoos de ese camino engendrásteis con los acuerdos contrarios tomados algunos meses despues, el déficit que hoy parece sorprenderos.

Me lleva este punto de vista á fijar la segunda de las causas del déficit; causa que consiste en el aumento indeliberado de los gastos públicos que acordásteis al votar el presupuesto de 1882 83 y el del segundo semestre de 81-82.

Este aumento considerable de gastos en todos los departamentos ministeriales, del presupuesto del Estado, trajo su impulso del proyecto presentado á la deliberacion de las Córtes por el Gobierno de S. M.

En la Memoria ministerial presentada por el señor Camacho, Ministro de Hacienda á la sazon, se hacen consideraciones que yo siento que no escuche en este instante el Sr. Ministro de Hacienda, porque á él, y no á la Comision, va dirigido el recuerdo.

Decia el Sr. Camacho en su Memoria de Octubre de 1881:

«*Ha sido práctica constante que los Ministros de Hacienda, teniendo presente la cuantía de los recursos probables, y guiados por un laudable propósito, limitaran la facultad de sus compañeros en la determinacion de los gastos propios de los servicios de sus respectivos departamentos, estableciendo discusion sobre este punto y obteniendo por lo general rebajas más ó ménos crecidas en los créditos que habian de reclamarse. Pero estas concesiones, que reducian el importe del presupuesto de gastos, no siempre afectaban á los servicios, y como éstos demandaban mayor suma, ocurria despues forzosamente la necesidad de los suplementos de crédito, y con ellos el aumento de los gastos públicos y una de las principales causas de los más crecidos déficits.*

No pudiendo ménos de estimarse vicioso dicho sistema, en la formacion de los que hoy se someten á la aprobacion de las Córtes se ha seguido otro enteramente contrario, dejando á la exclusiva responsabilidad de cada Ministro la fijacion de los créditos en justa proporcion á las necesidades de los servicios, bajo la garantía de que no han de solicitarse suplementos á los que ahora se señalen. Este procedimiento, y la exactitud en los cálculos de los recursos, constituyen la más segura garantía de la nivelacion efectiva del presupuesto.»

De esta manera arrogante censuraba el Sr. Ministro de Hacienda de entonces un sistema que él se proponia reemplazar por otro nuevo, y el sistema nuevo se fundaba en dejar latitud, libertad absoluta á los jefes de los departamentos ministeriales para que ensancharan á su placer y á medida de sus deseos, inspirados siempre en el bien público, los créditos de sus secciones respectivas, pero con la garantía de que no habian de concederse á aquellos presupuestos suplementos de crédito.

El sistema fué combatido tambien desde estos ban-

cos, y tuve yo el honor de decir, juzgando tal conducta, que el Sr. Ministro de Hacienda habia abandonado su puesto, porque durante la formacion de aquellos presupuestos no habia mantenido la actitud que le es propia enfrente de las aspiraciones naturales en los jefes de los demás departamentos á ampliar las dotaciones de los servicios; que esto no cabia hacerlo; que la garantía de que no habian de existir suplementos de crédito debia infundir muy escasa confianza; y con efecto, Sres. Diputados, los hechos han venido á darnos tambien la razon en este punto. El presupuesto del primer semestre de 1881-82, ese presupuesto redactado por el sistema que el Sr. Ministro de Hacienda censuraba con tan vivas frases, obtuvo créditos extraordinarios por la suma de 102.750 pesetas; y el presupuesto del segundo semestre, redactado bajo el nuevo sistema por el Sr. Camacho demandó créditos extraordinarios por una cifra nueve veces mayor, por 919.269 pesetas. Suplementos de crédito del presupuesto del primer semestre, 200.000 pesetas; suplementos de crédito del segundo semestre, 1.096.000 pesetas.

Comparemos ahora bajo este punto de vista el presupuesto de 1880-81 con el presupuesto de 1882-83, todavía en curso. Suplementos concedidos á 1880-81, 6.900.000 pesetas; suplementos concedidos hasta ahora al presupuesto de 1882-83, 11.400.000 pesetas.

Hé aquí, señores, cómo por imprevision, censurada desde estos bancos en vano, se dió por el Gobierno el impulso, que despues acogió con excesiva facilidad la Cámara, de elevar las dotaciones de los servicios, las dotaciones del personal, todos los gastos públicos de los departamentos ministeriales; y las consecuencias de estos acuerdos no pueden ser más graves. Las consecuencias de estos acuerdos son, que la comparacion entre el presupuesto de 1880-81 y el proyecto de presupuestos de 1883-84, que ofrece unidas todas las diferencias de gastos de estos dos ejercicios, arroja el resultado siguiente. De todas las secciones del presupuesto, no hay más que tres en baja con relacion á las cifras con que figuraban en el presupuesto de 1880-81: la deuda pública, el presupuesto especial de venta de bienes desamortizados, que en esta parte puede sumarse con el de la deuda, por referirse principalmente la reduccion á la amortizacion de bonos del Tesoro en pago de ventas y á la amortizacion de la deuda perpétua, y la seccion de cargas de justicia.

La seccion de la deuda pública del presupuesto de 1883-84 presenta, comparada con igual seccion del presupuesto de 1880-81, una baja de 17.700.000 pesetas; en cargas de justicia la baja es de 200.000, debida á la conversion de estas cargas, y en el presupuesto especial asciende la baja á 19 millones. Tales reducciones se resuelven principal, casi exclusivamente, en menor amortizacion de deuda. Pero en cambio, señores, si examinamos el desarrollo que han recibido en dos años las obligaciones de los departamentos ministeriales, ó más bien, las secciones todas del presupuesto, con la sola excepcion de la deuda pública y cargas de justicia, resulta que en dos años se han aumentado los gastos de esos departamentos ministeriales en 80 millones de pesetas; es decir que el aumento de las obligaciones de los Ministerios de un año á otro ha sido de 40 millones. Diferencia del presupuesto de 1882-83 sobre el presupuesto de 1880-81, 41 millones de pesetas. Diferencia del presupuesto de 1883-84, que discutimos, sobre el presupuesto de 1882-83, que está en curso, 39 millones de pesetas. Suma total, 80 millones. Es decir, Sres. Diputados, que los gastos públicos de los departamentos ministeriales aumentan de un año á otro en 40 millones, mientras el incremento anual de los ingresos no ha pasado, ni á impulso de los recargos, de 34 millones, y no puede estimarse por término medio sino en una cifra de 20 á 23 millones.

Grave es, gravísima, esta causa notoria de déficit, que al lado de la imprevision con que se concertó la ley del arreglo de la deuda, merece seguramente fijar la atencion del Parlamento. ¿Pero es que ese aumento en los gastos obedece á necesidades de tal índole, que no puedan ser combatidas por ningun Gobierno? Es verdad que el desarrollo de los gastos públicos es una enfermedad general en los presupuestos de todas las Naciones de Europa; pero es tambien verdad que en España ha habido un Gobierno que se propuso luchar contra esa tendencia y que contuvo los gastos públicos dentro de los límites que va á oir el Congreso. He formado unos cuadros que publicaré como apéndice de mi discurso, presentando por secciones del presupuesto de gastos las cifras respectivas de todos los años económicos, desde el de 1876-77 hasta el de 1880-81. Si el Congreso presta atencion á estas cifras, verá comprobado que hasta el ejercicio de 1880-81 la Administracion conservadora logró contener los gastos públicos, contrarestando y venciendo esa corriente que hoy preocupa á todos los Gobiernos de Europa.

Tomaré para demostrarlo las sumas de los pagos, aunque para hacer completo el trabajo he reunido tambien las de los créditos y de las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Gastos realizados por cuenta del presupuesto general, separando los de deuda pública y los de resultas de ejercicios cerrados:

1876-77.......... pesetas.	489.800.000
1877-78..................	502.200.000
1878-79..................	507.200.000
1879-80..................	505.200.000
1880-81..................	513.000.000

Y en esta progresion insignificante están comprendidos, como verán los Sres. Diputados cuando fijen su atencion en los estados, están comprendidos en esos ligerísimos aumentos el desarrollo considerable del presupuesto de Gobernacion á consecuencia de la ampliacion de las redes telegráficas, el desarrollo importante de los gastos de Fomento por obras públicas, y el desarrollo del Ministerio de Hacienda, porque al paso que las rentas é impuestos aumentaban, ha sido preciso aumentar sus gastos de produccion. Estaban, pues, los gastos públicos contenidos con mano vigorosa y afortunada. Han dejado de estarlo despues, y el aumento que de un año á otro ofrece el presupuesto de gastos supera de un modo alarmante al aumento de los ingresos.

Pero veamos cuál ha sido la obra del Gobierno de S. M., la obra de la mayoría que ha apoyado esos acuerdos y esas leyes en este punto interesante del aumento de los ingresos, en su tan decantada reforma fiscal. No se limitaron el Gobierno y las Cámaras en la legislatura anterior á disipar una parte considerable de los beneficios de la conversion de las deudas amortizables en aumentar considerablemente los gastos, sino que se abandonaron tambien ingresos de importancia; porque, fuese uno ú otro el juicio que en teoría pudiera formarse de algunos de esos ingresos, eran recursos efectivos, y la buena política fiscal aconsejaba no abando-

narlos sino en el momento en que se pudiera hacer sin daño del equilibrio del presupuesto y sin dejar en descubierto obligaciones tan sagradas como las que imponia al presupuesto del Estado el arreglo de la deuda perpétua.

Sin embargo, se abandonaron los portazgos, pontazgos y barcajes, que importaban la suma de 4.500.000 pesetas; se abandonó el impuesto de la sal, se hizo desaparecer la sal como materia imponible de nuestro sistema tributario, cuando la imposicion indirecta sobre la sal procuraba un rendimiento tambien efectivo de 10.800.000 pesetas; se redujo el porte de las cartas de 25 céntimos á 15, y este quebranto, calculado moderadamente, representa 3 millones anuales de quebranto; la reduccion del descuento de los sueldos y asignaciones hizo perder al presupuesto de ingresos 17.300.000 pesetas: en suma, se abandonaron 35.600.000 pesetas de recursos seguros; y no hablo de otros cuya efectividad pudiera discutirse; me limito á éstos, que bastan para probar que el abandono de recursos ordinarios contribuye poderosamente al déficit del presupuesto de 1883 84. Hubo, es verdad, aumento en los ingresos. ¡Ah señores! Esos aumentos son más funestos todavía, porque fueron á herir en el corazon á la riqueza nacional. Se aumentaron, se recargaron todas las contribuciones directas; se impusieron nuevas cargas al suelo nacional, que soportaba difícilmente las que existian; se recargó la contribucion territorial con la creacion del impuesto que llamais equivalente al de la sal; se recargó la contribucion industrial, y en la de minas se duplicó el cánon de superficie, abrumando á las minas pobres; se hizo una reforma del impuesto de consumos que afecta principalmente á los pueblos en que se hace efectivo por repartimiento, con lo cual se trajo en el fondo otro nuevo recargo á la tributacion directa; se aumentó el impuesto de cédulas personales, que es tambien directo: en suma, todas las formas de imposicion directa recibieron un recargo considerable, y á la cabeza de todas ellas la contribucion territorial. Al propio tiempo que esto sucedia, al propio tiempo que se recargaba la tributacion directa, se debilitó, se lastimó en términos deplorables la tributacion indirecta. Desapareció, segun he dicho, como materia imponible, de nuestro presupuesto de ingresos la sal, y esto no podia lícitamente hacerse en el estado de nuestra Hacienda. Tiene teóricamente la sal, como materia imponible, un defecto indudable: es un artículo de primera necesidad; pero como á pesar de serlo, se consume en proporciones insignificantes y se consume por todos, favorecen estas circunstancias la subdivision y la difusion del impuesto en términos tan ventajosos, que donde quiera que las necesidades del presupuesto lo reclaman, la sal se conserva como materia imponible. La ha abandonado hace tiempo Inglaterra, y la ha abandonado Bélgica, porque esos países han podido hacerlo; la ha abandonado Inglaterra, merced á su prosperidad financiera; la abandonó tambien Bélgica á causa del desahogo de su Hacienda, perturbado despues y sobre todo en los últimos seis años por un déficit que viene creciendo, pero que corregirá sin duda fácilmente y acaso sin recargar el impuesto, por las facilidades que ofrece á su administracion la circunstancia de ser un país de gran prosperidad y de necesidades públicas muy limitadas, dotado además de un patrimonio industrial que le permite cubrir la tercera parte del presupuesto con el peaje de los ferrocarriles del Estado. Estas Naciones podian prescindir de ese impuesto; pero si no ha prescindido de él la Francia, ni la Italia, ni el Austria, ni Alemania, ni en totalidad Rusia, ni ninguno, en suma, de los Estados del continente, ¿con qué razon se ha suprimido la sal, como materia imponible, del cuadro de los recursos del presupuesto de España?

No es esto, y lo digo á fin de evitar que vuelva á usarse de un argumento que se ha empleado contra mí otras veces, no es esto abogar por el estanco de la sal. Conozco las dificultades que hay para implantar todo monopolio, y si no las conociera, me las demostrarian la lucha tenaz sostenida por el Canciller aleman para establecer en el Imperio el monopolio del tabaco; y si es difícil implantar un monopolio, es acaso más difícil restablecer un monopolio suprimido. Pero entre esto y establecer un impuesto sobre la sal en forma indirecta, hay gran diferencia. Ya estaba establecido y lo habeis abandonado, quebrantando, debilitando fuertemente el presupuesto del Estado.

Se ha debilitado tambien la tributacion indirecta por otras medidas de las Córtes, cuya influencia en el déficit del porvenir es evidente y notoria. Hay dos grupos de artículos que constituyen la base de la imposicion indirecta en todas las Naciones: uno de esos grupos está formado por las bebidas, y singularmente por las bebidas espirituosas, y el otro por los géneros llamados coloniales. Los géneros coloniales y las bebidas son artículos que, á diferencia de la sal, no pueden calificarse de primera necesidad, pero son artículos cuyo consumo es tambien muy extenso y cuyo rendimiento para el Tesoro es considerable. Además, los géneros coloniales ofrecen en su consumo alguna proporcionalidad con el bienestar y con la riqueza, y su precio y las condiciones de su consumo mismo permiten recargarlos considerablemente, habiendo venido á ser en estos tiempos el núcleo de la renta de aduanas en todas partes.

Pues bien; estos géneros coloniales, y además aguardiente, han sido desgravados por una ley, la de relaciones mercantiles con las provincias de Ultramar, hácia cuya influencia en la suerte futura de nuestra Hacienda me considero en la obligacion de llamar de nuevo la atencion de la Cámara. Se han rebajado los derechos de importacion del aguardiente, del cacao, del azúcar, del café procedente de nuestras Antillas, en términos que pasados diez años, á no reformarse en este período la ley, quedarán totalmente suprimidos. ¿No es evidente que con esta reforma habeis debilitado en términos considerables la tributacion indirecta?

Otra posterior, acaso en principio de mayor trascendencia para el porvenir si prevaleciese, se ha hecho y merece ser notada al entrar en este exámen de las causas del déficit. Hablo de la medida por la cual se han comprendido en la reforma arancelaria, ó en la rebaja aplicada á las tarifas por esa reforma, los artículos denominados de renta, que son en parte esos artículos que cité antes; el aguardiente, primer renglon de nuestra renta de aduanas; el cacao, el café, el azúcar, el té, el clavo, la pimienta, el petróleo y otros, entre los cuales descuella por su importancia el bacalao. Todos estos artículos pueden ser recargados con un fin exclusivamente fiscal. Lo son en todas partes; y sin embargo, aquí, confundiendo de una manera lastimosa, como ya en ninguna parte se confunden esos artículos con los demás del arancel, se les ha aplicado la reforma arancelaria y se les lleva al mismo paso que á los otros á los derechos fiscales de 15 por 100.

Hay entre nosotros el error, error á que ha obedecido esta medida, de considerar el derecho fiscal como un derecho bajo, cuando no es esa su verdadera nocion. El derecho fiscal puede ser considerable, como lo es en Inglaterra. ¿Quién duda (harto amargamente lo siente nuestra produccion), quién duda que el derecho fiscal en Inglaterra sobre los vinos es un derecho crecidísimo? ¿Quién duda que todos esos artículos que he citado soportan en muchas Naciones derechos considerables? ¿Tienen algo que ver con la reforma arancelaria, con el principio de la proteccion ó del libre cambio estos derechos? En modo alguno. Un derecho crecido puede ser derecho fiscal en estos dos casos: cuando recae sobre un artículo exótico que no tiene similar en la produccion interior del país, ó cuando recayendo sobre artículos que tienen similares en la produccion nacional, es equivalente al derecho interior de consumos que grava esos artículos. Lo que constituye la proteccion arancelaria es el trato diferencial; pero cuando no le hay, ó por falta de productos similares, ó porque si existen están gravados con derechos de consumos equivalentes á los de importacion, es evidente que el impuesto puede elevarse sobre esos artículos, que no hay por qué confundir con los demás del arancel; y como son ó están destinados á ser el núcleo de la renta, es claro que al reformarse el arancel en 1882 se cometió un error gravísimo, en armonía con las doctrinas que prevalecieron en toda esta lamentable reforma fiscal, pero error al cabo, cuyas consecuencias sufrirá la renta de aduanas.

Y no se me diga que al lado de estos derechos de arancel hay para unos de esos artículos derechos transitorios y para otros además recargos que se llaman municipales; porque no puede prolongarse mucho tiempo esta logomaquia; no puede suceder que lo transitorio venga á ser permanente, á causa de que el derecho permanente del arancel se vaya rebajando á medida que la reforma arancelaria avanza. Esto no puede suceder, y haremos al cabo lo que en todas partes se hace: compendiar, reducir todos esos derechos en uno solo, y ese derecho arancelario, cuando grave artículos de renta, podrá ser crecido y seguir siendo derecho fiscal.

Se ha votado otra ley recientemente, la ley de reduccion de derechos sobre los artículos llamados con más ó ménos propiedad primeras materias, que sin producir ventajas á la industria que ha desdeñado esa insignificante reduccion, puede traer sobre la renta un quebranto, que la Direccion de aduanas ha evaluado, con relacion á los rendimientos de 1881, en 5 millones de pesetas. Por donde quiera, como veis, vuetras medidas, vuestras reformas fiscales, al propio tiempo que han llevado al último límite de opresion los tributos directos, han combatido los indirectos.

El impuesto de consumos, como ha dicho con acierto el Sr. Ministro de Hacienda en una de las sesiones pasadas, es en nuestro país un tributo mixto, directo é indirecto; directo para los pueblos que lo perciben por repartimiento, indirecto para las poblaciones en que se cobra en su forma propia. ¿Y qué habeis hecho con el impuesto de consumos? Le habeis aplicado las formas del impuesto directo, llevando, como hemos de discutir largamente cuando se trate de la ley que está puesta al debate, llevando el régimen del repartimiento á su distribucion, y extendiéndolo en su exaccion; y sobre todo, habeis encerrado este impuesto dentro de los límites infranqueables que fijan dos bases á los encabezamientos, á saber: la poblacion y unos términos medios de consumo de especies, calculados sobre datos antiguos que inmovilizan el rendimiento, privando á este impuesto de toda fuerza expansiva, de toda fuerza ascensional, de todo porvenir.

En la renta del timbre habeis hecho algo no ménos grave bajo el punto de vista de sus productos, que todo lo que he expuesto: y no hablo de las perturbaciones inmensas que por recargos excesivos y contraproducentes han hecho de esa renta lo que todos sabeis que es en el momento actual, trayéndola á una instabilidad que el Sr. Ministro de Hacienda es el primer interesado en que cese, poniendo fin á la série de Reales órdenes que adicionan incesantemente la ley y reemplazando la organizacion interina de renta tan interesante con una organizacion definitiva. Pero además, en este impuesto indirecto tambien, aunque no sobre consumos, sino sobre actos, sobre contratos, contestaciones judiciales y otras relaciones humanas, se produjo el quebranto considerable de reducir el porte de las cartas de 25 á 15 céntimos; reforma que puede defenderse, y es, sin duda, simpática; reforma que ha satisfecho necesidades, que ha satisfecho aspiraciones, que ha lisonjeado mucho, ¿quién duda esto? pero reforma, Sres. Diputados, importa recordarlo, que no realizó Francia sino hasta que pudo hacerlo, sin daño de sus obligaciones. Francia despues de sus desgracias de 1870-71 tambien elevó á 25 céntimos el porte de las cartas y no realizó la rebaja hasta que obtuvo sobrantes en el presupuesto; porque los impuestos, aun siendo como ese, impopulares, solo se abandonan delante de sobrantes efectivos en el presupuesto: solo así aconseja y prescribe las reducciones tributarias la buena política fiscal. ¿Cuál es, en conjunto, la consecuencia de la reforma planteada sobre tales bases? Pues ha sido, privar de elasticidad á nuestro presupuesto de ingresos. Este presupuesto (yo celebro que, aunque tarde para el bien público, lo haya reconocido, citando mi modesta autoridad, el señor presidente de la Comision de presupuestos), nuestro presupuesto de ingresos presenta roto el equilibrio necesario, la proporcion indispensable en todo presupuesto entre la tributacion directa y la tributacion indirecta, del lado de la tributacion directa. Es el presupuesto español, era ya antes de la reforma fiscal que ahora rápidamente juzgo, un presupuesto en el que dominaba con exceso la tributacion directa; y ante esa necesidad que en el presupuesto existia; necesidad que nosotros hemos reconocido constantemente aquí con todos los caractéres de urgencia que presentaba sin duda; necesidad que la Administracion liberal-conservadora trató de remediar y remedió en mucho declarando que la atenderia con mayor fuerza y extension en adelante; ante esa necesidad, todo lo que se ha hecho, segun he demostrado, ha sido debilitar la tributacion indirecta y recargar y oprimir más de lo que ya lo estaba la tributacion directa.

Es sabido, Sres. Diputados, que la elasticidad, que la fuerza ascensional en los presupuestos del mundo entero viene de la tributacion indirecta; que es la tributacion indirecta el canal de múltiples corrientes que comunica de la manera más rápida y constante la riqueza nacional con la riqueza pública. Ofrece mayores adelantos, incrementos más cuantiosos, aquel presupuesto en el que la tributacion indirecta es mayor y está mejor establecida; ofrece menores progresos aquel presupuesto en el que la tributacion directa está recargada, con lo cual se hace difícil su realizacion, y en el que

está, como en el nuestro ha venido hoy á estarlo más que nunca, desgravada, debilitada, combatida la tributacion indirecta. Aunque tarde, como antes he dicho, lo reconoció así mi querido amigo particular, mi antiguo maestro el Sr. Moret. No hacia bien en este punto del debate el Sr. Ministro de Hacienda, lanzando al señor presidente de la Comision de presupuestos un cargo de inconsecuencia; no hacia bien, porque esos cargos pueden debilitar, pueden lastimar resoluciones, convencimientos como el que, con ventaja para todos, ha llegado á adquirir el Sr. Moret, pero además no era justo el señor Ministro de Hacienda, porque no es cierto que la escuela individualista radical defienda exclusivamente, y defienda toda, los impuestos directos. Eso pertenece ya á la historia; en este punto la experiencia ha enseñado tanto, que puede tenerse por establecida una verdadera concordia entre todas las escuelas. Un financiero eminente del país vecino, que ya he citado otras veces, Mr. Leon Say, presidente hoy de las reuniones mensuales de los economistas en París, ha dicho en las Cámaras francesas con el más profundo convencimiento, que está dispuesto á reñir en defensa de los impuestos indirectos con los economistas de su época las mismas batallas que reñia á principios del siglo, su ilustre abuelo Juan Bautista Say con Dupont de Nemours. Otras autoridades podria citar; pero me limitaré á recordaros la de otro economista bien ilustre, cuyo nombre no pueden rechazar los más radicales de nuestra Patria, Mr. Maurice Block, que en sus interesantes trabajos sobre el movimiento económico y financiero en Alemania, publicados actualmente en el *Economiste Français*, ha juzgado con aplauso la reforma que acaba de realizar en Prusia el Parlamento, á propuesta del Canciller Bismark, suprimiendo las últimas categorías del impuesto de clases; es decir, las categorías de rentas que no exceden de 1.200 marcos, para reemplazar ese impuesto directo con uno indirecto sobre las bebidas, y al juzgarla aplaudiéndola, reconoce Mr. Maurice Block, expresando opiniones que bien pueden compartir con él sin inconsecuencia todos los economistas radicales, que el impuesto directo, á pesar de su belleza teórica, encierra grandes dificultades en la distribucion, y las ofrece en la recaudacion mayores.

Cuando en legislaturas pasadas era la Administracion liberal-conservadora blanco de ataques (que porque entonces los desdeñamos no hemos de reproducir ahora, por más que para reproducirlos nos brindarian ocasiones abundantes los hechos); cuando la Administracion conservadora era objeto de ataques y censuras por el número crecido de apremios expedidos para recaudar la tributacion directa, principalmente el impuesto territorial, el Canciller Bismark recogia esos mismos datos en Prusia, los llevaba al Parlamento y demostraba cuáles son las dificultades que para recaudar las pequeñas cuotas directas encuentra el Tesoro, é inspirándose en el ejemplo de Francia, viene riñendo en la Cámara de Prusia y en la Cámara del Imperio una ruda campaña, coronada en parte por el éxito, para ampliar la tributacion indirecta en Prusia y Alemania y para implantar el monopolio del tabaco, en lucha con oposiciones y dificultades que no ha logrado vencer, pero que acaso venza su indomable energía.

Defendiendo ante el Parlamento aleman el Canciller de hierro estas doctrinas, ha llegado á decir, con exageracion sin duda, que el impuesto directo es un expediente grosero. Yo no lo creo así; pero ¿cómo dudar que á la tributacion indirecta deben la regeneracion de su Hacienda la mayor parte de los Estados de Europa, y del otro lado del Atlántico los Estados Unidos? Con el impuesto indirecto ha conseguido la gran República americana, no solamente reparar las heridas abiertas por la guerra, sino amortizar deuda en proporciones que asombran, y poner al cabo su Tesoro en una situacion para nosotros inverosímil y sorprendente, pues el último mensaje del Presidente Arthur, de 4 de Diciembre de 1882, y la Memoria del Secretario del Tesoro, Mr. Folger, consignan resultados que nos parecen una leyenda.

Hoy, en la República americana existen verdaderas dificultades monetarias, verdaderas complicaciones financieras, por el exceso de ingresos que recauda aquel Tesoro; la superabundancia de las rentas públicas y de las existencias metálicas en las cajas del Estado crea dificultades monetarias que es curioso seguir en esos documentos interesantes, aunque sus hechos y sus doctrinas carezcan por entero de aplicacion á los Estados de Europa. Solo ante esa necesidad se ha decidido al fin la República americana á entrar en el camino de la reduccion de los impuestos, en el que la Francia ha dado en los años últimos algunos pasos imprudentes. Y como la República americana, el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, fundan su Hacienda en el impuesto indirecto, Italia debe la organizacion de la suya al impuesto indirecto, enérgicamente implantado y desarrollado por sus ilustres Ministros, por Minghetti, por Sella, por Scialoja, por Depretis, por Magliani, que acaba de alcanzar la gloria y la fortuna de ver coronada por el éxito final esa admirable obra.

El porvenir de la Hacienda española está tambien en el impuesto indirecto: por eso lamento vuestro empeño en apartaros sistemáticamente de estas doctrinas.

En suma, señores, la imprevision con que se dispusieron y realizaron las grandes operaciones de crédito de 1881 y 1882; el aumento inconsiderado de los gastos públicos, votado en la legislatura anterior; el abandono prematuro de recursos cuantiosos; esa reforma fiscal cuyas consecuencias he trazado á grandes rasgos (errores que os advertimos en vano cuando los cometísteis; hechos todos de ayer; el Sr. Ministro de Hacienda tenia razon al indicarlo delicadamente, con la cortesía de su elegante palabra, en una de las sesiones pasadas); esos errores esos acuerdos, son las causas del déficit que hoy os sorprende.

El déficit actual cuya magnitud he señalado, tiene su causa en el presupuesto anterior y en vuestras resoluciones de la primera legislatura. Pero designada la cifra del déficit, patente su causa, importa fijarse en la gravedad que entraña, porque este déficit, señores Diputados, que se elevará fácilmente á los 100 millones en que ha sido evaluado aquí, es un déficit que existe sin que hayamos iniciado siquiera la satisfaccion de necesidades como la reconstruccion del material de guerra y del material naval, sin que hayamos tratado de resolver el problema de las obras públicas, sin que hayamos dado siquiera un paso en el camino de ese progreso nacional que el Sr. Ministro de Hacienda nos recordaba como una necesidad que todos sentimos, pero de cuya satisfaccion nos alejan más cada dia las consecuencias de vuestros acuerdos. Las necesidades considerables, cuantiosísimas, de nuestra defensa, de nuestro armamento, de nuestro material flotante, de las obras públicas, no pueden atenderse sino con el crédito, y no cabe apelar al crédito sin tener un

presupuesto sólida y definitivamente nivelado. Política de nivelacion: esa es la única política fiscal; pero política de nivelacion que no esté solo en los labios, que esté en los hechos, que no esté contradicha de una manera tan triste y tan evidente por los resultados. Tenemos un déficit cuando la contribucion territorial, lejos de haberse aliviado como imperiosamente reclama la situacion de la primera riqueza de España, está recargada en los términos en que antes os expuse por vuestras medidas; tenemos un déficit, y este en el instante actual es el más triste de sus caractéres, tenemos un déficit considerable al dia siguiente de la conversion. El déficit anterior á la conversion tenia en ella el remedio inmediato; mas vosotros desaprovechásteis ese instrumento que, manejado con acierto os hubiera ofrecido las bases de la organizacion definitiva de la Hacienda española. ¿Qué habeis hecho de aquel depósito sagrado? Importa poco que lo oscurezcais con ardides de discusion. El presupuesto de 1880-81 destinaba á la amortizacion de deuda pública cantidades muy superiores á su déficit: de esas cantidades y de las destinadas á intereses que el adelanto del crédito permitió reducir, tomó el Gobierno de 1881 los 97 millones de pesetas que mediante la conversion logró rebajar en las cargas anuales del país. ¿Qué hizo de esa inmensa ventaja? La malogró con reducciones imprevisoras de impuestos, con aumentos irreflexivos de gastos, con reformas fiscales mal concebidas; la invirtió en el primer presupuesto, sin prever las obligaciones que iban á pesar inevitablemente sobe los posteriores; la utilizó en interés de su política, buscando popularidad y éxito pasajeros, sin prevision ni prudencia, pero en cambio con ostentacion y estruendo, como disipa el pródigo la herencia inesperada. No busqueis en los renglones del presupuesto que se os presenta facilidades semejantes. La ocasion de aprovechar las que os dejamos se perdió para siempre.

Ciento veintisiete millones de pesetas amortizábamos en 1880 á 1881; en 1883 á 1884 no se amortizarán más que 27 millones. Voy á leeros las cifras que lo comprueban, porque son de interés y no todas se deducen fácilmente del presupuesto.

Amortizaciones del presupuesto de 1883-84.

4 por 100 amortible	19.030.000
2 por 100	4.685.000
Acciones de obras públicas	94.000
Carreteras	152.000
Personal	671.442
Fould (1)	1.820.086'37
Rotschild (2)	1.008.087'87
	27.460.616'24

En suma, 27 millones; cifra irreducible, como ha de serlo tambien en mucho tiempo la del interés de 4 por 100 fijado á nuestra deuda pública en 1881. Teneis el déficit sin el remedio de la conversion, sin remedio alguno como aquel que malográsteis, fácil, ventajoso para la Hacienda, lisonjero para el contribuyente, porque se realiza sin aumentar sus cargas, antes bien pudiendo aliviarlas; existe el déficit sin otro recurso que el aumento de los impuestos, por la forma en que contra nuestros consejos hicísteis la conversion, porque la forzásteis en términos de impedir toda otra operacion semejante en mucho tiempo, porque llevásteis á ella deudas no cotizadas á la par, como la del 2 por 100, que hubiera podido convertirse más tarde y aliviar los presupuestos posteriores; porque desoyendo nuestras advertencias os empeñásteis en deslumbrar bien pasajeramente al país con la ilusion de que el interés del capital en España apenas pasaba del 4 por 100, é hicísteis la operacion á un tipo de emision ruinoso para los rentistas y á un tipo nominal de interés que aleja toda esperanza de nuevas conversiones, porque descontásteis las ventajas del porvenir para favorecer el presente y porque, en suma, disipásteis todas esas ventajas sin suprimir el déficit, creando la inmensa dificultad delante de la cual nos encontramos en este doloroso debate.

No os engañeis, Sres. Diputados; el Sr. Ministro de Hacienda os lo ha dicho: este presupuesto es el mismo presupuesto anterior: todo el mal tiene allí su orígen. El Sr. Ministro de Hacienda ha venido de la otra Cámara á enseñaros, como el maestro de retórica de la inmortal comedia de Moliere, que durante toda vuestra vida parlamentaria habeis estado haciendo déficit sin saberlo. Tal es el más saliente de los caractéres de la actual situacion financiera.

Voy ya á resumir mis observaciones, recordando parte de lo que he dicho y procurando describir á grandes rasgos esa situacion, que es demasiado grave para no pesar profundamente en el ánimo de los Sres. Diputados que me dispensan el honor de escucharme.

La conversion está malograda. Ante la esperanza de la conversion, decia un orador eminente á quien cité ayer, el déficit del presupuesto era artificial. ¡Ah señores Diputados! En 1881 era artificial el déficit; en 1883 es artificial la nivelacion. Los impuestos directos están, como he dicho, perturbados en sus bases, tan perturbados como todos sabeis que lo está la contribucion territorial, y además forzados hasta un límite de opresion sobre el contribuyente, cuyas consecuencias no pueden ménos de preocuparos; las contribuciones indirectas están perturbadas tambien en sus fundamentos, y están además combatidas, debilitadas, perjudicadas en sus productos, de que tanto necesita el Tesoro. A consecuencia de lo uno y de lo otro, el presupuesto de ingresos pierde de dia en dia su elasticidad, y el incremento que de año en año ofrece ese presupuesto es inferior al incremento anual de los gastos públicos.

Y en esta situacion el presupuesto, ¿cuál es la situacion del Tesoro? ¿cuáles son los elementos de tesorería con que cuenta el Sr. Ministro de Hacienda para un dia difícil, si por desgracia viniese, para un dia que debe tener previsto todo Ministro de Hacienda? ¡Ah señores! ¡Cosa singular! El Banco de España, cuando existia esa deuda flotante abrumadora, que ha sido blanco de vuestros ataques, estaba en situacion cómoda y próspera, dispuesto á prestar al Tesoro sus servicios, á atender á las necesidades del presupuesto en la forma de deuda flotante con un interés de $4\frac{1}{2}$ por 100. Se realiza la conversion, cuyo objeto principal, ó cuando ménos, uno de cuyos principales objetos era, segun decíais, dejar al Banco de España en disposicion de hacer préstamos al comercio, libertarlo de aquella presion considerable que sobre su capital, su reserva y su emision hacian las demandas de fondos del Tesoro, y

(1) Vencimientos 34 y 35 de los 40 semestrales que terminan en 1.º de Diciembre de 1886.

(2) Vencimientos 27 y 28 de los 60 semestrales que terminan en 30 de Junio de 1900.

¿qué ha sucedido? Que despues de reintegrar al Banco la deuda flotante, el importe íntegro de sus préstamos, quedó al dia siguiente de la conversion en una situacion mucho peor que la que antes tenia: de prestamista que era se convirtió en prestatario; tuvo que acudir al extranjero en demanda de fondos; acude luego á sus accionistas aumentando su capital, y todavía despues á nuevos préstamos; ve descender de dia en dia, en términos alarmantes, su reserva metálica; y en esta situacion, el dia en que se concluya ese remanente que aun conserva el Tesoro del producto de la emision del 4 por 100 amortizable, acaso acaso el Sr. Ministro de Hacienda se vea obligado á abrir de nuevo el Tesoro á la contratacion con particulares, de tan amarga memoria. Pues qué, esa contingencia ¿no ha asomado ya en estos debates? Pues qué, el Sr. Moret, con varonil franqueza, ¿no os ha presentado ya como probable esa necesidad? Pues qué, el mismo Gobierno, al traer aquí un proyecto de ley para negociar veinte anualidades de 8 millones de pesetas, ¿hacia otra cosa que abrir el Tesoro á la contratacion de fondos con los particulares? Y á consecuencia de esta situacion en que se encuentra el Banco, ó relacionando con esa situacion la de nuestro mercado monetario, ¿qué pasa, señores Diputados, con respecto á los cambios extranjeros?

Los cambios extranjeros de 1879 á 1881 habian alcanzado una situacion grandemente ventajosa para nuestras especies metálicas y nuestro mercado. En Marzo de 1880 habia llegado á valer nuestra pieza de 5 pesetas 5'16 francos en el cambio con París á ocho dias, y 49 dineros 20 céntimos en el cambio á noventa dias con Lóndres; desde Marzo de 1880 hasta Octubre de 1881, los cambios se mantuvieron constantemente nivelados, á veces sobre la par; habíamos llegado á una situacion tranquilizadora y ventajosa para todo el que observa con atencion estos hechos. ¿Y qué ha sucedido desde entonces? Desde Octubre de 1881, precisamente desde el momento que el Gobierno depositó sobre esa mesa sus proyectos relacionados con el crédito público, los cambios extranjeros han venido á la situacion lamentable en que se encuentran; han perdido su nivel y hemos llegado al caso de que nuestras 5 pesetas no valen sino 4'92 francos, despues de haber pasado por cotizaciones mucho más desfavorables. ¿Cuál es la causa de esta situacion, ya que de sus efectos no podria hablar sin ofensa de la ilustracion de la Cámara? Señores Diputados, en 1881 y en 1882 nuestra exportacion, segun los estados de la Direccion de aduanas, ha excedido de nuestra importacion; no puede, pues, ser este el orígen del desnivel de los cambios; pero es, señores, que hay otra importacion que no figura en los estados de aduanas: la de esa masa considerable de títulos de nuestra deuda, que han venido del extranjero á abrumar nuestro mercado; han venido esos títulos, han exigido el retorno de su precio en numerario, y tal viene siendo hace más de un año la causa del desnivel de nuestros cambios. (*Rumores.*) Qué, ¿hay álguien en la Comision que considere este hecho como ventajoso? ¿Hay álguien que pueda felicitarse de que esos títulos caigan de las manos del capital extranjero, en las cuales los habia colocado la confianza en nuestro crédito, y vengan, á favor de la depreciacion de nuestras cotizaciones, á absorber los capitales que reclaman con tanta necesidad la agricultura, la industria y el comercio? ¿Quién duda ya que vuestras resoluciones en esta delicada materia del crédito público han ahuyentado los capitales, han perturbado la ordenada existencia del Banco de España, regulador influyentísimo de la circulacion, han atraido sobre nuestro mercado una crísis monetaria que aun pensais agravar continuando la acuñacion excesiva de plata, han destruido el nivel de los cambios extranjeros, que con esfuerzos pacientes y laboriosos habia conseguido elevar á la altura en que se encontraba, la Administracion liberal-conservadora? ¿Qué he de decir yo al recorrer de esta manera rápida los caractéres de la actual situacion financiera, qué he de decir de las cotizaciones de los valores públicos? Tengo aquí las curvas que he formado del curso de los cambios extranjeros y de la cotizacion de las deudas del 4 por 100, tanto amortizable como perpétua; no os las presento porque no pueden contemplarse sin pena. ¿A qué han venido á parar aquellas lisonjeras esperanzas, aquellas ilusiones de los dias en que se votó la conversion? El 4 por 100 amortizable se ha alejado rápidamente de aquellas primeras cotizaciones ventajosas que lucieron para él á principios de 1882 como un meteoro, visible solo desde el país de los incautos. El 85 por 100 á que se emitió, es un tipo que está olvidado; me parece que 8 unidades significa hoy, ó más de 8 unidades, la baja del 4 por 100 amortizable, que ha llegado á ser de más de 10. El 4 por 100 perpétuo, que si computais á 30 el precio del antiguo 3 por 100 cuando hizo el arreglo de la deuda, resulta emitido á 68'57, jamás ha alcanzado ese cambio. ¿Y el tipo del interés, de que se habló aquí en términos tan apartados de toda realidad, cuando se discutia con nosotros la conversion de las deudas amortizables? Se dijo entonces que el interés del dinero en España no pasaba del 5 por 100. Recientemente el Gobierno de S. M. ha traido á la mesa de la Cámara un proyecto de ley en el que, revelando el tipo de la negociacion, segun una costumbre financiera de época reciente, se confiesa y declara que veinte anualidades de 8 millones no producirán sino 85 millones de pesetas; es decir, se confiesa, se declara, que hoy, el interés del dinero es 6'96 por 100, 7 por 100, puesto que no hay entre esta cifra y la que he presentado, resultado exacto de la operacion propuesta, más que 4 céntimos de diferencia. ¿Qué ha de suceder? El mercado se estremece al solo anuncio de una emision. Así lo reconoce en su dictámen la Comision general de presupuestos; tal es la situacion á que han llegado nuestro crédito y nuestra Hacienda. ¿Dónde están las mejoras ofrecidas? ¿Quereis que comparemos los caractéres de esta situacion de 1883 con los que presentaba la fortuna pública en 1881? Habia entonces un déficit de 95 millones, segun vuestras cifras; pero ¿qué importa, si ese déficit estaba compensado con una conversion perfectamente dispuesta, que vosotros habeis utilizado malográndola? Se habia declarado por aquella Administracion en el documento más solemne de los Gobiernos parlamentarios, que en forma ninguna se impondrian nuevas cargas al suelo nacional; se habia declarado al propio tiempo el propósito de arraigar y extender la tributacion indirecta, satisfaciendo esta necesidad reconocida en todos los presupuestos modernos; los gastos estaban contenidos, segun os han demostrado las cifras; los ingresos crecian más que los gastos. Los cambios extranjeros habian ganado sólidamente la par: las cotizaciones de todos los valores del Estado adelantaban tanto, que solo el alza preocupaba á aquel Gobierno por excesiva en su relacion con la renta. El interés del capital descendia á punto de per-

mitir la conversion y aun de haberos consentido forzarla creando un 4 por 100.

No quiero que me llameis pesimista. Al lado de esos severos perfiles con que he descrito la situacion financiera actual, voy á colocar otros risueños, líneas de aliento y de esperanza, no de la situacion financiera, que en esa no las hay, sino de la situacion económica. El déficit ofrece todos los riesgos, encierra todos los inconvenientes que he descrito; pero tiene una ventaja: la de que su causa se encierra en vuestros desaciertos, no se debe á la situacion económica del país. Hay en ella, es verdad, una nota triste, pero pasajera: la última cosecha. Es indudable que esa mala cosecha, que ha seguido á otras no muy buenas, produce malestar y ha lastimado á la riqueza nacional; pero en cambio fuera de esa grave desgracia, todos los caractéres, todos los progresos con que puede describirse y con que se juzga la situacion económica de un país, son lisonjeros, infunden confianza en la suerte futura de la Patria. Las cifras del comercio exterior vienen creciendo años hace en proporciones considerables. Ya el comercio exterior en cada una de sus dos corrientes, en la importacion y en la exportacion, se eleva á la cifra de 650 á 700 millones de pesetas; es decir que la totalidad de nuestro comercio representa de 1.300 á 1.400 millones de pesetas; cifra que, si comparada con la de otras Naciones parece pequeña, y lo es sin duda para los anhelos de nuestro patriotismo, representa con relacion á nuestro pasado un importante progreso. Nuestra exportacion ha padecido con las pérdidas de la última cosecha. En la exportacion del año último y de los tres primeros meses del año actual, se advierte la decadencia, la anulacion de las salidas de cereales; pero en cambio sigue creciendo la exportacion de nuestros vinos, que trae su grande impulso desde 1877; continúa en progreso la exportacion de nuestros minerales y de nuestras frutas; y aun cuando carezca todavía de importancia la de nuestras manufacturas, hay para su porvenir en nuestra importacion datos halagüeños.

Venimos importando desde 1876 en cifras crecientes, maquinaria, carbon mineral, primeras materias, como algodon en rama, acero, hierro; en suma, de todos lados la situacion económica del país, el porvenir de nuestra riqueza nos descubre horizontes de adelanto y de esperanza. La cifra del ingreso en las Cajas de ahorros, singularmente en la Caja de Ahorros de Madid, representa tambien evidentes progresos del capital, que sobre todo confirman con su mayor importancia las cifras de cuentas corrientes y depósitos en el Banco de España y en sus sucursales. El producto kilométrico de nuestros ferro-carriles tambien ha crecido; todos los caractéres de la situacion económica son ventajosos. Aquí tengo las cifras, que ahora no leo por no fatigar vuestra atencion y por no recargar este larguísimo discurso: ellas acusan los adelantos económicos alcanzados con paso firme por nuestra Patria desde 1876 á beneficio de la paz y al amparo de la restauracion de la Monarquía; pero todas ellas indican tambien con alguna depresion reciente, las huellas de vuestros errores! ¡Vuestros errores! ¿Quién duda hoy de ellos, Sres. Diputados? Yo puedo invocar aquí testimonios muy autorizados; pero hay uno más autorizado que todos; y no se ofendan las personas á que he de aludir despues. Ese testimonio, que ya habla con nosotros á voces que tratareis de desoir en vano, es el testimonio de los hechos.

A la voz de los hechos se unen hoy otras voces elocuentes que os hacian pronósticos y os señalaban horizontes muy diversos de los que ante la realidad inexorable os descubren ahora.

¿No os llama la atencion, Sres. Diputados, que en este Parlamento, nosotros, los miembros de la minoría conservadora, seamos los únicos que seguimos diciendo lo mismo que decíamos? ¿No ha cambiado considerablemente la actitud de las demás personas que os hablaban de estos asuntos? Pues qué, el Sr. Moret, con el acento incomparable de su elocuencia puesta al servicio de un optimismo disculpable en él, porque al fin es el optimismo de su escuela, ¿no os pintaba todo género de venturas como resultado de aquellos presupuestos? ¿Y qué dice ahora? Os demuestra el déficit; y el Sr. Ministro de Hacienda completa el pensamieno diciendo que este presupuesto es el mismo que defendió el Sr. Moret; los dos distinguidos contendientes, los dos elocuentes oradores tienen razon; este presupuesto es el presupuesto de entonces, pero este presupuesto encierra un déficit, que es la consecuencia de aquellos errores. Y es, Sres. Diputados, que el Sr. Moret quiere desligar con acierto y con prevision su responsabilidad en adelante; la ha desligado ya; ni siquiera asiste á las sesiones.

El anterior Ministro de Hacienda, Sr. Camacho, en una notable publicacion reciente, tambien recusa, tambien rechaza la responsabilidad de los actos posteriores á su administracion; en cambio, el actual Sr. Ministro, con la delicadeza de su oratoria, con la cortesía de su elegante palabra, ha rechazado, recordadlo bien, la responsabilidad de los actos anteriores. Os ha echado en cara delicadamente, pero os ha echado en cara al fin, la facilidad con que votásteis aumentos de gastos, proclamando aquí una doctrina salvadora que ha sido siempre nuestra doctrina: la de que jamás debe autorizarse un gasto sin organizar recursos para cubrirlo.

¿No es esta la censura más amarga de la imprevision con que votásteis los 45 millones de nuevas obligaciones de la deuda sin un ingreso equivalente; no es esa suma de 45 millones la que desaloja una cantidad igual del cáuce estrecho de los ingresos ordinarios, creando el gérmen del déficit creciente que aqueja á este presupuesto y ha de aquejar á los venideros? No lo dudeis, Sres. Diputados. En el áspero camino de la organizacion definitiva de la Hacienda española se han extraviado vuestros guías. La prueba de la confusion en que se encuentran; la prueba de que ya no encuentran camino, de que no saben conduciros á puerto, está en los recursos singulares que imaginan para vencer ó para velar la dificultad que tienen delante.

¿Qué ha encontrado con los poderosos recursos de su altísimo ingenio el Sr. Moret para saldar ese déficit que os anunciaba? El Sr. Ministro de Hacienda le contestó en este punto en términos satisfactorios; pero yo voy á permitirme, militando por un instante bajo las banderas de S. S., añadir una nota á aquella contestacion tan elocuente. El Sr. Moret creyó que podia disponer (y este ha sido el único recurso que agregaba á los propuestos por la Comision), creyó que podia disponer, para aplicarlo al déficit del presupuesto de 1883-84, de un remanente, de un saldo de 54 millones de pesetas que presenta la situacion del Tesoro en 31 de Diciembre de 1882, consignada en su Memoria ministerial por mi digno amigo particular el Sr. Cuesta; más no vió que entre las partidas del activo que produce ese saldo figura la de 66 millones, reserva del

producto de la conversion del 4 por 100 amortizable; y como el Sr. Moret, no solamente aceptaba la reserva dentro de ese saldo de 47 millones para atenciones del ejercicio actual en equivalencia de los suplementos que ha hecho á otros este presupuesto, segun una doctrina que ayer juzgué, sino que además queria reservar y reservaba en su voto particular los 19 millones restantes como cartera del Tesoro ó como nueva reserva para el porvenir, es evidente que si del activo de aquella situacion del Tesoro, que arroja un saldo de 54 millones, se restan los 66, producto ó remanente de la conversion, los 54 millones de excedente se convierten en 12 millones de déficit; y esto, Sres. Diputados, 12 millones de descubierto, este es todo el recurso que el Sr. Moret, presidente de la Comision de presupuestos, ha encontrado para vencer la dificultad inmensa que con el elocuente acento de su palabra nos describia.

Y el Sr. Camacho, otro de vuestros antiguos guías, extraviado en este camino, ¿qué ha conseguido arbitrar? ¿qué recursos ha descubierto para salvar una dificultad que lealmente ha reconocido? Señores, un recurso sobre el que no es dado discutir, porque no está puesto á discusion, que engendró una crísis y que no dará otro resultado, porque es tal que no resiste la crítica: la venta de los montes públicos; es decir, lo contrario de lo que hace Europa entera, de lo que España especialmente debiera hacer; recurso estéril además, porque el Estado no tiene apenas montes, y no daríais seguramente vuestros votos á un proyecto que arrebatase los suyos á los pueblos.

Del recurso del Sr. Cuesta nada he de deciros despues de tanto como he dicho: es ese mal llamado presupuesto extraordinario; expediente fugaz, expediente pobre, expediente no digno del talento de S. S., y no más digno por tanto de vuestros votos. Entre tanto, desautorizados todos los recursos que se han arbitrado para vencerla, la dificultad está ahí, imponente, amenazadora, innegable; la dificultad os la he demostrado; os la indicaba tambien con sus reticencias, con su silencio, el Sr. Ministro de Hacienda; os la ha descrito con su elocuente palabra el Sr. Moret. Pero acerca de ella voy á leeros otro testimonio; voy á deciros, sobre la dificultad en que nos encontramos, lo que diria el Sr. Camacho si todavía tuviera voz en esta Cámara.

El Sr. Camacho diria lo siguiente, juzgando la situacion de la Hacienda pública en el momento en que él abandonó su gestion; el Sr. Camacho diria algo semejante á estas palabras, que recomiendo muy especialmente á vuestra atencion, porque ya cerca del término de mi discurso, quiero agregar este juicio al que os he sometido acerca del presupuesto extraordinario; el Sr. Camacho diria si estuviera aquí:

No habia dificultad ninguna para mí en la formacion del presupuesto próximo con arreglo á los términos indicados; pero me quedaba un escrúpulo, escrúpulo que no pude vencer, y era, que ese presupuesto no podia considerarse permanente, sino transitorio; y yo y cuantos conmigo defendieron el gran suceso de la conversion de la deuda pública, contrajimos el compromiso de que quedarian comprendidos los intereses aumentados de la deuda pública dentro de un presupuesto permanente y con recursos de igual carácter.

¿Cuáles son estos recursos? ¿Dónde están? (*Los señores de la Comision*: En el presupuesto.) ¿Permanentes? (*Los señores de la Comision*: Sí.—*Algunas voces*: Eso no es sério.) Yo no queria decirlo, pero es la opinion de la Cámara. Lo ha reconocido además el mismo Sr. Cuesta. (*El Sr. Laá*: No es la opinion de la Cámara, sino la opinion de S. S.—*El Sr. Cos-Gayon*: De la aritmética.) Dispénseme el Sr. Laá, pero su interrupcion me obliga á decirle que no he oido más voz que la suya, y que la mayoría ha callado. (*El Sr. Laá*: Ya hablará la mayoría.) Pero, en fin, por el momento á mí me basta la opinion del Sr. Camacho, y sigo:

Yo tenia un deber que cumplir, y lo que cualquier otro en mi lugar pudiera hacer sin dificultades de ninguna clase, con honra suya y de una manera conveniente, no podia ni debia hacerlo el que habia negociado con los acreedores del Estado. Yo necesitaba dar á los que conmigo se habian entendido, una prueba evidentísima de que luchaba hasta donde mis fuerzas lo permitieran, por la existencia de un presupuesto permanente.

Y diria despues el Sr. Camacho, juzgando de una manera más determinada, más directa, la obra de su sucesor:

Yo no podia aceptar el presupuesto transitorio; eso puede hacerlo dignamente otra persona. Dignísima es la que me ha sucedido, la cual con su reconocida inteligencia y discrecion buscará los medios oportunos para que los presupuestos venideros lleguen á ser presupuestos permanentes, donde quepan sin discusion de ningun género los intereses de la deuda pública.

¿Es ó no evidente que á juicio del Sr. Camacho no caben en este presupuesto transitorio sin discusion los intereses de la deuda pública?

Señores Diputados, es indudable que los resultados no responden á vuestros propósitos. El Sr. Moret, que arrastrado por el vuelo de su incomparable elocuencia suele tratar á veces estas cuestiones con excesiva independencia de los hechos, formulaba el programa de la mayoría en términos ideales que me cumple rectificar. Decia el Sr. Moret: en 1881 habia que liquidar el pasado y afirmar como conclusiones fundamentales de aquel pensamiento, de aquel plan, estas dos necesidades: nivelar el presupuesto permanentemente y crear para el porvenir recursos extraordinarios con que atender á las grandes necesidades del progreso general del país. Esto no es exacto; en 1881 no habia que liquidar ningun pasado; el pasado se liquidó laboriosa y afortunadamente desde 1876 en adelante: aquel era un pasado doloroso, un pasado que acumuló sobre el Tesoro el descubierto cuya cifra aterra, de 1.550 millones de pesetas, que desprestigió nuestro signo de crédito y desorganizó de todo punto nuestra Hacienda pública. En 1876 estaban suspendidos por el Gobierno de 1874 los pagos de la deuda; estaba sin pagar el clero y permanecian en descubierto atenciones considerables de todos los servicios; habia una guerra civil que liquidar, y todo eso se hizo, no por un golpe teatral, que así no se han realizado jamás en ningun país empresas tales; se hizo con un trabajo paciente, lento, verdaderamente glorioso y digno del juicio que para él reserva sin duda el porvenir; se hizo mediante emisiones sucesivas, lográndose los resultados que antes sumariamente recordaba; y entonces, en 1881, se estaba á punto de recoger el fruto de aquellos esfuerzos, porque ya vencidas todas las dificultades, la situacion del crédito brindaba elementos ventajosos jamás conocidos en España, para realizar una conversion. ¿Cómo la realizásteis? Os lo dijimos al discutir su plan; lo diremos de nuevo al discutir su ejecucion. Por hoy me basta afirmar de nuevo que la conversion en sus efectos está de todo punto malograda.

Nosotros desde entonces hemos predicado con la prevision y con el consejo, como hasta entonces habíamos predicado con el ejemplo, la política de nivelacion, única política fiscal que debe seguirse en adelante para llevar al término de su organizacion definitiva la Hacienda española.

Y voy á terminar compendiando en las líneas generales de esta política los remedios que pide el déficit, pues no serian completas mis modestas observaciones si despues de haber analizado el déficit y sus causas no hiciera alguna alusion á sus remedios. El primer paso para remediar [illegible] ficit es no ocultarlo, no oscurecerlo á los ojos del Parla[illegible] y del país con recursos tales como ese mal llamado [illegible] puesto extraordinario. Para extirpar el mal es necesa[illegible] nocerlo. Despues de esto es indispensable hacer lo q[illegible] tras dia en estos debates os hemos estado aconsejando[illegible] tener los gastos públicos; no pensar en nuevos recar[illegible] la tributacion directa; fortalecer, reorganizar, por el [illegible] rio, paciente, severa, concienzuda, enérgicamente, la [illegible]

[illegible]acion indirecta; y cuando se llegue á la nivelacion del pre[illegible]puesto, no antes; cuando se infunda tranquilidad al mer[illegible]ado, cuando se consiga que vuelvan los capitales que lo [illegible]bandonaron, cuando la opinion oiga hablar sin espanto de [illegible]misiones y de empréstitos, aun más, cuando el capital de[illegible]mande á impulsos de la confianza la colocacion en los fon[illegible]os públicos ante la nivelacion real del presupuesto, ante la [illegible]ivelacion sólida y positiva, entonces se podrá pensar en un [illegible]erdadero presupuesto extraordinario, dotado con el crédito, para atender á un plan sériamente concebido, que satisfaga las necesidades imperiosas de nuestro armamento, de nuestra marina, de nuestras obras públicas. Todo esto puede hacerse á la sombra de aquellos principios que constituian el programa de la administracion liberal-conservadora, que esta minoría conserva en sus manos y que inspira nuestros discursos; cuanto de aquel programa nos aleje, nos aleja, señores Diputados, del bien público y del engrandecimiento de la Patria. He dicho.

(Estado núm. 1.)

	GASTOS PR[illegible]PUESTOS PARA											DIFERENCIAS en 1883-84 sobre 1880-81
	1876-77			1877-78			1878-79	1880-81	1883-84			
	Ordinarios.	Extraordinarios.	TOTAL.	Ordinarios.	Extraordinarios.	TOT[illegible]			Ordinarios.	Extraordinarios.	TOTAL.	
Casa Real	9.500.000	»	9.500.000	9.500.000	»	9.50[illegible]	9.500.000	9.550.000	9.800.000	»	9.800.000	+ 250.000
Cuerpo Colegisladores	1.007.428	»	1.007.428	1.549.535	»	1.54[illegible]	1.549.535	1.859.285	1.988.785	»	1.988.785	+ 129.500
Deuda pública	166.694.552	»	166.694.552	249.724.445	»	249.72[illegible]	248.836.860	291.654.293	273.883.448	»	273.883.448	— 17.770.845
Cargos de justicia	3.208.473	»	3.208.473	2.985.940	»	2.98[illegible]	2.987.502	2.729.326	2.467.743	»	2.467.743	— 261.583
Clases pasivas	43.613.061	»	43.613.061	41.695.732	»	41.69[illegible]	41.197.652	43.409.427	47.963.446	»	47.963.446	+ 4.554.019
Presidencia del Consejo de Ministros	1.100.275	»	1.100.271	1.081.709	»	1.08[illegible]	1.079.209	1.079.209	1.101.709	»	1.101.709	+ 22.500
Ministerio de Estado	3.353.313	»	3.353.313	3.263.618	»	3.26[illegible]	3.117.951	3.174.113	3.676.370	»	3.676.370	+ 502.257
——— de Gracia y Justicia	53.166.711	»	53.166.711	52.629.307	100.000	52.72[illegible]	52.185.919	51.864.203	54.990.739	858.000	55.848.739	+ 3.984.536
——— de la Guerra	119.884.847	18.167.957	138.052.804	122.336.298	»	122.33[illegible]	118.447.702	124.014.647	123.360.208	9.612.000	132.972.208	+ 8.957.561
——— de Marina	28.699.031	»	28.699.031	24.973.313	2.525.000	27.49[illegible]	25.125.787	32.145.818	33.526.582	3.806.108	37.332.690	+ 5.186.872
——— de la Gobernacion	23.948.690	»	23.948.690	40.991.339	»	40.99[illegible]	41.401.580	44.465.884	46.075.139	194.555	46.269.694	+ 1.803.810
——— de Fomento	51.902.300	»	51.902.300	48.072.541	37.500.000	65.57[illegible]	72.109.571	77.530.467	45.191.360	60.524.267	105.715.627	+ 28.185.160
——— de Hacienda	132.041.318	»	132.041.318	133.056.680	»	133.05[illegible]	18.220.529	19.176.708	20.371.921	2.410.189	22.782.110	+ 3.605.402
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	»	»	»	»	»		117.418.068	114.082.109	137.394.050	»	137.394.050	+ 23.311.941
	638.119.999	18.167.957	656.287.956	731.860.457	20.125.000	751.98[illegible]	753.177.865	816.735.489	801.791.500	77.405.119	879.196.619	+ 62.461.130
Presupuesto especial de bienes desamortizados	40.875.950	»	40.875.950	33.943.337	»	33.94[illegible]	38.434.902	19.915.704	»	523.099	523.099	— 19.392.605
Totalidad de gastos	678.995.949	18.167.957	697.163.906	765.803.794	20.125.000	785.92[illegible]	791.612.767	836.651.193	»	»	879.719.718	+ 43.068.525
Presupuesto general sin deuda pública	471.425.447	»	489.593.404	482.136.012	»	502.26[illegible]	504.341.005	525.081.196	527.908.052	77.928.218	605.313.171	+ 80.231.975

(Estado núm. 2.)

	GASTOS REALIZADOS EN LOS EJERCICIOS QUE SE EXPRESAN, SEGÚN LOS BALANCES OFICIALES.						GASTOS PRESUPUESTOS PARA 1883-84.			DIFERENCIAS en 1883-84 sobre 1880-81.
	1876-77.	1877-78.	1878-79.	1879-80.	1880-81.	1881-82.	Ordinarios.	Extraordinarios.	TOTAL.	
Casa Real	9.508.199'80	9.499.999'80	9.286.061'11	9.379.583'2	9.750.694'41	9.799.999'88	9.800.000	»	9.800.000	+ 49.305'59
Cuerposs Colegisladores	1.007.427'96	1.549.534'90	1.549.534'92	1.349.535	1.859.284'96	1.684.034'92	1.988.785	»	1.988.785	+ 129.500'04
Deuda pública	162.316.092'01	241.774.701'36	241.271.276'28	239.505.380'5	288.412.945'06	252.811.060'35	273.883.448	»	273.883.448	— 14.529.497'06
Cargas de justicia	6.335.275'91	6.201.141'41	3.491.116'70	3.517.174'7	3.321.221'24	2.498.732'46	2.467.743	»	2.467.743	— 853.478'24
Clases pasivas	42.889.449'67	44.614.824'69	44.821.638'47	46.765.258'2	47.642.200'90	48.497.373'88	47.963.446	»	47.963.446	+ 321.245'10
Presidencia del Consejo de Ministros	1.088.112'30	1.072.141'32	1.060.650'22	1.056.206'1	1.080.722'69	1.068.851'96	1.101.709	»	1.101.709	+ 20.986'31
Ministerio de Estado	3.440.066'29	3.214.703'02	3.339.074'59	3.007.879'5	3.287.372'85	3.218.249'18	3.676.370	»	3.676.370	+ 388.997'15
——— de Gracia y Justicia	50.255.968'52	50.759.756'53	50.852.613'26	50.872.009'3	50.690.529'99	50.489.646'96	54.990.739	858.000	55.848.739	+ 5.158.209'01
——— de la Guerra	151.525.951'66	135.439.110'76	128.926.628'56	124.836.379'6	22.856.970'38	125.680.541'23	123.360.208	9.612.000	132.972.208	+ 10.115.237'62
——— de Marina	32.149.503'53	28.680.999'93	28.667.229'25	28.899.635'3	30.683.360'17	29.997.440'84	33.526.582	3.806.108	37.332.690	+ 6.649.329'83
——— de la Gobernacion	24.456.460'41	41.639.416'14	41.523.093'06	43.352.916'9	45.266.552'37	44.387.586'83	46.075.139	194.555	46.269.694	+ 1.003.141'63
——— de Fomento	51.581.712'29	58.309.320'26	67.095.246'72	67.814.766'9	67.639.790'97	80.123.653'06	45.191.360	60.524.267	105.715.627	+ 38.075.836'03
——— de Hacienda	115.629.278'11	121.224.185'05	19.569.796'91	18.605.367'3	20.014.189'50	21.028.479'06	20.371.921	2.410.189	22.782.110	+ 2.767.920'50
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	»	»	107.048.291'79	105.746.471'3	20.014.189'50					
					108.999.492'52	113.854.671'36	137.394.050	»	137.394.050	+ 28.394.557'48
	652.183.498'46	743.979.835'17	748.502.251'84	744.708.564'1	801.505.238'01	785.140.321'97	»	77.405.119	879.196.619	+ 776.912.290'99
Presupuesto especial de bienes desamortizados.	29.359.731'18	21.033.467'68	40.684.247'99	65.362.185'0	22.672.199'95	8.468.364'41	»	523.099	523.099	— 22.149.100'95
	681.543.229'64	765.013.302'85	789.186.499'83	810.070.749'5	824.177.527'96	793.608.686'38	801.791.500	77.928.218	879.719.718	+ 55.542.190'04
Resultas de ejercicios cerrados del presupuesto general	69.717.965'43	73.513.484'94	41.473.413'71	30.868.150'5	50.427.950'14	36.397.723'79	»	»	»	»
Idem del especial	332.513'46	835.282'15	758.186'47	285.002'7	13.879.715'31	4.862.486'54	»	»	»	»
Presupuesto general con resultas	721.901.463'89	817.493.320'11	789.975.665'55	775.576.714'9	851.932.278'15	821.538.045'76	»	»	»	»
Presupuesto especial con resultas	29.692.244'64	21.868.749'83	41.442.434'46	65.647.187'8	36.551.915'26	13.330.850'95	»	»	»	»
Totalidad de pagos	751.593.708'53	839.362.069'94	831.418.100'01	841.223.902'7	888.485.193'41	834.868.896'71	»	»	»	»
Presupuesto general sin deuda pública ni resultas	489.867.406'45	502.205.133'81	507.230.975'56	505.203.183'9	513.092.382'95	532.329.261'62	527.908.052	»	605.313.171	+ 92.220.788'05

(Estado núm. 3.)

	OBLIGACIONES LIQUIDADAS.						GASTOS PRESUPUESTOS PARA 1883-84.			DIFERENCIAS en 1883-84 sobre 1880-81.
	1876-77.	1877-78.	1878-79.	1879-80.	1880-81.	1881-82.	Ordinarios.	Extraordinarios.	TOTAL.	
Casa Real	9.508.199'80	9.499.999'80	9.286.061'11	9.379.583'2	9.750.694'41	9.799.999'88	9.800.000	»	9.800.000	+ 49.305'59
Cuerpos Colegisladores	1.007.427'96	1.549.534'90	1.549.534'92	1.349.535	1.859.284'96	1.684.034'92	1.988.785	»	1.988.785	+ 129.500'04
Deuda pública	171.426.052'01	250.613.726'36	253.619.187'20	249.774.874'5	295.261.584'06	259.839.557'27	273.883.448	»	273.883.448	— 21.378.136'06
Cargas de justicia	6.508.776'91	6.241.949'41	3.560.690'61	3 596.230'0	3.381.728'01	2.557.021'78	2.467.743	»	2.467.743	— 913.985'01
Clases pasivas	43.709.872'67	45.048.809'69	45.030.611'84	46.977.847'9	47.745.500'90	48.597.026'38	47.963.446	»	47.963.446	+ 217.945'10
Presidencia del Consejo de Ministros	1.088.112'30	1.072.141'32	1.060.650'22	1.056.206'1	1.080.722'69	1.068.851'96	1.101.709	»	1.101.709	+ 20.986'31
Ministerio de Estado	3.440.316'29	3.214.703'02	3.339.074'59	3.422.419'4	3.427.310'88	3.573.423'69	3.676.370	»	3.676.370	+ 249.059'12
——— de Gracia y Justicia	50.869.243'52	50.941.843'53	50.872.639'84	52.176.570'9	50.811.355'97	50.541.177'67	54.990.739	858.000	55.848.739	+ 5.037.383'03
——— de la Guerra	152.334.854'66	136.177.042'76	132.664.856'62	124.850.865'7	122.899.053'70	128.394.657'10	123.360.208	9.612.000	132.972.208	+ 10.073.154'30
——— de Marina	32.317.423'53	30.762.801'17	28.681.276'13	29.284.643'1	33.487.841'79	32.100.583'17	33.526.582	3.806.108	37.332.690	+ 3.844.848'21
——— de la Gobernacion	24.564.670'41	42.067.466'14	42.388.397'55	43.646.486'1	45.735.992'16	44.927.654'24	46.075.139	194.555	46.269.694	+ 533.701'84
——— de Fomento	51.797.238'29	58.720.330'26	67.492.697'25	69.486.506'0	69.423.763'37	81.659.288'70	45.191.360	60.524.267	105.715.627	+ 36.291.863'63
——— de Hacienda	118.129.149'11	122.837.905'05	19.626.101'36	18.705.374'9	20.091.283'35	21.098.041'85	20.371.921	2.410.189	22.782.110	+ 2.690·826'65
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	»	»	107.674.143'99	108.030.421'1	113.435.152'31	118.716.224'87	137.394.050	»	137.394.050	+ 23.958.897'69
	666.701.337'46	758.748.253'41	766.845.923'23	761.737.565'2	818.391.268'56	804.557.543'48	801.791.500	77.405.119	879.196.619	+ 60.805.350'44
Presupuesto especial de bienes desamortizados..	29.384.358'18	24.275.290'18	41.853.037'33	65.412.951'9	22.688.094'95	8.473.804'96	»	523.099	523.099	— 22.164.995'95
	696.085.695'64	783.023.543'59	808.698.960'56	827.150.517'1	841.079.363'51	813.031.348'44	»	77.928.218	879.719.718	+ 38.640.354'49
Resultas del presupuesto general	69.717.965'43	73.513.484'94	41.473.413'71	30.868.150'5	50.427.950'14	36.397.723'79	»	»	»	»
Idem del especial	332.513'46	835.282'15	758.186'47	285.002'7	13.879.715'31	4.862.486'54	»	»	»	»
Presupuesto general con resultas	736.419.302'89	832.261.738'35	808.319.336'94	792 605.715'7	868.819.218'70	840.955.267'27	»	»	»	»
——— especial con resultas	29.716.871'64	25.110.572'33	42.611.223'80	65.697.954'6	36.567.810'26	13.336.291'50	»	»	»	»
Totalidad de las obligaciones liquidadas	766.136.174'53	857.372.310'68	850.930.560'74	858.303.670'	905.387.028'90	854.291.558'77	»	»	»	»
Presupuesto general sin deuda pública ni resultas	495.275.285'45	508.134.527'05	513.226.736'03	511.962.690'7	523.129.684'50	544.717.986'21	527.908.052	»	605.313.171	+ 82.183.486'50

(Estado núm. 4.)

	GASTOS PRESUPUESTOS PARA		DIFERENCIAS
	1883-84.	1882-83.	en 1883-84 sobre 1882-83.
Casa Real	9.800.000	9.800.000	»
Cuerpos Colegisladores	1.988.755	1.988.785	»
Deuda pública	273.883.448	223.023.037	+ 50.860.411
Cargas de justicia	2.467.743	2.480.623	— 12.880
Clases pasivas	47.963.446	45.269.440	+ 2.694.006
Presidencia del Consejo de Ministros	1.101.709	1.101.709	»
Ministerio de Estado	3.676.370	3.580.883	+ 95.487
——— de Gracia y Justicia	55.588.217	51.625.671	+ 4.223.068
——— de la Guerra	133.233.705	131.985.267	+ 986.941
——— de Marina	37.401.330	36.127.294	+ 1.205.396
——— de la Gobernacion	46.224.065	45.493.175	+ 776.519
——— de Fomento	142.939.717	90.895.293	+ 14.820.334
——— de Hacienda	22.782.110	20.549.676	+ 2.232.434
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	137.394.050	124.872.883	+ 12.521.167
	916.444.695	788.793.736	+ 90.402.883
Presupuesto especial de bienes desamortizados	523.099	532.354	— 9.255
	916.967.794	789.326.090	+ 90.393.628
Presupuesto general sin deuda pública	642.561.247	565.770.699	+ 39.542.472

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo pasado las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito, correspondientes al presupuesto del segundo semestre de 1881-82.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 114, *sesion del* 21 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Art. 3.° Se trasfieren en la seccion cuarta del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» para el citado segundo semestre de 1881-82, pesetas 1.229.668'11, deduciéndolas en la forma que se detalla á continuacion: 12.599'07 del capítulo 3.°, artículo único, «Personal del Estado Mayor general del ejército;» 859.596'13 del capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes,» y 445.897'41 del capítulo 4.°, art. 3.°, «Reclutamiento del ejército,» y destinándose: 65.787'65 al capítulo 5.°, art. 2.°, «Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos;» 6.653'36 al art. 3.° del mismo capítulo, «Establecimientos penales;» 293.624'17 al capítulo 7.°, art. 1.°, «Material de subsistencias;» 178.177'80 al art. 4.° del propio capítulo, «Material de hospitales;» 381.358'22 al art. 5.° del mismo capítulo, «Material de trasportes;» 291.030'52, al capítulo 8.°, artículo 2.°, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo,» y 13.036'39 al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril-tranvía que partiendo de la estacion de Manresa termine en Cardona.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 114, *sesion del* 21 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesion de un ferro-carril-tranvía que, partiendo de la estacion de Manresa, en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por Vilatorrada, Callús, Suria, Malagarriga y la Coromina, termine en Cardona, del cual es peticionario y ha presentado los oportunos estudios D. Mariano Puig y Valls.

Art. 2.° Esta concesion se otorgará con estricta sujecion á las disposiciones de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878, que le sean aplicables.

Art. 3.° Para los efectos de la expropiacion de los terrenos necesarios á la ejecucion de la obra, se entenderá ésta de utilidad pública.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras las del Campillo á Villalba y de Puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 114, *sesion del* 21 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de Villalba pase por la Fuente del Maestre y termine en la estacion de Villafranca en la línea férrea de Mérida á Sevilla.

Art. 2.° Se incluye asimismo en el plan general de carreteras la que partiendo del Puerto de Santo Domingo, en la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, termine en Villanueva del Fresno, por Burguillos y Jerez de los Caballeros, de la expresada provincia de Badajoz.»

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 480, presentada en Secretaría por D. José María Martinez de Ubago y Rodriguez, Diputado electo por el distrito de Estella, provincia de Navarra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Dictámen y voto particular de la Comision de actas relativo al distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Idem concediendo un ferro-carril de Haro á Santo Domingo de la Calzada.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las

De la Coruña á Monforte á Baraya;

De Torrelapaja á Torrijo y de Ateca á Villafranqueza;

De Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre.

Dictámenes de la Comision de peticiones, y

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.

El Congreso queda reunido en sesion secreta.

Se levanta la sesion pública.»

Eran las seis ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico de 1882-83.

A LAS CORTES.

Los créditos autorizados en el capítulo 7.°, artículos 1.°, 4.°, 5.° y 7.°, y en el capítulo 10, artículo único, del presupuesto corriente del Ministerio de la Guerra, no son suficientes para satisfacer las obligaciones reconocidas y que habrán de reconocerse hasta la terminacion del año económico; y aunque es, en verdad, sensible que los hechos no se ajusten con exactitud completa á las previsiones de la ley, no puede desconocerse que los servicios que demandan las ampliaciones de crédito, como son, el material de subsistencias militares, de hospitales, de trasportes, de ingenieros y cruces pensionadas, son tan eventuales, que es de todo punto imposible conseguir aquel objeto.

El mayor precio que han tenido los cereales desde que se formó el proyecto de presupuestos, ha originado un gasto excesivamente superior al calculado, que no ha sido bastante á compensar la notable economía que ha producido el menor suministro de raciones; el considerable número de trasportes de material de artillería, sobre todo en cañones de grueso calibre; la necesidad de atender á la conduccicn de soldados á los hospitales como presuntos inútiles y á los que marchan á sus casas con licencia por enfermos, y el haber pasado á situacion pasiva algunos individuos con opcion á pensiones de cruces, son las causas ordinarias que han motivado la falta de crédito.

En cuanto al material de ingenieros, se solicita tambien una ampliacion de crédito por la suma de 400.000 pesetas que se consideran indispensables para las obras de reparacion del palacio de Buenavista y la construccion de un picadero en el edificio donde ha de instalarse la Academia general militar.

Para subvenir á los enunciados aumentos, que en junto ascienden á pesetas 3.287.400, no se hace necesario, por fortuna, la concesion de suplemento alguno, porque resultarán sobradamente compensados con los sobrantes de otros capítulos.

El único inconveniente que pudiera ofrecer la concesion de las indicadas trasferencias, seria el temor de que, por lo anticipada que es la fecha de la liquidacion, pudieran resultar indotados á la terminacion del ejercicio algunos capítulos en que se presumen sobrantes; pero si se tiene en cuenta que el cálculo descansa en su mayor parte sobre hechos ya conocidos; que en el presupuesto del segundo semestre de 1881-82, proporcionado al que ahora rige, quedó sin invertir el 2'297 por 100 de los créditos autorizados, y que los servicios que ahora demandan los aumentos no pueden quedar desatendidos, fácil será deducir que aquel temor, además de no estar justificado, no seria razon suficiente para dejar de cubrir obligaciones tan importantes como son las de que se trata.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se conceden en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1882-83, las siguientes trasferencias de crédito: pesetas

2.212.700 al capítulo 7.°, art. 1.°, «Subsistencias militares;» 356.700 al art. 4.° del mismo capítulo, «Material de hospitales;» 300.000 al art. 5.°, «Material de trasportes,» y 400.000 al art. 7.°, «Material de ingenieros,» todos ellos del citado capítulo 7.°; y 18.000 al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas.» La suma de pesetas 3.287.400, á que en junto ascienden las enunciadas ampliaciones, se rebajará en la forma que á continuacion se expresa: 7.400 del capítulo 1.°, art. 5.°, «Personal de la Junta consultiva de Guerra;» 83.000 de la suma que figura al final del capítulo 1.° bajo el concepto de «Diferencias de sueldos personales amortizables y pensiones de cruces;» 240.000 del capítulo 3.°, artículo único, «Personal del Estado Mayor general del ejército;» 1.400.000 del capítulo 4.°, artículo 1.°, «Cuerpos permanentes;» 160.000 del artículo 2.° del mismo capítulo, «Establecimientos de instruccion militar;» 400.000 del art. 3.°, «Reclutamiento del ejército,» tambien del capítulo 4.°; 48.000 del art. 4.° del propio capítulo, «Cuerpo de inválidos;» 30.000 del capítulo 6.°, artículo único, «Material de los distritos militares;» 340.000 del capítulo 8.°, artículo 1.°, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio;» 561.000 del art. 2.° del mismo capítulo, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo,» y 18.000 del capítulo 3.° adicional, artículo único, «Cuotas á cumplidos del ejército.»

Madrid 29 de Mayo de 1883.=El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo un suplemento de crédito de 300.000 pesetas, con aplicacion á la seccion octava del presupuesto corriente de «Obligaciones de los departamentos ministeriales.»

A LAS CORTES.

Las obligaciones que durante el actual año económico habrán de reconocerse por los conceptos de «Obras y reparos en edificios del Estado» y el de «Alquileres de los de propiedad particular,» ocupados unos y otros por oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, no podrán contenerse dentro de las 170.000 pesetas consignadas en el capítulo 28, art. 5.° de la seccion octava del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» para esta clase de servicios.

Una de las causas que han contribuido á la insuficiencia del crédito, es la organizacion dada á las oficinas provinciales, la cual exigió la instalacion, con la independencia necesaria, de las Intervenciones y Administraciones de contribuciones y rentas y de propiedades ó impuestos, así como tambien la habilitacion de los despachos para los delegados, cuyas obras no pudieron en su mayor parte quedar terminadas durante el segundo semestre de 1881-82. A estas circunstancias es preciso agregar la no ménos atendible del estado, casi ruinoso, en que se encuentran muchos edificios, habiendo sido preciso dejar sin la dotacion debida el concepto de alquileres por la imperiosa necesidad de atender á las obras de reparacion en los edificios de propiedad del Estado.

La carencia de crédito obligaria al Estado á suspender la ejecucion de determinadas reparaciones, con perjuicio de los edificios que urgentemente las reclaman por el estado de deterioro en que se hallan, y colocaria al Gobierno en la imposibilidad de satisfacer las cantidades estipuladas por alquileres.

En los expedientes instruidos al efecto se ha demostrado la necesidad y urgencia de ampliar en 300.000 pesetas el mencionado crédito, para lo cual hubiera deseado el Ministro que suscribe, utilizar, por medio de trasferencia, los remanentes de otros capítulos. Pero aun cuando existen sobrantes mucho más importantes en otros créditos destinados á servicios administrados por el Ministerio de Hacienda, figuran en la seccion novena, y como la ley de administracion y contabilidad no permite las trasferencias de una á otra seccion, es preciso, por ser lo más ajustado á la ley de 25 de Junio de 1870, la concesion de un suplemento de crédito.

El Gobierno tiene el deber de proponer, siempre que se amplían los créditos del presupuesto de gastos, el medio de obtener los recursos que hayan de cubrir las obligaciones que se aumenten; pero afortunadamente en el caso presente son innecesarios los nuevos recursos en razon á que puede autorizarse la ampliacion sin aumento del total del presupuesto de gastos, siendo como es lícito y potestativo en las Córtes anular de las sumas ya autorizadas una cifra igual á la que representa el aumento. Por este medio, sin violentar el espíritu de la ley se consigue atender á los servicios que demandan la ampliacion de crédito con los mismos recursos que están autorizados.

De las 500.000 pesetas consignadas en el capítulo 1.°, artículo único de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» se ha propuesto á las Córtes trasferir 55.000 pesetas para «Gastos diversos de loterías» y 125.000 con destino á los de «Elaboracion, extension y expendicion de cédulas per-

sonales,» en junto 180.000 pesetas; y como quiera que no se ha llevado á efecto en la liquidacion del impuesto de derechos reales la reforma decretada en Diciembre de 1881, es indudable que pueden ser anuladas 300.000 pesetas, con lo cual se compensará el suplemento que se solicita.

En vista de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 300.000 pesetas á la seccion octava del presupuesto corriente de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» con aplicacion al capítulo 28, art. 5.°, «Alquileres, obras y reparos de los edificios que ocupan las dependencias de Hacienda;» de cuya suma se destinarán 200.000 á obras y reparos en edificios del Estado y las 100.000 restantes á los gastos de alquileres, compra y composicion de mobiliario.

Art. 2.° El importe del expresado suplemento se cubrirá con los recursos destinados á satisfacer igual cantidad de 300.000 pesetas que se considerarán anuladas del crédito de 500.000 consignado en el capítulo 1.°, artículo único, «Premios á los liquidadores del impuesto de derechos reales,» de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Madrid 17 de Mayo de 1883.=El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee el Acta de la anterior.=Manifestacion del Sr. Alcalá del Olmo como firmante de la proposicion, pidiendo la celebracion de sesion secreta.=El Sr. Fernandez de la Hoz reclama la lectura de algunos artículos del Reglamento, y explica el motivo por el cual firmó la proposicion antes citada.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectifica el Sr. Fernandez de la Hoz.=El señor Conde de Toreno ruega á la Presidencia se sirva proponer á la Cámara si se pasará á otro asunto.=Apoya este mismo deseo el Sr. Fernandez Correa, y despues de rectificar el Sr. Alcalá del Olmo, acuerda el Congreso pasar á otro asunto y queda aprobada el Acta.=Ocupa la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar y da lectura de los presupuestos de la isla de Cuba, que pasan á las Secciones para nombramiento de Comision.=Pregunta del Sr. Duque de Almodóvar acerca del estado de las provincias de Andalucía, deseando saber si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está dispuesto á recomendar al ministerio fiscal la aplicacion de los artículos 507 y 509 del Código penal.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Duque de Almodóvar, y se promueve un incidente sobre este asunto, en el que toman parte, repetidas veces, los Sres. Fabié, Ministro de Gracia y Justicia, Duque de Almodóvor y Carvajal.=Alusion personal del Sr. Leygonier, como autor de la proposicion relativa á la reorganizacion de la marina militar.=De los Sres. Loygorri y Becerra Armesto.=Rectificacion del Sr. Leygonier.=Queda terminado este incidente.=Orden del dia: continúa la discusion del dictámen sobre los presupuestos generales del Estado.=Discurso del Sr. Lopez Puigcerver, como de la Comision, primero en pró.=Se suspende el discurso y la discusion.=Pasa á la Comision de presupuestos una comunicacion del Sr. Ministro de Fomento para que se incluyan en el presupuesto para el próximo año económico varias obligaciones que carecen de crédito legislativo.=Sin debate se aprueban, y pasan á la Comision de correccion de estilo, los dictámenes sobre concesion de un ferro-carril de Haro á Santo Domingo de la Calzada; incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de la Coruña á Monforte á Baralla; de Torrelapaja á Torrijo y de Ateca á La Franqueza, y la de Archena á Ricote, y de Blanca á la estacion del mismo nombre.=Tambien se aprueban sin debate los dictámenes de la Comision de peticiones desde el número 67 al 81.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Sigüenza; discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.=Se levanta la sesion á las cuatro y media.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Un periódico de la noche, que se precia de discreto, y que por añadidura es ministerial, citaré su nombre, *El Correo*, porque tiene aquí un dignísimo representante en la persona de su director, ha dicho que los firmantes de una proposicion que ayer se presentó sobre la mesa pidiendo la celebracion de sesion secreta habian tenido por propósito la consideracion de que el número de billetes para la fiesta taurina que se ha de celebrar esta tarde, y con que la Diputacion provincial de Madrid habia obsequiado al Congreso, era insuficiente, y en este concepto, los firmantes de la proposicion habian presentado la que se leyó y no se discutió.

Otro periódico de la mañana, de gran circulacion, ha dicho tambien que aquellos firmantes, entre los cuales tengo la honra de encontrarme, no habian acudido á la sesion secreta á apoyar y sostener la proposicion presentada porque habian sido agraciados con billetes, y que en este concepto satisfechas sus aspiraciones, no tenian nada que decir.

En todas partes, Sres. Diputados, el arma del ridículo suele esgrimirse alevosa é indignamente, valiéndose de ella con el objeto de herir y motejar las mejores intenciones. Yo debo rectificar, desmentir, mejor dicho, esa interpretacion, en nombre de mis compañeros y en el mio propio, asegurando que si la sesion secreta se hubiera celebrado, si por una coincidencia casi inexplicable, los autores de esa proposicion que no se hallaban aquí ayer á última hora, hubieran estado dentro del salon para defender su proposicion, lo habríamos hecho, no para lo que han supuesto esos periódicos, sino que al tratar de la cuestion de billetes, si es que de ella nos ocupábamos, hubiera sido con el solo y exclusivo propósito de decir que creemos, al menos yo así lo creo y entiendo, que la Cámara no debe ser invitada á una fiesta de esta naturaleza, y que siéndolo, debe agradecerlo y devolver los billetes, con el objeto no de hacer una demostracion de desagrado á la Corporacion que la invitaba, sino para que ésta tuviera mayores elementos para satisfacer la demanda de billetes en esta fiesta popular pagada por la provincia, y que se evitara el rumor que corria de que los billetes se estaban vendiendo, porque acaso con los remitidos al Congreso pudiera atenderse mejor á esas demandas y evitar esa suposicion de la venta de los billetes.

Por otra parte, nosotros no nos proponíamos el solo y exclusivo objeto de tratar de los billetes, que era una cuestion harto nimia y harto pequeña en sí y en su fondo para ser tratada aquí y para que se hubiera hablado de ella en la sesion secreta, sino que nos proponíamos tambien que se hubiera hablado en esa misma sesion de un incidente ocurrido uno de estos dias, de carácter grave, y cuyo incidente no hemos tenido noticia los Diputados firmantes de la proposicion de que hubiera sido corregido en debida forma, incidente que despues de todo habia venido á lastimar la autoridad de la Cámara, que habia sido verdaderamente atropellada á las puertas de este edificio.

En cuanto á si los firmantes de la proposicion habíamos sido ó no agraciados con billetes, importábame declarar otra cosa, y es, que efectivamente la mayor parte de los firmantes lo fuimos despues de haber sido firmada la proposicion y presentada á la Mesa, creyéndonos por esto más obligados á sostenerla, apoyarla y defenderla; y en prueba de que no era nuestro propósito obtener mayor ó menor número de billetes, ni desear ninguno recibido por este medio y en esta forma, un compañero, firmante tambien de la proposicion, tendrá el gusto de devolver esos billetes para que con ellos se pueda complacer á otros.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Presidente se sirva mandar leer los artículos 99, 105, 155 y 156 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dicen así:

«Art. 99. Habrá sesion secreta para tratar de los asuntos de que dé cuenta la Comision de gobierno interior, cuando lo determine el Presidente; á peticion del Gobierno; por peticion escrita de siete Diputados, expresando el objeto, y siempre que el Congreso hubiere de resolver sobre cosas que conciernan á su decoro y al de sus indivíduos.

Art. 105. En cada sesion, despues de leida el Acta de la anterior, y antes de pasar á discutir los asuntos señalados, se dará cuenta de los oficios que hubiere remitido el Gobierno y de las proposiciones que hayan hecho los Diputados.

Art. 155. Las proposiciones que no tengan por objeto una ley se han de presentar firmadas por siete Diputados. Si estuvieren firmadas por un número menor, ha de completarse éste por Diputados que al ménos apoyen la lectura bajo su firma al pie de la misma proposicion.

Exceptúanse de esta formalidad las proposiciones de que tratan los dos artículos anteriores.

Art. 156. Las proposiciones así firmadas deberán leerse en la sesion en que se presenten, si se entregan antes de entrar en la discusion de los asuntos señalados, y si no, en la inmediata; y el Congreso decidirá si las toma ó no en consideracion, oyendo para esto á uno de sus autores.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de la Hoz tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Señor Presidente, á pesar de todo el respeto y de toda la consideracion que me merece S. S., tanto por sí y por su persona como por el alto puesto que ocupa, voy á permitirme dirigirle algunas observaciones acerca de la omision cometida, en mi concepto, en el dia de ayer, en lo que se refiere al Reglamento.

Con gran pesar mio, y viendo que se hallaba sin resolver un asunto que atañia directamente á la dignidad y al decoro de la Cámara... (*El Sr. Marqués de Muros*: Esa no es cuestion de decoro de la Cámara.) No es la cuestion de billetes. (*El Sr. Marqués de Muros*: Es que yo no considero esa cuestion como cuestion de dignidad de la Cámara.) Yo tambien la considero muy pequeña. Una cuestion que atañia á la dignidad y al decoro de la Cámara, como la consideró el Sr. Ministro de Estado hace pocos dias, y viendo que no se habia adoptado una determinacion en asunto tan importante, nos creimos obligados á presentar al Congreso una proposicion para que en un plazo muy breve, brevísimo, tomase un acuerdo que cortase de raíz abusos como el que aquí habia tenido lugar. (*El Sr. Rodriguez Correa*: No es exacto.) Puede S. S. pedir la palabra cuando guste.

Presentamos una proposicion en ese sentido; pero considerando que no era suficiente, que no bastaba la reunion, sino que se necesitaba dar algunas explicaciones en la sesion pública, presentamos la proposicion pidiendo al Congreso acordase que se reuniese en sesion secreta para tratar de este asunto, dándole de este modo carácter de proposicion incidental, estando por lo tanto comprendida dentro de los artículos del Reglamento que he suplicado al Sr. Presidente mande leer; pero no solo no se dió cuenta de ella, sino que á última hora, terminada la sesion pública y habiendo acordado el Congreso reunirse en sesion secreta, cuando nos avisaron á los firmantes de la proposicion y acudimos precipitadamente á este lugar, nos encontramos con que se habia retirado el Sr. Presidente.

De aquí han venido las quejas, de aquí las críticas, de aquí los sueltos de ciertos periódicos; y á nosotros nos conviene hacer constar de todas las maneras posibles que no hemos sido agraciados por presentar esta proposicion; que pensábamos ocuparnos de otro asunto más grave que el de los billetes; y ruego á la Mesa en nombre de todos los firmantes de la proposicion y en el mio, que tenga la bondad de reunir el Congreso en sesion secreta para que en ella se dé cuenta de lo que ocurre, y que es por demás grave.

Yo creo que en esto no tendrá el Sr. Presidente inconveniente ninguno, puesto que se trata de una cuestion de dignidad y de decoro de la Cámara, primera interesada en que se trate este asunto.

Y ya que estoy de pié, voy á suplicar al Sr. Presidente me dispense el favor de mandar un portero á recoger los billetes del Sr. Alcalá del Olmo, del Sr. Muñiz y el billete mio, para que se sirva devolverlos á la Diputacion provincial, demostrando de esta manera que la conducta del Municipio y del Senado nos parece muy digna y decorosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente ha oido con mucho gusto y con atencion al Sr. Fernandez de la Hoz, que acaba de hablar, y siente mucho no estar conforme con S. S. ni con la interpretacion que da al Reglamento.

La proposicion que SS. SS. han presentado no era una proposicion de aquellas que el Reglamento llama proposiciones incidentales; pero aun cuando lo fuera, el Presidente estaba en su derecho dando cuenta de ella en la misma sesion, como lo hizo al finalizar la anterior. Mas no era una proposicion incidental; era una proposicion pidiendo sesion secreta, y sobre esto no habia necesidad de acuerdo de la Cámara, porque estaba en las atribuciones del Presidente el acceder á ella ó no; y si hubiese consultado á la Cámara, el Congreso hubiera contestado con razon, que el que preguntaba lo que sabia, no queria hacer lo que debia; yo debia celebrar sesion secreta y no debia preguntar al Congreso.

Se celebró en efecto la sesion secreta, como les dije á los firmantes de la proposicion varias veces, que al terminarse la sesion pública se reuniria el Congreso en sesion secreta, y como les dije á otros varios Sres. Diputados que vinieron á pedirme como por favor que no hubiera sesion secreta.

Despues, señores, ocurrió otra cosa en que el Presidente creyó que tenia motivo de queja, y ahora resulta que los que se quejan son los que han hecho verdadero agravio al Presidente y al Congreso.

El Presidente, cumpliendo con lo ofrecido, no tuvo ningun inconveniente en que hubiera sesion secreta; al contrario, deseó que la hubiera, porque el Presidente es de opinion que todo lo que esté en el pecho de los Sres. Diputados se debe decir, ó en la sesion pública ó en la secreta, y que conviene que todo el mundo desahogue completamente la bilis si la tiene, ó los buenos sentimientos si los tiene.

Esta es la doctrina que el Presidente ha observado en todas las discusiones y en todas las sesiones, y al terminar ayer la pública, luego que el Sr. Villaverde concluyó su discurso, porque tratándose de cosas tan importantes como las que se trataban en la sesion de ayer, y de una manera tan elocuente como se trataron, no creo que ningun Sr. Diputado ni el país censure al Presidente porque atiende más á los intereses públicos que á ciertas cuestiones que yo dejo á todo el mundo que aprecie como quiera; al terminar, digo, la sesion pública, el Presidente declaró el Congreso en sesion secreta, y con toda tranquilidad se hizo despejar las tribunas, y no corrió nadie en las tribunas, al ménos yo no ví correr á nadie; todos los concurrentes á ellas salieron á un paso ordinario, y se anunció la sesion secreta, y se leyó la proposicion, y rogué á un Sr. Secretario que leyera tambien uno por uno los nombres de los firmantes de la proposicion, y los llamé para que usaran de la palabra si gustaban.

Nadie respondió; volví á llamarlos otra vez, tampoco respondió nadie; y yo confieso con toda la veracidad de un hombre honrado, que creí que los autores de la proposicion habian desistido de ella; nunca fué mi ánimo ahogar la voz de los Sres. Diputados, ni impedir que ese punto se discutiese en sesion secreta. Yo, que respeto las opiniones de todo el mundo, tengo otras: creo que el Congreso está muy por encima de todos; es Poder infalible, soberano, uno de los primeros del Estado, á quien nadie puede ofender ni ofenderá mientras yo ocupe este puesto. Nadie puede ofender al Congreso: está muy alto. (*Muchos Sres. Diputados*: Muy bien.)

Yo, como digo, bajo esta impresion levanté la sesion secreta, y, señores, nada me ha lastimado tanto, lo declaro con toda verdad, como el que hayan creido los señores firmantes de la proposicion que habia sido un juego de cubiletes para impedir que ellos usaran de la palabra. ¿Qué inconveniente tenia yo de que se discutiese esto aquí entre los Sres. Diputados, puesto que yo habia hecho lo que otras veces hice con aplauso del Congreso, puesto que yo habia hecho lo que el Reglamento indica que se haga cuando por medio de Comisiones ó en otra forma haya de asistir el Congreso á la corte, á espectáculos públicos ó á cualquiera reunion solemne? Por consiguiente, yo no tenia ninguna dificultad en que se debatiese esto aquí, y ya digo, que lo que más me ha lastimado de todo, con lo que más me han ofendido los señores firmantes de la proposicion, y lo que, francamente, no puedo tolerar con paciencia, es que se crea que yo he querido ahogar su voz para que no se discuta en sesion secreta lo que SS. SS. querian discutir.

Vea el Sr. Fernandez de la Hoz que yo deseo satisfacer cumplidamente á S. S. en la manifestacion que ha hecho defendiendo la conducta del Presidente, que ha sido conforme á la que ha seguido en casos análogos. He dicho.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de la Hoz tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Despues de aplaudir y alabar como se merecen las palabras del Sr. Presidente de la Cámara, debo manifestar que al pedir sesion no teníamos por objeto tratar el asunto de los billetes; que conocíamos la rectitud de S. S., sus nobles y buenos propósitos, y que por tanto me causa gran asombro que el Sr. Presidente hable é insista en este asunto. Si ha habido álguien que le haya hecho creer otra cosa, le ha engañado.

Por lo que se refiere á los artículos del Reglamento, como por razones especiales y las circunstancias en que me encuentro, ni puedo, ni debo, ni quiero discutir con la Presidencia, acepto todas, absolutamente todas las razones que ha dado. Creo que la proposicion que hemos presentado es incidental, y no una peticion á la Mesa; pero de todos modos, y dejando esto á un lado, diré que tan pronto como el Congreso se reuna en sesion secreta, el dia que la Mesa lo acuerde, en aquel momento diré las razones que tuvimos para presentar la proposicion que al Sr. Presidente le parece no puede discutirse en este momento.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Mi ruego consiste, señor Presidente, en manifestar á la Mesa en nombre de esta minoría el deseo que ella tiene, en bien del prestigio y del buen nombre de esta Cámara, el que S. S., apoyado por la opinion de estos pocos Diputados de este lado de la Cámara, violentando quizá un poco lo que el Reglamento prescribe, pero que bien puede violentarse en este momento para levantar si necesario fuera el prestigio del Congreso español, que S. S. consultara á la Cámara si se deberia pasar á otro asunto, abandonando éste, triste por todos conceptos, pues yo creo que toda la Cámara unánimemente se pondria al lado de S. S. y acordaria pasar á otro asunto, abandonando éste, verdaderamente indigno de ocupar la atencion de los Representantes del país.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Señor Presidente, tenia pedida la palabra antes que el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Mi objeto era hacer la misma súplica que ha hecho el Sr. Conde de Toreno.

Respecto al motivo que impulsó á los señores firmantes de la proposicion para que el Congreso se reuniese en sesion secreta para tratar de una cuestion que no era la de los billetes, y por tanto, cuestion completamente ignorada por todos, yo ruego al Sr. Presidente me reserve el uso de la palabra para cuando el Congreso se reuna en sesion secreta.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Señor Presidente, yo tambien tenia pedida la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: De las palabras del Sr. Presidente parece deducirse que los firmantes de la proposicion, con nuestra ausencia al empezar la sesion secreta ayer, habíamos tratado de agraviar á su autoridad. Así lo he entendido yo al ménos, y me importa consignar que ha estado muy lejos de nuestro ánimo eso; que no era el objeto de la proposicion presentada por nosotros el discutir la cuestion nimia y baladí de los billetes, y en ese punto me asocio á lo dicho por el Sr. Conde de Toreno, sino que iba encaminada á sostener que la invitacion no debia hacerse á la Cámara, y que la Cámara debia declinarla, porque como Parlamento no parecia oportuno que se le invitase á la Plaza de Toros.

Por último, si ayer al abrirse la sesion secreta no nos encontrábamos aquí para ocuparnos de los asuntos que pensábamos, fué porque no tuvimos conocimiento de ello, pues hasta no sonó el timbre que en las galerías anuncia que se abre la sesion; pero de ningun modo hemos tenido intencion, lejana ni próxima, con nuestra ausencia, de ofender ni agraviar al Sr. Presidente.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?»

Así se acordó.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Se aprueba el Acta?»

Así se acordó.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Córtes el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondiente al año económico de 1883 á 84.

Dado en Palacio á 29 de Mayo de 1883.=Alfonso. El Ministro de Ultramar, Gaspar Nuñez de Arce.»

Es copia del decreto original. Madrid 30 de Mayo de 1883.=El Ministro de Ultramar, Gaspar Nuñez de Arce.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice *al* Diario *número* 118, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero puedo extenderla á todo el Gobierno de S. M., porque á todo él le importa conocerla.

La cuestion social andaluza, de que se ha ocupado ya en la sesion de anteayer el Sr. Fabié, va revistiendo cada dia caractéres de mayor gravedad. La prensa madrileña, que tiene corresponsales en Jerez de la Frontera, inserta diariamente cartas y telégramas que revelan el estado de profunda perturbacion que existe allí en las relaciones del capital y el trabajo. Próxima la época de la siega, y empezando á hacerse ya la de algunos cereales más adelantados, ha llegado á aquella comarca un gran número de segadores forasteros, tanto extranjeros como nacionales. Las sociedades agresivas, establecidas allí de antiguo, han empezado su trabajo, consiguiendo que la siega no se pueda hacer en las condiciones normales y acostumbradas de destajo, y trata de imponer á los propietarios la obligacion de hacerla á jornal.

Sábese que los segadores forasteros estaban dispuestos á hacer las operaciones de la siega por los antiguos términos en que se venia haciendo; pero las coac-

ciones, la presion, las amenazas de los trabajadores andaluces, les han obligado retirarse de los campos y á entrar en la ciudad, negándose á hacer el trabajo.

Yo no voy á tratar la cuestion de huelgas, ni pienso ocuparme más que de garantir la libertad del trabajo de todo el que intente ejercerle dentro de las condiciones que estipule con el propietario; porque si entráramos á tratar de la cuestion de la huelga, seria esto cosa muy larga de discutir; y en la que yo tal vez tuviera ideas encontradas con los demás. Pero sí tengo que decir al Gobierno, y principalmente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuya ausencia deploro, que haga entender á los tribunales de justicia la necesaria é inexorable aplicacion de los artículos en que el Código castiga á los que por amenaza ó coaccion impiden que los demás realicen el propósito que tengan por conveniente, y á este fin voy á permitirme leer los dos artículos siguientes:

«Art. 507. El que amenazare á otro con causar al mismo ó á su familia en sus personas, honra ó propiedad un mal que constituya delito, será castigado:

1.° Con la pena inmediata inferior en grado á la señalada por la ley al delito con que amenazare, si se hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad ó imponiendo cualquiera otra condicion, aunque no sea ilícita, y el culpable hubiere conseguido su propósito, y con la pena inferior en dos grados si no lo hubiere conseguido.

La pena se impondrá en su grado máximo si las amenazas se hicieren por escrito ó por medio de emisario.

2.° Con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas si la amenaza no fuere condicional.

Art. 509. En todos los casos de los dos artículos anteriores se podrá condenar además al amenazador á dar caucion de no ofender al amenazado, y en su defecto á la pena de destierro.»

Entiendo, pues, Sres. Diputados, que el Gobierno tiene dentro del Código penal medios bastantes para impedir que la escandalosa coaccion que se viene ejerciendo sobre los segadores, tanto regnícolas como extranjeros, siga produciéndose, solo con recomendar y excitar el celo de los tribunales para que se aplique sin consideracion alguna lo que el Código penal manda.

Aparte de esto, entiendo que debe además el Gobierno hacer todo lo posible para que se activen las causas pendientes ante aquella Audiencia, que, por razones para mí desconocidas, se han prolongado más de lo necesario, poniendo en grave peligro el prestigio de la nueva forma de procedimiento y el prestigio del Gobierno, y que la justicia en estos casos debe ser tan terrible como eficaz.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): El Gobierno de S. M., que mira con particular atencion todo cuanto se refiere al estado de Andalucía, la ha fijado ya en los hechos que ha denunciado el Sr. Duque de Almodóvar del Rio. Ha tomado ya las disposiciones que ha creido oportunas, y tenga la seguridad S. S. que no ha de cejar en el camino que ha emprendido para hacer que allí se respeten las leyes y de ninguna manera se ejerzan coacciones sobre los trabajadores regnícolas ó extranjeros que vayan allí para hacer la siega.

Respecto de las preguntas que ha dirigido el señor Duque de Almodóvar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tendré el gusto de ponerlas en su conocimiento y puede tener la seguridad que, celoso el Sr. Ministro del cumplimiento de su deber, y atendiendo, como debe, al estado en que se encuentra Andalucía, hará en este asunto cuanto sea conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Me voy á permitir dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la contestacion que ha tenido á bien dar á mis palabras, y espero del celo del Gobierno que haya de realizarse todo cuanto S. S. acaba de prometer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **FABIÉ**: Como yo tuve (no sé si decir la honra, porque difícilmente puede haberla en llamar la atencion del Congreso de Sres. Diputados hácia circunstancias graves y que yo entiendo que son por todo extremo tristes y aflictivas), como yo tuve, digo, la honra de suscitar esta cuestion, segun ha recordado el Sr. Duque de Almodóvar del Rio con completa exactitud, en el dia de antes de ayer, me parece que no cumpliria con cierto deber moral si no dirigiera en la de hoy algunas palabras al Congreso.

Al final de la rectificacion que hice despues del breve discurso del Sr. Ministro de Estado, anunciaba yo que me proponia tratar esta cuestion pavorosa si los hechos que se anunciaban llegaban á producirse. No creia yo, Sres. Diputados, que habia de estar tan próximo mi anuncio de la cuestion que yo habia indicado. Sin embargo, conozco las realidades del estado presente; no es posible forzarlas; me parece que seria inútil y excusado tratar hoy esta cuestion; pero yo insisto en la reserva que entonces hice, porque en mi opinion, los sucesos á que aludia se están produciendo en estos momentos.

El Sr. Duque de Almodóvar sabe que ha venido una comision de labradores de la provincia de Cádiz, que ha conferenciado ayer con el Gobierno y con distintos señores Diputados. Yo tengo el anuncio de que se dispone á venir otra comision análoga de labradores de la provincia de Sevilla; porque es preciso que el Congreso sepa, como toda la Nacion, que en las provincias andaluzas, sobre todo las más meridionales, como Sevilla y Cádiz, no se trata de una cosa accidental y de poco momento, sino de un fenómeno de mucha gravedad, que reviste una forma especial mucho más grave que la que suelen revestir otros fenómenos análogos; porque las huelgas, si bien revisten ciertos caractéres y producen ciertos resultados cuando se refieren á la industria fabril, presentan caractéres especiales y graves cuando tienen lugar en la industria agrícola. Es menester que se sepa que la situacion es la siguiente: en este momento debe empezarse la recoleccion de las plantas leguminosas, y dentro de pocos dias se tendrá que empezar la recoleccion de cereales: si el estado de las cosas no se remedia, se corre el riesgo gravísimo de que una cosecha pingüe, que vendria á compensar de alguna manera la escasez y las pérdidas de los años anteriores, venga á destruirse, produciéndose un conflicto que no solamente sufririan aquellas provincias, sino que lo sufriria tambien todo el resto de la Nacion. Estas cuestiones son, por lo tanto, muy graves. Yo no sé (porque no quiero adelantar sobre esto ninguna idea), en primer lugar, si son exactamente aplicables los artículos del Código que acaba de leer el Sr. Duque de Almodóvar al caso de que se trata; yo respeto su opi-

nion sin manifestar la mia; pero aun dado caso de que lo fuesen, abrigo la duda de si esa aplicacion es un medio bastante eficaz para remediar el mal presente.

Por lo demás, yo tengo completa confianza en el Gobierno de S. M., y no solamente por el Ministerio de Gracia y Justicia, sino por todos los demás Ministerios, porque se trata de una honda, gravísima y trascendental cuestion, se tomarán aquellas medidas que quepan dentro de las atribuciones del Poder ejecutivo; y si por ventura creyese el Gobierno que esas atribuciones no bastaban, abiertas están las Córtes, y por consiguiente, es de creer que vendria aquí á proponernos los medios legislativos que estimase necesarios para remediar este mal; así como tambien el Congreso, comprendiendo la importancia verdaderamente excepcional que la cosa tiene, se ocuparia del asunto, no solamente con grande atencion, sino tambien con la brevedad que es necesaria cuando se trata de males cuyo remedio se ha de aplicar pronto, porque si no, seria nulo.

Dicho esto, me siento, suplicando me dispensen los Sres. Diputados y rogando al Gobierno que tome en consideracion mis excitaciones y no las atribuya á que nosotros demos excesiva importancia á ciertos fenómenos, porque es de temer que no sea mucha la que demos, por grande que aquí la creamos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Por las indicaciones que me ha hecho mi dignísimo compañero el Sr. Ministro de Ultramar, y por algunas frases que he tenido el gusto de oir al señor Fabié, he podido adquirir, si no un conocimiento perfecto, al ménos una idea aproximada de la cuestion que ha provocado el Sr. Duque de Almodóvar del Rio. Yo no puedo dar, cuando se trata de la aplicacion del Código penal, que incumbe pura y exclusivamente á los tribunales, yo no puedo dar, como conocen los señores Diputados, una opinion cerrada que pudiera traducirse por una accion directa del Gobierno en la administracion de justicia. Esto yo no lo hago, sencillamente porque no puedo ni debo hacerlo.

Pero otra cosa es que teniendo en cuenta todos los antecedentes é inspirándome tambien en el deseo manifestado por los dignísimos Representantes del país, yo procure excitar de nuevo el celo del ministerio fiscal para que mire con todo detenimiento este asunto; y digo excitar de nuevo el celo del ministerio fiscal, porque todos los dias lo estoy haciendo; yo no dejo de tener diariamente comunicacion con el presidente de la Audiencia de lo criminal de Jerez, donde el mal parece más localizado, bien sea por telégrafo, bien por escrito, y puedo decir á los Sres. Diputados que, en lo que se refiere á la administracion de justicia, no echo de ménos la eficacia, la energía, ni tampoco la competencia de los encargados de administrarla, porque todos rivalizan en celo, poniendo todo el cuidado necesario en un asunto de esta importancia, que tambien les preocupa á ellos mismos, primero, por razon del deber, y segundo, porque al fin y al cabo, aunque sean magistrados y jueces, hombres son, ciudadanos españoles son, y á ellos les afectan las desdichas que pesan sobre el país.

De las causas que estaban incoadas, una de ellas, la más importante (y de esto me permito hablar porque se encuentra en estado de publicidad, digámoslo así), una de ellas está terminada en primera instancia, y la segunda, segun aviso que he recibido, está señalada para su vista en juicio oral el 5 del próximo mes, y son las más importantes.

Las restantes, que se refieren directamente á la asociacion llamada *Mano Negra*, y que pueden tener, yo no lo sé, porque no las conozco en sus detalles, más ó ménos influencia en estos hechos para determinar el curso de los procedimientos, las restantes se siguen todas con gran actividad, y entiendo que así las que se refieren á incendios, que creo que no es más que una, como las que se refieren á robo con homicidio ó asesinato, que son tres si no estoy equivocado, estarán concluidas en todo el mes de Junio en el juicio oral y público, y por consiguiente pendientes tan solo de si se interpone el recurso de casacion por las partes, ó si hubiera que interponer el recurso de oficio porque recayese pena capital.

Por lo demás, aun cuando el Gobierno tiene constantes noticias de todo lo que pasa allí, aun cuando se preocupa mucho de la situacion de las cosas en Andalucía, aun cuando cree tambien que no son estos unos fenómenos que se curan inmediatamente con cierta clase de tópicos, sino que requieren un conjunto de remedios y de tratamientos de lento desarrollo, que por lo mismo que es lento puede ser muy eficaz, el Gobierno no deja de hacer por su parte cuanto dentro de sus facultades está. Cree que ahora, con los medios que tiene, así gubernativos como judiciales, basta; pero si en efecto el Gobierno se persuadiese de que la situacion de las cosas en esa region de Andalucía era de tal naturaleza que exigia la aplicacion de otros remedios más eficaces y de carácter extraordinario, dentro de la Constitucion, y contando con el concurso de las Córtes, vendria á pedir á éstas la adopcion de medidas extraordinarias para poner correctivo á estos males. Hoy por hoy entiende que no puede ni debe salirse de los procedimientos ordinarios. Si por desgracia abrigase la conviccion de que estos medios ordinarios no bastaban, no vacilaria en pedir á las Córtes su concurso para aplicar recursos extraordinarios que pusiesen remedio al mal en lo que fuera posible.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Tengo que rectificar algun concepto que me ha atribuido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque me importa dejar consignado el objeto que me proponia al dar lectura de los artículos 507 y 509 del Código penal. No era mi propósito que el Gobierno aplicara artículos del Código penal, sino que excitara el celo del ministerio fiscal para su aplicacion, porque entiendo que siempre es bueno dar conocimiento solemne, como se puede hacer dentro del Parlamento, de que existen medios en el Código penal para impedir que se produzcan los males que hoy todos lamentamos. Esta es como una especie de arma que tenemos en panoplia y que hemos sacado para hacer uso de ella como se hace en todos los Parlamentos del mundo, para recordar que hay legislaciones aplicables á todos los momentos, cuando hemos visto que todos estos asuntos se han venido tratando en Andalucía con cierta lenidad. La coaccion y la amenaza se vienen empleando en toda aquella region de tiempo atrás, desde que existen sociedades agresivas, y sin embargo estos delitos se han considerado siempre como faltas, y no he visto que se haya

aplicado ninguno de los artículos del Código. A esto se dirigian estos recuerdos que yo hacia.

Por lo demás, yo, sin dudar que la Audiencia de Jerez haya tenido toda la actividad posible en la formacion y vista de las causas pendientes, no es extraño que desee cuanta brevedad sea posible, porque de ella depende el prestigio del nuevo procedimiento, la ejemplaridad de las penas, y tal vez la prevision de nuevos males que allí pudieran realizarse ahora que las cosechas están á punto de recogerse.

En cuanto á la segunda parte del discurso del señor Ministro de Gracia y Justicia, no me atañe á mí contestarla. Yo no he pedido á S. S. ni al Gobierno la adopcion de medidas extraordinarias (*El Sr. Fabié*: Pido la palabra), no porque crea que puedan ser ó no necesarias, sino porque dejo completamente á la iniciativa del mismo Gobierno el momento y la ocasion de adoptarlas, si es que lo estima necesario. Al mismo tiempo debo manifestar mi opinion personal, contraria siempre á la suspension de garantías constitucionales para todos los ciudadanos, porque la he considerado ineficaz. He creido que en todos los países del mundo donde existe buena administracion de justicia, con la aplicacion de las leyes ordinarias penales es suficiente para dar cima á los verdaderos actos criminales. Estas cuestiones sociales que producen delitos y proceden de ciertos errores económicos, podrán tener otra clase de remedios que no están dentro de una ley de suspension de garantías constitucionales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, cuéntase en la antigüedad heróica, de una profetisa que abarcando en las visiones de su espíritu los acontecimientos de lo porvenir, tenia la desventura de que entretenidos en fiestas y diversiones el pueblo y la corte, ante las cuales pronunciaba sus profecías, no eran escuchadas hasta que terribles acontecimientos venian á poner el sello de estas divinas previsiones en su frente y en sus labios.

Hace cuatro meses que esta minoría republicana, sin ser hija de Reyes, viene anticipándose al pensamiento que hoy emite el Sr. Fabié y que ayer expresó con su habitual elocuencia: pero el Sr. Fabié ha ido con los ojos cerrados hasta el borde del abismo, á pesar de que nosotros le habíamos señalado el sitio donde se escondia la sima: y así ha ido este Gobierno, y así ha ido esta Cámara, y así ha ido todo el mundo, y nuestra voz ha sido como la voz del que en el desierto clama, *vox clamantis in deserto*, y apenas si las cañas del arroyo se han meneado tristemente al eco de nuestras angustiosas previsiones. Y hoy dice el Sr. Fabié, y dice con razon: el conflicto está encima, necesitamos tomar medidas inmediatamente; y el Sr. Duque de Almodóvar enarbola el Código en la mano y pide castigos terribles para los delincuentes (*El Sr. Duque de Almodóvar*: No, terribles no), y el Sr. Fabié nos pinta las cosechas ya sazonadas, maduradas por los tempranos soles de Andalucía, tendidas y pasándose sin que se bajen manos para recogerlas y trasladarlas á los graneros, y comisiones vienen de Cádiz y otras se anuncian de Sevilla. ¿Qué vamos á hacer ahora? ¿Estais conformes conmigo, Sres. Diputados, en que habeis sido muy imprevisores, y en que cuando os dijimos en el mes de Enero, y en el mes de Febrero, y en el de Marzo, que era preciso estudiar el estado de Andalucía, preocuparse en eso que se llamaba la cuestion social, conocer si existia ó no existia, buscar y aplicar su remedio, estuvísteis sordos, enteramente sordos á los acentos de la verdad? El conflicto está encima: esta ha sido la palabra pronunciada por el Sr. Fabié; es verdad. (*El Sr. Fabié*: Como he pedido antes la palabra, no vuelvo á pedirla.) Es verdad que el conflicto está encima; pero ¿por qué? Porque el Sr. Fabié, como el Sr. Duque de Almodóvar, votaron en contra de nuestra proposicion para que se estudiara la cuestion social de Andalucía, contribuyendo de este modo á la inercia, al abandono, al olvido de la Cámara respecto de los padecimientos que trabajadores y propietarios sufríamos todos en aquel hermoso rincon de nuestra Patria.

Y es preciso que este remedio se plantee pronto, dice el Sr. Fabié. No; es tarde ya: para todo lo que sea fundamental, para todo lo que sea sério, para todo lo que sea eficaz con relacion á ese conflicto, es tarde ya. Podrá el Sr. Fabié inclinar el ánimo del Gobierno á que tome esas medidas excepcionales que, envueltas en blandura de conceptos y en suavidad de frases, ha dicho que podrian hoy ser cierto remedio y medicina á tan grave enfermedad; el Sr. Duque de Almodóvar, á fuer de liberal, por lo ménos de liberal de otro tenor y otro matiz que el Sr. Fabié, se ha rebelado contra esa idea; felizmente, de los labios del Sr. Ministro de Ultramar y de los del Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha salido una palabra que significase movimiento ó predisposicion de ánimo en favor de las insinuaciones del Sr. Fabié. Pues tambien para eso es tarde, porque no se levantan las cosechas por hombres maniatados por la fuerza pública, y, á no ser que empleeis en estas faenas de la paz los soldados adiestrados para la guerra, poniéndose la sociedad al servicio de los indivíduos y creando un precedente pernicioso, no veo recurso alguno, ni tengo más esperanza sino que sean los rumores que han corrido hijos del miedo y de la exageracion. Si en estos momentos se están cometiendo los delitos de que nos hablaba el Sr. Duque de Almodóvar, si se están cometiendo, es imposible que provoqueis una inmigracion bastante para poder levantar las cosechas en Andalucía. (*El Sr. Duque de Almodóvar del Rio pide la palabra.*) O hay aquí una gran exageracion, ó los remedios que proponeis son ineficaces. ¿Existe ó no existe la cuestion social de Andalucía; una de esas mil y mil, y más que mil cuestiones que el malestar, el dolor, la miseria, el hambre, las pasiones, el crímen, todo lo que querais, son capaces de suscitar en el seno de una sociedad, entre los hombres que se comtemplan iguales ante Dios y la ley, desiguales ante la naturaleza y el bienestar? ¿Hay ó no hay una cuestion social? Pues si la hay, Sres. Diputados, no la resolvereis ni con el Código penal, ni con medidas represivas y extraordinarias: estas cuestiones sociales, primero se estudian, luego se resuelven en la medida en que Dios ha puesto en manos del hombre el remedio de compensar esta grande desigualdad que origina la naturaleza en sus fundamentos, y luego el desarrollo, la aptitud varia de cada uno de los indivíduos; y una vez que se han estudiado, entonces se pone la sociedad en condiciones de resolverlas: porque si la cuestion social íntegra es insoluble, las cuestiones sociales admiten consuelo; pero si no las habeis estudiado, Sres. Diputados, si no conoceis todavía cuál es la cuestion social de Andalucía, ¿cómo es posible que podais poner el remedio? Hay un remedio en la opinion del Sr. Duque de Almodóvar: está el Código penal. Pero el Código penal no puede hacer otra cosa que indicar el castigo de los delitos, de los

crímenes y de las faltas, y este Código penal no remedia la cuestion social, que es más honda, porque no depende ni siquiera de la sociedad misma, sino de la naturaleza que con su mole imponente, inmensa, se sobrepone á los esfuerzos del individuo y á los de la sociedad misma. Y esta cuestion de la naturaleza, que es esta cuestion que se llama social, ¿no tiene más que remedios paliativos, medicinas pasajeras aplicadas en momentos dados á las consecuencias multiformes y distintas de su maligno é incurable principio? ¿Dónde se ha visto que eso lo resuelva el Código penal? ¡Ah! Decia el Sr. Duque de Almodóvar que no habian ido bastante de prisa las nuevos tribunales, que era preciso recomendar á los jueces que tuviesen ménos lenidad. ¡Lenidad, Sres. Diputados! Se ha cometido un crímen, se ha seguido un juicio, se ha pronunciado una sentencia, y en ese juicio y en ese crímen no ha tenido parte ninguna asociacion secreta, ninguna asociacion ilícita. Lo dice ese juicio oral, que por fortuna viene hoy á revelar cosas que antes estaban escondidas en los tupidos pliegues del sumario y del procedimiento secreto ante un solo juez. La cuestion social no tiene nada que ver con el homicidio ó el asesinato que se ha cometido en la persona del ventero Pedro Nuñez, y por la cual el ministerio público ha pedido que se levanten cuatro patíbulos, y la sociedad lo ha consentido y concedido por medio de una sentencia. ¡Lenidad! ¡lenidad en los jueces, Sr. Duque de Almodóvar, cuando ellos por un cadáver que ha caido en el campo á esfuerzos del crímen ó de la pasion, ó por eficacia de los malos instintos, se aprestan á levantar en los arrabales de una ciudad andaluza cuatro patíbulos! ¿Qué más se quiere? ¿Por qué se dice que los jueces tienen lenidad? ¿Se quiere más sangre? Pues más sangre habrá; porque por el asesinato del Blanco de Benacoaz ha pedido el fiscal 16 penas de muerte; de modo que tenemos en perspectiva una selva de patíbulos. ¿Y le parece al Sr. Duque de Almodóvar que los tribunales obran con lenidad? ¿Le parece que no son bastante activos? ¡Ojalá lo fuesen ménos!

Cuando yo contemplo esos resultados de la justicia humana; cuando considero que ella se preocupa en trabar la sangre del crímen con la sangre del delincuente; cuando yo considero esto, siento cada uno de sus fallos y me parece que sus procedimientos van con una rapidez vertiginosa. ¿Quiere el Sr. Duque de Almodóvar que sean más eficaces los fallos y más breves los procedimientos de la justicia? No; es preciso que la justicia humana tenga en consideracion las condiciones eternas de la justicia.

Si yo pudiera en este momento dirigir una súplica allí donde mis súplicas tal vez no puedan ser oidas ni siquiera escuchadas, pediria que, cualesquiera que sean los crímenes que hayan podido cometerse en Andalucía (que la inteligencia humana puede concebirlos aun mayores que la muerte del Blanco de Benaocaz) no se levante el cadalso; porque si matamos veinte hombres porque ellos han matado á dos, entonces, Sres. Diputados, daremos la razon á un ilustre criminalista del país vecino, que ayer noche, en la primera de nuestras Academias de Jurisprudencia, ha pronunciado estas palabras que han hecho subir á mi rostro de español todas las vergüenzas imaginables. Ha dicho: «ningun país de Europa donde se conserve la pena de muerte, merece el nombre de civilizado.»

No tengo más que decir.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABIÉ**: No sé, Sres. Diputados, si podria contar con la benevolencia del Congreso y con la de la Mesa para hacerme cargo de las gravísimas imputaciones que me ha dirigido mi particular amigo el señor Carvajal; pero si tal aconteciese, tendria que pronunciar un discurso no más breve que el suyo, y en mi concepto, no seria esta la ocasion más oportuna porque ha venido á plantearse en virtud de este debate irregular, no una, sino una série de las más graves cuestiones que pueden tratarse, no ya en los Parlamentos, sino en las más sesudas, graves y doctrinales Academias de Europa; sin embargo, no podré ménos de decir algunas cosas en rectificacion de aquellas que tienen para mí un carácter esencialmente personal.

Empiezo por rectificar el error de hecho que ha cometido el Sr. Carvajal, sin duda sin intencion alguna de su parte. Yo no me he opuesto, yo no me opondria nunca á que se abriese una informacion parlamentaria sobre el estado social de Andalucía. Más digo; no me opuse á la toma en consideracion de cierta proposicion de ley apoyada tan elocuentemente por S. S., porque yo, aun cuando no estoy propenso á rechazar ciertas notas por lo mismo que hoy estampan en la frente de aquel á quien se dirigen cierto carácter como si dijéramos de infamia, no quiero que se me tenga por lo que no soy, y de las frases del Sr. Carvajal pudiera deducirse, sobre todo puestas en parangon con las que ha dirigido al Sr. Duque de Almódovar, que yo representaba cierto órden de ideas, cierto matiz político; y sobre esto he de decir al Sr. Carvajal, en primer lugar, que así en el discurso que pronuncié con motivo de la interpelacion del Sr. Candau hace no sé cuántos meses, como en las palabras que dirigí el otro dia al Gobierno de S. M. y en las que hoy he tenido la fortuna de dirigir al Congreso, siempre he expresado claramente mi pensamiento de mi horror á las medidas excepcionales. Esto no quiere decir, sin embargo, que yo lleve como hombre político mis puntos de vista al extremo de aquellos jacobinos que pedian en las Cámaras francesas que se salvaran los principios aunque perecieran las colonias, porque esto es un absurdo, porque con esta conducta se pierden las colonias y no se salvan los principios. Por esta razon es por lo que he hecho cierto género de insinuaciones prudentes, las cuales no están en manera alguna en contradiccion con mis principios fundamentales. He pintado en breves rasgos, conforme me ha sido posible, la situacion actual de Andalucía en lo que se refiere á la recoleccion actual, y para esto es para lo que he pedido y pido medidas perentorias, sabiendo que con ellas no se ha de resolver la cuestion social. ¡Cómo habia yo de creer semejante cosa!

Aquí hay dos cosas: primera, la cuestion social, que, como dije el otro dia, existe actualmente, ha existido siempre, y en mi concepto no se resolverá nunca, por razones que en medio de la facundia y gradilocuencia del Sr. Carvajal no ha dejado de insinuar, y que he oido con el mayor gusto y con la mayor satisfaccion, porque yo no quisiera, Sres. Diputados, que de aquí salieran conceptos de los cuales pudiera inferirse que en la Cámara, ni una parte de ella siquiera, ni un solo Diputado alienta con sus doctrinas y con sus conceptos los errores fundamentales y capitales en que se basa esa organizacion tenebrosa que hoy se extiende por toda Europa y que hace en el presente momento grandes estragos en nuestro caro país.

El Sr. Carvajal ha dicho: esa cuestion social se basa

y se funda en la misma naturaleza física, sino en la propia naturaleza, no solo en la naturaleza racional y moral; y á pesar del temor que abrigo siempre de incurrir en ciertas notas y en ciertos calificativos por parte de mis compañeros en la prensa, pues estimo siempre grandemente su juicio, yo diré que esto lo dijo el que anunció al mundo la verdad eterna en aquella frase inolvidable *pauperes habebitis semper vobiscum.* En efecto, siempre habrá pobres, y el suponer que puede haber una organizacion social por virtud de la cual desaparezcan los pobres, es tan absurdo como suponer que la naturaleza humana no está sometida á enfermedades y á la muerte.

Esté, pues, tranquilo el Sr. Carvajal. Con las indicaciones que he hecho me parece que habrá venido en conocimiento de cuáles son mis ideas fundamentales sobre estos graves problemas de economía social, que no es esta ocasion de desenvolver, pero que probablemente no distarán mucho de las que S. S. tal vez profesa. Pero en cuanto al momento presente, fíjese el señor Carvajal, que conoce bien aquel país, en las necesidades de la actualidad. Hay una cosecha, no pendiente, sino inmediata á su recoleccion: si por uno de estos fenómenos sociales que presentan, como he dicho, caractéres especiales cuando de la agricultura se trata, la recoleccion no llega á practicarse, por de pronto serán los víctimas inmediatos los propietarios, pero la consecuencia, no muy lejana, será el hambre, y como ya dije el otro dia, las primeras víctimas de los horrores son los trabajadores; porque yo quiero aparecer aquí como soy; no soy enemigo de ninguna clase social, pero no soy enemigo especialmente del trabajador; al contrario, por una naturaleza quizá débil de mi espíritu me siento arrastrado hácia ellos por una simpatía que no puedo dominar, simpatía que sin duda nace de que yo procedo del trabajador, de que yo soy un trabajador. Por lo tanto, no haciendo la causa de los ricos, no haciendo la causa de los labradores poderosos, de los que cultivan miles de hectáreas, sino haciendo la causa del pobre, del trabajador, para evitar que los rigores del hambre vengan á producir mayores calamidades antes de que llegue el otoño próximo, es por lo que he rogado y ruego al Gobierno de S. M. que tome aquellas medidas que sean necesarias para que no suceda semejante grave fenómeno. Yo no tengo para qué detallarlas; no soy Gobierno; pero en mi concepto, puede haberlas y las hay.

No quiero decir nada respecto de la parte, por decirlo así, jurídica del discurso del Sr. Carvajal, porque me parece que me hará la justicia de creer que no iban dirigidas á S. S. algunas frases de las pocas que pronuncié antes, en las cuales estaba contenido como en gérmen mi pensamiento, pues ya desde luego anuncié que, si tenia opinion, no queria darla sobre la aplicacion del Código.

Estoy tambien conforme con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en otro punto de vista manifestado por S. S., conviene á saber, que ni S. S. como Ministro, ni nosotros como legisladores, como Diputados, estamos aquí para hacer interpretaciones legales. Eso tiene su camino natural, y ya lo ha indicado el Sr. Duque de Almodóvar, aunque no haya penetrado en su verdadero sentido. Si el jefe supremo del ministerio público cree que debe darse cierta interpretacion á las disposiciones del Código penal, en uso de sus atribuciones puede dirigir sus instrucciones á sus representantes ante los tribunales, para que éstos procedan como él entienda que se debe proceder, interpretando las leyes. Esto es lo correcto, esto es lo natural y esto es lo que sin duda, hablando, no como Diputado, sino como hombre de ley, debe haber acontecido.

Y por lo que respecta á pedir crueldad á los jueces, yo tampoco la he pedido: antes he indicado las razones por que no puedo pedirla: no soy, ni por asomo, de los que se creen obligados á pedir, no digo crueldad, ni siquiera severa justicia. No quiere esto decir que yo no entienda que es menester que la espada de la ley no se enmohezca en manos de la justicia; pero yo no quiero entrar en ciertos tenebrosos problemas, por más que yo no sea, llevado sin duda del espíritu que me anima, de los que participan de las teorías utópicas del Sr. Carvajal; porque si ese sabio francés ha dicho que el pueblo que conserva en sus Códigos la pena de muerte no puede contarse en el número de los países civilizados, la verdad es que habria que borrar de él á la mayor parte de las Naciones. El Sr. Carvajal sabe que hasta la misma republicana Suiza ha tenido que restablecerla en virtud de un plebiscito. Y en punto á la justicia de la pena, ¿hemos de discutirla? Yo no quiero discutirla; pero á mí se me figura que pocos serán los hombres pensadores, los hombres profundamente versados en el conocimiento de la ciencia del derecho que se atrevan á negarla.

Esto realmente no hace al propósito que aquí nos ocupa; y por lo tanto, volviendo al principio de estas breves palabras, insisto en el ruego que he dirigido al Gobierno, para que fije su atencion en lo que pasa en las comarcas andaluzas, con el propósito de que no ocurran calamidades que desde los primeros momentos afectarian á los proletarios, porque los ricos podrian soportarlas un año y dos, pero el pobre no podria tolerarlas uno ni dos meses, pues si los grandes propietarios sentirian las consecuencias de la paralizacion en el movimiento de la riqueza, los braceros serian siempre los que más inmediatamente tocarian los funestos resultados que semejante perturbacion habia de producir. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: La extension que ha dado á su discurso el Sr. Carvajal, y los anchos horizontes que ha abierto á la discusion, proponiéndose tratar en el dia de hoy la cuestion social completa, me obligan á tomar la palabra nuevamente para decir, en primer lugar, que yo no intentaba tratar la cuestion social andaluza sino bajo un aspecto parcial, pequeño, concreto, determinado, sin líneas bien marcadas de esta misma cuestion, y he dicho: ¿qué ocurre en Andalucía ó en Jerez de la Frontera en estos momentos? Pues ocurre que hay algunos trabajadores á quienes el deseo de trabajar lleva á aquella comarca, y que hay otros trabajadores que no les dejan trabajar por medio de la amenaza. ¿Y qué remedio tiene esto? ¿Una informacion parlamentaria? Señores, me parece que desde aquí, escasa habia de ser nuestra influencia para lograr que unos cuantos trabajadores alucinados desistiesen de su propósito y dejasen á los demás dedicarse á las faenas agrícolas. Me parece á mí que dándonos á rebuscar en el arsenal de nuestras leyes, habíamos de encontrar medios adecuados para ocurrir á esta necesidad, acudiendo á la administracion de justicia, y sobre todo al ministerio fiscal, quienes podrian resolver la cuestion del momento: que la otra, como

ya he dicho en otra ocasion, creo lo mismo que el señor Carvajal, que es bastante difícil de resolver, y tal vez imposible, al ménos en mi concepto. De suerte que no puedo entrar á discutir la cuestion, tal como la presenta el Sr. Carvajal, porque no era este mi propósito y no he de salir del terreno en que me he colocado. Dejo, sí, consignado que yo no intento tratar de soslayo la cuestion andaluza, y sí solo es mi objeto amparar á los trabajadores que en uso de su derecho quieren trabajar, contra los que tratan de impedírselo.

Este es el propósito de mi pregunta, y no envuelve proteccion á esta ó la otra clase. Nosotros debemos levantarnos aquí sin la sensiblería afeminada que vamos teniendo ya, para tratar en sério de la severa aplicacion de la ley.

Me acusa el Sr. Carvajal de sanguinario. (*El señor Carvajal*: No, no.) El Sr. Carvajal decia que pedia sangre, ó que pedia que no hubiera lenidad en los tribunales. El Sr. Carvajal se ha equivocado; lo que yo pedia es que no hubiera lenidad en los tribunales para los delitos de esta ó de la otra índole, para la aplicacion de algunos artículos de la ley que no habia costumbre de aplicar en Andalucía hace muchos años, y ninguno de estos artículos habla de pena de muerte. Respecto á la aplicacion de la pena de muerte, yo reservo mis sentimientos y mi opinion, porque no es el momento de manifestarla; aquí no vengo yo á eso. Además, si los actos públicos de los hombres de gobierno son los que nos dan la línea y la norma de lo que deben ser ó han sido, el Sr. Carvajal ménos que nadie tiene derecho á hablar sobre la pena de muerte, porque siendo Ministro con el Sr. Castelar, fué el que la puso otra vez en vigor. Aplíquese ó no la pena de muerte en estos casos, no es mi propósito dar mi opinion acerca de esta pena.

Se dice que un solo cadáver es poco para que se aplique la pena de muerte á cuatro más. Yo no discuto la aplicacion de la ley, ni discuto el fallo de los tribunales, y en ningun caso excitaré á la aplicacion de la pena de muerte, y sí solo me limitaré á recordar aquellos artículos del Código penal que tengan aplicacion á este caso, para la proteccion de los trabajadores andaluces ó extranjeros cuya libertad se vea coartada. He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: He de ser brevísimo, señores Diputados, porque parece que he hecho antes un discurso largo y tengo que ponerme en guardia contra mis ímpetus, supuesto que, sin yo advertirlo, mi protesta contenia tanta materia de discusion. No puedo ménos de hacerme cargo de algo que ha dicho el señor Fabié entre lo mucho bueno, y de lo mucho que ha dicho el Sr. Duque de Almodóvar, á quien siento no poder aplicar el mismo calificativo. Y es que, en efecto, el Sr. Fabié y yo tenemos ciertos puntos de contacto en cuanto á los principios que nos pueden servir de fundamento en el exámen y estudio de la cuestion social. Pero hay verdaderamente un abismo respecto de las apreciaciones y de los principios jurídicos que proclama el Sr. Duque de Almodóvar, y contra los cuales me declaro incansable adversario. Tiene razon el señor Fabié en cuanto á la ratificacion, ó ampliacion, ó comentario, ó glosa brillantísima que ha hecho de las palabras que yo pronuncié respecto de que en la naturaleza radica todo el principio de las desigualdades llamadas sociales, por el cual se determinan las diferentes actitudes que toman los hombres; es cierto, y á esto no tengo nada que oponer. Pero asegurarme el Sr. Fabié que no es posible que haya hombre pensador que no sea partidario de la pena de muerte, no es solo una ofensa personal para mí, de la cual yo hago voluntariamente caso omiso; es una ofensa á muchos hombres ilustres, á muchos jurisconsultos modernos. (*El Sr. Fabié*: Es inexacto, Sr. Carvajal, porque no he dicho eso.) Pues ¿qué ha dicho S. S.? porque eso es lo que todo el mundo ha entendido. «Los hombres pensadores no se atreverán á negar la pena de muerte.» (*El Sr. Fabié*: No he dicho eso. No se atreverán á negar la justicia de la sociedad para la aplicacion de la pena de muerte.) Pues lo uno y lo otro me parece igualmente contrario al sentido comun, á la razon humana y á los principios eternos de la justicia.

Y voy á contestar al Sr. Duque de Almodóvar.

Si es cierto que lo que yo he hecho aquí espontáneamente con motivo del discurso del Sr. Duque de Almodóvar es una sensiblería que no le parece viril, quédese por su desventura con esa opinion, mientras que yo bendigo á Dios que me ha mandado ese rayo de sensibilidad al corazon, para levantarme aquí, antes y despues de la desdeñosa ironía del Diputado de Córdoba, á protestar en uso de mi derecho contra las aseveraciones del Sr. Duque de Almodóvar, que no solamente mortifican esa sensibilidad, sino que ofenden los sentimientos más grandes, más generosos y más nobles del corazon humano.

Y asegura el Sr. Duque de Almodóvar que no ha dicho que hubiera lenidad en los tribunales. Pues entonces, ¿cómo ha protestado severamente contra esa especie el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? ¿Por qué concluia su discurso con estas palabras: «Es preciso que los castigos sean terribles é inmediatos?» (*El señor Duque de Almodóvar*: Perdone S. S.; no he dicho eso.) Si S. S. no lo ha querido decir en el fondo de su pensamiento, ha llegado hasta mí, por desgracia, en las ondas del aire que nos trasmiten las ideas por medio del sonido. (*El Sr. Duque de Almodóvar*: No; la accion del Gobierno.) Ha de ser terrible é inmediata. ¡Terrible, Sres. Diputados, cuando se habla en nombre de la ley!

Despues de esto, que es lo único que me conviene rectificar; despues de la explicacion, que es una confirmacion de las palabras pronunciadas por el Sr. Duque de Almodóvar, yo nada tengo que añadir; que no soy defensor tampoco de los que extreman sus derechos con menoscabo de la ley; porque se puede suponer que cuando los Sres. Diputados de la mayoría así hablan, entienden que nosotros no tenemos la misma fuerza de convicciones y la misma independencia de carácter. Yo no he hablado aquí en nombre de ninguna clase determinada, sino en contra de las palabras del Sr. Duque de Almodóvar, porque me parecia que no podian quedar sin correctivo. Verdad es que se lo puso muy cumplido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero no tan claro y terminante como era preciso; porque entre los deberes que impone ese banco, es uno de los más delicados, si más imperiosos, el de suavizar las asperezas de la verdad con los circunloquios de la frase.

Y respecto de la aplicacion de la pena de muerte siendo yo miembro del Poder ejecutivo en los últimos meses de 1873, siento que el Sr. Duque de Almodóvar se haya ocupado en esto, porque cuestion es que pertenece exclusivamente á los que formamos parte de

aquel Gobierno; y esta cuestion, que envuelve para nosotros un recuerdo, más de nuestros padecimientos que de nuestras glorias, tenemos el deber de reservarla íntegra á aquella Cámara, que podrá pedirnos cuenta de nuestra conducta y de nuestros prodimientos. Perdone, pues, el Sr. Duque de Almodóvar que no me haga cargo de esta indicacion; pero vuelva S. S. la vista á aquellos dias, y dígame si los hombres políticos en la esfera del poder no tienen que hacer grandes sacrificios cerrando los ojos ante sus ideales y ofrecerlos en holocáusto ante el altar de la Patria. (*El Sr. Duque de Almodóvar dirige algunas palabras que no se perciben.*) Pues si S. S. dice que lo agradeció, ¿por qué lo echa en cara con tanta inoportunidad?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra.

El Sr. **FABIÉ**: Como ve la Cámara, no soy yo el único Diputado ni el único hombre público que no profesa la doctrina de «que se salven los principios aunque perezcan las colonias.»

Por lo demás, y en cuanto á la rectificacion doctrinal que por ciertas razones que están en la mente de todos me conviene hacer, necesito explicar lo que por medio de una interrupcion he dicho al Sr. Carvajal.

Yo me he atrevido á decir que en mi concepto no puede haber ningun hombre pensador que niegue el derecho con que la sociedad puede aplicar la pena de muerte, y esto me lo confirma el Sr. Carvajal, porque si la sociedad no tuviera ese derecho, S. S. no hubiera podido aplicarlo, y lo aplicó con plena justicia porque habia razon para ello; pero despues de todo, como representacion del poder social lo aplicó S. S.

Por lo tanto, esto es lo que he dicho, y este es el fundamento de mi doctrina, sin querer dar otro que conoce muy bien el Sr. Carvajal, y es el siguiente: que así como hay un abismo, abismo insondable, entre el mayor de los crímenes y aquel que consiste en privar de la vida á un semejante, así es preciso que lo haya tambien entre la pena más grave y la pena que se aplique á ese delincuente. Y para mí, el hombre más profundo que ha tratado de materias de derecho, así lo ha consignado, y en este fundamento apoyó su opinion, conforme con la mia, aunque muy pequeña.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Parecíame que habia dicho lo bastante para que no insistieran el Sr. Fabié y el Sr. Duque de Almodóvar en ciertas consideraciones cuando pronunciaba estas palabras: que no aquí, sino á otra Cámara es á la que debemos nosotros dar cuenta de nuestra conducta. (*El Sr. Nieto*: ¿Por qué?) ¿Por qué no? ¡Ah! el Sr. Nieto tiene la memoria reconocidamente flaca.

Créalo el Sr. Fabié; hay entre nuestra conducta de entonces y los principios que yo rudamente he expuesto, una absoluta concordancia. (*El Sr. Fabié*: Eso he dicho.) Es decir, que yo, partidario como soy de la abolicion de la pena de muerte, incansable y constante, no creo que falté á esos principios por el restablecimiento necesario de la ordenanza militar enfrente de la indisciplina, cuando nos acosaba el carlismo en el Norte, el cantonalismo en el Mediodía y el separatismo en Cuba, casos y circunstancias enteramente distintas de las de hoy, y cuyo recuerdo amarga á veces mi memoria.

¿Pero el Sr. Fabié quiere que discutamos aquí la pena de muerte? Cuando quiera S. S.; pero para eso tendré yo que contestar con un discurso más largo. (*El Sr. Fabié hace signos negativos.*) ¿A qué, pues me reta? ¿por qué me cita con el dedo un campo al que no ha de ir? Guarde sus ímpetus y sus ardores el Sr. Fabié para otra ocasion, que Dios nos la deparará, porque conviene tratar esta cuestion, sobre todo con espíritus tan fuertes como el de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra.

El Sr. **FABIÉ**: Quiero hacer constar que el Sr. Carvajal ha convenido conmigo... (*El Sr. Carvajal*: En nada.) Es una cosa muy singular: el Sr. Carvajal ha dicho que puede tener sus doctrinas y haber cooperado á ciertos actos, y eso es lo que yo he dicho. (*El señor Carvajal*; ¡Ah! bueno.) Luego hemos convenido en esto. (*El Sr. Carvajal*: En algo.) Porque lo que yo dije desde el principio, es, que una cosa es sostener la conveniencia de la justicia, si se quiere, de la pena de muerte, y otra negar al Poder social la facultad de aplicarla. Esto es lo que he dicho desde el principio: que cuando en las realidades de la vida, lo mismo ahora que en los siglos futuros, se presentan ocasiones análogas á las que el Sr. Carvajal ha señalado y á las que tuvieron lugar cuando regia los destinos de la Nacion, se verán siempre en el mismo caso, caso para el cual es preciso que quede esto consignado; conviene á saber: que la sociedad, ó lo que es lo mismo, el Poder que la representa, tiene ese derecho. ¿Pues no lo ha de tener, si tiene derecho de disponer de la vida de sus hijos en defensa de su honor, de su porvenir y de la idea que represente en la historia? (*El Sr. Carvajal*: ¿Pero quiere S. S. que lo discutamos?) No es necesario; porque despues de todo, estamos, por más que S. S. no lo diga, completamente de acuerdo; porque yo creo que si S. S. abrigaba la creencia de que el Poder social estaba destituido de ese derecho, por ninguna consideracion hubiera permitido se aplicara la pena de muerte (yo de mí puedo decir que si tal opinion tuviera, por ningun motivo hubiera consentido en la aplicacion de esa pena), y S. S. hubiera hecho lo que un hombre ilustre que brilla por su ausencia.

El Sr. **CARVAJAL**: Se obstina el Sr. Fabié á un tiempo en no discutir y en afirmar. Yo opongo á todas las observaciones de S. S. una negativa rotunda. ¿Su señoría no distingue entre un homicidio y la muerte de un hombre en propia defensa? (*El Sr. Fabié*: Sí.) Pues me basta, Sr. Fabié.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Leygonier tiene la palabra.

El Sr. **LEYGONIER**: Al proponerme contestar á las alusiones que se sirvieron dirigirme en el dia de ayer los señores general Salcedo y Becerra Armesto cuando intervinieron en el debate á que dió lugar la interpelacion del Sr. Celleruelo, he de hacer constar la prudencia y acierto del Sr. Presidente suspendiéndolo por causas que no son de exponer en este momento, y darle gracias por la benevolencia que S. S. me ha dispensado concediéndome la palabra para reanudarlo, reconociendo tácitamente al propio tiempo la necesidad de dar alguna más amplitud á la discusion por la importancia misma del asunto, lo cual me obliga á ser muy breve y á ceñirme todo lo posible á la alusion.

Bien se necesitaba la tregua que ha tenido lugar, y yo en particular se la agradezco al Sr. Presidente,

porque todavía no me he repuesto de la sorpresa, del verdadero asombro y estupefaccion que me causó el oir en primer término al señor general Salcedo, que hablaba á propósito de haber atacado el Sr. Celleruelo á la Junta de premios á la marina, y creerse S. S. en el deber de defenderla, como vocal de la misma, de expresar, sin que yo comprenda la lógica, la congruencia, la relacion de esta manifestacion con la Junta de premios á la marina, que la forma en que yo proponia se resolviera el árduo problema de la reorganizacion de nuestra marina de guerra ofrecia tantas dificultades, entrañaba una cuestion tan magna y de tan difícil solucion, que S. S. consideraba superior á sus fuerzas su estudio y exámen, y que en su virtud, si fuera posible, si el Congreso se lo admitia, renunciaria el cargo de vocal de la Comision para dar dictámen sobre mi proposicion de ley.

Yo creo, Sres. Diputados, que este cargo es irrenunciable; pero muy bien el digno general Salcedo puede, colocándose en una actitud pasiva, despues de tales declaraciones, privar de su ilustrado y valioso concurso á la Comision; lo cual yo me permito considerarlo de consecuencias algo funestas, puesto que se daria el ejemplo de abandonar la Comision el único militar de marina que en ella existe, y el espectáculo bien triste á propios y extraños, de que no tan solo no tenemos genios que puedan resolver la cuestion de la reforma de la armada, como se ha resuelto en Inglaterra por Treveyllan, en Francia por Gourgeaud y en Italia por Saint-Bou, sino que ni siquiera podemos contar con los vocales de una Comision ya constituida, encargada de dar dictámen sobre una proposicion, y que lejos de venir á presentar dificultades, ofrece soluciones para resolver el indicado problema.

Así, pues, yo espero que el señor general Salcedo, meditándolo mejor, vuelva al seno de la Comision á exponer su criterio detenidamente, con todas aquellas teorías y estudios con que la ilustró en una de sus últimas sesiones, para lo cual llevó bastantes documentos y datos, sosteniendo los puntos más capitales de la misma proposicion, y entre ellos el primero, como más procedente, ó séase el de la informacion parlamentaria.

Y llegando á la alusion del Sr. Becerra Armesto, ó yo entendí mal á S. S., ó aseguró que la mayoría de la Comision era opuesta á mi proposicion, y al mismo tiempo favorable á la del Sr. Loygorri. Como los señores Diputados comprenderán, yo estimo que la proposicion de ley del Sr. Loygorri puede ser más aceptable que la mia, pues no tengo la pretension de haber hecho una obra perfecta que no pueda ser modificada por otro proyecto que ha venido posteriormente y puede ser más acabado; pero de esto no se trata ahora; de lo que se trata es de rectificar un hecho que conviene mucho para el porvenir de la Comision y para el prestigio de los asuntos que en ella se ventilan, y que yo no comprendo por qué el Sr. Becerra Armesto lo trajo á discusion, porque no era aquel el momento oportuno, ni lo reclamaba ninguna necesidad del debate, y deseo saber para qué efecto lo traia S. S. (*El Sr. Becerra Armesto*: Pido la palabra.)

Tambien S. S., á semejanza de lo manifestado por el Sr. Salcedo, ha dicho lo que todo el mundo reconoce, y que yo he sido el primero en exponer á la Cámara, esto es, que la reforma de la marina, por los muchos ramos que abraza y por las muchas cuestiones que encierra, es de difícil solucion y que se necesitarian años para dar dictámen, en lo cual no estamos conformes, refiriéndose principalmente á las dificultades que ofrecen las cuestiones del personal, la fusion de los cuerpos de la armada, y tambien creo que S. S. se refirió á los arsenales. (*El Sr. Becerra Armesto*: Al material.) Al material, pero principalmente á los arsenales.

Pues bien; en cuanto á la fusion de los cuerpos de la armada, es una idea que he presentado en forma hipotética, y además no la considero tan difícil, siendo reducidos los cuerpos á que me refiero, es decir, los de artillería é ingenieros. Se trata, pues, de dos cuerpos de exiguo personal. (*El Sr. Becerra Armesto*: Son tres.) Pero tres que serán uno cuando se fusionen con el general de la armada, que es el principal, y los dos citados auxiliares. De todos modos, esta cuestion que he presentado, repito, hipotéticamente, será tratada por la Comision actual, despues por la Junta técnica, la Comision parlamentaria, y más tarde por las Cámaras, y así procediendo, no puede lastimarse ningun derecho, pues no es concebible que tan respetables colectividades se equivoquen ni procedan con ligereza ó apasionamiento.

De igual naturaleza son los extremos que se refieren á la reduccion de la infantería de marina, asunto de que me voy á ocupar muy someramente. Ya dije al apoyar mi proposicion, que sus bases podian ser modificadas, y esta es una de las variaciones que hice en el preámbulo con perfecto derecho, creyendo que no debia presentar la cuestion en una forma intransigente, sino de manera que pudieran ser admitidas las modificaciones que tuvieran por conveniente hacer los Sres. Diputados. Por consiguiente, lo que últimamente propuse, hay que consignarlo bien para que no se me arguya más sobre la supresion, fué la reduccion del cuerpo de infantería de marina, á ejemplo de lo que se ha hecho en Francia, en Inglaterra y en Italia; pero cada vez que esta cuestion se trata en la prensa ó viene al Parlamento, parece como que se quiere indicar que yo trato de lastimar los intereses del cuerpo de infantería de marina, y me conviene esclarecer bien este punto.

Señores, yo que he sido de los primeros en reconocer los méritos y los servicios contraidos en todas épocas por esa gloriosa milicia, no podia traer aquí un pensamiento tan disparatado y tan insensato como el de abatirla y perjudicarla en sus sagrados derechos y en sus legítimas esperanzas. Muy al contrario, yo quiero conciliar estos intereses respetabilísimos con los generales del país, pues por muy respetables que sean los intereses del personal en general de la marina, lo son más los de los contribuyentes, y más aún los de todos los españoles que ven el honor nacional comprometido, siempre confiado á buques que, como dijo ayer el Sr. Ministro del ramo, estarian perfectamente en un museo, que en este caso viene á ser un museo flotante, y que nos cuesta 62 millones de pesetas, y aun despues añadió el Sr. Ministro que la mayor parte de nuestros buques debian echarse á pique, y en este otro caso hay que convenir en que ni para un museo sirven.

Sobre la mesa del Congreso está el proyecto de fuerzas navales. En él se puede ver que el núcleo de nuestros barcos de combate lo constituyen dos fragatas blindadas. Pues bien; para una escuadra que está en tan malas condiciones, que no puede servir para hacer la guerra, pues solo tiene á su frente dos fraga-

tas blindadas de construccion antigua, considérese el personal que hay en la Península, empezando por el Ministerio, siguiendo por la escala de reserva, por los cuerpos auxiliares, por la infantería de marina, por el cuerpo castrense, por el de contabilidad y por todos los demás que absorben el presupuesto.

No quiero detenerme más para no entrar en el fondo del asunto, y concluyo suplicando á mi amigo el Sr. Becerra Armesto se sirva esclarecer algunos de los conceptos á que me he referido. He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Loygorri tiene la palabra.

El Sr. **LOYGORRI**: Señores Diputados, no pensaba molestar vuestra atencion ocupándome de asuntos de marina, hasta que hubiéramos discutido el presupuesto del ramo, que será dentro de breves dias; pero habiendo venido este incidente en la sesion de ayer, habiendo explanado el Sr. Celleruelo una interpelacion, que más que interpelacion parecia una borrasca acompañada de truenos y relámpagos, que descargó sobre los marinos, me veo obligado á recoger algunas de las alusiones para hacerme cargo de ellas.

Mi particular amigo el Sr. Becerra Armesto dijo en la sesion de ayer, como opinion suya y refiriéndose á algunos de sus compañeros de Comision, que la proposicion de ley sobre organizacion de la marina, que habia tenido yo el honor de presentar á la Cámara, y que tiene á estudio dicha Comision, la encontraban más factible que la del Sr. Leygonier. Yo agradezco mucho al Sr. Becerra Armesto y á sus demás compañeros de la Comision, cuya representacion tomó ayer, el concepto que les merece mi proposicion de ley; pero me conviene hacer constar una cosa. Yo no trato, como ya he manifestado otra vez en esta Cámara y como manifestaré cuantas sea necesario, de quitar un átomo de la gloria que corresponde á mi querido amigo el Sr. Leygonier por haber sido el iniciador de los proyectos de reorganizacion de la marina, antes de que yo tuviera la honra de sentarme en estos escaños: yo me alegro de que mi proposicion haya merecido ese concepto á los señores de la Comision: yo espero que en un plazo más ó ménos lejano, puesto que comprendo que los asuntos que en ella se tratan son de muchísima importancia, emitirá dictámen; y creo más: yo creo que la Comision puede esperar para dar dictámen, á que el Sr. Ministro de Marina presente su proyecto, porque yo que lo que deseo es una solucion práctica, la verdadera reorganizacion de la marina, creo que ha de ser mucho más práctica esa solucion partiendo del banco azul que partiendo de la iniciativa parlamentaria de un Diputado; pero si trascurriese un plazo prudencial y el señor Ministro de Marina no trajera su proyecto, aunque no por culpa suya, porque nos consta á todos los buenos deseos que tiene y que el proyecto está presentado al Gobierno; pero si acaso por las dificultades que hayan surgido con el Sr. Ministro de Hacienda para arbitrar los recursos que se solicitan se retrasase su presentacion á las Córtes, sí que entonces agradeceria á la Comision que emitiese dictámen sobre el mio, para que en la Cámara se discutiera, porque tal vez de este modo el Sr. Ministro de Hacienda encontrara los recursos que hasta hoy tiene tanta dificultad en encontrar.

El Sr. Celleruelo dijo en su interpelacion algunas, en mi opinion, inexactitudes ó exageraciones. Desde luego no dijo nada nuevo; dijo lo que todos en esta Cámara hemos dicho repetidas veces, lo que la prensa escribe todos los dias, lo que es la opinion, desgraciadamente porque es verdad, general en el país: «que la marina actual no responde á las verdaderas necesidades de la Nacion; que es indispensable cambiar ese material ruinoso por otro material nuevo; que el dinero que se gasta en sostener ese material es una lástima, porque con ménos dinero se sostendria una escuadra de mucho mejores condiciones y que respondiera á las necesidades del país.» Pero, Sres. Diputados, todo esto, que es una gran verdad, no es culpa de los oficiales de marina. El Sr. Celleruelo dice, haciendo el cálculo de lo que se ha gastado en nuestros arsenales y deduciendo las cantidades aplicadas á nuevas construcciones, que se han empleado en diez años 300 millones de reales en carenas y en reparaciones de buques. Será verdad qne se hayan gastado; pero á los buques es necesario carenarlos, es necesario repararlos y componerlos contínuamente. Es verdad que esos buques están hoy en el último tercio de su vida, que no merecen la pena de emplear cantidades en ellos, que valia más desarmarlos y algunos echarlos á pique; pero hace seis, ocho ó diez años, no estaban en esa situacion, y era necesario emplear ese dinero para conservarlos, carenarlos y repararlos. No llevemos, pues, las cosas á la exageracion; los buques tienen como las personas, y como tiene todo en el mundo, una vida determinada: en el primer tercio de ella no necesitan gastos de importancia, en el segundo tercio necesitan ya bastante gasto, y en el último tercio necesitan muchísimos dispendios. En el último tercio de su vida es en el que se encuentran hoy nuestros buques, y yo creo que como estamos tan exháustos de recursos, conviene no hacer gastos en ellos, aplicando éstos en cambio á la construccion de nuevos buques; en eso estamos todos completamente de acuerdo, en eso tenia razon el Sr. Celleruelo. Pero le interesaba saber á S. S. cómo se han gastado esos 300 millones, y yo que no alabo la administracion de la marina, no diré que sea una cosa tan notable que pueda servir de ejemplo á las demás administraciones del Estado, pero sí que está tal vez, poco más ó ménos, á la altura de las demás; quizá en vez de 300 millones, se pudiera haber hecho lo mismo, mejorando la administracion, con 240 ó con 260, eso no lo dudo; pero segun el Sr. Celleruelo, parecia que esos 300 millones habian desaparecido y no se sabia dónde se encontraban. Pues se han gastado en reparar y carenar los muchos buques hoy ya viejos, con que cuenta la marina.

El Sr. Celleruelo tambien censuró el que nos ocupáramos de las glorias de la marina. Yo no veo inconveniente ninguno en que á los servidores del Estado que cumplen con su deber, se les dedique de vez en cuando algun honroso recuerdo, mucho más si han cumplido ese deber llegando hasta la exageracion. Y sobre todo, fué el Sr. Moret el que lo hizo, y el señor Ministro de Marina y yo no hicimos otra cosa que cumplir el deber de cortesía de darle las gracias por sus levantadas frases.

Yo comprendo que se busquen todos los medios de remediar los males que afligen á nuestra marina; pero al mismo tiempo no me parece que hay dificultad ninguna en que dediquemos algun recuerdo á los que han pagado con su vida el cumplimiento de su deber.

En lo que el Sr. Celleruelo estuvo no solo fuerte, sino pudiera decir hasta agresivo, fué en lo que dijo respecto de nuestros buques de guerra. Dijo S. S. que los buques de guerra eran unos conventos, y por lo

tanto, que los que estaban dentro eran frailes. Yo he sido fraile de esa clase, y en la Cámara hay tambien otros frailes que han pertenecido á la misma. Dice el Sr. Celleruelo que los marinos son frailes porque comen bien y porque elevan sus preces á Dios. Yo pocas veces he visto en los buques que esos frailes eleven sus preces á Dios, pues cada cual lo hará en su camarote segun su fervor religioso; y respecto á comer bien, el Sr. Celleruelo lo habrá dicho sin duda porque alguna vez habrá sido invitado á comer en algun buque, y habiendo hecho esfuerzos los marinos para obsequiarle con un espléndido banquete, habrá creido S. S. que siempre comen del mismo modo, cuando precisamente no es así. En primer lugar, lo que comen los marinos lo pagan de su bolsillo; y en segundo lugar, no siempre pueden comer bien aunque tengan dinero para pagarlo; y yo por mí puedo decir que siendo fraile en esos conventos de que S. S. habla, he estado un año entero no comiendo otra cosa que lo que llamamos *calandraca*: yo estoy seguro que el Sr. Celleruelo no ha pasado por esta triste situacion.

Yo rechazo en absoluto lo que respecto de esto ha dicho S. S. Comprendo que se exija la renovacion de ese material ruinoso en que con peligro de su vida prestan su servicio los marinos; pero no puedo admitir que á los que prestan esos servicios se les califique de este modo.

El Sr. Celleruelo ha llevado su exageracion tambien hasta llegar á tratar un punto verdaderamente baladí. Su señoría habló de esos marinos que hay en Madrid de comandantes de las Reales falúas del Retiro. Cualquiera creeria que se trataba de una escuadra con un gran personal. Ese un cargo, digámoslo así, honorífico, pues cobra solo su sueldo, y que no tiene nada de particular; ese es uno de tantos cargos como tiene la Corona á su lado, y la persona que lo desempeña está cerca del Rey, como están los ayudantes, con el encargo de las falúas, no del Retiro, sino del Tajo. No es, como se cree, una gran canongía; es, como he dicho, un cargo honorífico y único de esa clase en Madrid ó Aranjuez. Ha hablado S. S., pues, del comandante de las Reales falúas, y me parece que no era asunto muy importante para tratarle cuando se discute la reorganizacion de la marina.

Pero sobre todo, yo suplicaria al Sr. Celleruelo, porque abundo, como he dicho, en sus ideas, en la parte esencial de su interpelacion, es decir, en la reorganizacion de la marina, en que se hagan economías, en que suprimamos ese material viejo y que no gastemos ya dinero en carenarle; yo suplicaria al Sr. Celleruelo que cuando venga la discusion del presupuesto de Marina, por medio de enmiendas y por otros medios reglamentarios nos ayude á los que abundamos en sus ideas para cooperar todos á que se reforme ese presupuesto defectuoso, á que termine el abuso de emplear cantidades en lo que no deben emplearse, á fin de que consigamos entre todos hacer una obra, si no perfecta, al ménos lo más aproximada posible al objeto que nos guía. Ahí es donde yo deseo la ayuda del Sr. Celleruelo, y no dudo que la obtendré, porque conozco sus buenos propósitos en este asunto.

Y voy á terminar rogando al Sr. Ministro de Marina que no abandone sus proyectos sobre reorganizacion de la armada, y que con frecuencia recuerde al Sr. Ministro de Hacienda que le proporcione los recursos necesarios é indispensables que necesita, y á la Comision que no abandone tampoco mi proposicion, que tiene en estudio, para que á pesar de las dificultades que se presenten, pueda traer cuanto antes su dictámen á la Cámara y lo discutamos, si el Sr. Ministro de Marina no trajera el suyo en un plazo prudencial, como he dicho antes.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, al hacer uso de la palabra en la sesion de ayer para contestar á los cargos que el Sr. Celleruelo dirigió á los indivíduos que componen la Comision que entiende en el proyecto relativo á la reorganizacion de la marina, pronuncié algunas palabras en las cuales ha creido ver el Sr. Leygonier, llevado por una exagerada susceptibilidad, algo que podria ofender al mérito y á la bondad del proyecto que ha presentado á nuestra deliberacion y exámen.

Mi objeto en el dia de ayer no habia sido otro que demostrar que los cargos que nos habia dirigido aquel Sr. Diputado eran infundados, á mi juicio; y para demostrarlo, tuve que hacer unas ligeras indicaciones sobre el proyecto del Sr. Leygonier y sobre el proyecto del Sr. Loygorri, para hacer ver al Congreso que la Comision habia cumplido como era debido con su encargo, y que si no habia dado dictámen, era porque habia tropezado con grandes y graves dificultades.

El Sr. Leygonier nos acaba de decir que en mis palabras ha creido ver algo que pudiera molestarle como autor de esa proposicion de ley. Mis palabras han sido las siguientes, y las repito con mucho gusto para llevar á su ánimo el sosiego: yo habia dicho que el proyecto del Sr. Loygorri era un proyecto bien recibido por la Comision y que merecia las simpatías de todos sus indivíduos; y esto lo he dicho bajo el punto de vista de que el proyecto del Sr. Loygorri no tenia el alcance y la extension que tiene el proyecto del Sr. Leygonier, cuyas condiciones podian dar lugar á que se retardase demasiado el dictámen de la Comision.

El proyecto que el Sr. Leygonier habia presentado era de tal alcance, de tal extension, abarcaba tantos y tan diversos puntos, y de tal manera era radical, que bien puede decirse que afectaba al edificio de la marina desde los cimientos hasta la cúspide. Esto está demostrado con brevísimas palabras. El proyecto del señor Leygonier abraza los puntos siguientes: primero, la informacion parlamentaria, nombrando una Comision mixta de ambas Cámaras para tratar de la reorganizacion de la marina. Despues se ocupa de los arsenales, planteando el problema de si debe cerrarse alguno ó algunos de los que hoy existen. Trata tambien de la supresion de la infantería de marina, y á todo esto añade la fusion de los distintos cuerpos de la armada, excepcion hecha del cuerpo administrativo, cuestion que aparece resuelta á pesar de las grandes dificultades que presenta. Basta fijarse en una sola de estas cuestiones, por ejemplo, la que se refiere á la supresion de arsenales, para demostrar que es completamente imposible que la Comision llamada á informar sobre este punto pueda dar dictámen en todo lo que resta de legislatura. Al tratarse de la supresion de arsenales, de cuyo asunto se trató en algunas reuniones de la Comision, nos hemos encontrado con que el arsenal de la Carraca, por ejemplo, que en opinion de todos ó de la mayor parte de los que se ocupan de los asuntos de marina estaba llamado á desaparecer, nos hemos encontrado, digo, con que si bien tiene muchos y capitales defectos que hacen casi insostenible su existencia,

por la estrechez de sus caños, por lo movedizo del terreno para la fundacion de máquinas y edificios, por la mala situacion de sus gradas y la pequeñez de sus diques, tiene sin embargo, bajo el punto de vista de la posicion geográfica, alguna ventaja, que consiste en su proximidad á las costas del Imperio de Marruecos. Por el contrario, al tratarse del arsenal del Ferrol, todos hemos convenido en que era el primero de nuestros arsenales por todos conceptos y que debia procurarse su engrandecimiento, haciéndolo el centro principal de nuestras construcciones navales.

Por consiguiente, nosotros no hemos podido llegar á un acuerdo definitivo respecto de la supresion de los arsenales, quedando el debate pendiente hasta que se reunan nuevos datos que permitan formar un juicio cabal y completo.

No quiero ocuparme de lo que se refiere á la difícil fusion de cuerpos y á la peligrosa supresion de la infantería de marina, cuyo punto ha explicado hoy el Sr. Leygonier de una manera distinta á lo que consta en su proyecto, y me alegro de ello; pero sí diré que en el proyecto primitivo de S. S. se establece la supresion de la infantería de marina, en lo cual recordará que yo estaba en completo desacuerdo, pasando ésta al ejército, punto á que tambien me opuse por considerarla como arma necesaria é importantísima dentro de la armada. De modo que todos ó la mayor parte de los puntos comprendidos en el pensamiento del Sr. Leygonier eran de tal importancia, que merecian largo y detenido estudio.

El Sr. Leygonier ha creido advertir en esto que yo miraba con malos ojos el proyecto presentado por S. S., juzgándolo desfavorablemente. Yo debo declarar que el proyecto de S. S. es importantísimo, pero que en su importancia estriba principalmente la dificultad, porque afecta á todo lo esencial, absolutamente á todo.

Ruego, pues, al Sr. Leygonier que no se dé por ofendido con mis palabras; que nada estaba más lejos de mi ánimo que lastimar su susceptibilidad de padre del proyecto, y que comprenda al mismo tiempo que al manifestar mi opinion no me hice eco de la Comision, porque ningun acuerdo ha tomado, como sabe el señor Leygonier, que es digno miembro y secretario de ella.

Creo que con estas palabras quedará satisfecho el Sr. Leygonier y terminado este incidente, con el cual hemos ocupado demasiado la atencion del Congreso.

El Sr. **LEYGONIER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LEYGONIER**: Dos palabras nada más.

Estoy completamente conforme con las explicaciones que se ha servido darme mi amigo el Sr. Becerra Armesto; pero quiero hacer constar que yo no pedí estas explicaciones por un motivo de susceptibilidad ni por una pretension personal, sino porque queria que se rectificase el hecho que S. S. ha rectificado. Efectivamente, ya lo han oido los Sres. Diputados, no hubo acuerdo de la Comision, porque no podia haberlo, puesto que no ha llegado á entablarse debate formal sobre la proposicion que yo tuve el honor de presentar, ni ménos sobre la del Sr. Loygorri, de la cual á la fecha aun no se ha dado lectura.

Respecto de los arsenales (voy á concluir, Sr. Presidente), diré que tambien se ha creido que yo proponia la supresion del arsenal de la Carraca. La Junta técnica que se forme ha de determinar tambien esta grave cuestion, pues conviene recordar que los puntos principales de mi proposicion son: informacion parlamentaria, y Junta técnica que estudie y confeccione un plan científico para ilustrarla, y que sirva de base á las leyes definitivas.

Si consultara mis sentimientos patrióticos, que los abrigo á manera de los espartanos, primero por la localidad, despues por la provincia y la Nacion, nada diria sobre el arsenal de la Carraca, siendo andaluz; pero sobre el sentimiento está el deber del patriotismo, el deber de atender á los intereses generales, por todos los ciudadanos, y más por los Diputados á Córtes, y si éstos reclaman que se perjudiquen los de alguna localidad, hay que satisfacerlo forzosamente.

Mas en mi sentir, si algun dia llega á cerrarse el arsenal de la Carraca, pueden compensarse los perjuicios que tenga la ciudad de San Fernando, llevando á su territorio las Escuelas navales y otros institutos de la marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el presupuesto de gastos y de ingresos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *del actual*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem, y* Diario *número* 117, *sesion del* 29 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Lopez Puigcerver, como de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, cuando oia el brillante y por todo extremo magnífico discurso del Sr. Villaverde, que ha ocupado la atencion de la Cámara en las dos últimas sesiones, no podian ménos de venir á mi memoria otras discusiones análogas que en el año pasado tuvimos aquí. Oia discutir la conversion de la deuda con gran extension; oia lanzar censuras contra los presupuestos de gastos que entonces se presentaron á la deliberacion de la Cámara; oia criticar las reformas que se introdujeron en el de ingresos, y por el tono general del discurso del Sr. Villaverde me parecia á mí, y tenia que hacer un gran esfuerzo para convencerme de que no era cierto, que estaba en aquellas sesiones y discutia con el Sr. Villaverde el primer presupuesto que presentó el partido liberal al subir al poder en el mes de Febrero de 1881.

Pero por fortuna para mí, hay una gran diferencia entre la discusion que entonces se siguió y la que en este momento tiene lugar, y la diferencia es la siguiente: que entonces el Sr. Villaverde y los que como él opinaban, en sus discursos siempre elocuentes, en sus discursos nutridos de doctrina, tenian sin embargo que hacer afirmaciones que no tenian comprobacion posible, y nosotros al contestarles teniamos que decir nuestras esperanzas, nuestros cálculos, los propósitos que abrigaba el Gobierno, pero teníamos que pedir á la Cámara que lo creyese bajo la fé de las personas que lo afirmaban y lo decian al Congreso. Hoy la discusion viene de distinto modo, porque hoy viene con algunas pruebas, con algo que puede demostrar á los que impugnaban entonces aquel plan económico, si tenian razon para lanzar aquellas censuras que hoy reproducen, ó si por el contrario estaban en lo cierto los que creyendo que habia exageracion en aquellos augu-

ríos, en aquellos presagios, sostenian que debia abandonarse un poco el espíritu á la esperanza de que la Hacienda entraba en vías de mejoramiento, en vías de arreglo. Hoy, como entonces, se han reproducido las censuras, se ha vuelto á augurar grandes males para la Hacienda española por continuar el sistema de entonces; y yo, como principio de mi discurso ó de las palabras que voy á dirigir al Congreso, que seguramente no merecerán nombre de discurso, tengo precision de empezar quitando alguna autoridad á las afirmaciones del Sr. Villaverde, no porque S. S. no tenga siempre mucha por sus conocimientos, por su inteligencia preclara y por su elocuencia poco comun, sino porque no ha acertado en su profecía, y tengo que empezar tambien manifestando á la Cámara que lo mismo que hoy dice S. S. dijo entonces, y que no ha resultado comprobado por los hechos lo que entonces dijo. Y vamos á verlo.

Se discutia el primer presupuesto presentado por el Sr. Camacho, el presupuesto del semestre y el del año, y el Sr. Villaverde, y por regla general los que impugnaban el presupuesto, negaban que aquel presupuesto estuviese nivelado. Era en vano que se dijera aquí que las cifras estaban calculadas con moderacion; era inútil que afirmásemos que con aquellas reformas se habia de aumentar la tributacion; era en vano que se dijera que los gastos serian menores y que el presupuesto se iba á cerrar verdaderamente con sobrante, ó por lo ménos sin déficit: el Sr. Villaverde afirmaba que no, y en un notable discurso, como todos los suyos, hacia estas afirmaciones que yo me voy á permitir recordar á la Cámara. Decia: el presupuesto que se presentó tendrá un déficit grande; en el impuesto territorial no se recaudará la cifra que el Sr. Ministro de Hacienda se propone recaudar; en mi opinion, decia el Sr. Villaverde, el cambio del sistema de repartimiento al sistema de cuota producirá un déficit de 27 millones de pesetas; pero, añadia, creyendo demasiado aventurada su afirmacion, yo lo reduzco á 10. En los consumos tendrá este presupuesto un déficit entre la cantidad que presupone el Gobierno y la que se hará efectiva de 20 millones; y en las cédulas calculaba el señor Villaverde que habria un déficit de 5 millones. En lo demás calculaba S. S. otros 5, y de este modo afirmaba que habria una diferencia de 40 millones de pesetas. Además, añadía, tendreis gastos que no habeis calculado: en primer lugar, por la ampliacion de créditos se pueden calcular 14 millones de pesetas, 10 por créditos extraordinarios, 34 por ejercicios cerrados, y 8 que existian de diferencia por aumentos de gastos, que daban un total de 112 millones de pesetas que S. S. reducia á 80 porque le parecia bastante exagerada su misma afirmacion. Y decia entonces: el presupuesto que presentais hoy como nivelado y con sobrante, tendrá un déficit, cuando termine, de 80 millones de pesetas. Esta afirmacion la hizo el Sr. Villaverde ante la Cámara; insistió en ella, y creo que todos vosotros lo recordareis. Pues bien; hoy, cuando se ha liquidado el segundo semestre, ó la primera parte de aquel presupuesto, nos hemos encontrado con que el Sr. Villaverde no ha acertado en los cálculos que entonces hacia, y nos hemos encontrado con que esos 80 millones de déficit en el presupuesto se han convertido en un sobrante que el Sr. Villaverde ha tenido que reconocer, y ha tenido que afirmar en la Cámara que ese presupuesto no ha tenido el déficit que S. S. manifestaba tendria, cuando discutia al ser presentado en el Congreso. De manera que queda demostrado que en cuestion de profecías no tiene el Sr. Villaverde una gran autoridad. Yo deseo y espero que en las profecías que S. S. nos ha hecho para el año próximo, que en los augurios que ha sentado acerca del modo y manera que se liquidará el presupuesto que hoy se discute, espero y deseo, y lo deseo en bien de la Patria, que S. S. se equivocará tambien, y confío que los presupuestos, á pesar de todos los pretendidos déficits, se cerrarán tambien, como aquel, con un sobrante, y en manera alguna con déficit.

Y dicho esto, voy á entrar en el exámen comparativo del proyecto, ó mejor dicho, del sistema económico presentado por el partido liberal, porque el Congreso habrá observado que el Sr. Villaverde no ha hecho una impugnacion del presupuesto que hoy se discute, sino que empezando por la afirmacion de que el presupuesto que se discute es la continuacion del presupuesto, ó mejor dicho, del plan económico del año anterior, ha discutido el plan en general, oponiendo sistema á sistema, oponiendo plan á plan, y discutiendo, en una palabra, la Hacienda del partido liberal enfrente y en comparacion de la Hacienda del partido conservador. Esto me obliga á mí á aceptar tambien la discusion en ese terreno y me obliga á no discutir solamente el proyecto de presupuesto que la Comision somete á la deliberacion de la Cámara, sino á tomar la cosa más en general y á comparar el plan económico y la situacion financiera que el partido liberal encontró cuando llegó al poder el año 1881 y el que en estos momentos presenta y ofrece á la consideracion de la Cámara con la discusion de los presupuestos de 1883-84. Y conste que no quiero, que no es mi propósito al aceptar la discusion en este terreno, lanzar la más leve censura al partido conservador.

Yo entiendo que las cuestiones de Hacienda deben discutirse de una manera ajena y por todo extremo separada de la cuestion política: es asunto que á todos nos interesa, es asunto en el que todos los partidos tienen idéntico interés, es asunto en el cual toda la Nacion tiene puesta su vista, y que no puede discutirse de ninguna manera únicamente desde el punto de vista de una solucion política concreta de un partido, sino qué debe discutirse con miras un poco más altas y levantadas. Pero como yo tengo que explicar y yo tengo que exponer lo que el partido liberal ha hecho en la cuestion de Hacienda, no tengo más remedio, sin que esto sea censura, no tengo más remedio que compararla, como punto de partida, con la Hacienda que existia en el momento en que el partido conservador dejaba el poder y llegaba á él el partido liberal.

Yo creo que el partido conservador hizo mucho; yo creo que el partido conservador en la cuestion de Hacienda hizo bastante: no creo que lo hizo todo, ni que todo lo que hizo fué bueno; pero conste que al decir esto, al juzgar desde mi punto de vista la situacion aquella y la situacion presente, yo no trato en modo alguno de lanzar censuras, no. Yo creo que la marcha general de la Hacienda en tiempo del partido conservador es buena, es en realidad digna de alabanza; pero si hay algo que no pudo hacer, no es esto lanzar una censura al partido conservador; es decir lo que faltaba por hacer y ha tenido que hacer el partido liberal cuando ha entrado á regir la Hacienda del país.

El partido conservador tenia dos ideas que realizar en la cuestion económica. Los azares de la guerra civil, la lucha en Cuba, todos los acontecimientos que

desgraciadamente surgieron en nuestra Patria, y que yo no he de recordar aquí, habian llevado nuestra Hacienda al borde de la ruina; era necesario reconstituirla, normalizarla, y habia dos ideas esenciales, dos puntos capitales que determinaban y fijaban lo que tenia que realizar aquella situacion. Estas dos ideas eran: primera, el arreglo de la deuda; segunda, la formacion de un presupuesto.

Nuestra deuda habia aumentado de una manera que era imposible que la sobrellevase, con arreglo á la ley constitutiva de cada uno de sus valores, el presupuesto; estaba en suspenso el pago de los intereses, habia una verdadera bancarota, y era indispensable que esta situacion, creada por circunstancias azarosas, desapareciese y se normalizase, y despues de normalizada, que se formara un presupuesto; y digo que se formara un presupuesto, en el sentido de llegar á un presupuesto que tuviera bastantes ingresos para satisfacer todos los gastos del Estado. Esta era la mision del partido conservador. ¿La realizó? En mi opinion, no; realizó algo, pero no realizó por completo ninguna de estas dos ideas, y su entera realizacion la dejó al partido liberal, que le sustituyó en el poder.

Cuestion de la deuda. Yo no he de entrar en un minucioso exámen de todo lo que ocurrió en la cuestion de la deuda desde 1876 en adelante, no; voy simplemente á fijar en líneas generales el carácter de la deuda en el momento en que dejaba el poder el partido conservador. ¿Qué habia realizado? Habia realizado solo un convenio provisional, no habia podido llegar á realizar la normalidad; es decir, no habia podido llegar á constituir de una manera ordinaria el estado de la deuda española. Habia hecho un arreglo provisional, y este arreglo provisional tenia, á mi entender, los siguientes defectos. Primero, que era un arreglo transitorio, que dejaba en pié el reconocimiento total de la deuda del Estado en cuanto al pago de los intereses, y declaraba sin embargo al Gobierno impotente para cumplir su compromiso. Era un arreglo transitorio que tenia que irse modificando sucesivamente: España seguia en quiebra en la cuestion de su deuda; no habia arreglo definitivo, no se habia normalizado la cuestion de la deuda; habia un *modus vivendi*, habia un aplazamiento, habia algo que podia llegar á realizar el arreglo definitivo, pero que entonces no lo era. Y además tenia otro inconveniente grande, y es, que siendo forzoso el arreglo con los acreedores, este aplazamiento dificultaba cualquier solucion que en lo porvenir se pudiera buscar, y la dificultaba porque no me negará el Sr. Villaverde que desde el punto de vista de los acreedores se hubiera tenido que venir á transigir en las épocas en que no podia en manera alguna pagarse la deuda del modo y de la manera que despues se podia pagar; hubiera sido más fácil un arreglo definitivo con ellos que no poniéndolos en condicion de mejorar sus créditos. No me negará el Sr. Villaverde que si cuando se estipulaba el primer aplazamiento se hubiera podido llegar á un arreglo definitivo, las exigencias no hubieran sido tantas como lo fueron el año 82, en que veian que iban á percibir el cuartillo por ciento de aumento sobre los intereses que venian percibiendo, y si hubiera trascurrido más tiempo y en lugar de cobrar el cuartillo por ciento de aumento hubiesen cobrado el medio por ciento, es indudable que el arreglo hubiera sido mucho más difícil y las exigencias de los acreedores habrian sido mayores. De modo que en la cuestion de la deuda el partido conservador habia hecho un arreglo transitorio y un arreglo que dificultaba en algo el arreglo definitivo.

Y en la cuestion de presupuestos, ¿qué presupuesto habia logrado presentar el partido conservador? Pues habia presentado un presupuesto que tenia los siguientes inconvenientes. Primero, en la cuestion de ingresos tenia y mantenia recursos condenados por todo el mundo; recursos que se habian establecido solamente por la necesidad de atender á los gastos de la guerra; recursos que llevaban este nombre; tenia y mantenia medios de tributacion que en realidad no se podian defender ni desde el punto de vista de la justicia, ni bajo el punto de vista de la conveniencia, ni desde el punto de vista de la ciencia económica, y sin embargo la necesidad habia hecho que se establecieran en el presupuesto, y el partido conservador los mantenia. Pero estos ingresos debian desaparecer cuando el presupuesto se normalizara; eran recursos extraordinarios de guerra, que mantenia en su presupuesto ordinario el partido conservador, pero que estaba en la mente de todos que, cuando se normalizara la situacion de la Hacienda, estos ingresos tenian que desaparecer. Además, el presupuesto de 80-81 tenia sobre sí la amenaza de un aumento constante para el pago del servicio de la deuda, puesto que tenia los aumentos de 21 1/2 millones; tenia que aumentar, en virtud de la ley de 1878, el convenio provisional, y despues seguia con el peligro de nuevo aumento, puesto que no hubo un arreglo definitivo con los acreedores, que pusiera término á las exigencias que pudieran tener en el pago de la deuda. De modo que, además de tener ingresos que debian desaparecer, tenia el peligro grande en los gastos, por los aumentos que habia de traerle el arreglo de la deuda y el pago de los intereses. Despues, este presupuesto estaba verdaderamente en déficit. El déficit era un achaque comun de todos los presupuestos que se habian venido sucediendo desde 1876 hasta 1880. (*El Sr. Villaverde*: Desde antiguo.) Desde antes, si S. S. quiere; pero yo comparo una y otra situacion, y no voy á hacer comparaciones remontándome á más lejanas épocas.

Yo no os digo nada nuevo, os digo la cifra que cada uno de estos presupuestos tuvo de déficit en sus respectivas liquidaciones. El año 76-77, recordareis que tuvo 12 millones y pico; el 77-78 tuvo cincuenta y nueve millones ochocientas ochenta y tantas mil pesetas; el 78-79 tuvo 73 millones; el 79-80 91 millones, y el 80-81 tuvo 106 millones. Es decir, no solo el déficit era una idea que constantemente se venia presentando en nuestros presupuestos, sino que además era una idea que iba tomando incremento de presupuesto en presupuesto y que iba aumentando desde la cifra de 12 millones y pico de pesetas en 1876-77, hasta la de 106 millones que ofrecia el presupuesto de 1880-81. Ciñéndome á este presupuesto, el Sr. Villaverde ha tenido que reconocer forzosamente que el déficit existia. El presupuesto de 80-81 tenia 45 millones de déficit, calculando los gastos y los ingresos que se propusieron cuando se presentó á la Cámara; pero segun el Sr. Villaverde, este no era el verdadero déficit que se calculaba en aquel presupuesto, sino que el cálculo que se hacia, y yo me refiero en esto á lo indicado por el señor Villaverde... (*El Sr. Villaverde*: Al balance.) No; el balance es posterior; yo me refiero al cálculo del déficit del presupuesto cuando se presentó; segun opinion del Sr. Villaverde, decia, este es el déficit esencial del presupuesto; pero se calculaba por todos que aumentan-

do el crédito seria mucho mayor, y S. S. decia que entonces se calculaba en 90 millones. (*El Sr. Villaverde*: Está en el balance presentado por el Ministro.)

Si á esto agregamos que el año 1882 era forzoso llevar 22.900.000 y pico de pesetas para el pago del cuartillo, resultará que el déficit de aquel presupuesto, si aquel presupuesto se hubiera reproducido y presentado otra vez á las Córtes, sin más que el aumento natural que produce tener que pagar mayor suma deintereses, hubiera sido de 112 millones de pesetas. Pero ¿cuál ha sido el déficit de ese presupuesto? Segun las cifras del presupuesto que el Sr. Villaverde ha leido, se ha presentado con un déficit de 112 millones de pesetas. Yo bien sé que el Sr. Villaverde afirma que no puede considerarse como déficit permanente de aquellos presupuestos la cifra de 116 millones, porque habiendo 21 millones que no corresponden á los gastos é ingresos del presupuesto ordinario, debe rebajarse de la cifra de 116 millones la cifra de los 21 millones, diferencia entre los 36 millones que produce ese déficit extraordinario, especial, y lo que ha venido produciendo ese déficit en los presupuestos anteriores. Yo acepto esta rectificacion del Sr. Villaverde, no la discuto, y dejo el presupuesto de 80-81 con un déficit despues de la liquidacion, igual á lo que se habia calculado cuando se hizo, y acepto que exista solo un déficit de 95 millones de pesetas, que es el déficit que el Sr. Villaverde ha reconocido. Este déficit, como todos los anteriores, hubiera dado lugar á continuar el sistema que venia aplicándose por el partido conservador, que era el sistema de crear recursos extraordinarios para ir cubriendo la deuda flotante, que cada vez aumentaba con los déficits que se iban sucediendo en los presupuestos; sistema que el señor Villaverde lamenta mucho que haya desaparecido, pero que yo creo que verdaderamente no se deben derramar grandes lágrimas porque haya desaparecido del presupuesto la necesidad de esas constantes emisiones de valores para ir cubriendo aquel déficit; y el Sr. Villaverde, que es muy entendido y competente en estas materias, y pruebas ha dado en su último discurso, recordará que en el año de 1877 tuvieron que emitirse quinientos y tantos millones de pesetas para enjugar el déficit de aquellos presupuestos, para enjugar el descubierto del Tesoro y de la deuda flotante; que no bastó, y que despues en Abril de 1878 tuvieron que emitirse 160 millones que produjeron 139 efectivos; que tampoco bastó esto, y que hubo que acudir á los bonos por valor de 250 millones, que produjeron 205 (hablo de las cifras redondas, despreciando las fracciones); que á pesar de esto, cuando el partido liberal-conservador entró en el poder, la deuda flotante era de ciento noventa y tantos millones; de modo que hubiera sido preciso hacer nuevas emisiones de bonos en la forma y manera que hasta entonces se habian hecho. Así, pues, el partido conservador legaba al partido liberal una situacion que tenia en la deuda un arreglo provisional que dificultaba el arreglo posterior, y en el presupuesto un presupuesto en déficit, y déficit con el temor de que habia de aumentar, primero por la eliminacion de ciertos ingresos que no se podian mantener sino como impuestos de guerra (de que luego me ocuparé), y despues por el aumento que se habia de producir en el pago de los intereses de la deuda.

Este era el legado. Es verdad, porque yo discuto de buena fé, que en este presupuesto existian tambien medios de poder hacer que se normalizase algo esa situacion, en mi opinion no muy bonancible, que presentaba la Hacienda; es verdad que en este presupuesto existian 127 millones que se invertian en amortizar deuda.

Voy á ocuparme de este punto; pero como me voy á ocupar de él detenidamente, y mi discurso ha de tener una extension mayor que la que consiente el tiempo que resta de la sesion, yo rogaria al Sr. Presidente que se sirviese suspender el debate y me reserve para mañana la palabra, para no verme obligado á entrar ahora en una discusion que en realidad no habria de terminar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril que desde la línea de Tudela á Bilbao en término de Haro, vaya á Santo Domingo de la Calzada.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los seis de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Faustino Vellido y Bona la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la línea de Tudela á Bilbao en el término municipal de Haro, pase por esta villa y termine en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de terrenos de dominio público y á las exenciones y privilegios á que se refiere el capítulo 4.° artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime conveniente.

Art. 4.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, la cual no le será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, que quedará sin efecto.

Art. 5.° Esta concesion no podrá ser objeto de trasferencia hasta tanto que se hayan realizado obras cuyo valor ascienda al 10 por 100 del presupuesto. Esto se entiende sin perjuicio de la facultad del concesionario para aportar la concesion á cualquier sociedad comanditaria ó anónima de que forme parte.

Ar. 6.° Dentro de tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto, el concesionario dará principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion y terminadas aquellas dentro de tres años.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la estacion del ferro-carril de la Coruña á Monforte á Baralla.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion del ferro-carril de Coruña á Monforte, Puebla de San Julian, termine en Baralla, carretera de Madrid á la Coruña.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Torrijo á Torrelapaja y de Ateca á La Franqueza.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 111, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Zaragoza:

1.ª Una que partiendo de Torrijo termine en Torrelapaja, y

2.ª Otra que partiendo de Ateca y pasando por Castejon y Carenas, termine en La Franqueza.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Archena á Ricote, y de Blanca á la estacion del mismo nombre, en la línea férrea de Albacete á Cartagena.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 111, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Múrcia, una de tercer órden que partiendo de Archena y pasando por los términos municipales de Villanueva y Ojos, termine en Ricote; y otra que partiendo de Blanca empalme en la estacion del mismo nombre con la línea férrea de Albacete á Cartagena.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones.»

Leidos los referentes á las designadas con los números 67 al 81, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados en esta forma:

«Número 67. El Ayuntamiento de Pedralba, provincia de Valencia, suplica que para mejorar la triste situacion económica de los Municipios, se separe cuanto sea posible la Hacienda municipal de la del Estado y de la Provincia, aumentando las atribuciones de los Ayuntamientos y limitando las de las Diputaciones provinciales y gobernadores civiles.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 68. Don Juan de Dios Mezquita y Repollés, vecino de Granada, en exposicion documentada, solicita prórroga de seis meses á la patente de invencion que le fué concedida por su máquina para forjar, cortar y estampar el hierro en frio.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 69. El Consejo de administracion de la Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial de Manacor, en la isla de Mallorca, suplica que en el tratado de comercio que próximamente ha de ajustarse entre España y Alemania no se rebajen los derechos de introduccion á los alcoholes procedentes de aquel país.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 70. Los propietarios de la zona regable del canal de Urgel suplican que se derogue el Real decreto de 10 de Noviembre de 1882, por el que se otorgó á la Compañía del canal la perpetuidad de la concesion y la facultad de modificar las tarifas en perjuicio de derechos adquiridos y contra lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1852 y el convenio de 13 de Mayo de 1862.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 71. El Comité central de los acreedores del Tesoro de la isla de Cuba suplica que se reforme la ley de conversion de la deuda de dicha isla, fecha 7 de Julio del año último, aplazando la conversion dispuesta en sus artículos 1.° y 4.°, y que todos los créditos sujetos á la conversion formen una sola deuda, española, con el interés del 6 por 100 anual.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Ultramar.

Núm. 72. Doña Elisa Ferrer y Todo, huérfana del capitan D. Manuel Ferrer y Bedmat, solicita aumento de pension con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 73. La Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Barcelona suplica que se derogue la ley sobre el impuesto de la sal y se restablezca la legislacion antigua.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 74. La Liga de contribuyentes de Lora del

Rio suplica que se dicten leyes en beneficio del contribuyente, y se corrijan los abusos que se cometen en la recaudacion de los impuestos.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 75. La asamblea de la Liga nacional de contribuyentes suplica que se declare ilegal el cobro de toda suma que exceda de la consignada en las leyes de 31 de Diciembre de 1881 por contribucion territorial é industrial; que se reduzcan los impuestos de la sal y del timbre; que no pueda penetrarse en ningun domicilio ni registrar libros, papeles y demás documentos sin prévio mandamiento judicial; que se nivele el presupuesto y se disponga la ejecucion de obras públicas.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 76. El Ayuntamiento de la Oliva de Fuerteventura, en Canarias, suplica la condonacion de todas las contribuciones atrasadas; una reforma radical en los tipos de imposicion para lo sucesivo, y un anticipo por el Tesoro para que los propietarios puedan comprar semillas y ganado, de que carecen por las sequías que han causado la ruina total de aquel país.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 77. El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Fuente del Arco, provincia de Badajoz, suplican que se suspenda la subasta anunciada de los terrenos de propios de aquel término enclavados en la dehesa de Viar.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Números 78 al 81. Varios vecinos de Alcaudete y Andújar, provincia de Jaen, y de Ságua la Grande y Santa Clara, en la isla de Cuba, suplican la abolicion completa é inmediata de la esclavitud.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Ultramar.»

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos la siguiente comunicacion y la nota que en la misma se menciona:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En vista de dos comunicaciones de la Ordenacion de pagos por obligaciones de este Ministerio, de fechas 10 y 16 de Mayo actual, en las que expone la necesidad de que se incluyan en el capítulo de ejercicios cerrados del próximo presupuesto varias obligaciones que carecen de crédito legislativo, con el objeto de poder formalizar pagos y anticipaciones de fondos hechos en años anteriores, y teniendo en consideracion que los libramientos que en su dia se expidan no han de producir salida material de fondos del Tesoro; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer signifique á V. EE. la conveniencia de que al final de la expresada relacion de ejercicios cerrados se estampe la nota adjunta, que por las razones antes indicadas no produce aumento alguno en la cifra de su importe total. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1883.=German Gamazo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana.

Dictámen de la Comision de actas sobre las del distrito de Sigüenza.

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y media.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, sobre los presupuestos generales del Estado para la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1883-84.

A LAS CORTES.

Llegado el caso de que las Córtes se sirvan fijar, con arreglo al art. 85 de la Constitucion, las obligaciones del Estado en la isla de Cuba y los medios para satisfacerlas durante el próximo año económico de 1883-84, el Ministro que suscribe, despues de prolijo y detenido exámen, ha procedido á redactar los adjuntos proyectos de presupuestos, que, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la alta honra de someter á la Representacion nacional.

Preciso es, antes de exponer los fundamentos del plan que se considera más conveniente para el nuevo año económico, describir el modo y manera en que han sido planteadas las diversas reformas rentísticas dispuestas en la ley de presupuestos vigente y en las demás que forman su complemento.

Los grandes perjuicios que el retraso en satisfacer las obligaciones inferia á los acreedores del Estado, han tenido término, y desde Julio último se ha abierto el pago el dia 1.° de cada mes en todas las cajas de la isla.

El éxito de las diversas medidas acordadas para alcanzar tan importante mejora está tambien demostrado por el hecho de no haber acrecido la deuda flotante; antes por lo contrario, se ha conseguido reducirla á 2 millones de pesos, cuando al empezar el ejercicio ascendia á 6 millones de pesos.

La rebaja del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, aplicando á las provincias de Cuba las tarifas y reglas establecidas en la Península por la ley de 31 de Diciembre de 1881, se ha llevado debidamente á efecto, así como tambien la supresion del 25 por 100 de recargo sobre el derecho arancelario de los artículos de consumo, la reduccion de 50 por 100 en los derechos de exportacion al tabaco cosechado en la provincia de Santiago de Cuba, y la rebaja en el descuento de haberes de las clases activas y pasivas.

En 28 de Setiembre último se publicó el reglamento para ejecucion de la ley de 7 de Julio relativa á la extincion de débitos del Tesoro de la isla, instalándose la Junta encargada del reconocimiento y liquidacion.

El importe de los créditos reclamados ascendia, segun los últimos datos, fechados en 24 de Abril próximo pasado, á pesos 53.823.028'35, cifra de cuya exactitud no puede formarse cabal idea, porque de la comprobacion de las sumas reclamadas, especialmente en los ramos de Guerra, debe resultar una considerable rebaja por documentos pendientes de formalizacion.

Los créditos liquidados y reconocidos hasta la fecha ascienden á pesos 6.987.824'48 $^3/_4$, de los cuales 5.110.398'96 $^2/_4$ corresponden á las deudas amortizables y 1.877.425'52 á la de anualidades.

El pago de los plazos vencidos de resguardos provisionales puestos en circulacion se ha abierto oportunamente en las cajas del Banco Español.

A pesar del celo desplegado por la Junta de la deuda, las dificultades que se encuentran para comprobar y liquidar los créditos reclamados, en particular los correspondientes á servicios de Guerra, retrasan las nuevas emisiones, con grave perjuicio de los acreedores y del crédito público, puesto que títulos creados en corta cantidad no pueden despertar la extensa demanda que corresponde al interés que rinden y á la solidez de sus garantías, retrasándose así el ansiado dia de despejar de una vez la situacion de aquel Tesoro, de elevar la estimacion de los nuevos valores y de realizar oportunamente otras combinaciones que pueden disminuir las cargas anuales de la isla, con asentimiento y notable ventaja de todos sus actuales acreedores.

Del modo de corregir tal estado de cosas se tratará en otra parte de este escrito.

Cumplido fué cuanto prevenia el art. 9.° de la citada ley respecto á la negociacion de los billetes hipotecarios existentes á la sazon en cartera, para reembolsar la deuda flotante representada por pagarés y letras y conllevar este mismo servicio con el remanente disponible.

En 10 de Octubre último se realizó dicha negociacion con un Sindicato compuesto de varios establecimientos de crédito, recayendo sobre 84.340 billetes, valor nominal de pesos 8.434.000, que fueron cedidos al cambio de 96 por 100 neto para el Tesoro, sin abono de comision ni de ningun otro gasto.

Con los pesos 8.096.640 líquidos obtenidos se reembolsaron:

Letras sobre París, importantes pesos.	3.477.551'01
Pagarés en Madrid por.............	2.592.000
	6.069.551'01

Por cuenta del remanente de esta operacion se negociaron delegaciones con el Sindicato mencionado, importantes pesos 1.804.123'69, para conllevar el servicio de Tesorería, con arreglo á los preceptos de la ley. Recogidas á su vencimiento dichas delegaciones, el resto de pesos 222.965'30 ingresó en la cuenta corriente de este Ministerio en el Banco de España.

Los expedientes relativos á ambas negociaciones se remiten al Congreso para que se sirva examinarlos.

Dispuesto por el art. 6.° de la referida ley que las sumas necesarias para servicio de las nuevas deudas se reservaran de los productos de las contribuciones directas, recomendándose con preferencia la celebracion de un convenio con el Banco Español de la isla, llevóse éste á cabo en 5 de Agosto último, segun aparece del expediente que por separado se somete á las Córtes. El nuevo régimen ha ofrecido hasta ahora los más satisfactorios resultados, ya por la mayor rapidez de la recaudacion, que se realiza con oportunidad hasta en aquellas localidades á que difícil y tardíamente llegaban antes los agentes de la Administracion, ya poniendo de manifiesto los graves defectos del antiguo régimen de cobranza, por cuyo modo se conseguirá corregirlos y perfeccionar más y más este importantísimo servicio.

La amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana, emitidos por cuenta de la Hacienda, se lleva á efecto con arreglo á las prescripciones de la ley de 7 de Julio.

El reglamento provisional para su ejecucion se expidió en 9 de Diciembre del año próximo pasado.

Conforme á la disposicion transitoria de dicha ley, la amortizacion empezó el 1.° de Febrero último, continuando sucesivamente hasta la fecha, sin bajar del mínimun mensual prefijado de 200.000 pesos nominales.

Brevísimo es el espacio de tiempo trascurrido, para obtener de los arbitrios aplicables á la amortizacion los cuantiosos ingresos á que se prestan. Sin embargo, de los 830.993 pesos amortizados hasta la fecha, 359.535 proceden de los referidos arbitrios especiales, habiéndose suplido la diferencia con los remanentes de loterías, segun la ley autoriza.

Facultado el Gobierno por el art. 9.° para obtener la cooperacion del Banco en esta reforma, bajo las condiciones más ventajosas para el Estado, poniendo término á las cuestiones pendientes entre la Hacienda y aquel establecimiento, en 5 de Agosto último llevóse á efecto un convenio especial que, combinando con la cobranza de contribuciones el servicio de la deuda, el de recogida y renovacion gratuita de billetes y otros, proporciona al Estado notorias ventajas.

Por virtud de este convenio, cuyo expediente se remite á las Córtes, y conforme á las prescripciones del art. 6.° de la ley, el Banco Español amortizó en 8 de Noviembre de 1882 la parte de emision hecha por su cuenta, ascendente á pesos 4.038.645.

De suerte que importando la circulacion fiduciaria representada por billetes de la antigua emision pesos 48.901.189'75 en 1.° de Julio de 1882, ya está reducida, merced á la nueva ley, á 44.031.549'75 en 28 de Abril último, á que alcanzan los datos más recientes. Varias causas influyen en el hasta ahora limitado rendimiento de los arbitrios asignados á la amortizacion de esta moneda fiduciaria del Estado.

En primer lugar, van trascurridos no más que cinco meses desde la publicacion del reglamento; período insuficiente para que se haya difundido entre los deudores del Tesoro el conocimiento de las importantes ventajas que la ley les ofrece para saldar sus débitos ó redimir los censos á que su propiedad está sujeta. La composicion de terrenos y la venta de fincas del Estado tambien requieren cierto espacio de tiempo antes de dar los cuantiosos ingresos que por ambos conceptos pueden realizarse.

Largos años ha permanecido en suspenso la amortizacion de billetes, la suma circulante se elevaba á cifras mucho mayores que las actuales; y cuando tal estado de cosas se ha modificado, estableciendo procedimientos seguros para disminuir ordenada y progresivamente la circulacion existente, la estimacion del billete de Banco aun sufre bruscas oscilaciones y no mejora cual era de esperar.

Reducidas estaban las garantías de su valor á la admision en pago de los billetes de lotería y á la admision convencional entre particulares en contadas plazas de la isla. La nueva ley, consolidando estas mismas garantías, extendió la aplicacion del billete de Banco á todo el territorio en transacciones especiales con el Estado y beneficiosas á deudores de éste por sumas muy superiores á la emision indebidamente depreciada.

Inevitables son las oscilaciones de cualquier signo fiduciario, sobre todo en provincias esencialmente agrícolas y en las que las vicisitudes de la produccion afectan de un modo rápido y violento el curso de los cambios exteriores. Este mal se agrava por los artifi-

cios del ágio, siempre dispuesto á explotar, en uno ú otro sentido, la marcha de los sucesos.

El Estado debe procurar á todo trance la estabilidad y regularidad de los medios circulatorios; y si los mayores esfuerzos que se harán para impulsar la recogida de billetes en la forma establecida no condujesen prontamente al fin apetecido, necesario será adoptar otro órden de medidas.

El Gobierno continuará dispensando toda su atencion á tan preferente servicio, para someter á las Córtes, en su caso, nuevas propuestas.

No ménos importante era, bajo el punto de vista del desarrollo de las transacciones entre las provincias peninsulares y ultramarinas, la reforma dispuesta por la ley de 20 de Julio, respecto á la supresion del derecho diferencial de bandera en los aranceles de las islas de Cuba y Puerto-Rico y establecimiento progresivo del cabotaje. Oportunamente se ha puesto en planta la primera rebaja del 5 por 100 que el art. 2.° de la citada ley prevenia, percibiendo el impuesto correspondiente á esta parte de la navegacion conforme á los nuevos derechos marcados en el art. 7.° de la mencionada ley.

Las reformas sumariamente descritas hubieran ejercido mayor influencia con relacion á la prosperidad general del país, á no ser por el estrago causado por los terribles huracanes ocurridos en Octubre último, que asolaron gran parte de la region central y del Oeste de la isla.

A estas contrariedades únese una baja de consideracion en la actual zafra; baja que por cálculo muy moderado no puede estimarse en ménos de un tercio. Por otra parte, la marcha del mercado general de azúcares, que es el producto más importante en la contratacion de la isla de Cuba, continúa en estado poco satisfactorio. Las existencias pendientes de realizacion en los principales mercados son notablemente superiores á las de años recientes, y bajos los precios.

Es de temer que los efectos de la activa competencia de los azúcares de remolacha se hagan sentir más cada dia, á causa de la creciente extension de este cultivo y de procedimientos de fabricacion recientemente descubiertos, que aumentan notablemente sus rendimientos y quizás agraven la depreciacion reinante.

La industria azucarera alemana y austriaca continúa invadiendo muchos mercados, sostenida por la cuantiosa subvencion que percibe de sus respectivos Gobiernos. Solo las refinerías de aquellos países prosperan, mientras que las demás escasamente cubren gastos, si es que no sufren graves pérdidas, como acontece á los establecimientos azucareros de Francia.

Cierto es que, además del azúcar, la isla de Cuba cuenta con la importante cosecha de su tabaco sin rival; pero ni el valor de este artículo, ni el de algunos otros, puede al presente compensar las adversidades que sufre la produccion azucarera.

En la isla de Cuba, más que en otras regiones, el estado de la riqueza agrícola debe regular la cuantía de la tributacion, porque forma la base fundamental de todas sus transacciones.

La isla, que no atraviesa bajo este punto de vista tiempos prósperos y bonancibles, nécesita reconstituir su produccion y prepararse además á una nueva era en que las utilidades del capital han de ser más moderadas, sin que esto implique decadencia ni ménos ruina ó pobreza. Cuba puede producir más, y más barato, obteniendo del desarrollo de sus futuras transacciones rendimientos que superen á los de otras épocas.

Consumada la trasformacion del trabajo, perfeccionado el cultivo y la industria agrícola, aumentados los medios de comunicacion, regularizada la circulacion monetaria y fiduciaria, adelantos y mejoras no tan difíciles de conseguir como parece, si continúa reinando la paz y el órden, la riqueza de Cuba renacerá quizás en mayor escala.

Empero, para tornar á igual ó mayor prosperidad que la de pasados tiempos, es absolutamente preciso, ante todo, que disminuya el coste de produccion, para lo cual, nada más eficaz que aligerar los impuestos, evitando por medio de grandes economías tener que utilizar los recursos, siempre onerosos, de nuevas operaciones de crédito.

No ha perdido de vista el Ministro que suscribe, un solo momento estas consideraciones, y cree que el continuar la rebaja de impuestos iniciada en el corriente año económico es un deber ineludible de los Poderes públicos en las actuales circunstancias.

El trascendental problema de que se trata no puede tener otra solucion que la indicada.

Hay que asegurar el equilibrio del presupuesto, subordinando rigurosamente los gastos á los ingresos compatibles con los actuales rendimientos de la riqueza de la isla.

Por fortuna la paz y tranquilidad reinante permiten sin riesgo alguno reducir el principal gasto, ó sea el coste de las fuerzas de mar y tierra.

Exiguas son relativamente las dotaciones correspondientes á los ramos civiles. Sin embargo, tambien en éstos deben eliminarse todos los créditos correspondientes á servicios que, si en tiempos prósperos y bonancibles podian y debian soportarse, hay que aplazarlos cuando la situacion de la materia imponible así lo exige.

Expuesto el criterio que ha presidido á la redaccion de los nuevos presupuestos, los resultados obtenidos se resumen en la forma siguiente:

	1882-83.	1883-84.	DIFERENCIA. De más.	DIFERENCIA. De ménos.
Gastos...........................	35.860.249'77	34.442.979'24	»	1.417.270'53
Ingresos.........................	36.248.300	34.626.910	»	1.621.390

La diferencia final entre las previsiones del actual año económico y las formadas para el inmediato consisten en una baja de pesos 1.417.270'53 en los gastos, y otra de pesos 1.621.390 en los ingresos.

Para que pueda apreciarse el orígen de esta diferencia en lo relativo á gastos, se inserta el estado comparativo siguiente:

ESTADO COMPARATIVO *por secciones, de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *con los aprobados para el de* 1882-83.

SECCIONES.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1883-84.	En 1882-83.	DIFERENCIAS PARA 1883-84. Más.	Ménos.
1.ª—Obligaciones generales	12.074.249'02	12.239.944'10	»	165.695'08
2.ª—Gracia y Justicia	1.020.504'02	994.242	26.262'02	»
3.ª—Guerra	10.003.961'74	11.816.392'83	»	1.812.431'09
4.ª—Hacienda	1.822.223'01	1.728.656'70	93.566'31	»
5.ª—Marina	2.364.756'46	1.922.081'22	442.675'24	»
6.ª—Gobernacion	5.412.652'79	5.917.040'92	»	504.388'13
7.ª—Fomento	1.091.312	1.085.432	5.880	»
8.ª—Estado	616.160'20	119.300	496.860'20	»
9.ª—Fernando Póo	37.160	37.160	»	»
	34.442.979'24	35.860.249'77	1.065.243'77	2.482.514'30

Baja para 1883-84........................... Pesos 1.417.270'53

La nota aclaratoria que acompaña á cada seccion de gastos é ingresos, demuestra detalladamente las numerosas alteraciones introducidas en sus capítulos, artículos y conceptos, por cuya razon solo se describen en este escrito las de mayor importancia.

Resulta en la seccion primera, que comprende las obligaciones generales, una baja de pesos 165.695'08.

En el capítulo 11, en que figuran los créditos para intereses, amortizacion y otros conceptos análogos, procede disminuir pesos 639.622'28, principalmente por rectificacion de los señalamientos correspondientes á las nuevas deudas, cuya cuantía, dada la naturaleza de gran parte de las reclamaciones presentadas, es de esperar resulte inferior á la que sirvió de base para los créditos incluidos en el actual presupuesto.

Como antes queda dicho, existen documentos á formalizar por servicios de Guerra ascendentes á sumas de gran importancia, que habrán de deducirse en las nuevas liquidaciones mandadas practicar á todos los cuerpos, disminuyendo así sus saldos convertibles en nuevos valores. A pesar de esto, la baja total de la seccion se limita á los mencionados pesos 165.695'08 á causa de aumentos indispensables en los capítulos de pensiones, retirados de Guerra y Marina y cesantes de las clases civiles. En presupuestos anteriores han tenido que concederse constantemente créditos supletorios por insuficiencia de los reclamados para estas obligaciones, y no haberse previsto el aumento correspondiente á las nuevas concesiones que van haciéndose en el trascurso del año económico: práctica viciosa que es preciso concluya, señalando á cada grupo las sumas que deben devengar sus titulares, segun los derechos reconocidos y que puedan reconocerse.

El crédito incluido en el art. 8.°, capítulo 11 de esta seccion, para formalizar la amortizacion de billetes de Banco emitidos por cuenta de la Hacienda, necesariamente habrá de aparecer como aparece en el actual presupuesto, en cantidad ilimitada, puesto que la ley de amortizacion establece que ésta equivalga mensualmente al producto de los arbitrios especiales asignados á la misma, cuyo ingreso se formaliza simultáneamente, sin que baje de 200.000 pesos nominales en dicho espacio de tiempo, pues de lo contrario hay que suplir la diferencia con billetes procedentes del remanente líquido de la lotería.

Para evitar toda duda acerca de extremo de tal importancia, se consigna una disposicion aclaratoria al pié de la seccion, á fin de que surta los efectos convenientes en la marcha de las operaciones de contabilidad.

Las variaciones introducidas en las obligaciones de Gracia y Justicia, seccion segunda, acrecen en pesos 26.262'02. La mayor parte de este aumento recae en obligaciones eclesiásticas y son consecuencia principalmente de los compromisos que impone al Estado la Real cédula de 30 de Setiembre de 1852.

Reclámase tambien en el nuevo presupuesto un aumento de 3.000 pesos con destino á la renovacion parcial del mobiliario de la Audiencia de la Habana, segun exige el decoro de aquel tribunal.

Los demás excesos de gasto, sobre estar completamente justificados, son relativamente de escasa importancia.

Suman las economías hechas en los servicios de la seccion tercera, Guerra, pesos 1.812.431'09.

El presupuesto corriente, cuyas cifras sirven para la comparacion, quedó notablemente rebajado respecto al anterior de 1880-81. No es posible, por tanto, mayor rebaja, si el órden y la propiedad han de quedar debidamente garantidos.

Las obligaciones de Hacienda aparecen en la seccion cuarta con un exceso de gasto de 93.566 pesos 31 centavos. La mayor parte de este aumento corresponde á la recaudacion de las contribuciones directas; gasto calculado de una manera insuficiente en presupuestos anteriores, y cuyo exacto señalamiento exige la cobranza de contribuciones encomendada al Banco Español de la Habana.

Elevándose los ingresos del ramo de loterías con relacion á los del actual año económico, ha de resultar naturalmente mayor gasto en la confeccion, comisiones de expendicion y demás servicios de la renta, sumando todo ello 56.916 pesos 31 centavos.

En los capítulos 5.° y 6.°, correspondientes al personal y material de contribuciones é impuestos, hay un aumento de 17.566 pesos, que queda con creces compensado por las rebajas hechas en el personal y material del servicio general de Hacienda.

Estas alteraciones resultan de la nueva organizacion que se ha de dar á las oficinas de Hacienda, con objeto de descentralizar gran parte de las operaciones

y someter la administracion provincial á permanente y directa vigilancia, ejercida en cada localidad por un jefe suficientemente caracterizado.

Se refuerza el personal de dicha administracion provincial con oficiales letrados, cuya cooperacion es absolutamente indispensable para liquidar con acierto el impuesto de derechos reales; pero como la reforma permite disminuir créditos asignados á los actuales centros y dependencias, el resultado final queda notablemente mejorado, como ya se ha dicho.

Conviene advertir que en las reformas orgánicas de la administracion central de la isla tambien se incluye crédito para establecer una seccion especial destinada á los trabajos de la Junta de la deuda. Esta ha sido auxiliada por empleados de la Direccion y de otras dependencias y algunos temporeros. Los resultados no han sido tan satisfactorios como fuera de desear, segun queda dicho en otra parte de este escrito; y si con la nueva planta no se lograse todavía impulsar las operaciones, preciso será ampliarla por los medios establecidos en las disposiciones vigentes, puesto que el retraso en tan interesante servicio aumenta de dia en dia el perjuicio que sufren los acreedores del Estado.

La seccion quinta, correspondiente á Marina, presenta un aumento de 442.675 pesos 24 centavos, cuyo pormenor demuestra la nota preliminar de dicha seccion. Los centros de la isla han reclamado créditos de mucha más importancia, puesto que se elevaban á 942.820 pesos 78 centavos; pero la revision hecha por el Ministerio de Marina reduce dicho aumento á los expresados 442.675 pesos 24 centavos. Los gastos de esta seccion en el período trascurrido del presupuesto vigente han exigido importantes ampliaciones por necesidades demostradas en los expedientes de créditos supletorios sucesivamente reclamados por la Comandancia general del apostadero, y concedidos por el Gobernador general en uso de las facultades que posee la Administracion de la isla conforme al art. 18 de la ley de presupuestos de 5 de Junio de 1880. Dichos expedientes, si el Congreso no se sirve acordar cosa en contrario, se unirán á los demás de otros ramos para solicitar la aprobacion de las Córtes con arreglo á la legislacion vigente, antes de terminar el período de ampliacion del ejercicio, y conocidos que sean los remanentes definitivos y trasferencias realizables en esta y en las demás secciones del actual presupuesto.

Con prolijidad se han examinado las cuantiosas obligaciones de la seccion sexta, correspondiente á los ramos de Gobernacion, consiguiendo, despues de hacer algunos aumentos absolutamente indispensables, una baja de pesos 504.388'13. Procede ésta principalmente de reducir las fuerzas de la Guardia civil, que al presente exigen sumas desproporcionadas.

En el personal de establecimientos penales se disminuyen 43.146 pesos por bajar desde 2.000 á 1.700 el número de penados.

Las demás alteraciones de esta seccion aparecen detalladas en la nota preliminar correspondiente.

La seccion sétima, «Fomento,» es la que, en tiempo de paz, exige crecientes sumas para sostener y desarrollar los importantes servicios que la misma comprende. El Ministro que suscribe no ha dudado, por tanto, en introducir una série de aumentos en los ramos de instruccion pública, agricultura, fomento y minería.

Para compensar este mayor gasto y reducirle en conjunto á los pesos 5.880 que arroja el estado demostrativo que venimos analizando, se han reducido ó eliminado varios créditos correspondientes al ramo de obras públicas é inmigracion.

Por el primer concepto vienen reclamándose sumas que no llegan á invertirse, efecto de la falta de personal técnico, y por el segundo habrian de consignarse otras que, en la limitada escala compatible con las circunstancias, mal darian el resultado apetecido, como por ejemplo, las que pudieran destinarse al fomento de la inmigracion y colonizacion.

El árduo problema de aumentar los brazos en la isla no puede resolverse solo con módicos señalamientos en el presupuesto del Estado. Para ello hay que proceder bajo un vasto plan cuyo estudio está encomendado á la Comision creada en 30 de Enero de 1882. En tanto ésta no formule su dictámen, la prudencia aconseja abstenerse de estériles desembolsos.

El art. 10 del adjunto proyecto tiende á evitar bajas en el personal de obras públicas y facilitar la ejecucion de éstas.

Otras medidas de carácter reglamentario están en estudio para reunir cuanto antes el número de funcionarios periciales que requiere tan interesante servicio.

Resulta en la seccion octava, reservada á las obligaciones de «Estado,» un aumento de pesos 496.860'20: de esta suma, 494.860'20 se destinan al pago de las últimas indemnizaciones á súbditos americanos, que España ha de satisfacer en virtud de decisiones de la Comision de arbitraje establecida en Washington, cuyos trabajos han terminado en 1.° de Enero último. No existiendo presupuesto extraordinario con cargo al cual se han satisfecho anteriores obligaciones de esta clase, preciso es incluirlas en el ordinario y considerarlas para su pago iguales á las que éste comprende.

Si aun fuese preciso satisfacer con cargo á este capítulo algunos gastos inherentes á los trabajos de la referida Comision, cuyos gastos no están liquidados todavía, se aplicarian al crédito preventivo del art. 2.° del mismo capítulo.

Los pesos 2.000 restantes en el aumento de esta seccion están destinados al establecimiento de un vice-consulado en Beliza, segun exige el desarrollo de nuestras transacciones con la República de Honduras.

Ninguna alteracion sufren los créditos destinados en la seccion novena para atenciones de Fernando Póo y demás posesiones españolas en el Golfo de Guinea.

Confia el Ministro que suscribe, haber demostrado suficientemente con lo dicho, que la minuciosa revision hecha en todos los gastos públicos no se ha detenido hasta encontrar el último límite de las reducciones posibles.

Hé aquí los ingresos que se calculan realizables durante el ejercicio de 1883-84, comparados con los del que actualmente rige:

SECCIONES.	INGRESOS CALCULADOS		DIFERENCIA EN 1883-84.	
	Para 1883-84.	En 1882-83.	De más.	De ménos.
1.ª—Contribuciones é impuestos	8.140.500	8.798.400	»	657.900
2.ª—Aduanas	19.673.970	20.571.500	»	897.530
3.ª—Rentas estancadas	1.954.900	2.367.900	»	413.000
4.ª—Loterías	3.449.820	3.133.000	316.820	»
5.ª—Bienes del Estado	576.400	710.000	»	133.600
6.ª—Ingresos eventuales	831.320	667.500	163.820	»
	34.626.910	36.248.300	480.640	2.102.030
Baja para 1883-84			Pesos	1.621.390

Sabido es que no existen reglas fijas para la computacion de los ingresos anuales. El procedimiento más seguro consiste en atenerse á una série más ó ménos numerosa de resultados de años anteriores, deducir el término medio y adicionar la cuota correspondiente al crecimiento demostrado, modificando las cifras por deduccion de los rendimientos conocidos, segun lo exijan y justifiquen las circunstancias del momento.

La incompleta y defectuosa estadística de la isla de Cuba no permite utilizar tales fórmulas, siendo menester atenerse al aspecto de las transacciones de mayor importancia, á los ingresos de períodos más recientes y á las mejoras que permitan esperar las nuevas reformas en la administracion. Este procedimiento es sin duda suficientemente seguro, y en todo caso el único al alcance de la Administracion.

Segun la recaudacion obtenida por cada uno de los conceptos del actual presupuesto durante el primer semestre del corriente año económico, el total se elevará probablemente á 32.796.350 pesos, segun resulta del resúmen que á continuacion se inserta:

1.ª seccion.	—Contribuciones é impuestos	7.596.500
2.ª »	Aduanas	18.998.733
3.ª »	Rentas estancadas	1.908.400
4.ª »	Loterías	3.133.000
5.ª »	Bienes del Estado	334.400
6.ª »	Ingresos eventuales	825.317
		32.796.350

Esta es la base principal en que han de fundarse los cálculos correspondientes al nuevo ejercicio, y que explica y justifica las cifras del estado comparativo.

El mayor aumento, por el órden de su importancia relativa, asciende á los 316.820 pesos que aparecen en la seccion cuarta, de Loterías. Elevándose á 29 el número de sorteos y el producto por venta de los billetes, ha de aumentar proporcionalmente la retenida ó beneficio líquido para la Hacienda.

En el nuevo plan de sorteos se disminuye el precio de los billetes y se aumentan éstos segun es preciso para ponerlos al alcance del mayor número posible de jugadores, evitándose la especie de reventa por parte de las asociaciones particulares, á que da lugar el elevado precio de las fracciones actualmente establecidas.

En la seccion sexta, «Ingresos eventuales,» figuran 160.000 pesos por reintegros de pagos indebidos, y un mayor ingreso de 32.000 pesos en el ramo de presidios, que en union de otros aumentos de menor cuantía, compensan la baja de 40.000 pesos, resultante de la eliminacion del $^1/_2$ por 100 á contratistas, cuyo impuesto se agrega á la contribucion industrial.

La baja de mayor importancia, ascendente á pesos 897.530, recae en los ramos de arancel y se distribuye entre los derechos de importacion y exportacion. De una parte, conduce necesariamente á este resultado la rebaja consiguiente á la supresion gradual del derecho diferencial de bandera, que en este año representa ya un 10 por 100 en las columnas primera y segunda del arancel, y en el exceso ó diferencia que media entre la tercera y cuarta, conforme al art. 2.° de la ley de 20 de Julio de 1882.

La disminucion de rendimientos de la zafra, á que antes se ha aludido, influye necesariamente sobre la cuantía de los derechos de exportacion, en los cuales se ha creido indispensable, por este motivo, prever una baja de pesos 333.800.

Ante la indeclinable necesidad de estimular y facilitar la salida de frutos de la isla, el Gobierno cree llegado el caso de acometer la supresion gradual de los derechos de exportacion, que, como es sabido, gravan al productor, siempre que se trata de artículos cuyo precio está sometido á la oferta y demanda del mercado general.

Imperiosa es esta necesidad; pero no ménos la de evitar que el presupuesto quede indotado, debilitando sus ingresos, con mayor motivo cuando están afectos al pago de obligaciones especiales.

Por esta doble razon, el Ministro que suscribe se limita á proponer, por ahora, la rebaja de un 5 por 100 en el recargo extraordinario de exportacion, aplazando hasta el próximo año económico de 1884-85 la supresion del 5 por 100 restante.

Debe esperarse que el mayor estímulo comunicado á las transacciones, á beneficio de esta rebaja, contribuya á compensarla; pero para mayor seguridad, pueden reforzarse los ingresos arancelarios, adicionando al 15 por 100 del recargo existente en las bebidas alcohólicas y espirituosas, un recargo adicional de 7 por 100, ó sea elevando el conjunto por ambos conceptos á 22 por 100. Aun así, teniendo en cuenta los derechos normales del arancel, esta clase de bebidas, que consumidas en gran escala perjudican á las costumbres y á la salud del pueblo, adeudarán derechos menores que los que satisfacen en algunas naciones europeas.

La seccion primera, en que figuran las contribuciones é impuestos, baja por efecto de reducciones fundadas en los resultados probables del presupuesto corriente, pesos 657.900.

Los artículos 4.° y 5.° de la actual ley de presupuestos autorizan al Gobierno para llevar á cabo una comprobacion minuciosa de la riqueza imponible; au-

torizacion que, sin embargo, no fué concedida precisamente en los términos en que mi digno antecesor la solicitó de las Córtes.

En efecto, en el art. 4.° del proyecto de ley que acompañó á la Memoria presentada al Congreso en 6 de Mayo del año próximo pasado, el Gobierno pedia que se le concediesen facultades para ejecutar la referida comprobacion, y además para establecer nuevas tarifas y reglamentos, á fin de que desde 1.° de Julio del corriente año las contribuciones directas, es decir, lo mismo la territorial, urbana, rústica y pecuaria, que las de industria, comercio, profesiones y artes, se sujetasen, como igualmente los recargos municipales, á reglas análogas á las observadas en las demás provincias del Reino. No obstante, en el dictámen presentado por la Comision del Congreso, elevado despues á ley, esta série de disposiciones quedó repartida entre los artículos 4.° y 5.° de dicha ley; de suerte que la reforma de tarifas, reglamentos y recargos parece como contraida y limitada á las contribuciones del último grupo.

La Administracion central, sin embargo, se apresuró á reclamar de las dependencias de Hacienda de la isla, por Real órden de 15 de Julio de dicho año, los correspondientes proyectos de nuevas tarifas y reglamentos; pero á pesar de aquel terminante mandato, dificultades nacidas de falta de datos estadísticos no han permitido que los antecedentes reclamados llegasen al Ministerio de mi cargo hasta el dia 5 del mes corriente. Emprendida inmediatamente la revision de los mismos y analizados con el debido detenimiento, el Ministro que suscribe no los juzga bastantes para realizar con completa seguridad de éxito reforma de tanta trascendencia. Cree, por tanto, que los intereses públicos, bien entendidos, aconsejan diferir el uso de la mencionada autorizacion hasta reunir mayor suma de datos que garanticen el acierto.

Lo expuesto justifica el art. 4.° del adjunto proyecto, que proroga la referida autorizacion y legaliza en tanto el régimen existente.

El Gobierno no diferirá esta beneficiosa reforma, cuyo objeto es acrecer los rendimientos de las contribuciones directas y al propio tiempo percibirlos más proporcionadamente que al presente.

No ménos importante es la rectificacion hecha en los ingresos por venta de efectos timbrados, que se reducen en 413.000 pesos, conforme á la recaudacion obtenida hasta ahora y á las demás bajas que el análisis de esta seccion demuestra ser necesarias.

En la seccion quinta, «Bienes del Estado,» se han hecho diversas rectificaciones, igualmente justificadas, en los productos en renta y venta, que suman 133.600 pesos.

De las anteriores demostraciones resulta en conjunto una baja en la tributacion del futuro año económico de pesos 1.621.390. No cabe, hoy por hoy, mayor sacrificio por parte del Tesoro. Aligerado así el gravámen de los impuestos, se sostendrán eficazmente las fuerzas productoras del país, contrarestándose en lo posible las adversidades con que viene luchando en estos últimos años.

El resultado final de la comparacion entre los gastos é ingresos calculados para 1883-84 es un remanente de pesos 183.930'76; cifra que á primera vista parece insuficiente, dada la elevada cuantía del presupuesto, para compensar las alteraciones que por exceso de gastos ó disminucion de ingresos pueden sobrevenir en el trascurso del nuevo año económico. Sin embargo, el Tesoro de la gran Antilla cuenta tambien con el producto de los atrasos por contribuciones y rentas posteriores al 1.° de Julio de 1879, ya que los de época anterior constituyen uno de los arbitrios aplicables á la amortizacion de billetes.

Todas las obligaciones pendientes de pago en fin de Junio de 1882 han de satisfacerse con los valores creados al efecto, por cuya razon los citados atrasos forman á modo de una reserva adicional aplicable á las futuras necesidades del Tesoro. Estos atrasos se calculan próximamente en 6.500.000 pesos, si bien no parece cobrable por ahora más de la tercera parte. El resto se compone de débitos que han de realizarse lentamente, porque corresponden á las provincias que más han sufrido durante la guerra.

Dotada está de sabias leyes la isla de Cuba, y otras mejorarán de contínuo su estado moral y material. Sin embargo, para que las resoluciones de los Poderes públicos aumenten el bienestar y la prosperidad de aquellas provincias, preciso es que los encargados de cumplir y hacer cumplir lo mandado estén á la altura de su mision.

La gran Antilla especialmente reclama, cada dia con mayor urgencia, una administracion mejor organizada bajo todos aspectos.

Objeto ha de ser de próximas deliberaciones del Senado el proyecto de ley regularizando las carreras civiles de Ultramar, aprobado por el Congreso en la anterior legislatura.

Es, pues, seguro que esta reforma tan importante quedará prontamente realizada en los términos que su alta sabiduría juzgue más beneficiosos á los intereses del país.

Expuestos los fundamentos del presupuesto general de gastos del Estado en la isla de Cuba y el plan de contribuciones y medios destinados al próximo año económico, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, como queda dicho al empezar este escrito, tiene la alta honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba durante el año económico de 1883-84 se presuponen en pesos 34.442.979'24, distribuidos por secciones, capítulos y artículos, segun se expresa en el adjunto estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir obligaciones del Estado en la propia isla durante el expresado año se calculan en la cantidad de pesos 34.626.910, y serán exigibles segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparece del estado letra *B*.

Art. 3.° Se fija en 16 por 100 el tipo del gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades de las fincas urbanas, é igualmente sobre las que rindan la industria, el comercio, las profesiones, artes y otros medios de produccion.

Para las fincas rústicas no destinadas á la produccion de tabaco ó azúcar, el tipo de gravámen será de 8 por 100.

Las fincas dedicadas á dichos cultivos continuarán pagando el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Serán de cuenta del Tesoro los gastos de cobranza, rectificacion de amillaramientos ó padrones y de comprobacion de las reclamaciones de agravio cuando éste resulte justificado.

Art. 4.° Se autoriza al Gobierno á fin de que adopte las medidas convenientes para formar nuevos padrones de la riqueza, así como para establecer severas reglas de penalidad con objeto de descubrir las ocultaciones de aquella, redactando nuevos reglamentos y tarifas, para que desde 1.° de Julio de 1884, si antes no fuera posible, todas las contribuciones directas enumeradas en el artículo anterior, y sus recargos municipales, se administren en las provincias de Cuba por reglas análogas á las observadas en las demás provincias del Reino.

Art. 5.° El recargo de 15 por 100 impuesto con arreglo al art. 6.° de la ley de 5 de Julio de 1880 á las bebidas espirituosas que se importen en la isla, se elevará al 22 por 100 á contar desde 1.° de Julio próximo.

Art. 6.° Desde igual fecha se reducirá á la mitad el actual recargo de 10 por 100 en los derechos de exportacion.

Art. 7.° Se faculta á los Ayuntamientos para elevar hasta 50 por 100 el recargo sobre las cédulas personales.

Art. 8.° La actual Direccion general de Hacienda tomará el nombre de Intendencia general, y para simplificar su gestion, hacer más eficaz la inspeccion y vigilancia sobre sus dependencias provinciales y descentralizar las funciones que ahora ejerce la Ordenacion general de pagos, se creará en cada provincia una Subintendencia de Hacienda.

Art. 9.° Para ser nombrado Subintendente de Hacienda se necesita haber cumplido la edad de 30 años y contar más de un año de jefe de administracion ó de negociado de primera clase en los centros y dependencias siguientes:

Secretaría y demás centros del Ministerio de Ultramar.

Direccion general del Tesoro público.

Intervencion general de la administracion del Estado.

Direccion general de contribuciones.

Direccion general de propiedades y derechos del Estado.

Direccion general de aduanas.

Delegaciones de Hacienda.

Adminitraciones provinciales de Hacienda.

Los jefes de administracion nombrados Subintendentes adquirirán la categoría de jefe de administracion de primera clase á los dos años de haber desempeñado el cargo. Los de negociado de primera clase, que sirvan como Subintendentes cuatro ó más años, conservarán dicha categoría de jefes de administracion de primera clase; pero si cesaren antes, quedarán como jefes de administracion de segunda.

Los que desempeñaren las Subintendencias ménos de dos años, al cesar volverán á la misma categoría que tuvieren al ser nombrados.

Art. 10. Las plazas de inspector y de ingenieros jefes de segunda clase del cuerpo de caminos, canales y puertos podrán ser desempeñadas por indivíduos de dicho cuerpo que disfruten categoría superior inmediata, entendiéndose para este caso ampliados los créditos concedidos para estas plazas en la seccion sétima, capítulo 9.°

Los sobresueldos de los ingenieros, fijados en este presupuesto para la residencia en la capital de la isla, sufrirán la rebaja del 10 por 100 cuando los expresados funcionarios sirvan fuera de dicha capital.

Art. 11. Se declaran aplicables los beneficios del artículo 12 de la ley de presupuestos generales del Estado de 15 de Julio de 1865 á las viudas y huérfanas de los empleados de las provincias ultramarinas que hayan profesado en algun monasterio de la Península ó de Ultramar antes ó despues del Real decreto de 9 de Mayo de 1836, y á las que profesen en lo sucesivo.

Debiendo referirse estos beneficios al goce de pension, tanto de Monte-pío como del Tesoro, podrán aspirar á ella dichas interesadas, bien por sí solas, bien en union con otros partícipes que tengan igual derecho de representacion, segun los casos y las disposiciones generales que rijan para las viudas y huérfanas que no profesan estado religioso.

Estas disposiciones no podrán aplicarse en favor de las viudas ó huérfanas que profesen estado religioso y soliciten participacion en el goce de pensiones ya declaradas, mientras la solicitud redunde en perjuicio de derechos reconocidos.

Art. 12. Durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1883-84 podrá contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualesquiera operaciones de tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público será lícito, sin otra autorizacion especial, traspasar el máximun fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante.

Art. 13. Queda autorizado el Gobierno para hacer en el presupuesto cuantas economías permita la ejecucion de los servicios, aun cuando se hallen organizados por medidas de carácter legislativo.

Art. 14. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la más pronta ejecucion de esta ley.

Madrid 29 de Mayo de 1883.=El Ministro de Ultramar, G. Nuñez de Arce.

ESTADO COMPARATIVO POR SECCIONES,

de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1883-84, *y los aprobados para el de* 1882-83.

SECCIONES.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. En 1882-83. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1883-84. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1883-84. De más. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1883-84. De ménos. Pesos.
1.ª—Obligaciones generales	12.239.944'10	12.074.249'02	»	165.695'08
2.ª—Gracia y Justicia	994.242	1.020.504'02	26.262'02	»
3.ª—Guerra	11.816.392'83	10.003.961'74	»	1.812.431'09
4.ª—Hacienda	1.728.656'70	1.822.223'01	93.566'31	»
5.ª—Marina	1.922.081'22	2.364.756'46	442.675'24	»
6.ª—Gobernacion	5.917.040'92	5.412.652'79	»	504.388'13
7.ª—Fomento	1.085.432	1.091.312	5.880	»
8.ª—Estado	119.300	616.160'20	496.860'20	»
9.ª—Fernando Póo	37.160	37.160	»	»
Total	35.860.249'77	34.442.979'24	1.065.243'77	2.482.514'30

Baja en los gastos para 1883-84............ Pesos 1.417.270'53

ESTADO LETRA A.

RESUMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1883-84.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos Cents.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.		
1.°		ASIGNACION PARA EL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	77.250	
				80.250
2.°		ASIGNACION PARA EL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Material.		
	Unico.	Material del Ministerio y demás oficinas	»	15.175
3.°		MUSEO ULTRAMARINO.		
	1.°	Personal	725	
	2.°	Material	525	
				1.250
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
	1.°	Personal del Tribunal territorial de Cuentas	124.100	
	2.°	Asignacion para personal de las secciones temporales de cuentas	25.000	
				149.100

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
5.°		MATERIAL DEL EXÁMEN Y FÁLLO DE CUENTAS.		
	Unico.	Material del Tribunal y secciones temporales.........	»	16.344
6.°		PENSIONES.		
	1.°	De Monte-pío civil...........................	240.000	
	2.°	De Monte-pío militar.........................	200.000	
	3.°	De gracia..................................	28 000	
				468.000
7.°		RETIRADOS.		
	1.°	De Guerra..................................	800.000	
	2.°	De Marina..................................	20.000	
				820.000
8.°		JUBILADOS.		
	1.°	De Gracia y Justicia.........................	20.000	
	2.°	De Guerra..................................	15.000	
	3.°	De Hacienda................................	55.000	
	4.°	De Marina..................................	800	
	5.°	De Gobernacion..............................	6.500	
	6.°	De Fomento.................................	1.200	
				98.500
9.°		CESANTES.		
	1.°	De Gracia y Justicia.........................	28.000	
	2.°	De Guerra..................................	2.000	
	3.°	De Hacienda................................	100.000	
	4.°	De Gobernacion..............................	22.000	
	5.°	De Fomento.................................	10.000	
				162.000
10		EMIGRADOS DE AMÉRICA.		
	Unico.	Haberes de esta clase.........................	»	300
11		CARGAS, INTERESES, AMORTIZACIONES Y DEMÁS GASTOS DE LA DEUDA.		
	1.°	Réditos de censos............................	21.258'02	
	2.°	Deuda á favor de los Estados Unidos................	31.350	
	3.°	Para amortizacion é intereses de los empréstitos de 1.° de Julio de 1878 y 1.° de Julio de 1880...........	7.955.420	
	4.°	Para amortizacion de intereses de las deudas de nueva creacion...............................	2.000.000	
	5.°	Para intereses de la deuda flotante................	160.000	
	6.°	Gastos de confeccion de títulos de las nuevas emisiones y personal auxiliar para liquidacion y conversion de la deuda..................................	»	
	7.°	Subvenciones á nuevas líneas de ferro-carriles.........	»	
	8.°	Amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda...........	»	
	9.°	Para indemnizar á los poseedores de oficios enajenados.	17.000	
				10.185.028'02
12		TRIBUNAL MIXTO DE PRESAS MARÍTIMAS.		
	Unico.	Gastos de este Tribunal........................	»	2.488
13		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
	1.°	Diócesis de la Habana.........................	5.481	
	2.°	Diócesis de Cuba............................	17.133	
	3.°	Pensiones de exclaustrados......................	1.200	
				23.814
14		GIROS Y QUEBRANTOS.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	12.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
15		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	10.000
16		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LAS GUERRAS DE ULTRAMAR.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	30.000
		Total de la seccion primera......................		12.074.249'02

DISPOSICION ADICIONAL.

El crédito incluido en el capítulo 11, art. 8.°, para amortizacion de billetes de Banco emitidos por cuenta de la Hacienda se considerará ampliado hasta la suma obtenida de los arbitrios destinados á dicha obligacion por el art. 2.° de la ley de 7 de Julio de 1882, sin que en caso alguno baje de 200.000 pesos mensuales, conforme á lo determinado en el art. 4.° de la ley citada.

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		TRIBUNALES.		
		Personal.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe.........	»	194.670
2.°		TRIBUNALES.		
		Material		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas, visitas y gastos de justicia.....................	»	11.310
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	258.300	
	2.°	Idem eclesiásticos..............................	20.060	
				278.360
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	5.937'60	
	2.°	Idem eclesiásticos..............................	400	
				6.337'60
5.°		CULTO Y CLERO.		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral.....................................	145.492	
	2.°	Idem parroquial....................................	152.207'72	
				297.699'72
6.°		CULTO Y CLERO.		
		Material.		
	1.°	Clero catedral.....................................	10.000	
	2.°	Idem parroquial....................................	72.147'80	
				82.147'80
7.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios...........................	25.076	
	2.°	Reparaciones y construcciones...................	15.666	
				40.742

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
8.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Viajes de eclesiásticos..........................	3.000	
	2.°	Idem y socorros á elesiásticos que emigren de las Repúblicas de América..........................	2 000	
				5.000
9.°		SEMINARIOS.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	5.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	64.542
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	29.939
12		RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	4.559'50	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				4.559'50
		Total de la seccion segunda..........................		1.020.504'02

SECCION TERCERA.—GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Personal.		
	1.°	Comandancias generales..........................	48.534	
	2.°	Subinspecciones de las armas..........................	72.822	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo..........................	103.330	
	4.°	Estados Mayores de plazas..........................	59.550	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar..........................	31.350	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería..	111.922'86	
	7.°	Idem id. id. de Ingenieros..........................	81.872	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército..........................	297.185	
	9.°	Cuerpo de Sanidad militar..........................	243.350	
	10	Clero castrense..........................	5.250	
				1.055.165'86
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Material.		
	1.°	Comandancias generales militares..........................	24.004	
	2.°	Subispecciones de las armas..........................	5.750	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor..........................	7.000	
	4.°	Estado Mayor de plazas..........................	1.740	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar..........................	1.465	
	6.°	Cuerpo administrativo del ejército..........................	5.600	
	7.°	Cuerpo de Sanidad militar..........................	1.020	
	8.°	Clero castrense..........................	300	
				46.879

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
3.°		OFICIALES GENERALES DE CUARTEL Y EN RESERVA.		
		Personal.		
	Unico.	Generales y Brigadieres de reserva y cuartel........	»	13.200
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO.		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos permanentes del ejército..................	5.909.107'92	
	2.°	Cuerpos de reserva............................	144.049'47	
	3.°	Reclutamiento del ejército.....................	202.896'56	
	4.°	Cuerpo de inválidos...........................	25.470'18	
				6.281.524'13
5.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES.		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio.................	257.449	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo..................	191.460	
	3.°	Idem id. en espectacion de embarque.............	103.020	
	4.°	Reservas de Santo Domingo á extinguir...........	4.560	
				556.489
6.°		HOSPITALES MILITARES.		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad.......	20.240	
	2.°	Parque sanitario.............................	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos.......................	720	
				22.640
7.°		MATERIALES DIVERSOS.		
	1.°	Utensilio y alumbrado.........................	15.675	
	2.°	Hospitales militares..........................	859.708'50	
	3.°	Trasportes militares..........................	637.412	
	4.°	Material de artillería.........................	102.972'25	
	5.°	Idem de obras de ingenieros....................	279.000	
	6.°	Alquileres de edificios y limpieza de letrinas.........	40.000	
	7.°	Culto de capillas.............................	296	
				1.935.063'75
8.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	88.000
9.°		CRUCES PENSIONADAS.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	5.000
10		RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por cuentas definitivas...	(Memoria.)	»
		Total de la seccion tercera.................		10.003.961'74

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
		SECCION CUARTA.—HACIENDA.		
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	298.600
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	20.900
3.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	28.376	
	2.°	Reparaciones de edificios	24.500	
	3.°	Traslacion de caudales	5.000	
	4.°	Impresiones de carácter general	14.000	
	5.°	Contribuciones	1.000	
	6.°	Visitas y comisiones del servicio	3.000	
				75.876
4.°		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para adquisicion de básculas, herramientas y carretillas.	»	4.000
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
		Personal.		
	1.°	Administracion económica provincial	225.250	
	2.°	Administraciones subalternas de Rentas y Colecturías	80.460	
	3.°	Idem de aduanas	204.750	
	4.°	Resguardo terrestre	211.100	
	5.°	Patrones y marineros	65.280	
				786.840
6.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
		Material.		
	1.°	Administracion económica provincial	9.800	
	2.°	Administraciones subalternas de Rentas y Colecturías	8.350	
	3.°	Idem y Colecturías de aduanas	12.050	
	4.°	Resguardo marítimo	8.000	
				38.200
7.°		EFECTOS TIMBRADOS Y RECAUDACION DE IMPUESTOS.		
	1.°	Efectos timbrados	15.100	
	2.°	Premios de expendicion y recaudacion	341.225	
				356.325
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS.		
	Unico.	Diferentes conceptos	»	15.000
9.°		LOTERÍAS.		
		Material.		
	1.°	Gastos de los sorteos	63.984'01	
	2.°	Idem de expendicion	162.150	
	3.°	Devolucion de ingresos	»	
	4.°	Gastos de certificados y franqueo de correspondencia	348	
				226.482'01
		Total de la seccion cuarta		1.822.223'01

DISPOSICION ADICIONAL.

Los créditos para personal y material que figuran en los capítulos 1.° y 2.° se entenderán ampliados en la cantidad necesaria para formalizar el exceso de gastos que resulte mientras se establece la nueva organizacion de las dependencias de Hacienda, sin que este mayor gasto pueda exceder de la sexta parte del importe de cada capítulo.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
		SECCION QUINTA.—MARINA.		
1.°		ADMINISTRACION CENTRAL.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	16.392
2.°		ADMINISTRACION DE JUSTICIA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	8.650
3.°		CUERPO GENERAL Y DEMÁS DE LA ARMADA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	269.989
4.°		CUERPO GENERAL Y DEMÁS DE LA ARMADA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	36.625
5.°		FUERZA ARMADA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	48.994'91
6.°		FUERZA ARMADA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	9.042'81
7.°		SERVICIO DE OFICINAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	95.152
8.°		SERVICIO DE PUERTOS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	25.601
9.°		SERVICIO DEL ARSENAL.		
		Personal.		
	1.°	Guarda-almacenes............................	15.378	
	2.°	Maquinistas............................	6.100	
	3.°	Servicio marinero............................	14.269	
	4.°	Servicio de artillería............................	3.964	
	5.°	Servicio sanitario............................	2.288	
				41.999
10		SERVICIO DEL ARSENAL.		
		Material.		
	1.°	Raciones de oficiales de mar y marinería...........	10.951	
	2.°	Vestuario, equipo y demás material de condestables....	839'66	
	3.°	Vestuario de marinería en general................	5.800	
				17.590'66

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos Cents.	Por artículos. Pesos Cents.
11		OBRAS Y ACOPIOS.		
	1.°	Maestranza permanente y eventual.................	276.910'60	
	2.°	Acopios para obras y reemplazos en buques y edificios.	295.500	
				572.410'60
12		FUERZAS NAVALES.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	758.720
13		FUERZAS NAVALES.		
		Material.		
	1.°	Raciones..................................	278.679'48	
	2.°	Medicinas y envases........................	5.000	
	3.°	Carbon de piedra...........................	60.000	
				343.679'48
14		HOSPITALIDADES.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	43.410
15		GASTOS DIVERSOS.		
		Material.		
	1.°	Fletes en buques mercantes y trasportes de personal...	59.000	
	2.°	Portes de correos y telégramas..................	3.000	
	3.°	Derechos de importacion........................	9.000	
	4.°	Quebranto de moneda y giro de letras...............	5.500	
				76.500
		Total de la seccion quinta.................		2.364.756'46

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capítulos.	Por artículos.
1.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría..................	135.300	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales..	1.810	
				137.110
2.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Material.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría..................	6.000	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales..	3.000	
				9.000
3.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Personal.		
	Unico.	Tribunales de la Habana y Puerto-Príncipe..........	»	9.900

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Créditos presupuestos. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
4.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Material.		
	Unico.	Gastos de las fiscalías de imprenta de la Habana y Puerto-Príncipe	»	1.500
5.°		GOBIERNOS DE PROVINCIA.		
		Personal.		
	Unico.	Gobiernos civiles de provincia	»	127.050
6.°		GOBIERNOS DE PROVINCIA.		
		Material.		
	Unico.	Gobiernos civiles de provincia	»	11.000
7.°		GUARDIA CIVIL.		
	Unico.	Cuerpo de la Guardia civil	»	2.208.725'38
8.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Personal.		
	Unico.	Cuerpos de seguridad y vigilancia	»	689.664'72
9.°		ORDEN PÚBLICO.		
		Material.		
	Unico.	Gastos del servicio de los cuerpos de seguridad y vigilancia	»	19.964
10		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Personal.		
	1.°	Servicio facultativo	26.200	
	2.°	Falúas de sanidad	6.550	
	3.°	Lazaretos	900	33.650
11		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Material.		
	1.°	Junta superior	800	
	2.°	Falúas de sanidad	300	1.100
12		CONSEJO DE ADMINISTRACCION.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	46.580
13		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
14		CORREOS.		
		Personal.		
	1.°	Administracion central	42.150	
	2.°	Idem provincial	87.180	
				129.330
15		CORREOS.		
		Material.		
	1.°	Administracion central	6.600	
	2.°	Idem provincial	12.750	
	3.°	Gastos de conducciones	119.412	
	4.°	Conducciones marítimas	822.000	
				960.762
16		TELÉGRAFOS.		
		Personal.		
	Unico.	Servicio general de telégrafos	»	368.450
17		TELÉGRAFOS.		
		Material.		
	1.°	Servicio de telégrafos.—Construcciones	15.000	
	2.°	Idem id.—Explotacion	135.320	
				150.320
18		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	93.644	
	2.°	Reparacion de idem	2.500	
	3.°	Impresiones	14.280	
				110.424
19		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Dietas para comisiones extraordinarias de sanidad	400	
	2.°	Correspondencia que conducen los buques particulares	6.600	
	3.°	Pasaje de relegados criminales	1.000	
				8.000
20		BENEFICENCIA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	93.153
21		PRESIDIOS.		
		Personal.		
	1.°	Departamental de la Habana	128.684	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe	28.912	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos	4.104	
				161.700
22		PRESIDIOS.		
		Material.		
	1.°	Departamental de la Habana	21.955'87	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe	2.941'82	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos	17.354	
	4.°	Pasajes y hospitalidades	14.018	
				56.269'69

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
23		GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia	27.000	
	2.°	Telégramas por el cable	20.000	
	3.°	Vigilancia en los Consulados de América	10.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington	20.000	
				77.000
		Total de la seccion sexta		5.412.652'79

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		ENSEÑANZA SUPERIOR, SECUNDARIA Y PROFESIONAL.		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana	174.700	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	119.225	
	3.°	Escuela profesional, Observatorio físico-meteorológico de la Habana	21.210	
	4.°	Escuela profesional de pintura, escultura y dibujo	6.100	
				321.235
2.°		ENSEÑANZA SUPERIOR, SECUNDARIA Y PROFESIONAL.		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana	6.150	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	19.600	
	3.°	Escuela profesional, Observatorio meteorológico	1.800	
	4.°	Idem id. de dibujo, pintura y escultura	1.400	
				28.950
3.°		AGRICULTURA.		
		Personal.		
	1.°	Jardin Botánico	700	
	2.°	Escuela de Agricultura	50.000	
				50.700
4.°		AGRICULTURA.		
		Material.		
	Unico.	Jardin Botánico	»	1.000
5.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Personal.		
	1.°	Personal facultativo	25.300	
	2.°	Idem no facultativo	2.450	
				27.750
6.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Material.		
	Unico.	Material de oficinas y de campo	»	9.300
7.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal de la Inspeccion de minas	»	14.850

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
8.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Material.		
	Unico.	Material de la Inspeccion de minas	»	7.200
9.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	115.620
10		OBRAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones	15.000	
	2.°	Gastos diversos	8.580	
				23.580
11		CARRETERAS.		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	50.000	
	2.°	Reparacion y conservacion	150.000	
	3.°	Para estudios de ferro-carriles	20.000	
				220.000
12		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Personal.		
	1.°	Puertos	5.880	
	2.°	Faros	36.400	
				42.280
13		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Material.		
	1.°	Puertos	121.740	
	2.°	Faros	41.727	
	3.°	Boyas y valizas	7.040	
				170.507
14		ACADEMIA DE CIENCIAS MÉDICAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
15		AUXILIOS, COMPRA DE LIBROS Y SUSCRICIONES.		
	1.°	Auxilios	51.000	
	2.°	Compra de libros y suscriciones	3.500	
	3.°	Oposiciones á cátedras	2.000	
				56.500
16		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS.		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	240	
				840
		Total de la seccion sétima		1.091.312

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
		SECCION OCTAVA.—ESTADO.		
1.°		CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR.		
		Personal.		
	1.°	Cuerpo diplomático	61.300	
	2.°	Cuerpo consular	35.400	
				96.700
2.°		CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR.		
		Material.		
	1.°	Cuerpo diplomático	7.000	
	2.°	Cuerpo consular	8.500	
				15.500
3.°		GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.100
4.°		INDEMNIZACIONES.		
	1.°	Indemnizaciones á súbditos norte-americanos por daños causados en la guerra de Cuba	494.860'20	
	2.°	Gastos de la comision de arbitraje, honorarios y retribuciones pendientes de liquidacion	»	
				494.860'20
		Total de la seccion octava		616.160'20
		SECCION NOVENA—FERNANDO PÓO.		
Unico.	Unico.	Para satisfacer los gastos que corresponden á la isla de Cuba	»	37.160
		Total de la seccion novena		37.160

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Obligaciones generales	12.074.249'02
——— 2.ª—Gracia y Justicia	1.020.504'02
——— 3.ª—Guerra	10.003.961'74
——— 4.ª—Hacienda	1.822.223'01
——— 5.ª—Marina	2.364.756'46
——— 6.ª—Gobernacion	5.412.652'79
——— 7.ª—Fomento	1.091.312
——— 8.ª—Estado	616.160'20
——— 9.ª—Fernando Póo	37.160
Total	34.442.979'24

Madrid 29 de Mayo de 1883.=Nuñez de Arce.

ESTADO LETRA B.

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS DEL TESORO EN LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1883-84.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
1.°		IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.		
	1.°	Impuesto sobre derechos reales	1.000.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	10.000	
	3.°	Contribuciones sobre fincas urbanas al 16 por 100	2.300.000	
	4.°	Idem sobre idem rústicas no destinadas al cultivo del azúcar ni del tabaco, al 8 por 100	450.000	
	5.°	Idem sobre idem id. destinadas á uno de estos dos cultivos, al 2 por 100	300.000	
	6.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, al 16 por 100, incluso el ½ por 100 de contratistas	2.150.000	
	7.°	Consumo de ganados	1.100.000	
				7.310.000
2.°		IMPUESTOS ESPECIALES.		
	1.°	Gracias al sacar	1.000	
	2.°	Impuestos sobre grandezas y títulos	5.000	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables	5.000	
	4.°	Amortizacion	1.000	
	5.°	Anualidades eclesiásticas	1.000	
	6.°	Derechos de privilegios	2.500	
	7.°	Impuesto de 12 pesos por cada patrocinado que se dedique al servicio doméstico	200.000	
	8.°	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores, y de 3 por 100 sobre mercancías	415.000	
	9.°	Impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos municipales	200.000	
				830.500
		Total de la seccion primera		8.140.500
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.		
1.°		RAMOS DE ARANCEL.		
	1.°	Derechos de importacion	12.000.000	
	2.°	Idem de exportacion y 5 por 100 de recargo	6.466.200	
	3.°	Idem de navegacion	857.838	
	4.°	Depósito mercantil	1.987	
	5.°	Intereses de pagarés	11.466	
	6.°	Derechos sobre bebidas como recargo de consumo, al 22 por 100	220.000	
				19.557.491
2.°		DERECHOS MENORES.		
	1.°	Multas	91.850	
	2.°	Comisos	24.629	
				116.479
		Total de la seccion segunda		19.673.970

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Billetes de Banco.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos Cents.	INGRESOS CALCULADOS. Por capítulos. Pesos Cents.
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.			
1.°		EFECTOS TIMBRADOS.			
	1.°	Papel sellado		638.000	
	2.°	Sellos de documentos de giro		110.000	
	3.°	Idem de correos		409.000	
	4.°	Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegro)		152.000	
	5.°	Sellos de policía		350.000	
	6.°	Idem de telégrafos		70.000	
	7.°	Patentes de sanidad		5.000	
	8.°	Sellos de comercio, pólizas, recibos y cuentas		86.000	
	9.°	Papel de matrículas y títulos universitarios		100.000	
	10	Idem de multas municipales		10.000	
	11	Tarjetas postales		1.000	
	12	Bulas		1.000	
					1.932.000
2.°		CORREOS.			
	1.°	Correspondencia extranjera		800	
	2.°	Derechos de apartado		17.000	
	3.°	Porte de periódicos		5.000	
	4.°	Comisos de correos		100	
					22.900
		Total de la seccion tercera			1.954.900
		SECCION CUARTA.—LOTERIAS.			
Unico.	1.°	Importe de la venta de billetes en 29 sorteos ordinarios y extraordinarios.	26.620.000		
		Derechos de apartado	14.640		
			26.634.640		
		Reducidos á oro al tipo de 100 por 100		13.317.320	
	2.°	Premios caducados	228.000		
		Derechos de 10 por 100 sobre rifas	2.000		
			230.000		
		Reducidos á oro al tipo de 100 por 100		115.000	
					13.432.320
		A DEDUCIR:			
		Importe de los premios que hay que pagar en los sorteos ordinarios y extraordinarios durante el ejercicio	19.965.000		
		Reducidos á oro al tipo de 100 por 100		»	9.982.500
		Total de la seccion cuarta			3.449.820

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos Cents.	Por capítulos. Pesos Cents.
		SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.		
1.°		PRODUCTOS EN RENTA.		
	1.°	Alquileres de fincas	8.000	
	2.°	Bienes vacantes	5.000	
	3.°	Réditos de censos corrientes	40.000	
	4.°	Arriendo de la cantera *La Osa*	900	
	5.°	Varadero del arsenal	500	
				54.400
2.°		PRODUCTOS EN VENTA.		
	1.°	Venta de terrenos	400.000	
	2.°	Idem de bienes vacantes	5.000	
	3.°	Idem de efectos inútiles para el servicio	20.000	
	4.°	Idem de productos forestales	38.000	
				463.000
3.°		BIENES DE REGULARES.		
	Unico.	Se calcula por este concepto	»	59.000
		Total de la seccion quinta		576.400
		SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES.		
Unico.		DIFERENTES CONCEPTOS.		
	1.°	Alcances de cuentas	59.320	
	2.°	Restituciones	1.000	
	3.°	Donativos	1.000	
	4.°	Utilidades de giros	10.000	
	5.°	Reintegros al Estado	160.000	
	6.°	Productos del ramo de presidios	150.000	
	7.°	Descuento de sueldos y haberes (Artículo 10 de la ley de 7 de Julio de 1882)	430.000	
	8.°	Idem voluntario del clero (Idem de la idem id.)	20.000	
	9.°	*Boletin oficial*	»	
	10	Arbitrios aplicables á la amortizacion de billetes emitidos por cuenta de la Hacienda	»	
				831.320
		Total de la seccion sexta		831.320

RESUMEN.

Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	8.140.500
——— 2.ª—Aduanas	19.673.970
——— 3.ª—Rentas estancadas	1.954.900
——— 4.ª—Loterías	3.449.820
——— 5.ª—Bienes del Estado	576.400
——— 6.ª—Ingresos eventuales	831.320
Total de ingresos	34.626.910

Madrid 29 de Mayo de 1883.=Nuñez de Arce.

COMPARACION

definitiva de los ingresos calculados y los gastos presupuestos en la isla de Cuba para el ejercicio de 1883-84, *y demostracion del sobrante.*

PRESUPUESTO DE GASTOS.		PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
SECCIONES.	Pesos.	SECCIONES.	Pesos.
1.ª—Obligaciones generales........	12.074.249'02	1.ª—Contribuciones é impuestos....	8.140.500
2.ª—Gracia y Justicia...........	1.020.504'02	2.ª—Aduanas..................	19.673.970
3.ª—Guerra...................	10.003.961'74	3.ª—Rentas estancadas..........	1.954.900
4.ª—Hacienda.................	1.822.223'01	4.ª—Loterías..................	3.449.820
5.ª—Marina...................	2.364.756'46	5.ª—Bienes del Estado..........	576.400
6.ª—Gobernacion..............	5.412.652'79	6.ª—Ingresos eventuales........	831.320
7.ª—Fomento..................	1.091.312		
8.ª—Estado....................	616.160'20	Total........	34.626.910
9.ª—Fernando Póo.............	37.160		
		Y siendo los gastos presupuestos.	34.442.979'24
Total...........	34.442.979'24		
		Resulta un sobrante de........	183.930'76

Madrid 29 de Mayo de 1883.=Nuñez de Arce.

SECCION PRIMERA.

OBLIGACIONES GENERALES.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1883-84 en la isla de Cuba y los aprobados para el de 1882-83.*

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1883-84.	En 1882-83.	DIFERENCIAS EN 1883-84. Más.	Ménos.
1.°	Ministerio de Ultramar.—Personal........	80.250	80.550	»	»
2.°	Idem.—Material....................	15.175	15.175	»	300
3.°	Museo ultramarino..................	1.250	1.250	»	»
4.°	Tribunal de Cuentas.—Personal.........	149.100	149.100	»	»
5.°	Idem id.—Material..................	16.344	9.000	7.644	»
6.°	Pensiones.........................	468.000	399.856'96	68.143'04	»
7.°	Retirados de Guerra y Marina...........	820.000	426.451	393.549	»
8.°	Jubilados.........................	98.500	107.004'36	»	8.504'36
9.°	Cesantes..........................	162.000	147.104'48	14.895'52	»
10	Emigrados de América................	300	300	»	»
11	Intereses, amortizaciones, etc...........	10.185.028'02	10.824.650'30	»	639.622'28
12	Tribunal mixto de presas..............	2.488	2.488	»	»
13	Gastos de regulares..................	23.814	25.014	»	1.200
14	Giros y quebrantos..................	12.000	12.000	»	»
15	Gastos eventuales...................	10.000	10.000	»	»
16	Caja de inútiles....................	30.000	30.000	»	»
17	Resultas..........................	»	»	»	»
		12.074.249'02	12.239.944'10	485.931'56	649.626'64

Baja para 1883-84.............Pesos 165.695'08

NOTA PRELIMINAR.

Las alteraciones introducidas en los servicios de esta seccion para el año económico de 1883-84 acusan una baja en la misma, comparados sus créditos con los consignados en el presupuesto de 1882-83, de pesos 165.695'08, siendo el detalle de dichas alteraciones el siguiente:

Aumentos.			Bajas.
7.344	pesos en el capítulo 5.°, producido por el importe del alquiler de la casa destinada para las oficinas del Tribunal de Cuentas restablecido en la isla.		
68.143'04	en el capítulo 6.°, «Pensiones.»		
393.549	en el capítulo 7.°, «Retirados de Guerra y Marina.»		
14.895'52	en el capítulo 9.°, «Cesantes.» Tienen por causa las nuevas concesiones de pension, retiro y cesantías ya declaradas, consignándose además las que se calcula podrán otorgarse dentro del ejercicio, para evitar de este modo la reclamacion de créditos supletorios que perturban toda buena contabilidad.		
	Por reforma de la planta del personal de la Secretaría del Ministerio de Ultramar se causa una baja en el capítulo 1.° de........................		300
	Por disminucion de número de jubilados disminuye esta atencion en el capítulo 8.°..		8.504'36
	En el capítulo 11 se hacen las bajas siguientes:		
	Art. 3.°, «Amortizacion é intereses de los empréstitos de 1.° de Junio de 1878 y 1.° de Julio de 1880, se verifica una de pesos....	21.071'28	
	En el art. 4.°, «Amortizacion é intereses de las deudas de nueva creacion,» se produce otra de pesos...........................	553.351	
	En el art. 6.°, «Gastos de confeccion de títulos de las nuevas deudas y personal auxiliar,» para su liquidacion y conversion se rebaja la suma consignada en el presupuesto de 1882-83, ascendente á	50.000	
	En el art. 9.°, «Indemnizacion á los poseedores de oficios enajenados,» se produce otra de..	15.200	
			639.622'28
	En el art. 3.°, capítulo 13, «Por reduccion del servicio de pensiones de exclaustrados de la diócesis de la Habana,» se introduce una economía de.....		1.200
483.931'56			649.626'64

SECCION SEGUNDA.

GRACIA Y JUSTICIA.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Cuba y los aprobados para el de* 1882-83.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1883-84.	En 1882-83.	DIFERENCIAS EN 1883-84. Más.	Ménos.
1.°	Tribunales.—Personal	194.670	192.635	2.035	»
2.°	Idem.—Material	11.310	10.510	800	»
3.°	Juzgados de primera instancia.—Personal	278.360	278.310	50	»
4.°	Idem id.—Material	6.337'60	6.337'60	»	»
5.°	Culto y clero.—Personal	297.699'72	288.153'60	9.546'12	»
6.°	Idem id.—Material	82.147'80	82.547'80	»	400
7.°	Atenciones generales	40.742	38.042	8.280	»
8.°	Gastos eventuales	5.000	4.000	1.000	»
9.°	Seminarios	5.196'40	5.196	0'40	»
10	Gastos de Regulares.—Personal	64.542	56.262	8.280	»
11	Idem id.—Material	29.939	32.248	»	2.309
12	Resultas de presupuestos cerrados	4.559'50	»	4.559'50	»
		1.020.504'02	994'242	28.971'02	2.709

Aumento para 1883-84............Pesos 26.262'02

NOTA PRELIMINAR.

Los servicios de esta seccion han sufrido alteraciones que, comparados con los créditos consignados para la misma en el presupuesto de 1882-83, han producido un aumento de 26.262 pesos 2 centavos, y cuyo detalle es el siguiente:

Aumentos.		Bajas.
2.035	pesos en el capítulo 1.°, que lo causa los 2.200 pesos para pago de los haberes de tres escribientes de la Fiscalía de la Audiencia de la Habana, que figuraban en el capítulo 2.° del presupuesto de 1882-83 y pasan á éste, y la supresion de los 165 señalados al mozo de estrados de la Audiencia de Puerto-Príncipe.	
800	pesos en el capítulo 2.°, producido por los 3.000 pesos consignados para reparacion y mueblaje de la Audiencia de la Habana, y baja por pasar al capítulo 1.° de los 2.200 destinados al pago de haberes de los escribientes de la Fiscalía.	
9.546'12	en el art. 2.°, capítulo 5.°, por aumento de asignacion de las parroquias antiguas y de nueva creacion, en vista de la disminucion de las obvenciones parroquiales.	
50	en el art. 2.°, capítulo 3.°, por la mayor consignacion señalada al vicario foráneo de Manzanillo.	
2.700	en el art. 2.°, capítulo 7.°, para reparacion y renovacion de ornamentos y vasos sagrados de la diócesis de Cuba, y pase de igual atencion para la de la Habana, que figuraba en el capítulo 8.° del actual presupuesto.	
1.000	en el art. 1.°, capítulo 8.°, para viajes de eclesiásticos y misioneros de la Península á ambas diócesis, parte de cuya atencion figuraba en el capítulo 11 del ejercicio vigente.	
0'40	en el capítulo 9.°, «Seminarios,» por haberse omitido en el presupuesto de 1882-83.	
8.280	en el capítulo 10, por efecto del restablecimiento del Instituto de Escolapios de Puerto-Príncipe.	
4.559'50	en el capítulo 12, «Resultas,» por importe de las asignaciones del clero de las parroquias de Santa María de Puerto-Príncipe, Asuncion de Baracoa y Purísima Concepcion de Manzanillo, que dejaron de incluirse en el proyecto de presupuesto de 1882-83, remitido por la Direccion general de Hacienda.	
	Por supresion de material de la parroquia de Guantánamo se bajan en el art. 2.°, capítulo 6.°, pesos	400
	Por pasar al capítulo 8.° las sumas que figuraban para gastos de renovacion y reparacion de ornamentos y vasos sagrados y gastos de misioneros, y aumento de asignacion de material para el Instituto de Escolapios de Puerto-Príncipe, se realiza otra baja de	2.309
28.971'02		2.709

SECCION TERCERA.

GUERRA.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Cuba y los aprobados para el de* 1882-83.

Capítulos en 1882-83.	Capítulos en 1883-84.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1883-84.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS En 1882-83.	DIFERENCIAS EN 1883-84. Más.	DIFERENCIAS EN 1883-84. Ménos.
1.°	1.°	Administracion superior.—Personal.	1.055.165'86	1.081.756'12	»	26.590'26
2.°	2.°	Idem id.—Material	46.879	47.609	»	730
3.°	3.°	Estado Mayor general del ejercito.—Personal	13.200	13.200	»	»
4.°	4.°	Cuerpos del ejército.—Personal	6.281.524'13	7.702.446'58	»	1.420.922'45
5.°	(Suprimido)	Cuerpos de voluntarios.—Personal	»	247.200	»	247.200
6.°	5.°	Comisiones activas y excedentes.—Personal	556.489	682.742'78	»	126.253'78
7.°	6.°	Hospitales militares.—Personal	22.640	22.640	»	»
8.°	7.°	Materiales diversos	1.935.063'75	1.913.538'35	21.525'40	»
9.°	8.°	Gastos diversos é imprevistos.—Material	88.000	100.000	»	12.000
10	9.°	Cruces pensionadas.—Personal	5.000	5.260	»	260
11	10	Resultas de presupuestos cerrados	»	»	»	»
			10.003.961'74	11.816.392'83	21.525'40	1.833.956'49

Diferencia de ménos en 1883-84... Pesos. 1.812.431'09

La nota explicativa de las diferencias se acompaña á continuacion.

NOTA *explicativa de las diferencias que aparecen entre los créditos calculados para los diferentes servicios que comprende la expresada seccion y año económico de* 1883-84, *con los aprobados para el de* 1882-83.

CAPITULO 1.°

ADMINISTRACION SUPERIOR.—*Personal.*

	Pesos. Cents.
Importaba en 1882-83	1.081.756'12
Se pide para 1883-84	1.055.165'86
Se pide ménos	26.590'26

Consiste:

	Más.	Ménos.
ARTÍCULO 1.°—*Comandancias generales.*—En la supresion de un brigadier á las órdenes del capitan general; del sueldo y gratificacion correspondientes al comandante general de la Habana por desempeñar este cargo el segundo cabo de la Capitanía general, segun Real órden de 16 de Enero último, y de la diferencia de sueldo del brigadier comandante general de Puerto-Príncipe; en total	»	14.872
ARTÍCULO 4.°—*Estados mayores de plazas.*—En la supresion de los 2 comandantes sargentos mayores de plazas de Matanzas y Pinar del Rio	»	4.800
ARTÍCULO 5.°—*Cuerpo jurídico militar.*—En haberse aumentado el personal de este cuerpo á propuesta de la Capitanía general, para dar mayor impulso á los procesos que se instruyan ó se hallen en tramitacion; cuyo aumento consiste en 2 auditores de distrito y un teniente auditor de segunda; suprimiéndose en cambio 2 tenientes auditores de primera, la asignacion para 2 auxiliares y 750 pesos de una diferencia de sueldo, lo cual produce un líquido aumento de	650	»

	Más.	Ménos.	Pesos. Cents.
ARTÍCULO 6.º—*Comandancia general de artillería.*—En que se restablecen las raciones de pienso para los caballos del secretario y ayudante, deducidas por 624 pesos en el año anterior, y rebajados de esta suma 178 pesos 26 centavos que importa hoy ménos el personal subalterno, resulta un líquido aumento de......................	445'74	»	
ARTÍCULO 8.º—*Cuerpo administrativo del ejército.*—En que se aumenta la cantidad correspondiente por racion de pienso y gratificacion de remonta para un caballo del intendente, por serlo del ejército y del cuartel general, y 9.500 pesos deducidos de más en 1882-83 al bajar el personal de embarcaciones menores, pues importando éste solamente 62.554 pesos, se hizo baja de 72.054; y en que se reduce á 15.000 pesos la asignacion de 30.000 para escribientes; produciéndose una líquida baja de...	»	5 314	
ARTÍCULO 9.º—*Cuerpo de sanidad militar.*—En que se figura el sueldo de un médico primero más para las atenciones del cuerpo segun la plantilla del mismo, rebajándose cuatro diferencias de sueldo de médico primero á mayor, á razon de 900 pesos cada una, y los 600 de dos visitas extraordinarias, ó sea un menor gasto de......	»	2.700	
	1.095'74	27.686	26.590'26
			Igual.

CAPITULO 2.º

ADMINISTRACION SUPERIOR.—*Material.*

	Pesos. Cents.
Importaba en 1882-83..................................	47.609
Se pide para 1883-84..................................	46.879
Se pide ménos........................	730

Consiste:

	Más.	Ménos.	
ARTÍCULO 1.º—*Comandancias generales y militares.*—En el aumento de 1.000 pesos á la Comandancia general de Cuba, cuya asignacion era insuficiente; en la baja de 500 pesos á la asignacion de escritorio de la Comandancia general de Pinar del Rio, y en la supresion de las Comandancias militares de San Cristóbal, Bejucal, San Antonio, Guanajay, Madruga, Cohe, Caney, Sao-arriba, Botija, Los Dorados, Duaba y Guandao..............	»	1.240	
ARTÍCULO 4.º—*Estados mayores de plazas.*—En figurarse 240 pesos para gratificaciones de fiscales de causas, á tenor de lo que se practica en la Península..........	240	»	
ARTÍCULO 6.º—*Cuerpo administrativo del ejército.*—En figurarse 600 pesos para 10 gratificaciones de fiscales instructores de expedientes administrativos por igual razon.	600	»	
ARTÍCULO 7.º—*Cuerpo de sanidad militar.*—Refundidas, con arreglo á lo que dispone la Real órden de 19 de Abril último, en una sola las asignaciones de la Subinspeccion y Juntas, la baja que aparece proviene de haber pasado á figurar en el capítulo 8.º, art. 2.º, los gastos del material del parque y gratificaciones del servicio, con objeto de que estén reunidos todos los gastos del mismo..	»	330	
	840	1.570	730
			Igual.

CAPITULO 3.°

ESTADO MAYOR GENERAL.—*Personal.*

No ha sufrido alteracion.

CAPITULO 4.°

CUERPOS DEL EJÉRCITO.—*Personal.*

	Pesos. Cents.
Importaba en 1882-83	7.702.446'58
Se pide para 1883-84	6.281.524'13
Se pide ménos	1.420.922'45

Consiste:

	Más.	Ménos.
ARTICULO 1.°—*Cuerpos permanentes.*		
Regimientos de línea.—Se reducen á cinco las compañías de cada batallon, suprimiéndose los devengos de 2 capitanes, 4 tenientes, 4 alféreces, 2 educandos de música, 2 sargentos primeros, 6 segundos, 8 cabos primeros, 8 segundos, 4 cornetas, 2 educandos de banda, 8 soldados de primera y 300 de segunda por regimiento ó sea un total de 336 indivíduos de tropa; se fija el haber de sargentos primeros, que es el que les corresponde, á los maestros de cornetas, y se dota con 12 acémilas á cada batallon, excepto los del regimiento de Tarragona, á los que se asignan 10 para ambos por encontrarse en una localidad donde los medios de trasporte no son tan difíciles; produciendo todas estas alteraciones un líquido menor de gasto de	»	523.671'92
Batallones de cazadores.—Por análoga reduccion de compañías que la practicada en los regimientos de línea, se suprimen los devengos de un capitan, 2 tenientes, 2 alféreces, un educando de música, un sargento primero, 3 segundos, 4 cabos primeros, 4 segundos, 2 cornetas, un educando de banda, 4 soldados de primera y 150 de segunda, ó sea un total de 170 hombres de tropa en cada batallon; se restablece el haber correspondiente á los indivíduos de estos cuerpos á tenor de lo que se practica en la Península, por los inconvenientes que habria de ofrecer su igualacion con los de línea, así como la dotacion de acémilas, pero solo al respecto de 12 en tres batallones y 5 en cuatro, que son los de Baza, Bailén, San Quintin y Union, por encontrarse en igual caso que el regimiento de Tarragona, quedando sin ninguna el de Isabel II, puesto que se halla acuartelado en el castillo de la Cabaña; representando estas modificaciones, más la supresion de los 4 coroneles jefes de media brigada, una líquida baja de	»	225.080'16
Brigada disciplinaria.—Se figura la compañía creada por virtud de la Real órden de 1.° de Febrero de 1882, cuyo importe, con el restablecimiento de la gratificacion de mando y la dotacion de 12 acémilas, representa un aumento de	16.386'65	»
Batallon de escribientes y ordenanzas.—Reorganizado este cuerpo con arreglo á las más estrictas necesidades del servicio y bajo la forma de unidad administrativa, presenta un aumento de un comandante, 2 capitanes, 2 tenientes, 4 alféreces, un armero, 40 cabos primeros, 40 segundos y 80 soldados, y una disminucion de 20 sargentos segundos, cuyos haberes y gratificaciones representan un mayor gasto de	30.844'86	»
Academia de alumnos.—Se suprimen las gratificaciones de pienso y remonta para los caballos del jefe y un capitan de caballería por no tener asignado este goce sus similares en la Península, rebajándose además 2 pensiones de 365 pesos y 14 de 273'75, ó sea una total economía de	»	4.934'50

	Más.	Ménos.	Pesos. Cents.
Batallon de guerrillas de Cuba.—Tanto este batallon como el de Bayamo se reorganizan bajo la base de quedar fusionados para los efectos del detall y contabilidad, quedando al mando del coronel que antes desempeñaba el cargo de jefe de la media brigada; queda constituido con dos compañías, y se suprime: un teniente coronel, un comandante, 4 capitanes, 8 tenientes, 8 alféreces, 4 sargentos primeros, 12 segundos, 8 cornetas, 16 cabos primeros, 16 segundos y 164 voluntarios, con relacion á la plantilla detallada en 1882-83, si bien y como quiera que en este año se hizo ya la baja correspondiente á la reduccion á cuatro compañías, el menor gasto que se realiza ahora es el de disminuir éstas hasta el número de dos; se suprimen asimismo las gratificaciones de mando, y las de pienso y remonta para el caballo del jefe, restableciéndose en cambio una dotacion de 8 acémilas; todo lo cual representa una baja de................	»	75.637'05	
Batallon de guerrillas de Bayamo.—Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, queda este cuerpo con una sola compañía, y se suprime: un teniente coronel, un comandante, 7 capitanes, 10 tenientes, 10 alféreces, un médico primero, un armero, 5 sargentos primeros, 16 segundos, 10 cornetas, 20 cabos primeros, 20 segundos y 196 voluntarios, con relacion á la plantilla detallada en 1882-83, si bien y como quiera que en este año se hizo ya la baja correspondiente á la reduccion á cuatro compañías, el menor gasto que ahora se realiza es el de la disminucion de tres y de la plana mayor, así como el de las gratificaciones de mando y de pienso y remonta del caballo del teniente coronel; restableciéndose en cambio la dotacion de acémilas en número de 5; de todo lo cual resulta una economía de....................	»	99.590'90	
Escuadras de Santa Catalina de Guaso.—Se reduce á dos el número de compañías, suprimiéndose un comandante, un capitan, 4 tenientes, 6 alféreces, un médico primero, 2 sargentos primeros, 6 segundos, 10 cabos primeros, 10 segundos, 6 cornetas y 133 voluntarios, cuyos haberes y gratificaciones, deducido el importe de los devengos correspondientes á 5 acémilas con que se dota á este cuerpo, representan un menor gasto de........	»	72.468	
Regimientos de caballería.—En cada uno de ellos se eleva hasta 200 el número de rebajados que no han de devengar haber y á 200 el de caballos en potrero; se reduce á 120 pesos la gratificacion para pienso de los caballos de tropa, que antes era de 144, y se restablece la dotacion de acémilas en número de 8, produciéndose una líquida economía de..................................	»	59.290'76	
Escuadrones de tiradores.—En cada uno de los ocho existentes se aumenta hasta 80 el número de soldados rebajados que no devengan haber, y hasta 70 el de caballos en potrero; se hace igual reduccion que en los regimientos de la gratificacion de pienso en los caballos de tropa, y restableciendo una dotacion de 4 acémilas, se produce una líquida economía en los ocho escuadrones de......	»	119.970'40	
Tercio de guerrillas de Puerto-Príncipe.—Reorganizado este tercio, aparece una supresion de 2 comandantes, 2 capitanes, 8 tenientes, 4 alféreces, 2 profesores veterinarios de segunda, 2 sargentos primeros, 8 segundos, 2 cabos de trompetas, 16 cabos primeros, 16 segundos, 8 trompetas y 120 voluntarios, y de 9 caballos de oficial y 100 de tropa, así como un aumento por 6 acémilas con que se le dota, obteniéndose una líquida baja de..........	»	80.048'09	
Tercio de guerrillas de Santa Clara.—Por igual causa resulta una disminucion de un teniente coronel, 2 comandantes, 2 capitanes, 13 tenientes, 6 alféreces, un médico			

	Más.	Ménos.	Pesos. Cents.
primero, 3 profesores veterinarios de segunda, 3 sargentos primeros, 12 segundos, 3 cabos de trompetas, 24 cabos primeros, 24 segundos, 12 trompetas y 210 voluntarios; más 28 caballos de oficial y 200 de tropa, cuyos sueldos y gratificaciones, deduccion hecha de las correspondientes á 4 acémilas que se le señalan de dotacion, representan un líquido menor gasto de............	»	151.737'36	
Regimiento de artillería.—Se aumentan 4.200 pesos por diferencias de sueldos de empleos personales de que están en posesion 3 oficiales, las gratificaciones de pienso y remonta de los caballos de 2 jefes omitidos en el año anterior y la de instruccion de tiro, y se disminuye á 120 la gratificacion de pienso de los 4 caballos de tropa, conforme á lo practicado en la caballería, así como la cantidad correspondiente para rectificar errores en el haber del músico mayor y del armero, produciendo estas alteraciones un exceso de gastos de...............	4.516	»	
Compañía de obreros de artillería.—La desaparicion de una parte del personal á amortizar por corresponder á la antigua organizacion representa una baja de...........	»	1.902'16	
Regimiento de ingenieros.—La rectificacion de algunos errores padecidos en el año anterior al calcular las gratificaciones del vestuario, alumbrado y pan, representa una rebaja de..................................	»	72'62	
Brigada sanitaria.—El restablecimiento del cuadro de oficiales, cuya supresion es difícil por no poder encargarse de este servicio el personal médico, supone un aumento de..	7.650	»	
Aumentos del artículo.—Se eleva á 10.600 el número de indivíduos que han de ser destinados á la isla para cubrir bajas (gasto que pasa á figurar en el art. 3.º), y por tanto aparece un aumento de 67.200 pesos; igualmente se calcula en 8.600 el número de cumplidos á quienes se ha de acreditar el haber de marcha, aumentándose por este concepto 43.200 pesos; se figura además por primera vez un crédito de 10.000 pesos para reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los suministros que se hagan en la misma á los indivíduos destinados á esta isla que no verifican su incorporacion por resultar inútiles; cuyos aumentos suman 120.400 pesos, y no habiéndose efectuado las demás alteraciones consignadas al final de este artículo en el presupuesto de 1882-83, se obtiene por tal concepto una liquida baja de.	»	125.278'70	
ARTÍCULO 2.º—*Cuerpos de reservas.*			
Regimientos caballería de milicias.—La reduccion á 120 pesos en la gratificacion de pienso para caballos de tropa, en analogía con la práctica seguida en el arma de caballería, representa en los 84 caballos de estos regimientos una economía de........................	»	2.016	
ARTÍCULO 3.º—*Reclutamiento del ejército.*—A lo que en la actualidad viene figurando para este gasto ha sido preciso aumentar el del personal de jefes y oficiales y tropa que presta sus servicios, ya como agregado á la Caja general de Ultramar y Depósitos de bandera, ya como aumento á la plantilla, por consecuencia de los trabajos á que dan lugar las operaciones de conversion de la deuda. Detallado, pues, dicho personal segun el resultado de las cuentas, y aun tomando en consideracion la reciente supresion del Depósito de Zaragoza, aparece un exceso, con relacion á 1882-83, de 5 comandantes, 18 capitanes, 19 tenientes, un alférez, un médico primero, un auxiliar del cuerpo jurídico militar, un sargento primero, 18 segundos, 17 cabos segundos y 43 soldados, y			

	Más.	Ménos.	Pesos. Cents
de otras cantidades por los conceptos de premios, cruces, gratificaciones y diferencias de sueldos. Ha pasado á figurar á este artículo el gasto del haber en un mes de los reemplazos que han de destinarse á esta isla y que antes figuraba en el art. 1.°; pero como su importe se ha tenido ya en cuenta al hacer la comparacion del concepto de aumentos del mismo art. 1.°, el exceso de gasto que ocasiona solamente el personal relacionado produce un aumento de..........................	35.908'56	»	
Artículo 4.°—*Cuerpo de inválidos.*—Este concepto aparece por primera vez en los presupuestos de la isla, y es una consecuencia de lo dispuesto en la Real órden de 24 de Julio de 1880, aprobatoria del reglamento del cuerpo, que autoriza á sus indivíduos para poder residir en las provincias de Ultramar. El personal existente hasta ahora y el que se calcula pueda ser alta en el trascurso del año económico, representa un aumento de..........	25.470'10	»	
	120.776'17	1.541.698'62	1.420.922'45
			Igual.

CAPITULO 5.°

Cuerpos de voluntarios.—*Personal.*

	Pesos. Cents.
Importaba en 1882-83.................................	247.200
Se baja por supresion de este servicio en 1883-84.........	247.200
Se pide en 1883-84.............	»

CAPÍTULO 5.° (ANTES 6.°)

Comisiones activas y excedentes.—*Personal.*

	Pesos. Cents.
Importaba el capítulo 6.° de 1882-83..................	682.742'78
Se pide para el capítulo 5.° de 1883-84................	556.489
Se pide ménos......................	126.253'78

Consiste:

	Más.	Ménos.	
Artículo 1.°—*Comisiones activas del servicio.*—En la supresion de 9 comandantes, 19 capitanes y 8 tenientes, que compensan el aumento de 2 tenientes coroneles y 13 alféreces, así como en la reduccion de 14 gratificaciones de pienso y remonta, todo lo cual representa un menor gasto de..	»	43.304	
Artículo 2.°—*Reemplazo.*—En la disminucion de 3 coroneles, un teniente coronel á 1/3 de sueldo; 17 comandantes, de ellos 10 á 4/5 y 7 á 1/3; 36 capitanes, de los cuales 17 son á 4/5, 4 á medio sueldo y 15 á 1/3, y 48 alféreces, 30 á 4/5, 2 á medio sueldo y 16 á 1/3, con relacion al año anterior, y en figurar más un profesor veterinario, un músico mayor de primera, 4 de segunda, 2 de tercera y 7 capellanes, resultando un menor gasto de..........	»	83.129'78	
Artículo 3.°—*Espectantes á embarque.*—Calculado el crédito por lo que aparece de las nóminas respectivas, resulta un aumento de..............................	180	»	
	180	126.433'78	126.253'78
			Igual.

CAPÍTULO 6.° (ANTES 7.°)

HOSPITALES MILITARES.—*Personal.*

	Pesos. Cents.
Importaba el capítulo 7.° de 1882-83	22.640
Se pide para el capítulo 6.° de 1883-84	22.640
	Igual.

CAPITULO 7.° (ANTES 8.°)

SERVICIOS GENERALES.—*Material.*

	Pesos. Cents.
Importaba el capítulo 8.° de 1882-83	1.913.538'35
Se pide para el capítulo 7.° de 1883-84	1.935.063'75
Se pide más	21.525'40

Consiste:

	Más.	Ménos.
ARTÍCULO 1.°—*Utensilio y alumbrado.*—No ha sufrido alteracion	»	»
ARTÍCULO 2.°—*Hospitales militares.*—El menor número de estancias que se calcula han de causarsepor la fuerza del ejército á consecuencia de la reduccion de ésta en 4.549 hombres con relacion á la que figura en 1882-83, representa una baja que compensa el aumento consiguiente á haber pasado á este capítulo desde el 2.°, art. 7.°, los gastos del Parque sanitario, importantes 330 pesos, y que es líquida de	»	230.868'60
ARTÍCULO 3.°—*Trasportes militares.*—Las obligaciones de este artículo presentan aumento, excepcion hecha de lo calculado para pasajes á la venida y al regreso de los jefes y oficiales con sus familias, los pasajes por las costas Sur y Norte y los fletamentos de buques, que han sufrido disminucion; porque en cuanto á las demás atenciones, las cuentas respectivas han demostrado la insuficiencia de los créditos asignados en el presupuesto anterior; se eleva en su consecuencia á 8.600 el número de indivíduos que se supone regresarán á la Península por cumplidos é inútiles, y á 10.600 el de los que se calcula vendrán á la isla para cubrir bajas, reconociendo por causa la diferencia que se observa entre ambas cifras el que no todos los cumplidos optan por su venida á la Península, sino que prefieren permanecer en la Antilla dedicados á diferentes ocupaciones particulares, segun viene la práctica demostrando: se figura por primera vez un crédito de 35.000 pesos para satisfacer el coste de pasaje por ferro-carril en la Península de los que á ella vengan licenciados, cuyo gasto se habia omitido en años anteriores y originaba déficit en este artículo: se aumenta 5.000 pesos á lo calculado para trasportes terrestres y demás atenciones: lo propio sucede por 2.500 pesos con los gastos de recomposicion y demás de los buques menores del servicio militar; y por último, no siendo conveniente prescindir de ellos, puesto que seria más costoso acudir á contratas con particulares que nunca llevarian el servicio con tanta regularidad, se figura el personal de que se componen sus tripulaciones, cuyo gasto figuraba en el capítulo 1.°, art. 8.°, hasta que se acordó su supresion por las Córtes, ascendente ahora á 39.972 pesos, que con 10.950 de las raciones de armada suman un total de 50.922 pesos, en vez de 62.554 á que antes ascendia; representando todas estas alteraciones un mayor gasto de	250.394	»

	Más.	Ménos.	Pesos. Cents.
ARTÍCULO 4.°—*Material de artillería.*—Este servicio, que aparece detallado en la forma prevenida por la Real órden de 23 de Febrero de 1882, no experimenta alteracion; pero parece oportuno exponer que con la suma consignada para tan vastas atenciones en el presente proyecto y en el presupuesto que ha servido de base al mismo, no puede conservarse ni entretenerse cual corresponde el importante material de guerra que hay en los fuertes y parques en la actualidad........................	»	»	
ARTÍCULO 5.°—*Material de ingenieros.*—No tiene alteracion, por más que en este ramo ocurre lo propio que en el de artillería, puesto que la propuesta general de las obras que deberán ejecutarse y repararse, formulada por el subinspector del arma, ascendia á 974.155 pesos y si bien se comprende desde luego que no todas son de inmediata urgencia, las que real y verdaderamente lo exigen importarán 300.000 pesos, más bien más que ménos; no obstante lo cual, solo se fijan 279.000 pesos........			
ARTÍCULO 6.°—*Alquileres y limpieza de letrinas.*—Se calcula un crédito de 2.000 pesos con destino al pago del alquiler de una casa que debe arrendarse para las oficinas de la Auditoría de Guerra y con ello se produce un aumento de....................................	2.000	»	
	252.394	230.868'60	21.525'40
			Igual.

CAPITULO 8.° (ANTES 9.°)

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.—*Material.*

	Pesos. Cents.
Importaba el capítulo 9.° de 1882-83..................	100.000
Se pide para el capítulo 8.° de 1883-84................	88.000
Se pide ménos...........................	12.000

Consiste:

	Más.	Ménos.	
En que no obstante restablecerse los 18.000 pesos para satisfacer los sueldos de los inspectores de agricultura que se suprimieron en el anterior presupuesto, las bajas de 10.000 pesos en los gastos imprevistos y de 14.000 en los de confidencias producen la economía líquida de.	»	12.000	12.000
			Igual.

CAPITULO 9.° (ANTES 10.)

CRUCES PENSIONADAS.— *Personal.*

	Pesos. Cents.
Importaba el capítulo 10 de 1882-83..................	5.260
Se pide para el capítulo 9.° de 1883-84................	5.000
Se pide ménos...........................	260

Consiste:

	Más.	Ménos.	
En que calculándose hay suficiente con la suma que se consigna para atenciones de este capítulo, produce por tal razon una baja de....................	»	260	260
			Igual.

SECCION CUARTA.

HACIENDA.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Cuba, y los aprobados para el de* 1882-83.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1883-84.	En 1882-83.	DIFERENCIAS EN 1883-84. Más.	Ménos.
1.°	Servicio general de Hacienda.—Personal...	298.600	369.700	»	71.100
2.°	Idem id.—Material	20.900	20.500	400	»
3.°	Atenciones generales	75.876	97.462	»	21.586
4.°	Gastos eventuales	4.000	4.000	»	»
5.°	Idem de las contribuciones é impuestos.—Personal	786.840	775.600	11.240	»
6.°	Idem id.—Material	38.200	31.874	6.326	»
7.°	Efectos timbrados y premios de recaudacion	356.325	236.100	120.225	»
8.°	Devolucion de ingresos	15.000	15.000	»	»
9.°	Loterías.—Material	226.482'01	170.217'70	56.264'31	»
10	Resultas de presupuestos cerrados	»	8.203	»	8.203
		1.822.223'01	1.728.656'70	194.455'31	100.889
	Aumento para 1883-84...........Pesos			93.566'31	

NOTA PRELIMINAR.

Las alteraciones que han sufrido los diferentes servicios de esta seccion han producido un aumento de pesos 93 566'31, comparados con los créditos consignados para la misma en el presupuesto de 1882-83, y cuyas alteraciones son las siguientes:

Aumentos.		Bajas.
400	pesos en el capítulo 2.°, por efecto de la supresion del material de la Ordenacion de pagos y aumento de asignacion para quebranto de moneda de la Tesorería general y de material para la Junta de la Deuda.	
11.240	En el capítulo 5.°, art. 1.°, por la nueva organizacion dada á la Administracion económica provincial.	
6.326	En el capítulo 6.°, art. 1.°, por igual motivo que el anterior.	
120.225	En el capítulo 7.°, art. 2.°, por el premio de recaudacion del cobro de las contribuciones que debe efectuar el Banco Español de la isla.	
56.264'31	En el capítulo 9.°, artículos 1.° y 2.°, á consecuencia del mayor número de billetes de la lotería que será preciso imprimir por efecto del aumento de sorteos, lo cual origina mayores gastos en la impresion y en la comision que han de percibir por su expendicion los administradores locales.	
	En el capítulo 1.°, por supresion de la Inspeccion general y Ordenacion general de pagos, se produce una baja de pesos	71.100
	En el capítulo 3.°, artículos 1.°, 2.° y 3.°, por efecto de la supresion de alquileres de los edificios que ocupaban las Colecturías y Administraciones subalternas suprimidas por disminucion en el importe de las impresiones de carácter general y traslacion de caudales, se realiza otra baja de	21.586
	En el capítulo 10, «Resultas de presupuestos cerrados,» por no figurar partida alguna, se verifica otra baja de	8.203
194.455'31		100.889

SECCION QUINTA.

MARINA.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1883-84 en la isla de Cuba, y los aprobados para el de 1882-83.*

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1883-84.	
		Para 1883-84.	En 1882-83.	Más.	Ménos.
1.°	Administracion superior.—Personal........	16.392	16.392	»	»
2.°	Idem de justicia.—Personal.............	8.650	9.000	»	350
3.°	Cuerpos de la armada.—Personal.........	269.989	210.603	59.386	»
4.°	Idem id.—Material....................	36 625	10.840	25.785	»
5.°	Fuerza armada.—Personal..............	48.994'91	44.066'30	4.928'61	»
6.°	Idem id.—Material....................	9.042'81	13.631	»	4.588'19
7.°	Servicio de oficinas.—Personal..........	95.152	23.210	71.942	»
8.°	Idem de puertos.—Personal............	25.601	54.748	»	29.147
»	Prácticos vigías.—Personal............	»			
9.°	Servicio del arsenal.—Personal..........	41.999	75.369	»	33.370
10	Idem id.—Material....................	17.590'66	558.045'96	31.955'30	»
11	Obras y acopios.......................	572.410'60			
12	Buques armados.—Personal.............	758.720	577.351'50	181.368'50	»
13	Idem id.—Material....................	343.679'48	198.721'71	144.957'77	»
14	Hospitales.—Material..................	43.410	31.848	11.562	»
15	Gastos diversos.......................	76.500	97.188	»	20.688
16	Resultas.............................	»	1.066'75	»	1.066'75
		2.364.756'46	1.922.081'22	531.885'18	89.209'94
	Aumento para 1883-84...........			Pesos	442.675'24

NOTA PRELIMINAR.

Las modificaciones introducidas en los servicios de esta seccion han producido un aumento de 442.675'24 pesos, comparando los créditos consignados para la marina en el presupuesto de 1882-83 con el proyecto para el de 1883-84, cuyas modificaciones se expresan á continuacion:

Aumentos.		Bajas.
59.386	pesos en el capítulo 3.°, en el personal de las escalas activa y de reserva de los cuerpos general y auxiliares de la armada.	
25.758	en el capítulo 4.°, por las mayores asignaciones de escritorio de las dependencias centrales é incluir este artículo de las provincias marítimas, que en el presupuesto de 1882-83 figuraba en el capítulo 8.°	
4.928'61	en el capítulo 5.°, por la mayor fuerza de infantería de marina y guardias del arsenal	
71.942	en el capítulo 7.°: proceden del mayor número de escribientes que aparecen destinados á las oficinas centrales y haberse incluido en este capítulo los de las provincias marítimas y telegrafistas, que en el presupuesto de 1882-83 figuraban en el capítulo 9.°, «Vigías prácticos, etc.»	
31.955'30	en los capítulos 10 y 11, que en el presupuesto de 1882-83 componia el capítulo 11, que tiene por causa el aumento en el personal de la maestranza y de jornales, así como en la adquisicion de efectos para los buques y edificios.	
181.368'50	en el capítulo 12: lo causa las mayores asignaciones que requieren los buques armados	
144.957'77	en el capítulo 13: lo produce el mayor importe de las raciones de armada.	
11.562	en el capítulo 14, por aumento de estancias en los hospitales.	
	Por rebaja de sueldo del auditor se produce una baja de pesos................	350
	Por disminucion en las gratificaciones de prendas mayores y entretenimiento de la infantería de marina y guardias del arsenal se causa otra de...............	4.588'19
	Por reduccion en los artículos 8.° y 9.° del presupuesto de 1882-83, que pasan á los 4.° y 7.° del de 1883-84, se verifica otra baja de.....................	29.147
	Por rebaja en el capítulo 10 del presupuesto vigente, que pasa al 7.° del de 1883-84, se produce otra de..	33.370
	Por disminucion de los créditos para reparaciones de edificios y alquileres, que figuraban en el capítulo 15 del presupuesto actual, y que ahora pasan al 4.° del proyecto para 1883-84, se produce otra de...........................	20.688
	No figurando en el capítulo 16, «Resultas,» partida alguna, se verifica la baja de lo consignado en el mismo capítulo del presupuesto vigente, importante.........	1.066'75
531.885'18		89.209'94

SECCION SEXTA.

GOBERNACION.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Cuba, y los aprobados para el de* 1882-83.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1883-84.	En 1882-83.	DIFERENCIAS EN 1883-84. Más.	Ménos.
1.°	Gobierno general.—Personal	137.110	137.110	»	»
2.°	Idem id.—Material	9.000	9.000	»	»
3.°	Tribunales de imprenta.—Personal	9.900	9.900	»	»
4.°	Idem id.—Material	1.500	1.500	»	»
5.°	Gobiernos de provincias.—Personal	127.050	127.050	»	»
6.°	Idem id.—Material	11.000	11.000	»	»
7.°	Guardia civil	2.208.725'38	2.647.516'98	»	438.791'60
8.°	Orden público.—Personal	689.664'72	701.703'72	»	12.039
9.°	Idem id.—Material	19.964	20.000	»	36
10	Sanidad.—Personal	33.650	31.050	2.600	»
11	Idem.—Material	1.100	2.699	»	1.599
12	Consejo de administracion.—Personal	46.580	38.380	8.200	»
13	Idem id.—Material	2.000	2.000	»	»
14	Correos.—Personal	129.330	117.720	11.610	»
15	Idem.—Material	960.762	977.357	»	16.595
16	Telégrafos.—Personal	368.450	374.950	»	6.500
17	Idem.—Material	150.320	149.952	368	»
18	Atenciones generales	110.424	125.098	»	14.674
19	Gastos eventuales	8.000	14.000	»	6.000
20	Beneficencia	93.153	93.153	»	»
21	Presidios.—Personal	161.700	204.846	»	43.146
22	Idem.—Material	56.269'69	47.399	8.870'69	»
»	Subcomision de arbitraje.—Personal	»	9.480	»	9.480
»	Idem id.—Material	»	1.692	»	1.692
23	Gastos extraordinarios	77.000	57.000	20.000	»
24	Resultas	»	5.484'22	»	5.484'22
		5.412.652'79	5.917.040'92	51.648'69	556.036'82

Baja para 1883-84............. Pesos 504.388'13

NOTA PRELIMINAR.

Las variaciones introducidas en los servicios de esta seccion han producido una baja en la misma de pesos 504.388'13, comparados sus créditos con los aprobados para el presupuesto de 1882-83, siendo el detalle de dichas variaciones el siguiente:

Aumentos.		Bajas.
2.600	pesos en el capítulo 10, art. 1.°, por la necesidad de aumentar dos médicos de visita de naves en Gíbara y Caibarien.	
8.200	en el capítulo 12; producido por la reforma de la plantilla del Consejo de administracion, aprobada por Real órden de 29 de Julio de 1882.	
11.610	en el capítulo 14, art. 1.°, por la necesidad de dotar de mayor personal á la Administracion central y provincial de correos.	
368	en el capítulo 17, por aumento de gasto en el material de telégrafos.	
8.870'69	en el capítulo 22, por efecto del aumento en manutencion y herraje de las caballerías del presidio de la Habana, en la conservacion del mismo, en pasajes de escoltas y confinados y en la creacion del protectorado del trabajo en la isla de Pinos y de la baja en equipos y hospitalidades por haber disminuido el número de penados.	
20.000	en el capítulo 23, para gastos de la legacion de Washington, que en el presupuesto de 1882-83 figuraban en el capítulo 9.° de la seccion de Guerra.	
	Por haberse acordado que los créditos destinados para la Guardia civil se circunscribiesen á los consignados para esta atencion en el presupuesto de 1880-81, se ha producido en el capítulo 7.° una baja de pesos	438.791'60

Aumentos.		Bajas.
	Por reorganizacion del cuerpo de órden público se ha efectuado otra en el capítulo 8.°, de	12.039
	En el capítulo 9.° ha disminuido el material de dicho cuerpo en	36
	En el capítulo 11, «Material de sanidad,» se elimina la cantidad consignada en el presupuesto vigente para adquisicion de una falúa con destino á Santiago de Cuba, importante	1.599
	Por reduccion de los gastos de conducciones, se disminuye el art. 3.°, capitulo 15, «Material de correos,» en la suma de	16.595
	Por baja de seis estaciones, se obtiene en el capítulo 16, «Personal de telégrafos,» una disminucion de	6.500
	Por baja hecha en el servicio de impresiones, disminuye el capítulo 18 en	14.674
	Por efecto de la baja introducida en los servicios de pasaje de relegados criminales y supresion de los 2.000 pesos que se abonaban como gratificacion al escribiente del Gobierno, disminuyen los gastos del capítulo 19 en	6.000
	Por efecto de la disminucion de confinados, disminuyen los socorros á los mismos, causándose una baja en el capítulo 22 de	43.146
	Por supresion del personal de la Subcomision de arbitraje, se causa una baja de	9.480
	Por la misma causa se produce otra en el material, de	1.692
	En el capítulo 22, «Resultas,» al cual no se asigna partida alguna, se verifica otra baja de la suma consignada en el presupuesto de 1882-83, importante	5.484'22
51.648'69		556.036'82

SECCION SÉTIMA.

FOMENTO.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Cuba, y los aprobados para el de* 1882-83.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDIOS PRESUPUESTOS Para 1883-84.	En 1882-83.	DIFERENCIAS EN 1883-84. Más.	Ménos.
1.°	Instruccion pública.—Personal..........	321.235	242.210	79.025	»
2.°	Idem id.—Material..................	28.950	15.850	13.100	»
3.°	Agricultura.—Personal...............	50.700	6.300	44.400	»
4.°	Idem.—Material.....................	1.000	1.200	»	200
5.°	Inspeccion de montes.—Personal........	27.750	25.750	2.000	»
6.°	Idem id.—Material..................	9.300	9.300	»	»
7.°	Industria y minas.—Personal...........	14.850	13.100	1.750	»
8.°	Idem id.—Material..................	7.200	1.200	6.000	»
9.°	Obras públicas.—Personal..............	115.620	119.370	»	3.750
10	Idem id.—Material..................	23.580	23.380	200	»
11	Carreteras.—Material.................	220.000	300.000	»	80.000
12	Navegacion marítima.—Personal.........	42.280	39.480	2.800	»
13	Idem id.—Material..................	170.507	183.292	»	12.785
14	Academia de Ciencias.—Material........	1.000	500	500	»
15	Auxilios, compra de libros, etc..........	56.500	104.500	»	48.000
16	Comision permanente de pesos y medidas..	840	»	840	»
17	Resultas...........................	»	»	»	»
		1.091.312	1.085.432	150.615	144.735

Aumento para 1883-84............. Pesos 5.880

NOTA PRELIMINAR.

Por efecto de las alteraciones introducidas en los servicios de esta seccion, se ha producido un aumento de 5.880 pesos respecto de los créditos consignados para la misma en el presupnesto de 1882-83, cuyas alteraciones son las que se expresan á continuacion:

Aumentos.		Bajas.
79.025	pesos en el capítulo 1.°, por efecto de las reformas introducidas en la enseñanza, relativas al arreglo de sueldos de los catedráticos de la Universidad de la Habana, la creacion en ésta del período del doctorado en las Facultades de Filosofía y Letras de la de Ciencias y de Derecho, la de los Institutos de segunda enseñananza en las provincias de Pinar del Rio y Matanzas, la de dos catedráticos con destino á la Escuela profesional, y el amento de sueldos á los demás profesores de la misma.	
13.100	en el capítulo 2.°, en los gastos de material que por efecto de la reforma han tenido aumento en la Universidad de la Habana, Institutos de segunda enseñanza y Escuela profesional.	
44.400	en el capítulo 3.°, que lo causan la supresion de la Comision agrícola, que figuraba en el presupuesto vigente, y la creacion de la Escuela de agricultura.	
2.000	en el capítulo 5.°, por aumento de 300 pesos en el sobresueldo del inspector de montes y 1.700 por creacion de una plaza de ayudante.	
1.750	en el capítulo 7.°, por aumento de 300 pesos al auxiliar de la Inspeccion de minas y 1.450 para personal de escribientes y ordenanzas de la misma.	
6.000	en el capítulo 8.°, por aumento de 4.000 pesos para gastos de traslacion y dietas del personal de minas y 2.000 para material y compra de instrumentos y de reactivos docimásticos.	
200	en el capítulo 10, por aumento de material para la Inspeccion de obras públicas.	
2.800	en el capítulo 12, por el aumento de torreros para el servicio de los nuevos faros.	
500	en el capítulo 14, por aumento para material de la Academia de Ciencias.	
840	en el capítulo 16, por la creacion de la Comision permanente de pesos y medidas.	
	Por supresion del material de la Comision agrícola se baja en el capítulo 4.°........	200
	Por nueva forma dada al personal de obras públicas se baja en el capítulo 8.°......	3.750
	Por supresion en el capítulo 11, artículo 3.°, se baja en estudios de ferro-carriles....	80.000
	Por baja en el capítulo 13, «Material de faros»........................	12.785
	Por aumento en el capítulo 15 de 2.000 pesos para gastos de oposiciones á cátedras y la baja de 50.000 destinados para inmigracion y colonizacion, producen una baja de.	48.000
150.615		144.735

SECCION OCTAVA.

ESTADO.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Cuba, y los aprobados para el de* 1882-83.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1883-84.	En 1882-83.	DIFERENCIAS EN 1883-84. Más.	Ménos.
1.°	Cuerpo diplomático y consular.—Personal..	96.700	95.200	1.500	»
2.°	Idem id. id.—Material..................	15.500	15.000	500	»
3.°	Gastos extraordinarios..................	9.100	9.100	»	»
4.°	Indemnizaciones........................	494.860'20	»	494.860'20	»
		616.160'20	119.300	496.860'20	»

Aumento para 1883-84..........Pesos 496.860'20

Esta secci on se presenta con aumento para el año próximo de pesos 496.860 20 centavos, que se explica en la forma siguiente:

En el capítulo 1.°, art. 2.°, se introduce el crédito de 1.500 pesos para personal del Viceconsulado nuevamente creado en Belisa.

En el capítulo 2.°, art. 2.°, otro crédito de 500 pesos para el material del mismo Viceconsulado.

Pero la gran importancia del aumento en esta seccion se presenta en el capítulo 4.°, art. 1.°, con un importe de pesos 494.860 20 centavos á que ascienden las indemnizaciones liquidadas y declaradas de abono por la Comision mixta de arbitrios, establecida en Washington, por daños causados en la guerra de Cuba á súbditos norte-americanos, atencion que no figuraba en el presupuesto anterior.

SECCION NOVENA.

FERNANDO PÓO.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Cuba, y los aprobados para el de* 1882-83.

Capítulos.	SERVICIOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS. Para 1883-84.	En 1882-83.	DIFERENCIAS EN 1883-84. Más.	Ménos.
Unico.	Para satisfacer los gastos que corresponde satisfacer á la isla de Cuba por esta atencion..........................	37.160	37.160	»	»

Esta seccion no sufre alteracion alguna, quedando en el actual con el mismo crédito que tenia en el presupuesto anterior.

ESTADO COMPARATIVO POR SECCIONES

del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1883-84, *y los aprobados para el de* 1882-83.

SECCIONES.	INGRESOS PRESUPUESTOS En 1882-83. Pesos.	Para 1883-84. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1883-84. De más. Pesos.	De ménos. Pesos.
1.ª—Contribuciones é impuestos...........	8.798.400	8.140.500	»	657.900
2.ª—Aduanas..............................	20.571.500	19.673.970	»	897.530
3.ª—Rentas estancadas....................	2.367.900	1.954.900	»	413.000
4.ª—Loterías.............................	3.133.000	3.449.820	316.820	»
5.ª—Bienes del Estado....................	710.000	576.400	»	133.600
6.ª—Ingresos eventuales..................	667.500	831.320	163.820	»
Total..........	36.248.300	34.626.910	480.640	2.102.030

Baja de ingresos para 1883-84........Pesos 1.621.390

SECCION PRIMERA.

CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de 1883-84 en la isla de Cuba, y los aprobados para el de 1882-83.*

Capítulos.	INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1883-84. Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS En 1882-83. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1883-84. Más. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1883-84. Ménos. Pesos.
1.°	Impuestos sobre la propiedad...........	7.310.000	7.530.300	»	220.300
2.°	Impuestos especiales..................	850.500	1.268.100	»	437.600
	Totales............	8.140.500	8.798.400	»	657.900
	Baja para 1883-84...............Pesos				657.900

NOTA PRELIMINAR.

Las alteraciones efectuadas en esta seccion, fundadas principalmente en los resultados que arrojan los datos más recientes de la recaudacion de los ingresos del presupuesto corriente, han dado por resultado una baja en el total de la misma, comparado con el de 1882-83, de 657.900 pesos, cuyo detalle es el siguiente:

Aumentos.		Bajas.
	En el capítulo 1.°, art. 1.°, se han rebajado en el impuesto de derechos reales...	600.000
9.700	En el art. 2.° del mismo capítulo 1.°, «Pertenencias de minas,» se aumentan por resultar en alza la recaudacion de este impuesto.	
660.000	En el art. 3.° del mismo capítulo 1.°, «Contribuciones sobre fincas urbanas,» se aumentan por igual razon que el anterior.	
	En el art. 4.° del capítulo 1.°, «Contribuciones sobre fincas rústicas no dedicadas al cultivo del azúcar y el tabaco,» se ha hecho una baja de...............	40.000
	En el art. 5.° del mismo capítulo 1.°, «Contribuciones sobre fincas rústicas dedicadas al cultivo del azúcar y el tabaco,» tambien se bajan..............	100.000
	En el art. 6.°, del capítulo 1.°, «Contribucion sobre el comercio, industria, artes y profesiones,» tambien se ha efectuado una baja, á pesar de incluirse en este artículo los 40.000 pesos que figuraban en la seccion sexta del presupuesto corriente, como procedente del 1/2 por 100 de contratistas...............	150.000
	CAPITULO 2.°	
	En el art. 1.°, «Gracias al sacar,» se ha producido una baja de..............	30.000
	En el 2.°, «Impuesto sobre grandezas y títulos,» tambien se han rebajado.....	5.000
	En el 3.°, «Oficios vendibles y renunciables,» se verifica otra baja de..........	1.000
	En el 4.°, «Amortizacion,» se hace otra baja de............................	28.700
	En el 5.°, «Anualidades eclesiásticas,» se efectúa otra baja de............	4.300
1.400	En el 6.°, «Derechos de privilegios,» se verifica un aumento de.............	»
	En el 8.° se rebajan, por pasar á formar parte, bajo la denominacion de «Sellos de policía,» de la seccion tercera del ejercicio de 1883-84, la partida de 350.000 pesos, que en este art. 8.° estaba consignada para cédulas personales en el presupuesto anterior..................................	350.000
	En el art. 9°, «Impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos municipales,» se hace una baja de.....................................	20.000
671.100		1.329.000

SECCION SEGUNDA.

ADUANAS.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Cuba, y los aprobados para el de* 1882-83.

Capítulos.	INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1883-84.	
		Para 1883-84.	En 1882-83.	Más.	Ménos.
1.°	Ramos de arancel......................	19.557.491	20.481.500	»	924.009
2.°	Derechos menores.......................	116.479	90.000	26.479	»
		19.673.970	20.571.500	26.479	924.009

Baja para 1883-84...............Pesos 897.530

NOTA PRELIMINAR.

La baja de 897.530 pesos efectuada en esta seccion tiene por fundamento los resultados que arrojan los datos de recaudacion más recientes del ejercicio vigente, y afecta principalmente á los derechos de importacion y exportacion, tanto por la supresion gradual del derecho diferencial de bandera, que ya representa un 10 por 100 en las columnas primera y segunda del arancel, y en el exceso ó diferencia que media entre la tercera y cuarta, conforme al art. 2.° de la ley de 20 de Julio de 1882, como por la disminucion de la zafra, que ha de influir sobre la cuantía de los derechos de exportacion, cuya baja en ambos conceptos asciende á 924.009 pesos, de los que deducidos los 26.479 aumentados en los de multas y comisos, queda reducida la baja líquida de la seccion á los expresados 897.530 pesos.

SECCION TERCERA.

RENTAS ESTANCADAS.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Cuba, y los aprobados para el de* 1882-83.

Capítulos.	INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1883-84.	
		Para 1883-84.	En 1882-83.	Más.	Ménos.
1.°	Efectos timbrados......................	1.932.000	2.357.000	»	425.000
2.°	Correos..........................	22.900	10.900	12.000	»
		1.954.900	2.367.900	12.000	425.000

Baja para 1883-84.................Pesos 413.000

NOTA PRELIMINAR.

En esta seccion se ha producido una baja de 413.000 pesos que reclamaba imperiosamente la recaudacion de los ramos que en la misma se detallan, segun se ha demostrado por los últimos datos recibidos de la isla de Cuba. Afecta principalmente la baja á los conceptos comprendidos en el capítulo 1.° bajo la denominacion de papel sellado, sellos de documentos de giro, los de correos, papel de pagos del Estado, que en el presupuesto vigente figuran bajo la denominacion de papel de multas y reintegros, patentes de sanidad, sellos de comercio, pólizas, recibos y cuentas, y sellos de multas municipales, la cual asciende á pesos 435.000, de los que deducidos 10.000 aumentados por el concepto de papel de matrículas y títulos universitarios, queda reducida la baja en el expresado capítulo 1.° á 425.000 pesos; deducidos de éstos los 12.000 que en el capítulo 2.° se presuponen más en derechos de apartado, queda la líquida baja para la seccion en los 413.000 pesos expresados.

SECCION CUARTA.

LOTERÍAS.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Cuba, y los aprobados para el de* 1882-83.

Capítulos.	INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIAS EN 1883-84.	
		Para 1883-84.	En 1882-83.	Más.	Ménos.
Unico.	Loterías	3.449.820	3.133.000	316.820	»

Aumento para 1883-84........... Pesos 316.820

NOTA PRELIMINAR.

El aumento de sorteos en la renta de Loterías, establecido para este ejercicio, con la disminucion del precio de los billetes para ponerlos al alcance del mayor número de jugadores, á la par que evita la reventa de las asociaciones particulares por el elevado precio de las fracciones actualmente establecidas, proporciona mayor beneficio líquido para la Hacienda, el que se ha calculado en los 316.820 pesos en que aparece aumentada esta seccion.

SECCION QUINTA.

BIENES DEL ESTADO.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Cuba, y los aprobados para el de* 1882-83.

Capítulos.	INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIAS EN 1883-84.	
		Para 1883-84.	En 1882-83.	Más.	Ménos.
1.°	Productos en renta	54.400	66.400	»	12.000
2.°	Idem en venta	463,000	559.600	»	96.600
3.°	Bienes de regulares	59.000	84.000	»	25.000
		576.400	710.000	»	133.600

Baja para 1883-84.................Pesos 133.600

NOTA PRELIMINAR.

Con vista de los últimos datos recibidos, relativos á la recaudacion obtenida en la isla de Cuba por los ramos que comprende esta seccion, se han hecho diversas rectificaciones en la misma para consignar en ella los créditos que con la mayor probabilidad se calcula han de poder realizarse durante el ejercicio de 1883-84. En el capítulo 1.°, «Productos en renta,» se ha realizado una baja de 12 pesos, que refluye en los capítulos 1.° y 2.° En el capítulo 2.° «Productos en venta;» tambien se efectúa otra baja de 96.600 pesos en los artículos 1.°, 2.° y 3.° En el capítulo 3.° se ha verificado otra baja de 25.000 pesos, que unidos á los 108.600 de los anteriores capítulos, producen la baja total en esta seccion de 133,600 pesos.

SECCION SEXTA.

INGRESOS EVENTUALES.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Cuba, y los aprobados para el de* 1882-83.

Capítulos.	INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1883-84.	
		Para 1883-84.	En 1882-83.	Más.	Ménos.
Unico.	Diferentes conceptos....................	831.320	667.500	163.820	»

Aumento para 1883-84..........Pesos 163.820

NOTA PRELIMINAR.

Las alteraciones efectuadas en los ramos de esta seccion, tomando por base los datos de recaudacion obtenida en la isla de Cuba en el presente ejercicio, han producido un aumento en la misma, comparada con los ingresos calculados en el presupuesto vigente, de pesos 163.820. Dichas alteraciones han tenido lugar en los artículos siguientes:

Aumentos.		Bajas.
9.320	en el 1.°, ramo de «Alcances de cuentas.»	
1.000	en el art. 3.°, «Donativos,» para el cual no se asignó cantidad alguna en el presupuesto vigente.	
160.000	en el art. 5.°, «Reintegros al Estado,» por igual causa que el anterior.	
32.000	en el art. 6.°, «Productos de ramos de presidios,» por mayor ingreso que se calcula ha de producir este ramo segun los datos adquiridos.	
4.500	en el art. 8.°, «Donativo del clero,» por igual motivo que el anterior.	
	Por supresion en el capítulo 9.° de la suma que figura por ingreso del *Boletin oficial* en el presupuesto corriente..................................	3.000
	Por pasar la cantidad que en el capítulo 10 del mismo figuraba por el 1/2 por 100 para contratistas, al art. 6.°, capítulo 1.° de la seccion primera de este presupuesto....................................	40.000
206.820		43.000

SESIONES

DE

CORTES

1883

VI